REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER CIUDADANO

DEFENSORIA DEL PUEBLO

VENEZUELA

Informe Anual 2006

Caracas / Venezuela 2007

República Bolivariana de Venezuela
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Caracas.

Sede Principal:
Centro Financiero Latino, Pisos 26, 27, 28 y 29
Av. Urdaneta. Caracas.

E-mail: denuncias@defensoria.gov.ve
Internet: http://www.defensoria.gov.ve
Primera Edición: Caracas – Venezuela 2007.
500 Ejemplares

Depósito Legal: pp2002208CS60
ISBN: 980-6512-00-6
ISSN: 1317-9586

Coordinación general:
Oficina de Análisis de la Defensoría del Pueblo

Diseño: **Encré, C.A.**
Impresión: **Mateprint P.H., C.A.**

ÍNDICE

PRESENTACIÓN 7

CAPÍTULO 1
GESTIÓN 2006 19
1.1.- Nivel superior 19
Despacho del Defensor 19
1.- Ámbito Nacional 19
2.- Ámbito Internacional 29
Dirección Ejecutiva 31
1.2.- Nivel de apoyo 39
Dirección General de Administración 39
Dirección General de Fiscalización, Disciplina y Seguimiento 60
Dirección de Relaciones Interinstitucionales 62
Dirección de Secretaría 66
Dirección de Asuntos Internacionales 68
Auditoría Interna 85
Consultaría Jurídica 86
Oficina de Información 87
Oficina de Análisis 87
Unidad de Seguridad y Resguardo 91
1.3.- Nivel operativo 92
Dirección General de Atención al Ciudadano 92
Dirección General de Servicios Jurídicos 105

Dirección General de Promoción
y Divulgación de los Derechos Humanos 114
Defensorías Especiales 129
Defensorías Delegadas Estadales 169

CAPÍTULO 2

DERECHOS HUMANOS 2006 243
2.1 Materias de Especial Protección 243
2.1.1 Derecho a la salud 243
2.1.2 Derechos de los niños, niñas y adolescentes 274
2.1.3 Derechos de la mujer 294
2.1.4 Derechos de las personas con discapacidad 313
2.1.5 Derechos de la juventud 325
2.1.6 Derechos de los pueblos indígenas 342
2.1.7 Derecho a un ambiente sano 364
2.1.8 Prestación de los servicios públicos 381
2.1.9 Situación penitenciaria 405
2.2 Derechos Económicos, Sociales y Culturales 419
2.2.1 Informe económico 419
2.2.2 Derechos laborales y seguridad social 443
2.2.3 Derecho a una vivienda adecuada 479
2.2.4 Derechos de los adultos mayores 491
2.2.5 Derecho a la educación 503
2.2.6 Derechos culturales 526
2.2.7 Derecho al deporte 535
2.2.8 Derecho a la alimentación 543
2.2.9 Derecho a la tierra 555
2.3 Derechos Civiles y Políticos 568
2.3.1 Derecho a la seguridad ciudadana 568

2.3.2 Derecho a la vida 591
2.3.3 Derecho a la integridad personal 612
2.3.4 Derecho a la libertad personal 629
2.3.5 Derecho a la justicia y debido proceso 646
2.3.6 Derecho a la identidad 670
2.3.7 Derecho a la libertad de expresión, a la información oportuna y veraz, y a la réplica y rectificación 679
2.3.8 Derecho al acceso a la información 690
2.3.9 Derecho al refugio y asilo 703
2.3.10 Trata de personas. Informe de Seguimiento 715
2.3.11 Derecho al sufragio 731
2.3.12 Derecho a la participación en asuntos públicos 753

CAPÍTULO 3
LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES. ACTUACIONES RELEVANTES 769
3.1 Actuaciones y actividades relevantes desplegadas por la Dirección General de Servicios Jurídicos 769
3.2 Casos Emblemáticos de la Dirección General de Atención al Ciudadano 892
3.3 Políticas de promoción y divulgación de los derechos humanos 900

CAPÍTULO 4
LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN CIFRAS 911

SIGLAS 985

REFERENCIAS DOCUMENTALES 993

PRESENTACIÓN

Acudo a esta honorable Asamblea Nacional a presentar el Informe Anual de la Defensoría del Pueblo correspondiente al año 2006, en cumplimiento del artículo 276 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. En él se hace un resumen de la gestión administrativa de nuestra institución y se presenta un balance de la situación de derechos humanos en el país, sobre la base de las denuncias recibidas, las actuaciones defensoriales y el análisis de las políticas llevadas adelante por el Estado venezolano.

Durante 2006, la Defensoría del Pueblo atendió 40.678 peticiones entre solicitudes y denuncias. De esa cantidad, 15.541, es decir, el 38,2% del total, se referían a situaciones relacionadas con los derechos humanos; 1.291, equivalentes al 3,2%, se referían a situaciones vinculadas con la prestación de servicios públicos, y 23.846, equivalentes al 58,6%, se referían a situaciones ocurridas entre particulares que no involucraban ni a instituciones del Estado ni a empresas prestadoras de servicios públicos.

En este sexto informe de la institución que represento, hemos encontrado algunas variaciones que vale la pena destacar con respecto al comportamiento que había venido delineándose en cuanto a las denuncias recibidas. Si bien es cierto que en el área económica se ha mantenido la tendencia a la mejoría de los indicadores más importantes desde la perspectiva de derechos humanos, como el crecimiento económico, el aumento en niveles de empleo, el alza del salario y la reducción de los impuestos que no discriminan el poder adquisitivo de las personas; también es cierto que en el último año se produjo un aumento de las denuncias relativas a algunos derechos sociales, cuestión que no puede dejar de ser considerada por nuestra institución y esta Asamblea.

Por otra parte, y no menos importante, debemos mencionar que las denuncias recibidas sobre violaciones de los derechos civiles sufrieron una importante disminución por segundo año consecutivo, lo que pudiera implicar un avance en el comportamiento tradicional de los cuerpos de seguridad ciudadana en el país.

Estas tendencias nos indican hacia donde deben dirigirse los esfuerzos del Estado venezolano para garantizar el estado social de derecho y de justicia proclamado en nuestra Carta Magna. A continuación expondré a esta distinguida Asamblea los aspectos más destacados en materia de derechos humanos que caracterizaron al año 2006.

La economía continuó fortaleciéndose

En primer lugar hay que destacar que los principales indicadores económicos reflejaron un desempeño positivo, siguiendo la tendencia de los últimos dos años. La recuperación económica, acompañada de la inversión social y de las políticas de redistribución de la riqueza y fortalecimiento de las capacidades productivas de los sectores económicamente desfavorecidos, impactaron en los indicadores relativos a la disminución de la pobreza, incluyendo los elaborados por agencias internacionales como la Comisión Económica para Américas Latina y el Caribe (Cepal) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

En el período, se siguió avanzando hacia la construcción de un modelo de redistribución equitativa de la riqueza, que procura la inclusión social y económica del estrato más empobrecido, por medio de una agenda de amplia inversión pública. Esta dinámica se apoya en el ingreso petrolero, que a pesar de las políticas orientadas a la diversificación de la renta, continúa siendo el aporte más importante al PIB.

El país cerró el año en un ambiente de crecimiento económico sostenido y de estabilidad financiera, sólo empañado por el moderado avance de la inflación. El PIB nacional se ha expandido en torno al 10,3% durante trece trimestres consecutivos, crecimiento que el BCV espera que se mantenga durante 2007.

Este rendimiento de la economía nacional, que coloca por tercer año consecutivo al país entre los que más crecieron en América Latina, impactó en todas las ramas de la actividad económica. Si bien el ingreso petrolero sigue siendo el rubro de mayor importancia para la economía nacional, el BCV destaca que el crecimiento económico sostenido por 13 trimestres ha sido impulsado fundamentalmente por el sector no petrolero.

Se cumplió la meta de recaudación tributaria para el año fiscal 2006, alcanzándose una cifra total de Bs. 52 billones, que significaron el 15% del PIB. El éxito de la política tributaria del Estado obedeció básicamente a las políticas de promoción de la responsabilidad fiscal, la reducción del contrabando por medio del Plan de Evasión Cero y la automatización de las aduanas y a la fuerte activación económica.

El Índice de Pobreza estimado por la Cepal, refleja que el país cerró el primer semestre de 2006 con 33,9% de hogares en situación de pobreza, lo que representa una

reducción significativa con relación a la tasa de 37,1% registrada por el organismo regional al cierre del año 2005. El informe señala que las mejoras más significativas a nivel regional fueron registradas por Venezuela y Argentina, lo que se atribuye a la recuperación del crecimiento económico y a las políticas de inversión social aplicadas por sus respectivos gobiernos.

Los sondeos comparativos elaborados por esta institución, reflejan entre los años 2002 y 2005 una disminución de 11% del total de personas en situación de pobreza en Venezuela, mientras que la disminución porcentual de la población en situación de indigencia fue de 7%. Estos datos son especialmente significativos al compararlos con la tendencia promedio para los países de América Latina, donde apenas se logró disminuir los índices de pobreza en un 1% en promedio, durante el mismo período.

Venezuela registró para 2005, según información aportada por el INE, un Índice de Desarrollo Humano de 0,81 puntos, que le ubican en la categoría de países con Índice de Desarrollo Humano Alto. Este indicador tiene especial importancia en materia de derechos humanos, pues se basa en mediciones que superan lo estrictamente económico, pues incluye, además del Producto Interno Bruto per cápita, otros indicadores como la esperanza de vida al nacer, la tasa de alfabetización de adultos y las tasas de escolaridad en los tres niveles educativos; lo que determina el acceso a una vida larga y saludable, al conocimiento y a un nivel decente de vida.

Otro punto a destacar en materia económica fue la disminución en 2 puntos porcentuales de la tasa de desempleo, que se ubicó en 8,8% de la población activa en el mes de noviembre.

También fue importante la política desarrollada con la finalidad de disminuir o eliminar los impuestos que afectan indiscriminadamente a toda la población, sin tomar en cuenta su nivel de ingresos. En ese sentido, su destaca la eliminación del Impuesto al Débito Bancario en el primer trimestre del año, que se sumó a la exención del Impuesto al Valor Agregado en algunos rubros y actividades esenciales.

En el aspecto negativo, si bien se mantuvo la política de control de precios sobre algunos rubros esenciales, así como el desarrollo y ampliación de los programas de distribución de bienes de primera necesidad a través de la red Mercal, la inflación medida a través del núcleo inflacionario se situó en 16,3%, lo que significa un 1,7% por encima del registro del año 2005.

Situación de los Derechos Humanos

Derechos Civiles

A nivel general, los derechos civiles registraron una mejora sustantiva en relación

con el período 2005, pues diminuyeron en un 15% la cantidad de denuncias de vulneración realizadas por las víctimas y sus familiares.

Desde el primer Informe Anual presentado por la Defensoría del Pueblo, se ha venido llamando la atención sobre la extrema gravedad del fenómeno de los ajusticiamientos, con base en el registro nacional de denuncias formuladas ante la Institución. Si bien se trata de la consecuencia más grave de una lógica represiva en los cuerpos de seguridad del Estado que viene de tiempo atrás, el análisis de los datos del registro permitió dar cuenta de la presencia de estas prácticas en la mayoría de los cuerpos policiales del país. Ya en el primer informe se señaló que, a pesar de los notables avances jurídicos en materia de derechos humanos, las acciones emprendidas para transformar las prácticas abusivas se mostraban insuficientes, debido al carácter endémico de éstas en la actuación de los organismos de seguridad del Estado.

El examen de los datos recopilados por la Defensoría del Pueblo en los informes anuales subsiguientes ha señalado, con variaciones, la continuidad de estas prácticas violatorias de los derechos humanos. En ese sentido, las medidas adoptadas a objeto de revertir esta situación requieren ser profundizadas, con la finalidad de superar la concepción represiva que aún persiste en el desempeño de muchos cuerpos de seguridad, así como el comportamiento ilegal de muchos de sus funcionarios.

Al respecto, destaca como positivo el hecho de que en los dos últimos años, se hayan producido descensos en el registro de violaciones al derecho a la vida, tendencia que también se verifica en relación con los registros relativos al derecho a la integridad y a la libertad personales. En concreto, las cifras globales de casos relacionados con el derecho a la vida (incluyendo las amenazas de muerte) evidenciaron un descenso del 31,79% respecto al período anterior, en el que se contabilizó un número apenas menor de casos que en 2004. Asimismo, los casos clasificados bajo el patrón de privación arbitraria de la vida presentaron un descenso aún más significativo del 40,34%. Si bien se trata de indicadores favorables, es necesario mantener el seguimiento a esta tendencia, a objeto de identificar con propiedad si se trata de un hecho aislado, o si es el resultado de medidas adoptadas por las instituciones, que han derivado en un descenso efectivo de la práctica abusiva.

Entre las causas que deben incorporarse al análisis, se consideran las condenas inequívocas que vienen sucediéndose al más alto nivel con respecto a este tipo de comportamientos, y que se orientan a enfatizar que no se tolerarán actuaciones contrarias al respeto de los derechos humanos; el efecto disuasivo de las acciones emprendidas para sancionar a los agentes de seguridad que incurren en conduc-

tas abusivas; la intervención por el MIJ de cuerpos policiales con alta incidencia de conductas contrarias a su naturaleza; el desarrollo de iniciativas institucionales como la Conarepol, y la intensificación de los programas de formación en materia de derechos humanos dirigidos a los cuerpos de seguridad.

En lo que respecta al derecho a la libertad personal, la Defensoría del Pueblo registró una disminución del 17% con respecto al período anterior. Dentro de este derecho, es importante destacar el descenso de las denuncias de tortura, que pasaron de 107 casos en 2005 a 78 casos en 2006.

Sin embargo, en el ámbito legislativo persistió el retraso respecto a la sanción de una legislación para tipificar extensamente la tortura como un delito grave de derechos humanos. Aquí debemos decir que la ausencia de esta normativa configura un obstáculo para vencer la impunidad ante este tipo de casos, y en ese sentido, hago un llamado a esta Asamblea para que impulse esta ley, según lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

En lo que respecta al derecho a la libertad personal, en el período se produjo una significativa disminución del 43% sobre el total de denuncias recibidas durante el año anterior. La privación ilegítima de la libertad constituyó el principal patrón de vulneración, y entre las denuncias recogidas bajo este patrón, tenemos que decir que el 26% correspondió al Estado Lara, que desde 2002 ha encabezado las cifras de detenciones arbitrarias, básicamente por la aplicación del Código de Policía del Estado Lara, que contiene disposiciones abiertamente inconstitucionales.

Derechos sociales

La situación de los derechos civiles, aunque no puede considerarse positiva, sí resulta alentadora, en el sentido que refleja una mejoría importante en un terreno que por lo general ha resultado árido para el Estado venezolano. Esto, sin embargo, contrasta con lo ocurrido con las denuncias relativas a los derechos sociales, las cuales mostraron un aumento significativo durante el período, sobre todo en lo que se refiere a los derechos de los grupos más vulnerables.

En este sentido, la Defensoría del Pueblo observa que a nivel general, las denuncias relativas a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, específicamente los clasificados bajo los grupos de derechos relativos a la supervivencia, el desarrollo, los asuntos de familia, la participación, los asuntos patrimoniales y la protección, sufrieron un aumento del 32% en comparación con el año anterior.

Algo similar ocurrió con las denuncias sobre violaciones al derecho a la seguridad

social, que obtuvieron un aumento cercano al 200%, y con los casos registrados por violación de los derechos de los adultos mayores, que sufrieron un aumento equivalente al 90% en relación con el año 2005.

Se espera que la situación de estos últimos derechos mejore para el próximo período, producto de los esfuerzos impulsados desde la Asamblea y el Ejecutivo Nacional, sobre todo en lo que respecta a la entrada en vigencia del Decreto N° 4.269, que facilitó la incorporación masiva de nuevos beneficiarios a la pensión de vejez, otorgada por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS).

En materia del derecho a la vivienda, el número de denuncias se vio incrementado casi en un 50%. El déficit de viviendas en el país se sitúa en 2 millones 500 mil unidades, si se incluyen las viviendas en situación de riesgo y aquellas que carecen de servicios adecuados. Las estrategias implementadas por el gobierno en los últimos años para hacer frente a este déficit tienden a recoger los principios del derecho, pero presentan, en general, importantes deficiencias en su ejecución.

En lo referente al derecho a la salud, en el transcurso del año se observaron esfuerzos legislativos e iniciativas políticas que favorecen la situación del derecho. El Estado venezolano ha seguido avanzando en forma sostenida hacia la ampliación del acceso de la población a los servicios de atención primaria y a las políticas preventivas de salud, y hacia la articulación de los tres niveles de la Misión Barrio Adentro, es decir, consultorios para atención primaria, centros de diagnóstico y hospitales.

Las políticas públicas de salud emanadas del Ejecutivo Nacional se encuentran respaldadas a nivel financiero por un elevado porcentaje del presupuesto nacional destinado al gasto social y específicamente al área de salud.

No obstante, aún se detectan dificultades en esta fase de renovación y rediseño del sistema de salud. Durante el período 2006, se produjo un aumento del 25% sobre las denuncias vinculadas con el ejercicio de este derecho, derivadas de la falta de disponibilidad de insumos e infraestructura adecuada, carencia de personal médico, baja calidad de los servicios prestados en las áreas de especialización y negación de los servicios de emergencia.

Ahora bien, aunque la globalidad de los derechos sociales sufrió un aumento en el número de denuncias, en el derecho a la educación la institución observó una disminución del 15%, lo cual ocurre por tercer año consecutivo, en coincidencia con la implementación de las misiones educativas.

En este sentido, la situación del derecho a la educación ha seguido reflejando avances gracias a la ampliación de las oportunidades de acceso y formación, tanto a nivel del sistema educativo formal como a través del sistema de las misiones educa-

tivas. Asimismo, se espera la apertura de nuevas opciones de ingreso a la educación superior, por medio de la puesta en marcha de la Misión Alma Mater.

La inversión pública mantuvo su ritmo ascendente, al pasar el gasto público, como porcentaje del Producto Interno Bruto, de 7% en 2005 a 8% en 2006. Este aumento del gasto se reflejó en la ampliación de los programas de recuperación de infraestructura y de conversión de los planteles educativos al sistema de Escuelas y Liceos Bolivarianos.

Sistema penitenciario

Entre los temas que siguen llenando de preocupación a nuestra institución está el de la situación de los centros penitenciarios. En las cárceles venezolanas no están dadas las condiciones para salvaguardar la integridad física y psicológica de las mujeres y hombres privados de libertad. Los homicidios ocurridos al interior de los centros de reclusión son difíciles de esclarecer, no se realizan las investigaciones adecuadas dirigidas a la individualización de la responsabilidad penal, por lo que una gran cantidad de hechos delictivos quedan impunes. El resultado es un alto nivel de violencia que convierte a los centros de reclusión en los lugares más peligrosos en los que se pueda estar, cuando deberían estar entre los más seguros.

Los criterios de clasificación y agrupación de los reclusos elaborados por las Naciones Unidas (desarrollados a profundidad en el Reglamento de Internados Judiciales vigente en Venezuela), no son implementados por las autoridades encargadas de la custodia, producto de las deficiencias presentes en el diseño y la estructura de los centros penitenciarios. En la actualidad, la población privada de libertad convive sin que exista ningún tipo de separación por edad, estado de salud física y mental, diagnóstico criminológico, o gravedad del delito cometido, haciendo prácticamente imposible la prevención de conductas violentas.

Es urgente que el proceso de humanización penitenciaria, la construcción de nuevos penales, la incorporación de especialistas para la custodia y rehabilitación en las cárceles, así como el desarrollo de políticas de seguridad interna y de separación de reclusos según su condición, comiencen a materializarse efectivamente, a los fines que el sistema penitenciario se ajuste a lo establecido en el artículo 272 de la Constitución de la República.

Pueblos Indígenas

Otro tema de especial preocupación para nosotros, es el referido a la situación de los pueblos indígenas. A escala nacional, y pese a los esfuerzos emprendidos por el Estado venezolano para mejorar su calidad de vida, la Defensoría del Pueblo pudo constatar

que son insuficientes los avances reales en materia de derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas.

Las naciones indígenas siguieron experimentando un estancamiento en los parámetros básicos de calidad de vida, especialmente en las materias de salud y del derecho a la propiedad colectiva. Además, un número apreciable de comunidades continuó sufriendo atentados a sus derechos, entre ellos, a la garantía de la propiedad colectiva de sus tierras ancestrales y tradicionales; así como a la previa información, consulta y beneficios correspondientes al aprovechamiento de los recursos naturales de sus respectivas tierras y hábitats.

Las disposiciones del artículo 120 de la Constitución han sido continuamente vulneradas, sobre todo en lo que respecta a la exploración y explotación del carbón en el Estado Zulia, la actividad minera y maderera en el Estado Bolívar y el aprovechamiento de Psitácidos en el Estado Delta Amacuro.

Se hace necesario por parte del Estado agilizar y sistematizar el proceso de demarcación del hábitat y tierras colectivas indígenas, así como profundizar el proceso de regulación de la materia indígena a escala nacional, pues incluso algunas acciones que pretenden beneficiar a estas poblaciones, pueden resultar perjudiciales por violentar su estilo de vida tradicional.

Por otro lado, se hace necesario revisar las concesiones de explotación de carbón en la cuenca del Guasare, debido a su alto impacto ambiental, que ha afectado la disponibilidad de agua potable, ha provocado una disminución importante de las zonas boscosas y está generando daños a la salud de los habitantes de la zona.

Elecciones presidenciales: triunfo de la paz y la democracia

Finalizo mi intervención analizando el contexto del ejercicio del derecho al sufragio, por cuanto durante el período el escenario electoral concedió una inmensa estabilidad al sistema político. En este sentido, fue designada una nueva directiva del Consejo Nacional Electoral, que permitió poner fin a la transitoriedad que se inició en 2003, cuando el Tribunal Supremo de Justicia escogiera a los rectores del organismo. La nueva conformación del Poder Electoral se realizó dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución y las leyes. Asimismo, destaca el hecho de que cinco mujeres fueron elegidas como miembros de esa directiva, entre principales y suplentes.

El Registro Electoral fue objeto de auditorías realizadas por organizaciones internacionales y por sectores de la sociedad civil, las principales universidades del país y el Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas. Todas las evaluaciones señalaron que el Registro Electoral se encontraba apto para la realización de procesos electorales transparentes.

En diciembre tuvieron lugar las segundas elecciones presidenciales del actual régimen constitucional. Fueron las primeras elecciones presidenciales en la historia republicana con oportunidad de reelección para el Presidente en ejercicio. El proceso, conllevó además la profundización en el uso de la tecnología digital electoral, que nuevamente demostró ser un gran avance para la democracia venezolana. Varias misiones de observación electoral tuvieron la oportunidad de participar en todos los momentos del proceso, del cual destacaron la fiabilidad del mecanismo empleado y la transparencia de las elecciones, en las que el Presidente de la República fue reelecto con un amplio margen.

Los actores políticos que no resultaron electos, dieron una gran muestra de civismo y apego a la Constitución, al reconocer el triunfo del Presidente, dejando atrás las actitudes de desconocimiento de los resultados que habían enturbiado procesos anteriores.

Tras este proceso electoral, se han sentado las bases para que la democracia venezolana continúe su tránsito hacia niveles superiores de desarrollo, donde la inclusión social, el desarrollo económico y la participación protagónica del pueblo constituyan el centro de un sistema político destinado a garantizar el bienestar colectivo y la realización plena de los derechos humanos en su conjunto. Ese debe ser nuestro norte, hoy más que nunca.

Muchas gracias.

Germán Mundaraín Hernández
Defensor del Pueblo

CAPÍTULO 1

Gestión 2006

1. GESTIÓN 2006

1.1 NIVEL SUPERIOR
DESPACHO DEL DEFENSOR

La resolución N° DP-2002-032, establece que el Despacho del Defensor del Pueblo tiene bajo su adscripción las siguientes dependencias: Secretaría General, Consultoría Jurídica, Auditoría Interna, Dirección de Asuntos Internacionales, Dirección de Relaciones Interinstitucionales y Oficina de Información. Directamente en el Despacho trabajan 16 funcionarios entre profesionales y administrativos.

En el marco de sus atribuciones, al Defensor del Pueblo le corresponde dictar las líneas generales de las políticas de promoción, defensa y vigilancia de los derechos humanos, así como diseñar las políticas administrativas que hagan posible la consecución de tales fines.

1. Ámbito nacional

Durante el año 2006 el Defensor del Pueblo desplegó una serie de acciones orientadas a fortalecer la promoción, defensa y vigilancia de los derechos humanos frente a situaciones de especial interés nacional.

Atención de casos relevantes

- Ordenó la formación de una Comisión Especial, dirigida a abordar la investigación sobre las muertes, lesiones y atropellos ocurridos a campesinos como consecuencia de la lucha y distribución equitativa de las tierras, bajo el contexto de la promulgación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la aplicación de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario. La labor de investigación institucional permitió la realización del Informe Especial "Violencia en el Campo", el cual impulsó importantes actuaciones del Estado, para brindar protección y ayuda a las víctimas y familiares, así como para contribuir al esclarecimiento de los hechos. El informe, que abarcó el período 1999-2006, fue entregado al Vicepresidente de la República, José Vicente Rangel.

- Interpuso ante el Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente, una medida cautelar de protección a favor de los menores residentes en el Barrio Nueva Esparta, en Caracas, ante el inminente peligro de desplome de las viviendas ubicadas en una zona de alto riesgo de esa comunidad. En esa oportunidad, se instó a los padres a contribuir con la desocupación de las mismas y se logró la reubicación de las familias. La actividad fue realizada en coordinación con la Dirección General de Servicios Jurídicos y la Defensoria Especial en el Área de Niños, Niñas y Adolescentes, y contó con el apoyo de Unicef.
- Gestionó las acciones necesarias para el cumplimiento de las medidas cautelares de protección, que dictaran la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Tribunal Trigésimo Tercero de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial, a favor de los periodistas, trabajadores y directivos de Radio Caracas Televisión.
- Notificó al Ministerio de Interior y Justicia sobre las denuncias de carácter individual y colectivas relacionadas con fallas en la prestación del servicio en las diferentes dependencias que integran la Oficina Nacional de Identificación y Extranjería (Onidex), a nivel nacional. Asimismo, exhortó a ese organismo a colaborar en la búsqueda de soluciones que permitan brindar a la ciudadanía una mejor respuesta a los problemas planteados.
- En el uso de sus atribuciones constitucionales, se pronunció ante los graves hechos ocurridos en una mina del sector Papelón de los Picachos, cercana a la población de La Paragua, en el Estado Bolívar, en los cuales perecieron 4 personas y otra resultó herida como consecuencia de una acción desplegada por miembros del Teatro de Operaciones N° 5. Al respecto, giró instrucciones para que funcionarios de la Institución recabaran información testimonial en conversación con familiares de las víctimas, testigos presenciales y referenciales y con las autoridades policiales. En su pronunciamiento público destacó que la investigación adelantada por los funcionarios de la Defensoría del Pueblo, una vez concluida, sería elevada a la Fiscalía General de la República, con el fin de fortalecer el expediente que se estaba sustanciando sobre el caso. También exigió a las autoridades judiciales y policiales, una profunda investigación para castigar a los culpables y reiteró su llamado a los miembros del Teatro de Operaciones N° 5, para que su labor de protección del ambiente y su acción contra la minería ilegal, se realice dentro del marco del respeto a los derechos humanos.
- Realizó una visita al Estado Apure (Guasdualito), con el ánimo de hacerse presente en el escenario donde fallecieron 8 personas, presuntamente, a manos de un funcionario de la Guardia Nacional, en un hecho ocurrido el 20 de julio. Allí manifestó que las investigaciones del caso eran conducidas por la jurisdicción ordinaria. También

expresó sus condolencias, en nombre de la Institución y del Poder Ciudadano, a los familiares y deudos de las víctimas, y enfatizó que el responsable o los responsables, si los hubiera, serían juzgados y condenados por el crimen cometido.

- Giró instrucciones para organizar un operativo a fin de garantizar y promover el ejercicio del Derecho al Sufragio de todos los venezolanos en el marco de las elecciones presidenciales 2006. En este sentido, exhortó al Ministerio del Trabajo a emprender campañas dirigidas a que los patronos del sector público y privado contribuyan a salvaguardar los derechos políticos de todos los trabajadores, entre otros mecanismos, permitiéndole a los ciudadanos ausentarse de sus puestos de trabajo para sufragar. Asimismo, pidió a los órganos encargados del proceso electoral y de la seguridad del mismo, facilitar el acto de votación a las personas de la tercera edad o con algún tipo de discapacidad. Coordinó la actuación de 480 funcionarios de la Defensoría del Pueblo, quienes realizaron labores de vigilancia en los centros de votación y en las auditorías que se realizaron al final de la jornada. Durante el operativo también se prestó orientación a los ciudadanos y se atendieron las denuncias relativas al proceso electoral en las distintas sedes de la Institución.
- Hizo un llamado a la ciudadanía a ejercer su derecho al sufragio, así como a los organismos, cuerpos de seguridad del Estado y a los distintos factores políticos, para que imperara la tolerancia, la obediencia, el apego a la Constitución y a las leyes durante el proceso electoral. También, instó al Consejo Nacional Electoral, a realizar las acciones necesarias para la instalación oportuna y el cumplimiento de los horarios de las mesas electorales.

Acciones legislativas

Otras intervenciones de este Despacho se centraron en la actividad legislativa. Tal es el caso de la presentación ante el Presidente de la República, la Asamblea Nacional y demás organismos competentes, de las observaciones y sugerencias de la Defensoría del Pueblo al Proyecto de Ley Orgánica de la Defensa Pública que se debatió en la Asamblea Nacional. Conforme a lo anterior, realizó seguimiento y participó en las discusiones del proyecto de Ley en la Comisión Permanente de Política Interior, Justicia, Derechos Humanos y Garantías Constitucionales de la Asamblea Nacional.

Prestó particular atención a la reforma de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente. Para abordar este proceso estableció alianzas con Unicef y la Asamblea Nacional, y llevó a cabo una Jornada de discusión denominada "Propuestas de Reforma de la Lopna: Una Mirada desde la Convención de los Derechos del Niño", la cual contó con la participación de 80 representantes de 27 instituciones gubernamentales y no gubernamentales.

Presencia en medios de comunicación

El titular del Despacho dio continuidad a la política comunicacional relacionada con la presencia institucional en emisoras radiales, efectuando 84 programas de "La voz de la Defensoría" que fueron trasmitidos a todo el país por los circuitos Radio Nacional de Venezuela 630 AM y YVKE Mundial 550 AM.

Además, El Defensor del Pueblo fijó posición institucional sobre situaciones de interés nacional y sobre temas de derechos humanos a través de comunicados y declaraciones de prensa, entre las cuales se destacan:

- **24-02-2006. D**enunció, como adelanto a la presentación del Informe sobre Derechos Humanos del Departamento de Estado de Estados Unidos, que el gobierno de ese país preparaba una nueva agresión contra Venezuela, lo que calificó como una venganza política ante la negativa del gobierno venezolano de someterse a los designios del presidente norteamericano.
- **Tal como lo denunciara el Defensor del Pueblo en fecha 24-02-2006, el informe sobre DDHH presentado por los Estados Unidos de América en fecha 09-03-2006**, es una agresión a nuestro país; y señaló que este reporte no tiene ninguna credibilidad porque nadie lo suscribe. También recomendó a los directivos separatistas del movimiento Rumbo Propio del Zulia la lectura de la Constitución, ante los anuncios de declarar la autonomía de ese estado.
- **05-04-2006. Solicitó reforzar los equipos de investigación policial para dar con los responsables del secuestro y posterior asesinato de los hermanos Faddoul y Miguel Rivas .**
- **06-04-2006. Solicitó Fiscales Especiales para investigar el asesinato del periodista Jorge Aguirre,** reportero gráfico de los diarios El Mundo y Últimas Noticias.
- **04-2006. Desde Ginebra (Suiza), consideró lque el cambio de la extinta Comisión de Derechos Humanos al nuevo Consejo era necesario y pidió que ese nuevo órgano fuera más transparente, eficiente y democrático que su antecesor.**
- **30-05-2006. Rechazó** categóricamente los hechos de violencia estudiantil registrados en la ciudad de Mérida, donde fue herido un funcionario policial y fue agredida físicamente una funcionaria de la policía de tránsito.
- **16-06-2006. Afirmó que las** concesiones para la explotación del espectro radioeléctrico de todas las televisoras privadas del país, deberían ser revisadas por el órgano competente aunque éstas se encontraran vigentes, debido a la manera poco transparente en que fueron otorgadas.
- **26-07-2006. I**nformó que su despacho se encontraba investigando la participación

de un efectivo militar en los sucesos ocurridos en el Estado Apure, en los cuales fueron asesinadas 8 personas, entre ellas un menor de 9 años.

- **27-07-2006. S**ostuvo que la imagen de las Fuerzas Armadas no debía verse comprometida por la acción de un solo soldado del Ejército, en alusión al suceso donde un Guardia Nacional asesinó a 8 personas, en el Estado Apure.
- **08-09-06. R**echazó el uso de la violencia como fórmula para dirimir la contienda electoral y exhortó a todas las organizaciones políticas que participaban en la campaña presidencial, a promover la tolerancia y respeto hacia sus adversarios políticos.
- **25-09-06. E**xigió una profunda investigación sobre las muertes ocurridas en el sector La Paragua, del Estado Bolívar, donde fallecen 5 mineros por acción del Teatro de Operaciones N° 5.
- **30-09-06. R**ecibió con beneplácito la publicación en Gaceta Oficial de la Providencia Administrativa dictada por el Directorio de Responsabilidad Social adscrito a Conatel, en la cual se establecen las normas técnicas relativas a la difusión de mensajes a través de los canales de televisión que garanticen la integración e inclusión de las personas con discapacidad auditiva .
- **20-10-2006. A**firmó que el organismo que dirige había actuado en el caso de La Paragua atendiendo a sus propias competencias legales y a solicitud de los familiares de las víctimas.
- **24-10-2006. R**echazó por indigno el ultraje al cual fue sometido en el aeropuerto de Nueva York, el Canciller venezolano, Nicolás Maduro, cuando regresaba a Venezuela luego de asistir a la 61 reunión de la Organización de Naciones Unidas.
- **28-10-2006. A**nunció, en rueda de prensa, que el Despacho que dirige vigilaría el proceso electoral del 3 de diciembre, con la finalidad de garantizar a la ciudadanía su derecho al sufragio y a la participación política.
- **16-11-2006. S**eñaló que el Consejo Nacional Electoral (CNE), tenía que emitir oportunamente los resultados de los comicios del 3 de diciembre y facilitar el ejercicio del sufragio a periodistas, médicos, bomberos, paramédicos, mujeres en estado de gravidez y personas con discapacidad.
- **22-11-2006. Manifestó que l**a Ley Orgánica de Protección del Niño y del Adolescente (Lopna), debe ajustarse a los nuevos paradigmas que están contemplados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- **23-11-2006.** Destacó durante una entrevista concedida a Venezolana de Televisión, el clima de paz que se había observado durante toda la campaña electoral y celebró que todas las encuestas coincidieran en que habría un alto índice de participación el día de las elecciones.

- **30-11-2006. Afirmó que en** Venezuela existía absoluta libertad de expresión, durante el programa "Dando y Dando", transmitido en Venezolana de Televisión.

Consejo Moral Republicano

Como Miembro del Consejo Moral Republicano, acudió a 11 Sesiones Ordinarias y 12 Sesiones Extraordinarias, dentro de las cuales se destaca su participación en la evaluación de los postulados por parte del Poder Ciudadano a conformar la Junta Directiva del Consejo Nacional Electoral y el caso del Magistrado Luis Velásquez Alvaray, a quien se le señaló responsabilidad administrativa por la adquisición de una edificación en el marco del proyecto de Ciudades Judiciales.

Fortalecimiento Institucional

En su empeño por brindar formación y capacitación a los funcionarios de la Defensoría del Pueblo, para optimizar su labor y mejorar la calidad del servicio que se presta a la población, ratificó los convenios suscritos con entidades académicas nacionales e internacionales y órganos especializados de las Naciones Unidas en Derechos Humanos.

La política de fortalecimiento institucional se ha basado en el establecimiento de convenios, a nivel nacional e internacional, con diferentes entidades académicas, cada uno de los cuales será descrito con mayor amplitud por las instancias encargadas de coordinarlos a nivel interno. Entre los más importantes destacan:

Convenio de Cooperación Institucional con la Universidad Nacional Abierta (UNA)

A través de la Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos, se impulsó la suscripción de un Convenio de Cooperación Institucional con la Universidad Nacional Abierta (UNA), para conjugar esfuerzos y formar profesionales promotores del cambio social y defensores de los derechos humanos. Dentro de la puesta en marcha del convenio, la Dirección General de Promoción y la UNA trabajaron en la creación de una Especialización en Derechos Humanos, dirigida en principio a formar a los funcionarios que laboran en la Defensoría del Pueblo.

Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica (Pradpi)

La Defensoría del Pueblo, en el marco del Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo en Iberoamérica (Pradpi) desarrollado por el Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Alcalá, con la cofinanciación de la Comisión Europea y la Agencia Española de Cooperación Internacional, continuó ofreciendo a sus funcionarios los Cursos en Línea de "Iniciación a los Derechos Humanos" y el segundo módulo

avanzado de "Estado de Derecho y Derechos Humanos". Además de ello, durante el período se comenzó a impartir un tercer módulo avanzado denominado "Democracia y Derechos Humanos". Durante 2006 se capacitaron en los mismos un total de 46 funcionarios.

Eventos interinstitucionales

Durante el año, el defensor del Pueblo participó en numerosos eventos como ponente invitado o en el marco de actividades organizadas por la institución. A continuación se enumeran los más importantes.

Participó como ponente principal en el Foro de la V Cumbre de la Deuda Social y la Integración Latinoamericana por un Nuevo Orden Social, Económico, Cultural y Ecológico, con el tema La Carta Social de las Américas.

Coordinó y organizó junto con la Asamblea Nacional, con el auspicio de Unicef, la Jornada de Discusión sobre la Reforma de la Lopna, donde participó como ponente. Se trató de una jornada de discusión técnica con el objetivo de abrir un espacio que permitiera compartir, analizar y recibir los aportes correspondientes para enriquecer el proceso de reforma de la Ley, teniendo como marco la Convención de los Derechos del Niño. Se realizó en la sede de la Asamblea Nacional en el mes de junio.

En el mes de octubre organizó el Foro denominado "Derecho al Sufragio", enmarcado en la celebración de las Elecciones Presidenciales 2006, donde se estudió la organización, programación, normas y marco jurídico del evento electoral.

En el mes de noviembre organizó el Seminario "Protección Internacional de los Derechos Humanos de la Infancia: Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos", bajo el auspicio de Unicef, en el marco del Convenio de Cooperación para el Fortalecimiento Institucional suscrito con esa Institución.

En el mes de diciembre fue invitado por el Estado Mayor Conjunto del Ministerio de la Defensa, para dictar una conferencia al personal civil y militar de dicha sede, relacionada con el tema de los Derechos Humanos en la Fuerza Armada Nacional.

Fue invitado por el Instituto de Altos Estudios Diplomáticos Pedro Gual del Ministerio de Relaciones Exteriores, para dictar una conferencia a los participantes del XIX Programa de Formación para Aspirantes a Terceros Secretarios del Servicio Exterior. La conferencia tenía como tema "El rol que cumple la Defensoría del Pueblo y su alcance en los postulados consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela".

Se atendieron 455 invitaciones de carácter oficial y diplomático provenientes de los organismos públicos, embajadas y otras instituciones, entre las cuales destacan:

- Reunión por la visita del Presidente Electo de Bolivia, Evo Morales.
- Instalación de la Asamblea Nacional. Correspondiente al período 2006-2011.

- Presentación de la Nueva Junta Directiva de la Asamblea Nacional.
- Misa con motivo de la Jornada Mundial de la Paz.
- Mensaje Anual del Presidente Hugo Chávez ante la Asamblea Nacional.
- Acto de Presentación Oficial de la Misión Negra Hipólita, con la participación del Presidente Hugo Chávez.
- Acto de Instalación de la nueva sede de la Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación (Secodena).
- Sesión Solemne de Apertura de las Actividades Judiciales del año 2006 en el Tribunal Supremo de Justicia.
- Acto con motivo del 7° Aniversario del Gobierno del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías.
- Acto de Instalación de Gabinetes Móviles Comunales, a cargo del Ministro Jorge Luis García Carneiro, Ministro de Participación Popular y Desarrollo Social.
- Recepción en la Embajada de Arabia Saudita.
- Intercambio de Opiniones en al Asamblea Nacional a fin de propiciar la mayor participación ciudadana en la proposición de candidatos de la sociedad civil para la integración del comité de postulaciones para la elección de los rectores del Consejo Nacional Electoral.
- Actos con motivo del 200° Aniversario del Día de la Bandera, realizados en la Asamblea Nacional, el Panteón Nacional y el Paseo los Próceres.
- Visita del Excelentísimo Señor Tabaré Vásquez, Presidente de la República Oriental del Uruguay.
- Visita Institucional del Fiscal General de la República Popular China y su Delegación.
- Actos conmemorativos del 196° Aniversario del Proceso de Independencia.
- Acto de Juramentación de la Comisión Presidencial para la Prevención y Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y otras Distinciones en el Sistema Educativo Venezolano.
- Primer Encuentro Iberoamericano sobre "Igualdad de Género como Reto del Siglo XXI" organizado por el Ministerio Público.
- Acto con motivo de la Entrega de Fusiles Automáticos Kalashnikof 103, al Ciudadano Presidente de la República de Venezuela, Tcnel (Ej) Hugo Rafael Chávez Frías, Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional y al Alto Mando Militar.
- Actos con motivo de la celebración del 185° Aniversario de la Batalla de Carabobo.
- Acto de firma del Protocolo de Adhesión al Mercosur por el Presidente de la República.
- Actos con motivo del 195° Aniversario de la Firma del Acta de la Independencia. Orador de Orden, Néstor Kirchner, Presidente de la República Argentina.
- Actos con motivo del 1er. Aniversario del Pontificado de Su Santidad Benedicto XVI.

- Entrega y Recepción del Mando Militar del Ministerio de la Defensa y de la Comandancia General del Ejército.
- Recepción con motivo de la entrega de las Insignias de Gran Oficial de la Orden Nacional del Mérito al Excelentísimo Señor Roy Chaderton Matos.
- Sesión Especial de la Asamblea Nacional con motivo del 30 Aniversario de la desaparición física del destacado luchador social Jorge Rodríguez.
- Homenaje al Dr. Jesús Ángel Paz Galárraga en sus 87 años organizado por la Fundación Luis Beltrán Prieto Figueroa.
- Cena de Gala de la Ciudad de Caracas, con motivo del 439° Aniversario de la fundación de la Ciudad de Santiago de León de Caracas, organizado por el Alcalde del Municipio Libertador, Freddy Bernal.
- Acto Central con motivo de la celebración del LXIX Aniversario de la creación de la Guardia Nacional de Venezuela.
- Presentación del Proyecto de "Ley de la Defensa Pública" en la Asamblea Nacional.
- 1era. Mesa Técnica para la Creación del Plan de Acción Nacional en Materia de Trata de Personas, organizada por el Ministerio del Interior y Justicia.
- Presentación del libro "Expediente Negro. Día Internacional del Desaparecido".
- Reconocimiento especial al Embajador de la Republica Islámica de Irán, organizado por el Alcalde del Municipio Libertador, Freddy Bernal.
- Acto con motivo del 231° Aniversario y Primer Año de la Incorporación Simbólica al Panteón Nacional del Prócer de la Juventud Venezolana, General en Jefe José Félix Ribas.
- Acto con motivo del inicio del Año Escolar 2006-2007.
- Acto de inauguración y puesta en marcha del 1er Tramo del Sistema Ferroviario Central "Ezequiel Zamora", Tramo Caracas-Tuy Medio.
- Cena Oficial en Honor al Honorable Sr. Jia Wanzhi, Vicegobernador de la Provincia de Shandong.
- Cena en la Embajada de China con motivo de la Visita del Defensor del Pueblo a ese país.
- Inauguración de la Fundación Escuela Venezolana de Planificación.
- XXXVI Aniversario de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.
- Acto Central del 29° Aniversario de Secodena.
- Actos con motivo del 86° Aniversario de la Aviación Militar Venezolana en la Base Aérea Libertador.
- Acto con motivo del 7° Aniversario de la Aprobación en Referendo Popular de la Constitución de República Bolivariana de Venezuela.

- Visita del Excelentísimo Señor Rafael Correa, Presidente Electo de la República del Ecuador.

Otras actividades realizadas por la Institución

En cumplimiento del mandato de la Organización de Estados Americanos (OEA) y con la finalidad de afianzar y promover el derecho a la cultura y la educación de los niños, niñas y adolescentes, el Defensor programó para la conmemoración del Día Internacional de la Paz, el II Concurso de Pintura Infantil "Pintemos Nuestros Campos", donde participaron 2.500 niños y niñas provenientes de todo el país, especialmente de zonas rurales.

También se coordinó a través de la Fundación Defensoría del Pueblo, la publicación del Libro "Las Aventuras de Francisco de Miranda", dirigida principalmente a los jóvenes, con la intención de dar a conocer de forma amena la vida y obra de este importante personaje, en el marco del bicentenario del desembarco de su expedición libertaria en costas venezolanas.

Condecoraciones recibidas en el año 2006

En razón de su actividad pública y sus acciones en determinados campos, el Defensor del pueblo recibió los siguientes reconocimientos:

- Medalla "Honor al Mérito Seguridad y Defensa", por la valiosa colaboración prestada a la Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación.
- Orden Cruz de Protección Civil, en su Primera Clase, otorgada por voto favorable del Consejo de dicha Orden, en el marco de la celebración del XXXVI Aniversario de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.
- Orden José Leonardo Chirinos, en su Única Clase, en ocasión del Día de la Afrovenezolanidad.

Gestión Administrativa

En aras de garantizar una gestión eficiente y cumplir con los compromisos adquiridos, durante el año de gestión el Defensor del Pueblo giró lineamientos para la solicitud de un crédito adicional ante el Ministerio de Finanzas, a los fines de cubrir insuficiencias presupuestarias por el correspondiente aumento de sueldo básico y la modificación del tabulador para funcionarios de la Administración Pública, decretado por el Ejecutivo Nacional, así como para cubrir otras prioridades relacionadas con la adquisición y remodelación de las sedes para las Defensorías Delegadas.

El Defensor realizó también gestiones ante el Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (Fogade), para la adjudicación directa a título oneroso de inmuebles en distintas regiones del país, para el funcionamiento de la Institución en el ámbito nacional, y dispuso los recursos para la remodelación y equipamiento de dichos locales.

Dando cumplimiento a las exigencias administrativas y financieras del Estado venezolano, remitió a la Oficina Nacional de Presupuesto (Onapre), los documentos del Plan Operativo Anual (POA) y el Anteproyecto de Presupuesto 2007 de la Defensoría del Pueblo y de su Fundación.

En cuanto a las áreas de seguridad social y recursos humanos, el Defensor del Pueblo giró instrucciones para el incremento de la cobertura de las pólizas de seguro HCM, Vida y Maternidad; también aprobó ascensos, traslados y contratación de personal, además de otorgar bonificaciones al personal que labora en la Institución.

En el área administrativa se ejecutaron múltiples actividades tendientes a cumplir con las funciones asignadas. Al respecto se atendieron 3.203 comunicaciones, se emitieron 219 resoluciones y 463 puntos de cuenta, se realizaron 20 reuniones de directorio, se convocaron 15 ruedas de prensa y se ofrecieron 23 entrevistas a diferentes medios de comunicación.

2. Ámbito internacional

Como parte de un plan de proyección internacional la Defensoría del Pueblo mantuvo relaciones con diferentes organismos e instituciones internacionales de derechos humanos. De esta manera, el Defensor del Pueblo, como máximo representante de la Institución, participó en diversos eventos para reafirmar la importancia que el Estado venezolano otorga a la tarea de promover, defender y vigilar los derechos humanos.

La Defensoría del Pueblo realizó acciones ante los diferentes órganos de los sistemas internacionales de promoción y protección de los derechos humanos, entre los que destacaron los siguientes:

- Organización de los Estados Americanos (OEA).
- Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Promoción y la Protección de los Derechos Humanos (CIC).
- Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano (RIN).
- Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO).
- Asociación de Defensores del Pueblo del Mercosur (Asodpsur), propuesta impulsada por el Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela.

En este escenario destaca la actividad desarrollada en la FIO, al ser la Defensoría del Pueblo miembro pleno de esta Federación, participó y coadyuvó con los fines y propósitos perseguidos, con miras a continuar con la tarea de fortalecer y consolidar la labor de la organización, así como las relaciones de cooperación y apoyo entre las instituciones nacionales que confluyen en la región iberoamericana.

Fue relevante la representación y participación del Defensor del Pueblo en la promoción de diversos convenios de capacitación y cooperación, entre ellos destaca el impulsado con el Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo en Iberoamérica (Pradpi). También sostuvo reuniones con el Defensor del Pueblo del Reino de España, con el Centro de Iniciativas de Cooperación para el Desarrollo de la Universidad de Alcalá, con el Fondo Especial de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y con el Comité Internacional de Coordinación (CIC).

Propuso ante el Ministerio de Relaciones Exteriores la necesidad de conformar una Asociación de Defensores del Pueblo del Mercado Común del Sur (Mercosur), con la intención de que la misma pueda convertirse en un órgano técnico de promoción y protección de los Derechos Humanos inserto en el Sistema de Integración del Mercosur. La propuesta fue presentada también a los defensores del pueblo de Argentina y Paraguay.

El Defensor del Pueblo cumplió variados compromisos en el exterior, entre ellos se destaca su participación en la I Reunión del nuevo Consejo Rector de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO), celebrada en Madrid (España) los días 30 y 31 de enero de 2006, ocasión en la que compartió las experiencias derivadas de la conducción de la FIO durante el período 2003-2005 con las autoridades electas durante la X Asamblea General, realizada en el mes de noviembre de 2005, en la ciudad de Asunción (Paraguay).

Fue invitado a participar en el Seminario organizado por la Agencia Española de Cooperación, que tuvo lugar en Madrid (España) los días 13 y 14 de febrero. Allí intervino en la agenda con el tema "Balance de dos años de presidencia de la FIO: Experiencias y recomendaciones", en el que explicó las actividades impulsadas y los logros obtenidos en el ejercicio de la Presidencia de la Federación, en el marco del convenio de cooperación celebrado con la Fundación General de la Universidad de Alcalá, el cual persigue el fortalecimiento de las Defensorías de Iberoamérica, así como la capacitación de sus funcionarios.

El Defensor del Pueblo asistió a la 17a sesión anual del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC), celebrada en Ginebra (Suiza), entre los días 12 y 13 de abril. En esta reunión fue tratado un punto de gran relevancia para la Defensoría del Pueblo, referido al "Rol de las Instituciones Nacionales en el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas". En razón de ello, en su intervención el defensor hizo especial énfasis en el reconocimiento reiterado que la comunidad internacional y, específicamente, de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ha hecho a la labor que desempeñan las instituciones nacionales.

Asistió a la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Iberoamericana de Ombudsman, realizada entre el 17 y 22 de junio, en la ciudad de Nueva Vallarta (México), la cual tuvo por finalidad concluir el proceso de reforma de los estatutos de la FIO, que se venía gestando desde períodos anteriores. Allí la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México presentó un

papel de trabajo titulado "Proyecto de Reforma del Estatuto de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO)".

La Defensoría del Pueblo presentó una serie de sugerencias a las propuestas de modificaciones meramente de forma efectuadas por México; y en cuanto a las reformas de fondo de determinados artículos. La Institución ratificó la posición que venía asumiendo sobre la inconveniencia de que Secretaría Técnica de la Federación fuera ejercida por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) por obligación estatutaria, y presentó lineamientos para promover la Convención Iberoamericana de Derechos Humanos de los Jóvenes, e incentivar su ratificación por parte de los Estados Iberoamericanos.

Finalmente, atendiendo a una invitación como miembro del Poder Ciudadano, asistió a la Primera Conferencia Anual y Asamblea General de la Asociación Internacional de Autoridades Anti-corrupción, celebrada en la ciudad de Beijing (China), del 21 de octubre al 1 de noviembre.

Mecanismos de cooperación internacional

En el marco de la cooperación internacional y el fortalecimiento de la Institución a nivel nacional e internacional, el Defensor del Pueblo, en fecha 12 de junio de 2006, reactivó con el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), el Convenio de Cooperación para el Fortalecimiento Institucional de la Defensoría del Pueblo en materia de Derechos Humanos de la Infancia y la Adolescencia, mediante la suscripción del Plan Anual de Trabajo 2006, con el fin de ejecutar en el año las actividades inherentes al proyecto denominado "Difusión de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes y fortalecimiento del sistema de vigilancia sobre sus derechos".

En la misma dirección, el 1 de septiembre de 2006, reactivó con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (Unfpa), el convenio de cooperación técnica, mediante la suscripción de un Memorando de Entendimiento para la realización del proyecto "Fortalecimiento de la capacidad institucional de la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela en materia de investigación para la promoción, defensa y vigilancia de los derechos a la salud sexual y reproductiva de la población adolescente", a ser ejecutado entre el 1 de septiembre de 2006 y el 31 de diciembre de 2007.

DIRECCIÓN EJECUTIVA

De conformidad con la Resolución N° DP-2002-032 en su artículo 8, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.413, de fecha 1 de abril de 2002, corresponde a la Dirección Ejecutiva "*garantizar el cumplimiento de las políticas generales y planes de acción dictados por el Defensor del Pueblo, a los fines de procurar el correcto y efectivo funcionamiento operativo y administrativo de la institución. Para ello coordinará las actividades de las*

direcciones generales y defensorías delegadas estadales". Además, la Dirección Ejecutiva coordinó transitoriamente durante 2006 a las defensorías especiales con competencia nacional. Al Director Ejecutivo corresponde, entre otras tareas, suplir al Defensor del Pueblo en su ausencia y representarlo en aquellos casos que éste lo disponga.

Durante el año de gestión, la Dirección Ejecutiva se abocó a mejorar la eficiencia de las direcciones generales y a fortalecer su relación con las defensorías delegadas y defensorías especiales. El objetivo fue establecer una estrategia que permitiera emprender una política específica en promoción, defensa y vigilancia de derechos humanos, procurando el apoyo permanente de las demás áreas que la soportan y operativizan, como son las de administración, fiscalización y las demás instancias del Despacho del Defensor. Con un equipo de 8 funcionarios, la Dirección Ejecutiva logró los resultados que se exponen a continuación.

Promoción de la Defensoría del Pueblo y los derechos humanos

El Director Ejecutivo participó en 60 programas radiales, discriminados así:

- Siete (7) ediciones del programa "La Voz de la Defensoría", trasmitidos los días lunes por YVKE Mundial 550 AM, de 6 a 7 de la tarde.
- Siete (7) ediciones del programa "La Voz de la Defensoría", transmitidos los días jueves por Radio Nacional de Venezuela 630 AM, de 8 a 9 de la mañana.
- Cuarenta y seis (46) ediciones del programa "Alta voces", trasmitido por Radio Fe y Alegría 1390 AM.

Estos espacios han sido reservados para la Defensoría del Pueblo con el objeto de divulgar los derechos humanos y promover la Institución y los servicios que ofrece. Asimismo, en estos programas recibió diversas denuncias que fueron tramitadas en las instancias correspondientes. Durante el desarrollo de los programas se contó con la participación de los defensores especiales, directores generales y defensores delegados, con el fin de abordar temas vinculados a las áreas de su competencia y de interés para la colectividad y los usuarios.

La Dirección Ejecutiva, a fin de aumentar la presencia institucional a escala nacional, coordinó la firma de 6 contratos con emisoras radiales para la difusión de espacios de información, recepción de denuncias y orientación en materia de derechos humanos en las regiones. Al cierre del Informe, la Defensoría contaba con 13 programas conducidos por las defensorías delegadas y 10 programas se encontraban en trámites administrativos para su concreción.

PROGRAMAS DE RADIO DE LAS DEFENSORÍAS DELEGADAS

Defensoría Delegada	Emisora Radial	Nombre del programa
Bolívar	Diamante 95.9 FM	La voz de la Defensoría
Guárico	Radio Morros 89.7 FM	La voz de la Defensoría
Mérida	Radio Los Andes 1040 AM	La voz de la Defensoría
Monagas	Emisora 104.4 FM	La voz de la Defensoría
Táchira	Ecos del Torbes 780 AM	La voz de la Defensoría
Yaracuy	Prisma 96.4 FM	La voz de la Defensoría

Asimismo, el Director Ejecutivo participó en los siguientes eventos organizados por otras dependencias de la institución: Jornada Nacional de Capacitación de Derechos de los Adolescentes Privados de Libertad auspiciado por Unicef y la Defensoría del Pueblo en el Hotel Ávila, los días 27 y 28 julio; en el evento "Derecho al sufragio", realizado en el Hotel Caracas Hilton el 10 de noviembre, y en las "Primeras Jornadas de Humanización Carcelaria 2006", conjuntamente con la Guardia Nacional y el Ministerio del Interior y Justicia.

En el ámbito internacional, el Director Ejecutivo estuvo presente en la 8va. Conferencia de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de Naciones Unidas, realizada en Santa Cruz de Bolivia del 22 al 27 de octubre, en la cual se trató el tema de las migraciones.

Realizó la clausura del Curso de Capacitación en Derechos Sexuales y Reproductivos desde la Perspectiva de Género, con la temática "Catálogo de Derechos Sexuales y Reproductivos". Efectuado en el Círculo Militar de Caracas en el mes marzo.

Con la finalidad de realizar una mejor labor de promoción, defensa y vigilancia de los derechos humanos, 2 funcionarios de la Dirección Ejecutiva participaron en los cursos "Estado de Derecho y Derechos Humanos" y "Democracia y Derechos Humanos", en el marco del Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo en Iberoamérica (Pradpi).

La Dirección Ejecutiva coordinó y elaboró el Informe Anual de Gestión 2005, de la Defensoría del Pueblo.

Política de Vigilancia de los Derechos Humanos. Elecciones Presidenciales 2006

Especial atención merecen las actividades desplegadas por la Dirección Ejecutiva ante la celebración de las elecciones presidenciales en el mes de diciembre. En este sentido, se giró instrucciones a las defensorías delegadas para que tramitasen la incorporación de sus funcionarios en los procesos de formación electoral realizados por el Consejo Nacional Electoral en

todo el país. El objetivo de esta directriz fue formar a los defensores sobre el marco jurídico, los procedimientos y las posibles acciones a desplegar ante actos irregulares que se pudieran presentar durante las elecciones, o ante el menoscabo del derecho a la participación política de los ciudadanos a través del sufragio.

Las acciones de coordinación se expresaron en las siguientes actuaciones:

- Reunión con funcionarios de la Defensoría del Pueblo de la región capital para analizar el fenómeno electoral. Realizada el 14 de noviembre.
- Reunión con los Directores Generales y la Defensora Delegada del Área Metropolitana de Caracas sobre la cuestión electoral. Realizado el 24 de noviembre.
- Coordinación de vigilancia defensorial del evento de cierre de campaña de Manuel Rosales. El día 25 de noviembre.
- Coordinación de vigilancia defensorial del evento de cierre de campaña del Presidente Hugo Chávez Frías. Realizado el 26 de noviembre.
- Reunión con el Defensor del Pueblo para coordinación de actividades de vigilancia de las elecciones Presidenciales. El día 29 noviembre.
- Coordinación del operativo llevado a cabo por las Defensorías Delegadas sobre la constitución e instalación de centros de votación a nivel nacional.
- Elaboración de informes al Defensor del Pueblo sobre el desarrollo del proceso electoral. Los días 1, 2 y 3 de diciembre.

Coordinación de las direcciones generales

Con el fin de diseñar políticas institucionales para atender diferentes temáticas del acontecer nacional y regional, además de optimizar los procedimientos internos, la Dirección Ejecutiva realizó reuniones con las direcciones generales, entre las que se destacan las siguientes:

- Reunión de evaluación del sistema de denuncias electrónicas de la Defensoría del Pueblo. Realizada el 17 de marzo.
- Reuniones de instalación del sistema de acceso de seguridad y las tarjetas magnéticas. Realizadas el 22 de marzo y 18 de abril.
- Reunión con el Director General de Administración a fin de evaluar el cumplimiento de ejecución física del primer trimestre. Realizada el 5 de mayo.
- Reunión de revisión del Manual de Procedimientos de las Defensorías Delegadas. Realizada el 10 de mayo.
- Reunión de evaluación de la ejecución física de plan operativo de las defensorías delegadas y especiales. Realizada el 29 de julio.

De igual forma, se efectuó una reunión con la Dirección General de Atención al Ciudadano

y la Unidad de Análisis, a fin de revisar los patrones de vulneración de derechos y corregir las inconsistencias de la base de datos y de las revisiones que diariamente se realizan de la misma.

Coordinación de las defensorías delegadas estadales

La Dirección Ejecutiva centró su actuación en mejorar la fluidez de los procesos administrativos de las Defensorías Delegadas, mediante la simplificación de los trámites administrativos. En este sentido, giró instrucciones a las mismas, para que las solicitudes se realizaran directamente a la instancia administrativa correspondiente.

En este mismo orden, con el fin de unificar criterios de actuación y funcionamiento de las delegaciones y garantizar la homogeneidad de la gestión defensorial en la promoción, defensa y vigilancia de los derechos humanos, generó 137 lineamientos y directrices, entre los que se destacan:

- Competencia de actuaciones de la Defensoría del Pueblo en el ámbito militar.
- Solicitud de información de exhortaciones dirigidas a los Gobernadores relacionadas con el derecho a la vida y a la integridad personal.
- Realización de inspecciones extraordinarias a establecimientos Morgues, por grave problemática de permanencia de cadáveres.
- Realización de esfuerzos necesarios para crear espacios radiales que permitan promover la defensa y vigilancia de los derechos humanos.
- Exhortación a que soliciten a las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de agua potable, electricidad, gas y aseo urbano, los planes de acción y las políticas trazadas para 2006.
- Alerta ante una posible paralización de actividades de trabajadores adscritos al Instituto Nacional del Menor.
- Remisión de instructivo de carácter general sobre la atribución constitucional de iniciativa legislativa otorgada a la Defensoría del Pueblo.
- Instrucción de traslado a la sede de la oficina principal de atención de suscriptores del servicio de agua potable y saneamiento, para abordar a los usuarios y entregarles folleto informativo de atribuciones y competencia de la Defensoría del Pueblo.
- Información del funcionamiento del servicio de denuncias en la Página Web de la DP, las cuales serán direccionadas a cada uno de los correo de las defensorías delegadas.
- Solicitud de realización de inspección multidisciplinaria en los centros penitenciarios de su circunscripción judicial.
- Notificación de obligación de remisión de los casos o proyectos que guarden relación con ámbito internacional a la Dirección de Asuntos Internacionales.

- Información de la opinión jurídica relacionada a las acciones defensoriales a emprender en casos de denuncias de "siembra de drogas", por parte de funcionarios policiales.
- Información de la opinión jurídica relacionada a la obligación de prefectos y jefes civiles de actuar como órganos receptores de denuncias, según lo previsto en la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia.
- Remisión de copia de las Resoluciones N° 011 y 012 emanadas del Ministerio de Salud y publicadas en la Gaceta Oficial N° 38.375, del 08/02/06, que regulan los puntos y formas de ventas de productos derivados del tabaco.
- Remisión de copia de comunicación del Presidente del IVSS, relacionada con instrucciones que deben acatar los Directivos de los Centros Ambulatorios, Hospitales y Cajas Regionales para el otorgamiento de discapacidades (Reposos).
- Remisión de copia del resumen ejecutivo de la Sentencia emanada de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, mediante la cual se anulan parcialmente los artículos 223, 224, 225 y 226 del Código Penal.
- Remisión de información sobre las instrucciones giradas a los Fiscales Superiores de las diversas regiones por la Dirección de Protección de Derechos Fundamentales del Ministerio Público, a los fines de que se designen comisiones que revisen los expedientes penitenciarios y judiciales de los internos.
- Información sobre las resoluciones tituladas "Combatir Explotación Sexual", "Combatir Trata de Personas" y "Promoción de la Cooperación Hemisférica para el Tratamiento de las Pandillas", aprobadas por la Asamblea General de la OEA, en Santo Domingo (República Dominicana).
- Ratificación de contenido de circular relacionada con las Normas de Uso de los Automóviles asignados a las sedes defensoriales.
- Remisión de instrucciones de obligatorio acatamiento por todos los defensores delegados, referentes al ejercicio de la docencia y los estudios de postgrado.
- Remisión de instrucciones sobre disponibilidad de personal para la Elección Presidencial 2006.
- Instrucción de verificación de detenciones en el marco de la elección presidencial, a personas acusadas de estar incursas en presuntos ilícitos electorales.
- Remisión de punto de información recibido de la Dirección General de Servicios Jurídicos, referente a la Ley Aprobatoria de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

Se realizaron encuentros de trabajo con los defensores delegados en los cuales se realizó evaluación del desempeño de la Institución en los estados, se trataron problemáticas de cada región y se revisó el cumplimiento de las políticas institucionales. Estas reuniones fueron tanto colectivas como individuales. También se realizaron visitas institucionales a diferentes sedes estadales, con el fin de verificar en el sitio la situación de las mismas, además de apoyar de manera directa al personal que allí labora.

Ese conocimiento de cada una de las Defensorías Delegadas, estuvo acompañado de un asesoramiento continuo en cada uno de los casos o situaciones que se les presentaron, que se realizó tanto a través de las comunicaciones escritas como por vía telefónica o a través de Internet. Al respecto, es importante acotar que diariamente se realizaron enlaces telefónicos con distintas defensorías delegadas, para brindar asesoría tanto en lo relativo a políticas y actuaciones como a cuestiones técnico-administrativas.

Entre otras actividades de coordinación realizadas, se encuentran las siguientes:

- Inauguración de la sede de la Defensoría Delegada del Estado Miranda en Los Teques, el 17 de febrero.
- Operativo de vigilancia de los actos de celebración del Día del Trabajador, el 1 de mayo.
- Inauguración de la sede de la Defensoría Delegada del Estado Lara ubicada en Barquisimeto, el 16 de mayo.
- Viaje de inspección de expedientes en la Defensoría Delegada del Estado Zulia con el Director General de Fiscalización, Disciplina y Seguimiento.
- Charla para la orientación sobre la producción de programas radiales en las regiones, el 28 de julio.
- Charla sobre derechos humanos con los comités de salud en la Biblioteca del Estado Lara, el 16 de mayo.

Coordinación de las Defensorías Especiales

La realización eficiente de la actuación de la Defensoría del Pueblo tiene en su parte operativa la asistencia técnica especializada para la resolución de conflictos o casos puntuales de las Defensorías Especiales en las áreas de su competencia.

En la búsqueda de mejorar la gestión defensorial, la Dirección Ejecutiva generó durante el año 10 directrices, con la finalidad de tener uniformidad de criterios y de funcionamiento tanto en el área operativa como en la de desarrollo de líneas de conocimiento. De igual manera, impulsó en cada Defensoría Especial la elaboración de valijas didácticas dirigidas a las defensorías delegadas y el desarrollo de campañas nacionales en diferentes especialidades. Cabe destacar, las 3 jornadas realizadas por la Defensoría Especial de Ser-

vicios Públicos para la promoción de los derechos de los usuarios del servicio de transporte aéreo, asimismo el desarrollo de la jornada de prevención contra el dengue organizado por la Defensoría Especial de Salud y Seguridad Social.

Asistencia al Defensor del Pueblo

El Artículo 33, Numeral 3, de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece que corresponde al Director Ejecutivo suplir al Defensor del Pueblo en su ausencia temporal. En este sentido, el Director Ejecutivo asumió el cargo de Defensor del Pueblo encargado en 5 ocasiones, con motivo de los viajes realizados por el titular del cargo para cumplir compromisos internacionales.

- Entre el 27 de enero y el 1 de febrero, por la asistencia del Defensor del Pueblo a la primera reunión del nuevo Consejo Rector de la Federación Iberoamericana de Ombusman (FIO), en Madrid (España).
- Del 11 al 15 de febrero, por la asistencia del Defensor del Pueblo al seminario de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en Madrid (España).
- Del 5 al 10 de abril, por la asistencia del Defensor del Pueblo a una reunión con el Defensor del Pueblo del Reino de España, y el Centro de Iniciativas de Cooperación para el Desarrollo (Cicode) de la Universidad de Alcalá. Y, del 10 al 14 de abril, por la asistencia del Defensor del Pueblo a la reunión del Fondo Especial para Defensorías del Pueblo e Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de América Latina y el Caribe, y del Comité Internacional de Coordinación (CIC) de la ONU.
- Del 17 al 22 de junio, por la asistencia del Defensor del Pueblo a la Asamblea Extraordinaria para la Reforma de los Estatutos de la FIO, en Nueva Vallarta (México).
- Del 1 al 8 de septiembre, por viaje del Defensor del Pueblo a Toronto (Canadá).

Otras actividades

En lo que se refiere a la recepción y envío de correspondencia, actividad de especial importancia para ésta instancia defensorial, se generaron los siguientes resultados:

- 4.358 comunicaciones recibidas.
- 3.077 comunicaciones emitidas.
- 983 memos emitidos con lineamientos para las Defensorías Delegadas Estadales.
- 922 memos emitidos con lineamientos para las Direcciones Generales. Los lineamientos para las Direcciones Generales en su mayoría están referidos a situaciones específicas, que se corresponden con las actividades ordinarias de esas dependencias.

- 57 Puntos de Cuenta elaborados para la autorización y firma del Defensor del Pueblo, relacionados con traslados de funcionarios, encargadurías de defensores delegados, entre otros.
- 71 valijas enviadas a las Defensorías Delegadas contentivas de documentación relacionada con lineamientos institucionales y materiales de promoción y vigilancia de los derechos humanos, entre otros.

También se dio inducción a 63 nuevos funcionarios que ingresaron a la Defensoría del Pueblo, instruyéndolos sobre el ámbito de competencia de la institución y las actividades de cada dependencia.

1.2 NIVEL DE APOYO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

De conformidad con el artículo 12 de la Resolución N° DP-2002-032, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.413, de fecha 1 de abril de 2002, corresponde a la Dirección General de Administración garantizar que la Defensoría del Pueblo disponga de la información, criterios, elementos de juicio y análisis necesarios para la toma de decisiones en materia de recursos humanos y materiales, así como para garantizar la administración eficiente y transparente de los recursos financieros asignados a la Institución.

La Dirección General de Administración, dispuso de un equipo integrado por 75 personas para ejecutar sus actividades en el período 2006.

Dirección de Administración y Finanzas

Se encuentra integrada por 42 funcionarios, los cuales planificaron, organizaron, coordinaron y supervisaron permanentemente las operaciones financieras y contables de la Institución. La Dirección elaboró la información financiera y contable a los fines de su control interno y externo por Auditoría Interna y la Contraloría General de la República; mantuvo control de los recursos recibidos de la Tesorería Nacional a través de órdenes de avance y anticipo; coordinó la política de adquisición de inmuebles, acorde con las necesidades de espacio requerido por la Institución, así como la contratación de obras para el acondicionamiento de los locales adquiridos; mantuvo el registro de inventario de bienes y dio continuidad a la política de optimización de los procedimientos para dar respuestas eficaces y oportunas en cada una de las áreas de trabajo.

Durante el año fiscal 2006, realizó los siguientes acciones correspondientes para la ***Adquisición y contratación de inmuebles para el funcionamiento de las sedes de la Defensoría***

del Pueblo en el ámbito nacional. En este sentido, se registraron en Notarías los siguientes documentos: documento de compra-venta de los locales adquiridos a Inmobiliaria Banguaira para la Defensoría Delegada del Estado Miranda, en la ciudad de Los Teques, y documento de ocupación previa de los inmuebles adjudicados por Fogade en la ciudad de Valle de la Pascua (Edo. Guárico).

Se realizaron los trámites correspondientes para la adquisición del local No. 7 del Edificio Orlando, ubicado entre las esquinas de Monroy y Tracabordo, en la Parroquia La Candelaria (Caracas), donde funcionará la biblioteca de la Fundación Defensoría del Pueblo. La adquisición fue por la cantidad dos mil trescientos millones de bolívares sin céntimos (Bs. 2.300.000.000,00), documentándose ante la correspondiente Oficina Subalterna de Registro, el 8 de diciembre de 2006.

Se recibieron y analizaron las ofertas relacionadas con la renovación de los contratos de arrendamiento para el período 2007, de los locales donde operan a nivel nacional las defensorías delegadas, con un costo porcentual que no excedió el 12,5% respecto de las erogaciones causadas por ese concepto durante el ejercicio fiscal 2006.

División de Ordenación de Pagos. Durante el año estuvo integrada por 4 funcionarios. A los fines de cumplir con los compromisos de pago en función de las obligaciones contraídas por la Institución, coordinó la emisión de un total 1.065 órdenes de pago con cargo a la Tesorería Nacional, debidamente clasificadas en como órdenes de avance, anticipo y directa, por un monto total de treinta y nueve mil quinientos sesenta y un millones doscientos veinticinco mil novecientos nueve bolívares con ochenta y siete céntimos (Bs. 39.561.225.909,87). También emitió 3.776 órdenes de pago internas con cargo a fondos en avance y anticipo (ver Cuadro N° 1).

División de Tesorería. Durante el año estuvo integrada por 4 funcionarios. En materia de fondos otorgados durante el período 2006, en condición de avance, recibió a través de fondos en anticipo la cantidad de dos mil quinientos sesenta y nueve millones trescientos ochenta y ocho mil doscientos bolívares con veinticinco céntimos (Bs. 2.569.388.200,25). Los desembolsos a través de este Fondo ascendieron a la cantidad de dos mil quinientos cincuenta y cuatro millones trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y cinco bolívares con setenta y cuatro céntimos (Bs. 2.554.349.635,74), quedando un remanente por reintegrar al Fisco Nacional, por la suma de quince millones treinta y ocho mil quinientos setenta bolívares con treinta y dos céntimos (Bs. 15.038.570,32). (Ver Cuadro N° 2).

Con cargo a fondos de remuneraciones al personal, los egresos se ubicaron en diecinueve mil novecientos veintiún millones doscientos veintiocho mil novecientos catorce bolívares con sesenta y ocho céntimos (19.921.228.914,68). (Ver Cuadro No. 3).

Realizó los trámites concernientes para la apertura de las cuentas corrientes por concepto

de: remuneración, gastos distintos, pensiones y jubilaciones, correspondiente al ejercicio fiscal 2006.

Efectuó los trámites para el registro de firmas ante la Tesorería Nacional y el Banco Central de Venezuela, de los funcionarios designados por el Defensor del Pueblo, para firmar compromisos en nombre de la Institución.

Tramitó los registros de firma ante la Banca comercial, de los funcionarios autorizados por el Defensor del Pueblo para movilizar las cuentas corrientes de la Institución en materia de remuneraciones, gastos distintos, pensiones y jubilaciones.

Finalmente emitió 2.627 cheques, con cargo a las diferentes cuentas de la Institución.

División de Compras y Suministros. Durante el año estuvo integrada por 4 funcionarios. La División convocó a 26 reuniones con el comité de compras y a 17 sesiones de trabajo con el comité de licitaciones. Adicionalmente analizó 236 cotizaciones de ofertas para la compra de insumos con proveedores inscritos en el registro interno de la Institución, que en términos generales le permitieron programar y concretar las adquisiciones necesarias para compras directas, así como las regidas por los procesos de licitación general, selectiva y adjudicación directa. Bajo ese esquema, durante el ejercicio fiscal 2006, emitió un total de 378 órdenes de compra, por un monto de dos mil doscientos ochenta y seis millones novecientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y siete bolívares con treinta y seis céntimos (Bs. 2.286.970.457,36).

En materia de suministros, coordinó la dotación a nivel nacional de mobiliario, materiales varios, insumos de oficina, equipos de informática y otros bienes a todas las unidades de la Institución, garantizando de esa manera su óptimo funcionamiento.

Dirección de Bienes y Servicios

La Dirección de Bienes y Servicios estuvo integrada por 16 funcionarios, responsables de coordinar los procesos de inspección, remodelación y adecuación a nivel central y nacional, de los espacios físicos de las diferentes dependencias de la Institución. Durante el ejercicio fiscal 2006, emitió 370 órdenes de servicios por un monto de ochocientos diez millones ciento cincuenta y ocho mil novecientos diez bolívares con ochenta y siete céntimos. (Bs. 810.158.910,87).

Realizó las siguientes actividades propias de su área:

- Supervisión y seguimiento de los contratos de mantenimiento de servicios y arrendamiento de oficinas.
- Inspección a los sistemas eléctricos, de aguas (blancas y negras), hidroneumáticos e iluminación de las edificaciones ocupadas por la Institución.
- Inspección, mantenimiento y reparación de las sedes de las defensorías delegadas en Valera (Edo. Trujillo), Ciudad Bolívar (Edo. Bolívar), La Guaira (Edo. Vargas), Charallave (Edo. Miranda), Los Teques (Edo. Miranda), Valencia (Edo. Carabobo) y San Juan de los

Morros (Edo. Guárico).
- Mantenimiento de los equipos de aire acondicionado a nivel central y nacional.
- Inspección, supervisión y ejecución de reparaciones de los sistemas de elevación (ascensores).
- Remodelación de las sub-sedes en los estados Miranda y Trujillo.
- Supervisión del servicio de mantenimiento y limpieza de las oficinas centrales de la Institución.
- Inspección y mantenimiento preventivo del sistema contra incendio, en el edificio Seguros Progreso de la ciudad de Caracas.

División de Contabilidad. Durante el año estuvo integrada por 7 funcionarios, quienes realizaron en el tiempo hábil correspondiente, los registros contables de las cuentas corrientes de los Fondos en Avances y Fondos en Anticipos del Ejercicio Fiscal 2006. De igual forma, actualizó el inventario general de bienes nacionales adquiridos por la Institución, incluyendo la desincorporación e incorporación de bienes durante el mismo, lo que conllevó la colocación de 1.022 placas de bienes nacionales (desde el N° 9.050 hasta el N° 10.072).

Elaboró el análisis de las retenciones laborales (SSO, PF, LPH, ISLR y HCM) correspondientes al año 2006.

Realizó los registros auxiliares (órdenes de pago directas, órdenes de compra y servicios, caja chica, fondo rotatorio de viáticos y contratos) hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2006.

Coordinó y entregó los recaudos solicitados por la Contraloría General de la República, para el examen de la cuenta de la Institución correspondiente a los ejercicios fiscales 2003 y 2004.

Dirección de Planificación y Presupuesto

Área de Planificación. Durante el año estuvo integrada por 2 funcionarios. Se encargó de coordinar y dirigir el proceso de formulación, ejecución, evaluación y control del plan operativo y del presupuesto de la Institución; así como de la actualización de los manuales de normas y procedimientos internos de carácter administrativo, con la finalidad de optimizar el tiempo de respuesta a las diferentes unidades requirentes de servicios. Realizó los ajustes necesarios a los manuales de Normas y Procedimientos de Viáticos y de Caja Chica, con el propósito de agilizar su pago.

Con el fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas programadas en el Plan Operativo 2006, elaboró la ejecución física correspondiente a dicho período.

Participó en la elaboración del Informe de Gestión de la Defensoría del Pueblo del año 2005.

Elaboró el Plan Operativo Anual de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al ejercicio fiscal 2007.

Elaboró el resumen de metas del ejercicio fiscal 2007, para ser incorporado en el Sistema de Información y Control de las Finanzas Públicas (Sigecof).

Suministró asistencia técnica en materia de planificación y organización a todas las dependencias que lo solicitaron.

División de Presupuesto. Durante el año estuvo integrada por 5 funcionarios. La División realizó la coordinación de los trámites pertinentes para obtener en tiempo hábil los recursos financieros de la Institución bajo el marco de la Ley de Presupuesto 2006, y llevó el control de su ejecución; y se encargó de la formulación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2007, bajo las directrices normadas por la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

En este sentido, la Defensoría del Pueblo obtuvo la aprobación, para su funcionamiento durante 2006, de un presupuesto por la cantidad de treinta y dos mil quinientos veintinueve millones cuatrocientos mil bolívares con cero céntimos (Bs. 32.529.400.000,00), estructurado en un 100% por recursos ordinarios (ver Cuadro N° 4).

Durante el primer trimestre de 2006, entró en vigencia la nueva técnica presupuestaria de "Presupuesto por Proyectos", que trajo como consecuencia inmediata, el rediseño de la plataforma Sigecof1 (Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas), a la nueva versión aplicable a la estructura denominada Sigecof2.

En ejercicio de sus funciones, elaboró y remitió a la Oficina Nacional de Presupuesto y a la Oficina Nacional del Tesoro, las programaciones trimestrales del ejercicio 2006, por concepto de cuotas de compromiso y desembolso, consolidadas y detalladas por partidas (genérica, específica, sub-específica). Adicionalmente, desagregó dicha programación bajo el esquema de aplicación de recursos (avance, órdenes de pago a la Tesorería Nacional y fondos en anticipo), así como por fuentes de financiamiento (recursos ordinarios y otros).

Durante el ejercicio 2006, elaboró 15 reprogramaciones de cuotas de compromiso, en el siguiente orden: tres (3) en el segundo trimestre, por la cantidad de dos mil quinientos cuarenta millones de bolívares sin céntimos (Bs. 2.540.000.000,00); tres (3) en el tercer trimestre por un monto de dos mil ochenta millones de bolívares sin céntimos (Bs. 2.080.000.000,00); y nueve (9) en el cuarto trimestre, de las cuales cinco (5) estuvieron asociadas a "Recursos Ordinarios", por un monto de seis mil tres millones novecientos mil bolívares sin céntimos (Bs. 6.003.900.000,00), y cuatro (4) reprogramaciones por crédito adicional, ascendentes a nueve mil cuatrocientos veinticuatro millones de bolívares sin céntimos (Bs. 9.424.000.000,00).

Realizó 23 reprogramaciones por concepto de desembolso, bajo el orden siguiente: cinco (5) en el primer trimestre, por un monto de un mil quinientos noventa y cinco millones trescientos mil bolívares sin céntimos (Bs. 1.595.300.000,00); cinco (5) en el segundo trimestre, por un monto de doce mil doscientos diez millones doscientos noventa y ocho mil trescientos setenta y dos bolívares sin céntimos (Bs. 12.210.298.372,00); cin-

co (5) en el tercer trimestre, de las cuales tres (3) correspondieron a "Recursos Ordinarios", por la cantidad de tres mil noventa y ocho millones de bolívares sin céntimos (Bs. 3.098.000.000,00) y dos (2) a "Otras fuentes" por setecientos diez millones sin céntimos (Bs. 710.000.000,00); y ocho (8) reprogramaciones en el último trimestre, de las cuales cuatro (4) correspondieron a "Recursos Ordinarios", por dos mil seiscientos sesenta y cuatro millones novecientos mil bolívares sin céntimos (Bs. 2.664.900.000,00) y cuatro (4) a "Otras fuentes", por la suma de nueve mil seiscientos treinta millones de bolívares sin céntimos (Bs. 9.630.000.000,00).

Los compromisos ordinarios y los desembolsos reprogramados fueron remitidos por igual a la Oficina Nacional de Presupuesto (Onapre) y a la Oficina Nacional del Tesoro (ONT), con la finalidad de obtener aumentos en las cuotas trimestrales inicialmente otorgadas.

Se efectuaron 145 traspasos internos, de los cuales 102 correspondieron al proyecto N° 01 y 43 a la acción centralizada, para cubrir insuficiencias presentadas en determinadas partidas presupuestarias.

En marzo, coordinó la metodología y los detalles técnicos para solicitar un crédito adicional por la cantidad de diez mil setecientos ochenta y cinco millones novecientos diecinueve mil trescientos setenta y cuatro bolívares sin céntimos (Bs. 10.785.919.374,00), con la finalidad de cubrir compromisos referidos a incrementos de sueldos y adquisición de materiales y bienes mediante procesos licitatorios, el cual terminó siendo aprobado mediante Decreto 4.719, publicado en Gaceta Oficial Nº 38.495, del 8 de agosto de 2006.

Con la aprobación del crédito adicional, el presupuesto integral de la Institución, para el ejercicio fiscal 2006, se situó en cuarenta y tres mil trescientos quince millones trescientos diecinueve mil trescientos setenta y cuatro bolívares sin céntimos (Bs. 43.315.319.374,00), (ver Cuadro Nº 5).

Analizó con corte el 31 de diciembre 2006, el reporte de ejecución presupuestaria acumulada de las fuentes ordinarias y otras fuentes, evaluando de esa manera el comportamiento de los gastos acumulados comprometidos y causados, respecto al gasto acordado en cada una de las partidas (ver Cuadros N° 5, 6 y 7).

Verificó la ejecución presupuestaria consolidada a nivel de partidas, esto es, el acumulado de compromisos, incluyendo el crédito adicional, que sumó un total de treinta y nueve mil novecientos setenta y cinco millones novecientos noventa y un mil ciento diecisiete bolívares con ochenta y nueve céntimos (Bs. 39.975.991.117,89); que abarca entre otros aspectos, los compromisos anuales por gasto de personal, materiales y suministros, contratos de mantenimiento y de servicios, alquileres, transferencias y deudas pendientes de ejercicios anteriores; determinando así que el gasto acumulado causado fue de treinta y ocho mil setecientos veintiséis millones ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve bolívares con cuarenta y ocho céntimos (Bs. 38.726.088.889,48). (Ver Cuadro Nº 5).

Por otra parte, formuló el presupuesto de gastos 2007, bajo la nueva estructura basada en Proyectos y Acciones Centralizadas, por un monto de sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y un millones trescientos sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco bolívares sin céntimos (Bs. 64.261.368.955,00), atendiendo a los objetivos y metas programadas por cada una de las dependencias de la Defensoría del Pueblo y considerando adicionalmente las necesidades de personal, materiales y servicios. Sin embargo, el presupuesto integral 2007, por fuente ordinaria, fue aprobado por la cantidad de cuarenta mil seiscientos cuarenta y siete millones cuatrocientos mil un bolívares sin céntimos (Bs. 40.647.400.001,00), conformado de la siguiente manera:

Proyecto 1	27.055.064.717
Proyecto 2	506.028.946
Total Proyectos	**27.561.090.663**
Acción Centralizada	13.086.309.338
Total Aprobación	**40.647.400.001**

En cuanto a la distribución global del presupuesto por partida, quedó de la siguiente manera:

Gastos de personal	75,42%	30.656.457.565,00
Materiales, suministros y mercancías	2,09%	848.996.105,00
Servicios no personales	16,22%	6.593.711.920,00
Activos reales	3,92%	1.592.856.700,00
Transferencias y donaciones	1,74%	705.377.711,00
Disminución de pasivos	0,61%	250.000.000,00

También participó en la elaboración del Proyecto de Presupuesto 2007 de la Fundación Defensoría del Pueblo, cuyo monto ascendió a quinientos seis millones de bolívares (Bs. 506.000.000,00) y fue imputado al Proyecto N° 2.

En materia de correctivos de corte administrativo, sostuvo reuniones con el personal de la dirección de informática, con vistas a actualizar el sistema denominado "CKF" y actualizar la estructura presupuestaria vigente a partir de 2006. Igualmente, diseñó la corrección de fallas detectadas en algunas partidas, que no se ajustaban al nuevo clasificador presupuestario de recursos y egresos dentro del Módulo de Presupuesto.

Dirección de Recursos Humanos

La Dirección de Recursos Humanos estuvo integrada por 11 funcionarios durante el año 2006. En el período planificó y ejecutó el registro de asignación de cargos, mediante la actualización de la nueva estructura organizativa de la Institución, tomando en consideración las necesidades y requerimientos de personal profesional, técnico, administrativo y obrero de cada una de las dependencias, también realizó la inclusión del personal nuevo y la actualización de los datos del personal activo tomando en cuenta las modificaciones de cargos y salarios y las promociones.

Durante el año 2006, la Institución dispuso de una nómina de 603 personas, de las cuales 85 desempeñaron cargos de alto nivel, 252 ejercieron cargos de profesionales, 25 no clasificados trabajaron en las áreas de seguridad y servicios, 7 se desempeñaron en labores técnicas, 184 en actividades administrativas y 50 integraron la nómina de personal obrero.

De este total, 316 funcionarios se encuentran ubicados administrativamente, según su labor de desempeño, en las oficinas de las tres sedes ubicadas en la ciudad de Caracas, discriminados de la siguiente manera: 139 en la Torre Centro Financiero Latino, 95 en el Edificio Defensoría del Pueblo de Plaza Morelos y 82 en el Edif. Seguros Progreso de Sabana Grande. Por su parte, 287 funcionarios estaban ubicados en las sedes y subsedes de las defensorías delegadas de cada uno de los estados.

Durante el año 2006, se produjeron 90 egresos y 73 ingresos, discriminados estos últimos en 40 profesionales, 30 asignados a labores administrativas y 3 obreros. Debido a razones geográficas, el proceso de inducción al nuevo personal debió restringirse a 16 funcionarios, que fueron informados presencialmente acerca de la naturaleza de sus funciones, de la estructura de la organización, y de sus deberes, derechos y beneficios salariales. A quienes no pudieron asistir al proceso de inducción se les proporcionó la información por vía documental.

Durante el año se realizó un ajuste salarial de 20% a los obreros del organismo, desde el grado 2 al grado 9, cumpliendo el Decreto del Ejecutivo Nacional contenido en la Gaceta

Oficial N° 38.371, del 2 de febrero de 2006, vinculado con la modificación del salario mínimo a partir del 1 de febrero de 2006.

Actuando por mandato del Defensor del Pueblo, se ajustó el salario del personal administrativo, desde el grado 1 al grado 3, de la siguiente manera: a los ubicados en el grado 1 un 15%; a los ubicados en el grado 2 un 20% y a los del grado 3 un 18%. Esto trajo como consecuencia, un ajuste en la escala de sueldos en el personal administrativo, técnico, profesional y de alto nivel de entre un 12 y un 40%.

En septiembre de 2006, la Dirección coordinó administrativamente un nuevo incremento salarial, respecto a los cargos beneficiados por el Decreto del Ejecutivo Nacional, publicado en Gaceta Oficial N° 38.426, del 28 de abril de 2006. Para ello debió ejecutar por vía de consecuencia, los ajustes en la escala de sueldos del personal administrativo, técnico, profesional y de alto nivel, mediante un incremento entre el 3,93% y el 9%, a partir del 1 de septiembre de 2006.

Dando cumplimiento a las metas diseñadas por el Defensor del Pueblo, para mejorar el esquema remunerativo de los funcionarios de la Institución, la Dirección realizó 67 promociones, de las cuales 16 fueron para el personal administrativo, 48 para el personal profesional y 3 para el de alto nivel. Adicionalmente, instrumentó el pago por trabajos especiales a personal contratado a destajo por las defensorías delegadas y en la sede central, reconociendo la mística, dedicación, constancia, permanencia y vocación de servicio en el desempeño de sus labores.

Se cancelaron pagos especiales a funcionarios prestatarios de servicios por actividades defensoriales y jornadas especiales realizadas en el ámbito nacional; y se otorgaron beneficios a las funcionarias por el Día de la Secretaria y el Día de las Madres.

Otros beneficios otorgados durante el ejercicio fiscal, están relacionados con el programa de alimentación para los trabajadores (Tarjeta Electrónica de Alimentación), que se aumento de once mil quinientos bolívares (Bs. 11.500,00) a catorce mil ochocientos bolívares (Bs. 14.800,00) diarios, tomando como eje de partida el aumento acordado por el Defensor del Pueblo, con base al porcentaje establecido en la Ley del Programa de Alimentación del 0,39 UT al 0,44 UT. A partir del día 4 de enero, se incluyó al personal contratado.

Se materializó el pago subvencional de los gastos de guardería infantil al personal empleado, contratado, en comisión de servicio y obrero de la Institución que recibía un sueldo básico de hasta 5 salarios mínimos, con hijos con edad límite de 5 años. También se otorgó la subvención para la adquisición de útiles escolares al personal obrero, administrativo y profesional clasificado desde el grado 1 al grado 10, con hijos estudiantes con edades comprendidas entre 3 y 18 años.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Trabajo y su Reglamento, procesó ante el Banco Industrial de Venezuela, por petición de los empleados de la Institución a nivel nacional, un total de 648 solicitudes de anticipos de prestaciones sociales y el pago oportuno de los intereses devengados por fideicomiso.

Se dio continuidad al otorgamiento del beneficio de Plan Vacacional para los hijos (con edades comprendidas entre 6 y 14 años) de los empleados y obreros de la Institución residentes en el Distrito Capital. Para el personal ubicado en el resto del país, se canceló un bono especial compensatorio.

En materia de seguridad social, la Defensoría del Pueblo contrató para el año 2006, con la empresa Seguros Caroní, una póliza de Hospitalización, Cirugía y Maternidad que amparó al personal administrativo, profesional y obrero, con un plan básico sufragado por la Institución con una cobertura de once millones de bolívares (Bs. 11.000.000,00).

Igualmente, coordinó la contratación de una póliza de seguro de vida, gastos funerarios y accidentes personales, cubierta por la Institución, dando la oportunidad a los titulares del plan básico, de cancelar con menor costo la extensión del plan familiar y de exceso. La Dirección se encargó también de mantener actualizado el archivo físico y electrónico de la información suministrada por los trabajadores, así como de implementar mecanismos de comunicación con Seguros Caroní, para garantizar la atención inmediata a los trabajadores y familiares contractualmente amparados.

Coordinó la cancelación por instrucciones del Defensor del Pueblo, de un bono especial por concepto de juguetes a los trabajadores con hijos menores de 12 años de edad, clasificados entre el grado 1 y el 10, incluyendo al personal adscrito a la Unidad de Seguridad y Resguardo con grado 99.

Instrumentó el pago del beneficio de bonificación de fin de año al personal administrativo, obrero, contratado en comisión de servicio, con encargadurías y jubilado de la Institución, equivalente a noventa y cinco (95) días de salario integral devengado al 31 de octubre de 2006, según puntos de cuenta N° 0239 y 0267; del 17 de octubre y 13 de diciembre respectivamente.

El pago de la nómina de empleados, obreros, contratados, en comisión de servicio, con encargadurías y jubilados, se realizó en tiempo hábil, elaborando con igual disposición el pago del personal egresado y en situación de disponibilidad. Igualmente se expidieron 2.275 constancias de trabajo, requeridas por el personal activo de la Institución.

Finalmente, se elaboraron 8 contratos de trabajo para el personal asesor y contratado por la Institución, notificándose oportunamente a los interesados, la no renovación de sus contratos.

Dirección de Informática

La Dirección de Informática se estuvo integrada por 13 funcionarios durante 2006. En este período continuó con el desarrollo y la administración de la plataforma informática de la Institución a nivel central y nacional, en búsqueda de automatizar los procesos estratégicos y de apoyo, a fin de facilitar los canales comunicacionales utilizados por la Institución.

Cumpliendo su labor de mantenimiento de la plataforma tecnológica, dio respuesta oportu-

na a 420 solicitudes de diferentes dependencias, relacionadas con fallas de equipos, problemas de acceso a redes, a Internet o a correo electrónico, asignación de claves telefónicas, y sobre el bloqueo y desbloqueo de las mismas; así como otras asesorías en la materia, parte de las cuales se resolvieron telefónicamente y otras de manera presencial, según el grado de dificultad detectado.

En este sentido, suministró asistencia y soporte técnico presencial a las siguientes Defensorías Delegadas: Lara, Miranda (Los Teques, Guatire y Charallave), Trujillo (Valera), Carabobo, Zulia (Maracaibo), Anzoátegui, Aragua, Bolívar A y B, Falcón, Monagas, Nueva Esparta, Sucre (Cumaná), Portuguesa, Yaracuy, Táchira, Amazonas, Barinas, Delta Amacuro y Vargas.

Inspeccionó el tendido de cableado estructurado categoría 5E, para voz y datos, ejecutado por las empresas Hardwell Techonologies C.A. y Cantv, en las Defensorías Delegadas de los estados Miranda (Los Teques) y Lara, así como en la sede central situada en los pisos 26 y 27 del Centro Financiero Latino (Caracas).

Intervino en las fases de instalación, configuración y tendido del cableado para el sistema de control de acceso de las sedes de Sabana Grande, Centro Financiero Latino y Plaza Morelos, y coordinó con la División de Registro y Control de la Dirección de Recursos Humanos la entrega de las tarjetas de proximidad a los funcionarios del Área Metropolitana de Caracas y los carnets, bajo el formato PVC, a los funcionarios del interior del país.

Actualizó a nivel central la instalación, configuración y migración al nuevo servicio de correo institucional mediante herramientas de software libre (Sendmail), con la asesoría y experiencia de la empresa Open World; y actualizó en la página Web de la Institución, el formulario para realizar denuncias vía Internet.

Realizó los cómputos métricos para la canalización horizontal y vertical del tendido de la red de voz y datos, para las subsedes de Charallave (Edo. Miranda) y El Tigre (Edo. Anzoátegui) y de la sede de Valera (Edo. Trujillo); así como los índices con las aproximaciones económicas para la instalación del cableado estructurado, que luego fue colocado por el personal de la Dirección en la remodelación de la red de datos de la subsede de Guasdualito de la Defensoría Delegada del Estado Apure. También gestionó, a través de la empresa Open World, una charla introductoria de la herramienta Open Office de Linux para el personal de la Dirección.

Solicitó y obtuvo la extensión de garantías para los siguientes equipos:

- Dos Servidores Power Edge 4600 marca Dell, cuya garantía de 3 años, expiraba el 27/10/2006.
- FIREX700 (FB700), la cual vencía el 17/01/2007.

Dando continuidad a su política de protección integral a los equipos informáticos, y en consecuencia, de los recursos financieros empleados para su adquisición, evaluó ofertas téc-

nicas de diversas empresas, con el propósito de adquirir un sistema antivirus acorde con las necesidades técnicas de la Institución.

En la ejecutoria del resto de sus obligaciones, realizó informes de apoyo técnico con el propósito siguiente:

- Instalación del cableado estructurado en la sede defensoríal ubicada en el Estado Anzoátegui, subsede El Tigre.
- Adquisición de estaciones de trabajo para la Institución.
- Adquisición de centrales telefónicas a instalar en las defensorías delegadas de los estados Anzoátegui, Barinas, Cojedes, Falcón, Nueva Esparta, Sucre, Vargas, Apure, Bolívar B, Delta Amacuro, Miranda (sede Los Teques), Portuguesa y Trujillo.
- Solicitud del sistema de peticiones y casos, especificaciones técnicas y matriz de evaluación.
- Precalificación Técnica de las empresas del proceso de Licitación General LG/03-2006 "Implantación de Aplicaciones Informáticas de Código Abierto y libre distribución (Sistema de Peticiones y Casos)".
- Evaluación Técnica de la Licitación General LG/03-2006 "Implantación de Aplicaciones Informáticas de Código Abierto y libre distribución (Sistema de Peticiones y Casos)".
- Evaluación Técnica de la Licitación Selectiva LS/03-2006 "Remodelación Defensoría del Pueblo, Sub Sede El Tigre, Estado Anzoátegui".
- Evaluación técnica de la Licitación General "Adquisición de Equipos de Computación y Proyectores Digitales".
- Evaluación técnica de la Licitación General "Adquisición de Centrales Telefónicas".
- Especificaciones técnicas para la adquisición de monitores.
- Evaluación técnica para adquirir cuarenta (40) monitores pantalla plana.
- Conclusión de las actividades desarrolladas por la empresa Cantv en la Defensoría Delegada del Estado Lara, correspondientes a la Licitación General LG/04-2005, para el suministro e instalación de cableado estructurado y equipos de telecomunicaciones.
- Evaluación técnica de la Licitación Selectiva LS/12-2006, para la implantación de aplicaciones informáticas de código abierto y libre distribución (sistema de peticiones y casos).
- Evaluación técnica para la adquisición de una impresora para tarjetas de tipo PVC (credencial institucional actual).

Se realizó la administración y el mantenimiento técnico de los servidores de la Defensoría del Pueblo, para garantizar su funcionamiento acorde a las necesidades y políticas de la Institución. Se mantuvieron operativas las siguientes aplicaciones dependientes de la Dirección:

- Seguridad de Acceso de Usuarios al dominio de la Defensoría del Pueblo.

- Base de datos (Oracle 9i).
- Sistemas Administrativos y de Recursos Humanos (CKF, consultores).
- Sistema SCAV (Sistema computarizado de archivo vigente), el cual está operativo en las siguientes dependencias: Despacho del Defensor, Dirección Ejecutiva, Dirección General de Atención al Ciudadano, Dirección General de Servicios Jurídicos, Dirección de Secretaría y Defensoría Delegada del Área Metropolitana de Caracas.
- SIGECOF (Ministerio de Finanzas).
- Central telefónica y tarificador de llamadas (Aikotel C.A.), con la generación de reportes de consumo mensual, ubicados en las sedes del Centro Financiero Latino, Sabana Grande y Plaza Morelos (Caracas).
- Centrales Telefónicas Nortel y tarificador de llamadas Sacet, ubicados en las defensorías delegadas.
- Enlaces entre la sedes de Plaza Morelos, Sabana Grande y Centro Financiero Latino (Caracas).
- Servicio de Correo Electrónico.

Realizó la instalación de equipos de computación y teléfonos en las sedes de Sabana Grande, Plaza Morelos y Centro Financiero Latino (Caracas), con motivo del operativo defensorial para las elecciones presidenciales 2006.

Diseñó en la Intranet, el módulo para revisar los discos generados por el sistema administrativo y de recursos humanos CKF, para ser enviados al Banco Industrial de Venezuela. Realizó inducción en esa materia a funcionarios de la Dirección de Recursos Humanos, y elaboró el respectivo manual del usuario.

Comisión de Licitaciones

La Comisión de Licitaciones fue coordinada por 2 funcionarios. En estricto derecho, la Comisión dio inició a sus actividades a partir del mandato contenido en la Resolución DP-2006-069, del 15 de mayo 2006 (publicada en la Gaceta Oficial N° 38.439, del 18 de mayo 2006), sustituyendo a partir de esa fecha a la conformada inicialmente por mandato de la Gaceta Oficial N° 38.106, del 13 de enero de 2005, posteriormente corregida mediante reimpresión publicada en la Gaceta Oficial N° 38.112, del 21 de enero de 2005.

Durante la ejecución del presupuesto 2006, esta Comisión operó bajo la coordinación técnica de 2 funcionarios, quienes direccionaron su funcionamiento con el objetivo de seleccionar los contratistas idóneos para el suministro de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, según lo dispuesto en el Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, normativas internas y demás legislación aplicable a la materia.

Las contrataciones ejecutadas por ese conducto, sumaron un monto de un mil trescientos ochenta millones treinta y cinco mil novecientos sesenta y ocho bolívares con veintiún céntimos (Bs. 1.380.035.968,21), que comprenden la cantidad de ochocientos cincuenta y cuatro millones ochocientos setenta y un mil setecientos setenta y tres bolívares con treinta y un céntimos (Bs. 854.871.773,31) adjudicados por la vía de la selección de contratistas, o por adjudicaciones directas autorizadas por el Comité de Compras de Suministros, Bienes y Servicios; mientras que el remanente fue adjudicado por vía de licitaciones generales y selectivas, en este último supuesto cuando los procesos fueron declarados desiertos (ver Cuadro N° 8).

Durante el año de gestión se realizaron 3 Licitaciones Generales, las cuales se especifican a continuación:

- **LG/01-2006** "**Adquisición de Vehículo Automotor tipo Camioneta**". El procedimiento se inició el 29 de agosto y concluyó el 20 de septiembre tras lo cual fue declarado desierto en base al numeral 1 del artículo 91 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, toda vez que no se presentó a la hora fijada ninguna empresa interesada. En consecuencia, el Defensor del Pueblo ordenó la aplicación de un procedimiento de Licitación Selectiva a tenor de lo previsto en el artículo 92 del referido instrumento legal.
- **LG/02-2006 "Adquisición de Equipos de Computación y Proyectores Digitales"**. La cual tuvo por objeto la selección del contratista para el suministro de equipos electrónicos bajo 5 rubros a ser distribuidos en unidades de la Institución. El procedimiento se inició el 20 de septiembre y concluyó el 2 de noviembre, con el otorgamiento parcial de la buena pro a la empresa Sinacorp, C.A. para los rubros N° 1, 2, 4 y 5, por el monto de Bs. 465.787.196,40, quedando este procedimiento licitatorio "terminado", en lo que respecta al rubro N° 3, por cuanto las empresas Equipos y Servicios APF, ITC Venezuela, C.A. y Ram Rom Grupo Corporativo, que obtuvieron la buena pro como primera, segunda y tercera opción, informaron a posteriori que no disponían de los bienes ofertados.
- **LG/03-2006 "Implementación de Aplicaciones Informáticas de Código Abierto y Libre Distribución (Sistema de Petición y Casos)"**. El procedimiento se inició el 26 de octubre y concluyó el 6 de diciembre, tras lo cual fue declarado desierto en base al numeral 1 del artículo 91 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Licitación, toda vez que las empresas oferentes, no obtuvieron la calificación técnica exigida al respecto. En consecuencia, el Defensor del Pueblo ordenó la aplicación de un procedimiento de Licitación Selectiva a tenor de lo previsto en el artículo 92 del referido instrumento legal.

Se realizaron once (11) licitaciones selectivas, a saber:

- **LS/01-2006 "Adquisición de Ascensor Sede de La Defensoría del Área Metropolitana".** Este procedimiento iniciado el 6 de febrero mediante punto de cuenta No. 0011, fue

suspendido de conformidad al artículo 105 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones.

- **LS/02-2006 "Adquisición de Vehículo Automotor Tipo Camioneta"**. El procedimiento se inició el 19 de mayo y concluyó el 1 de junio, tras lo cual fue declarado desierto con fundamento en el numeral 1 artículo 91 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, toda vez que no se presentó ninguna de las empresas preseleccionadas. Asimismo, se ordenó la aplicación de un procedimiento de adjudicación directa, conforme la excepción prevista en el artículo 92 de dicho instrumento legal.
- **LS/03-2006 "Remodelación de la Defensoría Delegada Sub-Sede El Tigre, Estado Anzoátegui**". El procedimiento se inició el 5 de junio y concluyó el 2 de noviembre, tras lo cual fue declarado desierto, en virtud de haber sido rechazadas todas las ofertas presentadas, de conformidad con el numeral 3 del artículo 91 del Decreto de Reforma Parcial de Ley de Licitaciones. El procedimiento fue suspendido, estimándose su reactivación para el año 2007.
- **LS/04-2006 "Servicio de Mantenimiento, Aseo y Limpieza"**. El procedimiento se inició el 5 de junio, bajo los parámetros señalados en el Decreto 3.798. Se declaró desierto el 23 de junio, con fundamento en el numeral 1 del artículo 91 del Decreto de Reforma de la Ley de Licitaciones, al no haber acudido ningún interesado. En ese sentido, se ordenó la aplicación de procedimiento de licitación selectiva, conforme al artículo 92 de dicho instrumento legal.
- **LS/05-2006 "Plan Vacacional 2006"**. Este procedimiento se inició el 5 de junio, bajo los parámetros señalados en el Decreto No. 3.798, declarándose desierta la primera convocatoria, mediante decisión del 20 de julio, con fundamento en el numeral 1 artículo 91 del Decreto de Reforma de la Ley de Licitaciones, sugiriéndose en consecuencia optar por el procedimiento de Licitación Selectiva, previsto en el artículo 92 de dicho instrumento Legal.
- **LS/07-2006 "Plan Vacacional 2006".** Consecuentes con la decisión adoptada al declarar desierto el proceso licitatorio LS/05-2006, la Comisión de Licitaciones con vista a las ofertas calificadas para el proceso selectivo, el 3 de agosto resolvió adjudicar la buena pro a la empresa Organización Irdesir C.A, por el monto de Bs. 59.376.998,50.
- **LS/08-2006 "Elaboración de Agendas Institucionales 2007**". El procedimiento se inició el 20 de agosto, declarándose desierto por acto motivado el 12 de septiembre, con base al numeral 1 artículo 91 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones. En consecuencia, se acordó aplicar el procedimiento de adjudicación directa, conforme a la excepción prevista en el artículo 92 de dicho instrumento legal.
- **LS/09-2006 "Adquisición de Archivadores"**. El procedimiento se inició el 29 agosto y

concluyó el 12 de septiembre, tras lo cual se declaró desierto con fundamento en el numeral 1 artículo 91 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, toda vez que se presentó solo una de las empresas preseleccionadas. Asimismo, se ordenó la aplicación de un procedimiento de adjudicación directa conforme a la excepción prevista en el artículo 92 de dicho instrumento legal.

- **LS/10-2006 "Adquisición de Vehículos Automotores (5 Camionetas)"**. El procedimiento se inició el 20 de septiembre, como continuación de la Licitación General LG/01-2006, inicialmente declarada desierta, corriendo igual destino, con base al numeral 1 del articulo 91 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, al presentarse un solo oferente. En consecuencia se optó por el procedimiento de adjudicación directa, con base en la excepción prevista en el artículo 92 del citado instrumento legal.
- **LS/11-2006 "Adquisición de Centrales Telefónicas**". El procedimiento se inició el 6 de octubre mediante acta N° 024, y se declaró desierto en fecha 19 de octubre con fundamento en el numeral 1 del articulo 91 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, al concurrir validamente al acto de recepción de ofertas, una sola de las empresa preseleccionadas. En ese sentido, se resolvió, previa motivación del acto administrativo de rigor, optar por el procedimiento de adjudicación directa, conforme a la excepción prevista en el artículo 92 del mencionado texto legal.
- **LS/12-2006 "Implementación de Aplicaciones Informáticas de Código Abierto y Libre Distribución (Sistema de Petición y Casos**)". Este procedimiento declarado desierto en su primera convocatoria, dio paso a una nueva convocatoria mediante una licitación selectiva, que culminó con igual resultado, por cuanto una de las dos empresas oferentes, no calificó técnicamente, haciendo imposible llevar a cabo la comparación económica con la oferta calificada, según lo previsto en el numeral 1 de artículo 91 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones. En ese sentido, se recomendó optar el procedimiento de adjudicación directa, conforme a la excepción prevista en el artículo 92 del referido texto legal.

Unidad de Verificación y Control. Durante el año estuvo integrada por 3 funcionarios. En el período realizó la revisión de las remuneraciones al personal, realizadas por vía de: nómina de empleados permanentes, nómina de encargadurías y comisiones de servicios, nómina de personal en período de disponibilidad, fideicomiso, nómina de tickets alimentación, pago al personal contratado y asesores, gastos de representación, liquidación de prestaciones sociales y pago a obreros no permanentes. De igual forma, se revisó y conformó la documentación que soporta los pagos por concepto de gastos distintos a las remuneraciones al personal, tales como: relaciones de viáticos, reposiciones de cajas chicas, contratos de arrendamiento y servicios, órdenes de compra

y órdenes de servicio, entre otros. Estos gastos ascendieron a la cantidad de treinta y nueve mil ciento sesenta millones ochocientos ochenta y siete mil setecientos ocho bolívares con setenta céntimos (Bs. 39.160.887.708,70).(Ver Cuadro N° 10).

CUADRO No. 1
RELACION DE ORDEN DE PAGO DIRECTA
Año 2006

Concepto	Ordenes Emitidas	Monto (Bs.)	%
TOTALES	**1.065**	**39.561.225.909,87**	**100,00**
Fondos en Avance	111	20.480.661.713,09	10,42
Fondos en Anticipo	8	2.569.388.206,26	0,75
Directas(Liq.Licit.ticket.plan vac.)	242	3.828.229.741,86	22,72
Contratos Servicios	265	2.231.287.051,06	24,88
Contratos Alquiler	207	294.856.663,91	19,44
Obras Civiles	9	381.964.845,71	0,85
Seguros Caroni	28	1.943.469.292,65	2,63
Aportes Patronales	96	1.328.352.236,15	9,01
Fideicomiso	34	2.890.117.471,03	3,19
Años anteriores	55	109.819.083,35	5,16
Inmuebles	5	2.626.237.104,00	0,47
Vehiculos	3	476.842.500,80	0,28
Transferencias de Fondo	2	400.000.000,00	0,19

Fuente: Direcciónde Administración y Finanzas.

GRAFICO No. 1
ORDEN DE PAGO DIRECTA. AÑO 2006

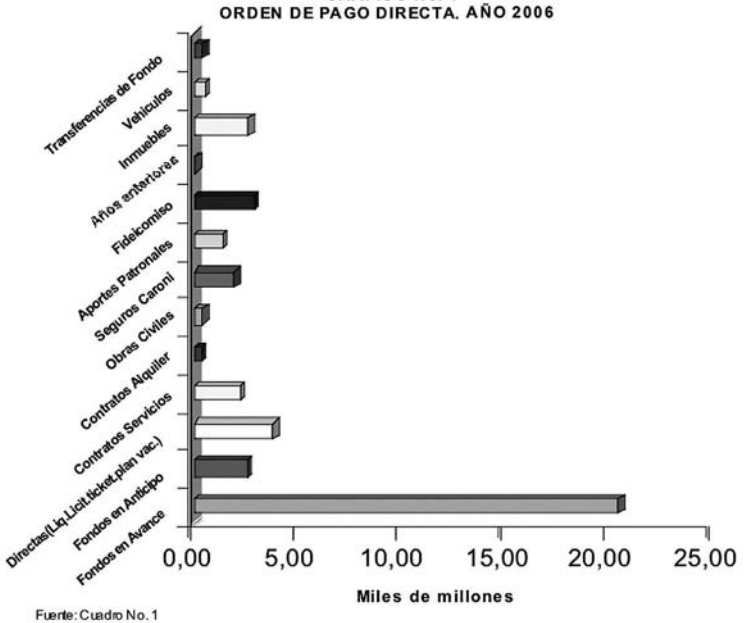

Fuente: Cuadro No. 1

CUADRO No. 2
EJECUCION FONDOS EN ANTICIPO
EJERCICIO FISCAL 2006

Concepto	Monto (Bs.)
Saldo Disponible	**15.038.570,52**
Fondos Recibidos	2.569.388.206,26
Pagos Efectuados	2.554.349.635,74

Fuente: Dirección de Administración y Finanzas.

CUADRO No. 3
EJECUCION FONDOS DE AVANCE REMUNERACION AÑO 2006

MES	RECIBIDO OPD	GASTOS (Bs.)
TOTALES	**20.343.261.842,61**	**19.921.228.914,68**
ENERO	988.869.438,00	727.947.373,35
FEBRERO	1.128.044.444,10	976.403.813,84
MARZO	1.012.769.469,99	880.839.013,81
ABRIL	1.103.291.477,91	1.191.315.916,47
MAYO	1.308.522.698,76	1.408.090.519,28
JUNIO	1.177.319.373,19	1.099.543.306,58
JULIO	2.692.135.000,00	2.695.500.448,40
AGOSTO	924.820.000,00	1.147.233.383,08
SEPTIEMBRE	1.544.469.437,94	1.182.315.097,42
OCTUBRE	2.967.596.779,94	2.812.265.957,57
NOVIEMBRE	4.077.048.037,10	4.307.922.609,36
DICIEMBRE	1.418.375.685,68	1.337.852.389,76
ENERO		153.999.085,76

Fuente: Dirección de Administración y Finanzas.

CUADRO Nº 4
PRESUPUESTO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2006
POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO
(En Bolívares)

Partidas Presupuestarias	Presupuesto					
	Ley	% '(1)	Ordinario	% '(2)	Credito Adicional	% '(3)
Total	**32.529.400.000**	**100**	**32.529.400.000**	**100**	**10.785.919.374**	**100**
401 Gastos de Personal	23.006.503.277,00	71	23.945.284.277,00	73	5.863.363.957	55
402 Materiales y Suministros	1.159.841.492,00	4	851.557.492,00	3	134.082.158	1
403 Servicios no personales	5.309.300.000,00	16	5.151.821.210,00	16	1.090.185.662	10
404 Activos reales	1.903.755.231,00	6	1.777.467.021,00	5	3.698.287.597	34
407 Transferencias	650.000.000,00	2	602.070.000,00	2	0	0
411 Deuda	500.000.000,00	1	201.200.000,00	1	0	0

Fuente: Sistema de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF)

Notas:
(1) Porcentaje de representación de cada partida dentro del presupuesto total
(2) Porcentaje de representación de cada partida dentro del total de los recursos ordinarios
(3) Porcentaje de representación de cada partida dentro del total del credito adicional

CUADRO Nº 5
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CONSOLIDADA A NIVEL DE PARTIDAS AL 31 DE DICIEMBRE
(En Bolívares)

Partidas Presupuestarias	Presupuesto						
	Modificado (1)		Comprometido (2)		Causado (3)	%	Disponible (4)
Total	**43.315.319.374,00**	**100**	**39.975.991.117,89**	**100**	**38.726.088.889,48**	**100**	**4.589.230.484,52**
401 Gastos de Personal	29.808.648.234,00	69	28.723.735.698,70	72	27.821.024.396,73	72	1.987.623.837,27
402 Materiales y Suministros	985.639.650,10	2	786.588.624,16	2	751.949.173,94	2	233.690.476,16
403 Servicios no Personales	6.242.006.871,90	14	5.564.999.728,31	14	5.395.974.846,42	14	846.032.025,48
404 Activos Reales	5.475.754.618,00	13	4.113.149.144,28	10	3.971.862.016,18	10	1.503.892.601,82
407 Transferencias	602.070.000,00	1	588.769.267,12	1	586.529.800,89	1	15.540.199,11
411 Deudas	201.200.000,00	1	198.748.655,32	1	198.748.655,32	1	2.451.344,68

Fuente: Sistema de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF)
Notas:
(1) Representa el total de los recursos autorizados por Ley +/- modificaciones presupuestarias y crédito adicional.
(2) Acto mediante el cual el organismo, de conformidad con la Ley, dispone de realización de un gasto imputable a partidas con créditos disponibles en el presupuesto.
(3) Momento del gasto en el cual se hace exigible el pago de las obligaciones.
(4) Saldo que resulta de restar el presupuesto causado al modificado.

CUADRO Nº 6
PRESUPUESTO ORDINARIO EJECUCIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(En Bolívares)

Partidas Presupuestarias	Presupuesto			
	Modificado	Comprometido	Causado	Disponible
Total	**32.529.400.000,00**	**31.101.072.547,07**	**30.064.646.587,04**	**1.428.327.452,93**
401 Gastos de Personal	23.945.284.277,00	23.519.207.204,47	22.722.954.226,18	426.077.072,53
402 Materiales y Suministros	851.557.492,00	760.622.688,48	726.468.741,94	90.934.803,52
403 Servicios no personales	5.151.821.210,00	4.813.522.484,40	4.739.090.076,53	338.298.725,60
404 Activos reales	1.777.467.021,00	1.220.202.247,28	1.090.855.086,18	557.264.773,72
407 Transferencias	602.070.000,00	588.769.267,12	586.529.800,89	13.300.732,88
411 Deuda	201.200.000,00	198.748.655,32	198.748.655,32	2.451.344,68

CUADRO Nº 7
PRESUPUESTO CREDITO ADICIONAL
EJECUCIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(En Bolívares)

Partidas Presupuestarias	Presupuesto			
	Modificado	Comprometido	Causado	Disponible
Total	**10.785.919.374,00**	**8.874.918.570,82**	**8.661.442.302,44**	**1.911.000.803,18**
401 Gastos de Personal	5.863.363.957,00	5.204.528.494,23	5.098.070.170,55	658.835.462,77
402 Materiales y Suministros	134.082.158,10	25.965.935,68	25.480.432,00	108.116.222,42
403 Servicios no Personales	1.090.185.661,90	751.477.243,91	656.884.769,89	338.708.417,99
404 Activos Reales	3.698.287.597,00	2.892.946.897,00	2.881.006.930,00	805.340.700,00
407 Transferencias	0,00	0,00	0,00	0,00
411 Deuda	0,00	0,00	0,00	0,00

CUADRO No. 8
ADJUDICACIONES REALIZADAS
AÑO 2006

Descripción	Monto (Bs.)
Total	**1.380.035.968,21**
Licitaciones Generales	465.787.196,40
Licitaciones Selectivas	59.376.998,50.
Adjudicaciones Directas (Comité de Compras-Licitaciones Desiertas)	854.871.773,31

FUENTE: Comité de Licitaciones

Cuadro No. 9
Adjudicaciones Directas realizadas por El Comité de Compras, Suministros, Bienes Y Por Licitaciones Selectivas Desiertas (Artículo 92 Ley de Licitaciones)

REGISTRO	DESCRIPCIÓN / OBJETO	TIPO DE CONTRATACIO	STATUS		OBSERVACIONES	MONTO Bs.
			Iniciada Remisión de la Comisión de Licitaciones al Comité de Compras	Concluida Acta Comité de Compras		
	TOTAL					**854.871.773,31**
LS/02-2006 DESIERTO	Adquisición de Vehículo Automotor (1 camioneta).	Suministro	22/06/2006		Orden de Compra N° 144 se Adjudica la Compra a La Empresa Toyo Max, C.A.	96.000.000,00
LS/08-2006 DESIERTO	Elaboración de Agendas 2007	Servicio	12/09/2006		Orden De Servicio N° 342, Se Adjudica El Servicio A La Empresa Editorial Arte, C.A.	64.997.100,00
LS/09-2006 DESIERTO	Adquisición de Archivos	Suministro	12/09/2006		Orden De Compra N° 283, Se Adjudica La Compra A La Empresa Archivos Moviles Archimovil, C.A	109.253.237,23
LG/01-2006 LS/10-2006 DESIERTOS	Adquisición de Vehículos Automotores (5 Camionetas)	Suministro	02/10/2006		Orden De Compra N° 246 Se Adjudica La Compra A La Empresa Comercial Autocentr C.A.	380.842.500,80
LS/11-2006 DESIERTO	Adquisición de centrales Telefónicas (11)	Suministro	19/10/2006		Orden De Compra N° 371, Se Adjudica La Compra A La Empresa Ingedigit, C.A.	203.778.935,28
LG/03-2006 LS/12-2006 DESIERTOS	Implementación de Aplicaciones Informáticas de Código Abierto y Libre Distribución (Sistema de Petición y Casos)	Servicio	27/12/2006		En Proceso por Adjudicación Directa	-

CUADRO N° 10
DOCUMENTOS REVISADOS
AÑO 2006

N°	DESCRIPCIÓN	No. DOCUMENTOS TRAMITADOS	MONTO Bs.
	TOTAL	**5.037**	**39.160.887.708,70**
1	Nomina de Empleados	24	12.046.764.234,59
2	Nomina de Obreros	24	316.277.741,39
3	Nomina de Comisiones de Servicios	24	64.292.566,67
4	Nomina de Jubilados y Pensionados	30	107.483.111,40
5	Nomina Período de Disponibilidad	8	8.156.333,07
6	Nomina de Contratados	24	118.060.966,67
7	Nomina de Asesores	12	39.900.000,00
8	Pagos Fuera de Nomina	31	65.353.131,04
9	Prestación de Antigüedad	12	3.058.780.448,27
10	Tarjeta de Alimentación	12	2.105.029.811,90
11	Liquidaciones de Prestaciones Sociales	112	633.203.361,15
12	Obreros no permanentes	206	65.856.400,00
13	Días Adicionales	12	299.724.841,28
14	Retenciones Seguro Social Obligatorio	18	441.739.997,80
15	Retenciones Paro Forzoso	18	8.149.748,76
16	Retenciones de Ley de Política Habitacional	18	42.103.631,20
17	Retenciones de Caja de Ahorros	12	482.580.291,63
18	Retenciones de Seguro Caroni	12	194.315.448,88
19	Retenciones Impuesto Sobre La Renta	12	222.045.667,30
20	Aportes Patronales Seguro Social	18	599.622.581,05
21	Aporte Patronal Paro Forzoso	18	32.598.995,06
22	Aporte Patronal de Ley de Política Habitacional	12	84.207.262,39
23	Aporte Patronal de Caja de Ahorros	12	482.580.300,63
24	Prestamos de Caja de Ahorros	3	52.403.322,91
25	Nomina de Aguinaldos	6	3.059.188.435,19
26	Nomina dia 31 de obreros	1	4.815.485,36
27	Nomina de Guardería	12	139.683.700,00
28	Nomina de Bono Especial	4	1.935.596.429,44
29	Nomina de Juguetes de Navidad	1	30.000.000,00
30	Seguros Caroní	30	1.828.439.600,79
31	Viaticos Interior y Exterior	2766	497.805.844,80
32	Fondos Rotatorios viáticos	20	24.712.973,00
33	Ordenes de Servicios	422	872.723.875,22
34	Ordenes de Compras	350	2.349.951.564,35
35	Reposicion de Caja Chica Sede Principal	81	130.692.411,57
36	Reposiciones Caja Chica Defensorías Delegadas	225	228.520.597,82
37	Reembolsos a Funcionarios	89	21.938.787,76
38	Pagos Varios	151	503.647.617,87
39	Servicios Básicos	0	-
40	Contratos de Servicios varios	57	2.937.429.214,40
41	Contratos de Arrendamiento	27	311.858.439,46
42	Ayuda Economica	47	29.610.000,00
43	Adquisición de Inmueble	4	2.626.237.104,00
44	Fondos especial día de la paz	30	26.662.450,09
45	Fondos especial Elecciones presidenciales 2006	28	26.505.990,83
46	Fondo especial del personal encargado de la custodia de DP,no adscrito a la institución	2	3.636.991,71

Fuente: Unidad de Verificación y Control

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN, DISCIPLINA Y SEGUIMIENTO

La Dirección General de Fiscalización, Disciplina y Seguimiento, de conformidad con la Resolución N° DP-2002-032 en su artículo 11, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.413, de fecha 1 de abril de 2002, es responsable de diseñar, programar y ejecutar acciones y políticas a objeto de garantizar que el ejercicio de la función defensorial se desarrolle sobre la base de los principios de honestidad, celeridad, eficacia y responsabilidad, en beneficio y al servicio de los ciudadanos.

Corresponde a esta Dirección, diseñar las políticas que permitan constatar el cumplimiento de las directrices emanadas del Defensor del Pueblo por parte de los funcionarios de la Institución; fiscalizar las actividades de los defensores delegados; realizar controles de vigilancia y seguimiento a las actuaciones de los funcionarios de la Institución, a los efectos de determinar su eventual responsabilidad disciplinaria; y asesorar al Defensor del Pueblo sobre la procedencia de la apertura de procedimientos disciplinarios, e iniciarlos, tramitarlos y sustanciarlos cuándo él lo ordene, para establecer la responsabilidad a que hubiere lugar. Para dar cumplimiento con las atribuciones de la Dirección General de Fiscalización, Disciplina y Seguimiento, se cuenta con 5 funcionarios, que desempeñan actividades administrativas, fiscalizadoras y de monitoreo.

Fiscalización y Disciplina

Se continuó con el proceso de fiscalización de las defensorías delegadas. A tal fin, se elaboró el nuevo formato del Informe de Gestión Mensual de las defensorías delegadas estadales. Se organizaron programas de vacaciones a disfrutar por los funcionarios de la Defensoría del Pueblo, en el marco de la sinceración de la situación presupuestaria de la Institución, para que fueran ejecutados en el primer semestre de 2006 y a partir del último mes del año 2006.

Se participó en 2 comisiones, una para la evaluación de la planilla de recepción, registro y tramitación de los eventos de promoción y divulgación de las defensorías delegadas; y la otra para la instrumentación del sistema de acceso a las sedes de la Defensoría del Pueblo.

Se ratificaron las directrices relacionadas con la recepción y tramitación de los certificados de incapacidad emitidos por los centros de salud adscritos al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, según los lapsos para los que están facultados los médicos emisores de los mismos.

Se realizaron 4 inspecciones ordinarias a las defensorías delegadas de los estados Bolívar A, Lara, Mérida y Carabobo; en las cuales se inspeccionó el llenado de los diversos instrumentos de control administrativo y de gestión de los temas sustantivos, así como el estado de la sede y de los archivos.

Fueron tramitadas 82 notificaciones de aceptación de renuncia, tanto en el Área Metropolitana de Caracas, de manera directa, como del interior del país, a través de los defensores delegados; 5 actos administrativos relacionados con remoción y retiro de personal de alto nivel y de

confianza; 1 acto administrativo relacionado con la destitución de un funcionario administrativo; 1 acto administrativo relacionado con el retiro de personal administrativo, por no aprobar el período de prueba de 6 meses; y 4 actos administrativos relacionados con decisiones de recursos interpuestos.

Se realizó el seguimiento e investigación de 2 casos de funcionarios con reposos médicos de larga data y con presentación de recaudos irregulares. Se tramitaron 10 denuncias relacionadas con presuntas irregularidades cometidas por funcionarios de la Defensoría del Pueblo, las cuales fueron consignadas a través de Internet. Se concedieron 28 audiencias en ocasión a denuncias por motivos disciplinarios, con la consecuente apertura de la averiguación para establecer los méritos para iniciar el procedimiento disciplinario correspondiente.

Se tramitó lo relativo a 3 incapacidades laborales, lográndose la declaratoria de una de ellas, mientras se continúa con los trámites respectivos de las otras. Se revisó y actualizó el Archivo de Expedientes del Personal, que consta de 650 piezas en total, y se estableció un control de solicitud, recepción y entrega de expedientes. Se realizó la inducción a 67 funcionarios que ingresaron a la Defensoría del Pueblo.

Se realizó la fiscalización a la situación de 153 funcionarios de la Defensoría del Pueblo que no habían sido inscritos en el Seguro Social Obligatorio.

Se presentaron propuestas al Despacho del Defensor del Pueblo respecto a la extensión del beneficio contemplado en la Ley de Alimentación para los Trabajadores a los contratados por la Defensoría del Pueblo, así como a las trabajadoras que se encuentran en reposo pre y postnatal, las cuales fueron aprobadas por el Defensor del Pueblo en los puntos de cuenta números 0131 y 0132, del 1 de agosto de 2006.

Seguimiento

Se llevaron a cabo acciones de seguimiento y monitoreo de las políticas emanadas del Despacho del Defensor, de las direcciones y de las defensorías especiales con competencia nacional.

Se realizó control permanente sobre la implementación, uso correcto y actualización constante de la información que contiene el Libro Diario de cada una de las defensorías delegadas. Además, se sellaron y entregaron 32 libros a las distintas defensorías delegadas, a objeto de ser utilizados como Libro Diario.

Se llevó a cabo la revisión y seguimiento del control de asistencia diaria llevado por las defensorías delegadas y dependencias centrales de la Defensoría del Pueblo, para verificar el cumplimiento del horario institucional, y se hizo la consecuente remisión de comunicaciones a las distintas dependencias de la Institución en las cuales se observaron irregularidades en el cumplimiento, formulándose las recomendaciones pertinentes.

Se elaboraron cuadros de inasistencias de los funcionarios de las dependencias centrales y de

las defensorías delegadas con el objeto de establecer méritos para la obtención de los beneficios del primer y segundo bono especial otorgado por el Defensor del Pueblo.

Otras actividades

En apoyo a la gestión defensorial, se participó en el operativo de las Elecciones Presidenciales 2006. Se asistió a 6 programas de radio, discriminados de la siguiente forma: 2 programas en Radio Nacional de Venezuela, 2 en YVKE Mundial y 2 en Radio Fe y Alegría.

DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

De conformidad con el artículo 18 de la Resolución N° DP-2002-032, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.413, de fecha 1 de abril de 2002, corresponde a la Dirección de Relaciones Interinstitucionales promover, fortalecer y estrechar las relaciones de la Defensoría del Pueblo con los órganos del Poder Público y con los representantes de las organizaciones no gubernamentales, a los efectos de procurar su participación mancomunada, en beneficio de la promoción, defensa y vigilancia de los derechos humanos. Corresponde igualmente a esta Dirección, proponer y ejecutar proyectos relacionados con la inserción y consolidación de la imagen institucional de la Defensoría del Pueblo y prestar asistencia técnica y logística para la realización de los eventos de la Institución.

Relaciones Interinstitucionales

Respecto a las estrategias para promover, fortalecer y estrechar las relaciones entre la Institución y los órganos del Poder Público y otras instituciones, la Dirección organizó y participó en numerosas actividades y reuniones destinadas a fortalecer las relaciones con otras instituciones nacionales e internacionales. Entre otras actividades se mencionan las siguientes:

- Organizó una cena de trabajo con organismos multilaterales acreditados en Venezuela para despedir a la representante de Unicef en Venezuela, en vista de la fructífera relación construida entre esa institución y la Defensoría del Pueblo.
- Participó en una reunión en la Fundación Escuela de Gerencia Social para el desarrollo de un Dispositivo Teleinformático para el Análisis y Discusión de Problemas Sociales en Venezuela.
- Participó en una reunión con la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, para el intercambio de información sobre la atención de víctimas de tortura por parte de las instituciones del Estado y las organizaciones no gubernamentales.
- Participó en las reuniones preparatorias de la Cumbre de la Deuda Social.

- Atendió una delegación de la ONG estadounidense Global Exchange, para brindarle información sobre las atribuciones de la Defensoría del Pueblo en materia de derechos humanos, así como sobre la explotación del carbón en la Sierra de Perijá y la situación de los derechos de los pueblos indígenas en el país.
- Asistió a reuniones con la organización Salud y Familia para la realización de acuerdos de cooperación.
- Participó en cuatro reuniones de trabajo con la Dirección de Asuntos Internacionales y Unicef para el desarrollo de una campaña comunicacional sobre los derechos de la infancia y la adolescencia.

Realización de eventos

La Dirección de Relaciones Interinstitucionales también realizó eventos destinados a la promoción de los derechos humanos y prestó apoyo a las distintas direcciones de la Institución en la realización de sus actividades formativas y de promoción. Entre los más importantes, se destaca la organización de los siguientes eventos:

- Bautizo del Libro "Las Aventuras de Francisco de Miranda", realizado en el Platillo Protocolar del Teatro Teresa Carreño, el 23 de agosto, en coordinación con la Fundación Defensoría del Pueblo.
- Bautizo del Libro "Las Aventuras de Miranda" en San Juan de Puerto Rico del 12 al 15 de Septiembre, en coordinación con el Consulado de Venezuela en Puerto Rico.
- Taller Foro "Derecho al Sufragio", realizado en el Hotel Hilton Caracas del 9 al 11 de noviembre, en coordinación con la Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos humanos.
- Jornadas de Discusión Técnica de la Reforma de la Lopna: "Una mirada desde la Convención de los Derechos del Niño", organizada en coordinación con la Dirección de Asuntos Internacionales.
- II Concurso de Pintura Infantil con motivo del Día Internacional de la Paz, convocado bajo el lema "Pintemos Nuestros Campos". Organizado por la Dirección entre los meses de enero y octubre, contó con la participaron de 2.500 niños entre 6 y 12 años de todo el país, de los cuales 160 recibieron premios, según el veredicto de un jurado calificador integrado por representantes de la Defensoría del Pueblo, la Cadena Tricolor, el Museo de Arte Contemporáneo y el Ministerio de Cultura.
- Celebración del Día Internacional de la Paz. Acto de premiación del II Concurso de Pintura Infantil y presentación del grupo teatral El Chichón, realizado en el Auditorio del Museo de Arte Contemporáneo el 21 de septiembre.

Representación Institucional

Como parte de sus tareas de representación institucional, la Dirección de Relaciones Interinstitucionales participó en numerosas reuniones de la Comisión Presidencial para la Prevención y Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y Otras Distinciones en el Sistema Educativo Venezolano, las cuales permitieron la aprobación de sus estatutos de funcionamiento y la incorporación de la Institución en las subcomisiones de Asuntos Jurídicos y Comunicación.

En nombre de la Defensoría del Pueblo, la Dirección asistió, junto a la Comisión Presidencial, a los actos de celebración del Día Nacional de la Afrovenezolanidad, realizados en el sector de La Toma y las poblaciones de Curimagua y Macanilla en el Estado Falcón.

Un funcionario de la Dirección asistió como parte de la delegación del Estado venezolano a la Sesión Especial de la OEA sobre el Derecho a la Libertad de Pensamiento y de Expresión, realizada en Washington, D.C., los días 26 y 27 de octubre.

La sesión fue organizada por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos, para dar cumplimiento con lo previsto en el párrafo resolutivo 12 de la Resolución AG/RES.2237 (XXXVI-O/06) denominada "Derecho a la libertad de pensamiento y expresión y la importancia de los medios de comunicación" aprobada en la XXXV Asamblea General celebrada en Fort Lauderdale (Florida, EEUU), en junio de 2005. El objeto de la sesión era el estudio de la jurisprudencia internacional existente relativa al tema contenido en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Actividades internas

La Dirección estuvo a cargo también de la realización de numerosas actividades internas, entre las que se destacan:

- Desayuno de Bienvenida al año 2006, realizado el 7 de enero en Hoyo de la Puerta, con la asistencia de 300 funcionarios y funcionarias.
- Taller Programación Defensorial 2006, realizado en el Auditorio de la Biblioteca Nacional del 17 al 19 de febrero. Asistieron 300 funcionarios y funcionarias de la Defensoría del Pueblo de la Sede Central y las defensorías delegadas.
- Plan Vacacional para los hijos de funcionarios y funcionarias de la Defensoría del Pueblo, realizado la semana del 21 al 25 de agosto. Participaron 68 hijos e hijas de funcionarios y funcionarias de la Institución
- Cena de trabajo con directoras y directores de la Institución con motivo de la despedida de la Jefa de la Unidad de Análisis, Verónica Guerrero.
- Jornada de Capacitación Electoral denominada "Elección Presidencial 2006", celebrada en el auditorio del Museo de Arte Contemporáneo en coordinación con la Dirección Ge-

neral de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos y con el apoyo del Consejo Nacional Electoral.

- Almuerzo de Navidad con directoras y directores, realizado en el Círculo Militar el 28 de diciembre.

Además de la organización de eventos internos, la dirección colaboró con la Dirección de Asuntos Internacionales en el diseño de una campaña de difusión masiva sobre los derechos humanos de la infancia y la adolescencia, relativa al tema de la violencia sobre niños, niñas y adolescentes y la garantía de su derecho a la integridad física, psíquica y moral. Además, realizó para la Oficina de Análisis un taller de capacitación a los fines de suministrar herramientas para el fortalecimiento de las labores de investigación, manejo de información, análisis y redacción para la elaboración de informes de la Defensoría del Pueblo.

Como parte de las actividades internas, el equipo de la Dirección también participó en el operativo especial desarrollado con motivo de la Elección Presidencial 2006.

Apoyo protocolar

En su competencia de brindar apoyo protocolar al Defensor del Pueblo, los funcionarios de la Dirección acompañaron al titular de la Institución a distintos actos, entre los que se destacan: los actos con motivo de la visita del Presidente de Bolivia, Evo Morales; la Apertura del Año Judicial en el TSJ; la Apertura de sesiones y presentación de la nueva Junta Directiva de la Asamblea Nacional; el Discurso Anual del Presidente de la República ante la Asamblea Nacional; la inauguración de la V Cumbre de la Deuda Social; los actos con motivo de la visita del Presidente de Haití, René Preval; el Acto de Firma de acuerdos bilaterales con motivo de la visita del Presidente de Irán, Mahmoud Ahmadineyad; el Acto de Proclamación del Presidente Hugo Chávez en el Consejo Nacional Electoral; los actos con motivo de la visita del Primer Ministro de Malasia, Datuk Seri Abdullah Ahmad Badawi; y los actos con motivo de la visita Presidente del Ecuador, Rafael Correa.

Como parte de sus tareas, la Dirección mantuvo el listado Protocolar de las Altas Autoridades y Organismos e Instituciones Nacionales, y envió el listado protocolar de la Defensoría del Pueblo a todas las instituciones que lo solicitaron.

La Dirección también coordinó la atención a los funcionarios extranjeros e invitados especiales que visitaron la Institución. Entre otros visitantes, fueron recibidos el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos de Nicaragua, Omar Cabezas; el Ministro de la Corte Electoral de la República Oriental del Uruguay, Wilfredo Penco; y el Director del Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Alcalá, Manuel Guedán.

Otras actividades

La Dirección se encargó de la coordinación del diseño y producción de 2.500 tarjetas de salutación navideña, realizadas con imágenes tomadas de las pinturas participantes en el II Concurso de Pintura Infantil sobre el Día Internacional de la Paz. También se encargó de su distribución nacional e internacional.

Realizó la revisión y coordinación de edición del Informe Anual 2005 de la Defensoría del Pueblo, así como la coordinación de diseño y producción de la Agenda 2007.

También realizó la revisión y coordinación de edición del libro "Las Aventuras de Francisco de Miranda", editado por la Fundación Defensoría del Pueblo, y colaboró en la edición del libro compilatorio "Normas Electorales - Elección Presidencial 2006", editado por la Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos.

En la parte Administrativa, para el cumplimiento de sus actividades la dirección realizó numerosas solicitudes de presupuesto, órdenes de servicio, puntos de cuenta y memorandos internos. También participó en reuniones de la Comisión de Licitaciones para la selecciones de proveedores específicos para actividades organizadas por la Dirección.

Para el desarrollo de las actividades también fue necesario realizar reuniones de coordinación con otras instituciones, tales como el Seniat, la Onidex, el Ministerio de Salud, el Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente, el Ministerio del Interior y Justicia, el Museo de Arte Contemporáneo, Fundapatrimonio, la Cadena Tricolor, el Banco Exterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Teatro Teresa Carreño y la Fundación del Estado para el Sistema Nacional de las Orquestas Juveniles e Infantiles de Venezuela.

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA

La Dirección de Secretaría, órgano adscrito al Despacho del Defensor del Pueblo, está integrada por 10 funcionarios. Durante el año 2006, cumplió con los objetivos de administrar eficientemente la correspondencia que ingresa y egresa de la Defensoría del Pueblo, elaborar documentos oficiales y administrar la gestión documental de la Institución.

Se manejaron en el área de correspondencia ubicada en las sedes de Plaza Morelos y Sabana Grande, 4.637 comunicaciones, de las cuales ingresaron al Sistema de Administración de Documentación (SCAV) la cantidad de 2.362 comunicaciones, discriminadas de la siguiente manera: 1.540 dirigidas al Defensor del Pueblo y 822 dirigidas al Director Ejecutivo.

Se enviaron, a través del servicio de correo de Ipostel, la cantidad de 2.360 comunicaciones al interior del país, empleándose al efecto 1.758 sobres de entrega nacional.

En coordinación con la Unidad de Seguridad y Resguardo, a través del equipo de mensajeros-motorizados, se distribuyeron en el Área Metropolitana de Caracas 9.582 comunicaciones.

Se elaboraron un total de 2.013 memorandos y 41 oficios dirigidos a diversos organismos públicos.

En ejercicio de la competencia de elaborar y coordinar la elaboración de las Resoluciones que dicte el Defensor del Pueblo, se efectuaron 198 Resoluciones y se coordinó la realización de otras 21, lo que suma un total de 219. Se coordinó la publicación de 120 Resoluciones y un 1 Acta de la Fundación Defensoría del Pueblo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

En delegación otorgada por el Defensor del Pueblo, se realizaron 184 juramentaciones de funcionarios, para lo cual se elaboraron y asentaron en el Libro de Actas de Juramentación la cantidad de 184 Actas.

Durante el año se realizaron y transcribieron en el Libro de Ausencias Temporales del Defensor del Pueblo año 2006, 6 Actas de ausencias temporales y 6 Actas de reincorporación al cargo. En las primeras se dejó constancia de las ausencias del titular de la Institución con indicación de los motivos que las originaron y su extensión, así como con la mención del funcionario responsable de suplirlo, y en las segundas se reflejó la asunción nuevamente de las funciones por parte del titular.

En ejercicio de la facultad de certificar los documentos que reposan en los diferentes archivos de la Defensoría del Pueblo, la Dirección de Secretaría certificó la cantidad de 3.592 folios, en atención a solicitudes hechas tanto por otras dependencias como por particulares.

El Archivo Central, instancia adscrita y dependiente de la Dirección de Secretaría, brindó la asesoría para el procedimiento de desincorporación de fondos documentales, y recibió la transferencia de 412 contenedores de documentos por parte de las distintas dependencias de la Defensoría del Pueblo. Al culminar el año, posee en resguardo y custodia 3.017 contenedores de documentos.

La Dirección tiene bajo su cargo el funcionamiento de la Biblioteca de la Institución. Durante el año se entregaron en calidad de préstamo circulante un total de 152 documentos bibliográficos, los cuales fueron consultados por funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección General de Servicios Jurídicos, Dirección Ejecutiva, Dirección General de Atención al Ciudadano, Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos, Defensoría Delegada del Área Metropolitana de Caracas, División de Bienes y Servicios, Defensoría Especial en el Área de Servicios Públicos, Oficina de Análisis y Defensoría Especial en el Área de Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Se recibieron en calidad de donación 10 libros, cinco de los cuales fueron donados por la Dirección General de Archivos, Bibliotecas y Documentación del Ministerio de Relaciones Exteriores; los otros cinco se recibieron de la Fundación Defensoría del Pueblo, que además donó un CD ROM.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

La Dirección de Asuntos Internacionales en cumplimiento de las competencias contenidas en la Resolución Defensorial DP-2002-032, publicada en fecha 1 de Abril de 2002, en la Gaceta Oficial N° 37.413, impulsó una serie de actividades tendientes a la consolidación de la vinculación que a lo largo de la gestión de la Institución se ha venido sosteniendo con diversos organismos internacionales que integran tanto el sistema universal como interamericano de promoción y protección de derechos humanos, así como con las Defensorías del Pueblo de los distintos ámbitos regionales, con las instituciones académicas y demás organizaciones internacionales y globales.

Se continuó, además, apoyando la labor de la Defensoría como miembro pleno de federaciones, consejos, asociaciones y demás agrupaciones, tanto del ámbito regional como mundial. Aunado a ello, se prosiguió con el proceso de fortalecimiento institucional, a través de las actividades de capacitación dirigidas a los funcionarios que la integran, las cuales se ejecutan en el marco de los convenios suscritos con entidades académicas internacionales y órganos especializados de las Naciones Unidas.

1.1 Participación de la Defensoría del Pueblo ante los órganos de los sistemas internacionales de promoción y protección de derechos humanos

Organización de los Estados Americanos

Entre el 14 y 17 de marzo, se llevó a cabo en la Isla de Margarita la Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas, auspiciada por la Organización de los Estados Americanos (OEA). El objeto del encuentro era elaborar una serie de conclusiones y recomendaciones, a ser presentadas posteriormente a la Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas (Remja) y a la Asamblea General de la OEA, con la finalidad de coadyuvar y coordinar esfuerzos entre todos los países miembros, en aras de combatir el fenómeno de la trata de personas.

De igual modo, entre el 26 y 27 de octubre se participó en la Sesión Especial sobre el Derecho a la Libertad de Pensamiento y Expresión, organizada por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la OEA, en Washington. El objetivo de la sesión era promover el estudio de la jurisprudencia internacional relativa al derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, contenido en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

1.2 Actividades de la Defensoría del Pueblo como miembro de federaciones, consejos, asociaciones y demás agrupaciones a nivel regional y mundial

Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Promoción y la Protección de los Derechos Humanos (CIC)

El Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC) es un órgano representativo de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH), establecido con el fin de crear y reforzar las instituciones que sean conformes a los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales, mejor conocidos como los Principios de París, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Esto lo hace fomentando la coordinación internacional de actividades conjuntas y la colaboración entre las INDH, organizando conferencias internacionales, manteniendo un enlace con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y, a petición de los gobiernos, ayudando a éstos a crear instituciones nacionales.

La Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela es miembro del CIC, acreditada clase "A" por el Subcomité de Acreditación, en virtud de que es una Institución conforme con los Principios de París.

Participó la 17° sesión anual del CIC que tuvo lugar en Ginebra-Suiza, entre el 12 y 13 de abril de 2006. En ella se trataron temas de gran relevancia para las instituciones nacionales, especialmente, frente al proceso de reforma en el seno de las Naciones Unidas, en virtud del cual se estrenaría ulteriormente el Consejo de Derechos Humanos como órgano subsidiario a la Asamblea General que sustituiría a la Comisión de Derechos Humanos. Por ello, se requería analizar el rol de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, de modo de precisar su ámbito de actuación ante el nuevo Consejo.

Entre otros temas, se debatió el rol de las INDH ante los órganos de derechos humanos de la ONU y la pertinencia de que éstas fueran evaluadas de manera periódica. La Defensoría del Pueblo destacó que el Reglamente del CIC no contempla las revisiones periódicas propuestas. Por ello, la propuesta del Secretario General de realizar un proceso de reevaluación en octubre de 2006, en el marco de la Conferencia Internacional, no sería viable si no se llevaba a cabo, previamente, un proceso de enmienda de la normativa, que en caso de darse, debería incluir una amplia consulta a través de las redes regionales. Aunado a ello, se recomendó que las reevaluaciones estuvieran acompañadas de un mecanismo efectivo de cooperación técnica que permita consolidar a las instituciones nacionales, en aras de optimizar su labor.

Durante la reunión del CIC fue tratado también un punto de agenda de gran relevancia para la Defensoría del Pueblo, el cual estuvo referido al "Rol de las Instituciones Nacionales en el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas". Al respecto, la Defensoría del Pueblo destacó la creciente participación de las INDH en

las reuniones de la ONU dedicadas a los derechos humanos, especialmente los valiosos aportes que realizaron a la labor de la Comisión de Derechos Humanos y a sus órganos subsidiarios.

Otro punto de agenda de la reunión estuvo referido evaluar las circunstancias bajo las cuales INDH pueden encontrarse bajo amenaza, y a los mecanismos de alerta temprana. En efecto, en ocasiones sus titulares y su personal son víctimas de hostigamientos y amenazas con el propósito de perturbar y atentar contra su labor constitucional y/o legal de promoción y protección de los derechos humanos. También se señalaron las presiones de naturaleza financiera de las que son víctimas algunas INDH, por falta de un presupuesto acorde con sus necesidades, lo cual puede obstaculizar su independencia y eficacia.

La Defensoría del Pueblo sostuvo la necesidad de implementar rigurosamente los mecanismos desarrollados en las Directrices sobre Alerta Temprana, para garantizar su eficiencia. En ese sentido, se recomendó que el CIC ejerciera una función de vigilancia permanente, a fin de que intervenga de manera directa frente a situaciones que amenacen la estabilidad de las INDH, por cuanto en muchas circunstancias las instituciones por sí mismas no tienen la capacidad de hacerlo.

En virtud de que el CIC reglamentó que las instituciones nacionales deben celebrar una Conferencia Internacional cada dos años –organizada por una institución miembro, elegida por rotación entre los grupos regionales de África, las Américas, Asia-Pacífico y Europa– entre el 23 y 27 de octubre tuvo lugar la Octava Conferencia Internacional de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, en Santa Cruz de la Sierra (Bolivia). El tema central del evento estuvo referido al rol de las Instituciones Nacionales ante la migración, por ser un fenómeno que se está produciendo con mayor frecuencia a nivel mundial, y que trae consigo el menoscabo de los derechos humanos de las personas inmigrantes.

Fue propicio el encuentro para llevar a cabo la reunión del decimoctavo período de sesiones de la reunión anual del CIC, en la que su presidente, Morten Kjaerum, presentó un borrador del informe del 17° período de sesiones que fue aprobado por los representantes de las instituciones nacionales de derechos humanos, acordándose que su versión final será presentada a los miembros en el 18° período de sesiones a realizarse en 2007.

Se acordó, también, diferir el debate y la aprobación del informe del Subcomité de Acreditación del CIC, incluidas las propuestas de enmiendas para el próximo período de sesiones a celebrarse en el primer trimestre del año 2007. En este sentido, se propuso que las instituciones nacionales de derechos humanos presentaran sus propuestas por escrito al Subcomité de Acreditación.

Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano (RIN)

La Defensoría del Pueblo es miembro pleno de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano (RIN), que es la agrupación que reúne a las Instituciones Nacionales de las Américas, establecidas según los Principios de París, con la finalidad de cooperar directamente con el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Al respecto se participó en las deliberaciones y se desempeñó un papel preponderante en las acciones y decisiones que en el marco de la organización debieron ser consideradas. En ese sentido, realizó aportes al Grupo de Trabajo designado en el seno de la Red, para llevar a cabo el análisis sobre el rol de las Instituciones Nacionales en el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas; y sobre el proceso de reforma de los instrumentos que regulan la actuación del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC), respectivamente.

El pasado 28 de noviembre, se llevó a cabo en Buenos Aires-Argentina la V Asamblea General de la Red, en la cual el Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México, Sr. Javier Moctezuma Barragán, presentó el informe de la Secretaria General de la gestión desempeñada en el período 2005-2006.

Además, se realizó la elección de los miembros del Comité de Coordinación de la RIN, a partir de la propuesta formulada por Omar Cabezas Lacayo, Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos de Nicaragua, consistente en la reelección de la Defensoría del Pueblo de la Nación Argentina, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México, la Comisión Canadiense de Derechos Humanos y la elección de la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, siendo esta propuesta aprobada de manera casi unánime, dado que contó con la anuencia de diez de las instituciones nacionales presentes.

Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO)

La Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO) es la agrupación que reúne a Defensores del Pueblo, Procuradores, Proveedores, Comisionados y Presidentes de Comisiones Públicas de Derechos Humanos de los países Iberoamericanos de los ámbitos nacional, estatal, regional, autonómico o provincial. Su objetivo primordial es ser un foro para la cooperación, el intercambio de experiencias y la promoción, difusión y fortalecimiento de la institución del Ombudsman en las regiones geográficas de su jurisdicción.

La Defensoría del Pueblo, como miembro pleno de esta organización, participó y coadyuvó

con los fines y propósitos perseguidos, con miras a continuar con la tarea de fortalecer y consolidar la labor implantada en el seno de la FIO, así como las relaciones de cooperación y apoyo entre las instituciones nacionales que confluyen en la región iberoamericana.

Entre el 30 y 31 de enero la Institución participó en la I Reunión del nuevo Consejo Rector, celebrada en Madrid (España), en la cual fue propicia la ocasión para que el ciudadano Defensor del Pueblo, Germán Mundaraín Hernández, compartiera las experiencias derivadas de la conducción de la Federación, durante el período 2003-2005.

También participó en el Seminario organizado por la Agencia Española de Cooperación, que tuvo lugar en Madrid (España), entre el 13 y 14 de febrero, donde al Defensor del Pueblo se le invitó a intervenir en un punto de la agenda titulado "Balance de dos años de presidencia de la FIO. Experiencias y recomendaciones". Y se asistió a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada entre el 17 y 22 de junio, en la ciudad de Nueva Vallarta (México), con la finalidad de concluir el proceso de reforma del Estatuto de la FIO.

Entre el 29 y 30 de noviembre, en el marco del XI Congreso de la FIO, se llevó a cabo el Seminario Internacional: "Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) y los Defensores de los Derechos Humanos", y se realizó la Asamblea General Ordinaria de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO).

Asociación de Defensores del Pueblo del MERCOSUR (Asodpsur)

Por iniciativa de la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, durante el período en estudio se comenzaron a impulsar unas serie de acciones, con el objeto de crear una agrupación que reúna a las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los países de América del Sur que forman parte de la integración subregional del Mercado Común del Sur (Mercosur). El propósito de esta iniciativa es promocionar una cultura de respeto a los derechos y libertades fundamentales en la región, además de propiciar alianzas constructivas con los órganos del Mercosur cuya mandato gira en torno a los derechos humanos.

Entre el 28 y el 31 de agosto, en Brasilia (Brasil), tuvo lugar la V Reunión de Altas Autoridades competentes en Derechos Humanos y Cancillerías de MERCOSUR y Estados Asociados (Raaddhh). En el marco de este evento, la Defensoría elevó la propuesta de crear la Asociación de Defensores del Pueblo del Mercosur, con el objeto de avanzar en un diálogo constructivo en materia de derechos humanos entre la Raaddhh y las Defensorías. La iniciativa fue incorporada en la correspondiente acta levantada con ocasión de la reunión de las altas autoridades.

1.3 Fortalecimiento institucional

El fortalecimiento institucional durante el año 2006 se concentró en la continuación

del curso en línea del Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo en Iberoamérica del Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo (Pradpi); así como en la participación de funcionarias y funcionarios designados por el Defensor del Pueblo en seminarios, cursos y demás actividades educativas en el ámbito mundial. En varias de estas actividades se promovió además el intercambio de experiencias entre los asistentes, lo que permitió compartir estrategias y elevar propuestas a ámbitos más amplios que el local. De seguida se describen las actividades realizadas:

Cursos en línea

En el marco del Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica (Pradpi) del Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo (Cicode) de la Universidad de Alcalá, la Defensoría del Pueblo continuó ofreciendo los Cursos en Línea de "Iniciación a los Derechos Humanos" y el segundo módulo avanzado de "Estado de Derecho y Derechos Humanos". Asimismo, se introdujo un tercer módulo avanzado denominado "Democracia y Derechos Humanos".

Este programa, que cuenta con la cofinanciación de la Comisión Europea y la Agencia Española de Cooperación Internacional, está dirigido académicamente por el Profesor Guillermo Escobar, de la Universidad de Alcalá, bajo cuya responsabilidad trabajan en la actualidad siete tutores académicos. Los cursos se convocan trimestralmente y se realizan a través de Internet, donde se tiene la oportunidad de intercambiar opiniones e información con los profesores, a través de foros, chat y otras actividades programadas.

En el transcurso de 2006, se beneficiaron 83 funcionarias y funcionarios de la Institución, de los cuales 62 fueron capacitados en el curso básico de Iniciación a los Derechos Humanos; 6 en el curso avanzado de Estado de Derecho y Derechos Humanos; y 15 en el referido a Democracia y Derechos Humanos.

Foros, Seminarios, Talleres y demás actividades educativas

Foro Público Violencia de Género

Realizado en Alicante (España), del 13 al 15 de marzo. Fue designada para asistir Edith Silva, Defensora Especial sobre los Derechos de la Mujer.

Seminario Internacional "Educar en Derechos Humanos"

Organizado por la FIO, la Universidad de Alcalá y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI). Tuvo lugar en Cartagena de Indias (Colombia), del 26 de marzo al 2 de abril. Fueron designados para asistir Domingo Montes de Oca, Defensor Delegado del Estado Lara; y Marly Quiroga, Defensora II, adscrita a la Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos.

Taller Internacional sobre "El Derecho a la Educación"

Organizado por la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano (RIN), la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura (Unesco) y la Defensoría del Pueblo del Ecuador. Se llevó a cabo en Guayaquil (Ecuador), del 23 al 27 de mayo. Fue designada para asistir Yadira Vargas, Directora General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos.

Actividad Internacional "Diálogo sobre Justicia y Servicio Público"

Organizado en el marco del Proyecto Eurosocial Justicia de la Comisión Europea. Tuvo lugar en Santa Cruz de la Sierra (Bolivia), del 8 al 12 de mayo. Asistió Félix Peña, Director General de Servicios Jurídicos.

Seminario Internacional sobre "Las Defensorías del Pueblo y el Derecho al Agua"

Evento organizado en el marco del Pradpi, realizado en la ciudad de Antigua Guatemala (Guatemala), del 10 al 15 de septiembre, al cual asistió Juan Carlos Castro, Defensor Especial en el Área de Servicios Públicos.

Conferencia Interregional sobre "Sistema Judicial y Derechos Humanos"

La Conferencia fue organizada por el Brististh Council, la Embajada del Reino Unido en el Brasil, la Fundación Ford y el Gobierno de Brasil. Se llevó a cabo en Brasilia (Brasil), del 17 al 21 de septiembre. Para este evento fue designado para asistir Alberto Rossi, Director de Recursos Judiciales.

Seminario Internacional "Educación y Derechos Humanos"

Evento organizado por la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina, que tuvo lugar en la Provincia de Jujuy (Argentina), del 30 de agosto al 1 de septiembre. Asistió Yadira Vargas, Directora General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos.

III Master sobre Protección de los Derechos Humanos

El Master es organizado por la Cátedra de Derechos Humanos de la Universidad de Alcalá y la Defensoría del Pueblo del Reino de España. Fue designado para participar Edgardo Toro, Asistente al Defensor del Pueblo, quien permaneció en Madrid (España) del 2 de octubre al 1 de diciembre.

Curso de Formación en Prevención de Conflictos

El curso fue organizado por la Escuela Superior de Personal de las Naciones Unidas, la ONG Fahamu y la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Se realizó en Antigua Guatemala (Guatemala), del 10 al 16 de octubre. Fue designada para asistir Ana Cecilia Durán, Coordinadora de Atención al Ciudadano de la Defensoría Delegada del Área Metropolitana de Caracas.

Seminario sobre Políticas de Lucha contra la Violencia de Género

Organizado por el Centro de Formación de la AECI y la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer. Tuvo lugar en Cartagena de Indias (Colombia), del 4 al 8 de septiembre. Asistió Solvanny Rodríguez, Jefa de la Unidad de Análisis.

Sistemas Penitenciarios y Derechos Fundamentales

Evento que fue organizado por el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (Ilanud) y el Instituto Raoul Wallenberg de Derechos Humanos y Derecho Humanitario de Suecia. Se realizó en San José (Costa Rica), del 13 al 21 de noviembre. Fue designada para asistir Indira Farías, Defensora Delegada Especial en Régimen Penitenciaria.

2.- La Defensoría del Pueblo y los mecanismos de cooperación internacional.

La Defensoría del Pueblo persigue fortalecer su capacidad institucional en materia de promoción, defensa y vigilancia de los derechos humanos a través de la ejecución de convenios de cooperación técnica y financiera con los organismos internacionales.

Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef)

El 12 de junio de 2006, la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) reactivaron el Convenio de Cooperación para el Fortalecimiento Institucional de la Defensoría del Pueblo en materia de Derechos Humanos de la Infancia y la Adolescencia, mediante la suscripción del Plan Anual de Trabajo 2006, con el fin de ejecutar en el presente año las actividades inherentes al proyecto denominado Difusión de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, y fortalecimiento del sistema de vigilancia sobre sus derechos.

Este Convenio de Cooperación se inscribe en el Plan Maestro de Operaciones entre Unicef y el Ministerio de Planificación y Desarrollo que adelanta Unicef con la República Bolivariana de Venezuela para los años 2002-2007.

El objetivo general del Convenio es promover el conocimiento de los derechos humanos de la infancia y la adolescencia y de las instancias del Sistema de Protección del

Niño y del Adolescente en el territorio nacional, tanto entre la población adulta como en la infantil, así como fortalecer las funciones de vigilancia de la Defensoría del Pueblo en materia de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, especialmente respecto a las entidades de atención que ejecutan programas de protección y las entidades de atención socio educativas en las cuales se cumplen las medidas de privación de libertad de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal.

Asimismo, contempla en su plan de trabajo los objetivos específicos que a continuación se detallan:

- Campaña de difusión masiva sobre los derechos humanos de la infancia y la adolescencia, a través de los medios de comunicación social y espacios públicos, la cual se decidió que versaría sobre el tema de la violencia sobre niños, niñas y adolescentes y la garantía de su derecho a la integridad física, psíquica y moral.
- Fortalecimiento de la función de vigilancia de la Defensoría del Pueblo respecto a las entidades de atención que ejecutan programas de protección para niños, niñas y adolescentes y entidades de atención socio educativas en las cuales se cumplen las medidas de privación de libertad de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal.
- Asistencia técnica de Unicef para el fortalecimiento de la Defensoría del Pueblo en la ejecución de sus atribuciones en materia de protección de niños, niñas y adolescentes, especialmente en el marco del Proyecto de Reforma de la Ley Orgánica de Protección del Niño y del Adolescente (Lopna).

A fin de materializar el logro de los objetivos planteados, el Plan de Trabajo 2006 se previó la realización de las siguientes actividades:

- Diseñar y divulgar una campaña de difusión masiva sobre la violencia contra niños, niñas y adolescentes y la promoción de su derecho a la integridad física, psíquica y moral, mediante la transmisión de micros informativos en los medios de comunicación audiovisuales (radio y televisión) y la elaboración y distribución de afiches y trípticos.
- Validación de los instrumentos de inspección y evaluación de las entidades de atención que ejecutan programas de protección para niños, niñas y adolescentes, a través de su aplicación en una muestra de tres (3) entidades federales en el país.
- Elaboración de la versión final de los instrumentos de inspección y evaluación de las entidades de atención que ejecutan programas de protección para niños, niñas y adolescentes y presentación del informe técnico de validación.
- Aplicación en cinco (5) entidades federales de los instrumentos de inspección y evaluación de las entidades de atención socio educativas en las cuales se cumplen las me-

didas de privación de libertad de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a fin de verificar su aplicabilidad, deficiencias y mejoras para su validación final.

- Realización de una Jornada Nacional de Capacitación de los funcionarios de la Defensoría del Pueblo en materia de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, especialmente en cuanto al Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente, y en la metodología adecuada para la aplicación de los instrumentos de inspección y evaluación en las entidades de atención socio educativas en las cuales se cumplen las medidas de privación de libertad de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal.
- Aplicación a nivel nacional de los instrumentos de inspección y evaluación de las entidades de atención socio educativas por parte de las defensorías delegadas estadales.
- Compilación, trascripción, tabulación y análisis de la información obtenida mediante la aplicación de los instrumentos de inspección y evaluación de las entidades de atención socio educativas.
- Elaboración del informe final sobre el diagnóstico de las condiciones de las entidades de atención socio educativas.
- Reproducción de cien (100) ejemplares del informe final sobre el diagnóstico de las entidades de atención socio educativas en las cuales se cumplen las medidas de privación de libertad de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal.
- Constitución de tres (3) mesas trabajo destinadas a abordar temas relativos a la atribución de vigilancia de la Defensoría del Pueblo en materia de protección de los derechos humanos de la infancia y la adolescencia, en el marco del proyecto de reforma de la Lopna, que plantea su incorporación como integrante del Sistema de Protección del Niño y del Adolescente.

Ejecución del plan de trabajo

No obstante haber obtenido resultados importantes en el marco del proyecto, razones de diversa índole ajenas a la voluntad de las partes impidieron la ejecución de algunos de los objetivos específicos trazados. Entre estas razones se destacan: la reducción de la etapa de ejecución del plan de trabajo al segundo semestre del presente año; el aplazamiento por parte de la AN de la discusión y aprobación del proyecto de reforma de la Lopna; y la realización de las elecciones presidenciales en diciembre de 2006, lo que comprometió en gran medida la disponibilidad de los funcionarios de la Defensoría del Pueblo.

La campaña de difusión abarcaba todo el territorio nacional y planteaba como población meta la población en general, con especial énfasis en: funcionarios públicos; docentes de niños, niñas y adolescentes; madres, padres, familiares, representantes y responsables de niños,

niñas y adolescentes, y comunicadores sociales. Su objetivo central era fomentar la toma de conciencia entre la población en general respecto al tema de la violencia sobre niños, niñas y adolescentes y la garantía de su derecho a la integridad física, psíquica y moral, desde la perspectiva de los principios de interés superior, de participación y corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad en la protección integral de niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, por razones ajenas a la voluntad de las partes, tales como la dilación en los lapsos de ejecución de las actividades planteadas y la coyuntura nacional signada por la campaña electoral presidencial, al cierre del Informe su realización no había sido posible.

El proceso de fortalecimiento de la Defensoría del Pueblo en la vigilancia de las entidades de atención socio educativas, que incluía la realización de un diagnóstico de las mismas, contó con dos jornadas de capacitación teórico-práctica realizadas en julio y noviembre respectivamente.

Ambas contaron con la participación mayoritaria de funcionarios de la Defensoría, así como representantes de otras instituciones, tales como: Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente, Ministerio del Interior y Justicia, Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Participación y Desarrollo Social, Ministerio de Relaciones Exteriores y Ministerio Público. Asimismo, asistieron al evento dos representantes de la Fundación Protégeme del Municipio Sucre del Estado Miranda.

El equipo técnico elaboró un instrumento de inspección y evaluación para las visitas técnicas a las entidades de atención de niños, niñas y adolescentes, que fue validado durante los meses de julio, agosto y noviembre del presente año, mediante visitas de inspección a las siguientes entidades de atención que ejecutan programas de protección para niños, niñas y adolescentes: Ciudad de los Muchachos, Casa Hogar Fortunato Orellana y Centro Socio-Educativo Barquisimeto, ubicadas en la ciudad de Barquisimeto (Edo. Lara); Casa Abrigo María Teresa de Calcuta y Fundación Panita, ubicadas en la ciudad de Maracay (Edo. Aragua); y Casa Hogar Bambi de Venezuela II, ubicada en la ciudad de Caracas.

En agosto las defensorías delegadas aplicaron a nivel nacional los instrumentos de inspección y evaluación en las entidades de atención. A partir de septiembre, se inició la etapa de compilación y trascripción de la información recolectada, quedando pendiente para el próximo plan de trabajo a acordar entre las partes, la ejecución de las actividades correspondientes a la tabulación y análisis de la información, así como la elaboración del informe final sobre el diagnóstico de las entidades de atención de adolescentes privados de libertad.

Fondo de Población de las Naciones Unidas (Unfpa)

Este año, la Dirección de Asuntos Internacionales dio continuidad a la relación de cooperación técnica con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (Unfpa), a través de la ejecución

de las actividades correspondientes a la segunda y tercera fase del convenio de cooperación firmado entre la Defensoría del Pueblo y el Unfpa sobre Derechos Sexuales y Reproductivos desde la Perspectiva de Género.

En cuanto a la segunda fase, se llevó a cabo un Curso de Capacitación mediante el cual se logró la formación de un total de 48 funcionarios de la Defensoría del Pueblo y del Ministerio Público en materia de derechos sexuales y reproductivos, brindándoles herramientas que les permitieran divulgar esos conocimientos, atender y/o resolver de manera efectiva las denuncias presentadas por la vulneración de estos derechos, así como visibilizar y detectar sus patrones de vulneración. El desarrollo de esta actividad, así como las evaluaciones y tutorías de los participantes, estuvo coordinada directamente por la Dirección de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo.

La tercera fase del convenio de cooperación comprendió la realización de una Campaña Promocional en Derechos Sexuales y Reproductivos, dirigida a una población de novecientos 979 personas, de las cuales 305 pertenecían al sexo masculino y 674 al sexo femenino, en edades comprendidas entre 13 y 23 años, en su mayoría habitantes de comunidades con limitaciones en el acceso a la información sobre la materia en referencia y en las cuales se presenta el mayor índice de vulneración de esos derechos.

Para el cumplimiento de esta última actividad se contó con la colaboración de especialistas en la materia, tales como estudiantes de medicina, médicos y médicas de centros hospitalarios, ambulatorios y de la Misión Barrio Adentro, en el carácter de facilitadores en los temas de VIH/SIDA, enfermedades de transmisión sexual y métodos anticonceptivos.

Estas charlas se impartieron a nivel nacional en diversas comunidades del Área Metropolitana de Caracas, y de los estados Anzoátegui, Aragua, Cojedes, Delta Amacuro, Guárico, Lara, Mérida, Miranda, Monagas, Portuguesa, Sucre, Táchira, Trujillo, Yaracuy, Zulia, Falcón y Amazonas.

El 1 de septiembre, la Defensoría del Pueblo y el Unfpa reactivaron el convenio de cooperación técnica, mediante la suscripción de un Memorando de Entendimiento para la realización del proyecto de fortalecimiento de la capacidad institucional de la Defensoría del Pueblo en materia de investigación para la promoción, defensa y vigilancia de los derechos a la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, durante la etapa comprendida entre el 1 de septiembre de 2006 y el 31 de diciembre de 2007.

El proyecto es de alcance nacional y pretende realizar un diagnóstico de la situación actual de los Centros de Atención Primaria de Salud respecto a la garantía de los derechos a la salud sexual y reproductiva de los y las adolescentes, a fin de verificar la aplicación de la Norma Oficial del Sistema Sanitario Nacional en materia de Salud Sexual y Reproductiva y la Norma Oficial del Sistema Nacional en materia de Atención Integral de las y los adolescentes, ambas

dictadas por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social (MSDS); y realizar una campaña de divulgación de los derechos a la salud sexual y reproductiva de los y las adolescentes, a partir de los resultados obtenidos mediante el mencionado diagnóstico.

Durante el presente año, se lograron ejecutar todas las actividades previstas en la I Etapa del proyecto, que comprendían la realización del diseño de la investigación y de los instrumentos de recolección de datos.

Jornada de Discusión Técnica sobre las propuestas de reforma de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente (Lopna)

El 16 de junio, se llevó a cabo en el Hemiciclo Protocolar de la Asamblea Nacional la Jornada de discusión técnica "Propuestas de Reforma de la Lopna: Una mirada desde la Convención sobre los Derechos del Niño", organizada por la Defensoría del Pueblo y la Comisión de Familia, Mujer y Juventud de la Asamblea Nacional, con el auspicio de Unicef. El evento contó con la participación de 80 representantes de 27 instituciones gubernamentales y no gubernamentales, vinculadas con la protección de los derechos de la niñez y adolescencia en el país.

Esta jornada técnica estuvo orientada a propiciar espacios de análisis y discusión en torno a las propuestas de reforma de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, mediante mesas de trabajo distribuidas por áreas temáticas, en las que funcionarios de la Defensoría del Pueblo desempeñaron funciones de coordinación y relatoría de las mesas.

Entre las conclusiones derivadas de la jornada se resaltó la importancia de que las entidades responsables de las políticas de protección de la niñez, formen parte de los más altos niveles jerárquicos de la estructura de los poderes del Estado; se acordó que en la reforma se debía garantizar el principio de corresponsabilidad, asegurando la responsabilidad del Estado y la participación de la sociedad civil en todos los niveles del sistema de protección; también se llamó la atención sobre la necesidad de que exista eficiencia en el desempeño de los órganos del sistema de protección; se dejó constancia de la conveniencia de realizar un balance riguroso previamente a la reforma, que permita recuperar las lecciones aprendidas de los logros y las limitaciones de la implementación de la Lopna en el país, y se destacó la importancia de realizar un análisis del conjunto de la legislación nacional vigente, a fin de asegurar la plena concordancia y articulación de las disposiciones de la nueva Lopna.

3.- Promover la ratificación y cumplimiento de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, así como de las decisiones, resoluciones, sentencias y recomendaciones emanadas tanto de la ONU como de la OEA

La Defensoría del Pueblo, a través de su Dirección de Asuntos Internacionales (DAI), en cumplimiento de su atribución constitucional de formular recomendaciones y observaciones para

la eficaz protección de los derechos humanos; y su competencia legal de promover la difusión y aplicación de los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, continuó difundiendo y promoviendo entre las instituciones de los Poderes Públicos las observaciones y recomendaciones emanadas de los órganos internacionales de derechos humanos.

Asimismo, a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores, se presentaron aportes en relación con resoluciones, proyectos de resoluciones y demás instrumentos internacionales, adoptados en el marco de los órganos que integran los sistemas internacionales de promoción y protección de los derechos humanos.

También se recibieron y tramitaron las quejas planteadas por ciudadanas y ciudadanos extranjeros así como venezolanas y venezolanos que denuncian la afectación de sus derechos y libertades fundamentales. A su vez, la Dirección elaboró dos informes con el propósito de brindar asesoría a otras dependencias de la Institución en las áreas de su competencia.

A continuación se especifican las actividades de la DAI en ejercicio de las funciones antes descritas:

3.1 Observaciones y recomendaciones dirigidas al Estado venezolano y emanadas de los órganos internacionales de derechos humanos.

Se realizó un informe independiente presentado por la Defensoría del Pueblo ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, titulado "Aportes de la Defensoría del Pueblo al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial". Luego que el Comité realizara las observaciones finales al Informe que sobre la materia presentó el Estado venezolano, se procedió a realizar una serie de recomendaciones a diversos organismos integrantes del Poder Público.

Específicamente, al Ministerio del Interior y Justicia se le recomendó establecer los objetivos, estrategias, políticas, medidas, metas y proyectos, orientados a reducir las muertes por violencia y conflictos de tierras, que afectan principalmente a los y las afrodescendientes y a los y las indígenas, de manera que se articulen con los demás órganos competentes del Estado los mecanismos de vigilancia, control e investigación de estos hechos para que no queden impunes. También se le recomendó investigar y adoptar medidas urgentes para poner fin a los centros de explotación aurífera ilegal en el alto Orinoco, las Cuencas del Casiquiare y Guanía-Río Negro, en donde el Comité ha evidenciado a niños y adolescentes indígenas sometidos a dinámicas de explotación laboral y a las más degradantes formas de trabajo infantil, a saber, servidumbre, esclavitud, prostitución infantil, trata y venta, entre otras. Finalmente, se le recomendó elaborar, recopilar, analizar, difundir y publicar datos estadísticos fidedignos para evaluar periódicamente los casos de individuos y grupos objeto de discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Al Ministerio Público se le recomendó iniciar de manera oportuna las averiguaciones correspondientes orientadas a establecer las responsabilidades penales en aquellos casos de muertes

por violencia y conflictos de tierras, que afectan principalmente a los afrodescendientes y a los indígenas, así como articular con los demás órganos competentes del Estado, los mecanismos de vigilancia, control e investigación de estos hechos, de manera que no queden impunes; realizar las investigaciones correspondientes en los centros de explotación aurífera ilegal en el alto Orinoco, las Cuencas del Casiquiare y Guanía-Río Negro, en donde el Comité ha evidenciado a niños y adolescentes indígenas sometidos a dinámicas de explotación laboral y a la peores formas de trabajo infantil; y elaborar, recopilar, analizar y difundir datos estadísticos fidedignos, que permitan evaluar periódicamente los casos de individuos y grupos objeto de discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Al Ministerio del Trabajo se le recomendó establecer en el marco del plan de desarrollo sectorial de ese despacho, los objetivos, estrategias, políticas, medidas, metas y proyectos orientados a mejorar la situación laboral de los afrodescendientes y de los indígenas, de manera articulada con los demás órganos competentes del Estado, así como mejorar los mecanismos de vigilancia y protección de los derechos económicos y sociales, con el fin de combatir la discriminación racial y eliminar las desigualdades estructurales; investigar y adoptar medidas urgentes para poner fin a los centros de explotación aurífera ilegal en el Alto Orinoco, las Cuencas del Casiquiare y Guanía-Río Negro, en donde el Comité ha evidenciado a niños y adolescentes indígenas sometidos a dinámicas de explotación laboral y a las peores formas de trabajo infantil; y recoger, recopilar, analizar, difundir y publicar datos estadísticos fidedignos para evaluar periódicamente la situación de los individuos y los grupos que son objeto de discriminación racial y formas conexas de intolerancia en el ámbito laboral.

Al Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales se le recomendó agilizar el proceso de demarcación de hábitat y tierras indígenas, a los fines de su titulación de acuerdo con los principios y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas.

Al Instituto Nacional de Estadísticas se le recomendó elaborar datos estadísticos desagregados sobre afrodescendientes que permitan evaluar su situación con mayor exactitud, y coordinar con las demás Instituciones competentes del Estado las estadísticas en materia de discriminación racial. En virtud de lo antes indicado, el Instituto cumplió con informar a la Defensoría del Pueblo que desde el 30 de enero de 2006, a solicitud del Ministerio de la Cultura, del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y del Instituto Nacional de la Mujer, entre otros organismos, inició una serie de reuniones cuya finalidad es la de construir los indicadores socio demográficos y culturales sobre la población y el reconocimiento de los afrodescendiente en sus propias comunidades.

En cuanto a la Oficina de Identificación y Extranjería, se le recomendó que vigile que la cédula de identidad para los indígenas se base en una auto-identificación de las personas

implicadas, tal y como se establece en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Identificación y que realice inspecciones en los módulos de identificación ubicados en comunidades indígenas, a fin de vigilar el proceso de cedulación y así garantizar el derecho a la identidad de estos venezolanos.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Cedaw), examinó los informes periódicos cuarto, quinto y sexto combinados de la República Bolivariana de Venezuela en sus sesiones 715ª y 716ª, celebradas el 26 de enero de 2006. El Estado venezolano, en virtud de las observaciones finales del Comité conformó en octubre de 2006, por iniciativa del Instituto Nacional de la Mujer, mesas de trabajo en el contexto del Proyecto Argelia Laya sobre igualdad de género. Dentro de este marco, se realizaron dos talleres, los cuales estuvieron dirigidos a los integrantes de las mesas de trabajo por la igualdad de género, en las que participaron representantes de organismos y organizaciones sociales comprometidas con los derechos de las mujeres, entre los que destacan el Instituto Nacional de la Mujer (Inamujer), el Centro de Estudios de la Mujer de la Universidad Central de Venezuela (CEM-UCV), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (Unfpa), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (Unifem), el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), la Asamblea Nacional, el Ministerio Público, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Ciencia y Tecnología (MCT), la Oficina Nacional Antidrogas (ONA), el Instituto Metropolitano de la Mujer y la Defensoría del Pueblo, entre otros.

3.2.- Aportes de la Defensoría del Pueblo en relación con las resoluciones emanadas de organismos internacionales realizados por solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Dirección de Asuntos Internacionales elaboró recomendaciones que fueron elevadas al Ministerio de Relaciones Exteriores, en relación con el compromiso del Estado venezolano en materia de derechos humanos, que servirían como insumos para su postulación ante el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU).

Por otra parte, se presentaron una serie de aportes y consideraciones al citado ente, en relación con:

- Cumplimiento por parte del Estado venezolano de la Resolución 2005/74, "Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos" de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU.
- Cumplimiento por parte del Estado venezolano de la Resolución 2005/44, "Los Derechos del Niño" de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU.
- Proyecto de Resolución sobre el "Establecimiento del Comité previsto en la Convención

Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad".

- Proyecto de Resolución sobre "Las Personas Desaparecidas y la Asistencia a sus Familiares", presentado por la Delegación Regional del Comité Internacional de la Cruz Roja, discutido en el marco de la Organización de los Estados Americanos.

Con ocasión a la reunión celebrada en Brasilia, se presentó un informe contentivo de una serie de aportes y observaciones, específicamente a la Agencia del Estado para los Derechos Humanos ante el Sistema Interamericano e Internacional y a la Dirección de Asuntos Multilaterales, respectivamente, en relación con el seguimiento efectuado por la Defensoría del Pueblo a los avances del Estado venezolano en el cumplimiento del Informe de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.

Finalmente, se participó en dos reuniones intersectoriales integradas por representantes de diversos organismos, como el Conapi, el Ministerio de Relaciones Exteriores y diversas ONG, con ocasión a la discusión del proyecto de Convención Internacional sobre Personas con Discapacidad, que posteriormente sería adoptado en el marco de las Naciones Unidas.

3.3 Denuncias Internacionales recibidas a través de la página web de la Defensoría del Pueblo.

Se coordinó con la Dirección Ejecutiva de la Institución, que a través de la página web de la Defensoría del Pueblo, la Dirección de Asuntos Internacionales recibiera las denuncias de todos los ciudadanos venezolanos que se encuentran en territorio extranjero, cuando su petición guarde relación con amenaza o violación de derechos humanos en el ámbito internacional.

En base a estas denuncias, la Dirección de Asuntos Internacionales estableció un canal institucional con la Dirección de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el objeto de que esta instancia prestara la asistencia consular necesaria a los venezolanos y venezolanas que se encuentren en situación de vulnerabilidad en el exterior. En este sentido, se coordinó con la Defensoría Delegada del Área Metropolitana de Caracas, la remisión de todas aquellas denuncias que por su naturaleza y alcance deban ser tramitadas por esa dependencia.

En el segundo trimestre del año 2006 se recibieron 12 denuncias electrónicas, de las cuales un total de 8 fueron remitidas a la Defensoría Delegada del Área Metropolitana de Caracas, para la debida sustanciación a través de los órganos de la administración pública que bien por acción u omisión pudiesen vulnerar derechos humanos. Asimismo, fueron enviados al MRE 4 denuncias de ciudadanos venezolanos en territorio extranjero; de las cuales 2 se referían a la falta de entrega de pasaportes por parte de los consulados de Venezuela en Suiza y Perú, uno por maltratos psicológicos inferidos a una adolescente por parte del personal de inmigración y extranjería de los

Estados Unidos de México y otro por incumplimiento de un acuerdo bilateral entre Venezuela y España para homologar las licencias de conducir.

Igualmente, en base al principio de colaboración entre las INDH, se enviaron dos denuncias a la Defensoría del Pueblo de la República del Ecuador, referidas una a los aportes realizados por un ciudadano peruano a los fondos de reserva exigidos por la ley (seguridad social) y la otra a la presunta violación del debido proceso en un juicio laboral.

En el orden interno, se brindó asesoría a la Dirección General de Atención al Ciudadano con el objetivo de desarrollar lineamientos defensoriales para la actuación en casos de detención de venezolanos en territorio extranjero, delimitando nuestra posición desde la perspectiva de la cooperación con otras INDH; así como sobre la asistencia consular que deben brindar los consulados de la República a nivel internacional.

Finalmente, se recibió una denuncia relacionada con la asistencia consular de un ciudadano detenido por el gobierno colombiano, en razón de estar solicitado por el gobierno de los Estados Unidos por el delito de narcotráfico. En este caso se sostuvo enlace con el Ministerio de Relaciones Exteriores, con el objeto de solicitar información, brindar oportuna y adecuada respuesta a los peticionarios y exhortar para que se brindara asistencia consular.

AUDITORÍA INTERNA

La Unidad de Auditoría Interna, de conformidad con el Artículo 15 de la Resolución N° DP-2003-096 del 6 de Junio de 2003, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.718, de fecha 25 de Junio de 2003, está adscrita al Despacho del Defensor del Pueblo, con las competencias de controlar, vigilar y fiscalizar las operaciones relacionadas con los ingresos, gastos y bienes asignados a la Institución, así como las operaciones relativas a las mismas. Para ello, ejecuta actividades de control posterior en la cancelación de gastos de personal, adquisición de bienes y suministros y contratación de servicios, las cuales realiza mediante trabajos de auditoría, inspecciones y fiscalizaciones de carácter exhaustivo o selectivo.

Durante 2006 la Unidad realizó 76 actuaciones, correspondientes a la culminación de 3 auditorías en el área administrativa, la revisión de un acta de entrega de la Dirección de Secretaría, una inspección de obra en la subsede Charallave del Estado Miranda, la ejecución de 69 controles perceptivos por un monto de tres mil quinientos cuarenta y nueve millones setecientos setenta y dos mil doscientos noventa y dos bolívares con veinticinco céntimos (Bs. 3.549.772.292,25) y la continuación de 2 auditorías, una en la Dirección de Recursos Humanos y otra correspondiente a la contratación de servicios.

Prestó apoyo a la Dirección General de Administración con la participación como observadora en el Comité de Compras y en la Comisión de Licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios durante el ejercicio fiscal. En el Área de Averiguaciones Administrativas,

se efectuó el análisis, revisión y control de los decretos y resoluciones publicadas en las Gacetas Oficiales recibidas en la Unidad durante el año 2006. También colaboró con Contraloría General de la República en la ejecución de las auditorías y la elaboración de los informes.

CONSULTORÍA JURÍDICA

De conformidad con el artículo 14 de la Resolución N° DP-2002-032, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.413, de fecha 1 de abril de 2002, corresponde a la Consultoría Jurídica asesorar al Defensor del Pueblo en los asuntos jurídicos internos de la Institución, relativos al ámbito administrativo y laboral, así como emitir pronunciamientos acerca de convenios, contratos y acuerdos que suscriba la Defensoría del Pueblo. Para cumplir con estos objetivos la Consultoría Jurídica contó durante el año con un equipo de 8 funcionarios.

Durante el año la Consultoría Jurídica se encargó entre otras taras de: asesorar a las distintas dependencias de la Institución mediante la emisión de opiniones jurídicas y consultas directas; elaborar actos administrativos y resoluciones administrativas; redactar y revisar los contratos suscritos por la Institución; opinar sobre los convenios interinstitucionales a celebrar; participar en el Comité de Compras; elaborar proyectos de decisión de recursos administrativos; elaborar propuestas de políticas internas, y de representar judicialmente a la Institución en causas funcionariales.

Entre otras actividades, se emitieron 13 opiniones jurídicas sobre temas como contrataciones de empresas alternativas, ajuste de pensión de jubilación, marco legal recomendable en materia de servicio de limpieza de las defensorías delegadas, documentos de propiedad, tramitación de prorrogas de permisos, desincorporación de bienes públicos, aplicación del Reglamento de la Ley de Alimentación para los Trabajadores, entre otros.

En materia de resoluciones y actos administrativos regulares, se dio respuesta oportuna a recursos administrativos interpuestos por funcionarios y ex-funcionarios de la Institución. Por delegación expresa del Defensor del Pueblo, se representó judicialmente a la Institución en litigios funcionariales en los tribunales superiores de lo Contencioso Administrativo, cortes Primera y Segunda de lo Contencioso Administrativo, Sala Político Administrativa y Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Respecto al área de contratación, se revisaron y elaboraron 82 contratos en las áreas de servicio, de arrendamiento, de obras y de adquisición de bienes e inmuebles para sedes defensoriales. En referencia a la política administrativa interna, se emitieron propuestas y sugerencias a la Institución respecto a manuales, planificación, procedimientos internos, instructivos, archivos y recursos humanos, entre otros. En cuanto a la gestión administrativa, durante el año 2006 se recibieron 883 correspondencias y se emitieron 820 comunicaciones entre memorandos y oficios.

OFICINA DE INFORMACIÓN

La Oficina de Información está adscrita al Despacho del Defensor del Pueblo y tiene como misión difundir a través de los medios de comunicación y los micromedios internos, los temas y actividades relacionados con el cumplimiento de las funciones de la Institución. Durante el año 2006, la Oficina contó con un equipo de trabajo de 6 funcionarios.

Durante el año se realizó la producción de 248 emisiones del boletín Síntesis Diaria, que resume las informaciones de interés aparecidas en la prensa. También se produjo el boletín Entre Defensores, publicación interna que se distribuye a todo el personal de la Institución, incluyendo las defensorías delegadas. Se concretaron 13 ediciones para un total de 9.600 ejemplares, y se hizo una versión electrónica distribuida a través de Internet a todo el personal con correo electrónico en el servidor de la Institución, de la cual se produjeron 196 emisiones.

Se organizaron y realizaron 22 Ruedas de Prensa, como instrumento para establecer la relación directa del Defensor del Pueblo y autoridades de la Institución con los periodistas de los medios de comunicación social nacional, a fin de proyectar la imagen de la Institución. Se produjeron 69 boletines de prensa que fueron enviados a las agencias de información nacionales e internacionales, lográndose tanto a nivel de medios impresos como audiovisuales una amplísima cobertura nacional.

Se diseñaron y publicaron 80 avisos de prensa y se produjeron 241 micros radiofónicos para difundir las fechas significativas para los derechos humanos, a través de los programas institucionales. También se produjeron 124 programas radiofónicos, de una hora cada uno, bajo el nombre de "La Voz de la Defensoría" y "Alta voces", transmitidos a todo el país por los circuitos Radio Nacional de Venezuela 630 AM, YVKE Mundial 550 AM y el circuito Fe y Alegría 1390 AM.

Se diseñaron y elaboraron 51 productos impresos diferentes, entre dípticos, trípticos, programas de mano, distintivos, certificados y tarjetas de invitación. Se realizaron actualizaciones de la Página Web de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.ve) con boletines de prensa y documentos.

Se mantuvo la actualización de la memoria institucional a través de la hemeroteca, la videoteca y la audioteca, con la incorporación de más de 307 materiales hemerográficos, 33 videos y 128 grabaciones de audio, los cuales sirvieron para documentar las investigaciones para el Defensor del Pueblo y los procedimientos jurídicos. Adicionalmente, se dio continuidad al proyecto para la construcción de un estudio de grabación radiofónica y para su dotación.

OFICINA DE ANÁLISIS

Durante el período 2006 la Unidad de Análisis cambió de denominación y de status ad-

ministrativo, convirtiéndose en la Oficina de Análisis, con rango de División, de acuerdo a lo publicado en Gaceta Oficial N° 38.500, del 15 de agosto de 2006. La Oficina de Análisis está adscrita a la Dirección Ejecutiva, y tiene como objetivo sistematizar y analizar la información estadística generada de la atención de ciudadanos, así como la que se desprende de las actividades realizadas en las diferentes instancias operativas de la Defensoría del Pueblo relativas a la promoción y vigilancia en derechos humanos. Conforme a ello, se encarga de diseñar, coordinar y elaborar los informes de la Defensoría del Pueblo en materia de derechos humanos; de hacer seguimiento a las políticas públicas; presentar recomendaciones y observaciones al Defensor del Pueblo sobre esta materia, y elaborar informes especiales relativos a situaciones emblemáticas vinculadas a la vulneración de derechos humanos.

Presentar a la comunidad nacional e internacional un análisis sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela así como estadísticas e informes especiales

Se entregó el Informe Anual 2005 en materia de Derechos Humanos y se elaboró el contenido para el Informe Anual 2006, lo cual incluyó análisis y estadísticas sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela.

Entre otras actividades, se realizaron las estadísticas generales del segundo trimestre y del primer semestre del año 2006, se elaboraron los gráficos estadísticos correspondientes al año 2005 referidos a los casos atendidos por la Defensoría del Pueblo, y se elaboraron los cuadros contentivos de eventos de promoción y vigilancia realizados por las defensorías delegadas durante los años 2005 y 2006.

A solicitud de la Comisión Nacional para la Reforma Policial, se elaboró un Informe Especial sobre los indicadores de vulneración del derecho a la vida, discriminado por tasa de ocurrencia, entidad federal y patrón de vulneración. Estas estadísticas se suministraron tomando en consideración el período 2002-2006. Se suministro información estadística y análisis cualitativos de las políticas públicas en materia de trata y tráfico de personas, así como de la situación de niños, niñas y adolescentes a la Dirección de Protección a la Familia de la Fiscalía General de la República.

Procesar información de los datos provenientes de la Base de Datos, así como coadyuvar en su perfeccionamiento permanente a los fines de obtener información confiable y de calidad.

Se sistematizó y analizó la información estadística generada por la atención de ciudadanos, recogida en 40.678 planillas de audiencia. Se revisaron 288 informes mensuales de las defensorías delegadas, con la finalidad de obtener un registro completo de las actividades desplegadas por estas instancias en materia de promoción, defensa y vigilancia de los derechos humanos. Las acciones derivaron en el diseño de cuadros comparativos y la clasificación de información cualitativa y estadística valiosa sobre la actividad de la Defensoría del Pueblo durante el año.

La Oficina asesoró a las distintas dependencias del área sustantiva de la Defensoría del Pueblo, sobre la clasificación de los casos por materia de derechos humanos. Se realizó la revisión, junto a la Dirección General de Atención al Ciudadano de las reclasificaciones del patrón de vulneración de los derechos humanos que sugiere cada instancia respecto a la Base de Datos suministrada por las dependencias operativas, esto con el objeto de optimizar la confiabilidad y precisión de los datos finales. Asimismo, se elaboró un informe sobre las principales observaciones encontradas tras la revisión de patrones a partir del análisis de las estadísticas del mes de mayo de 2006.

Se elaboraron recomendaciones al proyecto diseñado para la instalación del Sistema Automatizado de Peticiones y Casos (SPC). Se hizo el diseño de nuevos catálogos de derechos humanos para la clasificación de casos atendidos por la Defensoría del Pueblo, conjuntamente con la Dirección General de Atención al Ciudadano y la Dirección General de Servicios Jurídicos.

Procesar información de los datos provenientes de la Base de Datos de Ejecuciones Arbitrarias y Desapariciones Forzadas, así como coadyuvar en su perfeccionamiento permanente para obtener información confiable y de calidad

Se continuó con el seguimiento y la actualización mensual de las acciones defensoriales y las emprendidas por parte del Ministerio Publico en los casos de ejecuciones arbitrarias y desapariciones forzadas a los efectos de su revisión, sistematización y análisis estadístico. Durante el año se actualizó la Base de Datos de los casos ocurridos entre los año 2001 y 2005, haciendo una revisión de todas las entidades donde tiene ocurrencia esta situación, con sus respectivos registros. Finalmente, se establecieron y clasificaron todos los casos ocurridos en el año 2006.

Se elaboró un informe sobre la actualización de los casos en la Base de Datos de ejecuciones arbitrarias y desapariciones forzadas, el cual fue presentado a la Dirección Ejecutiva, con el objeto de lograr el envío oportuno de la información solicitada por la Oficina por parte de las defensorías delegadas.

De la optimización de la información se logró el suministró de información idónea a las otras instancias operativas a los efectos de dirigir exhortos y recomendaciones a los diferentes cuerpos de seguridad involucrados en este tipo de casos. Además, se contó con información actualizada sobre las acciones emprendidas por parte del Ministerio Público y otros entes involucrados en las investigaciones, a los fines de garantizar el derecho a la justicia por parte de las víctimas y contener la impunidad generada en algunos de estos casos.

Constatar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado venezolano en materia de derechos humanos y políticas públicas

Se revisó e hizo seguimiento a informes y noticias, a través de la prensa escrita y de Internet, sobre las actuaciones de los organismos de la administración pública y de las situaciones que

involucraron vulneración de derechos humanos. Esta información permitió el análisis de políticas públicas, el seguimiento y estudio de la doctrina internacional en materia de derechos humanos, y la investigación de la actividad legislativa en el país.

Se realizó análisis de los informes de Memoria y Cuenta de los organismos de la administración pública para la elaboración del Informe Anual 2006. Se solicitó además información a los organismos competentes sobre los avances desarrollados y las ejecuciones de los planes y los proyectos emprendidos, conforme a su área de competencia.

Realizar informes especiales sobre derechos humanos

Durante el período 2006 destaca la elaboración en marzo del capítulo sobre Venezuela para el IV Informe de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO), dedicado al Derecho a la Salud. Para tal fin se realizó una exhaustiva revisión de las fuentes disponibles y entrevistas a personal dependiente de instancias nacionales y regionales relacionadas a este tema.

Se participó en la elaboración del catálogo de indicadores sobre la violencia de género, como parte del Subcomité de Estadística de Género, organizado por el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto Nacional de la Mujer. Esta actividad estuvo dirigida a la producción y actualización de estadísticas de género, con la participación de las organizaciones integrantes del subcomité, demandantes y productoras de estadísticas en este ámbito, en el marco del proceso de elaboración del Plan Estadístico Nacional.

Se presentó el trabajo *Catálogos de Derechos Sexuales y Reproductivos* en el marco de la participación en el Taller sobre Derechos Sexuales y Reproductivos, organizado por la Dirección General de Promoción y Divulgación y el Fondo de Población de las Naciones Unidas.

La Oficina participó en el operativo especial para las elecciones presidenciales 2006, coordinado por la Dirección Ejecutiva; al respecto se elaboraron informes especiales sobre el seguimiento al proceso y a los resultados. Participó también como miembro del equipo coordinador del Proyecto Fortalecimiento de la Capacidad Institucional en Materia de Investigación, Promoción, Defensa y Vigilancia de los Derechos Sexuales y Reproductivos de los Adolescentes, como parte del Convenio Defensoría del Pueblo-Unfpa; y en las consultas con Operadores Judiciales y Defensores del Pueblo organizadas por la Comisión Nacional para la Reforma Policial en mayo de 2006.

El personal de la Oficina estuvo presente en los siguientes eventos:

- Proceso de capacitación interna a los fines de suministrar herramientas para el fortalecimiento de las labores de investigación, manejo y clasificación de información análisis y redacción para la elaboración de informes de la Defensoría del Pueblo.
- II Foro "Acción Defensorial por los Derechos de la Mujer", realizado en marzo. Seminario de Políticas Institucionales contra la Violencia de Género, celebrado del

4 al 8 de septiembre, en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias (Colombia). Taller para la conformación de mesas de trabajo y la elaboración del plan de trabajo del Subcomité de Género, realizado el 17 y 18 de abril en el Instituto Nacional de Estadística.Taller de capacitación electoral denominado "Elección Presidencial 2006", realizado el 16 de noviembre en el Museo de Arte Contemporáneo.

- Evento "La Violencia contra la Mujer una Violación de Derechos Humanos. Respuestas del Estado", el cual se efectuó el 8 de agosto en el Tribunal Supremo de Justicia.
- Curso "Indicadores de Gestión Presupuestaria", dictado por el Instituto Venezolano de Planificación el 9 de junio, en la Defensoría del Pueblo.
- Seminario "Protección Internacional de los Derechos Humanos de la Infancia: Convención sobre Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos", celebrado el 22 de noviembre en el Hotel Ávila.
- Curso de Capacitación Derechos Sexuales y Reproductivos desde la Perspectiva de Género, celebrado en el mes marzo, en el Círculo Militar.
- Evento de Presentación de Resultados del Subcomité de Estadísticas de Género 2006, realizado por el Instituto Nacional de Estadística el 20 de noviembre en el Hotel Ávila.
- Encuentro Interinstitucional sobre Financiamiento de las Organizaciones con Fines Políticos y de las Campañas Electorales, realizado el 12 y 13 de septiembre por el Consejo Nacional Electoral.
- Taller Derecho al Sufragio, realizado el 10 de noviembre en el Hotel Caracas Hilton.
- Cursos en línea "Iniciación a los Derechos Humanos" y "Democracia y Derechos Humanos" realizados los meses de abril y julio, en el marco del Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo en Iberoamérica (Pradpi).

UNIDAD DE SEGURIDAD Y RESGUARDO

Durante 2006 la Unidad ejecutó, con un grupo de 39 funcionarios, numerosas actividades enmarcadas en su función de velar por la integridad física del personal que labora en la Defensoría del Pueblo, así como salvaguardar el patrimonio, las instalaciones, los bienes y activos de la Institución.

- Se realizaron 3.285 comisiones en el Área Metropolitana de Caracas.
- Se realizaron 260 comisiones al interior del país.
- Se atendieron 5.161 personas que acudieron a las tres sedes del Área Metropolitana de Caracas, llevando el registro y control de pases y visitantes.
- Se elaboraron 153 credenciales de identificación para funcionarios de la Defensoría del Pueblo.

- Se realizó la escolta y traslado a las personalidades tanto nacionales como internacionales que fueron invitadas por la Institución durante el año.

Para mejorar el desempeño de sus funciones, se incorporaron nuevos radios transmisores portátiles, teléfonos celulares y 8 vehículos; y se capacitó al personal adscrito a la Unidad, quienes recibieron 2 cursos de 8 horas sobre el uso de radios portátiles y porte de armas de fuego, dictado por funcionarios de la Disip. Se realizaron 51 servicios entre mantenimiento y reparaciones menores a los vehículos adscritos a esta dependencia.

1.3 NIVEL OPERATIVO

DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

La Dirección General de Atención al Ciudadano, conforme a las atribuciones previstas en la Resolución N° DP-2002-032, en su artículo 9, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.413, de fecha 1 de abril de 2002, es una de las dependencias de la Defensoría del Pueblo encargadas de defender y vigilar los derechos y garantías establecidas en la Constitución y en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos. También se encarga de velar por el correcto funcionamiento de los servicios públicos y la actividad administrativa; así como de diseñar y planificar políticas de atención ágil, directa, personal y eficiente a los ciudadanos y ciudadanas que soliciten la intervención de la Defensoría del Pueblo, a fin de restituir las situaciones jurídicas infringidas mediante acciones de orientación, mediación e investigación de las denuncias.

En 2006 la Dirección llevó a acabo numerosas acciones de defensa y vigilancia de los derechos humanos, entre las que se destacan:

- Realización de inspecciones a terminales de transporte público y privado de pasajeros durante las temporadas de Carnaval, Semana Santa y Navidad, a fin garantizar la correcta prestación de este servicio público.
- Elaboración del Informe Especial denominado “Violencia en el Campo”, el cual fue entregado a las altas autoridades del Estado venezolano.
- Coordinación, conjuntamente con la Defensoría Especial en el Área de Discapacitados, de la elaboración del Proyecto de Providencia Administrativa contentiva de las Normas Técnicas sobre Facilidades para las Personas con Discapacidad Auditiva.
- Coordinación de mesas de diálogo con los organismos del Estado competentes y gremios de motorizados, para la regularización del servicio público de transporte denominado “mototaxi”.

- Coordinación de mesas de diálogo sobre el tema de los artificios pirotécnicos y supervisión de los organismos competentes en la materia, en cuanto al cumplimiento de la normativa sobre su comercialización, transporte, almacenamiento, adquisición y uso por parte de personas jurídicas y naturales, especialmente los niños, niñas y adolescentes, conforme a lo previsto en la Lopna.
- Organización y coordinación del operativo especial dentro del Área Metropolitana de Caracas, con ocasión de las elecciones presidenciales 2006, con el objeto de vigilar y salvaguardar los derechos políticos de la ciudadanía, en todas y cada una de las fases del proceso comicial.

Durante el año la Dirección también elaboró nuevos procedimientos dirigidos a lograr una supervisión directa de las defensorías delegadas en materia de recepción y registro de casos, con la finalidad de fortalecer la calidad de la data plasmada en las planillas de audiencia.

Área de defensa

La Dirección General de Atención al Ciudadano fijó políticas y estrategias dirigidas a la recepción y tramitación de denuncias que revistan complejidad, que se refieran a casos emblemáticos o a temas relacionados con la actualidad, vinculadas al presunto menoscabo de derechos humanos.

En materia de recepción y registro, en función de mejorar los medios de control de la información, se estableció como lineamiento que las denuncias de alcance nacional y de conmoción social que instruya esta instancia, serán considerados "Expedientes" y aquellos casos registrados por las defensorías delegadas que revistan cierta complejidad, serán considerados "Asesorías", sobre las cuales corresponderá a este despacho fijar lineamientos de actuación defensorial.

Se dio continuidad a la revisión de expedientes y a la elaboración de observaciones de forma y fondo a las defensorías delegadas en el llenado de la planilla de audiencia, la clasificación de las denuncias y los derechos vulnerados.

En lo relativo a las denuncias recibidas a través de Internet, se mantuvo la supervisión de aquellas recibidas por las defensorías delegadas, así como también, la verificación del registro en la base de datos y del inicio de la tramitación de la queja.

La Dirección General a los fines de mostrar el registro de expedientes y asesorías correspondiente al año 2006, registró un total de 19 expedientes y 88 asesorías, lo que dio un total de 107 casos registrados. Los 19 expedientes están discriminados de la siguiente manera:

EXPEDIENTES ABIERTOS EN EL AÑO 2006

N°	Nomenclatura de la Planilla de Audiencia	Derecho
1	P-06-00001	A la protección del Estado
2	P-06-00002	A la protección del Estado
3	P-06-00003	A la protección del Estado
4	P-06-00004	A la protección del Estado
5	P-06-00006	A la protección del Estado
6	P-06-00010	A la protección del Estado
7	P-06-00012	A la vida
8	P-06-00016	A la integridad personal
9	P-06-00007	De los trabajadores
10	P-06-00008	Protección a la Infancia
11	P-06-00009	Protección a la Infancia
12	P-06-00011	A la salud
13	P-06-00013	A la salud
14	P-06-00015	Trabajadores de la Administración Pública
15	P-06-00005	Al reconocimiento de su existencia
16	P-06-00017	Servicios Públicos
17	P-06-00019	A disponer de bienes y servicios de calidad
18	P-06-00014	Materias Varias (Tránsito "Mototaxi")
19	P-06-00018	Al sufragio

Respecto a las 88 asesorías, las mismas se centraron en los derechos a la libertad personal, al debido proceso, a la libertad de tránsito, a la protección del Estado, a la justicia, a la salud, a la protección a la infancia y a disponer de bienes y servicios de calidad, entre otros. En la tramitación de las asesorías, la Dirección de Investigación diseñó y fijó lineamientos de actuación a las distintas defensorías delegadas, con el objeto de establecer pautas de acción defensorial precisas y acordes a la investigación, realizándose un seguimiento posterior a los fines de verificar el cumplimiento cabal de las directrices impartidas.

En relación a los expedientes, la Dirección General sustanció casos revestidos de complejidad, o sobre temas relevantes en la opinión pública, realizando exhaustivas investigaciones, para determinar si efectivamente existía vulneración de derechos, con la finalidad de impulsar la acción penal, civil o administrativa y para formular las recomendaciones a que hubiere lugar.

Dichas recomendaciones, fueron dirigidas a las altas autoridades del Poder Público Nacional tras lo cual se les hizo seguimiento.

La Dirección General también realizó el cierre de expedientes y asesorías, bien sea por restitución de la situación jurídica infringida o porque no se verificó la existencia de conculcación de derechos humanos. En total se cerraron 37 expedientes, de los cuales 25 fueron abiertos durante el año 2004, 8 durante 2005 y 4 durante 2006. Se encuentran en trámite ante la Dirección 15 expedientes del año 2006 y se registraron 67 asesorías que se encuentran en fase de seguimiento.

EXPEDIENTES REGISTRADOS EN EL AÑO 2006
EN FASE DE SEGUIMIENTO

N°	N° Planilla de Audiencia	Derecho Vulnerado
1	P-06-00003	Civiles (a la protección del Estado)
2	P-06-00004	Civiles (a la protección del Estado)
3	P-05-00005	Derechos Indígenas (al reconocimiento de su existencia)
4	P-06-00006	Civiles (a la protección del Estado)
5	P-06-00007	Sociales (de los trabajadores)
6	P-06-00008	Sociales (Protección a la Infancia)
7	P-06-00009	Sociales (Protección a la Infancia)
8	P-06-00011	Sociales (a la salud)
9	P-06-00012	Civiles (a la vida)
10	P-06-00013	Sociales (a la salud)
11	P-06-00014	Materias Varias (Tránsito "Mototaxi")
12	P-06-00015	Sociales (Trabajadores de la Administración Pública)
13	P-06-00016	Civiles (a la integridad personal)
14	P-06-00017	Servicios Públicos (Servicios Públicos)
15	P-06-00019	Servicios Públicos (a disponer de bienes y servicios de calidad)

Dirección de Mediación

La Dirección de Mediación tramita los casos emblemáticos o de impacto social que se han registrado y/o sustanciado previamente, donde se ha determinado que una acción defensorial idónea es el ejercicio de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos. Una vez celebradas las mesas de diálogo o de trabajo, se suscriben actas con acuerdos, y en función de los mismos, se realiza seguimiento a los fines de constatar su cumplimiento. Conforme al resultado, se realizaron

exhortos o recomendaciones defensoriales, se practicaron inspecciones o cualquier otra acción dirigida al alcance de los objetivos.

En 2006, se cerró un expediente relacionado al transporte público intraurbano. Al respecto, se efectuaron inspecciones a los terminales ubicados en el Área Metropolitana de Caracas, se concertaron mesas de diálogo durante las temporadas de Carnaval, Semana Santa y Navidad, y se realizaron exhortos y recomendaciones. Además, esta actividad se realizó de igual manera en todas las defensorías delegadas, de acuerdo con las directrices impartidas por la Dirección General.

Se realizaron un total de 10 mesas de diálogo referidas a los tres casos emblemáticos que maneja la dirección, estos son: Artificios Pirotécnicos o fuegos artificiales; Seguridad Vial y Transporte Público, y Mototaxis. Los principales aspectos tratados fueron:

MESAS DE DIÁLOGO POR ÁREA TEMÁTICA

Caso Artificios Pirotécnicos o fuegos artificiales
Evaluación del cumplimiento de los acuerdos suscritos en las mesas de diálogo, relacionadas con la comercialización, transporte, almacenamiento, adquisición y uso por parte de personas jurídicas y naturales, de artificios pirotécnicos, dirigidos a la protección de la integridad personal de los ciudadanos y muy especialmente a los niños, niñas y adolescentes.
Sub mesas
Para revisar la normativa identificada con la nomenclatura MD-DGSS-DARFA-018-2005 (Normas y Procedimientos para la Comercialización y Transporte, Almacenamiento y uso de artificios pirotécnicos por parte del comercios mayoristas, minoristas, comercio informal y kioscos para la venta de pirotecnia).
Para hacer seguimiento a los acuerdos asumidos por diferentes organismos del Estado en la mesa de diálogo del 23 de marzo de 2006, en la que la Dirección General de Atención al Ciudadano propuso al Ministerio de la Defensa, la elaboración y aprobación de un nuevo instructivo que regule la materia de comercialización, venta y manipulación de artificios pirotécnicos. Al respecto, la Dirección de Armamento de la Fuerza Armada Nacional (Darfa) configuró y publicó las "Normas y Procedimientos para la Comercialización, Transporte, Almacenamiento, Adquisición y Uso de explosivos por parte de comercios mayoristas, minoristas, comercio informal y kioscos para la venta de pirotecnia", instrumento que entró en vigencia en el mes de octubre de 2006.

Caso Seguridad Vial y Transporte Público
Se abordó el tema de la seguridad vial y el transporte público realizando para ello la primera mesa de diálogo con el fin de evaluar la prestación del servicio público por parte de los diversos entes involucrados, entre ellos: el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, Cuerpo de Vigilancia de Tránsito y Transporte Terrestre, las policías municipales, los Consejos de Protección, las prefecturas y las jefaturas, entre otros.

Sub mesas
Para discutir estrategias dirigidas a erradicar los terminales paralelos que circundan a los terminales de transporte público (La Bandera y Oriente), en aras de consolidar la búsqueda de soluciones a esta problemática.

Para discutir una propuesta de la Defensoría del Pueblo. En ella se impulsó un acuerdo con el bloque de transportistas y las gerencias de los terminales de manera que se habilitaran unidades de transporte público en buenas condiciones, en los terminales del Área Metropolitana de Caracas durante la temporada de Semana Santa 2006.
Para discutir una propuesta impulsada por la Defensoría del Pueblo con el objeto de estudiar la posibilidad de reducir el precio de los listines en la temporada de Semana Santa 2006, para coadyuvar a los transportistas a que presten servicio de manera controlada.
Para evaluar los resultados de los operativos desplegados por las autoridades competentes, durante las temporadas de Carnaval y Semana Santa del año 2006, con ocasión a la seguridad vial y ciudadana.

Caso Mototaxis
Conocer y evaluar el contexto y las acciones que pudieran emprender los diversos entes involucrados en el tema, entre ellos el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, el Cuerpo de Vigilancia de Tránsito y Transporte Terrestre, la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas y demás circunvecinas, el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Caracas, en relación a la regularización del servicio de transporte denominado "Mototaxi".
Sub mesa
Para hacer seguimiento a los acuerdos suscritos en la mesa de diálogo sobre el transporte público, con especial énfasis en la regularización del servicio de transporte denominado "Mototaxi".

Se emitieron lineamientos en el área de mediación a las defensorías delegadas, referidos a los casos de Seguridad Vial y Transporte Público y Artificios Pirotécnicos o fuegos artificiales, y se realizaron las siguientes actuaciones:

- Se coordinó e hizo seguimiento a las actuaciones emprendidas por las defensorías delegadas, vinculadas a la celebración de las mesas de diálogo en materia de seguridad ciudadana y vial, así como de las inspecciones a los terminales de transporte público y privado de pasajeros.
- Se impulsó el diseño e implementación de mecanismos de control de velocidad vial y supervisión contemplados en la ley que regula la materia, a fin de resguardar el derecho a la vida de todas las personas, así como el derecho a disponer de bienes y servicios de calidad durante la época navideña. También se vigiló la correcta expedición de los permisos a niños, niñas y adolescentes que viajan solos o con terceras personas.

- Se remitieron los lineamientos de actuación defensorial para el desarrollo de mesas de diálogo sobre artificios pirotécnicos, respecto al control de la comercialización, distribución y ventas de estos artefactos, con especial prioridad al sector más vulnerable de la población como son los niños, niñas y adolescentes.

Casos emblemáticos

Dentro de las denuncias registradas y tramitadas, es necesario señalar los casos emblemáticos que fueron atendidos en este período. A continuación se detallan:

1. Investigación sobre campesinos asesinados: la entrada en vigencia y aplicación de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (LTDA), ha traído conflictos de intereses entre terratenientes y campesinos, que han derivado en hechos violentos y muertes con prácticas de sicariato, con la finalidad de intimidar a los dirigentes campesinos y funcionarios que tienen competencia en la materia.

En este sentido se conformó una comisión especial, dirigida a abordar la investigación sobre las muertes, lesiones y atropellos ocurridos a campesinos como consecuencia de la lucha por el acceso a la tierra. A partir de los resultados alcanzados por la investigación defensorial, se elaboró el Informe Especial "Violencia en el Campo", en el cual se realizó un diagnóstico y se emitieron recomendaciones a los organismos del Estado. De allí en adelante, se iniciaron múltiples reuniones de alto nivel para diseñar políticas de acción con las que se abordarían tres aspectos: la impunidad, las ayudas socio-económicas para la carga familiar de los campesinos asesinados y la seguridad en el sector campesino. Como resultado inmediato, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, aprobó una partida presupuestaria destinada para la atención de las necesidades de los familiares directos (viudas e hijos), la cual es administrada por el Ministerio de Agricultura y Tierras, a través de la Fundación Tierra Fértil.

2. Artificios pirotécnicos: preocupada por los altos índices de siniestralidad que año tras año, especialmente durante la temporada navideña, ocasionan los artificios pirotécnicos en todo el país, causando graves daños a la propiedad pública y privada; y por cuanto tales artefactos afectan gravemente la integridad física de niños, niñas y adolescentes, la Defensoría del Pueblo continuó realizando durante el año 2006 las mesas de trabajo, con la finalidad de coordinar la campaña de prevención en el uso de los mismos, así como para supervisar su venta al detal, especialmente en cuanto a la prohibición de su suministro a niños, niñas y adolescentes, conforme lo establece la Lopna. Un logro de esta actividad fue la coordinación interinstitucional que permitió sistematizar estrategias dirigidas a disminuir los índices de siniestralidad por esta causa.

3. Portal las Tenditas: por denuncia interpuesta ante la Defensoría Delegada del Estado Táchira, los miembros de la Asociación Civil Portal Las Tenditas del Municipio Pedro María Ureña, manifestaron que no contaban con el suministro de agua potable, que había sido solicitado a la Empresa Hidrológica del Suroeste. La empresa les informó que no poseían los recaudos necesarios para la incorporación al servicio, puesto que solamente habían presentado el certificado de adjudicación de viviendas.

Los representantes de la asociación civil manifestaron que habían adquirido viviendas a través de la Ley de Política Habitacional y que las mismas evidenciaron algunos problemas de infraestructura, los cuales fueron considerados graves e irreversibles y en razón de ello Fondur los reubicó en ese sector. La Defensoría del Pueblo conoció del caso, e hizo gestiones para que se les otorguen los respectivos títulos de propiedad a cada una de las familias beneficiadas.

4. Discapacidad auditiva: se impulsó la elaboración del Proyecto de Providencia Administrativa contentiva de las Normas Técnicas sobre Facilidades para las Personas con Discapacidad Auditiva, junto a la Defensoría Especial con Competencia Nacional en el Área de Discapacitados. Esta normativa se abrió a consulta pública, proponiendo la Defensoría del Pueblo, que el intérprete de lenguaje de señas venezolano se incorporase a la programación calificada como "Todo Usuario". Esto en virtud del principio de progresividad de los derechos humanos y del interés superior del niño, específicamente de aquellos con discapacidad auditiva. También se propuso que la imagen del intérprete de lenguaje de señas venezolano quede establecida fijamente en la parte inferior de la pantalla, con el objeto de que su visibilidad no quede interrumpida bajo ninguna circunstancia.

Como resultado de esta actividad defensorial, se publicó en la Gaceta Oficial N° 38.530 del 26 de septiembre de 2006, la Providencia Administrativa a través de la cual Conatel dictó las "Normas Técnicas para la Integración de las Personas con Discapacidad Auditiva para la Recepción de los Mensajes Difundidos a través de los Servicios de Televisión".

5. Cédulas de identidad repetidas: la Defensoría del Pueblo recibió denuncia por parte de 34 ciudadanos residentes en la ciudad de San Félix (Edo. Bolívar), quienes alegaron que la numeración correspondiente a sus cédulas de identidad coincidía con la asignada a otros ciudadanos venezolanos residentes en la ciudad de El Tigre (Edo. Anzoátegui), situación que conocieron al inscribirse en el Registro Electoral. Las investigaciones adelantadas por la Institución determinaron que tal situación se debió a que la Oficina Nacional de Identificación y Extranjería (Onidex) asignó simultáneamente a las oficinas regionales de los estados Bolívar y Anzoátegui una misma serie de números de cédulas de identidad. En

razón de la recomendación defensorial, la Onidex reconoció el error material involuntario en que había incurrido, procediendo a realizar la rectificación en la numeración de los 34 ciudadanos afectados que formularon la denuncia.

6. Mototaxis: la Defensoría del Pueblo ha estimado que el servicio público de transporte popularmente denominado mototaxi constituye una realidad notoria y pública que procura un reconocimiento formal. La Institución sostuvo reuniones con trabajadores mototaxistas, en las que constató que los mismos están organizados mayoritariamente bajo la forma de cooperativas registradas ante la Superintendencia Nacional de Cooperativas (Sunacoop). De esta forma, a través del Ministerio para la Economía Popular, se ha reconocido a este servicio público de transporte como una actividad económica lícita, lo cual conlleva al reconocimiento formal del derecho al trabajo de este grupo de venezolanos.

7. Seguridad vial del servicio de transporte público interurbano de pasajeros en temporadas de asueto o zafra: la Defensoría del Pueblo, en su rol de vigilante de la correcta prestación de los servicios públicos y velando por la integridad y seguridad personal del público consumidor y usuario del servicio de transporte público interurbano, y muy especialmente en lo que respecta a la seguridad de los niños, niñas y adolescentes, inspeccionó los terminales terrestres públicos durante las denominadas temporadas de zafra, que son aquellas épocas del año en que aumenta significativamente el volumen de usuarios que viajan a las diferentes regiones del país y que generalmente corresponden a las vacaciones escolares, y a las fiestas de Carnaval, Semana Santa y Navidad.

En las mesas de trabajo se constató que uno de los problemas que afecta al transporte público de pasajeros en las denominadas rutas largas durante esas temporadas, es el aumento del número de pasajeros, lo que incrementa el número de unidades informales que invaden las rutas establecidas y concedidas a servicios de transporte constituidos. Los transportistas informales por lo general no cuentan con la habilitación correspondiente otorgada por el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre para prestar ese servicio con las garantías de seguridad y confort exigidas en el Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, lo que afecta a la ciudadanía en su buena fe. La actividad defensorial en esta materia logró un éxito, dado que disminuyó el transporte informal, especialmente en los alrededores del terminal de La Bandera (Caracas) durante la temporada de Semana Santa, gracias a las negociaciones que se realizaron con los sindicatos de transporte urbano.

Área de vigilancia

Dentro del área que comprende la atribución de vigilancia de la Dirección General, durante el año se realizaron 34 actuaciones por denuncias registradas en 2006 y en períodos anteriores, las cuales se detallan de la siguiente forma:

En el primer trimestre se realizaron inspecciones a los diversos terminales de transporte público de la ciudad capital, entre ellos se destacan: La Bandera, Terminal Antonio José de Sucre (Terminal de Oriente), Expresos Camargüi, Rutas de América, Peli Express y Nuevo Circo. Estas se realizaron durante la temporada de carnaval, con el objeto de verificar el cumplimiento de los acuerdos suscritos en las mesas de diálogo por los entes competentes, relativas a la temática de seguridad vial y transporte público; así como para dar cumplimiento a las atribuciones constitucionales relativas al correcto funcionamiento de los servicios públicos.

En el segundo trimestre, con motivo de la Semana Santa, se realizaron inspecciones en los terminales de transporte público y privado del Área Metropolitana de Caracas, con el objetivo de verificar el cumplimiento de los acuerdos suscritos en las mesas de diálogo. Para el tercer trimestre se efectuaron comisiones en diferentes instituciones públicas, entre las cuales se destacan las Fiscalías 37, 42, 125 y 126 del Ministerio Público, la Dirección de Afiliación y Fiscalización del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales y el Fondur, entre otros.

Para el último trimestre del año se realizaron las inspecciones a los terminales de transporte público y privado del Área Metropolitana de Caracas de La Bandera, Expresos Occidente, Rodovías de Venezuela, Expresos Camargüi, Peli Express, Aero Expresos Ejecutivos y al Terminal Antonio José de Sucre; a fin de constatar la seguridad ciudadana y vial durante la época navideña.

Se efectuaron diversas inspecciones al espacio físico delimitado por las autoridades para la venta de artificios pirotécnicos, ubicados en las adyacencias de la Avenida Bolívar y en las esquinas La Marrón, El Chorro y zonas aledañas del centro de Caracas, y otros sectores de los municipios que conforman la ciudad capitalina. En razón de ello se realizaron los exhortos y recomendaciones respectivas en aras del cumplimiento del instructivo emanado de la Dirección de Armamento de la Fuerza Armada Nacional (Darfa).

Exhortos realizados

La Dirección General de Atención al Ciudadano formuló recomendaciones o exhortos defensoriales a diversas autoridades, en aras de hacer cumplir los acuerdos suscritos en las mesas de diálogo sobre diversas temáticas, así como para lograr la restitución de la situación jurídica infringida. En total se registraron 24 actuaciones durante 2006.

Nº	Organismo	Motivo
1	Director General de la Policía Municipio Libertador	Cumplimiento a las normas establecidas (Artificios Pirotécnicos).
2	Director General de la Policía Metropolitana de Caracas	Cumplimiento a las normas establecidas (Artificios Pirotécnicos).
3	Gerente General del Terminal de Pasajeros Antonio José de Sucre	Cumplir con lo acordado en mesa de diálogo de fecha 30/03/06, relativa a planes de trabajo desplegados en el asueto de Semana Santa.
4	Director Nacional del Cuerpo Técnico de Vigilancia del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre	Trabajar con la organización de transportistas para la programación y activación de venta y seguridad de los usuarios, en el asueto de Semana Santa.
5	Presidente del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre	Trabajar con la organización de transportistas para la programación y activación de venta y seguridad de los usuarios, en el asueto de Semana Santa.
6	Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Metropolitana de Caracas	Cumplimiento con lo acordado en mesa de diálogo de fecha 30/03/06, relativa a planes de trabajo desplegados en el asueto de Semana Santa.
7	Comandante del Comando Regional N° 5 de la Guardia Nacional	Cumplir con lo acordado en mesa de diálogo de fecha 30/03/06, relativa a planes de trabajo desplegados en el asueto de Semana Santa.
8	Director de la Policía Administrativa del Municipio Sucre	Cumplir con lo acordado en mesa de diálogo de fecha 30/03/06, relativa a planes de trabajo desplegados en el asueto de Semana Santa.
9	Consejera de Protección del Niño, Niña y Adolescente del Municipio Sucre	Cumplir con lo acordado en mesa de diálogo de fecha 30/03/06, relativa a planes de trabajo desplegados en el asueto de Semana Santa.
10	Presidente del Consejo Municipal de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio Libertador	Cumplir con lo acordado en mesa de diálogo de fecha 30/03/06, relativa a planes de trabajo desplegados en el asueto de Semana Santa.
11	Prefecto de Caracas	Cumplir con lo acordado en mesa de diálogo de fecha 30/03/06, relativa a planes de trabajo desplegados en el asueto de Semana Santa.
12	Prefecto del Municipio Sucre	Cumplir con lo acordado en mesa de diálogo de fecha 30/03/06, relativa a planes de trabajo desplegados en el asueto de Semana Santa.
13	Gerente General del Terminal de Occidente "La Bandera"	Cumplir con lo acordado en mesa de diálogo de fecha 30/03/06, relativa a planes de trabajo desplegados en el asueto de Semana Santa.
14	Gerente General del Terminal Expresos Camargüi	Cumplir con lo acordado en mesa de diálogo de fecha 30/03/06, relativa a planes de trabajo desplegados en el asueto de Semana Santa.
15	Gerente General del Terminal Rutas de América	Cumplir con lo acordado en mesa de diálogo de fecha 30/03/06, relativa a planes de trabajo desplegados en el asueto de Semana Santa.

Nº	Organismo	Motivo
16	Gerente General del Terminal Rodovías de Venezuela	Cumplir con lo acordado en la mesa de diálogo de fecha 30/03/06, relativa a planes de trabajo desplegados en el asueto de Semana Santa.
17	Gerente General del Terminal Aeroexpresos Ejecutivos	Cumplir con lo acordado en la mesa de diálogo de fecha 30/03/06, relativa a planes de trabajo desplegados en el asueto de Semana Santa.
18	Director de la Policía Metropolitana	Con el objeto de asistir a las mesas de diálogo con motivo del operativo Semana Santa 2006.
19	Director de la Policía del Municipio Libertador	Con el objeto asistir a las mesas de diálogo con motivo del operativo Semana Santa 2006.
20	Director de la Policía del Municipio El Hatillo	Adoptar medidas en cuanto a la seguridad del Parque de Recreación "Cuevas del Indio".
21	Presidente del Instituto Autónomo Aeropuerto Internacional de Maiquetía	Adoptar medidas para garantizar el libre tránsito de niños y adolescentes.
22	Director de la Jefatura del Aeropuerto Nacional de Higuerote	Adoptar medidas para garantizar el libre tránsito de niños y adolescentes.
23	Jefe de la Base Aérea Generalísimo "Francisco de Miranda"	Adoptar medidas para garantizar el libre tránsito de niños, niñas y adolescentes.
24	Jefe de la Base Aérea Generalísimo "Francisco de Miranda"	Adoptar medidas para garantizar el libre tránsito de niños, niñas y adolescentes.

A nivel interno se emitieron 10 lineamientos cuya temática se centró en el monitoreo y seguimiento de las referencias externas; la realización de las mesas regionales en las que se atienden las necesidades socio-económicas de los familiares de los campesinos fallecidos; el monitoreo de las denuncias recibidas vía correo electrónico; la atención de las denuncias de ejecuciones, desapariciones forzadas y violaciones a la integridad personal; y la emisión de convocatorias y realización de mesas de diálogo sobre el tema de almacenamiento, transporte, distribución y venta de artificios pirotécnicos. También se emitieron directrices dirigidas a las defensorías delegadas de los estados Lara, Guárico, Carabobo, Táchira, Mérida y Área Metropolitana de Caracas, en cuanto a la recepción y registro de las planillas de audiencia de expedientes que revisten carácter emblemático, donde presuntamente esté involucrado el Cicpc.

Presencia en medios de comunicación

La Dirección General de Atención al Ciudadano tuvo constante presencia en medios de comunicación radiales, audiovisuales e impresos, a objeto de tratar diferentes temas relacionados a los derechos humanos. A saber:

- Asistencia al programa Noticiero de Venevisión, a objeto de informar las actuaciones defensoriales que se desplegarían en relación a la seguridad vial y al transporte público.

- Entrevista con los medios de comunicación televisivos, radiales e impresos para dar a conocer los objetivos que perseguía la Institución con la celebración de la mesa de diálogo relativa a la regularización del servicio de transporte público denominado "Mototaxi".
- Participación en diversos programas radiales promovidos por la Defensoría del Pueblo en su espacio "La Voz de la Defensoría" que se transmite a través de las emisoras YVKE Mundial (Dial 550 AM) y Radio Nacional de Venezuela (Dial 630 AM), para tratar diversos temas.
- Entrevista en la emisora de radio "Circuito Unión Radio" (90.3) con el objeto de informar a la colectividad los resultados de la investigación adelantada sobre la seguridad del sector campesino, así como, las actuaciones que se desplegarían durante el proceso de elecciones presidenciales 2006, en el Área Metropolitana de Caracas.
- Entrevista en el programa de radio "Frecuencia Mágica" (99.2), a objeto de brindar a la colectividad información sobre las actuaciones defensoriales que se desplegarían en los terminales de transporte público de pasajeros del Área Metropolitana de Caracas durante la temporada del mes de diciembre de 2006.

Capacitación interna

Con el objetivo de garantizar el mejoramiento profesional de su personal, la Dirección General organizó 8 talleres de capacitación y sus funcionarios participaron en 12 talleres promovidos por la Defensoría del Pueblo conjuntamente con organismos Nacionales e Internacionales. En este sentido se destacan los siguientes eventos:

- Se realizaron 6 jornadas de capacitación en materia de atención al ciudadano, referidas a recepción, registro, mediación e investigación de denuncias, para los funcionarios adscritos a la Dirección General y a las Defensorías Delegadas del Área Metropolitana de Caracas, Barinas, Portuguesa, Monagas, Delta Amacuro, Vargas, Carabobo y Aragua.
- Se realizó un taller de capacitación sobre medios alternativos para la resolución de conflictos dirigido a la comunidad de Caricuao de la ciudad de Caracas. También se brindó inducción en materia de atención al ciudadano a los funcionarios de nuevo ingreso a esta Institución.
- Se participó en 3 foros denominados: "Reforma de la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente"; "Violencia contra las Mujeres, una violación de derechos humanos", y "Acción Defensorial por los Derechos de la Mujer".
- Se participó en los cursos en línea "Iniciación a los Derechos Humanos", "Estado de Derecho y Derechos Humanos" y "Democracia y Derechos Humanos", realizados en el marco del Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo en Iberoamérica (Pradpi).
- El personal de la Dirección participó también en un seminario sobre la Protección Internacional de los Derechos Humanos de la Infancia; un taller sobre la "Elección Presidencial

2006"; una Jornada referente a los derechos de los adolescentes que se encuentran privados de libertad, así como de los procedimientos de inspección que deben ejecutarse en las entidades de atención; y en la segunda fase del programa de capacitación en materia de Derechos Sexuales y Reproductivos.

- También participaron en una reunión con el Defensor del Pueblo en la que se informaron las políticas y estrategias que se ejecutarían, en el ámbito de promoción, defensa y vigilancia de los derechos humanos para el año 2006; en una reunión en el Tribunal Supremo de Justicia, con la participación de los organismos del ámbito Judicial Penal, con el objeto de articular acciones para el diagnóstico y otorgamiento de beneficios procesales a la población carcelaria de nuestro país; y en el Encuentro Nacional de Direcciones y Oficinas de Atención Social al Ciudadano para diseñar una plataforma que facilitaría la atención ciudadana en el palacio presidencial de Miraflores.
- Durante el año, la Dirección organizó y participó en más de 33 reuniones internas y externas, entre las cuales se destacan:
- Reunión realizada por la Vicepresidencia de la República para tratar la temática de la seguridad del sector campesino y para el seguimiento del otorgamiento de beneficios socioeconómicos a los familiares de los campesinos asesinados.
- Reuniones promovidas por el Ministerio del Interior y Justicia, para tratar la temática de seguridad en el sector campesino.
- Reuniones en la sede del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre con el propósito de conocer el plan nacional de seguridad vial y ciudadana que se desplegaría durante la temporada de Carnaval.
- Reuniones realizadas en la sede de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas, con el objeto de informar el Plan de Seguridad Ciudadana.

Gestión administrativa

Dentro de la gestión administrativa, se llevó el control de la correspondencia interna y externa enviada y recibida. En total se enviaron 2.402 comunicaciones, discriminadas en 2.224 memorandos y 178 oficios, y se recibieron un total de 1.751 comunicaciones.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS

De conformidad con el artículo 10 de la Resolución N° DP-2002-032, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.413, de fecha 1 de abril de 2002, corresponde a la Dirección General de Servicios Jurídicos promover la tutela judicial efectiva de los derechos humanos, además de los intereses

legítimos, colectivos o difusos; así como fijar la doctrina jurídica de la institución y asistir al Defensor del Pueblo en el ejercicio de la iniciativa legislativa que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en materia de derechos humanos.

Durante el año 2006, la labor se orientó a diseñar y establecer los lineamientos necesarios para desarrollar en el marco de sus competencias, opiniones jurídicas, instructivos de actuación de carácter general, acciones judiciales y demás actividades orientadas a conseguir mayor eficiencia en la acción de la Defensoría del Pueblo, en procura de garantizar el respeto a los derechos humanos. Durante el año contó con 18 funcionarios.

Área de Defensa

En el Área de Defensa, se recibieron 159 solicitudes que versaron principalmente sobre el análisis en torno a la posible intervención defensorial en materia judicial y se realizaron 221 orientaciones a las defensorías delegadas solicitadas vía telefónica. Ante los requerimientos de las defensorías delegadas y demás dependencias de la Institución, se elaboraron 27 opiniones jurídicas, en su mayoría sobre el modo de actuación de las distintas dependencias ante situaciones que pudieran constituir violaciones de derechos humanos. Entre las más relevantes encontramos:

- Opinión jurídica relativa a la indemnización integral a víctimas de violaciones de derechos humanos derivadas de actos u omisiones atribuidos a funcionarios públicos sancionados. Exp. N° DD/009-06.
- Opinión jurídica relativa a la presunta comisión del delito de trata de personas cometida en contra de integrantes de la etnia Jivi (Goajibo). Exp. N° DD/023-06.
- Opinión jurídica sobre la posibilidad de representar a ciudadanos con problemas de salud e indocumentados ante los tribunales competentes. Exp. N° DD/037-06.
- Opinión jurídica sobre grupos de ciudadanos que no poseen cédulas de identidad. Exp. N° DD/072-06.
- Opinión jurídica sobre la información suministrada en la cuenta individual de los administrados por el IVSS en la web y su valor probatorio para el otorgamiento de pensiones. Exp. N° DD/099-06.
- Opinión jurídica en torno a la existencia de ambigüedad y duda interpretativa razonable que presentan las normas contenidas en el artículos 56 y 76 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Exp. N° DRJ/011-06.
- Opinión jurídica relacionada con la interpretación de la norma prevista en el artículo 214 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, respecto al alcance, contenido, extensión, dudas e incertidumbre y serios vacíos que presenta el artículo en cuestión. Exp. N° DRJ/010-06.
- Opinión jurídica relativa a la nulidad de los artículos 52, 94, 111, numeral 21 y 145 de la

Constitución del Estado Apure, debido a la franca contradicción de tales normas con el texto constitucional. Exp. N° DRJ/014-06.

- Opinión jurídica sobre la presunta violación de los derechos y garantías constitucionales de protección del medio ambiente y de las comunidades indígenas presentes en las adyacencias del Parque Nacional Canaima. Exp. N° DRJ/1671.
- Opinión jurídica sobre las competencias de las defensorías delegadas estadales en lo que a iniciativa legislativa se refiere. Exp. N° DD/008-06.
- Opinión jurídica sobre acciones defensoriales a emprender en casos de denuncias de "siembra" de drogas por parte de funcionarios policiales. Exp. N° DD/034-06.
- Opinión jurídica sobre procedimiento a seguir por parte de las defensorías delegadas estadales en casos de solicitud de datos personales y ubicación de peticionarios por el Ministerio Público. Exp. N° DD/041-06.
- Opinión jurídica sobre actuación de la Defensoría del Pueblo con relación a la Ley sobre Violencia contra la Mujer y la Familia. Exp. N° DD/077-06.
- Opinión jurídica en virtud de Oficio CAD-PRE-GBS-002971 del 13/11/2006, suscrito por el ciudadano Presidente de la Comisión de Administración de Divisas (Cadivi), donde solicita dictamen de la Defensoría del Pueblo sobre la autorización de adquisición de divisas de la ciudadana O.S., con la finalidad de cancelar honorarios profesionales del abogado M.I.P., ciudadano español, que se encuentra a cargo de la defensa de su hijo L.D.B.S., detenido en prisión provisional en la ciudad de Madrid (España). Exp. N° DD-144-06.
- Opinión jurídica sobre directrices de actuación defensorial ante denuncias de muertes de soldados en recintos militares. Exp. N° DD/117-06.

Otra de las acciones desarrolladas fueron los trabajos especiales, que constituyen actividades extraordinarias registradas como expedientes de la Dirección de Doctrina, calificadas como tales en atención a las circunstancias previas que motivan estos trabajos, así como también a la especialidad de la materia sobre la cual tratan. Generalmente son encomendadas de oficio por el Director General de Servicios Jurídicos o atienden a una solicitud del Defensor del Pueblo. Durante el año 2006, se realizaron 19 trabajos especiales, dentro de los cuales se destacan:

- DD/005-06. Puntos de información en torno a Decretos Presidenciales relacionados con la contingencia sufrida por el Estado Vargas a consecuencia del cierre del Viaducto N° 1.
- DD/008-06. Instructivo general para las defensorías delegadas sobre competencia de éstas en iniciativa legislativa.
- DD/012-06. Observaciones al Manual de Estilo de la Agencia Bolivariana de Noticias.
- DD/020-06. Instructivo general relativo a la actuación de la Defensoría del Pueblo en materia de trata y tráfico de personas.

- DD/028-06. Derechos sexuales y reproductivos de la mujer (Ponencia).
- DD/033-06. Aplicación por parte del Estado Venezolano del Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
- DD/055-06. Valoración del Catálogo de Derechos Sexuales y Reproductivos.
- DD/060-06. Cuestionario de la Universidad de Alcalá (España), sobre Defensorías de Iberoamérica.
- DD/062-06. Informe sobre leyes que no han sido sancionadas por la Asamblea Nacional.
- DD/067-06. Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Fogade, Indecu, Sudeban y la Defensoría del Pueblo.
- DD/077-06. Instructivo general sobre actuación de la Defensoría del Pueblo con relación a la Ley sobre Violencia contra la Mujer.
- DD/078-06. Responsabilidad Penal del Adolescente (Ponencia).
- DD/104-06. Revisión y observaciones al proyecto de oficio dirigido a la Asamblea Nacional relativo a la eliminación de la discriminación racial.
- DD/105-06. Exhorto a la Asamblea Nacional para adelantar con carácter de urgencia la reforma a la Ley de Protección al Nombre y Emblema de la Cruz Roja.
- DD/116-06. Directrices para el cierre de expedientes.
- DD/123-06. Cuestionario para la Comisión Interinstitucional de la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- DD/129-06. Informe especial con motivo del emplazamiento público del ciudadano Oscar Pérez en virtud de la Resolución del CNE que prohíbe manifestaciones durante el proceso electoral.
- DD/132-06. Cuestionario N° 1 de la Conferencia Anual de la Asociación Internacional contra la Corrupción.
- DD/149-06. Punto de información sobre la reforma de la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública.

En materia de acciones judiciales, se interpuso una acción judicial de manera directa y se realizó el seguimiento de 7 acciones de años anteriores. El 9 de enero de 2006, se interpuso ante la Sala Cuarta de Juicio del Circuito Judicial de Protección del Niño y del Adolescente de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas una acción de protección a favor del colectivo de los niños, niñas y adolescentes habitantes del Barrio Nueva Esparta, ubicado en el cerro Gramoven, Parroquia Sucre del Municipio Libertador del Distrito Capital, al lado del Viaducto N° 1 de la autopista Caracas-La Guaira, por la inminente amenaza de violación de su derecho a la vida e integridad física, debido la conducta omisiva de sus padres y repre-

sentantes en efectuar el desalojo de las viviendas ubicadas en dicho sector. Al cierre de este Informe, la causa se encontraba en etapa de notificación de la sentencia que decide la admisión de la acción, por ello se estudia la pertinencia del desistimiento de la acción, considerando el hecho notorio y comunicacional de que en la actualidad las familias que habitaban en ese sector fueron trasladadas a albergues y reubicadas con otros familiares, lo que aparentemente conlleva a la cesación de la amenaza.

Se efectuó el seguimiento al Recurso de Nulidad por razones de inconstitucionalidad e ilegalidad ejercido conjuntamente con medida cautelar contra los artículos 8, 26 en su literal C, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 81, 82, 83, 84, 89, 90, 91, 95, 96, 97, 98 y 99, todos de la Ley de Defensa y Seguridad Ciudadana dictada por el Consejo Legislativo del Estado Zulia, publicada en la Gaceta Oficial del referido estado N° 659 Extraordinaria de fecha 24 de mayo de 2001. El recurso fue interpuesto el 14 de diciembre de 2005 ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia. En fecha 1 de agosto de 2006, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia admitió el recurso de nulidad propuesto por la Defensoría del Pueblo y acordó la medida cautelar solicitada. La Institución se encuentra a la se espera de que se fije la fecha de celebración del Acto de Informe.

Se efectuó el seguimiento al Recurso de Nulidad por razones de inconstitucionalidad e ilegalidad, ejercido conjuntamente con medida cautelar contra el artículo 11 en sus ordinales 2°, 3°, 11° y 14°, y los artículos 18, 19, 20, 23, 29, 30, 31, 33, 34, 36, 27, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 en su Parágrafo Único, 59, 60, 61, 63, 66, 68, 69, 71, 72, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 103, 105, 107, 108, 142, 146, 147, 151, 153, 158, 167, 169, 173, 183 Parágrafo Único, 186, 191, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204 y 205, todos del Código de Policía del Estado Lara, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Lara Extraordinario N° 106, del 30 de abril de 1976. Este recurso fue interpuesto el 5 de agosto de 2004, ante la Sala Constitucional de Tribunal Supremo de Justicia. La causa se encuentra a la espera de que se dicte sentencia.

Seguimiento del Recurso de Nulidad por razones de inconstitucionalidad e ilegalidad ejercido conjuntamente con medida cautelar contra los artículos 20, 21, 28, 29, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 51, 53, 56, 60, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 73, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 94 de la Ordenanza de Policía dictada por el Concejo Municipal del Territorio Federal Amazonas, actual Estado Amazonas, en fecha 8 de mayo de 1992, publicada en la Gaceta Municipal. Esta acción judicial fue interpuesta el 5 de agosto de 2004 por ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, al considerar vulnerados los derechos a la libertad personal y al debido proceso. En fecha 6 de diciembre de 2005, la mencionada Sala acordó de manera parcial la medida cautelar solicitada por la Defensoría del Pueblo

respecto a ordenar la suspensión de la normativa impugnada que prevé privación de libertad. Se espera la fijación de una fecha para el Acto de Informe.

Seguimiento al Recurso de Nulidad por razones de inconstitucionalidad e ilegalidad ejercido conjuntamente con medida cautelar contra los artículos 30, 32, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 76, 86, 87, 88, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 y 112 del Código del Cuerpo de Seguridad y Orden Público del Estado Aragua, publicado en la Gaceta Oficial, Edición Extraordinaria, del 20 de diciembre de 1990. La acción fue interpuesta el 9 de septiembre de 2004 por ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia. El 16 marzo de 2005 fue declarada parcialmente con lugar la medida cautelar solicitada en el sentido de la suspensión de los artículos impugnados relacionados con la privación de libertad. La Defensoría del Pueblo está a la espera de que la Sala fije la fecha de celebración del Acto de Informe en el juicio principal.

Seguimiento al Recurso de Nulidad contra los artículos primero y segundo del Decreto N° 0332 dictado por la Gobernación del Estado Miranda, publicado en la Gaceta Oficial N° 3032, del 29 de agosto de 1997, correspondiéndole el conocimiento de la causa al Juzgado Superior Cuarto de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital. El recurso fue interpuesto conjuntamente con medida cautelar el 30 de junio de 2005, en razón de considerar comprometidos los derechos al libre tránsito, a la libertad personal, a la defensa y al debido proceso. En fecha 18 de abril de 2006 el Juzgado de la causa declaró con lugar el recurso de nulidad propuesto por la Defensoría del Pueblo.

Seguimiento al Recurso de Nulidad Parcial por razones de inconstitucionalidad, ejercido conjuntamente con medida cautelar contra el artículo 192 del Decreto N° 1.526 con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, de fecha 3 de noviembre de 2001 y publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.555, del 13 de noviembre de 2001. En fecha 14 de diciembre de 2005, la Defensoría del Pueblo, se dio por notificada de la sentencia N° 3585, del 6 de diciembre de 2005, donde se acordó la medida cautelar solicitada y se suspendieron los efectos del artículo 192 del Decreto N° 1.526 con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras y de la Resolución N° 001-06-98, publicada en la Gaceta Oficial N° 36.484, del 26 de junio de 1998, emitida por la Junta de Emergencia Financiera. La causa se encuentra a la espera de la sentencia definitiva.

Seguimiento al Recurso de Nulidad por razones de inconstitucionalidad e ilegalidad, contra el artículo 70 del Decreto N° 1.533 con Fuerza de Ley de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, del 8 de noviembre de 2001 y publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.561, del 28 de noviembre de 2001. El

mencionado recurso fue interpuesto conjuntamente con medida cautelar el 2 de septiembre de 2004, ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en atención a los derechos a la libertad personal, al debido proceso, al juez natural y a la tutela judicial efectiva. En fecha 2 de noviembre de 2004 fue admitido el recurso y se acordó la medida cautelar solicitada. Se está a la espera que la Sala dicte sentencia definitiva.

Se intervino como tercero coadyuvante de la parte accionante en 5 oportunidades y se realizó el seguimiento a otras 3 causas. Las tercerías interpuestas fueron:

- Recurso de Nulidad por razones de inconstitucionalidad interpuesto por el ciudadano W.P.R. contra los artículos 8, 9, 16, 23, 24, 31, 32, 35 y 37 de la Ley de Reforma del Código Penal, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.763, del 16 de marzo de 2005. En fecha 19 de julio de 2006, la Defensoría del Pueblo consignó escrito de tercería adhesiva por ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en atención al derecho a la igualdad y no discriminación. Al cierre del Informe no se había producido sentencia definitiva.
- Recurso de Nulidad por razones de inconstitucionalidad ejercido por los profesionales del Derecho D.T.G., J.I.H., A.M.R., J.T., C.B.E. y otros, en su condición de miembros de la Asociación Civil Foro Penal Venezolano y H.P. en su carácter de miembro de la Asociación Civil Observatorio Venezolano de Prisiones, contra los artículos 108, 110, 112, 128, 140, 147, 148, 215, 283, 284, 285, 297-A, 319, 357, 360, 374, 375, 406, 407, 442, 444, 450, 451, 453, 456; 457, 458, 459, 460, 470 471 y 471-A, todos del Código Penal publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.768, del 13 de abril de 2005. En fecha 11 de julio de 2006, la Defensoría del Pueblo consignó el escrito de tercería adhesiva por ante Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en atención al derecho a la igualdad y no discriminación. Al cierre del Informe no se había producido sentencia definitiva.
- Recurso de Nulidad por razones de inconstitucionalidad ejercido por el ciudadano Julián Isaías Rodríguez, Fiscal General de la República, contra los parágrafos únicos de los artículos 128; 140; 360; 374; 375; 406; 407; 458; 457 y 459; del tercer aparte del artículo 357; del parágrafo cuarto del artículo 460; así como de la inclusión de "*grupos y asociaciones terroristas, paramilitares insurgentes o subversivos*" en los artículos 128 y 140; y de igual manera de los artículos 148; 215; 283; 297-A; 319; 357; 360; 406.3; 442, en su parágrafo único; 444, en su parágrafo único; 451; 456; 460; 470 y 506 del Código Penal, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.768, del 13 de abril de 2005. En fecha 10 de agosto de 2006, la Defensoría del Pueblo consignó el escrito de tercería adhesiva ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, por considerar comprometidos los derechos a la igualdad y no discriminación, la tutela judicial efecti-

va, la libertad personal y la presunción de inocencia. Al cierre del Informe no se había producido sentencia definitiva.

- Demanda por derechos colectivos y difusos intentada por el ciudadano J.V. y otros, contra el Consejo Bancario Nacional y la Asociación Bancaria Nacional. En fecha 11 de mayo de 2006, la Defensoría del Pueblo consignó escrito de tercería en la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, por considerar comprometidos los derechos a la vivienda, a la igualdad, no discriminación y a disponer de bienes y servicios de calidad. En fecha 26 de octubre de 2006, la Sala Constitucional declaró el decaimiento del objeto, toda vez que con la promulgación de la Ley del Deudor Hipotecario se solucionaron las denuncias formuladas por la parte accionante. En fecha 28 de diciembre de 2006, se presentó acta de cierre.
- Recurso de Nulidad de los artículos 52; 94; 112, numeral 21; 144 y 145 de la Constitución del Estado Apure, sancionada el 15 de octubre de 2002, publicada en la Gaceta oficial de dicho estado N° 594 de fecha 30 de octubre de 2002, de conformidad con los preceptos contemplados en los artículos 280 y 281 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. En fecha 12 de diciembre de 2006, la Defensoría del Pueblo consignó ante la Sala Constitucional escrito en el cual se constituyó como tercero interviniente adhesivo. La Defensoría del Pueblo está a la espera que la prenombrada Sala fije la fecha para la celebración del Acto de Informe.

Se intervino presentando recomendación en el curso del siguiente juicio ya iniciado: Acción de Amparo Constitucional interpuesto por la ciudadana M.L.M.A. contra el Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (Ipasme). En fecha 28 de septiembre de 2006, la Defensoría del Pueblo consignó escrito de opinión defensorial de conformidad con el ordinal 10 del artículo 280 de la Constitución, ante la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo. En fecha 5 de octubre de 2006, la mencionada Corte declaró con lugar la acción de amparo. En fecha 29 de noviembre de 2006, se aprobó el cierre y archivo del expediente por parte de la Defensoría del Pueblo.

Durante el año la Dirección General también realizó el análisis de 35 leyes, proyectos de ley y otras normativas, entre los que destacan los siguientes: análisis y observaciones al proyecto de Ley de Policía del Estado Bolívar; análisis del proyecto de Ley Orgánica sobre Violencia contra la Mujer y la Familia; análisis del proyecto de Ley para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en salas de uso de Internet; análisis del proyecto de Ley Orgánica del Ministerio Público; análisis del proyecto de Ley para la Atención de Personas con Discapacidad o necesidades especiales del Estado Bolívar; análisis del proyecto de Ley Orgánica de Elección de los representantes indígenas; análisis del

proyecto de Ley Orgánica de Participación Ciudadana; análisis del proyecto de Ley Orgánica de Servicios Públicos; análisis del proyecto de Ley Orgánica de Prevención de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo; análisis del proyecto de Ley Orgánica de Defensa Pública; análisis del proyecto de reforma de la Ley de Régimen Penitenciario; análisis del proyecto de Ley de Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales; análisis del proyecto de Decreto de inamovilidad inquilinaria; análisis del proyecto de Constitución del Estado Miranda; análisis del proyecto de Constitución del Estado Táchira; análisis del proyecto de Resolución conjunta del Ministerio de Salud y el Ministerio del Trabajo sobre la extensión del período de lactancia materna; análisis del proyecto de Ley de Protección a las Víctimas de Sicariato en el Estado Barinas; análisis jurídico de las normas de funcionamiento del Sistema de Información Central de Riesgos (Sicri); análisis jurídico sobre redacción y aprobación de leyes regionales de Juventud; análisis sobre la aplicación de los artículos 117 y 118 de la Ley de Tránsito Terrestre; análisis sobre la aplicación por parte del Estado venezolano del Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

Adicionalmente, la Dirección participó en el operativo coordinado por la Dirección General de Atención al Ciudadano con motivo de las elecciones presidenciales 2006.

Área de Promoción

Se realizaron 3 ponencias, una sobre la Reforma Policial en Venezuela, otra denominada "La Protección de las Amas de Casa dentro de la Seguridad Social en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela", y por último una titulada "Los Derechos Fundamentales de los Ciudadanos en materia de Seguridad Personal".

Los funcionarios de la Dirección participaron en 16 actividades, entre cursos, talleres, jornadas, foros y conferencias, de las cuales se destacan: curso de educación a distancia de la Universidad Nacional Abierta; curso Protección Internacional de los Derechos Humanos de la Infancia; cursos en línea sobre Derechos Humanos de la Universidad de Alcalá de Henares; taller "Sistema de responsabilidad penal del adolescente"; taller "Derechos Sexuales y Reproductivos de la Mujer"; II Foro Nacional de Derechos Humanos como Política de Estado; II Foro sobre "Acción Defensorial por los Derechos de la Mujer"; Foro "Derecho al Sufragio"; Foro "Nuevo Modelo de Estado en Venezuela"; II Conferencia de Autoridades Nacionales en materia de Trata de Personas; II Congreso Internacional de Policía y Seguridad Ciudadana; VIII Conferencia Internacional de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos; y Diálogo "La Justicia como Servicio Público".

Asistieron a un total de 3 eventos organizados por la Institución y a 7 eventos organi-

zados por otras instituciones, entre ellos: Jornada "Actualización Defensorial"; Presentación del Libro "Las Aventuras de Francisco de Miranda"; Mesa Técnica de la Comisión Nacional para la Reforma Policial; Evento sobre los Derechos Humanos celebrado en la ciudad de Brasilia (Brasil); Mesa Técnica de Reforma de Ley de Régimen Penitenciario con la participación de la Asamblea Nacional y el Ministerio del Interior y Justicia; Comité de Seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción; Mesa Técnica de Trata de Personas con el Ministerio del Interior y Justicia; y Acto de Promulgación de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Se asistió a 7 programas de radio de la Institución, discriminados de la siguiente forma: 2 programas en Radio Nacional de Venezuela, 2 en YVKE Mundial y 3 en Radio Fe y Alegría. Y se concedió una entrevista radial relacionada con el derecho a la vida.

Actividad administrativa

Dentro de las actividades de gestión administrativa, destaca la recepción de 1.297 oficios y memorandos, provenientes de las distintas dependencias de la Institución, así como también de diversos organismos del Estado y de particulares, en los que se solicitaba información o se daba respuesta a requerimientos efectuados por la Dirección General. Se despacharon hacia otras dependencias de esta Institución, así como a otros organismos del Estado y organizaciones de la sociedad civil un total de 1.347 comunicaciones.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

La Dirección General de Promoción y Divulgación, en cumplimiento a su mandato constitucional y legal de promover los derechos humanos, diseñó una política destinada a dar a conocer a la población venezolana el contenido de la Constitución, el ámbito de competencia institucional y los derechos humanos. Para ello, elaboró y ejecutó una serie de programas y actividades de promoción, divulgación y capacitación en materia de derechos humanos, tomando en consideración las necesidades y particularidades de cada región, los intereses de la población, los derechos más afectados y la doctrina y normativa consituticional y de los organismos internacionales de derechos humanos.

Políticas de promoción

En el marco de las políticas de promoción, la Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos impulsó la suscripción de un Convenio de Cooperación Institucional con la Universidad Nacional Abierta (UNA). En la puesta en marcha del

convenio, la Dirección General y la UNA han trabajado para implementar una Especialización en Derechos Humanos, dirigida en principio a formar a los funcionarios que laboran en la Defensoría del Pueblo.

Durante 2006 se ejecutó el Programa de Formación de Facilitadores para la Especialización en Derechos Humanos, en un lapso de tres meses, con una duración de 48 horas académicas, en la sede central de la Defensoría del Pueblo. Los participantes del curso fueron funcionarios de la Defensoría del Pueblo y docentes de la Universidad Nacional Abierta. Luego de haber terminado el curso de formación, los facilitadores, con la asesoría técnica de los docentes de la UNA y el personal de la Dirección General de Promoción, elaboraron las unidades curriculares que conforman el pensum de estudios de la especialización.

También se desarrolló una propuesta de convenio de cooperación institucional con la Universidad Experimental Politécnica de la Fuerza Armada (Unefa), con la finalidad de formar y adiestrar a los recursos humanos de la Institución mediante la promoción de programas y actividades de formación, capacitación y actualización profesional, así como la investigación en las áreas de gestión legislativa, administrativa, comunicación, derechos humanos, servicios públicos, seguridad y participación ciudadana.

Política de divulgación

Actividades académicas

Dentro de la política de divulgación se ejecutaron diversas actividades académicas como simposios, foros, talleres, conferencias, charlas, jornadas y cursos. Estas actividades se dirigieron de manera permanente y sistemática hacia los siguientes sectores: educativo, comunidad, cuerpos de seguridad ciudadana, instituciones públicas y privadas, centros de salud, sistema de justicia, sistema penitenciario y Fuerza Armada Nacional.

Entre los temas abordados se encuentran: derechos humanos; Defensoría del Pueblo; Ley sobre el Estatuto de la Función Pública; Trata de Personas; debido proceso; Ley Orgánica de Seguridad Social; Ley sobre Violencia contra la Mujer y la Familia; Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente; privación de libertad; derechos de la mujer; derechos ambientales; derechos de los pueblos indígenas; derecho a la salud; derecho a la participación ciudadana; contraloría social; derechos sexuales y reproductivos; derechos humanos de los homosexuales, bisexuales y transgéneros; Consejos Comunales, entre otros.

Entre las actividades destacan 2 conferencias que se dictaron sobre derechos humanos y el rol que juega la Defensoría del Pueblo como institución garante de los derechos fundamentales a la Unefa. Allí participaron 260 estudiantes universitarios y docentes de la sede de esta universidad ubicada en Chuao. El mencionado evento fue organizado por la Dirección de Desarrollo Estudiantil de la Unefa.

Entre las actividades académicas de divulgación, en el Área Metropolitana de Caracas se realizaron un total 70 eventos, en los que participaron 4.063 personas.

NÚMERO DE EVENTOS ACADEMICOS REALIZADOS POR SECTOR Y NÚMERO DE PARTICIPANTES

Sector	N° Eventos	N° Participantes
Comunidad	19	725
Penitenciario	2	89
Salud	18	942
Fuerza Armada	2	127
Seguridad	8	433
Instituciones públicas y privadas	10	611
Educativo	11	1.136
Totales	**70**	**4.063**

Eventos especiales de divulgación académica

Por otra parte, dentro de los eventos especiales de divulgación académica, la Dirección General de Promoción y Divulgación, organizó los siguientes:

- Por el Día Internacional de la Mujer, un evento denominado "II Foro de Acción Defensorial por los derechos de la Mujer", en el cual se debatieron y analizaron entre otros temas: la visión de género, los derechos sexuales y reproductivos como derechos humanos; los derechos humanos de las amas de casa y los derechos políticos de la mujer. Asistieron 176 personas.
- En el Marco de la Consulta Nacional que impulsó la Comisión Nacional para la Reforma Policial adscrita al Ministerio del Interior y Justicia, se ejecutó un Evento denominado "Consulta sobre la Reforma Policial", organizado conjuntamente con la Comisión Nacional. En el evento se discutieron y debatieron los siguientes temas: uso de la fuerza física, la cultura organizacional, la carrera policial, gestión y eficiencia policial, rendición de cuentas, atención a las víctimas, estructura y competencias. Igualmente se consultó a todos los defensores delegados del país y al personal directivo y profesional de la sede central de la institución defensorial, a fin de conocer las particularidades y realidad de cada región sobre el tópico de la seguridad ciudadana. Participaron 50 funcionarios.

- En el marco de las elecciones presidenciales 2006, se realizó el Foro "Derecho al Sufragio", en el que participaron los defensores delegados estadales, los defensores especiales, funcionarios del Tribunal Supremo de Justicia, funcionarios del CNE y público en general. Asistieron 200 personas.

En total en los eventos de divulgación especiales participó un total de 426 personas.

Otras actividades de divulgación

En el marco de la política de divulgación de actividades no académicas, se realizó un evento denominado "Feria por los Derechos Humanos de la Mujer", celebrada en el marco del Día Internacional de la Mujer, realizada en Pdvsa-La Campiña. En la feria se realizó una distribución masiva de materiales impresos como volantes, dípticos, trípticos, afiches y folletos alusivos a los derechos humanos de la mujer. Esta feria, auspiciada por Pdvsa y Defensoría del Pueblo, contó con la presencia de 400 personas.

La Dirección General realizó varias tomas divulgativas en el Área Metropolitana de Caracas, entre las cuales destacan la realizada en la comunidad cercana a la Comisaría Andrés Bello de la Policía Metropolitana, auspiciada por esa policía; y la realizada en la sede de la organización denominada Los Sin Techo, ubicada en la esquina Las Ibarras de la Av. Urdaneta, donde se reúnen personas en busca de una solución habitacional. En las dos tomas se hizo entrega de trípticos alusivos a los derechos humanos, la Defensoría del Pueblo y a los derechos sexuales y reproductivos. Participaron 521 personas.

En total a estas actividades asistieron 921 personas, discriminadas de la siguiente manera:

OTRAS ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN

Nro. de Eventos	Tipo de Evento	Temática	Población	Nro. Part	Lugar del Evento
1	Feria Toma Masiva	Derechos Humanos de la Mujer	Público en General	400	Pdvsa-La Campiña
1	Toma Masiva	Derechos Humanos y Derechos Sexuales y Reproductivos	Funcionarios de la Policía Metropolitana y Comunidad en General	121	Comisaría Andrés Bello de la Policía Metropolitana
1	Toma Masiva	Derechos Humanos y Derechos Sexuales y Reproductivos	Público en General	400	Sede de Los Sin Techo. Esq. Las Ibarras, Av. Urdaneta
			TOTAL	**921**	

Es importante resaltar la creación del "Observatorio de Derechos Humanos", en la comunidad de Los Frailes de Catia de la Parroquia Sucre, el cual fue impulsado y organizado por la Dirección General de Promoción y Divulgación y la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Consejo Municipal de Libertador.

A través del programa Cine Club Móvil, denominado "Un Espacio de Reflexión para los Derechos Humanos", se llevó el conocimiento de los derechos humanos a funcionarios del área de la seguridad pública, a través de la proyección de películas como "El Jardinero Fiel" y "Hotel Rwanda" a funcionarios de la Policía Metropolitana de Caracas.

Con la coordinación de la Escuela de Estudios Internacionales de la Universidad Central de Venezuela y el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, se llevó el debate sobre los derechos humanos a los sectores universitario y de salud, con la proyección de la película "El Jardinero Fiel", bajo la metodología de cine-foro. Estas proyecciones contaron con la asistencia de 125 personas. En resumen, las actividades del Cine Club Móvil fueron las siguientes:

EVENTOS DEL CINECLUB MÓVIL

Evento	Población	Nro. Part.	Lugar del Evento
Proyección de la Película "El Jardinero Fiel"	Estudiantes de la Universidad Central de Venezuela	25	Edif. Faces-UCV
Proyección de la Película "El Jardinero Fiel"	Policía Metropolitana. Zonas 2, 9 y 10.	34	Auditorio de la Defensoría del Pueblo
Proyección de la Película "Hotel Rwanda"	Policía Metropolitana. DISE.	42	Auditorio de la Defensoría del Pueblo
Proyección de la Película "El Jardinero Fiel"	Funcionarios del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales.	24	Auditorio de la Defensoría del Pueblo
	TOTAL	**125**	

El proceso de inducción y asesoría sobre las competencias de la Defensoría del Pueblo y de la Dirección General de Promoción y Divulgación al personal que ingresa a la Defensoría del Pueblo y la asesoría técnica a estudiantes fue permanente. También se brindó información sobre los derechos humanos, la Defensoría del Pueblo y áreas afines, a la ciudadanía en general que acudió a esta dependencia a solicitarla. La población atendida fue de 149 personas, discriminadas de la siguiente forma:

INDUCCIONES Y ASESORÍAS

Institución de Procedencia / Comunidad	Motivo de la Visita	Población Atendida	Total de Personas
Defensoría del Pueblo	Inducción	Funcionarios de la DP	50
Universidad Bolivariana de Venezuela	Asesoría	Estudiantes	17
Los Laureles, Parroquia El Paraíso, Distrito Capital	Asesoría	Comunidad	1
Ministerio de Salud y Desarrollo Social. Dirección de Contraloría Sanitaria	Asesoría	Funcionario	1
Universidad Bicentenaria de Aragua	Asesoría	Estudiante	1
Universidad Central de Venezuela	Asesoría	Estudiantes	4
Instituto de Educación Especial Bolivariana del Paraíso	Asesoría	Estudiante	1
Policía Metropolitana	Asesoría	Funcionarios	12
Particular	Asesoría	Estudiantes	17
Misión Sucre	Asesoría	Estudiantes	10
U.E. Piar de El Valle	Inducción	Estudiante	1
U.E.N. Santiago Key Ayala	Inducción	Estudiante	1
Misión Cultura	Inducción	Estudiantes	7
Universidad José María Vargas	Inducción	Estudiantes	2
U.E.N. Santiago Key Ayala	inducción	Estudiantes	2
Ministerio del Interior y Justicia	Inducción	Funcionario	1
Instituto Universitario de Estudios Penitenciarios	Inducción	Estudiantes	2
Sind. Nac. de Empleados	Inducción	Estudiantes	2
Fundamiranda	Inducción	Estudiante	1
U.E. Luis Espelosín	Inducción	Estudiantes	4
Consejo Comunal de Vista Hermosa, Municipio Petare	Inducción	Comunidad	1
Liceo Agustín Aveledo, Aldea Universitaria	Inducción	Estudiante	1
Consejo Nacional Electoral	Inducción	Funcionario	1
Cooperativa Cipriano Castro	Inducción	Estudiante	1

INDUCCIONES Y ASESORÍAS

Institución de Procedencia / Comunidad	Motivo de la Visita	Población Atendida	Total de Personas
Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas	Asesoría	Funcionario	1
Misión Ribas	Inducción	Estudiante	1
I.U. Monseñor Arias Blanco, Parroquia Caricuao	Inducción	Estudiante	1
Cámara Municipal del Municipio Libertador	Asesoría	Funcionario	1
Instituto de Previsión y Asistencia Social del Ministerio de Educación	Asesoría	Funcionarios	2
Universidad Alejandro de Humboldt	Inducción	Estudiante	1
Frente Nacional de Abogados Bolivarianos	Inducción	Particular	1
		TOTAL	**149**
		TOTAL INDUCCIÓN	**81**
		TOTAL ASESORIAS	**68**

En la búsqueda de insertar la enseñanza en y para los derechos humanos en el sistema educativo venezolano, se ha incentivado a estudiantes de educación superior y del último año de educación media y diversificada a que realicen sus trabajos de investigación para optar al título, en temáticas relacionadas con los derechos humanos, a objeto de convertir las aulas de clase en espacios de discusión y reflexión sobre los derechos humanos. Durante al año se brindó asesoramiento a 4 equipos de estudiantes de quinto año de bachillerato que realizaron investigaciones en derechos humanos, acompañándolos en todo el proceso de investigación. A continuación se detallan:

- Estudiantes del Liceo Santiago Key Ayala de El Cementerio (Caracas), quienes desarrollaron el trabajo titulado "Importancia de la Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos de los alumnos del Ciclo Educativo Santiago Key Ayala".
- Estudiantes del Liceo Aplicación de Montalbán (Caracas), quienes desarrollaron el trabajo titulado"Factores que inciden en la violencia en el Centro Penitenciario de Reeducación Artesanal La Planta".
- Alumnas del Colegio San José De Tarbes de El Paraíso (Caracas), quienes trabajaron con el tema "Derecho a la Vida–Efectos de la Presencia de la Formación de Colonias Hematopoyéticas-Células Madres".

- Alumnas del Colegio Bolívar y Freud de Catia (Caracas), quienes investigaron sobre el "Sistema de Responsabilidad Penal del Adolescente".

Por otro lado, se ofreció asesoría técnica a alumnos de la Universidad José María Vargas en la elaboración de una investigación relacionada con "Libertades Colectivas".

Además, la Dirección General diseñó, elaboró y reprodujo varios CD sobre derechos humanos, referidos a los temas de trata de personas, derechos políticos y derechos de la juventud, para ser enviados a todas las defensorías delegadas, como material de apoyo para reforzar la actividad de divulgación.

Ámbito de capacitación

En el ámbito de la capacitación, la Dirección General cuenta con programas en materia de derechos humanos y áreas afines que permiten formar a ciudadanos y ciudadanas para que en sus espacios comunitarios y/o laborales multipliquen el conocimiento adquirido.

Existe otro programa dirigido especialmente a funcionarios policiales y de seguridad ciudadana, con una duración de 20 horas académicas, que se compone de evaluaciones a los participantes, entrega de material de apoyo y entrega de certificados de asistencia y de aprobación.

Conjuntamente con la Oficina de Enlace del Ministerio de Educación y Deportes, el Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente y Unicef, se realizaron tres eventos, que se describen a continuación:

- Primera Jornada de Formación de Defensoras y Defensores Educativos en Materia de los Derechos Humanos de la Infancia y la Adolescencia. Celebrada en el Club Ipasmar (Río Chico, Edo. Miranda), del 12 al 17 de febrero.
- Segunda Jornada de Formación de Defensoras y Defensores Educativos en Materia de los Derechos Humanos de la Infancia y la Adolescencia. Celebrada en el Club Ipasmar (Río Chico, Edo. Miranda), del 5 al 9 de junio.
- Tercera Jornada de Formación de Defensoras y Defensores Educativos en Materia de los Derechos Humanos de la Infancia y la Adolescencia. Celebrada en el Hotel Valle Grande (Edo. Mérida), del 18 al 23 de junio.

Estos eventos fueron realizados en apoyo al Programa de Capacitación para la Formación de Defensores Educativos, establecido dentro del convenio suscrito por todas las instituciones organizadoras. En estas jornadas se logró la participación de 210 docentes provenientes de todos los estados del país.

También se realizaron cursos de capacitación en materia de derechos humanos al per-

sonal administrativo, médico, camilleros y de enfermería de los centros hospitalarios adscritos al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales. La culminación de estos cursos de capacitación, se dio con la celebración del acto de entrega formal de los certificados de asistencia, realizado el 18 de octubre, en la Sede Central de la Defensoría del Pueblo, ubicada en el Centro Financiero Latino (Caracas). El acto contó con la participación de las autoridades del Seguro Social y la Defensoría del Pueblo.

Se realizó un curso de formación en derechos humanos dirigido a 35 participantes de la comunidad de Los Frailes de Catia (Parroquia Sucre), dictado en el Liceo Agustín Aveledo, y organizado por la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Concejo Municipal del Municipio Libertador y la Defensoría del Pueblo.

Se llevó a cabo curso de capacitación de los Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes dirigido a las personas inscritas para concursar como Defensores del Niño, Niña y del Adolescente, auspiciado por el Consejo de Derecho del Niño y del Adolescentes del Municipio Ambrosio Plaza, del estado Miranda. Participaron 90 personas.

La Dirección General ofreció a la Policía Metropolitana de Caracas la realización de unas Jornadas de Adiestramiento dirigidas al personal uniformado que regresaba de vacaciones. Se impartieron los siguientes temas: derechos humanos; Defensoría del Pueblo; actas policiales; escena del suceso; cadena de custodia; privación de libertad; instrumentos internacionales relativos a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley; derechos humanos de homosexuales, bisexuales y transgéneros; y allanamientos e inspecciones. Asistieron 163 funcionarios policiales.

EVENTOS ACADÉMICOS DE CAPACITACIÓN

Tipo de Evento	Temática	Población Atendida	Nº Part.	Lugar del Taller
Curso de Adiestramiento	Defensoría del Pueblo, Derechos Humanos y Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente	Policía Metropolitana Zona 2	35	Auditorio de la Defensoría del Pueblo
Curso de Adiestramiento	Derechos Humanos, Defensoría del Pueblo y Cadena de Custodia	Policía Metropolitana Zona 2	32	Auditorio de la Defensoría del Pueblo
Curso de Adiestramiento	Derechos Humanos, Allanamiento e Inspecciones y Consejos Comunales	Policía Metropolitana Zona 7	32	Auditorio de la Defensoría del Pueblo

EVENTOS ACADÉMICOS DE CAPACITACIÓN

Tipo de Evento	Temática	Población Atendida	Nº Part.	Lugar del Taller
Curso de Adiestramiento	Defensoría del Pueblo, Derechos Humanos y Redacción de Actas Policiales	Policía Metropolitana Zona 6	52	Auditorio de la Defensoría del Pueblo
Curso de Capacitación	Jornada de Formación de Defensoras y Defensores Educativos en materia de los Derechos Humanos de la Infancia y la Adolescencia	Docentes	210	Club Ipasmar, Río Chico, Estado Miranda y Hotel Valle Grande, Estado Mérida
Curso de Capacitación	Derechos Humanos	Funcionarios del IVSS	50	Auditorio de la Defensoría del Pueblo
Curso de Capacitación	Derechos Humanos	Miembros de la comunidad de Los Frailes de Catia, Parroquia Sucre	35	Liceo Agustín Aveledo
Curso de Capacitación	Derechos Humanos de la Infancia y la Adolescencia	Personas Inscritas para concursar como defensores del niño, niña y adolescente	90	Auditorio Luis Beltrán Prieto Figueroa, Guarenas, Estado Miranda
		TOTAL	**536**	

Fortalecimiento interno

En el ámbito de fortalecimiento interno, se capacitó a un total de 256 funcionarios de la Defensoría del Pueblo en las siguientes actividades:

II Fase del Programa de Capacitación en materia de Derechos Sexuales y Reproductivos desde la Perspectiva de Género, celebrada en el Círculo Militar de Caracas. En esta segunda fase del programa participaron 51 funcionarios de la Defensoría del Pueblo. El programa fue auspiciado por el Fondo de Población de las Naciones Unidas.

La Dirección General participó en la organización de cursos dictados por el personal de la Fundación Cinemateca Nacional denominados "Expresión Creativa", "El Juego y El Cine" y "La Lectura Crítica Cinematográfica". A través de ellos se capacitó a 30 funcionarios de la Institución en herramientas, estrategias y recursos necesarios para utilizar el cine como medio para enseñar los derechos humanos.

Es importante destacar, que por la experiencia que tiene la Defensoría del Pueblo en la formación de su personal utilizando la metodología presencial E-learnig y la enseñanza a distancia con medios impresos, así como los logros que tiene en la promoción y divulgación de los derechos humanos, la Defensoría del Pueblo de la República de Paraguay envió una funcionaria como pasante a esta Institución a fin de que participara en un proceso de aprendizaje en el área de promoción, a objeto de poner en práctica en su país los conocimientos adquiridos en la pasantía y adaptar estas experiencias y logros a su realidad social. La pasantía fue aprobada y auspiciada por el Banco Interamericano de Desarrollo.

Personal de la Dirección General participó en el evento internacional denominado "Seminario Anual de Fortalecimiento Institucional Educar en Derechos Humanos", celebrado en Cartagena de Indias (Colombia), desde el 27 de marzo al 1 de abril. En el evento se dieron a conocer los avances de Venezuela en materia de incorporación de la enseñanza en y para los derechos humanos en los currículos de estudio del Sistema Educativo Venezolano y el Rol fundamental que cumple la Defensoría del Pueblo en el impulso de esa inserción en el sistema formal, mediante la elaboración de programas educativos en materia de derechos humanos, dando así cumplimiento con lo estipulado en los Principios de París.

Se dictó la conferencia titulada "Los derechos humanos y su inserción en todos los niveles del Sistema Educativo como espacio o asignatura curricular", en el "Seminario Internacional sobre Educación y Derechos Humanos y III Plenario Anual de la Asociación de Defensores del Pueblo de la República de Argentina", celebrado en San Salvador de Jujuy (Argentina), del 28 de agosto al 4 de septiembre.

Se participó en el "Seminario Internacional sobre el Derecho a la Educación", celebrado en Guayaquil (Ecuador), del 24 al 26 de abril. Allí se dieron a conocer todos los avances en materia de la garantía del derecho a la educación en Venezuela.

Se participó en calidad de conferencista con el tema "Derecho al Sufragio" en el evento denominado "Taller Nacional de Formadores Socio Culturales", organizado en el marco del Programa de Municipalización de la Acción Cultural el 24 de agosto, dirigido a promotores culturales de todo el país y organizado por el Consejo Nacional de la Cultura. Asistieron 260 personas.

También se participó en el "Taller de Atención a Personas con Discapacidad", organizado por la Dirección de Gestión Ciudadana de la Alcaldía del Municipio Libertador, celebrado el 26 de junio.

Formación en materia electoral

En el marco de la Elección Presidencial 2006, se organizó un evento denominado "Foro sobre Derecho al Sufragio", celebrado en el Hotel Caracas Hilton. El evento contó con la participación de Wilfredo Penco, Ministro de la Corte Electoral de la República

del Uruguay; Tibisay Lucena Ramírez, Presidenta del Consejo Nacional Electoral; Juan José Núñez Calderón, Presidente de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, y Germán Mundaraín Hernández, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela. Los temas abordados fueron, entre otros: normas, organización y programación de la Elección Presidencial 2006; democracia y derecho al sufragio; voto nulo y abstención; la observación internacional en los procesos electorales; y Sala Electoral, competencia y Jurisprudencia. A los participantes se les hizo entrega de un CD contentivo de información sobre los derechos políticos. Al Foro asistieron 200 funcionarios del Tribunal Supremo de Justicia, el Consejo Nacional Electoral y la Defensoría del Pueblo.

La Dirección General también organizó y ejecutó una Jornada de Capacitación Electoral denominada "Elección Presidencial 2006", celebrada en el auditorio del Museo de Arte Contemporáneo, dirigida a 160 funcionarios de la Defensoría del Pueblo. Además publicó el libro "Normas Electorales. Elección Presidencial 2006". Esta compilación se obsequió a los observadores electorales internacionales, a los rectores y funcionarios del Consejo Nacional Electoral, a funcionarios adscritos al Comando Unificado de la Fuerza Armada Nacional (Cufan), a medios de comunicación social y a funcionarios de la Defensoría del Pueblo, a objeto de dar a conocer todas las normas vigentes para el proceso electoral del 3 de diciembre de 2006.

Se participó en el "Encuentro Interinstitucional sobre Financiamiento de las Organizaciones con Fines Políticos y de las Campañas Electorales", auspiciado por el Consejo Nacional Electoral en el marco de la Elección Presidencial 2006, celebrado en el Hotel Meliá Caracas, los días 12 y 13 de septiembre.

Se participó en una reunión convocada por el Consejo Nacional Electoral, con la partición de la Generala Beatriz Morante, Jefa de la Oficina de enlace del Ministerio de la Defensa; los miembros del Cufan a nivel regional; directores del Consejo Nacional Electoral, y funcionarios del Ministerio Público, para coordinar las acciones de las instituciones involucradas en el proceso electoral.

Se participó en varios programas radiales de las emisoras Circuito Radio Nacional de Venezuela, YVKE Mundial y Fe y Alegría, dedicados a la elección presidencial, donde se estimuló la participación de la población a través del ejercicio del derecho al sufragio, y se dio a conocer todo lo relacionado con las normas y procedimientos utilizados para ese proceso electoral.

La Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos se encargó de representar a la Defensoría del Pueblo ante el Consejo Nacional Electoral y el Cufan, durante el proceso electoral de diciembre 2006. En virtud de ello le correspondió canalizar todo lo relacionado con la participación de los funcionarios de la Defensoría del Pueblo, a nivel nacional, en los operativos de vigilancia del proceso electoral; tramitar las correspondientes

credenciales y acreditaciones de los defensores; organizar y ejecutar los cursos de capacitación electoral dirigidos a los funcionarios de la Institución; diligenciar lo relacionado con la emisión y reproducción de las resoluciones y manuales a ser utilizados en la acción defensorial; así como la tramitación de la aceptación de los Defensores del Pueblo de diversos países, que deseaban participar en carácter de observadores internacionales.

La Directora General coordinó un equipo conformado por defensores, directores generales y el consultor jurídico, para permanecer en la sede central del Consejo Nacional Electoral, a los fines de monitorear el desarrollo del proceso el día de la celebración del acto electoral, así como establecer enlace con los funcionarios defensoriales desplegados a escala nacional para solventar situaciones que pudieran alterar el normal desenvolvimiento del proceso. También coordinó el equipo de defensores que participaron ante la Comisión Nacional de Totalización del Consejo Nacional Electoral, en su condición de vigilantes del proceso de totalización de los resultados obtenidos en la Elección Presidencial 2006.

Acciones dirigidas a las Defensorías Delegadas

Durante 2006 se diseñó y elaboró una base de datos de promoción y divulgación para ser utilizada por las defensorías delegadas, con el objetivo de recoger de manera eficiente, transparente y rápida las actividades desarrolladas por las Defensorías Delegadas. Esto permite optimizar la recolección de la información y así tener cifras fidedignas sobre el cumplimiento de la atribución constitucional y legal de promocionar los derechos humanos.

Como es función de la Dirección General diseñar políticas y estrategias para la promoción de los derechos humanos, se elaboró un manual para promocionar y divulgar los derechos humanos, a ser aplicado fundamentalmente por las defensorías delegadas. Se solicitó la colaboración de la Fundación Villa del Cine, para elaborar diversos micros relativos a los derechos humanos y a la Defensoría del Pueblo, para proyectarlos en las salas de cine del país y en la sala de la Fundación Cinemateca Nacional.

Se enviaron diversos lineamientos generales a las defensorías delegadas, en ocasión de celebrarse fechas importantes para los derechos humanos como el Día Internacional de la Mujer y el Día internacional de la Paz, entre otros. Adicionalmente, se enviaron lineamientos generales en materia de trata de personas, derechos políticos y de la juventud, tomando en consideración las recomendaciones de los comités de Naciones Unidas .

Publicaciones

La Dirección General a través de la Coordinación de Publicaciones diseñó, elaboró, reprodujo y distribuyó materiales divulgativos impresos y en formato CD, los cuales permitieron fortalecer la labor divulgativa y de promoción de los derechos humanos. En tal

sentido se realizó el diseño, la reproducción y distribución de materiales relacionados con los derechos humanos y documentos de uso institucional, que contribuyen a fortalecer la labor divulgativa de los derechos humanos que realiza la Defensoría del Pueblo.

A continuación se presentan las actividades realizadas en la coordinación de publicaciones:

DISEÑO Y REPRODUCCIÓN DE IMPRESOS

Descripción	Diseño y Arte	Reproducción de material	Remisión de material
Material de apoyo cursos (1)	8	1.720	9.661
Cuadernillo (2)	6	2.621	12.437
Desplegables	1		65.987
Afiche	6	150	6.436
Tarjetas de Presentación	6	1.800	1.800
Tríptico (3)	11	65.065	89.149
Dípticos	4	5.690	10.908
Pendones Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo	1		96
Porta pendones			50
Estuche para pendones			30
Programas (4)	7	1.350	2.900
Hojas de anotaciones, asistencia, preguntas, circulares, minutas, referencias externas, orientación, evaluación, seguimiento y actas	2	30.723	30.723
Cliché para impresión de portada	2		
Portadas (5)	7	390	81.940
Certificados y Reconocimientos (6)	14	2.205	82.656
Informes	4	54	439
Sinopsis Cine sobre los Derechos Humanos		200	
Volantes y Propaganda (7)	4	7.670	12.074
Distintivos	5	2.200	2.200
Formatos (8)	1	2.000	36.000
Materiales divulgativos (9)	4		106.779
Documentos (10)		2.837	15.146
Carpetas con material informativo			1.860
Manual (11)	2	550	610
Cuestionarios		90	

DISEÑO Y REPRODUCCIÓN DE IMPRESOS

Descripción	Diseño y Arte	Reproducción de material	Remisión de material
Libretas	1	200	200
Talonarios		2	2
CD Informativos (12)		540	540
Etiquetas CD	5	540	540
Stickers	3	1.140	600
Diskettes (13)	1	140	140
Valija didáctica			60
Instructivos		1	
Guías (14)		1.080	1.080
Tarjetas de Invitación	1	100	
Entre Defensores		4.500	
Sobre membreteado Defensoría del Pueblo		150	150
Anuarios e Informes (15)			1.206
TOTAL	**111**	**136.248**	**574.939**

Fuente: Dirección de Promoción y Divulgación. Área de Reproducción

Notas:

1. Incluye ponencias, cuadros y otros materiales de apoyo para las conferencias sobre Derechos Humanos.
2. Cuadernillo Convenio OIT, Día de la Mujer, Reglas mínimas tratamiento de reclusos, Derechos sexuales y reproductivos.
3. Con diferentes temáticas relacionadas con los derechos humanos y áreas afines.
4. Información relacionada a eventos especiales: Primer Concurso Nacional de Ensayos sobre Derechos Humanos y juventud; Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes; Derecho al Sufragio y otros.
5. Expedientes y diversos eventos de derechos humanos y áreas afines.
6. Certificados de eventos auspiciados por la Dirección de Promoción y Divulgación.
7. Material utilizado en eventos: Cine Club Móvil; Segundo Concurso Nacional de Ensayo sobre Derechos Humanos y Juventud; Acto de Conmemoración del 19 de Abril, entre otros.
8. Formatos solicitados por las Diferentes Direcciones de la Defensoría del Pueblo para el vaciado de información.

9. Incluye toda la información relacionada con derechos humanos, Defensoría del Pueblo y áreas afines.
10. Información de leyes, reglamentos, diseño curricular de la especialización UNA y temas relacionados con los derechos humanos.
11. Buenas prácticas policiales, Compilación sobre el Sistema de Seguridad Social, entre otras.
12. Derechos de la juventud; derechos humanos y Defensoría del Pueblo; CD interactivo; trata de personas; derechos políticos; derechos de los adolescentes privados de libertad; protección internacional de los derechos humanos de la niñez.
13. Formación Defensorías Educativas (Convenio ME-Cndna-Defensoría del Pueblo).
14. En diversos temas de derechos humanos.
15. Información remitida a las instituciones públicas y defensorías delegadas.

DEFENSORÍAS ESPECIALES

Defensoría Especial con Competencia Nacional en Materia Ambiental

La Defensoría Especial con Competencia Nacional en Materia Ambiental, según la Resolución N° DP-2001-158, de fecha 27 de noviembre de 2001, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.335, del 29 de noviembre de 2001, tiene como competencia fundamental, diseñar, programar y coordinar acciones que garanticen una efectiva promoción, defensa y vigilancia de los derechos ambientales y en especial de los derechos que garanticen la protección y conservación de zonas susceptibles al deterioro por consecuencia de la actividad humana.

Esta instancia defensorial estuvo integrada durante el año por 2 funcionarios que desarrollaron las siguientes actividades.

Área de Promoción

Con el fin de promover y divulgar los derechos humanos en su ámbito de competencia, la Defensoría Especial realizó 10 actividades, algunas de ellas en conjunto con otras dependencias de la Institución. Esas actividades fueron las siguientes:

- "Taller sobre los derechos Indígenas y derechos ambientales", dictado en conjunto con la Defensoría Especial en el Área de Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas y con la Defensoría Delegada del Estado Bolívar "B", entre el 6 el 8 de marzo, dirigido a las comunidades indígenas de Pozo Oscuro, en el Municipio Sifontes (Edo. Bolívar),

con el fin de instruir y preparar a las comunidades indígenas kariña, akawayo y pemón en conservación ambiental y mitigación de impactos ambientales.

- "Jornadas sobre contaminación sónica", realizadas desde el 14 de marzo al 30 de junio, organizadas con la Defensoría Delegada del Estado Vargas, para tratar con las comunidades, los conductores, colectores y directivos de las líneas de transporte urbano del Estado Vargas, los problemas producidos por la contaminación sónica que generan los equipos de sonido del transporte público y buscar en conjunto con los organismos competentes una solución al respecto.
- "Talleres de conciencia ciudadana", dirigidos a los conductores, colectores y directivos de las líneas de transporte urbano.
- "Taller de capacitación para el uso y manipulación de los decibelímetros", dirigido a los conductores de transporte público.
- "Taller sobre derechos ambientales y derechos de los pueblos indígenas", realizado del 16 al 19 de abril, dictado en la comunidad de Nabasanuka, en el Municipio Antonio Díaz (Edo. Delta Amacuro), el cual trató sobre las atribuciones y funciones de la Defensoría del Pueblo, en relación a los derechos de los pueblos indígenas; la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas; los derechos ambientales; la conservación ambiental, y la mitigación de impactos ambientales en el Bajo Delta. Asimismo, incluyó una actividad especial sobre el "Plan de Conservación y Manejo Sustentable de poblaciones de loro guaro (*Amazona amazonica*), loro real (*Amazona ochrocephala*), guacamaya azul amarilla (*Ara ararauna*) y guacamaya barriga roja (*Orthopsittaca manilata*) en los estados Monagas y Delta Amacuro".
- Encuentro Comunitario en el Día Mundial del Ambiente, realizado el 5 de junio, con la participación de las defensorías especiales de Pueblos Indígenas, Salud y Seguridad Social, Protección Juvenil y Derechos de la Mujer, en la comunidad de la Peñita, sector Palo e'vaca, Parroquia Carayaca (Edo. Vargas), a fin de promover la importancia de la protección y uso racional de las tierras áridas venezolanas. El tema principal fue "Los Desiertos y la Desertificación", como tema seleccionado por la ONU para la actividades del Día Mundial del Ambiente y el lema promovido fue "No abandones los desiertos". Además, se impartieron charlas dirigidas a la comunidad relacionadas con los derechos humanos en las diferentes áreas que atienden las defensorías especiales.
- En el marco del Día Mundial del Ambiente, coordinó a nivel nacional con las defensorías delegadas la celebración de esta fecha, desarrollando actividades cuyo tema base fue "Los Desiertos y la Desertificación" y el lema "No abandones los desiertos". En este sentido, se distribuyeron trípticos cuyo contenido resaltó los aspectos más importantes de los desiertos y la desertificación.

- Charla sobre los derechos ambientales, el Protocolo de Kyoto y el Convenio para la protección de la capa de ozono, efectuada el día 21 de junio en conjunto con la Defensoría Delegada del Área Metropolitana de Caracas, dirigida a la población estudiantil de la Cátedra de Relaciones Industriales del INCE.
- Asistió a la reunión con la ONG "Global Exchange", organizada el 15 de mayo por la Dirección de Relaciones Interinstitucionales de la Institución, enfocada en el tema de situación de los derechos humanos en Venezuela en las áreas de ambiente y pueblos indígenas.

La Defensoría Especial participó en 4 ediciones del programa"La Voz de la Defensoría", a saber: el 20 de marzo con motivo del Día Internacional del Agua; el 14 de abril para tratar temas ambientales; el 4 de junio con motivo al Día Mundial del Ambiente, y el 9 de junio para hablar sobre la contaminación sónica.

En apoyo a las actividades desarrolladas por la Defensoría Delegada del Estado Vargas, elaboró y distribuyó trípticos alusivos a la contaminación sónica, sus efectos, normativa vigente y recomendaciones para su mitigación. Se elaboraron y distribuyeron trípticos sobre el Día Mundial del Niño, en la Escuela Experimental Venezuela, ubicada en la avenida México (Caracas), el 14 de junio.

La Defensoría Especial asistió a 5 eventos organizados por otras instituciones, estas actividades fueron las siguientes:

- Taller sobre el "Plan de Conservación y Manejo Sustentable de poblaciones de loro guaro (*Amazona amazonica*), loro real (*Amazona ochrocephala*), guacamaya azul amarilla (*Ara ararauna*) y guacamaya barriga roja (*Orthopsittaca manilata*) en los estados Monagas y Delta Amacuro", realizado el día 13 de febrero por el Ministerio del Ambiente en la sede administrativa de la Dirección Estadal Ambiental de Monagas, dirigido a las comunidades indígenas y naturales de los estados Monagas y Delta Amacuro, donde se evaluó el estado de cumplimiento de las acciones propuestas en el marco del Programa de Manejo racional de las poblaciones de psitácidos en los estados Monagas y Delta Amacuro.
- Reunión sobre el Plan Nacional de Reforestación Productiva, realizada el día 18 de febrero por el Ministerio del Ambiente en el Zoológico de Caricuao, donde se trató la ejecución de un plan con fines protectores y agroforestales, mediante la agrupación y trabajo colectivo para la detección de problemas y necesidades.
- Seminario de Diagnóstico Ambiental del Estado Vargas, realizado del 3 al 5 de mayo por el Ministerio del Ambiente en la Universidad Marítima del Caribe, dirigido a instituciones públicas y privadas vinculadas con el área ambiental.
- Reuniones sobre el Plan de Emergencia de atención a la problemática de las áreas

adyacentes al Embalse La Mariposa, realizadas los días 3 y 4 de agosto por la Dirección General de Vigilancia y Control del Ministerio del Ambiente, en la oficina de la Dirección ubicada en la ciudad de Caracas y en la sede del Destacamento 56 de la GN. El objetivo de esta actividad fue analizar la problemática, proponer medidas y coordinar acciones de manera conjunta para su solución, tratándose en este sentido la cuestión de los asentamientos humanos ilegales en los municipios Los Salias y Guaicaipuro del Estado Miranda, las invasiones dentro de la zona protectora del embalse, el vertido de aguas residuales y desechos sólidos sobre las aguas del embalse, el crecimiento excesivo de la planta "Bora" y las medidas precautelativas no ejecutadas por los jueces ni la Guardia Nacional.

- Jornada de discusión organizada por la Comisión Permanente de Obras y Urbanismo del Municipio Vargas del Estado Vargas, donde se trató el "Proyecto de Ordenanza sobre Consolidación de Costas y Disposición de Material de Relleno". EN esta actividad la Defensoría Especial propuso elevar a la Asamblea Nacional la solicitud de modificación del artículo 20, numeral 1, de la Ley de Zonas Costeras.

Área de defensa

En base a las denuncias interpuestas ante la Defensoría del Pueblo, en el año 2006 se efectuaron un total de 96 asesorías relacionadas con casos de solicitud de protección al ambiente (82,7%) y demandas referidas a ilícitos ambientales (17,3%). Adicionalmente, 31 asesorías fueron atendidas "de oficio".

Las tendencias de los casos denunciados, las cuales inciden sobre la situación actual de los derechos ambientales, son: la "contaminación atmosférica, de suelos y agua en áreas naturales y urbanas" (42,6%), la "destrucción, contaminación y otras acciones perjudiciales a la flora, fauna y su hábitat en áreas especiales o ecosistemas naturales" (10,6%), la "invasión e intervención de áreas ambientalmente protegidas" (7,4%) y el "impacto por deforestación" (7,4%).

La degradación del ambiente por contaminación, fue ocasionada durante el año 2006 principalmente por el inadecuado manejo (recolección, transporte, transferencia, disposición y tratamiento) de residuos y desechos sólidos; la descarga de vertidos líquidos; y el nivel de ruido intolerable.

Las acciones perjudiciales a la flora, fauna y su hábitat, se vincularon fundamentalmente con la ocupación ilícita de áreas especiales o ecosistemas naturales; la destrucción de vegetación en las vertientes; y la caza y recolección comercial de animales silvestres y sus productos sin provisión de licencia.

Área de Vigilancia

En materia de vigilancia se efectuó una inspección en conjunto con la Defensoría Delegada del Estado Delta Amacuro y la Defensoría Especial para la Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas, en la comunidad Nabasanuka, en el Municipio Antonio Díaz (Edo. Delta Amacuro), en el marco de la celebración del Taller sobre Derechos Ambientales y Derechos de los Pueblos Indígenas.

Defensoría Especial con competencia a Nivel Nacional en el Área de Discapacitados

La Defensoría Especial con Competencia a Nivel Nacional en el Área de Discapacitados, según la Resolución N° DP-2001-155, de fecha 27 de noviembre de 2001, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.335, del 29 de noviembre de 2001, tiene como competencia fundamental diseñar, programar y coordinar acciones que garanticen una efectiva protección, defensa y vigilancia de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Esta instancia defensorial estuvo integrada durante el año por 2 funcionarios que desarrollaron las siguientes actividades.

Área de Promoción

En su labor de promoción y difusión de los derechos humanos, con la finalidad de informar y concienciar a las personas sobre el conocimiento y la atención integral a las personas con discapacidad, de favorecer actitudes positivas que conduzcan a formar agentes de cambio para contribuir al proceso de inclusión social y garantizar la optimización en la prestación de los distintos servicios que prestan, la Defensoría Especial realizó en coordinación con otras instituciones los siguientes eventos:

- Taller dirigido a funcionarios de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas, titulado "La Alcaldía Metropolitana y la Atención Integral a las Personas con Discapacidad". Se contó con la participación de 28 personas.
- Taller titulado "El Estado Mayor de la FAN y la Atención Integral a las Personas con Discapacidad". La población beneficiada en este evento fueron 32 efectivos militares.
- Taller Caracas, dirigido a funcionarios de la Secretaría de Infraestructura, Vialidad y Transporte de la Alcaldía Mayor y del Instituto Metropolitano de Urbanismo. Participaron 12 personas.
- Talleres de Crecimiento Personal, en coordinación con funcionarios del Centro de Formación Profesional para Personas con Discapacidad (Cefprodisc) y el Sistema

Metropolitano para la Integración Social y la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad. Participaron 31 personas.

- Taller titulado "La Policía de Circulación del Municipio Chacao y la Atención Integral a las Personas con Discapacidad"; dirigido a 20 funcionarios de la Escuela de Policía de Circulación del Municipio Chacao.
- Taller titulado "El Ministerio de Economía Popular y la Atención Integral a las Personas con Discapacidad"; evento realizado en la Sala de Reuniones del INCE, con la participación de 21 personas.
- Taller titulado "La Escuela de Equinoterapia de la FAN y la Atención Integral a las Personas con Discapacidad"; evento realizado en la Escuela de Equitación del Ejército Negro Primero, con la participación de 30 personas.
- En coordinación con la organización Sordcaption de Venezuela, realizó una presentación sobre el funcionamiento de los subtítulos cerrados para televisión (Closed Caption); el objetivo fue conocer e informar sobre ésta tecnología y su regulación a través del Proyecto de "Normas Técnicas para la Integración de las Personas con Discapacidad Auditiva en cuanto a la recepción de los mensajes difundidos a través de los servicios de televisión" que adelantaba Conatel. Asistieron al evento 27 personas.
- 5 talleres sobre "Atención Integral a Personas con Discapacidad", dirigidos a funcionarios de las siguientes instituciones: Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador; Núcleo de Desarrollo Endógeno Fabricio Ojeda; funcionarios del Cicpc; Alférez del Instituto Universitario de la Policía Metropolitana, y Brigada de Prevención de la Parroquia Coche. Asistieron a los talleres un total de 158 personas.
- Evento Pensatorio sobre Discapacidad, realizado en coordinación con la organización no gubernamental Centros Comunitarios de Aprendizaje (Cecodap), en el que participó el voluntariado de Cecodap y alumnos sordos de la Unidad Educativa de Educación Especial (UEEE) Caracas. Participaron 21 personas.
- Charla "Los Scouts de Venezuela y la Atención Integral a las Personas con Discapacidad", dirigida a jóvenes de esta organización. Participaron 15 personas.
- Charla sobre Derechos Humanos, dirigida a representantes y docentes de la UEEE Maquiritare. Participaron 16 personas.
- Charla sobre Derechos Humanos y Personas con Discapacidad dirigida a inspectores de las dependencias de Ministerio del Trabajo. Asistieron 13 personas.
- Charla sobre el programa "Turismo para todos"; en coordinación con el Ministerio de Turismo. La población beneficiada fue de 25 personas.
- 2 talleres titulados "El Ministerio de Turismo y la Atención Integral a las Personas

con Discapacidad", realizados en la sede del Ministerio de Turismo, con la participación de 98 personas.

Participó en calidad de ponente en los siguientes eventos:

- "Sensibilización para la Integración de Personas con Discapacidad en la Educación Superior", organizado por Instituto Universitario Pedagógico Experimental Libertador.
- Foro con motivo de la "Exención del Impuesto al Valor Agregado para la adquisición de vehículos automotores con adaptaciones especiales para ser utilizados por personas con discapacidad", realizado en el Hemiciclo Protocolar del Palacio Legislativo de la Asamblea Nacional.
- Jornada de Talleres sobre Derechos Humanos, efectuados en los galpones de la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Venezuela, y organizado por la Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos de la DP.
- Taller "Sensibilización a Docentes de Alumnos con Discapacidad", organizado por la Comisión Modernizadora y Transformadora del Colegio Universitario Francisco de Miranda.
- Coloquio "Cuando ser diferente es motivo de rechazo", efectuado en el Ateneo de Caracas, y organizado por Cecodap.
- IV Jornada de Divulgación y Sensibilización sobre el Derecho de las Personas con Discapacidad a una Educación Superior de Calidad, organizada por la Dirección General de Desempeño Estudiantil del Ministerio de Educación Superior.
- I Conferencia Multidisciplinaria sobre Sordoceguera, organizada por la Fundapas.
- Taller de Capacitación para Terapeutas del Lenguaje en la Rehabilitación de Pacientes Laringectomizados Total, organizado por el Ministerio de Salud.
- Tercera Jornada de Divulgación y Sensibilización sobre el Derecho de las Personas con Discapacidad a una Educación Superior de Calidad, evento organizado por la Dirección General de Desempeño Estudiantil del Ministerio de Educación Superior y efectuado en el Auditorio de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Los Andes.
- Taller denominado "Medios y Discapacidad: diálogos con periodistas y fuentes de información", efectuado en la ciudad de Bogotá (Colombia), y organizado por la Agencia de Noticias por los Derechos de la Infancia (ANDI).
- Acto con motivo de la Reforma Parcial de la Ley sobre el Impuesto al Valor Agregado, realizado en el Palacio Legislativo de la Asamblea Nacional.

Participó además 3 veces en el programa "Intercambio", y en el programa "En conversa" en el Canal VIVE TV. De igual forma, realizó entrevista radial en el programa "Del

dicho al hecho" de Radio Caracas Radio y en el programa radial de la Defensoría del Pueblo, transmitido a través de la emisora Fe y Alegría.

Área de Defensa

En la labor de defensa, esta Defensoría Especial formuló observaciones y recomendaciones a los siguientes instrumentos normativos:

- Ley para Personas con Discapacidad, aprobada en segunda discusión el 15 de diciembre de 2006. Publicada en la Gaceta Oficial N° 38.598, del 5 de enero de 2007.
- Normas Técnicas para la integración de las personas con discapacidad auditiva para la recepción de los mensajes difundidos a través de los servicios de televisión. Elaborada por la División de Reglamentos, Normas y Modelos de Conatel y publicada en Gaceta Oficial N° 38.530, del 26 de septiembre de 2006.
- Anteproyecto de Ley del Cuerpo de Policía Nacional.
- Proyecto de Ley para la Atención Integral de Personas con Discapacidad o de Necesidades Especiales en el Estado Bolívar.
- Anteproyecto del Reglamento de la Ley para la Protección e Integración de las Personas con Discapacidad en el Estado Miranda. La Defensoría Especial participó en reuniones convocadas por Consejo Regional para la Integración de Personas con Discapacidad del Estado Miranda (Coripdis-Miranda), a los fines de asistirle en la elaboración del mencionado Anteproyecto.
- Anteproyecto de Ordenanza sobre tenencia y regulación de usos de Perros de Asistencia en el Municipio Chacao, el cual fue presentado por la Comisión de Planificación y Desarrollo Local ante el Consejo Municipal del Municipio Chacao.

Otra actividad vinculada a la defensa de los derechos humanos, lo constituye la participación y los aportes de esta Defensoría Especial a los siguientes documentos: Convención Internacional Amplia e Integral para Promover los Derechos de las Personas con Discapacidad; Proyectos de Declaración de la Década de las Personas con Discapacidad (2006-2016); Resolución sobre el "Establecimiento del Comité previsto en la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; Proyecto de Directriz Programática para Garantizar la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad; Acuerdos sobre la participación de niños, niñas y adolescentes en los procesos judiciales; y Normas sobre el pleno ejercicio del derecho de las personas con discapacidad a una Educación de Calidad.

Área de Vigilancia

Con el objeto de velar por el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos reconocidos en la Constitución, se instruyó e inició conjuntamente con las Defensorías Delegadas, la realización de inspecciones a centros educativos, centros hospitalarios y terminales de pasajeros; con el propósito de constatar las condiciones generales y de accesibilidad a sus plantas físicas por parte de personas con discapacidad.

Entre las inspecciones realizadas se encuentran:

- Visita e inspección a la Escuela de Equitación del Ejercito Negro Primero, ubicada dentro del Fuerte Tiuna, con el objeto de precisar aquellas barreras arquitectónicas, urbanísticas y comunicacionales que pudieran impedir el normal desenvolvimiento de los niños y adolescentes que se benefician de los programas de equinoterapia.
- Visita e inspección intersectorial a las estaciones Capuchinos, Zona Rental, Teatros, Nuevo Circo y Parque Central de la C.A. Metro de Caracas. Se elaboró el informe respectivo y se entregó a la Gerencia Ejecutiva de Transporte Metro.
- Visita e inspección al Aeropuerto Alberto Carnevalli de la ciudad de Mérida. Se efectuó recorrido con autoridades del Servicio Autónomo de Puertos y Aeropuertos de ese estado, a quienes se les formularon algunas observaciones y recomendaciones.
- Visita e inspección al Hospital de Niños Excepcionales de Catia La Mar, conjuntamente con la Defensoría Delegada del Estado Vargas, con la finalidad de verificar las condiciones del centro.
- En virtud a denuncia recibida vía Internet, se efectuó visita e inspección, conjuntamente con funcionarios de la Defensoría Delegada en el Área Metropolitana de Caracas, a la sede de la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad de la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador. Se realizó reunión con el Director de Control Interno de la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador, a fin de solicitar el cumplimiento de la normativa existente dentro de la Alcaldía.
- Por solicitud de funcionarias del Ministerio de Turismo, se efectuó visita e inspección al edificio sede del citado Ministerio, debido a la firma de un convenio que involucra a personas con discapacidad. Se envió oficio con las respectivas observaciones y recomendaciones.
- Visita e inspección con funcionarios de la Defensoría Delegada del Área Metropolitana de Caracas, al edificio sede de la Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez (núcleo Caricuao), por solicitud de representante del Sistema Metropolitano para la Integración Social y la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad o Necesidades Especiales.

- Se realizó visita e inspección con funcionarios de la Defensoría Especial en materia de Salud y Seguridad Social y de la Defensoría Delegada del Área Metropolitana de Caracas, al edificio del Servicio de Inmunología del IVSS, por solicitud de la ONG Amigos por la Vida, a los fines de verificar la atención y accesibilidad que brinda el servicio.

Se asistió a los siguientes eventos realizados por otras dependencias de la institución:

- III Jornada de Educación Especial, organizada por la División de Educación Especial del IVSS en el Hotel Hilton Caracas.
- Jornada Nacional de Capacitación de los funcionarios de la Defensoría del Pueblo en materia de los derechos del adolescente privado de libertad, y en la realización de inspecciones a las Entidades de Atención. Evento realizado en el Hotel Ávila.
- "Caracterización del Problema de Explotación Sexual Comercial en niñas y adolescentes en el Municipio Chacao", organizado por la Asociación de Mujeres por el Bienestar y la Asistencia Recíproca (Ambar), en el Ateneo de Caracas.
- Presentación del Informe Anual "Niñez y Adolescencia en los Medios", relizado por la Agencia de Periodismo a favor de la Niñez y Adolescencia (PANA), en el Ateneo de Caracas.
- Foro "Derecho al Sufragio", realizado por la Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos en el Hotel Hilton Caracas.
- Seminario "Protección Internacional de los Derechos Humanos de la Infancia: Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo", organizado por Unicef y la Defensoría del Pueblo en el Hotel Ávila.

Defensoría Especial con Competencia a Nivel Nacional en el Área de Protección Juvenil

La Defensoría Especial con Competencia a Nivel Nacional en el Área de Protección Juvenil, fue creada por medio de la Resolución N° DP-2003-151, de fecha 18 de agosto de 2003, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial N° 37.757, del 20 de agosto de 2003. Tiene funciones de asesor especializado en el diseño, programación y coordinación de acciones que contribuyan a promover la adopción de medidas necesarias para garantizar a los y las jóvenes, el pleno e integral disfrute de sus derechos humanos, políticos, sociales y económicos, como actores y sujetos del proceso de desarrollo, así como la protección y defensa de los derechos, garantías y prerrogativas consagradas en beneficio de estos.

Esta instancia defensorial estuvo integrada durante el año por un funcionario que desarrolló las siguientes actividades.

Área de Promoción

Se diseñó y convocó el II Concurso Nacional de Ensayos sobre Derechos Humanos, dedicado al tema "Trabajo juvenil, retos y perspectivas". Esta iniciativa formó parte de las actividades correspondientes a la celebración del Día Nacional de la Juventud (12 de febrero), y tuvo por objeto incentivar entre los y las jóvenes la investigación y análisis de los derechos humanos y los derechos de la juventud, así como el discernimiento sobre los principales problemas que enfrenta este importante segmento de la población.

Para promover la actividad se realizaron jornadas de entrega de volantes y pegado de afiches en las universidades, el Metro de Caracas y otros centros públicos.

Se diseñó y propuso a la Dirección General de Promoción y Divulgación la elaboración de una Valija sobre Derechos de la Juventud. Esta valija estaría conformada por un cuerpo de materiales sobre derechos de la juventud, que permitan apoyar las actividades de formación y promoción sobre esta materia.

Como parte de sus actividades de promoción la Defensoría Especial asistió a los siguientes programas radiales: 1 en YVKE Mundial, 2 en la emisora Fe y Alegría, 1 en Radio Negro Primero (FM 101.1), 1 en la Emisora Cultural de Caracas (97.7 FM) y 3 en Radio Nacional de Venezuela. Se presentó en 2 programas de televisión: El Informador de Venevisión el 24 de febrero y el Programa "Regiones" con Carlos Croes, en Televen. También ofreció entrevistas a los periódicos Últimas Noticias y Diario Vea. Asimismo, colocó en el portal de la página web de la Defensoría del Pueblo, un link sobre los derechos de la Juventud.

La Defensoría Especial participó en distintos eventos organizados por la Institución, entre los cuales se destacan los siguientes:

- Taller Programación Defensorial 2006, realizado en el Auditorio de la Biblioteca Nacional el 18 de febrero.
- II Foro Acción Defensorial por los Derechos de la Mujer, realizado en el auditorio del Ministerio de Finanzas el 9 de marzo.
- Ponente sobre la Defensoría Especial en el Área de Protección Juvenil y los Derechos de la Juventud en el la Escuela de Ciencias Políticas de la UCV. Actividad desarrollada en coordinación con la Universidad Central de Venezuela, el 8 de mayo.
- Día Mundial del Ambiente, realizado el 5 de Junio.
- Taller defensorial sobre reforma policial, realizado el 10 de agosto en coordinación con la Comisión Nacional para la Reforma Policial.
- Jornada Nacional de Capacitación "Derechos de los Adolescentes Privados de Libertad", realizada en las instalaciones del Hotel Ávila los días 27 y 28 de septiembre.
- Presentación libro "Las Aventuras de Francisco de Miranda", realizada en el Platillo Protocolar del Teatro Teresa Carreño el 23 de agosto.

- Foro "Derecho al Sufragio", realizado en el Hotel Hilton Caracas el 10 de noviembre.
- Taller de Capacitación Electoral "Elección Presidencial 2006", realizado en el auditorio del Museo de Arte Contemporáneo el 16 de noviembre.
- Seminario "Protección Internacional de los Derechos Humanos de la Infancia: Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos", realizado en el Hotel Ávila el 22 de noviembre.

También asistió a 7 eventos organizados por otras instituciones en calidad de ponente:

- III Encuentro de Mujeres y Hombres contra el maltrato y la violencia Intrafamiliar. Realizado por Amigos de la Casa Comunitaria "Tía Elena".
- Agrupación de Participación Comunitaria por la Infancia. Barrio Antonio José de Sucre. Sector 2, Parroquia Petare (Edo. Miranda), 24 de marzo.
- Seminario "El Ingreso a la Educación Superior en Venezuela: aspectos legales y técnicos". Realizado por la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) el 9 de mayo.
- I Foro sobre los Derechos de la Juventud en la Unidad Educativa Choroní, en la población de Choroní en el Estado Aragua. Realizado el 21 de junio por el Instituto Nacional de la Juventud.
- Foro sobre los Derechos de la Juventud en la Unidad Educativa Chuao, en la población de Chuao en el Estado Aragua. Realizado el 22 de junio por el Instituto Nacional de la Juventud.
- Acto conmemorativo del Día Mundial de la Población, denominado "Derechos y Políticas Públicas de Inclusión Social de la Juventud Venezolana", organizado por el Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Instituto Nacional de la Juventud en la Unefa, núcleo Caracas.
- Instalación de la Primera Asamblea Juvenil en Maracay (Edo. Aragua), realizada en el auditorio del Hotel Princesa Plaza.

Área de Defensa

En el área de defensa, la Defensoría Especial brindó asesoría en 9 casos, atendió 3 actividades de mediación en aras de buscar soluciones a los problemas planteados y asesoró en 3 oportunidades a las Defensorías Delegadas.

Participó en reuniones técnicas con organismos e instituciones encargadas de la materia de juventud, para atender situaciones como la del cierre del Viaducto N° 1 de la Autopista Caracas-La Guaira, con el objeto de garantizar el derecho a la educación de los jóvenes afectados. Los problemas de transporte y las dificultades en el traslado diario de estudiantes desde

el Litoral Central hasta Caracas y viceversa, se presentaron como una amenaza para el normal desarrollo del derecho a la educación. En tal sentido, se constató que la mayoría de las universidades publicas y privadas diseñaron estrategias académicas y de transporte a fin de enfrentar la situación planteada.

En fecha 19 de enero de 2006, según oficio N° 028/06 de la Subcomisión de Juventud de la Comisión Permanente de Familia, Mujer y Juventud de la Asamblea Nacional, se instaló la Subcomisión de Juventud de la Asamblea Nacional, la cual invitó a esta Defensoría Especial a integrarse a dicha Subcomisión, con la finalidad de articular el trabajo y unificar criterios entre los Poderes Públicos. La Defensoría Especial presentó un papel de trabajo denominado "Propuestas para la Reforma de la Ley Nacional de Juventud", el cual fue distribuido entre los presentes para su lectura y discusión.

También realizó una reunión de trabajo con la Oficina de Planificación del Sector Universitario, con la finalidad de tratar, entre otros temas, la eliminación de las Pruebas Internas de Admisión para cursar estudios de educación superior, la continuidad de la Prueba de Aptitud Académica, las denuncias sobre venta de cupos y asignaciones discrecionales de cupos en universidades nacionales, la Ley Orgánica de Educación, la contraloría social en las universidades y la realización de una investigación sobre los derechos de la juventud.

Se efectuó una reunión con el Vicerrector Académico de la Unefa, para discutir los mecanismos que permitan desarrollar actividades de promoción de los derechos de la juventud en todos los núcleos de esta universidad.

Se realizó una reunión con el profesor Fernando Casado de la Universidad Bolivariana de Venezuela, donde se planteó la posibilidad de involucrar a la Defensoría del Pueblo en la capacitación en el área de derechos humanos como parte de los programas comunitarios de la UBV.

Se realizó una reunión con los representantes del Centro de Investigaciones sobre Juventud, con la finalidad de diseñar estrategias que permitan articular esfuerzos para formalizar investigaciones sobre este segmento de población en el país.

Se realizó una reunión con la Dirección de Calidad de Vida Estudiantil del Ministerio de Educación Superior, con la finalidad de trabajar en la creación de una Defensoría Nacional de los Estudiantes.

Se realizó una reunión con el Ing. Héctor Bermúdez, representante de la Presidencia del Instituto Nacional de la Juventud, en la que se abordó, entre otros temas, la realización de una mesa nacional sobre el empleo juvenil, se revisaron las leyes regionales de juventud y el Sistema Nacional de Juventud, y se recibió una solicitud de apoyo técnico de la Defensoría del Pueblo a jóvenes promotores y voluntarios del INJ, en el trabajo que estaban desarrollando en diversos centros penitenciarios del país.

Se realizó una reunión con la Directiva de la Organización Iberoamericana de la Juventud y el Presidente del Instituto Nacional de la Juventud, en la que se desarrolló como tema principal, la ratificación de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes.

También se atendió a la criminóloga Rosangela Rodríguez, representante del Minpades, quien solicitó colaboración de la Defensoría del Pueblo para la asistencia jurídica a los integrantes de la Misión Negra Hipólita.

Se realizó una reunión con el Presidente del Instituto Nacional de la Juventud en la que se abordaron los siguientes temas: Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes; Casas de Juventud, y tramitación de denuncias sobre violación de los derechos de los jóvenes. En la reunión se acordaron procedimientos para que a través del Instituto Nacional de la Juventud se reciban y presenten ante la Defensoría Especial de Protección Juvenil, las denuncias de los jóvenes de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional de Juventud.

Se efectuó una reunión con la Dirección General de Desempeño Estudiantil del Viceministerio de Políticas Estudiantiles del Ministerio de Educación Superior, en la que se planteó a la Defensoría Especial de Protección Juvenil un proyecto que adelanta el Ministerio de Educación Superior referente a la creación de una Oficina de Atención al Estudiante.

Participó en una reunión en la sede del Ministerio del Trabajo sobre el Plan Nacional de Empleo para Personas con Discapacidad. A este evento asistieron representantes de los ministerios del Trabajo, Salud y Turismo; el Instituto Nacional de Empleo, el INCE, el INE, la Policía Metropolitana, la Alcaldía de Libertador, el Metro de Caracas, asociaciones civiles y fundaciones que hacen vida en el tema de las personas con discapacidad y el Defensor Especial en el Área de Discapacitados de la DP, Herbert Corona. En ella el Centro de Formación Profesional para Personas con Discapacidad, presentó los principios y lineamientos generales del Plan.

La Defensoría Especial se encargó de la preparación y presentación de un informe sobre "Los mecanismos de publicidad, accesibilidad y transparencia que prevé la Fundación Gran Mariscal de Ayacucho, para el otorgamiento de becas a los sectores más vulnerables del universo de aspirantes", solicitado por la Dirección Ejecutiva.

También se realizó una propuesta de recomendación para ser presentada por la Defensoría del Pueblo ante la Federación Iberoamericana de Ombudsman, para que los países miembros impulsen la ratificación de la Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud. En ese sentido, se realizó adicionalmente la recomendación al Instituto Nacional de la Juventud, de presentar ante la Asamblea Nacional el documento.

Finalmente, la Defensoría Especial solicitó a la Dirección General de Servicios Jurídicos una opinión jurídica referente al trabajo juvenil, para conformar una recomendación que sería enviada a las Defensorías Delegadas.

Defensoría Especial con Competencia a Nivel Nacional en el Área de Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas

La Defensoría Especial con Competencia a Nivel Nacional en el Área de Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas, fue creada mediante la Resolución N° DP-2003-106, de fecha 16 de junio de 2003, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.718, del 25 de junio de 2003, como una dependencia asesora especializada en diseñar, programar y coordinar acciones que contribuyan a promover el fortalecimiento de la identidad cultural de los pueblos indígenas así como la protección y defensa de sus derechos humanos.

Como dependencia asesora especializada de la Defensoría del Pueblo, atiende fundamentalmente la materia de los derechos humanos colectivos, exclusivos y originarios de los pueblos y comunidades indígenas de la nación. De este modo, su acción se orienta hacia la promoción y defensa de los derechos concernientes a los 35 pueblos indígenas del país organizados en más de 1.500 comunidades, ubicadas mayoritariamente en 8 estados del país (Amazonas, Anzoátegui, Apure, Bolívar, Delta Amacuro, Monagas, Sucre y Zulia), con una población cercana a los 600.000 habitantes, según datos preliminares del último Censo Nacional.

Sus actividades durante el año se centraron en tres áreas temáticas:

- Lo concerniente al reconocimiento y defensa del hábitat y tierras colectivas indígenas (art. 119 de la CRBV).
- La valoración y promoción de las culturas y los derechos constitucionales indígenas (art. 121 de la CRBV).
- La formación de ciudadanos en el conocimiento y defensa de sus derechos colectivos, así como en el funcionamiento de la Defensoría del Pueblo (art. 280 de la CRBV).

Área de Promoción

Dentro de las actividades de formación de mayor importancia en las que participó esta Defensoría Especial se encuentran:

- Taller sobre los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, Derechos Ambientales y competencias de la Defensoría del Pueblo, realizado en el sector Bochinche, Municipio Sifontes (Edo. Bolívar). El mismo se realizó por petición del Capitán General de los kariña del Sector Bochinche, Luis Celestino Martínez, en conjunto con la Defensoría Especial en Materia Ambiental, la Defensoría Delegada del Estado Bolívar "A". Fue dictado a las comunidades kariña del sector Bochinche y zonas aledañas, lo que incluyó a comunidades akawayo y pemón. Esta actividad contó con la participación de más de 200 personas entre las que se encontraban au-

toridades indígenas, funcionarios del Ejército y de la Dirección de Asuntos Indígenas, docentes indígenas, enfermeros indígenas de las comunidades que conforman el sector Bochinche y periodistas de Tele Sur y de la radio local de Tumeremo.

- Taller sobre los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, Derechos Ambientales y competencias de la Defensoría del Pueblo, realizado en la comunidad warao de Nabasanuka, Municipio Antonio Díaz (Edo. Delta Amacuro). A través de la denuncia presentada por el aprovechamiento de los psitácidos, se diagnosticó la necesidad de instruir y preparar a las comunidades indígenas warao sobre la conservación ambiental y la mitigación de impactos ambientales en el Bajo Delta. La actividad se realizó en conjunto con la Defensoría Delegada del Estado Delta Amacuro y la Defensoría Especial en Materia Ambiental. Se contó con la participación de más de 100 personas entre las que se encontraban autoridades indígenas de las comunidades de España, Nabasanuka, Koberuna, Winikina; funcionarios de la Guardia Nacional y funcionarios de Funda Agroin.
- Taller sobre los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas, realizado en el sector Parque Valencia, (Edo. Carabobo). Debido a la situación de calle en que se encontraban 162 yukpas ubicados específicamente en el sector Parque Valencia, quienes habían migrado desde la Sierra de Perijá (Edo. Zulia) debido a la expropiación de sus tierras por parte de hacendados, la Gobernación de Estado Carabobo decidió organizar una comisión interinstitucional que organizó el taller. El taller se realizó el día 8 de julio, y en él participaron alrededor de 200 personas entre las que se encontraban 162 yukpas, funcionarios de la Gobernación del Estado, reporteros de Vive TV, funcionarios del Minpades, vecinos de la zona y funcionarios de la Defensoría Delegada del Estado Carabobo.
- Conferencia sobre las competencias de la Defensoría Especial con Competencia a Nivel Nacional para la Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas y sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Evento preparado por la Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos en la Escuela de Derecho de la Universidad Central de Venezuela, realizado el 8 de mayo, con la participación de 50 estudiantes de dicha Escuela.

La presencia en los medios de comunicación tuvo expresión en las siguientes intervenciones: programa radial "La Voz de la Defensoría" trasmitido por Radio Nacional, para hablar de la sentencia del caso Nuevas Tribus; entrevista en Vive TV sobre las actuaciones de los misioneros de las Nuevas Tribus en las comunidades indígenas del país, y programa

"La Voz del Precursor" de la radio alternativa Negro Primero sobre los derechos de los Pueblos Indígenas en la CRBV.

También se concedió una entrevista a personal del Ministerio de Cultura para el Proyecto Voz de los Creadores, el cual tiene como objetivo reflejar en un CD la trayectoria de varios antropólogos y antropólogas que estén trabajando en áreas específicas.

Destacan la redacción de un artículo sobre el Día de los Pueblos Indígenas decretado por la ONU para el periódico Entre Defensores y la entrevista concedida a la televisora ANTV para hablar sobre la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas.

La actividad legislativa se centró en la presentación de observaciones a la propuesta de Ley Orgánica para la Elección de Representantes Indígenas. Se elaboraron propuestas para la reforma de la Ley Orgánica de Protección del Niño y del Adolescente, que incluyó un capítulo referido a los derechos de los niños, niñas y adolescentes indígenas. Asimismo, se realizaron observaciones a la Ordenanza Municipal para evitar las migraciones de los Jivi al Municipio Julián Mellado, elaborado por el Concejo Municipal de este municipio, por ser violatoria de los derechos constitucionalmente establecidos para los pueblos y comunidades indígenas.

Otras actividades de divulgación de los derechos humanos realizadas fueron las siguientes:

En coordinación con la Defensoría Especial en Materia Ambiental, en el marco del Día Mundial del Ambiente, se realizó una conferencia referida a los pueblos indígenas y el medio ambiente, en la comunidad La Peñita (Edo. Vargas).

Se participó en la Jornada Técnica para la elaboración de procedimientos administrativos y jurídicos de las políticas educativas para los pueblos indígenas y la administración de la educación intercultural bilingüe, organizado por la Dirección de Educación Indígena del Ministerio de Educación y Deportes.

Se asistió en calidad de participante al III Taller de Políticas Públicas por Pueblo Indígena, organizado por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio de Educación en la Universidad Bolivariana de Venezuela.

Se asistió al V Congreso Nacional de los Pueblos Indígenas de Venezuela, organizado por el Conive.

Se asistió a la juramentación de la Comisión Presidencial para la Prevención y Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial y otras Distinciones en el Sistema Educativo Venezolano.

Asistió además a las siguientes actividades: Evento Mitos, Ritos y Chamanes organizado por el Conac; Taller sobre Demarcación de Tierras y Hábitat Indígenas, organizado Parlamento Indígena de América; proyección de documental "Somos", evento organizado por el Ministerio de la Cultura; presentación del libro "Pautas de crianzas entre los pueblos

Indígenas de Venezuela, Jivi, Piaroa, Yekuana, Añú, Wayúu y Warao, organizado por la Unicef y la Dirección de Educación Indígena del Ministerio de Educación y Deportes.

La Defensoría Especial participó adicionalmente en 11 eventos relacionados con la promoción y divulgación de los derechos humanos, organizados por la Defensoría del Pueblo, así como por organismos nacionales e internacionales.

Área de Vigilancia y Defensa

La Defensoría Especial participó de un total de 77 reuniones técnicas y de trabajo con organismos públicos y privados, y organizaciones indígenas para la evaluación de políticas públicas y programas dirigidos al sector indígena. Se realizaron 156 asesorías técnicas en materia indigenista y defensa de derechos colectivos al Despacho del Defensor, direcciones sustantivas y defensorías delegadas, entre otras instancias de la Defensoría del Pueblo; así como a organizaciones indígenas nacionales y regionales, y organismos públicos y privados.

Se establecieron 58 coordinaciones institucionales a los fines de garantizar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y 94 coordinaciones internas para atender los diversos casos recibidos por la Defensoría del Pueblo referidos a la población indígena.

Se realizaron 7 comisiones de trabajo en estados con población indígena para apoyar a las defensorías delegadas en materia de defensa y vigilancia de derechos colectivos indígenas. Finalmente, se elaboraron 14 documentos para la difusión escrita de temáticas especiales concernientes a los Pueblos Indígenas (tierras, conocimientos tradicionales y migraciones, entre otros).

Defensoría Especial con Competencia a Nivel Nacional sobre los Derechos de la Mujer

La Defensoría Especial con Competencia a Nivel Nacional sobre los Derechos de la Mujer, es una dependencia adscrita al Despacho del Defensor, creada a través de la Resolución N° DP-2004-049, de fecha 7 de abril de 2004, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.928, del 30 de abril de 2004. Esta Defensoría Especial fue creada para brindar asesoría especializada en el diseño, promoción, programación, coordinación y ejecución de acciones y políticas que contribuyan a erradicar la discriminación y la violencia contra la mujer en todas sus formas, así como a la protección y defensa de los derechos humanos inherentes a la mujer.

Área de promoción

La Defensoría Especial intervino como ponente o facilitadora en los siguientes eventos de formación:

- Foro “Desarrollo y Perspectivas de la Mujer en Ámbito Social y Político de Cara al

Siglo XXI", organizado por la Defensoría Delegada del Estado Vargas y el Instituto Regional de la Mujer del Estado Vargas con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer. Asistieron 250 personas.

- Taller sobre "Los Derechos de la Mujer", evento organizado con motivo del Día Internacional de la Mujer por la Dirección Institucional de Pdvsa, dirigido a 300 mujeres de las Comunidades del Área Metropolitana de Caracas y participantes de las misiones Robinson y Rivas.
- Foro Público sobre los Derechos de Género, organizado por el Sindic de Greuges de la Comunidad Valenciana, Alicante (España) y la Red Iberoamericana de Defensoras de la Mujer de la Federación Iberoamericana de Ombudsman. Evento realizado en la Universidad de Alicante al que acudieron representantes de la Red Iberoamericana de Defensorías de la Mujer y público de la comunidad de Alicante. Asistieron 100 personas.
- "Derechos Sexuales y Reproductivos desde la Perspectiva de Género", en el marco del Convenio Defensoría del Pueblo y Fondo de Desarrollo de Población de las Naciones Unidas (Unfpa). Realizado en el Círculo Militar de Caracas y dirigido a funcionarios de la Defensoría del Pueblo.
- 3 Talleres dirigidos a 25 alumnos de la Cátedra de Formación Ciudadana, Especialidad Informática, del Instituto Universitario Tecnológico del Oeste Mariscal Sucre (Caracas).
- Taller "Los Derechos de la Mujer", dictado a 50 personas pertenecientes a la Misión Sucre y alumnos del Instituto Universitario Tecnológico del Oeste Mariscal Sucre, en la sede de la Federación Campesina. Organizado por los facilitadores de la Cátedra Bolivariana.
- Taller "Los Derechos de la Mujer y el Papel de la Defensoría Especial con Competencia Nacional sobre los Derechos de la Mujer", dictado a estudiantes de la facultad de Derecho de la Universidad Central de Venezuela. Actividad programada por la Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos.
- Taller sobre "Los Derechos de la Mujer. Funciones de la Defensoría Especial". Actividad programada por la Defensoria Especial en Materia Ambiental, dirigida a los alumnos de la Escuela de La Peñita y habitantes de la comunidad de Carayaca, (Edo. Vargas). Asistieron 80 personas.
- Foro "La Violencia contra la Mujeres, una Violación de los Derechos Humanos, Respuestas del Estado", efectuado el día 8 de agosto en la sede del Tribunal Supremo de Justicia, dirigido a los funcionarios del sistema de justicia. Asistieron 450 personas.
- I Foro Regional: Discusión del Anteproyecto de la Ley Orgánica sobre el Derecho

de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Evento organizado por el Tribunal Supremo de Justicia y la Defensa Pública del Estado Carabobo, en el marco de la Comisión Interinstitucional de "Promoción del Anteproyecto de Ley Orgánica del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia", integrada por la Asamblea Nacional, el Tribunal Supremo de Justicia, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo e Inamujer. Allí dictó la conferencia "Violencia contra la Mujer, un asunto de Derechos Humanos". Asistieron 350 personas.

- I Taller de Equidad e Igualdad de Género, realizado en el marco del Proyecto Interagencial "Aplicación y Requerimiento de la Convención para la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres en la República Bolivariana de Venezuela", auspiciado por CEM-UCV, Inamujer, PNUD y Unifem. Asistieron 40 personas.
- II Taller de Capacitación en Equidad de Género, realizado para dar continuidad al fortalecimiento de las mesas de trabajo por la Igualdad de Género. Asistieron 45 personas.

Además participó en las siguientes actividades:

- VI Foro Social Mundial, en el que intervino en varias actividades sobre el papel actual de la mujer en la lucha por el reconocimiento de sus derechos. Realizado en Parque Central (Caracas).
- Taller "Violencia Sexual por motivos de Género en contra de Personas Refugiadas, Retornadas y Desplazadas Internas", facilitado por Ana Grace Cabrera, experta Internacional en la materia. Realizado en la Sede de Acnur en Caracas.

La Defensoría Especial, tuvo la siguiente presencia en medios de comunicación:

En el marco del Día Internacional de la Mujer, asistió a las emisoras Radio Nacional de Venezuela, Radio Mundial y Radio Fe y Alegría, para tratar temas relativos a los derechos de la mujer, la violencia de género y la igualdad y equidad de género. Con motivo de esta fecha, también se concedieron entrevistas a los diarios El Puerto y La Verdad de Maiquetía (Edo. Vargas).

Resalta la entrevista concedida al canal Vive TV, con relación a la sentencia de nulidad parcial de la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia, emitida por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Participó en el Programa Radial "Periodistas por la Verdad", en la emisora YVKE Mundial, en el que se trataron temas relacionados con los derechos de la mujer y el papel de la Defensoría Especial.

Participó en el programa de televisión "Mujeres y algo más", en el canal CMT, en el que se trató el tema de los derechos de las mujeres y la violencia de género. También par-

ticipó en el programa de televisión "Nuestra Mañana" de Venezolana de Televisión, en el cual se trató el tema de la situación de la mujer en el ordenamiento jurídico penal y civil en los casos de adulterio.

Asimismo concedió una entrevista al espacio radial "Mujeres Periodistas" de la emisora 104.5 FM de Maturín (Edo. Monagas), conducido por la Defensora Delegada Jaimar Suárez y por Ernestina Herrera.

Asistió al programa "La voz del Pueblo" de la emisora Radio Rumbos, titulado "Las Mujeres en el marco de la resistencia indígena", realizado en la Plaza El Indio de Caracas. Allí se trataron temas relativos a los derechos de la mujer, el papel de las instituciones del Estado para dar respuestas a las demandas de las mujeres y la actuación de la Defensoría Especial en el marco de las atribuciones de la Defensoría del Pueblo.

Concedió una entrevista a la periodista Florantonia Singer del diario El Nacional, con relación al Proyecto de Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Además de estas actividades, la Defensoría Especial participó activamente en la Comisión Interinstitucional para la Aplicabilidad de la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia. Entre las actividades programadas por esta Comisión se destacan el exhorto realizado a las diputadas y diputados para que sancionaran la Ley Orgánica por el Derechos de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y algunos anteproyectos de leyes que reposan en la Asamblea Nacional, como la Ley Orgánica para la Igualdad de género, la Ley de Paternidad Responsable, la Ley del Concubinato Estable, la Orden Heroína de la Patria y la reforma del Código Penal sobre aquellos artículos que contienen un sesgo patriarcal.

Por último, se encargó de la elaboración de un tríptico sobre los derechos de la mujer, para ser distribuido en los eventos a realizarse en el marco del Día Internacional de la Mujer.

Área de Defensa

En el mes de marzo la Comisión Interinstitucional integrada por el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo e Inamujer presentó el proyecto de Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a la Comisión Permanente de Familia, Mujer y Juventud de la Asamblea Nacional.

La Defensoría Especial realizó 54 reuniones técnicas y de trabajo con los diferentes integrantes de organismos, públicos, organizaciones de mujeres nacionales e internacionales relacionadas con los derechos de la mujer, la violencia de género y otros tópicos concernientes a los diferentes problemas que confronta la mujer venezolana.

Se impartieron 22 asesorías a ciudadanas por confrontar diversos problemas relacionados con al vulneración de sus derechos, entre ellos: violencia doméstica, acoso sexual, violación

del derecho a la maternidad, discriminación, secuestro, violencia institucional y maltrato al adulto mayor.

Participó en una jornada de reflexión para discutir acerca del alcance de la sentencia dictada por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia respecto a la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia y la urgente necesidad de fortalecer el sistema de protección promoviendo iniciativas orientadas al efectivo ejercicio de los derechos de la mujer y la familia.

También asistió a una jornada de reflexión para analizar los hechos ocurridos en la Universidad de Los Andes, en los cuales fue agredida en su integridad física y moral la distinguida de la Policía del Estado Mérida, Sofía Aguilar. Esta actividad fue realizada en el Hemiciclo Protocolar de la Asamblea Nacional por la Diputada Gabriela Ramírez, Presidenta de la Comisión Permanente Familia, Mujer y Juventud de la Asamblea Nacional.

Efectuó una reunión de trabajo e intercambio de experiencias con Rocío Villanueva, experta en derechos sexuales y reproductivos de la Defensoría del Pueblo de Perú, con el objetivo de la elaboración del Plan de Trabajo 2007 del Fondo de Población de Naciones Unidas y la Defensoría del Pueblo.

Participó, del 13 al 16 de junio, en el "Primer Encuentro Iberoamericano sobre la Igualdad de Género como reto del Siglo XXI. Una Visión Transdisciplinaria y Multicultural", organizado por el Instituto de Estudios Superiores del Ministerio Público. Igualmente participó en el Taller sobre Justicia y Género "Ana María Campos", dictado por la Elida Aponte Sánchez del Instituto Nacional de la Mujer.

Asistió al I Seminario Internacional "Construcción de Políticas Pública de Seguridad Ciudadana. Una Responsabilidad Compartida", organizado por la Comisión Ordinaria contra el Crimen y la Violencia; la Comisión Permanente de Familia, Mujer y Juventud, y la Dirección General de Investigaciones y Desarrollo Legislativo de la Asamblea Nacional.

Participó en el Seminario "Protección Internacional de los Derechos Humanos de la Infancia: Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos", organizado por la Defensoría del Pueblo, bajo el auspicio del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef).

Finalmente participó en el Foro "Derecho al Sufragio", organizado por la Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo.

Defensoría Especial con competencia a Nivel Nacional en el Área de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes

La Defensoría Especial con Competencia a Nivel Nacional en el Área de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, creada según la Resolución N° DP-2001-157, de fecha 27 de noviembre de 2001, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.335, del 29 de noviembre de 2001, tiene como competencia fundamental diseñar, programar y coordinar acciones que contribuyan a promover

una efectiva defensa y vigilancia de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, en especial de los derechos fundamentales de la infancia, como son el derecho a la supervivencia, el derecho al desarrollo, el derecho a la protección y el derecho a la participación.

Esta Defensoría Especial estuvo conformada por 3 funcionarios que desarrollaron durante el año las siguientes actividades.

Área de Promoción

Como parte de sus actividades de promoción, la Defensoría Especial realizó en coordinación con la Dirección de Relaciones Interinstitucionales el II Concurso de Pintura Infantil con motivo del Día Internacional de la Paz, bajo el lema "Pintemos Nuestros Campos". Para su coordinación y desarrollo, se contó con la colaboración de las defensorías delegadas, la Fundación del Niño, alcaldías, Pdvsa, Zonas Educativas, escuelas y comunidades. Participaron alrededor de 2.500 niños y niñas de todo el país de zonas rurales y urbanas.

En coordinación con la Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos y las defensorías delegadas, se llevó a cabo una jornada con motivo del 6° aniversario de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente (Lopna). Esta actividad se realizó a través de la entrega de materiales que recogen la importancia del contenido de la Lopna a niños, niñas y adolescentes, en cada región del país. También se realizó una actividad para recoger la opinión de niños, niñas y adolescentes, sobre el impacto que ha tenido esta Ley en su desarrollo integral.

En coordinación con el Instituto Nacional de Parques, el Ministerio del Ambiente y la Misión Cultura, entre otros organismos, se realizó un evento con el fin de incentivar a la población infantil a la conservación del ambiente. En este sentido, se realizaron jornadas de siembra de plantas y árboles con niños, niñas y adolescentes de todas las regiones del país.

En coordinación con la Dirección de Asuntos Internacionales y Unicef, se realizó un seminario sobre "Protección Internacional de los Derechos Humanos de la Infancia: Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos", evento que tuvo el objeto de capacitar a los funcionarios de la Defensoría del Pueblo. Los temas desarrollados fueron: Convención sobre los Derechos del Niño, estructura y disposiciones generales; Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en conflictos armados; Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; y orientaciones generales del Comité de los Derechos del Niño para los informes que deben presentar los Estados Partes en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño.

En coordinación con la Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos, Unicef y el Ministerio de Educación, se realizó una jornada de capacitación de Defensores

Educativos de niños, niñas y adolescentes. El evento se realizó en Río Chico (Edo. Miranda). Los temas tratados fueron: derechos humanos de la infancia y la adolescencia; rol de la Defensoría del Pueblo en la protección de la niñez y adolescencia; Doctrina de Protección Integral; Sistema de Protección, y Sistema de Responsabilidad Penal del Adolescente.

La Defensoría Especial participó como ponente en el III Ciclo de Conferencias sobre la Defensoría del Pueblo y los Derechos Humanos, dirigido a los estudiantes de derecho de la Universidad Central de Venezuela, el cual tuvo lugar en la UCV. Además, participó como ponente en el curso de adiestramiento dirigido aspirantes a defensores de niños, niñas y adolescentes, en el Centro Bolivariano de Computación Prieto Figueroa, en el Municipio Plaza (Edo. Miranda), en el que participaron 25 personas.

En coordinación con la Dirección de Asuntos Internacionales, la Asamblea Nacional y Unicef, se realizó el Taller denominado "Propuestas de Reforma de la Lopna: Una Mirada desde la Convención de los Derechos del Niño", realizado en el Hemiciclo Protocolar de la Asamblea Nacional, con parte del convenio suscrito entre la Defensoría del Pueblo y Unicef, y realizado con el objeto de abrir espacios de análisis y discusión en torno a las propuestas de reforma. En este teller participaron 80 representantes de 27 instituciones gubernamentales y no gubernamentales vinculadas con la protección de los derechos de la niñez y adolescencia.

Se asistió a la charla relacionada con los deberes y derechos que otorga la Lopna a los niños, niñas y adolescentes, realizada en la Academia Latinoamericana de Violonchelo (Caracas), dirigido a los profesores que allí laboran. Participaron en el evento 15 personas.

Con respecto a la presencia en los medios de comunicación la Defensoría Especial asistió a 5 programas radiales en la emisora Radio Fe y Alegría, para tratar temas como la reforma de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente; la Ley para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en Salas de Uso de Internet, Videojuegos y otros Multimedias; el problema de las drogas en la infancia y la adolescencia; y casos emblemáticos ocurridos durante el año donde el derecho vulnerado fue el derecho a la vida y a la integridad personal de la población infantil.

Asimismo, participó en calidad de invitado por otras instituciones en los siguientes cursos: "Problemática de las Drogas", realizado por la Alcaldía Mayor; Foro sobre Derecho de la Infancia y la Adolescencia, organizado por el Tribunal Supremo de Justicia, y "Trata de personas" auspiciado por Ministerio del Interior y Justicia y Unicef.

Área de defensa

Como parte de las actividades legislativas, se realizaron observaciones al Proyecto de Ley para las Personas con Discapacidad, destinadas a fortificar las políticas y mecanismos integrales para la niñez y adolescencia. También se hicieron recomendaciones sobre la Ley para la Protec-

ción de Niños, Niñas y Adolescentes en Sala de Uso de Internet, Videojuegos y otros Multimedias; y al Proyecto de Reforma de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente (Lopna).

Se participó en las siguientes mesas de trabajo:

- Mesa Técnica convocada por el Consejo Metropolitano de Derechos de la Niñez y la Adolescencia, sobre la elaboración de la Política Metropolitana de Prevención y Atención del Embarazo en la Niñez y la Adolescencia en el Distrito Metropolitano de Caracas. La finalidad de la mesa fue abordar el tema desde una perspectiva integral, promoviendo una adecuada estructura familiar; el fortalecimiento nutricional escolar; la vinculación de la comunidad, la familia y la escuela en el tema, y el impulso de estrategias en materia de salud sexual y reproductiva.
- Mesa de trabajo para la elaboración de la Política para Prevenir el Consumo de Drogas por parte de la Población Infantil y Adolescente del Distrito Metropolitano de Caracas.
- Mesa de Trabajo convocada por el Consejo Nacional de los Derechos del Niño y del Adolescente sobre la elaboración de un proyecto de Plan de Acción Interinstitucional, dirigido a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes contra la violencia. El objetivo central de la propuesta fue estructurar e impulsar, en articulación con los organismos competentes, misiones y organizaciones comunitarias, un conjunto de acciones preventivas y de atención que permitan abordar desde la perspectiva de derechos, las diversas manifestaciones de violencia que afectan al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.
- Mesa de Trabajo sobre el tema de la violencia en la infancia y la adolescencia, con el Consejo Metropolitano de Derechos de la Niñez y la Adolescencia, convocada con el fin de desarrollar políticas públicas y someterlas a consulta.
- Mesa Técnica para el diseño y la implementación de un Plan de Acción para Prevenir, Reprimir y Sancionar el Delito de Trata de Personas y Asistir Integralmente a las Víctimas. El objetivo general del plan es desarrollar acciones coordinadas entre los organismos gubernamentales, no gubernamentales y de cooperación internacional en la materia.

Se participó también en la Comisión Intersectorial contra el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, que viene trabajando desde el año 2004. La Comisión hizo los arreglos finales al proyecto del Plan de Acción Nacional contra el Abuso y la Explotación.

Se brindó asesoría a las defensorías delegadas y direcciones generales en los siguientes casos:

- Niños y adolescentes quemados en El Valle por supuestos efectivos de la Policía Metropolitana.

- Asesinato de los hermanos Faddoul.
- Niños, niñas y adolescentes afectados por la situación de riesgo que se produjo durante el mes de enero de 2006 en el Barrio Nueva Esparta ubicado en el cerro Gramoven de la Parroquia Sucre (Municipio Libertador, Distrito Capital).
- Presunto maltrato a niños y adolescentes por parte del personal en la entidad de atención Colmena de la Vida, ubicada en el Área Metropolitana de Caracas.

También se hicieron recomendaciones sobre los Reglamentos de Convivencia Escolar en diversas instituciones educativas. En materia de salud, se realizaron observaciones y recomendaciones a la Defensoría Delegada del Estado Sucre y a Fundasalud relacionadas con casos de mortalidad infantil en el Hospital Santo Aníbal Dominicci, ubicado en Carúpano (Edo. Sucre).

A la Dirección de Asuntos Internacionales se le prestó asesoría sobre el tema de la trata de personas a partir de los mecanismos de prevención, mitigación y asistencia a las víctimas y procesamiento de los tratantes. Esto con la finalidad de informar a la Organización de los Estados Americanos de la situación actual del problema en Venezuela y de los medios legales existentes para combatir este delito, además de elaborar un dispositivo para su seguimiento.

Sobre la base de una solicitud que realizó la Oficina del Agente del Estado para los Derechos Humanos ante el Sistema Interamericano e Internacional, respecto a la aplicación por parte del Estado Venezolano del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; se respondió un cuestionario alusivo a dicho Protocolo y su aplicación en el Estado venezolano de conformidad con la legislación legal vigente.

Se dio respuesta a un cuestionario relativo a la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, con el propósito de consolidar el informe que presentaría el Relator Especial ante el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.

Se realizaron observaciones al informe sobre el derecho a la educación de las niñas presentado por el Relator Especial sobre el Derecho a la Educación de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, estableciendo la situación actual en la República Bolivariana de Venezuela con respecto a esta categoría de derecho y la igualdad existente tanto para los niños como para las niñas.

Se brindó asesoría a la Dirección de Atención al Ciudadano en diversas mesas de diálogo sobre el tema de los fuegos artificiales, en resguardo de la integridad física de los niños, niñas y adolescentes.

Área de Vigilancia

En el área de vigilancia, se participó en el evento "Análisis de la Situación de la Infancia y la Adolescencia en el Municipio Baruta 2005-2006", auspiciado por el Consejo de Derechos del Niño, Niña y Adolescente del Municipio Baruta.

Además, se realizaron 6 inspecciones a entidades de atención donde pernotan niños, niñas y adolescentes bajo medidas de protección emanadas de los diferentes Consejos de Protección. Dichas entidades están ubicadas en los estados Aragua, Lara, Miranda y en el Área Metropolitana de Caracas.

Defensoría Especial con Competencia a Nivel Nacional en Régimen Penitenciario

La Defensoría Especial con Competencia a Nivel Nacional en Régimen Penitenciario, fue creada según la Resolución N° DP-2003-114, de fecha 2 de julio de 2003, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.725, del 4 de julio de 2003. Es el órgano asesor especializado, en diseñar, programar y coordinar acciones que contribuyan a defender, promover y vigilar los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

Esta instancia defensorial estuvo integrada durante el año por 2 funcionarios que desarrollaron las siguientes actividades.

Área de Promoción

La Defensoría Especial realizó las siguientes actividades de promoción y divulgación de los derechos humanos en la materia de su competencia, algunas de ellas ejecutadas en conjunto con otras instituciones:

- Dictó 9 talleres sobre "Derechos Humanos de los Ciudadanos Privados de Libertad", al personal del equipo de Reacción Inmediata de la Dirección de Custodia y Rehabilitación del Recluso del Ministerio del Interior y Justicia.
- Dictó un Taller sobre "Derechos Humanos de los ciudadanos sometidos a Fórmulas Alternativas de Cumplimiento de Pena", dirigido a los Delegados de Prueba adscritos a la Dirección de Reinserción Social del Ministerio del Interior y Justicia.
- Dictó 2 Talleres sobre "Derechos Humanos de los Adolescentes Privados de Libertad", dirigidos al personal que labora en las Entidades de Atención Socio-Educativas en el Área de Protección y de Responsabilidad Penal.
- Realizó las "Primeras Jornadas de Humanización Carcelaria 2006", conjuntamente con la Guardia Nacional y el Ministerio del Interior y Justicia.
- Realizó el taller "Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad" en el Internado Judicial Región Capital Rodeo I y II, el Centro Penitenciario Metropolitano

de los Valles del Tuy I y II y en la Casa de Reeducación y Rehabilitación e Internado Judicial El Paraíso (La Planta), conjuntamente con la Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo.

- Efectuó inducciones a los funcionarios que ingresaron a la Defensoría del Pueblo, con el objeto de informarles las funciones específicas de la Defensoría Especial.
- Realizó la "Jornada Nacional de Capacitación de los Funcionarios de la Defensoría del Pueblo en materia de los Derechos del Adolescente Privado de Libertad, y en la realización de Inspecciones a las Entidades de Atención", actividad desarrollada en conjunto con la Dirección de Asuntos Internacionales y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef).

Adicionalmente, la Defensoría Especial participó en la discusión y redacción con la Asamblea Nacional, el Ministerio Público y el Ministerio del Interior y Justicia, del Proyecto de Código del Sistema Penitenciario, destinado a reformar la actual Ley de Régimen Penitenciario y compilar toda la normativa relacionada con la materia penitenciaria.

La Defensoría especial asistió a los siguientes eventos organizados por otras instituciones:

- Acto solemne de Apertura del Año Judicial 2006 del Circuito Judicial Penal del Estado Miranda.
- VI reunión de la Sala Penal del Tribunal Supremo de Justicia y los Presidentes de los Circuitos Judiciales Penales de todo el país, realizada en el Estado Monagas.
- VII reunión de la Sala Penal del Tribunal Supremo de Justicia y los Presidentes de los Circuitos Judiciales Penales de todo el país, realizada en el Estado Mérida.
- Taller sobre el Plan de Humanización del Sistema Penitenciario, dirigido a las organizaciones no gubernamentales dedicadas a trabajar en el área penitenciaria, realizado en el Ministerio del Interior y Justicia.
- II Jornada de Formación a Defensorías y Defensores Educativos, realizada en el Club Ipasmar en Río Chico (Edo. Miranda), organizada por la Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo, conjuntamente con el Ministerio de Educación.
- Primer Foro de Prevención del Consumo y Distribución de Drogas, realizado en el Estado Miranda, organizado por el Circuito Judicial del Estado Miranda, extensión Guarenas-Guatire.
- Acto de entrega por parte de la División de Seguridad de la Guardia Nacional del estandarte de honor al Destacamento 55 de la Guardia Nacional.
- Jornadas de reflexión sobre el Sistema Penitenciario en Venezuela, organizadas por el Instituto de Estudios Superiores del Ministerio Público.

- Jornadas de Registro, Identificación y Actualización, para impulsar la celebración de audiencias preliminares y juicios, entre otros actos procesales, efectuadas en la Casa de Reeducación y Rehabilitación e Internado Judicial El Paraíso (La Planta), durante los días 3, 4, 6, 7 y 10 del mes de julio.
- VIII reunión de la Sala Penal del Tribunal Supremo de Justicia y los Presidentes de los Circuitos Judiciales Penales de todo el país, realizada en el Estado Barinas.
- II Jornada Nacional de Diálogo y Mesas de Trabajo Penitenciario, realizada en la ciudad de Valencia (Edo. Carabobo), con la participación de internos recluidos en los centros penitenciarios de todas las regiones del país.
- vPrograma de capacitación e investigación para la acción, denominado "Sistemas Penitenciarios y Derechos Fundamentales", realizado en San José de Costa Rica, del 13 al 21 de noviembre.

Además, presentó las siguientes ponencias:

- Conferencia "Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente", dirigida a representantes estudiantiles de varios liceos del Área Metropolitana de Caracas, realizado en el Liceo Andrés Bello (Caracas).
- Ponencia "El Rol que cumple la Defensoría Especial con Competencia a Nivel Nacional en Régimen Penitenciario en la protección de los derechos de este grupo vulnerable", en el III Ciclo de Conferencias sobre la Defensoría del Pueblo y los Derechos Humanos, realizado en la Escuela de Derecho de la Universidad Central de Venezuela, organizado por la Dirección de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos.
- Ponencia "Formas de Discriminación en la Educación Superior de las Personas Privadas de Libertad", en el Colegio Universitario Caracas, organizado por la Dirección General de Desempeño Estudiantil del Ministerio Educación.

También asistió a los siguientes eventos organizados por la Institución:

- Bautizo del libro "Las Aventuras de Francisco de Miranda", orgasnizado por la Fundación Defensoría del Pueblo.
- Taller de capacitación electoral denominado "Elección Presidencial 2006", organizado por la Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos, conjuntamente con el Consejo Nacional Electoral.
- Foro "Derecho al Sufragio", organizado por la Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo, conjuntamente con el Consejo Nacional Electoral.

Por último, participó en 2 programas de radio en las emisoras Fe y Alegría y Radio

Nacional de Venezuela, con el objeto de tratar temas relacionados con la problemática penitenciaria del país.

Área de Defensa

En el área de defensa, durante el año 2006 se impartieron orientaciones a familiares de internos de diferentes centros penitenciaros relacionadas en general a la vulneración del derecho del debido proceso, y se efectuaron coordinaciones en materia penitenciaria con las distintas defensorías delegadas estadales.

Se realizaron 3 mesas de diálogo: 2 sobre "Derechos Humanos de los ciudadanos sometidos a Fórmulas Alternativas de Cumplimiento de Pena", dirigidas a los Coordinadores a nivel Nacional y Jefes de Centros de Tratamiento Comunitario y Destacamento de Trabajo de la Región Capital y Central, adscritos a la Dirección de Reinserción Social del Ministerio del Interior y Justicia; y una con representantes del Ministerio del Interior y Justicia, del Circuito Judicial del Estado Vargas y del Área Metropolitana de Caracas y con representantes del Comité de Familiares Vigilantes de los Derechos Humanos de los Privados de Libertad, con el objeto de tratar la situación penitenciaria.

La Defensoría Especial participó en 78 actividades, entre reuniones, sesiones y mesas de trabajo, destinadas a discutir temas relacionados con la problemática presente en los recintos carcelarios, entre ellas destacan:

- 4 reuniones con la Dra. María Auxiliadora Monagas, Agente del Estado para los Derechos Humanos ante el Sistema Interamericano e Internacional, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el objeto de tratar lo concerniente al cumplimiento y ejecución de medidas provisionales acordadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, referidas al Centro Penitenciario Metropolitano de Los Valles del Tuy y el Internado Judicial de Monagas (La Pica).
- Reunión en la Procuraduría General de la Gobernación del Estado Miranda, en relación a la situación penitenciara de la región.
- Reunión en el Tribunal Supremo de Justicia con el Dr. Eladio Aponte Aponte, Magistrado de la Sala de Casación Penal, el Ministerio Público, los Coordinadores Regionales de Defensa Pública y los presidentes de los diferentes circuitos judiciales, con el objeto de tratar la situación penitenciaria a nivel nacional.
- Reunión en la Asamblea Nacional con la diputada Marelis Pérez Marcano, para tratar la situación penitenciaria del Internado Judicial de Monagas (La Pica).
- 7 reuniones en el Ministerio de Participación Popular y Desarrollo Social, conjuntamente con la Junta Liquidadora del Instituto Nacional del Menor (INAM), en relación al área del Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente.

- 5 reuniones con representantes del Fondo de las Naciones Unidas Para la Infancia (Unicef) y la Dirección de Asuntos Internacionales, en el marco del convenio entre la Defensoría del Pueblo y Unicef en el área de Responsabilidad Penal.
- 8 sesiones de la Comisión Presidencial para atender la Emergencia Carcelaria, en el Ministerio del Interior y Justicia.
- 6 reuniones en la División de los Servicios de Seguridad de la Guardia Nacional en la Comandancia General, con el objeto de tratar la situación penitenciaria nacional.
- Reunión con representantes de la Unidad de Enlace con Comunidades en Situaciones Excepcionales del Viceministerio de Desarrollo Humano del Ministerio de la Cultura.
- Reunión en la sede del Tribunal Supremo de Justicia con la Dra. Betzaida Pérez, asistente de la Magistrada Dra. Deyanira Nieves y el equipo interinstitucional de responsabilidad penal del adolescente (Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente).
- Reunión en la sede del Tribunal Supremo de Justicia con el Magistrado Dr. Juan Rafael Perdomo y el equipo interinstitucional de responsabilidad penal del adolescente (Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente).
- Reunión con los presidentes de los diferentes circuitos judiciales del país, a fin de discutir la situación penitenciaria a nivel nacional, en las instalaciones del Tribunal Supremo de Justicia.
- Reunión con representantes de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio Público, a objeto de coordinar las Jornadas de Registro, Identificación y Actualización, para impulsar la celebración de audiencias preliminares y juicios, entre otros actos procesales, que se efectuó en la Casa de Reeducación y Rehabilitación e Internado Judicial El Paraíso (La Planta).
- 4 reuniones con representantes de la Dirección General de Custodia y Rehabilitación del Recluso del Ministerio del Interior y Justicia, con el objeto de tratar la situación del Internado Judicial de Monagas (La Pica) y la Casa de Reeducación e Internado Judicial El Paraíso (La Planta).
- Reunión con las Organizaciones No Gubernamentales dedicadas a trabajar a favor del Sistema Penitenciario Venezolano.
- 3 reuniones con el Comité de Familiares Vigilantes de Derechos Humanos de los Privados de Libertad (Favideh), relacionadas con la situación penitenciaria en todo el territorio nacional.
- Mesa de trabajo sobre Retardo Procesal en el Internado Judicial y Casa de Reeducación y Rehabilitación La Planta, celebraba en el Palacio Blanco bajo la organización del Ministerio del Interior y Justicia.

- Reunión de trabajo en la Hacienda Santa Teresa, a fin de evaluar el Plan Conjunto de Trabajo entre el Ministerio del Interior y Justicia y el Proyecto Alcatraz.

Adicionalmente se realizaron 7 sesiones en el Consejo Nacional de Protección del Niño y del Adolescente del equipo interinstitucional de responsabilidad penal del adolescente.

Área de Vigilancia

Durante el año la Defensoría Especial realizó un total de 21 inspecciones (regulares y extraordinarias) en establecimientos penitenciaros y en entidades de atención socio-educativas en el área de responsabilidad penal. Las inspecciones realizadas se discriminan de la siguiente manera:

INSPECCIONES EXTRAORDINARIAS

Establecimiento	Total
Internados Judiciales	4
Centros de Detención Preventiva	2
Centros de Detención de Adolescentes	2
TOTAL	**8**

INSPECCIONES ORDINARIAS

Establecimiento	Total
Internados Judiciales	7
Centros de Cumplimiento de Pena	2
Centros de Cumplimiento de Pre-libertad	1
Centros de Detención Preventiva	3
TOTAL	**13**

Las inspecciones extraordinarias se realizaron como consecuencia de hechos de violencia ocurridos en las cárceles, como riñas colectivas, huelgas de hambre, retención de familiares y niños, así como presuntos maltratos por parte de efectivos de la Guardia Nacional y del Ministerio del Interior y Justicia.

En el marco de las elecciones presidenciales efectuadas en diciembre de 2006, se ejecutó una

actividad de seguimiento a las mesas instaladas en los centros penitenciarios a nivel nacional, con el fin de garantizar el derecho al sufragio de los ciudadanos procesados.

Defensoría Especial con Competencia a Nivel Nacional en el Área de Salud y Seguridad Social

La Defensoría Especial con Competencia a Nivel Nacional en el Área de Salud y Seguridad Social, creada según Resolución defensorial N° DP-2003-020, de fecha 27 de enero de 2003, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.623, del 3 de febrero de 2003, es un órgano asesor especializado en diseñar, programar y coordinar acciones que contribuyan a promover y a fortalecer el buen funcionamiento de la salud y del sistema de seguridad social.

A continuación se destacan las principales actividades realizadas durante el año 2006 por esta Defensoría Especial.

Área Promoción

En el área de promoción la Defensoría Especial realizó las siguientes actividades:

- Presentó una ponencia en el evento "Derechos sexuales y reproductivos", organizado por Acción Solidaria, ONG de lucha contra el VIH/SIDA, en la sede de esa organización en Caracas.
- Realizó un taller y presentó la ponencia "La Defensoría del Pueblo y la donación de órganos", en la Jornada Médico Científica organizada por la Coordinación Hospitalaria de Transplantes del Estado Bolívar, el Ministerio de Salud, la Regional Guayana, ONTV y otras organizaciones no gubernamentales. Realizado en Ciudad Bolívar.
- Realizó el taller "El derecho a la salud de los pacientes renales" en la III Jornada de Pacientes Renales del Estado Bolívar, con la participación de 70 personas. Realizado en Ciudad Bolívar.
- Presentación de la ponencia "La Defensoría del Pueblo y los derechos de las personas con VIH/SIDA, por invitación de la organización Contranatura (UCV), en sus encuentros mensuales para organizaciones de lucha contra el SIDA y público en general.
- Presentación de la ponencia "El Derecho a la Salud en las trabajadoras sexuales" , por invitación de la organización Contranatura (UCV), en sus encuentros mensuales para trabajadoras sexuales y público en general.
- Presentó una ponencia en el evento "Derechos Sexuales y Reproductivos", jornada organizada por la Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo en el Hotel Ávila (Caracas).
- Presentó la ponencia "Acción de las transnacionales de medicamentos y comités de bioé-

tica", en un Cine-foro organizado por la Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo.

La Defensoría Especial coordinó la capacitación interna sobre donación de órganos:, mediante materiales suministrados en tres entregas a las defensorías delegadas estadales, para contribuir de esta manera a combatir los mitos y prejuicios acerca de los transplantes de órganos.

Además, realizó una serie de tres encuentros con pacientes oncológicos del Hospital Luis Razetti, bajo el título "El derecho a la salud y la organización comunitaria", en los que se trataron los siguientes temas: la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el derecho a la salud; la contraloría social; la organización comunitaria, y la importancia de los comités de salud.

LA Defensoría especial participó en eventos organizados por otras instituciones, entre ellos se mencionan los siguientes:

- Evento "La garantía efectiva del Derecho a la Salud", organizado por la Secretaría de Salud de la Alcaldía Mayor de Caracas, en la sede de Pdvsa La Esmeralda.
- Evento "Primeras Jornadas de Actualización en materia de prevención integral de drogas", organizado por el Cicpc, en su sede de Bello Monte.
- Evento "Segundo Foro Acción Defensorial por los Derechos de la Mujer", organizado por Alcaldía Mayor de Caracas y la Defensoría del Pueblo.
- Evento "La Violencia contra la Mujeres, una Violación de los Derechos Humanos, Respuestas del Estado", organizado por el Tribunal Supremo de Justicia en Caracas.
- Evento sobre la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, organizado por el Tribunal Supremo de Justicia y la Defensoría del Pueblo.

La Defensoría Especial participó en los siguientes eventos organizados por la Institución:

- Seminario "Protección Internacional de los Derechos Humanos de la infancia y adolescencia: Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos", realizado en el Hotel Ávila (Caracas).
- Bautizo del libro "Las aventuras de Francisco de Miranda" organizado por la Fundación Defensoría del Pueblo en el Platillo Protocolar del Teatro Teresa Carreño (Caracas).
- Cine-foro sobre la película "El Jardinero Fiel", organizado por la Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo, en la sede del Centro Financiero Latino (Caracas).
- Entrega de Certificados para funcionarios del IVSS, por cursos de derechos humanos realizados por la Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo, en el Centro Financiero Latino (Caracas).

- Consulta Nacional para la Reforma Policial, organizado conjuntamente por la Comisión para la Reforma Policial y la Defensoría del Pueblo, en el Centro Financiero Latino (Caracas).
- Foro "Derecho al Sufragio", realizado en el Hotel Hilton Caracas.
- Evento "Elección Presidencial 2006", organizado por la Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo, en el Museo de Arte Contemporáneo (Caracas).
- Evento "Protección Internacional de los Derechos Humanos de la Niñez", realizado en el Museo de Arte Contemporáneo (Caracas).

La presencia en los medios de comunicación, estuvo dada por las declaraciones a diversos medios radiales y escritos del Estado Bolívar, en ocasión del Jornada Médico Científica sobre donación de órganos y transplantes, organizada por el Ministerio de Salud y otras entidades regionales y nacionales. También se ofrecieron declaraciones en ocasión del caso de intoxicación de adolescentes de la ciudad de Soledad (Edo. Anzoátegui).

Área de Defensa

La Defensoría Especial atendió a 51 personas a las cuales les brindó asesoría en el área de su competencia. Las problemáticas atendidas se referían a los siguientes temas: petición de acceso al Convenio Cuba-Venezuela, accesibilidad a medicamentos, debida asistencia médico-quirúrgica, hospitalización de personas adultas mayores, hospitalización de adolescentes por problemática de adicción a las drogas, vulneración del principio de accesibilidad y disponibilidad de insumos por parte de los hospitales del Área Metropolitana de Caracas.

Realizó 48 asesorías a las diferentes direcciones de la Defensoría del Pueblo con respecto al Derecho a la Salud, sobre las temáticas que a continuación se detallan: derecho a la libre elección por parte del paciente, medicamentos, falta de médicos y médicas en los centros asistenciales de la red pública a nivel nacional, derecho del paciente a no recibir tratamiento médico, salud sexual y reproductiva, casos de mortalidad neonatal en varios estados, control de medicamentos por parte del Instituto Nacional de Higiene, situación de la donación de órganos y transplantes a nivel nacional y maltrato médico en instituciones que albergan a personas adultas mayores.

Además brindó asesoría para la revisión del Reglamento de la Lopcymat. Trabajó la situación epidemiológica del dengue y la tuberculosis. Brindó asesoría sobre el catalogo de derechos sexuales y reproductivos. Realizó asimismo asesoramiento y monitoreo en el proyecto de investigación de Salud Sexual y Reproductiva en adolescentes a nivel nacional, proyecto desarrollado entre el Unfpa y la Defensoría del Pueblo.

Colaboró en la investigación, revisión y acción por parte de la Defensoría del Pueblo ante la

situación generada por las condiciones de contrato de seguros de salud, autorizados por la Superintendencia de Seguros, que vulneran las condiciones de pacientes con VIH/SIDA.

También se encargó de la coordinación del Informe de la FIO sobre la situación del Derecho a la Salud en la República Bolivariana de Venezuela, realizado conjuntamente con la Unidad de Análisis de la Defensoría del Pueblo.

La Defensoría Especial llevó a cabo 3 mesas de diálogo en coordinación con la Defensoría Delegada del Área Metropolitana de Caracas, éstas fueron:

- Mesa de Diálogo sobre la situación del Hospital Pérez de León de Petare, debido a las graves carencias en la infraestructura y prestación de servicios detectados en las inspecciones realizadas. En ella participaron la Defensoría Delegada del Área Metropolitana de Caracas, autoridades de salud del Municipio Sucre y la Dirección del Hospital. Se alcanzaron acuerdos que permitieron mejorar sustancialmente la estructura del hospital, la disponibilidad de medicamentos e insumos, la reparación y adquisición de equipos médicos y la asistencia médica por parte de los profesionales de la salud.
- Mesa de Diálogo sobre la atención de pacientes oncológicos en el Hospital Luis Razetti, debido a fallas en los equipos destinados a tratar la patología. En ella participaron autoridades del Ministerio de Salud, la Alcaldía Mayor de Caracas, la Dirección del Hospital y la Defensoría Delegada del Área Metropolitana de Caracas. Esta Mesa permitió que ambos organismos organizaran una secuencia de atención para los pacientes en un centro asistencial alternativo, hasta tanto se procediera a la reparación de los equipos de radioterapia.
- Mesa de Trabajo sobre la situación de la red hospitalaria del Área Metropolitana de Caracas, en base a las inspecciones realizadas a esos centros de salud. En ella participaron la Secretaría de Salud de la Alcaldía Mayor de Caracas, la Coordinadora del Programa de Equipos e Imagenología y la Defensoría Delegada del Área Metropolitana de Caracas.

La Defensoría Especial asistió a diferentes reuniones de trabajo, entre las que se destacan:

- Reunión de Trabajo con la Dra. Rocío Villanueva, experta en Derechos Sexuales y Reproductivos de la Defensoría del Pueblo de Perú, a fin de recabar información e intercambiar experiencias, en función del convenio firmado entre el Fondo de Población de las Naciones Unidas y la Defensoría del Pueblo, para la investigación sobre derechos sexuales y reproductivos de las adolescentes a realizarse a nivel nacional.
- Reunión de trabajo con la Contraloría Sanitaria del Ministerio de Salud, sobre la temática del consumo de tabaco. Participaron las autoridades del Ministerio de Salud y la Defensoría Especial en Materia Ambiental.
- 4 reuniones de trabajo con la Coordinadora del Programa Nacional de Oncología, Dra. Ana María Rodríguez, en dependencias del Ministerio de Salud, a fin de supervisar la

planificación en instalación de equipos de radioterapia y comunicación adecuada a la comunidad hospitalaria.

- Reunión de trabajo con la Dirección de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, para que procediera a la fumigación de varios centros de salud de la red hospitalaria del Área Metropolitana de Caracas que presentaban deficiencias. El resultado alcanzado fue la realización de esa tarea en el lapso de 30 días.
- Reunión de trabajo con la Gerencia de Hospitales del Ministerio de Salud para tratar la situación hospitalaria de todo el país.
- Reunión de trabajo con el Programa de Control de Establecimientos de la Dirección de Contraloría Sanitaria del Ministerio de Salud, para tratar diferentes temas referentes a irregularidades detectadas en los centros de salud a lo largo de las inspecciones realizadas.

De acuerdo a los lineamientos emanados de la Dirección Ejecutiva, la Defensoría Especial llevó a cabo varias campañas en el área de su competencia, entre las que se destacan:

- Campaña contra el Dengue. Se encargó de la elaboración del material de capacitación interna, conjuntamente con la Dirección General de Promoción y Divulgación. Monitoreó la campaña de información a las defensorías delegadas. A través de las acciones llevadas a cabo por las defensorías delegadas, se logró una activa participación de la comunidad y la formación de comités contra la epidemia que contaron con la participación de las autoridades de salud y otros organismos.
- Campaña contra el Sarampión. A través de la información obtenida en los medios de comunicación, se organizaron operativos para constatar la magnitud de la epidemia y cuál era la población mayormente afectada. En virtud de ello, se organizaron inspecciones a los distritos sanitarios conjuntamente con la Defensoría Delegada del Área Metropolitana de Caracas.
- Medicamentos e insumos en la Red Ambulatoria del Estado Delta Amacuro. A raíz de informaciones suministradas por la Defensoría Delegada de ese estado, acerca de las graves carencias de esos elementos, se realizaron gestiones con las autoridades del Ministerio de Salud, para que proveyera de urgencia las medicinas e insumos necesarios. El acto de provisión de medicamentos e insumos fue realizada a los 10 días de haberse recibido el primer aviso de las faltas.

Área de Vigilancia

En el área de vigilancia la Defensoría Especial realizó 41 inspecciones a distintos centros de salud, entre los que se destacan distintos hospitales del Área Metropolitana de Caracas, Centros de Diagnóstico Integral, Clínicas Populares, Consultorios de Barrio Adentro y Consultorios

Odontológicos de Barrio Adentro; además se hicieron inspecciones en los Distritos Sanitarios 1, 2, 3 y 4 del Área Metropolitana de Caracas, el Instituto de Oncología y Hematología, el Instituto Nacional de Higiene, el Instituto Nacional de Nutrición, el Núcleo de Desarrollo Endógeno Fabricio Ojeda y el Hospital Ruiz y Páez de Ciudad Bolívar.

Respecto a la actividad administrativa, se enviaron un total de 154 memorandos y 20 oficios, todos ellos librados en correspondencia a las solicitudes y requerimientos realizados por diferentes instituciones, peticionarios y otras dependencias de la Defensoría del Pueblo.

Defensoría Especial con competencia a Nivel Nacional en el área de Servicios Públicos

La Defensoría Especial con Competencia a Nivel Nacional en el Área de Servicios Públicos, creada según la Resolución N° DP-2001-154, de fecha 27 de noviembre de 2001, publicada en la Gaceta Oficial No. 37.335, del 29 de noviembre de 2001, tiene como competencia diseñar, programar y coordinar acciones que contribuyan a promover una efectiva defensa y vigilancia de los derechos del público consumidor y usuario y el buen funcionamiento de los servicios públicos.

Esta instancia defensorial estuvo integrada durante el año por 3 funcionarios que desarrollaron las siguientes actividades.

Área de promoción

La Defensoría Especial planificó y coordinó 6 operativos de promoción y divulgación de los derechos de los usuarios de los servicios públicos, que se realizaron en coordinación con las defensorías delegadas. Estos fueron:

- 4 operativos sobre el servicio de transporte aéreo, realizados en todos los aeropuertos del país durante los asuetos de Carnaval en el mes de febrero, Semana Santa en el mes de abril, vacaciones escolares en el mes de agosto y Navidad en el mes de diciembre. En los mismos se repartieron 37.000 folletos informativos.
- Un operativo sobre el servicio de agua potable y saneamiento, con motivo del Día Mundial del Agua, realizado en el mes de marzo. Se repartieron 12.000 folletos informativos.
- Un operativo sobre el servicio de Telefonía Móvil Celular, con motivo del Día Mundial de las Telecomunicaciones, realizado en el mes de mayo. Se entregaron 15.000 folletos informativos y se abarcaron las empresas operadoras Movistar, Movilnet, Digitel, Infonet y Digicel. Se repartieron un total de 64.000 folletos informativos.

Adicionalmente, la Defensoría Especial presentó 4 ponencias sobre temas de servicios públicos, discriminadas de la siguiente forma:

- Ponencia presentada en el Ciclo de Charlas organizado por la Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos, realizado en la Universidad Central de Venezuela.
- Ponencia presentada en el Foro ¿Qué pasa con los servicios públicos en Caracas? Organizado por la ONG Por la Caracas Posible, realizado en el auditorio de la Electricidad de Caracas.
- Ponencia presentada en la Primera Feria del Parlamentarismo de Calle, en la mesa de la Comisión Permanente de Administración y Servicios Públicos, con motivo de la discusión de la Ley Orgánica de Servicios Públicos.
- Ponencia presentada en el Seminario Internacional de Actualidad Defensorial "Las Defensorías del Pueblo y el Derecho al Agua", organizado por la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO) y el Programa de Apoyo para las Defensorías del Pueblo en Iberoamérica (Pradpi), con el auspicio de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), realizado en la ciudad de Antigua (Guatemala) en el mes de septiembre.

Además, la Defensoría Especial tuvo 8 apariciones en programas de radio distribuidas así: 4 en el programa "Altavoces" de la emisora Fe y Alegría, 2 en el programa "La Voz de la Defensoría" trasmitido por YVKE Mundial, 1 en el programa "La Voz de la Defensoría" trasmitido por Radio Nacional y 1 en el programa "La Voz de la Defensoría" trasmitido por la emisora 104.5 FM de Maturín (Edo. Monagas), en coordinación con la Defensoría Delegada de ese estado. Se concedieron también 6 entrevistas radiales y 1 televisiva, en las cuales se habló de los operativos de promoción de los derechos de los usuarios de los servicios de agua y saneamiento, transporte aéreo y telefonía celular, y sobre casos particulares.

Área de Vigilancia

En el área de vigilancia se realizaron un total de 9 inspecciones, discriminadas de la siguiente forma:

- 5 inspecciones a las paradas de los servicios de transporte terrestre que cubren la ruta Caracas-La Guaira, en el marco del cierre viaducto N° 1 de la Autopista Caracas-La Guaira.
- 2 inspecciones en la Carretera Vieja Caracas-La Guaira en el Estado Vargas, así como en la vía que conduce al sector el Limón en la Autopista Caracas-La Guaira, en el marco del cierre del viaducto N° 1.
- 2 inspecciones a los refugios habilitados para atender a los damnificados del Barrio Nueva Esparta, realizadas conjuntamente con la Defensoría Delegada del Área Metropolitana de Caracas, Unicef y el Ministerio Público.

Se emitieron 4 proyectos de lineamientos a ser seguidos por las defensorías delegadas, dos de ellos para mantener la vigilancia sobre los servicios públicos de agua potable y saneamiento, y de transporte aéreo; otro relativo a los pasos a seguir en las denuncias contra las entidades financieras que nieguen créditos alegando situación irregular ante el Sistema de Información Central de Riesgos (Sicri); y el último para el monitoreo de los servicios públicos antes, durante y después de las elecciones presidenciales de diciembre 2006.

Se solicitó a todos los entes reguladores de los servicios públicos sus Planes de Acción y Políticas Publicas para el año 2006, e igualmente se les solicitó el avance de la gestión al primer semestre del año. Se solicitaron a través de las defensorías delegadas los Planes y Políticas Públicas de las empresas prestadoras de servicios en cada uno de los estados, haciendo hincapié en los servicios de agua potable, gas doméstico y aseo urbano.

Área de defensa

La Defensoría Especial realizó las siguientes actuaciones en el marco de la acción de defensa del ciudadano ante la prestación de los servicios públicos.

Se participó conjuntamente con la Dirección General de Atención al Ciudadano y la Defensoría Especial en el Área de Discapacitados, en la Audiencia Pública convocada por Conatel para la discusión de la Providencia Administrativa que regula la inclusión del lenguaje de señas en los programas informativos de televisión. Y se le realizó seguimiento del caso.

Se elevó una propuesta ante la Dirección General de Servicios Jurídicos sobre la posibilidad de ejercer una acción ante el Tribunal Supremo de Justicia, que permita establecer criterios sobre los cortes del servicio de agua potable que aplican las juntas de condominio a los propietarios que tienen retraso en el pago de los recibos de condominio.

En el marco del cierre del viaducto N° 1 de la Autopista Caracas-La Guaira, se participó en una reunión con el Vicepresidente de Fontur y representantes de Protección Civil, conjuntamente con la Defensora Delegada del Área Metropolitana de Caracas y el Defensor Especial en Materia de Protección Juvenil, para discutir el tema del traslado de los estudiantes desde y hacia Caracas y el Estado Vargas.

Se abrieron canales sólidos de comunicación con las instituciones controladoras y las empresas de servicio de telecomunicaciones, tales como la Asamblea Nacional, Conatel, el Indecu, Cantv-Movilnet y la Electricidad de Caracas, a fin de garantizar la solución expedita de las denuncias que llegan a la Defensoría del Pueblo en el área de servicios públicos, además de abrir esos canales para todas las defensorías delegadas.

Con la Comisión de Administración y Servicios Públicos de la Asamblea Nacional, se trabajaron temas como la prestación del servicio de telefonía móvil celular; la diferencia que tienen las agencias de viajes con algunas aerolíneas internacionales por el recorte de la comisión de las

agencias del 6% al 3% del costo del boleto, sobre el Proyecto de Ley Orgánica de Servicios Públicos y la reforma de otras Leyes especificas de servicios públicos.

Se brindaron 21 asesorías sobre diversos temas relacionados con los servicios públicos a las defensorías delegadas y a peticionarios, entre las que destacan las realizadas a las personas que llamaron a los diversos programas de radio que tiene la Defensoría del Pueblo.

Se realizaron opiniones y observaciones a las siguientes normativas: Ley para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en Salas de Uso de Internet, Videojuegos y otros Multimedias; Ley Orgánica de Servicios Públicos, y Ley para las Personas con Discapacidad. Las mismas fueron remitidas a la Dirección General de Servicios Jurídicos para su estudio y tramitación.

Se participó en 2 Mesas de Diálogo convocadas por la Dirección General de Atención al Ciudadano, una tratar los temas de la situación del servicio de transporte público, los servicios de terminales de pasajeros y la seguridad ciudadana para el Área Metropolitana de Caracas durante el período de vacaciones navideñas; y la otra para tratar el tema de la regulación del servicio de Mototaxi.

Se trabajó conjuntamente con la Defensoría Especial en el Área de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, la situación del transporte público terrestre y el pasaje estudiantil en el Área Metropolitana de Caracas, conjuntamente con el Consejo Metropolitano de Derechos del Niño y del Adolescente y el Indecu, entre otros organismos.

Finalmente, se elaboraron los siguientes informes y opiniones:

- Informe sobre la definición de servicios públicos manejado por la Defensoría Especial para remitirlo a la Sub-Comisión de Servicios Públicos de la Asamblea Nacional.
- Opinión jurídica relativa a la intervención por parte del Estado de la Empresa Elebol.
- Informe relacionado con la participación en el Seminario Internacional sobre las Defensorías del Pueblo y el Derecho al Agua, realizado en La Antigua Guatemala.

DEFENSORÍAS DELEGADAS ESTADALES

Las defensorías delegadas estadales, como instancias operativas, se encuentran bajo la coordinación de la Dirección Ejecutiva. A ellas les corresponde desarrollar las acciones que sean necesarias para hacer efectiva la promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en las diferentes circunscripciones del territorio nacional.

La Defensoría del Pueblo cuenta con 24 delegaciones distribuidas en cada una de las capitales de los estados del país, existiendo sub-sedes en otras ciudades en razón de su densidad poblacio-

nal y su ubicación geográfica, creadas con la finalidad de garantizar la accesibilidad de la Institución y para dar una respuesta oportuna y efectiva a los usuarios. Estas sub-sedes se encuentran en las ciudades de Guasdualito (Edo. Apure), Carúpano (Edo. Sucre), Puerto Ordaz (Edo. Bolívar), Guatire (Edo. Miranda), Charallave (Edo. Miranda), Cabimas (Edo. Zulia), Santa Bárbara del Zulia (Edo. Zulia) y Valera (Edo. Trujillo).

Entre sus competencias, a las defensorías delegadas les corresponde representar a la Defensoría del Pueblo en su jurisdicción; iniciar y proseguir, de oficio o a petición de parte interesada, cualquier investigación de los asuntos de su competencia; y coordinar con la Dirección General de Servicios Jurídicos la interposición de las acciones necesarias para hacer efectiva las indemnizaciones por daños materiales a las víctimas por violación de derechos humanos. Asimismo, tienen dentro de sus facultades mediar y conciliar en los conflictos, cuando las circunstancias permitan deducir un mayor y rápido beneficio a los fines tutelados.

Las defensorías delegadas asumen la labor de velar por la situación de personas que por cualquier causa hubieren sido privadas de libertad, recluidas, internadas, detenidas o que tengan limitada su libertad, sea bajo régimen institucionalizado o no. Por otra parte, deben visitar e inspeccionar las dependencias y establecimientos de los órganos del Estado, así como cualquier otra institución en la que se realicen actividades relacionadas al ámbito de su competencia, a fin de garantizar la protección de los derechos humanos, además de los intereses colectivos, legítimos o difusos. Todo ello con el objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios públicos, y de amparar y proteger los derechos de las personas contra las arbitrariedades y desviaciones de poder.

Finalmente, están facultadas para solicitar a órganos o funcionarios del Poder Público Nacional (establecidos en la región), Estadal o Municipal, incluidos los del ámbito militar, la información o documentación relacionada con los hechos investigados y formular las recomendaciones y observaciones necesarias para el cumplimiento de su competencia y solicitar ante el órgano competente la aplicación de los correctivos y las sanciones a que hubiere lugar por la violación de los derechos del público consumidor y usuario.

En cuanto a su labor de promoción defensa y vigilancia de los derechos humanos, las Defensorías Delegadas llevaron a cabo durante el año 2006, un total de 950 eventos destinados a educar e informar a la población en materia de derechos humanos y sobre las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, en los que participaron un total de 51.436 personas. La difusión de información vinculada a los derechos humanos y a la acción defensorial por medios radiales e impresos fue parte de la política comunicacional desplegada durante el año de gestión. En este sentido, las defensorías delegadas estuvieron presentes en diferentes emisoras radiales de sintonía regional en 530 oportunidades a través de programas fijos con temas relacionados a la Institución y a los Derechos Humanos, así como en 311 entrevistas de radio y en 269 entrevistas realizadas

en televisión. Además, se publicaron 502 artículos y notas de prensa relativas a las actividades de estas instancias.

PROGRAMAS DE RADIO DE LAS DEFENSORÍAS DELEGADAS

Defensoría Delegada	Emisora Radial	Nombre del programa
Área Metropolitana de Caracas	YVKE Mundial, Radio Nacional de Venezuela y Radio Fe y Alegría	La Voz de la Defensoría
Amazonas	Raudal Estéreo 92.9 FM	Defensoría en línea
Anzoátegui	Radio Cielo 99.3 FM	La voz de la Defensoría
Apure	Mega Hertz 96.5 FM	Con la comunidad
Bolívar	Diamante 95.9 FM	La Voz de la Defensoría
Guárico	Radio Morros 89.7 FM	La Voz de la Defensoría
Lara	Gente 94.5	La Voz de la Defensoría
Mérida	Radio Los Andes 1040 AM	La Voz de la Defensoría
Monagas	Emisora 104.4 FM	La Voz de la Defensoría
Portuguesa	Audaz 103.5 FM y Celestial 106.3 FM	El Defensor en línea
Sucre	Radio 2000	La Voz comunitaria
Táchira	Ecos del Torbes 780 AM	La Voz de la Defensoría
Yaracuy	Prisma 96.4 FM	La Voz de la Defensoría

En materia de defensa, las defensorías delegadas brindaron atención y asesoramiento a 40.678 casos de situaciones que pudieran configurarse en violación de los derechos humanos. Cabe señalar, que de acuerdo al tipo de derecho vulnerado, los derechos sociales fueron los más denunciados por la ciudadanía, colocándose en la mayoría de los estados en el primer lugar de denuncias, seguidos de los derechos civiles.

En el marco de sus atribuciones de vigilancia, con el fin de atender y detectar los problemas en cuanto a los servicios públicos y las condiciones de detención en los centros penitenciarios, las defensorías delegadas realizaron 3.708 inspecciones y visitas para constatar el buen funcionamiento de estos organismos.

De igual forma, durante el año de gestión se realizaron actividades de manera simultánea en todas las defensorías delegadas, en atención a los lineamientos y directrices emanadas del Despacho del Defensor del Pueblo, de la Dirección Ejecutiva y de las Direcciones Generales, con la finalidad de concertar acciones institucionales y consolidarlas. Entre ellas destacan:

- Operativos con los usuarios del transporte, en las instalaciones de los terminales de pasajeros y aeropuertos de todo el país, con el objeto de monitorear la calidad del servicio de transporte público terrestre y aéreo, durante los asuetos de Carnaval, Semana Santa y Navidad.
- Operativos sobre el almacenamiento, venta y distribución de fuegos artificiales o artificios pirotécnicos, en coordinación con la Dirección Ejecutiva, la Dirección General de Atención al Ciudadano y las Defensorías Especiales.

- Operativo para la prevención del dengue, en conjunto con la Defensoría Especial en el Área de Salud y Seguridad Social.
- Operativo con usuarios y usuarias del transporte aéreo, en coordinación con la Defensoría Especial en el Área de Servicios Públicos.
- Reactivación de la comisión de emergencia carcelaria, a solicitud de la Defensoría Especial en Régimen Penitenciario, en coordinación con los Circuitos Judiciales Penales Estadales, la Defensa Pública, el Ministerio Público y el Ministerio del Interior y Justicia.
- II Concurso de Pintura Infantil sobre el Día Internacional de la Paz "Pintemos nuestros campos", en coordinación con la Defensoría Especial en el Área de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y la Dirección de Relaciones Interinstitucionales.
- II Concurso Nacional de Ensayo sobre Derechos Humanos y Juventud, en coordinación con la Defensoría Especial en el Área de Protección Juvenil.
- Consulta Nacional de los Defensores del Pueblo en materia de Seguridad Ciudadana y el Nuevo Modelo Policial, evento organizado por la Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos y la Comisión Nacional para la Reforma Policial.
- Operativo durante el proceso de elección presidencial efectuado en el mes de diciembre, a fin de vigilar el ejercicio de los derechos políticos, específicamente el derecho al sufragio.

Las defensorías delegadas recibieron de manera sistemática, instrucciones para la celebración de días conmemorativos vinculados a los derechos humanos, entre los que podemos señalar el Día Internacional de la Mujer, el Día Internacional de la Paz y el Día Internacional de los Derechos Humanos, entre otros.

A continuación se detallan las gestiones realizadas por cada una de las defensorías delegadas.

Defensoría Delegada del Estado Amazonas

La Defensoría Delegada del Estado Amazonas estuvo integrada durante el año por 7 funcionarios y funcionarias, que realizaron las siguientes actividades.

Área de Promoción

Se continuó con la estrategia permanente de desarrollar programas y actividades de promoción y divulgación en materia de derechos humanos. En este sentido, se efectuaron 52 actividades de difusión, entre las que se incluyen jornadas, foros, talleres y charlas, que permitieron informar y formar sobre temáticas vinculadas a los derechos humanos, haciendo énfasis en los Derechos de los Pueblos Indígenas, a 3.551 personas pertenecientes a los diferentes sectores del estado, distribuidos de la siguiente manera:

- En el sector comunidad se llevaron a cabo 29 eventos con la asistencia de 2.317 personas entre líderes y población indígena en general.
- En el sector organismos públicos y privados se llevaron a cabo 7 encuentros con la participación de 324 personas.
- En el sector educativo se realizaron 9 actividades, en las que participaron 515 personas entre educadores, alumnos y demás miembros de las comunidades educativas.
- En el sector seguridad se realizaron 6 eventos, dirigidos a 195 funcionarios de la policía estadal.
- En el sector salud se realizó 1 jornada, con la participación de 200 personas.

Otra de las estrategias empleadas para dar a conocer los derechos humanos y las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, fue la realización de 10 tomas en sitios públicos. Las mismas se llevaron a cabo en las instalaciones del aeropuerto, en la Plaza Bolívar y en la Corporación Venezolana de Guayana de Amazonas, y se entregaron un total de 4.000 trípticos informativos sobre diferentes temas.

En el campo de la divulgación a través de los medios de comunicación social, la Defensoría Delegada, asistió a diferentes emisoras de radio del estado en 34 oportunidades para tratar temas como los derechos humanos de los pueblos indígenas, el Día Internacional de la Mujer, el derecho a servicios públicos de calidad y el derecho a la salud, entre otros. Asimismo, asistió a 12 programas de televisión, invitado por las televisoras Amavisión canal 7, VIVE TV y TV-Kurdistán-Europa, para dar a conocer los derechos humanos de los indígenas, el derecho a servicios públicos de calidad y los derechos y deberes de los usuarios del servicio de telefonía móvil celular. Se publicaron 6 artículos de prensa y se enviaron 10 nota de prensa a 7 emisoras de radio, 2 periódicos regionales y 1 televisora regional, sobre diversos temas de derechos humanos y sobre la acción de la Defensoría del Pueblo.

La Defensoría Delegada coordinó 21 eventos con otros organismos, en los cuales participaron 915 personas, entre ellos se encuentran:

- Taller "Servicios Públicos y Participación", en conjunto con la Cámara Municipal del Municipio Atures.
- Taller "Derechos de la Mujer", coordinado con el Instituto Regional de la Mujer y la Universidad Nacional Abierta.
- 5 charlas sobre la "Importancia de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente. Derechos de los Niños y Adolescentes", coordinado con el Consejo Estadal del Niño y del Adolescente (Cedna-Amazonas).
- Taller "Derechos Sexuales y Reproductivos", coordinado con el Departamento de Salud Comunitaria del Ministerio de Salud y de la Misión Médica Cubana.

- Taller "Derechos Ambientales", coorganizado con la Oficina Derechos Humanos del Vicariato Apostólico de Puerto Ayacucho.
- Taller "Defensoría del Pueblo y Derechos de los Pueblos Indígenas", en colaboración con la Coordinación del Plan Salud Yanomami.
- Taller "Derechos de los Pueblos Indígenas y Demarcación de Tierras Indígenas", en coordinación con la Secretaría de Asuntos Indígenas del Estado Amazonas.
- Taller "Consulta para la Reforma Policial", en colaboración con la Comisión Nacional para la Reforma Policial.

De igual forma, esta delegación participó en 16 eventos organizados por otras instituciones, entre los que destcan: Seminario "Actualización Legal Policial", realizado por la Comandancia de la Policía del Estado Amazonas; Taller "Derechos Ambientales", organizado por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales; Taller "Derecho a la Seguridad", realizado por la Asamblea Nacional; Taller "Derecho a la Salud", organizado por la Oficina de Derechos Humanos del Vicariato Apostólico de Puerto Ayacucho y Provea; Taller "Reforma Parcial de la Lopna", organizado por la Coordinación de Diputados a la Asamblea Nacional del Grupo Amazonas; Taller "Derechos Ambientales y Delitos Ambientales", organizado por la Fiscalía Superior del Ministerio Público; Taller "Derechos Indígenas - Demarcación de Tierras", organizado por el Parlamento Indígena de América, la Comisión Pueblos Indígenas, la Asamblea Nacional y la Universidad de Viena; Taller "Derecho a la Salud Indígena", organizado por la Coordinación Plan de Salud Yanomami, el Ministerio de Salud; y el Taller organizado por la Unicef-Amazonas sobre políticas públicas y cooperación en esta área.

Se asistió a 21 eventos en atención a invitaciones, entre los que se destacan: Acto formal de Apertura del Año Judicial, organizado por el Circuito Judicial del Estado Amazonas; Foro "Derechos Humanos", organizado por la Oficina de Derechos Humanos del Vicariato Apostólico de Puerto Ayacucho; celebración del 19 de abril, organizado por la Alcaldía del Municipio Atures y la Gobernación del Estado Amazonas; Acto "Presentación de boletín de los Tribunales Laborales", organizado por la Coordinación de los Tribunales Laborales del Circuito Judicial Laboral Amazonas; Acto "Día Internacional de los Pueblos Indígenas", organizado por las Organizaciones Indígenas del Estado Amazonas; Acto "Día de la Independencia", organizado por el Consejo Legislativo del Estado Amazonas; Acto en la Comandancia de Policía del Estado Amazonas, donde fue impuesta condecoración al Defensor Delegado por parte del Gobernador del Estado, por el apoyo formativo brindado a esa institución policial.

Por otra parte, se realizaron diferentes actividades de discusión con diputados y líderes indígenas sobre los derechos de los pueblos indígenas y sobre la demarcación del hábitat y tierras de los pueblos y comunidades indígenas a nivel regional y nacional. Además, se realizaron charlas sobre

el derecho a la demarcación como derecho fundamental dentro de la Constitución de la República y se evaluó el proceso nacional de demarcación y su incidencia en el Estado Amazonas.

Entre otras actividades de promoción y divulgación realizadas por esta delegación se encuentran:

- Presentación y distribución del libro del Defensor Delegado "Derechos de los Pueblos Indígenas en el Nuevo Ordenamiento Jurídico Venezolano" a diferentes instituciones públicas y privadas, organizaciones indígenas y comunitarias.
- Charlas sobre los derechos indígenas y su entorno (hábitat).
- Actividades culturales y recreativas con los niños indígenas del eje carretero sur.
- Coordinación de un conjunto de actividades con la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público, el Tribunal de Ejecución de Sentencias y el INCE-Amazonas para garantizar a los reclusos (procesados y condenados) del Retén Policial de Puerto Ayacucho, la realización de cursos de capacitación en el marco de la Misión Vuelvan Caras.

Área de Defensa

La construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos constituyó un objetivo nacional de la Defensoría del Pueblo, de manera que las acciones de la Institución se dirigieron al fortalecimiento de la protección y defensa de los derechos humanos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Con respecto a la defensa, la Defensoría Delegada brindó atención y asesoría a 478 casos, discriminados de la siguiente manera: 207 fueron orientaciones y a 271 se les abrieron expedientes.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos civiles representaron un 34,52% del total de denuncias, seguidos de los derechos sociales con un 16,11%, los servicios públicos con 6,07% y los derechos de los pueblos indígenas con 2,30%. Otras denuncias se referían a derechos políticos, culturales y educativos, económicos y ambientales; mientras que el 35,36% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias por no ser de competencia de la Institución.

Asimismo, la Defensoría Delegada llevó acabo 15 mesas de diálogo con diferentes órganos del Estado con el objeto de salvaguardar los derechos humanos de la colectividad.

Área de Vigilancia

En el área de vigilancia la Defensoría Delegada realizó 102 inspecciones, desglosadas de la siguiente manera:

- Se realizaron inspecciones en 29 centros detención y centros penitenciarios de la región, a fin de constatar las condiciones en que se encuentra la población recluida en éstos recintos.

- Se realizaron 20 inspecciones a Centros de Salud, entre hospitales generales y ambulatorios urbanos y rurales, localizados en los diferentes municipios del estado, a los fines de constatar el cumplimiento de los servicios mínimos indispensables y verificar sus condiciones de infraestructura, su funcionamiento, la dotación de medicinas y el equipamiento de insumos médico-quirúrgicos, así como los servicios que prestaban y el recurso humano con el que contaban.
- Se realizaron 11 inspecciones de carácter ambiental.
- Se realizaron 10 inspecciones a escuelas y liceos públicos y privados, con la intención de velar por el derecho de la educación, constatándose la matrícula, el recurso humano y las condiciones de infraestructura y funcionamiento de cada centro.
- Se realizaron 21 inspecciones a empresas prestatarias de servicios.
- Se realizaron 11 inspecciones a otras instituciones públicas o privadas.

Esta Defensoría Delegada intervino ante la Comandancia del Ejército del estado, la Gobernación del Estado Amazonas, los diputados indígenas a la Asamblea Nacional y el Consejo Legislativo de Amazonas, a los fines de solicitar un proceso de información y consulta previa a las comunidades indígenas del Municipio Alto Orinoco, conforme al artículo 120 de la Constitución, sobre los proyectos a desarrollarse en su territorio como parte del plan de sustitución de las misiones extranjeras de las Nuevas Tribus y los previstos en el campo de la seguridad y defensa de la nación.

Llevó el seguimiento a diferentes casos de irregularidades en la prestación del servicio de energía eléctrica en el estado (sobrefacturación) y fallas generales en el funcionamiento (altas y bajas de electricidad con daños a los usuarios y a la población en general), por parte de la empresa Elecentro. En ese sentido se realizaron reuniones con las autoridades de la compañía eléctrica, autoridades regionales y sociedad organizada para hacer seguimiento al problema.

Realizó seguimiento al problema del funcionamiento de los servicios públicos de distribución de combustible a comunidades indígenas y de electricidad en la frontera, a través de reuniones interinstitucionales y sesiones extraordinarias extramuros del Consejo Legislativo del Estado en San Fernando de Atabapo (Municipio Atabapo) e Isla de Ratón (Municipio Autana). Se realizaron reuniones con las comunidades afectadas y las diferentes instituciones locales y regionales involucradas, en las cuales se llegó a acuerdos puntuales a ser ejecutados en los diferentes casos, por parte de la Guardia Nacional en el caso del combustible y por las alcaldías en el caso de la electricidad.

Efectuó reuniones con el Consejo Regional de Salud y la Contraloría Social del Hospital de Puerto Ayacucho Dr. José Gregorio Hernández para intervenir en la formulación de las principales políticas públicas en salud para el Estado Amazonas, especialmente con relación a los pueblos

y comunidades indígenas (Plan de Salud Yanomami) y a la atención de los principales problemas de funcionamiento de las áreas del hospital.

Organizó una inspección multidisciplinaria e interinstitucional al Retén Policial de Puerto Ayacucho, para evaluar conjuntamente la crítica situación de infraestructura y elaborar un informe para la Gobernación del estado. Se pidió al gobierno estadal acelerar la construcción de la nueva infraestructura del Retén Policial y se sostuvo reunión con la Comandancia de Policía y la Dirección de Política de la Gobernación.

La Defensoría Delegada intervino ante las autoridades judiciales (Tribunal de Ejecución de Sentencias) y el Ministerio Público en el caso de la huelga de hambre y los hechos violentos ocurridos entre la población penitenciaria presente en el Retén Policial de Puerto Ayacucho. Para atender esta situación se organizó una mesa de diálogo para discutir acuerdos que permitieran una salida al conflicto y se coordinaron acciones para solicitar el traslado y la atención de los heridos al Hospital de Puerto Ayacucho.

Realizó seguimiento a la epidemia de dengue en Puerto Ayacucho y otros Municipios del Estado Amazonas, con saldo de aproximadamente 800 casos. Por otra parte, se coordinaron reuniones interinstitucionales con la Dirección Regional de Salud del Estado Amazonas y el Consejo Regional de Salud para adoptar medidas en conjunto y planificar acciones conjuntas. Adicionalmente, la delegación realizó campañas preventivas a través de los medios de comunicación con la finalidad de atacar la problemática.

Intervino con diferentes acciones para lograr un acuerdo entre la población penitenciaria del Retén Policial de Puerto Ayacucho (procesados y penados) y las autoridades judiciales (Corte de Apelaciones y Tribunal de Ejecución de Sentencias), debido al conflicto violento ocurrido por el supuesto retardo procesal y el diferimiento de audiencias por parte de algunos tribunales penales de instancia. Para buscar soluciones se realizaron reuniones de coordinación con los tribunales, la Defensa Pública y la Fiscalía Cuarta, además de inspecciones para verificar la situación y conversar con los reclusos en conflicto.

En el mes de noviembre la Defensoría Delegada realizó una solicitud ante el Tribunal de Control del Circuito Judicial del Estado Amazonas, a través de la Fiscalía Superior y la Fiscalía Séptima Ambiental, para la adopción de medidas precautelativas ambientales previstas en el artículo 24 de la Ley Penal del Ambiente, a los efectos de paralizar de forma preventiva la intervención de recursos naturales y evitar los daños ambientales futuros en el sector denominado Las Queseras del Municipio Atures.

Defensoría Delegada del Estado Anzoátegui

La Defensoría Delegada del Estado Anzoátegui estuvo integrada durante el año por 10 funcionarios y funcionarias, quienes realizaron las siguientes actividades.

Área de Promoción

En materia de promoción y divulgación de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 32 actividades, entre foros, talleres y charlas, en las que participaron 983 personas; discriminadas por sector como sigue:

- 5 de estas actividades estuvieron dirigidas al sector comunidad, en las que participaron 139 personas.
- 13 actividades estuvieron dirigidas al sector educativo, en las que participaron 434 personas entre educadores, alumnos y demás miembros de las comunidades educativas.
- 1 charla estuvo dirigida al sector salud, en la que participaron 30 personas.
- 5 talleres estuvieron dirigidos a los organismos públicos y privados, con la participación de 78 personas.
- 8 talleres estuvieron dirigidos al sector seguridad ciudadana, los cuales contaron con la participación de 302 funcionarios de los cuerpos de seguridad del Estado.

Los temas promocionados con mayor frecuencia en estas actividades, se relacionaron con las atribuciones de la Defensoría del Pueblo; el alcance de los derechos humanos; los derechos de niños, niñas y adolescentes; la legalidad y legitimidad de la contraloría social; el análisis de los derechos económicos, sociales y culturales; la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los derechos sexuales y reproductivos desde la perspectiva de género, y la Ley para las Personas con Discapacidad, entre otros.

El Defensor Delegado realizó 63 emisiones del programa de radio "La Voz de la Defensoría", el cual fue trasmitido por la emisora comunitaria Radio Cielo, todos los lunes y viernes de 8 a 9 de la mañana; asimismo se realizaron 8 emisiones del programa de radio "Defensoría en Línea", el cual fue transmitido por la emisora comunitaria Radio Barcelona, los lunes de 6 a 7 de la tarde, y participó en 6 programas de otras emisoras.

La delegación mantuvo una relación estrecha con los medios de comunicación regionales, lo que permitió al defensor delegado, participar en 8 entrevistas en programas televisivos, con el fin de informar a la colectividad en general sobre la actuación y gestión de la Defensoría del Pueblo.

Igualmente, a través de los medios de comunicación escritos, la Defensoría Delegada tuvo presencia en 66 ocasiones con temas vinculados a las diferentes actuaciones institucionales y a la situación de los derechos humanos en el estado. Además, se entregaron 6.500 trípticos alusivos a las atribuciones de la Defensoría del Pueblo y a la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Por otra parte, la Delegación coorganizó 6 eventos en los que participaron 273 per-

sonas, entre los que se destacan: 2 Charlas sobre "Derecho a la Salud", con la Dirección de Salud Pública y la Contraloría Sanitaria; 1 Taller sobre la "Reforma Policial", con la Comisión Nacional para la Reforma Policial, y una Jornada Nacional de Consulta Pública del Proyecto de Ley para Personas con Discapacidad realizada en coordinación con la Asamblea Nacional.

Los funcionarios de la delegación participaron en 8 eventos organizados por otras instituciones, a saber: Charla "Derecho de los Pueblos Indígenas", realizada por la Organización Indígena del Estado Anzoátegui; Inauguración de la Casa Eulalia Ramos, organizada por la Primera Dama del Municipio Simón Bolívar; Asamblea Popular con motivo del Gran Acuerdo Nacional contra el crimen y la violencia, organizada por la Asamblea Nacional; Jornada "Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, Relaciones Policía-Comunidad", organizada por la Gobernación del Estado Anzoátegui, la Policía del Estado y la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz; Foro "Reformas Necesarias del Sistema Penitenciario", realizado por la Gobernación del Estado Anzoátegui, y Taller "Demarcación de Hábitat y Tierras", organizado por el Grupo Parlamentario de Venezuela del Parlamento Indígena de América.

Asistió a 21 eventos en atención a invitaciones, entre ellos se encuentran: Imposición de Condecoraciones a distintas personalidades del Estado Anzoátegui, organizado por el Consejo Legislativo Regional; Inicio del Operativo Carnaval 2006, organizado por el Consejo Regional de Seguridad y la Gobernación del Estado, y Juramentación de la Comisión Coordinadora del Ambiente, Recursos Naturales y Ordenación del Estado, organizada por el Ministerio del Ambiente, entre otros.

Se detallan a continuación otras actividades efectuadas en el área de promoción y divulgación:

- Jornada informativa a los usuarios del servicio de agua potable y saneamiento, a objeto de dar a conocer las atribuciones y competencias de la Defensoría del Pueblo, en el área de servicios públicos y las normas relativas a los derechos y deberes de los usuarios del servicio establecidas en la Ley Orgánica para la Prestación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento.
- Operativo sobre los Derechos de los Usuarios del Servicio de Telefonía Móvil Celular, con motivo de celebrarse el Día Mundial de las Telecomunicaciones.
- Operativo especial organizado con la Defensoría Especial en Materia Ambiental, con motivo de la celebración del Día Mundial del Ambiente, denominado "Encuentro Comunitario en el Día Mundial del Ambiente", que incluyó diversas actividades tales como la asistencia a un programa de radio, la realización de una charla informativa, la entrega de material divulgativo y la siembra de plantas ornamentales en Barcelona, Municipio Simón Bolívar.

- Operativo organizado con la Dirección de Salud Pública, contra el Dengue, realizado en el sector Colinas de Valle Verde. En esta actividad se entregaron trípticos con información al respecto.
- Operativo sobre los Derechos y Deberes de los Usuarios del Servicio de Transporte Aéreo, con motivo de las Vacaciones Escolares 2006, realizado en el Aeropuerto Internacional General José Antonio Anzoátegui.
- Foro sobre el Derecho a la Tierra, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Paz.
- Reunión con familiares de las víctimas de atropellos policiales, organizada con representantes de Ministerio Público y la Fundación de los Derechos Humanos.

Área de Defensa

Con respecto a la defensa de la población contra los actos que violan los derechos consagrados en la Constitución, la Defensoría Delegada brindó atención y asesoría a 2.140 casos, discriminados de la siguiente manera: 1.572 fueron orientaciones y a 568 se les abrieron expedientes.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos sociales representaron un 33,88% del total de denuncias, seguidos de los derechos civiles con un 19,95% y los servicios públicos con 3,41%. Otras denuncias se referían a derechos políticos, culturales y educativos, económicos, de los pueblos indígenas y ambientales; mientras el 40,19% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias por no ser de competencia de la Institución.

La Defensoría Delegada llevó a cabo una mesa de diálogo, la cual facilitó un acuerdo favorable para las partes en conflicto. En el mismo contexto, se realizaron 23 actos de mediación y conciliación, con la finalidad de actuar en la resolución de conflictos entre ciudadanos.

Se realizaron un total de 1.919 referencias externas a distintos organismos e instituciones del Estado competentes para conocer de los casos planteados por los peticionarios. Igualmente, se realizaron 41 visitas institucionales con la finalidad de hacer seguimiento a casos abiertos.

Con respecto a las actividades judiciales, se interpusieron 2 Hábeas Corpus, el primero en fecha 06/07/2006, según expediente P-06-01226, en el tribunal en funciones de Control N° 7, el cual fue declarado favorable en fecha 07/07/2006; y el segundo fue interpuesto en fecha 20/07/2006, según expediente P-06-01214, en el tribunal en funciones de Control N° 2, y fue declarado inadmisible, por existir decisión de un órgano jurisdiccional, en virtud de estar señalado el detenido en otra causa penal, todo ello con fundamento en el ordinal 1° del artículo 44 constitucional.

Área de Vigilancia

La construcción de una cultura de respeto a los derechos humanos constituyó un objetivo

nacional de la Institución, de manera que las acciones de la Defensoría Delegada se dirigieron al fortalecimiento de la protección y defensa de los derechos humanos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. En este sentido la delegación realizó 230 inspecciones, desglosadas de la siguiente manera:

- 42 inspecciones a los diferentes centros penitenciarios y de detención de la región, a fin de constatar las condiciones en que se encontraba la población penal en estos recintos.
- 39 inspecciones a centros de salud, entre hospitales generales y ambulatorios urbanos y rurales, localizados en los diferentes municipios del estado, a los fines de constatar el cumplimiento de los servicios mínimos indispensables y verificar sus condiciones de infraestructura, su funcionamiento, la dotación de medicinas y el equipamiento de insumos médico-quirúrgicos, así como los servicios que prestan y el personal con el que cuentan; al respecto, un logro importante de estas acciones fue incidir en el reacondicionamiento del área de emergencia del Hospital Felipe Guevara Rojas en Cantaura, Municipio Freites, la cual se encontraba deteriorada.
- 14 inspecciones de carácter ambiental.
- 92 inspecciones a escuelas y liceos, públicos y privados, con la intención de velar por el derecho a la educación, constatándose la matrícula, el recurso humano y las condiciones de infraestructura y funcionamiento de cada centro.
- 25 inspecciones a empresas prestatarias de servicios, en defensa y protección de los derechos e intereses de los usuarios y consumidores.
- 18 inspecciones a otras instituciones, públicas y privadas.

La acción destacada de la Defensoría Delegada influyó en la disminución de las estadísticas referidas a privaciones ilegítimas de la libertad personal por parte de funcionarios de los cuerpos policiales del estado. Igualmente, una intervención oportuna y constante impidió que se ejecutaran hechos que vulneraran el derecho a la integridad personal en los centros de reclusión.

Adicionalmente, esta delegación asistió a varias reuniones, con el propósito de vigilar y defender los derechos humanos, a continuación se detallan las más significativas:

- En el Internado Judicial de Barcelona, con las autoridades civiles y militares para tratar presunta violación a derechos humanos por parte de efectivos de la Guardia Nacional.
- En la sede del Hospital Luis Alberto Rojas, ubicado en la ciudad de Cantaura, Municipio Freites, con representantes de la Alcaldía, la Asociación de Vecinos, el Sindicato de Salud, el director y el personal del hospital, a fin de tratar la problemática provocada por la insuficiencia de médicos residentes, el deterioro de la planta física, la inseguridad y la falta de pago al personal contratado.

- En la Sede de la Escuela Técnica Industrial Eugenio Mendoza, ubicada en el Municipio Sotillo, a objeto de tratar problema sobre hechos de violencia estudiantil ocurridos en el plantel. En esa reunión se contó con la asistencia de padres y representantes, Prevención del Delito del MIJ, la Policía del Estado, el Consejo Estadal de Derechos del Niño y del Adolescente, el Consejo Municipal de Derechos del Niño y del Adolescente y la Zona Educativa.
- Con el Presidente del Circuito Judicial Penal, para tratar casos de presuntas ejecuciones arbitrarias y de retardo procesal en causas que cursaban por ante el Tribunal Contencioso Administrativo de la Región Nor- Oriental.
- Reunión con el Fiscal Superior del Estado y Familiares de Víctimas de Presuntas Ejecuciones Arbitrarias, a objeto de solicitar celeridad procesal en las causas que cursaban en las Fiscalías II, III y IV.
- En la sede del Instituto para la Defensa y Educación del Consumidor y del Usuario (Indecu), a fin de tratar la problemática del servicio de agua potable, motivada a los cortes y racionamientos.
- Reunión en el Internado Judicial de Barcelona, con Jueces de Ejecución, el Fiscal Penitenciario y el Director del Internado, para tratar la problemática general del centro de reclusión.

Otras actividades realizadas en el área de vigilancia por esta delegación:

Efectuó una mesa técnica con los representantes del Ministerio del Ambiente, Hidrocaribe, la Corporación de Vialidad de Anzoátegui, el Instituto de Salud del Municipio Bolívar, Minfra y los representantes vecinales, a fin de tratar problemática ambiental en el Municipio Bolívar.

Realizó una mesa Interinstitucional, para tratar lo concerniente al tema de "Seguridad en el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en la Temporada de Carnaval 2006".

Coordinó un operativo en el aeropuerto de Barcelona, con la finalidad de promover y divulgar entre los usuarios de este servicio las competencias de la Defensoría del Pueblo en el área de servicios públicos y las normas relativas a los derechos y deberes de los usuarios del servicio de transporte aéreo, establecidas en la Ley de Aeronáutica Civil.

En coordinación con las Oficinas Municipales de Protección de los Consumidores y Usuarios, se atendieron las denuncias formuladas por los usuarios del servicio de ferrys, debido a las cuales se emprendieron, conjuntamente con la Alcaldía del Municipio Sotillo, la Capitanía de Puertos y los Representantes de Conferry, una serie de acciones a objeto de mejorar el servicio de Transporte Marítimo.

Defensoría Delegada del Estado Apure

La Defensoría Delegada del Estado Apure estuvo integrada durante el año por 11 funcionarios y funcionarias distribuidos en 2 sedes, una ubicada en San Fernando y la otra en Guasdualito, quienes realizaron las siguientes actividades.

Área de Promoción

La estrategia permanente de desarrollar programas y actividades de promoción y divulgación en materia de derechos humanos, permitió que se realizaran 47 actividades, entre talleres y charlas, en las que participaron 1.124 personas, distribuidas de la siguiente manera:

- 27 actividades se dirigieron al sector educativo. Participaron 576 personas, entre educadores, alumnos y demás miembros de las comunidades educativas.
- 12 actividades estuvieron dirigidas al sector comunidad. Participaron 388 representantes de los diferentes sectores del Estado Apure.
- 6 actividades estuvieron dirigidas al sector seguridad ciudadana. Participaron 153 funcionarios.
- 2 eventos dirigidos al sector de organismos públicos y privados. Participaron 7 personas.

Los temas promocionados con mayor frecuencia en estas actividades, se relacionaron con las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, el alcance de los derechos humanos, el derecho al sufragio y los derechos de los niños, niñas y adolescentes, entre otros.

El titular de la Defensoría Delegada realizó 31 emisiones del programa de radio "Con la Comunidad", en la Emisora Mega Hertz 96.5 FM, todos los miércoles de 8:30 a 9:30 de la mañana. Se mantuvo una relación estrecha con los medios de comunicación regionales, lo que permitió al Defensor Delegado, participar en 5 entrevistas de radio y un programa de televisión, con el fin de informar a la colectividad sobre la actuación y gestión de la Defensoría del Pueblo. Igualmente, se entregaron 7.970 trípticos entre los talleres, charlas y operativos realizados en Hidrollanos, el aeropuerto, escuelas y liceos.

Esta delegación coorganizó 8 eventos con la participación de 229 personas, entre los que se destacan: 4 charlas con Acnur, con motivo del Día Internacional de la Mujer y un taller sobre los "Derechos e Instrumentos de los Refugiados". En coordinación con el Distrito Escolar y la Defensoría Educativa, se dictaron 2 talleres sobre cómo difundir valores en la escuela y sobre el fenómeno de la violencia intra familiar como un problema social.

La Defensoría Delegada participó en 9 eventos de divulgación organizados por otras instituciones, tales como: Jornada Humanitaria "Derechos Humanos", realizada por el Teatro de Operaciones N° 1 y Pdvsa; Foro "Derechos de la Mujer", organizado por la Escuela de Co-

municación del Municipio Páez; Taller "Los Valores y Derechos Humanos", realizado por la Defensoría Educativa; 3 Talleres sobre "Los Derechos de la Mujer", organizados por la ONG Code Hum Kumañi y 1 Taller sobre "Identificación de Billetes y Monedas Falsas", organizado por el Ministerio Público.

Entre otras actividades de promoción y divulgación realizadas por esta delegación, se encuentran las siguientes:

- Una jornada desarrollada en la sede Hidrollanos, en la que se entregaron trípticos alusivos a la prestación del servicio de agua potable.
- Un operativo sobre los Derechos de los Usuarios del Servicio de Telefonía Móvil Celular, con motivo de celebrarse el Día Mundial de las Telecomunicaciones. Se entrego tríptico con información al respecto.
- Un Foro titulado "Cultivemos la Paz para Vivir sin Violencia", con motivo del Día Internacional de la Paz.

Área de Defensa

Respecto a la defensa de la población contra los actos que violan los derechos consagrados en la Constitución, entre las dos sedes de la Defensoría Delegada se brindó atención y asesoría a 840 casos, discriminados de la siguiente manera: 560 fueron orientaciones y a 280 se les abrieron expedientes.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos civiles representaron un 25,24% del total de denuncias, seguidos de los derechos sociales con un 18,81%, los servicios públicos con 5,95% y los derechos culturales y educativos con el 1,07%. Otras denuncias se referían a derechos políticos, económicos, de los pueblos indígenas y ambientales; mientras el 47,98% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias por no ser de competencia de la Institución.

Destaca la realización de 73 actos de mediación y conciliación, con la finalidad de actuar en la resolución de conflictos entre ciudadanos. Además, se realizaron un total de 278 referencias externas a distintos organismos e instituciones del estado competentes para conocer de los casos planteados por los peticionarios. Asimismo, se realizaron 91 visitas institucionales con la finalidad de hacer seguimiento a casos abiertos.

Por otra parte, realizó una reunión interinstitucional, con los diferentes representantes de entes públicos, con la finalidad de dar solución a la problemática de los familiares de los campesinos víctimas de violencia en el campo en Guasdualito y el Yagual.

Área de Vigilancia

En el área de vigilancia la Defensoría Delegada realizó 34 inspecciones, a saber:

- 12 inspecciones a los diferentes centros de salud del estado, a fin de constatar el estado y mantenimiento de las instalaciones y los servicios prestados a la comunidad.
- 4 inspecciones a los diferentes centros penitenciarios y de detención de la región, a fin de verificar las condiciones en que se encontraba la población penal en esos recintos.
- 7 inspecciones en centros educativos.
- 2 inspecciones de carácter ambiental.
- 3 inspecciones en empresas prestatarias de servicios, en defensa y protección de los derechos e intereses de los usuarios y consumidores.
- 6 inspecciones en otros organismos e instituciones.

La Defensoría Delegada realizó una mesa interinstitucional, relacionada con los servicios públicos y la seguridad en el transporte de pasajeros durante la temporada de Carnaval, en la que participaron la policía estadal, la Guarnición Militar, el Omdecu, el Instituto de Tránsito y Transporte Terrestre, el Cmdna y el Ministerio Público, en la que se llegó a varios acuerdos, a fin de evitar la vulneración de derechos en el cumplimiento de sus funciones.

Defensoría Delegada del Estado Aragua

La Defensoría Delegada del Estado Aragua estuvo integrada durante el año por 13 funcionarios y funcionarias, quienes realizaron las siguientes actividades.

Área de Promoción

En el área de promoción y divulgación de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 42 eventos, entre foros, conferencias, charlas y cine-foros, en los que participaron 1.854 personas. Estas actividades estuvieron dirigidas a diferentes sectores del estado, discriminados de la siguiente forma:

- 28 actividades se dirigieron al sector educación. Participaron 1.368 personas entre educadores, alumnos y demás miembros de las comunidades educativas.
- 10 actividades se dirigieron al sector comunidad. Participaron 259 representantes de los diferentes sectores del estado.
- 3 eventos estuvieron dirigidos al sector de instituciones públicas y privadas. Participaron 205 funcionarios del Consejo Legislativo.
- 1 evento estuvo al sector seguridad ciudadana. Participaron 22 personas.

Los temas promocionados con mayor frecuencia en estas actividades, se relacionaron con las atribuciones y competencias de la Defensoría del Pueblo; el alcance de los derechos humanos; y los derechos de los niños, niñas y adolescentes, entre otros.

En el campo de la divulgación, a través de los medios de comunicación social la Defensoría Delegada, asistió en 4 oportunidades a diferentes emisoras de radio del estado y participó en 21 programas de televisión, con el fin de informar a la colectividad en general sobre los derechos humanos, las atribuciones de la Defensoría del Pueblo y los problemas carcelarios. Igualmente, se concedieron 2 entrevistas a medios de comunicación escritos y apareció en 3 artículos de prensa, sobre diversos temas relacionados con los derechos humanos y la acción de la Defensoría del Pueblo. Adicionalmente, se entregaron 2.182 trípticos alusivos a las atribuciones de la Defensoría del Pueblo y a la Declaración Universal de Derechos Humanos.

La delegación participó en 5 eventos organizados por otras instituciones, a saber:

- Jornada "Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes", realizada por la Zona Educativa.
- Presentación de ponencia "Derechos Humanos", evento organizado por el Ministerio de Interior y Justicia y el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas Subdelegación de La Victoria;
- 2 Foros sobre "La Defensoría del Pueblo y los Derechos Fundamentales", organizados por el Consejo Legislativo Regional del Estado Aragua y la Coordinación de Seguridad Ciudadana y Prevención de los Derechos Fundamentales, seccional Cagua.
- Charla "La Defensoría del Pueblo y los Derechos Humanos", organizada por la Comandancia General de la Policía del Estado Aragua.

La delegación asistió a 36 eventos en atención a invitaciones, donde destacan: Ofrenda Floral ante las estatuas del General Ezequiel Zamora y del Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre, organizada por la Alcaldía del Municipio Girardot; Acto "No a la Violencia", realizado por la Cruz Roja del Estado Aragua; Foro "Defensa de la Integridad y la Transparencia en el Manejo de los Fondos Públicos", organizado por el Consejo Legislativo del Estado Aragua; Inauguración de la Plaza Miranda, organizada por la Alcaldía del Municipio Girardot; Foro "Conociendo los casos. Negra Hipólita hacia la suprema felicidad de los sujetos con exclusión en situación de calle", organizado por el Instituto Autónomo de la Policía Municipal de Girardot.

Entre otras actividades realizadas de promoción y divulgación por esta delegación, se encuentran las siguientes:

- Jornada sobre los derechos y deberes de los usuarios del servicio de agua potable y saneamiento, realizado en Hidrocentro en conmemoración del Día Mundial del Agua.
- Operativo sobre los Derechos de los Usuarios del Servicio de Telefonía Móvil Celular, con motivo del Día Mundial de las Telecomunicaciones, efectuado en las oficinas principales de atención comercial de las empresas operadoras Movistar, Digitel y Movilnet.

- Actividad de siembra de árboles, con el fin de celebrar el Día Mundial del Ambiente, realizado con los alumnos de la Unidad Educativa Luis Mariano Rivera.
- Actividad de siembra de tres ejemplares de Araguaney, con el fin de celebrar el Día del Niño, realizado con los alumnos del Colegio Armando Zuloaga Blanco.
- Actividad de pintura "La Agricultura y el derecho a vivir en Paz sin Violencia", en el marco de la celebración del Día Internacional de la Paz, con los alumnos de la escuela Leticia Mundarra de López. En esta actividad se entregaron certificados de reconocimiento a los alumnos que participaron.
- Entrega de los premios del II Concurso de Pintura "Pintemos Nuestros Campos", realizado en la Alcaldía del Municipio Girardot.

Área de Defensa

Respecto a la defensa de la población contra los actos que violan los derechos consagrados en la Constitución, la Defensoría Delegada brindó atención y asesoría a 1.145 casos, discriminados de la siguiente manera: 943 fueron orientaciones y a 202 se les abrieron expedientes.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos sociales representaron un 27,60% del total de denuncias, seguidos por los derechos civiles con un 10,39% y los servicios públicos con un 1,92%. Otras denuncias se referían a derechos políticos, culturales y educativos y ambientales; mientras el 59,13% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias por no ser de competencia de la Institución.

Es importante señalar que la Defensoría Delegada llevó a cabo 7 mesas de diálogo a solicitud de organismos del Estado y de comunidades, las cuales facilitaron acuerdos favorables para las partes en conflicto. En el mismo contexto, se realizaron 25 actos de mediación, con la finalidad de actuar en la resolución de conflictos entre ciudadanos.

Por otra parte, realizó varias reuniones con el Presidente de la Sub-Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos del Consejo Legislativo del Estado Aragua, para tratar la defensa de los derechos del pueblo sobre la propiedad de la tierra por la sucesión "Mesa Benavides"; con el Presidente del Circuito Judicial Penal, a los fines de tratar sobre presuntos retardos procesales vinculados al Centro de Atención al Detenido Alayón; y con el Comisario Raúl Yépez, comisionado del Ministerio del Interior y Justicia a los fines de solicitar información acerca de los casos policiales llevados por esta delegación entre los años 2000 y 2005 relacionados con la Policía del Estado Aragua.

Área de Vigilancia

En el área de vigilancia la defensoría delegada realizó 76 inspecciones, desglosadas de la siguiente manera:

- 32 inspecciones en los diferentes centros penitenciarios y centros de detención de la región, a fin de constatar las condiciones en que se encontraba la población recluida en esos recintos.
- 14 inspecciones a centros de salud, entre hospitales generales y ambulatorios urbanos y rurales, localizados en los diferentes municipios del estado, a los fines de constatar la prestación de los servicios mínimos indispensables y verificar sus condiciones de infraestructura, su funcionamiento, la dotación de medicinas y el equipamiento de insumos médico-quirúrgicos, así como los servicios que prestaban y el personal con el que contaban.
- 21 inspecciones a escuelas y liceos, públicos y privados, con la intención de velar por el derecho a la educación, constatándose la matrícula, el recurso humano y las condiciones de infraestructura y funcionamiento de cada centro.
- 9 inspecciones en otras instituciones públicas o privadas.

Asimismo, esta delegación asistió a varias reuniones con el propósito de vigilar y defender los derechos humanos, entre ellas se destacan:

- Con el secretario privado del Gobernador del Estado Aragua, para tratar casos de invasiones en la Urbanización Base Libertador, a fin de garantizar la no vulneración de los derechos humanos a 160 familias que serían objeto de desalojo de las viviendas invadidas.
- Con diferentes organismos, en el Parque Las Ballenas, a fin de acordar estrategias para el Operativo Carnaval 2006.
- Con el Director del Centro Penitenciario Tocorón, para discutir los sucesos de los días 12 y 13 de junio 2006, y los hechos de violencia ocurridos por el traslado de reos.
- Con el Presidente de la Subcomisión de Infraestructura y Servicios Públicos del Consejo Legislativo, a fin de tomar acciones con respecto al suministro de gas doméstico en el estado.

La Defensoría Delegada realizó una mesa interinstitucional con diferentes organismos, a los fines de establecer una coordinación entre las instituciones responsables, para garantizar a los usuarios de los terminales de pasajeros, la seguridad y la calidad del servicio de trasporte público, así como la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que hacen uso del mismo, durante la temporada de Semana Santa. De igual manera, organizó una mesa con la Fiscal de Régimen Penitenciario, la Defensa Pública, el Colegio de Ingenieros, el Cuerpo de Bomberos y Corposalud, a los fines de constituir una comisión interinstitucional, con el fin de realizar varias inspecciones en el Centro de Atención al Detenido Alayón y al Centro Penitenciario Tocorón.

Defensoría Delegada del Área Metropolitana de Caracas

La Defensoría Delegada del Área Metropolitana de Caracas estuvo integrada durante el año por 47 funcionarios y funcionarias, quienes realizaron las siguientes actividades.

Área de Promoción

En el área de promoción y divulgación de los derechos humanos, la defensoría delegada realizó 112 actividades, entre foros, talleres y charlas en las que participaron 2.744 personas. Estas actividades estuvieron dirigidas a diferentes sectores, discriminados de la siguiente forma:

- 51 eventos se dirigieron al sector educación, en los que participaron 1.315 personas.
- 42 actividades se dirigieron al sector comunidad, llegando a través de ellas a 954 representantes de las diferentes parroquias del Área Metropolitana de Caracas.
- 16 actividades se dirigieron al sector de instituciones públicas y privadas, de las cuales se beneficiaron 397 personas.
- 2 talleres estuvieron dirigidos al sector salud, en los que participaron 44 personas.
- 1 taller se dirigió al sector seguridad, con la participación de 34 funcionarios.
- 1 foro estuvo dirigido al público en general, en el que participaron 200 ciudadanos.
- 1 jornada estuvo dirigida a los funcionarios de la Defensoría del Pueblo, en la que participaron 45 funcionarios.
- 1 toma masiva estuvo dirigida a los usuarios del servicio de agua.

Los temas promocionados con mayor frecuencia en estas actividades se relacionaron con las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, la participación ciudadana, el concepto y el alcance de los derechos humanos y los derechos de los niños, niñas y adolescentes, entre otros.

Como actividad complementaria a la labor de promoción y divulgación de los derechos humanos, se entregaron 18.298 trípticos alusivos a las atribuciones de la Defensoría del Pueblo y a la Declaración Universal de Derechos Humanos. Se asistió a un programa televisivo, realizado en Venezolana de Televisión, para tratar el tema del Día Mundial del Agua; a un programa de radio de la emisora del Fides, y a una entrevista en la televisora VIVE TV.

Otras de las labores desarrolladas fueron las reuniones sostenidas con instituciones públicas, a fin de concretar actividades de promoción y divulgación de los derechos humanos y para la planificación de actividades. En este sentido se realizaron 73 reuniones con unidades educativas, organismos de seguridad del estado y comunidades, que permitieron definir cursos, talleres y charlas. De igual manera, entregaron los certificados de asistencia a los participantes de los eventos realizados.

Por otra parte, se participó en el Encuentro Nacional Penitenciario, en el que se constituyeron mesas de trabajo a fin de establecer lineamientos para el nuevo modelo penitenciario.

La Defensoría Delegada asistió a 8 eventos organizados por otras dependencias de la Defensoría del Pueblo, como el Foro "Actuación Defensorial con Relación a los Derechos de la Mujer", la Jornada "Derechos Sexuales y Reproductivos" y el Taller "Introducción a la Lectura Crítica Cinematográfica", coordinados por la Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos; la Toma Masiva "Derechos y Deberes de los Usuarios del Servicio de Agua Potable y Saneamiento" y la Jornada "Día Mundial de las Telecomunicaciones", organizadas con la Defensoría Especial en el Área de Servicios Públicos; la entrega del material informativo "Aniversario de la Lopna", coordinado con la Defensoría Especial en el Área de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, y el Taller "Derechos Humanos", con la Defensoría Especial en Régimen Penitenciario.

La Defensoría Delegada coorganizó 43 eventos con otros organismos en los que participaron 2.569 personas, entre ellos se destacan: 4 Talleres sobre la Lopna, en cooperación con el Instituto Nacional del Menor (INAM); 2 Cursos sobre derechos humanos, coordinados con la Unefa; 2 Jornadas "Derechos Humanos y Funciones de la Defensoría del Pueblo", coordinadas por la Prefectura de Caracas y el Ministerio de la Defensa; 1 Foro "Derechos Políticos y Participación de los Ciudadanos", en cooperación con la Universidad Bolivariana de Venezuela; 1 Taller denominado "Ley Orgánica de Protección del Niño y del Adolescente y Violencia Interfamiliar", coordinado con el INCE; 2 Talleres sobre "Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos", en colaboración con el INAM; y 1 Foro sobre "Derechos Políticos y Participación de los Ciudadanos", coordinado por la Universidad Bolivariana de Venezuela.

De igual forma, esta delegación participó en 25 eventos organizados por otras instituciones, entre los que se destacan: 2 Jornadas "Derechos Humanos y Atribuciones de la Defensoría del Pueblo", organizadas por la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas, el Instituto Autónomo Metropolitano de Caracas para la Juventud y la Unefa; la Jornada "Asistencia Médico Odontológica y Social", organizada por el Ministerio de Infraestructura; el Curso "Inspección del trabajo de personas con Discapacidad", organizado por Ministerio del Trabajo y Seguridad Social; y la Jornada "Manos que ayudan al país", organizada por el Ministerio de Alimentación.

La delegación asistió a 8 eventos en atención a invitaciones, entre ellos se encuentran: el Taller "Divulgación de los Derechos Humanos", organizado por la Fundación Caracas; la Jornada "Directrices para la Ejecución de Programas y Proyectos sobre la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en situación de calle", organizada por el Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente; 3 Asambleas de Ciudadanos, organizadas por el Consejo Metropolitano de Derecho del Niño, Niña y Adolescente; y el Foro "Derechos Humanos y Funciones de la Defensoría del Pueblo", organizado por el Consejo Municipal del Municipio Libertador.

Se participó como observador en las reuniones para la redacción del Anteproyecto de Ley de Protección de Datos y Habeas Data. La Defensoría Delegada, por instrucciones del Director

Ejecutivo, realizó las observaciones al Proyecto de Ley para las Personas con Discapacidad. Finalmente, a través de la Coordinación de Servicios Jurídicos, se efectuó el análisis del Proyecto de la Ley de Bosques y del Decreto 208 emanado de la Alcaldía del Municipio Libertador.

Área de Defensa

La Defensoría Delegada brindó atención y asesoría a 7.733 casos, discriminados de la siguiente manera: 6.377 fueron orientaciones y a 1.356 se les abrieron expedientes.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos sociales representaron un 31,20% del total de denuncias, seguidos de los derechos civiles con un 10,95% y los servicios públicos con 1,73%. Otras denuncias se referían a derechos políticos, culturales y educativos, económicos, de los pueblos indígenas y ambientales; mientras el 55,08% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias por no ser de competencia de la Institución.

Es importante señalar que la Defensoría Delegada llevó a cabo 10 mesas de diálogo, las cuales facilitaron acuerdos favorables para las partes en conflicto. En el mismo contexto, se realizaron 76 actos de mediación, incluidas las intervenciones urgentes.

Respecto a las actividades judiciales, la Defensoría Delegada ejerció 2 amparos constitucionales ante los tribunales superiores contencioso-administrativos de la región capital, y fue notificada de aproximadamente 15 acciones de amparo constitucional ejercidas en distintos tribunales, habiendo participado como terceros en algunas de ellas, aportando opiniones jurídicas en forma de recomendaciones a los tribunales.

Los 2 amparos constitucionales, quedaron reflejados de la siguiente manera:

- Amparo constitucional interpuesto en fecha 17/01/2006, según expediente P-04-05046, a favor del ciudadano Wladimir Rivero, en el Tribunal Superior Tercero en lo Contencioso Administrativo. Se declaró con lugar en fecha 07/03/2006 y en fecha 15/05/06 fue sentenciado.
- Amparo constitucional interpuesto en fecha 20/01/06, según expediente P-01-06418, en el Juzgado Superior Tercero Contencioso Administrativo. Al cierre del informe aún no había sido admitido.

Adicionalmente se realizó seguimiento a una consignación de escrito de opinión defensorial, expediente 344 (nomenclatura del tribunal), por incumplimiento de amparo constitucional, interpuesta en fecha 21/02/2006, según expediente P-05-09759, en el Tribunal 15 en funciones de juicio.

Otra de las labores desarrolladas por este equipo defensorial, a fin de solventar conflictos, fue el traslado de los funcionarios a diferentes sitios para atender denuncias puntuales:

- A la sede del Conavi, a los fines de sostener reunión con representantes de esa institución,

Fundabarrios y el Ministerio de la Vivienda y Hábitat, con el objeto de aplicar medios alternativos de resolución de conflictos al problema planteado por la deuda de pasivos laborales pendiente con ex-trabajadores de Fundabarrios, lográndose establecer acuerdos entre las partes.

- A la Universidad Central de Venezuela (UCV), con motivo de la protesta de la Asociación de Empleados Administrativos, Técnicos y de Servicios, por la presunta desviación de una partida presupuestaria por parte de las autoridades de la UCV, logrando la comisión defensorial establecer acuerdos que permitieron el libre acceso de los transeúntes a la Universidad y al Hospital Clínico Universitario.
- A Ipostel, en la Av. San Martín, a los fines de atender problemática surgida por la invasión de una inmueble perteneciente a esa institución. La comisión defensorial, conjuntamente con el Ministerio Publico, la Guardia Nacional y el Consejo Nacional de Protección del Niño y del Adolescente, establecieron acuerdos para el desalojo del inmueble.
- Al Hotel Las Américas, con el objeto de mediar en la situación presentada durante el desarrollo del proceso de elecciones de la Junta Directiva del partido político Movimiento al Socialismo.
- Al Internado Judicial La Planta, a fin de intervenir con medios alternativos de resolución de conflictos, en la huelga de hambre de los internos del referido penal, lográndose la suspensión de la misma.
- A la Clínica Luis Razetti, con el objeto de mediar ante una manifestación del sindicato de trabajadores de la clínica en reclamo del pago del bono de alimentación.
- Al Palacio Blanco, con el objeto de mediar en conflicto con ciudadanos procedentes del Estado Aragua que reclamaban su derecho a la vivienda, quienes habían obstruido el libre tránsito frente a esta entidad. Se logró, a través de la mediación, que los ciudadanos no cerraran la vía. Adicionalmente, se efectuó una mesa de trabajo con el Vice Ministerio de Articulación Social y Savir para buscar soluciones.
- Al Palacio Blanco, con el objeto de mediar en el problema planteado por un grupo de personas damnificadas de la Represa de El Guapo en el Estado Miranda, hecho acaecido el 16 de diciembre del año 1999. Al respecto, el Ministerio del Ambiente se comprometió a trasladarse al lugar con algunos funcionarios y representantes de la zona afectada para buscar solución a lo planteado.

Área de Vigilancia

En función de la estrecha relación que existe entre los servicios públicos y las condiciones en que se ejercen los derechos humanos, la Defensoría Delegada ejecutó un total de 327 inspecciones distribuidas de la siguiente manera:

- 121 inspecciones a centros de detención y centros penitenciarios.
- 55 inspecciones a centros educativos.
- 5 inspecciones en el sector ambiental.
- 71 inspecciones a centros hospitalarios.
- 31 inspecciones a empresas prestatarias de servicios.
- 44 inspecciones a otras instituciones.

Cabe destacar la amplia labor que realizó esta delegación con los organismos competentes para solventar la situación de conflicto generada como consecuencia del cierre de la Autopista Caracas-La Guaira, expresada en la participación en mesas de diálogo y reuniones en las que se evaluaron las opiniones y sugerencias de los entes involucrados, con el fin de contribuir a la implementación de estrategias viables para que el servicio de transporte público se prestara con normalidad.

Es oportuno señalar que la Defensoría Delegada, en coordinación con la Defensoría Especial en el Área de Protección Juvenil, y la Defensoría Especial en el Área de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, orientaron y desarrollaron un conjunto de actividades que tuvieron por objeto vigilar que se garantizara el derecho a la educación de los jóvenes afectados directamente por el cierre del Viaducto N° 1 de la Autopista Caracas-La Guaira.

Se sostuvo una reunión con la Unidad Operativa Central del Ministerio de Vivienda y Hábitat, con el fin de participar en la mesa de trabajo convocada para atender a los manifestantes apostados en la residencia presidencial de La Casona, provenientes de los sectores populares de Paraparal, Los Cocos y La Democracia, del Estado Aragua, quienes protestaban debido a que los inmuebles que les habían sido asignados se encontraban en condiciones inhabitables.

Se realizaron inspecciones a las jefaturas civiles del Distrito Metropolitano de Caracas, donde se evidenció la falta de libros de registro civil para asentar los nacimientos, los matrimonios y las defunciones. En este sentido, se realizó una entrevista con el Secretario del Despacho (Cámara Municipal), quien informó que corresponde al Consejo Nacional Electoral, la emisión de estos libros, y que los mismos se encontraban en proceso de ser remitidos a las distintas jefaturas civiles.

Por otra parte, los funcionarios de esta delegación se trasladaron al Hospital de los Magallanes de Catia, debido a que el personal del Laboratorio Central del mencionado nosocomio, suspendió sus labores, debido a la falta de aire acondicionado. En este sentido, se logró establecer acuerdos para la reparación de los equipos en un corto plazo.

Se organizó un operativo especial en Semana Santa, conjuntamente con el Indecu y las jefaturas civiles a fin de inspeccionar los terminales de pasajeros, para determinar las condiciones de las unidades de transporte público y el costo de las tarifas. De igual manera, se co-

ordinó un operativo especial por el Día Internacional del Trabajador, en virtud de la marcha convocada por la Federación de Trabajadores del Distrito Capital y Estado Miranda.

Se realizó participación en el operativo de "Captación de personas en estado de indigencia", coordinado por la Alcaldía del Municipio Libertador, la Policía de Caracas y coordinadores de la Misión Negra Hipólita, lográndose que 30 personas fueran trasladadas a la Fundación Clamor del Barrio.

La Defensoría Delegada realizó una inspección en la Casa Hogar Negra Hipólita y en el Regimiento de Comunicaciones José Tadeo Monagas del Ejército, en virtud de ser los lugares destinados para el cumplimiento de medidas de protección decretadas por el Tribunal de Control y el Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con motivo de la permanencia de ciudadanos de nacionalidad china, incursos en hechos de presunta tortura.

La delegación inspeccionó, conjuntamente con la Defensoría Especial en el Área de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y el Consejo Metropolitano de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, la Casa de Protección Colmena de la Vida, con el objeto de investigar la evasión de 13 niños por presunto maltrato físico y verificó las condiciones en general del centro de cobijo.

La Defensoría Delegada, conjuntamente con la Dirección de Control Urbano de la Alcaldía del Municipio Libertador, el Consejo Municipal de Derechos del Niño y del Adolescentes y la Asamblea Nacional, realizaron una visita a la poligonal del Parque Metropolitano Vicente Emilio Sojo, a fin de inspeccionar el sector alto del parque, ubicado en la Cota 905, debido a denuncias de desmalezamiento, deforestación y ocupación ilegal de la zona de protección ambiental. En tal sentido, se comprobó la instalación de aproximadamente 40 carpas, la ocupación ilegal de 150 viviendas en el Sector El Naranjal y la presencia de 70 familias en el Sector 29 de Julio. El territorio fue declarado de alto riesgo por la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres del MIJ.

Esta delegación y la Defensoría Especial en Régimen Penitenciario se trasladaron a la sede de la Casa de Reeducación e Internado Judicial La Planta, con el objeto de observar y participar en la Jornada de Registro, Identificación y Actualización de los Actos Procesales a los Internos, para lograr la efectiva celeridad procesal, actividad en la que participaron Jueces de Ejecución, Defensores Públicos, Fiscales del Ministerio Público y la Directora del Penal.

Finalmente, en el último trimestre del año la Defensoría Delegada realizó varios operativos de vigilancia con el propósito de dar cumplimiento a las atribuciones de velar por el efectivo respeto a la participación ciudadana en los asuntos públicos, al hacerse presente en las diversas marchas y concentraciones convocadas por los diferentes sectores y partidos políticos en ocasión de la campaña electoral para la elección del Presidente de la República.

Defensoría Delegada del Estado Barinas

La Defensoría Delegada del Estado Barinas estuvo integrada durante el año por 13 funcionarios y funcionarias, quienes realizaron las siguientes actividades.

Área de Promoción

Se desarrollaron programas y actividades de promoción y divulgación sobre derechos humanos y la Defensoría del Pueblo. Al respecto, la Defensoría Delegada realizó 59 actividades de divulgación, entre talleres, charlas, cursos y jornadas especiales, las cuales permitieron informar y formar a 1.512 personas. Estas actividades estuvieron dirigidas a diferentes sectores, discriminados de la siguiente forma:

- 15 actividades estuvieron dirigidas al sector comunidad. Participaron 289 personas.
- 16 actividades estuvieron dirigidas al sector educación. Participaron 758 personas entre educadores y alumnos.
- 26 actividades estuvieron dirigidas al sector seguridad. Participaron 465 personas.
- 2 actividades estuvieron destinadas al sector de instituciones públicas y privadas, en las que participó un número indeterminado de personas.

Los temas divulgados con mayor frecuencia en estas actividades fueron la Defensoría del Pueblo en la Constitución, los derechos humanos en la Constitución, la lucha de los pueblos por los derechos humanos y los derechos humanos en relación a la acción y educación policial.

Con el mismo objetivo de divulgar los derechos humanos, la Defensoría Delegada coorganizó 2 eventos que contaron con la participación de 59 personas: el primero con el Cedna, dirigido a docentes y profesionales multiplicadores de la Lopna; el segundo organizado en conjunto con la Dirección Regional de Salud Ambiental y Contraloría Sanitaria, en el que se trató el tema del dengue y que tuvo como destinatarios los propietarios de empresas dedicadas al rubro de los cauchos, para evitar la existencia de criaderos de zancudos. Como actividad complementaria se entregaron 6.000 trípticos.

En el campo de la divulgación a través de los medios de comunicación social, la Defensoría Delegada asistió en 10 oportunidades a emisoras de radio y en 2 ocasiones a programas de la televisora Telellano. Asimismo, en 7 ocasiones tuvo presencia en la prensa escrita. La participación en los medios de comunicación, estuvo dirigida en general a informar a la colectividad sobre las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, los derechos de la mujer en el marco del Día Internacional de la Mujer, los derechos y deberes de los usuarios de telefonía celular en el marco del Día Mundial de las Telecomunicaciones, los derechos de los usuarios del servicio de transporte aéreo, las bases del concurso de Pintura Infantil organizado por la Institución en el marco de la celebración del Día Internacional de la Paz, la conmemoración del 58 Aniversario

de la Declaración Universal de Derechos humanos, así como para tratar problemas de interés para la comunidad, como la situación del Internado Judicial del Estado Barinas, la seguridad campesina y el dengue.

Respecto a las relaciones interinstitucionales, los funcionarios de la delegación participaron en 20 eventos organizados por otras instituciones, destacándose entre ellos: 2 jornadas sobre la Lopna organizadas por la Unellez; 2 cursos sobre técnicas de investigación de los delitos ambientales, dictados por la Fiscalía Superior de la Circunscripción Judicial del Estado; una jornada de atención integral a la población penal del Injuba, organizada por el Director del Internado Judicial del Estado Barinas y el acto con motivo del 60 aniversario del Liceo O´Leary de Barinas.

Área de Defensa

La construcción de una cultura de respeto a los derechos humanos constituyó un objetivo nacional de la Institución, de manera que las acciones de la Defensoría Delegada se dirigieron al fortalecimiento de la protección y defensa de los derechos humanos consagrados en la Constitución. Respecto a la defensa, la Defensoría Delegada brindó atención y asesoría a 458 casos, discriminados de la siguiente manera: 332 fueron orientaciones y a 126 se les abrieron expedientes.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos sociales representaron un 23,58% del total de denuncias, seguidos por los derechos civiles con un 16,38%, los servicios públicos con 3,06% y los derechos culturales y educativos con el 1,97%. Otras denuncias se referían a derechos políticos, económicos y ambientales; mientras el 53,93% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias por no ser de competencia de la Institución.

Área de Vigilancia

En cumplimiento de su deber de vigilancia del respeto a los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 77 inspecciones, desglosadas de la siguiente manera:

- 63 inspecciones a centros penitenciarios y de detención.
- 2 inspecciones a centros de salud.
- 5 inspecciones a empresas prestatarias de servicios.
- 2 inspecciones a instituciones ambientales.
- 1 inspección a una institución educativa.
- 4 inspecciones a otros organismos e instituciones.

Además, participó en la Comisión de Alto Nivel para el estudio del problema de las invasiones rurales y urbanas, en la Junta de Redención de Pena por trabajo y estudio del Internado Judicial del Estado Barinas, en la Comisión de Protección Ambiental y en la Comisión de Protección del derecho a la identidad.

Defensoría Delegada del Estado Bolívar

La Defensoría Delegada del Estado Bolívar estuvo integrada durante el año por 17 funcionarios y funcionarias, distribuidos en dos sedes ubicadas en Ciudad Bolívar y Puerto Ordaz, las cuales realizaron las siguientes actividades.

Área de Promoción

En el área de promoción y divulgación de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 37 actividades, las cuales consistieron en talleres, charlas y operativos que permitieron informar a 1.432 personas sobre temas vinculados a los derechos humanos. Estas actividades de divulgación estuvieron dirigidas a diferentes sectores de la entidad federal, discriminados de la siguiente forma:

- 16 actividades se dirigieron al sector comunidad. Participaron 769 personas.
- 19 actividades se dirigieron al sector seguridad. Participaron 632 personas.
- 2 actividades se dirigieron al sector educación. Participaron 31 personas.

Los temas divulgados con mayor frecuencia en estas actividades fueron los derechos humanos, las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, la Lopna, los derechos de la mujer privada de libertad, los derechos humanos en relación con las investigaciones penales, el derecho a la salud, los derechos ambientales, los derechos humanos en investigaciones penales y los derechos sexuales y reproductivos.

Se organizaron en conjunto con otras instituciones 4 eventos, relacionados con servicios públicos, el derecho a la recreación y las elecciones presidenciales.

En el campo de la divulgación a través de los medios de comunicación social, la Defensoría Delegada mantuvo un programa radial de carácter semanal denominado la "La Voz de la Defensoría", trasmitido en 42 ocasiones por la emisora Diamante FM 95.9, e intervino en 9 programas de radio en calidad de invitada. Participó en 2 programas de la televisora Orinoco TV y apareció en 16 ocasiones en medios impresos del estado. Los temas tratados fueron: funciones y atribuciones de la Defensoría del Pueblo, derechos de la mujer, servicios públicos, derechos de las personas privadas de libertad, derechos de los pueblos indígenas, problemas y derechos ambientales, derechos del niño y del adolescente, la acción de amparo y otros recursos judiciales en el ordenamiento interno frente a las violaciones de derechos humanos, Día Internacional de la Paz, artificios pirotécnicos, participación ciudadana y sufragio, responsabilidad del Poder Público en relación a los derechos humanos y el rol de la Institución en ocasión de las elecciones presidenciales.

Se tuvo participación en 100 eventos organizados por otras instituciones, de los cuales destacan:

- Jornada Socio Comunitaria, organizada por la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- Jornadas de Parlamentarismo social de calle, organizadas por la Asamblea Nacional.
- Apertura del Operativo de Atención al Pensionado con motivo del Decreto Presidencial N° 38.377, organizado por Instituto Venezolano de los Seguros Sociales.
- Jornada Médico-Asistencial, organizada por la Dirección de Promoción para la Salud y Participación Comunitaria de la Gobernación del estado.
- Foro sobre la Ley Nacional de la Juventud y la legislación indígena, desarrollado por el Instituto Nacional de la Juventud.
- Conferencia sobre la Contraloría Social, organizada por la Universidad Gran Mariscal de Ayacucho, la Alcaldía de Heres y la Contraloría del Estado Bolívar.
- Taller para construir y unificar criterios en el registro y autorización de niños y adolescentes trabajadores, organizado por Inpsasel.
- Conferencia denominada "Ética del Funcionario" desarrollada por la Fiscalía Superior del Ministerio Público del estado.
- Taller sobre el delito de trata de personas, organizado por el Ministerio del Interior y Justicia, y la Coordinación Regional de Prevención del Delito del Estado Bolívar.

Área de Defensa

Las acciones dirigidas al fortalecimiento de la protección y defensa de los derechos humanos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, dieron los siguientes resultados: se brindó atención y asesoría a 2.900 casos, discriminados de la siguiente manera: 2.530 fueron orientaciones y a 370 se les abrieron expedientes.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos sociales representaron un 19,10%% del total de denuncias, seguidos por los derechos civiles con un 10,14%, los servicios públicos con 3,62% y los derechos políticos con el 1,24%. Otras denuncias se referían a derechos culturales y educativos, económicos, de los pueblos indígenas y ambientales; mientras el 64,59% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias por no ser de competencia de la Institución.

Con el fin de lograr la solución definitiva de los asuntos planteados a través de medios alternativos de resolución de conflictos, la Defensoría Delegada realizó 35 mediaciones y conciliaciones.

Área de Vigilancia

En cumplimiento de su deber de vigilancia de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 171 inspecciones, desglosadas de la siguiente manera:

- 52 inspecciones a centros penitenciarios y de detención.

- 32 inspecciones a centros de salud.
- 22 inspecciones a instituciones educativas.
- 28 inspecciones a empresas prestatarias de servicios públicos.
- 37 inspecciones a otras instituciones.

Defensoría Delegada del Estado Carabobo

La Defensoría Delegada del Estado Carabobo estuvo integrada durante el año por 9 funcionarios, que realizaron las siguientes actividades.

Área de Promoción

En materia de promoción y divulgación de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 15 actividades entre talleres, cursos, charlas, exposiciones, operativos y jornadas, las cuales permitieron informar y formar a 1.408 personas. Estas actividades de divulgación estuvieron dirigidas a diferentes sectores del estado, discriminados de la siguiente forma:

- 7 actividades estuvieron dirigidas al sector comunidad. Participaron 592 personas.
- 4 actividades estuvieron dirigidas al sector educación. Participaron 180 personas.
- 2 actividades estuvieron dirigidas al sector de instituciones públicas y privadas. Participaron 550 personas.
- 2 actividades estuvieron dirigidas al sector seguridad. Participaron 86 personas.

Estas actividades versaron en su mayoría sobre las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, los derechos de los usuarios de servicios públicos y la organización de los consejos comunales.

La Defensoría Delegada coorganizó con otras instituciones 7 actividades de divulgación que contaron con la participación de 2.006 personas, entre ellas se destacan: la Conferencia "Derechos de la Mujer", organizada con Inamujer; la Jornada "La inseguridad en el estado, retos y propuestas", organizada con el Consejo Legislativo; el Taller "Trata de Personas", organizada con el Ministerio del Interior y Justicia, y la II Jornada Nacional Penitenciaria, realizada con el Viceministerio de Seguridad Ciudadana y la Dirección General de Custodia y Rehabilitación del Recluso.

En el campo de la divulgación a través de los medios de comunicación social, la Defensoría Delegada participó en 12 programas de radio, 14 programas de la televisión regional y en 3 oportunidades apareció en la prensa escrita. Entre otros temas, se trataron las atribuciones de Defensoría del Pueblo; casos de interés para la comunidad, como el despido de los trabajadores de la Gobernación del estado, la situación de la Maternidad del Sur, la inseguridad en la región y los sucesos en la Universidad de Carabobo; los derechos de las comunidades

indígenas; el aniversario de la Lopna; la reforma del COPP; las elecciones presidenciales; el Día Internacional de la Paz, y el Día del Niño.

Respecto a las relaciones interinstitucionales, los funcionarios de la delegación participaron en 69 eventos, destacándose las II Jornadas Nacionales Penitenciarias organizadas por la Dirección General de Custodia y Rehabilitación del Recluso y el Viceministerio de Seguridad Ciudadana del MIJ, y las Jornadas de Elaboración del Plan Estratégico de Acciones Inmediatas de la Comisión Multidisciplinaria de Seguridad del Estado Carabobo, organizadas por el Parlamento Regional.

Área de Defensa

La construcción de una cultura de respeto a los derechos humanos constituyó un objetivo nacional de la Institución, de manera que las acciones de la Defensoría Delegada se dirigieron al fortalecimiento de la protección y defensa de los derechos humanos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. En este sentido, la Defensoría Delegada brindó atención y asesoría a 1.433 casos, discriminados de la siguiente manera: 1.270 fueron orientaciones y a 163 se les abrieron expedientes.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos sociales representaron un 16,75% del total de denuncias, seguidos por los derechos civiles con un 11,93% y los servicios públicos con 2,79%. Otras denuncias se referían a derechos políticos, culturales y educativos, económicos, pueblos indígenas y ambientales; mientras el 66,57% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias por no ser de competencia de la Institución.

A los efectos de atender los casos recibidos, la Defensoría Delegada realizó 31 actividades, discriminadas de la forma siguiente: 10 mediaciones, 11 reuniones, 5 mesas de diálogo, 2 mesas técnicas y 3 mesas de trabajo. Se efectuaron un total de 209 visitas a distintas instituciones, a los fines de realizar seguimiento a los casos en trámite.

Área de Vigilancia

En cumplimiento de su deber de vigilancia de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 40 inspecciones, desglosadas de la siguiente manera:

- 14 inspecciones a centros penitenciarios y de detención.
- 2 inspecciones ambientales.
- 14 inspecciones a centros educativos.
- 10 inspecciones a empresas prestatarias de servicios públicos.
- 3 inspecciones a otras instituciones públicas y privadas.

Defensoría Delegada del Estado Cojedes

La Defensoría Delegada del Estado Cojedes estuvo integrada durante el año por 10 funcionarios y funcionarias, quienes realizaron las siguientes actividades.

Área de Promoción

Se continuó con la estrategia permanente de desarrollar programas y actividades de promoción y divulgación en materia de derechos humanos. Al respecto, la Defensoría Delegada efectuó 28 actividades entre talleres, charlas, jornadas y reuniones, las cuales permitieron informar y formar a 1.677 personas. Estas actividades de divulgación estuvieron dirigidas a diferentes sectores del estado, discriminados de la siguiente forma:

- 12 actividades se dirigieron al sector comunidad. Participaron 1.193 personas.
- 9 actividades se dirigieron al sector educación. Participaron 219 personas.
- 7 actividades estuvieron dirigidas al sector seguridad ciudadana. Participaron 265 personas.

Los temas divulgados con mayor frecuencia en estas actividades fueron los derechos humanos, los derechos de la niñez y adolescencia y los derechos ambientales.

La Defensoría Delegada, en conjunto con otras instituciones, organizó 5 eventos de divulgación relacionados con derechos humanos y especialmente con el derecho a la salud, en los que participaron 664 personas.

En el campo de la divulgación a través de los medios de comunicación social, la Defensoría Delegada concedió 2 entrevistas a emisoras de radio y tuvo presencia en la prensa escrita en 70 oportunidades. Los temas tratados se referían a las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, los servicios públicos, la actuación de la Institución en casos específicos y temas relacionados con los derechos humanos, como su evolución histórica, principios, características, sistemas de protección y organismos internacionales con competencia en derechos humanos.

Con respecto a las relaciones interinstitucionales, los funcionarios de la delegación asistieron a 31 eventos organizados por otras instituciones, entre los que se destacan el primer gabinete estadal ambiental; la reunión de integración interinstitucional para tratar la situación de las personas con necesidades especiales; el taller “Plan de Inspección de las Condiciones de Vida y Trabajo del sector Rural”; una “Jornada Humanitaria” donde se ofrecieron a la comunidad servicios de alimentación, identificación y educación, entre otros; y la inauguración de dos anexos especiales adscritos al retén policial de la Policía del Estado Cojedes.

Área de Defensa

La construcción de una cultura de respeto a los derechos humanos constituyó un objetivo nacional de la Institución, de manera que las acciones de la Defensoría Delegada se dirigieron al fortalecimiento de la protección y defensa de los derechos humanos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. En ese sentido, se brindó atención a 631 casos, discriminados de la siguiente manera: 524 fueron orientaciones y a 107 se les abrieron expedientes. Al efecto de atender los casos recibidos, la Defensoría Delegada realizó 4 mediaciones o conciliaciones.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos sociales representaron un 24,41% del total de denuncias, seguidos por los derechos civiles con un 10,78% y los servicios públicos con 2,22%. Otras denuncias se referían a derechos políticos, culturales y educativos y ambientales; mientras el 61,17% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias por no ser de competencia de la Institución.

Área de Vigilancia

En cumplimiento de su deber de vigilancia de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 56 inspecciones, desglosadas de la siguiente manera:

- 8 inspecciones a centros penitenciarios y de detención.
- 11 inspecciones a centros de salud.
- 1 inspección de carácter ambiental.
- 21 inspecciones a centros educativos.
- 7 inspecciones a empresas prestatarias de servicios.
- 8 inspecciones a otros organismos e instituciones.

Defensoría Delegada del Estado Delta Amacuro

La Defensoría Delegada del Estado Delta Amacuro estuvo integrada durante el año por 7 funcionarios y funcionarias, quienes realizaron las siguientes actividades.

Área de Promoción

En el área de promoción y divulgación de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 6 actividades dirigidas al sector comunidad entre jornadas, talleres y charlas. Dichas actividades permitieron informar y formar sobre temas vinculados a los derechos humanos a 855 personas.

En cuanto a la presencia en los medios de comunicación, la delegación participó en un programa de radio en la emisora Oceánica, a fin de tratar el tema de los casos de Brucelosis en Humanos (Zoonosis) y el derecho a la salud. Además, realizó 9 notas de prensa

vinculadas a las actuaciones institucionales y a la situación de los derechos humanos en el estado.

Como actividad complementaria a la labor de promoción y divulgación de los derechos humanos, se entregaron 2.600 trípticos alusivos a las atribuciones de la Defensoría del Pueblo y a la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Respecto a las relaciones interinstitucionales, los funcionarios de la delegación participaron en 7 eventos organizados por otras instituciones, destacándose entre ellos:

- La Jornada "Derecho a la Salud", organizada por la Oficina Regional del Servicio Autónomo de Sanidad Animal.
- El Taller "Derecho a participar en los Asuntos Públicos", organizado por el Ministerio de Participación Popular y Desarrollo Social.
- El Foro "El Warao y sus Derechos", organizado por el Instituto Regional de Atención al Indígena del Estado Delta Amacuro.

La Defensoría Delegada asistió a 43 eventos en atención a invitaciones, entre ellos se encuentran el taller "Plan de Manejo de los Psitácidos", organizado por el Ministerio del Ambiente; la conferencia "Proyecto de Construcción del Matadero Industrial del Estado Delta Amacuro", organizado por la Dirección de Gestión Urbana de la Alcaldía del Municipio Tucupita; el curso "Competencias Modelo OMI", organizado por la Gobernación del estado y la Unefa y el curso "Capacitación en materia Penal Ambiental", organizado por el Instituto de Estudios Superiores del Ministerio Público.

Área de Defensa

Con respecto a la defensa de la población contra los actos que violan los derechos consagrados en la Constitución, la Defensoría Delegada brindó atención y asesoría a 287 casos, discriminados de la siguiente manera: 144 fueron orientaciones y a 143 se les abrieron expedientes. Asimismo, se realizaron 48 visitas institucionales con la finalidad de hacer seguimiento a casos abiertos.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos sociales representaron un 42,86% del total de denuncias, seguidos de los derechos civiles con 16,72%, servicios públicos con un 5,57% y los derechos culturales y educativos con el 2,09%. Otras denuncias se referían a derechos económicos y ambientales; mientras el 31,71% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias por no ser de competencia de la Institución.

En relación a los casos individuales y colectivos en los cuales se promovió la mediación como medio alternativo de resolución de conflictos, este equipo defensorial llevó

adelante un total de 15 mesas de diálogo con diferentes órganos del estado, con el objeto de salvaguardar los derechos humanos de la colectividad.

Área de Vigilancia

En el área de vigilancia la Defensoría Delegada realizó 63 inspecciones, desglosadas de la siguiente manera:

- 7 inspecciones a los diferentes centros penitenciarios y de detención de la región, a fin de constatar las condiciones en que se encontraba la población penal en esos recintos.
- 1 inspección de carácter ambiental.
- 15 inspecciones a centros de salud, entre hospitales generales y ambulatorios urbanos y rurales, localizados en los diferentes municipios del estado.
- 22 inspecciones a escuelas y liceos, públicos y privados, con la intención de velar por el derecho a la educación.
- 2 inspecciones a empresas prestatarias de servicios.
- 16 inspecciones a otras instituciones públicas o privadas.

Dentro de las inspecciones destaca la realizada en el Ambulatorio Yakariyene, a los fines de garantizar el derecho a la salud de los usuarios y usuarias del sector y zonas adyacentes. Se dejó constancia de la falta de medicamentos antifebriles y antigripales, nebulizadores, gasas y adhesivos.

Se realizaron visitas institucionales a varios organismos, entre ellos se mencionan:

- A la Coordinación Regional de Desarrollo Social de Pdvsa del Estado Delta Amacuro, para tratar la propuesta de creación de una biblioteca jurídica destinada a la población estudiantil de la UBV y la Misión Sucre.
- A la Oficina del Distrito II del Municipio Casacoima, a fin de solicitar informes sobre las irregularidades en las escuelas de las comunidades fluviales Punta Cabrian, Santa Catalina, Boca de Macareo, Los Tres Caños y Tórtola.
- Al terminal de pasajeros del Municipio Tucupita, con el propósito de coordinar actuaciones institucionales para mejorar el servicio de transporte extraurbano, en virtud del nombramiento de un nuevo Director de Vialidad y Transporte.
- A la Empresa de servicio eléctrico Semda que presta servicio a los estados Monagas y Delta Amacuro, a fin de solicitar información con relación a las acciones que estaba llevando a cabo la empresa para solventar el problema de la energía eléctrica en el Municipio Tucupita.

Esta delegación asistió además a varias reuniones, con el propósito de vigilar y defender los derechos humanos, entre ellas se mencionan:

- Reunión con el Coordinador Regional de Desarrollo Social de Pdvsa, a fin de coordinar actuaciones institucionales para mejorar la calidad de vida en el vertedero de basura del Municipio Tucupita, así como de varias comunidades indígenas en los municipios Pedernales, Tucupita y Antonio Díaz.
- Reunión en la sede de la Comandancia General de Policía del Estado Delta Amacuro, con el 1ero y 2do comandantes, a fin de coordinar actuaciones institucionales para mejorar la calidad de vida de los funcionarios del servicio policial y de seguridad en la entidad.
- Reunión con los epidemiólogos de los municipios Casacoima, Pedernales y Antonio Díaz, para tratar el problema epidemiológico del Estado Delta Amacuro.

Defensoría Delegada del Estado Falcón

La Defensoría Delegada del Estado Falcón estuvo integrada durante el año por 12 funcionarios y funcionarias, quienes realizaron las siguientes actividades.

Área de Promoción

En el área de promoción y divulgación, se realizaron 36 eventos entre charlas, talleres y foros, en los que se brindó información a una población de 1.118 personas. Estas actividades estuvieron dirigidas a diferentes sectores de la entidad federal, discriminados de la siguiente forma:

- 6 actividades se dirigieron al sector educación. Participaron 462 personas.
- 5 actividades se dirigieron al sector comunidad. Participaron 106 personas.
- 1 actividad se dirigió al sector salud. Participaron 10 personas.
- 7 actividades se destinaron al sector de instituciones públicas y privadas. Participaron 117 personas.
- 13 actividades se dirigieron al sector seguridad. Participaron 370 funcionarios de los diferentes cuerpos de seguridad del Estado.
- 4 eventos estuvieron dirigidos al sector penitenciario. Participaron 53 personas.

En el campo de la divulgación a través de los medios de comunicación social, la Defensoría Delegada atendió 63 entrevistas con los medios de comunicación escrita sobre diversos temas de derechos humanos y la acción de la Defensoría del Pueblo, y elaboró 13 notas de prensa, relacionadas con actividades previstas por la Defensoria del Pueblo a nivel nacional y actividades desarrolladas con respecto a casos tramitados por la delegación.

Se asistió a diferentes emisoras de radio en 13 oportunidades para tratar temas como el

Día Internacional de la Paz, el II Concurso de Pintura Infantil y la actuación de la Defensoría del Pueblo. De igual forma, asistió como invitada a 7 programas de televisión, emitidos por las televisoras VEA Televisión, Sol Televisión y Médano Televisión.

Como actividad complementaria a la labor de promoción y divulgación de los derechos humanos, se hizo entrega de un total 1.792 trípticos, dípticos y folletos, con información relacionada a los derechos humanos y las atribuciones de la Defensoría del Pueblo.

Es importante destacar que durante el año de gestión se realizaron 6 jornadas especiales en terminales aéreos; y se realizaron actividades por el Día Mundial del Agua, el Día Mundial del Ambiente, el Día del Niño y una Campaña de Prevención del Dengue. En estos eventos, se hizo entrega de material ilustrativo y se orientó a los usuarios acerca del marco constitucional que los protege.

Área de Defensa

Con respecto a la defensa de la población contra los actos que violan los derechos consagrados en la Constitución, la Defensoría Delegada brindó atención y asesoría a 1.482 casos, discriminados de la siguiente manera: 997 fueron orientaciones y a 485 se les abrieron expedientes.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos sociales representaron un 18,56% del total de denuncias, seguidos por los derechos civiles con 16,73%, los servicios públicos con 9,38% y los derechos culturales y educativos con 1,28%. Otras denuncias se referían a derechos políticos, económicos, de los pueblos indígenas y ambientales; mientras el 52,50% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias por no ser de competencia de la Institución.

De igual forma, se efectuaron 33 actos de mediación y conciliación, con la finalidad de actuar en la resolución de conflictos entre ciudadanos y se remitieron 890 casos a otros organismos e instituciones del Estado.

Área de Vigilancia

En el área de vigilancia, a fin de dar cumplimiento a la atribución de velar por el correcto funcionamiento de los servicios públicos, y de amparar y proteger los derechos e intereses legítimos, colectivos o difusos de las personas, la Defensoría Delegada realizó 328 inspecciones desglosadas de la siguiente manera:

- 177 inspecciones a centros de detención (Internado Judicial de Coro, retenes policiales de Coro y Punto Fijo y Centro de Formación Integral de Varones del INAM).
- 39 inspecciones a centros de salud, entre hospitales generales y ambulatorios urbanos y rurales, localizados en los diferentes municipios del estado.

- 8 inspecciones de carácter ambiental.
- 37 inspecciones a escuelas y liceos, públicos y privados, con la intención de velar por el derecho de la educación.
- 64 inspecciones a empresas prestadoras de servicios de agua potable, electricidad, aseo urbano, telefonía celular y fija, mercados populares y terminales de pasajeros tanto terrestres como aéreos.
- 4 inspecciones a otras instituciones.

Defensoría Delegada del Estado Guárico

La Defensoría Delegada del Estado Guárico estuvo integrada durante el año por 8 funcionarios y funcionarias, quienes realizaron las siguientes actividades.

Área de Promoción

En materia de promoción y divulgación de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó durante el año de gestión 37 actividades entre, charlas, talleres y foros, en los que participaron 1.266 personas. Estas actividades estuvieron dirigidas a diferentes sectores, discriminados de la siguiente forma:

- 10 actividades se dirigieron al sector seguridad. Participaron 257 funcionarios.
- 3 actividades estuvieron dirigidas al sector comunidad. Participaron 127 personas.
- 19 actividades se dirigieron al sector educación. Participaron 736 personas.
- 3 actividades se dirigieron al sector penitenciario. Participaron 92 personas.
- 2 actividades se dirigieron al sector salud. Participaron 54 personas.

Los temas promocionados con mayor frecuencia en estas actividades se relacionaron con las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, así como con el concepto y el alcance de los derechos humanos.

En relación a las actividades vinculadas con los medios de comunicación, el titular de la Defensoría Delegada participó en 34 emisiones del programa "La Voz de la Defensoría", el cual se transmitió los días lunes de 7 a 8 de la mañana por la emisora Morros 89.7 FM.

La delegación participó además en 3 entrevistas de radio. En las dos primeras se trató la temática de las atribuciones de la Defensoría del Pueblo y los derechos humanos; y en la última el tema que tratado fue el derecho a la salud y las atribuciones de la Defensoría del Pueblo. También participó en 4 ediciones del programa "Siembra al Día" en la televisora regional Siembra TV, con el fin de informar a la colectividad sobre las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, derechos humanos y la actuación de la Defensoría del Pueblo en las elecciones presidenciales.

Se concedieron 31 entrevistas a diferentes medios impresos de la región, para tratar temas vinculados a las actuaciones institucionales y a la situación de los derechos humanos en el estado.

Como actividad complementaria a la labor de promoción y divulgación de los derechos humanos, se entregaron 3.305 trípticos alusivos a las atribuciones de la Defensoría del Pueblo y a la Declaración Universal de Derechos Humanos.

La delegación realizó una actividad relacionada con el Día Internacional de la Mujer en el Anexo Femenino de la Penitenciaria General de Venezuela (PGV). Asimismo, organizó conjuntamente con el Frente Bolivariano de Mujeres, un Foro denominado "Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia", que contó con la participación de 60 mujeres.

Realizó una jornada informativa en conmemoración del Día Mundial del Agua, a objeto de dar a conocer las atribuciones y competencias de la Defensoría del Pueblo en el área de servicios públicos y las normas relativas a los derechos y deberes de los usuarios del servicio de agua potable y saneamiento establecidas en la Ley Orgánica para la Prestación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento.

Promovió el II Concurso de Pintura Infantil con motivo del Día Internacional de la Paz "Pintemos Nuestros Campos", en la escuela rural básica bolivariana Rogelia Mayo Torrealba, ubicada en el Municipio Juan Germán Roscio.

Realizó una labor socio-cultural con los niños y niñas de las zonas rurales de las escuelas básicas bolivarianas Rogelia Mayo Torrealba y San José del Paso, de la que resultaron beneficiados 67 niños y niñas.

Con motivo de celebrarse el Día Mundial de las Telecomunicaciones, la Defensoría Delegada realizó una jornada sobre los Derechos de los Usuarios del Servicio de Telefonía Móvil Celular. En esta actividad se entregaron un total de 600 trípticos informativos sobre la actividad defensorial y los derechos de los usuarios del servicio de telefonía celular.

La Defensoría Delegada realizó en la escuela rural básica bolivariana Rogelia Mayo Torrealba, actividades culturales y de conservación del ambiente, a través de la siembra de 3 árboles de la especie Nim, a fin de divulgar la importancia de la conservación del medio ambiente. En las actividades se entregaron trípticos con información al respecto.

En conmemoración de los VI años de vigencia de la Lopna, la Defensoría Delegada ejecutó una actividad en la Unidad Educativa Federación Venezolana de Maestros. En esta actividad se contó con la participación de 105 niños.

La delegación asistió a 113 eventos en atención a invitaciones, entre ellos se destacan:

- La Juramentación de la Comisión Preparatoria para la instalación de la "Instancia Interinstitucional de Articulación Estadal de Lucha Contra la Pobreza Extrema", or-

ganizada por el Ministerio de Participación Popular y Desarrollo Social-Guárico.
- La transmisión y recepción de mando de la Unidad Estadal de Vigilancia de Tránsito y Transporte Terrestre N° 43 Guárico, organizada por la Asociación Civil Bolivariana El Totumo.
- La Apertura del Año Judicial 2006, organizada por el Tribunal Supremo de Justicia, el juez Rector Civil y el Presidente del Circuito Judicial Penal del Estado Guárico.
- La Sesión Solemne con motivo de celebrarse el Día Internacional de la Mujer, organizada por el Consejo Legislativo del Estado Guárico y la Cámara Municipal del Municipio Juan Germán Roscio.
- El Taller "Proyecto de Ley Orgánica de Educación", organizado por la Universidad Experimental Rómulo Gallegos.

Área de Defensa

Con respecto a la defensa de la población contra los actos que violan los derechos consagrados en la Constitución, la Defensoría Delegada brindó atención y asesoría a 1.093 casos, discriminados de la siguiente manera: 943 fueron orientaciones y a 150 se les abrieron expedientes.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos sociales representaron un 28,9% del total de denuncias, seguidos de los derechos civiles con un 7,87% y los servicios públicos con 2,65%. Otras denuncias se referían a derechos políticos, culturales y educativos, económicos, de los pueblos indígenas y ambientales; mientras el 60,75% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias por no ser de competencia de la Institución.

También se llevaron a cabo 6 mesas de diálogo, las cuales facilitaron un acuerdo favorable para las partes en conflicto. Se realizaron un total de 322 referencias externas a distintos organismos e instituciones del Estado competentes para conocer de los casos planteados por los peticionarios. Igualmente, se formalizaron 38 visitas institucionales con la finalidad de hacer seguimiento a casos abiertos.

Área de Vigilancia

En el área de vigilancia la Defensoría Delegada realizó 346 inspecciones, desglosadas de la siguiente manera:
- 178 inspecciones a los diferentes centros penitenciarios y de detención de la región.
- 70 inspecciones a centros de salud, entre hospitales generales y ambulatorios urbanos y rurales.
- 28 inspecciones a escuelas y liceos públicos.

- 47 inspecciones a empresas prestatarias de servicios.
- 23 inspecciones a otros organismos e instituciones.

Los funcionarios de esta delegación participaron en calidad de observadores en la Jornada de Actualización de Datos de la población reclusa del Centro de Reclusión Femenino.

Se realizó una visita institucional a la sede del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales en San Juan de los Morros, a fin de solicitar información en relación al otorgamiento de la pensión de vejez a la luz de la vigencia del Decreto Presidencial 4.269.

Defensoría Delegada del Estado Lara

La Defensoría Delegada del Estado Lara estuvo integrada durante el año por 14 funcionarios y funcionarias, quienes realizaron las siguientes actividades.

Área de Promoción

En materia de promoción y divulgación de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 21 actividades entre foros, talleres, conferencias y tomas masivas, en las que participaron 3.417 personas, pertenecientes a los diferentes sectores del estado. Estas actividades estuvieron dirigidas a diferentes sectores, discriminados de la siguiente forma:

- 13 actividades se dirigieron al sector comunidad. Participaron 3.170 personas.
- 2 actividades se dirigieron al sector educativo. Participaron 66 personas.
- 6 actividades se dirigieron al sector salud. Participaron 181 personas.

Los temas promocionados con mayor frecuencia en estas actividades se relacionaron con los derechos de la mujer; el servicio público de transporte aéreo; los servicios de agua potable y saneamiento; los derechos de los niños, niñas y adolescentes; las atribuciones de la Defensoría del Pueblo; el alcance de los derechos humanos; los derechos sexuales y reproductivos y el derecho al sufragio.

La delegación mantuvo una relación estrecha con los medios de comunicación regionales, lo que le permitió otorgar 22 entrevistas de radio y televisión. De igual forma, se participó en 12 oportunidades en el programa “La Voz de la Defensoría”, el cual se transmite a las 12 del mediodía por la emisora Peniel Power.

La Defensoría Delegada coorganizó 7 eventos con otras instituciones, en los que participaron 436 personas, entre los que se destacan: un taller y un foro sobre los derechos humanos y las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, organizado con la Dirección de Desarrollo Social de la Gobernación del Estado Lara; y el taller “Consulta sobre el Proyecto de Reforma Policial” organizado con el Ministerio del Interior y Justicia.

Los funcionarios de la delegación asistieron a 17 eventos organizados por otras instituciones, a saber:

- Foro "Ley Orgánica del Poder Público Municipal", organizado por el Consejo de Planificación Local del Municipio Morán.
- Taller y Foro "Atribuciones de la Defensoría del Pueblo y el alcance de los Derechos Humanos", organizados por el Cicpc y el Comando Regional de la Guardia Nacional N° 4.
- Taller "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control", organizado por la Contraloría General del Estado Lara.
- Taller "Trata de Personas", organizado por la Dirección General Sectorial de Seguridad y Orden Público.

Esta delegación asistió a 45 eventos en atención a invitaciones, entre ellos se destacan: la Apertura del Año Judicial 2006, organizada por el Circuito Judicial del Estado Lara; la Instalación del Concejo Municipal de Torres, organizada por el Consejo Municipal de Torres; la Rendición del Informe de Gestión 2005 del Gobernador del Estado Lara, organizada por la Gobernación del Estado Lara; la Inauguración de los Juegos Deportivos, organizada por las Fuerzas Armadas Policiales del Estado Lara; el Acto "Bicentenario del Izamiento de la Bandera Nacional", organizado por el Consejo Legislativo del Estado Lara; la Conferencia "Proceso de Elecciones Presidenciales y la Actuación del Organismo Comicial", organizada por el Consejo Nacional Electoral; y el II Encuentro de Justicia, organizado por el Ministerio Público.

Entre otras actividades de promoción y divulgación realizadas por esta delegación se encuentran:

- Foro sobre la importancia de la conservación del ambiente, en el marco de la celebración del Día Mundial del Ambiente, en la Unidad Educativa Argenis Graterol y la U. E. Rural Los Altares, ubicadas en el Municipio Torres.
- Jornada de Pintura en la Escuela Bolivariana Sicare, con motivo de celebrarse el II Concurso de Pintura Infantil "Pintemos Nuestros Campos", y una actividad especial en el parque zoológico Bararida. En esta actividad se entregó certificado y premios a los 91 niños y niñas que participaron.
- Instalación del II Curso de Formación de Promotores de Derechos Humanos en convenio con la Dirección de Desarrollo Social de la Gobernación de Lara, en la que participaron 140 líderes comunitarios de las distintas parroquias del Municipio Iribarren.

- Actividad de siembra de 5 árboles Curarí, con el fin de celebrar el Día del Niño, realizado con los niños y niñas vinculados a la Biblioteca Popular.

Área de Defensa

Con respecto a la defensa de la población contra los actos que violan los derechos consagrados en la Constitución, la Defensoría Delegada brindó atención y asesoría a 1.662 casos, discriminados de la siguiente manera: 1.019 fueron orientaciones y a 643 se les abrieron expedientes.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos civiles representaron el 25,87% del total de denuncias, seguidos de los derechos sociales con un 12,39% y los servicios públicos con el 2,65%. Otras denuncias se referían a derechos políticos, culturales y educativos y ambientales; mientras el 57,40% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias por no ser de competencia de la Institución.

Por otra parte, se realizaron 14 actividades de mediación y conciliación que permitieron a la población resolver y buscar alternativas de solución a los casos planteados. En el mismo contexto, se llevaron a cabo 6 mesas de diálogo, las cuales facilitaron acuerdos favorables para las partes en conflicto.

Con relación a los Recursos Judiciales, la Defensoría Delegada interpuso 71 Hábeas Corpus, 5 acciones de protección y un Amparo Constitucional.

Área de Vigilancia

En el área de vigilancia la Defensoría Delegada realizó 149 inspecciones, desglosadas de la siguiente manera:

- 48 inspecciones a los diferentes centros penitenciarios y de detención de la región.
- 37 inspecciones a centros de salud, entre hospitales generales y ambulatorios urbanos y rurales.
- 37 inspecciones a escuelas y liceos públicos, con la intención de velar por el derecho a la educación.
- 19 inspecciones a otras empresas prestatarias de servicios.
- 8 inspecciones a otras instituciones públicas o privadas.

La Defensoría Delegada conjuntamente con Protección Civil y la Gobernación del Estado Lara, realizó una inspección a la comunidad Las Vegas, Parroquia La Mercedes del Municipio Torres, con el objeto de constatar las condiciones en que se encontraban las 20 familias damnificadas durante las vaguadas de noviembre y diciembre de 2005.

Defensoría Delegada del Estado Mérida

La Defensoría Delegada del Estado Mérida estuvo integrada durante el año por 10 funcionarios y funcionarias, quienes realizaron las siguientes actividades.

Área de Promoción

En aras de promocionar y difundir los derechos humanos, durante el año de gestión se realizaron 4 eventos de promoción, relativos al Reglamento Interno de la Red de Aliados en Salud Sexual y Reproductiva; el Proyecto de Ordenanza de Zonificación y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Juan Rodríguez Suárez, sector Zumba, del Municipio Libertador; la Reforma de la Ley de Policía, y el Proyecto de Ley de Salud del Estado Mérida.

En cuanto a las actividades de difusión, se realizaron 19 eventos entre talleres, charlas, foros y conferencias, en los que participaron 3.425 personas. Estas actividades estuvieron dirigidas a diferentes sectores del estado, discriminados de la siguiente forma:

- 7 actividades se dirigieron al sector comunidad. Participaron 2.760 personas.
- 7 actividades se dirigieron al sector educación. Participaron 249 personas.
- 4 actividades se dirigieron al sector penitenciario. Participaron 16 personas.
- 1 actividad se dirigió al sector de instituciones públicas y privadas. Participaron 400 personas.

Las temáticas mayoritariamente desarrolladas en estos eventos fueron los derechos humanos, el derecho humanitario, los derechos de la niñez y adolescencia y derecho al sufragio.

Otras actividades desarrolladas con la finalidad de promocionar los derechos humanos fueron las siguientes:

- Proyección de la película “Te doy mis ojos”, dirigida a la colectividad merideña sobre el tema de la violencia intrafamiliar.
- Siembra de árboles junto a 50 niños y niñas de la Escuela Básica Rafael Antonio Godoy con motivo del Día del Niño.
- Encuesta a adolescentes privados de la libertad con instrumento elaborado por la Defensoría del Pueblo junto a Unicef.
- Acto de premiación del concurso “Pintemos Nuestros Campos” con motivo de la celebración del Día Internacional de la Paz.
- Canto a los campesinos muertos en la lucha por la democratización de las tierras y el cese de la violencia mundial, en el marco de la celebración del Día Internacional de la Paz.

- Ofrenda Floral y Canto en el 58 Aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

En los eventos coordinados por la institución se distribuyeron 9.000 trípticos y dípticos alusivos a la Declaración Universal de Derechos Humanos, a las atribuciones de la Defensoría del Pueblo y al catálogo de derechos humanos en la Constitución.

Dentro de las actividades organizadas en cooperación con otras instituciones se realizaron 20 eventos que contaron con la participación de 402 personas, entre los que se destacan: 6 talleres de capacitación en derechos sexuales y reproductivos, organizados con la Red de Aliados en Salud Sexual y Reproductiva de la Fundación para la Ciencia y la Tecnología en el Estado Mérida; 2 conferencias para la formación en derechos humanos dirigidas a Defensores Educativos, organizadas con el Ministerio de Educación; 1 evento sobre Bolívar, Identidad y Autonomía dirigido a estudiantes de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de los Andes; 1 Jornada de Capacitación Policial, organizado con la Dirección de Prevención del Delito en la que participaron 30 funcionarios.

Se participó en 43 eventos de otros organismos, entre los que se destacan: 12 reuniones con funcionarios de la Procuraduría Agraria, la 22 Brigada (Ej) de Infantería y Guarnición del Estado Mérida y la Guardia Nacional dirigidas a la atención especial y ayuda socioeconómica a los familiares de campesinos asesinados; y la conformación de la Comisión de Atención a la Emergencia Carcelaria junto a funcionarios del Centro Penitenciario de la Región Andina, Jueces de Ejecución, la Defensa Pública, la Unidad Técnica, la Fiscalía Décima Tercera del Ministerio Público y el Instituto Nacional de Cooperación Educativa.

Igualmente, participó en 80 actividades por invitación de otras instituciones, entre las que se destacan las siguientes: reuniones del Consejo de Seguridad del estado sobre el operativo Carnaval 2006; reunión sobre la responsabilidad en el incumplimiento de los servicios públicos en el desarrollo urbanístico Villas Libertad; participación como observadora en el proceso de elecciones de los Consejos Locales de Planificación Pública del Municipio Tulio Febres Cordero; reunión sobre presentación de proyectos de la Parroquia Gonzalo Picón Febres del Municipio Libertador; participación como tercero de buena fe en desalojo realizado por el Instituto Nacional de Parques en los sanitarios del Parque Metropolitano Albarregas; reunión en la 22 Brigada (Ej) de Infantería y Guarnición del Estado Mérida sobre trata de personas. Además asistió a 26 actos protocolares.

Otras actividades complementarias, ejecutadas en este ámbito de actuación defensorial, fueron las declaraciones ofrecidas a los diferentes medios de comunicación impresos y radiales, por parte del Defensor Delegado. En este sentido, se realizaron 37 ediciones del programa “5 Minutos con la Defensoría del Pueblo”, en la emisora Radio Fe y Alegría

105.7 FM El Pedregal; y 42 ediciones del programa "La Voz de la Defensoría del Pueblo", en Radio Los Andes 1.040 AM del circuito YVKE Mundial y la emisora Radio Fe y Alegría 105.7 FM El Pedregal.

La Defensoría Delegada participó en 49 programas informativos en las emisoras 100.9 FM, 97.5 FM, 102.7 FM, ULA FM, Los Andes 1.040 AM, Radio Nacional de Venezuela, Radio CDR-98.7, Oficina Central de Información de la Gobernación del Estado Mérida, 105.7 AM, 102.9 FM, ONDA FM, 106.3 FM América y 103.6 FM, a fin de promocionar los derechos humanos y abordar algunos temas relevantes como el ilícito ambiental en el Parque Nacional Tapacaparo en el Municipio Aricagua, el II Concurso de Pintura Infantil "Pintemos Nuestros Campos", la prevención del dengue, la situación del derecho a la salud en el Estado Mérida y la construcción ilícita del Yuang Ling Center.

La delegación participó en 38 programas y entrevistas de televisión desagregadas de la siguiente manera: 9 en la Televisora Andina de Mérida, 14 en OMC Televisión, 5 en Venezolana de Televisión, 5 en ULA TV, 2 en Globovisión, 1 con Televen, 1 en Radio Caracas Televisión y 1 en ANTV, todas con la finalidad de informar a la colectividad de la posición de la Defensoría del Pueblo, sobre los temas señalados a continuación: ilícito ambiental en el Parque Nacional Tapacaparo en el Municipio Aricagua, Ferias del Sol 2006, violencia contra la mujer y la familia, Día Internacional de la Mujer, hechos de violencia y manifestaciones en la ciudad de Mérida, construcción del mercado de mayoristas de Mérida, autonomía universitaria, cambio de los símbolos patrios y construcción ilícita del Yuang Ling Center.

Se realizaron 7 ruedas de prensa en torno a casos emblemáticos recibidos por la delegación y sobre actividades especiales de promoción de los derechos humanos como el Día Internacional de la Paz, el Concurso "Pintemos Nuestros Campos", los Derechos de los Usuarios del Transporte Aéreo, el derecho al Servicio Público de Agua, el deber de las clínicas privadas de atender a personas con problemas graves de salud en el área de emergencia y la trata de personas en los páramos de Mérida. Igualmente, estuvo presente en los medios de comunicación escrito en 21 oportunidades.

Área de Defensa

Con respecto a la defensa de la población contra los actos que vulneran o menoscaban los derechos humanos consagrados en la Constitución, se atendieron en esta sede defensorial un total de 731 denuncias, de las cuales 511 fueron orientaciones y a 220 se les abrieron expedientes.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos sociales representaron un 20,52% del total de denuncias, seguidos de los derechos civiles con un 19,15% y los ser-

vicios públicos con 3,01%. Otras denuncias se referían a derechos políticos, culturales y educativos y económicos; mientras el 56,09% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias por no ser de competencia de la Institución.

La Defensoría Delegada, atendiendo a sus atribuciones constitucionales y legales, realizó las siguientes acciones judiciales:

- Adhesión a la acusación de la Fiscalía Octava de Proceso del Ministerio Público, de fecha 29/09/2003, por ilícito ambiental en el Parque Nacional Tapocaparo, ubicado en el Municipio Aricagua, en contra del alcalde Nelson Márquez.
- Medida precautelativa del 03/05/2005 por ilícito ambiental en base al artículo 24 de la Ley Penal del Ambiente en la construcción del establecimiento comercial Yuang Ling Center, en contra de la Alcaldía del Municipio Libertador.

Se realizaron además 15 mesas de diálogo que permitieron a la población resolver problemas puntuales.

Área de Vigilancia

Como parte de sus acciones de vigilancia la Defensoría Delegada realizó 250 inspecciones entre ordinarias, extraordinarias y conjuntas, las cuales estuvieron divididas de la siguiente forma:

- 95 inspecciones a centros de detención.
- 66 inspecciones a los diferentes centros asistenciales que conforman la red hospitalaria y ambulatoria en el Estado Mérida.
- 4 inspecciones en el área ambiental.
- 12 inspecciones a empresas prestatarias de servicios.
- 40 inspecciones a centros educativos.
- 20 inspecciones a otras instituciones.

Entre las visitas especiales a empresas prestatarias de servicios públicos destacan las realizadas a las empresas distribuidoras de gas y de luz a fin de constatar los planes de acción y políticas para el año 2006; asimismo, se observó el cumplimiento de la ley en materia de derecho a un ambiente sano en la planta procesadora de desechos sólidos.

Defensoría Delegada del Estado Miranda

La Defensoría Delegada del Estado Miranda estuvo integrada durante el año por 23 funcionarios y funcionarias, repartidos en 3 sedes ubicadas en Los Teques, Guarenas y Charallave, quienes realizaron las siguientes actividades.

Área de Promoción

En materia de promoción y divulgación de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 9 actividades entre talleres, foros y charlas, en las que participaron 615 personas pertenecientes a los diferentes sectores que hacen vida en el estado.

- 5 eventos estuvieron destinados al sector comunidad. Participaron 445 personas.
- 3 eventos estuvieron dirigidos al sector de instituciones públicas y privadas. Participaron 110 personas.
- 1 actividad se destinó al sector educativo. Participaron 60 personas.

Los temas promocionados con mayor frecuencia en estas actividades, se relacionaron con las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, los derechos humanos, los derechos de la niñez y adolescencia, los derechos sexuales y reproductivos y los derechos ambientales.

En el campo de la divulgación a través de los medios de comunicación social, la Defensoría Delegada, asistió en 34 oportunidades a diferentes programas de radio, para tratar temas como las atribuciones y gestiones de la Defensoría del Pueblo, el Día Mundial del Ambiente y el Día Mundial de las Telecomunicaciones. Asistió a 38 programas de televisión en la emisora Mira TV, y tuvo presencia en 109 oportunidades en medios de comunicación escrita a través de entrevistas y reportajes, sobre diversos temas de derechos humanos y sobre la acción de la Defensoría del Pueblo.

Asistió a 8 eventos organizados por otras instituciones, entre los que destacan:

- Jornada "Derecho a la Educación", organizada por la Alcaldía del Municipio Tomás Lander.
- Foro "Violencia estudiantil y propuesta de la Defensoría del Pueblo", organizado por el Colegio de Profesores de Venezuela, Seccional Miranda.
- Charla "Ley de Seguridad Ciudadana", organizada por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado Miranda.
- Foro "Poder Moral y Ciudadano", organizado por la Universidad Bicentenaria de Aragua.
- Foro "Día Internacional de la Mujer", organizado por el Instituto Universitario de Tecnología de la Guardia Nacional.
- Foro "La Inseguridad, ¿Un problema Judicial, Policial o Social?", organizado por la Comisión de Derechos Humanos del Consejo Municipal del Municipio Guaicaipuro.

La Defensoría Delegada asistió a 32 eventos en atención a invitaciones, a saber: Apertura del Año Judicial, invitada por el Juez Rector; Instalación de la Cámara Legislativa,

invitada por el Consejo Legislativo del Estado Miranda; Presentación del libro "Concilio con el Mar", organizado por el Ateneo de los Teques conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo Social; Conmemoración del Día de la Bandera y Natalicio de Francisco de Miranda, invitada por la Gobernación del Estado Miranda; Inauguración de los VI Juegos Deportivos Comunales de Desarrollo Guaicaipuro, invitada por Familia del Deporte; Acto "Día del Defensor Público", invitada por la Defensa Pública del Estado Miranda, y Condecoración a la Defensora Delegada, Judit Hernández, por la Fundación del Niño.

Área de Defensa

La construcción de una cultura de respeto a los derechos humanos constituyó un objetivo nacional de la Institución, de manera que las acciones de la Defensoría Delegada se dirigieron al fortalecimiento de la protección y defensa de los derechos humanos consagrados en la Constitución. En este sentido, entre las tres sedes brindaron atención a 1.860 casos, discriminados de la siguiente manera: 1.000 fueron orientaciones y a 860 se les abrieron expedientes.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos sociales representaron un 29,57% del total de denuncias, seguidos por los derechos civiles con un 27,96%, los servicios públicos con 4,14% y los derechos culturales y educativos 1,18%. Otras denuncias se referían a derechos políticos, económicos y ambientales; mientras el 36,29% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias por no ser de competencia de la Institución.

La Defensoría Delegada llevó a cabo una mesa de diálogo, la cual facilitó un acuerdo favorable para las partes en conflicto. En el mismo contexto, se realizaron 8 actos de mediación y conciliación, con la finalidad de actuar en la resolución de conflictos entre ciudadanos.

Área de Vigilancia

En el área de vigilancia la Defensoría Delegada realizó 50 inspecciones, desglosadas de la siguiente manera:

- 38 inspecciones a los diferentes centros penitenciarios y de detención de la región.
- 9 inspecciones a centros de salud, entre hospitales generales y ambulatorios urbanos y rurales, localizados en los diferentes municipios del estado.
- 1 inspección de carácter ambiental.
- 2 inspecciones a empresas prestatarias de servicios públicos.
- 2 inspecciones a otras instituciones.

También se efectuaron 161 visitas a otras instituciones, entre las cuales se encuentran el Ministerio Público; el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas; la Comandancia de Policía; además de prefecturas, alcaldías y tribunales.

Esta delegación asistió a varias reuniones, con el propósito de vigilar y defender los derechos humanos, entre ellas se destacan las siguientes:

- En el Comando 55 de la Guardia Nacional el Rodeo, con el Fiscal Décimo del Ministerio Público, los directores de los Internados Rodeo I y II, la Coordinadora de la Defensa Pública, la Misión Barrio Adentro y el Comandante del destacamento, con la finalidad de tratar los lineamientos y normativas de trabajo para el inicio del año 2006 en el Internado Judicial Capital Rodeo I.
- En el Ministerio del Interior y Justicia, con la Jefa de Oficina y la coordinadora del área policial de la Dirección de Derechos Humanos, a fin de trabajar de manera mancomunada en el resguardo y protección de los derechos humanos de los internos procesados y penados.
- Con la Comisión Penitenciaria del Estado Miranda, con la presencia del Presidente del Circuito Judicial del Estado Miranda y Vargas y legisladores, con el fin de tratar la situación penitenciaria en el estado.

Defensoría Delegada del Estado Monagas

La Defensoría Delegada del Estado Monagas estuvo integrada durante el año por 10 funcionarios y funcionarias, quienes realizaron las siguientes actividades.

Área de Promoción

Se continuó con la estrategia permanente de desarrollar programas y actividades de promoción y divulgación en materia de derechos fundamentales, tomando en consideración las necesidades y particularidades del estado, los intereses de la población y los derechos más vulnerados. Al respecto, la Defensoría Delegada realizó 77 actividades entre foros, talleres, charlas y cine-foros, a las que asistieron 1.296 personas.

Estas actividades estuvieron dirigidas a diferentes sectores del estado, discriminados de la siguiente forma:

- 31 actividades se dirigieron al sector comunidad. Participaron 427 personas.
- 27 actividades se dirigieron al sector educación. Participaron 519 personas.
- 12 eventos se dirigieron al sector de instituciones públicas y privadas. Participaron 198 personas.
- 1 evento se dirigió al sector salud. Participaron 20 personas.
- 6 actividades se dirigieron al sector seguridad. Participaron 132 funcionarios de organismos de seguridad.
- 8 actividades se dirigieron a otras instituciones.

Adicionalmente, se distribuyeron 16.500 ejemplares de trípticos y folletos informativos alusivos a la Defensoría del Pueblo y los derechos humanos.

En el campo de la divulgación a través de los medios de comunicación social, la Defensoría Delegada realizó 25 ediciones del programa "La Voz de la Defensoría", transmitido por la emisora radial FM 104.5, todos los jueves de 6 a 7 de la tarde. También concedió 6 entrevistas radiales y asistió a 19 programas en las televisoras regionales Televisora de Oriente y Monagas TV, con el objetivo de difundir información referente a los derechos de la mujer, en el marco del Día Internacional de la Mujer, y a las atribuciones de la Defensoría del Pueblo.

En 35 oportunidades tuvo presencia en los medios de comunicación escritos, a través de ruedas de prensa y entrevistas, vinculadas a las actuaciones institucionales y a la situación de derechos humanos en el estado.

La Defensoría Delegada coordinó una jornada con el Consejo Legislativo del Estado Monagas para discutir el Proyecto de Ley sobre Descentralización Administrativa del Estado Monagas; realizó una conferencia con el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, sobre las atribuciones de la Defensoría del Pueblo y los derechos humanos; y una Jornada sobre "Derechos de los Adolescentes Privados de Libertad", en colaboración con Unicef.

Los funcionarios de la delegación participaron en 12 eventos organizados por otras instituciones, a saber: Foro "Problemática Penitenciaria", organizado por la Universidad Gran Mariscal de Ayacucho; Foro-Taller "Desarrollo Urbano Rural e Indígena del Estado Monagas", organizado por el Consejo Legislativo del Estado Monagas; Seminario "Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario", organizado por la 32 Brigada de Cazadores y Guarnición Militar de Maturín; Taller "El Arte de ser Mujer", organizado por la Contraloría General del Estado; Jornada "Derechos Humanos", organizada por el Cicpc; Taller "Derechos Humanos", organizado por la Dirección General de Prevención del Delito; Foro "Violencia sobre la Mujer y la Familia"; organizado por la Alcaldía del Municipio Maturín; Jornada sobre la reforma de la Lopna, organizada por la Asamblea Nacional; y 2 charlas sobre "Derecho al Sufragio", organizadas por la Coordinación Regional del CNE. En atención a invitaciones cursadas por otros organismos, la delegación asistió a 51 eventos entre foros, jornadas, talleres, ceremonias y desfiles.

Entre otras actividades de promoción y divulgación realizadas por esta delegación, se encuentran las siguientes:

- Taller "Evolución del estado de cumplimiento de las acciones propuestas en el marco del programa de manejo racional de la población de psitácidos en los estados Monagas y Delta Amacuro", organizada por la Dirección Estadal Ambiental Monagas-Coordinación Ambiental-Unidad Biológica.

- Actos (ofrenda floral, caravana, entrega de trípticos, entrega de la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia) con motivo del Día Internacional de la Mujer.
- Jornada Medico-Quirúrgica y de Asistencia Humanitaria, en la población de Barranca del Orinoco, Municipio Sotillo, organizada por el Plan Bolívar 2000 y la 32 Brigada de Cazadores del Estado Monagas.
- Actividad de promoción y divulgación de los derechos humanos, en la Escuela Básica República del Uruguay, con motivo de la celebración de los seis años de haber entrado en vigencia la Lopna.
- Actividad de siembra de 50 árboles de Apamate, con el fin de celebrar el Día del Niño, realizado con los niños de la comunidad del Nazareno, Municipio Maturín.
- Toma Masiva en la Plaza Bolívar de la ciudad de Maturín, con motivo del Día Internacional de la Paz. Se entregaron trípticos con información al respecto.

Área de Defensa

La construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos constituyó un objetivo nacional de la Institución, de manera que las acciones de la delegación se dirigieron al fortalecimiento de la protección y defensa de los derechos humanos consagrados en la Constitución. En ese sentido, se brindó atención a 1.220 casos, discriminados de la siguiente manera: 864 fueron orientaciones y a 356 se les abrieron expedientes.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos civiles representaron un 13,52% del total de denuncias, seguidos por los derechos sociales con un 11,89%, los servicios públicos con 6,07% y los derechos culturales y educativos con 1,15%. Otras denuncias se referían a derechos políticos, económicos, de los pueblos indígenas y ambientales; mientras el 66,07% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias por no ser de competencia de la Institución.

Es importante señalar que la Defensoría Delegada llevó a cabo 4 mesas de diálogo a solicitud de organismos del Estado, las cuales facilitaron acuerdos entre las partes en conflicto. Se realizaron 30 actos de mediación, con la finalidad de actuar en la resolución de conflictos entre ciudadanos. Igualmente, se realizaron 42 visitas institucionales con la finalidad de hacer seguimiento a casos abiertos.

La Defensoría Delegada participó en una Audiencia Especial en virtud de una medida de protección dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos a favor de los internos del Centro Penitenciario de Oriente, dirigida por el Tribunal Tercero de Primera Instancia en Función de Ejecución del Circuito Judicial Penal del Estado Monagas.

Con relación a las Acciones Judiciales, se interpuso un recurso de Hábeas Corpus en fecha 29/06/2006, ante el Juzgado Quinto de Primera Instancia en Función de Control del

Circuito Judicial del Estado Monagas. Dicho tribunal fijó una Audiencia Constitucional para el día 03/07/2006, desistiendo de la acción la Defensoría Delegada, por ser inoficiosa debido a que para el 30/06/2006 apareció el cadáver de la persona desaparecida que había motivado la acción.

Área de Vigilancia

En cumplimiento de su deber de vigilancia de los derechos humanos, la Defensoría Delegada llevó a cabo 345 inspecciones a organismos e instituciones, distribuidas de la siguiente manera:

- 160 inspecciones a centros de detención policial.
- 73 inspecciones a centros de salud.
- 24 inspecciones a centros educativos.
- 54 inspecciones a empresas prestatarias de servicios públicos.
- 34 inspecciones a otras instituciones del Estado.

La Defensoría Delegada realizó un recorrido por las instalaciones del Centro Penitenciario de Oriente en compañía de la Directora de Custodia, Asuntos Internos de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y Justicia, la Fiscalía del Ministerio Público con Competencia Penitenciaria, la Representante de Venezuela ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Defensora Especial en Régimen Penitenciario. Posteriormente y con la presencia de representantes del Poder Judicial, la Fiscalía Penitenciaria, la Guardia Nacional, el director del Centro Penitenciario, Representantes de la Alcaldía y la Gobernación, se realizó una mesa de trabajo para exponer la Medida Cautelar dictada por la Corte a favor de los internos de La Pica.

Defensoría Delegada del Estado Nueva Esparta

La Defensoría Delegada del Estado Nueva Esparta estuvo integrada durante el año por 10 funcionarios y funcionarias, quienes realizaron las siguientes actividades.

Área de Promoción

La Defensoría Delegada realizó 28 actividades entre foros, cursos, conferencias, charlas, talleres, ponencias, seminarios y mesas de trabajo, las cuales permitieron informar y formar sobre temas vinculados a los derechos humanos a 1.052 personas. Estas actividades estuvieron dirigidas a diferentes sectores del estado, discriminados de la siguiente forma:

- 1 actividad se dirigió al sector comunidad. Participaron 23 personas.
- 13 actividades estuvieron dirigidas al sector educación. Participaron 534 personas.

- 5 actividades fueron dirigidas al sector de instituciones públicas y privadas. Participaron 234 personas.
- 8 actividades se dirigieron al sector de seguridad ciudadana. Participaron 201 personas.
- 1 actividad se dirigió al sector penitenciario. Participaron 60 personas.

Con el fin de fortalecer la difusión de los temas relacionados a los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 16 ediciones del programa "La Voz de la Defensoría", en la emisora Radio Mundial Margarita 1.020 A.M. Asistió a 23 programas radiales y de televisión en Telecaribe. Estuvo presente en 73 oportunidades en los medios impresos, a través de 66 notas de prensa, un reportaje y 7 entrevistas, en los que se tratan diversos temas de derechos humanos y de la acción de la Defensoría del Pueblo. Como actividad complementaria a la labor de promoción y divulgación de los derechos humanos, se entregaron 3.600 trípticos alusivos a las atribuciones de la Defensoría del Pueblo y a la Declaración Universal de Derechos Humanos.

La Defensoría Delegada realizó una jornada especial en las instalaciones del Aeropuerto Internacional Santiago Mariño y en los terminales de Naviarca y Conferry, con el objeto de promover y divulgar entre los usuarios del servicio de transporte aéreo y marítimo, las atribuciones de la Defensoria del Pueblo en materia de servicios públicos. Se entregaron 500 trípticos con información al respecto.

Con motivo del Día Internacional de la Mujer, la delegación coordinó un evento con el Instituto Nacional de Geriatría, con la finalidad de agasajar a las mujeres adultas del geriátrico Monseñor Arias Blanco.

La delegación participó en 79 eventos organizados por otras instituciones, a saber:

- Reunión efectuada en la sede del Ministerio del Ambiente, para tratar con los organismos involucrados el problema de salud ambiental.
- Reunión con los trabajadores de la empresa Sabenpe, a los fines de obtener información sobre la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos en la isla de Margarita.
- Reunión con el director del Hospital Dr. Luis Ortega del IVSS, médicos, anestesiólogos, cirujanos, traumatólogos y familiares de los pacientes, a fin de coordinar plan de contingencia para las intervenciones quirúrgicas en el centro asistencial.
- Reunión con las autoridades de Corposalud, para intercambiar propuestas en cuanto al incumplimiento de las normativas laborales del personal obrero y empleado de la Dirección de Salud del Estado.
- Intercambio de opinión en el comité de asuntos penales, en el proceso y conformación de la Comisión contra la Impunidad con representantes del Ministerio Público.

Se asistió a 64 eventos en atención a invitaciones, entre ellos se destacan: el Foro "Trata de Personas y su Incidencia en la Familia y la Sociedad", organizado por el Centro de Asesoramiento e Investigación; los Actos Conmemorativos del 200 Aniversario de la Bandera Nacional de Venezuela, organizados por la Gobernación del Estado Nueva Esparta; el Taller "Personas y Tráfico Ilegal de Emigrantes" e Inauguración del primer Laboratorio de Criminalística de la Región Insular, organizados por el Cicpc; la Apertura del Año Judicial, organizada por el Circuito Judicial Penal del Estado Nueva Esparta; el XVI Encuentro de congresos municipales del niño, niña y adolescente, organizado por la Alcaldía del Municipio Arismendi y los consejeros municipales, y un evento en honor a Nuestra Señora de la Asunción, organizado por la Alcaldía del Municipio Arismendi.

Área de Defensa

La construcción de una cultura de respeto a los derechos humanos constituyó un objetivo nacional de la Institución, de manera que las acciones de la Defensoría Delegada se dirigieron al fortalecimiento de la protección y defensa de los derechos humanos consagrados en la Constitución de la República. En ese sentido, se brindo atención y asesoría a 730 casos, discriminados de la siguiente manera: 448 fueron orientaciones y a 282 se les abrieron expedientes.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos civiles representaron un 26,03% del total de denuncias, seguidos por los derechos sociales con un 13,42% y los servicios públicos con 3,56%. Otras denuncias se referían a derechos políticos, culturales y educativos, económicos y ambientales; mientras el 55,21% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias por no ser de competencia de la Institución.

La Defensoría Delegada también llevó acabo 10 mesas de diálogo con diferentes órganos del Estado, con el objeto de salvaguardar los derechos humanos de la colectividad.

Área de Vigilancia

En cumplimiento de su deber de vigilancia de los derechos humanos, la Defensoría Delegada llevó a cabo 163 inspecciones a organismos e instituciones, distribuidas de la siguiente manera:

- 53 inspecciones a centros de detención policial y centros penitenciarios.
- 29 inspecciones a centros de salud.
- 43 inspecciones a centros educativos.
- 12 inspecciones ambientales.
- 20 inspecciones a empresas prestatarias de servicios públicos.
- 3 inspecciones a otras instituciones del Estado.
- 3 inspecciones a otras instituciones.

De igual forma, realizó 422 visitas a distintos órganos regionales y a las representaciones de los otros Poderes Públicos.

Defensoría Delegada del Estado Portuguesa

La Defensoría Delegada del Estado Portuguesa estuvo integrada durante el año por 10 funcionarios y funcionarias, quienes realizaron las siguientes actividades.

Área de Promoción

Se continuó con la estrategia permanente de desarrollar programas y actividades de promoción y divulgación en materia de derechos humanos, al respecto la Defensoría Delegada realizó 36 eventos entre talleres, charlas y tomas masivas, en los que participaron 536 personas. Estas actividades estuvieron dirigidas a diferentes sectores del estado, discriminados de la siguiente forma:

- 14 actividades se dirigieron al sector educación. Participaron 259 personas.
- 10 actividades se dirigieron al sector seguridad. Participaron 125 funcionarios.
- 3 actividades se dirigieron al sector salud. Participaron 13 personas.
- 4 actividades se dirigieron al sector comunidad. Participaron 39 personas.
- 5 actividades se dirigieron al sector de instituciones públicas y privadas. Participaron 100 personas.

Como parte de la labor de promoción y difusión, la delegación realizó 39 ediciones del programa radial "El Defensor en Línea", por la emisora Audaz 103.5 FM y 51 ediciones del programa radial "Conversando con el Defensor" en la emisora Celestial 106.5 FM. Además asistió a diferentes emisoras de radio del estado en 18 oportunidades, con el fin de informar a la colectividad en general sobre la actuación y gestiones de la Defensoría del Pueblo. También participó en 13 programas televisivos en la Televisora de Portuguesa y en Universal Televisión.

A través de los medios de comunicación escritos, publicó 51 artículos vinculados a las actuaciones institucionales y a la situación de los derechos humanos en el estado. Como actividad complementaria a la labor de promoción y divulgación de los derechos humanos, se entregaron 4.500 trípticos alusivos a las atribuciones de la Defensoría del Pueblo y a la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Los funcionarios de la delegación participaron en 11 eventos organizados por otras instituciones, a saber: Taller "Divulgar Derechos Laborales en el marco de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela", organizado por la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz; Charla "Atribuciones y Funcionamiento de la Defensoría del Pueblo", organizado por

la Guardia Nacional; Charlas "Derecho Penal" y "Derecho Constitucional"; organizadas por la Policía del Estado Portuguesa; Taller "Trata de Personas y tráfico Ilícito de inmigrantes", organizado por el Ministerio del Interior y Justicia; Taller "Problemática Integral de Inseguridad del Barrio San Antonio", organizado por estudiantes de Administración-Mención Tributaria.

Esta delegación asistió a 77 eventos en atención a invitaciones, entre ellos se destacan: I Jornada Estudiantil del ALCA, CAN, ALBA y el Mercosur, organizada por los estudiantes de Derecho de la Unellez; Acto del Día Internacional de la Mujer, organizado por el Consejo Municipal y la Alcaldía del Municipio Guanare; Inauguración del Centro de Diagnóstico Integral y I Jornada de Implantación de Marcapasos 2006, organizado por la Gobernación del Estado Portuguesa; Foro "Alcance de la Nueva Ley del Adulto Mayor y Otras Categorías de Personas", organizado por el Consejo Legislativo Regional; Ofrenda Floral "Día Nacional del Bombero", organizada por el Cuerpo de Bomberos del Estado Portuguesa.

Área de Defensa

La construcción de una cultura de respeto a los derechos humanos constituyó un objetivo nacional de la Institución, de manera que las acciones se dirigieron al fortalecimiento de la protección y defensa de los derechos humanos consagrados en la Constitución. En ese sentido, la Defensoría Delegada brindó atención y asesoría a 1.198 casos, discriminados de la siguiente manera: 1.092 fueron orientaciones y a 106 se les abrieron expedientes.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos sociales representaron un 24,87% del total de denuncias, seguidos de los derechos civiles con un 4,92%, los servicios públicos con un 1,50%. Otras denuncias se referían a derechos culturales y educativos, económicos y ambientales; mientras el 68,03% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias por no ser de competencia de la Institución.

Asimismo, se efectuaron 39 actos de mediación y conciliación con afectados y organismos del Estado para buscar alternativas de solución a los conflictos. Entre los temas tratados se encuentran la realización de operativos con motivo de los asuetos de Carnaval, Semana Santa y Navidad; el operativo de supervisión de venta de artificios pirotécnicos; y operativos de supervisión del servicio de transporte urbano y extra-urbano. Además, se levantaron 735 actas de visitas con motivo del seguimiento de casos.

Área de Vigilancia

En función de la estrecha relación que existe entre los servicios públicos y las condiciones en que se ejercen los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó un total de 268 inspecciones distribuidas de la siguiente manera:

- 57 inspecciones a los diferentes centros penitenciarios y de detención de la región.
- 25 inspecciones a centros de salud, entre hospitales generales y ambulatorios urbanos y rurales.
- 34 inspecciones a escuelas y liceos públicos.
- 9 inspecciones de carácter ambiental.
- 3 inspecciones a empresas prestatarias de servicios públicos.
- 140 inspecciones a otros organismos e instituciones.

En su labor de vigilancia la delegación participó como observadora permanente, a solicitud de las autoridades del Centro Penitenciario de los Llanos y de la Guardia Nacional, en los operativos de requisas ordinarias y extraordinarias realizadas durante el año 2006.

Se acudió a reunión presidida por la Dra. Clemencia Palencia, Jueza Rectora del Circuito Judicial Penal del Estado Portuguesa y Presidenta de la Comisión para la Emergencia Carcelaria, a los fines de tratar el asunto de las condiciones del deterioro de la infraestructura del Centro Penitenciario de los Llanos, reunión a la cual acudieron representantes de la Gobernación y de las 14 Alcaldías del Estado Portuguesa, representantes de la Fiscalía del Ministerio Público y del Ministerio del Interior y Justicia, quienes acordaron realizar reparaciones en el techo, comedor y canchas deportivas del referido centro.

Defensoría Delegada del Estado Sucre

La Defensoría Delegada del Estado Sucre estuvo integrada durante el año por 13 funcionarios y funcionarias, distribuidos en dos sedes ubicadas en Cumaná y Carúpano, quienes realizaron las siguientes actividades.

Área de Promoción

Se continuó con la estrategia permanente de desarrollar programas y actividades de promoción y divulgación en materia de derechos fundamentales, tomando en consideración las necesidades y particularidades del estado, los intereses de la población y los derechos más vulnerados. Al respecto la Defensoría Delegada realizó 66 actividades entre foros, charlas, talleres y conferencias, las cuales permitieron informar y formar sobre temas vinculados a los derechos humanos a 2.357 personas. Estas actividades estuvieron dirigidas a diferentes sectores del estado, discriminados de la siguiente forma:

- 29 actividades se dirigieron al sector educación. Participaron 1.020 personas.
- 16 actividades se dirigieron al sector comunidad. Participaron 850 personas.
- 12 actividades se dirigieron al sector seguridad. Participaron 257 funcionarios.
- 9 actividades se dirigieron al sector salud. Participaron 230 personas.

Como estrategia comunicacional se trasmitieron 49 ediciones del programa radial "La voz Comunitaria", a través de la emisora FM Kambio 96.9. Se ofrecieron 9 entrevistas a programas radiales y se participó en 28 programas televisivos regionales. Igualmente, en 14 oportunidades se tuvo presencia en medios de comunicación escritos con temas vinculados a las actuaciones institucionales y a la situación de los derechos humanos en el estado. Como actividad complementaria a la labor de promoción y divulgación de los derechos humanos, se entregaron 13.500 trípticos alusivos a las atribuciones de la Defensoría del Pueblo y a la Declaración Universal de Derechos Humanos.

La Defensoría Delegada coordinó 16 eventos con otros organismos en los que participaron 654 personas, entre los que destacan:

- 2 Jornadas "Derechos Humanos", en coordinación con la Fundación del Niño, la Dirección de Cultura de la Gobernación del Estado Sucre, Fundasalud, los Bomberos Municipales de Sucre, RAIC, la Fundación Servir, la Dirección de Relaciones Públicas del Ejecutivo Regional y la Alcaldía de los municipios Mejías, Benítez, Bermúdez, Arismendi, Bolívar y Sucre.
- Curso "Derechos Humanos: Normativa Internacional sobre Seguridad Ciudadana", en coordinación con el Instituto Universitario de Policía de Investigaciones de Cumaná (Iupol).
- 2 Talleres "Manual de Convivencia Escolar", en cooperación con la Unidad Educativa República Argentina y la Unidad Educativa Javier Alcalá Vásquez.
- Foro "Incidencia de la Ley Orgánica de Protección del Niño y del Adolescente en el Ámbito Educativo", en coordinación con la Escuela de Humanidades y Educación de la Universidad de Oriente, núcleo Sucre.
- Curso "Generalidades de los derechos Humanos", en cooperación con la Guardia Nacional, Destacamento 78.

Se tuvo participación en 7 eventos organizados por otras instituciones, a saber: Foro y Taller "Ley Orgánica de Protección del Niño y del Adolescente", organizado por la Fundación del Niño del Estado Sucre; 2 Conferencias sobre "Principios y Aportes de los Derechos Humanos" y "Ordenamiento Jurídico en Enfermería", organizados por el Colegio de Profesionales de Enfermería del Estado Anzoátegui; y el Foro "Seguridad Industrial", organizado por la Misión Cultura, Grupo Sebucán.

Del mismo modo, esta delegación asistió a 77 eventos en atención a invitaciones, entre ellos se destacan: Rendición de Cuenta 2005, oprganizada por la Alcaldía del Municipio Bermúdez; Apertura de las Actividades Judiciales, organizada por el Circuito Judicial Penal del Estado Sucre; Taller "Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia", organizada por la

Oficina Estadal de Asuntos de Género y Mujer del Ejecutivo Regional; Presentación Pública del Plan Estratégico de Inversiones del Estado Sucre, organizada por la Gobernación del Estado Sucre; I Jornada de Actualización Tributaria 2006, organizada por el Seniat-Sucre; Foro "CNE donde tu estés", organizado por el Consejo Nacional Electoral-Sucre; Taller "Responsabilidad Civil, Penal y Administrativa de los Funcionarios Públicos", organizado por el Servicio Autónomo de Protección Integral al Niño, Niña y Adolescente del Estado Sucre.

Área de Defensa

Las acciones se dirigieron al fortalecimiento de la protección y defensa de los derechos humanos, al respecto la Defensoría Delegada brindo atención y asesoría a 1.724 casos, discriminados de la siguiente manera:1.042 fueron orientaciones y a 682 se les abrieron expedientes.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos civiles representaron un 21,11% del total de denuncias, seguidos de los derechos sociales con 16,47% y los servicios públicos con 8,41%. Otras denuncias se referían a derechos políticos, culturales y educativos, económicos y ambientales; mientras el 51,62% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias por no ser de competencia de la Institución.

La Defensoría Delegada llevó a cabo además 116 actividades de mediación, conciliación y mesas de diálogo con el objeto de buscar solución a las problemáticas planteadas por los ciudadanos, ciudadanas y comunidad en general ante esta Defensoría Delegada. Igualmente, se realizaron 172 visitas institucionales con la finalidad de hacer seguimiento a casos abiertos.

Área de Vigilancia

En el área de vigilancia, la Defensoría Delegada realizó 32 inspecciones, desglosadas de la siguiente manera:

- 11 inspecciones a los diferentes centros penitenciarios y de detención de la región.
- 5 inspecciones a centros de salud, entre hospitales generales y ambulatorios urbanos y rurales.
- 2 inspecciones a escuelas y liceos, públicos y privados.
- 3 inspecciones de carácter ambiental.
- 3 inspecciones a empresas prestatarias de servicios públicos.
- 8 inspecciones a otras instituciones.

Defensoría Delegada del Estado Táchira

La Defensoría Delegada del Estado Táchira estuvo integrada durante el año por 16 funcionarios y funcionarias, quienes realizaron las siguientes actividades.

Área de Promoción

Se continuó con la estrategia permanente de desarrollar programas y actividades de promoción y divulgación en materia de derechos humanos, tomando en consideración las necesidades y particularidades del estado, los intereses de la población y los derechos más vulnerados. Al respecto, la Defensoría Delegada realizó 97 actividades entre charlas, talleres, foros y jornadas, que permitieron informar y formar, sobre temáticas vinculadas a los derechos humanos a 7.565 personas. Estos eventos se encuentran discriminados de la siguiente forma:

- 43 actividades se dirigieron al sector educación. Participaron 1.969 personas.
- 36 actividades se dirigieron al sector comunidad. Participaron 4.748 personas.
- 12 actividades se dirigieron al sector seguridad. Participaron 407 funcionarios de los diferentes cuerpos de seguridad del estado.
- 2 actividades se dirigieron al sector salud. Participaron 65 personas.
- 4 actividades se dirigieron al sector de instituciones públicas y privadas. Participaron 376 personas.

Los temas promocionados con mayor frecuencia en estas actividades, se relacionaron con las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, los derechos humanos, los derechos de los usuarios del transporte público terrestre, la violencia intrafamiliar, los derechos de la infancia y adolescencia, y los derechos civiles.

Como actividad complementaria a la labor de promoción y divulgación de los derechos humanos, se entregaron 8.894 materiales informativos referidos a diferentes aspectos de los derechos humanos y a las atribuciones de la Defensoría del Pueblo.

En lo que se refiere a la difusión de información a través de los medios de comunicación, se realizaron 14 ediciones del programa "La voz de la Defensoría del Pueblo", a través de la emisora Ecos del Torbes, a fin de informar a la colectividad sobre las actuaciones de la institución. Asimismo se asistió a 17 programas de radio, donde también se disertó sobre temas puntuales del acontecer regional y local y a 23 programas de televisión. También se tuvo presencia en 51 oportunidad en los medios de comunicación escritos.

Se coordinaron con otras instituciones las siguientes actividades: 6 tomas humanitarias, realizadas con la Gobernación del Estado Táchira, Corposalud y la Lotería del Táchira; 1 toma masiva de asistencia médica, organizada con la Misión Milagro; 15 actividades coordinadas con la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, distribuidas en 3 jornadas humanitarias y 12 tomas masivas; y se organizaron 2 charlas con diferentes organizaciones comunitarias.

Área de Defensa

La construcción de una cultura de respeto a los derechos humanos constituyó un objetivo nacional de la Institución, de manera que las acciones de la Defensoría Delegada se dirigieron al fortalecimiento de la protección y defensa de los derechos humanos consagrados en la Constitución. En ese sentido, la Defensoría Delegada brindó atención a 3.367 casos, discriminados de la siguiente manera: 2.928 fueron orientaciones y a 439 se les abrieron expedientes.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos sociales representaron un 18,59% del total de casos atendidos, seguidos por los derechos civiles con 7,13% y los servicios públicos con 0,71%. Otras denuncias se referían a derechos políticos, culturales y educativos, económicos y ambientales; mientras el 72,53% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias por no ser de competencia de la Institución.

En el marco de las actividades de defensa de los derechos humanos, la Defensoría Delegada interpuso un recurso de amparo constitucional y un recurso de Hábeas Corpus, a favor de los ciudadanos F.A.C.G. y M.E.P.C., identificados en las planillas de audiencia P-06-3226 y P-06-3234 como presuntas víctimas de desaparición forzada de personas ejecutada por funcionarios adscritos al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas. La Defensoría Delegada presentó las acciones ante el Circuito Judicial Penal del Estado Táchira en fecha 23/10/2006, quedando asignadas de la siguiente manera: la acción de amparo a favor de F.A.C.G., la conoció el Juzgado Octavo en Funciones de Control, signada bajo el número 9760-06, y la acción de amparo a favor de M.E.P.C., la conoció el Juzgado Noveno en Funciones de Control bajo el número 9c 7196-06. En esa misma fecha las acciones fueron admitidas y se procedió a evacuar prueba anticipada solicitada en el escrito de la acción. Posteriormente se realizó la audiencia constitucional donde se promovieron las pruebas testimoniales, siendo evacuadas las mismas. Al cierre del informe, la audiencia constitucional se encontraba a la espera de la presentación de funcionarios de la División anti-extorsión y secuestro del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, con sede en la ciudad de Caracas.

Área de Vigilancia

En cumplimiento de su deber de vigilancia de los derechos humanos, la Defensoría Delegada llevó a cabo 290 inspecciones a organismos, instituciones y empresas prestatarias de servicios, distribuidas de la siguiente manera:

- 94 inspecciones a centros de detención policial.
- 61 inspecciones a centros de salud.
- 60 inspecciones a centros educativos.

- 41 inspecciones a empresas prestatarias de servicios públicos.
- 5 inspecciones ambientales.
- 29 inspecciones a otras instituciones.

Defensoría Delegada del Estado Trujillo

La Defensoría Delegada del Estado Trujillo estuvo integrada durante el año por 11 funcionarios y funcionarias, quienes realizaron las siguientes actividades.

Área de Promoción

En materia de promoción y divulgación de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 16 charlas, en las cuales participaron 701 personas. Estas charlas estuvieron dirigidas a los diferentes sectores del estado, discriminados de la siguiente forma:

- 10 charlas se dirigieron al sector educación, en las que participaron 486 personas.
- 6 charlas se dirigieron al sector seguridad, en las cuales participaron 215 funcionarios entre agentes y autoridades de los cuerpos de seguridad del estado.

Como parte de la labor de promoción y divulgación, la delegación participó en 2 programas de radio en las emisoras Radio Valera y FM 102.5, y en un programa de televisión, con el fin de informar a la colectividad en general sobre la actuación y gestión de la Defensoría del Pueblo. Tuvo presencia en 4 oportunidades en medios de comunicación escritos y realizó 19 artículos de prensa publicados en diferentes medios impresos, vinculados a las actuaciones institucionales y a la situación de los derechos humanos en el estado. Como actividad complementaria, se entregaron 701 trípticos alusivos a las atribuciones de la Defensoría del Pueblo y a la Declaración Universal de Derechos Humanos.

La delegación participó en 6 actividades organizadas por otras instituciones, a saber: Charla "Derechos Humanos", organizada por la Comandancia General de la Policía; Charla "Derechos Humanos y el COPP", organizada por la Policía de Sucre; Charla "Derechos Humanos y Lopna", organizada por la Unidad Educativa Eduardo Blanco; y 1 Jornada denominada "Reforma Judicial", organizada por el Ministerio del Interior y Justicia.

Área de Defensa

La construcción de una cultura de respeto a los derechos humanos constituyó un objetivo central de la Institución, de manera que las acciones de la Defensoría Delegada se dirigieron al fortalecimiento de la protección y defensa de los derechos humanos. En ese sentido, la Defensoría Delegada brindó atención a 1.264 casos, discriminados de la siguiente manera: 841 fueron orientaciones y a 423 se les abrieron expedientes.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos civiles representaron un 21,60% del total de denuncias, seguidos por los derechos sociales con un 16,30%, los servicios públicos con 3,72% y los derechos culturales y educativos con el 1,11%. Otras denuncias se referían a derechos políticos, económicos y ambientales; mientras el 56,72% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias por no ser de competencia de la Institución.

Área de Vigilancia

En cumplimiento de su deber de vigilancia de los derechos humanos, la Defensoría Delegada llevó a cabo 117 inspecciones a instituciones y empresas prestatarias de servicios, distribuidas de la siguiente manera:

- 50 inspecciones a centros de detención policial.
- 32 inspecciones a centros de salud.
- 34 inspecciones a unidades educativas.
- 1 inspección a empresas prestatarias de servicios públicos.

Defensoría Delegada del Estado Vargas

La Defensoría Delegada del Estado Vargas estuvo integrada durante el año por 10 funcionarios y funcionarias, quienes realizaron las siguientes actividades.

La gestión de la Defensoría Delegada durante el año 2006, estuvo signada en sus primeros 6 meses por el cierre del Viaducto N° 1 de la Autopista Caracas-La Guaira, situación que alteró la dinámica socio-económica del estado y del resto del país. Este cierre llevó a la habilitación de la carretera vieja Caracas-La Guaira, la cual no tiene capacidad para atender el flujo de vehículos que transitan entre Caracas y Vargas, lo que produjo retrasos en los vuelos nacionales e internacionales, largas colas en ambos sentidos entre Caracas y Vargas, y una molestia considerable en el ciudadano trabajador y estudiante que se vio imposibilitado de lograr sus objetivos por las dificultades de transporte publico o la especulación en ese ramo.

El transporte de carga se vio seriamente afectado por las restricciones para su tránsito por la carretera vieja. Otro sector fuertemente afectado fue el sector salud, debido a que la gran mayoría de los profesionales de la medicina que laboran en el estado viven en la ciudad de Caracas, obligando esto a realizar cambios en las guardias en los hospitales. Todos los habitantes de Vargas que trabajaban en Caracas o viceversa, se vieron imposibilitados de cumplir con sus deberes, obligando a las instituciones a activar planes de contingencia a fin de garantizar la actividad laborar. La Defensoría Delegada, en razón de esta nueva realidad, tuvo que rediseñar su programa de acción para brindar respuestas a estas dificultades.

Área de Promoción

La estrategia permanente de desarrollar programas y actividades de promoción y divulgación en materia de derechos humanos, hizo que se realizaran 39 eventos en los que participaron un total de 8.145 personas, discriminados de la siguiente forma:

- 17 actividades en escuelas nacionales y estadales. Participaron 832 alumnos.
- 7 actividades en instituciones de seguridad. Participaron 206 funcionarios.
- 12 eventos en comunidades. Participaron 6.470 personas.
- 1 actividad dirigida al sector penitenciario, en la que participaron 15 ciudadanos con medida privativa de libertad.

También se realizaron 3 foros, 4 talleres y 14 cine-foros, sobre temáticas como los derechos de la mujer, el derecho a un ambiente sano libre de ruidos molestos, los valores familiares, los derechos de la infancia y los derechos humanos en general. Los mismos fueron dirigidos a público en general, docentes, funcionarios de la Alcaldía del Municipio Vargas, aspirantes a defensores de niños y adolescentes y funcionarios policiales, quienes totalizaron 241 personas.

En las diferentes actividades de promoción y divulgación realizadas por la Defensoría Delegada se distribuyeron 10.660 materiales informativos entre trípticos, dípticos y volantes, referentes a los derechos humanos, la Defensoría del Pueblo, los derechos de los usuarios del servicio de agua potable, los derechos de los usuarios del servicio de transporte aéreo, los derechos de los usuarios de servicios de telefonía celular, los derechos de la infancia y adolescencia, y los derechos a la salud y al ambiente libre de ruidos.

Se mantuvo constante presencia en los medios de comunicación, dando a conocer las actividades desarrolladas por la Defensoría del Pueblo y promoviendo los derechos humanos. Al respecto se publicaron 137 artículos en la prensa local y nacional, se estuvo presente en 9 programas de radio como invitados y se asistió a 4 programas de televisión en la televisora 44TV.

Área de Defensa

La construcción de una cultura de respeto a los derechos humanos constituyó un objetivo nacional de la institución, de manera que las acciones de la delegación se dirigieron al fortalecimiento de la protección y defensa de los derechos humanos. En ese sentido, la Defensoría Delegada atendió un total de 982 casos, discriminados de la siguiente manera: 848 fueron orientaciones y a 134 se les abrieron expedientes.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos sociales representaron el 27,29% del total de casos atendidos, seguidos de los derechos civiles con un 8,25% y los servicios públicos con 3,05%. Otras denuncias se referían a los derechos ambientales;

mientras el 61,10% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias por no ser de competencia de la Institución.

La Defensoría Delegada llevó a cabo además 6 mesas de diálogo con diferentes órganos del Estado con el objeto de salvaguardar los derechos humanos de la colectividad.

Área de Vigilancia

En cumplimiento de su deber de vigilancia de los derechos humanos, la Defensoría Delegada llevó a cabo 53 inspecciones a instituciones y empresas prestatarias de servicios, distribuidas de la siguiente manera:

- 10 inspecciones a centros de detención policial.
- 26 inspecciones a centros de salud.
- 5 inspecciones a unidades educativas.
- 1 inspección de tipo ambiental.
- 5 inspecciones a empresas prestatarias de servicios.
- 6 inspecciones a otras instituciones.

En el marco del cierre del Viaducto N° 1 de la Autopista Caracas-La Guaira, se realizó un monitoreo constante de las paradas de transporte público que cubren la ruta Vargas-Caracas. De igual manera se monitoreó el servicio de salud, mediante la realización de inspecciones en todos los hospitales y parte de la red ambulatoria.

Defensoría Delegada del Estado Yaracuy

La Defensoría Delegada del Estado Yaracuy estuvo integrada durante el año por 13 funcionarios y funcionarias, quienes realizaron las siguientes actividades.

Área de Promoción

Se continuó con la estrategia permanente de desarrollar programas y actividades de promoción y divulgación en materia de derechos humanos, tomando en consideración las necesidades y particularidades del estado, los intereses de la población y los derechos más vulnerados. Al respecto, la Defensoría Delegada realizó 34 actividades entre conferencias, charlas y jornadas, en las que participaron 2.562 personas. Las mismas estuvieron dirigidas a diferentes sectores de la sociedad, discriminados de la siguiente forma:

- 17 actividades se dirigieron al sector comunidad. Participaron 1.132 personas.
- 9 actividades estuvieron dirigidas al sector educación. Participaron 361 personas.
- 8 actividades fueron dirigidas al sector de instituciones públicas y privadas. Participaron 1.069 personas.

Las áreas temáticas abarcadas fueron las siguientes: derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos, artificios pirotécnicos, derechos de las personas con discapacidad, derechos políticos, derechos de la mujer, protección laboral de la maternidad, el poder cautelar del Juez Agrario y la seguridad agroalimentaria, derecho a la tenencia de la tierra, desertificación y conservación del ambiente.

Con el propósito de tener un mayor acercamiento con la comunidad y poder darle respuesta de manera directa, la Defensoría Delegada realizó 60 ediciones de sus programas de radio, discriminados de la siguiente manera: 36 del programa "La Voz de la Defensoría", transmitido a través de la emisora comunitaria Independencia 105.3, y 24 del programa "La Defensoría del Pueblo en Acción", transmitido por la emisora Despertar Comunitaria 99.3. Además participó en 33 ediciones del programa "La Voz de la Defensoría del Pueblo de Yaracuy" trasmitido por la emisora Prima, y en 5 otros programas en calidad de invitada.

La delegación participó en 11 programas de televisión, en las televisoras Yaracuyana TV y Tele-Yaracuy, ambas de cobertura regional, donde se tocaron temas como los derechos de la infancia y la adolescencia, las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, el Día Internacional de la Paz, los conflictos campesinos y los derechos políticos y la participación ciudadana en el marco de las elecciones presidenciales.

La Defensoría Delegada coordinó con otras instituciones 27 eventos en los que participaron 1.521 personas, entre los que se destacan: un evento realizado con el Consejo de Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente y el Consejo Municipal de Derechos del Niño y del Adolescente del Municipio José Antonio Páez; 2 jornadas por la defensa de los derechos de los niños y adolescentes, organizadas con el Batallón de Helicópteros de la Guarnición Militar; una charla sobre la Defensoría del Pueblo y los derechos humanos; 2 charlas sobre los derechos sexuales y reproductivos de la mujer, organizadas con la Biblioteca Pública Dr. Félix Pifano y la Escuela Técnica Agropecuaria de Yumare; y una conferencia sobre convivencia ciudadana, organizada con la Escuela Integral Bolivariana Vijagual.

Área de Defensa

La construcción de una cultura de respeto a los derechos humanos constituyó un objetivo nacional de la Institución, de manera que las acciones de la delegación se dirigieron al fortalecimiento de la protección y defensa de los derechos humanos consagrados en la Constitución. En ese sentido, la Defensoría Delegada atendió a 2.123 casos, discriminados de la siguiente manera: 1.641 fueron orientaciones y a 482 se les abrieron expedientes.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos civiles representaron un

12,20% del total de denuncias, seguidos por los derechos sociales con un 7,02% y los servicios públicos con 1,55%. Otras denuncias se referían a derechos políticos, culturales y educativos, económicos y ambientales; mientras el 78,52% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias por no ser de competencia de la Institución.

También se realizaron un total de 38 actos de mediación y se concretaron 17 mesas de diálogo, con resultados favorables para las comunidades.

Es importante destacar que con respecto a los recursos judiciales, se interpuso un amparo constitucional, según expedientes P-06-01677 y P-06-01681.

Área de Vigilancia

En cumplimiento de su deber de vigilancia de los derechos humanos, la Defensoría Delegada llevó a cabo 54 inspecciones a instituciones y empresas prestatarias de servicios, distribuidas de la siguiente manera:

- 15 inspecciones a centros de detención policial.
- 6 inspecciones a centros de salud.
- 6 inspecciones a unidades educativas.
- 15 inspecciones a empresas prestatarias de servicios públicos.
- 8 inspecciones de tipo ambiental.
- 4 inspecciones a otras instituciones.

Asimismo, se realizaron un total de 117 visitas a diferentes instituciones y empresas prestatarias de servicios a fin de hacer seguimiento a casos atendidos por la Defensoría Delegada.

Defensoría Delegada del Estado Zulia

La Defensoría Delegada del Estado Zulia estuvo integrada durante el año por 28 funcionarios y funcionarias, distribuidos en tres sedes ubicadas en Maracaibo, Cabimas y Santa Bárbara del Zulia, quienes realizaron las siguientes actividades.

Área de Promoción

En materia de promoción y divulgación de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 8 actividades entre talleres y charlas, en las que participaron 185 personas, discriminados de la siguiente forma.

- 2 eventos dirigidos al sector comunidad. Participaron 40 personas.
- 2 actividades dirigidas al sector de instituciones públicas y privadas. Participaron 80 personas.

- 4 actividades dirigidas al sector seguridad, en las que participaron 119 funcionarios de los diferentes cuerpos de seguridad de la región.

Como parte de la labor de promoción y difusión, la delegación participó en 12 programas de radio como invitada y en 20 programas de televisión, con el fin de informar a la colectividad en general sobre la actuación de la Defensoría del Pueblo. A través de los medios de comunicación escritos se publicaron 23 artículos, vinculados a las actuaciones institucionales y a la situación de los derechos humanos en el estado. Como actividad complementaria a la labor de promoción y divulgación de los derechos humanos, se entregaron 10.485 trípticos alusivos a las atribuciones de la Defensoría del Pueblo y a la Declaración Universal de Derechos Humanos.

La Defensoría Delegada coordinó con la Comunidad Sol y Lago un Taller sobre Derechos Humanos, y con los Municipios Colón y Catatumbo 2 Charlas sobre la Defensoría del Pueblo y los Derechos Humanos. Asimismo, asistió a una reunión interinstitucional en la Alcaldía de la Villa del Rosario.

Se organizaron con otras instituciones 7 eventos en los que participaron 340 personas. La delegación asistió además a 8 eventos en atención a invitaciones, entre los que destacan: la Mesa de Trabajo "Actuaciones de Cuerpos de Seguridad del Estado", organizada por la Fiscalía General de la República; y el Taller "Prevención del delito de trata de personas y tráfico ilícito de emigrantes", organizado por el Ministerio del Interior y Justicia.

Área de Defensa

La construcción de una cultura de respeto a los derechos humanos constituyó un objetivo nacional de la Institución, de manera que las acciones de la delegación se dirigieron al fortalecimiento de la protección y defensa de los derechos humanos consagrados en la Constitución. En ese sentido, la Defensoría Delegada brindó atención a 3.197 casos, discriminados de la siguiente manera: 2.508 fueron orientaciones y a 689 se les abrieron expedientes.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos sociales representaron el 15,42% del total de casos atendidos, seguidos de los derechos civiles con un 13,95% y los servicios públicos con 2,69%. Otras denuncias se referían a derechos políticos, culturales y educativos, económicos, de los pueblos indígenas y ambientales; mientras el 65,87% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias por no ser de competencia de la Institución.

La Defensoría Delegada llevó acabo además 62 mesas de diálogo con diferentes órganos del Estado, con el objeto de salvaguardar los derechos humanos de la colectividad.

Área de Vigilancia

En el área de vigilancia la Defensoría Delegada realizó 68 inspecciones, desglosadas de la siguiente manera:

- 16 inspecciones a los diferentes centros penitenciarios y de detención de la región.

14 inspecciones a centros de salud, entre hospitales generales y ambulatorios urbanos y rurales.

- 9 inspecciones de carácter ambiental.
- 13 inspecciones a escuelas y liceos, públicos y privados.
- 9 inspecciones a otras instituciones.
- 7 inspecciones a empresas prestatarias de servicios públicos.

CAPÍTULO 2

Derechos Humanos

2. DERECHOS HUMANOS

2.1 MATERIAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

2.1.1 Derecho a la salud

Sumario

Tras un año de debates y consultas a nivel nacional, concluyó un nuevo período legislativo sin que se sancionara la Ley de Salud, instrumento jurídico fundamental que deberá permitir avanzar hacia el pleno desarrollo del Sistema Público Nacional de Salud. Actualmente, persiste la fragmentación del sistema, debido a la coexistencia de diferentes subsistemas sin la coordinación adecuada entre ellos. No obstante, durante el año 2006 siguieron consolidándose las redes de atención primaria, y las de segundo y tercer nivel, a partir de la Misión Barrio Adentro y los programas implementados desde el Ministerio de Salud, que se articulan con las otras misiones creadas por el Ejecutivo Nacional.

En el período se puso en marcha la Misión Barrio Adentro III para atender los hospitales de todo el país, y se anunció la Misión Barrio Adentro IV, que contempla la construcción de hospitales altamente especializados. En agosto se inauguró el Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa, que brinda atención especializada a pacientes venezolanos y de otros países latinoamericanos.

No obstante los notables avances, aún se detectan, en esta fase de renovación y rediseño del sistema de salud, dificultades en el proceso de descentralización, profesionales médicos no consustanciados con el nuevo modelo de salud en desarrollo, algunas demoras en la entrega de medicamentos para pacientes crónicos, falta de insumos, carencia de personal médico y problemas de infraestructura hospitalaria. La completa implementación de la Misión Barrio Adentro III debería abordar estas y otras debilidades del sistema.

Doctrina

El Informe sobre la Salud en el Mundo, que publica anualmente la Organización Mundial de la Salud (OMS), aborda en su edición de 2006 un problema de fundamental relevancia y complejidad: la crisis global de personal sanitario.[1] El informe estima que el déficit de personal

1 OMS: *Respuesta a las necesidades sanitaria urgentes*. En: <http://www.who.int/whr/2006/06_chap2_es.pdf>.

de salud en el mundo es de 4,3 millones de médicos, parteras, enfermeras y trabajadores auxiliares, y señala que esta crisis tiene su epicentro en los países pobres, en especial en el África subsahariana.

La falta de trabajadores sanitarios se identifica como uno de los principales obstáculos para avanzar en los Objetivos de Desarrollo del Milenio en salud, que son reducir la mortalidad infantil, mejorar la salud materna y combatir el VIH/SIDA y otras enfermedades, como la tuberculosis y la malaria. Para abordar este problema, la organización presenta un plan de acción para los próximos diez años, cuya finalidad es lograr la conformación de equipos de personal sanitario suficientes en todos los países. Una de las estrategias que se propone implementar es el mejoramiento de la planificación de la fuerza de trabajo para que ésta se pueda expandir en forma acelerada, y sostiene que para ello son necesarios tres elementos: liderazgo político, financiación suficiente y un plan global.

Un punto de gran relevancia del plan es aquel que insta a garantizar la salud y la seguridad de los trabajadores sanitarios, ya que según el informe "[...] *En algunos países de África meridional, los trabajadores sanitarios, que no se marchan suelen trabajar en establecimientos de salud que no tienen suficiente personal, están sobrecargados de pacientes (muchos de ellos con VIH/SIDA) y no disponen de medios adecuados para tratarlos. Esas malas condiciones de trabajo provocan a su vez desánimo, saturación y absentismo entre el personal*".

Por ello, el informe desarrolla específicamente el cuidado y la atención necesarios para garantizar la salud ocupacional y para atender los riesgos para la seguridad mediante la prevención de las lesiones con agujas, la profilaxis post exposición y el aumento de los suministros, entre otros aspectos. Es importante mencionar que las disposiciones para proteger a los trabajadores de la infección del VIH son adoptadas cada vez por mayor cantidad de países en el mundo.

En 2005, la Organización Internacional del Trabajo y la OMS establecieron lineamientos en forma conjunta para brindar protección y ayuda a los trabajadores dedicados a la lucha mundial contra el VIH/SIDA.[2] En este documento conjunto se destacan los problemas que enfrenta la fuerza de trabajo sanitaria destinada a atender a las personas con VIH/SIDA, entre las cuales se destacan la fuerte presión sicológica y física por la cantidad de horas de trabajo que asumen, la angustia que padecen por la muerte sistemática de pacientes, la falta de insumos con la que deben trabajar en condiciones desfavorables y el temor subsecuente de infectarse. Asimismo, se abordan las situaciones especiales de las mujeres que trabajan en este sector, que constituyen cerca del 80% sobre el total de personal empleado.

Otra de las estrategias propuestas en el Informe Mundial de Salud para enfrentar la crisis del personal de salud, consiste en introducir cambios en los planes de estudio y utilizar nuevos

2 *Organización Internacional del Trabajo: Reunión tripartita de expertos para elaborar directrices mixtas OIT/OMS sobre los servicios de salud y el VIH/SIDA. En: <http://www.ilo.org/public/spanish/dialogue/sector/techmeet/tmehs05/index.htm>. 19-21 de abril de 2005.*

métodos de enseñanza y modelos innovadores de formación. En la estrategia relativa al fomento de la colaboración, se propone incentivar el trabajo en equipo entre el personal de salud y el o la paciente, por cuanto ello redunda en la valoración del aporte que éste o ésta puede brindar no solo en su propio cuidado o atención, sino en la intervención que pueda realizar en la prevención y gestión de enfermedades crónicas. Esta estrategia recoge la concepción de la usuaria o usuario de los servicios de salud, como un elemento activo, participativo y con protagonismo, aunque no llega a ahondar en ese concepto. No obstante, declara que es necesario "*seguir un enfoque de equipo no sólo para tratar a las personas con afecciones crónicas, sino también para abordar de forma más amplia esos problemas de salud pública*".

Otra de las estrategias es promover el aprendizaje continuo para garantizar la seguridad del paciente (estrategia 2.7), y en ella se menciona la complejidad de los servicios de salud y la urgente necesidad de aumentar la capacitación y actualización de los profesionales de la salud, debido a que "*el gran volumen de información y de medicamentos disponibles y la existencia de un amplio abanico de dispensadores han provocado toda una serie de consecuencias no previstas* [...] *Los estudios demuestran que los errores en la atención sanitaria no sólo son frecuentes, sino que constituyen una de las principales causas de mortalidad y morbilidad*".[3]

En cuanto a la relación entre el personal de salud y las situaciones de emergencia, la estrategia 2.10 –Capacitar al personal sanitario adecuado para la respuesta de emergencia– entiende que es necesario tener una fuerza laboral ágil y altamente especializada, que permita a los países actuar en forma eficaz y oportuna ante situaciones tales como terremotos, tsunamis, huracanes e inundaciones y epidemias. Para ello, se insta a crear e instrumentar programas de capacitación, así como también incentivar la planificación y gestión ante las situaciones de emergencia. Asimismo, se hace hincapié en las condiciones de apoyo y respaldo que se deben brindar al personal de emergencias, en especial transporte, suministros y equipos de comunicaciones apropiados (Estrategia 2.12 Aportar un apoyo adecuado a los trabajadores de primera línea). En caso de pandemias, los trabajadores y trabajadoras sanitarias deberán tener acceso a medidas preventivas y de tratamiento, lo cual implica el libre acceso a medicamentos y vacunas, a la vez que se garantizará la información necesaria para controlar infecciones.

Finalmente, el Informe propone una serie de medidas conjuntas para el futuro, proponiendo el trabajo en redes locales, nacionales e internacionales, incluyendo a las estructuras cooperativas.[4] A su vez, se propone una alianza mundial del personal sanitario para obtener fuerza en el reclamo y la lucha por sus reivindicaciones, pues se considera de gran importancia lograr que se impongan en la agenda política todas las cuestiones relacionadas con las necesidades del personal sanitario.

3 *OMS: Op. cit.*
4 *OMS: Colaboración dentro y entre los países. En: <http://www.who.int/whr/2006/06_chap7_es.pdf>.*

Marco normativo

Durante el período en análisis se sancionaron dos leyes relevantes vinculadas con la salud de las personas, la Ley para las Personas con Discapacidad y la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

La plenaria de la Asamblea Nacional (AN) sancionó el 15 de noviembre la Ley para las Personas con Discapacidad, en la cual se establece que "*la atención integral a la salud de personas con discapacidad es responsabilidad del ministerio con competencia en materia de salud, que la prestará mediante el Sistema Público Nacional de Salud*" (art. 10). Asimismo, en cuanto a la prevención, el Estado está obligado a aportar "*los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, a través de los órganos y entes con atribuciones en el ámbito de la prevención de accidentes, enfermedades, situaciones y condiciones que puedan tener como resultado discapacidades motoras, sensoriales o intelectuales*" (art. 11).

La Ley define los conceptos de habilitación y rehabilitación para las personas con discapacidad y determina que éstos son un proceso que incluye "*la atención profesional especializada y las informaciones pertinentes relativas a cada tipo de discapacidad a las personas que la tengan y a sus familiares*". Esta atención deberá brindarse a todas las personas de la comunidad que la necesiten, aún si residieran en zonas rurales. Se establece que se trata de una responsabilidad del Estado, que se brindará en instituciones educativas y centros de salud, los cuales deberán disponer de los recursos necesarios para proveerlas. En el caso de los particulares, se determina que podrán ofrecer tales servicios bajo la "*orientación, supervisión y control de los ministerios con competencias en materias de salud, desarrollo social, educación y deportes, para la economía popular y de trabajo, según sea la pertinencia*" (art. 13).

Asimismo, la AN sancionó el 25 de noviembre la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Se trata de un marco orientado a mejorar las capacidades institucionales para combatir la violencia contra la mujer, que además de ser un delito, se constituye en un grave problema de salud pública, que alcanza cifras alarmantes en Venezuela y en todo el mundo.

En la definición y precisión de las diferentes formas y modalidades de violencia contra la mujer, se incluye la "Violencia obstétrica", la cual se entiende como "*la apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de las mujeres por personal de salud, que se expresa en un trato deshumanizador, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, trayendo consigo pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y sexualidad, impactando negativamente en la calidad de vida de las mujeres*" (art. 15.13). Asimismo, se define en el mismo artículo lo referente a la esterilización forzada en las mujeres.

Entre las atribuciones del Instituto Nacional de la Mujer (Inamujer), se establece que

deberá diseñar "*conjuntamente con los ministerios con competencia en materia de salud y de Participación Popular y Desarrollo Social, planes, proyectos y programas de capacitación e información de los funcionarios y las funcionarias que realizan actividades de apoyo, servicios y atención médica y psicosocial para el tratamiento adecuado de las mujeres víctimas de violencia y de sus familiares, así como para el agresor*" (art. 21).

Respecto a las atribuciones del Ministerio de Salud (MS), se establece que deberá ejecutar planes de capacitación e información, conjuntamente con el Inamujer, para que el personal que ejerce actividades de apoyo, de servicios y atención médica y psicosocial, "*actúe adecuadamente en la atención, investigación y prevención de los hechos previstos en esta Ley*" (art. 27).

Asimismo, durante el período se sancionaron en la AN una serie de leyes mediante las cuales se aprobaron convenios y acuerdos de cooperación en materia de salud suscritos por el Poder Ejecutivo, específicamente: el Acuerdo de Cooperación en el Campo de la Salud y Medicina, suscrito con la República Oriental del Uruguay (2 de mayo); el Acuerdo Complementario al Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica, con Colombia (1 de junio); el Convenio de Cooperación Técnica en el Campo de la Salud y la Medicina, con la República de Bolivia (15 de junio), y el Acuerdo en Materia de Salud y Ciencias Médicas, con el Gobierno de Bulgaria (17 de mayo).

Actividad legislativa

Una de las leyes faltantes para el desarrollo del nuevo Sistema de Seguridad Social Integral es la Ley de Salud y del Sistema Público Nacional de Salud. La última discusión del proyecto de ley se efectuó en noviembre del año 2005. Desde ese momento, diversos movimientos sociales y algunos entes públicos solicitaron profundizar su discusión a nivel nacional, con el objetivo de incorporar diversos puntos de vista al debate hacia la conformación legal del sistema.

A partir de enero de 2006 se llevó a cabo una consulta extendida con organismos del Estado y se inició una actividad de talleres, foros y conferencias en los estados Cojedes, Anzoátegui, Mérida, Bolívar, Delta Amacuro y Zulia. En estos encuentros se recibieron propuestas y proyectos que fueron remitidos a la Sub-Comisión de Salud, para ser analizados y trabajados por equipos especializados. A su vez, la AN informó que entraría en consulta pública amplia en enero del año 2007.

Otros proyectos legislativos en el ámbito de la salud que se encuentran pendientes para el año 2007 son el Proyecto de Ley de Ejercicio Profesional de los Trabajadores Sociales y la reforma de la Ley de Donación de Órganos y Tejidos. Asimismo, se encuentra en segunda discusión el Proyecto de Ley Aprobatoria del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco.

Políticas públicas

Hacia un Sistema Público Nacional de Salud

De acuerdo a las autoridades del MS, el proyecto del Sistema Público Nacional de Salud que se encuentra en construcción busca responder a los lineamientos del Plan Estratégico Social 2001-2007 y a los principios de universalización, integración, descentralización multicéntrica, intersectorialidad, participación comunitaria y contraloría social, así como la promoción de la salud y la calidad de vida, considerando a la salud como un derecho fundamental enmarcado en el derecho a la vida, tal como lo establece la Constitución.

No obstante, la posibilidad de plasmar estos principios encuentra obstáculos y demoras en función de diversos factores, entre los cuales se destaca la falta de un marco normativo que lo sustente y que a su vez viabilice en forma más eficaz y contundente los cambios imprescindibles que debe tener el sistema actual. Esta situación impacta de manera desfavorable en la calidad de la atención, accesibilidad, aceptabilidad y disponibilidad para toda la población, en la medida en que genera fallas, demoras e inequidades a la hora de brindar los servicios de prevención, atención médica y acceso a los medicamentos e insumos.

Proyecto de Redes de Salud

La propuesta del MS de conformación y articulación de las denominadas Redes de Salud, surge como una forma de dar respuesta a las distorsiones generadas por la fragmentación del sistema. Su implementación se viene proyectando y adelantando, en espera de la sanción de la nueva Ley de Salud, que deberá determinar el modelo de gestión del nuevo sistema.

Se parte de un diagnóstico que toma como eje la fragmentación del sistema de salud y de los subsistemas coexistentes, así como la ausencia de redes de servicios de salud en los distintos niveles territoriales y de atención del sistema. Asimismo, se destaca la dificultad derivada de la diversidad de subsectores prestadores de salud (MS, IVSS, servicios privados, servicios militares, de las gobernaciones, de las alcaldías, de algunos gremios como el magisterio, e incluso de universidades y empresas del Estado como Pdvsa y la CVG). Así, esta fragmentación ha condicionado a su vez un uso eficiente y racional de los recursos, dado que son administrados y destinados a gran diversidad de prestadores.

También se identifican como variables a abordar: la ausencia de un modelo de atención integral, la percepción escindida de los vectores de la salud integrados al contexto social, la poca identificación del personal de salud con el nuevo modelo de atención médica, las demoras en la atención a los y las pacientes, así como la poca funcionalidad y adaptabilidad del los servicios de salud a las necesidades de la población.

La propuesta presentada por el Viceministerio de Redes, que se propone realizar el

diseño, implantación e implementación del Sistema de Redes de Servicios del Sistema Público Nacional de Salud, fue sometida a la primera fase de consultas a nivel estadal. A su vez, la fase de ejecución está prevista para iniciarse a fines de febrero de 2007, a partir de 7 experiencias piloto que, una vez validadas, se extenderían a todo el territorio nacional.

El concepto de conformar redes responde a la planificación estratégica del MS, y busca entre otras posibilidades: articular las diferentes redes de servicios de salud en función de la heterogeneidad y diversidad de requerimientos de amplios sectores de la población de acuerdo a su medio, y a sus realidades geográficas y culturales; así como llevar adelante una estrategia de intercambio entre las y los diferentes actores sociales e institucionales con una finalidad y acción comunes, con total respeto por las diferentes identidades y diversidades.

En todo caso, los esfuerzos que se realizan desde el Ejecutivo Nacional a partir de las misiones y otros programas y proyectos, deben contar con una Ley Orgánica de Salud que proporcione una base legal y permita actualizar la normativa vigente y promover un ordenamiento financiero para una distribución eficaz de los recursos. Por ello, el MS se encuentra a la espera de que se sancione en la AN el Proyecto de Ley de Salud y del Sistema Público Nacional de Salud, que de acuerdo al Ejecutivo, contiene los lineamientos que permitirán consolidar el nuevo sistema.

Convenios de cooperación

La cooperación técnica internacional en materia de salud viene siendo un factor fundamental en la complementación del proceso de desarrollo del nuevo sistema de salud, tanto en lo que tiene que ver específicamente con la dotación de médicos a través del convenio de cooperación con la República de Cuba, como en relación con la potenciación de la capacidad científica y tecnológica aplicada. Los procesos bilaterales acordados aportan a las naciones igual proporción de recursos y valores.

Durante el año 2006, se firmaron varios convenios de cooperación con otros países y con la OMS, orientados a acrecentar las capacidades para encontrar en forma conjunta vías de solución a los problemas prioritarios de salud. Entre otros, destacan los siguientes:

El Convenio firmado con la República Argentina 15 de diciembre de 2005, que contempla el equipamiento de varios hospitales del país con 15 unidades de radioterapia para tratamiento de pacientes con cáncer, por valor de USD 100 millones. Un número relevante de estas unidades han sido ya instaladas y otras se encuentran en proceso de instalación. El convenio también contempla equipamiento de atención obstétrica y neonatal, con incubadoras, ventiladores neonatales, equipos de ecosonografía, entre otros, que servirán para dotar las salas de parto

de maternidades y hospitales, a los fines de fortalecer los planes del Ejecutivo Nacional para reducir los índices de mortalidad materno-infantil.

Asimismo, en octubre de 2006 el Ministerio de Salud destinó Bs. 4,5 millardos para la compra de productos antineoplásicos, mediante un convenio de cooperación con Uruguay, con el cual se beneficiarán a más de 40 mil pacientes con cáncer. Los medicamentos oncológicos obtenidos a partir de este convenio serán suministrados gratuitamente a los pacientes que acuden a los centros de salud con servicios de oncología.

En junio, se firmó la Estrategia de Cooperación de OPS/OMS con Venezuela 2006-2008,[5] en la cual el MS planteó como prioridad el apoyo a la construcción del Sistema Público Nacional de Salud y a las redes integradas de servicios. Para ello, estas organizaciones se comprometen a aportar diseños alternativos de integración de los prestadores (MS, IVSS, Ipasme, Pdvsa y otros) y de las redes de servicios de salud (Barrio Adentro, sistema convencional y otros prestadores) conforme al nuevo Modelo de Atención y a las prioridades sanitarias nacionales. Asimismo, se acordó el apoyo en la sistematización y desarrollo del nuevo Modelo de Gestión basado en la democracia participativa y protagónica, en la desconcentración multicéntrica y en políticas de promoción de la salud y calidad de vida.

El 6 de marzo se suscribió en la ciudad de Caracas el Convenio de Cooperación entre el gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Organismo Andino de Salud-Convenio Hipólito Unanue (ORAS-Conhu), mediante el cual se acuerda trabajar el tema de la salud en las fronteras en forma conjunta con Colombia, Ecuador y Perú, desarrollando estrategias de atención en salud destinadas a elevar la calidad de vida de los ciudadanos que habitan en ellas. En el marco del convenio, destaca entre otros el proyecto de control de la malaria, que establece planes y políticas de control de la enfermedad, incluyendo los medicamentos e insumos para diagnosticar y tratar a los enfermos, así como los recursos humanos especializados.

Finalmente, el 30 de julio se suscribió en la Ciudad de Teherán el Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el gobierno de la República Islámica de Irán en el Campo de la Salud y la Medicina, mediante el cual ambas naciones se comprometieron a la transferencia mutua de tecnología para la producción de material médico-quirúrgico y farmacéutico.

Situación general

Durante el año 2006, el MS como órgano rector del sector salud ha dado continuidad a los diferentes programas de salud ya existentes, mientras que se han creado nuevos programas que se han integrado y articulado con las misiones sociales, buscando lograr respuestas integrales más eficaces a las necesidades de la población.

5 *OPS. En: <http://www.ops-oms.org.ve/site/pwr/docs/CCS_MS_OPS-OMS.pdf>.*

Asimismo, el Estado venezolano ha seguido avanzando hacia la ampliación del acceso de sectores de la población a los servicios de atención primaria, a las políticas preventivas de salud y a la articulación de los tres niveles de la Misión Barrio Adentro: consultorios para consultas y procedimientos ambulatorios, diagnóstico auxiliar y hospitalización.

Las políticas públicas de salud emanadas del Ejecutivo Nacional se encuentran respaldadas a nivel financiero por un elevado porcentaje del presupuesto nacional destinado al gasto social y específicamente al área de salud. En su ejecución, se plantea el rumbo sostenido hacia un Sistema Público Nacional de Salud, único, descentralizado, intergubernamental, intersectorial y participativo, orientado a dar cumplimiento a los principios de universalidad, gratuidad, integralidad y participación comunitaria.

Presupuesto del sector salud

El presupuesto nacional en salud del año 2006 correspondió al 2,15% del Producto Interno Bruto (para 2005 fue de 2,17%), lo que equivalió al 5,48% del Presupuesto Nacional. En términos netos, el presupuesto se cifró en Bs. 6.732 millardos, de los cuales el 91% correspondió al presupuesto modificado al 10 de noviembre de 2006 del MS, y el 9% a partidas extrapresupuestarias.

Los recursos extrapresupuestarios se han otorgado a Proyectos de Ejecución de Fuentes Especiales por un monto de Bs. 590.263.969.077. Los proyectos son: Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano (Bs. 109.353.709.235); Barrio Adentro II (Bs. 103.538.633.282); Clínicas Populares (Bs. 60.000.000.000); Insuficiencia Hospitalaria (Bs. 282.000.000.000); Hospital Antonio Pineda (Bs. 3.800.000.000); Barrio Adentro I (Bs. 5.000.000.000); Barrio Adentro III y IV (Bs. 7.166.079.320), y Fundación Misión Barrio Adentro (Bs. 19.405.547.240).

En el siguiente cuadro comparativo para el período 2000-2006, se puede observar la tendencia al aumento del presupuesto de gastos en salud, en referencia al presupuesto nacional y al PIB, tendencia que se vio levemente desacelerada para el período en análisis.

CONCEPTO	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
% del Presup. Nacional	6,09%	6,16%	6,61%	6,36%	6,46%	5,94%	5,48%
PIB*	82.450.674	91.324.773	110.782.356	137.368.156	214.659.000	224.434.000	285.624.000
% del PIB	1,74%	1,89%	1,89%	1,93%	1,82%	2,17%	2,15%

*Millones de Bs.

Misión Barrio Adentro

Misión Barrio Adentro I

La Misión Barrio Adentro I es la red de atención del primer nivel, y como tal es el pilar básico del Sistema Público Nacional de Salud en proceso de conformación. Fue creada para garantizar el acceso a los servicios de salud de atención primaria a amplios sectores de la población históricamente excluidos, a través de los Consultorios Populares y su inserción en la comunidad. Su implementación ha transformado la tradicional estructura de atención ambulatoria, para dar paso a una modalidad más resolutiva que ha consolidado y extendido la prevención y promoción de la salud en las comunidades.

Con presencia en todo el territorio nacional, durante el año 2006 la Misión Barrio Adentro I realizó aproximadamente 38 millones de consultas, con asesoría de especialistas cubanos. Con esta cifra se alcanzó un acumulado, desde sus inicios a mediados de 2003, de 200 millones de consultas. Respondiendo a la necesidad de ejecutar políticas preventivas de salud, durante el año se llevaron a cabo también 800 mil actividades educativas en las comunidades, con un acumulado de 121 millones desde la creación de la Misión.

Barrio Adentro I también brinda servicios odontológicos gratuitos. En la actualidad, existen 1.418 Consultorios Populares Odontológicos, que según Luis Laverde, coordinador del programa nacional de salud bucal y del componente odontológico de la Misión Barrio Adentro, realizaron más de 4 millones de consultas odontológicas hasta septiembre de 2006, para un acumulado de 11 millones de consultas.

A partir de la inclusión de los servicios de odontología dentro de los consultorios populares, el 42% de la población ha tenido acceso a la atención odontológica luego de décadas en las que esta prestación estaba prácticamente desarticulada y se brindaba en forma esporádica a nivel de la salud pública. Este servicio, además, ha sufrido una profunda transformación en cuanto a sus concepciones y prácticas, que lo diferencian radicalmente del brindado años atrás, ya que hace hincapié en el aspecto preventivo y no solo en el curativo de la salud bucal.

A su vez, la participación y gestión comunitaria, y la contraloría social son ejes dinamizadores de Barrio Adentro I. En ese sentido, la entrega de insumos en todo el territorio nacional para dotar a los consultorios populares, por un monto superior a los Bs. 4 millardos, fue supervisada por los Comités de Salud de las comunidades donde la misión tiene presencia.

Barrio Adentro II

Barrio Adentro II es el segundo nivel de atención en salud, y busca garantizar asistencia médica de emergencia y estudios de diagnóstico en forma permanente. Para ello, cuenta con una planta de aproximadamente mil médicos. Los centros que conforman este nivel son el centro de referencia de los consultorios populares. Desde su puesta en funcionamiento, en el mes de

junio de 2005, hasta el cierre de este Informe se habían atendido 535.631 casos, se habían realizado procedimientos de emergencia a 2.803 pacientes y se habían efectuado 5 millones 352 mil exámenes de diagnóstico.[6] Asimismo, en el período se avanzó en la construcción de 600 nuevos establecimientos para Barrio Adentro II, lo que implica que se han triplicado las salas de emergencia disponibles, mientras que se han cuadruplicado las camas de terapia intensiva disponibles a nivel nacional.

Barrio Adentro III

Esta Misión nace a partir de la necesidad de realizar un cambio en la infraestructura hospitalaria, y superar el alto grado de deterioro acumulado tras décadas de abandono y desasistencia. Su objetivo es modernizar los 300 establecimientos de la Red Hospitalaria Nacional.

La primera etapa del proyecto benefició a 44 hospitales de todo el país, en los que se concentran el 60% de las camas hospitalarias y el 54% de los quirófanos públicos disponibles. Se trata además de hospitales escuela, que son usados para la formación universitaria de los y las profesionales de la salud en etapas de pregrado y postgrado, y que son además los hospitales cabeceras de cada estado. La segunda etapa incluye otros 56 hospitales, con lo cual se alcanzarían los primeros 100 centros de salud recuperados.[7]

Los 44 hospitales iniciales corresponden a las siguientes instituciones prestadoras: 33 al Ministerio de Salud, 5 al IVSS, 3 a la Alcaldía Metropolitana de Caracas, 2 a Sanidad Militar y 1 a Pdvsa. Asimismo, se incluyeron 63 Unidades Médicas del Ipasme.

Al momento de redactar este Informe se encontraba en ejecución el primero de los tres bloques en que se ha dividido la primera etapa de la recuperación de la infraestructura hospitalaria. En este bloque se incluyen los servicios de quirófano, emergencia UCI, imagenología, diálisis, atención pre hospitalaria, osteosíntesis, cocina y lavandería. Para ello se contó con Bs. 966 millardos. Si bien al cierre del Informe solo se había ejecutado la entrega del 1% de los equipos, las autoridades de la Misión señalaron que la llegada del resto de los equipos estaba condicionada a su fabricación por encargo.[8]

De acuerdo a la evaluación de la Defensoría Especial en el Área de Salud y Seguridad Social, el proceso se estaba llevando a cabo de forma lenta, de acuerdo a las necesidades derivadas del estado de deterioro de la red hospitalaria. En ese sentido, la mayor parte de los hospitales de todo el país aún presentan un estado precario a nivel de infraestructura en prácticamente todas las áreas, incluyendo en algunos casos la estructura de los edificios. También se han verificado deficiencias

6 *Información recabada en el portal del Ministerio de Salud (www.msds.gov.ve), en el de Barrio Adentro II y en material suministrado por la Coordinación de Barrio Adentro II, especialmente para la confección de este Informe Anual.*

7 *MSDS: Barrio Adentro recibe equipos de alta tecnología. En: <http://www.msds.gov.ve/msd/modules.php?name=News&file=article&sid=1320>. 25 de octubre de 2006.*

8 *Material Suministrado especialmente por la Comisión Nacional de Evaluación de Tecnología en Salud y Coordinación de Barrio Adentro III, para la confección de este Informe Anual.*

de mantenimiento; carencia de equipos y constantes fallas en los equipos ya existentes, y falta de un número adecuado de personal especializado para su uso y mantenimiento.

Barrio Adentro IV

Finalmente, la Misión Barrio Adentro IV fue anunciada en el mes de octubre. Su objetivo es la construcción de nuevos hospitales altamente especializados, en articulación con los otros niveles de la Misión. El proyecto incluye la construcción de nueve hospitales en todo el país, el primero de los cuales es el Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa, ubicado en el Distrito Capital. Otros centros especializados planificados son el Instituto Nacional del Cáncer, cuya construcción en Guarenas (Edo. Miranda) se anunció para 2007, un Hospital Cardiológico para Adultos y un Hospital Ortopédico Infantil.[9]

Cardiológico Infantil Latinoamericano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa

A mediados de agosto se inauguró este nuevo hospital de referencia en Caracas.[10] Se trata del tercer centro de América Latina que se dedica a la especialidad. El Cardiológico Infantil se especializa en la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años de edad con cardiopatías congénitas. El proyecto prevé que cuando el centro esté a plena capacidad, pueda atender aproximadamente a 88.000 personas y realizar 4.800 intervenciones anualmente.

Para ello, cuenta con 142 camas de hospitalización, 33 camas de cuidados intensivos, 4 quirófanos, 82 habitaciones y 30 consultorios, así como una planta de personal de más de 300 personas, conformada, entre otros, por 50 médicos y 142 enfermeras. Asimismo, el proyecto incluye un proceso de formación iniciado en 2005, que ha derivado en la especialización de 800 personas en cardiología infantil para formar parte del personal del centro.[11] Autoridades del MS informaron que en el primer mes de funcionamiento se habían superado las 80 intervenciones previstas.[12]

Las intervenciones diarias oscilan entre tres y cuatro y la espera se ha reducido a dos días, para una lista de espera nacional que registra 472 pacientes. El Hospital brinda además servicios de atención psicológica, evaluación nutricional y odontología, tanto a los y las pacientes que se encuentran en hospitalización como a los que concurren a la consulta externa, como una manera de asegurar el acceso a una medicina integral y de calidad.

Asimismo, el hospital se inserta dentro de la estrategia de cooperación en salud con países de América Latina y el Caribe, por lo que las autoridades estaban desarrollando gestiones con

9 *MINCI: Gobierno Bolivariano pone en marcha Barrio Adentro IV. 6 de octubre de 2006.*

10 *Aló Presidente: Cardiológico Infantil dará esperanza a los niños con cardiopatías congénitas. En: <http://www.alopresidente.gob.ve/territorio-alo/cardiologico-infantil-dr.-gilberto-rodriguez-ochoa-dara-esperanza-a-los-ninos-con-cardiopatias-con.html>. 20 de agosto de 2006.*

11 *ABN: Presidente Chávez inauguró hospital cardiológico infantil de Montalbán . En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=58548>. 20 de agosto de 2006.*

12 *Ídem.*

los gobiernos de Brasil, Bolivia y Colombia, a fin de programar intervenciones quirúrgicas a niños y niñas de dichas naciones.

Misión Milagro

La Misión Milagro, que se desarrolla en el marco de la Alternativa Bolivariana para las Américas, viene realizando un aporte fundamental en el área de salud, al intervenir quirúrgicamente a personas de todas las edades en casos de cataratas, desprendimiento de retina, retinitis pigmentaria, carnosidad y párpado caído, en muchos casos logrando que los pacientes recuperen la visión.

Hasta marzo de 2006 se habían intervenido quirúrgicamente en Cuba 176 mil ciudadanos y ciudadanas venezolanos que padecían de enfermedades oculares como cataratas, pterigio y ptosis palpebral; mientras que desde septiembre de 2005 hasta noviembre de 2006 el número de intervenciones realizadas en Venezuela llegó a un total acumulado de 39.952.[13] Por su parte, la Misión Médica Cubana informó que en sus 11 Centros Oftalmológicos a nivel nacional, se han venido realizando un promedio de 1.700 intervenciones diarias, y que de enero a noviembre se había operado a 74.048 personas. Asimismo, la Misión había favorecido a 3.983 ciudadanos y ciudadanas extranjeros, para un acumulado de 5.345 pacientes desde octubre de 2005.

No obstante, las autoridades de la Misión informaron que en octubre se había producido un descenso en el número de intervenciones, debido a las debilidades existentes en la cadena logística de algunos suministros a nivel nacional. Asimismo, en el mismo mes se reportó que la red del Estado Apure se encontraba fuera de servicio por problemas estructurales, mientras que las de los estados Falcón, Portuguesa y Guárico se encontraban en emergencia por las lluvias.

Programas de salud

Programa Nacional de Oncología

En la República Bolivariana de Venezuela el cáncer es la segunda causa de muerte.[14] Mediante este programa se adelantan actividades de promoción y prevención de factores de riesgo de la enfermedad y se brinda atención médica, diagnóstico y tratamiento, así como acceso a medicamentos oncológicos. Su implementación aspira a lograr la inclusión de amplios sectores de la población a la atención médica en forma universal y equitativa a fin de lograr una mejora en la calidad de vida de los pacientes oncológicos a partir de la garantía del derecho a la salud.

13 Material Suministrado por la Coordinación de la Misión Milagro del Ministerio de Salud especialmente para este Informe Anual.

14 MS: Venezuela pisa el acelerador en la atención de pacientes con cáncer. En: <http://www.msds.gov.ve/msd/modules.php?name=News&file=print&sid=1346>. 2 de noviembre de 2006.

Durante el período, y luego de más de 10 años sin que las autoridades públicas adquirieran equipos para la atención y tratamiento de radio y quimioterapia de los pacientes con cáncer, se conformó la Red Oncológica Nacional. Una vez esté completamente operativa, la Red estará integrada por un total de 19 servicios de radioterapia, 5 de ellos en el Distrito Capital y el resto en 14 entidades federales. Gracias al convenio de cooperación firmado entre Argentina y Venezuela, se estimaba ampliar progresivamente la cobertura de atención a los pacientes con enfermedades oncológicas, siendo la meta alcanzar una cobertura de 85% para finales de 2007.

En agosto, se inauguró la Unidad Oncológica en el Hospital Luis Razetti de Barcelona (Edo. Anzoátegui), como parte de la Red, que está integrada en Barrio Adentro III. Este centro presta los servicios de consulta externa, diagnóstico, planificación, tomografía, braquiterapia, teleterapia, quimioterapia, biopsia, cirugías menores y medicina nuclear, y atiende a una población de más de un millón 700 mil habitantes de los estados Anzoátegui, Monagas y Delta Amacuro.

Al cierre del Informe se estaban ejecutando obras de acondicionamiento en varios hospitales, y ya se habían puesto en funcionamiento otros servicios en el Hospital Miguel Pérez Carreño (Edo. Carabobo); en el Hospital Antonio María Pineda (Edo. Lara); en el Hospital Universitario de los Andes (Edo. Mérida); y en los hospitales Universitario de Caracas, J. M. de los Ríos, Militar Carlos Arvelo, Domingo Luciani y Padre Machado (Distrito Capital).

De acuerdo al seguimiento de la Defensoría del Pueblo, el programa encontró algunas demoras en su ejecución, dado que en el proceso de instalación de los equipos se debió adecuar tanto la infraestructura como la red eléctrica de los edificios, para garantizar su correcto funcionamiento. En cuanto a los medicamentos oncológicos, también se detectaron algunas demoras en las entregas, así como escasez de algunas drogas necesarias para los tratamientos. No obstante, se trata de una iniciativa de gran envergadura, que deberá tener un alto impacto sobre el combate a una enfermedad de atención prioritaria, habida cuenta su notable incidencia en la población.

Otros Programas de salud

El Proyecto Madre aborda las áreas de salud sexual y reproductiva; lactancia materna; nutrición, y niños, niñas y adolescentes, creado para reducir la mortalidad materna e infantil en niños y niñas menores de cinco años. Según cifras proporcionadas por el MS, los índices de mortalidad infantil han disminuido notablemente en años recientes, pasando la tasa de 21,4 muertes por cada 100 mil habitantes en 1998, a 15,5 en 2005.[15] De acuerdo a los compromisos asumidos en referencia a las Metas de Desarrollo del Milenio, se espera bajar dicha tasa a la cifra de 8,5 muertes por cada 100 mil habitantes, lo que significa un gran esfuerzo institucional.

15 Gobierno En Línea: Cerca de 200 millones de consultas han sido atendidas en Barrio Adentro. En : <http://gobiernoenlinea.gob.ve/noticias-view/ver_detalles.pag?idNoticia=56798> 11 de septiembre de 2006.

El programa se lleva acabo en coordinación con la Misión Madres del Barrio, que tiene como objetivo el reconocimiento del trabajo doméstico y la atención integral a las mujeres y a las familias que se encuentran en situación de pobreza extrema (ver capítulo sobre derechos laborales). Según las autoridades del MS, este proyecto actuará con mayor firmeza en las zonas del país con mayor índice de decesos por enfermedades endémicas (dengue, malaria, tuberculosis, VIH/SIDA); inmunoprevenibles (diarrea, influenza, rubéola congénita, fiebre amarilla); crónicas y catastróficas (cardiovasculares, cáncer, diabetes); o por accidentes y hechos violentos; así como por trastornos maternos asociados al embarazo, parto, puerperio y afecciones ginecológicas.

El Proyecto Carem (cardiovascular, renal y endocrino-metabólico) forma parte del Plan Nacional contra el Tabaquismo, y busca desarrollar acciones para la prevención y erradicación progresiva de esta adicción, que es uno de los factores de riesgo más importantes asociados a las enfermedades crónicas. De hecho, el consumo de tabaco es considerado como la principal causa de muertes prevenibles en América y es responsable de un millón de defunciones por año en la región. Por ello, este Proyecto es asumido como uno de los ejes estratégicos fundamentales del órgano rector en salud.

En cuanto a las tendencias de consumo, el Coordinador del Proyecto Carem indicó que la "*prevalencia de fumadores para el 2005 era de 23%, que comparada con cifras de 1984 que reportaban 47% de fumadores, evidencia una disminución significativa, que no ha sido más que el resultado de una gestión acertada*".[16]

El programa toma como base el trabajo preventivo comunitario. A nivel nacional, se han decretado una serie de lugares como ambientes libres de humo de tabaco, entre los cuales se encuentran algunos parques, aeropuertos y sistemas de transporte masivo, como el Metro de Caracas.

Otra de las estrategias es la denominada Consulta de Cesación, mediante la que se brinda un servicio de orientación médica, psicológica y farmacológica en forma gratuita a las personas que han decidido dejar el consumo de tabaco. De acuerdo a las autoridades sanitarias, se han activado 19 establecimientos de consulta en diversos estados del país.

Entre las actividades más importantes que se han desarrollado en el período, destacan varias resoluciones del MS dirigidas a regular los puntos de venta y publicidad de los productos derivados del tabaco, las cuales prohíben la venta de cigarrillos a menores de edad, así como su promoción o venta en parques, cines, teatros, instalaciones deportivas, entre otros lugares de esparcimiento. En junio se venció el plazo otorgado a las tabacaleras para retirar toda valla, anuncio y publicidad exterior que estimule el consumo de tabaco.

16 ABN: MS desarrolla un Plan de Prevención y Control de Tabaquismo. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?s=76f62cb921baec35e0faed43394cbe10&act=ST&f=21&t=39980>. 31 de octubre de 2006.

Vigilancia Epidemiológica y Programa Ampliado de Inmunizaciones

El Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) busca proteger a la población de enfermedades prevenibles por vacunas, y se centra en garantizar que las vacunas se encuentren en cada centro de salud, se capacite al personal y se conserven los productos biológicos mediante la cadena de frío. Si bien en un principio el PAI se aplicaba en niños menores de 5 años, actualmente, al haberse incluido otras vacunas, se dirige también a otros sectores de la población.

Un informe de la OPS/OMS[17] respecto de los planes de inmunización, sitúan el promedio histórico de Venezuela hasta el año 1998 por debajo del 80%. A partir de ese año, se detecta un proceso gradual de aumento, hasta la actualidad. Asimismo, informaciones suministradas por el MS indican un fuerte incremento en la inversión anual desde 1998 hasta 2006. Mientras que en el año 1998 la inversión fue de Bs. 3 millardos, esta cifra se triplicó en el año 2000 cuando alcanzó los Bs. 9 millardos, y luego ha ido aumentando hasta llegar a Bs. 106 millardos para 2006.[18]

Durante el año, el programa aplicó más de 20 millones de dosis de vacunas en todo el país (vacunas pentavalentes que protegen contra la cotar histeria, Tosferina, Tétanos, Hepatitis B, Neumonía y Meningitis). Otras vacunas aplicadas fueron la BCG, la rota virus y la vacuna contra la polio, así como la Trivalente Viral (contra Sarampión, Rubéolas y Parotiditis) y la de Fiebre Amarilla. Asimismo, en el período se añadió al programa la vacuna doble viral para personas por encima de los dos años de edad y hasta los 17 años. Para el año 2007, el MS tiene previsto aplicar esta vacuna hasta los 39 años.

En cuanto a la Fiebre Amarilla, desde 2003 a 2006 se aplicaron 16 millones de dosis en 17 estados de alto riesgo, donde la cobertura se estima superior al 95%. Esto ha tenido como resultado la inexistencia de casos de Fiebre Amarilla en humanos en el país.[19] Asimismo, en noviembre se lanzó una Campaña de Inmunización contra la Influenza Estacional, con vacunación prioritaria para los grupos de riesgo, compuestos por los venezolanos y las venezolanas mayores de 65 años, el personal de salud, y los niños y niñas de 6 meses a 2 años de edad.[20]

Por otra parte, en el mes de noviembre el Instituto Nacional de Higiene Rafael Rangel (Inhrr), adscrito al Ministerio de Salud, recibió equipos de alta tecnología destinados a la Planta de Vacunas, con la cual la República Bolivariana de Venezuela aspira a aumentar la producción de vacunas a fin de lograr su autonomía en este campo.[21] Actualmente, el Inhrr produce 8 millones de vacunas anuales, y aspira en corto tiempo llegar a producir 100 millones, con el objetivo de abastecer al país y de cooperar con otros países de la región.

17 OPS. En: <http://www.ops-oms.org.ve/site/pwr/docs/CCS_MS_OPS-OMS.pdf>.

18 Material entregado especialmente para la confección de este Informe Anual por la DEAE del Ministerio de Salud.

19 MS: No hay casos de fiebre amarilla. En: <http://www.msds.gov.ve/msd/modules.php?name=News&file=article&sid=1296>. 10 de octubre de 2006.

20 MS: Venezuela sigue avanzando en materia de inmunizaciones. En: <http://www.msds.gov.ve/msd/modules.php?name=News&file=article&sid=1275>. 28 de septiembre de 2006.

21 MS: Ministerio de salud avanza para garantizar autonomía en vacunas. En: <http://www.msds.gov.ve/msd/modules.php?name=News&file=article&sid=1376>. 13 de noviembre de 2006.

Situación de los pacientes oncológicos, renales y con VIH/SIDA

El Ministerio de Salud atiende a pacientes con VIH/SIDA y el IVSS se ocupa de los y las pacientes con patologías renales crónicas. En septiembre, ambos organismos suscribieron un acuerdo mediante el cual se comprometieron a proporcionar atención integral a los enfermos y enfermas crónicas.[22]

El Plan Estratégico de VIH/SIDA, implementado por el MS, destinó Bs. 80 millardos para la adquisición de medicamentos antirretrovirales y para la prevención, atención y tratamiento de esta pandemia. El Estado se comprometió asimismo a garantizar el Factor VIII de coagulación a los 2.500 pacientes hemofílicos registrados en el país. Este componente del plasma humano, que es producido por la empresa pública Quimbiotec, es requerido por el 70% de las personas hemofílicas.

Si bien el Estado venezolano garantiza gratuitamente la totalidad del tratamiento antirretroviral para pacientes con VIH/ SIDA, a lo largo del período se presentaron algunas dificultades para la realización de las pruebas de detección, así como demoras para la entrega de los medicamentos necesarios para el tratamiento.

En cuanto a los pacientes crónicos renales, se recibieron denuncias tanto de pacientes como de organizaciones no gubernamentales acerca de irregularidades en el funcionamiento de las unidades hospitalarias o extrahospitalarias del IVSS, donde deben realizarse hasta 3 sesiones de diálisis semanales. Asimismo, se registraron demoras en la entrega de los medicamentos específicos para estas patologías.

No obstante, el Viceministro de Salud Colectiva, José Mendoza, informó el 14 de septiembre que si bien "*el problema de suministro de medicamentos para enfermedades crónicas es un asunto muy complejo por sus altos costos*", no se había registrado desabastecimiento en los tratamientos para pacientes crónicos, entre ellos los y las pacientes renales.[23]

Por su parte, la Fundación de Pacientes Renales del Estado Bolívar (Funparenal) a través de su presidenta, Marisela Soto, solicitó que se creara una lista personalizada de medicamentos para pacientes crónicos renales y transplantados, para mejorar la equidad y calidad en su distribución; que se les garantizara una hospitalización adecuada, a través de la implementación de salas de hospitalización con alto grado de asepsia para garantizar la recuperación y la menor descompensación de los pacientes; así como que se realice una estricta supervisión de las unidades de diálisis intra y extrahospitalarias por parte del IVSS, para garantizar el cumplimiento de las disposiciones reglamentadas en los convenios firmados entre éstas y el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales.

22 *MSDS: El Estado cuenta con medicamentos para pacientes oncológicos, renales y con SIDA. En: <http://www.msds.gov.ve/msd/modules.php?name=News&file=article&sid=1243>. 15 de septiembre de 2006.*

23 *MSDS: En el país no hay desabastecimiento de medicamentos para enfermos crónicos. En: <http://www.msds.gov.ve/msd/modules.php?name=News&file=article&sid=1237>. 14 de septiembre de 2006.*

Donación de órganos y transplantes en Venezuela

Venezuela tiene uno de los más bajos porcentajes de donantes de América Latina. Hasta el año 2005, la tasa era de 1,9 donantes por millón de habitantes, mientras que Uruguay tiene una tasa de 19, 2 y España una de 35,3.

En 1999 se efectuaron en Venezuela 149 transplantes de riñón, frente a 231 en 2005 y a los 211 realizados desde enero hasta noviembre de 2006. Así, en siete años el crecimiento en términos de intervenciones ha sido reducido. Por otra parte, de los 211 transplantes de riñón efectuados hasta noviembre, 119 (56,3%) se efectuaron de un donante vivo y solo 92 (43,6%) de un cadáver, lo cual ratifica la falta de conciencia y hábito de donar los órganos que existe en el país.

Ante lo reducido de estas cifras, y la gran cantidad de personas que esperan por un órgano para ser transplantadas, el MS fortaleció la implementación progresiva del Sistema de Procura de Órganos y Tejidos (SPOT), ejecutado por la Organización Nacional de Transplantes bajo el control estricto de las autoridades sanitarias. Este sistema tiene como meta aumentar la cantidad de órganos y tejidos provenientes de donantes cadavéricos, para lo cual trabaja en la articulación y creación de una red de establecimientos de salud que puedan llevar adelante el proceso de procura, obtención, asignación y transporte de esos órganos y tejidos hasta la realización del transplante.[24]

El programa incluye el aprovechamiento de la experiencia uruguaya en relación a la donación de órganos y transplantes. Para ello, se firmó un convenio con ese país, por medio del cual el MS creará el primer Banco de Córneas, que luego se incluirá en un Banco de Tejidos Integral, creado de acuerdo a la experiencia existente en Uruguay desde hace varios años.

En el presupuesto del año 2006 del MS se destinaron aproximadamente Bs. 9 millardos para el financiamiento de los Centros de Trasplantes, a fin de garantizar la atención gratuita de los y las pacientes que así lo ameritan. Los programas de trasplante que se encuentran activos en Venezuela son de riñón, hígado, médula ósea y córnea. Los mismos se llevan a cabo en varios centros públicos de transplante, siendo los que presentan mayor actividad los hospitales Universitario, Pérez Carreño y J. M. de Los Ríos en Caracas. Asimismo, existen varios centros privados que realizan estas intervenciones en Caracas y uno en Valencia.[25]

Con las iniciativas señaladas, y en coordinación con los centros públicos y privados exis-

24 MSDS: Dar Vida después de la Vida. En: <http://www.msds.gov.ve/msd/modules.php?name=News&file=article&sid=1328>. 26 de octubre de 2006.

25 La Coordinación Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos del Ministerio de Salud, en conjunto con la Organización Nacional de Trasplante de Venezuela (ONTV) ejecutantes del Sistema de Procura de Órganos y Tejidos a nivel nacional, planificaron la celebración del Día Mundial por la Donación y el Trasplante en Venezuela durante la semana del 23 al 29 de octubre. En ese evento se suministró importante información acerca de la situación del transplante de órganos y tejidos en el país.

tentes, se busca establecer una red de instituciones médicas articuladas y capacitadas para acometer esta tarea de hacer realidad el SPOT.

Las campañas y otras medidas que tomen las autoridades deben tener como objetivo un aumento de la cantidad de donantes voluntarios, lo que se logra mediante el incentivo de la práctica de donar los órganos como un acto solidario, humanitario y de responsabilidad social. En este sentido, el MS puso a disposición de la comunidad médica y la comunidad en general una línea de acceso gratuito (0800-DONANTE), para dar cuenta de interrogantes tales como: ¿qué es un trasplante?, ¿cómo se efectúa?, ¿cómo hacer si requiere un trasplante?, los trámites que se deben cumplir, además de la posibilidad de suscribirse como donante voluntario. La doctora Carmen Luisa Milanés, coordinadora nacional de Donación y Trasplante del Ministerio de Salud, señaló que en 2007 se reforzará la campaña de información y sensibilización en medios de comunicación que se llevó a cabo durante 2006, con el fin de lograr una actitud más favorable acerca de esta temática en la opinión pública.

Por otra parte, el proyecto de Ley de Salud, que se encuentra en agenda en la AN, busca un incremento sustancial de las donaciones, al establecer la figura del "Donante Presunto", que significa que "*toda persona es donante, a menos que exprese lo contrario*" (art. 12), a diferencia de la práctica actual según la cual el donante debe hacer expreso su deseo de donar. Es importante resaltar que si bien esa figura aumentará notablemente los órganos disponibles, es solamente a partir de una campaña masiva de concientización social sobre la donación de órganos que se podrá obtener el consenso sobre la propuesta, así como resultados sostenidos. En ese sentido, cabe destacar que la donación de los órganos de una persona que muere da la posibilidad de salvar la vida o mejorar la calidad de vida de por lo menos 8 personas.

Formación médica bajo los nuevos paradigmas

Medicina Integral Comunitaria

Por segundo año se realizó, con el apoyo del gobierno de Cuba, el proceso de inscripciones para estudiar la carrera de Medicina Integral Comunitaria en el país. Se trata de una estrategia del gobierno venezolano para promover la formación integral de los médicos y las médicas, a través de un programa que contempla tanto la formación científica como la ética y social humanística. De esta manera, se busca conformar un modelo de salud, que ya se ha puesto en práctica a través de las misiones sociales, centrado en los paradigmas de salud integral, preventiva y humana, frente al modelo tecnicista imperante en el ámbito occidental.

Durante el período, se anunció que se encuentran en proceso de capacitación en Medicina Integral Comunitaria de más 26 mil jóvenes, 20 mil de los cuales cursan estudios en Venezuela

y 6 mil en Cuba.[26] La formación de postgrado en Medicina General Integral se lleva a cabo tanto en los ambulatorios de salud como en el primer nivel de atención (Barrio Adentro I), a fin de efectuar el recambio de los y las profesionales cubanas que laboran en el país, garantizando la continuidad técnica y financiera de la Misión Barrio Adentro.

En la Estrategia de Cooperación de OPS/OMS con Venezuela 2006-2008,[27] bajo el título "El nuevo Modelo de Formación de Recursos Humanos en Salud" señala que la formación de recursos humanos en el país está renovándose, "*bajo el paradigma de la integralidad y humanización de la atención de salud, con un programa nuevo de formación de pregrado en medicina (medicina integral y comunitaria) y ciencias afines de salud, que se hace ahora bajo la modalidad de estudio-trabajo*". Asimismo, se menciona que "*Son las mismas comunidades las que proponen a los jóvenes para cursar los estudios de las ciencias de la salud*".

Odontología

A través de un convenio suscrito entre el MS, el Ministerio de Educación Superior (MES) y el Gobierno cubano, se inició hace dos años el programa de postgrado en Odontología General Integral (OGI), que se desarrolla en los consultorios y clínicas populares de Barrio Adentro, y que tiene como objetivo optimizar el nivel científico de los y las profesionales odontológicas y su inserción articulada con el equipo de salud de la Misión. El programa busca generar acciones de prevención, curación y rehabilitación bucal para todas las personas paralelamente al proceso de formación. En febrero de 2007 está previsto que egresen los primeros 955 odontólogos formados en este programa.

Secretaría de Salud de la Alcaldía Mayor de Caracas

Luego de dos años de gestión, la Secretaría de Salud de la Alcaldía Mayor de Caracas afirmó haber avanzado en la construcción del Sistema Público Nacional de Salud, a partir de la articulación de la Misión Barrio Adentro (I, II y III). La Secretaría concentró sus esfuerzos, entre otros aspectos, en el trabajo conjunto con Comités de Salud y Consejos Comunales para establecer canales de participación en función de garantizar el acceso gratuito a la salud y exigir atención médica de calidad.

De acuerdo a las autoridades sanitarias metropolitanas, durante el período se produjeron los siguientes avances en el panorama hospitalario. Se ejecutaron más de 15 proyectos para equipar hospitales dependientes de la Alcaldía, con una inversión superior a los Bs. 25 millardos. En abril, se inauguraron pabellones en la Maternidad Concepción Palacios, con lo que se incrementó la atención de parturientas en un 60%. También se avanzó en el Proyecto Banco

26 *MCI: Blindemos éticamente el nuevo modelo del Sistema Público Nacional de Salud. En: <http://www.mci.gov.ve/noticias_-_prensa/28/10625/blindemos_eticamente_el.html>. 1 de noviembre de 2006.*
27 *OPS. Op. cit.*

de Leche y en el Programa Madres Canguro en esa maternidad. En septiembre se inauguraron en el Hospital Rísquez dos pisos con camas para recibir a un mayor número de pacientes de la Misión Milagro, que llevaba realizadas 2.071 operaciones oftalmológicas al cierre del Informe. Además, se realizó el equipamiento de las unidades de cataratas, retina, glaucoma y vicios de refracción del servicio de oftalmología. En el complejo hospitalario de El Algodonal, se avanzó en la dotación de equipos del servicio de gastroenterología y se amplió la unidad de Infectología del Hospital José Ignacio Baldó, a fin de mejorar la atención de las personas con VIH/SIDA mediante la atención de consultas odontológicas, ginecológicas, psiquiátricas y de medicina interna. Asimismo, más de veinte ambulatorios de los diferentes distritos sanitarios han recibido rehabilitación física y mejora integral.

Otras acciones reportadas por la Secretaría fueron la mejora en el manejo eficiente de 21 toneladas de basura generada en los 14 hospitales adscritos a la red metropolitana; la dotación permanente de insumos y material médico-quirúrgico a estos hospitales; la desratización y abatización de las aguas en las 28 parroquias del Municipio Libertador, y la aplicación de un millón 300 mil dosis de inmunización contra el sarampión y la rubéola en todo el Distrito Capital.

No obstante, en diferentes inspecciones realizadas por la Defensoría del Pueblo a dichos centros de salud, se detectaron, en algunos casos, fallas en la infraestructura y en el mantenimiento de equipos, ausencia de equipamiento y falta de recursos humanos. En cada una de las oportunidades se exhortó a las autoridades a solventar las situaciones detectadas. En la última serie de inspecciones, efectuadas el segundo semestre de 2006, se verificó que se estaban adoptando algunos procedimientos tendentes a subsanar esas deficiencias; si bien se identificaron demoras importantes en los trabajos, se pudo identificar la implementación de medidas para optimizar las condiciones del servicio.

Por otra parte, en noviembre la Secretaría presentó el proyecto del Sistema Integral de Atención Médica de Urgencias (Siamu), destinado a responder a las necesidades de atención médica de emergencia por medio de un servicio telefónico que buscará articular la demanda con la disponibilidad efectiva de servicios. Con ello, se busca brindar atención oportuna y de calidad en el área del Distrito Metropolitano de Caracas, dadas las deficiencias que han caracterizado al servicio. El Siamu debería ponerse en funcionamiento para el primer trimestre de 2007, y debería permitir atender un número aproximado de 18 mil llamadas mensuales.

El proyecto incluye la adquisición de una flota de vehículos para realizar atención pre hospitalaria móvil de urgencias. La flota estará conformada por 34 ambulancias de soporte básico todo terreno (4x4), 15 ambulancias de soporte avanzado, 3 ambulancias neonatales, 4 vehículos de avanzada y 1 camión de atención de urgencias médicas para casos de siniestro con múltiples víctimas.[28]

28 Información suministrada por la Secretaría de Salud a la Defensoría del Pueblo para la confección de este Anuario.-

Finalmente, se creó un portal en Internet (www.saludalcaldiamayor.gob.ve) para que toda la comunidad acceda a la rendición de cuentas y conozca "*la situación presupuestaria y económica, compras de insumos, consultas públicas de precios, la distribución a los centros hospitalarios, fondos de anticipos y todo lo que tiene que ver con los créditos adicionales, que a través del Cabildo Metropolitano son aprobados a la Secretaría de Salud*". [29]

Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo

A lo largo de 2006, la Defensoría del Pueblo recibió 422 peticiones o quejas en las cuales se identificaron situaciones y actuaciones que afectaron al derecho a la salud. Esta cifra presenta un leve incremento respecto del año 2005 (358). Tres órganos del Poder Ejecutivo recibieron denuncias directas: ministerios (72), gobernaciones (29) y alcaldías (5). Si bien la responsabilidad del Ministerio de Salud fue señalada por los peticionarios en 15 oportunidades, también distintos organismos adscritos al mismo recibieron señalamientos, como los hospitales públicos, que recibieron 116 denuncias. Asimismo, hubo 23 denuncias a Institutos, entre las cuales 5 se referían al IVSS en forma directa, sin embargo, se registraron otros reclamos o peticiones respecto de organismos y centros de salud adscritos a este Instituto.

El mayor número de denuncias fueron realizadas en el Distrito Federal (97), seguido de los estados Zulia (36), Táchira (34), Miranda (31), Delta Amacuro (28), Aragua (20), Monagas (18), Lara (16), Sucre (15), Anzoátegui (14) Carabobo y Bolívar (12). En el resto de los estados se registraron entre 1 y 11 casos.

Las principales causas de las quejas recibidas fueron agrupadas en función de los cuatro elementos esenciales del derecho, a saber: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.

Las fallas del sistema de salud, vinculadas fundamentalmente con los recursos disponibles o el estado en que se encuentran, se clasificaron según las circunstancias que afectaban directamente la disponibilidad de los servicios. Por falta o insuficiencia de recursos se recibieron 68 quejas, y por cierre o restricción indebida de centros de atención se recibieron 4. También se recibieron denuncias relacionadas con las fallas en las políticas de control de enfermedades emergentes (19), vinculadas fundamentalmente con el acceso a los servicios de prevención.

Respecto de las situaciones relacionadas con la accesibilidad de los servicios, las causas de las quejas fueron: denegación de servicios o recursos (25), casos de personas que acudieron a la Institución por no tener acceso a medicamentos indispensables para su salud (71), desconocimiento del derecho de petición y oportuna respuesta (43) y denegación reiterada de atención médica de emergencia (5).

29 *Alcaldía Mayor: Secretaría de Salud de la Alcaldía Mayor expone sus logros. En: <http://alcaldiamayor.gob.ve/portal1/noticias/noticias.php?IdNoticia=2583> 14 de noviembre de 2006.*

En cuanto al principio de aceptabilidad, en muchos casos éste se vio afectado por falta de recursos, pero también por malos tratos (23 denuncias), afectación de los derechos de los pacientes (15 denuncias) y traslados injustificados (2 denuncias).

En cuanto a la calidad del servicio prestado, las causas han sido agrupadas en los siguientes renglones: condiciones inadecuadas de atención (106 quejas), falta de atención adecuada (24 quejas) y falta de atención oportuna (12 quejas).

Disponibilidad

Según la Observación General N° 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas (Cdesc), hay disponibilidad cuando se cuenta con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud y centros de atención de la salud, así como de programas y del conjunto de factores determinantes básicos de la salud.

El total de denuncias por vulneración del principio de disponibilidad durante el año 2006, ascendió a 92 casos.

La falta o insuficiencia de recursos concitó el mayor número de denuncias con 68, que alertaron sobre situaciones que impedían brindar un servicio adecuado.

En el mes de junio, un grupo de usuarias y usuarios de los servicios de radioterapia del Hospital Luis Razzeti del Área Metropolitana de Caracas, solicitaron la acción de la Defensoría del Pueblo, en virtud de la difícil situación que enfrentaban como pacientes oncológicos para llevar adelante su tratamiento, dado que los equipos de radioterapia de ese centro de salud presentaban fallas, lo cual repercutía en la calidad de su salud. Se realizaron numerosas gestiones ante la Secretaría de Salud del Área Metropolitana de Caracas, la Gerencia de Hospitales y el Programa Nacional de Oncología, estos últimos adscritos al Ministerio de Salud, y finalmente se convocó a una mesa de trabajo para solucionar esta situación. Los acuerdos alcanzados lograron la instalación de una toma eléctrica acorde con la potencia de los equipos próximos a instalarse de acuerdo al cronograma del Programa Nacional de Oncología, así como la reparación del acelerador lineal del hospital y la organización de un sistema de referencias a otros centros de tratamiento (la mayor parte fue referida al Hospital Oncológico Padre Machado). En la etapa de seguimiento se comprobó que el acelerador lineal fue reparado en el tiempo estipulado, mientras se esperaba la instalación del nuevo equipo en el primer semestre del año 2007.

Control de enfermedades emergentes

En cuanto a las 19 solicitudes recibidas en relación con el control de enfermedades emergentes, en mayo la Defensoría Delegada del Estado Delta Amacuro solicitó la realización de una jornada de asistencia integral en salud, para atender a las 62 familias de la comunidad de fluvial indígena El Remance de Sacupana, ubicada en Municipio Antonio Díaz, pues se había cons-

tatado, a través de las inspecciones realizadas, la existencia de numerosas fallas y deficiencias en la atención de salud en la misma y la existencia de muchas afecciones gripales, diarreicas y febriles. Se detectó que cuando en la comunidad se presentaban emergencias, acudía al sitio una enfermera, y ocasionalmente el médico de la comunidad Araguaimujo. Se iniciaron las gestiones para realizar dicha jornada, y se convocó a la enfermera de Sacupana, a la Dirección de Salud Poblacional, a la Coordinación de Programas de Salud del Municipio Antonio Díaz, a Epidemiología del Municipio Antonio Díaz, a la Coordinación del Programa de Tuberculosis y se solicitó apoyo logístico a la Alcaldía del Municipio Tucupita para el traslado de la comisión intersectorial hasta el lugar.

La Coordinación Regional Programa TBC, de acuerdo a las actividades programadas, informó que los resultados de las muestras tomadas durante la jornada (42 muestras) resultaron negativos. Posteriormente se procedió a realizar en la comunidad, con la Dirección de Epidemiología Regional, la toma de una segunda muestra para la que se seleccionaron once pacientes a quienes se efectuó placa de tórax. La Defensoría del Pueblo hizo seguimiento a todas las actuaciones y acciones desplegadas por los organismos de salud respecto de este caso. Actuación de Oficio (P-06-00075).

Accesibilidad

El acceso a los servicios y la necesidad de que los establecimientos, bienes y servicios de salud sean accesibles a todos y a todas en condiciones oportunas de tiempo y espacio, es uno de los aspectos ratificados por la Observación General N° 14 del Cdesc.

El total de denuncias recibidas por vulneración del principio de accesibilidad durante el año ascendió a 145 casos.

Denegación de servicios o recursos

Durante el año, 25 peticionarias y peticionarios reclamaron por la denegación de servicios o recursos. Hacia fines de abril, una peticionaria se presentó en la Defensoría Delegada del Estado Delta Amacuro, y manifestó que un familiar se encontraba en la Sala de Cirugía del Hospital Dr. Luis Razetti de Tucupita, con un diagnóstico de hiperplasia prostática y dado que no existía un especialista oncólogo en la zona, se tuvo que trasladar al paciente hasta el Hospital Uyapar del IVSS, ubicado en la ciudad de Puerto Ordaz, traslado que demoró más de una semana. La Defensoría Delegada realizó gestiones ante la Dirección del Hospital Dr. Luis Razetti, la cual informó que eran varios los pacientes que requerían ser atendidos por el especialista de Puerto Ordaz. También se pidió apoyo al Instituto Regional de Atención al Indígena (Irida), que anunció no disponer de ambulancias para realizar el traslado, y a la Fundación de Atención al Ciudadano Deltano 171; que acordó dar el apoyo de traslado para todos los y las pacientes que necesitaban

ser atendidos en el Hospital Uyapar. La Defensoría del Pueblo gestionó las citas de atención por parte de los especialistas médicos y actuó en forma conjunta con la Fundación de Atención al Ciudadano Deltano 171, la cual llevó a cabo el traslado de todas las personas afectadas de acuerdo a lo previsto (P-06-00064).

En el mes de febrero, se presentó ante la Defensoría Delegada del Área Metropolitana de Caracas un peticionario que manifestó que la ciudadana D.P., con ocho semanas de gestación, había sufrido quemaduras de tercer grado y que había concurrido a diferentes centros donde se atienden este tipo de casos, sin que fuera atendida debido a que no tenían los implementos ni los medicamentos necesarios para realizar su tratamiento. Por lo antes expuesto, el peticionario asistió a la Defensoría del Pueblo a los fines de solicitar la intervención de este organismo para obtener la respectiva asistencia médica. La Defensoría del Pueblo estableció enlace telefónico con la Directora del Hospital de Lídice, quien ingresó de inmediato a la ciudadana a los fines de garantizarle el tratamiento adecuado (P-06-01017).

Falta de acceso a medicamentos o recursos

Durante el año, se presentaron en la Defensoría del Pueblo 71 solicitudes de ayuda por parte de peticionarios y peticionarias que manifestaron no contar con recursos económicos para adquirir medicamentos indispensables para su salud, o que no habían podido obtenerlos porque estaban agotados. En muchos casos se trató de medicamentos que debían ser suministrados por los entes de salud del Estado.

Derecho de petición y oportuna respuesta

El derecho de petición y oportuna respuesta está establecido en el artículo 51 de la Constitución. Este determina la obligatoriedad a la que están sujetos los Entes Públicos de responder aquellas peticiones realizadas por los ciudadanos y ciudadanas. En lo referente al derecho a la salud, todo ciudadano tiene derecho a exponer las circunstancias de sus problemas o contratiempos de salud y requerir el tratamiento adecuado, tras lo cual debe recibir una respuesta oportuna a su petición. Asimismo, los familiares de los pacientes bajo tratamiento o atención médica tienen derecho a estar informados de la situación de salud del afectado o afectada. Durante el año se registraron 43 casos relativos a este derecho.

En el mes de diciembre, se presentó en la Defensoría Delegada del Estado Miranda una ciudadana que manifestó haber acudido el 28 de noviembre al Ambulatorio Dr. Germán Quintero del IVSS, a fin de hacerse el primer control prenatal, pero la médica obstetra le había dicho que no podía atenderla porque se iba de vacaciones. La peticionaria había vuelto a acudir al ambulatorio para que le dieran unos medicamentos, pero tampoco se los habían dado. Ante esta situación, la ciudadana que se dirigió a la dirección para ver si la podían ayudar, pero le dijeron que no podían

hacer nada, pues efectivamente la médico obstetra se iba de vacaciones. Se efectuó enlace telefónico con la Dirección del Ambulatorio, se sostuvo conversación con la asistente de la directora y se le planteó el caso, manifestando la directora que la médica obstetra estaba atendiendo a todos los pacientes para dejarlos a todos listos para el control prenatal del siguiente mes, ya que saldría de vacaciones. La Dirección aseguró que no estaba en conocimiento de que se le hubiera negado la atención a alguien, y solicitó que le remitieran a la ciudadana para atenderla de inmediato. Posteriores seguimientos efectuados por la Defensoría Delegada pudieron constatar que a la peticionaria se le había brindado la atención correspondiente (P-06-01094).

Aceptabilidad

La Observación General N° 14 del Cedesc, caracteriza la aceptabilidad como la obligación por parte de todos los establecimientos, bienes y servicios de salud de ser respetuosos de la ética médica y culturalmente apropiados, es decir, respetuosos de la cultura de las personas, las minorías, los pueblos y las comunidades, a la par que sensibles a los requisitos del género y el ciclo de vida, y que deberán estar concebidos para respetar la confidencialidad y mejorar el estado de salud de las personas de que se trate. El total de denuncias por vulneración del principio de aceptabilidad durante el año ascendió a 40 casos.

Traslados injustificados

Esta práctica, conocida como *ruleteo* hospitalario, se vio la mayor parte de las veces asociada a la denegación de la atención de las o los paciente y su remisión a otros centros de salud sin que se les ofrecieran garantías de atención. Durante el año se registraron 2 casos.

En febrero del año 2006, acudió a la Defensoría Delegada del Área Metropolitana de Caracas una peticionaria para denunciar que el Hospital José Gregorio Hernández se había negado a recibir a la ciudadana P.E. quien se encontraba enferma. Había sido remitida al Hospital Domingo Luciani, ubicado en el Llanito, y luego remitida nuevamente al centro hospitalario José Gregorio Hernández. De regreso al Hospital José Gregorio Hernández tampoco había sido atendida por los médicos del centro. La Defensoría del Pueblo estableció comunicación con las autoridades del Hospital Domingo Luciani y los jefes de la Unidad de Cirugía y Reanimación, quienes informaron que la paciente ya había sido atendida, que se le habían realizado los exámenes médicos respectivos, y que había sido remitida al Hospital José Gregorio Hernández, centro de origen de la paciente. La Defensoría del Pueblo efectuó entonces enlace telefónico con el Hospital José Gregorio Hernández, cuyas autoridades afirmaron que la paciente había sido remitida al Hospital Domingo Luciani porque requería que se le practicaran exámenes médicos que no podían ser realizados en ese hospital; una vez elaborados estos, sería remitida al centro de salud José Gregorio Hernández, para ser atendida nuevamente por ser el centro de origen.

Ante los requerimientos de la DP, la dirección del Hospital manifestó que en ningún momento se habían negado a recibir a la paciente, que todo había obedecido a que requería evaluaciones médicas que no podían ser realizadas en ese hospital, y que en vista de que ya habían sido realizadas, sería enviada la ambulancia con el propósito de trasladarla al Hospital José Gregorio Hernández. De acuerdo al seguimiento realizado por la DP, la paciente fue finalmente trasladada a ese centro de salud, donde una vez que se evaluaron los elementos de diagnóstico realizados en los otros nosocomios, se determinó el tratamiento a seguir (P-06-01256).

Malos tratos

Se agrupan aquí los casos de peticionarios o peticionarias que denunciaron haber sufrido malos tratos por parte de profesionales de la medicina u otro personal de los centros de salud. Los 23 casos de malos tratos recibidos incluyeron denegación de servicios, falta de atención adecuada y traslados injustificados.

En el mes de mayo, la Defensoría Delegada del Estado Miranda recibió una denuncia enviada vía Internet, en la cual se planteaban una serie de irregularidades que se venían presentando en el Hospital Victorino Santaella de Los Teques. La peticionaria manifestó que existían tratos degradantes e inhumanos a las personas que acudían al mencionado hospital, sin importar la condición de los pacientes, tal había sido el caso de la ciudadana M.G., hermana de la peticionaria, quien llevaba hospitalizada más de doce días por una cesárea que presuntamente tenía infección en la herida y no la habían llevado a un quirófano. La comisión defensorial se desplazó a ese centro de salud a verificar los hechos, los cuales fueron confirmados en conversación mantenida con la paciente. La comisión defensorial se dirigió a la dirección del hospital y planteó la situación que se estaba presentando. Desde la dirección se convocó al médico tratante de la paciente, quien explicó que al día siguiente se procedería a intervenirla quirúrgicamente. Los seguimientos posteriores permitieron constatar que efectivamente se habían cumplido los pasos anunciados y la paciente había sido dada de alta a las 72 horas (P-06-00513).

Derechos de los pacientes

Bajo este renglón se registraron 15 casos, en los cuales se denunció la toma de decisiones inconsultas o claramente contrarias a la voluntad de los pacientes o de sus familiares.

En julio, la Defensoría Delegada del Estado Guárico recibió una correspondencia del Director de la Penitenciaría General de Venezuela, respecto de la situación del penado M.L. quien presentaba una sintomatología que requería evaluación por un especialista en Neurocirugía, disponible en el hospital local Dr. Israel Ranuarez Balza, pero que, dada la fuerte demanda de este servicio, las citas eran otorgadas con un tiempo de espera prolongado.

La situación se había complicado porque el paciente no había podido concurrir a las diferentes

citas que se habían conseguido, debido a que no tenía autorización del Tribunal para el traslado al hospital. Según el director del penal, el recluso se había mantenido con sintomatología de dolor e insomnio, y que con los recursos disponibles en ese establecimiento no se había logrado su recuperación, por lo cual ameritaba con urgencia la evaluación de un especialista. La correspondencia solicitaba a la defensoría que intercediera para que se otorgara el permiso con celeridad.

La DP inició los trámites, de acuerdo con las atribuciones conferidas constitucionalmente, ante el Juez Tercero de Ejecución del Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial del Estado Miranda, extensión Barlovento, a los fines de informar la problemática que afectaba al penado M.L. Posteriormente, el Juez de Ejecución informó a la Defensoría Delegada que, mediante el oficio correspondiente, se había autorizado el traslado del enfermo al Hospital Israel Ranuarez Balza, con la finalidad de acudir a cita médica con el especialista en Neurocirugía. Posteriormente se verificó que efectivamente se había autorizado el traslado del penado y este había concurrido a la consulta (P-06-00703).

Calidad

Se considera que un servicio de salud es de calidad cuando cuenta con personal capacitado y con salarios adecuados, medicamentos y equipos hospitalarios científicamente aprobados y en buen estado, así como con condiciones sanitarias adecuadas.

Respecto de la calidad, se registraron 143 denuncias durante el año, cuyas causas fueron agrupadas en los siguientes renglones: condiciones inadecuadas de atención (106), falta de atención adecuada (24), falta de atención oportuna (12), falta de acceso a medicamentos y recursos (1).

Las denuncias recibidas por condiciones inadecuadas de atención revelan problemas asociados con la falta de dotación de recursos, el deterioro de la infraestructura asistencial y el déficit de personal profesional. Este patrón va acompañado, en gran número de casos, por denuncias que refieren denegación de atención o falta de atención adecuada y oportuna.

En cuanto a las quejas sobre falta de atención oportuna y adecuada, éstas aludían a dilaciones que pudieron incidir negativamente sobre el estado de salud de la persona.

Falta de atención adecuada

En julio, un peticionario asistió a la Defensoría Delegada del Estado Zulia a denunciar lo que consideraba negligencia médica por parte de un Jefe de Servicio del Hospital Adolfo Pons, debido a que la su esposa se había presentado al hospital y había sido devuelta en varias oportunidades, sin recibir atención. Cuando finalmente fue atendida, falleció. El ciudadano destacó en su denuncia que había podido comprobar que había sido informado de la muerte de su esposa hora y media después de haberse producido, pese a que se le había informado que acababa de morir por una supuesta embolia de líquido amniótico. El cadáver le fue entregado sin que se le realizara

la autopsia y necropsia de ley. El estado emocional en que se encontraba el peticionario, hizo que éste no solicitara la realización de la autopsia. El peticionario se enteró posteriormente que a su esposa le habían realizado una histerectomía, sin autorización alguna de su parte, supuestamente por una hemorragia que se le presentó y que aparentemente habría sido la causa de la muerte.

La Defensoría Delegada cursó de inmediato un oficio al director del Hospital para manifestar la preocupación de la DP ante lo que se consideró una violación del derecho a la atención adecuada y oportuna, así como del derecho a la información y consulta de los pacientes y sus familiares respecto de las prácticas médicas realizadas. Por otra parte, se remitió al peticionario al Ministerio Público por ser el tema de la mala praxis médica materia de su competencia (P-06-01788).

Condiciones inadecuadas de atención

En abril, asistieron a la Defensoría Delegada del Estado Lara numerosos pacientes, algunas enfermeras y un vigilante de la Unidad de Diálisis Barquisimeto, para solicitar la intervención de la Defensoría del Pueblo ya que la Unidad no estaba prestando el servicio adecuado a los pacientes debido a que las enfermeras habían renunciado en su totalidad por problemas laborales con la empresa. La Institución informó a los peticionarios acerca de sus competencias y luego se trasladó al lugar para realizar una mediación, con la cual se logró la restitución inmediata del servicio, la no aceptación de la renuncia y la conformación de una mesa de diálogo entre enfermeras y socios de la Unidad para revisar mejoras laborales. Igualmente se invitó al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales a participar en la mesa ya que dicha Unidad de Diálisis prestaba sus servicios como contratista del Instituto. Posteriores seguimientos constataron que la prestación del servicio se encontraba garantizada (P-06-00539).

Falta de atención oportuna

La peticionaria D.P. asistió a la Defensoría Delegada del Área Metropolitana de Caracas, a fin de ratificar su denuncia dirigida mediante comunicación de fecha de octubre, en la cual había manifestado que su hija de 28 años de edad había fallecido el día 11 de junio, cuando se encontraba hospitalizada en la Unidad de Cuidados Intensivos de la Maternidad Concepción Palacios, como consecuencia de la negligencia o falta de atención adecuada en la prestación del servicio en ese centro hospitalario.

La denunciante alegó que durante la hospitalización su hija fue abandonada, ya que requería de cuidados especiales de acuerdo a su diagnóstico (pielonefritis aguda, con antecedente de diabetes mellitus tipo I), lo cual no fue cumplido por el personal tanto médico como de enfermería que tenía el caso a su cargo. Por otra parte, denunció también al Servicio de Emergencia del Hospital Universitario, ya que el 24 de mayo su hija asistió a dicho centro asistencial con el mismo diagnóstico, y los médicos, no la admitieron para

hospitalización, por carencia de insumos y camas, ni le permitieron llevar los medicamentos requeridos, porque no tenían permiso de las autoridades. Tampoco atacaron el proceso de infección urinaria que presentaba la paciente, que pudo haberse controlado en forma ambulatoria, acción con la que se pudieron haber evitado las consecuencias que aparecieron después. Asimismo, mantuvieron a la paciente durante aproximadamente 10 horas esperando en una silla, a pesar de sus manifestaciones de dolor.

Vista la situación planteada, se acordó remitir el caso a la Coordinación de Investigación de la Defensoría Delegada del Área Metropolitana de Caracas, a objeto de que se tramitara la correspondiente denuncia. Asimismo, se le indicó a la peticionaria que hiciera seguimiento a la investigación que se llevaba ante el Ministerio Público, en virtud del derecho que le asiste como víctima. El caso fue asignado al Fiscal 57 del Área Metropolitana de Caracas.

Muerte de recién nacidos en Barcelona

El 12 de octubre, a través de información divulgada a través de diferentes medios de comunicación impresos, la Defensoría del Pueblo Delegada del Estado Anzoátegui tuvo conocimiento de la muerte de tres infantes en el Hospital Dr. Rafael Tobías, anexo pediátrico del Hospital Universitario Dr. Luis Razetti. Las muertes, ocurridas entre menos de 24 horas y tres días de nacidas las víctimas, se produjeron por presuntas irregularidades en la prestación del servicio médico.

Según la madre de la parturienta Joselyn González, de 16 años de edad, residente de Cantaura (Municipio Freites), ésta tenía 7 meses de embarazo cuando su médico tratante le informó que estaba embarazada de mellizos. El 7 de octubre se le presentaron dolores de parto, e inmediatamente fue trasladada al Hospital Dr. Jesús Angulo Rivas de Cantaura, pero debido a lo complicado del parto, los médicos que la atendieron decidieron trasladarla hasta el Hospital Luis Razetti de Barcelona, donde alrededor de las 12:30 am le practicaron cesárea.

Los médicos que se ocuparon del parto les informaron que los mellizos, una hembra y un varón, estaban en perfecto estado de salud pero atendiendo a lo prematuro de sus nacimientos, debían ser colocados en incubadora. Alrededor de siete a ocho horas después del nacimiento, los parientes fueron informados del fallecimiento del varón, presuntamente porque, "*...la madre no se había cuidado durante el embarazo...*".

Tres días después, el día 11, en horas de la mañana, la niña también murió. Los médicos tratantes informaron que la muerte de ambos se debió a que la madre se encontraba enferma con una infección y que los neonatos habían resultado afectados. No obstante, tanto la madre de los niños como otras parturientas que se encontraban en el recinto hospitalario

señalaron que la infección a la cual hacían referencia los médicos fue adquirida en la Sala de Partos, debido al alto grado de contaminación existente en esa área del hospital.

Otro niño neonato que murió por las mismas fechas en el mismo hospital nació en el hospital de Cantaura el 9 de octubre, pero debido a lo complicado de su estado de salud fue trasladado al día siguiente en la mañana al Luis Razzeti. Según los familiares denunciantes, el niño no fue atendido sino en horas de la tarde, debido a que, supuestamente, no contaban con incubadoras. Falleció en horas de la mañana del 11 de octubre.

En ambos casos, representantes de la Defensoría del Pueblo remitieron el caso al MP para solicitar que se abrieran las investigaciones pertinentes para determinar si se trataba efectivamente de casos de responsabilidad penal.

Presunta infección por VIH

Asimismo, en julio, la Defensoría del Pueblo tomó conocimiento de la presunta infección por VIH de un niño de 18 meses, luego de que su delicado estado de salud ameritara sucesivas visitas médicas al anexo pediátrico del mismo hospital, donde se le realizaron hasta 5 transfusiones sanguíneas.

Recomendaciones

Al Poder Legislativo

- Acelerar la discusión y sanción de la Ley de Salud y del Sistema Público Nacional de Salud y de la Ley de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas, para avanzar en la construcción del Sistema Nacional de Salud.

Al Poder Ejecutivo

- Ejercer el monitoreo y vigilancia de los organismos de salud regionales y nacionales, así como la fiscalización y supervisión de las políticas públicas del ente rector.
- Dictar las medidas necesarias para garantizar la coordinación de la Misión Barrio Adentro con los demás programas de salud del MS.
- Supervisar y monitorear las partidas extraordinarias para la provisión de insumos, equipamientos hospitalarios y medicamentos a los centros de salud.
- Asegurar la participación ciudadana y la contraloría social, así como el acceso a la información de gestión.
- Fortalecer en todo el ámbito nacional la atención a pacientes crónicos, garantizando el acceso a la atención sin discriminaciones, la provisión de los medicamentos necesarios y de los tratamientos médicos correspondientes.

Al Ministerio Público

- Otorgar atención procesal a los expedientes vinculados con el sistema de salud, tanto

público como privado, en especial a los casos de mala praxis médica que hayan sido denunciados ante el organismo.

Otros actores

- *Al gremio médico:* Promover la reflexión acerca de aspectos relacionados con la función social de la práctica médica, en concordancia con las nuevas políticas públicas que promueven los paradigmas de la integralidad y la humanización de la atención en salud.
- *A las escuelas de Medicina:* Plantear reformas al plan de estudios de las carreras de medicina, odontología y demás ciencias médicas, a fin de incorporar modificaciones sustanciales de acuerdo a las necesidades sociales del país, incorporando de manera efectiva las perspectivas de derechos humanos y de derechos de los pacientes.

2.1.2 Derechos de los niños, niñas y adolescentes

Sumario

Durante el período, la Asamblea Nacional sancionó la Ley para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en Salas de Uso de Internet, Videojuegos y otros Multimedias, cuyo fin es hacer efectiva la protección contra el acceso a contenidos inapropiados durante las distintas etapas de desarrollo de este grupo poblacional en el ámbito de la comunicación digital. Asimismo, sancionó la Ley de Supresión del Instituto Nacional del Menor, que deberá dar lugar a la eliminación de esta institución, creada bajo el ya superado paradigma de la doctrina tutelar. Asimismo, continuó el proceso de discusión de la reforma de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, que incluyó la apertura de un nuevo período de consultas.

Durante el año, el Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente emitió una serie de directrices orientadas a promover la implementación progresiva del sistema nacional de protección. A su vez, el Ejecutivo Nacional dio inicio a la Misión Negra Hipólita, programa orientado a garantizar los derechos de las personas en situación de calle y pobreza extrema, gracias al cual han sido atendidos numerosos niños, niñas y adolescentes que viven en esas condiciones.

Marco normativo

La doctrina de protección integral reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes a buscar y difundir información e ideas de todo tipo. Sin embargo, también establece el deber de proteger a este sector de la población contra toda información o material perjudicial para su bienestar y para su desarrollo, así como contra cualquier injerencia arbitraria o ilegal

en su vida privada, su familia, domicilio, correspondencia y cualquier ataque a su honra o reputación.

En aras de hacer efectiva esa protección en el ámbito de la comunicación digital, y siguiendo los principios rectores de la doctrina, la Asamblea Nacional (AN) sancionó durante el período la Ley para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en Salas de Uso de Internet, Videojuegos y otros Multimedias. Esta nueva ley se orienta a cubrir tres objetivos:

> "*1. Garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos humanos a una información adecuada que sea acorde con su desarrollo integral y a la salud, en el uso, alquiler, compra, venta y permuta de juegos computarizados, electrónicos o multimedia, especialmente en salas de Internet.*
> *2. Promover el uso adecuado de los servicios de Internet con fines educativos, recreativos y para la libre comunicación entre las personas.*
> *3. Favorecer la participación de las familias, organizaciones sociales y personas en general en la protección integral de los niños, niñas y adolescentes*".[30]

Este novedoso cuerpo legal desarrolla consideraciones relativas al deber y el derecho que tienen los padres, representantes o responsables de orientar a los niños, niñas y adolescentes en el ejercicio progresivo de su derecho a una información adecuada. También establece deberes para la sociedad, tanto en lo relativo a la participación activa para lograr los objetivos de la Ley por medio de los Consejos Comunales, Comités de Protección Social y demás organizaciones; así como en relación a las restricciones a centros de conexión a Internet. Al respecto, se establecen una serie de normas de ingreso y de permanencia en este tipo de salas, en las que se estipula que los niños y niñas menores de nueve años solo podrán ingresar acompañados por sus padres, representantes o responsables.

La Ley reconoce que la información que maneje esta población debe ser adecuada, prohíbe el acceso a la información y contenidos que promuevan o inviten a la violencia, el racismo o la explotación, y exige la supervisión permanente de las salas, entre otros aspectos. Por último, se establecen mecanismos de seguridad, obligaciones a las empresas y establecimientos, se estipulan las infracciones y se establecen las sanciones respectivas. Además, se activa el rol de vigilancia y difusión del sistema de protección, incluyendo el papel activo de la Defensoría del Pueblo en la materia.

30 Gaceta Oficial N° 38.529, del 25 de septiembre de 2006.

En 2006, luego de una mora de más de cinco años, la AN sancionó también la Ley de Supresión del Instituto Nacional del Menor,[31] que establece el procedimiento para la liquidación y extinción de dicho instituto en un lapso de seis meses a partir de su publicación. La Ley regula las atribuciones de la junta liquidadora, y establece los mecanismos para facilitar la supresión, liquidación y transferencia de los proyectos, programas, bienes y servicios a los órganos del nuevo Sistema de Protección Integral. Sin embargo, meses después de su sanción, se prorrogó su entrada en vigencia seis meses más, lo que evidencia la existencia de intereses contrapuestos entre los actores del viejo sistema tutelar del menor y el desarrollo del nuevo paradigma de protección integral.

Luego de un amplio debate, la Ley para Personas con Discapacidad fue sancionada el 15 de noviembre en Sesión Extraordinaria en la Plaza El Venezolano de Caracas.[32] Su propósito es establecer "*disposiciones que permitan el desarrollo integral de las personas con discapacidad dentro de la sociedad, la participación solidaria de ésta, la familia, los entes públicos nacionales, estadales y municipales; así como también los entes privados nacionales o internacionales y organizaciones sociales*".[33] La Ley contempla de manera específica los derechos sociales, políticos y económicos de las personas con discapacidad, entre los cuales se destacan el derecho a la atención médica, a la educación, al empleo, a la formación para el trabajo y al transporte en condiciones preferentes.

En cuanto a la niñez con discapacidad, el nuevo marco legal se propone fortalecer las políticas y mecanismos integrales para su plena incorporación y sano desarrollo, en correlato con el artículo 23 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece el derecho de los niños discapacitados mental o físicamente a "*una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad*" (art. 23).

Entre otros aspectos, la Ley reconoce el derecho a que los familiares de niñas, niños y adolescentes con discapacidad sean informados y formados sobre el tipo de discapacidad que éstos padezcan; y a su vez capacitados para ser participantes activos en las actividades educativas de esta población; enfatizando así el principio de corresponsabilidad, que prevé que la familia constituye un elemento indispensable en la realización de los derechos humanos.

Asimismo, establece la conformación de un Registro Nacional de Personas con Discapacidad, a los efectos de una mejor planificación de políticas públicas; y exhorta a los centros de salud a reportar a las autoridades civiles de la parroquia o municipio los nacimientos de niñas y niños cuyo diagnóstico determine algún tipo de discapacidad. Por su parte,

31 Gaceta Oficial N° 38.365, del 25 de enero de 2006.
32 Ver también Derechos de las Personas con Discapacidad.
33 En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=793>. Ver: Objeto (de la Ley).

la autoridad civil está obligada a efectuar el registro de nacimientos de esta población, a los fines de reportarla a las unidades de registro de personas con discapacidad.

Finalmente, la Ley crea un Sistema Nacional de Atención Integral, para la habilitación y rehabilitación de las personas con discapacidad, en aras de garantizarles una mejor calidad de vida y de velar por el pleno cumplimiento de sus derechos. La Defensoría del Pueblo participó activamente en el desarrollo del proyecto, tanto desde la Defensoría Especial para Personas con Discapacidad, como desde la Defensoría Especial de Niños, Niñas y Adolescentes, que realizó observaciones en cuanto al cumplimiento de los principios de interés superior del niño, prioridad absoluta y no discriminación, en concordancia con la Lopna y la normativa internacional.

Otra norma legal sancionada fue la Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Identificación, la cual tiene por objeto regular y garantizar la identificación de los venezolanos y venezolanas. En relación con la identidad de niños, niñas y adolescentes, establece entre otras cosas que la identificación de los menores de nueve años se realiza mediante la presentación de la partida de nacimiento. Asimismo, consagra el derecho de niños, niñas y adolescentes a tramitar sus documentos de identidad de forma gratuita; reafirmando así el principio de gratuidad de las actuaciones en todo lo relacionado con el tema de niñez y adolescencia.

Actividad legislativa

Reforma de la Lopna

Durante el período en estudio, continuó el proceso de discusión de la reforma de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente (Lopna). La AN anunció la apertura de un proceso de debate que permitió la participación de diversos sectores interesados en el tema de niñez y adolescencia, pertenecientes o no al sistema nacional de protección, con el fin de realizar las observaciones pertinentes. El proceso de consulta incluyó la conformación de mesas abiertas, en el marco del denominado parlamentarismo de calle, mediante las cuales el organismo legislativo informó del desarrollo de los debates, y recogió observaciones de los sectores organizados que participaron en dichas actividades.

Por su parte, el Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente (Cndna) realizó un proceso de consulta por medio de un cuestionario diseñado para recoger la opinión de los integrantes del Sistema de Protección, gobernaciones, alcaldías, Consejos Comunales y Comités de Protección Social. La consulta estuvo especialmente dirigida a conocer aspectos tales como: rectoría del Sistema de Protección, naturaleza jurídica del Cndna, conformación de los consejos de derechos, paridad, elección de autoridades y atribuciones de los distintos órganos.

El Cndna, en coordinación con la AN, promovió a nivel nacional el parlamentarismo infantil adolescente con el objeto de que esta población participe en la construcción de la legislación que atañe a sus derechos, a fin de preservar su interés superior en todas las leyes que se discuten y sancionan y que impliquen la garantía de sus derechos. A su vez, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) presentó ante la Comisión Permanente de Familia, Mujer y Juventud de la AN un proyecto relativo a la materia procesal, enfocado primordialmente a fortalecer los principios rectores.

La Defensoría del Pueblo también participó en este proceso de reforma, estableciendo alianzas con Unicef y la AN. En concreto, organizó una jornada de discusión técnica que se denominó *Propuestas de Reforma de la Lopna. Una Mirada desde la Convención sobre los Derechos del Niño*, con el objetivo de abrir espacios de análisis y discusión en torno a las propuestas de reforma.

En esta jornada participaron 80 representantes de 27 instituciones gubernamentales y no gubernamentales del país vinculadas con la protección de los derechos de la niñez y adolescencia. En la jornada se destacaron aspectos claves para la reforma basados en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), como la importancia de que las entidades responsables de las políticas de protección de la niñez formen parte de los más altos niveles jerárquicos de la estrucura de los poderes del Estado; el respeto al principio de la corresponsabilidad, para asegurar la responsabilidad del Estado y la participación de la sociedad civil en todos los niveles del sistema de protección; la necesidad de eficiencia en el desempeño de los órganos del Sistema de Protección, evitando la concentración de funciones en los mismos órganos; y la conveniencia de realizar un balance riguroso previo a la reforma, que permita recuperar las lecciones aprendidas, los avances y limitaciones, luego de más de seis años de vigencia de la ley.

Los aspectos relevantes de la reforma que propone la legislatura están vinculados con los organismos integrantes del Sistema de Protección, siendo un cambio resaltante la sustitución del Cndna por el Ministerio con Competencia en materia de protección integral de niños, niñas y adolescentes. También se propone la reforma de las instituciones familiares, de la materia procesal y el sistema de justicia. Asimismo, se ha propuesto la incorporación de un nuevo derecho humano, el derecho al buen trato, el cual está vinculado con el derecho a una vida armónica en familia y en sociedad, y a la protección especial que requieren niños, niñas y adolescentes en cuanto a su integridad personal.

En lo concerniente al rol de la Defensoría del Pueblo en el logro de la protección integral, se propone incorporar y reconocer a esta institución como un órgano fundamental dentro del sistema de protección, adecuándose de esta forma las competencias de la Defensoría en el tema de la niñez con las previsiones constitucionales y legales. Al respecto, se realizaron

diversas observaciones, con el objetivo de establecer con mayor claridad y precisión las atribuciones que deberá conferir a la institución el nuevo marco jurídico.

Otros proyectos de ley relevantes para la protección integral

Otra norma que fue sometida a discusión durante el período fue la Ley de Tecnologías de Información, que tras su primera discusión pasó a llamarse Ley de Infogobierno, la cual tiene por objeto establecer el régimen aplicable al desarrollo de las tecnologías de información, incluyendo lo relativo a "*los mecanismos que impulsarán su extensión, desarrollo, promoción y masificación en todo el ámbito del Estado*". En su título VI, relativo a derechos y garantías de los ciudadanos, establece aspectos vinculados con el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes. Entre otros aspectos, establece en su artículo 73 el derecho de la administración pública a recopilar información de niños, niñas y adolescentes, para lo cual deberá aplicar "*la legislación de protección del niño y del adolescente en relación a sus derechos y garantías de información, el interés superior del niño y los demás derechos correlacionados consagrados en dicha normativa*". En este sentido, el artículo 74 prohíbe la divulgación de los datos personales de niños, niñas y adolescentes sin la autorización escrita de su madre, padre o representante legal.

Un proyecto que aún no ha sido sancionado por la AN y que concierne a un tema de importancia para el desarrollo de niños, niñas y adolescentes es la Ley Orgánica de la Cultura, la cual deberá definir el marco de ejecución de políticas culturales acordes con los postulados constitucionales. En su Capítulo IV, el borrador de la Ley establece entre sus principios la "*...creación de las condiciones fundamentales para facilitar el acceso gratuito de los niños, niñas, adolescentes, ancianos y ancianas, así como de personas discapacitadas a los bienes y servicios culturales y su participación en la gestión cultural...*".

Situación general

A continuación se presentan los datos del registro de denuncias recibidas por la Defensoría del Pueblo en relación con los derechos de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo a las distintas categorías de derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño. Las cifras van acompañadas de notas sobre las políticas públicas y sobre diferentes circunstancias que marcaron el período, en materia de derechos humanos de la niñez y adolescencia.

Derecho a la supervivencia

Entre el grupo de derechos contenidos en el derecho a la supervivencia la Defensoría recibió un total de 608 peticiones. Del total de denuncias bajo esta categoría, 417 casos estaban vinculados con el derecho a un nivel de vida adecuado; en 22 oportunidades la denuncia se refirió a una situación vinculada con el derecho a la vida; 26 peticiones estaban relacionadas con el derecho a

la seguridad social; 63 se referían al derecho a la salud y a servicios de salud; 8 se relacionaban con el derecho a la atención médica de emergencia, y 2 casos se referían a la vulneración del derecho a la lactancia materna.

Además se recibieron 6 peticiones vinculadas con el derecho a conocer a los padres y a ser cuidado por ellos; 7 se referían a la protección del vínculo materno-filial; 21 tenían que ver con el derecho a mantener relaciones personales y contacto directo con los padres, y 15 con el derecho a ser criado en una familia. Finalmente, en 17 oportunidades se señaló una situación relativa a los derechos de los niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales.

Ámbito familiar

El Cndna, como ente rector del Sistema Nacional de Protección, tiene entre sus atribuciones el desarrollo de los lineamientos para el despliegue de las instituciones de protección integral, así como para el mejor desempeño en la realización de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Entre las directrices elaboradas durante el año para el desarrollo progresivo del sistema de protección, destaca la relacionada con la protección de los niños, niñas y adolescentes separados temporalmente de su núcleo familiar (Directriz para la Estructuración y Funcionamiento del Programa de Localización de Familia de Origen).[34] Su objetivo es procurar la coordinación efectiva de los integrantes del Sistema de Protección, mediante la formulación de líneas de orientación y criterios técnicos a ser seguidos por las instituciones, organizaciones públicas, privadas y mixtas y a las redes comunitarias de participación social y popular que se relacionan con la restitución del derecho a vivir en una familia de aquellos niños, niñas y adolescentes separados de sus progenitores y parientes, en el marco de una estrategia para el fortalecimiento de los vínculos familiares de origen.

Otra de las directrices que ameritó la atención del Cndna durante 2006, que está relacionada con el rol de la familia y la obligación asistencial del Estado, fue la Directriz para la Estructuración y Funcionamiento del Programa Familia Sustituta, Modalidad Colocación Familiar.[35]

Protección de sectores económicamente vulnerables

Durante 2006, el gobierno nacional dio inicio a la Misión Negra Hipólita, programa ejecutado por el Ministerio de Participación Popular y Desarrollo Social (Minpades). Esta misión está orientada a atender a la población excluida de los beneficios sociales, centrando sus esfuerzos en garantizar los derechos de las personas en situación de calle y pobreza extrema. Dentro de la población atendida se encuentran niños, niñas y adolescentes en situación de calle, quienes conforman el eslabón más débil de las sociedades modernas.

34 Gaceta Oficial N° 38.531, del 27 de septiembre de 2006.
35 Gaceta Oficial N° 38.513, del 1 de octubre de 2006.

La misión se orienta a la prevención y a la atención primaria de las personas en situación de indigencia o de necesidad extrema, mediante su rehabilitación en centros de apoyo integrales o aldeas. Su objetivo es crear las condiciones para la dignificación de las personas destinatarias. En abril, el Minpades anunció que habían sido reinsertados en la sociedad 65 venezolanos que presentaban problemas de drogadicción y alcoholismo, y que el total de personas atendidas llegaba a 1.427.[36]

Aunque se encuentra en sus primeras fases de implementación, la misión pretende dar un tratamiento integral a la niñez y adolescencia, mediante operativos que abarcan temas como la salud, el fortalecimiento familiar y la educación. El programa de atención parte de un diagnóstico de cada caso y se desarrolla en unidades de transporte equipadas con comedores portátiles y otros equipos necesarios para brindar asistencia básica.

En el esfuerzo por reinsertar en el ámbito escolar a niños y niñas en situación especialmente difícil del área de Caracas, el programa logró integrar en El Rodeo (Edo. Miranda) un total de 200 niños y niñas, 58 de los cuales fueron becados,[37] mientras que en La Vega y Petare, más de 240 niños fueron reinsertados en diferentes centros educacionales.[38] A su vez, en el Estado Carabobo, 2.623 niños y niñas fueron escolarizados; 1.213 niñas y niños en situación de riesgo fueron becados; y 20.240 niños, niñas y adolescentes fueron incorporados al Sistema de Orquestas Infantiles y Juveniles.[39]

Por otra parte, mientras culmina el proceso de liquidación y los proyectos son definitivamente transferidos a los entes del nuevo sistema de protección, el Instituto Nacional del Menor (INAM) ha venido desarrollando el proyecto denominado Inclusión Total, dirigido a niños, niñas, adolescentes y familia en situación de exclusión. El objetivo del proyecto es "*incluir a la familia y a la comunidad en la organización y gestión local, así como, la protección integral de niños, niñas y adolescentes con requerimientos pedagógicos y nutricionales*".[40]

Este proyecto se ejecuta dentro de los llamados Núcleos de Apoyo Familiar. El INAM informó de la activación a nivel nacional de 91 núcleos para el año 2006. Asimismo, ha establecido los llamados Centros de Educación Inicial Convencional, de los que existen 4 en el ámbito maternal y 64 en el ámbito preescolar.

---

36 Ver: Ministerio de Comunicación e Información: A sólo 100 días la Misión Negra Hipólita muestra sus primeros frutos. En: <http://www.minci.gov.ve/noticias/1/4601/a_solo_100.html>. 21 de abril de 2006.

37 Ídem.

38 Ver: Ministerio de Comunicación e Información: Carneiro: 240 niños reinsertados en el sistema escolar a través de los Comités de Protección Social. En: <http://www.minci.gov.ve/noticias/1/4642/carneiro240_ninos_reinsertados.html>. 2 de mayo de 2006.

39 Ver: Ministerio de Comunicación e Información: Misión Negra Hipólita avanza en la reinserción social de la población excluida. En: <http://www.minci.gov.ve/noticias_-_prensa/28/10317/mision_negra_hipolita.html>. 10 de octubre del 2006.

40 Ministerio de Participación Popular y Desarrollo Social. Oficio N° 265-06, del 22 de Septiembre 2006.

Derecho a la salud

En el área de salud, destaca la inauguración en Caracas del Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa. La puesta en marcha de este novedoso centro de salud, dotado de la más moderna tecnología, tiene como finalidad la atención especializada de niños con problemas cardíacos de Venezuela, así como de América Latina. Cuenta con 142 camas de hospitalización, 33 camas de cuidados intensivos, 4 quirófanos, 30 consultorios y 82 habitaciones en residencia hospitalaria.[41]

En 2006, la organización no gubernamental Centros Comunitarios de Aprendizaje (Cecodap) supervisó y adelantó acciones para garantizar la ejecución de diversas sentencias judiciales orientadas a garantizar el derecho a tratamiento de los niños y niñas con fibrosis quística y leucemia. En conjunto con los familiares de los niños afectados, se conformaron mesas técnicas de seguimiento, lo cual trajo como resultado la efectividad casi total de los mandatos judiciales, lográndose el cumplimiento de las obligaciones por parte de las autoridades sanitarias. Gracias a estas acciones, también se impulsó la mayor efectividad de la figura del Juez de Protección, pues se fortaleció su función jurisdiccional.[42]

Por otra parte, para ampliar la garantía del derecho a la lactancia materna de niños y niñas en edad temprana como derecho que favorece su desarrollo integral, el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Salud dictaron una resolución que extendió el derecho de las madres trabajadoras a disponer de dos horas diarias para amamantar a sus hijos hasta los nueve meses, en lugar de seis meses. Asimismo, la Resolución establece que la mujer trabajadora, durante el embarazo y hasta los doce meses luego del parto, "*tiene derecho a no realizar tareas que pongan en riesgo su vida, salud o seguridad en el trabajo o la de su hijo o hija, sin que ello implique un menoscabo de sus condiciones*" (art. 5).[43] El Ministerio de Salud también impulsó el Proyecto Madre, el cual permitió la capacitación de diversos comités de salud, con la finalidad de orientar su labor al bienestar y la mejora de la calidad de vida de las madres y los niños y niñas menores de cinco años en sus respectivas comunidades.

Prevención del embarazo en la niñez y adolescencia

En el ámbito de Caracas, la Defensoría del Pueblo participó en el diseño de la Política Metropolitana de Prevención y Atención del Embarazo en la Niñez y la Adolescencia en el Distrito Metropolitano de Caracas, elaborada por el Consejo Metropolitano de Derechos de los Niños, las

41 Ver: Ministerio de Comunicación e Información: Alo Presidente N° 260. E n; <http://www.minci.gov.ve/alo-presidente/16/6713/alpresidente_n260.html>. 20de agosto de 2006.

42 Ídem.

43 Ver: Ministerio del Trabajo y Seguridad Social: Entró en vigencia Resolución sobre Extensión de Lactancia Materna. En: <http://www.inpsasel.gov.ve/paginas/noticia_286.htm>. 29 de noviembre de 2006.

Niñas y los Adolescentes.[44] Esta política tiene como finalidad abordar el tema desde una perspectiva integral, promoviendo una adecuada estructura familiar; el fortalecimiento nutricional escolar; la vinculación de la comunidad, la familia y la escuela; además del impulso de estrategias en materia de salud sexual y reproductiva. El programa promueve la prevención del embarazo en la población adolescente por medio de actividades de sensibilización de la opinión pública en torno a la prevención de la violencia intrafamiliar y el abuso sexual, promoviendo a su vez una atención de salud de calidad para los niños, niñas y adolescentes, servicios de atención con enfoque de equidad y el fortalecimiento de los programas existentes en la red metropolitana.

La Defensoría del Pueblo instó a que se tomaran en cuenta los instrumentos nacionales e internacionales suscritos y ratificados por Venezuela relacionados con el tema, así como que los ejes transversales de la política fueran orientados por un enfoque de derechos, por la perspectiva de género y por la promoción de la calidad de vida.

Derecho al desarrollo

Entre el grupo de derechos que conforman el derecho al desarrollo, durante el período se recibieron un total de 373 peticiones. Teniendo que, en 208 oportunidades se referían a una situación vinculada con el derecho a la educación, en 102 con el derecho a documentos públicos de identidad, en 44 con el derecho a ser inscrito en el Registro Civil, en 8 con el derecho a un nombre y una nacionalidad, 4 casos estaban relacionados con el derecho al juego y a la recreación, y 2 relacionados con el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Derecho a la educación

El derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes tiene como uno de sus objetivos fundamentales el desarrollo de la personalidad y la preparación de este grupo específico para desenvolverse y asumir responsabilidades en la sociedad como ciudadanos en formación.

En los últimos siete años el gobierno nacional ha llevado a cabo un proceso de reforma educativa, en la búsqueda de un mayor acceso de la población a un sistema educativo de calidad con la participación de la comunidad. Se han consolidado importantes esfuerzos tanto en las áreas urbanas como rurales para mejorar el acceso, la permanencia y la prosecución escolar. Estas estrategias están encaminadas a lograr que el derecho a la educación sea ejercido por toda la población sin distinción de ninguna clase, a través de la implementación de acciones que engloban a la población infanto-adolescente en su totalidad.

En este período se ha producido un notable aumento de la matrícula escolar, el cual se ha complementado con el plan de rehabilitación y transformación pedagógica que se afianzó durante el año 2006, lo que ha contribuido al acceso amplio y mejorado de los niños,

44 Gaceta Oficial Ordinaria N° 00127, del 8 de junio de 2006.

niñas y adolescentes a la educación. En este orden de ideas, hay que mencionar el gran número de escuelas bolivarianas que se crearon y fortalecieron durante estos años.

En relación con la educación inicial y el cuidado diario, el Ministerio de Educación (ME) y la Corporación Venezolana del Petróleo anunciaron el impulso al programa Hogain, por medio de la inversión de Bs. 5 millardos. Este programa, que está a cargo del Servicio Nacional Autónomo de Atención Integral a la Infancia y a la Familia (Senifa), está dirigido al cuidado integral de la infancia entre los cero y los seis años de edad. El programa persigue contribuir al aprendizaje continuo de los pequeños, fomentando el papel de la figura materna como elemento vital de formación. Para ello, prevé que la estrategia sea dirigida por madres cuidadoras, fortaleciendo así los núcleos familiares que viven en las comunidades más deprimidas del país. La inversión beneficiará a más de 68 mil niños y niñas de todo el país, 4.724 en el Distrito Capital, 30.551 en Miranda, 1.520 en Vargas, 10.090 en Anzoátegui, 15.262 en Sucre y 5.144 en Delta Amacuro.[45]

Derecho a la protección especial

Entre el grupo de derechos que conforman el derecho a la protección especial, durante el año 2006 la Defensoría del Pueblo recibió un total 884 peticiones. La mayoría de los casos –un total de 334– se referían a situaciones que afectaban el derecho a la integridad personal de niños, niñas y adolescentes. Asimismo, la Defensoría evidenció que en 37 oportunidades se denunciaron casos de abuso y explotación sexual; 25 casos estaban relacionados con el derecho a ser protegido contra sustancias alcohólicas, estupefacientes y psicotrópicas, y en 3 oportunidades las denuncias se referían al derecho a un trato humanitario y digno.

También se recibieron 35 denuncias vinculadas al derecho de petición, 37 referidas al derecho a la defensa y al debido proceso, 14 con el derecho a la justicia, y 3 con el derecho a la libertad personal.

Adicionalmente, 1 caso se relacionaba con el derecho a la protección de niños en situación de riesgo social; 12 con el derecho a la protección en materia de trabajo; 12 con el derecho al honor, vida privada y reputación; 2 con el derecho al libre tránsito; y 4 con el derecho a refugio y asistencia humanitaria.

Sistema de justicia y protección de niños, niñas y adolescentes

Luego de seis meses de su funcionamiento, el Circuito Judicial de Protección de la Lopna del Área Metropolitana de Caracas realizó una evaluación de su trayectoria jurisdiccional, con el fin de observar el desenvolvimiento que ha tenido la modernización

45 Ídem.

del circuito y para precisar las fallas que puedan generar retardos en los procesos. Entre los aspectos más relevantes que se trataron está la necesidad de fortalecer los equipos de trabajo y de reestructurar la plantilla laboral. Entre las debilidades detectadas, se señaló la resistencia al cambio de algunos integrantes del sistema y los retardos que provocan las fallas en las taquillas de atención al público. A partir de este diagnóstico, se comenzaron a implementar correctivos para solventar las debilidades, sin embargo, el cambio judicial es todavía muy reciente y necesita todavía revisarse.

Por otro lado, en aras de fortalecer el Sistema de Protección de niñez, el ME, Unicef y la Defensoría del Pueblo realizaron actividades de capacitación a nivel nacional a funcionarios que integran las defensorías educativas. Estas instancias son un factor fundamental dentro del Sistema de Protección, por ser las más cercanas y accesibles a los niños, niñas y adolescentes, además de que son vitales para encaminar a este grupo especial en una vida saludable, ya que la convivencia escolar tiene una incidencia significativa en su desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual.

Protección contra la violencia

Las entidades de atención son establecimientos orientados a garantizar los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes cuya situación requiere alguna modalidad de tratamiento institucional. Por ello, su funcionamiento debe partir de una perspectiva de derechos y del principio fundamental de la doctrina de protección integral, para que el rol que desempeñan sea el más efectivo.

A pesar de los avances luego de la entrada en vigencia de la Lopna, existen todavía múltiples debilidades en cuanto a la infraestructura y el proceso de atención de los niños, niñas y adolescentes insertos mediante medidas de protección en dichas entidades. Una iniciativa con respecto a esta situación la llevó a cabo la Alcaldía Mayor de Caracas, a través de la Fundación Caracas para los Niños, por medio de la firma de un convenio de cooperación estratégica con una organización no gubernamental de origen italiano (Cesvi) y el apoyo de la embajada de Italia. A través de esta alianza, se estimó la inversión de 100 mil euros para la recuperación de las edificaciones de los centros de atención San José de Caricuao y Sagrada Familia en Las Acacias, que sufrieron daños producto de las lluvias de febrero de 2005.[46] Con esta ayuda, se deberían beneficiar cerca de cincuenta niños, niñas y adolescentes en situación de abrigo y protección, mientras superan la condición de riesgo que los llevó allí.

46 Ver: Alcaldía Mayor: Firman Convenio Fundación Caracas para los Niños y CESVI. En: <http://alcaldiamayor.gob.ve/portal1/noticias/noticias.php?IdNoticia=2216>. 30 de marzo de 2006.

Plan de acción contra la violencia

El Cndna elaboró el Plan de Acción Interinstitucional, dirigido a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes contra la violencia. El objetivo central de la propuesta es estructurar e impulsar, en articulación con los organismos competentes, misiones y organizaciones comunitarias, un conjunto de acciones preventivas y de atención que permitan abordar desde la perspectiva de derechos, las diversas manifestaciones de violencia que afectan al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.[47]

El plan se elaboró mediante diversas mesas de trabajo, en las que participaron las instituciones y organizaciones no gubernamentales involucradas en el tema, entre ellas la Defensoría del Pueblo. Su finalidad es establecer líneas de acción precisas para el fortalecimiento de programas dirigidos a la prevención de las causas generadoras de violencia en esta población; así como a promover la consolidación del Sistema de Protección Nacional en sus distintas áreas, a los fines de garantizar de manera efectiva el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes.

A su vez, la Comisión Intersectorial contra el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, creada en el año 2004 con la misión de desarrollar una política preventiva en la materia, concluyó el Plan de Acción Nacional contra el Abuso y la Explotación. Durante el proceso de su elaboración, se decidió incorporar este plan de acción como uno de los componentes del Plan de Acción General contra la Violencia, para lograr así un enfoque integral en materia de protección, y debido a que la explotación y el abuso sexual se configuran como modalidades de violencia. En este proceso, la Defensoría del Pueblo realizó observaciones y recomendaciones, desde un enfoque interinstitucional e interdisciplinario, con miras a garantizar la efectividad de su puesta en marcha.

En el área de Caracas, la Defensoría del Pueblo participó en diversas mesas de trabajo en el Consejo Metropolitano de Derechos de Niñez y Adolescencia, en relación también con el tema de violencia en la infancia y la adolescencia, aportando diversas recomendaciones basadas en estrategias de prevención familiar y comunitaria. Asimismo, esta instancia aportó observaciones y recomendaciones en materia de violencia estudiantil e institucional, como categorías de violencia fuera del entorno familiar.

Protección contra la trata de niños, niñas y adolescentes

Desde 2004, el Ministerio del Interior y Justicia (MIJ) ha venido asumiendo la responsabilidad de elevar la visibilidad del problema de la trata de personas, buscando desarrollar mecanismos y acciones que permitan prevenir y reprimir este delito, así como garantizar los derechos de las

47 Ver: Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente: Propuesta para un Plan de Acción Interinstitucional, dirigido a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes contra la Violencia. En: <http://www.cndna.gov.ve>. 23 de noviembre de 2006.

víctimas. En 2006, el MIJ realizó una serie de mesas técnicas para el diseño y la implementación de un Plan de Acción para Prevenir, Reprimir y Sancionar el Delito de Trata de Personas y Asistir Integralmente a las Víctimas. El objetivo general del plan es desarrollar acciones coordinadas entre los organismos gubernamentales, no gubernamentales y de cooperación internacional para prevenir, reprimir, sancionar y asistir integralmente a las víctimas de trata, en la República Bolivariana de Venezuela.[48]

La Defensoría del Pueblo forma parte del conjunto de instituciones e instancias que apoyan el plan de acción. La intervención defensorial estuvo encaminada a revisar la legislación, los programas y el marco institucional en materia de niñez y adolescencia, con la finalidad de concretar acciones y propuestas que permitieran fortalecer las políticas de atención hacia ese público específico.

A su vez, Unicef ha incrementado su cooperación con el Estado venezolano en el fortalecimiento de las políticas de niñez, y en ese contexto realizó un Foro Binacional de lucha contra la trata y tráfico de niños, en el que participaron representantes del MIJ, del Sistema de Protección, de los órganos policiales, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y del Acnur, entre otros. El objetivo central de esta actividad es el desarrollo de alianzas basadas en la protección integral, para promover la creación de programas de prevención y recuperación psicosocial, proporcionar los recursos humanos y presupuestarios, formar a los medios de comunicación, y fortalecer y coordinar las políticas de seguridad ciudadana.

Protección contra el uso de drogas

Las políticas de prevención del uso y consumo las drogas se siguieron orientadas al ámbito de reducción de la demanda. Según se desprende de las estadísticas de la Oficina Nacional Antidrogas (ONA), para el primer semestre de 2006, de las personas que asistieron a los centros de tratamiento y rehabilitación, un 19,17% eran adolescentes de 15 a 19 años de edad y un 2,52% eran niños de 8 a 14 años de edad. En este contexto, la ONA informó que continuó aplicando políticas de prevención integral dirigidas a la familia, al sector educativo y a las poblaciones de riesgo: niños, niñas y adolescentes, de y en la calle, maltratados, desertores y transgresores.

Bajo las premisas anteriores, el Consejo Metropolitano de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes publicó un documento titulado Política para Prevenir el Consumo de Drogas por parte de la Población Infantil y Adolescente del Distrito Metropolitano de Caracas.[49] Este documento presenta como líneas estratégicas el fortalecimiento de los factores protectores y la prevención de los factores de riesgo, así como la atención a la población infantil y adolescente afectada. La Defensoría del Pueblo participó activamente en el diseño de las estrategias que se establecieron

48 Ministerio del Interior y Justicia. Propuesta del Plan de Acción para Prevenir, Reprimir y Sancionar el Delito de Trata de Personas y Asistir Integralmente a las Víctimas.

49 Gaceta Oficial Ordinaria N° 00155 del Distrito Metropolitano de Caracas, del 4 de septiembre de 2006.

dentro del área jurídica, y de prevención del uso y consumo de drogas por niños, niñas y adolescentes.

Protección de niños, niñas y adolescentes con discapacidad

En la búsqueda de impulsar y hacer efectivas prácticas que favorezcan el acceso a la educación a los niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales, el MED anunció que en este período más de 756 alumnos con deficiencias mentales, auditivas y visuales han sido incluidos en el sistema de educación convencional, como parte del proyecto de integración escolar promovido por la Dirección de Educación Especial del Ministerio de Educación.[50]

Protección de los adolescentes en el trabajo

Entre las medidas de protección de adolescentes en el trabajo, destaca el proyecto del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (Inpsasel) para la fiscalización de las condiciones de trabajo de niños, niñas y adolescentes en el ámbito de los supermercados (los empaquetadores), el cual está orientado a gantizar sus derechos de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

El censo nacional realizado por el Inpsasel, el Ministerio del Trabajo, el Seniat y el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), determinó que de 2.590 niños, niñas y adolescentes que laboran en supermercados y autoservicios, 16% no están insertos en el sistema educativo y sólo 5% recibe algún beneficio social. Las cifras arrojaron que 10,8% tienen entre 12 y 13 años, mientras que el resto tiene entre 14 y 17. Igualmente, 72% no posee permiso para trabajar autorizado por el Consejo de Protección del Niño y del Adolescente.

En el marco de este proyecto, el Inpsasel sostuvo una serie de mesas técnicas con representantes de la Asociación Nacional de Supermercados, distintas ONG que se dedican a este tema y el Seniat, entre otros, a los fines de establecer mejores condiciones para los adolescentes dentro del sector laboral. Entre los aspectos que se abordaron, destacan las propuestas sobre remuneraciones, la inscripción en el seguro social y el cumplimiendo de la Ley de Alimentación. Entre los acuerdos alcanzados, el Ministerio de Educación se comprometió a garantizar la inserción escolar de los miembros de esta población trabajadora que no se encontraran inscritos en el sistema educativo.

El Inpsasel promovió la organización de los niños, niñas y adolescentes en varios estados, a fin de generar las condiciones para que se asocien en sindicatos y que puedan de esta manera reinvindicar colectivamente sus derechos laborales. Asimismo, en los estados Aragua y Carabobo se llevaron a cabo las Primeras Jornadas Pedagógicas Recreativas, con el fin de percibir las capacidades deportivas y recreativas de miembros de sector laboral y posteriormente formarlos como promotores deportivos. Participaron 27 representantes de la infancia trabajadora,

50 En: <http://www.me.gov.ve>.

13 comisionados y un Promotor del Programa de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores (Pronat).

Acciones de protección de la Defensoría del Pueblo

El 20 de agosto, en la parroquia El Valle (Caracas), tres niños en situación de calle sufrieron graves quemaduras presuntamente por la acción de efectivos de la Policía Metropolitana. Los responsables del incidente arrojaron un colchón en llamas sobre los niños que dormían en la calle.

Ante estos hechos, la Defensoría del Pueblo realizó una serie de actuaciones, a los fines de velar por el derecho a la salud de los niños y para su protección integral. Funcionarios defensoriales se trasladaron al hospital de Lídice en varias oportunidades para constatar su estado de salud, así como la adecuada atención médica. De igual manera, la institución supervisó la actuación de los órganos del sistema de protección, a través del Consejo de Protección del Municipio Libertador, a los fines de que se aplicaran las medidas de protección necesarias para resguardar los derechos de los niños. Asimismo, se instó a tomar medidas para resolver la situación de calle que enfrentaban.

Se recomendó la implementación de un plan de localización familiar a los fines de reconstruir su historia social, así como una medida de abrigo para lograr la separación definitiva de las víctimas de la situación de calle.

En cuanto a la investigación, se solicitó ante la Inspectoría de la Policía Metropolitana la aplicación de las medidas sancionatorias a que hubiera lugar y una revisión del perfil de sus funcionarios. Asimismo, se mantuvo contacto con los fiscales del caso, y se conoció que los dos presuntos autores del hecho punible fueron imputados ante el tribunal 50 de Control del Área Metropolitana de Caracas, por los delitos de agavillamiento, homicidio calificado ejecutado con incendio y alevosía en grado de frustración, homicidio calificado en grado de complicidad correspectiva y abuso de autoridad. Asimismo, la representación defensorial acompañó a los fiscales en la ejecución de una prueba anticipada, para prestar colaboración al Ministerio Público en las distintas fases del proceso.

Por otra parte, la entidad de atención Colmena de la Vida, ubicada en el Área Metropolitana de Caracas, fue noticia por el presunto maltrato que habrían recibido algunos de los niños, niñas y adolescentes que en ella se albergan, por parte de personal que labora en la entidad. A partir de esta noticia, la institución abrió una investigación de oficio, para la cual realizó inspecciones en la citada casa de protección a los fines de constatar los hechos denunciados. Se sostuvo entrevista con los coordinadores y directivos, y se realizó una revisión exhaustiva de los programas que ejecuta la entidad, con la finalidad de analizar los mecanismos de atención que allí se ofrecen.

Complementariamente, se solicitó al Ministerio Público la designación de fiscales especiales para investigar los presuntos episodios de maltratos denunciados, exhortando a su vez que en el procedimiento se respetara escrupulosamente el principio de interés superior del niño, muy especialmente dentro del proceso de entrevistas a los niños, niñas y adolescentes, a los fines de no caer en situaciones que pudieran vulnerar sus derechos.

Protección de niños, niñas y adolescentes del Barrio Nueva Esparta

En enero, los problemas derivados de la inestabilidad de los terrenos donde está asentado el Barrio Nueva Esparta de la Parroquia Sucre (Distrito Capital) se vieron agravados con las obras realizadas al Viaducto I de la Autopista Caracas-La Guaira, dando lugar a constantes desplazamientos de tierra, agrietamiento de calles y viviendas, ruptura de tuberías de aguas blancas y aguas negras y el desprendimiento de cables de energía eléctrica, entre otros. Esta situación generó una inminente amenaza a la seguridad y salud de las personas que habitan en las viviendas de la zona, poniendo en riesgo manifiesto la vida e integridad física de los niños, niñas y adolescentes que residían en el lugar.

Como resultado de los deslizamientos, se encontraban en situación de riesgo 300 familias, constituidas por un número aproximado de 650 adultos y 470 niños, niñas y adolescentes. A pesar de la medida de desalojo dictada por la Alcaldía del Municipio Libertador y no obstante el riesgo, muchas familias se resistieron a abandonar sus viviendas, hasta tanto no se les ofreciera una alternativa de habitación acorde con sus necesidades. Ante esta problemática, la Defensoría del Pueblo activó un operativo defensorial, para velar por el efectivo respeto de los derechos fundamentales de los niños y adolescentes afectados y garantizar una resolución alternativa al conflicto.

A través de una serie de mesas de trabajo con representantes de instituciones del Estado que se avocaron al asunto, se fijaron una serie de pautas para el proceso de desalojo de las familias, así como para su reubicación, mediante el traslado temporal de las personas desalojadas a albergues debidamente acondicionados, la elaboración de estudios socioeconómicos y el inicio de un proceso de adjudicaciones de viviendas, entre otros.

Se abrió un proceso de orientación y concienciación a los habitantes, a los fines de que las personas reticentes a abandonar sus viviendas cesaran en su actitud, enfatizando en la protección de los derechos humanos de la niñez y adolescencia. A medida que se logró desalojar un número importante de familias, se inspeccionaron los albergues asignados para la situación de emergencia, para vigilar que se cumpliera con el efectivo respeto de los derechos humanos de los damnificados.

En razón de la negativa persistente de un conjunto de habitantes a desalojar sus viviendas, la Defensoría del Pueblo introdujo el 9 de enero ante los tribunales competentes una acción

de protección por la inminente amenaza de violación de los derechos a la vida, a la integridad física, a la salud, y a un nivel de vida adecuado de los niños, niñas y adolescentes afectados por la decisión de sus padres y representantes. Como resultado de la acción judicial de protección, el 11 de enero de 2006 la Sala de Juicio IV del Circuito Judicial de Protección del Niño y del Adolescente de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas dictó una medida cautelar a favor de los derechos colectivos de los niños, niñas y adolescentes del barrio, contra sus representantes o responsables.

En este contexto, representantes de las instituciones involucradas formularon un plan de contingencia para garantizar la integridad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes evacuados del Barrio Nueva Esparta (Defensoría del Pueblo, Cndna, Unicef, MIJ y Ministerio de Vivienda y Hábitat). Entre los puntos más importantes, destaca el establecimiento de lineamientos para la atención de los niños, niñas y adolescentes afectados, que pudiesen tomarse como referencia ante cualquier contingencia de esta naturaleza en cualquier parte del país.

Uno de los principales objetivos de estos lineamientos es garantizar, en primera instancia, la restitución de los derechos vulnerados o en situación de amenaza, dentro de las instalaciones de refugio, para progresivamente restituir los derechos afectados por la contingencia. Todo ello en estricto apego a un enfoque integral de los derechos humanos de la población afectada, y en respeto del principio del interés superior del niño, siempre que la situación involucre familias con menores.

Derecho a la participación

Entre el conjunto de derechos que conforman el derecho a la participación bajo la doctrina de la protección integral, la Defensoría del Pueblo solo recibió 4 peticiones vinculadas con el derecho a manifestar.

Niños, niñas y adolescentes y medios de comunicación social

El Ministerio de Educación inició un novedoso proyecto como actividad escolar complementaria, que busca desarrollar en los y las adolescentes escolares herramientas críticas para la lectura de prensa y para la elaboración de informaciones. Se trata del Programa Nacional de Periodismo Escolar, que tiene como propósito promover el cumplimiento del derecho a la información, así como la elaboración de periódicos escolares como estrategia pedagógica para desarrollar y afinar destrezas en la lectura, escritura y comprensión de textos. Durante el período, y en el marco de este programa, se llevó a cabo en el Distrito Capital un concurso de periodismo escolar, en el que participaron más de 20 periódicos desarrollados por niños, niñas y adolescentes. Esta iniciativa también se desarrolló en otros estados, entre ellos Monagas y Sucre.

Como parte de los esfuerzos de la sociedad civil, destaca el proyecto de la organización no gubernamental Cecodap *La Discriminación es tan común que pasa desapercibida*. Como parte del mismo, se realizaron talleres formativos y de sensibilización para los profesionales del periodismo sobre la no discriminación de niños, niñas y adolescentes, los cuales incluyeron el desarrollo de estrategias para incorporar este principio en sus trabajos y en la vida cotidiana. Según la evaluación del proyecto, la gestión de espacios de opinión en medios de comunicación social para debatir sobre el tema ha sido positiva, ya que en 11 ediciones de programas radiales con cobertura nacional, así como en 2 programas televisivos dedicados a niños y niñas, se logró interactuar sobre el tema. En la mayoría de los casos se trabajó la problemática desde espacios relacionados con temas cotidianos, tales como familia, escuela y comunidad, así como la importancia del Estado como garante de los derechos y garantías de los ciudadanos y ciudadanas.

Asimismo, Cecodap continuó desarrollando el proyecto Agencia Pana, que realiza un informe de seguimiento y evaluación sobre la cobertura periodística diaria de temas relacionados con la niñez y la adolescencia. Del informe 2005 se desprende que entre 2004 y 2005, los medios impresos de circulación nacional incrementaron en un 28% la cobertura de noticias sobre temas vinculados a la niñez y la adolescencia. El reporte muestra avances sobre temas relacionados con la educación, las adopciones, el incremento en la cobertura de las inmunizaciones, el aumento de la inversión en salud, entre otros. Sin embargo, algunos indicadores mostraron retrocesos, muy especialmente en lo relativo a la cobertura del derecho a la protección especial, como es el caso del aumento de abusos sexuales, violencia y muertes de niños, niñas y adolescentes.

Otros derechos vulnerados

Durante este período, la Defensoría del Pueblo también recibió denuncias de situaciones de otra naturaleza, que se enuncian a continuación. En materia de Asuntos de Familia, se recibieron un total de 157 peticiones, de ellas, 15 se referían a casos de filiación, 138 a casos de guarda, y 4 a casos de adopción. En la categoría Otros Asuntos se recibieron un total de 103 casos, subdivididos en las siguientes categorías: 60 casos en materia de régimen de visita; 17 casos en materia de inserción, rectificación o supresión de partidas; 18 casos relacionados con la solicitud de apoyo a autorizaciones legales requeridas por padres o tutores; y 8 casos correspondientes a la obligación de régimen alimentario de sus padres.

Promoviendo una cultura de paz con la participación de niños, niñas y adolescentes

La Defensoría del Pueblo siguió promoviendo una cultura de derechos humanos entre los niños, niñas y adolescentes, por medio diversas actividades a nivel nacional que contaron con la activa participación de escuelas y comunidades.

Por segunda vez consecutiva, se realizó un concurso nacional de pintura infantil con oca-

sión del Día Internacional de la Paz, al que concurrieron alrededor de 2.500 niños y niñas de todo el país de zonas rurales y urbanas. En esta ocasión, la actividad se realizó bajo el lema "Pintemos nuestros Campos", con el objetivo de promover una cultura de paz asociada a la defensa y conservación del medio ambiente y el trabajo de la tierra. Con el fin de brindar la oportunidad de participar a niños y niñas que habitan en zonas alejadas de las ciudades, se organizaron jornadas de pintura en diferentes escuelas rurales del país, y se proporcionó a los participantes el material necesario para realizar sus obras. Para la coordinación y desarrollo de la jornada, se contó con la colaboración de las Defensorías Delegadas, la Fundación del Niño, Pdvsa, distintas alcaldías, Zonas Educativas, escuelas y comunidades. Las jornadas incluyeron diversas actividades culturales, incluyendo cantos y bailes realizados por los más jóvenes.

En el marco del 6° aniversario de la entrada en vigencia de la Lopna, la Defensoría del Pueblo realizó una actividad de promoción y divulgación a nivel educativo con la participación de niños, niñas y adolescentes, en cada región del país. Uno de los objetivos de la jornada, durante la cual se hizo entrega de un material divulgativo y formativo sobre la importancia de esta Ley, fue reflexionar e intercambiar experiencias con los propios niños, niñas y adolescentes, recogiendo su opinión, sobre el impacto que ha tenido ésta en su desarrollo integral.

A su vez, con motivo de la celebración del Día del Niño, la Defensoría del Pueblo diseñó una actividad orientada a promover la conservación del medio ambiente, la cual contó con el apoyo del Instituto Nacional de Parques, el Ministerio del Ambiente y la Misión Cultura. Durante la actividad, que tuvo lugar en todas las regiones del país, niños, niñas y adolescentes concurrieron a los lugares de celebración para sembrar plantas y árboles, entre los cuales se encontraban araguaneyes y cedros.

Recomendaciones:

Poder Legislativo

- Garantizar la amplia participación de todos los sectores involucrados durante el proceso de reforma de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, para garantizar que refleja una visión plural y acorde con los principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Evaluar la pertinencia de elaborar un proyecto de ley para la lucha contra la trata de personas, con especial atención al tema de infancia y adolescencia

Poder Ejecutivo

- Implementar campañas de promoción y difusión de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

- Implementar programas para la promoción de la convivencia escolar y comunitaria sin violencia.
- Incrementar el número de defensorías educativas a nivel nacional (muy especialmente, en los estados Zulia, Delta Amacuro y Apure). Acelerar la ejecución del Plan de Acción para Prevenir, Reprimir y Sancionar el Delito de Trata de Personas y Asistir Integralmente a las Víctimas.
- Facilitar el ejercicio de la Contraloría Social Educativa y Comunitaria en el tema de infancia y adolescencia, por parte de organizaciones sociales y comunitarias que se desenvuelven en el área. Implementar un sistema que garantice a la población adolescente trabajadora las garantías socio-laborales que se desprenden de su derecho a la protección, muy especialmente a los empaquetadores.
- Fortalecer los programas de atención de niños y niñas indígenas, basados en el respeto de las pautas de crianza entre los pueblos indígenas.
- Fortalecer la Misión Negra Hipólita a la luz de la doctrina de protección integral, en sus componentes de asistencia a la infancia y adolescencia.

Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente

- Garantizar una mayor articulación con los demás órganos del sistema de protección, especialmente con los Consejos de Derechos a nivel municipal.
- Otorgar celeridad a la ejecución del Plan de Acción Interinstitucional, dirigido a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes contra la violencia.
- Implementar el Registro de Violación de Derechos en los Órganos del Sistema de Protección.
- Activar los lineamientos emitidos para la Protección y Atención de Niños, Niñas y Adolescentes antes, durante y después de una Situación de Emergencia o Desastre, de acuerdo a la revisión que se realizó de los mismos.

2.1.3 Derechos de la mujer

Sumario

La sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia que declaró la nulidad parcial de algunos artículos de la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia, produjo desasosiego en el movimiento de defensa de los derechos de la mujer, al considerar que dejaba en indefensión jurídica a las mujeres víctimas de violencia. En consecuencia, diversas instituciones impulsaron la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual fue sancionada en noviembre. Con esta nueva Ley, que prevé nuevos mecanis-

mos para la sanción efectiva de los casos de violencia contra la mujer, se materializa un avance importante para la prevención, erradicación y sanción de este flagelo, incluyendo la creación de una jurisdicción especial que permite el acceso a una justicia de género.

Por disposición de la Ley, la Defensoría velará por su correcta aplicación y tendrá participación en la capacitación de los jueces y juezas, funcionarios y funcionarias que intervengan como operadores de justicia en materia de violencia.

A comienzos de año, el Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer presentó sus observaciones finales al Estado venezolano. El Comité destacó aspectos positivos que desde 1999 se han emprendido en pro de los derechos de las mujeres; e hizo recomendaciones al Estado para dar respuesta a los problemas que aquejan a las mujeres, en especial indígenas y afrodescendientes, en ámbitos como la salud, la desigualdad de género, la discriminación y la violencia, entre otros.

Actividades en el ámbito internacional

Promoción de la perspectiva de género en los organismos internacionales

En su Informe de 2006 a la Asamblea General,[51] el Secretario General de la ONU examinó las medidas adoptadas para impulsar el cumplimiento del objetivo de la igualdad entre los géneros, mediante la incorporación de una perspectiva de género en los programas y actividades generales del sistema de la ONU. En sus conclusiones, sostiene que hasta la fecha del informe, la igualdad entre los géneros no se había integrado todavía plenamente en la labor de las Naciones Unidas y quedaba bastante trabajo por hacer en ese sentido**.** Por ello, recomendó al organismo que se intensifiquen los esfuerzos para prestar más atención al tema de género en la aplicación y seguimiento de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres internacionales, así como en el conjunto de actividades de sus comisiones y órganos subsidiarios; en particular mediante la inclusión sistemática en sus resoluciones y decisiones, de recomendaciones orientadas a la adopción de medidas para lograr la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer.

En el ámbito continental, el Acuerdo de la XL Reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe,[52] órgano subsidiario de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), acordó realizar los esfuerzos necesarios para sistematizar la información estadística nacional con enfoque de género, en lo posible con referencia a la situación de las mujeres indígenas y afrodescendientes, para la elaboración del documento base de la Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe.

51 *ONU. Informe del Secretario General. (E/2006/65). Seguimiento y marcha de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. 21 de junio de 2006.*

52 *CEPAL. Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Reunión. Acuerdo. 3 y 4 de octubre de 2006.*

Medidas para promover la igualdad de la mujer

Por otra parte, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (Unifem), que tiene el mandato de promover la eliminación de la violencia contra la mujer, presentó su informe para el período 2005,[53] en el que destacó el apoyo a la aplicación de leyes, políticas y planes para combatir la violencia contra la mujer; y la promoción de enfoques innovadores para abordar las interrelaciones existentes entre el VIH/SIDA y la violencia contra las mujeres.

En su programación para fortalecer las principales respuestas institucionales a la violencia contra la mujer, Unifem trata de aumentar la capacidad de los responsables del fomento y la protección de los derechos humanos de la mujer, centrándose en la judicatura, los encargados de hacer respetar las leyes, los parlamentarios, los ministros de salud y de relaciones exteriores, los departamentos de estadísticas y los colaboradores de la ONU.

Unifem sostiene que la violencia contra la mujer es la violación de los derechos humanos más extendida y se produce a diario en todos los países y regiones, independientemente de los ingresos o del nivel de desarrollo. Asimismo, destaca que los Estados de la ONU enfatizaron en la Cumbre Mundial de 2005 su compromiso con la erradicación de la discriminación y la violencia contra la mujer, subrayando que los progresos de la mujer son esenciales para lograr todos los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio; siendo necesario para lograr este fin, aumentar significativamente el apoyo prestado al combate de la violencia contra la mujer y a la implementación a gran escala de los planteamientos eficaces e innovadores.

La debida diligencia como instrumento para la eliminación de la violencia contra la mujer

En su tercer informe, Yakin Ertürk, Relatora Especial de la ONU sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, evaluó la aplicación de la norma de la debida diligencia, según la cual los Estados deben adoptar medidas positivas para impedir la violencia contra la mujer, castigar a los autores de actos violentos e indemnizar a las víctimas.[54]

De acuerdo al informe, a la fecha la aplicación de este principio ha tendido a limitarse a responder a la violencia contra la mujer una vez que se ha producido, concentrándose en las reformas legislativas, el acceso a la justicia y la previsión de servicios, y haciéndose poco en lo referente a la obligación más general de prevención; en particular, la obligación de transformar las estructuras y los valores patriarcales que perpetúan y consolidan la violencia sexista.[55] Sos-

53 ONU. Informe del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (Unifem) sobre la eliminación de la Violencia contra de la Mujer presentado a la Comisión de la Condición Jurídica y Social en su 50° período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 62° período de sesiones.

54 ONU. Asamblea General. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. 1993. Apartado c del art. 4.

55 ONU. Comisión de Derechos Humanos. Integración de los Derechos Humanos de la Mujer y la Perspectiva de Género: Violencia contra la Mujer. La norma de la debida diligencia como instrumento para la eliminación de la violencia contra la mujer. Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. (E/CN.4/2006/61). 20 de enero de 2006.

tiene la Relatora Especial, que los Estados y otros agentes deben utilizar múltiples enfoques para aplicar efectivamente las normas de derechos humanos, a fin de prevenir, proteger y enjuiciar en relación a la violencia contra la mujer, interviniendo en los niveles individual, comunitario, estatal y transnacional.

En sus conclusiones, la Relatora Especial sostiene que:

> "*...si seguimos ampliando el campo de aplicación de la debida diligencia y exigiendo a los Estados que cumplan plenamente las normas del derecho internacional, en particular que hagan frente a las causas profundas de la violencia contra la mujer y obliguen a los agentes no estatales a rendir cuentas de los actos de violencia de los que sean responsables, habremos avanzado hacia una concepción de los derechos humanos que cumpla nuestras aspiraciones de un mundo justo y libre de violencia*".[56]

En este mismo orden de ideas, el Secretario General de la ONU, en su informe *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer*,[57] señaló que poner fin a la violencia contra la mujer debe ser una prioridad local, nacional regional y mundial, y propuso un conjunto de recomendaciones para avanzar en una estrategia encaminada a que los Estados miembros y el sistema de la ONU logren avanzar de un modo apreciable en su prevención y eliminación.

Marco normativo

La Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Con la sanción de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se materializa un avance importante para la prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres, incluyendo el establecimiento de una legislación especial que permite el acceso a una justicia de género. En marzo de 2006, el Anteproyecto de Ley, impulsado por la Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público e Inamujer, fue entregado a la Subcomisión de los Derechos de la Mujer de la Comisión Permanente de Familia, Mujer y Juventud de la AN, la cual estableció una mesa técnica, con la participación activa de la Defensoría. El anteproyecto fue puesto a la consideración de los distintos órganos y entes del Estado involucrados en la materia, especialistas y organizaciones de mujeres, y sometido a consultas en las jornadas de parlamentarismo de calle.

La Ley fue finalmente sancionada el 25 de noviembre, Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer, en una sesión extraordinaria realizada en el Teatro Teresa Carreño, a la que asistieron representantes de los órganos de los Poderes Públicos, 3.000 activistas provenientes de las

56 *Ídem.*

57 *ONU. Asamblea General. Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer. Informe del Secretario General. (A/61/122/Add.1). 25 de Julio de 2006.*

organizaciones de mujeres, además de diversos sectores sociales.[58] Esta ley fundamental sustituye y deroga a la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia (Lvcmf), vigente desde 1998.

En la exposición de motivos, se reconoce la violencia de género como una violación de los derechos humanos de las mujeres, como un problema grave de salud pública, y se subraya que el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, y especialmente el derecho a una vida libre de violencia, se ha visto afectado significativamente también por las concepciones jurídicas tradicionales, basadas en paradigmas positivistas y sexistas.

La Ley busca dar cumplimiento al mandato constitucional de garantizar el goce y ejercicio irrenunciable e interdependiente de los derechos humanos de las mujeres, "*así como su derecho al libre desenvolvimiento de la personalidad, sin más limitaciones que las derivadas del derecho de los demás y del orden público y social*".[59] De ahí que el Estado esté obligado a brindar protección "*frente a situaciones que constituyan amenazas, vulnerabilidad o riesgo para la integridad de las mujeres, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes, mediante el establecimiento de las condiciones jurídicas y administrativas necesarias y la adopción de medidas positivas a favor e éstas para que el ejercicio de sus derechos y la igualdad ante la ley sea real y efectiva*".[60]

Este nuevo instrumento jurídico es un avance importante en la aplicación de la norma de la debida diligencia, que establece el deber que tiene el Estado de evitar el empleo de la violencia contra la mujer y actuar con la necesaria celeridad para prevenir, investigar y, de conformidad con la legislación nacional, castigar los actos de violencia contra la mujer y adoptar medidas apropiadas y eficaces al respecto. En ese sentido, el objeto de la Ley es:

> "*…garantizar y promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia creando condiciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos, impulsando cambios en los patrones socioculturales que sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres, para favorecer la construcción de una sociedad democrática, participativa, paritaria y protagónica*" (art. 1).

La Ley contempla que todo hecho de violencia es delito, y como tal, aborda las diferentes formas en que se manifiesta, como las amenazas, el acoso sexual, y las violencias física y psicológica –ya previstas en la derogada Lvcmf–; e incluye también la violencia doméstica, la mediática, la institucional, y aquellas situaciones previas a hechos lamentables como el acoso u hostigamiento.

58 Al cierre del Informe Anual aún no había sido publicada en Gaceta Oficial.

59 Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Preámbulo. En: <http://72.14.209.104/search?q=cache:568kUMm3d4YJ:www.inamujer.gob.ve/imagenes/documentos/Ley%2520Organica%255B1%255D.doc+Ley+Org%C3%A1nica+sobre+el+Derecho+de+las+Mujeres+a+una+Vida+Libre+de+Violencia&hl=es&ct=clnk&cd=5&gl=ve>.

60 Ídem.

A su vez, delimita las conductas punibles y establece las sanciones correspondientes a nuevas tipologías penales, atendiendo a las distintas dimensiones de la problemática y a las recomendaciones de los diferentes organismos internacionales, tales como las violencias patrimonial, laboral, mediática o institucional; la violencia sexual, la prostitución forzada, la esterilización forzada, los actos lascivos violentos o el acto carnal violento; así como la trata y tráfico de mujeres y niñas, entre otros.

Uno de los aspectos resaltantes lo constituye la creación de una jurisdicción especial conformada por los Tribunales de Violencia Contra la Mujer, organizados en circuitos judiciales, en primera y segunda instancia, los cuales conocerán del enjuiciamiento de los delitos establecidos en ella, así como del delito de lesiones, tipificado en el Código Penal, cuando éstos sean producto de la violencia de género. En cuanto al delito de homicidio, la competencia será de los corresponderá a los jueces ordinarios conforme a lo establecido en el Código Penal y el Código Orgánico Procesal Penal (COPP),[61] estableciendo la obligación del tribunal de observar los principios y objetivos de esta ley especial. Asimismo, se incluye una regulación referida al supuesto en que el autor del homicidio haya mantenido una relación de afectividad de hecho o derecho con la víctima, caso en el cual la pena será de 28 a 30 años de presidio.

El procedimiento penal especial preserva los principios y la estructura del procedimiento ordinario, limitando los lapsos y garantizando la debida diligencia y celeridad por parte del fiscal del MP en la fase de investigación, para generar el acto conclusivo que corresponda.

El artículo 92 regula la flagrancia, en consideración a las características y naturaleza de los delitos de violencia contra las mujeres. Se considera que el hecho de violencia se acaba de cometer, "*cuando la víctima u otra persona que haya tenido conocimiento del hecho, acuda dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la comisión del hecho punible al órgano receptor y exponga los hechos de violencia relacionados con esta Ley*". A su vez, se incorporan como delitos fragantes aquellos denunciados a servicios especializados de atención a la violencia contra las mujeres, a través de llamadas telefónicas, correos electrónicos o fax, siempre que permitan establecer su comisión de manera inequívoca. Asimismo, se habilita a cualquier ciudadano o ciudadana para efectuar la detención "in fraganti", lo que representa un notable avance en la construcción de una justicia corresponsable.

El sistema de garantía de los derechos desarrollados en la Ley exige la especialización en materia de género, por lo cual el personal adscrito a los órganos receptores de denuncias, los funcionarios y funcionarias, los fiscales y las fiscales y los miembros y miembras del Poder Judicial, deben ser informados, sensibilizados y concienciados sobre la problemática de la violencia y los mecanismos adecuados para su abordaje y tratamiento efectivos.

En materia de prevención, la Ley establece un plan integral de información, sensibilización

61 Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.208, del 23 de enero de 1998. Entró en vigencia el 1 de julio de 1999.

y concienciación, con la participación de los ministerios de Educación, Educación Superior, Participación y Desarrollo Social, Comunicación e Información; gobernaciones y alcaldías; organizaciones de mujeres, y la comunidad, principalmente a través de los Consejos Comunales. A la Defensoría, como organismo encargado de velar por los derechos humanos, le corresponde el papel de velar por la correcta aplicación de la Ley, junto con el Instituto Nacional de la Mujer y sus organismos descentralizados (art. 4, numeral 6).

En las Disposiciones Transitorias, se obliga al Tribunal Supremo de Justicia a crear los Tribunales especializados en Violencia Contra la Mujer dentro de un año contado a partir de su entrada en vigencia; lapso durante el cual se deberá capacitar a los jueces y juezas, así como al conjunto de operadores de justicia en la materia; función de la que se encargará, entre otras instituciones, la Defensoría del Pueblo. En dicho lapso también deben estar creados los centros para el cumplimiento de la sanción de los responsables por hechos de violencia contra las mujeres que establece la Ley.

Ley de Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales

Complementariamente, la Ley de Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales,[62] sancionada el 22 de agosto, protege los derechos e intereses de las víctimas, testigos y demás sujetos procesales, además de regular las medidas de protección, en cuanto a su ámbito de aplicación, modalidades y procedimientos. El artículo 6 de la Ley dispone el deber que tiene el Ministerio Público (MP) y los tribunales respectivos de prestar especial atención a las personas adultas mayores; con discapacidad; niños, niñas y adolescentes, y personas víctimas de delitos sexuales o de violencia intra familiar.

La Ley establece en su artículo 22 la medida de protección extraproceso, cuando se trate de víctimas de delitos sexuales o de violencia intrafamiliar. Para ello, el MP debe disponer el desalojo del victimario de la casa de habitación que comparte con la víctima, independientemente de quien sea el propietario de la vivienda y del derecho que se reclame sobre la misma. Asimismo, dispone la prohibición de que en el domicilio común se introduzcan o se mantengan armas, a los fines de garantizar que no se utilicen para intimidar, amenazar ni causar daño.

Actividad legislativa

Durante 2006, el Proyecto de Ley Orgánica de los Derechos de las Mujeres para la Equidad e Igualdad de Género no fue incluido en agenda para su discusión. Asimismo, el Proyecto de Ley Orgánica de Protección a la Familia, la Maternidad y la Paternidad, presentado el 28 de enero de 2003, continúa sin ser sometido a discusión. En materia penal, las propuestas presentadas en diciembre de 2004 por las organizaciones de mujeres para una Reforma Parcial del Código Penal en materia de género, tampoco fueron sometidas a consideración en este período.

62 Gaceta Oficial N° 38.536, del 4 de octubre de 2006.

Políticas públicas

El principal organismo público encargado de promover el adelanto de la mujer es el Instituto Nacional de la Mujer (Inamujer), que tiene a su cargo la rectoría de las políticas públicas destinadas a alcanzar la igualdad de género, así como aquellas destinadas a la prevención de la violencia de género y las que promueven su participación protagónica en los ámbitos político, económico, social, territorial e internacional. Inamujer cuenta asimismo con una Defensoría de Derechos de la Mujer, que se encarga de brindar asistencia jurídica a la mujer en defensa de sus derechos.

Durante el año, Inamujer siguió ejecutando el Plan Nacional de Igualdad para las Mujeres.[63] En lo político, se trazó el objetivo de garantizar que en el desarrollo del nuevo modelo de democracia participativa se logre la participación en igualdad de condiciones de las mujeres en todas las esferas de la vida política, social y comunitaria, con énfasis en los sectores populares.

En lo social, planificó la adopción de medidas para alcanzar la equidad social de género, para garantizar a las mujeres el disfrute de los derechos sociales de forma universal y equitativa. Entre otras estrategias de prevención y atención de la violencia hacia la mujer, se consideró la educación para la igualdad; la organización y capacitación de mujeres en lo relativo a sus derechos, y la promoción de los derechos de las mujeres y el fortalecimiento de las capacidades para participar en el área comunicacional.

En lo económico, se propuso enfocar el desarrollo de la economía productiva para el combate contra la pobreza, a través de la promoción del empleo femenino, gestionando proyectos económicos elaborados por las mujeres.

En lo territorial, se planificó democratizar la acción institucional en todo el territorio de la República, estableciendo como prioridad la atención a las mujeres de las áreas rural e indígena; crear organizaciones de mujeres de los sectores populares de todas las regiones del país, por medio de los denominados Puntos de Encuentro con Inamujer, e impulsar y promover la creación de institutos regionales de la mujer.

En lo internacional, se estableció como estrategia promover la integración de las mujeres del mundo, priorizando América Latina y el Caribe, y dar cumplimiento a los compromisos internacionales del Estado venezolano relacionados con los derechos de la mujer, favoreciendo el intercambio y la solidaridad con mujeres de todos los continentes. Asimismo, se buscó ampliar las alianzas con organismos internacionales con la finalidad de fortalecer las actividades institucionales en pro de la igualdad, la paridad, el empoderamiento, la solidaridad y la integración, tanto regional como mundial, de las mujeres y los pueblos.

A su vez, el Banco de Desarrollo de la Mujer (Banmujer), adscrito al Ministerio para la Economía Popular (Minep), ha buscado fortalecer las capacidades económicas de las mujeres, especialmente de los sectores económicamente vulnerables, por medio de servicios financieros y

63 Inamujer: Informe de logros y Avances. Octubre de 2006.

de capacitación. Se ha procurado la inserción de las mujeres en los procesos socio-productivos a través de su organización en microempresas y cooperativas, para garantizar la autosustentabilidad de las iniciativas productivas. De acuerdo a la institución, sus políticas se orientaron a potenciar las habilidades y capacidades socio productivas y organizativas de las mujeres destinatarias de sus programas, propiciando el ejercicio de su ciudadanía participativa como medio para el ejercicio progresivo de sus derechos sociales, económicos, civiles, políticos y culturales.

Situación general

Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo

Durante 2006 la Defensoría del Pueblo atendió 717 casos relacionados con violencia contra la mujer y la familia, a los cuales se les brindó atención de asesoría, y cuando lo ameritaban, fueron remitidos a los órganos receptores de denuncias (Ministerio Público, prefecturas, jefaturas civiles o Cicpc). Del total de denuncias, 90% fueron hechas por mujeres, 9% presentadas por hombres, y en el 1% de los casos atendidos no se especificó el sexo del denunciante.

Entre los casos denunciados se destacan los siguientes patrones: 305 denuncias de violencia psicológica (42,5%), 288 de agresiones y otras formas de violencia física (40,16%), 43 de violencia patrimonial (5,9%), 40 de amenazas de muerte (5,6), 20 de amenazas contra la integridad (2,8%), 9 de violencia sexual, 5 de acoso sexual y 7 denuncias que no fueron clasificadas bajo ningún patrón de vulneración.

El análisis de las denuncias reveló que en la mayoría de los casos las violaciones al derecho fueron cometidas por el concubino o el cónyuge de la víctima, ya que estos dos grupos de agresores acumulan el 52,71% del total de denuncias recibidas durante el año; el resto se atribuyen a parientes consanguíneos (13,38%), exconcubinos (12,38%), parientes colaterales (3,62%), excónyuges (2,09%), concubinas (1,53%) y otros victimarios no especificados (12,97%).

Las entidades federales donde se presentaron mayor cantidad de denuncias, fueron las siguientes: Área Metropolitana de Caracas (90 casos), Estado Anzoátegui (82 casos), Estado Bolívar (75 casos), Estado Vargas (72 casos), Estado Miranda (60 casos) y Estado Táchira (49 casos). Entre los estados con menor índice de denuncias se tienen Yaracuy y Delta Amacuro, los cuales recibieron apenas 1 denuncia durante todo el período.

Nulidad parcial de la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia

En julio de 2003, el Fiscal General de la República introdujo un recurso de nulidad contra los artículos 3, numeral 4; 32 y 39, numerales 1, 3 y 5 de la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia, por considerar que violaban las garantías del derecho a la libertad personal establecidas en el ordinal 1 del artículo 44 de la Constitución, que establecen que una detención sin orden judicial sólo puede realizarse en casos de flagrancia, y que el acusado tiene derecho a ser presentado

ante un juez en un lapso no mayor de 48 horas. Las normas cuestionadas permiten el arresto administrativo de presuntos agresores por un lapso máximo de 72 horas (art. 39, ordinal 3), y facultan a autoridades administrativas a decretar la privación de libertad (art. 32, ordinales 1, 3, 4 y 5).

La acción del Fiscal generó un amplio movimiento de rechazo por parte de las organizaciones de mujeres, por considerar que podría afectar las garantías que la Ley ofrecía a las mujeres víctimas de violencia.

En mayo del período en estudio, el TSJ declaró parcialmente con lugar la acción, por considerar que la normativa impugnada se encontraba "*parcialmente viciada de inconstitucionalidad sobrevenida*".[64] El único supuesto válido de detención administrativa sería en casos en que "… *medie el supuesto de flagrancia…*", aunque en dicho caso se debe presentar a los acusados ante un juez en un lapso no mayor a 48 horas. A su vez, señala que las medidas cautelares ordenadas por alguno de los órganos administrativos a que se refiere el artículo 32 de la Lvcmf, por ser providencias administrativas, son de obligatorio cumplimiento para la parte agresora; si el agresor no cumple voluntariamente la medida, el órgano receptor de la denuncia debe solicitar la orden judicial para desalojarlo a la fuerza.

Los movimientos de mujeres han cuestionado la conciliación en los hechos de violencia, dada la desigualdad de condiciones entre víctimas y agresores, y el riesgo de incumplimiento de los acuerdos extrajudiciales. En sintonía con el derecho internacional, consideran que los delitos de violencia familiar requieren de una respuesta inmediata.

Esta sentencia fue calificada por muchos sectores de la sociedad civil como "lamentable" y su publicación produjo manifestaciones de protesta del movimiento por los derechos de las mujeres y las propias autoridades de Inamujer, por considerarla lesiva a los derechos de las mujeres. El 29 de mayo, el Fiscal General de la República se reunió en la sede de Inamujer con la Presidenta del Instituto, la Defensora Especial de los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo, representantes de los órganos receptores de denuncias del Área Metropolitana de Caracas, organizaciones de mujeres y actores sociales, con el objeto de buscar respuestas a los efectos de la sentencia.

El Fiscal General señaló la necesidad de impulsar la designación urgente a nivel nacional de fiscales especializados en las materias de familia, género y violencia contra las mujeres, que puedan atender, con la celeridad que los casos ameritan, las innumerables denuncias relativas a estos temas. Igualmente, se comprometió a mantener una constante comunicación con los órganos asistentes, a los fines de instrumentar mecanismos expeditos que permitan atender y tramitar con celeridad e inmediatez los casos de violencia contra las mujeres. En dicha reunión se constituyó una comisión integrada por diferentes instituciones públicas, abogadas y abogados y representantes de las diferentes organizaciones no gubernamentales de mujeres para analizar y hacer las recomendaciones sobre los pasos a seguir en la aplicabilidad efectiva de la Ley.

64 TSJ. Sala Constitucional. Sentencia N° 972, del 9 de mayo de 2006.

Para abordar ésta y otras problemáticas relacionadas con la incidencia y la prevención de los casos de violencia contra la mujer, la DP coordinó conjuntamente con el MP, la AN e Inamujer la Comisión Interinstitucional para la Redacción del Anteproyecto de Ley Orgánica sobre la Violencia contra las Mujeres, y la Comisión Interinstitucional de aplicabilidad de la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia y el Plan de Prevención y Atención de la Violencia hacia la Mujer. Este proceso, que derivó en la aprobación y sanción de la ley reseñada más arriba, significó la conformación de diversas mesas de trabajo, orientadas a formular políticas, programas y acciones para mejorar la atención a las mujeres víctimas de violencia.

Seguridad social del ama de casa

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), en su artículo 88, reconoce el trabajo del hogar como actividad económica que crea valor agregado y produce riqueza y bienestar social. Asimismo, garantiza a las amas de casa el derecho a la seguridad social. Por su parte, la Ley Orgánica de Seguridad Social, en su artículo 17, y la Ley de Servicios Sociales, en su artículo 41, establecen que las amas de casa en estado de necesidad recibirán una asignación económica entre un mínimo de 60% y un máximo de 80% del salario mínimo.

Con el objeto de cumplir con estos mandatos, el gobierno nacional anunció en marzo de 2006 el inició de la Misión Madres del Barrio. Se trata de una ambiciosa política pública para satisfacer las necesidades básicas de las madres o cabezas de familia que se encuentren en condiciones socioeconómicas desfavorables, a fin de garantizar sus derechos humanos fundamentales, a través del otorgamiento de una ayuda económica en forma temporaria o permanente.

La Misión tiene como beneficiarias aquellas madres con personas a su cargo, con grupo familiar sin ingresos o con ingresos inferiores a una canasta básica alimentaria. En una primera fase, se lleva a cabo la detección y selección de las beneficiarias, para determinar a quienes se les otorga la asignación económica. Inicialmente, se anunció que beneficiaría a un total de 200 mil amas de casa. A su vez, el monto de la asignación es el equivalente del 80% del salario mínimo nacional.

El objetivo que impulsa esta Misión es que "*las madres sean incluidas en el nuevo modelo económico y que se le abra paso al protagonismo y a la producción que tienen ellas como pueblo*".[65] No obstante, es importante mencionar que la Ley de Servicios Sociales establece que corresponde al Instituto Nacional de Servicios Sociales (Inass) calificar y certificar a las personas protegidas por esta Ley (art. 32 y 70).

65 MINTRASS: Arrancó Misión Madres del Barrio. En: <www.mintra.gov.ve/noticias/2006/abril/56mil_amas_casas.html>. Consultado el 28 de diciembre de 2006.

Por ello, es necesario establecer los parámetros de coordinación entre las políticas del Inass y el alcance de la Misión Madres del Barrio, así como definir las condiciones bajo las cuales una mujer es considerada ama de casa susceptible de acceder al subsidio que se distribuye a través de la Misión. En ese sentido, se encuentra aún pendiente la elaboración del Reglamento de la Ley, que deberá recoger estos requisitos, con miras a acceder a la asignación económica que le compete al Inass.

Inamujer

En un informe de gestión presentado en octubre, Inamujer señaló haber enfocado sus estrategias en la atención integral a personas afectadas por violencia, estableciendo mecanismos institucionales de protección y de atención en salud; también hizo hincapié en la promoción, capacitación y sensibilización en materia de género entre funcionarias y funcionarios; en promover alianzas con organismo nacionales e internacionales para la promoción, atención y capacitación; y en organizar a las mujeres a escala nacional para su participación sociopolítica a través de los puntos de encuentro. A continuación se reseñan los principales aspectos de la gestión del instituto.

Protección contra la violencia

Por medio del Programa de Atención a la Violencia que brinda Inamujer a través del servicio 0800-MUJERES, desde enero hasta septiembre se habían recibido 2.576 llamadas, que generaron asesorías o remisiones a otras instancias de la institución y/o del sistema de justicia penal. Este número denota un promedio aproximado de 10 llamadas por día, de lo que se desprende la necesidad de que la institución promueva el conocimiento del servicio, para garantizar un mayor impacto a nivel nacional.

Por otra parte, Inamujer informó que cuenta con dos casas de abrigo para brindar alojamiento a las mujeres, niñas y niños sobrevivientes de violencia familiar de alto riesgo. En la casa de abrigo Argelia Laya se brindó atención a 47 personas (19 mujeres y 28 niños y niñas); mientras que en la casa de abrigo Elisa Jiménez se atendió a 27 personas (12 mujeres y 15 niños y niñas). En el Informe de 2004, la DP destacó que debía impulsarse la apertura de otras casas de abrigo en otras regiones del país, para garantizar una mejor cobertura a las mujeres que son víctimas de violencia en todo el territorio nacional y que requieren de refugio temporal para resguardar o rehacer sus vidas. Esta petición aún no se ha materializado.

Prevención contra la violencia

En el área de prevención de la violencia contra la mujer, Inamujer informó de la realización de 49 talleres de sensibilización y aplicabilidad de la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia, en los que participaron 1.803 funcionarios pertenecientes a prefecturas, jefaturas civiles,

alcaldías, policías estadales y municipales, así como a organismos nacionales como el Cicpc, la Guardia Nacional, el Ministerio Público, los ministerios de Salud, Interior y Justicia, Educación y Deportes, los institutos regionales de la mujer y las misiones sociales. Si bien estas actividades señalan la voluntad de promover un cambio cultural en el ámbito de los organismos vinculados con la atención de casos de violencia contra la mujer, es necesario hacer mayores esfuerzos para brindar capacitación a un mayor número de funcionarios y funcionarias en los distintos niveles del Poder Público.

Promoción de la perspectiva de género y la organización popular

En el ámbito institucional, Inamujer impulsó la creación de una Comisión Interinstitucional de Prevención y Atención de la Violencia hacia la Mujer, con el objeto de evaluar y propiciar el diseño de políticas públicas con perspectiva de género. Como resultado de este proceso, se conformaron 3 mesas técnicas en las áreas de comunicación e información, formación y atención, y servicios, que tienen como cometido diseñar estrategias para el desarrollo de políticas públicas, programas y acciones articuladas entre los diferentes órganos del Estado, que permitan dar respuestas eficaces a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres. Las mesas están integradas por representantes del MP, la Defensoría del Pueblo, los ministerios de Comunicación e Información, Cultura, Salud, Educación, Deportes, Interior y Justicia y Trabajo y Seguridad Social; del Instituto Nacional de la Juventud; del Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente, y de la policía científica.

Asimismo, Inamujer informó que gracias a la actividad de coordinación con los estados y municipios, a través de las primeras damas de gobernaciones y alcaldías, se ha logrado la creación de 17 institutos estadales y 29 municipales para el adelanto de la mujer, así como 63 casas de la mujer donde los sectores organizados pueden adelantar su actividad.

En el ámbito de la organización, el instituto informó haber promovido y propiciado la participación de las mujeres en sus comunidades, por medio de la promoción de los llamados Puntos de Encuentro con Inamujer, que son el organismo de base que promueve la institución, y que consisten en grupos no menores de cinco mujeres. Actualmente existen 17 mil Puntos de Encuentro en todo el país, lo que significa un número mayor a las 200 mil mujeres organizadas para tareas como la red de solidaridad entre mujeres y la lucha contra la pobreza.

Banmujer

Hasta el primer semestre de 2006, el Banco de Desarrollo de la Mujer (Banmujer) informó del desarrollo de 103 Redes Populares de Usuarias de sus servicios, las cuales están "organizadas y consolidadas" sobre la base de valores como la solidaridad, la igualdad, la fraternidad, el

compromiso y el trabajo colectivo. Estas redes están presentes en el 31% de los 335 municipios que conforman el territorio nacional. Banmujer también señaló haber desarrollado un sistema de información para monitorear la ejecución de sus políticas desde el punto de vista social, económico y tecnológico.

En cuanto a los servicios financieros, durante el primer semestre Banmujer aprobó un total de 6.071 créditos, por un monto cercano a los 15 millardos de bolívares. El total de créditos liquidados durante el primer trimestre generó de acuerdo a sus estimaciones 7.649 empleos directos y 15.298 empleos indirectos, para un total de 22.947 empleos y un total de 114.735 personas beneficiadas.

En el marco de un convenio con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Banmujer promovió actividades orientadas al fortalecimiento de la capacidad de planificación local y gobernabilidad, por medio del proyecto denominado Desarrollo Humano Local, Gobernabilidad y Equidad de Género. El objetivo de esta actividad es promover la participación de las usuarias de Banmujer en los procesos de planificación local pública, y para ello se trabaja en conjunto con las redes productivas en las que operan. Al cierre del Informe, el programa se encontraba en ejecución en 13 municipios de 12 estados (Lara, Portuguesa, Sucre, Bolívar, Falcón, Monagas, Nueva Esparta, Táchira, Guárico, Zulia, Delta Amacuro y Trujillo).[66]

Banmujer también señaló haber dirigido su atención a las mujeres de origen afrodescendiente, para garantizar su inclusión en el sistema financiero público y su participación activa en la conformación de una economía popular solidaria. En este ámbito, la institución informó de la realización de actividades de formación y acompañamiento a las mujeres afrodescendientes en condiciones de pobreza extrema, localizadas en todo el territorio nacional. Asimismo, se realizaron reuniones con la Red de Organizaciones Afrovenezolanas, para la articulación e intercambio de experiencias, y se brindó apoyo al Encuentro Internacional de Afrodescendientes, celebrado en junio, en Caracas.

Por otra parte, la institución señaló haber realizado y programado diversos talleres para la capacitación de las mujeres destinatarias de sus servicios, en áreas vinculadas con el fortalecimiento de la economía popular. Asimismo, en el marco del Plan Café, Banmujer facilitó dos talleres sobre el manejo ecológico del suelo, en el Municipio Bruzual, Parroquia Campos Elías (Edo. Yaracuy), con delegaciones de los estados Portuguesa, Lara, Barinas, Carabobo, Táchira, Yaracuy, Mérida, Trujillo y Aragua.

Instituto Metropolitano de la Mujer

Por otra parte, se reseña la andadura institucional del Instituto Metropolitano de la

66 Banmujer. Informe de Gestión. Primer Semestre, 2006.

Mujer del Área Metropolitana de Caracas, como muestra de la incipiente creación de organismos para el adelanto de la mujer a nivel regional. El instituto, creado en 2005,[67] avanzó durante el período en su conformación orgánica y estructural. Luego de juramentar al Consejo Metropolitano y al Directorio de la institución, se avanzó en el análisis político, estratégico y técnico, enmarcado en las políticas del Estado, con miras a promover una visión integral y socioeconómica de género en el Área Metropolitana de Caracas.[68]

En el primer semestre, se constituyeron 11 Consejos para la Defensa de los Derechos de la Mujer en los 5 municipios del Distrito Metropolitano,[69] como parte del Plan Operativo de desarrollo institucional dirigido a la conformación de equipos de trabajo para la atención de las mujeres maltratadas. También se elaboró un Proyecto de Ordenanza para la creación de refugios para las mujeres maltratadas, y se dieron los primeros talleres de formación de personal sobre enfoque de género. A pesar de estos desarrollos, al cierre del Informe el Instituto Metropolitano de la Mujer no contaba con sede propia, a pesar de las gestiones emprendidas por sus autoridades ante los organismos competentes.

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Todo Estado parte de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer tiene la obligación de presentar un informe periódico ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer "*sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que hayan adoptado para hacer efectivas las disposiciones*" del tratado y "*sobre los progresos realizados*" (art. 18.1).

En 2005, el Estado venezolano presentó ante dicho organismo los informes periódicos cuarto, quinto y sexto combinados, cumpliendo así con una obligación convencional largamente postergada.[70] Por su parte, el Comité presentó a finales de enero de 2006 sus observaciones finales al informe combinado, en las que este organismo especializado de las Naciones Unidas identifica los avances así como las áreas de preocupación que considera pertinentes, luego de su labor de supervisión y análisis del informe. A continuación se reseñan sus principales señalamientos.

---

67 Gaceta Oficial del Distrito Metropolitano de Caracas. Ordinaria N° 0066, del 07 de julio del 2005.

68 Gaceta Oficial del Distrito Metropolitano de Caracas Ordinaria N° 00129, del 15 de junio de 2006 y N° 00130, del 19 de junio de 2006.

69 5 en el Municipio Libertador, 3 en el Municipio Sucre, 1 en el Municipio Chacao, 1 en el Municipio Baruta y 1 en el Municipio El Hatillo. Instituto Metropolitano de la Mujer. Informe de Gestión. Primer trimestre, 2006.

70 Órgano de la ONU encargado de la aplicación por parte de los Estados parte de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

El informe resalta aspectos positivos como la aprobación de la nueva Constitución mediante referéndum en 1999, y destaca como positivo que ésta establece la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en todas las esferas de la vida, incluyendo disposiciones que protegen los derechos humanos de las mujeres. También saluda el uso de un lenguaje no sexista en el texto constitucional.[71]

También saluda los esfuerzos del Estado venezolano por reforzar los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, entre otros aspectos por medio del incremento de los recursos humanos y financieros proporcionados para la creación de institutos, consejos, centros de reuniones y albergues, tanto a escala regional como municipal. Asimismo, destaca las medidas adoptadas con el fin de promover el adelanto de las mujeres y lograr la igualdad con los hombres, en particular la aprobación de la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia (posteriormente derogada, ver más arriba); la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, que incluye beneficios preferenciales para las mujeres que son cabeza de familia; el Plan Nacional de Prevención y Atención de la Violencia hacia la Mujer y el Plan Nacional de Igualdad para las Mujeres; y la creación de la Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer y del Banco de Desarrollo de la Mujer. El Comité también expresó su felicitación al Estado venezolano por la aplicación a escala nacional de programas educativos de alfabetización, económicos y de salud "*que repercutirán de manera positiva en la condición jurídica y social de las mujeres, en particular de las indígenas y las de ascendencia africana*".

Entre las principales preocupaciones, el Comité señaló que no se han concluido aún las reformas necesarias para ajustar el Código Penal y el Código Civil a los principios de la Convención y a la Constitución. Al respecto, instó a que se concluya con prontitud su revisión, a fin de lograr la plena adaptación de la legislación al derecho internacional y constitucional. También instó a que se adopten todas las medidas legislativas necesarias para garantizar su aplicación práctica, incluyendo lo relativo al derecho a la seguridad social de las amas de casa.

El Comité saludó que en el artículo 21 de la Constitución se permita la adopción de medidas positivas en favor de personas o grupos discriminados o vulnerables. No obstante, señaló su preocupación de que no se comprenda correctamente el objeto de las medidas especiales de carácter temporal mencionadas en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, como medios para garantizar el adelanto de la mujer, y el hecho de que esas medidas especiales no sean aplicadas siguiendo el espíritu del tratado.

71 ONU. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Observaciones Finales. (CEDAW/C/VEN/CO/6). 31 de enero de 2006.

A tal efecto, recomendó al Estado venezolano que se distinga claramente entre las políticas y programas sociales y económicos generales, que también benefician a las mujeres, y las medidas especiales de carácter temporal necesarias para acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer en diversas esferas. En particular, el Comité instó al Estado a que adopte medidas para acelerar el logro de la igualdad de facto de las mujeres indígenas y de ascendencia africana en los ámbitos de la educación, el empleo, la salud y la vida pública y política.

Complementariamente, el Comité señaló que los términos "equidad" e "igualdad" no son sinónimos ni intercambiables, y que al emplearse deben distinguirse claramente para no confundirlos; recomendando abrir un diálogo institucional y social a fin de aclarar la definición de igualdad, de conformidad con lo dispuesto en la Convención.

El informe también resaltó la preocupación por la falta de mecanismos para supervisar y evaluar la aplicación de las políticas relacionadas con la igualdad entre los géneros en las regiones del país en donde Inamujer no está presente; así como la falta de claridad de si la perspectiva de género se ha integrado plenamente en todos los planes nacionales de desarrollo social, incluido el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007. Al respecto, el Comité instó al Estado venezolano a establecer mecanismos de supervisión interinstitucionales eficaces, para poder evaluar de manera sistemática el resultado de estas políticas y programas nacionales destinados a promover la igualdad entre los géneros en todas las regiones.

Igualmente, el Comité recomendó al Estado que prepare, apruebe y aplique a escala nacional un plan de acción integral y coordinada para lograr la incorporación de la perspectiva de género a todos los niveles y en todas las esferas.

En lo atinente a los patrones culturales como factores reproductores de discriminación de género, el Comité instó al Estado a intensificar los esfuerzos para corregir las actitudes estereotipadas acerca de las funciones y responsabilidades que incumben a hombres y mujeres, incluyendo la adopción de medidas educativas en todos los niveles del sistema escolar y el desarrollo de campañas de concienciación. Esta labor debe contar con la participación de los medios de comunicación y la sociedad civil, y debe orientarse a combatir los estereotipos acerca de las funciones de la mujer y del hombre a fin de combatir la discriminación contra la mujer, en particular contra las mujeres indígenas y de ascendencia africana.

En relación a la violencia contra la mujer, el Comité instó al Estado a que adopte disposiciones efectivas a fin de eliminar todo obstáculo con que puedan tropezar las mujeres víctimas de violencia al solicitar que se dicten medidas cautelares contra los autores de actos de violencia, y de asegurarse que las mujeres puedan seguir recurriendo fácilmente a dichas medidas. Asimismo, sugirió que se cree un sistema centralizado para recopilar datos sobre la incidencia de la violencia contra las mujeres.

El informe ahonda en la necesidad de que el Estado dé alta prioridad a la plena aplicación y

evaluación de la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia y a divulgarla ampliamente (recomendación que debe ser interpretada en relación con la nueva la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que derogó a la mencionada). En ese sentido, el Comité señaló que el Estado debe asegurarse de que los funcionarios públicos, en especial la policía, el poder judicial, el personal de los servicios de salud y los trabajadores sociales, conozcan bien las disposiciones legales aplicables y estén sensibilizados con respeto a todos los tipos de violencia contra la mujer y capacitados para responder adecuadamente a ellos. Asimismo, alentó al Estado a facilitar el acceso efectivo a la asistencia letrada a las mujeres de todas las regiones, incluidas las mujeres indígenas y las de ascendencia africana.

En relación con la explotación sexual, el Comité instó al Estado a tomar todas las medidas necesarias para luchar contra la explotación de la prostitución de la mujer, entre ellas aprobar y ejecutar un plan global para reprimirla, reforzando y adoptando medidas de prevención, desalentando la demanda, y desarrollando políticas para rehabilitar a las víctimas. Asimismo, pidió que se incluya en el próximo informe periódico una evaluación amplia basada en estudios adecuados acerca de las causas y el alcance de la prostitución, y sobre la trata de mujeres y niñas.

En el aspecto laboral, el Comité instó al Estado a que acelere y asegure la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en el mercado de trabajo mediante la adopción de medidas especiales de carácter temporal, entre otras. Además, pidió que se realice un estudio global a fin de determinar si se respeta el principio de igual remuneración por trabajo de igual valor y que se pongan en marcha las medidas apropiadas para asegurar que ese derecho fundamental de igualdad se cumpla.

En cuanto a la salud sexual y reproductiva, el Comité llamó la atención acerca de la elevada tasa de embarazos entre adolescentes y la falta de información detallada acerca de las razones y consecuencias del aborto, que ocupa el tercer lugar entre las causas de mortalidad. Al respecto, el Comité recomendó prestar especial atención a la ejecución efectiva del Programa Nacional de Salud Sexual y Reproductiva y su vigilancia, dándole prioridad a la prestación de servicios de planificación familiar, incluida la información sobre los anticonceptivos, y su disponibilidad y fácil obtención en todas las regiones del país. También instó a brindar servicios de educación sexual dirigidos a jóvenes de ambos sexos, en particular a las jóvenes, a las mujeres de zonas rurales, a las mujeres indígenas y de ascendencia africana. Asimismo, sugirió la realización de investigaciones rigurosas sobre la elevada tasa de muertes causadas por los abortos, y la adopción de medidas dirigidas a reducir y eliminar los riesgos conexos.

Finalmente, el Comité alentó al Gobierno a considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, que es el único tratado fundamental de la ONU del que todavía Venezuela no es parte.

Por otra parte, el Comité instó a levantar información precisa y desglosada sobre cada uno de los aspectos señalados, por sexo y sector poblacional, tanto en las zonas urbanas como en las rurales, y sobre los grupos indígenas y de ascendencia africana, todo ello con el objetivo de poder planificar mejor las políticas de acuerdo a los diagnósticos y a las debilidades que se recojan. Asimismo, señaló la falta de participación de todos los organismos gubernamentales competentes en el proceso de preparación del informe y la falta de consulta a todas las organizaciones no gubernamentales pertinentes, y pidió al Estado estudiar la posibilidad de crear un órgano de coordinación para reforzar la colaboración interministerial, y garantizar vías regulares de cooperación con las organizaciones de la sociedad civil vinculadas con los derechos de las mujeres.

Recomendaciones

Al Poder Ejecutivo

- Realizar campañas masivas de promoción y divulgación de los derechos de las mujeres, reconocidos en la Constitución e instrumentos internacionales.
- Difundir la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Realizar campañas sistemáticas de capacitación y especialización de los funcionarios encargados de defender a las mujeres víctimas de violencia.
- Establecer un plan de control y vigilancia a los órganos receptores de denuncias y al sistema judicial para garantizar una aplicación efectiva de la nueva Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Incluir en la Ley de Presupuesto Anual los recursos necesarios para el funcionamiento de los órganos, entidades y programas previstos en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Impulsar el fortalecimiento del sistema de protección de las mujeres, a través de la conformación de redes locales y comunitarias y de los consejos comunales, proveyendo los recursos necesarios para su conformación.
- Garantizar la inclusión de la perspectiva de género en los programas, proyectos y políticas públicas de educación para todos los niveles.
- Garantizar el desarrollo de indicadores con perspectiva de género en todos los sistemas estadísticos y de levantamiento de información.
- Supervisar, a través de los organismos competentes, la efectiva inclusión de mensajes y programas que dignifiquen a la mujer, en la programación de los medios de difusión masiva.

Al Poder Legislativo

- Garantizar la inclusión de la perspectiva de género en todas las leyes a ser debatidas, y evaluar la incorporación del lenguaje no sexista de acuerdo al espíritu de la CRBV.

- Desarrollar leyes que consagren acciones afirmativas para garantizar la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres.
- Instrumentar mecanismos de consulta amplios de los proyectos de leyes que desarrollen los derechos de las mujeres.

Al Poder Judicial

- Introducir la perspectiva de género en todos los componentes de la modernización del sistema de administración de justicia.
- Impulsar la formación y sensibilización de los jueces y juezas y otros operadores de justicia en derechos humanos en general, en derechos sexuales y reproductivos, perspectiva de género y violencia contra las mujeres.
- Garantizar a las mujeres el acceso pleno a la justicia en condiciones de igualdad, para que se investiguen, enjuicien, castiguen y reparen los agravios ocasionados a las mujeres y niñas que sean objeto de cualquier forma de violencia.

2.1.4 Derechos de las personas con discapacidad

Sumario

Durante el año en estudio, la Asamblea General de las Organización de las Naciones Unidas adoptó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Esta Convención, que se suma a la ya adoptada en 1999 en el ámbito interamericano, significa un paso fundamental para cambiar la percepción de la discapacidad y asegurar que las sociedades reconozcan que es necesario proporcionar a todas las personas la oportunidad de vivir con la mayor plenitud posible.

También en el ámbito nacional se produjo un cambio fundamental, con la sanción por la Asamblea Nacional de la Ley para las Personas con Discapacidad, cuya entrada en vigencia implica la transformación del paradigma centrado en la atención a la limitación de la discapacidad, hacia uno basado en la potencialidad de las personas con alguna forma de discapacidad. De esta manera, recoge el verdadero sentimiento de este sector poblacional, y viene a beneficiar a más de dos millones de ciudadanos que tenían negado su derecho a desarrollarse en distintos ámbitos. Asimismo, durante el lapso analizado, la República Bolivariana de Venezuela ratificó ante la OEA la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

Desde la Defensoría del Pueblo se impulsaron actividades de promoción de temas referidos a las personas con discapacidad, con el objetivo de promover su inclusión social a través de distintas actividades en las cuales participaron más de 400 personas, fundamentalmente funcionarios públicos. Asimismo, a fin de garantizar el derecho a la accesibilidad a los espacios públicos, tanto en lo

que se refiere a infraestructura como al acceso a la información, se desarrollaron inspecciones a instituciones públicas y privadas a nivel nacional. A partir de estas actividades de promoción, diversas instituciones han adquirido un conjunto de compromisos importantes orientados a resolver las diferentes problemáticas que se presentan a las personas con discapacidad que requieren hacer uso de sus servicios.

Doctrina

El contenido esencial de los derechos de las personas con discapacidad viene configurado por la idea de que las limitaciones en el ejercicio de sus derechos deben venir determinadas única y exclusivamente por la discapacidad psicofísica y sensorial de los sujetos, y no por razones impuestas a los mismos por la sociedad en que se desenvuelven. Por ello, el derecho a la no discriminación en el ejercicio de sus derechos fundamentales –tales como el derecho a la educación, al trabajo, de acceso a los cargos públicos, a la integración psicofísica, a la vida, a la salud, a la igualdad de oportunidades y a la equidad– se traduce en un bloque de derechos y de obligaciones correspectivas, configurados para protegerlos de manera particular.

En el derecho internacional existen diversos instrumentos que contemplan normas para el conjunto de discapacidades, así como para discapacidades particulares. En términos generales, la normativa vigente reconoce el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, del que se desprende la obligación de los Estados de adoptar medidas positivas especiales, como medio necesario para que puedan ejercer sus derechos sin las consecuencias de las desventajas derivadas de su condición.

En el ámbito de la Organización de los Estados Americanos (OEA), en 1999 se adoptó la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, primer tratado vinculante de naturaleza general. Se trata del primer instrumento regional que protege los derechos humanos de las personas con discapacidad, y hasta el pasado mes de diciembre, fue el único existente en su tipo en el mundo. En el ámbito de las Naciones Unidas, no ha sido sino hasta 2006 que se ha adoptado un instrumento vinculante general, que reconoce sus derechos, desarrolla obligaciones de carácter jurídico para los Estados y establece un mecanismo para hacer efectivos estos derechos en la jurisdicción internacional, en caso de violaciones demostrables.

Se trata de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que fue adoptada el 13 de diciembre de 2006 por su Asamblea General de la ONU. Su adopción se configura como una conquista fundamental en el proceso de construcción de un marco de protección de sus derechos fundamentales. Se trata del primer tratado importante de derechos humanos del siglo XXI, el cual es resultado de cuatro años de negocia-

ciones. Cabe destacar que es el que se ha negociado con mayor rapidez en la historia del derecho internacional y el primero que surgió de una campaña de cabildeo emprendida a través de Internet, lo que muestra la importancia creciente de las nuevas tecnologías de comunicación.

La Convención desarrolla detalladamente en sus 50 artículos los derechos de las personas con discapacidad, que comprenden, entre otros, la accesibilidad, los derechos civiles y políticos, la participación en la vida política y pública, los derechos a la educación, a la salud, al trabajo y al empleo, y el derecho a un nivel de vida adecuado y a la protección social. Es importante destacar que la Convención reconoce que se necesita un cambio de actitud en la sociedad para que las personas con discapacidad logren el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Si bien no exige a los Estados que adopten medidas que no puedan costear, la Convención sí exige que trabajen con miras a adoptar progresivamente medidas que permitan que las personas con discapacidad tengan un mejor acceso al transporte, la educación, el empleo y la recreación.

Conjuntamente con la Convención, la Asamblea General aprobó un Protocolo Facultativo de 18 artículos, que permite que las personas y los grupos presenten sus reclamaciones al Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad, una vez que se hayan agotado todos los recursos internos disponibles en cada Estado Parte. Este Comité de expertos independientes, que se creará después de la entrada en vigor de la Convención, recibirá informes periódicos de los Estados partes sobre el progreso alcanzado en el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo al instrumento internacional.

La Convención estará abierta a la firma de todos los Estados y organizaciones regionales de integración, a partir del 30 de marzo de 2007; y entrará en vigencia el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o adhesión. Los países que ratifiquen el tratado deberán promulgar leyes y adoptar otras medidas para mejorar los derechos de las personas con discapacidad y también abolir la legislación y las costumbres y prácticas que resulten discriminatorias hacia las personas con discapacidad.

Marco normativo

El 28 de septiembre, la Misión Permanente de Venezuela ante la OEA efectuó en nombre del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, el depósito del instrumento de ratificación de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.[72] La importancia de su adopción viene dada

72 Adoptada por la OEA en Ciudad de Guatemala, el 7 de junio de 1999. Entró en vigor el 14 de septiembre de 2001.

por el impacto positivo que deberá tener sobre las políticas públicas con relación a los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Los contenidos de la Convención fueron tenidos en cuenta en la elaboración del Proyecto de Ley para las Personas con Discapacidad (LPcC), cuya primera y segunda discusión tuvieron lugar durante el período en estudio, y que fue finalmente sancionado el 15 de noviembre de 2006.[73] Este instrumento, cuya entrada en vigencia marca un antes y un después en la materia, rompe con el paradigma que se tenía de la discapacidad, al definirla como una condición compleja del ser humano constituida por factores biopsicosociales. De esta manera, se supera la visión centrada exclusivamente en la discapacidad del individuo, incorporando los aspectos que van más allá de la esfera individual, lo que contribuye a construir un paradigma inclusivo, de corresponsabilidad y dignidad social.

En este sentido, la LPC consagra importantes disposiciones orientadas a alcanzar el desarrollo integral de las personas con discapacidad de manera plena y autónoma, y lograr su integración a la vida familiar y comunitaria mediante la participación directa como ciudadanos y ciudadanas plenos de derechos, con la participación solidaria de la sociedad y la familia.

Asimismo, establece la coordinación e integración de las políticas públicas destinadas a prevenir la discapacidad; así como aquellas destinadas promover, proteger y asegurar los derechos humanos, el respeto a la igualdad de oportunidades, la inclusión e integración social, el derecho al trabajo y las condiciones laborales satisfactorias de acuerdo con sus particularidades; además de la seguridad social, la educación, la cultura y el deporte.

La norma crea el Sistema Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad, cuyo objetivo será la integración y coordinación de las políticas y programas para la atención integral de las personas con discapacidad. A su vez, delega en el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad las funciones de ejecución. De igual forma, incorpora los paradigmas de la democracia participativa al entramado institucional al efecto, al crear y establecer los objetivos de los llamados comités comunitarios de personas con discapacidad.

La LPC también establece la calificación y certificación de la condición de persona con discapacidad a los efectos de la obtención de los beneficios y asignaciones económicas y otros derechos económicos y sociales otorgados por el Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con la Ley. Además, garantiza el acceso de las personas sordas o con discapacidad auditiva a la educación bilingüe, que comprende la enseñanza a través de la Lengua de Señas Venezolana y el idioma castellano.

En el ámbito laboral, se exhorta a las instituciones nacionales, estadales, municipales y parroquiales, así como a las empresas públicas, privadas o mixtas, a incorporar a sus planteles de trabajo no menos de un cinco por ciento (5%) de personas con discapacidad permanente. Al

73 Al cierre del Anuario, la Ley fue publicada en Gaceta Oficial N° 38.598, del 5 de enero de 2007.

mismo tiempo, se obliga a los órganos y entes nacionales, estadales y municipales; así como a las empresas públicas, privadas o mixtas a cumplir con las normas de la Comisión Venezolana de Normas Industriales (Covenin); así como las reglamentaciones técnicas sobre accesibilidad y transitabilidad de las personas con discapacidad. También se establece la gratuidad del transporte urbano para las personas con discapacidad.

Un aspecto importante para el efectivo respeto de las disposiciones contenidas en esta Ley, lo constituye el desarrollo de un régimen de sanciones por su incumplimiento, así como del procedimiento a emplear en tales casos. Por otro lado, dentro las Disposiciones Derogatorias se revoca el Artículo 410 del Código Civil vigente, que inhabilitaba a las personas sordas y a las personas ciegas para el manejo de sus negocios, una vez alcanzada la mayoría de edad; una norma inconstitucional y violatoria de los más elementales principios de igualdad y no discriminación.

En otro orden ideas, en el período correspondiente la AN sancionó la Ley de Reforma Parcial de la Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado,[74] sobre la base de una propuesta surgida de la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero del Seniat, con la finalidad de exceptuar del impuesto previsto en dicha Ley a los vehículos automotores con adaptaciones especiales para ser utilizados por personas con discapacidad, sillas de ruedas, marcapasos, catéteres, válvulas, órganos artificiales y prótesis.

En el ámbito legislativo, la Asamblea Legislativa del Estado Carabobo aprobó la Ley para el Desarrollo y Atención de las Personas con Discapacidad del Estado Carabobo,[75] la cual pasa a sumarse a las leyes estadales ya promulgadas al efecto.

Políticas públicas

El Minpades, a través del Conapi, es el organismo que tiene la responsabilidad de orientar y articular políticas públicas intersectoriales, dirigidas a la atención integral de las personas con discapacidad. Como órgano de coordinación, supervisión y evaluación de todos los asuntos relativos a la integración de estas personas, le corresponde, entre otras funciones: la prestación de servicios asistenciales en materia jurídica, económica o cultural; el estudio de situaciones de discriminación y la promoción de los procedimientos para las sanciones a las que hubiera lugar; el asesoramiento a organismos nacionales, estadales y municipales en materia de integración de personas con discapacidad; la promoción y patrocinio de campañas de prevención de accidentes y enfermedades que puedan causar discapacidades físicas, sensoriales o intelectuales, así como la promoción de la investigación aplicada al mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad. Al momento del cierre del Informe, no se había obtenido información sobre las políticas precisas desarrolladas para garantizar los derechos y la atención integral de las personas con discapacidad.

74 Gaceta Oficial N° 38.424, del 26 de abril de 2006.
75 Gaceta Oficial del Estado Carabobo N° 2.114 Extraordinaria, del 13 de julio de 2006.

No obstante, en términos generales, puede diagnosticarse una creciente disposición y compromiso por parte de distintos organismos del Estado a trabajar conjuntamente con las instituciones que se ocupan de los derechos de las personas con discapacidad, con el objetivo de satisfacer los requerimientos y necesidades sociales de este sector de la población.

Prueba de ello en el ámbito caraqueño lo constituyen los proyectos relacionados con las Mejoras de Accesibilidad a Hospitales del Distrito Metropolitano y Demarcación y Señalización de Pasos Peatonales de Alto Volumen Peatonal y Vehicular en el Distrito Metropolitano de Caracas, los cuales fueron realizados por el Instituto Metropolitano de Transporte y presentados ante el Fondo Intergubernamental para la Descentralización (Fides) y LAEE,[76] para su financiamiento. De igual forma, la C.A. Metro de Caracas, en la puesta en marcha del nuevo sistema de transporte suburbano Capuchinos-Plaza Venezuela, realizó importantes adaptaciones y construcciones que permiten el acceso y uso del sistema Metro por parte de personas con discapacidad.

Por su parte, el TSJ y el Ministerio Público (MP) han solicitado a la DP su asesoría y colaboración, con el objeto de garantizar accesibilidad a las personas con discapacidad en todas las construcciones nuevas y en los proyectos de remodelación de sus instalaciones. Asimismo, el Ministerio de Turismo diseñó y presentó los programas del Plan Nacional de Turismo para Todos y el Programa de Inclusión de Personas con Discapacidad, cuyo objetivo consiste en generar mecanismos de inclusión para personas con discapacidad en las actividades turísticas recreativas, con el propósito de incentivar y restituir su derecho al disfrute y a la igualdad de oportunidades en la búsqueda de una mejor calidad de vida.

Otro importante avance resultó del convenio de cooperación para la integración escolar, profesional, sociolaboral y socio productiva de las personas con discapacidad, suscrito entre el Minep, el MED, el Minpades, el Mintrass, el Conapi y el INCE. La esencia de este convenio es establecer lazos de solidaridad y cooperación para la acción intersectorial entre los órganos y entes suscriptores, con el propósito de impulsar, facilitar y consolidar la integración de las personas con discapacidad al sistema educativo, a la formación profesional, a la seguridad social, al trabajo, así como el acceso al financiamiento para el desarrollo de proyectos productivos en igualdad de condiciones y oportunidades.

Situación general

Según cifras del INE, en Venezuela existen 907.692 personas con algún tipo de discapacidad.[77] Por su parte, el Programa Especial de Análisis de Salud de la Organización Panamericana

76 Ley de Asignaciones Económicas Especiales para los Estados y el Distrito Metropolitano de Caracas Derivadas de Minas e Hidrocarburos.

77 INE. Primeros resultados de XIII Censo General de Población y Vivienda. En: <http://www.ine.gov.ve/ine/censo/fichascenso/fichascenso.asp>.

de la Salud (OPS) sugiere una población aún mayor, a partir de las estimaciones para países en desarrollo, que estipulan una tasa de población con discapacidad que oscila entre el 12 y el 14 por ciento de la población total.

Al respecto, la Organización Mundial de la Salud (OMS) señala:

> "*Muchas personas, debido a un problema de salud, ven limitada en algún momento de su vida su capacidad para funcionar [Por ello] El número de personas con discapacidad está aumentando a consecuencia del incremento del número de casos de enfermedades crónicas, traumatismos, accidentes de tránsito, caídas, violencia, así como por otras causas, entre ellas el envejecimiento*".[78]

Las implicaciones de este tipo de proyecciones siguen siendo un punto débil en la elaboración de los planes y en el diseño de las políticas públicas de muchos organismos e instituciones vinculadas con esta población, por cuanto no se poseen cifras ciertas sobre personas con discapacidad en nuestro país.

En cuanto a la recepción de quejas y peticiones, la Defensoría del Pueblo procesó en el año un total de 40 denuncias, que indicaban situaciones relacionadas entre otros aspectos con el derecho a la seguridad social, el derecho a la educación, los derechos laborales y los derechos económicos, así como el derecho a obtener un empleo digno. Muchas de estas denuncias estaban relacionadas con la demanda de protección social para personas con discapacidad (víctimas de discriminación, falta de recursos económicos y abandono), y en menor medida con la necesidad de contar con construcciones y adaptaciones que permitieran su acceso a servicios y lugares de uso público.

Del total de denuncias, 15 ameritaron la apertura de expedientes y las 25 restantes fueron atendidas mediante orientación. Del total de peticiones, el 52,5% fueron realizadas por hombres y el 47,5% por mujeres. El mayor número de denuncias se recibieron en el Estado Anzoátegui (7 casos), seguido por el Área Metropolitana de Caracas (6), y los estados Yaracuy (5), Zulia (3), Bolívar (2), Cojedes (2), Lara (2), Táchira (2), Vargas (2), Amazonas (1), Apure (1), Aragua (1), Carabobo (1), Delta Amacuro (1), Guárico (1), Miranda (1), Nueva Esparta (1) y Sucre (1).

El Estado venezolano y la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad

Durante 2006 se realizó el 7° y 8° Período de Sesiones de la Convención Internacional Amplia e Integral para Proteger y Promover los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad, como parte del proceso orientado a consensuar el contenido de dicho instrumento.

Pese a que el Estado venezolano inicialmente no conformó una delegación para participar en las reuniones del 7° Período, previo a la realización del 8° y último Período de Sesiones el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) convocó a varias reuniones de trabajo, en las

78 En: <http://www.who.int/features/2005/disability/es/index.html>.

cuales participó la Defensoría del Pueblo, con el objetivo de contribuir a la discusión sobre los artículos del borrador de Convención pendientes por revisar. Como resultado, se obtuvo un documento con propuestas significativas, las cuales fueron expuestas por la delegación que finalmente participó en el 8º Período de Sesiones. Esta participación contribuyó positivamente al fortalecimiento de la intervención del Estado venezolano ante la ONU, específicamente en el ámbito de protección de los derechos de las personas con discapacidad.

Actividades de promoción de la Defensoría del Pueblo

Al igual que en años anteriores, la institución continuó promoviendo ante diversas instancias el diseño, adaptación o revisión de diversas normas y estándares para facilitar la protección de la igualdad de derechos de las personas con algún tipo de discapacidad.

Entre otros campos de actuación, destaca la labor de promoción, divulgación y capacitación que la Defensoría ha venido efectuando por medio de la realización de talleres, charlas y foros para promover la conciencia y el conocimiento acerca de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión dentro del ámbito social. En las actividades llevadas a cabo, se contó con la participación de 468 personas, en su gran mayoría funcionarios públicos, lo cual se traduce en la prestación de un mejor servicio a esta población.

A continuación, se reseñan otras actividades significativas que adelantó la Defensoría del Pueblo para promover un marco regulatorio y de acción cónsono con los derechos de las personas con discapacidad.

Implementación de las disposiciones de la Ley Resorte

En diciembre de 2004, la AN sancionó la Ley Resorte,[79] la cual tiene como objeto establecer el régimen de responsabilidad social de los prestadores de servicios de radio y televisión y el resto de actores asociados, para fomentar el equilibrio democrático entre sus deberes, derechos e intereses y promover la justicia social, la formación de la ciudadanía, la democracia, la paz y los derechos humanos, entre otros aspectos. Se trata de una normativa de gran relevancia para las personas con discapacidad auditiva, por cuanto contiene disposiciones que buscan incorporarlos a la dinámica de la comunicación social.

Entre sus objetivos generales, se encuentra el de "*procurar las facilidades para que las personas con discapacidad auditiva puedan disfrutar en mayor grado de la difusión de mensajes*" (art. 3, numeral 8). A su vez, la ley establece que los mensajes difundidos, especialmente los educativos, culturales e informativos, deberán incorporar mecanismos para la integración de este sector de población, por medio de subtítulos, traducción a la Lengua de Señas Venezolana

79 Gaceta Oficial Nº 38.081, del 7 de diciembre de 2004.

u otras medidas de efecto semejante (art. 4). Finalmente, las disposiciones transitorias prevén un lapso de 3 años para que el conjunto de prestadores de servicios de televisión adecúen sus programaciones a estas disposiciones.

Durante el período en estudio la Defensoría participó en la consulta pública organizada al efecto por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel), organismo encargado de verificar el cumplimiento de la Ley. De esta consulta surgieron las Normas Técnicas para la Integración de las Personas con Discapacidad Auditiva para la Recepción de los Mensajes Difundidos a través de los Servicios de Televisión,[80] cuyo objetivo es garantizar la integración e inclusión de las personas con discapacidad auditiva, mediante la difusión de mensajes a través de los prestadores de servicio de televisión abierta y canales de producción nacional audiovisual, que garanticen la integración e inclusión de las personas con discapacidad auditiva. En todo el proceso de creación y aprobación de la citada Norma Técnica, la Defensoría del Pueblo realizó importantes aportes, que contribuyeron notablemente al logro de un marco regulador satisfactorio de la norma legal.

Avances normativos en el ámbito regional

La Defensoría formuló observaciones y recomendaciones al Proyecto de Ley para la Atención Integral de Personas con Discapacidad o de Necesidades Especiales en el Estado Bolívar, así como al Proyecto de Reglamento de la Ley para la Protección e Integración de las Personas con Discapacidad en el Estado Miranda, presentado por el Consejo Regional para la Integración de Personas con Discapacidad del Estado Miranda (Coripdis-Miranda).

De igual forma, se revisó y se realizaron observaciones a la propuesta de Acuerdo sobre la participación de niños, niñas y adolescentes en procesos judiciales, elaborada por Cecodap, y presentada ante la Comisión de Fortalecimiento e Implementación de la Lopna del TSJ. Asimismo, una vez retomada la discusión del Proyecto de Directriz para Garantizar la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidades por parte del Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente (Cndna), la DP participó en las reuniones convocadas para tal fin, efectuando las observaciones y recomendaciones que consideró necesarias desde la perspectiva de la institución.

Accesibilidad de los espacios públicos

En relación con la accesibilidad de los espacios públicos, se realizaron una serie de visitas e inspecciones a dependencias públicas y privadas. Entre otras, se inspeccionaron las sedes del Ministerio de Turismo, la Universidad Simón Rodríguez, el Hospital de Niños Excepcionales de Catia La Mar, la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad

80 Gaceta Oficial N° 38.530, del 26 de septiembre de 2006.

del Municipio Bolivariano Libertador y el Servicio de Inmunología del Seguro Social (Parroquia San Bernardino, Caracas). Estas visitas tuvieron como objetivo constatar las condiciones generales y de accesibilidad de sus plantas físicas, así como el equipamiento y dotaciones con los que cuentan. Igualmente, se inspeccionaron los Aeropuertos Alberto Carnevalli e Internacional La Chinita, que sirven a las ciudades de Mérida y Maracaibo, respectivamente. En ambos terminales aéreos se solicitó a sus autoridades el cumplimiento de la normativa que regula el acceso y uso de edificaciones de utilidad pública por parte de personas con discapacidad. Como resultado de las consultas, las autoridades de ambos aeropuertos informaron a la Defensoría que procederían de acuerdo a las observaciones y recomendaciones formuladas.

Actividades internacionales

Durante el lapso analizado, la delegación de la República de Argentina ante la OEA presentó una propuesta de proyecto de resolución con miras a ser adoptada por la Asamblea General de la OEA en su XXXVI Período de Sesiones, relacionada con la implementación del mecanismo de control establecido en la Convención de la OEA sobre la materia. El proyecto fue analizado y discutido por la DP, a la luz de las normas de derechos humanos en otros ámbitos que prevén el seguimiento de los compromisos asumidos por los Estados parte. Posteriormente se entregó un documento al MRE, a los fines de que fuera considerado durante el desarrollo de la Asamblea General.

En ocasión a la visita que realizaran al país representantes de la organización no gubernamental Amnistía Internacional del Reino Unido, la Defensoría colaboró en el suministro e intercambio de información relacionada con los derechos humanos de las personas con discapacidad y las políticas institucionales para su promoción, defensa y vigilancia. Asimismo, cooperó en la formulación de observaciones y recomendaciones a los documentos titulados: Programa de Acción Mundial para los Impedidos; y Proyecto de Declaración de la Década de las Personas con Discapacidad de las Américas (2006-2016) y su Programa de Acción; manejados por la Dirección de Asuntos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La institución también tuvo la oportunidad de participar en el *Taller medios y discapacidad: diálogos con periodistas y fuentes de información*, realizado en Bogotá (Colombia), el cual sirvió para compartir experiencias con periodistas y fuentes relacionadas con el tema de discapacidad de Brasil, Colombia, Ecuador y Venezuela. Este evento, en el que la Defensoría Especial en el Área de Discapacitados de la DP fue invitada a participar a título de ponente, dio muestra del proceso progresivo de inclusión de las personas con discapacidad en la agenda pública de las sociedades latinoamericanas.

De igual forma, esta actividad sirvió para discutir el contenido de la publicación titulada *Medios de Comunicación y Discapacidad: Análisis periodístico desde la óptica de los Derechos del Niño*,[81] la cual busca ofrecer a periodistas, estudiantes, profesores de comunicación social y actores sociales en general, elementos que contribuyan a la multiplicación y el perfeccionamiento del espacio de debate dedicado a una cuestión fundamental: los derechos de las personas con discapacidad.

Recomendaciones

Al Poder Ejecutivo Nacional

- Aportar recursos y elaborar planes nacionales efectivos para la atención integral a la discapacidad, que incluyan políticas integrales para su atención y la inclusión de las personas con discapacidad al desarrollo social del país, incluyendo sus familias, según lo dispuesto en la Ley para las Personas con Discapacidad.

Al Conapi

- Formular políticas públicas coherentes, orientadas a la inclusión social de las personas con discapacidad.
- Impulsar la puesta en práctica de las legislaciones y políticas nacionales en la materia, cumpliendo con la normativa internacional de protección y respeto a su dignidad, garantizando la eliminación de todas las formas de discriminación.
- Establecer programas nacionales para dotar adecuada y oportunamente de ayudas técnicas a las personas con discapacidad.
- Implementar un método de asistencia legal integral, que garantice a las personas con discapacidad un real acceso al sistema judicial venezolano.

Al Ministerio del Poder Popular para la Salud

- Organizar un Sistema Nacional de Salud y Rehabilitación Integral, para garantizar atención pertinente a cada tipo y grado de discapacidad, el mejoramiento de las condiciones de los servicios de rehabilitación existentes, la ampliación de la atención en los servicios, la prevención de la discapacidad y la prestación de seguridad social y de servicios de apoyo.
- Garantizar la debida y oportuna atención médica de calidad a las personas con discapacidad y proporcionar los tratamientos y los medicamentos necesarios.
- Elaborar y ejecutar políticas, planes y programas inmediatos para atender a las personas que presentan discapacidad intelectual, y muy especialmente a las que padecen Alzheimer.

81 Agencia de Noticias por los Derechos de la Infancia (Andi)/Fundación Banco de Brasil. Medios de Comunicación y Discapacidad. Brasil, 2004.

Al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información

- Crear campañas de concienciación sobre el tema de la discapacidad, sobre los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad y los aportes que esta población puede dar al país.

Al Ministerio del Poder Popular para la Educación

- Garantizar la igualdad de trato en el sistema educativo, mediante la utilización de planes de estudio flexibles y adaptables a los diferentes tipos y grados de discapacidad.
- Garantizar el funcionamiento de unidades educativas de educación especial, con presupuesto suficiente, infraestructura accesible, adscripción de personal especializado y de apoyo capacitado y dotación permanente de materiales didácticos y deportivos de calidad, a fin de que los educandos puedan desarrollar al máximo sus capacidades.
- Incorporar a los currículos escolares y académicos contenidos para la concienciación social sobre el tema de la discapacidad.

Al Ministerio del Poder Popular para el Deporte

- Desarrollar programas específicos para incrementar la práctica deportiva y recreativa por parte de las personas con discapacidad.

Al Ministerio del Poder Popular para la Cultura

- Ofrecer condiciones adecuadas para el disfrute pleno de los bienes culturales, el acceso a la cultura nacional y la participación en actividades culturales y artísticas por parte de las personas con discapacidad.

Al Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología

- Apoyar estudios sobre el desarrollo de nuevas tecnologías, o adaptación de las ya existentes, que faciliten la inclusión social de las personas con discapacidad.
- Garantizar el acceso a tecnologías de la información a personas con discapacidad en centros de documentación e información, especialmente en los Infocentros.

Al Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

- Ejecutar una política de empleo que garantice cargos estables a personas con discapacidad, en cumplimiento de la cuota de 5% de empleados con estas características que indica la Ley para las Personas con Discapacidad.
- Generar planes especiales para garantizar el derecho al trabajo a esta población, incluyendo formación profesional apropiada, cuotas de empleo y supervisión de su cumplimiento, horarios flexibles, jornadas parciales y la adopción de medidas para garantizar el pleno acceso de las personas con discapacidad a sus lugares de trabajo.

Al Instituto Nacional de Estadísticas (INE)

- Elaborar un Registro Nacional que provea información detallada relacionada con las personas con discapacidad.

- Evaluar los procedimientos vinculados con la elaboración del censo poblacional, incluyendo la revisión de las preguntas de las planillas que hacen referencia a personas con discapacidad y la adecuada preparación de los encuestadores.

Al Poder Legislativo

- Promover normativas que garanticen a las personas con discapacidad el acceso al entorno físico, a la educación, a la información, a la comunicación, entre otros, para que puedan desarrollar sus derechos con la mayor autonomía posible y sin más limitaciones que su condición.

Al Poder Electoral

- Incorporar al Registro Electoral información sobre electores con discapacidad, con el fin de garantizar en los centros de votación, según sea el caso, la presencia de intérpretes para personas sordas; el debido acceso a personas en sillas de rueda; y el uso de un mecanismo electoral que garantice el voto secreto de las personas ciegas.
- Garantizar que toda información en materia electoral llegue a la población con discapacidad, mediante formatos en braille, CD-ROM, intérpretes de lengua de señas en los mensajes televisivos, entre otras medidas.

2.1.5 Derechos de la juventud

Sumario

En el ámbito internacional, la presentación de informes sobre Juventud por parte del Fondo de Población de la Organización de las Naciones Unidas, el Banco Mundial y la Organización Internacional del Trabajo han contribuido a consolidar este tema en los organismos internacionales, así como en las agendas y compromisos de trabajo que los Estados asumen en dichos espacios.

Durante el período, se produjeron hechos importantes que contribuyen a reforzar los derechos de la juventud en el ámbito nacional. Se evidencian dos importantes tendencias en este sentido, una orientada a la inclusión de los jóvenes y las jóvenes en políticas referentes a la educación y el trabajo por parte del Ejecutivo Nacional; y el incremento de la institucionalidad para el desarrollo de políticas específicas para los y las jóvenes, al tiempo que se adelantan esfuerzos concretos para la conformación del Sistema Nacional de Juventud, que aún no ha sido conformado.

La defensa de los derechos de la juventud continúa consolidándose con la participación de la Defensoría del Pueblo en espacios institucionales nacionales e internacionales donde se discuten temas de especial importancia para esta población, como la inclusión universitaria, el empleo

juvenil, la conformación del Sistema Nacional de Juventud y la ratificación de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes.

Pese a estos notables avances, la violencia sigue afectando al segmento juvenil. Durante período, de las denuncias registradas por la Defensoría del Pueblo, 6.120 fueron interpuestas por jóvenes (18 a 28 años), y en 5.332 se registraron denuncias donde los y las jóvenes eran las víctimas de las vulneraciones.

Doctrina

En el ámbito internacional, continúa en incremento el tratamiento del tema de la juventud por parte de diversos organismos internacionales y agencias de las Naciones Unidas, lo que contribuye positivamente en el estudio, análisis, discusión y tratamiento de los temas que afectan a este sector de población a nivel mundial. Dos importantes aportes de este creciente interés por el tema son el referido a la conformación progresiva de datos, indicadores y estudios para el análisis científico del tema juvenil, que permiten desarrollar líneas de investigación cada vez más especializadas; y como producto de lo anterior, el incremento en el número y tipo de propuestas y programas que buscan influir en las políticas públicas de los Estados sobre la materia.

Cabe mencionar como iniciativas destacables a nivel internacional el *Informe sobre el desarrollo mundial 2007: El desarrollo y la próxima generación*, del Banco Mundial (BM); el informe *Tendencias Mundiales del Empleo Juvenil* de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); y el *Suplemento sobre la Juventud* elaborado por el Fondo de Población de Naciones Unidas (Unfpa), que forma parte del informe anual *Estado de la Población Mundial 2006*. Todos ellos contienen importantes elementos para el análisis y tratamiento de la problemática juvenil mundial.

El Banco Mundial es, junto con el Fondo Monetario Internacional, una de las instituciones multilaterales que ha participado activamente en las pasadas décadas en el endeudamiento de los países en desarrollo y en el desarrollo de estrategias orientadas a forzar la aplicación de ajustes económicos y políticas neoliberales. Por ello, se considera que tiene una reducida legitimidad a la hora de proponer soluciones a los problemas de desarrollo, basadas en el logro de la justicia social y los derechos humanos.

No obstante, se reseña el *Informe sobre el desarrollo mundial 2007: El desarrollo y la próxima generación*,[82] por cuanto establece consideraciones a seguir por parte de los Estados, a fin de aprovechar el momento histórico que supone el hecho de que la población entre 12 y 24 años se aproxime a los 1.300 millones en los países en desarrollo. Esta situación, considera el informe, requiere ser asumida con especial sensibilidad, a fin de diseñar y aplicar políticas que permitan

82 *BM: Informe sobre el desarrollo mundial 2007: El desarrollo y la próxima generación. En: <http://web.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/EXTDEC/EXTRESEARCH/EXTWDRS/EXTWDR2007/0,,menuPK:1489865~pagePK:64167702~piPK:64167676~theSitePK:1489834,00.html>. También disponible resumen en español en: <http://siteresources.worldbank.org/INTWDR2007/Resources/1489782-1158107976655/overview-es.pdf>. Consultado el 16 de enero de 2007.*

que este significativo grupo de jóvenes se incorporen efectivamente en los procesos de desarrollo de sus países.

El Informe es optimista en cuanto a la posibilidad de hacer frente a la realidad mundial actual que padece la juventud, según la cual existen unos 130 millones de jóvenes analfabetas, de entre 15 y 24 años,[83] mientras que la mitad de los desempleados a nivel mundial son jóvenes. Sin embargo, considera que es posible esperar que los países aprovechen la oportunidad demográfica que supone contar con un vasto segmento de hombres y mujeres jóvenes, cuyos aportes al desarrollo económico y social de estos países podrían dar lugar a una drástica disminución de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los pueblos.

El Informe considera de manera especial la situación de los países en desarrollo, para los cuales aprovechar esta oportunidad debe ser parte fundamental en sus agendas de trabajo, y para ello se han identificado tres estrategias políticas con miras a potenciar la inversión en la población juvenil: la ampliación de oportunidades, el mejoramiento de las capacidades y la oferta de segundas oportunidades.

Respecto de la *ampliación de oportunidades*, recomienda el BM que los Estados incrementen la oferta en educación, salud y participación, entre otras áreas, habida cuenta que en la medida en que los servicios en educación y salud son de calidad y un mayor número de jóvenes tienen acceso a estos, aumenta la posibilidad de adquirir aptitudes para hacer frente exitosamente al tránsito hacia la vida adulta. De igual forma, potenciar la participación política y social, permite al segmento juvenil canalizar sus demandas y necesidades como grupo, así como contribuir en la construcción de la vida cívica de su entorno.

El *mejoramiento de las capacidades* es una política estratégica orientada a proporcionar a la juventud información que permita desarrollar permanente y sistemáticamente sus aptitudes, fortaleciendo así una mejor toma de decisiones respecto de su salud, su educación, su empleo y su ciclo vital. La política de *segundas oportunidades*, persigue que los países establezcan programas orientados a la atención de jóvenes que han quedado al margen en el desarrollo de sus capacidades, bien por fallas en las políticas públicas o bien por decisiones individuales que han provocado situaciones como la deserción escolar, la delincuencia juvenil, el desempleo, la drogadicción, el alcoholismo, entre otras. En este sentido, la política de segundas oportunidades permitiría no solo incorporar a jóvenes en los procesos de desarrollo de sus países, sino además mitigar conflictos sociales a largo plazo. Bajo estos lineamientos estratégicos, considera el Informe, deben incrementarse de manera urgente las inversiones en la población juvenil.

---

83 En Venezuela, la Ley Nacional de Juventud establece en el artículo 2, que son jóvenes todas las personas cuya edad esté entre los 18 y los 28 años. El segmento etáreo definido difiere significativamente del señalado por las Naciones Unidas (15-24), dado que en el marco jurídico nacional la Lopna resguarda los derechos de los niños, niñas y adolescentes hasta los 18 años de edad. De allí que la LNJ abarque el período inmediatamente posterior, y lo extienda hasta los 28 años, en el ánimo de abarcar en su ámbito de protección a un mayor número de jóvenes en su proceso de formación y desarrollo.

El Informe del BM destaca importantes aspectos de la juventud en América Latina y el Caribe, donde existen aproximadamente 140 millones de personas entre 12 y 24 años. Países como Argentina, Brasil, Chile y Costa Rica estarán entrando en un máximo respecto del número de jóvenes en su población entre el año 2000 y el 2010, mientras que otros como Nicaragua y Perú llegarán al máximo entre 2010 y 2030. Esta situación indica que la región es particularmente joven respecto de su población, por lo que se hace necesario por parte de los Estados, diseñar y ejecutar políticas que permitan incluir y garantizar el pleno desarrollo a los y las jóvenes, al tiempo que se aprovecha el potencial humano que este segmento supone para el desarrollo de los países del área.

Por su parte, la OIT presentó durante el período un informe titulado *Tendencias Mundiales del Empleo Juvenil 2006,* en el cual se expone a través de un extenso estudio por regiones a nivel mundial, cuál es la situación actual del empleo juvenil, así como cuáles son sus principales problemas y retos con miras a hacer frente a una creciente demanda global por puestos de trabajo y mejoras en su calidad.[84] El Informe hace un llamado urgente a los Estados, a fin de que sus gobiernos asuman sin retardo el tema del empleo juvenil como uno de los principales puntos de la agenda de sus naciones, a fin de cumplir con las *Metas de Desarrollo del Milenio* y aportar significativamente en el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo de sus países.

El Informe señala que ante la tendencia mundial a que el segmento juvenil alcance niveles sin precedentes en la historia, la demanda de puestos de empleo pleno y productivo, y de trabajo decente se hacen cada vez mayores. En ese contexto, el gran reto para los Estados es diseñar y establecer mecanismos para superar las enormes dificultades que encuentran los y las jóvenes, una vez que ingresan a la fuerza laboral. En ese sentido, la OIT destaca que el desempleo juvenil continua siendo el gran problema que enfrenta el segmento a nivel mundial, ya que uno de cada tres jóvenes está buscando o desistió de buscar trabajo, o bien posee un empleo pero aún vive bajo la línea de la pobreza, con menos de 2 dólares por día.[85]

Esta relación entre desempleo juvenil y pobreza evidencia dos graves situaciones que deben ser revertidas. Una referida a la exclusión social que padecen los y las jóvenes sin empleo, quienes se hacen más vulnerables en virtud de la imposibilidad de desarrollar sus potencialidades individuales, por lo que hacer frente a esta situación tendría significativos aportes a la situación personal de cada joven. Y la otra señala que el desempleo juvenil supone importantes costos en materia económica, en virtud de que aumenta la dependencia que los jóvenes tienen de sus padres o de terceros, generando en muchos casos problemas sociales en virtud del ocio y la necesidad material insatisfecha, al tiempo que impide que éstos sean un importante elemento de aporte al desarrollo de sus países. En este sentido, desarrollar políticas que permitan incorporar al joven al

84 OIT: Tendencias Mundiales del Empleo Juvenil 2006. En: <http://www.ilo.org/public/english/employment/strat/download/gety06sp.pdf>. Consultado el 16 de enero de 2007.
85 Ídem.

empleo pleno y productivo y al trabajo decente, persigue no solo satisfacer demandas específicas del sector, sino hacer uso del extraordinario potencial para el desarrollo que posee la juventud, que se traduce en fuerza y capacidad transformadora, innovación y creatividad, de tal forma que aprovechar su capacidad redundará en crecimiento económico para las naciones.[86]

En cuanto a tendencias mundiales, el Informe señala lo siguiente:

- La fuerza laboral juvenil mundial, que es la suma de los jóvenes empleados y los jóvenes desempleados, aumentó de 602 a 633 millones (5,2%) entre 1995 y 2005 y se proyecta que aumente a 657 millones en 2015.
- En 2005, el número de jóvenes empleados fue 548 millones, un aumento de 6,6 millones en 10 años; sin embargo, debido a que la población juvenil aumentó a un paso mayor que el empleo juvenil, la participación de jóvenes empleados en la población juvenil disminuyó de 51,6% a 47,3% entre 1995 y 2005.
- El número de jóvenes desempleados aumentó de 74 millones a 85 millones entre 1995 y 2005, un aumento de 14,8 %.
- Comparados con los adultos, los jóvenes de hoy tienen tres veces más probabilidades de estar desempleados; la relación de la tasa de desempleo jóvenes-adultos fue de 3,0 en el 2005, mayor que el 2,8 de 1995.
- Los jóvenes desempleados conforman casi la mitad (43,7 por ciento) del total de los desempleados del mundo, a pesar de que la participación de los jóvenes en la población total en edad de trabajar (de 15 años y más) solo era del 25%.
- En 20005 existían cerca de 125 millones de jóvenes trabajadores pobres, lo que significa que más del 20% de los jóvenes empleados vivían en un hogar donde había menos de 1 dólar al día disponible por persona. En ese mismo año, había aproximadamente 300 millones de jóvenes trabajadores pobres con ingresos equivalentes a 2 dólares al día, una cantidad equivalente a más de la mitad de todos los jóvenes con trabajo.

En cuanto a Latinoamérica, la OIT señala que el porcentaje de jóvenes en la población en edad de trabajar es de 26,9%, y se estima que para 2025, el 39% de la población de la región tendrá menos de 25 años. En este sentido, la participación de la juventud para el desarrollo económico de los países del área es fundamental en virtud de que el grupo posee una participación del 54,2% en la fuerza laboral, existiendo una relación empleo juvenil-población juvenil de 45,2%.

Sin embargo, para el período la tasa de desempleo juvenil se ubica en 16,6%, y una de cada dos personas desempleadas es joven. La tasa de pobreza laboral de jóvenes a nivel de 1 dólar

86 El informe 2004 de la OIT señaló que de reducirse en 50% el desempleo mundial juvenil en función de equipararlo a la tasa de desempleo de adultos, se añadirían entre 2,2 y 3,5 billones de dólares o entre el 4,4 y el 7,0 por ciento del valor del PIB mundial en 2003. OIT: Tendencias Mundiales del Empleo Juvenil 2004. En: <http://www.ilo.org/public/english/employment/strat/download/getysp.pdf>. Consultado el 16 de enero de 2007.

por día es de 13,3%. Resulta especialmente preocupante la tendencia de las mujeres jóvenes a padecer mayor desempleo que los hombres jóvenes, lo que requiere de una particular atención por parte de los Estados, a fin de derribar las barreras que impiden el acceso a empleo por parte de las mujeres.

Otro informe de especial significación es el Suplemento sobre la Juventud,[87] del Informe del Unfpa titulado Estado de la Población Mundial 2006,[88] que aborda el tema de los jóvenes migrantes entre 15 y 24 años, que representan la mitad de las corrientes migratorias en todo el mundo. Destaca en ese sentido la tendencia a que cada vez un número mayor de jóvenes provenientes de todo tipo de clases sociales conformen la migración internacional actual.

Los motivos que llevan a migrar a la juventud son múltiples y variados, pero poseen como denominador común la búsqueda de oportunidades de progreso y mejora de la calidad de vida. Mientras algunos jóvenes profesionales viajan en búsqueda de mejores sueldos y carreras laborales, otros buscan la posibilidad de garantizarse lo mínimo para subsistir, así como escapar de la guerra, la violencia, la intolerancia o el hambre. Es aquí donde los jóvenes migrantes, que resultan un importante activo para reforzar las economías tanto de los países de destino como los de origen, se hacen altamente vulnerables.

La juventud migrante debe sortear obstáculos que ponen altamente en peligro su integridad y dignidad. El informe rompe con la creencia de que el migrante laboral es hombre y que los y las jóvenes viajan con sus familias, para demostrar que la migración no distingue en género y por el contrario se hace cada vez más en solitario desde temprana edad.

Entre los principales problemas que enfrenta la juventud migrante está el de los traslados o viajes y el del trabajo. En cuanto al primero, el cruce de fronteras sin documentos aumenta los riesgos de quienes se movilizan a través de contrabandistas o de redes de trata de personas. El campo laboral suele resguardar para los migrantes las tareas y labores que en países industrializados nadie quiere realizar, por lo que se evidencia una tendencia a que el hombre se ocupe de trabajos físicos como la construcción y la carga, entre otros, y las mujeres de labores de limpieza y del trabajo doméstico, sacrificando inclusive estudios y formación previa.

Los países pobres o en vías de desarrollo suelen ser el punto de partida de quienes buscan nuevos destinos y se exponen a todo tipo de riesgos y vejaciones por conseguirlo. A su vez, los países industrializados como países de destino imponen duras trabas a la migración, o en el mejor de los casos ofrecen escasos incentivos y beneficios para quienes migran en búsqueda de mejoras, a pesar de que aportan significativamente a la economía de dichos Estados.[89]

87 *UNFPA: Estado de la Población Mundial 2006. Suplemento sobre Juventud. En: <http://www.unfpa.org/swp /2006/press-kit/docs/key-messages_youth_spa.doc>. Consultado el 16 de enero de 2007.*

88 *UNFPA: Estado de la Población Mundial 2006. En: <http://www.unfpa.org/swp/2006/pdf/sp_sowp06.pdf>. Consultado el 16 de enero de 2007.*

89 *Ídem.*

El informe recomienda atender de manera especial esta tendencia migratoria juvenil, a través de políticas que garanticen y desarrollen los derechos de los migrantes, aprovechando la potencialidad que este grupo supone, e invirtiendo para ello en mejoras a las oportunidades que se les ofrecen, así como en el resguardo y garantía de sus derechos.

En este sentido, la tendencia expresada en estos informes internacionales presenta el abordaje del tema del empleo juvenil como una de las principales problemáticas del mundo actual. El tema se analiza desde diversas perspectivas, en virtud de la necesidad de diseñar y aplicar políticas nacionales e internacionales para garantizar a la juventud mejores y cada vez más dignos puestos de empleo, y así aprovechar el potencial que representan para la transformación, innovación, desarrollo económico y mejora de la calidad de vida de los países.

Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes

La juventud representa un segmento fundamental en la región Iberoamericana. En Latinoamérica hay algo más de 150 millones de jóvenes entre los 15 y los 29 años (27% de la población latinoamericana según estudios de la Cepal), a quienes se suman algo más de 11 millones en España y Portugal. Cada vez más, este segmento de población se muestra como el principal motor para el desarrollo integral de nuestros pueblos.

En ese sentido, durante el período, continuó el proceso referente a la ratificación de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes,[90] suscrita por los países miembros de la Organización Iberoamericana de Juventud (OIJ)[91] en octubre de 2005. En este sentido, la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, a través de la Defensoría Especial en el Área de Protección Juvenil, ha trabajado sistemáticamente a fin de que Venezuela haga lo propio con tan importante instrumento de derechos para la juventud.

Bajo esta premisa, se participó al Instituto Nacional de la Juventud (INJ), como órgano que suscribió el documento, la necesidad de presentarlo ante la Asamblea Nacional (AN) a fin de iniciar los trámites jurídicos necesarios para su ratificación. De igual forma, se han dictado talleres y ponencias donde se explicitan los pormenores y alcances del documento, a fin de contribuir con su difusión y conocimiento por parte de la juventud nacional.

Aunado a estos esfuerzos en el plano nacional, la Defensoría del Pueblo (DP) presentó ante la

90 La Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes es el único instrumento en su clase a nivel mundial, donde la juventud, además de ser reconocida como sujeto de derechos, es reconocida por su especificidad y particularidad como grupo, lo cual se recoge en 44 artículos que desarrollan y garantizan los derechos civiles y políticos, y los derechos económicos, sociales y culturales de este grupo poblacional. En ella se incorporan nuevas propuestas acordes con la realidad de los países de la región, con el objetivo fundamental de avanzar en la inclusión y pleno desarrollo de los y las jóvenes. En: <http://www.oij.org/convencion_2005.htm>.

91 La OIJ es un organismo internacional multigubernamental creado para promover el diálogo, la concertación y la cooperación en materia de juventud entre los países iberoamericanos. La Secretaría General del Organismo tiene sede en Madrid (España), y está conformada por 21 instituciones oficiales de juventud de: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO) una propuesta, a fin de que desde esta importante tribuna internacional se impulsen las acciones pertinentes para incentivar su ratificación por parte de los Estados iberoamericanos, en virtud de tratarse de un instrumento que contribuye al fortalecimiento del marco jurídico internacional de los derechos humanos.

Marco normativo

El Sistema Nacional de Juventud, contemplado en la Ley Nacional de Juventud (arts. 43 y 44),[92] tiene por objeto potenciar y facilitar espacios autónomos de participación de los jóvenes en el diseño y aplicación de políticas dirigidas a este segmento poblacional, de allí que su función sea la de dar coherencia y direccionalidad a las políticas públicas en materia juvenil. La Ley establece en sus disposiciones transitorias la conformación de todas las instituciones del Sistema en un lapso no mayor a un año después de su sanción, pese a ello, cuatro años después aún es deuda el desarrollo institucional para su total constitución, lo que va en detrimento de los derechos de los y las jóvenes del país.

Por otra parte, durante el período se sancionó la Ley para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en Salas de Uso de Internet, Videojuegos y otros Multimedias,[93] la cual se fundamenta en el artículo 78 de la CRBV, y parte del principio de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, del papel fundamental de la familia en la crianza, así como de la corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad en la protección de la niñez. La Ley tiene por objeto garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes sus derechos a una información adecuada que sea acorde con su desarrollo integral y a la salud, en el uso, alquiler, compra, venta y permuta de juegos computarizados, electrónicos o multimedia y en salas de Internet.

Actividad legislativa

Durante el período, la AN mantuvo en discusión una serie de leyes vinculadas con el segmento juvenil; sin embargo, el avance en relación con el período legislativo anterior no arrojó resultados en materias como educación, deporte y salud, las cuales continúan en discusión. Tal es el caso de la Ley de Educación Física y Deporte, que espera por su segunda discusión.

Por otra parte, fueron aprobadas en primera discusión también un conjunto de leyes que en virtud de la transversalidad de los derechos de los y las jóvenes, revisten igual importancia, y requieren pronta sanción por parte de la AN. Algunas de ellas son: la Ley Orgánica de Educación, la Ley Orgánica de Cultura, la Ley de Infogobierno, la Ley de Participación Ciudadana, la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Trabajo, la Ley de Salud y Sistema Público Nacional de Salud y la Ley Especial de Contraloría Social.

92 AN: Ley de Juventud. Gaceta Oficial n.° 37.404, del 14 de marzo de 2002.

93 AN: Ley para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en Salas de Uso de Internet, Videojuegos y otros Multimedias. Gaceta Oficial 38.529, del 25 de septiembre de 2006.

Subcomisión de Juventud de la Asamblea Nacional

Durante el período, la Defensoría Especial en el Área de Protección Juvenil recomendó a la Subcomisión de Juventud de la Comisión Permanente de Familia, Mujer y Juventud de la AN, que incluyera en la agenda legislativa del año la ratificación de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. De igual forma, se trabajó con los diversos entes nacionales que trabajan el tema juvenil, para coordinar las actuaciones con miras a la conformación del Sistema Nacional de Juventud. Este espacio igualmente sirvió para la recepción y tramitación de casos particulares de vulneración de derechos de la juventud y su posterior tratamiento.

Por otra parte, producto de la puesta en marcha de la metodología del parlamentarismo de calle por parte de la AN, se produjo una importante participación juvenil en la discusión de diversos anteproyectos de ley, que pese a no estar directamente vinculados con la materia juvenil, afectan indirectamente al conjunto de la sociedad. Algunas de estas leyes son: la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, la Ley de los Consejos Comunales y la Ley Especial de Regulación Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos Populares.

Políticas públicas

Pese a que aún no se termina de conformar el Sistema Nacional de Juventud, esto no ha impedido que el Instituto Nacional de la Juventud (INJ), como órgano rector de las políticas juveniles, continuara ejecutando proyectos y programas de asistencia para los y las jóvenes. Así también, producto de las políticas estatales generales, la juventud se muestra como uno de los segmentos de población más beneficiados durante el período.

Así ocurrió en el caso de materias como la educación superior, pues producto de una política de Estado expansiva e incluyente, se benefició a un gran número de jóvenes en todo el país. De igual forma, el tema del empleo recibió especial consideración durante el año, con el lanzamiento de la Misión Vuelvan Caras Joven, que aspira incorporar un significativo número de jóvenes al proceso productivo nacional. En este sentido, resulta evidente que los jóvenes y las jóvenes se benefician progresivamente de las políticas del Estado que se orientan hacia la inclusión y satisfacción de carencias acumuladas en el sector.

Situación general

Proceso de creación del Sistema Nacional de Juventud

Durante 2006, si bien los esfuerzos por conformar el Sistema Nacional de Juventud no se materializaron en la concreción final del mismo, sí permitieron avanzar a través de diversas actividades hacia su constitución. En este sentido, destaca la conformación de una Mesa de

Trabajo para la Elaboración de un Anteproyecto de Reglamento de la Ley Nacional de Juventud, que busca allanar el camino para la puesta en marcha del Sistema.

Esta Mesa de Trabajo estuvo conformada por representantes del Ministerio de Educación, el INJ, el Ministerio para la Economía Popular (Minep), el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social (Mintrass), la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), la Superintendencia Nacional de Cooperativas (Sunacoop), el Instituto Nacional de Cooperación Educativa (INCE) y la Defensoría del Pueblo. La meta es elaborar un documento que permita establecer durante 2007 las pautas y normativas para conformar finalmente el Sistema Nacional de Juventud.

Desde la creación de la Defensoría Especial en el Área de Protección Juvenil,[94] la Defensoría del Pueblo ha exhortado sistemáticamente a los órganos encargados de su conformación en cuanto al impulso de diversas iniciativas a fin de hacer cumplir lo establecido en la Ley.

Políticas del Instituto Nacional de la Juventud

Durante el período, el INJ expandió significativamente su capacidad de atención hacia los jóvenes de todo el país. El proyecto macro del año 2006 para el organismo fue el de "Atención Integral a la Juventud", que se desarrolló en tres grandes líneas de acción que contribuyen a consolidar la novel institución: apertura de casas de juventud en todos los estados del territorio nacional; desarrollo de programas de atención y capacitación de la juventud, así como del voluntariado nacional juvenil que incluyen talleres, becas y apoyo financiero a jóvenes emprendedores; y finalmente un significativo incremento de la presencia del INJ en el ámbito internacional a través de la Vicepresidencia de la OIJ. Estas actividades fueron acompañadas de una campaña promocional que llevó al INJ a tener una continua presencia en diversos medios de comunicación a lo largo del año.[95]

El proyecto de Casas de Atención Integral a la Juventud tiene por objeto abrir espacios formales de encuentro para la juventud, de manera que se potencien sus capacidades y se atiendan sus demandas, a fin de generar condiciones especiales para su desarrollo e incorporación en el proceso productivo del país. Señala la Memoria y Cuenta 2006 del INJ, que para el período se inauguraron un total de 120 instalaciones, repartidas a lo largo de todo el país, consistentes en 93 Casas de Atención Integral y 27 Oficinas Regionales.

En estos espacios, así como a través de convenios con múltiples instituciones como la Universidad Simón Rodríguez y la Universidad Experimental de las Fuerzas Armadas, entre otras, el INJ ha dictado talleres de formación en los más variados campos, tales como: formulación de proyectos, dramaturgia, oratoria, artes escénicas, teatro, educación sexual y reproductiva y preparación para desempeñarse como guías turísticos. También se adelantó un ambicioso Plan de Prevención en el Uso Indebido de las Drogas que alcanzó a más de 100 mil jóvenes de todo el país.

94 DP: Resolución por la cual se crea la Defensoría Especial con Competencia a Nivel Nacional en el Área de Protección Juvenil. Gaceta Oficial N° 37.757, del 20 de Agosto de 2003.

95 INJ. Memoria y Cuenta 2006. Caracas, 2006.

De igual forma, se ejecutaron actividades orientadas al tratamiento de sectores tradicionalmente excluidos. Se creó una Comisión Nacional Penitenciaria del INJ que busca contribuir con el proceso de reinserción social de la juventud privada de libertad, mediante el desarrollo de actividades orientadas al fomento de los valores de sana convivencia, ciudadanía y desarrollo personal, así como a través de la realización de juegos zonales penitenciarios. También se creó una Comisión Nacional de Jóvenes Indígenas del INJ para atender a la juventud de los pueblos y comunidades indígenas del país, a fin de contribuir a su incorporación al proceso de desarrollo nacional resguardando sus costumbres e identidad tradicional.

El INJ también ejecutó actividades para asistir a jóvenes con discapacidad y organizó el Primer Encuentro de la Mujer Joven, para promover la participación e incorporación de la mujer en el proceso de desarrollo nacional.

De manera especial destaca el apoyo del INJ a la conformación del Voluntariado Nacional de la Juventud, que incluye algo más de 500 mil voluntarios registrados. Mientras que en materia de apoyo a la educación, se otorgaron 2.803 becas a jóvenes de todo el territorio nacional.

En el ámbito internacional, el INJ tuvo una fuerte presencia en diversos espacios de encuentro y discusión sobre la materia juvenil, como el VI Foro Social Mundial realizado en Caracas; el *Encuentro: Empleo y Nuevas Oportunidades para los Jóvenes en Iberoamérica* celebrado en Guatemala; así como la XII Conferencia Iberoamericana de Ministros de Juventud celebrada en La Habana, donde se eligió el Consejo Directivo de la OIJ para el período 2006-2008, siendo Venezuela seleccionada sede de la próxima conferencia de Ministros de la OIJ.[96]

Políticas de inclusión y apoyo a la educación superior

El Ejecutivo continuó con los programas de inclusión y expansión del sistema de educación superior. También la cuestión del ingreso a las universidades e institutos de educación superior recibió especial atención durante el período, a raíz del anuncio del Presidente de la República de eliminar las trabas para acceder a un cupo en las universidades públicas del país.[97] De acuerdo con esto, se conformó una Comisión Nacional para evaluar la eliminación de la Prueba de Aptitud Académica y las Pruebas Internas de Admisión de las Universidades Nacionales, la cual estuvo a cargo de la AN, y contó con la participación de la directiva de la OPSU, el Ministerio de Educación, representantes estudiantiles y la DP.[98]

El objeto de dicha Comisión Nacional fue el de diseñar una propuesta para resolver el problema del acceso a la educación superior, el cual se ha convertido en el principal problema de los y las jóvenes del país para cursar estudios universitarios, debido a la aplicación de pruebas internas

96 Ídem.

97 MINCI:NoticiasPrensaPresidencial.En:<http://www.minci.gov.ve/noticias-prensa-presidencial/28/9668/%E2%80%9Cla_prueba_de.html>. Consultado el 16 de enero de 2007.

98 AN: Noticias. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/noticia.asp?numn=9331>. Consultado el 16 de enero de 2007.

de admisión en las universidades nacionales que generan la discriminación de algunos sectores, y a los escasos cupos de que dispone la OPSU para cubrir la demanda que recibe.

En este sentido, históricamente ha sido ampliamente demostrado cómo el actual sistema de ingreso excluye progresiva y sistemáticamente a los aspirantes provenientes de las clases pobres y medias, y favorece a los provenientes de los sectores de mayores ingresos económicos. Esta situación, que atenta directamente contra el disfrute y pleno desarrollo del derecho a la educación consagrado en la CRBV, fue producto de una política educativa de corte neoliberal impulsada desde el Estado venezolano, y auspiciada por organismos multilaterales, a partir de la década de 1980. La consecuencia fue una enorme exclusión que aún hoy se percibe respecto de la educación universitaria, y que distintas iniciativas del Ejecutivo han tratado de revertir durante los últimos años.[99]

Aunque los avances de la Comisión no han logrado materializarse efectivamente al momento de la elaboración del presente Informe, desde la Defensoría del Pueblo se considera necesaria la conformación de una política de Estado que permita corregir los desequilibrios en el sistema de ingreso a las universidades, a fin de garantizar a los ciudadanos y ciudadanas jóvenes del país la posibilidad de disfrutar plenamente del derecho a la educación, bajo los principios de gratuidad, calidad y pertinencia consagrados en la Constitución y las leyes.

Programa de Becas Gran Mariscal de Ayacucho

En el marco de la política de inclusión y expansión del sistema de educación superior, el Ejecutivo Nacional relanzó durante el período el Programa de Becas Gran Mariscal de Ayacucho, que dejó de ser un programa de créditos educativos y retomó su concepción original al pasar a ser nuevamente un programa de becas. En el marco del relanzamiento, se aumentó el número de beneficiarios exponencialmente y se depuró e hizo más transparente el proceso de solicitud y adjudicación de becas.

El programa tiene por objeto promover la educación universitaria en la población de escasos recursos socioeconómicos, contribuyendo a la formación de profesionales orientados a los proyectos de desarrollo nacional mediante el otorgamiento de apoyos económicos a estudiantes de pregrado y postgrado en Venezuela y de postgrado en el exterior. La Defensoría ha seguido de cerca esta política del Estado venezolano durante los últimos años, y considera que se trata de un valioso esfuerzo para garantizar el pleno disfrute del derecho a la educación de miles de jóvenes de todo el país.

---

99 Para ampliar el estudio y análisis de la problemática del ingreso a la Educación Superior en Venezuela, resulta de gran utilidad consultar el trabajo de Eduardo Morales Gil (2004). La Exclusión de los Pobres de la Educación Superior Venezolana. Ministerio de Educación Superior. OPSU. Caracas. Donde a través de un arduo y riguroso estudio el autor demuestra cómo el acceso a las universidades evidencia una clara tendencia en la cual los grupos minoritarios de la sociedad, es decir los económicamente mas favorecidos, han aumentado progresivamente su matrícula en las universidades públicas, en detrimento de los sectores medios y pobres que son la amplía mayoría nacional. Esta tendencia ha provocado la exclusión casi total de los sectores más empobrecidos del sistema de educación superior nacional, requiriéndose medidas inmediatas para su corrección.

Iniciado en 1975, el programa busca aumentar el número de estudiantes de los sectores más excluidos, en aras de disminuir la brecha existente entre los sectores sociales y las diversas regiones del país. Esta política de democratización del ingreso y permanencia en la educación superior permitió, hasta el año 2003, formar a al menos 70 mil venezolanos en instituciones universitarias nacionales y extranjeras.[100] Sin embargo, durante las décadas de 1980 y 1990, el sistema de becas dio paso a un sistema de crédito educativo complicado y excluyente, que aunque mantenía tasas preferenciales y notables beneficios, exigía un conjunto de requisitos que terminaron por excluir a un gran número de venezolanos, en su mayoría pertenecientes a los sectores de más bajos recursos.

Para el período en análisis, el programa de becas comprende una asignación básica mensual, así como el pago de la matrícula académica y un seguro médico para estudiantes en el extranjero. En cuanto a la programación, se dispuso entregar 15.500 becas a nivel de pregrado nacional con un aporte de Bs. 322 mil mensuales; 300 becas para postgrado nacional, con un aporte de Bs. 540 mil bolívares, más la matrícula; y 200 becas para postgrado internacional, con un monto de 1.250 dólares, más el costo de la matrícula.

Participación electoral

Durante el año, a través del Poder Electoral se promovió la participación política de todos los ciudadanos y ciudadanas, en virtud de las elecciones presidenciales de diciembre. En este sentido, se incorporó un número significativo de nuevos votantes al Registro Electoral Permanente, lo que llevó el número de electores a 16.083.986 aproximadamente, según cifras del Consejo Nacional Electoral.[101]

Al final de 2006 la población joven, es decir, entre 18 y 28 años, representaba poco más del 25% del universo electoral nacional, aproximadamente 4.020.996 jóvenes, lo que evidencia un significativo crecimiento con respecto a los inscritos en 2005, cuando la cifra alcanzaba los 3.590.338. Este incremento contribuye a fortalecer la inclusión de los jóvenes y las jóvenes en los procesos de participación, así como a reconocer la importancia que el segmento tiene para la consolidación de las instituciones democráticas nacionales.

Misión Vuelvan Caras Jóvenes

Durante el último trimestre del año, el ejecutivo nacional anunció la puesta en marcha de la Misión Vuelvan Caras Jóvenes, bajo la tutela del Minep, la cual tiene por objeto formar y capacitar a jóvenes de los sectores más excluidos, para facilitarles la obtención del primer empleo, con la finalidad de que se incorporen al proceso productivo nacional.[102]

100 FUNDAYACUCHO. Dossier Informativo. Programa de Becas Proceso 2006 Fundayacucho: Jorge Rodríguez, a 30 años de la siembra.
101 Ver: CNE. En: <http://www.cne.gov.ve>.
102 MINEP: Misión Vuelvan Caras Jóvenes capacita para una nueva visión de vida. En: <http://www.mci.gob.ve/entrevistas/3/10574/mision_vuelvan_caras.html>. 30 de octubre de 2006.

La primera etapa es de captación, en la cual se aspira registrar alrededor de 200 mil jóvenes en todo el territorio nacional, a través del Frente Vuelvan Caras. Seguidamente, se llevará a cabo un proceso de formación y capacitación mediante cursos de 6 meses, que se impartirán en las áreas de alimentación, comercio y servicios, industrias, textil, turismo y vivienda. De igual forma la Misión se coordinará con otras misiones sociales del gobierno, a fin de que los jóvenes inscritos que no hayan culminado sus estudios de básica, media y diversificada o universitarios, puedan acceder al sistema educativo.

Como se señaló anteriormente, el problema del empleo pleno y productivo y el trabajo decente se presenta como uno de los mayores obstáculos de la juventud en su proceso de desarrollo. En este sentido, el inicio de una política gubernamental en la materia es un paso importante para revertir las tendencias que hacen a los jóvenes un sector especialmente vulnerable en materia laboral. Sin embargo, es pertinente que los organismos encargados actúen para que estos programas se conviertan en políticas de empleo juvenil que consideren las tendencias poblacionales, y que permitan atender las demandas reales del segmento para ofrecer empleos dignos.

XIII Reunión de Ministros de Juventud de la Organización Iberoamericana de la Juventud

Durante el período, se celebró en la ciudad de La Habana (Cuba), la XIII Reunión de Ministros de Juventud de la OIJ, en la cual la República Bolivariana de Venezuela obtuvo la Vicepresidencia del organismo.[103] Como parte de esta reunión, se acordó impulsar la ratificación de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, así como la elaboración de un Plan de Cooperación e Integración de la Juventud Iberoamericana, con el fin de allanar el camino para el fortalecimiento de la Comunidad de Estados Iberoamericanos, así como en función de trabajar por alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio.[104]

Como parte de los acuerdos alcanzados, resalta de manera significativa el de impulsar un mecanismo metodológico que permita compartir criterios unificados y racionalizados para producir datos e indicadores sobre la población juvenil en cada uno de los países y en la región. También destaca la decisión de impulsar mecanismos y programas que permitan incorporar a la mujer en los procesos de desarrollo nacionales y de la región, así como los mecanismos de promoción y consolidación del movimiento asociativo juvenil y el voluntariado juvenil.

Entre los acuerdos de la Declaración Final destacan el compromiso de impulsar el cumplimiento de la Agenda Hemisférica de la OIT respecto del proyecto *Promoción del Empleo Juvenil en América Latina*; la lucha contra el VIH/SIDA; y la continuidad de la Comisión Especializada sobre Cooperación Iberoamericana de Juventud, Sociedad de la Información y del Conocimiento.[105]

103 INJ: Noticias. En: <http://www.inj.gov.ve/paginas2/nota_completa.php>. Consultado el 16 de enero de 2007.
104 OIJ: Declaración Final de la XIII Conferencia Iberoamericana de Ministros de Juventud. En: <http://www.oij.org/pdf/Declaración_Final_XIII_Conferencia.pdf>. Consultado el 16 de enero de 2007.
105 Ídem.

Análisis de casos atendidos por la Defensoría del Pueblo

Para el lapso en análisis la Defensoría del Pueblo puede identificar dos situaciones en relación con los derechos de la población juvenil, aquella en la que los jóvenes comparecen como denunciantes, y aquellas donde son los jóvenes las víctimas de las vulneraciones.

Para 2006 la Defensoría registró un total de 6.120 casos en los que los jóvenes actuaron como denunciantes de posibles vulneraciones, independientemente de que la queja fuese o no sobre su persona. Asimismo, en el 55,34% (3.387) de las oportunidades estas denuncias fueron presentadas por mujeres, en el 44,09% (2.698) fueron presentadas por hombres y en el 0,57% (35) no se especificó el sexo del denunciante; de lo cual se desprende que las jóvenes son quienes acuden con mayor frecuencia a denunciar vulneraciones de derechos.

Asimismo, las denuncias realizadas por los y las jóvenes se referían principalmente a los derechos sociales (1.403), seguidos por los derechos civiles (1.119) y los servicios públicos (91); no obstante, cabe destacar que se recibieron 3.373 denuncias que correspondían a situaciones que no representaban una efectiva vulneración de derechos humanos.

Dentro del grupo de los derechos sociales se pudo observar que los derechos denunciados con mayor preponderancia por los y las jóvenes fueron aquellos relacionados con los derechos de los trabajadores (525), siendo preponderante el número de casos relacionados con la estabilidad laboral (161). Destacan de igual modo las denuncias relacionadas con la protección de la infancia (370), los derechos relacionados con la protección de la familia (193) y los derechos de los trabajadores de la administración pública (119); con lo que se reafirma la situación esbozada a lo largo del capítulo en relación con el derecho al trabajo de los y las jóvenes.

En materia de derechos civiles, el derecho que recibió el mayor número de denuncias fue el derecho a la integridad personal (619 casos), teniendo que los patrones de vulneración más frecuentes fueron el abuso de autoridad (hostigamiento y atropellos) con 341 casos, y los tratos crueles, inhumanos o degradantes con 256 casos. De igual modo, dentro del grupo de los derechos civiles también destaca el número de denuncias realizadas por los jóvenes en relación con el derecho a la libertad personal (109 casos), siendo el patrón de vulneración más frecuente el de privación ilegítima de la libertad (93 casos).

Por otra parte, entre las denuncias que fueron resueltas mediante orientaciones porque que no se configuraron como una efectiva vulneración de derechos humanos, en 1.711 oportunidades no se pudieron clasificar bajo una materia específica; sin embargo, se encontró que en 703 oportunidades los jóvenes denunciaban vulneraciones relacionadas con la materia penal, y en 697 oportunidades se referían a situaciones relacionadas con el derecho civil.

Asimismo, las entidades federales en las que fueron planteadas mayor cantidad de denuncias por parte de los y las jóvenes fueron: el Distrito Metropolitano de Caracas (830 denuncias); seguido por los estados Bolívar (525 denuncias), Táchira (513 denuncias), Zulia (477 denuncias),

Anzoátegui (435 denuncias), Yaracuy (305 denuncias), Miranda (283 denuncias), Sucre (265 denuncias), Portuguesa (259 denuncias), Falcón (247 denuncias), Monagas (217 denuncias) y Lara (207 denuncias); mientras que en el resto de los estados se registraron cifras menores a los 200 casos.

Ahora bien, para 2006 la Defensoría del Pueblo registró 5.332 casos en los que los y las jóvenes eran víctimas de las vulneraciones a derechos humanos, pudiendo haber sido presentada la denuncia por ellos mismos o por otra persona. En tal sentido, en el 53,19% (2.836 casos) de las oportunidades las víctimas fueron mujeres, en el 41,45% (2.210 casos) fueron hombres y en el 5,36% (286 casos) de las oportunidades no se especificó el sexo de la víctima.

De las denuncias realizadas por vulneraciones a los derechos de los y las jóvenes, se puedo constatar que la mayoría se referían a derechos civiles (1.453 denuncias), seguidos por los derechos sociales (946 denuncias) y los derechos culturales y educativos (81 denuncias); no obstante, vale acotar que se recibieron 2.748 por denuncias que no representaron una efectiva vulneración de derechos humanos.

En el marco de los derechos civiles tenemos que en 742 oportunidades se acusaron vulneraciones del derecho a la integridad personal, de las cuales 359 se relacionaban con tratos crueles, inhumanos y degradantes, y 350 con abusos de autoridad (hostigamientos y atropellos). Asimismo, en relación a los derechos civiles se destaca también la vulneración del derecho a la libertad personal (155 casos), y del derecho al debido proceso (128 casos). Cabe señalar que la vulneración de los derechos a la integridad personal, a la libertad personal y al debido proceso crea un clima propicio para generar situaciones de impunidad en cuanto al respeto de los derechos de las y los jóvenes.

Asimismo, en el marco de los derechos sociales tenemos que los y las jóvenes fueron víctimas en 405 oportunidades de la vulneración de sus derechos como trabajadores, entre los cuales la mayoría de las veces se denunció la vulneración de la estabilidad laboral (126 casos); también, fueron denunciados los derechos de las familias en 149 oportunidades, destacándose especialmente los derechos relacionados con la violencia contra la mujer (144 casos).

En materia de derechos culturales y educativos, la totalidad de las denuncias en las que los y las jóvenes aparecen como víctimas se referían a la vulneración del derecho a la educación,[106] en relación con el acceso a la educación; y con la aceptabilidad y adaptabilidad del sistema educativo[107].

Ahora bien, en los casos en que las denuncias que presentaban a los y las jóvenes como víctimas no se materializaron como efectivas vulneraciones de derechos humanos, se destaca que en 1.236 oportunidades no se especificó la materia afectada, mientras que en 844 oportunidades los casos se referían a la materia penal y en 476 al derecho civil.

106 81 casos por vulneración de los derechos educativos, como se señaló anteriormente.
107 Ver capítulo sobre derecho a la educación.

Por otra parte, la entidad federal donde se registraron mayor cantidad de casos en que los y las jóvenes resultaban víctimas de vulneraciones de derechos humanos fue el Distrito Metropolitano de Caracas, con 888 denuncias; seguido de los estados Táchira (553), Anzoátegui (353), Yaracuy (324), Zulia (330), Bolívar (320), Sucre (274), Portuguesa (266), Miranda (234) y Falcón (223); mientras que el resto de los estados recibieron menos de 200 denuncias.

El alerta manifestado en el Informe Mundial de la Juventud 2005,[108] respecto de la propensión a criminalizar a la juventud o estigmatizarla como violenta, hostil y al margen de la ley, afecta significativamente a la sociedad venezolana. Las cifras vinculadas a los derechos civiles de los jóvenes, particularmente los derechos a la integridad personal y a la libertad, evidencian que se mantiene una tendencia de actuación de los cuerpos de seguridad frente a la juventud marcada con demasiada frecuencia por el abuso de autoridad. La anunciada reforma policial que impulsa el Ejecutivo Nacional a través del Ministerio del Interior y Justicia,[109] debe tomar en cuenta esta dinámica, a fin de acertar en los correctivos a implantar en los cuerpos de seguridad para que esta situación se supere.

Actuaciones de la Defensoría del Pueblo

Durante el período, la DP actuó en diversas coyunturas especiales y mesas de trabajo que contribuyeron a la defensa de los derechos de la juventud, así como a la inclusión del tema juvenil en diversos ámbitos de actuación del Estado.

En este sentido, a raíz de la crisis ocasionada por el colapso del viaducto número 1 de la Autopista Caracas-La Guaira, se desplegó un operativo que entre otras consideraciones permitió vigilar que el cierre de la vía afectara en lo menos posible el derecho a la educación de numerosos jóvenes estudiantes que transitan a diario por la importante vía. Para ello, se efectuaron múltiples reuniones en las que participaron autoridades universitarias, centros de estudiantes, Protección Civil y otros organismos, a fin de encontrar soluciones conjuntas a la problemática. De igual forma, se atendieron casos particulares y se tramitaron apoyos a universidades y estudiantes en general para la consecución de unidades de transporte.

Por otra parte, se recibieron diversas denuncias relacionadas con sanciones disciplinarias y administrativas impuestas a estudiantes universitarios por parte de sus respectivas autoridades académicas. La Defensoría del Pueblo actuó como mediadora, a fin de que sin desconocer o violentar la autonomía universitaria consagrada en la CRBV y las leyes, prevaleciera en las sanciones un criterio pedagógico, que permitiera la realización del derecho a la educación, el cual en ocasiones se veía seriamente afectado por las mismas. Resulta fundamental que tanto las autoridades como los estudiantes universitarios puedan contar en el corto plazo con una ley que regule

108 ONU: Informe Mundial de la Juventud 2005. En: <http://www.un.org/esa/socdev/unyin/spanish/wyr05.htm>. Consultado el 16 de enero de 2007.

109 Ver: CONAREPOL. En: <http://www.reformapolicial.org.ve/>.

y establezca de manera clara y precisa lo referente a los procedimientos y las sanciones dentro de la comunidad universitaria, a fin de que durante estos procesos priven los principios de justicia, equidad y proporcionalidad, por sobre las decisiones discrecionales que con frecuencia se han constado en las denuncias recibidas por la institución y que en algunos casos violan derechos de los estudiantes.

Recomendaciones

Al Poder Ejecutivo

- Agilizar el proceso de conformación del Sistema Nacional de Juventud.
- Capacitar a funcionarios públicos sobre el tema juvenil, a fin de que se considere su particularidad y especificidad como grupo.
- Desarrollar programas para el tratamiento especial de jóvenes mayores de 18 años que se encuentren privados de libertad, de manera que se garantice su rehabilitación y reinserción social.
- Desarrollar a través del Ministerio de Educación Superior y los entes adscritos al mismo, una política nacional de acceso a la educación universitaria que permita garantizar el derecho a la educación a todos los jóvenes y las jóvenes del país.
- Desarrollar en conjunto con el INJ, el Mintrass y otros entes nacionales, públicos y privados, políticas y programas orientados a la capacitación y acceso a empleo pleno y trabajo decente para la juventud del país.
- Ratificar la Convención iberoamericana de Derechos de la Juventud.

Al Instituto Nacional de Estadística

- Desarrollar de manera permanente un programa que permita contar con datos e indicadores acerca de la juventud a nivel nacional, como herramienta fundamental para el diagnóstico y para el diseño e implementación de políticas y programas para este segmento poblacional.

Al Poder Legislativo

- Someter a amplia discusión las leyes de especial importancia para el segmento juvenil, para su pronta sanción legislativa, especialmente la Ley Orgánica de Educación.

2.1.6 Derechos de los pueblos indígenas

Sumario

Durante 2006, la ONU adoptó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, después de lograr un consenso que había sido obstaculizado por más de

dos décadas. Si bien no se trata de un instrumento vinculante, su adopción representa un importante avance para estas poblaciones.

A escala nacional, y pese a los esfuerzos emprendidos por el Estado venezolano para mejorar la calidad de vida de los pueblos indígenas, la Defensoría del Pueblo pudo constatar que son pocos los avances reales en materia de derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas. Continúan existiendo vacíos de hecho y de derecho en cuanto al reconocimiento de los pueblos indígenas; haciéndose necesario por parte del Estado la agilización y sistematización del proceso de demarcación del hábitat y tierras colectivas indígenas, así como profundizar el proceso de regulación de la materia indígena a escala nacional.

Entre los casos que se reseñan, destaca el de la comunidad de trabajadores Jivi, que enfrentaban graves situaciones de explotación en fincas del Estado Guárico, bajo un procedimiento que podría calificarse como trata interna de personas. Asimismo, se reseñan las políticas implementadas para abordar la ausencia institucional en las regiones del sur, luego de la acertada decisión de expulsar a las denominadas Nuevas Tribus, así como la marcha de los procesos de demarcación de tierras de algunas comunidades y los problemas derivados de la ocupación de tierras de la comunidad Barí en la Sierra de Perijá, afectadas por concesiones de explotación minera del carbón.

"Tüü ni´irakat kaarai waneepi´a
Ait pá awai sulüü wajiira,
Taasú meirakai saín shiipajee sashiain
Tüü Mma wei aja´kajakat A´in".[110]
Román Fernández (poeta y escritor wayúu)

Doctrina

En la Primera Sesión del Consejo de Derechos Humanos[111] (CDH) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), celebrada el 29 de junio, se adoptó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Este documento es el resultado de 21 años de accidentado trabajo en el seno de ONU, en el que participaron directamente representantes y líderes indígenas y expertos en la materia, y que fue obstaculizado deliberadamente por diversos Estados y grupos de poder de carácter privado. El gran aporte que brinda a los pueblos indígenas radica en el reconocimiento específico y fundamental de sus derechos humanos, tanto individuales como colectivos, respetando su estatus como pueblos indígenas.

110 *"El cantar del alcaraván insistente / en cada anochecer de la guajira, / es casi muda ante la ira / de la Madre tierra agonizante".*

111 *La Asamblea General de la ONU creó el Consejo de Derechos Humanos el 15 de marzo de 2006. Este Consejo reemplazó a la Comisión de Derechos Humanos y se constituye en un órgano subsidiario de la Asamblea General, lo que lo hace responsable directamente ante todos los miembros de ONU. Su principal objetivo es abrir el diálogo y la cooperación en materia de derechos humanos.*

Cabe recordar que los instrumentos internacionales de derechos humanos, con excepción del Convenio 169 de la OIT,[112] han puesto énfasis en los derechos individuales y no en los colectivos. De hecho, instrumentos como el Pacto de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocen el derecho a la libre determinación de los pueblos, orientado fundamentalmente a los pueblos que se encontraban en proceso de descolonización y no a los pueblos indígenas.

Entre los contenidos centrales de la Declaración se encuentra el derecho a la libre determinación y el derecho a la autonomía en sus asuntos internos; así como el derecho de conservar y reforzar sus propias instituciones, y el de participar plenamente en las instituciones del Estado; otorgándose con ello una articulación entre ambas institucionalidades.

Asimismo, la Declaración refuerza la protección sobre las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído los pueblos indígenas (derecho ya reconocido en el Convenio 169 de la OIT). Para ello, establece el derecho a la reparación, que puede incluir la restitución del derecho o bien una indemnización por los territorios, tierras y recursos que tradicionalmente hayan poseído, ocupado o incluso utilizado de alguna forma, y que hayan sido confiscados, tomados, ocupados, utilizados o dañados sin su consentimiento.

En cuanto a la actividad militar, ésta se encuentra restringida en tierras o territorios indígenas, salvo que lo justifique el interés público, que exista una amenaza importante o que lo soliciten libremente los pueblos indígenas. En tal sentido, conviene advertir acerca de la manipulación de la que pueden ser objeto los conceptos de "interés público" y "amenaza importante".

Esta Declaración deberá orientar a los diferentes órganos de la ONU en sus acciones relacionadas con los pueblos indígenas. Si bien no se trata de un instrumento de carácter vinculante como las convenciones, establece al igual que la Declaración Universal de Derechos Humanos y otras declaraciones internacionales, principios generales de derecho internacional que deben ser respetados por los Estados partes.

En ese sentido, es importante referir que la jurisprudencia reciente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido, en base a un sistema de interpretación que toma en cuenta la evolución del derecho internacional, que las disposiciones contenidas en el entonces Proyecto de Declaración de la ONU sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, al igual que aquellas contenidas en el Convenio 169 de la OIT y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, pueden ser consideradas al abordar casos sobre derechos indígenas. Ello, en razón de que contienen principios generales, vigentes actualmente dentro y fuera del Sistema Interamericano.

En cuanto a la Organización de Estados Americanos (OEA), desde 1989 comenzó la redacción de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. A continuación se reseñan los avances en su discusión hasta la fecha de cierre de este Informe.

112 OIT: Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. 1989.

En su trigésimo quinto período ordinario de sesiones, la Asamblea General de la OEA aprobó la Resolución AG/RES.2073 (XXXV-O/05), la cual reafirmó la adopción de la Declaración como prioridad de la OEA. Asimismo, la Asamblea General invitó a los gobiernos de los Estados Miembros a que siguieran realizando consultas nacionales a sus poblaciones indígenas en relación con el Proyecto de Declaración, y a que intercambiaran información sobre dichas consultas.

En la Séptima Reunión de Negociaciones para la Búsqueda de Consensos, celebrada del 21 al 25 de marzo de 2006, en Brasilia (Brasil), se renovó el mandato del Grupo de Trabajo con el objeto de continuar la etapa final de negociaciones del Proyecto de Declaración, y se instruyó al Consejo Permanente a tomar las medidas convenientes para asegurar la continuidad en la transparencia y participación efectiva de representantes de los pueblos indígenas en las reuniones de negociación.

Marco normativo

Durante el período, se sancionaron diversas leyes que desarrollan materias conexas con los derechos históricos de los pueblos indígenas. En abril, se adoptó la Ley de los Consejos Comunales, cuya plena implementación deberá transformar notablemente el régimen democrático al transferir poder a las comunidades organizadas en dichas instancias, y cuyo artículo 12 desarrolla lo concerniente a Consejos Comunales en comunidades y pueblos indígenas.

A su vez, la Ley Orgánica de Identificación cumple con el objeto de regular y garantizar la identificación de todos los venezolanos y venezolanas que se encuentran dentro y fuera del territorio nacional. En el Capítulo III, se desarrolla el derecho a la identificación de los pueblos y comunidades indígenas, que se beneficiarán del otorgamiento de los documentos de identificación, inscripción en el Registro Civil de niños, niñas y adolescentes, e inscripciones de mayores de edad indígenas.

La Ley plantea el respeto a los idiomas y atuendos en los procesos de identificación, y establece la permanencia y gratuidad de todos estos servicios en las comunidades indígenas. Asimismo, la expedición de pasaportes queda exenta de pago alguno. La Comisión Permanente de Pueblos Indígenas de la AN ha participado activamente en la puesta en práctica de esta Ley, conjuntamente con las organizaciones indígenas y las redes de mujeres indígenas.

Por otra parte, la Ley Orgánica para la Planificación y Gestión de la Ordenación del Territorio, sancionada en 2005,[113] tiene por objeto regular el proceso general para la planificación y gestión de la ordenación del territorio, en concordancia con las realidades ecológicas y los principios, criterios y objetivos estratégicos del desarrollo sustentable y el desarrollo endógeno, económico y social de la nación. La ordenación del territorio deberá asimismo contribuir a la demarcación de los hábitats y tierras de los pueblos y comunidades indígenas, así como al respeto de las formas de

113 Gaceta Oficial N° 38.279, del 23 de septiembre de 2005.

uso tradicional de los recursos naturales, para garantizar su integridad cultural, social y económica de acuerdo con la ley que rige la materia.

Asimismo, existen otras leyes sancionadas que afectan a la materia indígena en distinta medida. Se trata de la Ley de Reforma Parcial del Decreto N° 1.554 con fuerza de Ley de Registro Público y del Notariado,[114] la Ley de Aguas,[115] y la Ley Orgánica del Ambiente.[116]

Por otra parte, la AN, mediante Gaceta Oficial N° 38.517, publicada el 7 de septiembre de 2006, solicitó la incorporación al Nuevo Plan de la Nación de las líneas estratégicas operativas de los derechos originarios, históricos y específicos de los pueblos y comunidades indígenas; el equilibrio cultural, intercultural y de género; así como también del equilibrio ambiental. Igualmente, incluyó la preservación del agua dulce y la construcción (con la participación de los pueblos y comunidades indígenas) de las líneas rectoras del desarrollo regional, nacional y binacional, en especial de las regiones donde éstas habitan.

Actividad legislativa

En el curso de este período, la Asamblea Nacional, a través de la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas, desarrolló una serie de actividades legislativas encaminadas a materializar los fines establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), así como para realizar consultas directas de las leyes a los ciudadanos y recoger de primera mano las denuncias e inquietudes de las comunidades.

Las comunidades indígenas fueron consultadas en relación con el proyecto de Ley Orgánica para la Elección de los Representantes Indígenas, así como también en torno a la forma de Demarcación de Hábitat y Tierras Indígenas en la comunidad de Bajo Hondo, y a las políticas públicas en salud, seguridad social y medicina tradicional.

Entre las leyes que fueron discutidas a través de las sesiones de parlamentarismo de calle en poblaciones indígenas, se encuentran las siguientes: Ley para la Elección de los Representantes Indígenas (en todos los estados con población indígena); Ley de Participación Ciudadana y Poder Popular; Ley de los Consejos Comunales; Ley de Educación Física y Deporte, y Ley de reforma parcial de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente. Por otra parte, se encuentra también en la agenda de la comisión el Anteproyecto de Ley de Educación Indígena y Usos de sus Idiomas.

La Defensoría del Pueblo realizó diversas observaciones al Proyecto de Ley Orgánica para la Elección de los Representantes Indígenas y a la Reforma de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente.

En cuanto al proyecto de Ley Orgánica para la Elección de los Representantes Indígenas, las

114 Gaceta Oficial N° 38.458, del 14 de junio de 2006.
115 Gaceta Oficial N° 38.595, del 2 de enero de 2007.
116 Gaceta Oficial N° 5.833, del 22 de diciembre de 2006.

observaciones se centraron en los requisitos que este proyecto señala para que un ciudadano o ciudadana pueda ser candidato indígena para cualquier cargo de elección popular, especialmente en relación con el requisito de "*hablar el idioma del pueblo al cual pertenece*" (Art.10, numeral 2).

La inquietud parte de la existencia de varios pueblos como los Cumanagoto, Chaima, Sapé, y Mapoyo que ya no hablan su idioma originario, y de varias comunidades, como algunas Kariña del estado Monagas y Anzoátegui. La obligatoriedad del requisito implicaría que los ciudadanos y ciudadanas de estos pueblos y comunidades no podrían ejercer su derecho político a ser candidatos indígenas. La Defensoría del Pueblo se reunió con la Comisión de Pueblos Indígenas de la AN, acordando que dicho requisito no fuese obligatorio, así como el establecimiento de una consulta pública a la población indígena sobre el tema.

En relación con la Reforma de la Lopna, la Defensoría propuso crear un Capítulo Especial para niños, niñas y adolescentes indígenas, a fin de que sean consideradas sus particularidades culturales, las distintas pautas de crianza y de la concepción de familia que posee cada pueblo indígena de nuestro país.

Políticas públicas

El Estado venezolano cuenta con diferentes instituciones encargadas de la atención y el desarrollo de políticas públicas de los pueblos y comunidades indígenas. A continuación, se reseñan los principales organismos con competencia en la materia y las políticas adoptadas durante el período.

La Dirección de Asuntos Indígenas (DAI), adscrita al Ministerio de Educación (ME), informó haber centrado sus actividades durante el período en análisis en el desarrollo del Proyecto de Reporteros Audiovisuales Indígenas (denominado "Manejo de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación"); la discusión en torno a los contenidos referidos a la sexualidad; el apoyo del maestro de aula; la edición de documentos, y la discusión y la elaboración de aportes relacionados con la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

En relación con los procesos de demarcación de tierras, representantes de la DAI participaron en la Primera Asamblea de los Pueblos Originarios Kuyujani, donde se planteó la Demarcación de Hábitat y Tierras del Pueblo Indígena Yekuana en los sectores Alto Caura, Alto Orinoco y Alto Ventuari; y en la Asamblea Jivi Calievirrinae (Opijka) convocada por la Organización Opijka en la comunidad Sabanita de Ratón del Municipio Autana, con el objetivo de discutir el tema de la Demarcación del Hábitat y Tierras del Pueblo Indígena Jivi.

La DAI brindó apoyo institucional, en coordinación con Insalud y la Zona Educativa del Estado Apure, para la implementación de un operativo de salud en la comunidad indígena de Chaparralito, zona con alto índice de mortalidad, con el cual se atendió a una población aproximada de 350 habitantes indígenas.

En materia formativa, la DAI realizó talleres con orientaciones ambientales, brindó apoyo técnico para la conformación de los Consejos Comunales de las comunidades de El Moriche, Playa Sucia y El Garcero del Estado Delta Amacuro; y realizó la II Asamblea de líderes y dirigentes indígenas en la comunidad de Cachama, en el Municipio Freites (Edo. Anzoátegui). Asimismo, se siguió con la labor de inclusión de nuevos títulos en la Base de Datos del Centro de Documentación (para un total acumulado de 382 libros).

Por su parte, la Dirección de Educación Indígena, también adscrita al ME, informó haber adelantado políticas para procurar la ampliación de la cobertura escolar y la extensión de la educación intercultural bilingüe en las escuelas indígenas. Además, se realizaron talleres y jornadas de formación docente sobre Interculturalidad, Educación Indígena y Educación Intercultural Bilingüe, para fomentar el análisis de las propuestas curriculares y los proyectos educativos para los pueblos indígenas. Asimismo, la Dirección informó de la producción y publicación de materiales educativos, impresos y audiovisuales, en idiomas indígenas y bilingües.

Para fortalecer la educación indígena e intercultural bilingüe, la Dirección dotó 842 planteles ubicados en hábitats indígenas con 6.736 materiales y juegos didácticos, y creó 34 Proyectos Educativos, uno por cada pueblo indígena, luego de un estudio diagnóstico de sus potencialidades educativas, sociales y económicas; esto en el marco de un conjunto de visitas de seguimiento, control y evaluación de la ejecución de las políticas culturales y lingüísticas de los distintos niveles y modalidades.

Por su parte, la Misión Guaicaipuro centró sus actividades en el proceso de demarcación de tierras y hábitats indígenas, a través de la conformación de expedientes de demarcación para lograr la entrega de títulos colectivos. Asimismo, con el objetivo de promover la elevación de la calidad de vida de las comunidades indígenas, la Misión promovió la articulación con las diferentes misiones sociales del gobierno nacional, para procurar atención a los pueblos y comunidades indígenas en materia de educación, vivienda, alimentación, identidad, capacitación laboral y asistencia a sectores en situación de indigencia. En el campo cultural, se creó la denominada Orquesta Autóctona Indígena.

Asimismo, se organizaron tres Gabinetes Móviles con comunidades indígenas, para promover su organización y participación. Como resultado de los mismos, se efectuaron las respectivas trasferencias de recursos a los Consejos Comunales Indígenas para la puesta en marcha de los proyectos aprobados. A la fecha de cierre del Informe, se habían registrado un total de 494 Consejos Comunales Indígenas en todo el país, de acuerdo a datos de la Misión.

Entre los planes de inversión, a mediano plazo (2006-2008), la Misión se plantea la transferencia de recursos provenientes del excedente de los ingresos de Pdvsa Oriente para la ejecución de proyectos dirigidos al desarrollo integral de las comunidades. Asimismo, en un anuncio sorprendente, la Misión señaló que a largo plazo (2008) se estima desarrollar proyectos macro de

infraestructura para ser financiados por el Banco Mundial, relativos a la construcción de viviendas y al suministro de energía, agua potable y saneamiento, para los cuales el Estado venezolano aportaría un 20% de la inversión requerida.

Por su parte, la Dirección de Salud Indígena del Ministerio de Salud centró su trabajo en el desarrollo del Plan de Salud Yanomami (ver más adelante). También se adelantaron los proyectos para la creación de casas de hospedaje en Santa Elena de Uairén y Caicara del Orinoco en el Estado Bolívar, y en Tucupita en el Estado Delta Amacuro. Además, se desarrolló el Programa de Formación de Agentes de Salud Integral Comunitaria Indígena.

Mediante la ejecución de la Misión Milagro, se atendieron 140 pacientes pemones de la comunidad indígena de Canaima que presentaban afecciones oftalmológicas; mientras que a través de la Misión Barrio Adentro Odontología se atendieron 1.385 pacientes en Bolívar, 18.008 en Zulia y 35 en Apure.

Otras políticas y programas implementados fueron los servicios de atención médica integral e intercultural a comunidades indígenas de diferentes estados del país, la instalación de Consultorios Populares y Centros de Diagnóstico Integral en comunidades indígenas, así como la dotación de la primera clínica indígena, en el municipio Rómulo Gallegos (Edo. Apure). Además, se realizó el primer curso de formación de Paramédicos Interculturales en Emergencias Pre Hospitalarias, y se dotó de medicamentos a comunidades indígenas de todo el país. Simultáneamente, se ejecutó el Programa Internacional de Salud para comunidades indígenas y en fronteras, el cual persigue la consulta de las poblaciones a los fines de elaborar programas adaptados a los patrones culturales de cada pueblo.

Finalmente, el Parlamento Indígena de América señaló haber realizado esfuerzos de divulgación de la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas (Lopci); la participación en la coordinación del V Congreso del Consejo Nacional Indio de Venezuela; la tramitación ante el Instituto Nacional de Servicios Sociales de la pensión para adultos mayores pertenecientes a comunidades indígenas, y la Creación de La Fundación del Parlamento Indígena de América. Asimismo, organizó jornadas de consulta del Proyecto de Ley Orgánica para la Elección de los Representantes Indígenas, en Tascabaña (Edo. Anzoátegui), Maturín (Edo. Monagas) y Ciudad Bolívar (Edo. Bolívar), entre otras ciudades.

Situación general

La Defensoría del Pueblo pudo evidenciar en el transcurso del período que son pocos los avances en materia de derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas del país, esto pese a los esfuerzos emprendidos por el Estado venezolano para mejorar su calidad de vida y avanzar en la realización de sus derechos.

Durante el año 2006 la Institución recibió 46 denuncias relacionadas con la vulneración de

derechos de los Pueblos Indígenas, 14 de ellas procedentes del Estado Anzoátegui, 11 del Estado Amazonas, 7 del Estado Bolívar, 6 del Estado Zulia, 3 del Estado Monagas y una de los estados Apure, Carabobo, Falcón, Guárico y el Área Metropolitana de Caracas.

En términos generales, las naciones indígenas siguieron experimentando un estancamiento o deterioro en los parámetros básicos de calidad de vida, especialmente en las materias de salud y del derecho a la propiedad colectiva. Además, un número apreciable de comunidades continuó sufriendo atentados a sus derechos, entre ellos, a la garantía de la propiedad colectiva de sus tierras ancestrales y tradicionales; así como a la previa información, consulta y beneficios correspondientes al aprovechamiento de los recursos naturales de sus respectivas tierras y hábitats.

Las disposiciones del artículo 120 de la CRBV han sido continuamente vulneradas, sobre todo en lo que respecta a la exploración y explotación del carbón en el Estado Zulia, la actividad minera y maderera en el Estado Bolívar y el aprovechamiento de Psitácidos en el Estado Delta Amacuro.

En lo que se refiere a la vulneración del derecho al reconocimiento de la existencia etnocultural de los pueblos y comunidades indígenas, la Institución recibió 15 denuncias, 4 casos más que en el período 2005; en cuanto a la violación del derecho a mantener y promover sus prácticas económicas, se recibieron 5 denuncias, en contraste con las 7 recibidas el año anterior.

Los pueblos indígenas que se considera fueron más afectados en cuanto a la violación de sus derechos constitucionales, fueron los pueblos Kariña y Cumanagoto (Bolívar y Anzoátegui); el pueblo Jivi (Amazonas); el pueblo Warao (Delta Amacuro, Monagas y Sucre); los pueblos Pumé y Kuiva (Apure); los pueblos Yekuana y Sanema (Bolívar); los pueblos Barí, Yukpa, Añú y Wayúu (Zulia); y los pueblos Pemón, Hoti, Eñepa, Mapoyo y Piaroa (Bolívar).

Acceso a servicios

La Misión Guaicaipuro realizó una revisión del acceso a los servicios –especialmente agua y luz eléctrica– en las comunidades indígenas, el cual arrojó los siguientes resultados: existen un total de 15.800 viviendas que se surten de ríos, caños o quebradas; 553 viviendas que se surten de pilas públicas o estanques; 2.034 viviendas que se surten de pozos con tuberías o bombas; 1.590 viviendas que se surten de pozos o manantiales protegidos, y 5.415 viviendas que se surten por tuberías o acueductos. En cuanto a la electricidad, un total de 8.811 viviendas cuentan con alumbrado público, 5.223 viviendas reciben el suministro por medio de plantas eléctricas comunitarias y 478 viviendas lo reciben por plantas propias. En total, sólo el 17% de la población indígena tiene acceso al servicio eléctrico.

En cuanto al servicio de educación pública, de acuerdo a cifras de la Dirección de Educación Indígena del ME, el sistema de educación intercultural bilingüe en las escuelas indígenas del país cuenta con 1.237 planteles, para una matrícula escolar de 184.426 niños, niñas y adolescentes indígenas, en los estados Apure, Amazonas, Anzoátegui, Bolívar, Delta Amacuro, Sucre, Monagas,

Mérida, Trujillo y Zulia. Del total de alumnos, 29.633 pertenecen al nivel de educación preescolar; 148.772 a la educación básica, y 6.021 a la educación media, diversificada y profesional. Para su funcionamiento, el sistema cuenta con la participación de 7.202 docentes indígenas.

En el área de salud, la Defensoría recibió durante el período en estudio, apenas 1 denuncia relacionada con el derecho, lo cual representa una disminución de 7 casos con respecto al período anterior. Es oportuno aclarar que esta cifra no representa un indicador de progreso del derecho, por el contrario, el seguimiento realizado por la Defensoría Especial sobre la situación, arroja unos resultados preocupantes, que están siendo progresivamente abordados por la agenda de inversión del Ministerio del Poder Popular para la Salud y el Desarrollo Social.

En función de tutelar el derecho a recibir una salud integral que considere las prácticas y culturas de los pueblos indígenas, el Ministerio de Salud (MS) en coordinación con la Misión Guaicaipuro, realizó el inventario de los ambulatorios ubicados en zonas indígenas, para adelantar un proceso de dotación de insumos. El censo arrojó a escala nacional un total de 174 ambulatorios tipo I, y 15 ambulatorios tipo II para la atención de un total de 294.140 ciudadanos indígenas. Para fortalecer la infraestructura, la Misión anunció la adquisición y dotación para las comunidades indígenas de 39 ambulancias terrestres y 57 fluviales. Asimismo, se brindó capacitación a más de 100 jóvenes indígenas como promotores en salud.

Entre otras actividades, la Misión anunció la realización durante 2006 de operativos integrales, que incluyen servicios de atención médica, cedulación y asistencia técnica, entre otros, mediante los cuales se brindó atención a un total de 25.994 ciudadanos y ciudadanas indígenas, y servicios de atención integral a indígenas en situación de calle, con la finalidad de reinsertarlos en su hábitat tradicional.

Por otra parte, en coordinación con el Ministerio de Alimentación y a través de Fundaproal, la Misión anunció la creación de casas de alimentación en los diversos estados con población indígena, teniendo en todo el país un total de 496 casas de alimentación, que atienden a un aproximado de 15.376 familias, y benefician a unas 76.880 personas. De acuerdo a las autoridades de la Misión, en las casas de alimentación se han respetado los patrones alimenticios de cada pueblo destinatario del servicio.

En materia de vivienda, la Misión adelantó un proceso de coordinación con la Misión Hábitat y Vivienda para la ejecución de viviendas indígenas, y se planificó la construcción de viviendas en coordinación con Savir, partiendo de cifras estadísticas que estiman que en el sector indígena se requieren un total aproximado de 5.648 viviendas.

Plan de Salud Yanomami

El Plan de Salud Yanomami se origina como consecuencia de un acuerdo de solución amistosa ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, entre los peticionarios y el Estado

venezolano (1999), en el marco de la demanda por la masacre de Haximú (1993), en la que fueron asesinados 16 indígenas yanomami por mineros ilegales brasileros. El Plan de Salud Yanomami se comenzó a ejecutar en 2005, y en 2006 se profundizaron las acciones y actividades tendientes a controlar la grave situación de salud en el área, gracias a una mayor inversión de recursos por parte del Ministerio de Salud (MS). El objetivo del plan es garantizar el derecho a salud del pueblo Yanomami, y fortalecer el sistema de vigilancia epidemiológica, así como el establecimiento de un diálogo intercultural continuo.

La Defensoría del Pueblo ha trabajado en este caso desde su creación, haciendo seguimiento a los recursos presupuestarios aprobados y prestando colaboración en la formación de personal, especialmente de los promotores de salud.

Los tres ejes de actuación del Plan son: recuperación y expansión de los servicios de salud para la población yanomami; mejora del funcionamiento de los servicios del Distrito Sanitario, y formación del personal local de salud no indígena para atender a la población yanomami, sobre todo en áreas de difícil acceso.

La Dirección de Salud Indígena del MS anunció la inversión de alrededor de Bs. 500 millones en el mejoramiento de la atención de salud de la población indígena y la creación de Oficinas de Salud Indígenas. Entre los logros del Plan, el MS destaca el fortalecimiento del funcionamiento del Distrito Sanitario del Alto Orinoco, lo que permite un mayor control epidemiológico; la inauguración de nuevos centros de atención médica, en áreas de difícil acceso como Koyoweitheri, Watamo y Mavaquita; el refuerzo de la presencia médica en los ambulatorios de la Esmeralda, Ocamo, Mavaca, Platanal y Parima; la incorporación de 11 médicos, y la ejecución de la campaña de vacunación y control de enfermedades endémicas y epidémicas en áreas de difícil acceso.

Asimismo, un aspecto fundamental del Plan es la formación y capacitación del personal local para la atención primaria en salud, especialmente en aquellas comunidades de difícil acceso. Para ello, se ha adelantado un proceso de formación de promotores, se construye un Centro de Diagnóstico Integral (CDI), y se ha creado la Oficina de Salud Indígena en el Estado Amazonas, a través de la Coordinación de Salud Indígena del MS.

Caso Nuevas Tribus: Respuesta institucional

El caso derivado de la presencia de la organización religiosa estadounidense Nuevas Tribus en territorios indígenas fue ampliamente desarrollado en el Informe 2005 de la Defensoría del Pueblo. En esta oportunidad, se presentan algunas acciones de las que informó el Estado, orientadas a atender a las comunidades donde estuvieron asentados los miembros de las Nuevas Tribus y a aumentar la presencia institucional en zonas de reducida densidad poblacional.[117]

117 La información fue obtenida del informe Plan Estratégico Nacional para la Defensa, Desarrollo y Consolidación del Sur, elaborado por el Comando Unificado de la Fuerza Armada Nacional (Cufan).

Las Nuevas Tribus se asentaron en algunas áreas de la región sur del país (estados Apure, Amazonas, Bolívar y Delta Amacuro), que aún representando aproximadamente el 60% del territorio nacional de la República, solo cuentan con el 10% de la población, y presentan una densidad poblacional de aproximadamente 2 habitantes por kilómetro cuadrado. No obstante, albergan un total de 34 etnias de las 40 que son reconocidas en la actual Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas (Lopci). Las condiciones geográficas del territorio presentan una realidad muy compleja para el control efectivo de los espacios terrestres, fluviales y aéreos y todas las actividades que en ellos se realizan.

En la primera quincena de octubre de 2005, tras la medida de expulsión, el gobierno creó el Plan Estratégico Nacional para la Defensa, Desarrollo y Consolidación del Sur (Penddcs), coordinado por el Comando Unificado de la Fuerza Armada Nacional (Cufan), y con la participación de varios ministerios e instituciones cuyas competencias se encuentran vinculadas al tema indígena. El principal objetivo de este Plan es brindar atención integral a las comunidades, que han estado excluidas por mucho tiempo de los servicios básicos y de otras garantías constitucionales; así como aumentar la presencia del Estado en estas zonas, para garantizar su desarrollo sustentable y mejorar las condiciones para el disfrute de los derechos humanos de los habitantes indígenas y criollos de la región.

Su diseño se fundamenta en los contenidos del Capítulo VIII del Título III de la CRBV, sobre los derechos de los pueblos indígenas; en la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas; en la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, y en la Ley de Demarcación y Garantía del Hábitat y Tierras de los Pueblos Indígenas. El plan busca, como estrategia principal, incrementar la presencia de las instituciones públicas en la región.

En una primera etapa, se propuso desarrollar las vías de comunicación y de transporte aéreo y fluvial, así como el desarrollo de las comunicaciones radiales, televisivas y telefónicas, como componentes del sistema logístico necesario para avanzar en los objetivos planteados. Esta etapa incluye el desarrollo de toda la infraestructura asociada (pistas de aterrizaje, radio ayudas y balizajes para operaciones nocturnas; vigilancia del espacio aéreo, centros de suministro de combustible, etc.), y prevé el desarrollo de las bases aéreas de La Esmeralda, San Salvador de Paúl y Tumeremo, con el fin de alargar las líneas de comunicación y alcanzar los lugares más apartados de la región. Asimismo, se plantea reparar e instalar centros de suministro de combustible de aviación en diversas pistas de la región.

Se instaló el Sistema de Comunicaciones de las Comunidades Indígenas de Chaparralito, Caño Iguana, Marueta, Puruname, Acanaña, Tama Tama, Koshiroweteri, Koyoweteri, Parima B, Watamo, Yajanama, Cosohiba, Marieta, Cerro Cucurito, Salto Maraca, Caño Colorado y Peina. Este sistema, que consta de equipos de frecuencias VHF, UHF y HF, así como acceso a Internet, ha permitido la atención de los pobladores indígenas de la región mediante el traslado de equipos

médicos del Ministerio de Salud, así como el traslado aéreo de unos 300 pobladores indígenas por distintas causas, tales como, mordeduras de serpiente, paludismo, malaria, quemaduras, partos con problemas, entre otros.

Con el fin de dar profundidad a la presencia de las instituciones del Estado en la región, se activó el Grupo Aéreo de Transporte N° 9, cuyas aeronaves sirven de apoyo a las actividades de los ministerios de Salud y Educación, del Instituto Nacional de Tierras (INTI) y de las misiones sociales del Gobierno Nacional. Asimismo, se han realizado operaciones de reconocimiento aéreo en las cuales se han detectado actividades mineras ilegales, que se han neutralizado en la medida de lo posible, tanto en el Estado Amazonas como en el Estado Bolívar. Esta actividad ilícita afecta directamente a las comunidades indígenas, como se ha evidenciado a lo largo del Río Siapa en el Estado Amazonas.

Se ha apoyado al Ministerio de Salud en el traslado por vía aérea de 25 pobladores indígenas yanomami, seleccionados y designados por sus comunidades para realizar cursos de enfermería, a través de la Coordinación Nacional de Salud Indígena. Igualmente, se ha apoyado al ME, mediante el traslado de material didáctico, mobiliario y alimentos para la merienda escolar, a los municipios más alejados de los estados Bolívar y Amazonas.

El Plan prevé también la activación de una Brigada y cinco Batallones de Infantería de Selva, así como la instalación de 21 bases terrestres, además de 39 puestos fluviales bajo el concepto de Centros Cívico-Militares de Desarrollo Endógeno (Ccmde), en distintos lugares de la región, con el fin de garantizar la permanencia de distintas instituciones que tienen la responsabilidad de garantizar el disfrute de los derechos fundamentales a la ciudadanía.

En este proceso, la Fuerza Armada Nacional (FAN) capacitó a funcionarios civiles y militares que conformaron los equipos de los 17 primeros Ccmde, con la asistencia técnica de científicos y personal capacitado en las áreas de antropología, geopolítica, salud, ambiente, protección y prevención de accidentes y asistencia jurídica, quienes elaboraron un programa con el objetivo fundamental de preparar al personal que va a ingresar para distintas funciones en los Ccmde, para que no se conviertan en un factor de distorsión y perturbación de las comunidades y pueblos indígenas.

Caso Nuevas Tribus: Muerte de niños pumé en Chaparralito

Entre mayo y diciembre de 2004 murieron en el Estado Apure 47 niños pumé menores de cinco años, por presentar cuadros de morbilidad asociados a estados avanzados de desnutrición. Las comunidades afectadas vivían en zonas de influencia de la Misión Nuevas Tribus. Este caso fue desarrollado en el Informe Anual 2005 de la DP, por lo que en esta ocasión se referirán las acciones que ha emprendido el Estado venezolano para atender a las 21 comunidades pumé afectadas.

La Dirección Nacional de Salud Indígena, en coordinación con la Misión Guaicaipuro y el Teatro de Operaciones N° 1, informó de la realización de un plan de atención a estas comunidades, para cuya implementación se procuró contar con personal con la experiencia necesaria para el trabajo en comunidades indígenas, a fin de garantizar el desarrollo de políticas con pertinencia cultural que resulten menos invasivas.

En su primera fase, el plan de acción contempló una serie de visitas con equipos y personal médico y de nutrición, en aras de brindar atención primaria en salud, iniciándose un proceso de atención alimentaria y de rehabilitación nutricional de acuerdo con los hábitos alimenticios de estas comunidades. Asimismo, de forma provisional, en las instalaciones que pertenecían a las Nuevas Tribus se instaló un Ambulatorio Rural Tipo II, el cual fue dotado con mobiliario, equipos médicos, medicamentos, y todo lo necesario para la rehabilitación nutricional. Adicionalmente, se informó que el personal médico, odontológico y de nutrición ha realizado labores de promoción, prevención y restitución de la salud.

Procesos de demarcación de tierras

La Defensoría del Pueblo, recibió 25 denuncias relacionadas con la vulneración del derecho a la propiedad de las tierras indígenas durante el 2006, registrando un aumento de 7 casos en relación al período anterior, revelando un mal diagnóstico acerca de la situación del derecho.

Es importante aclarar que estas 25 denuncias no representan violación de derechos individuales (tales como la propiedad privada), por el contrario, se refieren a circunstancias en las que se ha afectado el hábitat y el normal desarrollo de comunidades enteras, por cuanto se refiere a la afectación de un derecho colectivo.

La Comisión Nacional de Demarcación de Hábitat y Tierras de los Pueblos y Comunidades Indígenas (CND), informó que su labor de demarcación se limitó a comunidades indígenas de los estados Anzoátegui, Apure, Bolívar, Monagas y Zulia. La entrega de los títulos de propiedad de los procesos concluidos se programó para el 12 de octubre, pero la actividad fue cancelada, en virtud de diversos conflictos planteados por representantes de los pueblos y comunidades indígenas presuntamente beneficiados.

Los desacuerdos presentados se refieren, fundamentalmente, a problemas con los linderos establecidos en los títulos, al sobreponerse a los de otras comunidades indígenas, o al contar con la presencia de zonas ganaderas o actividades de explotación minera, como es el caso de las comunidades indígenas de la Sierra de Perijá (caso tratado más adelante). Esto derivó en el consecuente reclamo por parte de las poblaciones indígenas de que las tierras sean entregadas sin terceros, es decir, sin ganaderos y sin concesiones mineras. Al cierre del Informe, no se había concretado la reprogramación de la actividad.

Demarcación de tierras del pueblo Barí

En el Informe 2005 se analizó el impacto que produce la actividad de exploración y explotación del carbón en los derechos y en las vidas de los pueblos y comunidades indígenas de la Sierra de Perijá (Edo. Zulia). En el capítulo sobre el derecho a un ambiente sano del presente Informe se analizan nuevos elementos del caso, en relación con el impacto ambiental de estas actividades. A continuación, se analiza el proceso de demarcación de tierras ocupadas por el pueblo Barí, luego de presentarse los resultados de una investigación de antecedentes históricos que sirve para aclarar la problemática que ha enfrentado desde hace siglos esta comunidad.

Antecedentes históricos

La invasión del territorio ancestral de los Barí y Yukpa por parte de los colonizadores españoles parece haberse iniciado después de la fundación de Maracaibo (1575), en el sector norte de la Sierra de Perijá, cuando los colonos establecieron una encomienda al pie de la serranía en 1603, con indígenas Aratomo y Coyamo (Yukpa) que habitaban en los valles de los ríos Piche y Tinacoa, y algunos Maquae del río Macoita. Fue a partir de esta fecha cuando los habitantes de Maracaibo comenzaron a usurpar las tierras de los indígenas de la serranía para convertirlas en pastos para su ganado.

1961: Zona indígena reservada

El 5 de abril de 1961, el gobierno nacional publicó una Resolución Interministerial,[118] por medio de la cual se dictó la creación de una Zona Indígena Reservada para los Barí y los Yukpa del valle del río Tukuko, con el fin nominal de proteger las tierras indígenas. Sin embargo, el decreto asignó a los Barí un territorio reducido, demarcado en la serranía, que apenas representaba un 8% del territorio que poseían en 1900, a la vez que contribuyó con la ocupación de las tierras planas por los ganaderos.

Durante los años 60, los nuevos colonos avanzaron deforestando la zona y arrasando con frecuencia las viviendas comunitarias, lo cual ocasionó un impacto social irreversible entre los Barí. Asimismo, en la década de los 70, al sur del Lago, cerca del Catatumbo, desaparecieron los dos últimos bohíos Barí producto de la preparación del terreno para actividades agropecuarias a manos de los terratenientes. En 1983, el territorio de esta etnia cubría unos 1.600 Km2, es decir, el 10% de la superficie total que ocupaba en 1900.

En la actualidad, como consecuencia de la constante invasión y reducción de su territorio, gran parte de las comunidades indígenas de la zona se encuentran rodeadas y cercadas con alambres de púas colocados por los hacendados, existiendo poblaciones que deben atravesar varios portones para llegar a su comunidad. Otros, huyendo del hambre causada por la desaparición de

118 Gaceta Oficial N° 26.520, del 5 de abril de 1961.

sus fuentes de subsistencia, migran a los centros urbanos donde viven en condiciones de total precariedad.

En 1990 el pueblo Barí, junto al antropólogo Roberto Lizarralde, comenzó la autodemarcación de sus tierras, con el objeto de enmendar los problemas derivados de la imprecisión del lindero contenido en la resolución del 5 de abril de 1961, que sólo indicaba como límite la Serranía de Marigua.

1994: Patrimonio ecológico del Zulia

El 28 de enero de 1994, la Gobernación del Estado Zulia dictó el Decreto N° 47, mediante el cual se declaró la Sierra de Perijá como Patrimonio Ecológico de esta entidad. En 1997, la Gobernación, junto con representantes de los pueblos Barí y Yukpa y representantes de otros organismos competentes, suscribieron un acta compromiso que recoge los lineamientos de actuación en torno a la Sierra de Perijá en materia indígena y ambiental.

Entre los organismos firmantes, se encuentran el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, el Ministerio de Agricultura y Cría, el Ministerio de la Defensa, el Instituto Nacional de Parques, el Comisionado de Etnias del Zulia, el Ministerio Público, la Comisión Permanente del Ambiente y Ordenación Territorial del Senado de la República, la Asamblea Legislativa del Estado Zulia, la Universidad del Zulia y Corpozulia.

En dicha acta se acordó, entre otras cosas, respaldar y difundir la declaración mediante decreto de la Sierra de Perijá como Patrimonio Ecológico del Zulia; ejecutar y cumplir enteramente la Programación de Regulación, Dotación y Adquisición de Tierras y/o Afectación de Bienhechurías para las poblaciones indígenas de Barí y Yukpa, reformulando la programación originalmente realizada por el Instituto Agrario Nacional (IAN); y suscribir un convenio entre el IAN y la Gobernación del Estado Zulia, en virtud del cual ambas entidades aportarían los recursos requeridos para su ejecución durante 1997.

Actual proceso de demarcación

Estos lineamientos acordados con las comunidades afectadas no se cumplieron nunca. En la actualidad, y ya bajo el régimen progresivo de la CRBV, la CND ha realizado la demarcación del territorio Barí, dividida en dos zonas.

Por un lado, la denominada Zona Alta, cuya demarcación no presentó problemas ni desencuentros entre las partes, y que comprende las comunidades de Araktogba, Bachichida, Baksarani, Barísakba, Bokshi, Dakunama, Ishirakbadyiro, Ithanbogbo, Karañakaek, Kugdayi, Ogchibadu, Orokori, Saimadoyi, Someme y Yera, en los municipios Machiques de Perijá y Jesús María Semprum.[119]

119 Fueron demarcadas un total de 206 mil ha.

Por otro lado, la denominada Zona Baja, cuya demarcación fue realizada de manera fragmentada por las comunidades, y que ha derivado en una serie de problemas que se mantienen al cierre de este Informe. Las comunidades demarcadas en la Zona Baja fueron Adougbarí, Aruútatakae, Asogbakae, Bakugbarí, Bwashagdari, Boliboum, Dudukdarí, Kogdakinkae, Senka Barí, y Totobakae, para un total de 1.451,36 ha. Estas comunidades están rodeadas por haciendas y vallas, y el Estado no ha manifestado tener prevista la adquisición de bienhechurías, salvo que se compruebe que se está comprometiendo la vida de la comunidad.

El 2 de octubre, la Asociación Comunidad Barí Motilón de Venezuela de la Sierra de Perijá (Asocbariven) envió una carta a la CND, en la que participa que todas las comunidades de la Zona Baja, salvo la de Kumanda (a la cual no se le efectuó el proceso de demarcación por decisión propia), solicitaban al Ejecutivo Nacional que se entregasen los títulos de propiedad colectiva. No obstante, aclararon que no aceptarían la convivencia con terceros y la explotación del carbón en sus tierras. Al cierre del Informe, se estaba a la espera que la Procuraduría General aprobara los expedientes y se fijara la nueva fecha de entrega de los títulos.

Actuaciones defensoriales

Trata de personas indígenas del pueblo Jivi en el Estado Guárico

A comienzos de 2006, la Oficina de Promoción Social del Hospital Israel Ranuarez Balza (Edo. Guárico) presentó una denuncia ante la Defensoría del Pueblo sobre el delicado estado de salud de un grupo de indígenas Jivi que estaban siendo atendidos en dicho centro asistencial. El 27 de enero una representación defensorial se trasladó a dicho hospital, donde el personal médico señaló que hasta la fecha habían recibido en estado de desnutrición severa a seis niños, hijos de padres indígenas, provenientes de una finca denominada El Roble. Una vez verificada la situación, se procedió a la apertura de un expediente de investigación defensorial.

Una comisión interinstitucional conformada por la Defensoría Delegada del Estado Guárico, representantes del Consejo Municipal de Derechos del Niño y del Adolescente (Cmdna), la Unidad de Supervisión de la Inspectoría del Trabajo y el Departamento de Epidemiología del Hospital José Francisco Rísquez, inspeccionó la finca, donde se constató que laboraban alrededor de 50 trabajadores pertenecientes a poblaciones indígenas en condiciones de vulneración de sus derechos. Los trabajadores manifestaron que la jornada laboral impuesta por el capataz de la finca duraba desde las seis de la mañana hasta las cuatro de la tarde, sin intervalos de descanso y sin ingerir alimentos. Asimismo, se sometía a las mismas condiciones de trabajo a niños, niñas y adolescentes, a mujeres embarazadas y a ancianos. Se verificó además la falta de agua potable, tanto para beber como para la preparación de alimentos.

Los indígenas, que vivían a la intemperie, recibían Bs. 9 mil diarios, lo que representa apenas un poco más de la mitad del salario mínimo fijado por el Ejecutivo Nacional. La paga era entregada por el capataz los días sábados al capitán, quien luego efectuaba el prorrateo entre el grupo de trabajadores. Los patronos tampoco les suministraban alimentos, tal como establece la ley respectiva. A su vez, los adolescentes que laboraban en la zafra, no recibían ningún tipo de salario, pues los patronos consideraban que sólo estaban colaborando con sus madres, por cuanto "se supone" que son más lentas que los hombres. Ningún niño indígena de la comunidad de trabajadores asistía a la escuela, y los que tenían entre dos y cuatro años eran cuidados durante el día por hermanos mayores que ellos, y sólo ingerían alimentos cuando sus madres regresaban de la jornada de trabajo.

Luego de constatar las evidentes violaciones de derechos laborales y de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la Defensoría del Pueblo determinó que se trataba de un caso de trata interna de personas, al evidenciarse la explotación de estos ciudadanos. En función de ello, se decidió denunciar el caso ante el Ministerio Público, a los fines de establecer responsabilidades penales.

En el transcurso de las averiguaciones, el propietario y el administrador de la finca manifestaron no tener conocimiento de la situación descrita. Los funcionarios de la Unidad de Supervisión de la Inspectoría del Trabajo verificaron las condiciones en materia de higiene, seguridad y prevención en el medio ambiente de trabajo, así como las condiciones salariales y de trabajo infantil, instando a los responsables a cancelar el salario mínimo y el beneficio de alimentación. Igualmente, las funcionarias de epidemiología realizaron recomendaciones en materia de prevención de enfermedades infecto-contagiosas y de vacunación, y tomaron muestras para descartar un brote de tuberculosis entre la población indígena. Asimismo, se recomendó proveer a la población indígena de documentos de identidad, a fin de insertar a los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo.

Asimismo, se realizaron inspecciones a otras haciendas del estado, donde se pudo constar que se repetían situaciones análogas con otros grupos de trabajadores indígenas. En todos los casos se instó a dueños y administradores de las haciendas a realizar el registro de trabajadores indígenas en libros habilitados por el Mintrass, a no permitir el trabajo infantil y a vigilar el cumplimiento de esta prohibición, a mejorar las condiciones de aseo del área que ocupan los indígenas y a aplicar el horario de trabajo establecido por ley.

Posteriormente, la Defensoría del Pueblo convocó una reunión a la cual asistieron las instituciones competentes, tanto nacionales como regionales, para dar una respuesta integral al caso. La principal recomendación fue el abordaje desde dos ejes, uno en el lugar de origen de las víctimas de esta situación de explotación (Edo. Amazonas) y otro en el lugar donde han venido ocurriendo cíclicamente estas situaciones (Edo. Guárico).

Como resultado de los acuerdos, en Guárico se efectuó la cedulación de 142 indígenas Jivi, se registraron 43 infantes, se hizo seguimiento a las condiciones laborales de las haciendas, se vacunó a toda la población indígena y se coordinó con Mercal la venta de productos alimenticios con precios solidarios. Asimismo, en el Amazonas se efectuó una Mesa de Trabajo, convocada por la Defensoría, a la cual asistieron representantes de instituciones regionales, organizaciones indígenas y líderes Jivi. En esta mesa se acordó la realización de una Asamblea del Pueblo Jivi, con el fin de que se analicen, discutan y formulen las respuestas más adecuadas para atender sus necesidades.[120] Al cierre del Informe, la institución mantiene el seguimiento del caso en las diversas instancias.

El impacto de la actividad minera en las comunidades indígenas del Estado Bolívar

La Defensoría del Pueblo ha venido haciendo recomendaciones en sus informes sobre la actividad de explotación minera, con el propósito de lograr su paralización gradual. En el lapso anterior se hicieron recomendaciones a un proyecto de Decreto Presidencial elaborado por la Secretaría del Consejo de Defensa de la Nación para la prohibición de la actividad minera en los estado Amazonas, Bolívar y Delta Amacuro, documento que al cierre del Informe seguía teniendo estatus de proyecto.

En diversos territorios indígenas en estos estados, la actividad minera ilegal ha traído desde hace décadas degradación del ambiente, un impacto social negativo y afectación de los derechos de los pueblos indígenas. En el Estado Bolívar, el Ministerio del Ambiente (Marn) viene adelantando un plan de reconversión laboral para los mineros ubicados en la cuenca de los ríos La Paragua y Caroní, con el fin de proteger el recurso hídrico que surte a la represa del Guri, principal fuente de energía eléctrica del país.

En agosto la Defensoría del Pueblo comenzó a recibir nuevamente quejas de líderes indígenas Yekuana y Sanema, así como de varios científicos que trabajan en el área, acerca de la incursión de mineros ilegales en el Alto Caura y el gran impacto que su actividad significa para los pueblos y comunidades indígenas, así como para el ambiente. Ambos pueblos indígenas vienen solicitando la demarcación y titulación de 3.588.107 ha como territorio ancestral que les pertenece. La CND aprobó este expediente y se está a la espera de su aprobación por parte de la Procuraduría General de la República.

En septiembre, el Teatro de Operaciones N° 5 (TO5) de la FAN realizó varios operativos con el fin de controlar la actividad minera ilegal en la zona. En una de las acciones

120 Finalmente los concejales indígenas de los municipios Atures y Autana, así como ell indígena del Estado Amazonas, acordaron realizar varias asambleas por sectores en el Municipio Autana y en el eje carretero del Municipio Atures. En estas asambleas se estudiaron las causas de la migración y se tomó conciencia de los problemas que ésta origina a los Jivi.

militares subsiguientes, en la zona de La Paragua, efectivos militares dieron muerte a seis mineros, entre los que se encontraban dos indígenas de origen Pemón de la comunidad de Manareken. A raíz de estos sucesos, por los que se encuentran detenidos catorce militares, grupos de mineros reaccionaron violentamente, quemando y saqueando la casa del Alcalde del Municipio Sucre y de dos dirigentes indígenas, y amenazando a sectores de la población indígena, especialmente la que habita en Maripa.

La Federación Indígena del Estado Bolívar condenó la actuación militar y el asesinato de los mineros en La Paragua, e instó a las autoridades a establecer las responsabilidades penales a que hubiera lugar. Asimismo, hizo un llamado a la población de Maripa para que cesaran las persecuciones, atropellos y amenazas a las poblaciones indígenas, como requisito para que retornara la paz y la convivencia.

Adicionalmente, solicitó al Ministerio de Industrias Básicas y Minería (Mibam) y a las demás instituciones que prestaran debida atención a la problemática estructural presente en los territorios indígenas, así como que cesara el otorgamiento de concesiones mineras sobre dicho territorio sin consulta previa a las comunidades indígenas, como establecen la Constitución y las leyes.

Por su parte, la Defensoría del Pueblo ha instado a los organismos competentes a que brinden seguridad a la población indígena, y a la Comisión Regional de Demarcación de Tierras y Hábitat Indígenas para que dé inicio a los expedientes de las comunidades que lo han solicitado. Asimismo, se ha acompañado a los funcionarios militares en los subsiguientes operativos que se han realizado en la zona, con el objetivo de velar por el respeto de los derechos humanos en el control de la actividad minera ilegal.

Caso de la Comunidad Indígena Inmaculada Concepción de Píritu

El caso de amenaza de confiscación de un lote de terrenos propiedad de los habitantes de la Comunidad Indígena Inmaculada Concepción de Píritu por parte de la Alcaldía del Municipio Píritu viene siendo atendido por la Defensoría del Pueblo desde 2002, cuando la institución introdujo una solicitud de amparo constitucional a favor de esta comunidad indígena. En el transcurso del período, y luego de un complejo proceso judicial inconcluso que se describe a continuación, la Alcaldía decretó la confiscación de las tierras de la comunidad.

Para fundamentar la medida en su momento, la Alcaldía declaró extinguidas a las Comunidades Indígenas en el Municipio Píritu. En consecuencia, declaró como ejidos municipales las tierras pertenecientes a la comunidad afectada y procedió a expropiar un lote de tierras en el sector Pueblo Viejo, a los fines de realizar un proyecto llamado Ciudad Cruz Roja, destinado a damnificados de la tragedia de 1999 en el Estado Vargas,

y desarrollado en coordinación con la Secretaría de la Vivienda del Estado Anzoátegui (Sevigea) y la Cruz Roja de Venezuela. Dicho proyecto no contaba con la permisología requerida y exigida por el MARN, según decisión de la Dirección Estadal Ambiental de Anzoátegui.[121]

La Defensoría del Pueblo inició un estudio histórico y jurídico, que evidenció la existencia en esos territorios de la comunidad indígena de manera sistemática y sostenida en el tiempo. Para ello se recopilaron, entre otros documentos, los levantamientos cartográficos y catastrales del extinto Instituto Agrario Nacional y documentos oficiales de la Oficina de Asuntos Indígenas del Ministerio de Educación y de la Procuraduría Agraria. De igual modo, se realizó un estudio sobre la permanencia en el tiempo de familias indígenas en dicho territorio, a partir de los apellidos registrados en documentos desde 1887 hasta 2001.

En el año 2002, y por solicitud de la propia comunidad, la Defensoría del Pueblo emprendió la defensa de sus derechos ancestrales sobre el territorio afectado por la medida. El 6 de septiembre de 2002 se solicitó un amparo constitucional con medidas cautelares a favor de la comunidad indígena ante una corte regional, las cuales fueron concedidas el mismo día. No obstante, el 25 septiembre de 2002, el recurso de amparo fue declarado improcedente y se revocó la medida cautelar.[122]

El 1 de octubre de 2002, la Defensoría del Pueblo solicitó amparo constitucional contra esta decisión ante la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo. El 9 de octubre, la Corte admitió el amparo y reestableció la medida preventiva.[123] Ante la inasistencia de representantes de la Alcaldía y de Sevigea en la audiencia constitucional del 19 de diciembre 2002, la Corte decidió postergar la decisión definitiva sobre el caso y ordenó la remisión del expediente a dicha Corte.

No hubo nuevas actuaciones en el proceso hasta el 21 de marzo de 2006, cuando se efectuó una reunión convocada por el Magistrado de la Corte Primera Juan Carlos Apiz, ponente del caso, a fin de propiciar un posible acuerdo amistoso entre las partes, en la que no participó la comunidad indígena, por no haber sido convocada. Por su parte, la Defensoría del Pueblo sostuvo su posición y criterios en defensa de la comunidad, y rechazó la posibilidad sugerida por el Magistrado de realizar un referéndum en la zona para dilucidar el caso, por cuanto significaría desconocer las evidencias compiladas de la presencia continuada de la comunidad en los terrenos en litigio.

El 19 de junio de 2006, la DP recibió un oficio de notificación de la Corte Primera[124]

121 Archivo del expediente N° 0594, de fecha 25 de marzo de 2002. Según oficio del 20 de diciembre de 2002, recibido por la DP el 15 de febrero de 2003.

122 Juzgado Superior en lo Civil y de lo Contencioso Administrativo de la Región Nor-Oriental, expediente judicial AP42-02002-002055, del 25 de septiembre de 2002.

123 Corte Primera de lo Contencioso Administrativo. Expediente N° 02-2055.

124 Corte Primera de lo Contencioso Administrativo. Oficio de notificación N° 2006-1881, del 19 de junio de 2006.

en el que se le informaba que en sentencia del 5 de mayo de 2006,[125] se declaró inadmisible sobrevenidamente la acción de amparo constitucional interpuesta por la Defensoría del Pueblo contra la sentencia del 25 de septiembre de 2002, que restituyó las medidas cautelares a favor de la comunidad afectada. Ante esta decisión, el 21 de junio la Defensoría ejerció un Recurso de Apelación de conformidad al artículo 35 de la Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales. Posteriormente, el seguimiento realizado en la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo evidenció que el 9 de octubre, la Juez Ponente del recurso de apelación solicitó el expediente respectivo, pero al cierre del Informe no se había producido ningún pronunciamiento.

Por otra parte, la Defensoría del Pueblo ha venido apoyando a la comunidad Inmaculada Concepción de Píritu, para la demarcación de sus territorios, y ha puesto a la orden de la Comisión Regional de Demarcación de Tierras y Hábitat Indígenas del Estado Anzoátegui el resultado del estudio que sobre dicha comunidad se realizó, a los fines de nutrir el expediente de la misma. A pesar de las recomendaciones efectuadas, a la fecha de cierre del Informe no se había abierto el procedimiento de demarcación como lo establece el artículo 38 de Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas.

Recomendaciones

Al Poder Ejecutivo

- Agilizar y sistematizar el proceso de demarcación del hábitat y tierras colectivas indígenas, dando prioridad a los siguientes estados y pueblos indígenas: Pueblos Pumé, Jivi y Kuiva (Edo. Apure); Pueblos Kariña y Cumanagoto (Edo. Anzoátegui); Pueblos Yavarana, Yanomami, Jivi, Kurripako y Piaroa (Edo. Amazonas); Pueblos Pemón, Kariña, Yekuana, Sanema, Eñepa y Mapoyo (Edo. Bolívar); Pueblo Warao (Edo. Delta Amacuro); Pueblos Yukpa , Barí, Wayúu y Añú (Edo. Zulia); Pueblos Kariña, Warao y Chaima (Edo. Monagas).
- Promover y apoyar en todas y cada una de las etapas de formulación, ejecución, control y evaluación, aquellos proyectos integrales autogestionariamente sostenibles, referidos a los hábitats y tierras colectivas indígenas, que garanticen la plena participación y el beneficio colectivo a los respectivos pueblos y comunidades indígenas.
- Asegurar el mejoramiento sustancial y la actualización oportuna del programa nacional de salud para la evaluación, medición y seguimiento de los parámetros e indicadores referidos a la calidad de vida y a la salud integral de los pueblos y comunidades indígenas (nutrición, mortalidad, natalidad, control epidemiológico y vacunación, entre otros).
- Solicitar y aprobar los recursos extraordinarios requeridos para ejecutar un empadronamiento especial (complementario y anexo al XIII Censo General de Población y Vivienda,

125 Corte Primera de lo Contencioso Administrativo. Sentencia N° AB41-2006-001434, del 5 de mayo de 2006.

Capítulo Censo Indígena 2001) en los siguientes municipios específicos del país: Alto Orinoco, Manapiare, Maroa y Río Negro (Edo. Amazonas); Fernando Peñalver y Píritu (Edo. Anzoátegui); Achaguas, Páez, Pedro Camejo y Rómulo Gallegos (Edo. Apure); Cedeño, Gran Sabana, Heres, Raúl Leoni, Sifontes y Sucre (Edo. Bolívar); Antonio Díaz, Pedernales y Tucupita (Edo. Delta Amacuro); Aguasay, Caripe, Cedeño, Libertador, Maturín y Sotillo (Edo. Monagas); Benítez, Ribero, Sucre y Valdez (Edo. Sucre); Almirante Padilla, Catatumbo, Jesús. M Semprum, Machiques de Perijá, Mara, Páez y Rosario de Perijá (Edo. Zulia).

- Garantizar la plena y adecuada participación de los representantes de las organizaciones y comunidades indígenas existentes en esos estados y municipios para la planificación, ejecución y seguimiento del empadronamiento especial indígena.
- Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el cumplimiento del derecho a la previa información y a la consulta de los proyectos que se proyecte realizar en hábitat y tierras indígenas.
- Garantizar el acceso de las comunidades indígenas a los servicios públicos, especialmente el de agua potable.
- Desarrollar los siguientes instrumentos jurídico-administrativos:
  a. Reglamento de la Ley de Diversidad Biológica sobre acceso a los recursos genéticos, consentimiento informado previo y acuerdo justo y equitativo de beneficios colectivos.
  b. Sistema para la protección de los derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos tradicionales en materia de diversidad biológica de los pueblos y comunidades indígenas.
  c. Reglamento sobre participación de los pueblos y comunidades indígenas en el acceso a los recursos genéticos y conocimientos tradicionales.

Al Poder Legislativo

- Agilizar la elaboración, aprobación y promulgación de la propuesta de Ley Orgánica para la Elección de los Representantes Indígenas.
- Ampliar y asegurar los recursos financieros para el Fondo de Atención y Desarrollo Sostenible Indígena.

2.1.7 Derechos a un ambiente sano

Sumario

Durante 2006 el tema de la conservación ambiental siguió ganando relevancia en el contexto de las Naciones Unidas, que como parte de su esfuerzo por concertar políticas para garantizar la supervivencia del planeta, proclamó al año 2008 como Año Internacional del Planeta Tierra.

Asimismo, aprobó en resolución la "Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras", en reconocimiento de que la naturaleza mundial del cambio climático requiere la cooperación más amplia posible de todos los países.

En el período la Asamblea Nacional sancionó la Ley de Aguas, la cual cohesiona la normativa nacional en materia del recurso agua en un solo texto jurídico, entre otros principios, la Ley reconoce el acceso al agua como derecho humano fundamental y como bien social. También se aprobaron importantes instrumentos en primera discusión, tal fue el caso de la Ley Orgánica para la Conservación del Ambiente, que deberá sustituir a la Ley Orgánica del Ambiente; la Ley Orgánica de Gestión Integral de Riesgos, la cual prevé consolidar la gestión de riesgos como política de Estado; y el Proyecto de Ley de Reforma Parcial del Decreto N° 295 con Rango de Ley de Minas, entre otros.

En el capítulo se revisan algunas políticas públicas adelantadas por el Ejecutivo Nacional y se revisa la situación de la explotación minera en los estados Zulia y Bolívar, en el marco del impacto ambiental generado por estas actividades y la afectación de los derechos de los pueblos indígenas asentados en las zonas explotadas.

Iniciativas de conservación ambiental en el seno de las Naciones Unidas

El equilibrio entre el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente, así como la erradicación de la pobreza, son condiciones indispensables del desarrollo sostenible. Así quedó reflejado en el documento Programa 21, emanado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo que tuvo lugar en Río de Janeiro en 1992.[126] Asimismo, cada país es el responsable de su propio desarrollo, en consonancia con las metas y los objetivos convenidos internacionalmente en relación con la pobreza.

Como parte de las actividades orientadas a promover la conciencia sobre la fragilidad ambiental del planeta, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el año 2006 como el Año Internacional de los Desiertos y la Desertificación,[127] para promover la lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave y por la destrucción de grandes extensiones de tierras agrícolas. Ante esta problemática, la ONU reconoció en 2005[128] la necesidad de crear conciencia y proteger la diversidad biológica de los desiertos, así como las comunidades indígenas y los conocimientos tradicionales de aquellos más afectados por el fenómeno. También hizo un llamado a los Estados Miembros y a todas las organizaciones internacionales pertinentes para que apoyaran las actividades relativas a la desertificación de los países afectados, en particular los países africanos.

126 *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 al 14 de Junio de 1992, Vol I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo II.*
127 *ONU: Asamblea General: Resolución 58/211 del Quincuagésimo octavo período de sesiones. 23 de diciembre de 2003.*
128 *ONU: Asamblea General: Resolución 60/200 del Sexagésimo período de sesiones. 22 de diciembre de 2005.*

En ese mismo orden de ideas, se proclamó el próximo año 2008 como Año Internacional del Planeta Tierra, con el fin de poner en relieve la importancia de las ciencias de la tierra, en virtud a que su enseñanza proporciona a la humanidad instrumentos para el uso sostenible de los recursos naturales y para construir la infraestructura científica esencial para lograr el desarrollo sostenible.[129]

Dada la importancia de la energía para el desarrollo sostenible, la Asamblea General aprobó en resolución fortalecer la promoción de las fuentes de energía alternativa y renovable –incluida la ejecución del Programa Solar Mundial 1996-2005– a fin de mejorar el acceso a servicios energéticos de costo razonable, económicamente viables, socialmente aceptables y ecológicamente racionales para el desarrollo sostenible.[130]

Por último, se aprobó la *Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras*,[131] en reconocimiento de que la naturaleza mundial del cambio climático requiere la cooperación más amplia posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional efectiva y apropiada, de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas, sus capacidades respectivas y sus condiciones sociales y económicas. En ella se pide fortalecer el proceso de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, con el fin de mantener el precario rumbo de las medidas concertadas a nivel mundial para enfrentar los riesgos que provienen de la emisión de gases invernadero.[132]

Marco normativo

Durante el período fue sancionada por la Asamblea Nacional (AN) la Ley de Aguas, la cual cohesiona la normativa nacional en materia del recurso agua en un solo texto jurídico, evitando así la dispersión en diferentes instrumentos legales y conformando un cuerpo normativo con visión de futuro, para responder al proceso de cambio que vive el país.

Una de las novedades de esta Ley es que recoge los principios de la gestión integral de las aguas, enmarcada en el reconocimiento y ratificación de la soberanía plena que ejerce la República sobre las aguas. Entre estos principios destaca el acceso al agua como derecho humano fundamental y como bien social, posición que comparte la DP, en virtud de que este recurso es insustituible para la vida, para el bienestar del ser humano, el ambiente y el desarrollo social y económico. Asimismo, su acceso sustentable constituye una herramienta fundamental para erradicar la pobreza y para garantizar el desarrollo integral de las comunidades rurales e indígenas.

La Ley establece que los usuarios contribuirán solidariamente y en forma participativa con la conservación de este recurso, mediante un uso y aprovechamiento eficiente, equitativo, óptimo

129 ONU: Asamblea General: Resolución 60/192 del Sexagésimo período de sesiones. 22 de diciembre de 2005.
130 ONU: Asamblea General: Resolución 60/199 del Sexagésimo período de sesiones. 22 de diciembre de 2005.
131 ONU: Asamblea General: Resolución 60/197 del Sexagésimo período de sesiones. 22 de diciembre de 2005.
132 Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 1.771, N° 30.822.

y sostenible. En cuanto a la conservación y uso sustentable de las aguas, la Ley tiene por objeto garantizar su protección, uso y recuperación, asegurando los caudales y volúmenes mínimos de las fuentes naturales y el control y manejo de la calidad del recurso, dentro de los límites que permite su disponibilidad permanente. Por ello, la administración y los usuarios deben realizar extracciones ajustadas al balance de disponibilidad, el uso eficiente del recurso, la reutilización de aguas residuales, la conservación de las cuencas hidrográficas y el manejo integral de las fuentes de agua superficiales y subterráneas.

Por otra parte, la Ley prevé una norma novísima en lo referente a la organización institucional para la gestión de las aguas, la cual comprende a la Autoridad Nacional de las Aguas; el Consejo Nacional de las Aguas; los Consejos de Región Hidrográfica; Los Usuarios; los Consejos Comunales; las Mesas Técnicas de Agua y el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas. Mientras que la Autoridad Nacional de las Aguas será ejercida por el ministerio con competencia en la materia, los Consejos Comunales y las Mesas Técnicas de Agua garantizan el ejercicio corresponsable por parte de las comunidades de la gestión local del recurso.[133]

En junio fue también sancionada la Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos Populares.[134] Esta Ley tiene por objeto ordenar y regularizar el proceso de la tenencia de la tierra, ocupada por la población en los asentamientos urbanos populares y contribuir a la satisfacción progresiva del derecho a la vivienda y el hábitat. En su artículo 31, la Ley establece una reserva de tierras públicas para la vocación agrícola, áreas naturales protegidas o de administración especial; tierras que son ocupadas y demarcadas por comunidades y pueblos indígenas; y zonas de riesgo declaradas por el órgano competente.

Actividad legislativa

En septiembre fue aprobado en primera discusión el proyecto de Ley Orgánica para la Conservación del Ambiente. Esta Ley deberá sustituir a la Ley Orgánica del Ambiente,[135] con un marco jurídico que sus promotores califican de avanzada, y que se ajusta a las nuevas tendencias del desarrollo ambiental internacional. Su objeto primordial es desarrollar los principios rectores para la conservación del ambiente en el marco del desarrollo sustentable, como derecho de las comunidades y deber fundamental del Estado y de la sociedad, para contribuir al logro del máximo bienestar de la población y al sostenimiento del planeta en interés de la humanidad. Para ello, prevé una serie de procesos de participación social y comunitaria, con el fin de garantizar el ejercicio responsable de la conservación en todos los ámbitos productivos, económicos y sociales de la nación. A los efectos de la Ley, se entiende por conservación del ambiente, el proceso constituido por las acciones o medidas orientadas

133 Gaceta Oficial N° 37.305, del 17 de octubre de 2001.
134 Gaceta Oficial N° 38.475, del 10 de julio de 2006.
135 Gaceta Oficial N° 31.004, del 16 de junio de 1976.

a diagnosticar, inventariar, restaurar, preservar, proteger, controlar, vigilar y aprovechar los ecosistemas, la diversidad biológica, demás recursos naturales y elementos del ambiente, en garantía del desarrollo sustentable.

También fue aprobado en primera discusión el proyecto de Ley Orgánica de Gestión Integral de Riesgos (enero de 2006), la cual prevé consolidar la gestión de riesgos como política de Estado. Su objeto principal es establecer los principios rectores que orienten la política de prevención y mitigación de riesgos en todos los niveles territoriales; la preparación permanente y la atención en caso de emergencias y desastres, así como también la rehabilitación y reconstrucción de las regiones o localidades afectadas por dichos eventos. Venezuela es un país de alto riesgo debido a que sus mayores asentamientos poblacionales se ubican en zonas sísmicas, en terrenos inestables y propensos a movimientos en masas, muy cercanos a los cursos de agua, o en el radio de afectación de tormentas tropicales. De ahí la importancia de actualizar el marco normativo al efecto.

El anteproyecto de ley está dirigido a complementar lo expuesto en la Ley de Coordinación de Seguridad Ciudadana,[136] al ampliar la cobertura de protección y atención de las personas y los bienes públicos y privados frente a situaciones de riesgo o eventos de desastres, además de propender a garantizar la sostenibilidad de los esfuerzos de desarrollo que coadyuven a este fin. Entre otros aspectos, incorpora la variable riesgo en los procesos de planificación pública, estableciendo que todas las instituciones del Estado, sean estas industriales, comerciales, agrícolas, asistenciales, educativas, policiales o de cualquier otra índole, deberán tener como eje de su acción garantizar el derecho a la protección frente a situaciones que constituyan amenazas, vulnerabilidad o riesgo para la integridad de las personas o sus propiedades.

Por otra parte, el Proyecto de Ley de Bosques apunta a actualizar y reformar el régimen jurídico vigente de gestión de los recursos forestales del país, el cual tiene su fundamento en la Ley Forestal de Suelos y de Aguas, promulgada en el año 1966.

La concepción mundial actual sobre la importancia de la gestión de los bosques se enfoca en el rol que juegan sus múltiples funciones ecológicas sobre la problemática ambiental del globo terráqueo. En la República Bolivariana de Venezuela, dicho rol se ve acrecentado por el potencial forestal existente, una superficie de 49,67 millones de hectáreas de bosque; a lo que se suman aproximadamente 9,3 millones de hectáreas de tierras forestales, aptas para el establecimiento de nuevos bosques mediante el sistema de plantaciones.

El proyecto de Ley reconoce a los bosques no sólo como productores de bienes maderables comercialmente valiosos, sino como productores de bienes y servicios ambientales y culturales, de interés estratégico para el país y el planeta, por las funciones ecológicas que

136 Gaceta Oficial N° 37.318, del 6 de noviembre de 2001.

cumplen en la conservación de la biodiversidad, de los suelos y del paisaje, en la captura de carbono y otros gases de efecto invernadero y la regulación del régimen hídrico. Adicionalmente, se consideran sus funciones sociales, pues sirven como medio de vida de muchas comunidades rurales y como espacios para el desarrollo de actividades recreativas, científicas, educativas y otros fines que van en beneficio y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Finalmente, en junio fue aprobado en primera discusión el Proyecto de Ley de Reforma Parcial del Decreto N° 295 con Rango de Ley de Minas, propuesto por la Vicepresidencia de la República. De acuerdo a su exposición de motivos, esta ley se orienta a impulsar el fortalecimiento del sector minero, por medio de su planificación, control y regulación, a los fines de que se desarrolle con criterios de racionalidad y en concordancia con las políticas de conservación, defensa y desarrollo sustentable, así como también de acuerdo con los principios de ordenación del territorio, estabilidad económica y de responsabilidad social, racionalidad y recuperación del recurso.

El aprovechamiento de los recursos mineros es una actividad de importancia para el desarrollo de la economía nacional y de interés público. Sin embargo, como ha venido documentando la Defensoría del Pueblo en sus Informes y reportes, la explotación de los recursos mineros, en forma indiscriminada y carente de los controles respectivos, ha generado daños ambientales irreversibles y efectos adversos a la salud de quienes llevan a cabo esta actividad. Asimismo, la explotación minera ilegal ha ocasionado afectación del ambiente a través de la contaminación por mercurio en suelos y aguas, lo cual restringe directamente las actividades tradicionales de pesca y agricultura.

Por otra parte, en el ámbito municipal destaca el Proyecto de Ordenanza de Consolidación de Costas y Disposición de Material de Relleno en el Municipio Vargas, en discusión en el Concejo Municipal del Municipio Vargas (Edo. Vargas). El propósito de la ordenanza, promovida conjuntamente con varios organismos del Estado, es establecer normas y procedimientos para el desarrollo de proyectos de consolidación de costas, mediante la regulación y el control de la recolección, transporte y disposición final de escombros, y a su vez permitir el desarrollo y aprovechamiento de los terrenos ganados al mar como consecuencia de la catástrofe natural de 1999. Entre otras cosas, establece la prohibición de descarga de chatarras, cartones, vidrios, desechos sólidos de naturaleza orgánica y materiales mezclados con algunas sustancias orgánicas, entre otros. Asimismo, establece penalizaciones a quienes depositen material de escombros o desechos en la franja costera sin cumplir con lo previsto en su contenido.[137]

137 Concejo Municipal del Municipio Vargas. Comisión Permanente de Obras y Urbanismo: Exposición de motivos Ordenanza sobre Proyectos de Consolidación de Costas en el Municipio Vargas. La Guaira, Marzo de 2006.

Políticas Públicas

En el ámbito de la conservación, manejo y aprovechamiento de las cuencas hidrográficas, y en concordancia con la nueva Ley de Aguas, el Ministerio del Ambiente promovió la elaboración del Plan de Gestión Integral del Recurso Hídrico, mediante la conformación de los Consejos de Cuencas, entre otros instrumentos que contempla la Ley, a fin de garantizar la gestión sustentable del recurso. Asimismo, actualizó el Plan Nacional del Recurso Hídrico, el Plan Integral de Cuencas Hidrográficas a Nivel Nacional y dio continuidad al proyecto de manejo sustentable de los recursos naturales de la cuenca del río Caroní, entre otros planes.

En materia de saneamiento ambiental, suministro de agua potable y ejecución de equipamiento ambiental, se emprendieron los proyectos enmarcados en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, a fin de mejorar la infraestructura física y social, mediante la construcción de acueductos, tanques de almacenamiento, construcción de tuberías de impulsión, habilitación y perforación de pozos y mantenimiento de obras existentes. Entre los principales proyectos impulsados, destacan el Saneamiento Ambiental del Lago de Valencia, el Saneamiento Ambiental del Estado Vargas, el Saneamiento del Río Guaire, la Reparación y Reconstrucción de la Presa El Guapo y la Rehabilitación de Embalses a Nivel Nacional.

En cuanto a la elaboración de políticas y lineamientos nacionales sobre conservación y uso sustentable de la diversidad biológica y administración de recursos genéticos, se presentó al Ejecutivo Nacional, y fue aprobado, el Proyecto de Decreto de Creación de la Comisión Nacional de Bioseguridad, cuyo objeto es asesorar al Ejecutivo Nacional en las actividades vinculadas con organismos modificados genéticamente, sus derivados y productos que los contengan, resultantes de la Biotecnología.

En relación con el manejo y conservación de los bosques productores y tierras forestales del país, se continuó con la gestión de los siguientes proyectos: investigación y proyectos del bosque; bienes y servicios del bosque; supervisión y control forestal; así como política y planificación del bosque.

Con relación a la prevención, control, evaluación y mitigación de la contaminación generada por actividades antrópicas y la recuperación de ecosistemas degradados, se llevó a cabo el seguimiento de la gestión integral de desechos, a través de la evaluación de las empresas manejadoras de sustancias, materiales y desechos peligrosos; la asistencia técnica a las municipalidades y mancomunidades en la gestión de residuos sólidos urbanos; el apoyo al sector industrial en el tratamiento y gestión de desechos peligrosos; y en la revisión total de las normas ambientales en materia de desechos sólidos y peligrosos.

En materia de Educación Ambiental y Participación Comunitaria, se fortalecieron los proyectos y comisiones vinculados con la lucha contra la desertificación y la sequía; el cambio climático; los vigilantes voluntarios del ambiente; el desarrollo sustentable de la cuenca del río Caroní; el

análisis ecológico y social y el ordenamiento territorial de la cuenca del río Carona; y la Reforestación Productiva.[138]

Por su parte, el Instituto Nacional de Espacios Acuáticos (INEA), mostró avances en los sistemas y programas relacionados con ambiente y seguridad integral: Sistema Nacional de Prevención y Lucha contra Derrames de Hidrocarburos y otras Sustancias Contaminantes; Programa de Manejo Integral de Zonas Costeras; Programa de Gestión de Agua de Lastre; Programa Nacional de Hidrografía y Oceanografía, entre otros.[139]

Situación general

Entre los grupos de derechos contenidos en el derecho a un ambiente sano, la Defensoría del Pueblo recibió un total de 112 peticiones. Del total de denuncias, 88 estaban vinculadas con el derecho a la protección del ambiente (78,57%) y 24 con ilícitos ambientales (21,43%).

Entre las diferentes instancias denunciadas, el grueso de los casos se refería a entes del Poder Ejecutivo, entre los cuales el mayor porcentaje de denuncias aludía a los ministerios (49,11%) y las alcaldías (43,75%).

Asimismo, las entidades federales con mayor número de casos fueron el Estado Falcón y el Distrito Metropolitano de Caracas, con 11 casos cada uno, seguidos por el Estado Zulia con 10 casos y el Estado Carabobo con 9.

Los casos denunciados que señalaban tanto al Ministerio del Ambiente, como al Ministerio Público y a las alcaldías, se referían principalmente a "contaminación atmosférica, de suelos y agua en áreas naturales y urbanas" (36,6%); y en menor proporción, a la "destrucción, contaminación y otras acciones perjudiciales a la flora, fauna y sus hábitats en áreas especiales o ecosistemas naturales" (8,9%), y a la "invasión e intervención de áreas ambientalmente protegidas" (8,2%).

Los casos de degradación del ambiente por contaminación se derivaron principalmente del inadecuado manejo (recolección, transporte, transferencia, disposición o tratamiento) de residuos y desechos sólidos; la descarga de vertidos líquidos (aguas servidas) en sistemas acuáticos naturales; y el nivel de ruido intolerable tanto por alteración del orden público (actividades comerciales, domésticas y sociales), como por factores derivados de la industria. Otros factores contaminantes señalados por los peticionarios fueron: uso indebido de plaguicidas y productos químicos; incumplimiento de las normas de higiene y seguridad; riesgos derivados de la producción y distribución de gas; aguas blancas no tratadas; incineración no controlada de desechos domésticos, industriales y hospitalarios; inadecuado manejo de residuos y desechos tóxicos y peligrosos; tratamiento de aguas servidas mediante lagunas de oxidación o plantas de tratamiento; y emisión de monóxido de carbono por el transporte público, entre otros.

138 MINAMB: Memoria y Cuenta 2005. Caracas, 2005.

139 Eberts Camacho Liendo, Presidente del INEA, en comunicación MIINEA-1435, enviada a la DP el 25 de octubre de 2006, recibida el 30 de octubre de 2006.

Las acciones perjudiciales a la flora, la fauna y su hábitat, se vincularon fundamentalmente con la ocupación ilícita de áreas especiales o ecosistemas naturales; la destrucción de vegetación en las vertientes; y la caza y recolección comercial de animales silvestres y sus productos sin provisión de licencia. Asimismo, entre los factores que generaron la invasión e intervención de áreas protegidas, destacan la deforestación, el desarrollo urbano, la expansión agrícola no autorizada y los asentamientos humanos.

En menor grado se reflejan otras tendencias relacionadas con la degradación, alteración, deterioro, contaminación y demás acciones capaces de causar daños a los suelos, la topografía y el paisaje; el impacto por deforestación; la violación al debido proceso por incumplimiento de prevención del impacto ambiental, de saneamiento ambiental y ordenación urbanística; la invasión e intervención de parques recreacionales, áreas recreativas o áreas verdes; la explotación minera ilegal; el envenenamiento, contaminación y demás acciones capaces de alterar la atmósfera o el aire; y el uso y aprovechamiento ilegal de recursos, entre otras.

Entre las denuncias relativas a "contaminación atmosférica, de suelos y agua en áreas naturales y urbanas", se destacan nuevamente las relacionadas con la explotación minera. De manera especial, destacan los casos relativos al impacto ambiental derivado de la explotación del carbón en áreas protegidas del Estado Zulia, causantes del vertido ilícito de sulfatos en el sistema de cuencas hidrográficas del Guasare en la Sierra de Perijá; de la emisión excesiva de partículas de carbón al ambiente, así como de la degradación de suelos y daños a la topografía y el paisaje.

Informe de seguimiento: Explotación minera ilegal en la cuenca del río Caroní (Edo. Bolívar)

La actuación de las instituciones competentes en relación con la explotación de oro y diamante en la cuenca del río Caroní del Estado Bolívar evidencia la posibilidad de establecer y desarrollar políticas concertadas para la mitigación del impacto ambiental que genera este tipo de actividad y para la apertura de nuevas opciones de desarrollo social para las poblaciones locales. Las políticas implementadas por el Mibam y el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, basadas en planes dirigidos a los mineros del río Caroní para la reconversión laboral y el desarrollo del sector La Paragua como una región agroturística, así lo demuestran.

El deterioro de esta importante cuenca a consecuencia de la minería sin control data de tiempo atrás. En el año 2005, la DP inició una investigación ante el Ministerio del Ambiente, a partir de la cual constató que la práctica minera en la zona generaba más de 60 mil toneladas por año de mercurio, mientras que sólo en el Callao se producían 12 mil toneladas de mercurio. En el Informe Anual de 2005 se describen ampliamente las investigaciones y procedimientos adelantados, así como sus resultados.

En síntesis, la actuación defensorial promovió el diálogo en reuniones interinstitucionales

convocadas por el Teatro de Operaciones N° 5 del Ejército (TO5), el cual se creó para buscar solución al problema de la sedimentación en los ríos Caroní y Paragua, considerando que alimentan a la Represa del Guri, de la cual depende gran parte de la producción de electricidad tanto para consumo nacional como para exportación. Los entes participantes propusieron implementar opciones inmediatas de reconversión laboral de los mineros, dirigidas a la eliminación progresiva de la pequeña minería en las cuencas de los ríos afectados; la reubicación de los mineros y su organización en cooperativas; y la ordenación de la minería para su ejercicio en terrenos autorizados.

A su vez, la Comisión Presidencial de alto nivel para atender los problemas mineros de Bolívar y Amazonas solicitó la reconsideración del Decreto Presidencial 1.742 de 1991,[140] el cual prohíbe la minería en los cauces de los ríos Paragua y Caroní desde sus nacimientos y afluentes.

Por su parte, el Tribunal Tercero de Control declaró la prohibición o interrupción de la actividad origen de la contaminación o deterioro ambiental, para evitar las consecuencias degradantes del hecho que se investigaba. Asimismo, ordenó la destrucción de los equipos, balsas y accesorios utilizados en el ejercicio ilegal de la minería en la zona. Para la fecha, la DP evidenció que las medidas acordadas por el tribunal en cuestión no fueron acatadas por falta de publicidad al dictamen.

En agosto de 2005, la CVG, el MARN y el Mibam organizaron una reunión de trabajo en la cual participaron un número significativo de miembros de la comunidad minera, llegándose a los siguientes acuerdos:[141]

- Aplicación gradual de la medida de paralización de la explotación minera tipo aluvión hasta que se diseñaran planes alternativos, y se organizaran en cooperativas los grupos de mineros, quienes deberían actuar en respeto de la normativa ambiental vigente.
- Creación de comisiones de trabajo con representantes de los entes gubernamentales y de las organizaciones mineras en los distintos sectores donde se ejerce la minería, para presentar los planes alternativos y las propuestas de ejecución de la actividad minera en forma organizada.
- Aprobación del suministro de combustible de acuerdo con el censo levantado entre los mineros y la Misión Piar, encargada de proveer alternativas de bienestar a los mineros.
- Suspensión de la medida de destrucción de los equipos de minería e indemnización por los equipos destruidos.

Entre los años 2005 y 2006, el cumplimiento de los mencionados acuerdos ha sido objeto de seguimiento por parte de la DP, obteniéndose el diagnóstico que se describe a continuación.

140 Gaceta Oficial de la República de Venezuela, N° 34.783 (1991).
141 Alianza para el desarrollo endógeno de las comunidades mineras del estado Bolívar, Últimas Noticias, 21 de Agosto de 2005, pág.17.

Municipio Sifontes

De conformidad con los planes del Ejecutivo Nacional, a través de los ministerios de Minas y Ambiente, los mineros de la cuenca del río Caroní habrán de ser ubicados en la Reserva Forestal de Imataca, la cual de acuerdo al reciente Decreto que la regula, no sólo está destinada al uso forestal, sino a la actividad agroforestal, agrominera y propiamente minera.[142] Al cierre del informe, el Vice-Ministerio de Minas del Mibam informó que se habían identificado algunas áreas dentro de la mencionada Reserva que serían asignadas a la pequeña minería, además de las existentes.

Las áreas ya existentes y operativas son 6: Bizkaitarra, Corazón de Jesús, Hoja de Lata, Supamo Parapapoi, La Prueba y Apanau. Esta última fue asignada a las comunidades indígenas. Las áreas que están identificadas para la reubicación de los mineros son: Las Flores, Flor de Carapo, Terence del Valle, La Pelota, La Leona, Chicanan 24, San Pollo y Venamo 20. Las cinco últimas áreas están ubicadas en la Reserva Forestal de Imataca.

Complementariamente, el Mibam implementó las "escuelas mineras", para la capacitación e instrucción de los mineros sobre temas de conservación ambiental y recuperación de áreas afectadas o intervenidas, además de su incorporación a las misiones educativas y sociales.

Municipio Raúl Leoni

En la actualidad, la actividad minera ilegal ha disminuido en los ríos Paragua y Caroní. No obstante, en algunos sitios de difícil acceso para el control de la misma, persisten algunos campamentos, como Papelón de Turumbán y otros que operan de forma clandestina.

En agosto de 2005, cumplido el lapso acordado para el cese de actividades en la cuenca del río Caroní, grupos de mineros persistieron en sus labores y pidieron otra prórroga a través de diversas protestas, tras lo cual lograron un acuerdo denominado Alianza Pueblo-Gobierno, en el cual se estableció la Reconversión Minera y una nueva prórroga, que vencería el mes de agosto de 2006.

La meta del plan de reconversión es convertir a la región en una ciudad agro-turística, para lo cual se estableció que sólo se daría apoyo a los mineros y mineras que desearan continuar su oficio en la cuenca y no en el río, siendo permitida la práctica de la pequeña minería en las cuencas de los ríos Cuyuní y Guaniamo.

Algunos dueños de máquinas fueron favorecidos por la reconversión minera, al ser contratados para realizar trabajos de drenaje en la parte baja del río Orinoco y en el río Portuguesa. No obstante, al cierre del informe la mayoría no había recibido ninguna alternativa viable.

Entre tanto, otros mineros se han negado a la reconversión minera, argumentando que otras actividades no les reportan las ganancias apropiadas. Aquellos que prefirieron seguir realizando la actividad minera se han ido trasladando al Municipio Sifontes en búsqueda de oportunidades, en el entendido de que el gobierno nacional otorgará áreas para la actividad minera en Imataca.

142 Decreto No. 3.110, del 7 de septiembre de 2004. Gaceta Oficial N° 38.028, del 22 de septiembre de 2004.

A su vez, muchos de los mineros desalojados de La Paragua lograron trasladarse a "la bulla" (término minero que alude al descubrimiento de un nuevo yacimiento de oro) en el río Caura, sitio de donde fueron desalojados por el TO5 el 21 de septiembre.

Municipio Sucre

Grupos de mineros penetraron la Reserva Forestal del Caura desde abril de 2006, en contravención del decreto presidencial y las sucesivas prórrogas. El mismo 21 de septiembre fueron desalojados por efectivos del TO5, y los intentos posteriores de entrar de nuevo a la cuenca fueron frustrados. Si bien un grupo pequeño de indígenas yekuana que practicaban la minería en un afluente del Caura colaboraron con ellos antes de su desalojo, las comunidades indígenas yekuana y sanema de la zona han dejado claro a la opinión pública que no permitirán la minería en sus tierras, ni de parte de indígenas ni de criollos. De hecho, han solicitado apoyo a las instituciones competentes para garantizar que se respetan sus derechos territoriales y el medio ambiente de la cuenca.

Cifras globales de impacto de la reconversión

Al cierre del presente informe de seguimiento, la Ministra del Ambiente, Jacqueline Faría, informó que de 14 poblaciones mineras existentes en las cuencas afectadas, las de Pista Colina, La Lapa y Pista Pantalón estarían a punto de cerrar. La implicación inmediata es que 159 familias han abandonado las minas y regresado a sus sitios de origen, al recibir un sueldo mínimo por dos meses para cada integrante del grupo familiar, en tanto reciben capacitación profesional en otros oficios productivos a través de la Misión Vuelvan Caras.

Adicionalmente, la llamada Alianza Pueblo-Gobierno ha destinado Bs. 766 millones para la compra de máquinas destinadas al destape de alcantarillas y riego, entre otras actividades, para los dueños de los equipos mineros decomisados o destruidos. De esta manera, se logra su reconversión productiva por medio de incentivos productivos y apoyo para la reconversión.

Respecto a los ocho mil mineros asentados en la cuenca del Caroní, se reportó que 954 habían aceptado cambiar de actividad productiva, a fin de dedicarse a desarrollar proyectos sustentables en diversas áreas aplicables a sus zonas de residencia.

Con relación a las áreas degradadas por la actividad minera, se habían concertado acuerdos para que 27 Comités pertenecientes a la Misión Árbol emprendieran actividades de reforestación para su recuperación.

Informe: La explotación de carbón en la cuenca del Guasare

La explotación minera de carbón en zonas protegidas de la Sierra de Perijá, en el Estado Zulia, las cuales son además asentamiento de comunidades indígenas, ha generado un conflicto de intereses que se ha intensificado en los últimos años.

Los defensores de la actividad extractiva, que ha gozado hasta ahora de la autorización del gobierno central, aseguran que además de generar empleos en el sector, aporta al desarrollo regional y a los ingresos nacionales, así como permite la ampliación de la infraestructura de servicios local. Entre las instancias que apoyan la explotación se encuentran la Gobernación del Zulia; las alcaldías de los municipios Mara y Páez; la Corporación para el Desarrollo del Zulia, y las empresas carboníferas Carbozulia, Carbones de Guasare, Carbones de la Guajira, Transcoal de Venezuela y Carbonífera Caño Seco, entre otras.

Por otra parte, las comunidades barí y wayúu afectadas vienen solicitando al Estado venezolano la dotación de tierras y la derogación de estas concesiones mineras, por considerar que atentan contra sus derechos ancestrales. Les apoyan en sus demandas diversas organizaciones ambientalistas, como Sociedad Homo et Natura y Vive Zulia, así como organizaciones sociales y políticas regionales y nacionales.

Entre sus denuncias, señalan que como resultado de la actividad de extracción actual y los planes de expansión, la integridad de los territorios de nueve comunidades barí que habitan en el Valle de Abusanqui y en el piedemonte de la Sierra de Perijá se encuentra amenazada. Entre otros efectos, señalan que la explotación del carbón provoca alta concentración de sulfato en el agua del río Guasare, que confluye en los embalses Tulé y Manuelote, los cuales se destinan al consumo humano.[143] Asimismo, se afectaría el recurso forestal, poniendo en riesgo de desplazamiento a las poblaciones indígenas y criollas y afectando su identidad cultural, así como la biodiversidad y la sustentabilidad ambiental de la zona protegida.

Antecedentes y estado de las concesiones

Entre finales de los años 80 y principios de los 90, se establecieron con autorización oficial diversas minas en la cuenca del río Guasare, que se encuentra al norte de la Sierra de Perijá, Municipio Machiques (Edo. Zulia). Asimismo, a partir de 1999, el gobierno central puso en marcha nuevos planes carboníferos en la zona, que incluían la expansión de la actividad extractora adelantada por la Sociedad Mercantil Carbones del Zulia, S.A. (Carbozulia).[144]

En 2002, se creó la Comisión de Estudio y Evaluación de la Factibilidad para la Explotación de Nuevas Áreas de Carbón en el Estado Zulia. Simultáneamente, autoridades del MEM, Pdvsa y la Corporación para el Desarrollo del Zulia (Corpozulia) diseñaron un plan conjunto para proponer la ampliación de la producción de carbón de 7,3 a 20-22 millones de toneladas métricas (TM) por año.[145]

143 Sociedad Homo et Natura/ANPA/Anmcla: Los Operadores de Corpozulia enloquecieron por carbón. En: <www.aporrea.org>, publicado el 21 de julio de 2006.

144 PORTILLO, Carlos: La explotación de carbón, la destrucción del ambiente y el desplazamiento de las comunidades indígenas en Perijá: ¿un salto adelante?. En: <www.porelaguaylavida.blogspot.com>. Consultado el 20 de noviembre de 2006.

145 Ministerio del Ambiente: Situación Actual de la Explotación de carbón en el Estado Zulia. Caracas, Julio de 2005. MINAMB. Pág. 3.

En 2005, se autorizó la ocupación y afectación del territorio para la exploración en la cuenca del río Cachirí, mientras que otras solicitudes de autorización para las concesiones en zonas del Socuy y Carmelitas se encontraban en trámite.[146] Asimismo, el 14 de febrero de 2005 se firmó en Brasil un acuerdo para la creación de Carbosuramérica, una entidad binacional que se encargaría de explotar las minas de Caño Seco, ubicadas en el Municipio Mara, sobre los ríos Maché y Cachirí.[147]

Actualmente, el Estado venezolano adelanta los planes de exploración y explotación carbonífera a través de Corpozulia, en asociación con empresas de capital privado trasnacional (la norteamericana Peabody, la holandesa Inter-American Coal y la inglesa Anglo American Coal).[148]

Impacto ambiental

La actividad minera tiene lugar en la zona protegida de San Rafael de Guasare, Municipio Mara, que acoge los bosques y las nacientes de los ríos Guasare, Socuy y Cachirí –incluyendo los dos sitios de embalse del Sistema Hidráulico Luciano Urdaneta, fuentes de abastecimiento de agua potable para la ciudad de Maracaibo y los centros poblados de la Costa Oriental del Lago.[149] La organización ecologista Homo et Natura ha denunciado que la actividad extractiva contamina seriamente las aguas de las cuencas afectadas, que son a su vez fuentes de agua potable para distintas poblaciones zulianas. En concreto, señaló la presencia de altas concentraciones de azufre en las aguas residuales y su vertido sobre el río Guasare.[150]

La zona padece disminución de sus bosques desde los años 70, especialmente en la cuenca baja y media. La Universidad del Zulia estimó recientemente que desde 1986 hasta el año 2001 se perdió un 39% de los bosques secos tropicales en la cuenca baja de los ríos Socuy, Guasare y Cachirí, lo que coincide con la tendencia a los problemas de abastecimiento de agua potable de la región.[151]

Se ha denunciado también el efecto en la salud de la contaminación producto de la explotación y el transporte del carbón. En concreto, se ha reportado neumoconiosis en las vías respiratorias de trabajadores y vecinos, debido a las partículas de carbón que se desprenden de los camiones que transportan el material y de las pilas de los muelles donde

146 *Idem, pág. 5 y 6.*
147 *PORTILLO, Carlos, Op. cit. pág. 3.*
148 *PORTILLO, Lusbi: Carta abierta a Sergio Rodríguez, Secretario General de la Comisión Nacional de Demarcación y Francisco Cedeño, Coordinador General del Equipo Técnico. Tomado de Sociedad Homo et Natura/ANPA/Anmcla. En: <www.soberania.org>. 6 de septiembre de 2006.*
149 *Decreto N° 1.444, publicado en Gaceta Oficial N° 30.242, del 30 de octubre de 1973.*
150 *Sociedad Homo et Natura/ANPA/Anmcla: Los Operadores de Corpozulia enloquecieron por carbón. En: <www.aporrea.org>. Publicado el 21 de julio de 2006.*
151 *PORTILLO Q., Carlos: Cuantificación del riesgo de extinción de los hábitat terrestres de la cuenca de los ríos Socuy, Guasare y Cachirí. Tesis Especial de Grado en Biología. Universidad del Zulia, Maracaibo, 2004.*

se almacena para su distribución vía marítima. Ya en 2003, la Comisión Evaluadora del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Terminal Carbonero de la Isla de San Bernardo (Edo. Zulia), del Instituto para el Control y la Conservación de la Cuenca del Lago de Maracaibo (Iclam), determinó que el carbón que se desprende de los camiones que salen de la estación El Sargento es el principal responsable de la clasificación de la zona como área altamente contaminada, superando en 10% el límite de 200 μg/m3.[152]

Protestas contra la extracción carbonífera

El día 26 febrero de 2005 se produjo la primera protesta significativa contra la minería de carbón en la zona, cuando indígenas, activistas sociales, estudiantes e investigadores científicos realizaron una protesta pacífica frente a las oficinas de las empresas carboníferas y de Corpozulia. El 31 de marzo de ese mismo año, la organización Homo et Natura y la Federación Ecologista del Zulia, acompañados por las principales comunidades indígenas de Cachirí y río Maché, se movilizaron a Caracas, donde realizaron una marcha que llegó al Palacio de Miraflores, con el fin de hacer conocer su descontento y preocupación por los planes carboníferos para la Sierra de Perijá.[153]

Ese mismo año, tras las primeras protestas públicas, el Ministerio del Ambiente fue designado por el gobierno central para adelantar una evaluación del impacto de la actividad en la Sierra de Perijá. El informe resultante, hecho público en el mismo período, corroboró las denuncias sobre el impacto de la actividad de extracción de carbón, y cuestionó los proyectos de expansión de las áreas de concesión para la explotación minera.[154] Asimismo, señala que de un total de 7.250 ha otorgadas por Carbozulia para la explotación de carbón en las Minas Paso Diablo (5.750 ha) y Mina Norte (1.500 ha), en la cuenca del río Guasare, sólo se ocupan en la actualidad 1.763 ha, las cuales producen 8 millones de toneladas métricas por año (8MTM/año) de carbón. Esto significa que la ampliación de las concesiones aumentaría significativamente el impacto detectado.

Durante el año 2006 se registraron nuevas protestas. Los objetivos de estas manifestaciones son, en términos generales, lograr la suspensión inmediata de los trabajos de exploración y explotación; la derogación de las concesiones de las minas Socuy, Cachirí, Caño Seco y todas aquellas ubicadas en la zona protegida; y el otorgamiento, según la Ley de Demarcación y Garantía de Hábitat y Tierras de los Pueblos Indígenas, de estas tierras en títulos de propiedad colectiva indígena a las comunidades wayúu.[155]

152 Sociedad Homo et Natura/ANPA/Anmcla: Gandolas transportadoras de carbón de nuevo llenan de luto un hogar zuliano. En: <www.aporrea.org>. Publicado el 26 de mayo de 2006.
153 PORTILLO, Carlos, Op. cit. pág. 3.
154 Minamb. Op. cit. pág. 8 a 26.
155 Sociedad Homo et Natura/ANPA/Anmcla: Carbozulia actúa al margen del Ministerio del Ambiente y las leyes de la República. En: <www.aporrea.org>. Publicado el 18 de agosto de 2006.

Actuación de la Defensoría del Pueblo

En 2005, la comunidad wayúu del Socuy introdujo una denuncia ante la Defensoría del Pueblo, tras oponer resistencia a la actualización del inventario forestal en la zona donde se encuentra la mina del río Socuy. La protesta incluyó el desalojo del personal encargado del inventario.[156] La investigación adelantada por la Defensoría del Pueblo permitió constatar que en 1999, el Ministerio del Ambiente otorgó a Carbozulia permiso para la ocupación de la mina, y para la explotación de 217 millones de toneladas de carbón mineral a cielo abierto.

A pesar de constatar la existencia de dichas concesiones y permisos de afectación, la Defensoría del Pueblo señaló la necesidad de actualizar los Estudios de Impacto Ambiental, habida cuenta el cambio de las condiciones políticas, sociales, culturales y económicas tras la entrada en vigencia de la CRBV. Asimismo, la institución recomendó que dichos estudios fueran realizados por organismos distintos a la empresa Carbozulia, por ser ésta la responsable de la afectación de los recursos por la explotación de carbón.

Ante el conflicto generado a partir de las protestas de la comunidad wayúu, la Defensoría del Pueblo solicitó al Ministerio del Ambiente, el Iclam y el MP que se iniciara una investigación para determinar el impacto ambiental ocasionado en la zona protectora de los ríos Guasare, Socuy y Cachirí, por causa de la explotación de carbón. Asimismo, propuso organizar mesas de trabajo a nivel central y regional, en las cuales se evaluaran las denuncias de las comunidades indígenas y ecologistas, las propuestas de expansión de la explotación de carbón y la necesidad de llevar a cabo los procedimientos de demarcación de tierras de todas las comunidades indígenas de la Sierra de Perijá, deber que le compete a la Comisión Regional y Nacional de Demarcación de Tierras y Hábitat Indígenas, conforme a lo previsto en el Art. 38 de la Lopci.

Evaluación general del conflicto: El carbón y el desarrollo endógeno sustentable

Con base en la necesidad de implantar un modelo de desarrollo sustentable para el país, la Defensoría del Pueblo ha sugerido ante las instancias competentes y en las mesas de diálogo al efecto que se evaluara la suspensión de la explotación de carbón en la Sierra de Perijá, tomando en cuenta los riesgos que implica para el derecho a un ambiente sano, el derecho al agua y los derechos de los pueblos indígenas afectados. Si bien la continuidad de la explotación minera genera empleo y recursos económicos, la institución considera que es necesario evaluar estos beneficios a la luz del impacto negativo que genera la explotación carbonífera.

156 ANPA: Tres casos sobre cómo operaron las compañías carboníferas en el "Guasare", Estado Zulia. En: <www.aporrea.org>. Publicado el 11 de mayo de 2005.

Venezuela no cuenta con una demanda significativa de consumo de carbón como fuente energética. Las fuentes principales de energía del país son el petróleo y la energía hidráulica. Además, en la actualidad se viene desarrollando una amplia infraestructura para la explotación de gas natural como fuente de energía limpia, y se han anunciado planes para el desarrollo de fuentes alternativas, especialmente en relación con el potencial nacional en materia de energía solar. A su vez, el carbón es un recurso natural no renovable, cuya explotación genera alto impacto ambiental y socio-cultural, como lo demuestran los estudios realizados por el Ministerio del Ambiente.

Entre otros daños, destacan el impacto ambiental ocasionado en las cuencas bajo explotación, tanto por deforestación como por degradación de las cuencas y pérdida de biodiversidad; la afectación de la calidad de vida de las comunidades locales, especialmente las comunidades indígenas que gozan de derechos ancestrales y constitucionales sobre sus territorios; la afectación de la calidad de las aguas de las zonas que se benefician de los ríos en cuyas cuencas tiene lugar la actividad; y los daños a la salud de los trabajadores y comunidades afectadas directamente por la explotación del carbón y su transporte.

A su vez, como vienen demostrando diversas iniciativas a escala global, los planes de desarrollo sustentable basados en las riquezas naturales y en el potencial propio de las comunidades tienen un alto potencial socio-económico. En ese sentido, el cese de la explotación minera no debería significar un impacto negativo sobre la economía regional, si se implementan planes para la recuperación de las zonas intervenidas y se reorienta la inversión hacia la activación de planes de desarrollo sustentables, con base en la potencialidad productiva de las riquezas naturales. Una aproximación al conflicto en estas condiciones favorecería el desarrollo económico local en armonía con el ambiente, mejorando asimismo la calidad de vida de sus habitantes, y respetando los derechos constitucionales de las comunidades indígenas de la zona.

Recomendaciones

Al Poder Ejecutivo

- Promover una mayor exigencia en la formulación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), ante las empresas que soliciten concesiones en la explotación de carbón en las minas del estado Zulia, requiriendo la inserción de modelos de afectación socio-territorial, que muestren los posibles elementos de afectación a nivel del paisaje; así como también proyecciones relacionadas con la densidad poblacional, distancia de los poblados, posibilidad de actividades madereras ilegales, debilidad en la vigilancia ambiental, pendientes del terreno, posibilidad de erosión y afectación generada por el polvillo del carbón, entre otros aspectos; a fin de favorecer el mantenimiento del recurso hídrico, la biodiversidad y los ecosistemas forestales de las cuencas.

- Garantizar que los EIA se someten a la consulta de la comunidad científica y la sociedad civil.

Minería del carbón en el Estado Zulia

- Evaluar la eliminación de las concesiones de explotación carbonífera en el Estado Zulia, con el objetivo de garantizar la sustentabilidad de los ecosistemas afectados por la extracción intensiva del recurso.
- Establecer una adecuada planificación ambiental para la recuperación, manejo y conservación de las ecoregiones críticas afectadas por la explotación del carbón, a fin de promover proyectos de reforestación, especialmente en el piedemonte de la cuenca del Guasare y en las planicies de los ríos más importantes de la zona.
- Promover la implementación de talleres relacionados con los procedimientos de demarcación de hábitat y tierras, dirigidos a las comunidades indígenas habitantes de la Sierra de Perijá y la cuenca del río Caroní.
- Implementar reuniones de trabajo con todas las comunidades indígenas asentadas en las regiones afectadas por la explotación carbonífera, con el propósito de conocer su opinión sobre el desarrollo y la continuación de las actividades de exploración y explotación del carbón.

Minería en el Estado Bolívar

- Aplicar las estrategias relativas al Sistema Nacional de Vigilancia y Control Ambiental durante la práctica de la pequeña minería en las cuencas de los ríos Cuyuní y Guaniamo del Estado Bolívar, a fin de garantizar la mitigación de impactos; el uso de tecnología artesanal permitida; la recuperación de áreas afectadas; y el desarrollo de la minería como actividad legal, autorizada y sustentable.
- Establecer, de manera estricta, la prohibición absoluta de utilización del metil-mercurio en la práctica de la pequeña minería, a desarrollarse legalmente en las cuencas de los ríos Cuyuní y Guaniamo del Estado Bolívar.

2.1.8 Prestación de los servicios públicos

Sumario

Con la promulgación de la Ley de los Consejos Comunales, el marco normativo en materia de servicios públicos registró cambios notables en lo referente a la gestión participativa de los servicios públicos locales. Su progresiva implementación deberá significar la toma de responsabilidades en el control de los mismos por parte de las comunidades organizadas. Asimismo, se aprobó la nueva Ley de Identificación, mientras que la Reforma de la Ley de Registro Público

y del Notariado fue sancionada, pero al cierre del Informe no había sido promulgada por el Ejecutivo Nacional.

Durante el período, se produjo una notable actividad en materia de servicios públicos, fundamentalmente en lo relativo a infraestructura de transporte urbano y suburbano. Luego de cuantiosas inversiones, fueron inaugurados en sus fases iniciales los sistemas Metro de Valencia y Metro de Maracaibo, mientras que el Metro de Caracas amplió su red con una nueva línea. También se inauguró el ferrocarril de los Valles del Tuy, que conecta esta zona con la ciudad capital. Su puesta en marcha es el inicio de un ambicioso plan de desarrollo de una Red Ferroviaria Nacional.

Asimismo, mientras se mantuvieron congeladas las tarifas de servicios domiciliarios, se realizaron inversiones notables para renovar las plantas y maquinarias que permiten que los mismos lleguen a los hogares venezolanos. Estos programas enfatizan la ampliación de la cobertura hacia sectores tradicionalmente excluidos, para satisfacer las necesidades de la población en torno a los servicios públicos.

Marco normativo

Si bien durante el período hubo una amplia actividad legislativa en materia de servicios públicos, la legislación sancionada se centró en la adecuación del marco normativo del servicio de identificación al nuevo orden constitucional. Asimismo, el régimen jurídico vigente tuvo un desarrollo notable en lo relativo al desarrollo de la democracia participativa, al ser sancionada la ley que regirá los Consejos Comunales. Su desarrollo deberá tener un notable impacto en la gestión y supervisión participativa de los servicios públicos locales.

La nueva Ley Orgánica de Identificación fue sancionada por la Asamblea Nacional (AN) a mediados de año.[157] Su objeto es regular y garantizar la identificación de todas las personas naturales que se encuentren en el territorio nacional, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela (CRBV). La Ley establece la inclusión de las nuevas tecnologías en materia de identificación, con el objetivo de adecuar el servicio a las ventajas que ofrecen los avances tecnológicos.

El régimen para la obtención de documentos de identidad se basa en los principios de simplicidad, gratuidad, transparencia, igualdad, celeridad, responsabilidad social, publicidad, no discriminación y eficacia. Entre otras novedades, se desarrolla legalmente el régimen de identidad de los pueblos indígenas, tomando en cuenta la organización sociocultural de los diferentes pueblos y comunidades indígenas del país. En el Capítulo III se establecen también los procedimientos para el acceso al registro civil de los integrantes de las comunidades indígenas, y se establece que en respeto a sus costumbres culturales y sociales, los do-

157 Gaceta Oficial N° 38.458, del 14 de junio de 2006.

cumentos de identidad respectivos deben ser expedidos tanto en el idioma castellano como en el idioma del pueblo al cual pertenezca el solicitante.

Por otra parte, la Ley de los Consejos Comunales formaliza la estructura de organización y trabajo de estos novedosos órganos de participación ciudadana. Su objeto es desarrollar y regular la conformación, integración, organización y funcionamiento de los Consejos Comunales y su relación con los órganos del Estado, para la formulación, ejecución, control y evaluación de la políticas publicas.[158]

Los Consejos Comunales se constituyen en las instancias de participación más cercanas a las comunidades, y tienen a su cargo entre otras muchas funciones el desarrollo de las instituciones financieras locales o Bancos Comunales, así como los comités para lo relacionado con el mejoramiento de los servicios públicos de agua, electricidad y salud, entre otros.

De acuerdo al orden constitucional, la responsabilidad de los servicios públicos locales recae fundamentalmente sobre los municipios, que al igual que con el resto de los servicios locales, deberán promover la creación de organizaciones, cooperativas y empresas comunales de servicios, así como desarrollar procesos autogestionarios y cogestionarios en la administración y control de los servicios públicos estadales y municipales (art. 184). Si bien en los últimos años se han producido dinámicas relevantes en muchos campos, la entrada en vigencia del nuevo régimen de los Consejos Comunales deberá producir notables modificaciones en los modelos de prestación de los servicios públicos a nivel local.

En el Capítulo II de la Ley se establecen las estructuras organizativas y atribuciones de las Asambleas de Ciudadanos, máxima instancia de decisión de los Consejos Comunales. Asimismo, se establece la estructura organizativa de los comités financieros, que recibirán y gestionarán los recursos para el desarrollo de los proyectos de desarrollo social que asuma cada Consejo. El conjunto de instancias ejecutoras de los Consejos estarán sometidas a la contraloría social, que se encargará de la fiscalización, control y supervisión del manejo de los recursos asignados, recibidos o generados por el Consejo Comunal, así como de los programas y proyectos de inversión que desarrollen estas nuevas instancias de participación pública y ciudadana.

Como producto de la entrada en vigencia de la Ley que regula los Consejos Comunales, se hizo necesaria la reforma de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, con el objeto de adecuar el marco que rige a las instancias municipales al ordenamiento constitucional y al nuevo modelo de participación local.[159]

158 *Gaceta Oficial N° 5.806 Extraordinario, del 10 de abril de 2006.*
159 *Gaceta Oficial N° 38.435, del 12 de mayo de 2006.*

La finalidad de la Ley es desarrollar los principios constitucionales relativos al Poder Público Municipal, su autonomía, organización y funcionamiento, gobierno, administración y control, para el ejercicio de la participación protagónica del pueblo en los asuntos propios de la vida local, conforme a los valores de la democracia participativa, la corresponsabilidad social, la planificación, la descentralización y la transferencia a las comunidades y grupos vecinales organizados. En ella se dan los lineamientos y atribuciones propios de la autonomía municipal, definiendo el esquema de la participación pública ciudadana.

De especial relevancia es el deber de los organismos del Poder Municipal de publicar y dar a conocer de manera oportuna los logros y alcances de su gestión en todos los ámbitos del Municipio. Para ello, deberán garantizar la información y convocatoria oportuna y los mecanismos de evaluación pertinentes, acerca de los recursos asignados y los efectivamente dispuestos, con los resultados obtenidos. De esta manera, las comunidades podrán evaluar los logros de la gestión dentro de su ámbito territorial.

Por otra parte, la nueva Ley del Registro Público y del Notariado fue sancionada en mayo, y una vez promulgada en Gaceta Oficial, sustituirá al Decreto Ley que regía la materia desde 2001.[160] Al igual que la norma anterior, busca garantizar la seguridad jurídica, la libertad contractual y el principio de legalidad de los actos o negocios jurídicos, bienes y derechos reales. La Ley determina el procedimiento mediante el cual se rigen las competencias de los notarios y registradores, así como los requisitos legales para aspirar a dichos cargos.[161]

Para la regulación del sector, la Ley crea el Servicio Autónomo de Registros y Notarías, dependiente del Ministerio del Interior y Justicia, el cual se encargará de la planificación, organización, coordinación, inspección, vigilancia, procedimiento y control sobre todas las oficinas de registros y notarías del país. Su despliegue efectivo deberá permitir unificar el régimen de registro, el cual se guía por los principios registrales de rogación, consecutividad, legalidad y publicidad, entre otros.

Actividad legislativa

Durante el período, fue aprobado en primera discusión el Proyecto de Ley Orgánica de Servicios Públicos, como instrumento marco para adecuar el régimen general de los servicios públicos al orden constitucional. El proyecto establece todo lo concerniente a la prestación de los servicios públicos de agua potable, electricidad y gas, así como de aseo urbano, telefonía fija residencial, cementerios públicos y privados, campos deportivos de carácter público, estacionamientos, mataderos, alcantarillado, y a las actividades que realicen las personas naturales, jurídicas y organismos públicos en la prestación de servicios públicos.

160 Decreto Nº 1.554 con Fuerza de Ley de Registro Público y del Notariado, del 13 de noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficia de la República Bolivariana de Venezuela Número 37.333, del 27 de noviembre de 2001.

161 Sancionada el 4 de mayo de 2006, en espera de promulgación por el Ejecutivo Nacional.

Además de desarrollar los conceptos que definen íntegramente los servicios públicos, establece el régimen de responsabilidad de las empresas y entes prestadores, y las competencias del Estado en su regulación. Para ello, contempla la creación del Sistema Nacional Integral de los Servicios Públicos (art. 12), en el que confluyen los órganos del Estado que formularán, coordinarán, supervisarán, evaluarán y controlarán las políticas públicas a nivel nacional, estadal, y municipal, para garantizar la regularidad, seguridad, comodidad, continuidad y disfrute efectivo de los servicios públicos.

Aunado a ello, se establecen diferentes sistemas de control y supervisión sobre los entes prestadores de servicios mediante la contraloría social y las auditorías; se establecen las competencias concurrentes con los diversos niveles del Poder Público, y su relación con las nuevas competencias de los Consejos Comunales, y se desarrolla lo relativo a los mecanismos generales para la solución de conflictos.

En noviembre de 2006 fue sancionada la Ley de Aguas,[162] que tiene por objeto establecer las disposiciones que rigen la gestión integral de las aguas, como elemento de carácter estratégico e interés de Estado indispensable para la vida, el bienestar humano y el desarrollo sustentable del país.

La Ley establece en su artículo 6 que todas las aguas del espacio geográfico nacional (continentales, marinas e insulares, superficiales y subterráneas) son bienes de dominio público de la nación. Entre los principios de la gestión integral de las aguas, destaca el hecho de que se coloca en el centro del régimen la condición del acceso al agua como derecho humano fundamental, y se define al agua como bien social, de lo que se deriva la obligación del Estado de garantizar "*el acceso al agua a todas las comunidades urbanas, rurales e indígenas, según sus requerimientos*".

El agua es considerada como un bien "*insustituible para la vida, el bienestar humano, el desarrollo social y económico*", y como "*un recurso fundamental para la erradicación de la pobreza*". De esta manera, se promueve un régimen legal protector, con énfasis en los sectores más vulnerables a la escasez del recurso, del que se desprende que ni la explotación del recurso ni el servicio podrán ser privatizados.

En cuanto a los principios para la gestión del agua, se establece –en correlato con el régimen constitucional– que deberá efectuarse en forma participativa; que su uso y aprovechamiento deberá "*ser eficiente, equitativo, óptimo y sostenible*"; y que los usuarios deberán contribuir solidariamente con la conservación de la cuenca "*para garantizar en el tiempo la cantidad y calidad de las aguas*".

En el ámbito económico, se discutió el Proyecto de Ley Antimonopolio, Antioligopolio y la Promoción de la Justa Competencia, que tiene como finalidad normar las relaciones de competencia bajo las cuales se desarrollarán las relaciones comerciales en la nación. Su objeto

162 Gaceta Oficial N° 38.595, del 2 de enero de 2007.

es promover y proteger el desarrollo armónico de la economía nacional bajo los principios de corresponsabilidad, equilibrio, competencia justa y solidaridad, y mediante la prohibición y sanción de las conductas y prácticas monopólicas, el abuso de posición de dominio y la competencia desleal, así como el acaparamiento, la especulación y la usura. Todo ello con el objetivo de proteger la libertad económica de productores y prestadores de servicios de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas y de las formas de asociación económica alternativas, las empresas sociales, las cooperativas, así como los derechos del público consumidor.

El proyecto en discusión también busca proteger el desarrollo económico endógeno y sustentable, promoviendo la cooperación, la competencia justa, el equilibrio y la solidaridad entre los agentes económicos de la República, e incluye mecanismos para la estimulación, promoción y fortalecimiento del sector micro financiero. También desarrolla de manera específica lo referente a las políticas para el desarrollo de los pueblos indígenas, estableciendo entre otros aspectos su derecho a "*mantener y promover sus propias prácticas económicas basadas en la reciprocidad, solidaridad y el intercambio, sus actividades productivas tradicionales, a decidir su participación en la economía nacional y a definir sus prioridades*".

En el ámbito financiero, se realizaron nuevas consultas sobre el Proyecto de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras. Al respecto, la Defensoría del Pueblo consignó varios documentos ante la Comisión de Finanzas, con observaciones orientadas a garantizar que el servicio que presta la banca sea definido como un servicio público. En la norma se incorporaron de manera novedosa las disposiciones contenidas en el Proyecto de Ley de Tarjetas de Crédito, de Débito y otras Tarjetas de Pago Electrónico.

Asimismo, en 2006 se reactivó en la Comisión de Energía y Minas de la AN la discusión del Proyecto de Reforma de la Ley Orgánica del Servicio Eléctrico, con el objetivo de incorporar normas que identifiquen el carácter estratégico de este servicio para la nación.

Finalmente, existen numerosos proyectos de ley en agenda del órgano legislativo nacional que desarrollan materias propias de los servicios públicos, y que durante el período no fueron sancionadas, entre las cuales se encuentran: el Proyecto de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, el Proyecto de Ley de Servicios Postales, el Proyecto de Ley Orgánica de Educación y el Proyecto de Ley de Policía Nacional. En los capítulos sobre el derecho a la educación y el derecho a la seguridad ciudadana se incluyen referencias a los procesos vinculados con estas dos últimas normas.

Políticas públicas y situación general por sector

El alza en los últimos años de los ingresos derivados de la industria petrolera y la tendencia de fortalecer la institucionalidad de los servicios públicos del país, ha generado el desarrollo

de grandes proyectos destinados a satisfacer necesidades de la población, sobretodo en lo concerniente a los servicios de agua potable y saneamiento, electricidad, gas directo, y de manera destacada, en materia de transporte terrestre masivo.

En varios de estos servicios, la participación de las comunidades en la gestión, supervisión y control de los servicios públicos ha venido en ascenso bajo diferentes formas de organización, como son: las mesas técnicas de agua, las mesas de energía, los comités de usuarios y las cooperativas de servicios públicos. Asimismo, la promulgación de la Ley de los Consejos Comunales, como marco referencial de la participación ciudadana, se orienta entre otros aspectos a promover la transferencia de servicios públicos locales a las comunidades organizadas, lo que deberá tener un impacto notable en el futuro con respecto a los modelos de gestión vigentes.

Con el objetivo de evaluar los avances y retrocesos en las diversas materias que se rigen por el régimen de servicios públicos, la Defensoría de Pueblo realiza año tras año un seguimiento a la formulación de políticas públicas en el área de servicios públicos y su efectivo desarrollo y cumplimiento. Para ello, se solicita a principios y a finales de cada año a los entes reguladores, la información acerca de los planes y políticas públicas diseñadas en el respectivo servicio para luego verificar los avances en su ejecución. Estos insumos constituyen la base para el presente análisis.

Instituto para la Defensa y Educación del Consumidor y del Usuario

El Instituto para la Defensa y Educación del Consumidor y del Usuario (Indecu) es el organismo encargado de supervisar la calidad de los servicios y de procesar las denuncias por mala prestación. Asimismo, le corresponde promover una cultura de consumo responsable.

Para el año 2006, el organismo informó que continuó desarrollado los lineamientos definidos en el Plan Estratégico del Instituto para el período 2001-2006 y en el Plan Operativo Anual, los cuales enfatizan los programas de educación al consumidor y al usuario a implementarse en todo ámbito nacional. A su vez, continuó con su actividad de defensa de la ciudadanía, mediante la aplicación de correctivos y sanciones frente a las desviaciones del mercado y la vulneración de derechos del público consumidor.

En lo referente a la parte operativa, el Indecu recibió un total de 21.776 denuncias y 26.189 solicitudes de información. Se desarrollaron 23.130 operativos de fiscalización y se efectuaron 1.089 cierres a empresas por violación a la Ley de Protección al Consumidor y al Usuario. En el área de promoción, se desarrollaron 800 talleres de promoción y educación al consumidor y al usuario, y se repartieron un total de 74.120 materiales educativos en sus distintas modalidades. Por la vía de la conciliación y de las multas derivadas del incumplimiento de la normativa se recaudaron Bs. 9.397.261.792, ampliándose de esta manera el presupuesto destinado para el desarrollo de actividades educativas dirigidas al público consumidor y usuario.

Servicio eléctrico

En 2006 todavía no inició su funcionamiento la Comisión Nacional de Energía, creada por la Ley Orgánica del Servicio Eléctrico a los fines de que regule a las empresas prestadoras del servicio, con la cual además se establece la necesaria independencia del Estado como prestador y como regulador. Entre tanto, el Ministerio de Energía y Petróleo (MEP) asume, a través del Viceministerio de Energía, la función de ente regulador del servicio de electricidad.

Durante el período el servicio de electricidad se ha caracterizado por un aumento de la demanda de energía en estados como Amazonas, Delta Amacuro, Bolívar, Monagas, Anzoátegui, Nueva Esparta y Sucre, que fueron los que más inconvenientes presentaron con la prestación del servicio, incluyendo cortes significativos del servicio en sus principales ciudades. A su vez, a mediados de año hubo intentos de paralización de actividades por parte de los empleados de Cadafe, la mayor empresa de distribución de energía eléctrica del país, debido a reivindicaciones laborales que finalmente fueron solucionadas por medio de acuerdos entre los sindicatos y la gerencia de la empresa.

En diversas zonas de Estado Bolívar se produjeron fuertes protestas vecinales, como resultado de los apagones y fallas generales en la prestación del servicio. En septiembre, se produjo la nacionalización de la empresa privada de distribución Elebol, que venía prestando el servicio en dicho estado y que fue responsable de parte de los problemas que se presentaron. El Ejecutivo Nacional ordenó la toma de los activos de dicha empresa por parte de Edelca y Cadafe, en vista de que adeudaba más de Bs. 256 millardos al Estado venezolano (cifra 10 veces superior al costo de sus propios equipos y activos).

Si bien durante el período no hubo variación en la tarifa eléctrica, que se encuentra congelada desde hace varios años, sí variaron los costos por el ajuste por combustible, por lo cual se espera que el año 2007 sea de discusión y reforma del pliego tarifario.

En 2006, el ente regulador adelantó diversos proyectos que se encuentran actualmente en ejecución y desarrollo, en relación a normas que definen la calidad, las tarifas y el uso racional de la electricidad. Dentro del fortalecimiento del marco regulatorio se encuentran en elaboración los siguientes instrumentos: Normas de Calidad del Servicio de Transmisión de Energía, Normas de Calidad de Fiscalización de Transmisión de Energía y Normas de Calidad de Fiscalización de Generación de Energía. También se encuentran actualmente en elaboración el Pliego Tarifario 2007-2010 y la metodología para el cálculo de las tarifas eléctricas.

Por otra parte, en noviembre se dio inicio a una novedosa política en materia energética, la Misión Revolución Energética, la cual se plantea cambiar el modelo de consumo de energía de los venezolanos, promoviendo nuevos patrones de consumo sustentable. La primera fase de la misión contempla el cambio de bombillos incandescentes por bombillos ahorradores en todo el territorio nacional, lo cual debería lograr un 80% de ahorro energético en relación con el gasto

actual que produce la iluminación. De acuerdo a las autoridades, el plan permitirá ahorrar unos 2.000 megavatios de energía eléctrica, que equivalen al 12,7% de la demanda nacional.

Asimismo, se ha venido adelantando la adecuación institucional de las Normas de Calidad del Servicio de Distribución de Electricidad, a través de la elaboración de un sistema de seguimiento y evaluación de calidad. Finalmente, está en proceso de elaboración del Proyecto Nacional de Eficiencia Eléctrica, que consta de dos programas: el Programa de Difusión y Promoción del Uso Racional de la Energía Eléctrica en las Edificaciones Públicas del País y el Programa de Uso Eficiente de la Energía. También contempla el desarrollo del Proyecto de Ley para el Uso Racional y Eficiente de la Energía.[163]

Servicio de agua potable

Según disposiciones de la Ley Orgánica para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y de Saneamiento, para finales de año deberían haberse desarrollado institucionalmente la Oficina Nacional para el Desarrollo de los Servicios de Agua Potable y de Saneamiento, la Superintendencia Nacional de los Servicios de Agua Potable y de Saneamiento y la Empresa de Gestión Nacional de Agua Potable y de Saneamiento. No obstante, durante el período no se había concretado el desarrollo institucional de estas nuevas estructuras, por lo que la Defensoría del Pueblo exhortó a Hidroven a realizar las acciones que permitan garantizar la plena entrada en vigencia de la Ley. Mientras se concreta su desarrollo, Hidroven sigue siendo el ente regulador de los servicios de agua y saneamiento a nivel nacional.

La gestión del ente para 2006 estuvo marcada por la consecución, tramitación y ejecución de recursos de inversión para cumplir con el objetivo de garantizar el acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento, así como para coadyuvar a la sostenibilidad ambiental y financiera de las empresas filiales y al fortalecimiento de la participación de la comunidad en la prestación de los servicios.[164]

Según cifras de Hidroven, hasta el año 2005 existía una cobertura del servicio de agua potable en el país del 91%, alcanzándose en las zonas urbanas un 94% de acceso y en las zonas rurales un 74%. Los servicios de saneamiento alcanzan al 79% de la población, de la cual 83% se ubica en las zonas urbanas y 47% a las zonas rurales.[165]

Al comparar con el cierre de 2005, los valores alcanzados hasta el mes de septiembre por las empresas filiales de Hidroven mejoraron, traduciéndose en un incremento de 0,89% en la cobertura de agua potable, de 0,2% en la cobertura de recolección de aguas servidas y de 0,4% la relacionada con el tratamiento de aguas servidas. Por otra parte, de acuerdo al ente regulador, se

163 BIFERI, Cesare. Director General de Energía Eléctrica del Ministerio de Energía y Petróleo, en comunicación enviada a la Defensoría del Pueblo (DGEE/785), el 27 de noviembre de 2006.
164 PAZ, Nancy. Gerente de Regulación de Hidroven, en oficio enviado a la Defensoría del Pueblo del 24 de octubre de 2006.
165 En: <http://www.hidroven.gob.ve>. Consultado el 21 de noviembre de 2006.

ha mantenido la calidad del agua abastecida, reflejada en un porcentaje de muestras satisfactorias superior al 90% según las normas nacionales de calidad de agua potable.

En materia de gestión participativa, el organismo se centró en el impulso al programa de Mesas Técnicas de Agua, a través de dinámicas de promoción de la organización y participación comunitaria voluntaria en torno al desarrollo y gestión del servicio. Los indicadores oficiales arrojan que hasta septiembre de 2006 se habían organizado 363 nuevas Mesas Técnicas de Agua, mientras que la cifra total de mesas al finalizar el año superaba las 3 mil.

El objetivo de las Mesas Técnicas es opinar sobre las propuestas de inversión ante las autoridades nacionales, estadales y municipales, así como en la evaluación y supervisión de obras referidas a la prestación de los servicios, para garantizar una prestación del servicio público de agua potable y de saneamiento en beneficio general de la comunidad. Estas instancias de organización ciudadana cuentan además con un presupuesto asignado por el Ejecutivo Nacional para ejecutar diversos proyectos para promover el abastecimiento de agua en zonas urbanas y rurales en donde no se tenía un servicio eficiente y continuo.

Con respecto a la fase comercial del servicio de agua potable, Hidroven resaltó los esfuerzos realizados conjuntamente con las empresas hidrológicas para aumentar en forma sostenida la instalación de medidores, la cobertura de medidores leídos y la aplicación de programas destinados a la reducción de pérdidas, con lo cual se había aumentado en un 86% el porcentaje de cobro efectivo.

Desde el punto de vista de la promoción y educación, el Programa Educativo Ambiental "El Agua en nuestras Vidas" se ha implementado en 1.991 escuelas del territorio nacional, contando con la participación de 4.855 docentes y 421.500 educandos de 4°, 5° y 6° grado. Igualmente, las Patrullas del Agua, orientadas a fomentar la participación consciente de los jóvenes en las dinámicas de sustentabilidad del recurso, cuentan a la fecha con 15.780 patrulleros, mientras que el programa Plomeritos Escolares, orientado a los niños y niñas en edad escolar, cuenta con 20.123 participantes formados.

En cuanto a la infraestructura de distribución, la institución destacó entre los proyectos en ejecución en 2006 el Proyecto de Saneamiento Integral de la Cuenca del Río Tuy, en la región central. Su finalidad es desarrollar proyectos y obras para mejorar las condiciones sanitarias de las poblaciones asentadas en la cuenca, a través de la construcción de sistemas de recolección y tratamiento de aguas servidas; así como recuperar las condiciones naturales del Río Tuy.

En el oriente del país, destacó la ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable Clavellinos, que incluye la mejora de los sistemas de captación del embalse; la rehabilitación y ampliación de las plantas potabilizadoras Clavellinos y El Cordón, y el desarrollo de otras obras en los sistemas de distribución de agua de las islas de Margarita y Coche.

Finalmente, en occidente, el proyecto de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en la Península de La Guajira tiene por objetivo incrementar la cobertura y mejorar la calidad de

la prestación de los servicios de agua potable y de saneamiento en los municipios Mara, Páez y Almirante Padilla del Estado Zulia, afectados tradicionalmente por períodos de grave sequía y de carencia de sistemas eficientes de distribución del recurso.[166]

Durante 2006, la Defensoría del Pueblo recibió una denuncia sobre la paralización del servicio de entrega de agua potable a través de camiones cisternas en los caseríos y pueblos de los municipios Mara y Páez, la cual afectó de manera particular a la comunidad de indígenas wayúu de la zona. El problema se debía a un conflicto de intereses entre los propietarios de los camiones y la empresa Hidrolago. La Defensoría organizó una mesa de trabajo con representantes de la empresa, de las alcaldías de ambos municipios y de la Gobernación, de la cual surgió el compromiso de los responsables de la situación de solucionar la problemática

Por otra parte, la Defensoría del Pueblo realizó en marzo una jornada nacional de promoción y divulgación de los derechos de los usuarios y usuarias de este importante servicio público, en conmemoración del Día Mundial del Agua. En dichas jornadas fueron entregados folletos informativos sobre los derechos y deberes de los suscriptores y las competencias de la Defensoría, y un directorio de los organismos en cada estado encargados de la atención de los usuarios del servicio de agua potable y de saneamiento.

Servicio de gas doméstico

El Estado desarrolla las actividades del sector de los hidrocarburos gaseosos a través de tres instancias. En primer lugar, el Ministerio de Energía y Petróleo (MEP) es el órgano encargado de definir y trazar las políticas públicas en materia de energía, así como de la planificación del sector.

En segundo lugar, el Ente Nacional del Gas (Enagas), adscrito al MEP, es el ente que coordina y supervisa el desarrollo del sector en las actividades de transporte y distribución. En ese sentido, promueve la inversión en la cadena del gas, en los sistemas de transporte y redes de distribución tanto industriales como domésticas y de comercialización. Igualmente, promueve la competencia para evitar conductas monopólicas. A Enagas también le corresponde atender reclamos y consultas relacionados con el servicio doméstico, comercial e industrial. Además, monitorea las redes de transporte y distribución, para garantizar el buen estado de las infraestructuras necesarias para la instalación del servicio de gas doméstico a los futuros usuarios, tal como está planteado en el Plan Nacional de Gasificación.[167]

En tercer lugar, Pdvsa Gas es la empresa pública operadora del sector, por ello es la encargada de la construcción, operación y mantenimiento de las instalaciones destinadas a la exploración, producción, procesamiento, transporte, distribución y comercialización del gas natural.

166 *Ver: Ministerio del Ambiente. Indicadores de Gestión I Trimestre 2006. En: <http://www.hidroven.gov.ve/Indic_Gestion/Indicadores%20de%20Gestión%20I%20Trimestre%202006.ppt>. Consultado el 7 de noviembre de 2006.*

167 *SÁNCHEZ, Jorge Luis. Presidente de ENAGAS, en oficio N° 100229 enviado a la Defensoría del Pueblo el 30 de octubre de 2006.*

En Venezuela, el principal cliente de la industria gasífera es la industria petrolera, que representa un 71% del consumo total. De este volumen, un 47% se destina a la recuperación del crudo, un 24% se utiliza en la producción de combustible, un 9% se dedica a la transformación de Líquidos del Gas Natural (LGN) y el resto se distribuye entre las demás actividades de la industria petrolera que utilizan al gas como insumo. Con respecto al mercado interno, la distribución del consumo de gas también se encuentra concentrada en los sectores eléctrico, siderúrgico, petroquímico y del aluminio, donde la participación de empresas estatales es predominante.[168]

Durante el período, Enagas redujo las tarifas del gas metano en un 17%, lo que redunda en una mayor accesibilidad económica del servicio.[169] De igual manera, inició el Proyecto de las Mesas de Energía, que conjuntamente con las empresas públicas de electricidad y Pdvsa Gas, ejecutan planes de desarrollo comunal y social en zonas populares de Caracas y otras ciudades. Estas instancias, que se corresponden con la obligación constitucional de desarrollar el régimen de corresponsabilidad y democracia participativa en lo social, buscan promover una mayor penetración institucional del servicio, para garantizar la prestación continuada y de calidad, así como la seguridad de las tomas. Asimismo, se promueve una gestión y evaluación participativa y corresponsable del servicio, así como una cultura de ahorro energético entre las comunidades.

Servicio de aseo urbano

La responsabilidad de los servicios de aseo urbano recae sobre los municipios, en corresponsabilidad con las organizaciones, cooperativas y empresas comunales de servicios (art. 184). A su vez, como ente del gobierno nacional, el Ministerio del Ambiente brinda asistencia técnica a las municipalidades que lo requieren en materia de saneamiento y manejo de residuos y desechos sólidos de naturaleza no peligrosa. Asimismo, le corresponde realizar la evaluación de los sitios utilizados para la disposición final de los desechos sólidos no peligrosos; promover el cumplimiento de acciones para el saneamiento y el manejo integral ambientalmente seguro de los residuos y desechos sólidos; revisar y formular normas técnicas para el control de la generación y el manejo de materiales recuperables y desechos sólidos domésticos, comerciales e industriales de naturaleza no peligrosa, y diseñar políticas que permitan un cambio en los patrones de consumo y producción, orientadas a la reducción de residuos y desechos.[170]

La planificación de los procesos vinculados con el área se realiza a través de los Planes de Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos, cuya finalidad es dotar a las gobernaciones, alcaldías y demás organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la gestión y manejo de los residuos y desechos sólidos, de un documento rector en la materia, con linea-

168 Ver: Ente Regulador del Gas. En: <http://www.enagas.gov.ve/tarifas/tarifas01_1.html>. 19 de octubre de 2006.
169 Gaceta Oficial N° 38.401, del 20 de marzo de 2006.
170 RODRÍGUEZ, Miguel. Viceministro de Conservación Ambiental, en oficio N° 672 enviado a la Defensoría del Pueblo el 05 de octubre de 2006.

mientos y criterios técnicos, financieros, legales e institucionales, de educación y participación comunitaria, que permitan a su vez desarrollar proyectos y tomar decisiones acertadas en la solución de los problemas existentes en el manejo y prestación del servicio.

A raíz del análisis sectorial de los residuos sólidos realizado por el antiguo Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, el Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Fundacomún, la Organización Panamericana de la Salud y Fonvis, se dio inicio a la discusión y posterior aprobación de la Ley de Residuos y Desechos Sólidos.[171]

Durante el año 2006, el Ministerio del Ambiente dio inicio a la formulación de los Planes de Gestión Integral de Desechos Sólidos de los estados Anzoátegui, Barinas, Cojedes, Monagas y Portuguesa, y finalizó los de los estados Apure, Barinas y Guárico. Con ello, al cierre del Informe sumaban 15 los estados del país que contaban con los referidos planes.

Asimismo, se inició el plan de manejo de desechos sólidos en Caracas, con el que se pretende erradicar a corto plazo el problema de la basura que aqueja a la ciudad. Para ello, se identificaron las zonas con mayor producción de desechos, colocándose en primer lugar los barrios y luego el casco central. Para la zona centro se dispuso de 1.420 contenedores de basura, los cuales fueron colocados paulatinamente cada fin de semana hasta abarcar todo el casco histórico, para luego extenderse hasta las parroquias Altagracia, San José, Catedral, Santa Teresa, Santa Rosalía y San Juan.

Al igual que en años anteriores, durante 2006 el tema de los residuos y desechos sólidos ha sido objeto de fuertes críticas. En Caracas, el Municipio Libertador se vio afectado de manera notable por las deficiencias en el servicio. Según cifras recogidas por la prensa, en Caracas se generan 4.500 toneladas diarias de basura, de ellas, 1.500 se producen en solo tres parroquias del Municipio Libertador (Sucre, San Juan y La Pastora).[172]

Ante esta situación, ciertos sectores de la comunidad han presentado una propuesta para la creación de una planta de tratamiento de desechos sólidos a ser instalada en la población de Turmerito, que contempla una salida de 160 toneladas diarias de productos reciclados y la incineración de 240 toneladas, sin generar contaminación.[173] Según los miembros del Consejo Comunal que presentó la propuesta, con ella se persiguen dos propósitos: limpiar y proteger el medio ambiente del centro de desechos de Las Mayas y dar oportunidades de trabajo a personas de la comunidad. El proyecto destaca que podrían generarse cooperativas que favorezcan y aceleren la conversión de productos reciclados para las industrias del vidrio, del papel, del plástico, textil y del metal, así como para la producción de abono orgánico. Asimismo, la propuesta incluye desarrollar programas de educación en reciclaje.

171 *Gaceta Oficial N° 38.068, del 18 de noviembre de 2004.*
172 *El Universal. 3 de octubre de 2006.*
173 *El Universal. 14 de octubre de 2006.*

Servicio de banca

Al cierre del Informe, la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (Sudeban) no había respondido a la comunicación de la Defensoría del Pueblo en la que se le solicitó información sobre los planes para el período y los indicadores de su ejecución.[174]

Tanto las actividades del sistema bancario como las políticas públicas de incentivo al ahorro y la inversión de los sectores medios han llevado a que aproximadamente un 40% de la población haga uso de los servicios bancarios. Según información ofrecida a la prensa por el Superintendente de Bancos, Trino Alcides Díaz, el sector bancario nacional creció un 64% con respecto al año 2005, con activos que alcanzaron los 60 mil millones de dólares. De acuerdo al ente rector, estas cifras muestran un ritmo de crecimiento único en el mundo.[175]

Asimismo, durante el período la banca cumplió en términos generales con la cartera crediticia, por encima del porcentaje obligatorio que establece la normativa vigente, tanto en lo referente a los créditos hipotecarios como en las áreas de turismo, agricultura y pequeña y mediana industria.

En el campo de la promoción, Sudeban llevó a cabo las Jornadas Nacionales de Información, Orientación y Atención al Usuario, bajo el lema *Sudeban recorre Venezuela 2006*. Por medio de esas jornadas, se brindó información y educación a un total de 2.841 usuarios de 20 estados, y se recibieron denuncias sobre el servicio bancario, que posteriormente fueron procesadas por el ente regulador.

Servicios de telecomunicaciones

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) afirmó haber concentrado los esfuerzos institucionales durante el año hacia la democratización del sector de las telecomunicaciones.

Al cierre del tercer trimestre de 2006 se habían otorgado 22 habilitaciones a radios comunitarias y 1 a una televisora comunitaria, en poblaciones de los estados Nueva Esparta, Portuguesa, Carabobo, Sucre, Barinas, Trujillo, Zulia y Mérida. Esto permitirá a las comunidades de las localidades beneficiadas participar en la construcción de un nuevo modelo comunicacional. Asimismo, en los tres primeros trimestres del año se dictaron 25 acciones de capacitación en los temas de producción de radio y televisión comunitaria y educación popular.

En relación con la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, Conatel desarrolló 27 talleres de difusión del marco jurídico, de promoción de la producción nacional y de estímulo al conocimiento de la música popular venezolana. Entre las consultas realizadas para el desarrollo jurídico del sector de telecomunicaciones, Conatel realizó 10 procedimientos de consulta pública sobre normas legales de importancia, entre las que destacan la Reforma al Reglamento de Apertu-

174 *Oficio de la Defensoría Especial en el Área de Servicios Públicos N° 06-042, del 20 de septiembre de 2006.*

175 *El Universal*. Sudeban: Sector bancario nacional creció 64% en transcurso de 2006. *9 de noviembre de 2006.*

ra de los Servicios de Telefonía Básica, las Normas Técnicas sobre Facilidades para las Personas con Discapacidad Auditiva y el Reglamento de Interconexión.

Tasas de penetración de los servicios de telecomunicaciones

Las cifras estadísticas suministradas por Conatel muestran un incremento en las comunicaciones fijas, móviles y en el acceso a Internet. El crecimiento constante de acceso a estos servicios señala un esfuerzo sostenido por el ente regulador en desarrollar el sector de telecomunicaciones, para ponerlo al servicio del desarrollo social.[176]

Si durante el año 2005 el número de suscriptores de telefonía fija local estaba por el orden de los 3.650.502, para el segundo trimestre de 2006 este indicador se elevó a 3.702.274, lo que representa un aumento de 151.765 nuevas líneas fijas.

En la telefonía móvil el crecimiento es mucho más significativo, ya que para el segundo trimestre de 2006 existían 15.798.123 suscriptores de telefonía celular en Venezuela, lo que representa un aumento de 2.145.971 líneas móviles con respecto a las 12.495.721 del anterior período. El porcentaje de penetración de la telefonía móvil alcanza una tasa estimada de 58 líneas por cada cien habitantes, una cifra muy superior a las 14 líneas por cada 100 habitantes que posee la telefonía fija.

En relación al servicio de Internet, cabe señalar que la estimación de usuarios se incrementó en un 37,5% en relación al número de usuarios para 2005, lo cual representa un avance notable en relación con la incorporación de nuevos sectores de la población a las nuevas tecnologías de información y comunicación. Actualmente existen unos 3 millones 700 mil usuarios del servicio, lo que representa una tasa de 14 usuarios por cada 100 habitantes.

Servicios postales

A lo largo del año, la actividad del servicio postal y telegráfico estuvo enmarcada en tres áreas específicas: el área comercial, el área de infraestructura y el área tecnológica. El Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (Ipostel) enfocó sus esfuerzos en el desarrollo de una estrategia de crecimiento institucional, destinada a incrementar los ingresos y optimizar los egresos. Esta política se sustentó en actividades de relaciones con la comunidad, mejoramiento de los tiempos de encaminamiento, control de créditos, ampliación de la base tecnológica, adecuación de la infraestructura, realización de convenios de cooperación e implementación de manuales operativos de entrega.

En el aspecto operativo, Ipostel destacó que el desarrollo de la política de optimización de ingresos y egresos logró durante 2006 una gestión administrativa caracterizada por la variación positiva del tráfico postal.[177] Para finales de 2006 se estimaba que el tráfico postal consignado

176 *LEZAMA, Alvin. Director General de Conatel en Informe de Gestión y Logros de Conatel, enviado a la Defensoría del Pueblo en octubre de 2006.*

177 *ESCALONA, Eva. Presidenta de Ipostel, mediante oficio enviado a la Defensoría del Pueblo, en octubre de 2006.*

hubiese alcanzado un total de 82.214.000 piezas, lo que representaría un aumento de un 32% en relación con el año 2005. Estas cifras evidencian que a pesar del aumento del uso de las nuevas tecnologías de información, los servicios postales siguen jugando un papel relevante como servicio público de comunicación.

En el área de infraestructura, se realizaron obras de remodelación y adecuación de oficinas postales, tanto en la región capital como en el interior del país, por un monto de más de un millardo de bolívares. En el aspecto tecnológico, se procedió al equipamiento informativo de alta tecnología, en búsqueda de una mejor atención al usuario del servicio. En el área de capacitación del recurso humano, Ipostel, conjuntamente con el Ministerio de Educación, desarrolló planes educativos para formar profesionales en las áreas de comercio y servicios administrativos, para poder contar con trabajadores más capacitados y ofrecer un servicio postal de calidad.

Servicios de transporte

Transporte aéreo

El Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) es la autoridad aeronáutica del país. Creado en 2005 mediante la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil,[178] ejerce las funciones de fiscalización del sistema aeronáutico, brinda servicios de apoyo a la navegación aérea y ejecuta la planificación aerocomercial del espacio aéreo. Sus acciones se orientan hacia la materialización de un proceso de reestructuración organizacional y modernización del sector aeronáutico, para aumentar la seguridad y eficacia en el campo de la aviación civil.[179]

Con el objetivo de cumplir con su misión de garantizar los deberes y derechos de los usuarios de los servicios de transporte aéreo y velar por la seguridad operacional de la aviación, el INAC activó diversos operativos en distintas épocas del año, a fin de garantizar el adecuado desarrollo de la prestación del servicio a los viajeros. como resultado de sus labores de fiscalización, y en aplicación de las regulaciones aeronáuticas venezolanas, se impusieron 25 sanciones pecuniarias a empresas de transporte aéreo, explotadores de aeronaves, organizaciones de mantenimiento y personal técnico aeronáutico. Entre las causas de las sanciones se mencionaron las siguientes: operar una aeronave a riesgo de la seguridad operacional, desacatar las instrucciones impartidas por el personal que presta los servicios de control de tránsito aéreo, suministrar datos falsos a la autoridad aeronáutica, omitir el pago de las obligaciones a la autoridad aeronáutica, incumplir las normas técnicas dictadas por el INAC y prestar servicio incumpliendo los programas de mantenimiento.

178 *Gaceta Oficial N° 38.333, del 12 de diciembre de 2005.*
179 *En: <http://www.inac.gov.ve/home.php>.*

En materia de rescate y salvamento aéreo, se llevaron a cabo en Francia las pruebas de aceptación en fábrica de los vehículos de rescate para aeropuertos que fueron adquiridos recientemente con el objetivo de reforzar las capacidades nacionales de salvamento. Asimismo, el INAC destacó las labores de coordinación realizadas por su personal en relación a la búsqueda de la Avioneta Cessna YV-1580, siniestrada el 24 de julio en el Parque Nacional Henri Pittier (Edo. Aragua) cuando retornaba a Valencia procedente del Archipiélago de Los Roques.

En materia de seguridad aeronáutica, el organismo realizó inspecciones en 11 aeropuertos y aeródromos del país, tras lo cual, en todos los casos, renovó los permisos aeronáuticos. También se inspeccionó el Aeropuerto Internacional de Maiquetía, con el fin de verificar la implementación del Plan de Acciones Correctivas que la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI) acordó en la visita realizada en diciembre de 2004.

Asimismo, durante el período se realizó la adquisición de equipos y sistemas de tecnología de punta en materia de seguridad para los aeropuertos de Maracaibo, Valencia y Puerto Ordaz, lo que deberá brindar mayor protección en las operaciones de despegue y aterrizaje de aeronaves. Finalmente, se realizaron diversas obras de modernización de aeropuertos y de la gestión de tráfico aéreo, entre ellas la instalación de un nuevo radar en el aeropuerto de Maracaibo. También se realizaron obras civiles en los aeropuertos de Valencia, Puerto Ordaz, Ciudad Bolívar, San Jacinto, Barquisimeto, Puerto Cabello y Puerto Ayacucho.

Transporte terrestre

El Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (Inttt) es el ente regulador de los servicios de circulación, transporte de pasajeros y de carga e infraestructura vial y servicios conexos. Asume las funciones asignadas al antiguo Servicio Autónomo de Transporte y Tránsito Terrestre, además de algunas nuevas competencias, como es el caso del control y registro de los servicios conexos al transporte y la revisión técnica de vehículos, entre otras. Para 2006, el Inttt diseñó diversos planes y proyectos siguiendo los principios y lineamientos establecidos por el Estado para contribuir con el desarrollo del Plan Estratégico de la Nación.

Durante el período, el Instituto realizó una serie de operativos especiales de matriculación de vehículos en distintas modalidades, del que resultaron beneficiados más de 500 mil ciudadanos a nivel nacional. Estos operativos especiales contemplan la expedición y renovación de licencias de conducir en sus diferentes grados para las modalidades de carga, particular, transporte público y motocicletas. Asimismo, se realizan registros de vehículos originales, duplicados de títulos, correcciones de certificados de registros de vehículos, traspasos, certificaciones de datos y cambios o asignaciones de placas.

En este orden de ideas, se inició un censo a nivel nacional del parque automotor y empresas prestatarias del servicio de transporte público de personas, así como estudios de ruta de transporte

público interurbano, suburbano y periférico, con el objetivo de mejorar la cobertura en zonas de menor volumen de servicio. Asimismo, se encuentra en ejecución la creación de Centros de revisión técnica, mecánica y física de vehículos, cuya puesta en marcha llevará al control periódico de la mecánica de los vehículos, aumentando así la seguridad vial.

Asimismo, en el marco del Plan Vial 2006 se adelantaron Programas de Mantenimiento, Señalización y Conservación de la Red Vial Nacional, mediante la instalación de señalizaciones y realización de demarcaciones en rutas terrestres de diferentes localidades para mejorar la seguridad.[180] Entre otras, se realizó el mantenimiento y reposición de las estructuras y señales de la Autopista Francisco Fajardo, la Avenida Boyacá y la Autopista Valle-Coche en Caracas, las cuales se encontraban deterioradas. En el litoral central, se procedió a la señalización de la Local L-006, Ramal R-004 Catia La Mar-Carayaca-El Junquito, y la señalización del Distribuidor Pariata. En otras regiones, se señalizaron la T-011 Altagracia de Orituco-Límite (Aragua-Guárico); y se realizó la demarcación de la L-015 (Monagas-Tucupita) y la T-007 Boconó-Origen L-003 (Portuguesa).[181]

Vialidad

Durante el período, el Ministerio de Infraestructura (Minfra) concentró esfuerzos en atender obras de rehabilitación y mantenimiento vial en todo el territorio nacional, priorizando la intercomunicación a fin de favorecer el desarrollo agropecuario e industrial del país. Entre las obras realizadas con recursos del fondo de contingencia destinados para emergencias, destaca la demolición del Viaducto N° 1 y la construcción del acceso a la autopista Caracas-La Guiara; la reparación del Viaducto La Cabrera en el Estado Carabobo; la construcción de 80 Km. de la autopista José Antonio Páez, abarcando los estados Barinas, Portuguesa y Cojedes; y la extensión de la autopista Gran Mariscal de Ayacucho, tramo Chuspita-Caucagua.

De igual modo, Minfra atendió diversas obras en distintos estados con recursos ordinarios, entre las cuales destacan la reparación de las juntas de rampa en la Autopista Francisco Fajardo, el sistema de automatización del servicio del túnel Boquerón y la rehabilitación de los sistemas eléctrico, mecánico y civil del túnel de La Planicie, en la región capital.[182]

A comienzos del año se generó una situación que acaparó la atención de la opinión pública, debido al cierre y posterior colapso del Viaducto N° 1 de la Autopista Caracas-La Guaira, principal arteria vial que comunica la capital del país con el Estado Vargas, donde se encuentran el aeropuerto y el puerto marítimo más importantes del país. Esta situación generó serios problemas en el servicio de transporte público en las rutas Caracas-La Guaira-Caracas, produciendo moles-

180 Ver: INTTT: V aniversario de fructífera labor del instituto nacional de tránsito y transporte terrestre. En: <http://www.inttt.gov.ve/inttt/noticias156.do>. Consultado el 18 de octubre de 2006.

181 MATUTE, Víctor Hugo. Presidente del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, en comunicación enviada a la Defensoría del Pueblo, el 27 de octubre de 2006.

182 LANDAETA, Néstor. Director General del Ministerio de Infraestructura, en oficio N° DGCI/DC/DPP/N° 021703, del 15 de noviembre de 2006.

tias y dificultades a los centenares de miles de usuarios y usuarias que diariamente se movilizan por dicha ruta. Luego de un mes y medio de habilitada la vía alterna de la carretera vieja, el 26 de febrero se inauguró una vía de contingencia, como solución temporal para el tránsito terrestre. A lo largo del período se iniciaron los trabajos de construcción del nuevo viaducto, que deberá inaugurarse en el primer semestre de 2007.

Pasaje estudiantil

El programa de pasaje estudiantil, implementado por la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (Fontur), se orienta a garantizar la accesibilidad al transporte público de este sector. En 2006, el programa de Subsidio Directo benefició a casi 4 millones de estudiantes a nivel nacional, gracias a una inversión cercana a los Bs. 500 millardos. A su vez, en la modalidad de Subsidio Indirecto, se realizó una inversión superior a los Bs. 30 millardos, para beneficiar a 16.792 unidades de transporte público. Entre otros planes de modernización de este programa, se realizó la sustitución de equipos de software para la venta del Boleto Directo Personalizado en los estados Mérida, Miranda, Táchira, Vargas y en el Distrito Capital, así como la consolidación de la modalidad de Tarjeta Inteligente en el estado Lara, y su puesta en marcha en fase piloto en los estados Barinas, Yaracuy y Falcón.[183]

Transporte acuático

El Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares (INEA) fue creado en enero de 2002, a raíz de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos e Insulares.[184]

Este Instituto ha fijado como objetivo central su consolidación como ente ejecutor de la Autoridad Acuática del Estado, buscando generar una planificación racional para el desarrollo sustentable de las aguas continentales.[185] En la actualidad, trabaja en la elaboración de los siguientes planes: Plan Estratégico del INEA 2007-2012; Plan Nacional de Desarrollo del Sector Acuático; Plan Estratégico Nacional del Transporte Aéreo, Acuático y Terrestre, que se elabora bajo la orientación del Minfra; Plan de Desarrollo Portuario, y Plan de Desarrollo de la Industria Naval.[186]

Dentro de los principales logros, el organismo informó del inicio del proceso de construcción del Puerto Bolívar, ubicado en aguas del Golfo de Venezuela, en la entrada al Lago de Maracaibo. Durante el período se dio inicio a la construcción de la primera fase del proyecto, que se corresponde con la construcción de un terminal para contenedores, carga general y de cemento. A ello

183 *BERLET, José Humberto. Presidente Ejecutivo de Fontur, en comunicación enviada a la Defensoría del Pueblo el 1 de noviembre de 2006.*

184 *Gaceta Oficial N° 37.290, del 25 de septiembre de 2001.*

185 *CAMACHO LIENDO, Eberts. Presidente del Instituto Nacional de Espacios Acuáticos e Insulares, en comunicación enviada a la Defensoría del Pueblo, el 30 de octubre de 2006.*

186 *CAMACHO LIENDO, Eberts. Presidente del Instituto Nacional de Espacios Acuáticos e Insulares, en comunicación enviada a la Defensoría del Pueblo el 30 de octubre de 2006.*

le deberán seguir la construcción de un terminal de minerales, especialmente carbonero, y de un terminal para petróleo y carga líquida del sector petroquímico.

Este proyecto es considerado estratégico, al permitir el desarrollo de operaciones portuarias de buques de gran calado, sin afectar el ya deteriorado ambiente del Lago de Maracaibo. De acuerdo a los planes institucionales, esto debería permitir impulsar la industria naviera en el Estado Zulia, tanto en el área de construcción como en la de mantenimiento. No obstante, su desarrollo es criticado por quienes adversan el desarrollo de la minería del carbón en Zulia, por considerar que afectará el ambiente y la salud de trabajadores y comunidades cercanas. El proyecto será ejecutado por el INEA, con el apoyo de Corpozulia.

Por otra parte, la prensa reflejó denuncias sobre el mal funcionamiento del servicio prestado a los usuarios del Terminal de Ferrys ubicado en Puerto La Cruz (Edo. Anzoátegui). Entre otros aspectos, los usuarios señalaron la desorganización del terminal, el mal estado de los barcos, condiciones sanitarias deficientes tanto en los barcos como en las instalaciones, así como problemas derivados del sobreprecio de los boletos y de la reventa. Asimismo, las empresas de transporte que trasladan mercancías a la Isla de Margarita denunciaron que sus conductores deben hacer colas de hasta cuatro días para poder abordar los Ferrys.[187]

Nuevos desarrollos en sistemas de transporte terrestre masivo

Desarrollo de la Red Ferroviaria Nacional

En octubre fue inaugurado el tramo ferroviario Caracas-Tuy Medio, primera etapa del Sistema Ferroviario Central Ezequiel Zamora, que tiene como objetivo la prestación del servicio de transporte masivo suburbano para los habitantes de los Valles del Tuy en sus desplazamientos hacia y desde la ciudad de Caracas. La segunda etapa del proyecto conectará la ciudad de Puerto Cabello con los Valles del Tuy, con lo cual este sistema se integrará a la Red Ferroviaria Nacional.

La puesta en marcha de esta línea férrea marca el inicio de un ambicioso plan de modernización del sistema de transporte interurbano en el país, cuya progresiva implementación habrá de transformar completamente las comunicaciones terrestres, gracias al desarrollo de un sistema eficaz, económico y confiable de transporte ferroviario. De acuerdo al Instituto Autónomo de Ferrocarriles del Estado (IAFE), en su etapa inicial el tramo ferroviario superó las expectativas de impacto, al trasladar a más de 750 mil pasajeros en sus primeros 23 días de operación.[188]

También se dio inicio en occidente a los trabajos de construcción del tramo ferroviario Puerto Bolívar-Maracaibo-Ciudad Ojeda-Sabana de Mendoza, que conectará la región zuliana con el Estado Trujillo. Esta vía férrea contará con 11 estaciones, las cuales involucrarán a 10 municipios zulianos y 4 trujillanos.

187 *El Nuevo Día. 13 de noviembre de 2006.*
188 *En: <http://www.iafe.gob.ve>.*

A su vez, en noviembre, se colocó el riel inaugural del tramo ferroviario que unirá a Ciudad Guayana con la población sucrense de Manicuare, en la región de oriente. El tendido ferroviario tendrá una extensión de más de 320 kilómetros y pasará por los estados Sucre, Monagas y Bolívar. Se estima que este medio de transporte suburbano traslade al año a más de 3 millones de pasajeros y más de 1.400 toneladas de carga. Esta vía férrea atraviesa el Puente Orinoquia, que fue inaugurado durante el período en su sección rodoviaria, y que facilitará el transporte y el comercio con el Mercosur, a través de Brasil.

Metro de Caracas

El Metro de Caracas es el primer sistema de transporte subterráneo de Venezuela, y está compuesto por cuatro líneas y un sistema alimentador superficial denominado Metrobus. Durante el período, su red de transporte tuvo significativos avances, con la inauguración de una nueva línea y de un tramo adicional de una de las tres líneas existentes.

El 18 de julio la C.A Metro de Caracas inauguró la nueva línea 4 Tramo Capuchinos-Plaza Venezuela, ampliando de esta manera el servicio de transporte masivo subterráneo que presta a la ciudad capital. La nueva línea tiene una longitud aproximada de 5,8 Km y tiene cuatro estaciones de pasajeros, que partiendo de la Zona Rental de Plaza Venezuela, se distribuyen a lo largo de la céntrica Avenida Lecuna donde están ubicadas las tres estaciones intermedias (Teatros, Nuevo Circo y Parque Central).

Asimismo, el 15 de octubre fue inaugurado el Tramo El Valle-La Rinconada, que tiene una longitud aproximada de 6 Km y cuenta con tres estaciones intermedias, denominadas Los Jardines, Coche y Mercado. Este nuevo tramo de la Línea 3 se inicia en la estación El Valle y continúa a lo largo de la Avenida Intercomunal El Valle hasta su extremo sur. La estación terminal La Rinconada, localizada en terrenos del Instituto Nacional de Hipódromos, es a su vez punto de intercambio modal con la Estación Terminal Caracas del proyecto ferroviario Caracas-Tuy Medio.

También se avanzó en el Anteproyecto de Ingeniería Conceptual y ubicación de las Estaciones Bello Monte, Las Mercedes y Tamanaco de una nueva línea a ser inaugurada en los próximos años, y que deberá servir a zonas del sureste de la ciudad. Los trabajos incluyeron recorridos por los sectores involucrados, para ubicar las edificaciones duras y blandas en cada uno.

En relación a las inversiones operativas, se realizó la repotenciación del sistema de cobro de pasajes; se inició la reparación de puntos críticos de la vía férrea en los patios de Propatria y Las Adjuntas; se efectuó el mantenimiento de escaleras mecánicas; se dio inicio a la modernización del Sistema de Electrificación de las líneas 1, 2 y 3; se continuó con la renovación del Tapiz de Pilotaje Automático en el tramo Propatria-Pérez Bonalde, y se dio inicio a los trabajos de fabricación y suministro de repuestos para la repotenciación de tornos.

Metro de Los Teques

El 3 de noviembre fue inaugurado el Metro Los Teques, que cuenta con un sistema de 6,9 Km de línea férreas superficiales que conectan en 15 minutos a los habitantes de la capital del Estado Miranda con la ciudad de Caracas. Es de destacar que Los Teques funciona como ciudad dormitorio para miles de personas que trabajan en la capital, y que transitan a diario por la congestionada Autopista Panamericana que une ambas ciudades. Este sistema cuenta con 5 Km de túneles, uno de los cuales es el túnel más largo para sistema metro en América Latina.

Asimismo, la primera fase de extensión del Metro Los Teques hacia el centro de esta ciudad tendrá una extensión de 2,8 Km, con dos estaciones, y deberá estar lista para el año 2007. La segunda fase tendrá 9 Km divididos en tres estaciones, una en el sector La Cascada, la segunda en el sector Las Minas y la última en San Antonio de los Altos; uniendo de esta manera las principales poblaciones de la zona.[189]

Metro de Maracaibo

El 24 de noviembre fue inaugurado el primer tramo del Metro de Maracaibo, el cual cubre una porción de lo que será la Línea 1 de este nuevo servicio de transporte masivo. De acuerdo a estimaciones del Minfra, la línea completa transportará diariamente a un promedio de 177 mil personas, contribuyendo así a descongestionar el tráfico vial de la segunda ciudad con mayor población en el país.[190] Este medio de transporte tiene el fin de subsanar la deficiencia en el transporte público, además de promover el desarrollo urbanístico marabino y elevar la calidad de vida de la población. Su construcción se ha planteado en dos etapas y se prevé que la primera etapa, con un total de 6,3 Km, esté lista en su totalidad para el primer trimestre de 2007.[191]

Metro de Valencia

El 18 de noviembre se inauguró la Primera Fase del Servicio de Trenes del Metro de Valencia (Edo. Carabobo). El recorrido de la Línea 1 comienza en el sur de la ciudad, y una vez finalizado llegará al centro de la ciudad en la Av. Cedeño. La Línea tendrá una longitud de 6,3 Km, con 7 estaciones, un tiempo de recorrido de 12 minutos y un costo de 747 millones de dólares. Se estima que las obras estarán totalmente concluidas en el año 2011.[192]

Más de un millón y medio de personas serán beneficiadas con la puesta en marcha de este sistema, que además de ofrecerles una mayor calidad de vida a los usuarios, descongestionará

189 *El Universal. 4 de noviembre de 2006.*
190 *Chávez inaugura Metro de Maracaibo e impulsa energías alternativas. En: <http://www.univision.com/contentroot/wirefeeds/lat/6817775.html>.*
191 *Ver: Gobierno en línea: Obras del gobierno bolivariano. En: <http://www.gobiernoenlinea.ve/cartelera/obras6.html>. Consultado el 20 de octubre de 2006.*
192 *Ver: Pueblo en línea: Presidente venezolano inaugura metro en ciudad de Valencia. En: <http://spanish.peopledaily.com.cn/31617/5062266.html>. 20 de octubre de 2006.*

el transporte terrestre en un 30%.[193] El proyecto completo incluye una segunda Línea que comenzará a construirse en 2007, y la cual llegará hasta la zona de Bárbula, donde se encuentra la Universidad de Carabobo, la principal universidad de la región central del país.

Trolebús de Mérida

El Sistema Trolebús de Mérida ó Trolmérida es un proyecto de transporte masivo que consiste en dos líneas de Trolebús, más una tercera línea de sistema funicular llamado Funicular del Chama. El proyecto está siendo construido en la ciudad de Mérida y unirá el casco central con su área metropolitana. Se trata del primer transporte masivo en ser construido en una ciudad de Latinoamérica de menos de 500 mil habitantes. Durante el período se avanzó en la construcción del proyecto, y su Línea 1 debería entrar en funcionamiento en el año 2007.[194]

Sistemas de transporte de Barquisimeto

Finalmente, el Sistema Integral de Transporte Masivo de Barquisimeto o Transbarca es un sistema de trolebús actualmente en construcción, que servirá a la ciudad de Barquisimeto y su área metropolitana. El proyecto contará con 2 líneas que recorrerán toda la ciudad a través de los principales corredores viales, así como dos terminales centrales ubicados al este y oeste de la ciudad.

Asimismo, se estima que en noviembre de 2007 comenzará a funcionar el nuevo Terminal de Pasajeros de Barquisimeto, ubicado en el Municipio Iribarren, y cuya construcción comenzó en julio de 2005. Este terminal busca racionalizar el flujo de transporte en y hacia la ciudad, y en él confluirán las principales líneas de transporte masivo vial interurbano y el nuevo sistema Transbarca.

Análisis de casos atendidos por la Defensoría del Pueblo

La Defensoría recibió en el año un total de 1.291 quejas, denuncias o reclamos relacionados con servicios públicos. Estos casos fueron clasificados de acuerdo a cuatro categorías: derecho a disponer de bienes y servicios de calidad; derecho a recibir un trato equitativo y digno; derecho a recibir información adecuada y no engañosa sobre los productos y servicios que se consumen; y libertad de elección.

El 96,4% de las quejas (1.245) se referían a situaciones que vulneran el derecho constitucional a disponer de bienes y servicios de calidad. Este derecho está, a su vez, subdividido en dos renglones: privación del servicio, con 267 denuncias (20,6%), e irregularidades en la prestación, con 978 denuncias (75,7%).

En este período, el servicio eléctrico acumuló el mayor número de casos (123), equiva-

193 *MINCI: Presidente Chávez inaugura el Metro de Valencia. En: <http://www.minci.gob.ve/noticias_-_prensa/28/10903/presidente_chez_inaugura.html>. 18 de noviembre de 2006.*

194 *Ver en Wikipedia: Trolmérida. En: <http://es.wikipedia.org/wiki/Trolm%C3%A9rida>. 20 de octubre de 2006.*

lentes al 9,5% del total. Le siguen el agua potable, con 101 casos (7,8); los servicios bancarios, con 55 (4,3); y el transporte público con 16 (1,2). El resto de los registros es marginal.

Las empresas prestatarias fueron las más denunciadas entre los entes señalados como responsables, con 283 casos. También recibieron un número importante de señalamientos diversas alcaldías (244), los misterios y sus dependencias (86) y las gobernaciones (71).

En cuanto a la distribución geográfica, la mayor cantidad de denuncias (145) fue recibida en el Estado Sucre, seguido de Falcón (139); el Área Metropolitana de Caracas (134), Bolívar (105) y Zulia (88).

En lo que se refiere a las quejas por privación del servicio y por irregularidades, se presentan sin distinción del tipo de servicio. Según los diferentes tipos de situaciones que reflejaban las denuncias, éstas se clasificaron de la siguiente manera: fallas en el suministro (106), falta de respuesta ante la solicitud de servicio (85), suspensión del servicio por falta de pago (44), denegación de servicios o recursos (9), cese o suspensión indebida o injustificada del servicio (6), pérdida de servicio por falta de pago (2) y denuncias no especificadas de privación del servicio (15).

Recomendaciones

Al Poder Ejecutivo Nacional

Al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo

- Desarrollar la nueva institucionalidad del Sistema Eléctrico Nacional en materia de distribución, control y gestión, de acuerdo a la legislación vigente.

A Hidroven

- Desarrollar la nueva institucionalidad en materia de distribución, control y gestión de los servicios de agua potable, de acuerdo a la legislación vigente.

A los Municipios

- Mejorar la vialidad en general, con énfasis en las zonas de población económicamente desfavorecida, para aumentar su calidad de vida.

Al Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre

- Repotenciar los planes y políticas tendentes a mejorar la circulación vial, fiscalizar el cumplimiento de las normas y a educar a la población con el objeto de aumentar la seguridad vial, para así disminuir las cifras de accidentes viales tanto en el transporte público como particular.

Al Poder Legislativo Nacional

- Sancionar la Ley de los Servicios Postales y acelerar el proceso de discusión y sanción del Proyecto de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, el Proyecto de Ley de Reforma Parcial del Decreto con

Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y la Ley Orgánica de Educación, las cuales tiene varios años en discusión.

2.1.9 Situación penitenciaria

Sumario

Durante el período, la Comisión Presidencial para atender la Emergencia Carcelaria, que fue creada en 2004, llevó a cabo una serie de actividades orientadas a diagnosticar los principales problemas que se presentan en los centros penitenciarios del país, proponiendo soluciones viables a los mismos.

En el ámbito internacional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a instancias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, dictó dos resoluciones de medidas provisionales, mediante las cuales instó al Estado a adoptar medidas para frenar las situaciones de violencia y de hacinamiento presentes en el penal de Yare (Edo. Miranda) y en el internado La Pica (Edo. Monagas). A su vez, luego que el Estado venezolano reconociera su responsabilidad, la Corte publicó la sentencia relativa al caso del Retén de Catia, relacionado con la ejecución extrajudicial en masa de 63 reclusos, que se produjo en 1992.

En el seno de la Asamblea Nacional, se estructuró una mesa técnica interinstitucional para la reforma de la vigente Ley de Régimen Penitenciario, la cual ha propuesto que el sistema penitenciario se rija por un nuevo Código Orgánico del Sistema Penitenciario. Por otro lado, en octubre se sancionó la reforma parcial al Código Orgánico Procesal Penal, cuyo objeto es ampliar el acceso a beneficios procesales en varios supuestos. Otro punto a destacar en el ámbito legislativo durante 2006, lo constituye la sanción de la Ley Orgánica sobre la Defensa Pública.

En este marco, la Defensoría del Pueblo continuó con su labor institucional de monitoreo de los centros penitenciarios, cumpliendo con las atribuciones contempladas en el artículo 281 de la Constitución; en específico, los ordinales 9 y 11, que facultan a la Institución para inspeccionar los establecimientos penitenciarios y emitir recomendaciones dirigidas a mejorar el funcionamiento del sistema. La labor de análisis de información permitió, entre otras cosas, constatar que los hechos de violencia en los penales no disminuyeron durante el período, a pesar de los esfuerzos adelantados por la Comisión Presidencial y la implementación del Plan de Humanización del sistema.

Doctrina

La tortura constituye una de las más graves violaciones a los derechos humanos de las personas que se encuentran privadas de libertad, ya que destruye su dignidad al degradar su cuerpo

y causar heridas muchas veces irreparables en la mente y el espíritu de las personas. Las nefastas consecuencias de esta atroz violación a los derechos humanos se extienden a las familias de las víctimas y a todo su entorno social.

El derecho de todas las personas privadas de libertad a ser tratadas humanamente está protegido por la Constitución de la República (CRBV), así como por muchos instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos que, al establecer normas sobre el goce y ejercicio de los derechos, más favorables a los establecidos por nuestra Carta Magna, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno.

El fundamento constitucional de este derecho se encuentra en el artículo 46 de la CRBV. Así mismo, se encuentra reconocido en instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos de carácter general, como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (art. XXV); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 7); y la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José (art. 5.2), que establece que el respeto a la dignidad inherente al ser humano, tanto en lo físico, como en lo psíquico y moral, conlleva a la prohibición de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Este derecho fundamental cuenta también con un tratado específico, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de la ONU, que desarrolla extensamente las garantías y medidas para su protección. Adicionalmente, en el año 2002 fue adoptado un Protocolo Facultativo de la Convención, con el cual se pretende prevenir la práctica de la tortura en los sitios donde ocurre con mayor frecuencia, los lugares de detención; así como a mejorar las condiciones de reclusión de la población penal. El Protocolo tiene un enfoque preventivo, que se basa en visitas regulares y periódicas de monitoreo a los lugares de detención, estableciendo un mecanismo que fomente una verdadera colaboración en aras de prevenir la tortura.

Por otra parte, y como salvaguarda del derecho de las personas privadas de libertad a ser tratadas humanamente y a no ser torturadas ni sometidas a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, se han establecido una serie de regulaciones de la actuación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, a los fines de señalar límites a su proceder frente a estas personas y evitar así la comisión de abusos en el ejercicio de sus funciones. Entre esas regulaciones, se encuentran los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, así como las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.

Pero el reconocimiento a la dignidad, no se limita a la prohibición de la tortura, sino que se extiende al reconocimiento de todos los derechos humanos. Ello lleva a concluir que las personas que se encuentran legalmente privadas de libertad, sólo pierden este derecho, conservando el reconocimiento pleno del resto; excepto los que guardan estrecha relación con la libertad, y en su caso, los condenados que accesoriamente quedan inhabilitados políticamente.

Por otra parte, el Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes se rige por el paradigma de la protección integral de niños, niñas y adolescentes, desarrollado extensamente en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN), y en virtud del cual se produjo un cambio en las políticas penales aplicables a la materia de adolescentes. El nuevo paradigma rompió con la doctrina tutelar que consideraba al menor de dieciocho años "inimputable" y, por tanto, irresponsable de sus actos contrarios a la ley penal, para convertirlo en sujeto de delito responsable; pero al mismo tiempo consagrando una serie de garantías y derechos de los cuales carecía en el modelo derogado.

En el orden interno, el fundamento constitucional del derecho de todos los adolescentes privados de libertad a ser tratados humanamente, lo encontramos en el Artículo 526° de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, que establece que "*El sistema penal de responsabilidad del adolescente es el conjunto de órganos y entidades que se encargan del establecimiento de la responsabilidad del adolescente por los hechos punibles en los cuales incurran, así como de la aplicación y control de las sanciones correspondientes*".[195]

Actividad legislativa

Durante 2006, la actividad legislativa de la Asamblea Nacional (AN) en la materia se centró en la propuesta de reforma de la vigente Ley de Régimen Penitenciario. Con este objetivo, se estructuró una mesa técnica conformada por diversas instituciones que conforman el sistema, de la cual salió la propuesta de convertirla en el Código Orgánico del Sistema Penitenciario, para regir la actividad del sistema penitenciario de la Republica Bolivariana de Venezuela. El Código tiene por objeto la concordancia, concatenación y actualización de todos los instrumentos jurídicos y disposiciones legales diseminadas que regulan la materia, elaborados a lo largo de las pasadas décadas. También se planteó la necesidad de crear un Instituto Autónomo en la materia que establezca directrices y lineamientos a nivel nacional.

Asimismo, se consideró dar preferencia en su desarrollo legislativo a las formas de cumplimiento de penas no privativas de la libertad, frente a las medidas de naturaleza reclusoria. Asimismo, se decidió evaluar la creación de un ente penitenciario con carácter autónomo y con personal exclusivamente técnico para la asistencia post penitenciaria, de manera de posibilitar la reinserción social del ex interno o ex interna.

En materia de género, se igualó la situación penitenciaria de la mujer, la cual había quedado a un lado en las investigaciones y estadísticas realizadas y relacionadas con la política criminal en materia penitenciaria. Además, se contempla la creación de una infraestructura de avanzada, acorde con los derechos fundamentales que propicie la verdadera humanización del sistema penitenciario.

195 Gaceta Oficial N° 5.266 Extraordinario, del 2 de octubre de 1998. Entró en vigencia el 1 de abril de 2000.

Con estas iniciativas se pretende alcanzar la eficacia mediante los mecanismos idóneos de reinserción y rehabilitación social del penado o penada, no pretendiendo con ello abarcar toda la complejidad del tema del delito en la sociedad, pero sí buscando minimizar el índice de crímenes en el futuro.

Por otro lado, la AN aprobó la reforma parcial al Código Orgánico Procesal Penal (COPP).[196] Esta reforma tocó estrictamente la materia de ejecución de sentencias, en lo tocante a los beneficios de pre-libertad. Así, se suprimió definitivamente el artículo 493, que había sido objeto de suspensión temporal por parte de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), en decisión vinculada con un recurso de nulidad. La decisión se basaba en el hecho de que vulneraba el principio de progresividad de los derechos humanos y el derecho a la igualdad ante la ley, al establecer plazos superiores a los reconocidos por la Ley de Régimen Penitenciario para la concesión de fórmulas alternativas de cumplimiento de pena. También fueron modificados los artículos 501 y 508, referidos al trabajo fuera del establecimiento, el régimen abierto y la libertad condicional, así como al cómputo del tiempo redimido, respectivamente.

En noviembre fue sancionada la Ley Orgánica sobre la Defensa Pública. Su objeto principal es regular la naturaleza, organización y funcionamiento del Servicio de la Defensa Pública. Se establece la existencia de Defensores Públicos en materia penal para actuar ante los organismos de investigación penal, el Ministerio Público (MP), los Tribunales de Primera Instancia en lo Penal, las Cortes de Apelaciones y la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia.

La Ley establece de forma exhaustiva las competencias específicas de los Defensores Públicos ante los Tribunales de Primera Instancia en función de Ejecución, por medio de 19 ordinales, lo que deberá contribuir a fortalecer la exigibilidad de una defensa efectiva a favor de los penados de menores recursos.

Entre ellas, se encuentran, las siguientes: 2) Asistir al penado o penada en la notificación del auto de ejecución y cómputo de la pena; 3) Solicitar al Tribunal de Ejecución copia certificada del auto de ejecución y el cómputo de la pena impuesta; 4) Verificar que el cómputo de la pena sea el correcto; 5) Velar porque el penado o penada cumpla la pena en un establecimiento penitenciario cercano a su grupo familiar; 6) Solicitar las fórmulas alternativas al cumplimiento de la pena, la suspensión condicional de la ejecución de la pena, el confinamiento, y asistir a las audiencias que se convoquen a tales fines; 7) Solicitar medida humanitaria si fuera procedente; 8) Solicitar indulto o conmutación de la pena; 9) Solicitar la extinción de la pena; 10) Solicitar la prescripción judicial de la pena; 11) Asistir a las audiencias orales fijadas en esta etapa del proceso para resolver las incidencias que se presenten; 12) Velar por la incorporación del penado en las actividades laborales, educativas, culturales y deportivas que se desarrollen en el establecimiento penal; 13) Solicitar la redención judicial de la pena por el trabajo o el estudio cuando sea procedente; 14) Conocer de

196 Gaceta Oficial N° 38.536, del 4 de octubre de 2006.

la causa hasta la extinción de la pena; 15) Ejercer las acciones de amparo por la violación de los derechos y garantías constitucionales del penado o penada; 16) Ejercer los recursos pertinentes; 17) Velar porque se ejecuten de manera inmediata las órdenes de excarcelación emanadas de los tribunales competentes; 18) Efectuar visita carcelaria a sus defendidos una vez al mes, pudiendo concurrir las veces que considere necesario, al órgano policial, centro penitenciario o internado judicial donde se encuentren los detenidos o detenidas cuya defensa les competa; y 19) Cumplir con las guardias en los centros de reclusión y las demás que le sean asignadas.

Situación general

Al elaborar el presente informe la población penal del país era de aproximadamente 19.700 personas, de las cuales 1.422 eran de nacionalidad extranjera. De ese total, 10.700 (54,3%) eran procesados, 7.864 (39,9%) penados que cuentan con sentencia firme, y 1.136 (5,7%) gozaban de destacamento de trabajo. Esto significa que la proporción de procesados sigue siendo superior a la de los sentenciados, poniéndose así en evidencia que todavía persisten las distorsiones estructurales derivadas de las fallas del proceso de justicia.

No obstante, los centros de detención preventiva siguen sin ser incluidos en las estadísticas, por lo que la población procesada constituye una cifra incuantificable. Por ello, es necesario implementar mecanismos eficaces para poder determinar realmente y de manera sistemática el censo penitenciario. En ese sentido, sigue siendo prioritaria y urgente la instalación, actualización y operativización de un sistema confiable de registro y control de personas privadas de libertad, atendiendo a la tecnología, ya que el mismo se sigue realizando de forma manual y deficiente.

Asimismo, la situación de violación estructural de múltiples derechos en los centros penitenciarios es de tal envergadura, que las múltiples acciones tomadas por parte de las instituciones han sido insuficientes para solventar la grave situación. Por ello, es necesario emprender una programación a corto, mediano y largo plazo, orientada a transformar el sistema. En esa dirección apunta el Plan de Humanización del Sistema Penitenciario, evaluado en el Informe Anual 2005 y que durante el período avanzó en su ejecución.

Violencia en los penales

A pesar de los esfuerzos institucionales para frenar los hechos de violencia en los penales, el número de internos muertos y heridos en los distintos centros carcelarios del país aumentó con respecto al año 2005, mostrando así un preocupante ascenso en lo que respecta a violaciones al derecho a la vida y a la integridad de los reclusos. Las regiones Capital, Central y Occidental del país destacaron por los niveles de violencia que registraron sus respectivos penales.

Entre las cárceles con cifras más preocupantes, en el primer lugar se encuentra la de Uribana, en el Estado Lara, con 63 muertos y 209 heridos; le siguen Barinas (31 muertos, 87 heridos)

y El Rodeo I (23 muertos, 70 heridos). La mayor cantidad de fallecimientos se observó en la zona central, que comprende la Penitenciaría General de Venezuela en San Juan de Los Morros (23); Tocorón, Estado Aragua (30); Los Pinos, San Juan de Los Morros (18); San Felipe, Estado Yaracuy (3); y Tocuyito, Estado Carabobo (31), para un total de 105 muertos. El segundo lugar lo ocupó la región occidental, con 98 muertos, y le siguió la región capital con 84. En los penales de la zona central se registraron 199 heridos: 2 en la mínima de Carabobo, 26 en la PGV, 39 en Tocorón, 27 en Los Pinos, 53 en San Felipe y 52 en Tocuyito.

Las acciones de control interno desplegadas arrojaron 333 requisas, que motivaron el decomiso de 99 pistolas, 43 granadas, 34 escopetas, 124 revólveres, 2.712 chuzos (armas blancas de fabricación carcelaria), 802 chopos (armas de fuego de fabricación carcelaria), y 7 bombas lacrimógenas, para un total de 3.821 decomisos de objetos de tenencia prohibida. Se reportaron 44 fugas, hubo 10 autosecuestros, 51 huelgas de hambre y se detectaron 4 túneles.

Por otra parte, en el transcurso del año, se produjeron múltiples situaciones de huelga de hambre y autosecuestros de visitas familiares, con diferentes objetivos vinculados con las constantes irregularidades e incumplimientos relacionados con el debido proceso, las condiciones de habitabilidad y de los servicios básicos penitenciarios, así como por los abusos y la violencia.

Asimismo, otro componente del sistema donde se presenta una situación de afectación de derechos son los centros donde se cumplen las fórmulas alternativas de cumplimiento de pena –los Destacamentos de Trabajo y los Centros de Tratamiento Comunitario, donde se cumplen la medidas de régimen abierto– ya que con frecuencia presentan las mismas carencias de los establecimientos penitenciarios. Adicionalmente, se requiere la construcción de nuevos centros en condiciones óptimas en los estados donde no se cuenta con los mismos, así como la adquisición de los ya existentes, ya que en la mayoría de los casos se encuentran en casas alquiladas.

Medidas institucionales

La Comisión Presidencial para atender la Emergencia Carcelaria, creada mediante decreto en 2004, llevó a cabo las sesiones de las sub-comisiones de los estados, dirigidas a realizar diagnósticos de los principales problemas que se presentan en cada uno de los centros penitenciarios del país, y a proponer soluciones viables a los mismos. Se llevaron a cabo sesiones de trabajo en la sede de los establecimientos penitenciarios, así como sesiones regionales, contando para ello con la participación de representantes de la población penitenciaria y de los comités de familiares.

La Comisión también realizó visitas junto con la Agencia del Estado para los Derechos Humanos, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Internado Judicial de Monagas y al Centro Penitenciario de Yare (Edo. Miranda), sobre los que pesan medidas provisionales

urgentes dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (ver más adelante). Estas visitas, dirigidas a aunar esfuerzos con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas, resultan experiencias invaluables para la transformación del sistema.

Por otra parte, el MIJ decidió entregar la responsabilidad en relación al servicio de suministro de la alimentación del sistema al Servicio de Alimentación del Ejército, pudiendo constatarse como resultado un mejoramiento en la calidad del servicio.

Asimismo, en el área de responsabilidad penal de adolescentes, continuaron las mesas de trabajo con la Junta Liquidadora del Instituto Nacional del Menor (INAM) y el Minpades, órgano que se encargará de la administración de las entidades de atención socio-educativas. En estas mesas se planteó la necesidad de elaborar directrices dirigidas a la modernización de los centros y a la implementación de un verdadero programa socio educativo, establecido mediante la reglamentación correspondiente, ya que desde la promulgación de la ley de liquidación del instituto, aún no ha sido elaborado. Este trabajo mancomunado contó con la participación del MP, la Defensa Pública y algunos Jueces de Responsabilidad Penal, entre otros actores de este sistema.

Debido proceso

En relación a los aspectos relacionados con el debido proceso, es necesario llevar el control de los casos de retardo procesal, entendiendo por retardo todos aquellos procesos que superan los 24 meses. Asimismo, las audiencias preliminares deben celebrarse en lapsos razonables, garantizando la celeridad en la celebración de los juicios orales, y se debe garantizar la rápida decisión de las apelaciones interpuestas, asegurando adicionalmente la efectiva constitución de las cortes accidentales.

Como indicador parcial en relación con este tema trascendental del sistema penitenciario, cabe destacar que en el Estado Anzoátegui, entre julio y agosto del período en análisis, el MP constató que de 526 reclusos procesados, solo a 80 les había sido dictada sentencia, situación que constituye una violación del derecho a la justicia.[197]

Durante el período, se siguieron organizando jornadas interinstitucionales de actualización judicial, celebradas por diversas instituciones en todos los centros del país. Asimismo, debido a las constantes denuncias relativas a los retardos procesales, el MIJ asumió el compromiso de construir salas de juicio en 15 comunidades penitenciarias para el período 2006-2011, con el objetivo de darle contenido al principio constitucional del derecho a una justicia expedita y sin dilaciones indebidas.[198] Por otra parte, a partir de la entrada en vigencia de la reforma parcial del COPP, se otorgaron diversas fórmulas alternativas de cumplimiento de pena, incluyendo una gran cantidad de redenciones por trabajo y estudio.

197 El Tiempo. Fiscalía: Hay retardo en 84% de causas. En: <http://www.eltiempo.com.ve/noticias/default.asp?id=89812>. 16 de octubre de 2006.

198 DP: MIJ construirá salas de juicios en 15 comunidades penitenciarias. Entre Defensores Digital, Nº 81, 29 de agosto de 2006.

Nueva infraestructura de penales

Dada la gravísima situación planteada en materia de infraestructura, la Defensoría Especial en Régimen Penitenciario de la DP considera que debe programarse la construcción de establecimientos penitenciarios en los cuatro estados que no poseen: Vargas, Cojedes, Delta Amacuro y Amazonas. En el caso de los penales existentes, se recomienda que se realicen nuevas construcciones, en virtud de que los en su mayoría presentan un grado de deterioro de tal magnitud que imposibilita su refacción o reparación. Este es el caso de los dos centros donde ha recaído el pronunciamiento de medidas provisionales urgentes por parte de la Corte Interamericana, el Internado Judicial de Monagas y el Centro Penitenciario Metropolitano de los Valles del Tuy, Yare I y Yare II.

A su vez, en muchos casos, las estructuras de los centros que están ubicados en zonas urbanas fueron forzadamente acondicionadas para el funcionamiento de centros penitenciarios. Tal es el caso del Internado Judicial de Falcón (Edo. Falcón), donde se construye en la actualidad la primera ciudad penitenciaria proyectada por el MIJ, como parte del nuevo sistema penitenciario, que se encuentra en sus primeras etapas. En la misma situación se encuentra también el Internado Judicial de Vista Hermosa, Ciudad Bolívar (Edo. Bolívar), entre otros.

Dichas construcciones deben efectuarse bajo los criterios de la moderna arquitectura penitenciaria, y adaptarse a la realidad de cada región. Estas estructuras deben adecuarse a las exigencias dirigidas a agrupar y clasificar a la población de internos según las diversas teorías de la ciencia criminológica, comenzando por la separación entre procesados y penados. Las construcciones deben contar con todos los espacios necesarios para la aplicación del tratamiento penitenciario individualizado, con el objeto de alcanzar el derecho a la rehabilitación y reinserción de los internos, como son los espacios para el trabajo, el deporte, la cultura y la recreación.

Por otra parte, debe establecerse un sistema de salud penitenciario que garantice la existencia de servicios adecuados de atención médica, como medio para garantizar el derecho a la salud de los ciudadanos privados de libertad; quienes en la actualidad, sufren vulneraciones constantes por la deficiencia e incluso en ocasiones ausencia total de condiciones para recibir atención médica suficiente.

Jurisprudencia y medidas provisionales
de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

En el ámbito internacional, el 5 de julio la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte) publicó la sentencia por el caso del Retén de Catia, que se produjo luego del reconocimiento por parte del Estado de su responsabilidad internacional en el caso de la masacre

que se produjo en el penal, en el contexto del golpe de Estado de noviembre de 1992.[199] La sentencia de la Corte contempla además de medidas orientadas a garantizar la justicia y la reparación a las víctimas, otras orientadas a evitar la ocurrencia en el futuro de circunstancias de esta naturaleza, y a mejorar las condiciones de los centros penitenciarios del país.

A su vez, la Corte dictó dos resoluciones de medidas provisionales, a través de las cuales instó al Estado a adoptar medidas para frenar las situaciones de violencia y de hacinamiento presentes en el penal de Yare (Edo. Miranda) y en el internado La Pica (Edo. Monagas). Estos son los primeros casos en la historia del organismo en que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) solicita este tipo de medidas y éstas son acordadas por la Corte.

Su emisión ha sido ocasión para elevar la atención sobre la gravedad de la situación en muchos de los penales de país y las violaciones a los derechos humanos de los reclusos, incluyendo de manera fundamental, las vulneraciones constantes del derecho a la vida y a la integridad personal. Es también una oportunidad para que el Estado acelere la adopción de las medidas anunciadas de transformación estructural del sistema penitenciario.

Sentencia del Caso Retén de Catia

Durante la madrugada del 27 de noviembre de 1992, se produjo la ejecución extrajudicial de 63 reclusos del Retén de Catia (Caracas). En la masacre intervinieron guardias del centro penitenciario y tropas de la Guardia Nacional y de la Policía Metropolitana, que hicieron un uso desproporcionado e indiscriminado de la fuerza en contra de los internos. De acuerdo a las versiones de algunos sobrevivientes, los guardias abrieron las puertas de las celdas e informaron a los reclusos que quedaban en libertad. Al salir un número de ellos, dispararon masiva e indiscriminadamente con sus armas de fuego, lo que produjo 63 víctimas mortales, 37 de las cuales estuvieron representadas en la demanda contra el Estado venezolano.

La denuncia del caso fue presentada ante la CIDH en 1996, y este organismo llevó el caso a la Corte en 2005. En una audiencia pública realizada el 4 de abril de 2006, el Estado admitió el reconocimiento de responsabilidad internacional por la violación de los derechos a la vida y a la integridad personal de las víctimas de la ejecución extrajudicial, así como por la violación de los derechos de los familiares de las víctimas, incluyendo el derecho a las garantías judiciales. La Corte señaló en relación con dicho reconocimiento de los hechos y el allanamiento efectuado por el Estado sobre el fondo y en materia de reparaciones, que "*constituye sin duda uno de los más amplios de los que se tenga noticia*".

199 Corte Interamericana de Derechos Humanos: Caso Montero Aranguren y Otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela. Sentencia de 5 de julio de 2006. Serie C No. 150.

Los representantes del Estado también reconocieron que no se habían podido establecer las responsabilidades por los delitos contra los derechos humanos, ni la forma en que se produjeron. La investigación se caracterizó por la obstaculización y la falta de colaboración por parte de las autoridades policiales, militares y carcelarias, siendo finalmente paralizada en agosto de 1994, todavía en fase de investigación preliminar ante la Fiscalía. Los familiares de las víctimas denunciaron que durante casi 8 años se les negó el acceso al expediente, debido a la existencia entonces de un sistema penal que establecía el secreto de las actas de las investigaciones.

También se alegó que los reclusos vivían en condiciones de detención inhumanas. Al respecto, los representantes del Estado señalaron que para el momento en que se produjeron los hechos, la situación penitenciaria en el Retén e Internado Judicial Los Flores de Catia presentaba graves fallas, que se vieron maximizadas por los hechos del 27 de noviembre de 1992, derivando en el desorden de la población penal.

A su vez, el Estado destacó las políticas públicas que se vienen implementando con el fin de mejorar la situación penitenciaria, destacando el Decreto de emergencia carcelaria, el Plan de Humanización de las cárceles y la realización de talleres sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

En su sentencia, la Corte emitió una serie de órdenes, algunas de las cuales estaban directamente relacionadas con el caso, y otras con medidas generales orientadas a crear las condiciones para que no se repitieran hechos como estos.

En términos generales, la Corte ordenó al Estado que: adecuara la legislación interna a los términos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; adoptara las medidas necesarias para adecuar las condiciones de las cárceles a los estándares internacionales; capacitara a los miembros de los cuerpos de seguridad para garantizar efectivamente el derecho a la vida y evitar el uso desproporcionado de la fuerza; diseñara e implementara un programa de capacitación sobre derechos humanos y estándares internacionales en materia de personas privadas de la libertad, dirigido a agentes policiales y penitenciarios.

En relación con el caso juzgado, la Corte ordenó al Estado que: identificara, juzgara y sancionara a todos los responsables de las violaciones cometidas en perjuicio de las víctimas del caso; garantizara la ubicación y entrega, en un plazo razonable, de los cuerpos de dos de las víctimas; realizara un acto de reconocimiento de responsabilidad internacional y disculpa pública; publicara la sentencia en el Diario Oficial y en otro diario de amplia circulación nacional; realizara los pagos de las indemnizaciones por concepto de daño material e inmaterial; y supervisara el cumplimiento íntegro de la sentencia, para luego rendir a la Corte un informe sobre las medidas adoptadas para darle cumplimiento.

Medidas Provisionales

Las dos Resoluciones de medidas provisionales emitidas por la Corte Interamericana de De-

rechos Humanos en favor de los reclusos de dos centros penitenciarios del país (Cárcel de Yare y cárcel de La Pica), tenían el propósito de garantizar la seguridad e integridad física de sus internos, así como la adopción de medidas para dignificar las condiciones de reclusión. Los argumentos de la CIDH para fundamentar sus solicitudes ante la Corte versaban sobre la gravedad de los hechos de violencia investigados, lo que ameritaba que la Corte interviniera de manera urgente para salvaguardar la vida e integridad de las personas, debido a que las medidas intentadas a nivel interno no habían sido efectivas "*para salvaguardar la vida de los internos y disuadir nuevos actos de violencia*".

Internado Judicial de Monagas (La Pica)

Las primeras medidas fueron adoptadas en el caso del Internado Judicial de Monagas, conocido como La Pica, ubicado en Maturín.[200] La CIDH fundamentó su solicitud ante la Corte señalando que en el Internado La Pica, se registró en el 2005 un saldo de 43 muertos y al menos 25 heridos graves, lo cual constituye más del 10% de las muertes violentas registradas en el sistema penitenciario en el ámbito nacional.

La CIDH señaló que las denuncias por el uso excesivo de la fuerza por parte de las autoridades eran permanentes, y que los internos en La Pica estaban sujetos a mayores riesgos. En referencia al hacinamiento, la CIDH destacó la existencia de: celdas totalmente inhabilitadas; celdas individuales apropiadas por los cabecillas de los grupos de internos que controlan el penal; y población que no puede vivir en el área de reclusión general porque su vida corre peligro y vive hacinada en lugares improvisados. Se señalaron también las condiciones inadecuadas de reclusión, como: falta de camas y cobijas, reclusos y reclusas durmiendo en el suelo, ausencia de tazas urinarias en las letrinas, falta de duchas y de jabón, falta de lámparas y bombillos en las celdas, y ausencia de atención médica en el Internado.

La CIDH también refirió que en 2005 los internos realizaron varias huelgas de hambre para protestar, entre otras cosas, por la falta de seguridad y las condiciones de detención, por los maltratos, los retardos procesales y los traslados intempestivos; así como por el secuestro en mayo de 2005 de 59 niños y niñas que se encontraban de visita en el Internado (ver Anuario 2005).

Luego de realizada la audiencia, la Corte solicitó al Estado que adoptara las medidas complementarias a las implementadas por sus organismos que fueran necesarias para evitar la violencia en La Pica y la ocurrencia de decesos entre los internos. Asimismo, se instó a reducir sustancialmente el hacinamiento, decomisar las armas en poder de los internos, separar a los internos procesados de los condenados, ajustar las condiciones de detención del Internado a los estándares internacionales sobre la materia y brindar la atención médica necesaria a los internos, de tal forma que se garantice su derecho a la integridad personal.

200 *Corte Interamericana de Derechos Humanos: Resolución de 2 de febrero de 2006. Asunto del Internado Judicial de Monagas ("La Pica"). Medidas Provisionales Respecto a Venezuela.*

Otras medidas apuntaban a la supervisión periódica de las condiciones de detención y el estado físico y emocional de los detenidos; la remisión a la Corte de una lista actualizada de todas las personas recluidas en la cárcel, indicando las características de su detención; y la investigación de los hechos que motivaron la adopción de las medidas provisionales, incluyendo la identificación de los responsables y la imposición de las sanciones correspondientes, incluyendo administrativas y disciplinarias. Finalmente, se solicitó al Estado que informase a la Corte cada dos meses sobre las medidas provisionales adoptadas.

Centro Penitenciario Metropolitano de los Valles del Tuy (Cárcel de Yare)

El 30 de marzo, la CIDH acordó la adopción de medidas provisionales urgentes a favor del Centro Penitenciario Metropolitano de los Valles del Tuy, Cárcel de Yare, del Municipio Simón Bolívar (Edo. Miranda).[201] La CIDH fundamentó la acción en la urgencia demostrada por la muerte de varias decenas de internos y las graves heridas recibidas por otros tantos entre enero de 2005 y marzo de 2006.

Al respecto, la CIDH argumentó en su solicitud que "*estos hechos evidencian una grave situación de peligro inminente ante las deficientes condiciones de seguridad del establecimiento y los altos índices de violencia entre internos y las medidas necesarias en el presente caso no pueden esperar planes de mediano o largo plazo, ya que la situación es crítica y debe ser remediada a través de acción inmediata*".

El contexto en que se fundamentó la solicitud de medidas fue la grave situación del sistema penitenciario venezolano, en el cual desde el 1 de enero de 2005 a marzo de 2006, se habrían producido más de 400 muertes y 700 heridos en incidentes de violencia. Asimismo, desde enero del 2005 hasta la fecha de publicación de las medidas, diversos hechos de violencia habrían dejado un saldo en la Cárcel de Yare de 59 muertes violentas producto de disparos con arma de fuego, heridas con armas blancas, ahorcamientos y decapitaciones, así como al menos 67 heridos graves. Asimismo, señaló que los internos viven en condiciones inaceptables, que generan o agravan tensiones, y sin las debidas medidas de seguridad y control. La gravedad llevó a la AN a solicitar el 19 de noviembre de 2004 al Poder Ejecutivo la declaración de una "emergencia carcelaria".

La CIDH señaló así mismo que los hechos de violencia demostraban negligencia del Estado, al no haber dado pleno cumplimiento a su obligación de prevenir los ataques contra la vida e integridad de las personas privadas de libertad en la Cárcel de Yare, y al no haber "*adoptado las medidas de seguridad indispensables para impedir nuevos incidentes de violencia al interior del recinto*".

201 *Corte Interamericana de Derechos Humanos: Resolución de 30 de marzo de 2006. Asunto del Centro Penitenciario Región Capital Yare I y Yare II. Medidas Provisionales Respecto a Venezuela.*

En los puntos resolutivos la Corte solicitó al Estado que adoptara una serie de medidas, de naturaleza esencialmente igual a las ya mencionadas para la cárcel de La Pica, y que permitieran reducir la violencia en Yare y enfrentar el hacinamiento así como las condiciones deficientes de internamiento, incluyendo el decomiso de armas y la separación de los internos procesados de los condenados.

Recomendaciones

Al Poder Ejecutivo

Al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

- Elaborar un plan de acciones permanentes y extraordinarias que arrojen un diagnóstico nacional de la situación penitenciaria, con el objeto de poder desarrollar y fortalecer un plan de transformación integral del sistema penitenciario.
- Implementar las medidas para garantizar la dotación suficiente de personal para la custodia interna y externa de los establecimientos, buscando progresivamente adecuar la tasa de custodios por interno al estándar internacional recomendado de 1/10.
- Reforzar las medidas orientadas a garantizar la formación y profesionalización de los custodios, en materias relacionadas con el desempeño de sus funciones y en el área de derechos humanos, así como en el manejo de situaciones de conflicto y violencia.

Recomendaciones relativas a la clasificación de penados y procesados

- Tomar las medidas necesarias para determinar la cantidad real de penados recluidos en los Internados Judiciales, así como para su redistribución en centros de cumplimiento de pena.
- Garantizar la separación de los jóvenes recluidos, sometidos al Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes, del resto de la población penal.
- Para ello, se recomienda la conformación de equipos multidisciplinarios e interinstitucionales, en el cual participen funcionarios del Viceministerio de Seguridad Ciudadana, de la Dirección General de Custodia y Rehabilitación del Recluso, de la Dirección de Custodia, de la Dirección de Servicios al Interno, así como Fiscales del MP con Competencia en Ejecución de Sentencias, Jueces de Primera Instancia en funciones de Ejecución, Defensores Públicos Penales y funcionarios de la Defensoría del Pueblo, para que se encarguen de establecer criterios objetivos de selección, agrupación y clasificación, a los fines de garantizar al momento de la clasificación, el cumplimiento de las disposiciones atinentes a la ejecución de la pena y al buen uso de los espacios. Esto de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Régimen Penitenciario.
- Asimismo, garantizar la asignación de centros de cumplimiento de pena a las personas recluidas en Internados Judiciales, previa notificación del Tribunal de Ejecución

correspondiente, por cuanto la pena privativa de libertad, de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Régimen Penitenciario, debe cumplirse en las "*...penitenciarías, cárceles nacionales y otros centros penitenciarios o de internación bajo cualquier denominación que existan, se habilitaren o crearen para ese fin*".

- Tomar las medidas necesarias para la realización exhaustiva y permanente de la reseña y registro de los internos que ingresan a los establecimientos penitenciarios, ordenando a los establecimientos penales del país, la actualización de los expedientes administrativos de los internos, así como la debida organización de los archivos de los penales, a los fines de contar con información actualizada y veraz de las condiciones jurídicas en las cuales permanecen las personas privadas de libertad.

Recomendaciones relacionadas con la visita de niños, niñas y adolescentes

- Se recomienda que las subcomisiones de emergencia penitenciaria presenten un informe sobre la evaluación de la situación en aquellos establecimientos sobre los que pesa prohibición de entrada emanada de los Órganos Jurisdiccionales de Protección a solicitud del Ministerio Público. En fechas significativas existe necesidad de solicitar las respectivas autorizaciones a los órganos de protección, a los fines de que autorice la visita extraordinaria de niñas, niños y adolescentes.
- Identificar y registrar a cada uno de los niños, niñas y adolescentes que ingresen a los establecimientos, mediante la implementación de medidas de seguridad coordinadas con el componente Guardia Nacional, dirigidas a evitar el secuestro de niños, niñas y adolescentes dentro de las instalaciones. A tales efectos, la visita se deberá realizar en un área del establecimiento donde no se puedan materializar situaciones de secuestro.

Otras recomendaciones

- Impedir la realización de traslados de procesados fuera de la Circunscripción Judicial del Tribunal de sus causas, sin la previa autorización del mismo.
- Controlar y sancionar la realización de traslados sin autorización de la Dirección General de Custodia y Rehabilitación del Recluso.
- Garantizar el respeto al debido proceso en la aplicación de procedimientos disciplinarios contra internos.
- Crear condiciones adecuadas de vida para los grupos de prisioneros vulnerables como mujeres, mujeres embarazadas, mujeres lactantes, jóvenes, adultos mayores, discapacitados e indígenas, entre otros.
- Evaluar la situación y adoptar medidas para acondicionar los Centros de Cumplimiento de Fórmulas Alternativas de Cumplimiento de Penas (Régimen Abierto y Destacamento de Trabajo).

A los directores de establecimientos penales

- Organizar operativos de fumigación de los establecimientos, conjuntamente con la Dirección de Epidemiología del Ministerio del Poder Popular para la Salud.
- Constituir de manera permanente y efectiva las Juntas de Redención, para garantizar su funcionamiento.

Al Ministerio del Poder Popular para la Participación y Desarrollo Social

- Evaluar la situación general que presentan las entidades de atención socioeducativa, corregir las deficiencias y garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, a los tribunales y a la Defensa Pública

- Agilizar el otorgamiento de fórmulas alternativas de cumplimiento de penas para aquellos internos que reúnen los requisitos, y garantizar la celeridad procesal en aquellas causas que no posean sentencia definitivamente firme, y que superan los 24 meses en proceso.

Al Poder Judicial

A los Tribunales de Primera Instancia en funciones de Control y Juicio

- Acordar la reclusión de los imputados en alguno de los Internados Judiciales pertenecientes a su circunscripción, una vez haya sido decretada medida cautelar de privación de libertad, o bien cuando se requiera del cumplimiento de ciertos requisitos para la concesión de una medida cautelar sustitutiva.

A los jueces de los Circuitos Judiciales Penales

- Considerar el traslado de los ciudadanos procesados recluidos en las dependencias de policía de los estados a los Internados Judiciales, por cuanto, de conformidad con la legislación penitenciaria vigente, estos son los establecimientos penales destinados a la reclusión de las personas privadas de libertad en calidad de procesados.

2.2 DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

2.2.1 Informe económico

Sumario

Durante el año 2006, los principales indicadores económicos reflejaron un desempeño positivo, siguiendo la tendencia de los últimos dos años. La recuperación económica, acompañada de la inversión social y de las políticas de redistribución de la riqueza y fortalecimiento de las capacidades productivas de los sectores económicamente desfavorecidos, impactaron en los indicadores relativos a la disminución de la pobreza, incluyendo los elaborados por agencias internacionales como la Cepal y el PNUD.

En el sector petrolero, se transformó el marco jurídico con la finalidad de convertir los llamados convenios operativos en empresas mixtas, lo que permitirá al Estado venezolano recuperar el control mayoritario sobre los procesos de exploración y extracción de crudo. Además, se consolidó un marco de regalías para la actividad petrolera más favorable a la economía nacional.

En el ámbito internacional, se siguieron fortaleciendo los acuerdos de cooperación en diversas áreas con naciones de América Latina y de otras regiones, destacando en el período el ingreso de Venezuela como miembro pleno del Mercado Común del Sur (Mercosur) y la ampliación de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), impulsada por Venezuela y Cuba.

A continuación, se revisa la marcha de los principales indicadores económicos, en el marco de un contexto regional de crecimiento sin precedentes; se analizan algunos aspectos de una política económica marcada por la inversión productiva; y se incluye un análisis de la agenda legislativa en materia económica desarrollada durante el lapso en estudio. Asimismo, se revisan algunos de los avances de las políticas de integración impulsadas por la voluntad de los gobiernos de la región.

Balance económico regional de la Cepal

De acuerdo a datos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), en 2006 el Producto Interno Bruto (PIB) de toda América Latina y el Caribe exhibió una tasa de crecimiento del 5,3%. Este dato significa que por cuarto año consecutivo se ha producido un crecimiento sostenido de la economía a escala regional, en lo que la Comisión ha calificado como el período histórico de mayor crecimiento de la región.[1]

Por naciones, Venezuela y República Dominicana registraron la tasa más elevada de crecimiento regional del PIB, ubicándose en un 10%, seguidos por Argentina con un índice de 8,5%, Uruguay con 7,3% y Perú con 7,2%. Brasil y México, que registran conjuntamente el 60% del total del PIB de la región, apenas crecieron 2,8 y 4,8 puntos porcentuales respectivamente. Inclusive Haití, la economía más deprimida de la región, logró un crecimiento del 2,5% del PIB, prácticamente el mismo nivel que Brasil.

El organismo atribuye este progreso en los indicadores económicos a la favorable coyuntura internacional, acompañada de un progresivo saneamiento de las cuentas públicas y a la aplicación de eficientes medidas macroeconómicas. Igualmente, diagnostica un superávit cada vez mayor en la cuenta corriente de la balanza de pagos, especificando que en el caso de América del Sur ello se debe a una mejora en los términos de intercambio, mientras que en Centroamérica obedece principalmente al aumento de la entrada de divisas como producto de las remesas de sus poblaciones emigrantes.

1 *Cepal. Balance Preliminar de las Economías de América Latina 2006. En: <http://www.eclac.cl/cgi-bin/getProd.asp?xml=/publicaciones>. Consultado en diciembre de 2006.*

Según datos reflejados en el informe de la Cepal, las exportaciones de bienes y servicios de América del Sur registraron un promedio anual en ingresos equivalente al 13,5% del PIB, lo cual se traduce en una mejora importante de 5,5% en relación con el período anterior (2005). No obstante, México y Centroamérica no registraron variación alguna en lo que a este indicador macroeconómico se refiere, manteniéndose en 8,1%.[2]

El comportamiento de la inflación también fue favorable en términos generales para toda América Latina, ubicándose en 4,8%. Por cuarto año consecutivo este indicador mostró mejoría. No obstante, los indicadores de inflación más altos afectaron especialmente a los países de mayor crecimiento. Así, Venezuela aparece como la nación suramericana con mayores niveles inflacionarios, con 15,8%, lo cual significa un aumento en relación al año 2005 (14,4%); mientras que Brasil se ubicó en 3% logrando disminuir 2% en relación al año anterior. Chile, por su parte, se encuentra entre los países con inflación más baja del subcontinente (2,8%), al igual que Panamá, que registró apenas un 2% de inflación anual.

Por otra parte, las cifras oficiales presentadas revelan la existencia de grandes asimetrías relacionadas con el gasto de los gobiernos (calculado en puntos del PIB). La agencia señala al respecto que Venezuela, Argentina, Colombia, Paraguay y Bolivia lograron recomponer notablemente los gastos de capital; mientras que los países con las economías más deprimidas, entre ellos Haití, Honduras, República Dominicana y Costa Rica, debieron disminuir considerablemente los gastos, lo que se traduce en recortes del presupuesto para gasto e inversión social.

A escala regional, durante 2006 se presentó un fenómeno importante de disminución de la deuda externa por parte de algunos países del continente. Argentina y Uruguay emplearon los ahorros acumulados durante el período para cancelar en su totalidad los compromisos con el Fondo Monetario Internacional (FMI). Por otra parte, algunas medidas de los países industrializados para aliviar la deuda de los países más pobres llevaron a condonar el 30% del monto de deuda acumulado por las economías de Bolivia, Honduras y Nicaragua. No obstante, el tema de la deuda externa se mantiene como punto de discusión y polémica internacional, dado el "círculo vicioso" que implica la no disminución de la suma adeudada y las inequidades generadas producto del pago del servicio de deuda y de los programas de ajuste estructural impulsados por el FMI en los países deudores.

Desempeño económico nacional

En el período, se siguió avanzando hacia la construcción de un modelo de redistribución equitativa de la riqueza, que procura la inclusión social y económica del estrato más empobrecido, por medio de una agenda de amplia inversión pública. Esta dinámica se

2 *Ídem.*

apoya en el ingreso petrolero, que a pesar de las políticas orientadas a la diversificación de la renta, continúa siendo el aporte más importante al PIB.

Según destaca el Informe del BCV a la Asamblea Nacional sobre los Resultados Económicos de 2006,[3] Venezuela jugó un rol protagónico en la economía mundial, debido a su posición geopolítica y a su capacidad de negociación dentro de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), ocupando una posición de proveedor seguro en el mercado. Aunado a ello, el equilibrio interno alcanzado entre los actores que hacen vida política en el país favoreció los niveles de confianza a escala internacional. En ese sentido, los indicadores macroeconómicos para 2006 dibujan un panorama de progreso y de asimilación de las nuevas demandas del mercado petrolero internacional.

Indicadores macroeconómicos

Crecimiento sostenido de la economía nacional

De acuerdo al BCV, el país cerró el año en un ambiente de crecimiento económico sostenido y de estabilidad financiera, sólo empañado por el moderado avance de la inflación. El PIB nacional se expandió en torno al 10,3% durante trece trimestres consecutivos,[4] crecimiento que el BCV espera que se mantenga durante 2007.[5]

Este rendimiento de la economía nacional, que coloca por tercer año consecutivo al país entre los que más crecieron en América Latina, impactó en todas las ramas de la actividad económica. Si bien el ingreso petrolero sigue siendo el rubro de mayor importancia para la economía nacional, el BCV destaca que el crecimiento económico sostenido por 13 trimestres ha sido impulsado fundamentalmente por el sector no petrolero.

Así, entre los sectores que mostraron variaciones positivas en el período, destacan las instituciones financieras (39,2%), el sector de la construcción (32,1%), el sector comunicaciones (23,2%), el comercio y los servicios de reparación (19,9 %), los servicios comunitarios, sociales y personales (16,3%), el transporte y almacenamiento (12,3%) y la manufactura (10,4%).[6]

En cuanto al crecimiento del sector petróleo, se produjo entre otros factores gracias al incremento de la inversión en tecnologías para el sector primario, a la instalación de nuevas plataformas de procesamiento y a las estrategias de valorización del mercado del crudo ejecutadas por la OPEP.

---

3 BCV. Informe a la Asamblea Nacional sobre los Resultados Económicos del año 2006. Marzo de 2007. En: <http://www.bcv.org.ve/Upload/Publicaciones/informeasamblea2006.pdf>.

4 BCV. Mensaje de Fin de año del Presidente. Caracas, diciembre de 2006. En: <http://www.bcv.org.ve/Upload/Publicaciones/mfa2006.pdf>. Consultado el 31 de diciembre de 2006.

5 Según el BCV, se entiende por crecimiento económico el aumento de la cantidad de bienes y servicios finales producidos en el país, durante un período determinado. El crecimiento económico se mide a través del incremento porcentual que registra el Producto Interno Bruto, medido a precios constantes, generalmente en un período de año. En: <http://www.bcv.org.ve/c1/abceconomico.asp>.

6 BCV. Informe a la Asamblea Nacional sobre los Resultados Económicos del año 2006. Pág. 21.

Ingresos fiscales tributarios y no tributarios

La meta de recaudación tributaria para el año fiscal 2006 establecida por el Seniat fue cumplida, alcanzándose una cifra total de Bs. 52 billones, que significaron el 15% del PIB. El éxito de la política tributaria del Estado obedeció básicamente a la campaña de promoción de la responsabilidad fiscal, a la reducción del contrabando por medio del Plan de Evasión Cero, que procura el perfeccionamiento de los mecanismos de declaración y pago, y a la automatización de las aduanas. De la cifra recaudada, lo obtenido por ISLR representó 35% del total de los ingresos, lo que para el Seniat significa que los impuestos directos deben ser la columna vertebral de la recaudación en el futuro.[7]

Los ingresos directos petroleros por concepto del pago del Impuesto Sobre la Renta (ISLR) de las empresas de hidrocarburos públicas, privadas, operadoras y comercializadoras, Pdvsa casa matriz y otras filiales, alcanzaron la cifra de casi Bs. 19 billones. En lo que respecta a los ingresos por concepto de dominio petrolero (no tributario), en el que se incluyen los ingresos por regalías petroleras públicas, regalías petroleras privadas, regalías de empresas públicas de gas, impuesto superficial de hidrocarburos, impuesto de extracción, e impuesto de registro de exportación, la cifra entregada a la nación ascendió a un poco más de Bs. 29 billones.[8]

Durante el período, la suma de estos ingresos tributarios y no tributarios en materia petrolera ascendió a casi Bs. 48 billones, que acumulados con los Bs. 58 billones procedentes de los ingresos no petroleros dan un total de más de Bs. 106 billones.[9]

Balanza comercial

En relación con el comportamiento de la Balanza Comercial de Bienes, la cuenta corriente presentó un excedente de USD 27.167 millones (16,2% del PIB). Las ventas externas totales, según informó el BCV, ascendieron a USD 65.210 millones, compuestas en su mayoría por los USD 58.438 millones provenientes de las exportaciones petroleras.[10] Por otra parte, el valor de las importaciones durante el 2006 creció 36%, al alcanzar USD 32.226 millones, debido a la demanda de la actividad económica interna, llegando a representar el 19,2% del PIB.

7 *Seniat. Recaudación tributaria alcanzó el 15 % del PIB durante el 2006. En: <http://www.seniat.gov.ve/seniat/images/prensa/2007/02febrero/0102/49n.htm?codigo=993>. Consultado el 2 de febrero de 2007.*
8 *Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2007. Gaceta Oficial N° 5.828, del 11 de diciembre de 2006.*
9 *Ídem.*
10 *BCV. Informe a la Asamblea Nacional sobre los Resultados Económicos del año 2006. Pág. 28.*

Índice de pobreza

El Índice de Pobreza estimado por la Cepal, refleja que el país cerró el primer semestre de 2006 con 33,9% de hogares en situación de pobreza, lo que representa una reducción significativa con relación a la tasa de 37,1% registrada por el organismo regional al cierre del año 2005.[11] El informe señala que las mejoras más significativas a nivel regional fueron registradas por Venezuela y Argentina, lo que se atribuye complementariamente a la recuperación del crecimiento económico y a las políticas de inversión social aplicadas por sus respectivos gobiernos.

Los sondeos comparativos elaborados por esta institución, reflejan entre los años 2002 y 2005 una disminución de 11% del total de personas en situación de pobreza en Venezuela, mientras que la disminución porcentual de la población en situación de indigencia fue de 7%. Estos datos son especialmente significativos al compararlos con la tendencia promedio para los países de América Latina, donde apenas se logró disminuir los índices de pobreza en un 1% en promedio, durante el mismo período.

Índice de Desarrollo Humano

El Informe de Desarrollo Humano 2006 elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) está relacionado con el acceso al agua potable, como indicador central del estudio. El informe sostiene que la crisis del agua impacta de manera significativa en la pobreza, y sitúa sus causas en las relaciones desiguales de poder y en las políticas erradas de gestión del agua.

En el ranking publicado en este informe, Venezuela registró un Índice de Desarrollo Humano medio de 0,784 puntos, que le permitió ubicarse en la posición número 72 (entre los 177 países evaluados). Las cifras utilizadas obedecen a mediciones efectuadas en 2004; año en que se inició el proceso de recuperación de los indicadores económicos, tras la superación de la crisis política y de las consecuencias del sabotaje petrolero, que impactaron severamente en la economía y en los indicadores sociales. Por ello, según información difundida por el INE, las cifras para el año 2005 (que serán publicadas por el PNUD a finales de 2007) colocarán a Venezuela entre los países con un Índice de Desarrollo Humano alto, con una IDH de 0,81 puntos.[12]

Desempleo

La tasa de desempleo disminuyó 2 puntos porcentuales durante el período, ubicándo-

11 CEPAL. Panorama Social de América Latina 2006. En: <http://www.eclac.cl/cgi-bin/getProd.asp?xml=/publicaciones>. Consultado en diciembre de 2006, pág 8.

12 MCI. En Venezuela disminuye la pobreza progresivamente. En: <http://www.mci.gob.ve/reportajes/2/5828/en_venezuela_disminuye.html>. 17 de octubre de 2006.

se en 8,8% de la población activa en el mes de noviembre.[13] En el capítulo de derechos laborales se amplía la información relativa a este indicador. En relación al índice de desempleo en América Latina analizado por la OIT, la economía venezolana resultó ser la más eficiente en cuanto al aumento de oferta de trabajo, superando por varios puntos porcentuales la disminución del desempleo alcanzado por Argentina, Colombia, Perú, Trinidad y Tobago, Barbados y México.[14]

Inflación

La tasa de crecimiento generó presiones sobre los precios, lo que obligó a implementar una estrategia de regulación de la liquidez, que permitió el progresivo control del excedente monetario. En ese sentido, la política desarrollada por el BCV en el período se orientó a brindar estabilidad al mercado monetario, para mantener las tasas de interés, entre otros objetivos.

A pesar de ello, la inflación se comportó de manera relativamente acelerada. Si bien se mantuvo la política de control de precios sobre algunos rubros esenciales, así como el desarrollo y ampliación de los programas de distribución de bienes de primera necesidad a través de la red Mercal, la inflación medida a través del núcleo inflacionario se situó en 16,3%, lo que significa 1,7% por encima del registro del año 2005.[15] Esto se explica, de acuerdo al BCV, por el aumento del gasto público, lo que produjo durante el 2006 un exceso de dinero circulante y elevó la capacidad de compra en forma desproporcionada en relación a la oferta disponible. En ese sentido, los productos nacionales registraron un alza de precios de 1,8% en relación con el año 2005.

En cuanto a las proyecciones para 2007, el BCV estima una inflación cercana al 12%. Para lograr el control del indicador, el gobierno nacional planteó, a través del BCV, la posibilidad de aplicar controles de emisión de circulante, regulaciones de precios (específicamente sobre la actividad de prestación de servicios públicos y alimentos), subsidios a la producción nacional y mayores subvenciones tributarias.

Cambio de divisas

Transcurridos 4 años desde la instalación del mecanismo de control de cambio de divisas, la Comisión de Administración de Divisas (Cadivi) continuó ampliando la cantidad de divisas otorgadas a los actores de la economía nacional que lo solicitaron para sus actividades de importación. El promedio entregado durante el mes de diciembre del

13 Según la conceptualización del INE, la población ocupada se refiere a aquellas personas de 15 años y más, quienes declararon que estaban trabajando o tenían un empleo. Asimismo, la tasa de ocupación se refiere al porcentaje de la población ocupada con respecto a la población económicamente activa.

14 OIT. Panorama Laboral América Latina y el Caribe 2006. Lima, diciembre de 2006.

15 BCV. Op. cit., pág 24.

año 2006 fue de USD 122 millones diarios. Al cierre del año, Cadivi había entregado USD 25.909,58 millones, mientras que para 2007 se tiene previsto mantener el tipo de cambio en 2.150 Bolívares.[16]

La mayor cantidad de divisas otorgadas para la importación de bienes corresponde al sector automotriz, el cual registró en los últimos 12 meses un gasto que supera ampliamente el volumen de divisas destinado a la importación de alimentos. Durante el período, la expansión del sector superó el 50%. Le sigue el monto de asignación para comercio en general, que a su vez se sitúa por encima de las importaciones relacionadas con el área de la salud.

Otros indicadores

Al cierre del período, las Reservas Internacionales se ubicaron en USD 37.440 millones.[17] A pesar de significar un récord histórico, esta cifra no refleja la capacidad total de reservas de la nación, por cuanto a partir del año 2005, y luego de la creación del Fondo de Desarrollo Nacional (Fonden) por medio de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Banco Central de Venezuela, parte de los recursos que tradicionalmente se depositaban a título de reservas se derivan directamente hacia la agenda de inversión pública nacional.[18]

Por su parte, la deuda pública directa bruta se redujo para el cierre de 2006 en USD 2.737 millones,[19] mientras que el Indicador de Riesgo País se ubicó al cierre del año en 182 puntos básicos, lo que significa una disminución 136 puntos básicos, equivalente al 42,8%.[20] Este indicador, también conocido como Indicador de Riesgo Soberano de Venezuela (Embi Plus), "*mide los puntos porcentuales de riesgo sobre los bonos del Tesoro Americano, basado en una ponderación de los bonos más transados en los mercados*".[21] De acuerdo al Ministerio de Finanzas, "*este comportamiento evidencia una mejor percepción por parte de los inversionistas sobre el crédito de la República, la capacidad para honrar sus compromisos de deuda externa, el fortalecimiento de los indicadores económicos, la actividad política y financiera del país*".[22]

Actividad financiera

La banca comercial y universal alcanzó gran dinamismo, presentando resultados positivos en sus cuentas del activo y pasivo nominales, iguales al 74,6% y 79,6% respectivamente. El BCV señaló que las inversiones en valores del sector público alcanzaron el mayor dinamismo dentro

16 *Cadivi. Promedio diario de divisas 2006. En: <http://www.cadivi.gov.ve>. 27 de diciembre de 2006.*
17 *BCV. Mensaje de Fin de año del Presidente. Op. cit.*
18 *Cepal. Balance Preliminar de las Economías de América Latina 2006. Op. cit.*
19 *BCV. Informe a la Asamblea Nacional sobre los Resultados Económicos del año 2006. Pág. 5.*
20 *Ídem.*
21 *MF: Oficina Nacional de Crédito Público. Informe Venezuela. En: <http://www.mf.gov.ve>. Consultado el 15 de enero de 2006.*
22 *MF: Nuevo mínimo histórico. Riesgo País de Venezuela se ubicó en 199 puntos básicos. En: <http://www.mf.gov.ve/archivos/13060004/bolet%EDn%20finanzas%20ed%20111.pdf>. Consultado el 21 de marzo de 2007.*

del activo total (41%).[23] Por otra parte, informó que la cartera de créditos continuó su tendencia al crecimiento evidenciada en años anteriores.

En el marco de las políticas de promoción de la inversión social pública y privada, el BCV dictaminó la obligatoriedad de las entidades financieras de destinar porcentajes de su cartera de créditos hacia áreas de desarrollo social, tales como microcréditos, vivienda, sector agrícola y turismo, entre otros. En este sentido, los préstamos para adquisición, remodelación y construcción de viviendas constituyeron el rubro de mayor crecimiento anual (nominal 202,2% y real 158,4%); mientras que el crédito para consumo de vehículos creció en un 113,6%. Finalmente, el nivel de morosidad de la banca fue sorprendentemente bajo durante 2006, manteniéndose por debajo del 1%.

En lo que se refiere al Mercado de Capitales, se observó un crecimiento anual de 38,1% en las operaciones realizadas por la Bolsa de Valores de Caracas. Las empresas que destacaron por el volumen de sus operaciones fueron: Mercantil Servicios Financieros, Banco Provincial, Corpbanca, Canarias y Econoinvest, Sivensa, Cantv y Electricidad de Caracas. El informe del BCV señala que el crecimiento de todas las acciones afectó positivamente el Índice de Capitalización Bursátil y la capitalización del mercado, al crecer en 156,1% y 112,6% respectivamente.[24]

Marco normativo

Durante el período, la Asamblea Nacional (AN) elaboró y sancionó diversas leyes de reforma parcial de leyes ya existentes, para adoptarlas al nuevo panorama en materia económica y a las nuevas políticas de transferencia de recursos, así como para ajustar el sistema tributario, entre otros aspectos. A continuación, se refiere el objeto de algunas de estas leyes, orientadas a adecuar el marco legislativo al desarrollo de las nuevas instancias de participación popular; al nuevo marco del sector petrolero; a las dinámicas económicas centradas en la responsabilidad fiscal; y a promover el desarrollo de sectores económicos vinculados con la economía popular.

Dos leyes sufrieron modificaciones sustanciales con el objeto de adecuar las dinámicas de financiamiento del Ejecutivo Nacional hacia las regiones al desarrollo de la nueva estructura de democracia participativa. Se trata de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Asignaciones Económicas Especiales Derivadas de Minas e Hidrocarburos, y la Ley de Reforma Parcial de la Ley que Crea el Fondo Intergubernamental para la Descentralización (Fides).

El objetivo primordial de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Asignaciones Económicas Especiales Derivadas de Minas e Hidrocarburos es adjudicar porcentajes del ingreso por concepto de ingresos petroleros y mineros a las dinámicas de financiamiento de los Consejos Comunales, que son las nuevas estructuras sobre las que descansa la transformación del modelo de democra-

23 BCV. Informe a la Asamblea Nacional sobre los Resultados Económicos del año 2006. Pág. 30.
24 Ídem, pág. 36-37.

cia representativa hacia la democracia participativa a la escala comunitaria.[25] También prevé la transferencia directa de recursos a gobiernos locales y regionales, de forma tal que cuenten con una asignación para fortalecer de manera descentralizada sus estructuras productivas. Para ello, otorga prioridad a la entrega de recursos a aquellos municipios en los que se realizan actividades de extracción o refinación, en función de equiparar el desigual desarrollo que estos vienen presentando. Tanto esta Ley como la de reforma del Fides son objeto de análisis en el capítulo sobre el derecho a la participación en los asuntos públicos.

En materia petrolera, se sancionó la Ley de Reforma Parcial del Decreto N° 1.510 con Fuerza de Ley Orgánica de Hidrocarburos, con el objeto de adecuar el marco jurídico en la materia a las nuevas dinámicas de recuperación del control nacional sobre las actividades de exploración, extracción y distribución de los hidrocarburos, a través de las denominadas empresas mixtas.

En el ámbito tributario, se reformó parcialmente la Ley de Impuesto Sobre la Renta, con el objeto de reconfigurar la recaudación proveniente de las ganancias de las personas jurídicas que se benefician de la actividad petrolera en el país, en el marco de la transformación de los contratos por extracción en empresas mixtas. Asimismo, con el objetivo de promover la inversión nacional, se concede una rebaja del impuesto del 10% a las nuevas inversiones derivadas de actividades industriales, agroindustriales, construcción, electricidad, telecomunicaciones y, en general, a todas aquellas actividades que representen inversión para satisfacer los requerimientos de tecnología de avanzada.[26]

También se sancionó la Ley de Reforma Parcial de la Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado, que derivó en una disminución de un punto porcentual de este impuesto directo, el cual se ubicó en 14% luego de haber sido establecido en 15% durante el período 2005. Asimismo, en febrero de 2006, se promulgó la Ley que Deroga la Ley que Establece el Impuesto al Débito Bancario,[27] iniciativa legislativa que se justificó por las condiciones de recuperación económica, el aumento de los ingresos petroleros y los resultados positivos de la actividad de recaudación tributaria. La derogación de este impuesto permitió aumentar la capacidad de ahorro de los contribuyentes durante todo el período fiscal 2006.

Otras reformas parciales están vinculadas con el orden territorial (Ley de Reforma Parcial de Ley Orgánica para la Planificación y Gestión de la Ordenación del Territorio); y la materia agrícola (Ley de Reforma Parcial de La Ley de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas).

En cuanto a las nuevas leyes en materia económica que fueron desarrolladas en su totalidad, cabe destacar la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Endógeno (Fonendógeno),[28] la cual busca garantizar el financiamiento para las dinámicas orientadas a fortalecer el desarrollo a nivel

25 *Gaceta Oficial N° 5.824 Extraordinario, del 13 de octubre de 2006.*
26 *Gaceta Oficial N° 38.529, del 25 de septiembre de 2006.*
27 *Gaceta Oficial N° 38.375, del 8 de febrero de 2006.*
28 *Gaceta Oficial N° 38.500, del 15 de agosto de 2006.*

local, dotando de mayor autonomía a las actividades económicas de los Núcleos de Desarrollo Endógeno existentes en el país. De acuerdo a su articulado, el objeto primordial del nuevo fondo es "*promover, garantizar y fomentar el desarrollo armónico y coherente de las políticas, planes y proyectos del Ejecutivo Nacional, para el desarrollo endógeno, la economía popular, colectiva y solidaria*" (art. 4). A través de este marco normativo, se busca afianzar el modelo redistributivo de la riqueza de corte participativo y popular, fortaleciendo para ello la actividad cooperativa.

Asimismo, se sancionaron leyes que ratifican acuerdos bilaterales de cooperación económica y de servicios en el sector primario, secundario y terciario de la economía, establecidos por el Poder Ejecutivo en el marco de la política de promoción de alianzas para el desarrollo entre los países del sur. En concreto, se sancionaron leyes aprobatorias de convenios de cooperación con Irán, Uruguay, Corea, Colombia, Bolivia, Italia, Rusia, Panamá, Gambia, Ecuador, Vietnam, Austria y Barbados. A la AN le correspondió también discutir y sancionar la Ley Aprobatoria del Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al Mercosur, así como la Ley Aprobatoria del Protocolo Modificatorio del Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento.

Las principales áreas de actividad sobre las que versan los acuerdos de cooperación sancionados son el sector energético y la asistencia en materia de salud y desarrollo social. Algunos de ellos son detallados en el apartado siguiente de este capítulo, donde se revisan las políticas públicas. Asimismo, muchos otros son mencionados en los capítulos correspondientes, de acuerdo al área de actividad.

Finalmente, la AN discutió y sancionó las leyes vinculadas con el presupuesto nacional y el endeudamiento para el ejercicio fiscal de 2007. Según lo establecido en la Ley de Presupuesto 2007,[29] para el año fiscal fueron destinados al gasto público un poco más de Bs. 115 billones,[30] lo que significa un aumento de casi 25% con relación a los Bs. 88 billones correspondientes al período 2006.[31] El presupuesto destina Bs. 47 billones aproximadamente a la inversión en salud, vivienda, desarrollo social, educación y alimentación, lo que significa que la inversión social absorberá un poco más de 40% del total del presupuesto nacional.

Actividad legislativa

Por otra parte, el organismo legislativo avanzó en la discusión de diversas leyes que aún no han sido sancionadas. Entre las leyes que avanzaron en la agenda legislativa se encuentra la Ley para la Promoción del Turismo Popular, que fue presentada por el Ministerio de Turismo y fue aprobada en primera discusión el 13 de junio de 2006. Su objeto es impulsar el sector turístico desde una perspectiva de desarrollo endógeno, adaptando el marco jurídico y las políticas del sector al nuevo modelo socio productivo. Para ello, promueve el acceso a financiamiento y a

29 Gaceta Oficial n. 5.828 del 11 de diciembre de 2006.En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=820>.
30 La cifra exacta presupuestada fue de Bs. 115.178.096.852.679.
31 A lo previsto en el presupuesto ordinario de la nación, se suman las leyes de endeudamiento.

asistencia técnica y legal a todos los sectores que deseen incursionar por primera vez en el área del turismo endógeno, ecológico y solidario.

Con el objetivo de complementar la reforma del sector petrolero, se sancionó la Ley de Regularización de la Participación Privada en las Actividades Primarias Previstas en el Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de Hidrocarburos, pero al cierre del Informe no había sido promulgada en Gaceta Oficial. Su objeto es regularizar la participación privada en este tipo de actividades primarias, "*cuyo ejercicio ha sido desnaturalizado por los Convenios Operativos surgidos de la llamada apertura petrolera, al punto de violar los intereses superiores del Estado y los elementos básicos de la soberanía*".

Otras leyes del ámbito económico que también fueron objeto de discusión parlamentaria fueron la Ley Antimonopolio, Antioligopolio y contra la Competencia Desleal, y la Ley de Cooperación Internacional.

Políticas públicas

Modelo de desarrollo

En el artículo 2.3 de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (ONU, 1986), se establece que los Estados deberán formular políticas de desarrollo nacional "*con el fin de mejorar constantemente el bienestar de la población entera y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la equitativa distribución de los beneficios resultantes de éste*".[32]

En ese sentido, el modelo económico que adelanta el Gobierno Nacional se orienta a la democratización del acceso al capital y a la recuperación de las capacidades productivas de la nación, así como al fortalecimiento de la inversión social. En ese sentido, el Presidente de la República destacó al cierre del Informe, en su mensaje a la Asamblea Nacional, que el presupuesto de inversión social se duplicó en ocho años con relación al Producto Interno Bruto, pasando de un 8,2% en 1998 a un 15% en el 2006.[33]

Estas políticas de desarrollo sientan las bases para avanzar hacia el modelo socialista que configuró la oferta electoral del candidato a la reelección presidencial, y que recibió el amplio respaldo de las mayorías del país. Cabe destacar al respecto que el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos no entra en contradicción con el modelo económico que se implante en un determinado país, siempre y cuando se oriente a lograr la realización progresiva de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales para todos los sectores de la nación.

Por su parte, las políticas orientadas a promover la participación activa de las organizacio-

32 ONU. Declaración sobre el derecho al desarrollo. Asamblea General. Resolución 41/128. 4 de diciembre de 1986.

33 Presentación del mensaje anual del presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafael Chávez Frías, ante la Asamblea Nacional. Palacio Federal Legislativo. 13 de enero de 2007. En: <http://www.abn.info.ve/mensaje_txt1.php>.

nes comunitarias en la vida económica y política, apuntan a asegurar la participación de los sectores más rezagados, en correlación con el derecho a desarrollar actividades económicas para el logro de la autosuficiencia. Al respecto, en el seno de la ONU se acordó, a través de la Declaración de Viena de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (1993), que los Estados tienen la obligación de adoptar y mantener medidas adecuadas en el plano nacional "*para promover y proteger los derechos de los sectores vulnerables de su población y asegurar la participación de las personas pertenecientes a esos sectores en la búsqueda de una solución a sus problemas*"; subrayando a su vez que es indispensable que "*favorezcan la participación de los más pobres en las decisiones adoptadas por la comunidad en que viven, la promoción de los derechos humanos y la lucha contra la pobreza extrema*".[34]

Entre los esfuerzos gubernamentales en materia económica, destacaron entre otros los programas orientados a fortalecer las capacidades productivas nacionales en diversos sectores de la economía, incluyendo las estrategias orientadas a lograr el fortalecimiento de los sectores agrícola y agroindustrial; el fomento de la pequeña y mediana empresa, y el apoyo financiero y técnico a las asociaciones cooperativistas. Asimismo, se siguieron promoviendo procesos de cogestión empresarial, bajo las premisas de corresponsabilidad y productividad para el desarrollo endógeno. Entre otros aspectos, se siguieron promoviendo las denominadas Empresas de Producción Social, que apuntan a promover la inversión social de las ganancias y a generar nuevos modelos de gestión empresarial, con la creciente participación del sector obrero.

En el campo petrolero, se avanzó en la migración de los denominados convenios operativos suscritos en anteriores administraciones, hacia las denominadas empresas mixtas, las cuales garantizan el control mayoritario del capital por parte del Estado venezolano. Asimismo, el ingreso petrolero siguió siendo la fuente principal para la inversión social y en materia de infraestructura; y para el desarrollo de políticas y programas económicos y sociales orientados a la redistribución de la riqueza, la diversificación industrial, el desarrollo de nuevos modelos de gestión empresarial y el apoyo a la economía popular cooperativista.

En el ámbito internacional, el Gobierno Nacional siguió fortaleciendo las dinámicas de cooperación, con miras a promover una integración latinoamericana sustentada en los valores de solidaridad, complementariedad y reconocimiento de las asimetrías. En ese sentido, se siguieron impulsando acuerdos de acceso preferente a los hidrocarburos del país, mientras que se aceleró el ingreso de Venezuela al Mercado Común del Sur (Mercosur), como plataforma para la consolidación progresiva de la Comunidad Sudamericana de Naciones.

A continuación, se describen algunos aspectos de las políticas orientadas a democratizar el acceso al capital, así como a promover la asociación económica en base al modelo coope-

34 ONU. Declaración de Viena. Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Viena, 14 al 25 de junio de 1993.

rativista; se analizan las políticas petroleras que derivaron en la creación de las denominadas empresas mixtas; y otros aspectos de la gestión económica nacional.

Políticas de acceso a crédito

De acuerdo a A. M. Lizin, Experta Independiente de la ONU sobre derechos humanos y extrema pobreza, la principal prioridad en materia de microcréditos debe ser "*reducir la dependencia respecto de la usura y ampliar el acceso a créditos concedidos a tasas comerciales viables*". En ese sentido, destaca que los gobiernos "*deben formular políticas y programas especiales para cubrir las necesidades básicas de supervivencia de estos grupos*".[35]

En ese sentido, en los últimos años la banca pública ha venido ampliando los servicios de esta naturaleza, con el objetivo de favorecer el acceso a créditos y microcréditos en condiciones favorables a los sectores de menores recursos, que tradicionalmente no tenían acceso a servicios de préstamos bancarios. Estos esfuerzos, que promueven el acceso a oportunidades para mejorar las condiciones de vida de estos sectores, son acompañados de procesos de capacitación y asesoría técnica, que buscan garantizar la capacidad productiva de las familias e individuos, y así superar la dependencia de los prestamistas. Al respecto, cabe destacar la recomendación de la Experta Independiente, que considera que para que el microcrédito desempeñe un papel eficaz en el desarrollo, "*se debe concebir como parte de un programa amplio de apoyo al sector de las pequeñas empresas* […] *en los cuales el microcrédito tendría que ser parte integral*".[36]

Como ejemplo, el Banco de la Mujer superó ampliamente la meta de financiamiento prevista para el año, logrando apoyar iniciativas de empresas familiares de 340 mil mujeres, a través de la adjudicación directa de Bs. 60 millardos. En el capítulo de derechos de la mujer se presenta información más amplia sobre la actividad de esta entidad de apoyo financiero y asesoría técnica a las iniciativas económicas de las mujeres de los sectores menos favorecidos económicamente.

A su vez, el Banco Industrial de Venezuela señaló haber servido de soporte para el financiamiento de los sectores emprendedores de cooperativas y pequeña y mediana industria, así como en materia de adquisición de viviendas. A nivel de rentabilidad, se logró disminuir los altos índices de morosidad en lo que respecta a la cancelación de los créditos, ubicándose este indicador para el cierre de 2006 en 7,61%.

Por su parte, el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (Bandes) entregó por concepto de créditos más de Bs. 1,2 billones, a través del Inapyme (Instituto Nacional

35 ONU. Informe de la experta independiente sobre derechos humanos y extrema pobreza (2000). Comisión de Derechos Humanos. 56º período de sesiones. 25 de febrero de 2000. E/CN.4/2000/52.

36 ONU. Informe de la experta independiente sobre derechos humanos y pobreza (1999). Los derechos humanos y la pobreza. Comisión de Derechos Humanos. 55º período de sesiones. 29 de enero de 1999. E/CN.4/1999/48.

de Desarrollo para la Pequeña y la Mediana Industria) y del Foncrei (Fondo de Crédito Industrial). Igualmente, se encargó de transferir los recursos a los Consejos Comunales, y de cancelar más de Bs. 400 millardos por concepto de pago de pensión de vejez a 944.549 adultos mayores.[37] Adicionalmente, el Banco del Tesoro entregó créditos hipotecarios a una cartera de alrededor de 3 mil clientes, con una morosidad del 6%.

En el ámbito de las políticas de financiamiento de la industria nacional, en octubre se creó el Fondo de Garantías Internacionales (FGI), cuyo objetivo principal es favorecer el financiamiento de proyectos que propicien la colocación competitiva de productos nacionales en mercados externos. El fondo se creó con un aporte inicial de USD 25 millones, a través de un fideicomiso creado con el aporte de varias entidades financieras públicas.[38] Con esta nueva institución, se persigue fortalecer la capacidad de exportación de la industria nacional, como método para favorecer la inversión productiva; así como incorporar a las micro, pequeñas, medianas empresas y cooperativas con potencial o capacidad exportadora.

Políticas de inclusión de las mujeres en el sistema productivo

Desde la entrada en vigencia de la Constitución, el gobierno nacional viene impulsando de manera progresiva la participación directa de las mujeres en la planificación y ejecución de la inversión pública. Durante 2006, se inició la incorporación de la perspectiva de género al diseño presupuestario del Estado, lo que implica el reconocimiento de las necesidades particulares de las mujeres de forma equitativa. En ese sentido, se tiene previsto que para 2007 que los presupuestos públicos locales, sectoriales y nacionales estén sujetos a la sensibilidad de género, tomando en cuenta las necesidades específicas de hombres y mujeres en su concepción. Con este objetivo, se firmó en mayo un acuerdo entre el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (Unifem), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (Pnud), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (Unfpa), la Agencia de Cooperación Técnica Alemana (GTZ), el Instituto Nacional de la Mujer (Inamujer) y el Banco de Desarrollo de la Mujer (Banmujer).[39]

De igual manera, se han aplicado diversas políticas orientadas a fortalecer las capacidades productivas de las mujeres de los sectores en condición de pobreza. Para el cierre del lapso en estudio, más de 240 mil mujeres que se encontraban fuera del mercado laboral, y en condiciones de extrema pobreza, fueron beneficiadas con el programa denominado Misión Madres del Barrio, cuya ejecución es responsabilidad del Ministerio del Trabajo y Seguridad

37 Bandes. Bandes transfirió recursos para pago de pensionados del IVSS. En:<http://www.minci.gov.ve/noticias-economia/1/10876/bandes_transfirirecursos_para.html>. 16 de noviembre de 2006.

38 Bandes. Crean fondo de Garantías Internacionales en apoyo a exportadores. En: <http://www.bandes.gob.ve/pubbandes/noticias/oct-06/30.shtml>. 30 de octubre de 2006.

39 PNUD. Gobierno venezolano y Naciones Unidas impulsan elaboración de presupuestos públicos con enfoque de género. <http://www.pnud.org.ve/BanMujer_News.html>. Consultado en diciembre de 2006.

Social.[40] El proyecto nace en el 2006 por iniciativa del presidente de la República, y su objeto es incorporar progresivamente a las mujeres excluidas a las dinámicas socioproductivas. Para ello, contempla una primera etapa orientada a fortalecer el poder adquisitivo de las mujeres dedicadas a las tareas del hogar, por medio del otorgamiento de un subsidio directo; y una segunda etapa, que apunta a brindar capacitación y asesoría para el trabajo, y apoyo financiero para el desarrollo de sus propias iniciativas productivas, a través de la planificación cogestionada desde los Consejos Comunales.

Censo del sector cooperativo

El fortalecimiento de las asociaciones económicas cooperativas y del sector de la economía popular se ha presentado como una de las prioridades del Ejecutivo Nacional en el ámbito económico. Para ello, se creó en 2004 el Ministerio para la Economía Popular (Minep), el cual tiene a su cargo el desarrollo de la Misión Vuelvan Caras,[41] así como una serie de organismos y políticas de apoyo financiero, técnico y de supervisión del sector.

Conforme a la definición que se ha dado desde el gobierno, la práctica del cooperativismo consiste en "*la asociación voluntaria de personas que buscan satisfacer necesidades económicas, sociales y culturales de manera colectiva*". Asimismo, las cooperativas "*organizan su actividad a través de un sistema de propiedad conjunta controlada democráticamente y el trabajo se ejerce de forma mancomunada*". Si bien por su característica de propiedad colectiva, se diferencian claramente de los otros tipos de organizaciones empresariales, su objeto es "*participar del mercado al igual que cualquier otra empresa, pero bajo un mecanismo organizativo basado en la responsabilidad social, la equidad y solidaridad de sus integrantes*".[42]

De acuerdo al censo de cooperativas elaborado en septiembre por la Superintendencia Nacional de Cooperativas (Sunacoop), con la colaboración del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), existen registradas más de 144 mil cooperativas, cifra que contrasta de manera sobresaliente con las apenas 870 cooperativas que existían para 1999. No obstante, para el momento de la realización del censo 2006, tan sólo 50 mil de las asociaciones registradas se encontraban activas. A su vez, 7 mil de ellas fueron formadas en el marco de la Misión Vuelvan Caras, las cuales recibieron una adjudicación directa de Bs. 1.200 millardos. Las 43 mil cooperativas restantes fueron financiadas a través de la banca pública nacional y a través del Fondo de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal y Afines (Fondafa).[43]

40 Ver capítulo sobre los derechos laborales y a la seguridad social.

41 La Misión Vuelvan Caras es un plan de gobierno elaborado desde el Ministerio de la Economía Popular, para conformar cooperativas en torno a la actividad productiva propia de cada región del país. El plan, que ya ha sido reseñado en otros Informes de la Defensoría del Pueblo, comprende un proceso de capacitación en técnicas de producción, promoción de la organización cooperativa, dotación de insumos y bienes inmuebles, y asistencia financiera y técnica para la producción.

42 MCI. Cooperativismo, expresión de la conciencia colectiva. Caracas, 2005, pág. 4.

43 ABN. Funcionan 50 mil cooperativas en todo el país según censo de la Sunacoop. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=74871>. 14 de diciembre de 2006.

Por otra parte, existen ciertas dificultades para hacer seguimiento a este sector productivo, dado que la Sunacoop logró auditar un promedio de 9 cooperativas a la semana por cada región del país, lo que significa que para final de año apenas se habían auditado 3.371 unidades cooperativas.

Desarrollo endógeno

Durante el período, el Gobierno Nacional continuó promoviendo el modelo de desarrollo endógeno, por medio del fortalecimiento de la Misión Vuelvan Caras y la creación y ampliación de capacidades de los Núcleos de Desarrollo Endógeno (Nude), así como mediante el impulso a las capacidades industriales (ver capítulo de derechos laborales, donde se analiza la marcha del Acuerdo Marco para la Transformación Industrial).

Este modelo de desarrollo procura implementar estrategias integrales de articulación entre los diferentes actores socioeconómicos, hacia la creación de una estructura productiva eficiente y diversificada, social y ambientalmente sustentable, sujeta a las prioridades e intereses estratégicos locales y a los objetivos nacionales de desarrollo.[44] En tal sentido, la agenda gubernamental en torno al desarrollo trasciende el modelo meramente economicista de décadas anteriores, concibiendo el desarrollo como un proceso integral que, más allá de las variables económicas, procura la materialización de mejores condiciones de vida de la población.

Inversión en infraestructura de transporte

Por otra parte, durante el período se concretaron diversos proyectos de gran envergadura en materia de infraestructura de transporte, tanto urbana como interurbana. Su concreción genera un impacto altamente positivo en las condiciones de vida de la población y abre un notable potencial para favorecer el desarrollo económico regional. En ese sentido, los planes de infraestructura de transporte interurbana se relacionan con las políticas de desconcentración territorial, que procuran el asentamiento humano y el desarrollo de las economías locales en las regiones menos pobladas.

La inversión en materia de construcción y modernización de infraestructura alcanzó los Bs. 2 billones. Entre los proyectos más notables, cabe destacar el segundo puente sobre el río Orinoco y la infraestructura vial de conexión de la región nororiental, así como el Sistema Ferroviario Central Ezequiel Zamora –que inaugura el Plan Ferroviario Nacional–, y la ampliación de los sistemas de transporte urbano en ciudades como Caracas y cercanías, Valencia, Maracaibo y Barquisimeto. Estos proyectos son descritos en el capítulo de este Informe relativo a los servicios públicos.

Sector agroalimentario

En relación con el sector agroalimentario, el ministro de Agricultura y Tierras señaló al cierre del Informe que en los dos últimos años la producción nacional de alimentos alcanzó los 19

44 JAUA, Elías: Nuevo modelo socio-productivo y desarrollo endógeno. Caracas, s/f, pág. 27.

millones de toneladas, aumentando "en promedio" dos millones de toneladas.[45] Esto permitió que se redujeran las importaciones de alimentos en un 43%.[46]

No obstante, a pesar de las políticas de redistribución de la tierra y de apoyo y financiamiento al sector agrícola, no se ha logrado todavía la meta del autoabastecimiento agrícola, específicamente en lo que se refiere a la producción de carnes, productos lácteos, azúcar, arroz, café, maíz, sorgo, trigo y leguminosas. En ese sentido, el Ejecutivo Nacional mantuvo las políticas de importación de estos y otros rubros estratégicos, para garantizar el abastecimiento.

Asimismo, durante el período se adoptaron nuevas medidas de control de precios de productos básicos, con el objetivo de proteger a los consumidores y combatir la especulación en las cadenas de producción y comercialización de alimentos.

Política petrolera

El Gobierno procuró la efectiva materialización de la soberanía sobre los recursos petroleros, a través de la migración de 32 convenios operativos, suscritos durante la apertura petrolera de los 90, a los convenios de cooperación mixta (o empresas mixtas) firmados entre Pdvsa y las empresas extranjeras que operan en el país. Las empresas mixtas convierten a los proveedores en socios minoritarios y le permiten al Estado ser contratante y contratado, logrando fiscalizar la actividad primaria de extracción del recurso.

De acuerdo al ministro de Energía y Petróleo, este modelo de negociación permite al Estado acabar con una figura que producía enormes pérdidas económicas y de soberanía en materia de exploración y explotación petrolera. En ese sentido, ha señalado que por medio de este nuevo tipo de convenio, el país apenas cede 20% del valor de cada barril, mientras que en los convenios operativos que venían implementándose en el pasado, el país perdía en promedio 60% del valor de cada barril. Asimismo, destacó que al obligar a los socios internacionales a contratar bajo la figura de empresa mixta, el Estado mantiene un importante poder en la toma de decisiones dentro de cada empresa.[47]

Por otra parte, la política en materia de tributos y regalías estuvo orientada a optimizar el ingreso nacional en relación con la actividad de extracción de los hidrocarburos adelantada por empresas contratadas o asociadas a Pdvsa. Para ello, se implementó un nuevo impuesto a la extracción de crudo, que se calcula en el momento de la extracción, y del cual se deriva la

45 ABN. Venezuela aumenta en 2 millones de toneladas producción de alimentos. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=4&t=43217>. 29 de enero de 2007.

46 Presentación del mensaje anual del presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafael Chávez Frías, ante la Asamblea Nacional. Palacio Federal Legislativo. 13 de enero de 2007. En: <http://www.abn.info.ve/mensaje_txt1.php>.

47 Gobierno en Línea. Entra en vigencia Decreto Ley de Migración a Empresas Mixtas de los convenios de asociación de la faja petrolífera del Orinoco. En: <http://www.gobiernoenlinea.gob.ve/noticias>. 28 de febrero de 2007.

obligatoriedad de cancelar el 33,3%[48] sobre el rendimiento de los barriles de crudo extraído. El Estado ha implementado esta medida tributaria en relación con el sistema mixto de explotación de la Faja Petrolífera del Orinoco, en donde se encuentran las reservas de petróleo extra pesado más grandes del mundo, y en función de evitar que el excedente generado en la actividad primaria sea exportado sin revertir beneficios a la economía nacional.[49]

Política petrolera en el ámbito internacional

La estrategia de negociación internacional para la comercialización de los hidrocarburos superó ampliamente la esfera de la región latinoamericana, planteándose acuerdos comerciales y de cooperación con países de Europa, África y Asia. La diversificación de las relaciones descansa en la idea de enfrentar las desigualdades inherentes al sistema capitalista global. En tal sentido, los acuerdos energéticos han sido reforzados con planes que trascienden el ámbito comercial, suponiendo igualmente un esfuerzo de cooperación internacional que combina la concreción de acuerdos de intercambio en condiciones favorables, con el despliegue de misiones de asistencia a desastres y asistencia médica, entre otros.

En materia de cooperación energética, se suscribieron diversos convenios bilaterales en función de diversificar la inversión petrolera a nivel internacional. El Estado adquirió 46% de las acciones de la Petrolera del Cono Sur de Argentina, lo que asegura la colocación de 154 mil barriles mensuales de petróleo en ese mercado.[50]

Entre los acuerdos destaca la alianza bilateral con la República Popular China, por cuanto es una de las economías más ascendentes a escala mundial, con un mercado capaz de absorber el grueso de las exportaciones venezolanas. El promedio de emisión de crudo diario a China durante 2006 se ubicó en 200 mil barriles diarios. Asimismo, ambos países acordaron crear una empresa mixta en 2007, para la construcción de taladros petroleros y de buques tanqueros de gran tonelaje, lo que favorecerá la autonomía en el transporte de la principal materia de exportación del país. También se alcanzó un acuerdo con el gobierno de Vietnam para la instalación de infraestructuras de refinación y distribución de combustible, lo que permitirá la comercialización y exploración de mercados donde hasta ahora Venezuela no había tenido presencia.

Dinámicas de integración económica y política de América Latina

La política venezolana en el escenario latinoamericano se ha caracterizado por la búsqueda de nuevas formas de integración –fundamentalmente a través del impulso a la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA)– y por el fortalecimiento

48 MEP. Pronta entrada en vigencia del impuesto de extracción. En: <http://www.mem.gob.ve/noticias/recientes/2006-05-08_impuesto_extraccion.php>. 8 de mayo de 2006.
49 Pdvsa. Faja Petrolífera del Orinoco. En: <http://www.pdvsa.com>. Consultado el 11 de enero de 2007.
50 RNV. Pdvsa adquiere 46% de acciones de Petrolera del Cono Sur. 11 de febrero de 2006.

de las ya existentes, con miras a lograr la unificación de las naciones del continente, en base al proyecto de la Comunidad Suramericana de Naciones. Durante el período, se concretó el ingreso formal de Venezuela al Mercado Común del Sur (Mercosur), mientras que se tomó la decisión de abandonar la Comunidad Andina de Naciones (CAN), con el fin de proteger la economía nacional.

Asimismo, entre otras iniciativas que impulsa el Gobierno Nacional en materia económica internacional, se encuentra el Banco del Sur, que promueve la independencia financiera de los países en desarrollo por medio de la creación de un fondo creado con una parte de sus reservas internacionales. Según palabras del Presidente Chávez, "*la filosofía del Banco del Sur se sustenta en la imposibilidad demostrada históricamente para los países pobres de consolidar su desarrollo en el contexto de las condiciones financieras internacionales vigentes*".[51]

Mercado Común del Sur y Comunidad Andina de Naciones

El Protocolo de Adhesión para el ingreso de Venezuela al Mercosur como miembro pleno se firmó el 4 de julio en Caracas. La entrada a esta comunidad regional, que fue establecida como objetivo prioritario desde el comienzo de la primera gestión del Presidente de la República, respondió al desarrollo de nuevos mecanismos de cooperación entre Venezuela y los países del bloque, en el marco de una alianza política centrada en el proyecto de integración latinoamericana.

En palabras del Presidente de la República de Argentina, Néstor Kirchner, durante el acto protocolar, la adhesión de Venezuela representó:

> "… *un aporte inestimable para el Mercosur en lo comercial y en lo económico, y también en lo cultural y en lo político* [...] *Hoy tenemos más que nunca la sensación de que estamos transitando hacia una efectiva integración sudamericana, una integración que por su población, sus recursos naturales, superficie y capital humano, ocupará un lugar destacado en el mundo*".[52]

Por otra parte, el 19 de abril el gobierno anunció oficialmente el retiro de la República Bolivariana de Venezuela de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), motivado según el Ejecutivo a la necesidad de salvaguardar los intereses nacionales, en vista de que la mayoría de países miembros se estarían alineando con los planteamientos del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA) propuesta por Estados Unidos.

51 Portalalba. Banco del Sur: Adiós FMI adiós. En: <http://www.alternativabolivariana.org>. 18 de abril de 2006.

52 Ministerio del Poder Popular para la Integración y el Comercio Exterior. Discurso de Néstor Kirchner, Presidente de la República de Argentina en el Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al Mercosur, celebrado el 4 de julio de 2006. Caracas, diciembre de 2006, pág. 106.

En concreto, y siguiendo los postulados planteados por el ALCA, los gobiernos de Perú, Ecuador y Colombia negociaron durante el período acuerdos bilaterales de libre comercio con EEUU, los cuales crean las condiciones para el predominio comercial de productos estadounidenses subsidiados, afectando no sólo las economías nacionales, sino también la competitividad de los productos venezolanos.

En relación con el impacto de las dinámicas de libre comercio impulsadas en años pasados, bajo la tutela del Fondo Monetario Internacional, el Experto independiente de la ONU en el derecho al desarrollo, Arjun Sengupta, señaló en su informe de 2002 que "*en América Latina la relación entre liberación del comercio y pobreza o crecimiento no ha quedado demostrada pero, en general, las desigualdades aumentaron*".[53]

A su vez, el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Jean Ziegler, señaló en su informe de 2004 que los consumidores no se benefician de las supuestas ventajas del libre comercio, "*ya sea porque no ha surgido un sector privado competitivo o debido a las prácticas monopolísticas de las empresas transnacionales agroindustriales que han aumentado su control del comercio, la elaboración y la venta de productos agrícolas*".[54]

No obstante, luego de la llegada de Rafael Correa a la Presidencia del Ecuador, éste y el Presidente de Bolivia, Evo Morales, plantearon dar un giro a la CAN, con el objetivo de enfrentar los postulados del libre comercio. En tal sentido, ambos Presidentes elaboraron una solicitud formal a Venezuela para que considere su retorno a la CAN. Si bien al cierre del Informe el gobierno venezolano no había tomado una decisión al respecto, el Presidente Hugo Chávez manifestó la posibilidad de evaluar la decisión. En todo caso, las dinámicas de integración comercial y política, que incluyen avances en la consolidación del proyecto de integración política denominado Comunidad Sudamericana de Naciones, se orientan a fortalecer las alianzas comerciales entre los países de la CAN y el Mercosur, en vista de la voluntad política manifestada por los miembros de ambas organizaciones.

Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América

Durante el período, la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) amplió su alcance, incluyendo la adhesión de Bolivia al acuerdo. Se trata de un proyecto de integración regional en ámbitos diversos, presentado por el gobierno de Venezuela como propuesta alternativa al planteamiento del ALCA, liderado por Estados Unidos.

---

53 ONU. Estudio preliminar del experto independiente en el derecho al desarrollo, Sr. Arjun Sengupta, sobre la incidencia de las cuestiones económicas y financieras internacionales en el ejercicio de los derechos humanos. Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo. Comisión de Derechos Humanos. 9 de diciembre de 2002. E/CN.4/2003/WG.18/2.

54 ONU. El derecho a la alimentación. Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Jean Ziegler. Comisión de Derechos Humanos. 60º período de sesiones. 9 de febrero de 2004. E/CN.4/2004/10.

El ALCA fue impulsada desde la década de los 90 por el gobierno de EEUU, y buscaba crear las condiciones para la apertura plena de los mercados nacionales a la producción subsidiada de ese país. Si bien su firma estaba prevista para 2005, el surgimiento de nuevas alternativas y la oposición de Venezuela y otras naciones en relación con los lineamientos del libre comercio llevó a su suspensión. A su vez, el ALBA se presenta como una novedosa estrategia de cooperación, que busca superar la lógica del libre comercio y la competencia, para propugnar un modelo de cooperación basado en el mutuo intercambio en base a intereses de desarrollo social y nacional.

En abril de 2005, los presidentes de Venezuela y Cuba formalizaron en La Habana la firma del acuerdo, mientras que en abril de 2006, ambos mandatarios junto con el Presidente de Bolivia, Evo Morales, suscribieron el Acuerdo para la Aplicación de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América y el Tratado de Comercio de los Pueblos. En un lenguaje que marca una notable distancia frente al tono mercantilista de los acuerdos de libre comercio, el Acuerdo establece en su artículo 2 que "*los países elaborarán un plan estratégico para garantizar la más beneficiosa complementación productiva sobre bases de racionalidad, aprovechamiento de ventajas existentes en los países, ahorro de recursos, ampliación del empleo, acceso a mercados u otra consideración sustentada en una verdadera solidaridad que potencie nuestros pueblos*".[55]

En el marco del ALBA, se han desarrollado estrategias de cooperación diversas, entre las cuales está la Misión Milagro, que ofrece cirugía de los ojos a personas que viven en pobreza de todo el continente sin costo alguno; Petrocaribe, que ofrece a los países caribeños petróleo a precios y condiciones de pago preferentes, y que prevé el pago en prestación de servicios, y el programa de entrega de petróleo subsidiado a sectores empobrecidos de los EEUU.

Comunidad Sudamericana de Naciones

La voluntad política de los mandatarios del sub continente llevó en 2004 a la aparición de un nuevo espacio hacia la integración de los países de Sudamérica, a través del impulso del proyecto de la Comunidad Sudamericana de Naciones (CSN), cuyo documento fundacional fue firmado en Cuzco. Los Estados que la conforman son los miembros de la CAN y el Mercosur, más Chile, Surinam y Guyana.

El conjunto de Estados miembros de la CSN ocupan 17 millones de Km2. La suma de recursos de sus integrantes la convertirá, una vez plenamente conformada, "*en el primer productor y exportador de alimentos del mundo, poseedora del pulmón ecológico más importante*

55 Acuerdo para la Aplicación de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América y el Tratado de Comercio de los Pueblos. Venezuela, Cuba, Bolivia. La Habana, 29 de abril de 2006. En: <http://www.alternativabolivariana.org/modules.php?name=Content&pa=showpage&pid=516>.

del planeta, depositaria de enormes reservas hidráulicas, energéticas y de una rica diversidad biológica".[56]

A finales de 2006, se efectuó la segunda cumbre de la CSN en Bolivia, en la cual se inició la construcción de instituciones permanentes para avanzar en el proceso de unión política, económica y social. En ese sentido, se acordó la creación de un parlamento y de una secretaría, con representación a tiempo completo de cada uno de los Estados, a objeto de monitorear el cumplimiento de los convenios. En esta cumbre las decisiones operativas se orientaron básicamente a promover la profundización de la alternativa presentada por la República Bolivariana de Venezuela.

Integración y cooperación energética

Una de las estrategias más avanzadas del Gobierno Nacional para promover la integración energética regional es la desarrollada en torno al proyecto de Petroamérica. De acuerdo a documentos de Pdvsa, este proyecto está concebido como "*un habilitador geopolítico orientado hacia el establecimiento de mecanismos de cooperación e integración, utilizando los recursos energéticos de las regiones del Caribe, Centroamérica y Suramérica, como base para el mejoramiento socioeconómico de los pueblos del continente*".[57]

A su vez, en Petroamérica confluyen tres iniciativas subregionales de integración energética, que son Petrosur (donde se agrupan Argentina, Brasil, Venezuela y Uruguay); Petrocaribe (que han suscrito 14 países de la región caribeña); y Petroandina, propuesta realizada a los países que conforman la Comunidad Andina de Naciones (Bolivia, Ecuador, Colombia, Perú y Venezuela).

Petrocaribe, que surge en el marco del ALBA y cuyo acuerdo fue suscrito en junio de 2005, busca la reducción de las desigualdades en el mercado energético de la subregión caribeña. Petrocaribe nace del seno del Convenio de San José y el Acuerdo Energético de Caracas, y continúa la línea de entendimiento pautada en estos pactos de Estado. No obstante, a partir del nuevo modelo de cooperación para el desarrollo propuesto por el gobierno venezolano, se incluye la posibilidad de concretar la prestación de bienes y servicios como parte del pago por la venta de petróleo.

Entre los países firmantes figuran Antigua y Barbuda, Bahamas, Belice, Cuba, Dominica, Grenada, Guyana, Jamaica, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam y Venezuela. El acuerdo multilateral permite flexibilizar las condiciones de pago, de forma tal que estas naciones que presentan déficit presupuestario, obtengan el crudo a un menor costo, entendiendo que la disminución de los intereses del financiamiento y la ampliación de los lapsos para cancelar, les permitirán

56 *Mibam. Seminario Latinoamericano. La contribución de las industrias básicas en el desarrollo endógeno. Editorial MIBAM, Barquisimeto, 2005, pág. 191.*

57 *Pdvsa. Petroamérica. En: <http://www.pdvsa.com>. Consultado el 11 de enero de 2006.*

cumplir con otras necesidades del gasto social, contribuyendo de esta manera con la mejora en la calidad de vida de los pueblos del Caribe.

Gaseoducto del Sur

Entre los múltiples proyectos de integración energética que se vienen proponiendo en el marco de la integración de las economías de América Latina, destaca el proyecto del Gran Gaseoducto del Sur. Se trata de una infraestructura de gran envergadura, que forma parte de los acuerdos marco firmados con Brasil y Argentina en 2006. Su doble objetivo es promover la integración energética y favorecer la comercialización del gas nacional en mercados preferentes, en función de que el país posee las reservas más grandes del continente, equivalentes a 151 trillones de pies cúbicos. Una vez construido, deberá interconectar Venezuela con Brasil, Argentina y Bolivia.[58] El proyecto de ejecución del gaseoducto tiene previsto generar miles de empleos, y alcanzará una extensión de más de 10 mil kilómetros.[59]

Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo

Durante el año 2006 la Institución atendió 64 casos relacionados con la vulneración de los derechos económicos. Las denuncias relativas a este derecho descendieron por tercer año consecutivo, en relación con los 89 casos atendidos en 2005 y los 161 atendidos durante 2004.

En total se recibieron 43 denuncias de personas que manifestaron que su derecho a la propiedad privada había sido vulnerado, 18 casos relacionados con el libre ejercicio de la actividad económica y 3 casos relativos a la penalización de ilícitos económicos.

Entre las entidades federales donde se registraron mayor cantidad de denuncias, se encuentran los estados Sucre (18,75%) y Falcón (10,94%), a pesar de que las regiones más pobladas del país son el Estado Zulia y el Área Metropolitana de Caracas, que registraron solo el 7,1% y el 9,38% del total de casos respectivamente.

El Poder Ejecutivo agrupó el 57,81% del total de denuncias, en la mayoría dirigidas hacia las alcaldías (35,94%), que se convirtieron en el ente de la Administración Pública más señalado.

58 Según el acuerdo firmado en la reunión del Mercosur efectuada durante el mes de marzo de 2006, el gaseoducto es una respuesta a la demanda energética creciente en la región. Para el proyecto se estima una inversión de 20 millardos de dólares.

59 MEP. Gran Gasoducto del Sur debe ser la locomotora para derrotar la pobreza y la exclusión. En: <http://www.mem.gob.ve/noticias/recientes/2006-04-27_gasoducto.php>. 27 de abril de 2006.

2.2.2 Derechos laborales y seguridad social

Sumario

A escala regional los derechos laborales han experimentado una leve mejoría, reflejada en la disminución del desempleo urbano; no obstante, esto no ha significado una mejoría en la calidad del empleo, ni en las condiciones de la seguridad social; asimismo, los sectores tradicionalmente vulnerados, como lo son las mujeres y los jóvenes, no se han visto significativamente beneficiados de esta situación.

La Asamblea Nacional sancionó diversos cuerpos normativos en materia laboral: la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios; la Ley para personas con Discapacidad, y la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Sin embargo, el Poder Legislativo continúa en mora con la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Trabajo y la Ley de Protección de las Garantías y Libertades Sindicales.

Por su parte, el Ejecutivo Nacional emitió una serie de decretos y reglamentos que incluyen conquistas notables en materia de beneficios laborales, entre otros, referidos al derecho de suplemento alimentario; a la maternidad y lactancia, y a la regulación de los beneficios laborales para contratados por empresas "de trabajo temporal" y aprendices. Entre ellos, destaca también el decreto de solvencia laboral, como herramienta de constatación del respeto de los derechos de los trabajadores y trabajadoras por parte de los patronos.

Adicionalmente, durante el lapso en análisis fueron creadas la Misión Vuelvan Caras II, la Misión Vuelvan Caras Jóvenes y la Misión Madres del Barrio, por medio de las que se busca dar salida a la amplia y compleja problemática laboral.

Doctrina

Durante el mes de junio del lapso analizado la Organización Internacional del Trabajo (OIT) celebró la 95° Conferencia Internacional del Trabajo, en la que se adoptaron, a través de las diferentes comisiones, diversos instrumentos para el mundo del trabajo.

Entre otros, se adoptó el Convenio sobre un Marco Promocional para la Seguridad y Salud en el Trabajo,[60] y una Recomendación sobre el mismo tema, con los que se pretende impulsar una estrategia de prevención, seguridad y salud de los trabajadores en los programas nacionales, buscando promover una cultura nacional de prevención. Ello se da en un escenario en que se diagnosticaron los "*enormes costos que suponían los accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo, en particular los 2,2 millones de muertes anuales*".[61]

60 *Ver: OIT. Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo. Ginebra, 15 de junio de 2006. En: <http://www.ilo.org/ilolex/spanish/convdisp1.htm>. Consultado el 24 de octubre de 2006.*

61 *OIT. Informe de la Comisión de la Seguridad y Salud. Ginebra, 2006, pág. 62. En: <http://www.ilo.org/ilolex/spanish/recdisp1.htm>. Consultado el 24 de octubre de 2006.*

Durante la conferencia, la OIT presentó el documento *La eliminación del Trabajo Infantil: un objetivo a nuestro alcance*, en el que se afirma que se estaba comenzado a percibir de forma alentadora una disminución de la incidencia en el trabajo infantil, especialmente en sus peores formas. Según el documento, "*En los últimos cuatro años, el número de niños que trabajan disminuyó globalmente en un 11 por ciento*".[62] En América Latina y el Caribe se identificaron los progresos más significativos, señalándose la existencia actual de aproximadamente 5% de niños y niñas en situación de trabajo. Sin embargo, el documento acota el descuido existente en diversos escenarios del trabajo infantil, tales como el sector agrícola y el trabajo infantil doméstico.

En otro informe sobre la violencia contra los niños, la OIT divulgó sus estadísticas sobre empleo infantil a escala global, señalando la existencia de 218 millones de trabajadores infantiles y unos 100 millones de adolescentes legalmente empleados.[63] En dicho informe, no obstante, se recalcó que la existencia de condiciones de maltrato físico y psicológico en contra de niños, niñas y adolescentes que trabajan requiere asumir medidas que aborden en forma integral las causas económicas, sociales y culturales que generan estas prácticas.

Marco normativo

El 2 de febrero, el Ejecutivo Nacional publicó el Decreto que establece la Solvencia Laboral,[64] iniciativa promovida por la Unión Nacional de Trabajadores (UNT) y que posteriormente fue acogida por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social (Mintrass). El Decreto regula "*el otorgamiento, vigencia, control y revocatoria de la solvencia laboral de los patronos y patronas, incluidas las asociaciones cooperativas que contraten los servicios de no asociados, con la finalidad de garantizar los derechos humanos laborales de los trabajadores y trabajadoras*" (art. 1). Entró en vigencia el 1 de mayo, con motivo de la conmemoración del día de los trabajadores, y se configura como una importante garantía de cumplimiento de los derechos laborales previstos en el ordenamiento constitucional y legal.

La solvencia laboral es un documento administrativo con vigencia de un año, emitido por el Mintrass, que certifica el respeto a los derechos laborales y sindicales de los trabajadores y trabajadoras por parte del patrono. El decreto establece que se trata de un requisito indispensable para celebrar contratos, convenios y acuerdos con el Estado. Asimismo, la solvencia es revocable en cualquier momento, si se identificara el incumplimiento de resoluciones del Mintrass, de providencias administrativas de la Inspectoría del Trabajo (por reenganche o pago de salarios caídos, por ejemplo), de observaciones o requerimientos realizados por los funcionarios competentes,

62 OIT. La eliminación del Trabajo Infantil: un objetivo a nuestro alcance. Ginebra, 95° Reunión 2006, pág. vii. En: <http://www.ilo.org/public/spanish/standards/ipec/about/globalreport/2006/download/2006_globalreport_es.pdf>. Consultado el 20 de octubre de 2006.

63 Ver: OIT. La OIT pide tolerancia cero para la violencia contra los niños que trabajan. En: <http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/inf/pr/2006/54.htm>. 20 de noviembre de 2006.

64 Decreto N° 4.248, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.371, del 2 de febrero de 2006.

de una decisión de los tribunales en materia laboral o de seguridad social, de las cotizaciones y demás aportes al Sistema de Seguridad Social, o cuando se menoscaben los derechos a la libertad sindical, la negociación colectiva voluntaria o de huelga de los trabajadores (art. 4).

El decreto también crea el Registro Nacional de Empresas y Establecimientos (RNEE), que concentrará todos los datos en materia de Solvencias Laborales. El registro sistemático para estos fines deberá fortalecer la efectividad de los procedimientos vinculados con la protección de los derechos de los trabajadores, así como imposición de sanciones a los patronos que no cumplan con sus deberes.

Nuevo Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo

El 25 de abril, el Ejecutivo Nacional dictó el nuevo Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo (RLOT),[65] que deroga a los anteriores que regían la materia laboral (y que eran anteriores a la Constitución de 1999). Así, el Reglamento regirá todas la situaciones y relaciones jurídicas derivadas del trabajo, como hecho social, en los términos consagrados en la LOT.

Entre los avances de mayor relevancia para el desarrollo de los derechos de los trabajadores y trabajadoras se encuentra la eliminación de los Contratos de Jóvenes en Formación, por medio de los cuales se permitía el contrato de jóvenes entre 18 y 24 años en condición de aprendices, por lo que devengaban un salario inferior al estipulado como salario mínimo. Con la reforma, los jóvenes que laboran bajo este tipo de contrato pasarán a devengar el salario mínimo obligatorio decretado por el Ejecutivo Nacional.

Asimismo, se elimina la figura de las llamadas "empresas de trabajo temporal", que fungían de intermediarias entre las empresas y los trabajadores en búsqueda de empleo, y cuyos contratos no reconocían a los trabajadores y trabajadoras los beneficios laborales estipulados por ley. Ahora, en su condición de "intermediarias", y siempre que se encuentren debidamente registradas, deberán reconocer a sus trabajadores y trabajadoras los mismos beneficios de los trabajadores contratados (art. 240).

Otro de los avances en materia laboral se refiere a la protección del derecho a gozar de vacaciones, las cuales deberán ser pagadas en base al salario del trabajador o trabajadora en el mes inmediatamente anterior al día en el cual se materializa el derecho al disfrute de las mismas (art. 95). Asimismo, en caso de que la relación de trabajo termine, su pago deberá realizarse conforme al último salario devengado. También se establece que el trabajo durante los días domingo deberá remunerarse conforme al artículo 154 de la LOT (art. 88 RLOT), que señala lo siguiente: "*Cuando un trabajador preste servicios en día feriado tendrá derecho al salario correspondiente a ese día y además al que le corresponda por razón del trabajo realizado, calculado con un recargo del cincuenta por ciento (50%) sobre el salario ordinario*".

Por otra parte, el reglamento aumenta la protección de la maternidad en el trabajo, al otor-

65 *Ver: Decreto N° 4.447, publicado en Gaceta Oficial N° 38.426, del 25 de abril de 2006. En: <http://www.mintra.gov.ve/legal/reglamentos/decreto4447.pdf>. Consultado el 20 de octubre de 2006.*

gar la potestad a los ministerios del Trabajo y Salud, respectivamente, de extender por más de seis meses el período de lactancia materna (art. 100). Asimismo, se coloca énfasis sobre las situaciones de discriminación que con frecuencia se dan ante la ocurrencia de un embarazo, discriminación que bien puede darse durante la relación laboral o previa a ella (art. 98, 99 y 100 RLOT). Adicionalmente, las empresas o instituciones que ocupen a más de 20 trabajadores o trabajadoras deberán garantizar el beneficio de guarderías infantiles o educación inicial a sus trabajadoras y trabajadores (Art. 101). En cuanto a las modalidades de cumplimiento, el reglamento establece que "*la obligación del patrono o patrona se entenderá satisfecha con el pago de una cantidad de dinero equivalente al cuarenta por ciento (40%) del salario mínimo, por concepto de matrícula y de cada mensualidad*" (art. 102); incrementando con ello el porcentaje atribuido a este derecho.

Asimismo, el reglamento incorpora y regula el Decreto 4.248 de Solvencia Laboral, a través del artículo 228, indicando que la solvencia será un requisito fundamental para que patronos o patronas puedan celebrar contratos, convenios o acuerdos con entes del Estado.

Finalmente, el artículo 226 obliga al Ministerio del Trabajo a divulgar un informe anual, que deberá contener las estadísticas y demás datos necesarios para obtener información detallada sobre las condiciones de trabajo, higiene y seguridad industrial, seguridad social, empleo, relaciones colectivas de trabajo y cualquier otra área que se estime relevante. El Registro Nacional de Empresas y Establecimientos servirá de base para la publicación de las estadísticas laborales, así como para el otorgamiento y revocatoria de la solvencia laboral. Adicionalmente, deberá divulgar boletines trimestrales que permitan disponer de información ininterrumpida sobre las materias señaladas. Esta disposición deberá darle solución a la problemática existente en cuanto a la escasez y legitimidad de las cifras y datos estadísticos a escala nacional en materia laboral.

Reglamento de la Ley de Alimentación para los trabajadores

El Ejecutivo Nacional decretó el Reglamento de la Ley de Alimentación para los Trabajadores en la misma fecha que el nuevo reglamento de la LOT.[66] Por medio de esta norma se desarrollan las condiciones para el otorgamiento del beneficio de alimentación contemplado en la Ley de Alimentación para los Trabajadores (art. 1).

Se reconoce este derecho para aquellos trabajadores y trabajadoras que devenguen un salario mensual que no exceda a tres salarios mínimos urbanos, y que laboren en empresas de 20 o más trabajadores o trabajadoras (art. 14). Destaca en ese sentido la incorporación de los aprendices en el cómputo de los trabajadores y trabajadoras de una empresa, así como su derecho al beneficio de alimentación (art. 16).

66 *Decreto N° 4.448, publicado en Gaceta Oficial N° 38.426, del 28 de abril del 2006. En: <http://www.mintra.gov.ve/legal/reglamentos/decreto4448.pdf>. Consultado el 10 de noviembre de 2006.*

Asimismo, se regula lo relativo al otorgamiento del derecho a través de tickets, cupones o tarjetas electrónicas de alimentación, así como a través de la instalación de comedores en la empresa o en sus inmediaciones, o por contratación de empresas que presten dichos servicios (art. 17 y 18). En el caso de los trabajadores y trabajadoras que perciben un salario variable, éstos no perderán el beneficio siempre que su salario normal no supere el límite de 3 salarios mínimos durante un período de 6 meses continuos (art. 20).

También se establece que si el empleador no hubiese cumplido con dicho beneficio durante la relación de trabajo, deberá otorgarlo retroactivamente desde el momento en que haya nacido la obligación, y en caso de terminación de la relación laboral, deberá pagarlo en forma de indemnización por lo adeudado por ese concepto. A su vez, se establece que los empleadores o empleadoras que a la entrada en vigencia de la Ley se encuentran obligados a otorgar el beneficio de alimentación, y que por cualquier razón disminuyan el número de trabajadores y trabajadoras, continuarán estando obligados a otorgarlo (art. 37).

Estatuto del régimen de jubilaciones de funcionarios públicos

En abril, la Asamblea Nacional (AN) sancionó la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.[67] Dicha Ley regula el derecho a la jubilación y pensión de los funcionarios o funcionarias y empleados o empleadas de los órganos y entes de la Administración Pública, incluyendo los ministerios y demás organismos de la Administración Central de la República, el Consejo Nacional Electoral (CNE), la Defensoría del Pueblo (DP), los estados y municipios y sus organismos descentralizados, los institutos autónomos y las empresas en las cuales alguno de los organismos del sector público tenga por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de su capital, así como las fundaciones del Estado y las sociedades anónimas de derecho público.

Según la Ley el derecho a la jubilación nace luego de cumplir los 60 años en el caso de los hombres y 55 años en el de las mujeres, siempre que hubieren cumplido por lo menos 25 años de servicios; o en el caso de haber cumplido 35 años de servicio en la Administración Pública, independientemente de la edad, contando con no menos de 60 cotizaciones mensuales. En la contabilización de los años de servicios, se considerará que la fracción mayor a 8 meses equivaldrá al año completo.

La reforma incluye garantías que favorecen el derecho a la jubilación, ya que establece que aquellas personas que a la fecha de su entrada en vigencia reúnan los requisitos de edad y años de servicio para su jubilación y no tengan las cotizaciones necesarias, podrán autorizar a que se les "*descuente de sus prestaciones sociales, una suma única necesaria para completar el número mínimo de cotizaciones*" (art. 30). También se añade al cómputo de los años de servicios,

67 Gaceta Oficial N° 38.426, del 28 de abril de 2006.

los años que el trabajador o trabajadora haya ejercido como obrero u obrera, lo que no se contemplaba antes. Por otra parte, las Disposiciones Transitorias establecen que las contribuciones realizadas por los trabajadores en fondos distintos al previsto en la Ley para el otorgamiento del beneficio de jubilación, serán computadas a todos los efectos, y deberán ser transferidas en un plazo no mayor de 3 meses.

Ley para las Personas con Discapacidad

La Ley para las Personas con Discapacidad fue sancionada el 15 de noviembre y tiene como objeto el establecimiento de "*las disposiciones que permitan el desarrollo integral de las personas con discapacidad dentro de la sociedad, la participación solidaria de ésta, la familia, los entes públicos nacionales, estadales y municipales; así como también los entes privados nacionales o internacionales y organizaciones sociales*".[68]

Fundamentada en el artículo 81 de la CRBV, la norma persigue la eliminación de la estigmatización y discriminación de que han sido objeto las personas con discapacidad, convirtiéndolos en sujetos de plenos derechos.

La Ley contempla que los ministerios con competencia en materia laboral y en desarrollo social deberán formular las políticas públicas necesarias para el trabajo, empleo, inserción y reinserción laboral, readaptación profesional y reorientación ocupacional para personas con discapacidad; así como también todo aquello que tenga que ver con la orientación laboral, promoción de oportunidades, colocación y conservación del empleo (art. 26). Asimismo, el Estado deberá establecer programas permanentes, cursos y talleres para la participación de las personas con discapacidad en la educación, capacitación y formación para el trabajo (art. 27).

Asimismo, como medida de discriminación positiva, la Ley obliga a la incorporación de no menos de un cinco por ciento de personas con discapacidad en la nómina de las empresas públicas, privadas y mixtas, así como también en cualquier otra institución a escala nacional (art. 28). Igualmente, la norma protege a las personas que presenten algún tipo de discapacidad intelectual, estableciendo que en función de sus habilidades, deberán ser incorporadas al mundo laboral (art. 29).

Por su parte, los empleadores quedan en la obligación de informar semestralmente sobre los trabajadores y trabajadoras que presenten algún tipo de discapacidad ante el Instituto Nacional de Empleo, el Instituto Nacional de Estadística y el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, que es el órgano en cargado de mantener el Registro Nacional de Personas con Discapacidad (art. 68).

68 AN. Ley para personas con discapacidad. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=793>. Consultada el 16 de noviembre de 2006.

Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Por otra parte, la AN sancionó el 25 de noviembre de 2006 la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual busca garantizar y promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia "*creando condiciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos*" (art. 1).[69]

La Ley contempla en su artículo 4 que el Estado deberá desarrollar políticas especiales dirigidas a las mujeres objeto de violencia que carezcan de trabajo. En el mismo artículo se toma en consideración la cuestión laboral de las mujeres con discapacidad víctimas de violencia, al establecer que si una mujer objeto de violencia "*tuviera reconocida oficialmente una discapacidad que le impida u obstaculice el acceso al empleo, recibirá una atención especial que permita su inserción laboral y su capacitación*" (art. 4).

A efectos de esta Ley, la violencia contra las mujeres abarca, entre otros muchos espacios, el ámbito laboral, y además en ella se define como una modalidad específica de violencia contra las mujeres, la violencia laboral, que es definida como "*la discriminación hacia la mujer en los centros de trabajo públicos o privados que obstaculicen el acceso al empleo, o la estabilidad en el mismo*" (art. 15).

Además, el artículo 34 contempla que las trabajadoras y funcionarias objeto de violencia de género podrán adherirse a la reducción o al reordenamiento de su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica, al cambio de centro de trabajo, a la suspensión de la relación laboral con la reserva del puesto de trabajo, entre otras opciones. Asimismo, las faltas originadas a raíz de una situación de violencia de género, en cualquiera de sus expresiones, serán consideradas como faltas justificadas.

Actividad legislativa

Pese al mandato constitucional que establece la obligación de desarrollar un nuevo régimen para el derecho a las prestaciones sociales y para la regulación y disminución progresiva de la jornada laboral (disposición transitoria cuarta, ord. 3), la AN todavía no ha aprobado en segunda discusión el Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Trabajo, aprobada en primera discusión en junio de 2003. Al respecto, son de destacar las críticas que se realizan frecuentemente en el seno de la propia AN a la vigente Ley Orgánica del Trabajo, lo que implica el reconocimiento de la mora del Poder Legislativo con los derechos humanos laborales y sindicales de los trabajadores y trabajadoras.

69 *Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=827>.*

Asimismo, también se encuentra en mora la sanción del Proyecto de Ley de Protección de las Garantías y Libertades Sindicales, que tiene como fin último desarrollar los principios de libertad y democracia sindical plasmados en la Constitución. Si bien este proyecto fue aprobado en primera discusión el 17 de octubre de 2000, aún espera por los buenos oficios del órgano legislativo.

Políticas públicas

A mediados del período, el Ministerio del Trabajo pasó a denominarse Ministerio del Trabajo y Seguridad Social (Mintrass), conforme a su nuevo reglamento aprobado en junio.[70] Esto se debe a las implicaciones del nuevo marco jurídico en materia de seguridad social, que establece como parte de sus competencias las "*políticas, planes y estrategias correspondientes al Sistema de Previsión Social, en específico de los Regímenes Prestacionales de Empleo, Pensiones y Otras Asignaciones Económicas, y Seguridad y Salud en el Trabajo*".[71] Con este fin, se creó un nuevo Viceministerio que se ocupará de la materia.

El Mintrass señaló que se propone "*fortalecer las tendencias hacia un empresariado productivo, más que rentista o importador, y que además sepa conjugar su actividad con el respeto y la garantía de los derechos económicos, sociales y políticos de los trabajadores y trabajadoras*".[72] Con este fin, ha centrado su labor en la consolidación de un Diálogo Social Transformador, por considerarlo el mecanismo más efectivo para la recuperación, generación y protección de empleos y ocupaciones consideradas como dignas y de calidad, sustentado en la idea de un trabajador que participa más allá de la actividad productiva.

En este sentido, el gobierno venezolano ha perseguido el establecimiento de lazos con diversos sectores empresariales, tanto a lo interno como a lo externo del país, expandiendo de forma paralela la inversión del Estado en planes de formación socio-productiva, creación de microempresas y asociaciones cooperativas, con el objeto de materializar el derecho al trabajo de la mano con el desarrollo de un nuevo modelo económico y social. En esta perspectiva, se ha conformado como instrumento central para este diálogo el Acuerdo Marco de Corresponsabilidad para la Transformación Industrial,[73] cuyos objetivos se centran en la recuperación y fortalecimiento del tejido industrial, el fomento del desarrollo endógeno y la diversificación de la estructura productiva.

Asimismo, se continuaron aplicando las políticas previstas desde septiembre de 2003, orientadas al fortalecimiento y la creación de nuevos empleos a través del apoyo y el aporte de créditos a microempresarios, cooperativas y otras formas asociativas de produc-

70 Decreto Nº 4.596, del 12 de junio de 2006. Publicado en Gaceta Oficial Nº 38.464, del 22 de junio de 2006.
71 Ídem.
72 Mintrass-Dirección General de Análisis, Estudio y Mercado del Trabajo. Información para la memoria sobre el Convenio 122 de la OIT. 2006.
73 Firmado el 26 de mayo de 2005.

ción, conjuntamente con el establecimiento de Ruedas de Negocios, orientadas a activar el sector de la pequeña y mediana industria nacional, así como las cooperativas y otras empresas.[74]

Misiones sociales en el ámbito laboral

La promoción de la organización económica cooperativista para la inclusión productiva y el desarrollo endógeno son los elementos centrales de la Misión Vuelvan Caras, a la que se sumó en el período la Misión Vuelvan Caras Jóvenes, para promover el trabajo asociativo en uno de los sectores más frecuentemente sujetos al desempleo y la discriminación laboral.

La Misión Vuelvan Caras se ha configurado como la conjunción de la capacitación educativa y la fuerza de trabajo, buscando con ello la articulación del proceso productivo con el proceso educativo; la orientación de los esfuerzos hacia actividades económicas que generen mayores empleos y que se conecten de forma directa con el nuevo modelo de desarrollo endógeno; el fomento de la participación de las comunidades en situación de pobreza; y la orientación del modelo productivo hacia una economía social, fundamentada en el modelo cooperativista.

Para promover el adecuado funcionamiento del modelo cooperativista impulsado tanto por el Mintrass como por el Ministerio para la Economía Popular (Minep) y el Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio (Milco), el gobierno nacional ha promovido la formación de los cooperativistas en principios de solidaridad y trabajo colectivo, y ha creado e impulsado el funcionamiento de instituciones como la Superintendencia Nacional de Cooperativas (Sunacoop), organismo encargado del Plan Nacional de Fiscalización de Cooperativas y del Censo Nacional de Cooperativas, que buscan garantizar el cumplimiento de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas.[75]

También para el lapso en estudio, el gobierno nacional implementó la Misión Madres del Barrio, la cual pretende reconocer el valor del trabajo en el hogar, con especial atención a las mujeres en situación de pobreza extrema.[76] Esta Misión busca proteger a la mujer y a la familia, así como reconocer las labores que realiza la mujer en el hogar, conforme con el artículo 88 de la CRBV, que establece la igualdad y equidad entre hombres y mujeres en el ejercicio del derecho al trabajo y reconoce el trabajo en el hogar como actividad económica.

---

74 Resolución Ministerial N° 2.888, del 19 de septiembre de 2003. Publicada en Gaceta Oficial N° 37.781, del 23 de septiembre de 2003.

75 Decreto N° 1.440, publicado en Gaceta Oficial N° 37.285, del 18 de septiembre de 2001. En: <http://www.defensoria.gov.ve/detalle.asp?sec=150408&id=300&plantilla=1>. Consultado el 26 de noviembre de 2006.

76 Decreto N° 4.342, publicado en Gaceta Oficial N° 38.404, del 23 de marzo de 2006.

Seguridad y medio ambiente de trabajo

Para el lapso en análisis, el Mintrass fomentó la discusión del Reglamento de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo con diversos sectores sociales, buscando generar un consenso que permita la reglamentación de la Ley que rige la materia, y cuyo pleno desarrollo institucional presenta un considerable retraso.[77]

Salario mínimo

Por otra parte, el gobierno nacional estableció una serie de decretos para proteger los derechos de los trabajadores y trabajadoras y cumplir con las responsabilidades del Ejecutivo en materia laboral. Entre otros aspectos, se decretó el salario mínimo obligatorio, con el propósito de mantener "*la política de recuperación sostenida del poder adquisitivo de la población venezolana, lo cual pasa por la dignificación de la remuneración del trabajo, así como por el desarrollo de un modelo productivo endógeno, capaz de generar empleos estables y de calidad*".[78] El Mintrass ha procurado continuar con dicha estrategia, luego de que durante el año 2005 se eliminara la discriminación existente entre el salario mínimo de los y las trabajadoras del sector urbano y del sector rural.

Situación general

El "trabajo decente" en el contexto de la globalización neoliberal

La OIT ha reafirmado en distintas ocasiones el concepto de "trabajo decente",[79] con el que procura reflejar la necesidad de una globalización justa, de la reducción de la pobreza, de inclusión social, así como de respeto por la seguridad, dignidad y diversidad en el espacio de trabajo. No obstante, en el mundo globalizado cada vez se ve más claramente que el trabajo se ha convertido en una mercancía para los sectores empleadores.

Según la OIT, el trabajo decente sintetiza las aspiraciones que todas las personas tienen en su vida laboral: oportunidades e ingresos; derechos, participación y reconocimiento; estabilidad familiar y desarrollo personal; y justicia e igualdad de género. Se encuentra plasmado en las actividades de la OIT a través de cuatro lineamientos estratégicos: la aplicación de los principios y derechos fundamentales en el trabajo y de las normas laborales internacionales; la oferta de oportunidades de empleo y de ingreso; la protección social y la seguridad social; y el diálogo social y el tripartismo.[80]

---

77 Publicada en Gaceta Oficial N° 38.236, del 26 de julio de 2005.

78 Decreto N° 4.446. Publicado en Gaceta Oficial N° 38.426, del 28 de abril de 2006.

79 La concepción del Trabajo Decente fue formulada por la OIT conjuntamente con los gobiernos y organizaciones de empleadores (as) y trabajadores (as) "Como una manera de identificar las prioridades de la Organización y reformar y modernizar su enfoque para el siglo XXI". (OIT: Datos sobre el Trabajo Decente).

80 OIT. Cambios en el mundo de trabajo. En: <http://www.oit.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc95/pdf/rep-i-c.pdf>. 14 de diciembre de 2006.

Sin embargo, el vínculo entre trabajo decente y "globalización justa" obliga a replantearse la globalización en su estadio actual, que se fundamenta en la imposición de un modelo económico a nivel mundial que privilegia el capital, y que busca restar autonomía e independencia a los Estados. Entre tanto, el sector de los trabajadores sufre las consecuencias de esas políticas neoliberales, debido a los programas de flexibilización laboral y el ataque a los sindicatos. Por ello, incluso la estructura tripartita sobre la que se fundamenta la OIT, y que la organización promueve como elemento del concepto de trabajo decente, se ha visto desvirtuada como modelo de concertación, al ser reducido el campo de acción del Estado.

En contraste, y en ocasión de la celebración de la 95ª Reunión de la OIT, el Ministro del Trabajo y Seguridad Social de Venezuela, Ricardo Dorado, señaló que:

> "*Para el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela resulta necesario destacar que, para alcanzar trabajo y empleos decentes, es fundamental primero lograr empresas decentes; lo que implica un cambio en el actual modelo de las cosas, en el actual esquema de producción y de intercambio que impone el modelo capitalista*".[81]

El Ministro destacó el papel de los Estados en la administración y regulación de los recursos fundamentales, en aras de cumplir con su rol social de brindar bienestar a las mayorías. Al respecto, destacó que: "*Para superar la crisis del empleo, también resulta fundamental que los gobiernos impulsen políticas activas que incluyan a los desempleados estructurales, facilitando su formación para el trabajo, permitiendo incrementar sus competencias y capacidades, así como su organización productiva*".[82]

Situación regional

La OIT evalúa anualmente la situación laboral de la región a través del informe *Panorama Laboral para América Latina y El Caribe*. En el informe de 2006, el organismo estimó que el crecimiento económico de la región produjo una mejora del empleo urbano, lo cual incidió positivamente en el panorama laboral de la región. No obstante, destacó que esto no implica ni una mayor calidad de los empleos generados, ni una mejoría de los sectores históricamente afectados en la región, es decir las mujeres y los jóvenes.

También la Cepal señaló la disminución de la tasa de desempleo urbano en América Latina durante el período 2003-2005, período en el que se ha experimentado una notable aceleración del ritmo de creación de empleos en las zonas urbanas, lo cual colabora con la disminución del desempleo en la región. Estimaciones de organismo situaban la tasa

81 Mintrass. Intervención del Ministro del Trabajo ante la 95° Reunión de la OIT. En: <http://www.mission-venezuela.org/index.php?option=com_content&task=view&id=27&Itemid=66>. Consultado el 20 de noviembre de 2006.
82 Ídem.

de desempleo para el 2006 en torno al 8,5%. Según la Comisión, las disminuciones más destacadas se produjeron en países cuyas economías se expandieron a un ritmo acelerado, entre las que se encuentran Argentina, Uruguay, Panamá, Colombia y Venezuela.

No obstante, la Cepal también expresó que si bien se observa una disminución del desempleo y una recuperación del empleo urbano, esto no significó necesariamente un cambio considerable ni en la calidad de los mismos, ni en materia de seguridad social, debido a que "*poco más de dos de cada tres de los nuevos asalariados urbanos consiguieron empleos que contemplan prestaciones sociales* [...] *a pesar del marcado incremento del empleo asalariado en este ciclo expansivo, la relación entre asalariados afiliados a la seguridad social y la población en edad de jubilar no mejoró*".[83]

Según observaciones de la OIT, en América Latina el desempleo ha disminuido de manera continua desde 2003. Para el año 2007 se espera una disminución en el aceleramiento del desempeño económico mundial; no obstante, se estima que el Producto Interno Bruto continuará expandiéndose, aunque de un modo más moderado, por lo que "*Se prevé una tasa de desempleo regional de 8,8% (-0,2 puntos porcentuales respecto de la tasa proyectada de 2006)*".[84]

Indicadores laborales

Si bien los indicadores cuantitativos son uno de los principales referentes a escala global para el análisis del panorama laboral, a juicio de la Defensoría del Pueblo éstos deben ineludiblemente estar acompañados de prácticas cualitativas de análisis de la situación de los trabajadores, así como también deben ser cada vez más específicos para abordar situaciones que pueden escapar de las técnicas estadísticas. Conforme con ello, es necesario evaluar la construcción de indicadores a la luz de las diversas y novedosas situaciones laborales planteadas en el país.

En el Informe Panorama Laboral 2006, la OIT destaca el crecimiento económico del país durante los últimos años, y su impacto positivo sobre la creación de empleo, indicando que:

> "*…el alto crecimiento que representa la actividad productiva, por la dinámica de la actividad petrolera así como de la no petrolera (que aumentaron en 0,8% y 10,6% respectivamente, durante el primer semestre del año), ha logrado impulsar el empleo en los tres primeros trimestres de 2006. Lo anterior ha permitido una reducción de aproximadamente 270 mil desemplea-*

83 Ver: Cepal. Síntesis Lanzamiento - Panorama social de América Latina 2006. En: <http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/0/27480/PSE2006_Sintesis_Lanzamiento.pdf>. Consultado el 6 de diciembre de 2006.

84 OIT. Panorama Laboral 2006. América Latina y el Caribe. En: <http://www.oit.org.pe/portal/documentos/pl_2006_esp_final.pdf>. Pág. 48.

dos en promedio, respecto al mismo período de 2005. De esta forma, la tasa de desempleo cayó 2,5 puntos porcentuales y se situó en 10,4%, continuando así por tercer año consecutivo con su tendencia decreciente y registrando la tasa más baja desde 1995, año en que alcanzó a 10,3%. Este proceso implicó un incremento promedio de cerca de 480 mil trabajadores ocupados (entre enero-septiembre 2005 y el mismo período de 2006), generando un aumento de 1 punto porcentual en la tasa de ocupación, en un contexto de reducción de 0,8 puntos porcentuales en la tasa de participación".[85]

En ese mismo orden de ideas, los indicadores del INE muestran también que en Venezuela se ha venido experimentando una situación de recuperación en el aspecto laboral. Desde 2002 fueron creados 1.025.671 nuevos puestos de trabajo, incrementándose de forma continua la tasa de ocupación o nivel de empleo.

Para noviembre del lapso en estudio, la Encuesta de Hogares por Muestreo del INE[86] ubicó a un total de 12.183.152 personas dentro de la categoría de población económicamente activa, reflejando una tasa de actividad del 65%,[87] de los cuales 7.479.832 eran hombres y 4.703.320 mujeres. Esto representa un ligero aumento en términos absolutos durante noviembre de 2006, en contraste con la cifra recogida durante noviembre de 2005 (12.002.782 personas).[88]

A su vez, la población ocupada[89] para noviembre se ubicó en 11.112.994 personas, con una tasa de ocupación del 91,2%; siendo 6.904.770 hombres y 4.208.224 mujeres. Cabe destacar que la población ocupada se incrementó en comparación con noviembre de 2005, cuando se calculó en 10.689.090 personas (89,1%), lo que se refleja en 423.904 personas ocupadas adicionales. En cuanto a la distribución de los nuevos ocupados por género, el Instituto informó que el aumento se concentró fundamentalmente en la población masculina; mientras que por grupos de edad se observó un mayor incremento en el rango de 25 a 44 años.

Por su parte, la población desocupada[90] para la misma fecha se ubicó en 1.070.158 personas,

85 OIT. Panorama Laboral 2006. América Latina y el Caribe. Op. cit, pág. 28 y 29.

86 Ver: INE. Indicadores globales de la fuerza de trabajo, según sexo. En: < http://www.ine.gov.ve/#.>. Consultado el 2 de enero de 2007.

87 Conforme a la conceptualización del INE, la población económicamente activa se encuentra constituida por todas las personas de 15 años y más, con disposición y disponibilidad para trabajar en el período de referencia. Mientras que la Tasa de Actividad, se refiere al porcentaje de la población económicamente activa con respecto a la población de 15 años y más.

88 Ver: INE. Población económicamente activa. En: <http://www.ine.gov.ve/#.>. Consultado el 2 de enero de 2007.

89 Conforme a la conceptualización del INE, la población ocupada se refiere a aquellas personas de 15 años y más, que declararon que estaban trabajando o tenían un empleo. Asimismo, la tasa de ocupación se refiere al porcentaje de la población ocupada con respecto a la población económicamente activa.

90 La población desocupada, conforme a las conceptualizaciones del INE, se refiere a aquellas personas de 15 años o más, quienes declararon que no estaban trabajando y estaban buscando trabajo con remuneración. Asimismo, se incluyen aquellas personas que nunca han trabajado y buscan trabajo por primera vez. De igual modo, la Tasa de Desocupación es el porcentaje de la población desocupada con respecto a la población económicamente activa.

con una tasa de desocupación del 8,8%; de los cuales 575.062 eran hombres y 495.096 mujeres. Según indicó el INE, la tasa de desocupación descendió en comparación a la cifra registrada durante noviembre de 2005, a saber 1.313.692 desocupados (10,9%). La reducción del total de desocupados se dio en su mayoría en los hombres, así como también en el rango de 25 a 44 años.

Al mismo tiempo, el total de personas en estado de cesantía se ubicó en 971.967 (543.528 hombres y 428.439 mujeres), para una tasa de 8%; y el total de personas que buscaban trabajo por primera vez se ubicó en 98.191, para una tasa de 0,8%, siendo 31.534 hombres y 66.657 mujeres.[91]

Finalmente, la población económicamente inactiva[92] se calculó en un total de 6.560.327 personas, para una tasa de inactividad de 35%; siendo 1.851.277 hombres y 4.709.050 mujeres. La tasa de inactivos sufrió un leve aumento, frente al 34,4% del período anterior. Este incremento afectó en mucha mayor medida a las mujeres; mientras que por grupos de edad, se evidenció un incremento mayor en el grupo de edad comprendido entre 45 y 64 años. Igualmente, entre la población inactiva se observó un aumento de 141.586 personas clasificadas bajo la categoría "quehaceres del hogar", seguidas de 50.921 nuevos clasificados como "incapacitados para trabajar".

Cabe destacar, que dentro de la expansión del empleo, las asociaciones cooperativas han tenido un papel fundamental, concentrando a más de 1 millón 500 mil personas organizadas bajo esta modalidad. En términos porcentuales, dicho sector genera un aproximado del 5% de los actuales puestos de trabajo, conforme con cifras de la Sunacoop para mayo del lapso en estudio.[93]

Resultados y obstáculos en la aplicación de la solvencia laboral

En febrero, se decretó la solvencia laboral, con el objeto de establecer una política para garantizar que los empleadores cumplan con los derechos de los trabajadores, tales como la jornada de trabajo, vacaciones, salario mínimo, prestaciones sociales, estabilidad e inamovilidad laboral, libre asociación sindical, negociación colectiva, entre otros. Este mecanismo garantista busca solventar y erradicar progresivamente la deuda social que muchas empresas contraen permanentemente con sus trabajadores, al incumplir con las obligaciones derivadas de las relaciones laborales.

91 INE. Indicadores globales de la fuerza de trabajo, según sexo. En: <http://www.ine.gov.ve/#.>. Consultado el 2 de enero de 2007.

92 A juicio del INE, la población económicamente inactiva se encuentra constituida por todas las personas de 15 años y más que se encuentran en las siguientes categorías: estudiantes, quehaceres del hogar, rentistas, pensionados, jubilados, en estado de imposibilidad para trabajar, trabajadores familiares no remunerados con menos de 15 horas trabajadas en el período de referencia, y que declararon no haber efectuado diligencia alguna para conseguir trabajo. Asimismo, la Tasa de Inactividad se refiere al porcentaje de la población económicamente inactiva con respecto a la población de 15 años y más.

93 Sunacoop. Sector Cooperativo genera el 5 por ciento del empleo en el país. En: <http://www.gobiernoenlinea.ve/noticias-view/ver_detalles.pag?idNoticia=51744>. 22 de mayo de 2006.

Según declaraciones del Ministro del Trabajo, Ricardo Dorado, para mediados de julio "*la implementación del decreto de solvencia laboral ha*[bía] *permitido incrementar en más de 100% la recaudación en materia de seguridad social*". Asimismo, el Fondo Obligatorio de Ahorro Habitacional "*aumentó de 71 a más de 180 millardos de bolívares en el mes de junio de 2006, lo cual evidencia que la solvencia laboral ha contribuido a incrementar la recaudación por concepto de política habitacional por parte del sector privado*".[94]

A su vez, para el mes de noviembre, el proceso regulado por el decreto arrojó la solicitud de un total de 194.406 certificados por parte de patronos y patronas, de los cuales 190.078 habían sido procesados.[95]

El 30 de marzo del lapso en estudio, en vísperas de la aplicación de la solvencia laboral, la Confederación Venezolana de Industriales (Conindustria) interpuso ante la Sala Constitucional del TSJ un recurso contencioso-administrativo de nulidad por razones de inconstitucionalidad del decreto que la estableció, con solicitud de medida cautelar, a fin de solicitar la suspensión del decreto hasta tanto el TSJ no dictara sentencia.

Conindustria argumentó que el decreto vulneraba el derecho a la libertad económica y la reserva legal, así como los principios de proporcionalidad y adecuación como principios generales del derecho. También señalaron que violaba el derecho al debido proceso y a la tutela judicial efectiva; que imponía sanciones "injustas" y "desproporcionadas"; que vulneraba la garantía de no ser juzgado dos veces por la misma causa; que desconocía el principio del juez natural; que violaba el principio de buena fe y la presunción de inocencia, y que incurría en usurpación de funciones.[96]

En junio, la Sala Constitucional del TSJ se declaró incompetente para conocer la causa, delegándola en la Sala Político Administrativa,[97] la cual remitió el expediente al Juzgado de Sustanciación, con la intención de que se pronunciara sobre la admisibilidad del mismo. El 3 de octubre, el Juzgado de Sustanciación admitió la acción de nulidad, citando a las partes y al Ministerio Público.[98] Esta decisión ocasionó protestas por parte de los trabajadores y trabajadoras, fundamentalmente afiliados a la UNT, quienes presentaron un documento ante el TSJ solicitando su inclusión como parte en el mencionado juicio, con el fin de defender la aplicación del decreto de solvencia laboral.

Representantes de la UNT expresaron que el decreto fue resultado del esfuerzo colec-

94 ABN. Solvencia laboral incrementó recaudación en materia de seguridad social. En: <http://www.gobiernoenlinea.ve/noticias-view/ver_detalles.pag?idNoticia=54364>. 14 de julio de 2006.

95 Mintrass. Solvencias solicitadas y procesadas por mes, desde el 01 de mayo al 13 de noviembre del 2006. En: <http://www.mintra.gov.ve/>. Consultado el 27 de noviembre de 2006.

96 Ver: Sala Político Administrativa-TSJ. Sentencia N° 01857, del 19 de julio de 2006. Expediente N° 2006-1123. En: <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/spa/Julio/01857-200708-2006-1123.htm>. Consultado el 29 de noviembre de 2006.

97 Ver: Sala Constitucional-TSJ. Sentencia N° 1122, del 8 de junio de 2006. Expediente N° 06-0477. En: <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/Junio/1122-080606-06-0477.htm>. Consultado el 29 de noviembre de 2006.

98 TSJ-Sala Político Administrativa-Juzgado de Sustanciación. Expediente N° 2006-1123/ytdeg, del 3 de octubre del 2006. <En: http://www.tsj.gov.ve/decisiones/jspa/Octubre/06-1123.htm>. Consultado el 29 de noviembre de 2006.

tivo de millares de trabajadores y trabajadoras, y que fue impulsado ante el Ejecutivo Nacional para concretar un mecanismo que obligue a los empresarios a respetar los derechos de los trabajadores. Asimismo, señalaron que "*con la solvencia laboral no se pretende vulnerar el desarrollo económico de las empresas, ni del comercio, ni tampoco limitar su producción y comercialización, sino garantizar los derechos de los trabajadores*",[99] y destacaron que muchos empresarios están acostumbrados a no cancelar los aportes que les corresponden por ley, ni a reenganchar a trabajadores despedidos arbitrariamente.[100]

A su vez, la UNT ha denunciado el incumplimiento de dicho decreto, señalando que el Estado ha celebrado contratos con empresas que vulneran los derechos de los trabajadores, y que no ha sido activado el mecanismo de contraloría social dispuesto en la CRBV por parte de los trabajadores para velar aplicación del decreto.[101] En este sentido, destacaron que a pesar de su valor como herramienta de los trabajadores y trabajadoras, podría convertirse en un mero trámite burocrático de no materializarse a través de acciones reales por parte del Estado.

Nuevas dinámicas en las relaciones laborales

Acuerdo Marco de Corresponsabilidad para la Transformación Industrial

Bajo la idea de consolidar un nuevo modelo económico y productivo, el gobierno nacional ha impulsado políticas, acuerdos y asociaciones estratégicas tanto nacional como internacionalmente. Entre los esfuerzos emprendidos internamente, destaca el Acuerdo Marco de Corresponsabilidad para la Transformación Industrial (también denominado Fábrica Adentro), el cual procura la transformación y ampliación de las capacidades productivas y el rescate de infraestructura industrial y empresarial afectada por crisis económicas o por mala gestión, a través de la organización de los trabajadores y trabajadoras en modelos de cogestión y autogestión. Con ello, el gobierno persigue redimensionar las relaciones de producción, dando mayor protagonismo a los trabajadores en el rescate del sector productivo.

Dicho acuerdo plantea responsabilidades no sólo a las empresas en cuanto al fortalecimiento de los derechos laborales de los y las trabajadoras, sino también al gobierno nacional en relación con el otorgamiento de créditos, la renegociación de deudas de las empresas con el Estado, el apoyo tecnológico y la distribución de recursos para favorecer la mejora y ampliación de la producción nacional. Para el desarrollo de los proyectos industriales, se destinaron un total de Bs. 601,6 millardos.

99 Últimas Noticias. Trabajadores luchan por solvencia laboral. En: <http://www.aporrea.org/trabajadores/n85776.html>. 29 de octubre de 2006.

100 PRS. "En la calle defenderemos el Decreto de Solvencia Laboral", afirmó el coordinador de la UNT Orlando Chirino. En: <http://www.revolucionysocialismo.org/trabajadores/57.html>. 6 de octubre de 2006.

101 Últimas Noticias. Trabajadores luchan por solvencia laboral. Op. cit.

Desde mayo de 2005, se habrían producido 55.810 consultas de información sobre este Acuerdo. Al cierre del Informe 1.020 empresas habían iniciado el proceso de elaboración de proyectos y diálogo social, 595 empresas habían iniciado exitosamente la ejecución de proyectos y 188 nuevas empresas se habían adherido al Acuerdo.[102] Con respecto a la generación de empleo, más de 20 mil trabajadores del sector privado se habían incorporado a la elaboración de proyectos industriales. De las 595 empresas mencionadas anteriormente, 37 estaban cerradas, 34 en recuperación de su capacidad instalada ociosa, 238 iniciaron la ampliación de su capacidad productiva, y 286 comenzaron la apertura de nuevas líneas de producción. Asimismo, se habrían protegido 5.510 empleos, y se habrían creado 16.037 nuevos empleos directos y 75.420 empleos indirectos, para un total de 91.457 nuevos empleos.

No obstante, el proceso de cogestión obrera impulsado por el gobierno nacional no ha estado exento de críticas. Pese a que permite a los trabajadores ejercer un nuevo nivel de control sobre la gestión productiva, la participación del Estado, generalmente como accionista mayoritario, se convierte en un elemento de disuasión al momento de la toma de decisiones. Asimismo, se ha señalado la necesidad de implementar mecanismos para garantizar la autonomía financiera, y la sustentabilidad de las empresas al margen de las relaciones comerciales con entes públicos.

Misión Vuelvan Caras II

En enero de 2006 se creó la Misión Vuelvan Caras II. El Presidente de la República señaló durante 2005 que Vuelvan Caras II, buscaría "*impulsar el nuevo modelo económico socialista, cooperativista y revolucionario, a través de lineamientos que permitan que los Núcleos de Desarrollo Endógenos, se transformen en Empresas de Producción Social y a su vez se integren en redes, que puedan trabajar entre sí*".[103] La meta de la misión era atender a partir de enero de 2006 a más de 700 mil lanceros y lanceras, que conformarían alrededor de 20 mil cooperativas.

La Misión Vuelvan Caras II busca continuar con el impulso iniciado por la Misión Vuelvan Caras, que habría permitido en un corto plazo financiar el 60% de las 4.036 cooperativas conformadas, por medio de un financiamiento de Bs. 574 millardos.[104]

De acuerdo con cifras oficiales emitidas por el Ministerio para la Economía Popular (Minep) entre los años 2004 y 2005 se cerró la primera cohorte de cooperativas organizadas; y para julio de 2006, con la apertura de la segunda cohorte se había incrementado la

102 Mintrass-Dirección General de Análisis, Estudio y Mercado del Trabajo. Información para la memoria sobre el Convenio 122 de la OIT. Op. cit.

103 Minep. Vuelvan Caras II: buscará consolidar el modelo económico cooperativista. En: <http://www.minep.gov.ve/noticias/2005/septiembre/DeclaracionesPresidente.htm>. 22 de septiembre de 2005.

104 Ídem.

participación tanto de hombres como de mujeres, ya que se habían incorporado 118.078 hombres, en contraste con los 98.620 incorporados durante el período 2004-2005; y habían ingresado 227.331 mujeres, en comparación a las 166.100 incorporadas durante la primera cohorte.[105] Al respecto, destaca la preponderancia de la participación de mujeres en la Misión, lo que convierte a Vuelvan Caras en una importante herramienta para la promoción de empleo productivo para la mujer.

A su vez, el porcentaje de jóvenes comprendidos entre 18 y 28 años osciló entre el 35 y el 40% del total de participantes en la Misión. En este sentido, en el período se presentó también la Misión Vuelvan Caras Jóvenes, orientada a atender el desempleo juvenil, e "*incluir a los jóvenes que han sido excluidos de un empleo u oficio, para capacitarlos y formarlos*", según palabras de Armando Chirinos, Viceministro de Formación y Desarrollo del Minep.[106]

Por otra parte, una de las principales críticas formuladas al sistema cooperativista que impulsan estas misiones y a las políticas de contratación de los entes públicos, ha sido "*la utilización de las cooperativas como instrumento de burla y simulación para la evasión de los derechos laborales, de la seguridad social y de la salud en el trabajo*",[107] en palabras de la anterior Ministra del Trabajo, María Cristina Iglesias. Es así como:

> "*Los resultados arrojados por el denominado plan inspección a las cooperativas en siete (7) Estados seleccionados como pilotos fueron los siguientes: cuantitativamente se llevaron* [a cabo] *un total de 3.092 inspecciones y, cualitativamente, se confirmó la utilización de las cooperativas como instrumento de incumplimiento de los derechos laborales relativos a la seguridad social, higiene y salud en el trabajo*".[108]

Asimismo, la Ministra afirmó que se detectaron fraudes y simulaciones laborales por encubrimiento de relaciones de trabajo, lo que puede generar efectos adversos para el trabajador, debido a su condición de no asalariado. En ese sentido, se han detectado iniciativas productivas que utilizan la figura de cooperativas como medio para procurar el financiamiento público o lograr acuerdos de compras, pero que funcionan en la práctica como empresas de trabajo temporal.[109]

---

105 Mintrass-Dirección General de Análisis, Estudio y Mercado del Trabajo. Información para la memoria sobre el Convenio 122 de la OIT. Op. cit.

106 MCI: Misión Vuelvan Caras Jóvenes capacita para una nueva visión de vida. En: <http://www.mci.gob.ve/entrevistas/3/10574/mision_vuelvan_caras.html>. 30 de octubre de 2006.

107 Mintra. Memoria y Cuenta 2005. Caracas, 2006, pág. 21.

108 Ídem, pág. 22.

109 Ídem, pág. 22.

Misión Madres del Barrio

A través de la Misión Madres del Barrio se persigue brindar apoyo a las amas de casa que se encuentren en situación de pobreza. La Misión plantea brindar atención integral a las mujeres y sus familias, con el apoyo del resto de las misiones creadas por el gobierno nacional, así como procurar la incorporación de estas mujeres a la vida productiva a través de la Misión Vuelvan Caras. Como medio de apoyo, incluye una asignación económica para las mujeres beneficiadas, cuyo monto y tiempo de asignación depende de la evaluación de cada caso en particular, mientras logran un medio de autosustento económico.

Para su puesta en práctica, se anunció la creación de los Comités de Madres del Barrio, como "*instancias organizadas con el objetivo de ejercer la solidaridad directa, dentro de la comunidad* [...] *integrados por mujeres de la comunidad, ya sean beneficiarias o participantes de la Misión*".[110] Estos Comités tienen a su cargo realizar el seguimiento al desarrollo de la Misión, así como brindar atención directa a niños, niñas y adolescentes, jóvenes y adultos mayores.

El Ministro del Trabajo y Seguridad Social, Ricardo Dorado, expresó que se trata de una nueva instancia de poder popular "*que tiene como prioridad pasar de la dinámica de explotación, abandono y olvido a la cual estaban expuestas históricamente las jefas de hogar, a una fase novedosa donde su liderazgo, conocimientos y fortaleza ética permitan llevar adelante procesos dentro de su mismo contexto que vayan en beneficio de toda una comunidad*".[111] Para noviembre del lapso en estudio, la Misión superó la meta fijada en cuanto a la asignación de recursos, al pasar de 200 mil a 240 mil el número de mujeres beneficiadas.[112]

Derecho al trabajo

Política salarial

Para el lapso analizado, el salario mínimo de los trabajadores y trabajadoras recibió un nuevo ajuste. Se estableció como salario mínimo mensual, tanto para los trabajadores del sector público como del privado, la cantidad de Bs. 465.750, con un incremento para el 1 de septiembre de 2006 a Bs. 512.325. Asimismo, se reiteró la equiparación del salario de trabajadores urbanos y rurales, domésticos y de conserjería, independientemente del número de trabajadores que presten servicios para un determinado patrono. Asimismo, para los adolescentes y aprendices el salario mínimo fue establecido en Bs. 349.225,91, con un aumento el 1 de septiembre a Bs. 384.225,91. Asimismo, el decreto estableció que aquellos adolescentes aprendices que

110 *Mintrass: Misión Madres del Barrio. En: <http://www.mintra.gov.ve/madres_del_barrio/madres_del_barrio.html>. Consultado el 15 de diciembre de 2006.*

111 *MPD. Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007-Misión Madres del Barrio. En: <http://fegs.gerenciasocial.org.ve/paginas/RMISION_MADRES_DEL_BARRIO.html>. Consultado el 28 de noviembre de 2006.*

112 *Ver: Inpsasel. Gobierno nacional supera meta de asignaciones para las Madres del Barrio. En: <http://www.inpsasel.gov.ve/paginas/noticia_319.htm>. Consultado el 21 de noviembre de 2006.*

presten servicios en igualdad de condiciones que los trabajadores mayores de edad, deberán recibir el salario mínimo establecido para ellos.

Por otra parte, el Ejecutivo Nacional publicó un decreto para ajustar la escala de sueldos y salarios de los trabajadores de la Administración Pública Nacional, el cual entró en vigencia a partir del 1 de febrero.[113] Para ello, se consideró a los cargos de funcionarios, empleados administrativos y apoyo técnico; aprobándose además una escala de sueldos para los cargos clasificados que tienen como requisito mínimo de ingreso ser profesional universitario o técnico superior.

Medidas para la protección de la estabilidad laboral

Con relación a la inamovilidad laboral, puede reseñarse que independientemente de los casos individuales que originen tal protección (fuero maternal o sindical), en nuestro país desde hace algunos años existe de manera ininterrumpida tal inamovilidad por vía de Decreto. Es así como ha sido dispuesta la prohibición para el patrono de despedir o desmejorar las condiciones de trabajo de un obrero o empleado que cumpla los requisitos plasmados en el Decreto de Inamovilidad Laboral (que tenga más de tres meses al servicio del empleador y que no sobrepase un determinado tope salarial) En caso que un patrono pretenda despedir a un trabajador que goce de inamovilidad laboral deberá solicitar la autorización al Inspector del Trabajo competente, debiéndose iniciar un procedimiento de calificación de despido. En todo caso, existen las instancias administrativas y judiciales competentes para conocer la materia laboral.[114]

Para el lapso analizado, el gobierno nacional decretó durante dos períodos consecutivos la inamovilidad laboral, teniendo como última prórroga el período comprendido entre el 1 de octubre de 2006 al 31 de marzo de 2007, ambas fechas inclusive.[115] Esta medida, destinada a asegurar a los trabajadores y trabajadoras la conservación de su empleo, se ha adoptado de forma ininterrumpida desde el 28 de abril de 2002.

El decreto exceptuó a los trabajadores en cargos de dirección o de confianza, a quienes tuvieran menos de tres meses al servicio de un patrono, o a quienes devengaran para la fecha de emisión del decreto un salario básico mensual superior a Bs. 633.600. Por su parte, la estabilidad de los funcionarios públicos se rige por el estatuto respectivo.

Asimismo, durante enero de 2006, el cierre temporal de la Autopista Caracas-La Guaira generó consecuencias en las relaciones laborales de las personas que transitan entre la ciudad capital, sus adyacencias y el Estado Vargas. Ante el riesgo de despidos por problemas de acceso al puesto de trabajo, el gobierno nacional decretó la obligación de establecer como cláusula

113 Decreto N° 4.270, del 6 de febrero de 2006. Publicado en Gaceta Oficial N° 38.377, del 10 de febrero de 2006.

114 Ver: DP. Opinión Jurídica relacionada sobre pertinencia de participación de esta Institución, en el conflicto laboral suscitado entre la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento de Obras (DIMO) y trabajadores despedidos. Exp. N° DD/018-06.

115 Decreto N° 4.848, publicado en Gaceta Oficial N° 38.532, del 28 de septiembre del 2006.

irrenunciable de los contratos de trabajo, la inamovilidad laboral especial de aquellos trabajadores y trabajadoras afectadas por el cierre de esta vía de comunicación. En consecuencia, no podrían ser despedidos, desmejorados, ni trasladados, sin justa causa, calificada previamente por el Inspector del Trabajo competente.

Protección a la maternidad

Durante el lapso analizado el Mintrass conjuntamente con el Ministerio de Salud aprobaron una resolución en la que se estableció la extensión del período de lactancia materna a 9 meses y a 12 meses para casos especiales, cuando el reglamento de la LOT estipulaba sólo 6 meses. La extensión de dicho período fue sometida a un proceso de consulta pública durante agosto y septiembre, contando con el aval de las organizaciones de trabajadores y empresarios, organizaciones de base e instituciones públicas dedicadas al tema de género.

Protección contra la discriminación en jornadas electorales

Ante la posibilidad de discriminaciones de tipo político o menoscabo de estos derechos, el Ministro del Trabajo informó, con motivo de la celebración de las elecciones presidenciales de diciembre, que el ministerio a su cargo estaría asesorando y recibiendo cualquier tipo de denuncias sobre posibles irregularidades en los centros de trabajo que se encontrasen activos durante la jornada electoral y que pudiesen afectar el derecho al voto. Para ello, se designaron 1.053 funcionarios públicos en 200 oficinas a escala nacional.[116]

Pago de prestaciones sociales acumuladas en la administración pública

Las prestaciones sociales continúan siendo uno de los principales focos de vulneración de los derechos de los trabajadores y trabajadoras. En ese sentido, el gobierno nacional ha intentado saldar la deuda social contraída en el período comprendido entre 1999 y 2006, destinando Bs. 2 billones 556 millardos para cancelar las prestaciones sociales al personal egresado de las instituciones públicas, en oposición a los Bs. 131 millardos del lapso 1994-1998.

Esta acción benefició a 120.245 trabajadores en el período 1999-2006, en contraste con los 84.763 del período anterior (1994-1998).[117] Los trabajadores que vieron reconocida la deuda social acumulada pertenecían en su mayoría a los ministerios de Educación y de Educación Superior, incluyendo el personal docente de escuelas, liceos y universidades.

116 *CNE. Ministro de Trabajo: es compatible el derecho al sufragio con el derecho al trabajo. En: <http://www.cne.gov.ve/noticiaDetallada.php?id=4036>. Consultado el 2 de diciembre de 2006.*

117 *MCI. Las condiciones laborales de los trabajadores en Venezuela han dado un vuelco. En: <http://www.minci.gob.ve/reportajes/2/10952/las_condiciones_laborales.html>. 21 de noviembre de 2006.*

Justicia laboral

El Mintrass adoptó medidas para la consolidación del nuevo modelo de justicia administrativa laboral, a través de la simplificación y transparencia de los trámites administrativos, y por medio de la adquisición de nuevas sedes y de programas de avance tecnológico, para garantizar mayor eficiencia. El 31 de agosto, el Mintrass dictó la Instrucción N° 01, por medio de la cual con la sola obtención de la constancia de no afiliado al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), el Jefe de la Oficina de Registro deberá dar curso al proceso de inscripción de las empresas y establecimientos en esta situación, persiguiendo la agilidad del trámite administrativo.

Visita de Comisión de la OIT

A principios de 2006, una Comisión de la OIT visitó Venezuela con el objetivo señalado de perseguir la mejora del diálogo social entre empresarios, trabajadores y gobierno, y a fin de evaluar diversos temas, entre los que se encontraba el ejercicio de la libertad sindical. Los miembros de la Comisión sostuvieron reuniones con el Ejecutivo Nacional, con la Federación de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción de Venezuela (Fedecámaras) y la Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV).

La Comisión solicitó información sobre la situación jurídica y procesal de dirigentes sindicales y de otras organizaciones, así como acerca de supuestas condiciones de favoritismo o parcialidad de parte del gobierno hacia ciertas organizaciones patronales y de trabajadores, y el supuesto apoyo a la creación de órganos paralelos.[118]

Balance de casos atendidos por la Defensoría del Pueblo

Para el lapso en análisis la Defensoría del Pueblo recibió un total de 3.597 casos relativos a los derechos laborales, que incluyen el derecho al trabajo, los derechos de los trabajadores del sector privado y los derechos de los trabajadores de la administración pública, cifra que representa el 21,37% del total de los casos recibidos por la DP en los que efectivamente se comprobaron vulneraciones de derechos humanos.

Si se incluyen además los casos relativos a la seguridad social, entonces en el año se recibieron un total de 4.734 casos relacionados con la afectación de los derechos de los trabajadores, es decir, el 40,31% del total de denuncias sobre derechos sociales (8.923 casos); lo que implica un leve aumento en comparación con la cifra del período anterior (4.233).

118 ABN. OIT evalúa diálogo entre Ejecutivo, Fedecámaras y Trabajadores. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=4&t=28975>. 24 de enero de 2006.

Asimismo, las denuncias por la afectación de los derechos de los trabajadores que se rigen por la LOT constituyeron el 49,83% de la totalidad de las quejas recibidas por la vulneración de derechos laborales; mientras que las denuncias sobre los derechos de los trabajadores de la administración pública constituyeron el 22,52%, las relativas al derecho al trabajo significaron el 3,63% y las referidas a la vulneración de los derechos relativos a la seguridad social el 24,02%. Al igual que en el período anterior, las denuncias sobre vulneración de derechos en el sector privado fueron mayores a las registradas en el sector público,[119] no obstante, se evidenció un importante incremento en las denuncias relacionadas con el derecho a la seguridad social de los trabajadores.

Cabe señalar que durante el período se mantuvo la tendencia de años anteriores que ubica al Área Metropolitana de Caracas como la región en la que se producen la mayor cantidad de denuncias respecto de estos derechos.[120] Si bien esto podría justificarse por razones de concentración poblacional, también es cierto que podría estar reflejando una ausencia de conocimiento sobre los derechos laborales en otras regiones del país. No obstante, se hace un llamado a las instancias competentes para que hagan una revisión de la efectiva materialización de los derechos de los trabajadores en la región capital.

Derecho al trabajo

Para el lapso en análisis la Defensoría del Pueblo recibió un total de 172 quejas relacionadas con la vulneración del derecho al trabajo, que tenían que ver mayoritariamente con personas en situación de desempleo. Del total, 120 denuncias (69,77%) fueron hechas por hombres, 42 (24,42%) por mujeres y en 10 casos (5,81%) no se especificó el género del denunciante.

Asimismo, los órganos con mayor cantidad de denuncias fueron los ministerios (30 casos), seguidos de las alcaldías (29 casos), y las policías municipales (15 casos). Siendo la instancia más denunciada Pdvsa, con 16 casos.

De igual manera, las entidades federales con mayor cantidad de denuncias fueron el Estado Zulia, con 30 casos; el Estado Anzoátegui, con 29 casos, y el Área Metropolitana de Caracas, con 16 casos. Los estados que presentaron menor cantidad de denuncias fueron Aragua, Barinas, Delta Amacuro y Guárico, con un caso cada uno.

Cabe destacar que de las 172 quejas, 57 se referían a la negación de empleo por discriminación; de las cuales 27 trataban sobre discriminación por antecedentes penales o policiales, 13 sobre discriminación por razones políticas, 5 sobre discriminación motivada por discapacidad y 12 sobre otros tipos de discriminación.

119 Cabe señalar que en el lapso anterior, del total de los casos atendidos por vulneración de los derechos laborales, el 61% se relacionaba con los derechos de los trabajadores que prestan servicios en el sector privado, y el 25% fue presentado por empleados públicos. Del resto, 4,5% se relacionaba con el derecho al trabajo y 9% con la seguridad social.

120 Tendencia que se ha mantenido desde la creación de la Defensoría del Pueblo.

En este sentido, la DP recibió a un peticionario que planteó ser víctima de discriminación laboral, ya que luego de haber cubierto los requisitos necesarios para acceder a un puesto de trabajo en el Criogénico de José, el día de su incorporación al puesto laboral se le manifestó que no podía otorgársele el empleo debido a que poseía antecedentes penales (P-06-01281). Cabe señalar que la existencia de discriminación por antecedentes penales se constituye como un motivo de discriminación permanente en múltiples derechos, lo cual podría dar pie a que las víctimas deban buscar medios ilícitos para subsistir, ante la imposibilidad de hacerlo por vías legales.

Por otra parte, 54 de los casos planteados por vulneración del derecho al trabajo se referían al impedimento del ejercicio de la actividad económica informal, 26 a irregularidades en los procesos de admisión y concursos, 2 a la venta de cupos de trabajo y 33 a otros motivos de vulneración.

Un peticionario acudió a la Defensoría Delegada del Área Metropolitana de Caracas, a los fines de manifestar que cuando se encontraba en el puesto donde alquilaba teléfonos celulares, autorizado por la Alcaldía del Municipio Libertador, un grupo de unos cinco funcionarios adscritos a la policía de ese municipio procedieron a decomisarle los teléfonos celulares, la mesa, el paraguas y su Cédula de Identidad, además del permiso otorgado por la Alcaldía, y le manifestaron que no podía permanecer en el lugar. En virtud de los hechos señalados, la DP llevó a cabo un enlace con la policía municipal de Caracas, a fin de solventar la situación (P-06-08485).

Derechos de los Trabajadores

Para el lapso en análisis la Defensoría del Pueblo recibió un total de 2.359 casos relacionados con la vulneración del derecho de los trabajadores que se rigen por la Ley Orgánica del Trabajo, o que pertenecían al sector privado, de los cuales 1.489 casos (63,12%) fueron denunciados por hombres, 810 (34,34%) por mujeres y en 60 oportunidades (2,54%) no se especificó el género del denunciante.

Asimismo, las entidades federales con mayor número de denuncias fueron el Área Metropolitana de Caracas con 575 denuncias, seguida de los estados Anzoátegui, con 305 denuncias, y Zulia, con 174. Yaracuy fue el estado que presentó menor número de denuncias, teniendo tan solo dos casos.

Por otra parte, los órganos con mayor cantidad de denuncias fueron los ministerios, con 163 casos; seguidos por las alcaldías, con 71 casos, y las empresas prestatarias de servicios, con 8 casos.

Estabilidad laboral

El relación con la vulneración de la estabilidad laboral, la Defensoría recibió un total de 606 denuncias, de las cuales 421 se relacionaban con patrones de despido injustificado, 90 con ca-

sos de hostigamiento, 33 con situaciones de despido indirecto, 27 con casos de suspensiones indebidas, 17 con situaciones de desmejora laboral y 18 con la negación de acceso al puesto de trabajo.

Durante el mes de enero un peticionario acudió a la Institución a fin de denunciar su despido injustificado después de haber laborado durante 8 meses en la Empresa Constructora Julyone C.A., debido a una supuesta falta de presupuesto. La DP le indicó los trámites que debía seguir (P-06-00022).

Asimismo, otra peticionara señaló haber mantenido una relación laboral de catorce años con el Banco Provincial. Pese a que las evaluaciones de su actividad laboral habían sido excelentes, recibió una carta de despido en la que el mismo Banco calificó la medida como "injustificada". La Defensoría del Pueblo procedió a indicarle los trámites que debía llevar a cabo (P-06-08657).

No discriminación en el lugar de trabajo

Para el lapso en análisis la DP recibió un total de 16 casos que alegaban algún tipo de discriminación en los lugares de trabajo, de los cuales 4 se referían a discriminación por antecedentes penales o policiales, 3 a discriminación por razones políticas y 2 a discriminación por enfermedades o discapacidad; mientras que en 7 oportunidades no se especificó el tipo de discriminación.

Condiciones de seguridad, higiene y ambiente adecuado de trabajo

Durante 2006 se recibieron 137 denuncias por afectación de las condiciones de seguridad, higiene y ambiente adecuado de trabajo, las cuales estaban relacionadas en 109 oportunidades con accidentes y enfermedades profesionales y en 28 con la vulneración de normas de seguridad e higiene y medio ambiente de trabajo.

En ese sentido, la DP debió acudir al Hospital Pablo Acosta Ortiz (Edo. Apure), debido a la intoxicación sufrida por el personal de guardia, enfermeros, enfermeras y obreros por inhalar monóxido de carbono. Los representantes de la DP realizaron una inspección y realizaron las recomendaciones pertinentes (P-06-00247).

Asimismo, una peticionaria acudió a la Institución a los fines de manifestar que laboraba como obrera en el Servicio Estadal del Protección Integral al Niño y al Adolescente del Estado Miranda (Sepinami). Según su versión, al encontrarse preparando unos alimentos los hornos explotaron, causándole quemaduras de primero y segundo grado en su rostro y brazos, a pesar de lo cual la Directora le comunicó que el suyo no había sido un accidente laboral, por lo cual no la remitió a ninguna unidad de atención médica (P-06-00669).

Irrenunciabilidad de los derechos

Durante el año se recibieron 423 casos relacionados con la irrenunciabilidad de los de-

rechos laborales, de los cuales 157 se relacionaban con la solicitud de renuncia a beneficios, prestaciones y otros; 64 se referían a solicitudes de renuncia al puesto de trabajo; 40 a trabajo sin cargo o contrato, y 162 se referían a otras razones de vulneración.

Jornada laboral

En lo que respecta a la vulneración de la jornada laboral, durante 2006 se recibieron 37 casos, de los cuales 18 se referían la obligación de laborar horas extraordinarias, 15 al derecho al descanso semanal y a vacaciones pagadas, y 4 al cambio de horarios de manera inconsulta.

De las denuncias recibidas se desprende que el irrespeto a la jornada laboral de los trabajadores suele ser una situación recurrente, tal es el caso de los patronos que obligan a los trabajadores a laborar más allá del horario establecido sin ninguna retribución económica, y en algunas oportunidades sin ningún tipo de beneficio, como podría ser el contar con servicio de transporte para sus respectivas viviendas.

Salario integral

Durante el lapso en análisis se recibieron 214 denuncias de vulneraciones relacionadas con el salario integral de los trabajadores, de las cuales en 172 se hacía referencia a la retención indebida del salario, en 31 al salario mínimo y en 11 a homologaciones de sueldo y retroactivos.

Prestaciones sociales

La DP registró un total de 657 casos relativos a la afectación de las prestaciones sociales, de los cuales 365 se encontraban relacionados con la negación del pago de las prestaciones, 140 con la tardanza en el pago, 81 con la inconformidad en el cálculo, y 65 con la cancelación incompleta de este beneficio.

En ese sentido, un peticionario que trabajó como Analista de Personal durante 5 años para el Hospital Universitario de Maracaibo, adscrito al Ministerio de Salud, denunció que hasta el momento de la presentación de la denuncia no le habían cancelado lo que le correspondía por pago de prestaciones sociales. La DP corroboró la inexistencia de respuesta por parte del ministerio señalado (P-06-01653).

Contrato individual

Con respecto a las violaciones de contrato individual, durante el lapso en análisis se recibieron 86 denuncias, de las cuales 46 hacían referencia al desconocimiento de los derechos laborales y 40 al incumplimiento de contrato.

Negociación colectiva

Durante el año se recibieron 36 casos referidos al derecho a la contratación colectiva, de los cuales 16 hacían referencia al desconocimiento de beneficios laborales, 10 al incumplimiento de contrato y 10 a la rescisión del contrato.

Sindicalización

Respecto del derecho a la sindicalización, en el período se recibieron un total de 34 denuncias, de las cuales 9 hacían referencia al hostigamiento del sindicato y a políticas antisindicales, 3 al irrespeto del fuero sindical, 2 a las dificultades para la inscripción del sindicato, 1 a la remoción durante el proceso de inscripción del sindicato y en 19 oportunidades se alegaron otras situaciones.

La DP atendió a un peticionario que señaló ser objeto de agresiones verbales y amenazas por cumplir con sus obligaciones como dirigente sindical. El denunciante manifestó que la problemática se había originado tras los reclamos hechos por el incumplimiento de las obligaciones y beneficios laborales de más de cuatrocientos trabajadores de las obras del Stadium Juana La Avanzadora. La Defensoría dio inicio a la investigación correspondiente (P-06-01372).

Protección a la maternidad

Durante el período la DP recibió un total de 64 quejas relativas a la vulneración del derecho a la protección de la maternidad, de las cuales 44 se relacionaban con la vulneración del fuero maternal, 12 con los permisos pre y postnatales y 8 con la desmejora laboral durante el fuero.

En tal sentido, una peticionaria que manifestó haber laborado por más de 10 años en la empresa Eurocorte S.R.L., denunció que, aunque cuando quedó embarazada se le concedió permiso prenatal y postnatal y se le pagó su salario de forma oportuna, al reintegrarse se le indicó que le sería descontado el salario que se le había cancelado durante el tiempo que estuvo de permiso (P-06-03031).

Durante el año también se recibieron 26 casos que estaban relacionados con retardo procesal administrativo y 1 con retardo procesal judicial; mientras que se recibieron 11 denuncias relacionadas con la vulneración del derecho a huelga de los trabajadores.

Trabajadores de la Administración Pública

Durante 2006 la Defensoría del Pueblo recibió un total de 1.066 denuncias relacionadas con la vulneración de derechos de los trabajadores de la administración pública, de las cuales 534 (50,09%) fueron planteadas por hombres, 488 (45,78%) por mujeres y en 44 oportunidades (4,13%) no se especificó el género del denunciante.

Asimismo, las entidades federales con mayor número de denuncias fueron el Área Metropolitana de Caracas con 385 casos, seguida por el Estado Táchira con 60 casos y el Estado Zulia con 53 casos. El estado que menor número de denuncias registró fue Bolívar, donde se presentó solo una denuncia.

El Poder Ejecutivo fue el órgano que recibió la mayor cantidad de denuncias (728), equivalentes al 68,29% del total, seguido por las empresas prestadoras de servicios públicos con 155 denuncias (14,54%) y los cuerpos policiales con 89 denuncias (8,35%). Los entes del Poder Ejecutivo que registraron mayor cantidad de denuncias fueron los ministerios (371 denuncias) y las alcaldías (184 denuncias).

Estabilidad laboral

Durante el período, la DP registró un total de 378 denuncias relativas a la estabilidad laboral de los trabajadores de la administración pública, de las cuales 111 se referían a situaciones de destitución, 108 a hostigamientos, 56 a la desmejora laboral del trabajador o trabajadora, 33 a la apertura de procedimientos administrativos, 27 a la remoción del puesto de trabajo, 21 a suspensiones y 19 a negación de acceso al puesto de trabajo, mientras que en 3 casos no se especificó el tipo de vulneración.

En este sentido, un peticionario manifestó que un grupo de funcionarios de un cuerpo policial estaba siendo víctima de hostigamiento, a raíz de un procedimiento relacionado con el robo de ganado y cerdos, en el que resultarían involucrados tres funcionarios policiales. A partir de ese momento, los funcionarios del cuerpo policial comenzaron a ser hostigados hasta un punto "insoportable", lo que además estaba influyendo en el mal funcionamiento de la institución (P-06-00091).

No discriminación

Durante el año se recibieron 39 denuncias relacionadas con la discriminación en el puesto de trabajo, de las cuales 21 hacían referencia a discriminación política, 4 a la posesión de antecedentes penales, 3 a razones vinculadas con enfermedad o discapacidad, 8 a otros motivos de vulneración, mientras que en 3 oportunidades no se especificó el motivo de la vulneración del derecho.

Condiciones de seguridad, higiene y ambiente adecuado de trabajo

En lo que se refiere a las condiciones de seguridad, higiene y ambiente adecuado de trabajo de trabajadores de la administración pública, durante 2006 la DP recibió un total de 12 denuncias, relacionadas en 6 oportunidades con accidentes y enfermedades profesionales y en otras 6 con la vulneración de normas de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo.

Irrenunciabilidad de los derechos

Durante el año la DP recibió un total de 190 denuncias relativas a la irrenunciabilidad de los derechos por parte de trabajadores de la administración pública, de las cuales 53 hacían referencia a la solicitud de renuncia a beneficios, 18 se relacionaban con la existencia de trabajos sin cargo o contrato, 115 hacían referencia a otros motivos de vulneración y en 4 oportunidades no se especificó ningún patrón de vulneración.

En una de las denuncias recibidas un peticionario manifestó que la Dirección de Personal del Cuerpo de Bomberos de la Alcaldía Metropolitana de Caracas se negaba a reconocer el tiempo transcurrido desde su ingreso al organismo a los efectos de la antigüedad. La administración le había asignado una antigüedad que lo perjudicaba, por ser menor a la que efectivamente le correspondía (P-06-08116). La DP inició la investigación pertinente.

Jornada laboral

Durante 2006 se recibieron 14 denuncias relacionadas con la jornada laboral de los trabajadores de la administración pública, de las cuales 10 se relacionaban con el cambio de horario de manera inconsulta, 2 con el irrespeto del descanso semanal o de las vacaciones pagadas y 2 con la exigencia de horas extraordinarias de trabajo.

Salario integral

En lo que respecta a la afectación del salario integral de los trabajadores de la administración pública, durante 2006 se recibieron un total de 100 denuncias, de las cuales 81 tenían que ver con la retención indebida del salario, 15 con homologaciones y retroactivos y 4 con la existencia de un salario por debajo del mínimo establecido por el Ejecutivo Nacional.

Una peticionaria acudió a la DP para denunciar que la Alcaldía Metropolitana de Caracas le había retenido el salario. La denunciante, que laboraba en esa institución como Asistente Administrativo, destacó que tuvo un accidente que ocasionó que se le recetara un reposo, pero al acudir a buscar el pago correspondiente a sus quincenas, la Jefa de la Unidad de Servicios Administrativos le comunicó que tenía que hablar con el Director de Recursos Humanos ya que no podía darle los cheques. La DP inició la investigación del caso (P-06-03931).

Prestaciones sociales

El retraso en el pago de prestaciones sociales suele ser una problemática recurrente en la administración pública, la DP registró un total de 185 quejas sobre vulneraciones a este derecho durante el año, de las cuales 95 tenían que ver con la tardanza en el pago, 36 con la negación del pago de las prestaciones, 34 con la cancelación incompleta, 18 con la inconformidad en el cálculo y en 2 oportunidades no se especificó el patrón de vulneración.

En tal sentido, en el mes de julio un peticionario acudió a la Institución para denunciar que luego de haber trabajado por un largo período en el Instituto Autónomo de Bibliotecas e Información del Estado Miranda, presentó su renuncia, tras lo cual le fue cancelada solo una parte de sus prestaciones sociales. Pese a haber acudido en varias oportunidades y haber dirigido comunicaciones al ente mencionado, el denunciante manifestó su preocupación por la cancelación incompleta de sus prestaciones y por la falta de respuesta del ente responsable (P-06-00728).

Negociación colectiva

Durante 2006 se recibieron un total de 32 quejas relacionadas con negociaciones colectivas de trabajadores de la administración pública, de las cuales 13 se referían a situaciones de incumplimiento de contrato; 10 a la solicitud de pagos, bonos y aumentos establecidos en el contrato; 7 a la celebración de un nuevo contrato, y 2 a la solicitud de beneficios contractuales.

Sindicalización

En lo que respecta al derecho a la sindicalización de los trabajadores de la administración pública, durante el año se recibieron 14 denuncias, de las cuales 8 se referían a hostigamiento contra el sindicato y políticas antisindicales, 1 se relacionaba con el irrespeto del fuero sindical y en 5 oportunidades se hacía referencia a otras situaciones relacionadas con el derecho.

Protección a la maternidad

También se recibieron 19 denuncias relativas a la protección a la maternidad de trabajadoras del sector público, de las cuales 10 tenían que ver con la afectación del fuero maternal, 7 con la afectación de permisos pre y postnatales, y 2 con la desmejora laboral durante el fuero.

Jubilación

En el año se recibieron un total de 80 quejas relativas al derecho a la jubilación. En tal sentido, un peticionario relató que luego de 44 años de trabajo en distintos entes de la administración pública, siendo el último la Alcaldía del Municipio Urdaneta (Edo. Miranda), había efectuado múltiples trámites para que se le gestionara la jubilación, sin embargo y pese a tener la edad y los años de servicio, la Alcaldía lo había colocado en una supuesta nómina de "prejubilados". Manifestó el denunciante que había hecho trámites ante la Inspectoría del Trabajo de los Valles del Tuy, pero que la Alcaldía había alegado falta de recursos económicos (P-06-00125).

Otros motivos de vulneración

Durante el período se recibieron además 5 denuncias relativas a retardo procesal, de las cuales 3 se referían a retardo procesal administrativo y 2 a retardo procesal judicial. Por último, se recibió una denuncia relacionada con el derecho a huelga de los trabajadores de la administración pública.

Acciones defensoriales

El 28 de septiembre de 2006 se llevó a cabo la audiencia del amparo constitucional presentado por la ciudadana María Lucila Mora de Arellano contra el Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación (Ipasme), debido a la enfermedad ocupacional contraída luego de haber estado expuesta a vapores de mercurio en su puesto de trabajo.

La Defensoría del Pueblo consignó una opinión defensorial ante el tribunal que conoció del amparo, en la que reiteró la necesidad de garantizar condiciones adecuadas para la protección de la salud y la vida contra enfermedades y accidentes en el ambiente laboral. La Institución destacó además que el Ipasme no había tomado los correctivos necesarios para la previsión y aseguramiento en el hábitat de trabajo, lo que fue constatado en diferentes evaluaciones ambientales realizadas. Ello indicaba que persistía la posibilidad real de una nueva contaminación ambiental en la edificación. Por ello, la Defensoría del Pueblo solicitó al tribunal que declarase la procedencia de la acción y que se obligase al Ipasme a cumplir los parámetros establecidos en la normativa legal, con el propósito de hacer cesar de forma inmediata la amenaza inminente de un nuevo daño.[121]

Derecho a la seguridad social

Derecho a pensión

Como resultado de las políticas de reconocimiento del derecho a pensión desarrolladas durante los últimos años por el IVSS, para el final del período el número de pensionados que recibían una asignación económica equivalente al salario mínimo alcanzó la cifra de 962 mil. Asimismo, el decreto relativo al salario mínimo obligatorio estableció como monto mínimo de las pensiones de los jubilados y pensionados de la Administración Pública Nacional, el salario mínimo obligatorio establecido, es decir Bs. 512.325 mensuales a partir del 1 de septiembre de 2006.

En febrero, el gobierno nacional emitió un decreto[122] por medio del cual se estableció un programa excepcional y temporal, para garantizar el disfrute de las pensiones por vejez otorgadas por el IVSS de aquellas personas que realizaron contribuciones a la seguridad social, pero que no habían recibido sus beneficios. El decreto abarcaba a los asegurados de 60 años y aseguradas de cincuenta y cinco 55 años, respectivamente, y que tuviesen acreditadas ante el

121 El 28 de septiembre de 2006 se llevó a cabo la audiencia constitucional en la que la Defensoría del Pueblo consignó el escrito de recomendaciones dirigido al tribunal y expuso sus alegatos. Actualmente se espera sentencia.

122 Decreto N° 4.269, del 6 de febrero de 2006. Publicado en Gaceta Oficial N° 38.377, del 10 de febrero de 2006.

seguro 750 cotizaciones, así como quienes tuvieran al menos 700 cotizaciones para la fecha de entrada en vigencia de la norma. En el caso de los segundos, el Estado se comprometió a asumir el aporte correspondiente para completar el número de cotizaciones restantes. De esta manera, se buscaba incluir a los ciudadanos y ciudadanas que por distintas razones no hubieran completado las 750 cotizaciones exigidas. Ello permitió la incorporación de un notable número de adultos mayores y jubilados al derecho a pensión ante el IVSS. Jesús Mantilla, Presidente del IVSS, recalcó en diciembre que gracias al decreto, se había incorporado a más de 25 mil ciudadanos al sistema de pensiones.[123]

Pensionados, jubilados y sobrevivientes de la Cantv

Luego de doce años de lucha, los pensionados, jubilados y sobrevivientes de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv) lograron el ajuste de sus pensiones, por medio de la decisión de la Sala de Casación Social del TSJ del 26 de julio de 2005. En dicha sentencia, se estableció que el monto de las pensiones debía corresponder con el monto del salario mínimo y con los aumentos salariales previstos en los Convenios Colectivos de Trabajo de la empresa vigentes desde 1993 hasta 1996. También se les reconoció el derecho de percibir los incrementos salariales acordados en futuras convenciones colectivas, y bajo las mismas condiciones que las del personal activo de la empresa. No obstante, durante el período en análisis los pensionados, jubilados y sobrevivientes de la Cantv se mantuvieron realizando acciones de protesta, debido a que no se había ejecutado la sentencia.[124]

El 14 de agosto, el Juzgado V de Primera Instancia de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Régimen Procesal Transitorio del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, a cargo de la Jueza Lidsay Medina Porras, dictó un Auto[125] mediante el cual se ordenó a la empresa pagar las pensiones a los afectados, a partir del 1 de septiembre. En tal sentido, la Procuradora Nacional de Trabajadores del Mintrass, Xiomara Cardozo, solicitó la ejecución de la sentencia, como una medida de orden público, afirmando que de "*un universo de 7 mil 700 jubilados, pensionados y sobrevivientes de la Cantv, un 90 por ciento de ellos no recibe el salario mínimo que les corresponde*".[126] Asimismo, indicó que la cancelación de la deuda de acuerdo con el monto del salario mínimo obligatorio no es una concesión de la empresa, sino que por el contrario emana de una

123 *ABN. IVSS alcanzó cifra histórica de 962 mil pensionados en 2006. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=2&t=41258&hl=seguridad+social&s=133ba56b8c9e36d70089708ab15c8369>. 2 de diciembre de 2006.*

124 *Ver: DP. Informe Anual 2005. Caracas, 2006.*

125 *Mintrass. Auto dictado por la Juez Lidsay Medina Porras, mediante el cual se ordena a la empresa Cantv pagar a partir del 1ero de septiembre de 2006, el salario mínimo correspondiente a los jubilados, pensionados y sobrevivientes. En: <http://www.mintra.gov.ve>. Consultado el 20 de noviembre de 2006.*

126 *Mintrass. A partir del 1° de septiembre jubilados y pensionados de la Cantv cobrarán sueldo mínimo. En: <http://www.mintra.gov.ve/noticias/2006/agosto/cantv_mtss.html>. 15 de agosto de 2006.*

decisión judicial.[127] A lo que añadió que todavía quedaba pendiente la validación de los cálculos de las deudas acumuladas por ajustes de jubilaciones no efectuadas, tomando en consideración los incrementos de las convenciones colectivas y laudos arbitrales suscritos desde el año 1993 y que favorecieron en su oportunidad a los trabajadores activos.

La Procuradora manifestó que la institución se mantenía atenta a la labor del Banco Central de Venezuela (BCV), organismo encargado del peritaje en relación a la deuda acumulada a favor de más de 3.500 ex trabajadores, a quienes todavía no se les había cuantificado su deuda; así como del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (Seniat) y de la Contraloría General de la República, dado que deberían pronunciarse sobre el peritaje efectuado por el BCV. No obstante, la polémica desatada por el no cumplimiento de la sentencia, ocasionó protestas por parte del grupo afectado, quienes además hicieron referencia a la muerte de algunos de sus compañeros, que debido a esta vulneración no pudieron disfrutar en vida de sus derechos.

Asimismo, ante los diversos retrasos e incumplimientos, José Chacón, Presidente de la Asociación de Jubilados y Pensionados de la Cantv-Caracas, manifestó durante una protesta: "*No es posible que una decisión de la sala social del TSJ del 26 de julio de 2005, tenga más de un año, y sea letra muerta por esta seguidilla de peloteos*".[128] Esta situación ocasionó la intervención del Presidente de la República, quien exhortó a la Directiva de la Cantv a cumplir con sus obligaciones, planteando la posibilidad de nacionalizar la compañía, privatizada en 1991.

Para la fecha de cierre del Informe, y luego de que el BCV realizara un cálculo de las deudas que fue impugnado por los ex trabajadores, la Jueza encargada de la ejecución de la sentencia declaró procedente el cálculo del retroactivo efectuado por el Seniat para definir la suma de las deudas que mantenía la empresa con sus ex empleados.

Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo

Para el lapso en análisis la Defensoría del Pueblo recibió 1.137 casos referidos a la afectación del derecho a la seguridad social de los trabajadores. Conforme con este derecho, el trabajador debe estar cubierto contra todos los riesgos a que se expone en el desarrollo de su vida laboral, incluso después de haber alcanzado la jubilación.

Estos 1.137 casos representan el 2,80% de la totalidad de denuncias recibidas por la Defensoría del Pueblo, y el 6,75% de la totalidad de casos en que se constató una efectiva vulneración de derechos humanos. Las entidades federales que recibieron el mayor

127 Ver: Mintrass. La Procuraduría Nacional de Trabajadores evalúa caso Cantv. En: <http://www.mintra.gov.ve/noticias/2006/agosto/homologacion_cantv.htm>. 28 de agosto de 2006.

128 Aporrea. Jubilados de Cantv marcharon para protestar el retardo procesal. En: <http://www.aporrea.org/trabajadores/n84180.html>. 26 de septiembre de 2006.

número de denuncias fueron el Área Metropolitana de Caracas (613), el Estado Miranda (64) y el Estado Aragua (47); mientras que el menor número de denuncias se produjo en el Estado Yaracuy (1).

Acceso al seguro social

En relación con el acceso al seguro social, durante el lapso en análisis se recibieron un total de 241 quejas relacionadas con la vulneración de este derecho.

Estas quejas fueron manifestadas en el 64,32% (155 denuncias) de las oportunidades por hombres y en el 33,19% (80 denuncias) por mujeres, mientras que en 2,49% (6 denuncias) de los casos no se especificó el género del denunciante.

Las entidades federales con mayor número de quejas fueron el Área Metropolitana de Caracas (104 denuncias), seguida por los estados Zulia (17 denuncias) y Miranda (16 denuncias). Los estados donde se registró el menor números de denuncias fueron Bolívar, Delta Amacuro, Guárico y Trujillo, con una denuncia cada uno.

Por otra parte, los órganos más denunciados fueron los ministerios (11 denuncias), seguidos por los institutos (6 denuncias), las alcaldías (5 denuncias), las gobernaciones (2 denuncias) y los hospitales (1 denuncia). En 116 oportunidades los peticionarios no especificaron el órgano denunciado.

Asimismo, de las 241 denuncias relacionadas con el acceso al seguro social, 100 casos (41,50%) se relacionaron con la falta de inscripción al Seguro Social Obligatorio por parte del patrono, lo que significa un incremento en relación con el período anterior cuando se contó con 59 casos; 64 casos (26,55%) se relacionaron con la actualización de datos de los cotizantes, lo que también significó un incremento en relación con el lapso anterior cuando se recibieron 33 denuncias; 48 casos (19,91%) hacían referencia a la falta de pago al Seguro Social Obligatorio por parte del patrono, cifra similar a la del lapso anterior cuando se registraron 48 casos; 16 casos (6,64%) hacían referencia a la continuidad facultativa como cotizante, cifra menor a la del lapso anterior (39 casos), y 13 casos (5,40%) hacían referencia a otros motivos de vulneración.

Durante el lapso en análisis un peticionario manifestó que laboraba en Expresos Mérida, empresa que a pesar de haberle descontado los montos correspondientes al Seguro Social durante su relación de trabajo, nunca los canceló al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, por lo que para el momento de efectuar la queja se estaba viendo afectado en el trámite de su pensión de vejez (P-06-02603). Este caso no sólo refleja la falta de pago por parte del patrono al Seguro Social, sino también una afectación del derecho a disfrutar de la pensión de vejez.

Una situación que ha sido denunciada recurrentemente, se refiere a los trabajadores que al momento de acudir al Seguro Social por una situación de emergencia, se percatan de no que están inscritos en el mismo; incluso cuando se les han realizado los descuentos del caso. Tal fue el caso

de un peticionario que al llegar al IVSS, se percató de que su patrono no estaba realizando los aportes, pese a que se le descontaban de su salario todos los meses (P-06-07162).

También, para el 2006 se recibieron 7 quejas relativas al subsistema de salud, y 6 que se referían al subsistema de vivienda.

Subsistema de pensiones

En relación con el subsistema de pensiones, para el lapso en análisis la DP recibió un total de 853 quejas, cifra que representa un importante incremento en contraste con el período anterior cuando se conocieron 193 denuncias. Durante 2006, el 51,70% de los casos (441) fueron denunciados por hombres y el 46,78% por mujeres (399); mientras que en 13 oportunidades (1,52%) no se especificó el género del denunciante.

Las entidades federales con mayor número de denuncias fueron el Área Metropolitana de Caracas (491 denuncias), el Estado Miranda (44 denuncias), y el Estado Aragua (31 denuncias). Por su parte, los estados con menor número de denuncias fueron Bolívar, Delta Amacuro y Yaracuy, con una denuncia cada uno.

A escala nacional, los órganos denunciados con mayor frecuencia fueron los ministerios (511 casos), seguidos por los institutos (42 casos) y las alcaldías (6 casos); no obstante, en 283 casos los peticionarios no especificaron el órgano que afectó el derecho.

Ahora bien, de los 853 casos relativos al subsistema de pensiones, 698 casos (81,83%) se relacionaron con la afectación de las pensiones de vejez, cifra muy superior a los 92 casos del período anterior; 85 casos (9,96%) se relacionaron con las pensiones de sobreviviente, cifra también superior a las 47 denuncias de 2005; 67 casos (7,85%) se referían a las pensiones de invalidez, en contraste con las 19 del lapso anterior, y 3 casos (0,35%) se referían a otras formas de afectación.

Llama la atención el incremento de quejas relacionadas con el subsistema de pensiones, lo cual podría verse relacionado con el incremento en el número de pensionados a escala nacional. No obstante, preocupa a la Defensoría del Pueblo tan significativo incremento en el número de quejas, colocando especial énfasis en las pensiones de vejez, dada la indiferencia con la que son tratados en muchos casos los derechos de los y las adultas mayores.

Una peticionaria de 62 años señaló que tenía problemas para acceder a su pensión de vejez, debido a que el Servicio Autónomo de Puertos y Aeropuertos del Estado Mérida, donde trabajaba desde el año 1997, no había registrado a sus trabajadores en el IVSS (P-06-00598).

Subsistema de Paro Forzoso

La DP registró durante 2006 un total de 30 denuncias relativas al subsistema de paro forzoso, de las cuales 70% fueron planteadas por hombres (21 casos) y 30% por mujeres (9 casos).

Al igual que en otros patrones de vulneración, fue en el Área Metropolitana de Caracas donde

se recibieron la mayor cantidad de denuncia (13 casos); seguida por el Estado Zulia (6 casos). Asimismo, los órganos con mayor cantidad de denuncias fueron los ministerios (12 casos), seguidos por los institutos (4 casos) y la policía estadal (1 caso); en el resto de las quejas no se especificó el órgano vulnerador.

Al respecto, un peticionario que señaló ser beneficiario del subsidio de paro forzoso por parte del IVSS, denunció que durante el mes de abril de 2005 había recibido una porción de la prestación económica, sin que hasta la fecha de la denuncia se le hubiese cancelado el resto del señalado subsidio, pese a las múltiples gestiones y peticiones realizadas ante la citada institución. Señaló además que en su misma condición se encontraba un gran número de ciudadanos. La DP dió curso a la investigación pertinente (P-06-00322).

Recomendaciones

Al Poder Ejecutivo

- Garantizar procesos efectivos de comprobación de la implementación del requisito de Solvencia Laboral, así como para su tramitación expedita.
- Mejorar la capacidad de los procesos de fiscalización de los nuevos modelos de asociación y gestión productiva, tales como las empresas cogestionadas y las cooperativas.
- Fomentar la creación de indicadores que den cuenta efectiva de los nuevos procesos laborales puestos en práctica en el país.
- Evaluar el desarrollo de procesos de regularización para la actividad económica informal.
- Generar políticas laborales fundamentadas en la igualdad de género y destinadas a la incorporación de la población femenina a la esfera laboral.
- Generar políticas destinadas a la incorporación de la población juvenil a la esfera laboral.
- Incorporar el lenguaje de género en la actividad de los organismos relacionados con la materia laboral y de seguridad social.

Al Poder Legislativo

- Sancionar la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Trabajo, que recoja el régimen de prestaciones sociales establecido en la Constitución y los avances en materia de derechos de los y las trabajadoras producto de las políticas públicas implementadas.
- Considerar la materia laboral en las diversas leyes que se promulguen y que guarden relación con los derechos de los trabajadores y trabajadoras.

Al Poder Judicial

- Garantizar la ejecución efectiva de la sentencia a favor de los pensionados, jubilados y sobrevivientes de la Cantv.

2.2.3 Derecho a una vivienda adecuada

Sumario

Se presentan brevemente las conclusiones del Informe del Relator Especial sobre una vivienda adecuada, que trata el tema desde una perspectiva de género. En ese sentido, destaca que las mujeres tienen mayores dificultades de acceso a una vivienda digna que los hombres, pero además existen grupos de mujeres que son especialmente susceptibles de discriminación en cuanto al derecho, entre los que se encuentran las víctimas de la violencia doméstica; las viudas; las mujeres de edad, divorciadas o separadas; o aquellas que son cabeza de familia, entre otras.

Un estudio reciente de UN-Hábitat indica que en América Latina y el Caribe 134 millones de personas viven en asentamientos humanos precarios. De acuerdo a este programa de las Naciones Unidas, Venezuela se ubica como el tercer país con mayores problemas en esta materia, pues se estima que actualmente 9 millones de personas viven en asentamientos precarios y, según sus estimaciones, para el año 2020 la cifra podría llegar a 13 millones.

El déficit de viviendas en el país se sitúa en 2 millones 500 mil, si se incluyen las viviendas en situación de riesgo y aquellas que carecen de servicios adecuados. Las estrategias implementadas por el gobierno en los últimos años para hacer frente a este déficit tienden a recoger los principios del derecho, pero presentan en general deficiencias de ejecución.

Doctrina

Derecho a la vivienda y perspectiva de género

Según la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU, el derecho a una vivienda digan posee siete elementos fundamentales: seguridad jurídica de la tenencia, disponibilidad de servicios, materiales e infraestructura, gastos de vivienda soportables, vivienda habitable, vivienda asequible y un lugar con acceso a servicios de salud, educación, lugar de trabajo, etc. Asimismo, la doctrina internacional ha tratado con progresivo interés el tema del derecho a la vivienda desde una perspectiva de género.

En el artículo 14 de la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (1979) se exige a los Estados Partes adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales, a fin de asegurar que pueda gozar de condiciones de vida adecuadas, en especial en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua.

Más recientemente, en 1997, una Resolución de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos reconoció que las mujeres tienen dificultades cuando intentar ejercer y mantener su derecho a la vivienda, debido a que continúan siendo discriminadas por motivo de sexo en las "…*leyes, políticas, costumbres y tradiciones, por las cuales las mujeres quedan*

excluidas de la adquisición de tierras, la seguridad de la tenencia y los derechos de herencia de la tierra y otras propiedades…".[129]

El Informe del Relator Especial sobre una vivienda adecuada, presentado en febrero de 2006 desarrolla el tema de la no-discriminación de las mujeres y el derecho a la vivienda.[130] El Relator hace énfasis en aquellos grupos de mujeres que pueden ser más vulnerables o susceptibles de discriminación, y que tienen un mayor riesgo de quedarse sin hogar, ser víctimas de la violencia o sufrir las consecuencias de un nivel de vida y una vivienda inadecuadas. En este grupo de especial vulnerabilidad se encuentran las víctimas de la violencia doméstica; las viudas; las mujeres de edad, divorciadas o separadas; o los hogares en que la mujer es cabeza de familia; las mujeres separadas a la fuerza de sus hijos; las mujeres víctimas de desalojos forzosos; las mujeres indígenas; las mujeres con discapacidad; las mujeres pertenecientes a minorías étnicas y nacionales; las trabajadoras migrantes; las trabajadoras domésticas; las trabajadoras del sexo, y las lesbianas, entre otras.

Según el Informe, la mujer no sólo es víctima de discriminación múltiple en su derecho a una vivienda adecuada por razones de género, raza, casta, origen étnico, edad, etc., sino también por su empobrecimiento y por la falta de acceso a recursos económicos y sociales. Respecto a estas formas de discriminación múltiple, hay que resaltar la situación de las mujeres solas, en específico las madres solteras y las ancianas, que sufren además discriminación por su edad o su condición social, lo cual afecta negativamente su derecho a una vivienda adecuada. De indicadores y datos socioeconómicos de distintos países se desprende que las mujeres solteras o divorciadas suelen pertenecer a los grupos sociales más desfavorecidos económicamente, en contraste con las mujeres que viven con un compañero o marido.[131]

Marco normativo

En junio de 2006, la Asamblea Nacional sancionó la Ley Especial de Regulación Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos Populares, cuyo objeto coincide con el requisito de la seguridad de la tenencia, como condición indispensable para la realización del derecho a una vivienda adecuada.

Según el artículo 1, la Ley tiene como objetivo:

> "*ordenar y regularizar el proceso de la tenencia de la tierra, ocupada por la población en los asentamientos urbanos populares, y contribuir a la satisfacción progresiva del derecho a la vivienda y el hábitat, dando prioridad a la familia, es-*

129 Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: La mujer y el derecho a una vivienda adecuada y a la tierra y a la propiedad. En: <http://www.unhchr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/0/17233de1cd388c7c80256634005bb7de?Opendocument27>. 27 de agosto de 1997.

130 Véase Informe del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, Miloon Kothari: La mujer y la vivienda adecuada. En: <http://www.ohchr.org/english/bodies/chr/sessions/62/listdocs.htm#10>. (E/CN.4/2006/118). 27 de febrero de 2006.

131 Ídem, pág. 17.

pecialmente aquéllas en condición de vulnerabilidad social, y así consolidar los asentamientos urbanos ya existentes, de manera digna, equitativa y sostenible, mediante un proceso de cogestión integral con el Estado."

Asimismo, la Ley se basa en los principios establecidos por la doctrina como componentes del derecho a una vivienda digna, al señalar en su artículo 5 que "*se rige por los principios rectores del derecho humano a la vivienda y hábitat, tales como: progresividad, justicia social, seguridad jurídica, cogestión, democracia participativa y protagónica, solidaridad, equidad, corresponsabilidad, organización, sostenibilidad y tolerancia ...*".

Por otra parte, el 12 de diciembre de 2006, la AN aprobó las leyes de supresión y liquidación del Consejo Nacional de la Vivienda (Conavi) y del Servicio Autónomo de Fondos Integrados de Vivienda (Safiv), las cuales establecen un plazo de tres meses para la liquidación de ambos organismos, creados respectivamente en 1989 y en 1999. Ambas se orientan a cumplir con las Disposiciones Transitorias de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, que estableció la liquidación de ambos organismos, como parte del proceso de consolidación del Subsistema de Vivienda del Sistema de Seguridad Social Integral.

Políticas públicas

El plan de ejecución de viviendas 2005-2006 elaborado por el gobierno nacional a través del Ministerio para la Vivienda y Hábitat (MVH) incluyó diversos programas,[132] algunos de ellos orientados específicamente hacia la llamada Gran Caracas. A continuación se detalla cada uno.

Sustitución de ranchos por viviendas. Este programa parte de la inestabilidad estructural e ineficiencia de los servicios sanitarios de los asentamientos precarios o barrios de ranchos. Frente a este problema, el Estado plantea dos alternativas: sustitución total del rancho por una vivienda, o realización de mejoras a la estructura ya existente.

El programa toma en consideración los criterios establecidos por organizaciones internacionales sobre lo que debe ser una vivienda adecuada, tales como construcción en zonas que no son de riesgo, y disfrute de servicios como agua, luz y drenaje.

La propuesta tiene como objetivos: disminuir el déficit habitacional; activar el sector de la construcción; estimular la participación de gobernaciones y alcaldías en la construcción de viviendas; estimular la participación de las nuevas formas de construcción (cooperativas y asociaciones de constructores populares), y sustituir viviendas inadecuadamente construidas por viviendas nuevas.

132 Véase: Ministerio para la Vivienda y Hábitat: Plan de ejecución de viviendas 2005-2006. En: <http://www.mhv.gob.ve/habitat/pag/planejecut.php>. Consultado el 29 de mayo de 2006.

Las viviendas construidas tendrán las siguientes características: una inversión de Bs. 25 millones por vivienda; los organismos ejecutores deben certificar que las viviendas no serán construidas en zonas de riesgo; el área de construcción deberá ser de uso residencial; la vivienda deberá ser construida en una zona que posea los servicios de infraestructura (agua, luz, drenaje y accesibilidad); la vivienda deberá poseer al menos sala, comedor, cocina, baño y dormitorio (52 m2 como mínimo), y por último, la vivienda podrá ser construida en el sitio original o en aquel que se considere adecuado.

Plan Ejes Distrito Metropolitano (Planejes). Es un plan de desconcentración urbana, que surge a partir del concepto de "Nuevos Pueblos" en la periferia de la ciudad, tanto en la zona llamada de desconcentración como en la zona protectora (no se incluye el Parque Nacional El Ávila). Los Nuevos Pueblos se ubicarán sobre las colinas, siendo construidas sólo las áreas de filas y vigas, dejando las laderas para actividades agrícolas intensivas y los fondos de los valles para la preservación de la vegetación, cursos de agua y equipamientos deportivos puntuales. Se espera que estos pueblos absorban las viviendas en condición de hacinamiento y riesgo geomorfológico de los barrios, así como también el crecimiento vegetativo de la ciudad. El programa prevé resolver el problema del hacinamiento, creando nuevas zonas de habitación en un entorno sin riesgo y saludable, que conserve la vegetación e incluya servicios e instalaciones deportivas.

Nuevos Pueblos-Cierre de Ciclo. Relacionado con el Planejes, el programa Nuevos Pueblos busca la desconcentración de la población que se encuentra en zonas de alta densidad habitacional, permitiendo reubicar a las familias en la periferia de las ciudades mediante la creación de nuevos complejos habitacionales. A su vez, Nuevos Pueblos-Cierre de Ciclo tiene como objetivo desarrollar y concluir los planes de vivienda y complejos urbanísticos ya planificados, iniciados en años anteriores por otros gobiernos, en los que el Estado invirtió gran cantidad de recursos sin que se hayan concluido las obras.

Transformación de Barrios (*Trans-barrios*). Este programa incluye la sustitución progresiva de ranchos por viviendas, así como planes de mejoramiento en el sitio.

Convenio entre el Ministerio para la Vivienda y Hábitat y el Ministerio para la Economía Popular. Este programa contempla la preparación en el área de la construcción de los miembros de la Misión Vuelvan Caras, para su posterior contratación por parte del MVH. Para ejecutar la sustitución de ranchos por viviendas, el MVH ha contratado a 427 cooperativas en todo el país. Cada cooperativa cuenta con Bs. 140 millones, y de acuerdo a lo planificado, en un lapso de cuatro meses deberían lograr sustituir 4 mil 270 ranchos.

Parcelas con servicios. Este programa se ejecuta en terrenos del Estado, conformando parcelas con servicios tanto en áreas urbanas como rurales, para garantizar una ocupación ordenada del territorio, según los lineamientos estratégicos del Plan de Desarrollo Económico y Social.

Fondo de Ahorro Obligatorio. La Ley de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat

constituye un mecanismo de apoyo a las comunidades organizadas y cooperativas, califica a los deudores y crea más fondos de administración de recursos. Según esta Ley, el Fondo Mutual Habitacional, que se nutre de los aportes que realizan los empleados y patronos, se denomina ahora Fondo de Ahorro Obligatorio, el cual se nutre del débito del 1% del sueldo devengado por los trabajadores y el aporte del 2% de los patronos. Además de estos recursos, el Fondo se alimenta de los rendimientos generados por las colocaciones e inversiones que haga. Todas las empresas privadas e instituciones públicas tienen la obligación de contribuir con este compromiso, como parte de sus obligaciones en materia de seguridad social de los trabajadores.

Con los recursos disponibles en el Fondo, se otorgarán los financiamientos a las personas para la adquisición de viviendas. La compra se puede realizar en el mercado primario (unidades nuevas) o secundario (unidades viejas). El programa también contempla el otorgamiento de créditos para remodelaciones y ampliaciones. El Fondo tiene disponibles Bs. 600 mil millones, que por medio de solicitudes deberían permitir la adquisición de viviendas con una tasa preferencial que va de 5,68% hasta un máximo del 11% de interés.

Plan de Emergencia. La puesta en marcha del Plan de Emergencia de Vivienda y Hábitat se dio debido a la pérdida de viviendas de muchas familias, a consecuencia de las altas precipitaciones. Posteriormente, el Plan se ha extendido para dar soluciones efectivas a las familias afectadas, atendiendo las carencias habitacionales más graves, por medio de indemnizaciones o dotación de nuevas viviendas para familias que viven en extrema precariedad. No obstante, al ser elaborado para atender a la población damnificada como consecuencia de las lluvias, no debería absorber la atención del déficit de viviendas históricamente heredado.

Organización Civil de Vivienda (OCV). Este programa promueve la asociación de familias que asumen el compromiso y el papel protagónico en la construcción y mejoramiento de su vivienda y hábitat, a través de las OCV, organizaciones civiles que permiten el acceso a créditos para la construcción. Los créditos son otorgados directamente a las comunidades, organizadas para hallar soluciones colectivas al problema de la vivienda, que cuentan con la asistencia técnica del MVH. Este programa busca que sean las propias comunidades, a partir del financiamiento y asesoría estatales, las que construyan su propio hábitat. De esta manera, las asociaciones comunitarias, que conocen su entorno y sus necesidades propias, son las que construyen y ordenan su propio espacio común.

Fondos Comunitarios de Vivienda y Hábitat. Estos fondos tienen un carácter auxiliar a las OCV. Son asociaciones civiles del Estado, con carácter de entes descentralizados sin fines empresariales, creados para administrar proyectos de adquisición, construcción y mejoramiento de viviendas en lo relativo a su financiamiento, ejecución y otorgamiento de créditos, en cogestión con las asociaciones comunitarias, constituidas y asociadas a los fondos

con este mismo fin. Sus funciones básicas son: administrar los recursos transferidos por el Banavih para la ejecución de los proyectos; tramitar los créditos que serán entregados a los usuarios afiliados a la asociación comunitaria; y prestar asistencia técnica a los beneficiarios de los créditos y supervisar la ejecución de las obras.

Convenios bilaterales de cooperación en vivienda

En los últimos años, y como medio para enfrentar las deficiencias de los programas nacionales de construcción de nuevas viviendas, el gobierno nacional ha suscrito varios convenios con otros países para coadyuvar al logro de las metas planificadas. A continuación se reseñan dos de ellos.

Convenio China-Venezuela. Este convenio comprende la construcción de 50 mil viviendas en 25 terrenos del Estado, distribuidas en desarrollos urbanísticos de 2 mil viviendas en promedio, con equipamiento urbano (escuelas, liceos, Mercal, servicios médicos, etc). Este proyecto se inició en noviembre de 2005 y tiene un lapso de desarrollo de 12 meses. Las regiones de Venezuela donde estarán ubicados estos desarrollos urbanísticos son el Eje Norte Llanero, el Eje Centro-Norte Costero; y lo estados Bolívar y Zulia.

Convenio Venezuela-Irán. Este convenio, suscrito en marzo de 2005, tiene como objetivo la construcción de 10 mil viviendas de 2 a 4 niveles, todas multifamiliares, con un máximo de 7 apartamentos por nivel, de dos tipos: apartamentos con un área de 73,6 m2 (3 habitaciones) y apartamentos de 60,2 m2 (2 habitaciones). Las viviendas tienen lapsos de ejecución que van de 38 a 41 meses.

Situación general

El informe *Estado Mundial de las Ciudades del Mundo*, elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), fue presentado en la tercera sesión del Foro Urbano Mundial, en Vancouver (Canadá).[133] En él se analiza la situación de las ciudades y los pobladores en el mundo, destacando que en América Latina y el Caribe, actualmente 134 millones de personas viven en asentamientos humanos precarios.

UN-Hábitat define *hogar de asentamiento precario* como un grupo de personas que viven bajo el mismo techo en una zona urbana que carece de una o más de las siguientes condiciones:

1.- Una vivienda durable de naturaleza permanente que proteja contra condiciones climáticas adversas.
2.- Un espacio vital suficiente, lo que significa que no más de tres personas compartan una habitación.
3.- Acceso fácil al agua potable en cantidad suficiente y a un precio razonable.

133 Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos.

4.- Acceso a saneamiento adecuado: letrina privada o pública compartida con una cantidad razonable de personas.
5.- Tenencia segura para evitar los desalojos forzados.[134]

El Informe también presenta por primera vez datos que contrastan los asentamientos precarios con las zonas rurales y con las zonas más selectas de las ciudades. Los datos muestran claramente la conexión entre las condiciones de vida y el desarrollo humano. Se pone en evidencia que las viviendas de mala calidad y la carencia total o la inadecuación de los servicios esenciales afectan de forma determinante la salud y las oportunidades de empleo de los habitantes de los asentamientos precarios.[135]

En América Latina, Perú es clasificado como el país de la región con peores perspectivas para las próximas décadas, pues se evalúa que para el año 2020 pasará de 14 a 24 millones el número de personas viviendo en zonas inadecuadas (tugurios). Le siguen en las estimaciones del informe Argentina, que pasaría de 11 a 16 millones de personas viviendo en lugares inadecuados; y Venezuela, que pasaría de 9 millones de personas viviendo en asentamientos precarios, a 13 millones para el 2020.[136]

Planes de viviendas y déficit habitacional

Según el Instituto Nacional de Estadística (INE), el déficit habitacional supera 1 millón 800 mil viviendas, a lo que hay que agregar que alrededor del 60% de las existentes necesita ser mejorada o ampliada. Si se incluyen las viviendas ubicadas en lugares de alto riesgo o con servicios y ambiente deficientes, la cifra es calculada en 2 millones 500 mil viviendas.[137] Anualmente, se suman alrededor de 100 mil demandas de vivienda al déficit existente.

De acuerdo a cálculos de la Cámara Venezolana de la Construcción (CVC), que agrupa a empresas constructoras privadas del país, para dar respuesta a la demanda de viviendas por el crecimiento de la población sería necesaria la construcción de 110 mil viviendas por año durante veinte años, y para amortizar el déficit que se produciría durante esas dos décadas sería necesario construir 90 mil viviendas adicionales cada año. Esto significa que para atender el problema del déficit de vivienda actualmente existente, sería necesaria la

134 *Gloobal: Ciudades del mundo: Estado actual y perspectivas futuras. Informe del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos. En: <http://www.gloobal.info/iepala/gloobal/fichas/ficha.php?id=1957&entidad=Noticias&html=1>. 16 de junio de 2006.*
135 *Ídem.*
136 *UN-Hábitat: América Latina y el Caribe tendrán 162 millones de personas viviendo en tugurios en el 2020. En: <http://www.unhabitat-rolac.org/default.asp?id_pub=1422&id_secao=9&pag=otras_noticias_detalhe.asp&id_idioma=2>. 23 de junio de 2006.*
137 *Gobierno en línea: Ambiente y vivienda dignos para todos. En: <http://www.gobiernoenlinea.ve/miscelaneas/mision_habitat.html>. Consultado el 4 de septiembre de 2006.*

construcción de 200 mil viviendas por año. Para lograr este objetivo es necesaria la inversión de 4.500 millones de dólares al año.[138]

Los diversos programas orientados a dignificar los barrios buscan reformar el hábitat y la vivienda en que habitan millones de ciudadanos y ciudadanas, y su progresiva concreción podría contrarrestar el diagnóstico recién señalado del programa de la ONU. Asimismo, los principales planes de ejecución de viviendas se articulan en torno a los principios rectores del derecho a una vivienda adecuada, y buscan responder a los graves problemas de vivienda heredados. No obstante, la ejecución derivada de los planes, proyectos y programas elaborados por el gobierno nacional para garantizar el derecho a la vivienda, contrasta notablemente con lo planificado.

La situación de grave déficit habitacional motivó la declaración de estado de emergencia del sistema de vivienda y hábitat, medida adoptada en marzo de 2006 a través del Decreto 4.343.[139] La adopción de esta medida autoriza al MVH y a los órganos de Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal a tomar las acciones adecuadas para atender, de forma inmediata, a la población necesitada de vivienda.

Todas las acciones que el gobierno nacional ha tomado se han regido por el Plan de Emergencia de Vivienda y Hábitat ya señalado, que tiene como propósito facilitar la construcción, reparación, acondicionamiento, adquisición y equipamiento urbano de viviendas unifamiliares o multifamiliares. Mediante este Plan, también se ha facilitado el alquiler de viviendas y la adquisición de insumos locales o importados; asimismo, se ha promovido la adquisición o expropiación de terrenos y de viviendas, en respeto de los derechos constitucionales y lo establecido en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social.[140]

Decretos de expropiación en Caracas

En ese sentido, en agosto, por medio de los decretos número 303, 304, 305 y 307,[141] la Alcaldía Mayor del Distrito Metropolitano de Caracas declaró la adquisición forzosa de terrenos utilizados como campos de golf, que pertenecen a las Asociaciones Civiles Valle Arriba Golf Club (en el Municipio Baruta) y Caracas Country Club (en el Municipio Chacao). Esta medida de expropiación se anunció como parte de una política orientada a atender las necesidades habitacionales de sectores medios.

No obstante, el Gobierno Nacional manifestó su desacuerdo con la medida, a través de un comunicado de la Vicepresidencia de la República en el que se considera que las expropiaciones "*pudieran afectar normas constitucionales y legales de la República Bolivariana de Venezuela*". El comunicado añade que el Gobierno Nacional "*respeta y hace respetar el ordenamiento legal*

138 OLIVARES, Francisco: Esperando Techo. El Universal, 1 de octubre de 2006, cuerpo 1, página 16.
139 Publicado en la Gaceta Oficial N° 38.396, del 13 de marzo de 2006.
140 Gobierno en línea: Ejecutivo declara en emergencia sistema de Vivienda y Hábitat. En: <http://www.gobiernoenlinea.ve/noticias-view/ver_detalles.pag?idNoticia=48727>. 15 de marzo de 2005.
141 Publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Metropolitano de Caracas, Ordinaria Nro. 00152, del 24 de agosto de 2006.

vigente y rechaza cualquier intento dirigido a socavar, provenga de donde provenga, la estructura del Estado de derecho. Es así como bajo ningún concepto acepta que el derecho de propiedad tal y como está concebido en la Constitución vigente, resulte de alguna manera vulnerado".[142]

Construcción de viviendas durante el período

El Gobierno Nacional proyectó construir 150 mil viviendas para el año 2006, con una inversión de Bs. 10 billones. Su ejecución se inició con los programas de sustitución de ranchos por viviendas; con la conformación de los comités de tierras urbanas; y la transformación integral de asentamientos urbanos (centros poblados, urbanizaciones populares, centros históricos y asentamientos indígenas). Durante el primer semestre de 2006, se anunció la construcción de 35 mil viviendas, con la puesta en marcha de la llamada Misión Hábitat. Asimismo, algunos de los programas de construcción de viviendas mediante convenios suscritos con distintos países (China, Cuba, Brasil, Irán y Uruguay) se encontraban en fase de ejecución al cierre del Informe.

Por otra parte, el gobierno nacional esperaba entregar 25 mil viviendas durante el 2006 con la modalidad de crédito mixto, en la que el Estado aporta el 30% y el 70% lo aportan entidades financieras. Con el objetivo de lograr este objetivo, la banca privada destinó Bs. 1,2 billones y el Estado Bs. 377 millardos, monto destinado al Banco Nacional de la Vivienda y Hábitat (Banavih) para la construcción de viviendas, el financiamiento del subsidio directo a la demanda, la amortización de préstamos hipotecarios y el otorgamiento del subsidio directo habitacional de adquirientes de vivienda.

Finalmente, a través de los distintos programas de financiamiento para la adquisición de viviendas, se entregaron en 2005 17 mil subsidios habitacionales, mientras que durante el primer semestre de 2006 se habían entregado 21 mil.[143] De esta manera, la tendencia a la ejecución de esta modalidad de apoyo financiero para el acceso a vivienda propia muestra un crecimiento positivo.

Cifras de los convenios de cooperación en vivienda

El convenio Cuba-Venezuela contempla la construcción de 5.500 viviendas; de las cuales se habían entregado 500 en el urbanismo Ciudad Miranda (Edo. Miranda) y en la ciudad de Margarita (Edo. Nueva Esparta). El convenio China-Venezuela abarca 20 mil viviendas, que se encontraban en fase de construcción en los estados Portuguesa, Monagas, Guárico (eje note-llanero del país). El convenio Irán-Venezuela contempla la construcción de 10 mil viviendas (también

142 *El Universal: Declaración del vicepresidente José Vicente Rangel. En: <http://www.eluniversal.com/2006/08/30/pol_esp_30A772571.shtml>. 30 de agosto de 2006.*

143 *Véase Gobierno en línea: Gobierno Nacional inició la construcción de 150 mil viviendas en todo el país. En: <http://www.gobiernoenlinea.ve/noticias-view/ver_detalles.pag?idNoticia=54399>. 17 de julio de 2006. Y Morales, Celia: Aprobados más de 337 millardos de bolívares para construcción y adquisición de viviendas. En: <http://www.gobiernoenlinea.ve/noticias-view/ver_detalles.pag?idNoticia=48776>. 16 de marzo de 2006.*

en el eje norte-llanero), 4 mil de las cuales estaban planificadas para ser entregadas a finales del período.

El convenio Uruguay-Venezuela abarca la construcción de 12 mil viviendas, de las cuales se esperaba entregar 5.400 en el 2006. De este número, 2 mil viviendas corresponden a refugios móviles desmontables y el resto serán ubicadas en los estados Apure, Guárico y Barinas. Finalmente, el convenio Brasil-Venezuela contempla la construcción de 5.852 viviendas en todo el territorio nacional, de las cuales se entregarían 4.389 a finales de 2006.

Programa de regularización de la tenencia de la tierra urbana

El programa de regularización de la tenencia de la tierra urbana en los asentamientos urbanos populares, creado en 2002 mediante Decreto Presidencial,[144] dio inicio al traspaso de la propiedad donde se encuentra la vivienda mediante un acto de venta a un precio simbólico de un bolívar por metro cuadrado. En el período de enero a finales de julio, se intensificó el promedio de títulos entregados por el MVH, cuando se entregaron 10.894 a través de la Junta Liquidadora del Inavi, medida que benefició a 16.341 familias y a 81.705 personas en 18 estados del país. Esto representa una cifra ligeramente inferior a la de los títulos de propiedad entregados en todo el año 2005, cuando el Inavi entregó 11.641 títulos (entre los dos períodos suman 22.535 títulos, que han beneficiado a 33.803 familias en todo el país).[145]

En el interior del país, se traspasaron 9.576 terrenos en el siguiente orden: Zulia (5.066), Falcón (1.101), Carabobo (716), Aragua (623), Portuguesa (450), Nueva Esparta (278), Mérida (232), Lara (189), Monagas (173), Bolívar (139), Cojedes (132), Sucre (130), Miranda (128), Anzoátegui (81), Barinas (73), Táchira (41) y Trujillo (24). Asimismo, en el Distrito Capital se entregaron 1.318 títulos de propiedad, distribuidos en las siguientes parroquias: 23 de Enero (505), Sucre (282), Caricuao (279), El Recreo (119), Macarao (107) y Santa Rosalía (26).

Manifestaciones reclamando el derecho a la vivienda digna

A lo largo de todo el año, se produjeron numerosas manifestaciones de grupos de personas, tanto damnificadas como no damnificadas, exigiendo el acceso a una vivienda propia o protestando contra irregularidades en los procesos vinculados con las políticas en la materia. Estas constantes manifestaciones de quienes se encuentran afectados en su derecho a una vivienda digna son indicadores de la situación general del derecho a la vivienda, así como de la poca capacidad de respuesta del Estado ante la creciente demanda y de la frecuente insuficiencia de las respuestas institucionales.

Las protestas, que aumentaron en el período de campaña electoral, se registraron tanto ante

144 Decreto Presidencial N° 1.666. Publicado en la Gaceta Oficial N° 37.378, del 4 de febrero de 2002.

145 Aporrea: Más de 10 mil títulos de tierras urbanas ha entregado el Inavi en 2006. En: <http://www.aporrea.org/misiones/n81319.html>. 26 de julio de 2006.

los organismos centrales de Caracas encargados de ejecutar los planes de vivienda (Conavi, Fundabarrios y Fondur), como en las inmediaciones del Palacio Presidencial de Miraflores (Caracas), y, en el caso de las regiones, frente a algunas gobernaciones.

Algunas manifestaciones se orientaron a denunciar que programas como el de *Sustitución de ranchos por viviendas* no estaban ejecutándose, situación que se presentó en varios estados del país. En ese sentido, hubo manifestantes que denunciaron que luego de la demolición de sus ranchos, no se había concretado el proceso de construcción de las nuevas viviendas contempladas en el programa. Asimismo, manifestantes damnificados señalaron haber recibido certificados de desalojo, lo que debería garantizarles la adjudicación de viviendas por parte del MVH y organismos adscritos, pero los procesos de adjudicación no se produjeron, lo que les llevó a movilizarse en protesta ante sedes de organismos como Fondur.

Otro tipo de denuncias señalaba actos de corrupción, como la venta irregular de las planillas necesarias para el procedimiento de solicitud de vivienda; así como irregularidades en la adjudicación de viviendas, como es el caso de aquellas realizadas a personas que ya poseían vivienda.

Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo

Durante el año 2006, la Defensoría del Pueblo recibió 590 casos relacionados con el derecho a una vivienda adecuada. El Área Metropolitana de Caracas registró el mayor número de denuncias, 192; seguida por los estados Miranda (62); Aragua (43); Sucre (40); Zulia (31) y Portuguesa (23). Los órganos más señalados como responsables de las situaciones denunciadas fueron los que conforman el Poder Ejecutivo (ministerios y organismos adscritos encargados del tema de la vivienda) con 434 denuncias.

Patrones de afectación del derecho y registro de denuncias

Seguridad jurídica de la tenencia

Todas las personas deben gozar de un grado de seguridad que garantice la protección de su vivienda contra actos como hostigamientos, amenazas o desalojos provenientes del Estado o de terceros. La tenencia no sólo incluye la ocupación por parte del propietario sino también modalidades como alquiler, cooperativas, arriendo, viviendas de emergencia y asentamientos informales.

Para el año 2006, la Defensoría del Pueblo recibió un total de 137 quejas bajo esta categoría: 40 estaban referidas a irregularidades de adjudicación; 30 a ocupaciones informales; 25 a doble adjudicación; 27 a incumplimiento de adjudicación; 14 a adjudicación no entregada o legalizada.

Los órganos señalados como responsables fueron los ministerios con 84 denuncias; las gobernaciones con 16 denuncias; 16 denuncias que no especifican el órgano denunciado; alcaldías 7 denuncias y el resto arrojó cifras de menor significación.

Habitabilidad

Una vivienda habitable debe ofrecer espacio adecuado a sus ocupantes, así como protegerlos de condiciones climatológicas o naturales que afecten la salud, la seguridad o la integridad física; esto incluye la protección contra riesgos estructurales y vectores de enfermedad

La Defensoría del Pueblo recibió para el año 2006 un total de 70 denuncias relacionadas con la habitabilidad. De ese total, 39 están referidas a perjuicios atribuibles al Estado o a empresas prestatarias de servicios; 31 a mala calidad de viviendas adjudicadas.

Los órganos señalados como responsables fueron ministerios con 41 denuncias; Gobernaciones con 14 denuncias y Alcaldías con 6; el resto abarca cifras de menor significación.

Asequibilidad

Para garantizar la asequibilidad de la vivienda, son necesarias políticas y programas de atención prioritaria a grupos excluidos o vulnerables como familias sin recursos, personas mayores o con discapacidad, víctimas de desastres naturales, personas que viven en zonas con riesgo de catástrofe y los que carecen de hogar, entre otros. La asequibilidad también está vinculada con el derecho a la tierra.

Para el período 2006, la Institución recibió un total de 169 quejas referidas a la asequibilidad. De ese total, 100 casos fueron de solicitud de apoyo para adjudicación de viviendas; 65 casos de solicitudes no atendidas y 4 casos de solicitudes denegadas.

Los órganos denunciados fueron ministerios con 81 denuncias; 47 denuncias en que no se especificó el órgano denunciado; gobernaciones 30 denuncias y 9 alcaldías.

Disponibilidad de servicios, materiales e infraestructura

Una vivienda adecuada debe incluir acceso permanente a los servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición. Esto incluye los servicios domiciliarios de agua potable, energía eléctrica y para cocinar, sistemas de eliminación de desechos e instalaciones sanitarias, así como otros servicios esenciales entre ellos los de atención de salud y de adquisición de alimentos y servicios de emergencia.

Para el año 2006, la Defensoría del Pueblo recibió un total de 8 casos relacionados con la disponibilidad de servicios, materiales e infraestructura.

Gastos soportables

La porción del presupuesto familiar destinada a la vivienda no debe impedir o poner en peligro la satisfacción de otras necesidades básicas. En consecuencia, los Estados deben adoptar medidas dirigidas a mantener una relación razonable entre gastos de vivienda y niveles de ingreso; facilitar subsidios para quienes no pueden costearse una vivienda; proteger a los no propietarios

contra niveles o aumentos desproporcionados de los alquileres y garantizar la accesibilidad económica de materiales de construcción.

La Defensoría del Pueblo recibió un total de 7 casos relacionados con gastos soportables. De ese total, 5 denuncias estuvieron referidas a condiciones de adjudicación y 2 a condiciones de arrendamiento.

Otras situaciones que afectan la realización del derecho

Estos casos incluyen denuncias relacionadas con compromisos adquiridos por el Estado, en términos de adjudicación y construcción, entre otros.

La Defensoría del Pueblo recibió 199 denuncias. De ese total, 73 pertenecen a la categoría de petición y oportuna respuesta; 34 a incumplimiento en la construcción; 123 denuncias relacionadas con paralización de obras y 80 se refiere a otro tipo de casos que también afectan la realización del derecho.

Recomendaciones

Al Poder Ejecutivo

- Revisar y rediseñar los planes y programas en materia de vivienda, con el propósito de garantizar mayor eficacia en el cumplimiento de metas.
- Elaborar un Plan Nacional de Vivienda que cree las condiciones necesarias para la inversión del capital privado. La participación del sector privado es fundamental en la tarea de remontar el déficit de más de dos millones de viviendas existente en el país.

Al Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

- Optimizar el proceso de adjudicación de viviendas para garantizar mayor celeridad y transparencia, especialmente en aquellos casos de emergencia en que los solicitantes son personas damnificadas.
- Simplificar los trámites burocráticos y administrativos que hacen de la ejecución de planes de vivienda y de la adjudicación de viviendas un proceso largo y engorroso.

2.2.4 Derechos de los adultos mayores

Sumario

Al cierre del Informe la cifra de pensionados alcanzó casi un millón de personas, luego de la incorporación en los últimos años de cerca de 700 mil nuevos beneficiarios a quienes se ha asegurado el pago oportuno de una pensión que ha sido equiparada al salario mínimo. Esto representa un avance sin precedentes en relación con el derecho a la seguridad social de las per-

sonas adultas mayores (actualmente el trámite de inclusión demora 30 días). Asimismo, durante el período se realizó el pago de gran parte de la deuda retroactiva pendiente correspondiente a los años 2004 y 2005.

Asimismo, en febrero se promulgó el Decreto n.° 4.269, por el cual se establece un programa excepcional y temporal para garantizar el disfrute de las pensiones por vejez otorgadas por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), a todos los hombres asegurados que tengan la edad de sesenta años y mujeres aseguradas que tengan la edad de cincuenta y cinco años, de acuerdo al número de cotizaciones.

Por su parte, la Asamblea Nacional sancionó en abril la reforma parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios, que desde hace años reclamaban los sindicatos, las asociaciones de pensionados y jubilados y los movimientos de derechos humanos. No obstante, aún se espera por la sanción de la Ley del Régimen Prestacional de Pensiones, Jubilaciones y Otras Asignaciones Económicas, que aún se encuentra en la AN.

Doctrina

La Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento, que tuvo lugar en Santiago de Chile en noviembre de 2003, fue implementada con el objeto de revisar los desafíos que implica el proceso de envejecimiento en la población, y generar sociedades más solidarias, en las cuales las personas adultas mayores se puedan constituir en sujetos sociales que ejerzan plenamente sus derechos ciudadanos sin discriminación por motivos de edad. La conferencia, organizada por la Comisión Económica para América Latina y El Caribe (Cepal), el Gobierno de Chile y los miembros del Grupo Interinstitucional sobre Envejecimiento (GIE),[146] formó parte del proceso de seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (Madrid 2002).

Durante el evento regional, se analizó la situación de las personas adultas mayores a fines de adoptar una estrategia regional consensuada para las políticas, planes y acciones a seguir. La Conferencia determinó que los países deben adaptar sus realidades nacionales, en función de responder en forma adecuada a las necesidades e intereses de las personas adultas mayores y brindar las condiciones propicias para que puedan transitar su envejecimiento de forma digna y protegida. Para ello, se determinaron diferentes áreas prioritarias, así como metas generales, objetivos y mecanismos para realizar el seguimiento de las políticas y programas respectivos. Entre las metas generales de la estrategia, destacan las siguientes.

146 *El Grupo Interinstitucional sobre Envejecimiento (GIE) está conformado por el Programa sobre el Envejecimiento de las Naciones Unidas, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (Unfpa), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Panamericana de la Salud (OPS), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco Mundial (BM) y la Cepal.*

En relación con las personas de edad y el desarrollo, se fijó como meta general "*Proteger los derechos humanos de las personas mayores y crear las condiciones de seguridad económica, de participación social y de educación que propicien la satisfacción de las necesidades básicas de ese grupo de edad y su plena inclusión en la sociedad y el desarrollo*".[147]

En relación con el fomento de la salud y el bienestar en la vejez, la meta general fijada fue otorgar acceso a las personas adultas mayores a servicios integrales de salud, adecuados a sus necesidades, y que avalen una mejor calidad de vida en la vejez y el mantenimiento de su funcionalidad y autonomía.

Asimismo, bajo el tema de la creación de un entorno propicio y favorable, la meta general fijada fue conseguir que las personas adultas mayores gocen de entornos físicos, sociales y culturales que fortalezcan su desarrollo y favorezcan el ejercicio de sus deberes y derechos.

A este encuentro le siguieron una serie de reuniones subregionales para posibilitar un adecuado seguimiento de lo pactado, y en marzo de 2006 se efectuó en Montevideo (Uruguay), la reunión del Comité Especial sobre Población y Desarrollo en el marco del XXXI período de sesiones de la Cepal. Como resultado de la reunión, y tomando en cuenta varios informes de encuentros y conferencias,[148] se instó a la Secretaría a que desarrolle actividades conjuntas con los organismos del grupo interinstitucional, con redes gubernamentales y de la sociedad civil, para promover a nivel país el seguimiento y evaluación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento y de la Estrategia Regional para América Latina y el Caribe.[149]

Por otra parte, en febrero la Comisión de Desarrollo Social de las Naciones Unidas avanzó en el primer examen del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, en el marco del Programa de Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social.[150] En el documento emitido al final de la evaluación, se estimula a "*los Estados Miembros a que incluyan políticas específicas en materia de envejecimiento e iniciativas de integración del envejecimiento en su examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid, teniendo presente la importancia de integrar el envejecimiento en los programas mundiales*" (punto 6). Asimismo, se hace extensivo a otros sectores el compromiso de participación, invitando "*a los principales interesados, incluida la sociedad civil, a participar en el proceso de examen y evaluación y a contribuir a las diversas actividades y actos*" (punto 8).

147 *Revista Panamericana de Salud Pública. Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento (Chile 2003). En: <http://journal.paho.org/?a_ID=213>. Consultado el 28 de diciembre de 2006.*

148 *Entre otros el Informe de la Conferencia Regional Intergubernamental sobre el Envejecimiento; la resolución 604(XXX) titulada Población y desarrollo: actividades prioritarias para el bienio 2004-2006; el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, y la Resolución 44/1 titulada Modalidades del primer examen y evaluación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento.*

149 *Ídem.*

150 *ONU. Modalidades del primer examen y evaluación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento. 14 de febrero de 2006. En: <http://www.gerontologia.org/portal/archivosUpload/Resolucion_Adoptada_por_CD_Febrero2006.pdf>. Consultado el 28 de diciembre de 2006.*

Finalmente, al Consejo Económico y Social recomienda que se incluya el envejecimiento en todas las actividades de vigilancia, supervisión y evaluación de otras iniciativas importantes y marcos políticos internacionales de desarrollo, incluyendo las Metas de Desarrollo del Milenio y los Programas de Acción de las Conferencias Internacionales sobre Desarrollo (punto 12).

Marco normativo

La reforma de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, fue sancionada por la Asamblea Nacional en abril del lapso en análisis.[151]

La ahora llamada Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, regula el régimen de pensiones y jubilaciones de ministerios y demás organismos de la Administración Central, de la Procuraduría General de la República, el Consejo Nacional Electoral, la Defensoría del Pueblo (DP), los estados y sus organismos descentralizados, los municipios y sus organismos descentralizados, los institutos autónomos y las empresas en las cuales alguno de los organismos del sector público tenga por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de su capital. Asimismo también se incluyen las fundaciones del Estado, las personas jurídicas de derecho público con forma de sociedades anónimas, y los demás entes descentralizados de la Administración Pública Nacional y de los estados y los municipios (art. 2).

El artículo 10 de la ley reformada resulta de fundamental trascendencia para el derecho de las personas adultas mayores, al establecer que:

> "*La antigüedad en el servicio a ser tomada en cuenta para el otorgamiento del beneficio de la jubilación será la que resulte de computar los años de servicios prestados en forma ininterrumpida o no, en órganos y entes de la Administración Pública. La fracción mayor de ocho (8) meses se computará como un (1) año de servicio*".

En este artículo reconoce el derecho de los trabajadores y trabajadoras de la administración pública de solicitar su jubilación, estableciendo claramente que se computará todo el tiempo de servicio prestado en la Administración Pública como funcionario o funcionaria, obrero u obrera, contratado o contratada, con un mínimo de carga horaria. La Ley derogada no contemplaba el cómputo del tiempo trabajado como obrero u obrera.

Además de reconocer el tiempo de servicio prestado, la Ley establece que quienes se encuentren en servicio activo en el momento de entrar en vigencia la reforma, y cumplan con los

151 Mintrass. Ley del estatuto sobre el régimen de jubilaciones y pensiones de los funcionarios o empleados de la administración pública nacional, de los estados y los municipios. En: <http://www.mintra.gov.ve/noticias/2006/mayo/regimen_jubilaciones_pensiones.pdf>. Consultado el 28 de diciembre de 2006.

requisitos de edad y años de servicio para ser jubilados o jubiladas pero no posean las cotizaciones correspondientes, podrán autorizar a la Administración para que descuente de sus prestaciones sociales una suma única necesaria para completar el número mínimo de cotizaciones (art. 30).

Esta reforma acaba con la inequidad que significaba el hecho de que no se contabilizaba a los efectos del derecho a la jubilación por antigüedad el primer período de trabajo de obreros u obreras que hubiesen cambiado de categoría e ingresado a la nómina de empleados (ya sea por capacitación, estudios posteriores o experiencia laboral). Lo cual significa un reconocimiento expreso del Estado a la dedicación, esfuerzo y ansias de superación, tanto técnica como profesional, de estas trabajadoras y trabajadores.

No obstante, la reforma no contempla la condición de beneficiarios de pensiones de sobreviviente a las viudas o los viudos de personas beneficiarias de pensión por invalidez. Esto contraría el artículo 80 de la Constitución y los artículos 32 y 33 de la Ley del Seguro Social.

Por ello, los integrantes del Comité de Pensionados y Jubilados instan a su revisión, ya que discrimina a los viudos o viudas de los trabajadores y trabajadoras pensionadas por invalidez.[152] Arturo Tremont, integrante de la Comisión, ha sugerido que se modifique el artículo 15 donde se establece el derecho a la pensión de sobreviviente por el fallecimiento de un beneficiario de jubilación o de un empleado que a la fecha de su muerte llenare los requisitos para tener derecho a la jubilación, pero que no contempla ese derecho cuando las pensiones o jubilaciones se hayan otorgado por invalidez.

Actividad legislativa

En junio de este año, la Subcomisión de Seguridad Social de la AN aprobó la presentación de la Ley del Régimen Prestacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas para el segundo período de sesiones legislativas, teniendo en cuenta las discusiones y revisiones a las que se estaba sometiendo el instrumento. Asimismo, se programó una amplia convocatoria de todos los actores sociales para hacer llegar sus observaciones a la Comisión Técnica de Transición, que es la designada para evaluar lo referente a pensiones de vejez preexistentes o regímenes especiales preexistentes.

Este proceso busca definir en forma más precisa qué son las pensiones y jubilaciones, debido a la tendencia a considerar a las jubilaciones como asignaciones económicas resultantes de un tiempo de servicio. No obstante, está previsto que con la sanción de esta ley desaparezcan las llamadas jubilaciones, para dar lugar a las "pensiones de vejez", determinadas a partir del número de cotizaciones y la edad de las y los beneficiarios.

A partir de la plena entrada en vigencia del nuevo Sistema de Seguridad Social, y en lo concerniente a las pensiones, solo las personas que anteriormente cotizaban podrán jubilar-

152 TREMONT, Arturo: Reforma. La Voz, 10 de mayo de 2006.

se teniendo en cuenta el tiempo de servicio. Según el diputado Rafael Ríos, presidente de la Comisión de Seguridad Social, se espera que este nuevo sistema permita "*una mejor distribución de los recursos por prestación de servicio, una mejor distribución del capital de todo el sistema*".[153]

Situación general

Durante el 61º Período de Sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas, en reunión dedicada al tema del Desarrollo Social, el Embajador Roy Chaderton Matos, Asesor de Asuntos Políticos en la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela, resaltó la tarea del G77 y China por su presentación de una Resolución sobre el Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento.[154]

En ese sentido, señaló que la política social llevada a cabo por el gobierno venezolano respecto de las personas adultas mayores "*tiene entre sus objetivos la igualdad, la inclusión social, incluyendo la participación de las personas adultas mayores en el proceso de toma de decisiones y en el diseño y aplicación de las políticas y programas que se ejecuten en su beneficio, así como el respeto de los derechos de los ancianos y ancianas, como grupo tradicionalmente excluido*". Asimismo, señaló que el Estado venezolano tiene la obligación constitucional de garantizar a las personas adultas mayores la atención integral y la seguridad social, para lograr que estos tengan una óptima calidad de vida.

En ese sentido, es de destacar que en los últimos años se vienen implementando diversas políticas que han permitido reivindicar el derecho a la seguridad social de las personas adultas mayores, por medio de una ampliación sin precedentes de la cifra de pensionados, así como por el desarrollo de políticas novedosas para brindar asistencia social a los adultos mayores en situación de necesidad.

En cuanto al maltrato hacia los adultos mayores, existen instrumentos normativos que brindan protección a este grupo, pero no existen políticas públicas claras y contundentes para hacer frente a la problemática. Por ello, es necesario que este problema social se incorpore plenamente como un tema prioritario para el Estado, los organismos no gubernamentales y la comunidad en su conjunto.

Las causas que conducen al maltrato son múltiples y a su vez son favorecidas por determinadas condiciones personales, familiares y sociales, que abarcan desde una cultura de discriminación hacia las personas mayores, hasta su consideración como objetos; así como

153 *AN. Revisan Ley del Régimen Prestacional de Pensiones. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/noticia.asp?numn=3854>. 26 de junio de 2006.*

154 *Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante las Naciones Unidas. Intervención del Embajador Roy Chaderton Matos, Asesor de Asuntos Políticos en la Misión Permanente de la Republica Bolivariana de Venezuela, en el 61 Período de Sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas. Tema 60, Desarrollo Social*. En: *<http://www.venezuelaonu.gob.ve/detalle_publicacion.php?id=412>. Consultado el 28 de diciembre de 2006.*

la falta de recursos económicos y de formación profesional para atender las necesidades y demandas de esta población.

La implementación de un programa destinado a atender a las personas adultas mayores que tenga influencia sobre el entorno familiar y social, debería incluir campañas de información y sensibilización, así como acciones concretas para fortalecer redes familiares y comunitarias de apoyo, a fin de proteger los derechos sistemáticamente vulnerados de este sector de la población.

Seguridad social

Según el Instituto Nacional de Estadística, sobre un total de población estimado en 27.030.656 habitantes para el año 2006, el número de personas adultas mayores es de 2.109.427. Hasta septiembre de 2006, había en el país 905.685 pensionados. Según declaraciones del Presidente del IVSS,[155] para mayo ingresaban mensualmente un promedio de 5 mil venezolanos al sistema de seguridad social, cifra que al cierre del Informe había aumentado a 10 mil; lo cual evidencia la celeridad con que se viene incorporando a las personas adultas mayores al sistema.

Además, en septiembre entró en vigencia el Decreto Presidencial n.° 4.446[156] que estableció el salario mínimo en Bs. 512.325, cifra que corresponde también a las pensiones de los jubilados y pensionados de la Administración Pública Nacional. A su vez, al cierre del año el pago de retroactivos por concepto de deudas que se venían arrastrando con los pensionados desde 1992, se había completado hasta 2003, y además se había cancelado el 50 % de los años 2004 y 2005.

El Decreto 4.269 y su implementación

El Decreto 4.269 es un instrumento excepcional y temporal que permite que los asegurados y las aseguradas que no hayan podido tener acceso a una pensión de jubilación puedan completar sus cotizaciones y acceder al derecho a una pensión de vejez.[157] Se estima en 700 mil la cantidad de personas que podrían beneficiase directamente por este decreto, que reconoce el derecho universal a la seguridad social establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

La implementación de este Decreto encontró algunas dificultades en su aplicación práctica, entre otras causas por la situación de que numerosas personas carecían de documentos probatorios de los pagos realizados. Por ello, se constituyó un Comité Prodefensa

155 RNV. Cerca de 5 mil personas al mes ingresan al sistema de pensiones. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=4&t=33065&hl=jubilados+y+pensionados&s=1353d436f1e2664868469980e8b07737>. 10 de mayo de 2006.

156 Decreto N° 4.446, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.426, del 28 de abril de 2006.

157 Publicado en Gaceta Oficial Nº 38.337, del 10 de febrero de 2006.

de los aspirantes al beneficio del Decreto Presidencial N° 4.269, para canalizar las demandas insatisfechas.

En junio, la Comisión Permanente de Desarrollo Social Integral de la AN convocó a las autoridades del IVSS, para trabajar en torno a los problemas que habían sido denunciados.[158] La Comisión instó al IVSS a flexibilizar las normas a fin de dar cumplimiento al Decreto Presidencial. El Diputado Oscar Figueras solicitó en ese momento que se buscaran *"los mecanismos que hagan justicia social, obviando marcos rígidos o actuaciones del pasado, que dañan a un colectivo que es la gente de un sector muy vulnerable como es el adulto mayor o la tercera edad*".[159]

Entre las propuestas presentadas por la AN se encontraba la sugerencia de aplicar el artículo 9 de la Ley de Homologación de las Pensiones del Seguro Social y de las Jubilaciones y Pensiones de la Administración Pública, al Salario Mínimo Nacional, a fin de homologar el salario mínimo nacional a las personas sobrevivientes que no posean otro ingreso o renta y que se encuentren tramitando la pensión desde el año 2000 ante las autoridades del instituto.[160]

Al respecto, la Defensoría sugirió la implementación de operativos de calle conjuntos del IVSS, la AN y la Misión Identidad, entre otras instituciones, a fin de dar respuesta a las demandas de las personas que cumplen las condiciones necesarias para el reconocimiento del derecho, de acuerdo a lo dispuesto en el mencionado decreto. Asimismo, se recomendó al IVSS la automatización y agilización del trámite; así como la verificación de los datos suministrados.

Por su parte, el Comité de Pensionados y Jubilados elaboró una planilla de solicitud de trámite relacionado con el Decreto Presidencial, para que los aspirantes a ese beneficio se dirigieran al Presidente del IVSS con las informaciones requeridas, como medio de agilizar el proceso de registro y documentación.

Servicios sociales para adultos mayores

Actualmente, el Instituto Nacional de los Servicios Sociales (Inass) atiende a 653.256 adultos mayores, a través de sus diferentes programas sociales.

El Inass es un organismo adscrito al Ministerio de Participación Popular y Desarrollo Social (Minpades), que nace en sustitución del Instituto Nacional de Geriatría y Gerontología, y que tiene como competencia proponer y ejecutar los lineamientos y políticas en materia de servicios sociales de atención y asistencia a la población de adultos y adultas mayores de 60 años y otros grupos de personas protegidas por la Ley de Servicios Sociales.

158 *AN. Buscan fórmulas para implementar el decreto Nro. 4269 del IVSS. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/noticia.asp?numn=9299>. 7 de junio de 2006.*

159 *Ídem.*

160 *AN. Formulan propuestas para agilizar mecanismos del Decreto 4269 del IVSS. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/noticia.asp?numn=9311>. 8 de junio de 2006.*

Según Decreto n.° 472, el Inass otorga ayudas económicas a personas mayores de 60 años, cuya situación socioeconómica haya sido previamente evaluada, y que presenten insolvencia económica, desasistencia o inexistencia de algún familiar que les asista. El registro del Inass da cuenta de 470 mil personas adultas mayores en condiciones de extrema pobreza, las cuales tienen derecho a la asignación económica. No obstante, las personas beneficiadas sumaban 103.651 hasta agosto del 2006,[161] quedando fuera de este beneficio aproximadamente 366.000 personas.

A su vez, las asignaciones económicas se mantienen en Bs. 60 mil desde el año 2003, cifra que resulta insuficiente frente al valor de la canasta alimentaria, que en octubre ascendía a Bs. 446.979.[162] En ese sentido, la directora del Inass reconoció lo exiguo de esa asignación, y señaló que "*el Poder Ejecutivo, en sus distintos niveles, está en la obligación de incrementar el programa de las asignaciones económicas entre 60 u 80% del salario mínimo urbano*". A su vez, exhortó al Minpades a asignar a la brevedad los recursos financieros que hagan posible dicho incremento.[163]

Una de las metas del Instituto es evaluar y fortalecer la atención integral al adulto mayor para que este acceda a sus servicios en las mejores condiciones de infraestructura, equipamiento, y recursos técnicos, humanos y presupuestarios. Para ello, le corresponde brindar atención y protección integral a la población mayor en las áreas de salud, cultura, deportes y asistencia jurídica, entre otras.

El reporte de actividades de apoyo y orientación del Inass para el período señaló la realización de 297.111 entrevistas y orientaciones de casos sociales, 5.346 referencias médicas y 6.163 referencias nutricionales, así como servicios de laborterapia por medio de los cuales se atendió a 22.557 personas adultas mayores.

En cuanto a los servicios de salud, se brindó atención a través de las Unidades de Atención al Anciano, por medio de consultas generales en diversas especialidades: atención oftalmológica; odontogeriatría; rehabilitación; servicios de laboratorio; donación de sillas de ruedas, lentes, bastones, andaderas, muletas y prótesis, y entrega de medicamentos.

Hasta agosto de 2006, este organismo había realizado más de 100.743 consultas médico-geriátricas en sus Unidades Gerontológicas, Unidades de Atención Integral y Guarderías Geriátricas. Esto indica un promedio mensual de 12.593 consultas. Asimismo, se realizaron 934 exámenes médicos y 774 intervenciones quirúrgicas. En el mismo período, se atendió por suministro de medicamentos a 11.568 personas adultas mayores y se suministraron un total de 323.034 medicamentos.

---

161 Inass. Ejecución de Metas Físicas. Caracas, enero–agosto 2006. Material suministrado por el Inass a la Defensoría del Pueblo.

162 INE. Condiciones de Vida. En: <http://www.ine.gov.ve/#>. S/f.

163 ABN. Inass canceló asignaciones económicas a 190 adultos mayores de Mérida. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=68398>. 31 de octubre de 2006.

En cuanto a la atención nutricional, hasta agosto de 2006 se habían brindado 3.019.506 raciones de comida, correspondientes a 6.540 personas adultas mayores por mes. El promedio mensual de raciones de comida a nivel nacional ascendió a 377.438.

En las actividades culturales organizadas por el Inass participaron hasta agosto 3.675 personas adultas mayores, con un promedio de 459 participantes por mes. Asimismo, en eventos deportivos y recreativos participaron un total de 71.853 personas a nivel nacional, y en los 1.247 cursos, charlas y talleres facilitados por el Instituto participaron un total de 21.731 personas adultas mayores.

Otro de los servicios prestados por el Inass es el de asistencia jurídica, cuyo objeto es ofrecer protección jurídica de su persona y de sus bienes al adulto mayor. Hasta agosto de 2006, el total de personas asistidas era de 1.522.

En cuanto a los servicios de Atención Residencial y Ambulatoria, el promedio mensual de personas adultas mayores residenciadas en las 26 Unidades Gerontológicas se mantuvo en 1.997. Respecto de la Atención Ambulatoria en estas Unidades, el promedio de personas atendidas se ubicó en 1.922 con una edad de 60 años y más. Y en cuanto a la Atención Ambulatoria en Aldeas de Encuentro, hasta agosto de 2006 se habían atendido 3.256 pacientes.

Cajas Regionales del IVSS

La Defensoría recibió denuncias donde se evidencia la gran cantidad de solicitudes presentadas ante las Cajas Regionales del IVSS han colapsado la capacidad operativa de este programa. Las personas que se encuentran gestionando su inclusión en la nómina de pensiones también han elevado sus quejas ante la Comisión de Seguridad Social de la AN, organismos no gubernamentales de defensa de jubilados y pensionados y medios de comunicación.

Los reclamos señalan entre otros aspectos: atención deficiente dada la falta de unidad de criterio; demoras o imposibilidad de canalizar las gestiones para acceder al otorgamiento de los beneficios; problemas de accesibilidad en algunos locales de las cajas regionales para personas que no poseen buenas condiciones de movilidad; personal poco entrenado para resolver las dificultades o dudas de los y las usuarias, y un trato poco cálido y respetuoso.

Misión Negra Hipólita

La Misión Negra Hipólita es una de las misiones orientada a atender a los sectores sociales excluidos que se encuentran en situación de pobreza extrema, en situación de calle, en estado de abandono, sin familia ni hogar ni proyecto de vida.[164] su implementación cuenta con la participación de los ministerios de Participación Popular y Desarrollo Social, Alimen-

164 Decreto N°. 4.210, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.358, del 13 de enero de 2006.

tación, Salud, Trabajo, Economía Popular, Educación, Comunicación e Información, Infraestructura y Vivienda y Hábitat, como forma de garantizar un enfoque multidisciplinario.

Esta Misión ha brindado atención y asistencia integral a numerosas personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad económica, quienes a menudo presentan también un alto grado de abandono familiar y social. El programa atiende específicamente a aquellas que se encuentran en estado de indigencia, con algún tipo de discapacidad, con enfermedades terminales o que padecen alcoholismo o son fármaco-dependientes.

De acuerdo al plan de acción de la Misión, los Comités de Protección Social, integrados dentro de los Consejos Comunales, tienen a su cargo la detección y resolución de las situaciones de pobreza extrema existentes dentro de la comunidad, en corresponsabilidad con el Estado. Una de las actividades prioritarias que les corresponde realizar es el levantamiento de un censo de personas adultas mayores y de las condiciones en que se encuentran.

A partir de este diagnóstico, deben activar las acciones de apoyo comunitario, a fin de movilizar a las personas enfermas, y brindar albergue temporal a aquellas personas en situación de emergencia por catástrofes naturales u otras circunstancias. Asimismo, deben vigilar que las personas adultas mayores estén incluidas y protegidas por el sistema de seguridad social. Complementariamente, les corresponde ejercer un monitoreo para que las actividades y obras que se realizan dentro de la comunidad, tengan en cuenta las necesidades especiales de las personas adultas mayores.

Maltrato en el transporte urbano

A lo largo de 2006 se volvieron a registrar denuncias sobre situaciones de abuso y maltrato por parte de conductores de transporte público. A partir del análisis de las denuncias recibidas por la Defensoría del Pueblo y el Inass, así como de las noticias aparecidas en los medios de comunicación, se ha podido determinar este problema se presenta de manera reiterada en el Estado Aragua, donde se han registrado numerosos reclamos de personas adultas mayores.[165] Con frecuencia, los conductores de autobuses y/o sus ayudantes no solo demuestran intolerancia hacia estas personas por su demora en ascender y descender del vehículo, sino que en muchas oportunidades les cobran el pasaje, del cual se encuentran exonerados conforme a las disposiciones del artículo 58 de la Ley de Servicios Sociales. Asimismo, otras personas adultas mayores han denunciado el cobro de pasajes completos de media distancia, en contravención con la misma norma, que estipula el cobro del 50% del pasaje en rutas terrestres extraurbanas.[166] Pese a las denuncias recibidas, no existe un registro estadístico que permita elaborar estrategias para abordar esta problemática.

165 El Aragueño. Autobuses abusan con personas de la tercera edad. 13 de junio de 2006, pág. 5.
166 El Nacional. Ancianos denuncian cobro del pasaje completo. 13 de febrero del 2006, pág. 20.

Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo

Durante el año 2006, la DP recibió 246 peticiones, quejas o denuncias relacionadas con los derechos de las personas adultas mayores, lo cual implica un considerable incremento respecto del año anterior (168).

La mayor parte de las denuncias o peticiones fueron realizadas en el Área Metropolitana de Caracas (71), seguida por los estados Táchira (23), Anzoátegui (18), Miranda (17), Portuguesa (16), Trujillo (10) y Vargas (10). En el resto de los estados se registraron un máximo de 8 casos (Edo. Guárico) y un mínimo de 2 (Edo. Barinas).

Las denuncias o reclamos fueron realizados por mujeres en 122 oportunidades, frente a 112 realizadas por hombres.

Los órganos denunciados correspondían en su mayoría al Poder Ejecutivo, discriminadas de la siguientes manera: ministerios (28), institutos autónomos (16), gobernaciones (3), hospitales (2), policía estadal (1) y alcaldías (1). Adicionalmente, distintas fundaciones fueron denunciadas en 4 ocasiones y la banca privada en 3.

Se recibieron 181 denuncias que no señalaban a organismos privados o del Estado, que se referían a situaciones que: afectaban el derecho de las personas mayores en lo concerniente a la integridad personal por parte de sus familias o allegados; o se vinculaban con el derecho a la seguridad social por tratarse de solicitudes de ayuda económica no atendidas.

La Defensoría del Pueblo observó con suma preocupación durante el año, que aún subsistían reclamos y denuncias que evidenciaban fallas en la administración de los recursos que impedían que éstos llegaran a una mayor cantidad de personas adultas mayores. Las dificultades observadas para que este grupo de población pueda tener una calidad de vida adecuada o incluso para asegurar la supervivencia, referidas a la imposibilidad de acceder a una pensión o ayuda económica, a problemas de vivienda y de atención a la salud, obligan a exhortar a las autoridades nacionales para que se formulen, apliquen y evalúen marcos jurídicos y políticas con mecanismos de financiamiento sostenibles, a fin de atender a la población adulta mayor.

Esto permitirá que se enfrenten en forma adecuada las problemáticas sociales, económicas y culturales que aún afectan a las personas adultas mayores en nuestro país.

Recomendaciones

Al Poder Ejecutivo

- Garantizar la aplicabilidad de las leyes que benefician a las personas adultas mayores.
- Otorgar los recursos destinados a aumentar los montos de ayudas económicas que entrega el Inass y ampliar la cantidad de beneficiarios.

- Reforzar los sistemas de atención en salud física y mental con profesionales especializados en envejecimiento.
- Garantizar la entrega de los medicamentos en forma gratuita y oportuna.
- Adelantar programas de investigación y producir información estadística acerca de la situación sociodemográfica y sanitaria de las personas adultas mayores, a fin de crear políticas públicas acordes a sus necesidades y garantizar así sus derechos.

Al Poder Legislativo

- Sancionar la ley de pensiones y jubilaciones del nuevo Sistema de Seguridad Social, garantizando la participación de todos los actores sociales involucrados y el respeto a los principios constitucionales y legales que rigen el derecho a la seguridad social.

2.2.5 Derecho a la educación

Sumario

La situación del derecho a la educación ha seguido reflejando avances debido a la ampliación de oportunidades de acceso y formación, tanto a nivel del sistema educativo formal como a través del sistema de las misiones educativas. Asimismo, se anunció la apertura de nuevas opciones de ingreso a la educación superior, por medio de la puesta en marcha de la denominada Misión Alma Mater.

La inversión pública mantuvo su ritmo ascendente, al pasar el gasto público, como porcentaje del Producto Interno Bruto, de 7% en 2005 a 8% en 2006. Este aumento del gasto se reflejó, de acuerdo a las autoridades educativas, en la ampliación de los programas de recuperación de infraestructura y de conversión de los planteles educativos al sistema de Escuelas y Liceos Bolivarianos.

Por otra parte, la adaptación del marco legal en materia educativa a los postulados constitucionales se mantiene en la agenda legislativa, sin que se hayan producido avances significativos. Luego de la presentación de dos proyectos de ley en los últimos años, se mantiene el debate en torno al modelo de educación que debe desprenderse de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Durante el período en análisis, se llevó ha cabo en Venezuela el primer Foro Mundial de Educación, en el cual se abordaron elementos centrales como el carácter público, gratuito, laico y de calidad de la educación, con el propósito de construir una cultura de paz basada en la equidad y la justicia social. Asimismo, se realizó el Foro Mundial de Educación Temática Venezuela, con el fin de intercambiar ideas sobre los principios teóricos del socialismo del Siglo XXI.

Doctrina

Entre las actividades del sistema de Naciones Unidas en relación con el derecho a la educación, destaca la publicación en abril de 2006 del Informe del Relator Especial para el Derecho a la Educación, Vernor Muñoz Villalobos, en el cual aborda el derecho a la educación de las niñas. Para ello, parte de la evaluación del tercer Objetivo de Desarrollo del Milenio, que plantea lograr la paridad de género en la educación primaria, en estrecha relación con el avance del cumplimiento del segundo objetivo que consiste en alcanzar la universalización de la educación primaria para el año 2015.

El Relator hace énfasis en la importancia de velar tanto por el acceso de las niñas como por su permanencia y culminación en el ciclo escolar; y propone que el tema se acompañe de acciones prácticas para poder avanzar en la realización del derecho a la educación de las niñas y las adolescentes. Al respecto, el Relator señala que:

> "*El derecho a la educación de las niñas no puede ser tratado al margen de las cuestiones de género; y estas cuestiones ciertamente no sólo atañen a los derechos de las mujeres, sino que además plantean la necesidad de pensar en una nueva masculinidad que sea sensible, responsable y proactiva con la igualdad, la justicia y la solidaridad*".[167]

El informe comprende un análisis sociocultural y económico de la exclusión social y la discriminación de género, como efectos de las prácticas patriarcales que obstaculizan el desarrollo de políticas educativas capaces de garantizar el derecho a la educación de las niñas y las adolescentes. Destaca el Relator que el marco social de creencias y conductas patriarcales que configuraron los modelos de las viejas sociedades industriales ha tenido un impacto dramático en la institución escolar de nuestros días, al validar y reproducir estereotipos, prejuicios y desigualdades, subordinando las múltiples identidades históricas y culturales a un proyecto educativo único y propenso por lo tanto a las discriminaciones institucionalizadas. Es por ello que el Relator Especial considera que:

> "*El tránsito de la educación hacia los derechos humanos se encuentra en ciernes y debe enfrentar el duro embate de fuerzas refractarias que siguen considerando la educación como un instrumento subordinado al mercado y, consecuentemente, como un tipo de servicio, no un derecho, que responde a los intereses de la economía, antes que de las personas*".[168]

---

167 ONU. El derecho a la educación-Informe del Relator especial sobre el derecho a la educación, Vernor Muñoz Villalobos. E/CN.4/2006/45. En: <http://www.mujeresenred.net/IMG/pdf/Informe_Relator_Especial_Educacion.pdf>. Consultado el 26 de mayo de 2006.

168 Ídem.

Educación para todos: Obstáculos para la alfabetización universal

En 2000, los países asociados en la Unesco adoptaron el plan revisado de Educación Para Todos (EPT), el cual contiene una concepción amplia del derecho a la educación, que abarca tanto el aprendizaje de los niños y niñas como el de los adultos, y otorga particular atención a la enseñanza primaria universal y a la paridad entre los sexos. Para 2006, el Informe de Seguimiento de la Educación Para Todos en el Mundo se trazó como objetivo resaltar la importancia que tiene *la alfabetización* como base para poder lograr la EPT, y sobre todo, para cumplir con el objetivo fundamental que es la reducción de la pobreza en el mundo.

La alfabetización es un derecho implícito al derecho a la educación, que además permite acceder a otros derechos fundamentales, ya que actúa como puerta de entrada al disfrute de múltiples beneficios a nivel personal, social, cultural y económico. El informe expresa el objetivo de EPT relativo a la alfabetización, que consiste en reducir las formas de analfabetismo y favorecer a los jóvenes y las personas de edad en materia de alfabetización; en tal sentido, recomienda a los encargados de elaborar las políticas nacionales la evaluación de los indicadores existentes para determinar de qué manera pudiesen mejorarse. Asimismo, destaca los avances relativos que se han producido en alfabetización de poblaciones excluidas a nivel mundial:

> "*La tasa mundial de alfabetización de adultos □es decir, el número de personas alfabetizadas expresado en porcentaje de la población adulta total□pasó de un 56% en 1950 a un 70% en 1980, un 75% en 1990 y un 82% en 2000-2004. En función de las tendencias recientes, en 2015 la tasa mundial debería alcanzar un 86% aproximadamente*".[169]

Si bien afrontar el desafío de la alfabetización universal se ha convertido en una exigencia y un imperativo para el desarrollo y la reducción de la pobreza, todavía se encuentran obstáculos que perjudican especialmente a los grupos vulnerables del mundo, a saber, las mujeres, las personas con discapacidad y los pueblos indígenas. Al respecto, el informe señala que: "*Las mujeres representan el 64% de los analfabetos del mundo, y esta proporción ha permanecido inalterada desde 1990. En el plano mundial, se estima que sólo hay 88 mujeres alfabetizadas por cada 100 hombres que saben leer y escribir*".[170]

En América Latina y el Caribe, el índice de paridad entre los sexos es de 0,98%, situándose por encima del promedio mundial, que asciende a 0,88%. Los progresos realizados hacia la alfabetización masiva son especialmente notorios en la población joven de 15 a 24 años. En algunos países se han observado disparidades entre los sexos en materia de alfabetización a favor de las muchachas en ese grupo de edad. Esta tendencia

169 *Unesco. Informe de Seguimiento de la Educación Para Todos en el Mundo 2006. Resumen. En: <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001442/144270s.pdf>. Pág. 21.*

170 *Ídem, pág. 22.*

es especialmente acusada en América Latina y el Caribe y algunas zonas de África, a pesar de lo cual, todavía hay a nivel global más de 132 millones de jóvenes de ambos sexos incapaces de leer y escribir.[171]

Los pueblos indígenas también se ven afectados. Estos grupos se encuentran dispersos en más de 70 países, contando con una población de 300 a 350 millones de personas que hablan entre 4.000 y 5.000 lenguas diferentes. Su limitado acceso al sistema educativo y la ausencia de políticas lingüísticas en la escolarización, son los principales factores que generan esas desigualdades.

En consecuencia, el informe insta a los gobiernos a afrontar el desafío de la alfabetización con políticas y prácticas idóneas, considerando que no se puede ver como un objetivo aislado en la meta por conseguir el cumplimiento del Plan de Educación para Todos. Por ello, se hace necesaria la adopción de estrategias que abarquen una educación de calidad para niños y niñas, la ampliación de los programas de alfabetización para jóvenes y adultos y la creación de entornos propicios para la práctica de la alfabetización.

Actividad legislativa y marco normativo

Al cierre del Informe, la actualización de la legislación en materia de educación sigue estando pendiente. En 2001, la Asamblea Nacional (AN) aprobó en primera discusión el proyecto de Ley Orgánica de Educación (LOE). Después de un largo período en receso, en 2004 se presentó otro proyecto realizado por la Comisión de Educación de la AN, el cual abrió un nuevo proceso de discusión que no avanzó significativamente durante 2006.

Este proceso de discusión de la LOE ha abierto una polémica con respecto al modelo educativo que se debe implantar en Venezuela, en la que confluyen diversas posturas. Los defensores del proyecto dicen abogar por la progresividad del derecho, mientras que los detractores aseguran que éste incluye restricciones y retrocesos.

Quienes están en desacuerdo con lo establecido en la nueva propuesta de ley, acusan una supuesta tendencia a la ideologización de la educación, que derivaría en un modelo de adoctrinamiento orientado a una sola forma de pensamiento. Cuestionan asimismo la intervención del Estado en los contenidos y formas de enseñanza. A su vez, los sectores que impulsan la reforma señalan que la calificación de la educación como bolivariana, robinsoniana y de humanismo social no tiene la intención de orientar la educación hacia una ideología política, sino que se basa en las ideas de Simón Bolívar y en los conceptos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), que fue aprobada por la mayoría de la población como orden jurídico superior de la nación.

171 Ídem, pág. 23.

Uno de los elementos innovadores del proyecto es el nuevo concepto de Estado Docente, que propone la integración y corresponsabilidad en el proceso educativo formal entre Estado, comunidad y familia. Según Xiomara Lucena, Directora de comunidades educativas del Ministerio de Educación (ME), esta propuesta tendría aplicación fundamentalmente en la educación primaria y secundaria.[172] Este planteamiento ha sido criticado por los opositores al proyecto, que consideran que es inadecuado incorporar a la familia y a la comunidad en el proceso educativo formal. No obstante, se trata de un concepto que se desprende del principio transversal del actual orden constitucional de corresponsabilidad, que prevé el desarrollo de un nuevo modelo de ciudadanía consciente y responsable, incorporado en todos los aspectos del desarrollo social de la nación.

Otra crítica al proyecto gira en torno a la supuesta eliminación de la enseñanza católica. El Ministro de Educación, Aristóbulo Iztúriz, defendió el planteamiento de la educación pública laica, pues considera que la educación pública no puede parcializarse con ninguna religión debido a que en la CRBV está establecida la libertad de culto. De igual manera, las autoridades educativas señalaron que el gobierno contribuye directamente a la educación católica, por medio de subsidios que alcanzan los Bs. 260 millardos.[173]

En cualquier caso, resulta necesario darle celeridad a la amplia discusión y pronta aprobación de la ley. Para ello, se deben crear condiciones favorables para el diálogo, para que el proyecto de educación sea aceptado por la gran mayoría de los venezolanos, y además responda a los procesos sociales que se están desarrollando en el país. En ese sentido, debe estar dirigido a promover y proteger los derechos educativos, y al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la CRBV.

En cuanto a la creación de leyes especiales, se prevé formular una ley para el ejercicio de los docentes, la cual está actualmente desarrollada como reglamento de la Ley de Educación. Se considera al respecto que el reglamento tiene carácter discrecional, mientras que una ley le otorgaría carácter de obligatoriedad.

Por otra parte, durante el período analizado la Asamblea Nacional sancionó la Ley de Servicio Social Integral.[174] Dicha Ley tiene por objetivo definir, organizar, promover y regular este servicio; entendiéndose como servicio a las "...*actividades individuales y colectivas de los ciudadanos y ciudadanas, grupos y comunidades, mediante acciones que construyan y fortalezcan la cultura participativa, destinadas al desarrollo, mejoramiento y adecuado aprovechamiento de las capacidades de los ciudadanos y ciudadanas*". La

172 *UniónRadio.ElEstadoDocente.En:<http://www.unionradio.com.ve/Especiales/EspecialSubTitulo.aspx?SubtituloId=178>. Consultado el 7 de julio de 2006.*

173 *ABN. Istúriz niega eliminación de educación privada y católica. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=20&t=15436>. 30 de marzo de 2005.*

174 *AN. Ley de Servicio Social Integral. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=789>. Consultado el 28 de diciembre de 2006.*

Ley entre otros propósitos pretende propiciar una conciencia solidaria entre los ciudadanos y ciudadanas y hacerlos partícipes tanto del estudio y análisis de la realidad, como de las posibles soluciones a los problemas sociales.[175]

La Ley dispone en relación al sistema educativo y a los estudiantes (art. 5), que los estudiantes universitarios que se encuentren en cumplimiento del Servicio Comunitario del Estudiante Universitario[176] quedarán exceptuados del cumplimiento del servicio que rige la Ley.

Por último, según lo estipulado en el artículo 9, referente a la promoción del servicio social integral entre niños, niñas y adolescentes, se establece la asignación al sistema educativo nacional de los medios e insumos necesarios que permitan incluir en los programas de estudio la promoción del servicio social integral entre los niños, niñas y adolescentes.

Políticas públicas

De acuerdo a la Memoria y Cuenta 2005 del ME, durante ese período el organismo ejecutó acciones dirigidas al fortalecimiento de la educación venezolana en sus distintos niveles y modalidades, con el fin de dar oportunidades de formación gratuitas y de calidad a la población, como parte de la conformación de un nuevo modelo educativo, sus acciones apuntaron a favorecer el acceso, la permanencia y la prosecución de los niños y niñas en el sistema educativo y a la modernización y el ajuste de la gestión a las necesidades del sistema educativo y al desarrollo social del país.[177]

A través de políticas orientadas a asegurar la mayor cobertura posible y lograr un desarrollo integral y de calidad del proceso educativo, el ME buscó fortalecer las acciones para contribuir con el alcance de la igualdad de oportunidades, con especial énfasis en los sectores más vulnerables, entre los que destacan: las niñas, la población adulta, la población rural, los indígenas, las personas con menores recursos y las que habitan en zonas fronterizas.

Otras acciones prioritarias se orientaron a garantizar la atención de niños, niñas y jóvenes en espacios alternativos; la incorporación de las tecnologías de información y comunicación; ampliación de la cobertura del programa de alimentación escolar; prosecución del programa de prevención de enfermedades de transmisión sexual; producción y difusión de contenidos educativos a través de medios audiovisuales; prosecución de la transformación progresiva de los planteles oficiales de educación preescolar y básica en escuelas bolivarianas, y el fortalecimiento de los Centros de Educación Inicial Simoncitos, los Liceos Bolivarianos y las Escuelas Técnicas Robinsonianas; así como la mejora de la calidad de

175 Ver en este Informe el Derecho a la participación en asuntos públicos.
176 Ver: Informe Anual. 2005. Caracas, 2007.
177 ME. Memoria y Cuenta 2005. Caracas, 2006, pág. 4.

la práctica del docente de aula y la formación de nuevos docentes en su acción pedagógica y en su actividad directa con los niños, niñas y miembros de la comunidad.

Por otra parte, el ME trabajó en aumentar la capacidad institucional y la capacitación integral de la fuerza laboral del sector educativo público, por medio del redimensionamiento de las escuelas técnicas industriales, comerciales y agropecuarias, con el fin de ampliar la oferta educativa; así como el fortalecimiento del Programa Nacional de Pasantías, con el objetivo de articular lo académico con lo laboral. De la misma forma, se atendieron las plantas físicas de los planteles oficiales para garantizar espacios acordes, funcionales y confortables para todos los estudiantes y el personal docente de las instituciones.

El ME también se propuso promover y fortalecer nuevas formas de gestión, acordes con las demandas del sistema educativo, como son la elaboración e implementación de los planes de simplificación de trámites administrativos; y la sistematización de los procesos técnico-administrativos, a través de la incorporación y utilización de las tecnologías de la información y la comunicación.[178]

En materia de educación superior, el Ministerio de Educación Superior (MES) desarrolló políticas y acciones orientadas al logro de las estrategias dirigidas a la inclusión del mayor número de estudiantes en la educación superior. Entre las principales líneas de acción, se planteó como objetivo crear el sistema de educación superior basado en el denominado Plan Nueva Etapa, que pretende acelerar la creación de la nueva institucionalidad del Estado.[179] Entre sus objetivos principales, se encuentra articular a las instituciones en un sistema que transforme, oriente y vincule la academia al contexto social, a través de la participación activa de todos sus actores en la reflexión, acción y solución de los problemas humanos, sociales, culturales y tecnológicos; así como mejorar la equidad en el acceso y desempeño estudiantil, en estrecha vinculación con la estrategia del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.[180]

Asimismo, dentro de esta política de equidad se desarrolla la Misión Sucre, orientada a superar los altos niveles de exclusión en la educación superior; así como también a elevar la calidad y eficacia de las instituciones de ese nivel. Este programa busca además lograr la permanencia en los distintos ámbitos territoriales, formando instituciones en el entorno del estudiante, mediante la promoción y el fortalecimiento de la cooperación nacional, regional e internacional.[181]

En el ámbito internacional, en 2006 la AN sancionó la Ley Aprobatoria del Acuerdo Sede entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y la Organización de los

178 ME. Memoria y Cuenta 2005. Caracas, 2006, pág. 7.
179 MES. Memoria y Cuenta 2005. Caracas, 2006, pág. 69.
180 Ídem, pág. 71.
181 Ídem, pág. 74.

Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura,[182] suscrito en noviembre de 2005. El Acuerdo se enmarca en el Plan Iberoamericano de Alfabetización, y fue adoptado luego de que Venezuela fuera reconocida por la Unesco como territorio libre de analfabetismo. La cooperación entre ambas partes debe producir importantes avances para Venezuela en los campos de la educación, la ciencia y la cultura. La constitución de la sede en el país tendrá como principal objetivo agilizar y diversificar las líneas de cooperación multilateral y reforzar los vínculos en esas áreas.

Situación general

Una vez mencionadas las políticas en materia educativa, es necesario resaltar el esfuerzo realizado por el Estado para lograr el efectivo cumplimiento de sus objetivos. Sin embargo, los resultados deben interpretarse más allá de unas cifras de inclusión y permanencia en el sistema educativo, ya que la correcta aplicación de las políticas planteadas debe contribuir con la disminución la pobreza, la mejora en la calidad de vida y por ende, beneficiaría el desarrollo y progreso social de todos los venezolanos y venezolanas. Es por ello que este enfoque de justicia social debe ser compartido y apoyado por todos los actores involucrados en el proceso educativo, no solamente por docentes y educadores sino también por los gobiernos locales y regionales y por la sociedad civil en general.

Indicadores

Inversión del Estado

El gobierno ha venido incrementando de manera sostenida la inversión en el sector educativo en los últimos años. El gasto público como porcentaje del Producto Interno Bruto (PIB) aumentó de 3,2% en 1998 a 5,3% en 2004, en 2005 superó el 7% y para 2006 continuó su avance hasta alcanzar un 8%.

No obstante, en materia de educación superior, si bien la inversión del Estado había venido incrementándose desde 1998,[183] en comparación con 2005 se observó un descenso de 1,49% en la asignación del presupuesto para las universidades públicas, así como también disminuyó en un 10,98% el presupuesto destinado a los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios.

El MES asignó el 70,03% del total del presupuesto de gastos, al funcionamiento de las universidades oficiales, entre ellas, las Universidades Nacionales Autónomas y Universida-

182 *AN. Ley Aprobatoria del Acuerdo Sede entre la República Bolivariana de Venezuela y la Organización de los Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=719>. Consultado el 27 de diciembre de 2006.*

183 *DP. Informe Anual 2005. Op. cit.*

des Nacionales Experimentales. El 10,43% correspondió a los Institutos y Colegios Universitarios adscritos al Ministerio, así como también se destinó 19,49% a universidades privadas y un 0,03% a organismos internacionales.[184]

Acceso y prosecución en la educación

Al cierre del Informe no se tuvo acceso a las cifras oficiales en todas las categorías para el período escolar 2005-2006, por lo que se presentan datos del período anterior, así como informaciones generales sobre la matrícula para el período en análisis.

Educación básica y media

Según señaló el ME en la Memoria y Cuenta 2005, la matrícula escolar total para el período escolar 2004-2005 se ubicó en 8.101.406 estudiantes, distribuidos de la siguiente manera: 6.749.369 en el sistema de educación pública y 1.352.037 estudiantes en la educación privada. Estas cifras corroboran las tasas de crecimiento de la matrícula señaladas en años anteriores. En concreto, para el período escolar anterior la matrícula total certificada por el ME fue de 7.755.133,[185] lo que señala un incremento en la matrícula del 4,3%.

La educación inicial, como primera etapa del Sistema de Educación Bolivariana, reflejó durante el período escolar 2004-2005 una matrícula de 1.347.649 niños y niñas, tanto en los servicios de educación inicial formal como no convencionales.[186]

En educación básica, la matrícula para 2005 fue de 4.871.953 estudiantes (3.458.854 de estudiantes en grados del 1° al 6° y 1.413.099 en los grados 7° a 9°). En términos absolutos, la matrícula manifestó un leve crecimiento en comparación con el lapso anterior, cuando la cifra alcanzó 4.833.470 estudiantes en total (mostrando un incremento de 0,8%).

En la etapa de educación media se dio el mayor incremento proporcional, al pasar de una matrícula de 569.615 estudiantes en el período 2003-2004, a 621.716 alumnos y alumnas para el año escolar 2004-2005, lo que representa un incremento de 8,8%. En cuanto al período escolar 2005-2006, el ME afirmó que la matrícula experimentó un incremento de más de 150 mil alumnos y alumnas. De la matrícula total para este nivel, 448.437 estudiantes cursaron estudios en centros oficiales y 173.279 en centros privados.

En cuanto a los niveles de prosecución de los estudiantes, para el año escolar 2003-2004 la cifra de estudiantes que terminó el año escolar se ubicó en un total de 4.261.168 alumnos y alumnas, lo que representa el 88,2% con respecto a la matrícula total. Este indicador también evidencia un incremento frente al período 2002-2003, si bien de menor significación, por cuanto el número estudiantes que prosiguieron sus estudios en dicho

184 MES. Memoria y Cuenta 2005. Op. cit, pág. 11.
185 ME. Memoria y Cuenta 2005. Op. cit, pág. 765.
186 ME. Memoria y Cuenta 2005. Op. cit.

período fue de 4.179.610,[187] lo que señala un incremento en las tasas de prosecución de casi el 2%.

Educación superior

Finalmente, en educación superior la matrícula de estudiantes universitarios ha sufrido un incremento exponencial en los años pasados, gracias a las políticas de inclusión desarrolladas. De una matrícula aproximada de 366 mil estudiantes en 1998, se ha pasado a un aproximado de 1 millón 200 mil en 2006. Esto se refiere a estudiantes de universidades privadas y públicas, así como a inscritos en el programa denominado Misión Sucre, el cual es analizado en el Informe Anual 2005.[188]

Educación de adultos, educación especial

En la modalidad de educación de adultos, el número de personas inscritas en el año escolar 2004-2005 presentó un ligero descenso, ya que se inscribieron 460.075 estudiantes, en contraste con el año anterior cuando hubo una matrícula de 506.301 alumnos. Este descenso probablemente deba interpretarse en comparación con los niveles de ingreso en las misiones educativas, mayoritariamente destinadas a población adulta y no computadas en las cifras de educación formal de adultos. Del total de matriculados, 283.070 estudiantes cursan estudios en centros oficiales y 177.005 en centros privados; en la educación básica se cuentan 220.099 estudiantes adultos; 160.833 en la educación media y 79.143 en la modalidad de capacitación para adultos.

En cuanto a la educación especial, se ha producido un notable incremento, registrándose un total de 401.342 alumnos inscritos, frente a los 317.687 del período anterior.[189] Asimismo, la educación extra escolar contó con un total de 631.743 estudiantes, cifra menor a la del período anterior, que contó con una matrícula de 720.726 alumnos.

Indicadores de acceso al sistema educativo y equidad de género

En Venezuela no existe un patrón de discriminación por motivos de género en cuanto al acceso y la prosecución en la escuela, de hecho las cifras evidencian un porcentaje ligeramente mayor de prosecución en niñas que en niños. Esta paridad de género se mantiene para cada uno de los niveles de la primera y segunda etapa, no obstante, en los últimos niveles de educación media el porcentaje de adolescentes mujeres asciende al 54,60%, frente a solo 45,40% de adolescentes varones. Esto evidencia una diferencia entre los sexos de 9,20%.

Sin embargo, la evaluación de la igualdad de condiciones y oportunidades en el sistema

187 *Ídem, pág. 855.*
188 *RNV. Gobierno construirá Universidades con la nueva misión "Alma Mater". En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=20&t=40194&hl=alma+mater&s=806b9d0eced9309874f75457e6684c7a>. 6 de noviembre de 2006.*
189 *ME: Memoria y Cuenta 2005. Op. cit, pág. 765.*

educativo debe necesariamente ir más allá de los indicadores cuantitativos. Entre otros aspectos, la socialización de los géneros representa oportunidades y obstáculos distintos para hombres y mujeres con relación a los costos de la deserción escolar. En ese sentido, las niñas pagan mayores costos que los niños por dejar temprano la escuela. Asimismo, es importante relacionar la educación con el área laboral y sus repercusiones en lo relativo a la capacitación y la contratación.

Al respecto, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas señala que, debido a las desigualdades por motivos de género en la educación, la capacitación y la contratación, en todo el mundo existen "*persistentes diferenciales de sueldos basados en el género en todos los sectores*".[190] Así, al llegar a la edad adulta, las mujeres por lo general están segregadas a las tareas peor remuneradas y consideradas tradicionalmente femeninas, que evidencia que el progreso de la brecha educativa entre hombres y mujeres no garantiza el cumplimiento del derecho a la igualdad para todos, además de plantear la necesidad de un redimensionamiento de la visión que se tiene sobre la mujer no sólo desde la escuela, sino también en el ámbito laboral y en las actividades socio-comunitarias, así como en los medios de comunicación y en los núcleos familiares.

Misiones educativas

Las misiones educativas emprendidas por el gobierno nacional desde 2003 configuran un sistema de inclusión en la educación que ha generado un notable impacto en la construcción de valores de ciudadanía. Según el ME, las misiones contaron con las siguientes cifras de matrícula para el período 2004-2005. En la Misión Robinson de alfabetización, se inscribieron 1.493.211 participantes;[191] en la Misión Robinsón II, que provee educación básica, se inscribieron 1.452.542 estudiantes;[192] en la Misión Ribas, de educación media, se registraron un total de 763.177 alumnos;[193] mientras que en la Misión Sucre, de formación superior, se inscribió una población de 347.461 estudiantes.[194]

Para 2006, la Misión Sucre aumentó la matrícula a alrededor de 440 mil estudiantes, consolidando de esta manera el modelo de inclusión social en materia de educación superior,[195] según expresó Alí Palacios, miembro de la Comisión Presidencial del Movimiento Nacional Estudiantil Misión Sucre.

---

190 ONU: Comité de Derechos Económicos y Sociales. Creación de un entorno a escala nacional e internacional que propicie la gestión del empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y sus consecuencias sobre el desarrollo Sostenible. En: <http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/N06/324/48/PDF/N0632448.pdf?OpenElement>. Consultado el 26 de octubre de 2006.

191 ME: Memoria y Cuenta 2005. Op. cit, pág. 789.

192 Ídem, pág. 790.

193 Ídem, pág. 791.

194 MES: Memoria y Cuenta 2005. Op. cit, pág. 13.

195 ABN: Matrícula Nacional de Misión Sucre asciende a 440 mil estudiantes. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=55817&lee=6>. Consultado el 30 de junio de 2006.

Repitencia y deserción

En los últimos años los indicadores de repitencia registraron progresos en las etapas de educación inicial, básica y media. En la educación inicial, se pasó de una tasa de repitencia de 4,7% para el período escolar 2000-2001, a una tasa de 3,3% para el período 2004-2005. En la educación básica, según señaló el ME, se manifestó una mejoría de 1 punto porcentual en el mismo período, al pasar de 8,6% para el año 2001-2002, al 7,6% para el año escolar 2004-2005.[196] Aún así, el número total de repitientes siguió siendo elevado, un total de 368.810 estudiantes. El séptimo grado fue el que mayor nivel de repitencia registró, para un total de 70.557 alumnos y alumnas.

Finalmente, en el nivel de educación media, el número de repitientes para el período 2004-2005 se ubicó en 20.390 alumnos y alumnas, lo que representa una reducida tasa de 3,3% con respecto a la matrícula total. Se trata probablemente del nivel con el avance más significativo, al compararlo con el porcentaje arrojado para el período escolar 1999-2000, que fue de 5%.[197]

Por otra parte, los niveles de deserción en la educación básica mostraron avances modestos en los años recientes; mientras que para la educación media, los indicadores disponibles señalaron una tendencia regresiva. En la educación básica, el período 2003-2004 contó con 203.492 estudiantes que desertaron, lo que indica un 4,2% con respecto a la matrícula total, mientras que el curso escolar anterior contó con 4,5% de deserciones con respecto a la matrícula total. El séptimo grado de educación básica fue también el nivel con mayor número de estudiantes desertores, con 81.902.

En cuanto al primer año de educación media, la cifra de deserción para el año escolar 2003-2004 se ubicó en 36.167 estudiantes, lo que refleja un aumento significativo de más de 30% en comparación con el curso anterior, que arrojó un total de 24.104 estudiantes desertores. La evaluación del comportamiento territorial de este indicador muestra que el Estado Zulia posee los más altos niveles de deserción escolar, presentando para el período 2003-2004 una cifra de 4.281 estudiantes, seguido de Mérida con 4.238 y Carabobo con 3.448 estudiantes. Estos tres estados se han mantenido en años recientes en los primeros puestos de tasas de deserción estudiantil, lo que evidencia la necesidad de evaluar las causas que derivan en este comportamiento negativo.[198]

Casos atendidos por la Defensoría

Durante el período, la Defensoría del Pueblo registró un total 287 peticiones relacionadas con los derechos culturales, educativos y al deporte y la recreación, de las cuales 279 (97% del total) estaban relacionadas con el derecho a la educación; el resto de denuncias se referían al derecho a la cultura, deporte y a la recreación. Estas cifras representaron un descenso de 45 casos en comparación al número de peticiones procesadas durante el período anterior, cuando fueron recibidas 324.

196 ME: Memoria y Cuenta 2005. Op. cit, pág. 765.
197 Ídem, pág. 900.
198 ME. Memoria y Cuenta 2005. Op. cit, pág. 861.

El mayor número de casos atendidos señalaba como responsable al Ministerio de Educación, con 172 denuncias (lo que representa 60% del total de casos); seguido de las universidades, con 23 denuncias (8%), y los centros educativos públicos, con 18 (6%). Por otra parte, las instituciones educativas públicas registraron el doble de las denuncias en comparación con los centros educativos y universidades privadas, estas últimas con un 4% y un 1% del total, respectivamente.

Asimismo, se registraron un 42,16% de denuncias realizadas por mujeres y un 42,86% de casos denunciados por hombres; lo que muestra una gran paridad en el género de quienes pusieron quejas.

En cuanto a la distribución geográfica de las denuncias, la mayor cantidad se registró en el Área Metropolitana de Caracas, con 44 casos (lo que representa un 15% del total), seguida de los estados Bolívar y Zulia con 24 casos cada uno; Táchira, con 23; Miranda, con 22, y Anzoátegui, con 21. Asimismo, vale la pena mencionar los estados que registraron menos peticiones, entre ellos destacan Cojedes y Portuguesa, con 2 casos atendidos cada uno, y Guárico con 1.

Asequibilidad o disponibilidad

El gobierno venezolano le ha dado una importancia fundamental a la recuperación y desarrollo de la estructura física de los planteles educativos. Como resultado de esta política, 5.332 centras de estudio se han convertido en Escuelas Bolivarianas, y se espera la próxima inclusión en el programa de 322 planteles, lo que ha redundado en un aumento de la matrícula escolar.

Asimismo, entre los objetivos que se ha planteado el ME para el año 2006-2007, se encuentra la construcción de 18 nuevas Escuelas Técnicas, lo que permitiría incrementar en 10 mil estudiantes la matrícula escolar en este tipo de instituciones, que hoy alcanza los 189.909 estudiantes.[199]

Por otra parte, se avanzó en la implementación del proyecto de municipalización de la educación superior, por medio de las denominadas Aldeas Universitarias, que permiten tener acceso a programas académicos de tercer nivel en el entorno de las comunidades, fundamentalmente en zonas rurales y en pequeñas poblaciones. Durante el período, se construyeron 13 en total, en las siguientes categorías: 5 del Tipo I, que cuentan con 6 aulas cada una, con una capacidad para atender 450 estudiantes; 5 del Tipo II, que tienen 12 aulas para atender a 900 estudiantes, y 3 del Tipo III, con una capacidad para atender 1.350 estudiantes cada una. Adicionalmente, en el Estado Bolívar fueron construidas 2 aldeas de mayor capacidad, que cuentan con 20 aulas cada una, y donde se atenderá a 2 mil 40 estudiantes.[200]

199 MCI: Un año para la consolidación del Sistema Educativo Bolivariano. En: <http://www.mci.gob.ve/reportajes/2/10669/un_a%C3%B1o_para.html>. Consultado el 4 de noviembre de 2006.

200 MES: *Presidente Chávez anunció la inauguración de otras 15 Aldeas Universitarias*. En: *<http://www.mes.gov.ve/informa/noticias.php?id=475>. Consultado el 22 de noviembre de* 2006.

Asimismo, el Presidente de la República señaló en noviembre que existe un proyecto para desarrollar 50 nuevas sedes de instituciones de educación superior en el país, incluyendo 25 nuevas infraestructuras, de las cuales 10 serán universidades especializadas.[201]

Por otra parte, en cuanto a la planta de docentes, según la Memoria y Cuenta del ME, para el 2005 existían en el país 354.011 docentes, distribuidos entre los distintos niveles y modalidades educativas.[202] En cuanto a la formación de docentes, el MES incorporó a 143.665 estudiantes en el Programa de Formación de Educadores, que se encuentran en período de formación en mil Escuelas Bolivarianas.

Durante el período en análisis, la Defensoría del Pueblo atendió un total de 56 peticiones relacionadas con la asequibilidad en materia educativa (19 % con respecto a la totalidad de las peticiones relacionadas con los derechos educativos). Esta cifra representan una leve disminución de los casos atendidos con respecto al período anterior, cuando se procesaron 86 denuncias.

En cuanto a la naturaleza de los casos recibidos, 4 se refirieron a la no disponibilidad de centros de enseñanza; 5 a la mala dotación material en centros de; 4 a la ausencia de servicios públicos en centros de enseñanza; 2 a la no disponibilidad de docentes para cubrir asignaturas; 18 al mal estado de centros de enseñanza o retraso en trabajos de remodelación; 11 en estructuras no acordes a la demanda estudiantil y al correcto desarrollo de actividades educativas y deportivas y 10 en suspensiones arbitrarias de las actividades docentes y un caso correspondientes a inasistencia de docentes por problemas de cualquier índole y retraso en la constricción de centros de enseñanzas, cada uno.

La DP, en vista de las problemáticas expuestas por los denunciantes, actuó de oficio en varias ocasiones para solventar las situaciones que a continuación se presentan:

A nivel nacional, se han presentado deficiencias en cuanto al mal estado o retraso en trabajos de remodelación en los centros de enseñanza. La Defensoría pudo evidenciarlo al registrar como expediente lo publicado en una nota de prensa en diario de circulación regional denominado "El Oriente"; donde reseñan que la Escuela Básica Bolivariana Isabel Verde de Ortega de la localidad de Tabasca Municipio Libertador se encontraba en precarias condiciones, con problemas de infraestructura, entre otros (P-06-01271).

También se produjeron denuncias relacionadas con estructuras no acorde a la demanda estudiantil y al correcto desarrollo de actividades educativas. la Defensoría pudo confirmarlo en cuanto al derecho a la educación de los pueblos indígenas, ya que la comunidad del Remance de Scupana del Municipio Antonio Díaz contaba con una escuela muy pequeña para la cantidad de alumnos y alumnas. En ese sentido, la comunidad solicitó la

201 *MES: El Presidente Chávez anunció Misión "Alma Mater"*. En*:* <http://www.mes.gov.ve/informa/noticias.php?id=474 >. Consultado el 22 de noviembre de 2006.

202 *ME. Memoria y Cuenta 2005. Op. cit, pág. 775.*

construcción de más aulas, comedor, baños, un preescolar y una planta de agua, ya que los alumnos y alumnas tomaban agua directamente del río sin ningún tipo de tratamiento (P-06-00083).

De la misma manera, se registraron casos relativos a la suspensión arbitraria de las actividades docentes. Entre los que destaca el declarado por un grupo de estudiantes del Centro de Estudiante Núcleo Puerto Ayacucho, de la Escuela de Educación de la Universidad Central de Venezuela; el caso expone que desde aproximadamente tres semanas fueron suspendidas las clases de ingles I, II y III por parte de la profesora, ya que la misma decidió optar por otro cargo, dejando a los estudiantes sin las asesorías en la materia. No obstante, fue suspendido el funcionamiento de la sala de telemática, teniendo como consecuencia la eliminación del turno de la mañana y de los días sábados. Por último, los salones se mantuvieron cerrados por parte de las autoridades, impidiendo la entrada a los alumnos a clases (P-06-00162).

Accesibilidad económica

La educación es un derecho humano, un deber social fundamental y un servicio público esencial asumido por el Estado como función indeclinable, el cual tiene la obligación de dictar todas aquellas medidas que permitan garantizar el equilibrio en las diferentes áreas de la educación, incluyendo la accesibilidad económica, mediante la fijación de las tarifas por concepto de matrículas y mensualidades para la prestación del servicio público educativo en el sistema educativo privado. Sin embargo, se procesaron diversas denuncias sobre aumentos y cobros injustificados por concepto de matrículas y mensualidades en distintos planteles. Por tal motivo, el Estado, en cumplimiento de sus obligaciones, estableció para el año escolar 2006-2007 que los precios por concepto de matrículas y mensualidades en los planteles privados no podrían ser superiores al 15% de lo cobrado el año anterior.[203]

En cuanto al sistema de becas en la educación superior, el MES señaló que de los estudiantes incorporados en el 2005, 29.449 se encuentran becados y 15.325 son estudiantes del Programa de Formación de Medicina Integral Comunitaria, que cuenta con una inversión de Bs. 4,7 millardos. A su vez, el total acumulado de becarios de la Misión Sucre es de 80.138 estudiantes, con una inversión de Bs. 11,9 millardos. Asimismo, a través del Programa Apoyo Económico Financiero Estudiantil (Paefe) se atendió a 3.153 nuevos estudiantes y a 106 instituciones de educación superior para el otorgamiento de créditos educativos, siendo 58 instituciones oficiales y 48 privadas.[204]

203 Gaceta Oficial N° 38.468, del 28 de junio de 2006.
204 MES: Memoria y Cuenta 2005. Op. cit, pág.102.

Por otra parte, entre otros beneficios económicos que contribuyen con el acceso en el sistema escolar, destaca el Programa de Alimentación Escolar (PAE). Por medio de este programa, el Estado aporta el 30% del total de los requerimientos nutricionales necesarios para un óptimo desarrollo físico y mental de los estudiantes, aliviando así la carga de familias con pocos recursos y aportando a su continuidad en el sistema educativo. El PAE es financiado por el Instituto Autónomo Fondo Único Social (Iafus) que aporta el 60% del presupuesto a través de convenios con las gobernaciones y alcaldías. Para el período escolar 2004-2005, el PAE ha atendido una matrícula escolar a escala nacional de 656.258 niños y niñas, con 59.331.406 platos de comidas servidas en 3.055 planteles.[205]

Durante el lapso analizado, la Defensoría recibió un total de 60 denuncias por vulneraciones relacionadas con la accesibilidad económica (22% del total), la misma cantidad de denuncias recibidas en el período anterior.

Del total de denuncias, 3 fueron por aumento indiscriminado de las mensualidades, 2 por cobro de matrícula en centros de enseñanza pública, 12 por cobros indebidos, 2 por prohibición de acceso al plantel por deudas y 41 por retención de documentos por deudas u otros motivos.

Entre las denuncias recogidas por la Defensoría del Pueblo respecto a la realización de cobros indebidos o injustificados, se encuentra la de un grupo de estudiantes de la Unidad Educativa Especial Bolivariana de Los Teques, que manifestó que la directora de dicho centro cobraba matrícula bajo la excusa de que se trataba de una colaboración. No obstante, dicha "colaboración" no era destinada a mejorar los servicios de la escuela (P-06-00531). De acuerdo con las normas constitucionales, la educación pública se imparte de manera completamente gratuita, lo que incluye la prohibición del cobro de matrícula en centros de enseñanza pública.

A su vez, durante el lapso analizado se recibieron denuncias por retención de documentos por deudas u otros motivos. Una peticionaria manifestó que dejó sus estudios en 4to año del ciclo diversificado en la Unidad Educativa Vicente Rojas, por quedar en estado. Una vez que dio a luz y decidió retomar sus estudios en la Misión Ribas, se dirigió a dicha Unidad Educativa a retirar sus documentos, sin embargo, sus autoridades se negaron a entregarlos, argumentando que tenía una deuda de Bs. 400 mil por concepto de mensualidades. En vista de esta situación, la Defensoría actuó remitiendo un oficio al centro de estudios con el objetivo de solventar el problema (P-06-00771).

205 *Iafus. Programa de Alimentación Escolar (PAE). En: <http://www.fus.gob.ve/view/serviciosList.php?parent=1&id=9>. Consultado el 27 de septiembre de 2006.*

No discriminación

Por lo general, los grupos más desasistidos desde el punto de vista de los derechos sociales y económicos son quienes se ven perjudicados por la discriminación estructural y la falta de acceso al sistema educativo. En ese sentido, destacan los esfuerzos realizados por el gobierno nacional en los últimos años a fin de erradicar el analfabetismo y generar oportunidades educativas para los sectores excluidos por medio de las misiones.

Si bien es de destacar la oportunidad y extensión de estas políticas de inclusión educativa, también es necesario generar soluciones estructurales para garantizar el acceso permanente a una educación de calidad para los grupos tradicionalmente excluidos, ya sea por razones geográficas, raciales o por sus niveles de vida. Por ello, deben evaluarse los esfuerzos asumidos en materia de educación rural e indígena, donde también se vienen produciendo cambios estructurales, a fin de superar las precarias condiciones que históricamente caracterizaron a la escuela rural, especialmente en lo que se refiere a servicios y dotación.

Para el año 2006, el ministro Istúriz anunció que el ME llevaría a cabo la dotación y equipamiento de 1.500 escuelas rurales, lo que junto a la creación de los núcleos escolares rurales y las escuelas concentradas, fortalecería y ampliaría la acción educativa en el entorno rural.[206] En cuanto a la educación indígena, junto con la extensión de los programas curriculares, el ME ha venido desarrollando textos escolares bilingües y de literatura indígena, y ha traducido la Constitución a varias lenguas de nuestras poblaciones indígenas.[207] Para este proyecto ha contado con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (Pnud).

En 2006 se juramentó la Comisión Presidencial para la Prevención y Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y otras Distinciones en el Sistema Educativo Venezolano, la cual está presidida por el Ministro de Educación, y conformada, entre otros, por el Defensor del Pueblo; el Fiscal General de la República; los ministros de Comunicación e Información y de la Cultura; la Presidenta del Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente; el Coordinador del Consejo Nacional de Educación, Culturas e Idiomas Indígenas; y por dos representantes de la Red de Organizaciones Afro-Venezolanas.

La Comisión tiene por objeto la elaboración, formulación, coordinación, seguimiento y evaluación de programas, métodos y políticas públicas correspondientes al Sector Educativo, que garanticen la igualdad de posibilidades y de trato para todas las personas en

206 *ABN. Un nuevo modelo educativo para un nuevo país. <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=35780&lee=6>. Consultado el 22 de julio de 2006.*

207 *Ídem.*

el goce y ejercicio efectivo del derecho a la educación[208]. Durante el año sus integrantes se abocaron al desarrollo de un plan de trabajo en las áreas de educación, comunicación, asuntos jurídicos y cultura.

Entre las principales preocupaciones manifestadas en el seno de esta Comisión, se encuentra la ausencia de cifras e indicadores sobre la población afrovenezolana existente en el país, así la atendida por las distintas instituciones públicas, entre ellas el ME. Esta situación hace imposible conocer la situación real de la inclusión o discriminación que pueda existir en el sistema educativo hacia este sector de la población.

Durante el año, la Institución recibió un total de 30 casos por discriminación (10% del total), cifra similar a la del año anterior, cuando se recibieron 31. Entre las denuncias recibidas, 8 se referían a discriminación por conducta o disciplina, 3 a discriminación por edad, 5 a discriminación por motivo de enfermedad, 3 a discriminación por situación de repitencia, 6 a discriminación por motivos políticos y 2 a discriminación por nacionalidad. Asimismo, se recibió 1 denuncia por discriminación motivada por discapacidad, 1 por privación de la libertad y 1 por promedio de calificaciones.

En cuanto a las denuncias por motivos políticos, la Defensoría actuó mediante oficio enviado a la Universidad Nacional Experimental de la Fuerza Armada, debido a que una peticionaria denunció que se inscribió en el mes de enero y posteriormente le informaron que no podía ser aceptada por encontrase su firma en la lista del revocatorio presidencial (P-06-00994).

En lo que se refiere a discriminación por conducta, un peticionario expuso que siendo estudiante del Liceo Dorlisa Guerra Campo Elías, ubicado en el sector Las Virtudes en el Municipio Tulio Febres Cordero (Edo. Mérida), por haber participado en una protesta con sus demás compañeros de clases, por la falta de profesores durante todo un semestre, fue excluido del acto de grado y de las actividades derivadas del mismo (P-06-00492).

Asimismo, se registraron denuncias de discriminación por edad. Es el caso de una peticionaria que terminó sus estudios de bachillerato a los catorces años de edad y cuando se dirigía a formalizar su inscripción en la Misión Sucre para iniciar sus estudios de medicina, le informaron que por tener dicha edad no podía ser admitida, a pesar que había aprobado el curso introductorio (P-006-00058).

En otro caso, un peticionario denunció que después de estar detenido por un período de 4 meses, intentó volver a estudiar ya que sólo le faltaba el 5to año de bachillerato, pero cuando se dirigió a la UE Clarisa Esté de Trejo, donde estudiaba, no quisieron aceptarlo por su condición (P-06-00563).

208 *ME: Comisión Presidencial para la Prevención y Eliminación de la Discriminación Racial.<http://www.me.gov.ve/contenido.php?id_seccion=16&id_contenido=18&modo=2> . Consultado el 19 febrero de 2007.*

Aceptabilidad y Adaptabilidad

Para el lapso en estudio, la Defensoría del Pueblo recibió un total de 111 peticiones (39 %) clasificadas bajo esta categoría, lo que representa un leve aumento en relación con el lapso anterior, cuando se procesaron 90 peticiones. Los motivos se distribuyeron de la siguiente manera: 11 denuncias por violencia física o psicológica de los docentes hacia los estudiantes, 25 por irregularidades en la evaluación, 27 por expulsión del plantel, 24 por irregularidades en las notas certificadas, 3 por planteles que no estaban debidamente inscritos ante el ME, 8 por problemas derivados de la mala administración escolar y 11 por prohibición de acceso al plantel. Asimismo, se recibieron 2 denuncias por contenidos impartidos en clase no acodes con los programas aprobados por el Ministerio de Educación.

Un estudiante de la Universidad de Margarita (Unimar), cursante del sexto semestre de Derecho, manifestó que en el quinto semestre cursó la cátedra de Derecho Civil I, la cual aprobó con excelente calificación. No obstante, le notifican que no podría ver la materia Derecho Civil II porque en el sistema aparecía como reprobado por inasistencias. El estudiante intentó solucionar el problema, pero las autoridades encargadas le sugirieron que volviera a cursar la materia (P-06-00335).

En otro caso, un estudiante de la Universidad Nacional Experimental Rómulo Gallegos expuso que necesitaba las notas certificadas de sus estudios de bachillerato, para poder formalizar su inscripción en dicha universidad y al dirigirse a la Zona Educativa a solicitar las mismas le aparecieron dos materias pendientes del primer año de secundaria. El estudiante señaló que al graduase de bachiller le fueron entregadas las notas originales y no presentaron ningún problema (P- 06-00892).

Accesibilidad material

En un mundo en constante evolución e interconexión, la introducción de las Tecnologías de la Información y la Comunicación debe necesariamente formar parte de la transformación educativa que se gesta en Venezuela. En tal sentido, el Estado se ha propuesto la creación de instituciones y servicios diseñados para garantizar el acceso, la permanencia y la culminación en el sistema educativo, así como la dotación tecnológica en sitios tradicionalmente excluidos de estos servicios.

Desde 2001 hasta 2006, el ME ha instalado más de 470 Centros Bolivarianos de Informática y Telemática (CBIT) en todo el territorio nacional, con la finalidad de incorporar a alumnos, docentes y comunidades al uso educativo de la informática. Entre los logros para el período, destaca la instalación de 32 salas de computación por medio del proyecto

Alma Mater, resultando beneficiadas nueve universidades nacionales y tres institutos de tecnología, para un total de 280.830 estudiantes, lo que representa un incremento de 56% en el número de estudiantes beneficiados con relación al año pasado.[209]

Por otra parte, a través del programa de dotación de libros de texto para los Institutos de Educación Superior, se entregaron 305 bibliotecas de pregrado a 69 instituciones, entre ellas 21 universidades y 48 institutos y colegios universitarios del país.

Durante el período, la Defensoría del Pueblo recibió un total de 22 peticiones relacionadas con la accesibilidad material del derecho a la educación, equivalentes al 8% del total de casos, lo que implica una importante disminución en comparación con el período anterior, cuando se recibieron 47 denuncias. En su mayoría las denuncias se referían a la carencia de cupos (10 casos), seguidas por las que se referían a becas (9 casos) y a dificultades materiales para acceder al sistema educativo (3 casos).

En este sentido, un peticionario expuso que se inscribió en la Universidad Nacional Experimental Rómulo Gallegos, en la sede de San Juan de los Morros, para cursar la carrera de odontología, pero, tras el descubrimiento de la venta de cupos en ese centro, él y otros compañeros quedaron fuera del sistema que posee la dirección de control de estudios de la universidad (P-06-00535).

Misiones educativas

El impacto de las misiones educativas se puede analizar desde tres dimensiones. En primer lugar, destaca el logro histórico de la erradicación del analfabetismo en el país, por medio de la declaración el año pasado de Venezuela como territorio libre de analfabetismo, quedando una población remanente según datos corroborados por la Unesco (ver Informe Anual 2005).[210] Por otra parte, destaca la notable participación social en el conjunto de misiones educativas, que alcanza a alrededor de 4 millones de personas, lo que apunta a la transformación progresiva de las capacidades de la sociedad por medio del proceso educativo permanente y la inclusión. En tercer lugar, como consecuencia de ambos factores, destacan los beneficios potenciales en el desarrollo humano y económico del país a largo plazo, al mejorar indicadores como el acceso y la calidad educativa, lo cual deberá también influir en los resultados de indicadores como mortalidad infantil y materna; embarazo precoz; ingreso económico familiar; y por ende, en la superación de problemas estructurales de la sociedad venezolana, lo que contribuye decididamente al proceso de disminución de las causas de la pobreza.

209 *MES. Memoria y Cuenta 2005. Op. cit, pág.17.*
210 *Ver: DP. Informe Anual 2005. Op.cit.*

Misión Alma Mater

El 21 de noviembre de 2006 el Presidente Hugo Chávez anunció la creación de una nueva Misión, denominada Alma Mater, cuyo eje fundamental es la ampliación del cupo de las universidades existentes y la creación de nuevas universidades en todo el territorio nacional, con la inclusión de nuevas carreras en áreas como seguridad y prevención de desastres, artes, ciencias de la salud e idiomas, entre otras.[211]

Esta misión busca saldar el déficit estructural existente en materia de educación universitaria, y constituye una oportunidad de acceso para todos aquellos estudiantes que egresan de las misiones y de la educación secundaria. No obstante, la sola creación o ampliación de cupos universitarios resulta insuficiente para atacar el debilitamiento del papel de la educación superior frente a la búsqueda de soluciones a los problemas que aquejan a la sociedad venezolana.

A juicio de la Defensoría, es necesario un replanteamiento de la naturaleza de la educación superior en el país, para superar el enfoque de una educación orientada al mercado de trabajo y a la obtención de recursos económicos. En ese sentido, la formación académica superior debe trascender el plano material y recuperar la concepción humanista y de función social, en aras de forjar una conciencia de pertenencia social con las comunidades y con las problemáticas existentes en el país.

Misión Ciencia

Otra iniciativa destacada es la Misión Ciencia, creada para contribuir con la divulgación y masificación del conocimiento científico y tecnológico en el país. Su propósito es la incorporación masiva de actores sociales al proceso tecnológico, con la utilización intensiva del saber y la articulación interinstitucional, a través de redes económicas, sociales, académicas y políticas, para promover el desarrollo endógeno.[212] Se orienta entre otros aspectos a municipalizar la infraestructura de ciencia y tecnología; a promover la democratización de la cultura informática; a atender las demanda del Estado en ciencia y tecnología; y a crear nuevas oportunidades para la especialización científica entre sectores tradicionalmente excluidos de estos beneficios, por medio de un programa de becas de postgrado con criterios de equidad social y geográfica.

Entre sus programas, destaca el Plan Nacional de Alfabetización Tecnológica, orientado a reducir la brecha digital interclasista, por medio de la capacitación para las tecnologías de la información entre los estudiantes de las misiones educativas y otros sectores

211 ABN. Chávez anunció la creación de dos nuevos programas sociales. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=69057&lee=4>. Consultado el 6 de noviembre de 2006.

212 MCT. Misión Ciencia. En: <http://www.misionciencia.gob.ve/view/mision.php>. Consultado el 12 de septiembre de 2006.

de menor acceso a la formación tecnológica. El amplio desarrollo de este nuevo proyecto educativo social se constituye en un elemento transversal de la formación ciudadana, en aras de procurar la disminución de la exclusión tecnológica; sobre todo ante los retos para la formación de la ciudadanía ante el proyecto de gobierno electrónico, que avanza en las estructuras administrativas del Estado.

El sistema educativo a debate: iniciativas para su evaluación

Foro Mundial de Educación

En el marco de la celebración del VI Foro Social Mundial, se realizó en Caracas el IV Foro Mundial de Educación (23 al 29 de enero).[213] Esta actividad convocó a un significativo número de personas e instituciones interesadas en promover la articulación, intercambio y la democratización del conocimiento, con el propósito de construir espacios para la creación colectiva de una plataforma de lucha en defensa de los elementos centrales de la educación como derecho, como son su carácter público, gratuito, laico, obligatorio y de calidad, así como promotor de una cultura de paz.

Asimismo, a comienzos de noviembre, se realizó en la capital el Foro Mundial de Educación: Temático-Venezuela, organizado por el MES. Su propósito fue intercambiar ideas sobre los principios teóricos del socialismo del Siglo XXI, y especialmente sobre el papel del docente dentro de los cambios del currículo escolar. En la actividad se produjeron reflexiones en torno a los alcances de la educación bolivariana, las misiones educativas, los proyectos educativos populares, la reconstrucción del saber, las prácticas pedagógicas y didácticas; así como la lucha por la superación del modelo educativo capitalista, centrado en la competencia y el individualismo.[214]

En el marco de esta actividad, el Ministro de Educación, Aristóbulo Istúriz, señaló que la educación bolivariana "*está formando docentes para educar a los hombres y mujeres del futuro, teniendo como premisas el ser, hacer y el convivir, dejando a un lado los principios de consumismo y dependencia que conlleva el sistema capitalista*".[215]

I Encuentro Internacional de Educación Inicial no Formal

Con el objetivo de ahondar y promover el debate sobre los avances científicos y pedagógicos en materia de educación inicial, el ME y el Servicio Nacional Autónomo de Atención Integral a la Infancia y a la Familia (Senifa) llevaron a cabo el I Encuentro Internacional de

213 *FSM. Instalado el IV Foro Social Mundial de Educación. En: <http://www.vive.gob.ve>. Consultado el 23 de enero de 2006.*

214 *FSM. Foro Mundial de Educación: Temático-Venezuela. En: <http://fsainfo.rits.org.br/show_text.php?key=391>. Consulado el 20 de noviembre de 2006.*

215 *ME. Especialistas en educación debatieron sobre el socialismo del siglo XXI. En: <http://www.me.gob.ve/modules.php?name=News&file=article&sid=1185>. Consultado el 1 de noviembre de 2006.*

Educación Inicial no Formal.[216] Los estudios más recientes sobre el proceso educativo han demostrado que "*el momento más importante en la vida son los tres primeros años*".[217] Por ello, son de resaltar las iniciativas orientadas a promover avances en materia de educación inicial y a reforzar las políticas para la mejora de la educación de niños y niñas.

El objetivo del evento, que contó con la participación de numerosos invitados internacionales, era promover el fortalecimiento de las relaciones entre la educación no formal y el sistema educativo convencional en la etapa de la educación inicial. El debate se centró en el intercambio de conocimientos acerca de las neurociencias, el desarrollo infantil y la educación, el neurodesarrollo y la infancia, la relación existente entre neurotransmisores y el aprendizaje, entre otros temas.

Instituto Bolivariano de Investigación y Desarrollo Educativo

Por otra parte, en marzo el ME creó el Instituto Bolivariano de Investigación y Desarrollo Educativo (Ibide), el cual tiene como tareas fundamentales la investigación, el diagnóstico, la sistematización y la evaluación de las políticas educativas del Estado venezolano; así como también el desarrollo de procesos indagatorios dirigidos a producir y difundir materiales pedagógicos para promover una educación de calidad.[218] Se trata de una iniciativa de relevancia, cuyo correcto y eficiente desempeño deberá tener un impacto relevante en el proceso necesario de autoevaluación del sistema educativo, hacia una educación inclusiva de calidad.

De acuerdo al proyecto de la nueva institución, sus investigaciones estarán dirigidas a la creación y difusión de conocimientos y tecnologías, en la perspectiva de la democratización del conocimiento como principio fundamental de la transformación social, propiciando 1a integración de todos los planes, programas y proyectos del ME. El Ibide se propone generar materiales educativos que contribuyan con la labor docente y la formación estudiantil, así como en la preparación de los estudiantes de la carrera docente.

Recomendaciones

Al Poder Legislativo

- Dar celeridad a la aprobación de la nueva Ley Orgánica de Educación, garantizando el respeto y garantía de los contenidos que rigen el derecho a la educación, así como la consulta y participación de todos los sectores involucrados.

---

216 ME. I Encuentro Internacional de Educación Inicial no Formal. En: <http://www.me.gov.ve/modules.php?name=News&file=article&sid=1096>. Consultado el 25 de mayo de 2006.

217 Ídem.

218 MCI:InstitutoBolivarianodeinvestigaciónydesarrolloeducativo.En:<http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=20&t=30940>. Consultado el 15 de abril de 2006.

Al Poder Ejecutivo

- Fortalecer las acciones destinadas al incremento de la cobertura y a la mejora de la calidad en el proceso de enseñanza a todos los niveles.
- Fortalecer los proyectos y programas de educación básica, secundaria y universitaria, con el fin de garantizar una mayor equidad e igualdad en el acceso y permanencia en el sistema educativo.
- Mejorar la educación integral de la primera infancia para los grupos más vulnerables, como es el caso de niños y niñas con discapacidad e indígenas.
- Intensificar los programas de reforzamiento de la población alfabetizada y de alfabetización de los sectores remanentes, para consolidar el logro de la erradicación del analfabetismo.
- Garantizar la inclusión de la perspectiva de género en los programas, proyectos y políticas públicas de educación para todos los niveles y modalidades.
- Evaluar y consolidar el currículo educativo con el propósito de garantizar una educación integral basada en el desarrollo social de todas y todos los venezolanas.
- Fortalecer la calidad de la praxis pedagógica del docente en todos los niveles y modalidades, con el fin de formar estudiantes integrales.
- Desarrollar estadísticas sobre la población afrodescendiente existente en el país, así como indicadores de inclusión de esta población en las distintas políticas de atención del Estado, especialmente en el sector educativo.

2.2.6 Derechos culturales

Sumario

Durante 2006 la República Bolivariana de Venezuela se sumó a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, comprometiéndose a garantizar los usos, representaciones y expresiones de las comunidades. No obstante, todavía se mantiene el retraso en el proceso legislativo vinculado a la Ley Orgánica de Cultura, la cual deberá adaptar el marco jurídico nacional a lo establecido en la Constitución de 1999.

Por otra parte, el Ministerio de la Cultura siguió impulsando políticas y programas para la difusión y conservación del patrimonio cultural nacional, así como para la promoción de la creación artística en varios campos. También se mantuvieron los programas de incentivo a la producción editorial y a la lectura. Asimismo, se realizaron diversos eventos orientados a promover el debate sobre la gestión cultural participativa y la diversidad cultural, tales como el Primer Congreso Nacional de la Cultura, realizado con el fin de abordar temas como el poder

popular, la construcción de saberes y la soberanía, entre otros; y el Encuentro Latinoamericano por la Diversidad Cultural, orientado a realzar, consolidar y proyectar las tradiciones, valores e identidades populares.

Doctrina

En los últimos años, la cultura y los derechos culturales han adquirido mayor relevancia como práctica integradora de los derechos humanos. La cultura ya no es asumida exclusivamente como la actividad creadora individual, sino también como un proceso social colectivo intrínseco al ser humano, que caracteriza la identidad, la creatividad y la diversidad de todos los pueblos. Es por ello que la Unesco ha trabajado en función de la protección de experiencias culturales tradicionales.

En 2003, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (Unesco), al adoptar la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial,[219] extendió la protección jurídica internacional en el campo de la cultura al patrimonio cultural inmaterial o vivo, considerándolo esencial para la identidad cultural de los pueblos.

La Convención se erige como un novedoso instrumento jurídico garante de la conservación de las expresiones de los pueblos. Su adopción demuestra el interés de la mayoría de los Estados miembros de dotar de protección a escala mundial a los derechos culturales de expresión colectiva, así como a la preservación y difusión del patrimonio cultural inmaterial o vivo. El nuevo instrumento de la Unesco entiende por patrimonio cultural inmaterial:

> "*Los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana*" (art. 2).

La Convención se plantea como finalidad la salvaguardia y el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos, así como la sensibilización a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco, bajo la cooperación y asistencia internacionales (art. 3). De esta manera, se reconoce como factor de intercambio e integración de los seres humanos, así como garante del desarrollo sostenible.

219 *Unesco. Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial. En: <http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001325/132540s.pdf >. Consultado 23/5/2006.*

Marco normativo

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) establece en el capítulo *De los derechos culturales y educativos* la concepción de la cultura de manera integral, histórica, antropológica, social y funcional; refiriéndose a lo largo de su articulado a la libertad de la acción cultural, a los valores de la cultura, a la interculturalidad, al principio de igualdad de las cultural, y a la emisión, recepción y circulación de la información cultural.

No obstante, el conjunto de leyes nacionales que rigen el ámbito cultural son anteriores a la Constitución de 1999, salvo la nueva Ley de Cinematografía Nacional, sancionada en 2005 y comentada en el Informe Anual pasado. Por ello, se hace necesario legislar de acuerdo al nuevo marco constitucional, que presenta notables avances centrados tanto en la garantía de los derechos culturales de los particulares, como en el rol de corresponsabilidad de los actores sociales. A su vez, contiene importantes normas que obligan a promover las culturas autóctonas, así como a impulsar la integración latinoamericana en todos los ámbitos, incluyendo el de las culturas de los pueblos del continente.

Sin embargo, durante el período la Asamblea Nacional (AN) ha actualizado el marco normativo nacional por medio de la sanción de leyes aprobatorias de convenios y acuerdos internacionales relevantes, que al convertirse en leyes de la República pasan a regir la administración de los bienes culturales tangibles e intangibles. Entre estas destacan la Ley Aprobatoria de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), sancionada el 27 de julio.[220] El fin de esta Convención es proteger el patrimonio cultural inmaterial, como parte de la diversidad cultural y garantía del desarrollo sostenible; así como la sensibilización en el plano local, nacional e internacional de su importancia, y la promoción de la cooperación y la asistencia internacionales en ese campo.

La aprobación de la Convención deberá contribuir al cuidado de las tradiciones y expresiones orales, tales como la lengua, las artes escénicas, las prácticas sociales, los rituales, los acontecimientos festivos y las prácticas relativas a la naturaleza y al universo, al igual que las técnicas artesanales tradicionales presentes en el país.

Asimismo, en octubre de 2006 fue sancionada la Ley aprobatoria de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, la cual tiene entre sus objetivos la adopción de medidas para que las culturas puedan prosperar y mantener interacciones libremente de forma mutuamente provechosa; fomentar el diálogo entre culturas a fin de garantizar intercambios culturales más amplios y equilibrados; pro-

220 *Publicada en Gaceta Oficial N° 5.822, del 25 de septiembre de 2006.*

mover el respeto de la diversidad de las experiencias culturales; y reafirmar la importancia del vínculo existente entre la cultura y el desarrollo para todos los países.[221]

En el ámbito bilateral, fue sancionada la Ley Aprobatoria del Convenio Cultural entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Cuba, siendo el objetivo del nuevo instrumento legal la consolidación del "*frente de intelectuales y artistas que se ha ido articulando contra las actuales tendencias neofascistas y contra el colonialismo en el campo de la cultura y favorecer fundamentalmente la promoción de la obra de creadores jóvenes de Venezuela, Cuba y toda América Latina y el Caribe*".[222] Este Convenio se enmarca dentro de la obligación constitucional de impulsar la integración de las naciones latinoamericanas, específicamente en el ámbito cultural.

También en el ámbito bilateral, queda a la espera de su publicación en Gaceta Oficial la Ley Aprobatoria del Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de la República Bolivariana Venezuela y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam, suscrito en la Ciudad de Hanoi, el 31 de julio de 2006, y sancionado por el órgano legislativo el 19 de septiembre.

Actividad legislativa

A raíz de la entrada en vigencia de la CRBV, el Estado venezolano está obligado a promover los derechos culturales colectivos y no sólo los vinculados con la creación individual. Asimismo, debe promover políticas y acciones orientadas a promover los valores culturales propios, así como los valores latinoamericanos comunes.

Luego de su entrada en vigencia, se ha venido discutiendo la necesidad de establecer un nuevo marco legal, que actualice la legislación al marco constitucional. A pesar de haber sido objeto de amplios debates, el Proyecto de Ley Orgánica de Cultura no ha sido aprobado en segunda discusión. No obstante, se ha impulsado la redefinición del sistema institucional encargado de las gestiones culturales, en el marco del cual el Sistema Nacional de Cultura es reflejo de la concepción del Estado como principal responsable frente a la acción cultural.[223]

Sin embargo, se mantiene el rezago en la discusión y promulgación de una ley fundamental para el desarrollo de las políticas culturales y el impulso a los derechos culturales de la colectividad. En ese sentido, el Ministro de Cultura, Francisco Sesto, reclamó para el próximo período legislativo la promulgación de la Ley, así como la creación de otras leyes en el área de la gestión pública cultural, la participación del sector privado en la cultura y

221 *AN: Ley Aprobatoria de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales. Sancionada el 5 de octubre de 2006.*
222 *Gaceta Oficial N° 38.455, del 9 de Junio de 2006.*
223 *Ver: DP: Informe Anual 2005. Caracas, 2006.*

la promoción y protección de la diversidad cultural. Asimismo, propuso revisar algunas leyes ya existentes, como la Ley del Consejo Nacional de la Cultura, la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural y la Ley del Libro, entre otras.[224]

Políticas públicas

El Ministerio de la Cultura (MC) como ente rector de la política cultural tiene como competencia regular, formular y planificar políticas en función de garantizar las actividades del sector cultural en todas sus modalidades. De acuerdo con la Memoria y Cuenta 2005, en el ámbito cultural se destacó la implementación de políticas en el área cinematográfica, editorial, de protección del patrimonio, artes escénicas y musicales, y artes de la imagen y el espacio. Las líneas estratégicas desarrolladas se caracterizaron por orientarse a conservar, proteger y restaurar el patrimonio cultural tangible e intangible; insertar el movimiento cultural en los distintos espacios sociales, con el fin de descentralizar la acción cultural en el país; y promover el potencial económico y sociocultural de las diferentes manifestaciones del arte y las industrias culturales.[225]

A través del Conac, se implementaron políticas destinadas a las comunidades, como el estímulo a los programas de acción comunitaria y la incorporación de comunidades que se habían mantenido alejadas de las actividades culturales de carácter público e institucional. Esto con el objeto de reforzar los valores sociales, integrar la nueva concepción cultural al sistema educativo, además de establecer y ampliar productos y canales comunicacionales de promoción de carácter local, regional, nacional e internacional, con el fin de consolidar la imagen del quehacer cultural.

Situación general

Además de promover la creación cultural individual y la gestión del patrimonio artístico, por medio de una política de promoción y conservación museística, la gestión adelantada por el MC se ha orientado a profundizar la soberanía cultural, con el objeto de garantizar los derechos de las diversas culturas presentes en el país, bajo principios de igualdad e interculturalidad. El MC ha realizado así mismo diversos eventos que promueven el rescate y la preservación del acervo cultural colectivo a nivel nacional y latinoamericano, en torno a las más diversas disciplinas.

En relación con las políticas de inclusión cultural de los grupos tradicionalmente excluidos como las comunidades indígenas y afrodescendientes, destaca la creación de programas de vocación comunitaria, a través de las oficinas de enlace con las comunidades

224 *ABN. 2007 será el año de la promulgación de nuevas leyes para la cultura*. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php ?articulo=75112&lee=Array[0]>. 17 de diciembre de 2006.

225 *MC. Memoria y Cuenta 2005. Caracas, 2006, pág. 39.*

indígenas y afrodescendientes. Desde estas oficinas se desarrollaron diferentes actividades con el fin de promover el reconocimiento del papel que juegan dichas comunidades en la conformación de una sociedad diversa, plural, multiétnica y plurilingüe.

Entre otras iniciativas, se realizó el 1er Encuentro de Directores de Cultura de Municipios Afrodescendientes de Venezuela, que contó con la participación aproximada de 55 representantes del MC y 39 Directores de cultura de los municipios de tradición afrodescendiente. Este encuentro buscaba promover el diálogo y la articulación para apoyar las alianzas estratégicas dirigidas al desarrollo de políticas culturales nacionales, además de integrar a las comunidades afrodescendientes en pro de la participación y el intercambio cultural.[226]

Durante el período se celebró el 1er Congreso Nacional de la Cultura, cuyo principal objetivo era establecer de modo participativo las directrices fundamentales que deben regir las políticas del sector. El Congreso, que se realizó en diversas sedes del país, reunió a cultores de diversas disciplinas. También durante 200, se potenció el Programa de Municipalización de la Cultura que desarrolla el Conac, el cual actuó como proceso catalizador y facilitador en 270 jurisdicciones del país.[227]

Asimismo, el MC organizó el Encuentro por la Diversidad Cultural, con el fin de contribuir con la preservación y difusión de la cultura popular tradicional de Venezuela, América Latina y el Caribe. Este evento dio continuidad a otros encuentros por la diversidad cultural que se venían realizando en el país desde el año 2005, para realzar, consolidar y proyectar las tradiciones, valores e identidad popular de los pueblos latinoamericanos.

Misión Cultura

Entre los logros de la gestión cultural, el MC destaca la consolidación de la Misión Cultura, la cual busca formar a trabajadores de la cultura y miembros de las comunidades en distintas disciplinas de gestión y promoción cultural, para fortalecer la producción cultural y la participación comunitaria en la defensa de los valores de las culturas tradicionales. En ese sentido, se configura como una estrategia participativa orientada hacia la consolidación de la identidad cultural nacional.

Para febrero de 2005, la Misión contaba con 26.292 activadores inscritos, distribuidos en todo el territorio nacional, incluyendo a 1.215 pobladores indígenas y 332 reclusos. En el proyecto de graduar educadores en mención cultura, las autoridades aseguraron contar con 328.000 universitarios activos.[228] A ello se suma la producción de 13 documentos, a

226 *RNV: Este sábado comienza primer Congreso Nacional de Cultura en Caracas. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=16&t=38754 >. 10 de octubre de 2006.*

227 *CONAC: Conac realizará jornada de síntesis del 1er Congreso Nacional de la Cultura el domingo 22 en la Sala Plenaria de Parque Central*. En: <http://www.conac.gob.ve/notas_detalle.php?id=13>. 23 de octubre de 2006.

228 *MCI. Las misiones sociales: logros bolivarianos. En: <http://www.minci.gob.ve/reportajes/2/5691/las_misiones_socialeslogros.html>. 2 de febrero de 2006.*

saber, libros, guías y manuales, con orientaciones académicas, filosóficas, políticas y procedimentales para impulsar la misión.

Fomento de la lectura

Como hecho resaltante de la gestión cultural en el ámbito editorial, el MC sostuvo que el país cuenta con una amplia producción editorial, registrándose en la actualidad un promedio de 5 títulos publicados diariamente; algunos de los cuales son entregados de forma gratuita para contribuir con el hábito de la lectura.[229] Entre las actividades del ente público en este campo, destaca la creación de la Fundación Editorial El Perro y la Rana, cuyo objetivo es la producción masiva de publicaciones, como instrumento esencial para el fomento de la escritura y la lectura en el país, además de estimular el desarrollo de la inteligencia y la imaginación de los venezolanos y venezolanas.[230] La nueva editorial, que propone la publicación de un libro diario, permite la difusión de obras de numerosos autores nacionales, así como el acceso a la lectura por parte de la colectividad a precios económicos.

Por otro lado, el gobierno nacional inauguró la primera biblioteca fronteriza binacional entre Colombia y Venezuela, proyecto que persigue el fomento de las bibliotecas públicas en la zona fronteriza, así como el intercambio cultural entre ambos países y la profundización del conocimiento mutuo. Para ello, esta primera biblioteca fronteriza contará con una colección de libros relacionados con los aspectos políticos, económicos y sociales de ambos países, para fomentar así la integración cultural entre ambas naciones.[231]

Áreas discográfica y del cine

En las áreas discográfica y del cine, el gobierno nacional entregó diversos financiamientos a cooperativas culturales, para impulsar la producción discográfica y audiovisual.

En el área cinematográfica, durante el período en análisis el Ministerio de la Cultura entregó financiamiento para la producción en 2007 de 36 filmes, lo que constituye un avance significativo para fortalecer e impulsar la industria del cine en el país. En el ámbito comunitario, se anunció la creación de proveedurías para que las comunidades puedan acceder a pequeños equipos de producción de cine.

Uno de los hechos de mayor significación fue la inauguración de las instalaciones de la Fundación Villa del Cine, en mayo, con sede Guarenas (Edo. Miranda). La Villa del

229 *ABN: Sesto prevé un salto adelante hacia la cultura socialista en el 2007*. En: <*http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=75140&lee=5*>. *17 de diciembre de 2006.*

230 *ABN: El perro y rana ha publicado en 2006 más de 800 mil ejemplares de libros. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=64223>. 5 de octubre de 2006.*

231 *ABN: Inauguración de la primera biblioteca fronteriza binacional. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=20&t=33756>. Consultado el 27 de mayo de 2006.*

Cine, que en la actualidad cuenta con dos estudios, uno para cine y otro para televisión, busca materializar la aspiración de una producción nacional independiente, centrada en la realidad y riqueza cultural del país, en aras de reivindicar la diversidad cultural nacional.[232]

Con motivo de la ceremonia de su inauguración, el presidente de la República, Hugo Chávez, señaló que "*esta nueva institución cinematográfica, enfrentará la dictadura cultural impuesta por Hollywood*".[233] De esta manera, hacía referencia a la hegemonía de la producción proveniente de la industria cinematográfica estadounidense, la cual no sólo copta las pantallas de la televisión y los cines nacionales, sino que juega un papel determinante en el deterioro de las culturas locales y en el debilitamiento de los valores que las configuran.

Patrimonio cultural

En aras de conservar y rescatar la memoria cultural del país, las autoridades culturales han creado una serie de proyectos, entre los que se cuentan el proyecto Voz de los Creadores, dirigido a difundir el trabajo de los y las artistas y creadores venezolanos, a través de la creación de un archivo histórico de imágenes y sonidos de los y las artistas que se desempeñan en distintas ramas del arte; y el Catálogo de Patrimonio Cultural, un ambicioso proyecto de registro y edición de catálogos culturales, uno por cada municipio del país, donde se plasma la riqueza de las culturas autóctonas, así como su vigencia actual.[234]

Por su parte, el Instituto de Patrimonio Cultural (IPC) realizó el I Censo del Patrimonio Cultural Venezolano, enmarcado en la Misión Cultura. Asimismo, impulsó el desarrollo endógeno del Parque Arqueológico y Paleontólogo de Taima-Taima (Edo. Falcón), el cual representa una plataforma para el desarrollo económico y social de las comunidades de Muaco, Carrizal, Curuchu, La Aguada y Taratara, utilizando la riqueza patrimonial de la zona. También ejecutó el Plan de rescate de la Estatuaria y otros Hitos en los espacios públicos de la ciudad de Caracas y el Plan para la Transformación del Hábitat en sitios patrimoniales a escala nacional.[235]

En el ámbito caraqueño, el Instituto Metropolitano del Patrimonio, adscrito a la Alcaldía Mayor, trabaja en la recuperación de edificaciones históricas, como teatros, el Hotel León

232 *Ver: MINCI: Fundación de la Villa del Cine impulsa los valores de nuestra cultura. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=16&t=34834&hl=villa+del+cine&s=1d13f605b9868a9aaa8fbdc35be7d30d>. 23 de junio de 2006.*

233 *ABN: Ejecutivo asignó Bs. 24 mil millones para la Villa del Cine. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=16&t=34092&hl=villa+del+cine&s=1d13f605b9868a9aaa8fbdc35be7d30d>. 3 de Junio de 2006.*

234 *Últimas Noticias. Farruco al rescate de la memoria cultural. En: <http://www.ultimasnoticias.com.ve/Chevere/default20060328.asp>. 28 de marzo de 2006.*

235 *MC. Memoria y Cuenta 2005. Op. Cit, pág. 315.*

de Oro y el Nuevo Circo, para rescatarlos como espacios culturales de la nación.[236] Con respecto al Nuevo Circo, donde hasta hace una década tenían lugar corridas de toros, se ha producido una polémica con el ámbito taurino, que demanda que se rescate el espacio para esta actividad.

Por su parte, en el marco de los 417 años de la fundación de La Guaira, la Cámara Edilicia del Municipio Vargas declaró Patrimonio Histórico del Municipio a la Biblioteca Pública Central José María España, por su aporte cultural y social en la exaltación de las diversas manifestaciones tradicionales de la población del litoral central. También fueron declaradas patrimonio histórico la Iglesia de San José, así como a la aledaña Jefatura Civil de la parroquia, ambas construidas a fines del siglo XIX.

Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo

Debido al desconocimiento de la población del contenido de los derechos culturales, la Defensoría del Pueblo ha recibido de manera reiterada pocas denuncias relacionadas con este tipo de derechos.

Durante el período se recibieron 3 peticiones vinculadas con los derechos culturales. Una de ellas, recibida por correspondencia, planteaba que el Consejo Universitario de la Universidad del Zulia había autorizado la construcción de un desarrollo habitacional y comercial dentro de la sede de la universidad. En ese sentido, el peticionario alegó que dicha obra era ilegal, ya que violaba el patrimonio de la universidad y por ende el patrimonio cultural de la nación (P-06-00929). La Defensoría realizó investigaciones y solicitó el procedimiento legal y el fundamento efectuado por parte del Consejo Universitario de la Universidad del Zulia que dio origen a la autorización de dicha obra.

Recomendaciones

Al Poder Legislativo

- Dar celeridad a la discusión participativa y a la sanción del Proyecto de Ley Orgánica de Cultura.
- Someter a discusión y evaluación las leyes especiales que abordan la materia cultural.

Al Poder Ejecutivo

- Elaborar un sistema de indicadores culturales, que permitan medir cualitativamente y cuantitativamente los avances, el impacto y las debilidades de la gestión cultural en las comunidades.
- Reforzar los programas y proyectos de salvaguarda y conservación de las manifestaciones culturales existentes.

236 El Nacional. Grandes Cines para la Ciudad. 16 de Agosto de 2006.

- Promover actividades destinadas al disfrute de las manifestaciones artísticas, donde prevalezca la organización comunitaria, el diálogo intercultural y la democratización en el acceso.
- Contribuir con la producción y comercialización de los bienes y servicios culturales propios de la nación, a fin de favorecer la soberanía cultural y el desarrollo socioeconómico.
- Reforzar los mecanismos destinados al fomento, valoración, conservación y consolidación del sentido de pertenencia del patrimonio cultural material e inmaterial de la nación.
- Fortalecer la integración y permanencia de los grupos más apartados y desasistidos, con el objetivo de garantizar la equidad e igualdad de participación en el quehacer cultural.
- Reforzar las relaciones internacionales de cooperación e intercambio del acervo cultural.
- Introducir la perspectiva de género en el diseño, formulación y ejecución de las políticas culturales.

2.2.7 Derecho al deporte

Sumario

En el ámbito internacional, el deporte y la recreación han sido considerados por la ONU y Unicef como instrumentos prácticos para apoyar las estrategias de desarrollo y paz, al ser actividades efectivas para la prevención de conflictos y la construcción de paz. Es por ello que se han implementado esfuerzos para su abordaje y promoción a escala mundial.

En el ámbito nacional, la Constitución reconoce de manera autónoma el derecho al deporte en conjunción con el derecho a la recreación, y establece obligaciones estatales para su promoción efectiva. No obstante, todavía no se ha sancionado la ley que regule su ejercicio bajo el nuevo orden constitucional.

Entre otras iniciativas del gobierno venezolano para cumplir el mandato constitucional, destaca la decisión de crear el Ministerio del Deporte, así como la Universidad Iberoamericana y Caribeña del Deporte. Paralelamente a la implementación de las políticas del sector educativo vinculadas con la promoción de la educación física y el deporte, se han implementado programas para masificar su ejercicio entre las comunidades, como lo es el programa Deporte para Todos.

Doctrina

Ya en la Declaración Universal de Derechos Humanos se establecía que toda persona tiene derecho al desarrollo y a la libre preservación de sus facultades físicas, intelectuales y morales. Asimismo, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Cul-

turales y en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) se reconoce el derecho a la salud, la cual debe ser entendida como "el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social". Asimismo, el Pacto de San Salvador establece entre otros compromisos de los Estados parte, la adopción de medidas para garantizar la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud (art. 10.2.e).

A su vez, la Carta Interamericana de la Educación Física y el Deporte, adoptada en 1978, "*proclama la fe de los pueblos en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y afirma su resolución de promover el progreso social y elevar el nivel de vida*".[237]

Dentro de un sentido amplio de su concepción, la educación física y el deporte deben ser garantizados como parte del derecho a una vida saludable. En el plano individual, la educación física y el deporte contribuyen a preservar y mejorar la salud y el desarrollo completo y armonioso del ser humano, además de proporcionar una sana ocupación del tiempo libre. También desempeñan un papel fundamental en la formación integral de los niños, niñas y adolescentes, como herramienta para estimular su desarrollo. Asimismo, ofrecen oportunidades de solidaridad y cooperación, a fin de dar respuesta a las necesidades especiales de las personas con discapacidad. En el plano internacional, su promoción favorece la integración entre pueblos y naciones, favoreciendo una cultura de paz y cooperación.

El deporte, instrumento para el desarrollo y la paz

Según la Organización de Naciones Unidas (ONU), el deporte juega un papel importante en el alcance de las Metas de Desarrollo del Milenio, en particular, en relación con el octavo objetivo que "*propugna una acción concertada en aras de cultivar una alianza mundial para el desarrollo*".[238] En ese sentido, los programas deportivos pueden constituir un medio eficaz de movilización social y una fuerza económica para tal fin. Los eventos deportivos pueden constituir un foro que forme a la niñez en cuestiones de salud como el VIH/SIDA, la educación, la equidad de género, la disciplina, la confianza y el liderazgo, además de enseñar los principios de tolerancia, cooperación y respeto. Complementariamente, los deportes pueden actuar como fuerzas económicas, creando empleo, contribuyendo al desarrollo local y estimulando de forma natural la participación voluntaria.

237 *Unesco. Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte (1978). En: <http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13150&URL_DO=DO_PRINTPAGE&URL_SECTION=201.html>. Consultado el 19 de junio de 2006.*

238 *ONU. Objetivos de Desarrollo del Milenio. En: <http://www.un.org/spanish/millenniumgoals>. Consultado el 30 de junio de 2006.*

El deporte también es vinculado con la paz, pues tiene la capacidad de articular a las personas sin importar las fronteras territoriales, ni las diferencias culturales, políticas o religiosas. Igualmente, "*puede ser un foro ideal para reanudar el diálogo social y superar las divisiones, destacando las semejanzas entre las personas y acabando con los prejuicios*",[239] contribuyendo de esa manera con el objetivo de crear una paz sostenible, tanto a escala nacional, como internacional, al igual que en las comunidades y entre los individuos.

En el 2002, Adolf Ogi, Asesor Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre Deporte para el Desarrollo y la Paz,[240] instó a los gobiernos a formular estrategias integradas que garanticen el derecho de todos los niños y niñas al deporte y la recreación; que se destinen suficientes recursos públicos e iniciativas para la construcción de zonas recreativas y programas que contribuyan con aquellos niños y niñas que pasan por la terrible situación de vivir en países en guerra, o que sufren otros problemas como la pobreza o epidemias, y también invitó a la sociedad civil y a las organizaciones deportivas nacionales a que se comprometan con el apoyo activo a las iniciativas gubernamentales. Esto con el objeto de promover el más coherente y sistemático uso del deporte en las actividades de desarrollo y de paz.

Más recientemente, la ONU declaró el año 2006 como año Internacional del Deporte y la Educación Física, buscando fomentar el beneficio del deporte como vehículo para la paz y el desarrollo y realzar su condición de medio para fomentar la educación y la salud, mediante la organización de actividades y actos en los planos nacional, regional e internacional. A comienzos de año, la Asamblea General emitió una resolución al respecto, en la que se establecen diversos compromisos orientados, entre otras cosas, a promover iniciativas que destaquen el vínculo entre el deporte y la promoción de la educación, la salud, el desarrollo y la paz. También sugirió el establecimiento de una red de coordinadores nacionales en todas las regiones; la organización de eventos juveniles para realzar el deporte como punto de partida para el desarrollo; el fortalecimiento de la cooperación con el Comité Olímpico Internacional y las asociaciones relacionadas con el deporte, y la designación de personalidades del deporte como portavoces del Año Internacional del Deporte y la Educación Física.[241]

239 *ONU. Deporte para el desarrollo y la paz. Hacia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. En <http://documentacion.unicef.es/documentos_ampliado.htm?iddocumento=41>.Consultado el 25 de junio de 2006.*

240 *ONU. Deporte para el desarrollo y la paz. Hacia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Op. cit.*

241 *ONU. Resolución 60/9. El deporte como medio de promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz. 17 de Enero de 2006.*

Doctrina constitucional

En el ámbito nacional, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) incorpora de manera novedosa el derecho de todas las personas "*al deporte y a la recreación como actividades que benefician la calidad de vida individual y colectiva*" (art. 111). Asimismo, establece el deber del Estado de asumir estas actividades como política de educación y salud pública, incluyendo la garantía de recursos para su promoción y el deber de estimular a quienes promuevan a atletas o actividades deportivas en el país.

En el campo educativo, la Constitución establece la obligatoriedad de la educación física y el deporte en todos los niveles de la educación pública y privada hasta el ciclo diversificado, mientras que en el campo del deporte de competición, se compromete al Estado a garantizar "*la atención integral de los y las deportistas sin discriminación alguna, así como el apoyo al deporte de alta competencia y la evaluación y regulación de las entidades deportivas del sector público y del privado*".

En febrero de 2005, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) reiteró las obligaciones constitucionales señaladas, y subrayó que el deporte se encuentra asociado al "*derecho a la salud*" y "al *derecho intrínseco del ser humano a desarrollar actividades deportivas*".[242] Asimismo, señaló que el derecho al deporte está asociado, "*tanto a la cláusula de Estado de Derecho (ámbito personal o colectivo de actuación protegido), como con la cláusula de Estado Social (proyección de las tareas del Estado hacia su satisfacción)*".[243]

Marco normativo

El Estado Venezolano ha ratificado un conjunto de estatutos internacionales que buscan garantizar el derecho al deporte y a la recreación, a través de la aplicación de los principios constitucionales. Además, cuenta con un marco legal previo a la Constitución vigente, que reconoce el deporte como derecho.

La Ley del Deporte, vigente desde 1995, regula su promoción en el país y establece el derecho de todos y todas al deporte "*sin discriminaciones fundadas en la raza, sexo, credo, condición social y edad*" (art. 3). Asimismo, la Ley establece que "*El Estado y el sector privado orientarán, capacitarán y promoverán la formación y mejoramiento del voluntariado deportivo que como eje fundamental de la organización deportiva, conduce, organiza, administra, aporta recursos financieros, enseña y entrena a la población venezolana*" (art. 10).

Adicionalmente, la Ley Orgánica de Educación establece en su artículo 12 la "*obligatoriedad de la educación Física y el deporte*"; mientras que la Ley Orgánica del Trabajo señala que el Estado "*debe proteger el tiempo libre, para la Cultura, el Deporte y la Recreación*" (art. 187).

242 *TSJ-Sala Constitucional. Sentencia N.° 255. Exp. N.° 05-0487. 15 de marzo de 2005.*
243 *Ídem.*

Actividad legislativa

Desde la entrada en vigencia de la CRBV, la normativa relativa al deporte no ha tenido mayores cambios. El 16 de enero de 2001 se aprobó en primera discusión la Ley de Educación Física y Deporte, pero hasta final de 2006 no había sido sancionada. Esta Ley tiene por objeto:

> "*La promoción, la divulgación, la planificación y coordinación, la ejecución, el asesoramiento y la implantación de la práctica de la actividad física y del deporte en toda la República. Contiene la ordenación del deporte de acuerdo con las competencias que corresponden a la Administración del Estado según lo dispuesto en el artículo 111 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*".[244]

La Ley establece las bases de la educación física y el deporte como derechos humanos, como deber social fundamental y como parte del proceso educativo en general. En ese sentido, resulta necesario dar celeridad a su aprobación, para que el Estado y la sociedad cuenten con un marco normativo adaptado a lo dispuesto en la CRBV.

Políticas públicas

Al final del período en análisis, el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez, anunció la creación del Ministerio Nacional del Deporte, que pasará a ser el ente rector de las políticas deportivas en el país.[245] No obstante, en los últimos años de gestión gubernamental y hasta la fecha de cierre de este Informe, el ente encargado de las políticas públicas vinculadas con el derecho al deporte y a la recreación fue el Ministerio de Educación y Deportes (MED), el cual operó bajo los lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007.[246]

A fin de dar respuestas pertinentes y oportunas a las necesidades de la población en este ámbito, el MED desarrolló la estrategia de universalización y fortalecimiento del deporte de alto rendimiento, en vista de su importancia para la formación integral y la salud física y mental del ser humano, planteándose:

1. *Garantizar el desarrollo del deporte recreativo para la salud*. En este sentido, el MED desarrolló estrategias de descentralización para la ejecución de proyectos en el ámbito municipal y sectorial; de asesoramiento y supervisión a las organizaciones participantes en el Programa Deporte para Todos, y de apoyo logístico y financiero a federaciones deportivas, a fin de contribuir con el desarrollo de posibles talentos deportivos.

244 *AN. Ley de Educación Física y Deporte. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=268>. Consultado el 28 de junio de 2006.*

245 *MCI. Presidente Chávez anunció la creación del Ministerio del Deporte*. En: *<http://www.gobiernoenlinea.ve/noticias-view/ver_detalles.pag?idNoticia=60492#>. Consultado el 22 de noviembre de 2006.*

246 *Líneas generales de Plan de desarrollo Económico y Social para la nación 2001-2007. En: <http://www.barrioadentro.gov.ve/pdesn.pdf > . Consultado el 10 de julio de 2006. Pág. 100-101.*

2. *Garantizar el desarrollo del deporte de alto rendimiento*. Para alcanzar niveles superiores de excelencia, el MED buscó fomentar el entrenamiento constante y organizado, en los atletas de distintas características sociodemográficas, con la finalidad de obtener resultados sobresalientes en el sistema deportivo tanto nacional como internacional. Asimismo, ejecutó acciones a fin de elevar la capacidad competitiva de las selecciones nacionales y de los atletas venezolanos de alto rendimiento, a través de la organización de eventos masivos para la promoción del programa *Deporte para Todos* y la participación de los deportistas en eventos nacionales e internacionales de distinta índole.

Por otro lado, el Instituto Nacional de Deportes (IND), órgano adscrito al MED, estimuló el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y para la salud de la población en general y de la población escolar; además de ampliar la reserva deportiva nacional a través de la captación de niños, niñas y adolescentes como talentos deportivos.

Situación general

El fomento del deporte va de la mano con la optimización de la calidad de vida de la población, al generar mejores condiciones para la salud de la ciudadanía, por lo que su efectiva promoción se verá reflejada en la modificación progresiva de los indicadores en materia de salud.

Durante 2005, el MED señaló haber atendido a un total de 10.131.468 beneficiarios a través de los programas deportivos implementados por el IND, lo que representa un incremento de 108% con respecto al período anterior. Los destinatarios de estos programas fueron tanto la población escolarizada y los atletas, como comunidades y parroquias.[247]

Por otra parte, el programa Deporte Para Todos está orientado a promover la actividad física, deportiva, recreativa y para la salud de manera permanente, beneficiando a grandes grupos poblacionales de todas las edades y procedencia social.

Por medio de este programa estratégico en materia deportiva, que se suma al programa Barrio Adentro Deportivo,[248] el Estado venezolano ha fortalecido a la sociedad civil que participa en el campo del deporte, atendiendo a más de 4 mil organizaciones no gubernamentales y a más de 2 millones de beneficiarios en los 335 municipios del país. El objeto de esta política extensiva es convertir a los municipios en los principales proveedores públicos de los servicios deportivos, recreativos y de promoción de la salud de la población.

Asimismo, el MED, considerando la importancia del deporte y la recreación como herramientas para mejorar el rendimiento educativo de niños, niñas y adolescentes; ha anunciado la adopción de diversas medidas para su mejor abordaje, con mecanismos orientados a fortalecer el deporte y la realización de seguimiento a las políticas actualmente en ejecución en el sis-

247 *IND. 57 aniversario del Instituto Nacional de Deporte. En: <http://www.ind.gov.ve/noticias/historial/25jun06.html>. 26 junio de 2006.*

248 *Ver al respecto el capítulo de Derecho a la Educación en el Informe Anual 2005.*

tema educativo. Según la Memoria y Cuenta 2005, el MED desarrolló actividades deportivas escolares y extraescolares en toda la geografía nacional, mediante la promoción y organización de competencias y campamentos deportivos escolares en el ámbito regional, estatal y municipal.[249]

Universidad Iberoamericana y Caribeña del Deporte

En enero, el Ejecutivo Nacional creó por medio de decreto la Universidad Iberoamericana y Caribeña del Deporte (Unicade),[250] bajo la idea de la búsqueda de la equidad e igualdad de condiciones y oportunidades para el acceso a la formación y la profesionalización de la educación física y el deporte, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Universidades.

Este proyecto, desarrollado por el MED y el Ministerio de Educación Superior (MES) aspira a promover una formación humanista, integral, permanente y de calidad del talento humano con vocación hacia la actividad física, el deporte y sus áreas afines en el ámbito nacional, iberoamericano y caribeño. De esta manera, se inserta en las estrategias de cooperación regional desarrolladas por el Gobierno Nacional y se cumple con el mandato constitucional de promover la integración latinoamericana.

Luego de su creación oficial, el Viceministro de Políticas Académicas presentó tres propuestas curriculares correspondientes a los tres programas de formación de grado que se dictarán inicialmente, a saber, Gestión en Tecnologías del Deporte, Entretenimiento Deportivo y Actividad Física y Salud; que tendrán una duración de 4 años, bajo un régimen semestral.

En el contexto de la creación de esta nueva institución, las autoridades educativas plantean que la reforma educativa iberoamericana y caribeña debe partir de la realidad social, dando adecuada respuesta a problemáticas como el acceso universal a la educación, la superación del analfabetismo, la educación con calidad y equidad para todos a lo largo de la vida, la educación para la paz y la tolerancia, la democracia participativa, el desarrollo sostenible y las nuevas tecnologías. De esta manera, propende a colocar la promoción del deporte entre los elementos centrales de las propuestas de reforma educativa, en sintonía con lo planteado por la ONU en relación con su aporte al desarrollo.

I Cumbre Nacional de Gestión y Políticas del Deporte en Venezuela

Durante el año se realizó la I Cumbre Nacional de Gestión y Políticas del Deporte en Venezuela. El objetivo central del evento fue abrir, por primera vez en el país, un espacio para el análisis y el debate constructivo sobre la política deportiva nacional. Este evento se realizó bajo la idea de que fuese el momento propicio para el surgimiento de nuevas propuestas que amplia-

249 MED. Memoria y Cuenta 2005. Caracas, 2006.
250 Decreto N° 4.244,.publicado en la Gaceta Oficial N° 38.368, del 30 de enero de 2006.

ran el plan de trabajo previsto y fortalecieran las metas trazadas por el Gobierno Nacional,[251] en función de masificar y democratizar el deporte.

Durante el mismo, se presentó el proyecto de Sistema Nacional Bolivariano del Deporte, que se rige por los principios de integridad, participación e igualdad contemplados en la CRBV. Se trata de un modelo piramidal que busca fortalecer el deporte escolar, garantizar el uso óptimo de los recursos para la recuperación de la infraestructura, aplicar las ciencias al deporte, impulsar la captación de talento y crear la reserva deportiva como base para la alta competencia.

Misión ajedrez

Durante 2005, el MED, a través del IND y la Federación Venezolana de Ajedrez (FVA), dio inicio al Proyecto Estratégico Nacional de Ajedrez Escolar,[252] cuya primera fase se desarrolla en el nivel de educación inicial o preescolar. Se trata de una propuesta de masificación y difusión del juego dirigido a niños, niñas y adolescentes que cursan el nivel de maternal hasta el noveno grado de la Escuela Básica. Su propósito es utilizar el deporte como una herramienta educativa que contribuya a agudizar la atención, aumentar la concentración, ejercitar la abstracción y formar el carácter del individuo.[253]

El proyecto se propone como fines contribuir con el fortalecimiento y desarrollo del pensamiento; incorporar el ajedrez como estrategia de aprendizaje que contribuya con el desarrollo de habilidades cognitivas, para propiciar el pensamiento racional, la toma de decisiones, la resolución de problemas científicos, académicos, sociales y cotidianos y para interactuar efectivamente con el entorno sociocultural. Además de brindar una herramienta que pueda ser utilizada como estrategia de aprendizaje en el aula y facilitar una aproximación a los aspectos culturales del ajedrez.

Esta iniciativa del MED se trazó como principales metas la formación y certificación de los docentes y bibliotecarios; la incorporación de niños y niñas al estudio y la práctica del ajedrez y la creación de centros de ajedrez escolares. Al respecto, resulta indispensable fomentar la práctica de este deporte y juego de estrategia en las instituciones educativas, en combinación con otras áreas instrumentales, como lógica o matemáticas, de conformidad con el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación.

Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo

Desde su creación la Defensoría del Pueblo ha registrado pocos casos relativos al dere-

251 MPD. Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, 2001-2007. En: <http://www.mpd.gob.ve/pdeysn/plan.htm>. Consultado el 17 de enero de 2007.
252 MED. Memoria y Cuenta 2005.
253 Gaceta Oficial N° 38.172, del 25 de abril de 2005.

cho al deporte y la recreación, probablemente por la falta de conocimiento por parte de las comunidades de que se trata de un derecho que todos y todas deben disfrutar y exigir.

Durante el período en análisis, la Defensoría del Pueblo recibió un total de 5 casos referentes al derecho al deporte y la recreación, referidos específicamente al estado en que se encontraban algunas instalaciones deportivas. Las denuncias recibidas señalaban en 4 oportunidades a la Gobernación del estado Falcón y en una a la Gobernación del estado Carabobo.

Recomendaciones

Al Poder Legislativo

- Dar celeridad a la aprobación de la Ley de Educación Física y Deporte.
- Garantizar que en la Ley de Educación en discusión se establezca la obligatoriedad de la educación física y su amplia regulación en todos los niveles y subsistemas del sistema educativo.

Al Poder Ejecutivo

- Implementar políticas deportivas y de recreación para minimizar diferencias políticas y culturales y promover valores básicos en la juventud.
- Integrar el deporte y la recreación en las políticas y programas relacionados con áreas como la salud, la educación y el desarrollo económico y social.
- Fortalecer el acceso de todos los niños, niñas y adolescentes a la educación física, el deporte y la recreación escolar.
- Garantizar la dotación de las plantas físicas de las instituciones educativas y de las diferentes zonas de recreación, para el desarrollo en condiciones adecuadas de actividades deportivas.

2.2.8 Derecho a la alimentación

Sumario

Durante el período, la Asamblea Nacional sancionó la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas, la cual fortalece una gestión de dichas infraestructuras basada en la búsqueda de la soberanía alimentaria. Por otra parte, el órgano legislativo sigue en mora con el Proyecto de Ley Orgánica de Desarrollo Agrícola y Seguridad Alimentaria, cuya sanción se considera vital para la consolidación del marco jurídico de protección del derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria de la población.

El capítulo incluye el análisis de algunas de las políticas públicas más significativas imple-

mentadas por el gobierno nacional en los últimos años para garantizar el derecho a la alimentación de la población, con énfasis en la Misión Mercal como programa de distribución masiva de alimentos a precios asequibles. A su vez, se destacan algunas de las políticas de distribución de tierras agrarias y de fortalecimiento de la producción local, poniendo en evidencia el vínculo existente entre el derecho a la alimentación y el derecho a la tierra. En este sentido, destacan la Misión Zamora, vinculada a la democratización del acceso a la tierra; la Misión Vuelvan Caras, destinada a la capacitación para el trabajo y la asociación productiva colectiva, así como los Núcleos de Desarrollo Endógeno, como espacio de articulación de ambas misiones en el marco de la seguridad alimentaria.

Para el lapso en análisis se destaca el impacto social que ha tenido la llamada Misión Mercal. En 2003, año en que fue creado este programa, se beneficiaban alrededor de 1 millón de personas; al año siguiente la cifra ascendió a 10.437.500 personas, para 2005 la cifra llegó a 12.732.500 y hasta mediados de 2006 el número oficial de personas beneficiadas había alcanzado los 15.200.000.

Doctrina

El derecho a la alimentación en la era de la mundialización

Según la Observación General N° 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, el derecho a la alimentación se ejerce "*cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla*".[254] En un informe reciente del Relator Especial de la ONU para el Derecho a la Alimentación, Jean Ziegler, se encuentra una definición más explicativa, según la cual este derecho significa:

> "*… el derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida física y psíquica, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna…*".[255]

A pesar de estar consagrado en numerosos instrumentos internacionales, y pese a la importancia vital de la alimentación para el logro de una vida digna, Jean Ziegler señala que "*el hambre sigue aumentando a escala mundial. Al menos 852 millones de niños, mujeres y hombres están permanentemente subnutridos. Cada año millones de personas mueren por falta de alimen-*

254 *ONU. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Observación General N° 12. El Derecho a la Alimentación. 1999.*

255 *ONU. Comisión de Derechos Humanos: Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la alimentación, Jean Ziegler. El derecho a la alimentación. 2004.*

tos. Cada cinco segundos muere un niño menor de cinco años de desnutrición y enfermedades conexas".[256]

Los problemas del hambre y las hambrunas, continúa el Relator, no son inevitables, y hoy día señalan casi siempre a la responsabilidad por acción u omisión de los gobiernos. Los gobiernos que han firmado convenios internacionales en que se comprometen a promover el derecho a la alimentación, están obligados a *respetar, proteger y cumplir* el derecho a la alimentación. Por ello, es hora de que se considere el hambre y la hambruna como una violación del derecho humano a la alimentación. En ese sentido, según el Relator Especial:

> "*El derecho a la alimentación es un derecho humano que conlleva la obligación de los gobiernos de garantizar la seguridad alimentaria de sus pobladores. En un mundo mucho más rico que nunca, es inaceptable que pueda dejarse a algunas personas morir de inanición. Tampoco debe condenarse a nadie a la miseria del subdesarrollo mental y físico como consecuencia del hambre y la desnutrición crónicas*".[257]

Estrechamente vinculado con el derecho a la alimentación, está el tema de la seguridad alimentaria. Según el Informe del Relator Especial, este derecho implica que "*los gobiernos, en su calidad de Estados Partes del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, están obligados legalmente a garantizar la seguridad alimentaria de sus ciudadanos, en cualquier sistema político o económico*".[258]

Los conceptos de seguridad y soberanía alimentaria están estrechamente vinculados. El logro de la soberanía alimentaria implica el apoyo y la promoción de los productores nacionales frente a las importaciones de alimentos y de los mercados locales en contraste con la producción destinada a la exportación. Para ello, las políticas públicas deben apuntar a cumplir los siguientes requisitos:

- Darle prioridad a la producción de alimentos para los mercados nacionales y locales, a partir de sistemas de producción diversificada y agroecológica de la agricultura campesina y familiar.
- Garantizar precios justos para los agricultores, lo que significa proteger a los mercados nacionales del *dumping* de productos importados de bajo precio.
- Facilitar el acceso a la tierra, el agua, los bosques, las zonas de pesca y otros recursos necesarios para la producción a través de una política de redistribución.
- Reconocer y promover el papel de la mujer en la producción de alimentos y promover la igualdad de acceso a los recursos productivos.

256 *Ídem.*
257 *Ídem, 9-10.*
258 *Ídem.*

- Dar a las comunidades el control sobre los recursos productivos, como respuesta ante la propiedad de la tierra, el agua y otros recursos por parte de las empresas.
- Invertir en fondos públicos con el objetivo de apoyar las actividades productivas de las familias y las comunidades con el fin de potenciar su papel y garantizar el control y la producción local de alimentos para las personas y los mercados locales.[259]

A su vez, la Organización Vía Campesina identifica siete principios que conforman la soberanía alimentaria: El derecho humano a la alimentación; la reforma agraria y el acceso y control de los recursos productivos por parte de las comunidades rurales pobres; la protección de los recursos naturales; la reorganización del comercio de alimentos dando prioridad a la producción para el consumo interno; la erradicación del hambre; la paz social; y el control democrático de las instituciones públicas en todos los niveles y que éstas estén relacionadas con las políticas de alimentación y agricultura.[260]

Marco normativo

En la actualidad, la Asamblea Nacional no ha sancionado una ley que regule sistemáticamente el tema de la seguridad alimentaria, aspecto vital de las medidas necesarias para avanzar en una materia en la que el Poder Legislativo está en mora (ver más abajo: Actividad legislativa). El marco normativo existente cuenta con leyes de carácter específico, que si bien aportan al desarrollo agrícola, no garantizan el logro de la seguridad alimentaria.

No obstante, en el período la AN sancionó la Ley de Reforma parcial de la Ley de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas,[261] la cual guarda estrecha vinculación con el deber del gobierno de garantizar la soberanía alimentaria de la población. La ley establece que el Ejecutivo promoverá la construcción de infraestructuras para la recepción, almacenamiento, acondicionamiento y conservación de productos agrícolas, con el objeto de asegurar la seguridad alimentaria y el desarrollo agrícola sustentable. Para ello, desarrolla lo relativo a almacenes agrícolas, depósitos agrícolas, silos, productos agrícolas e insumos agrícolas, entre otros.

Asimismo, crea la Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas, a la que le corresponde, entre otras funciones, llevar el Registro Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas; autorizar su puesta en marcha y funcionamiento; la inspección, vigilancia y fiscalización de silos, y de la actividad de recepción, acondicionamiento, conservación, almacenaje y despacho de productos agrícolas de las empresas de almacenaje y depósito constituidas en el país; además del fomento de programas de almacenamiento agrícola.

259 *Ídem, pág. 13.*
260 *Ver: Vía Campesina: Soberanía alimentaria, un futuro sin hambre. Declaración de 1996. En: <http://www.nyeleni2007.org/spip.php?article38>. Consultado el 8 de noviembre de 2006.*
261 *Gaceta Oficial N° 38.419, del 18 de abril de 2006.*

Actividad legislativa

Han transcurrido más dos años desde que en marzo de 2004 la Asamblea Nacional aprobara en primera discusión el Proyecto de Ley Orgánica de Desarrollo Agrícola y Seguridad Alimentaria. Desde entonces, el proceso legislativo vinculado con este proyecto de vital importancia para el ordenamiento y consolidación de las políticas en la materia no arroja adelantos significativos.

La aprobación de este Proyecto de Ley es necesaria porque permitirá crear las condiciones para el desarrollo de dos objetivos de tipo estratégico: primero, el desarrollo integral económico y social del sector agrícola nacional, la generación de empleos y el bienestar de los habitantes del campo; y segundo, la consolidación, el mejoramiento y la estabilidad de los productores agrícolas, sus unidades de explotación y el abastecimiento, con lo que se avanzaría de manera decisiva en el logro de la seguridad alimentaria para toda la población.

La aprobación de esta ley tiene correspondencia con las *Directrices Voluntarias de Apoyo de la Realización Progresiva del Derecho a la Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional*, aprobadas por el Consejo de la FAO en noviembre de 2004.

Estas directrices exhortan a los Estados a considerar la creación de disposiciones legales que faciliten la realización real y efectiva del derecho a una alimentación adecuada en el ámbito de la seguridad alimentaria nacional. Así, se recomienda a los Estados considerar la creación de una ley marco como instrumento básico para la implementación de una estrategia nacional para el derecho a la alimentación. De acuerdo a la FAO, en la ley deben figurar disposiciones sobre el fin pretendido; las metas y objetivos a realizar; y los medios disponibles mediante los cuales podrían lograrse los objetivos.[262]

Políticas públicas

La doctrina internacional sobre el derecho a la alimentación señala que los gobiernos tienen tres obligaciones fundamentales en el logro del derecho a la alimentación de sus poblaciones: las obligaciones de respetar, proteger y promover el derecho.

Una de las formas en que un gobierno podría dificultar el acceso a los alimentos es, por ejemplo, desplazando o expropiando tierras a personas cuyo medio básico de subsistencia es la tierra. Por el contrario, el gobierno nacional ha realizado expropiaciones con el objetivo de dotar de tierras a quienes no las poseen. Ello bajo el marco legal de la Constitución y la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, que declaran al latifundio como contrario al interés social.

262 *Ver: FIAN (FoodFirst Information and Action Network): Acceso a la Tierra y los recursos productivos. En: <http://www.fian.org/fian-es/index.php?option=com_doclight&task=details&Itemid=97&dl_docID=56>. 6 de marzo de 2006. Pág. 22.*

La FAO[263] calcula que más de 850 millones de personas padecen de hambre y 2.000 millones presentan malnutrición severa. Estas cifras se producen en un mundo que produce entre un 15% y un 20% más de alimentos que los que producía en 1960. Un hecho que llama a la reflexión es que casi tres cuartas partes de la población que padece hambre viven y trabajan en el medio rural. Esta realidad no hace más que confirmar que el hambre y la inseguridad alimentaria tienen su origen principal en la falta de acceso a los recursos productivos como la tierra, el agua, los insumos, la tecnología adecuada, etc; y no sólo en la ausencia de alimentos.[264]

Bajo este contexto, los esfuerzos del gobierno nacional en materia de tierras, apuntan hacia el logro de un desarrollo rural integral y sustentable, que garantice la soberanía alimentaria de la población y que salde la deuda con los campesinos, sector históricamente excluido. Como el derecho a la alimentación está estrechamente vinculado a la tenencia de la tierra, cabe mencionar la puesta en marcha de la llamada *Misión Campo Adentro*, que se suma a la Misión Zamora y al desarrollo de los Núcleo de Desarrollo Endógeno bajo la Misión Vuelvan Caras, y que tiene como uno de sus objetivos, consolidar "*proyectos intensivos y granjas integrales que produzcan los alimentos que consumen las comunidades rurales aledañas a estas unidades de producción*".[265] Esta orientación de las políticas evidencia el desarrollo de una estrategia pública dirigida a transformar los latifundios en unidades para la producción masiva de alimentos de consumo, mediante la transferencia de la tenencia de la tierra, el impulso a su desarrollo y la promoción de formas asociativas con fines sociales.

Por otra parte, la obligación de proteger el derecho a la alimentación requiere que los gobiernos proporcionen instrumentos eficaces que protejan a los ciudadanos de cualquier medida que pudiese vulnerar el derecho a la alimentación. En ese sentido, destacan las medidas jurídicas orientadas a garantizar la accesibilidad de los productos básicos, por medio de la regulación de precios de la canasta alimentaria y los operativos orientados a controlar el cumplimiento de las normas al efecto.

Según la doctrina internacional, los gobiernos deben también formular y adoptar medidas para determinar qué grupos sociales son vulnerables a la inseguridad alimentaria e instrumentar políticas que garanticen el acceso a una alimentación adecuada por parte de estos grupos vulnerables (obligación de promover).

---

263 FAO: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO por sus siglas en inglés: Food and Agriculture Organization of the United Nations).

264 Prosalus. Documento de la campaña "Derecho a la Alimentación. Urgente" ante la reunión del órgano rector del Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura. En: <http://www.prosalus.es/derechoAL/dePresentacion.asp>. 12-16 de junio de 2006.

265 Min. de Agricultura y Tierras inició la Misión Campo Adentro. En: <http://www.aporrea.org/misiones/n80995.html>. 19 de julio de 2006.

Una de las bases de la política del gobierno nacional para el logro de la seguridad alimentaria ha sido impulsar la participación popular, para construir un modelo de economía popular y desarrollo endógeno que contribuya al logro de la seguridad alimentaria de la población, a través del fortalecimiento de las capacidades socio-comunitarias, socio-productivas y socio-financieras de los sectores más vulnerables.[266] En esta dirección apuntan algunas de las llamadas Misiones Sociales, como estrategias indirectas para lograr la promoción de derecho a la alimentación de sectores que no cuentan con las condiciones para garantizar su seguridad alimentaria. Entre las estrategias directas, se encuentran los programas de máxima protección de la Misión Mercal, que son señalados a continuación.

Misión Mercal

La Misión Mercal (Mercados de Alimentos C.A.) es la estrategia directa diseñada por el gobierno nacional para garantizar la seguridad alimentaria de la población. Tiene como objetivo efectuar el mercadeo y la comercialización permanente, al mayor y al detal, de productos alimenticios y de otros productos de primera necesidad, a bajos precios y fácil acceso, con el objetivo de mantener abastecida a la población, en especial a la de escasos recursos.

Para lograr estos objetivos, la Misión se despliega a nivel nacional por medio de la llamada Red Mercal, que abarca Supermercales, Módulos tipo I y II, Centros de Acopio, Mercalitos, Mercados Móviles y Mercados a Cielo Abierto, entre otros. La Misión también abarca otras modalidades para la población que se encuentra en situación de extrema pobreza, por medio de los Programas Especiales Mercal Protección y Mercal Máxima Protección. El Programa Mercal Máxima Protección está constituido por Casas de Alimentación y el Suplemento Alimentario. El Programa Mercal Protección ofrece un 50% de descuento de los productos alimenticios adquiridos en Mercal para familias en situación de extrema necesidad.

Políticas y planes para el desarrollo endógeno agrícola

Dos principios centrales del desarrollo endógeno son la redistribución de la tierra y el logro de la soberanía alimentaria. La redistribución de la tierra busca la transformación de tierras ociosas en unidades económicas productivas y el ordenamiento sustentable de las tierras con vocación agrícola para garantizar el potencial agroalimentario, así como el desarrollo socioeconómico de las comunidades y familias campesinas. Por otra parte, el modelo de desarrollo endógeno considera a la soberanía alimentaria como un objetivo que se logra de manera progresiva, a través de políticas agrarias, pesqueras e industriales, orientadas a

266 *Organización Latinoamericana de Gobiernos Intermedios (Olagi): Mercal...Una obra de amor de la revolución. En: <http://64.76.64.42/olagi/images/office/12%20-%20MISION%20MERCAL%20cambios_137.pps>. Consultado el 24 de octubre de 2006.*

favorecer la producción sostenida y el procesamiento industrial de los alimentos, así como los canales efectivos de distribución y almacenamiento.[267] A continuación, se describen dos de las políticas centrales del gobierno nacional para promover el acceso a la tierra de las comunidades campesinas y la productividad agrícola en el campo venezolano.

Misión Zamora

La Misión Zamora tiene como objetivo reorganizar la tenencia y el uso de la tierra con vocación agrícola; el desarrollo de infraestructura productiva y social en las zonas rurales; capacitar técnica y científicamente a productoras y productores y otorgar el financiamiento oportuno y adecuado.[268]

Uno de sus objetivos estratégicos es avanzar en la seguridad y soberanía alimentaria, revirtiendo la crisis estructural que aqueja al campo venezolano y que afecta los derechos económicos y de subsistencia de la población campesina. En conjunto con otros planes de fortalecimiento del sector agrícola, apunta a fortalecer en el mediano plazo la producción agropecuaria, como consecuencia de la consolidación de la producción cooperativa y de los pequeños y medianos productores.

El primer componente de esta Misión es la participación y organización comunitaria, que comprende el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, la formación de líderes rurales, la gestión para la participación comunitaria y la organización de comités zamoranos. El segundo componente es el desarrollo de economías locales, que abarca la creación de circuitos agroalimentarios, el apoyo a organizaciones económicas, la gestión para el mejoramiento de las economías locales y el desarrollo de la agroindustria, entre otras acciones. El tercer componente es el financiero, y comprende la creación de organismos microfinancieros locales como Cajas Locales, Cooperativas y Fondos Rotatorios.[269]

Misión Vuelvan Caras

La Misión Vuelvan Caras es una política de carácter socio-productivo, implementada por el gobierno nacional para transformar el modelo económico existente. Apunta a construir un modelo de desarrollo endógeno que responda a las necesidades de la población, a partir del fortalecimiento de una economía popular y solidaria. La Misión se despliega en cinco áreas, de acuerdo a la naturaleza y la vocación de una comunidad y también de las necesidades socioproductivas y de infraestructura. Asimismo, organiza a las personas en forma de coope-

267 *Minep. Cómo se constituye un Núcleo de Desarrollo Endógeno. Guía para autoridades y organismos públicos. Caracas, s/f. Págs. 9 y 10.*

268 *Ver: Gobierno En Línea. Misión Zamora. En: <http://www.gobiernoenlinea.gob.ve/miscelaneas/misionzamora.pdf>. Consultado el 25 de octubre de 2006.*

269 *Olagi. Misión Zamora. En: <http://64.76.64.42/olagi/images/office/MISIÓN%20ZAMORA%20cambios_141.pps>. Consultado el 25 de octubre de 2006.*

rativas, brindándoles asesoría, asistencia y dotación de recursos para producir en función de las necesidades propias y de la comunidad.[270]

Entre otras áreas de intervención, se encuentra la promoción de las capacidades para la producción agrícola cooperativa, en articulación con las misiones implementadas por el Estado para el desarrollo económico y social. El área agrícola tiene como objetivo la reactivación de la actividad agroproductiva y la promoción del desarrollo rural integral. Por ello, está estrechamente vinculada con la Misión Zamora, al reforzar antiguas prácticas de cultivo y recuperación de rubros con vocación local y nacional, combinado con tecnología e infraestructura mecanizada, y con respeto a los principios de conservación del ambiente y agricultura sustentable.[271]

Otro componente esencial de esta política es la creación de dinámicas locales de desarrollo endógeno, cuyo objetivo es incentivar la producción cooperativa de las comunidades en base a su potencial local. Para ello, promueve la creación de los denominados Núcleos de Desarrollo Endógeno (NUDE), como espacios territoriales con características particulares y un potencial propio de desarrollo, donde a través de las experiencias de capacitación y organización de la Misión se busca aprovechar este potencial productivo en beneficio de las comunidades.

Situación general

El gobierno nacional ejecuta dos estrategias fundamentales para el logro del derecho a la alimentación de la población, las cuales están interrelacionadas. La estrategia *directa* se refiere a aquellos planes y programas sociales implementados por el gobierno con el objeto de llevar alimentos a bajos costos a los sectores más vulnerables. Este es el caso de la llamada Misión Mercal, que comercializa a través de una red a lo largo de todo el territorio nacional, alimentos a precios bajos. La estrategia *indirecta* está estrechamente vinculada con la soberanía alimentaria. Se refiere a todas las medidas adoptadas por el gobierno nacional con el objeto de crear las condiciones que favorezcan la consolidación de un sistema agroalimentario nacional.

Estrategias directas para el logro de la seguridad alimentaria

Misión Mercal

La estrategia directa se concentra en el despliegue a nivel nacional de la Misión Mercal. Se trata de un mecanismo articulador orientado a promover la seguridad alimentaria de la población, al facilitar el acceso a alimentos básicos a las personas de condición social más vulnerable.

270 *Ver: Minep. Misión Vuelvan Caras 2006 en cifras. Segundo boletín informativo de resultados. Caracas, junio de 2006. Págs. 5 y 13.*

271 *Minep. El Desarrollo Endógeno en la Revolución Bolivariana. De la revolución política a la revolución económica. Caracas, enero de 2006. Pág. 13.*

Este programa, que el gobierno nacional viene implementando desde hace tres años, distribuye y comercializa alimentos a precios económicos, y también dispone de programas especiales para aquellas personas que se encuentran en pobreza extrema.

Para el logro de este objetivo, el gobierno nacional estableció dos mecanismos. Primero, fortalecer el mercado interno y el desarrollo de canales de distribución confiables. Segundo, garantizar la oferta permanente de productos alimenticios y no alimenticios nacionales e importados a precios altamente competitivos para la población de más bajos recursos.

Esto es posible gracias a la llamada Red Mercal, que incluye centros de venta ubicados en todo el territorio nacional, así como mercados móviles para facilitar la compra de alimentos a las personas que viven en zonas de difícil acceso. Para las personas que viven en extrema pobreza, se han creado diversos programas, entre los cuales están las llamadas Casas de Alimentación, donde reciben un almuerzo y una merienda sin costo alguno.

El crecimiento del número de personas beneficiadas con la Misión Mercal muestra una progresión ascendente. En su primer año de ejecución, la Misión benefició a 1.025.814 personas. A su vez, para finales de su segundo año de ejecución, la Red Mercal beneficiaba a un promedio calculado oficial de 10.437.500 beneficiarios, lo que representa un aumento de casi el 1.000% en tan sólo un año. A su vez, en el 2005 el número de beneficiarios subió a 12.732.500 personas, y para mediados de 2006 la cifra ascendía a 15.200.000 beneficiarios (alrededor de 50% más que dos años antes).

En cuanto a la distribución de alimentos, la Misión Mercal tuvo como meta inicial para el año de su creación suministrar a la población beneficiaria 3.200 TM de alimentos. Para agosto de 2004, se estableció como nueva meta el suministro de 4.000 TM diarias de alimentos; y para el 2005, 6.925 TM de alimentos. La distribución de alimentos se realiza por medio de la Red Mercal, constituida por un conjunto de infraestructuras para la comercialización de los productos. La Red se divide en Red Directa y Red Indirecta.

La Red Directa depende directamente de Mercal y la forman 209 módulos Tipo I (puntos de venta al detal, de entre 154 m2 y 274 m2); 27 módulos Tipo II (puntos de venta al detal, con estructura y dimensiones variables, a menudo especializados en líneas específicas de alimentos); 21 Supermercales (módulos ubicados en instalaciones existentes acondicionadas, con capacidad de almacenaje y ventas superior y mayor variedad de productos que los Tipo I; incorporan la producción de pequeñas y medianas empresas locales y regionales); y 113 Centros de Acopio.

A su vez, la Red Indirecta es gestionada en convenio con cooperativas de alimentación y pequeñas y medianas empresas. La forman 980 módulos tipo II; 13.966 Mercalitos (pequeños puntos de venta al detal, en zonas de alta densidad poblacional en riesgo de inseguridad alimen-

taria); 393 Mercales Móviles (vehículos que cubren rutas y puntos de venta, con el objetivo de suministrar alimentos al detal a la población en riesgo de inseguridad alimentaria en sectores de difícil acceso); y 12 Supermercales.[272]

En cuanto al número de establecimientos, en mayo de 2003, cuando se da inicio a la Misión, se contaba con 3 establecimientos, mientras que para diciembre de ese mismo año, el número en todo el país llegaba a 1.602. A su vez, para mayo de 2004, a un año de la creación de la Misión, el número de establecimientos llegaba a 3.690, y para diciembre había en todo el país 13.392 centros de venta y distribución de alimentos. Asimismo, en mayo de 2005, había 14.166 en todo el país,[273] mientras que en septiembre de 2006, la Red Mercal la conformaban 15.721 establecimientos. Esto representa un crecimiento de alrededor del 17% entre diciembre de 2004 y septiembre de 2006.[274]

Otra de las modalidades de venta de alimentos de la Misión son los Mercados a Cielo Abierto, que permiten el acceso a una mayor variedad de productos, ya que incluyen rubros y productos no comercializados por Mercal. Hasta agosto de 2006, se habían realizado 134 mercados de este tipo, con un volumen de ventas de 19.298 TM de alimentos. Mercal también recorrió el país durante 2006, realizando eventos especiales como ferias, operativos y megamercados, con el propósito de llegar a los lugares donde no existen establecimientos de la Red Mercal. Hasta finales de agosto de 2006, Mercal realizó 1.209 eventos de este tipo en distintos estados del país, distribuidos en 508 ferias, 495 operativos y 134 megamercados.[275]

Programas de protección alimentaria para sectores necesitados

La Misión Mercal como principal estrategia orientada a garantizar de manera directa la seguridad alimentaria de la población, incluye también los programas de la Fundación Programa de Alimentos Estratégicos (Fundaproal), que se orientan a cubrir directamente las necesidades de la población en mayor estado de necesidad, y cuya estrategia de seguridad alimentaria cuenta con los siguientes programas.

Mercal Máxima Protección es un programa de entrega de alimentos básicos sin costo alguno a sectores de la población que por su condición de necesidad requieren del Estado un tratamiento especial. Este programa tiene a su vez dos variantes: Suplemento Alimentario, a través de la cual los beneficiarios reciben 7 productos alimenticios sin costo alguno; y Casas de Alimentación, que son gestionadas por familias en la misma comunidad y benefician a

272 *Ver: Olagi. Misión Mercal. En: <http://www.olagi.org.ve/default.asp?caso=11&idrev=21&idsec=216&idart=636>. Consultado el 18 de octubre de 2006.*

273 *Ver: Olagi. Mercal...Una obra de amor de la revolución. En: <http://www.olagi.org.ve/default.asp?caso=11&idrev=21&idsec=216&idart=636>. Consultado el 19 de octubre de 2006.*

274 *Mercal. Op. cit. pág 13.*

275 *Mercal. Op. cit. pág.7.*

150 personas con un almuerzo y una merienda de lunes a sábado de forma gratuita. Por su parte, el programa Mercal Protección atiende a sectores deprimidos de la población, a través de un descuento de 50% del costo de los alimentos.

Para agosto de 2006, la meta programada de 5.905 casas operativas para el programa de Casas de Alimentación no se alcanzó por un pequeño margen, a falta de acondicionar y dotar a 41 Casas. Así, de acuerdo a cifras oficiales, el programa se implementaba en 5.864 comedores comunitarios en todo el territorio nacional. En cuanto al Suplemento Alimentario, que se entrega a familias en pobreza extrema, Mercal programó la entrega de 1.922.091 bolsas contentivas de productos alimenticios básicos. Para finales de agosto, se habían realizado 1.855.095 entregas, y quedaron sin entregar 66.996 Bolsas.[276]

Estrategias indirectas para el logro de la seguridad alimentaria

Entre las estrategias indirectas para realizar el derecho a la alimentación, hay que señalar aquellas políticas dirigidas hacia la democratización de la tenencia de la tierra y las formas de organización promovidas para trabajar la tierra, así como las políticas orientadas a impulsar la productividad del sector agroalimentario.

Misión Vuelvan Caras

Como ha sido mencionado, una de las políticas públicas que busca integrar estos aspectos es la Misión Vuelvan Caras en su dimensión agrícola. Esta Misión fue creada para organizar a las comunidades para el trabajo colectivo.

En la actualidad, la Misión ha activado 130 Núcleos de Desarrollo Endógeno (NUDE) en todo el país. Algunas de las características que definen a estos NUDE son: la organización de las propias comunidades para el desarrollo de las potencialidades agrícolas, industriales y turísticas de las regiones; la incorporación de sectores excluidos de los procesos socio-productivos; la construcción de redes productivas articuladas, para promover la sustentabilidad de la producción; la participación en igualdad de condiciones, con acceso a la tecnología y el conocimiento. Asimismo, el Estado pone al servicio de los NUDE la infraestructura que había sido abandonada (parques industriales, maquinarias, tierras ociosas, etc) para generar bienes y servicios.[277]

Los NUDE buscan conformarse como una propuesta integral para las comunidades beneficiarias, que incorpora servicios y misiones educativas, así como módulos de asistencia a la salud y de distribución de alimentos, a través de la Red Mercal.

En 2005, el total de participantes de la Misión era de 264.720, y para 2006 se incorporaron 345.409, lo que arroja un total de 610.129 personas. Asimismo, el número de cooperativas que se

276 *Nercal. Op. cit. págs 6 y 7.*

277 *MCI. La Misión Vuelvan Caras libra su batalla contra la pobreza y la exclusión. En: <http://www.alopresidente.gob.ve/component/option,com_docman/Itemid,0/task,doc_view/gid,169/>. Pág. 7. Consultado el 26 de octubre de 2006.*

han conformado a nivel nacional como producto del proceso de capacitación y organización para el trabajo que promueve la Misión es de 6.814. Estas cifras muestran el potencial de esta Misión en el logro progresivo de una población local incorporada al proceso socio-productivo, y a las dinámicas de fortalecimiento de la producción agrícola nacional, con miras a que garanticen la seguridad alimentaria por sus propios medios.

Recomendaciones

Al Poder Ejecutivo

- Ministerio para la Economía Popular (MINEP): Crear un programa de capacitación y mejoramiento educativo permanente para los integrantes de las cooperativas que trabajan en los Núcleos de Desarrollo Endógeno, con el fin de mejorar la capacidad productiva de los NUDE.
- Instituto Nacional de Tierras (INTI): Desarrollar una política agraria con perspectiva de género, garantizando la inclusión de la mujer en las políticas de dotación de tierras y en el proceso socio-productivo nacional.

Al Poder Legislativo

- Acelerar la discusión y sanción del Proyecto de Ley Orgánica de Desarrollo Agrícola y Seguridad Alimentaria.

2.2.9 Derecho a la tierra

Sumario

Durante 2006 se celebró en Brasil la Conferencia Internacional sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural organizada por la FAO. El diagnóstico presentado arroja que tres cuartas partes de las personas que padecen hambre en el mundo viven en zonas rurales y dependen de la agricultura para sobrevivir, por lo que debe promoverse su acceso a tierras productivas, como medio idóneo para combatir el hambre de manera efectiva.

Entre las obligaciones que tienen los Estados respecto al derecho a la tierra, se encuentra facilitar el acceso y la utilización de los recursos de manera sostenible, respetar y proteger el derecho de toda persona a la tierra, y asegurar un acceso real y equitativo a las tierras a través de políticas públicas. Asimismo, en relación con el derecho a la tierra desde una perspectiva de género, los Estados tienen la obligación de no discriminar a la mujer en los procesos de reforma agraria.

La Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, vigente desde 2001 y reformada en 2005, contempla una serie de mecanismos para combatir el régimen del latifundio y promover

la democratización de la tenencia de la tierra, así como el desarrollo agrario sustentable. Entre las políticas implementadas por el Gobierno Nacional para garantizar el derecho a la tierra, se encuentra la Misión Zamora, que contempla la creación de Fundos Zamoranos.

En el marco de la reforma agraria que se desarrolla en el país, se ha venido denunciando de manera reiterada la violencia ejercida contra campesinos y líderes agrarios. Al final del capítulo, se presenta la síntesis de un informe presentado por la Defensoría del Pueblo durante el período y que aborda la muerte de dirigentes campesinos y líderes agrarios como consecuencia de la implementación de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario. El Informe señala que la mayoría de esas muertes, que se producen bajo la modalidad del sicariato, permanecen en la impunidad.

Doctrina

En marzo de 2006, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) organizó en Porto Alegre (Brasil), la Conferencia Internacional sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural, en la que se puso de relieve que de las 852 millones de personas que padecen hambre en el mundo, tres cuartas partes viven en zonas rurales y dependen de la agricultura para sobrevivir.[278] Una gran parte de ellos son campesinos sin tierras o con parcelas tan pequeñas o tan poco productivas que no logran alimentar a sus familias. Asimismo, se estima que una gran parte podría hallar una vía de escape al hambre y la pobreza si se implementaran procesos de reforma agraria y se fomentaran nuevas oportunidades de desarrollo rural, que les permitieran acceder de forma estable y equitativa a recursos como tierra y agua.

Ante estos datos, y los retos que suponen, es necesario recordar los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), documento en que los Estados del mundo se propusieron como meta, entre otras, "*reducir a la mitad, para el año 2015, el porcentaje de habitantes del planeta cuyos ingresos sean inferiores a un dólar por día y el de las personas que padezcan hambre; igualmente, para esa misma fecha, reducir a la mitad el porcentaje de personas que carezcan de acceso a agua potable o que no puedan costearlo*".[279]

El diagnóstico de la FAO coloca el tema de la tierra como derecho humano en el centro del debate en el combate contra la pobreza. Si bien este derecho tiene poco reconocimiento en la normativa fundamental internacional, sí presenta importantes desarrollos en la doctrina.

De acuerdo a la FAO, la tenencia de la tierra es "*la relación, definida en forma jurídica o consuetudinaria, entre personas, en cuanto individuos o grupos, con respecto a la tie-*

278 *FAO. Reforma agraria: una esperanza para millones de campesinos sin recursos. En: <http://www.fao.org/newsroom/es/news/2006/1000241/index.html>. Consultado el 24 de octubre de 2006.*

279 *ONU. Declaración del Milenio. En: <http://www.un.org/spanish/millenniumgoals/ares552.html>. 8 de septiembre de 2000.*

rra". Asimismo, es "*un conjunto de normas que definen de qué manera pueden asignarse dentro de las sociedades los derechos de propiedad de la tierra*".[280] Adicionalmente, los sistemas de tenencia de la tierra determinan quién puede utilizar qué recursos, durante cuánto tiempo y bajo qué circunstancia.

La historia muestra que el acceso a la tierra puede ser garantizado de forma sistemática, a través de reformas agrarias implementadas por los gobiernos, para corregir injusticias históricas y lograr una distribución equitativa de la tierra. Este tipo de reformas se producen en contextos donde gran parte de la propiedad de la tierra está concentrada en un número pequeño de propietarios o terratenientes, y donde la tierra se encuentra improductiva o aprovechada de forma insuficiente.

En algunos países, los gobiernos han adoptado reformas agrarias a través de la llamada *restitución de la tierra*. En otros, a través de programas de *redistribución de la tierra*, que pretenden ofrecer a la población rural de bajos recursos económicos el acceso a la tierra y promover la eficiencia y la inversión en la agricultura. No siempre estos programas van acompañados de asistencia agrícola y acceso a créditos. En el caso de las reformas agrarias redistributivas impuestas, los Estados toman las tierras de los grandes terratenientes y las transfieren a los campesinos sin tierras. En algunos casos, los propietarios de estas grandes extensiones de tierra han recibido indemnización, pero no siempre.[281]

Obligaciones de los Estados en relación con el derecho a la tierra

Las Directrices Voluntarias en Apoyo de la Realización Progresiva del Derecho a la Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional, documento preparado por la FAO,[282] señala tres niveles de obligaciones para los Estados en cuanto a la garantía del derecho a la tierra.

En primer lugar, los Estados deben *facilitar el acceso* a los recursos y la utilización de los mismos de manera sostenible, sin discriminaciones y de acuerdo con la legislación nacional e internacional, así como proteger los bienes que son importantes para la subsistencia de la población. Esto significa que deben abstenerse de llevar adelante, auspiciar o tolerar, cualquier práctica que destruya o vulnere el acceso a la tierra y los recursos productivos de un individuo o grupo.

En segundo lugar, los Estados deben *respetar y proteger* los derechos individuales en cuestiones como la tierra, el agua, los bosques, la pesca y el ganado, sin ningún tipo de

280 *Ver: FAO. Tenencia de la tierra y desarrollo rural. En: <http://www.fao.org/DOCREP/005/Y4307s/y4307s05.htm#bm05>. Consultado el 20 de noviembre de 2006.*

281 *Ver: FAO. Tenencia de la tierra. Op. cit.*

282 *Ver: ONU. Directrices Voluntarias en Apoyo de la Realización Progresiva del Derecho a la Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional. (E/CN.4/2005/131). En: <http://ap.ohchr.org/documents/dpage_s.aspx?s=40>, pág. 14.*

discriminación. Esto quiere decir que los poderes públicos están obligados a proteger el acceso a la tierra de cualquier vulneración por parte de terceros como terratenientes, empresas, parientes y otros particulares y agentes privados.

En tercer lugar, cuando sea necesario y apropiado, los Estados deben impulsar reformas agrarias, así como otro tipo de reformas políticas, en consonancia con sus obligaciones en materia de derechos humanos y apegados al estado de derecho, para *asegurar* un acceso real y equitativo a las tierras y fortalecer así el crecimiento en favor de los pobres.

Otro aspecto que es necesario destacar es lo que tiene que ver con el carácter progresivo de los derechos sociales y económicos, entre ellos el derecho a la tierra. Si bien el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce que la plena efectividad de los derechos no podrá lograrse de manera inmediata sino de forma progresiva, ello no significa que los Estados deban postergar indefinidamente el cumplimiento de sus obligaciones en esta materia.[283]

Por ello, los Estados tienen el deber de no tomar medidas regresivas; el deber de adoptar medidas legislativas y administrativas que apunten al cumplimiento de sus obligaciones; el deber de adoptar dichas medidas en un período de tiempo razonablemente corto; el deber de usar el máximo de recursos disponibles; el deber de garantizar el ejercicio de los derechos sin ningún tipo de discriminación; el deber de dar prioridad a los grupos más vulnerables y desfavorecidos y con mayores necesidades y, por último, el deber de garantizar el contenido mínimo de los derechos.

Derecho a la tierra y género

El tema de la discriminación por razones de género es un aspecto central a la hora de abordar políticas vinculadas con el derecho a la tierra. En 1998 la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de la ONU, al señalar que la discriminación contra la mujer en lo que se refiere a los derechos de propiedad de la tierra constituye una violación de los derechos humanos, resaltó que los programas de apoyo en materia de derechos humanos no solo no deben reforzar la discriminación contra la mujer sino que deben contribuir a reducirla.[284]

En ese sentido, la Convención sobre la Eliminación de Todas las forma de Discriminación contra la Mujer es el único tratado fundamental de las Naciones Unidas que recoge el derecho a la tierra, en este caso de las mujeres rurales. El artículo 14.2 de la Convención, dedicado específicamente al tema de la mujer y la vida rural, establece la obligación convencional de los Estados partes de adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la

283 *FIAN. Acceso a la Tierra y los recursos productivos. En: <http://www.fian.org/fian-es/index.php?option=com_doclight &task=details&Itemid=97&dl_docID=56>. 6 de marzo de 2006. Pág. 20.*

284 *Ver: Tenencia de la tierra. Op. cit.*

discriminación contra la mujer en las zonas rurales, "*a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios*", y entre otros aspectos, establece la obligación de garantizar el acceso a créditos y préstamos agrícolas, a servicios de comercialización y a tecnologías apropiadas, así como a recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y reasentamiento.

Las Directrices Voluntarias de la FAO también se refieren al tema de la igualdad de género. La directriz 8b plantea que los Estados deberían adoptar medidas que promuevan y protejan la seguridad en la tenencia de la tierra, especialmente con respecto a las mujeres, los pobres y los segmentos más desprotegidos de la sociedad; esto deberá lograrse a partir de una legislación que proteja el derecho real y en condiciones de igualdad a poseer tierras y otros bienes.

Adicionalmente, otro documento publicado por la FAO señala las causas de la pobreza de las campesinas y sus familias, entre las cuales se menciona la falta de acceso a los recursos productivos y los servicios y a la falta de control sobre ellos; el subempleo de las campesinas; las desigualdades persistentes entre hombres y mujeres en lo que respecta a las oportunidades de empleo y compensación; la exclusión de las mujeres y los pobres del proceso de adopción de decisiones políticas; y con frecuencia, un marco jurídico que favorece los derechos de los hombres en detrimento de los de las mujeres.[285]

Marco normativo

En mayo de 2005, la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario fue sometida a reforma.[286] Se trata de la Ley que rige la reforma agraria actualmente en desarrollo en el país, por lo que se presenta a continuación un breve análisis de algunas de sus disposiciones centrales. Por otra parte, durante el período la AN aprobó la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas, estrechamente vinculada con el desarrollo agrícola y la seguridad alimentaria, pues busca la consolidación de la red de almacenamiento de la producción agrícola en crecimiento.

La Ley de Tierras y Desarrollo Agrario está inspirada en los principios de justicia social y de una justa distribución de la tierra. Su objetivo es crear las condiciones para el desarrollo rural integral y sustentable y la creación de un modelo agroalimentario que privilegie el desarrollo humano y el crecimiento económico del sector agrario, en un contexto de justa distribución de la riqueza; planificación estratégica, democrática y participativa; lucha contra el sistema latifundista; aseguramiento de la biodiversidad y de la seguridad o soberanía agroalimentaria, y protección de los derechos ambientales de las presentes y futuras generaciones (art. 1).

285 *FAO. Las Cuestiones de Género y el Acceso a la Tierra. En: <http://www.fao.org/DOCREP/005/Y4308S/Y4308S00.HTM>. Consultado el 20 de noviembre de 2006.*

286 *Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza y Rango de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario. Gaceta Oficial N° 5.771 Extraordinario, del 18 de mayo de 2005.*

La Ley crea el Instituto Nacional de Tierras (INTI), cuyo objeto es la administración, la redistribución de las tierras y la regularización de la posesión de las mismas; el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, cuyo objeto es contribuir con el desarrollo del sector agrícola, específicamente en infraestructura, capacitación y extensión; y la Corporación Venezolana Agraria, cuyo objeto es desarrollar, coordinar y desarrollar las actividades empresariales del Estado para el desarrollo de la actividad agraria.

Estos organismos deben actuar a partir de los principios constitucionales de seguridad alimentaria, utilidad pública, función social de la tierra, respeto a la propiedad privada, promoción y protección de la función social de la producción nacional, promoción de la soberanía agroalimentaria del país, uso racional de las tierras y los recursos naturales, así como de la biodiversidad genética (art. 22).

Las tierras de propiedad privada quedan sujetas al cumplimiento del objetivo de la seguridad agroalimentaria del país, por lo que las actividades que en ellas se desarrollen están sometidas a las necesidades de producción de rubros según los planes agroalimentarios implementados por el Ejecutivo Nacional (art. 2). El latifundio se define en los siguientes términos:

> "… *toda aquella tenencia de tierras ociosas o incultas, en extensiones mayores al promedio de ocupación de la región en la cual se encuentran ubicadas, en el marco de un régimen contrario a la solidaridad social. Se determinará la existencia de un latifundio, cuando señalada su vocación de uso, así como su extensión territorial, se evidencie un rendimiento idóneo menor a 80%*" (art. 7).

Asimismo, en el artículo 69 se declara de utilidad pública e interés social la eliminación del latifundio como contrario al interés social en el campo, conforme a lo previsto en el artículo 307 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), y se establece que el INTI procederá a la expropiación de las tierras privadas que fueren necesarias con el objeto de lograr un ordenamiento sustentable de las tierras con vocación agrícola.

Por su parte, los arrendatarios, medianeros o pisatarios que cultiven pequeños lotes de tierras denunciadas como incultas, podrán permanecer en ellas durante el proceso de rescate de tierras o durante el procedimiento de expropiación, hasta que el INTI decida sobre la adjudicación de las tierras o su reubicación (art. 18). El Directorio del INTI es el encargado de declarar si las tierras objeto de averiguación son ociosas o incultas, así como también del otorgamiento de certificados de finca productiva, en caso contrario (art. 38).

Los certificados de finca productiva, solicitados ante el INTI por los propietarios u ocupantes de tierras con vocación de uso agrario, se otorgarán si la producción está ajustada a los planes de seguridad alimentaria (art. 41), y tienen una validez de dos años, pudiendo ser renovados. Asimismo, los certificados de finca mejorable se solicitarán cuando las tierras con vocación agrícola

no se encuentren productivas o se encuentren infrautilizadas. Su otorgamiento significa el compromiso de los propietarios de mejorar y adaptar su propiedad durante un período de dos años de acuerdo con los planes y lineamientos del Ejecutivo Nacional, si en ese lapso no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el certificado, se cobrará un impuesto por cada hectárea de tierra ociosa y la tierra podría ser rescatada o expropiada (art. 49).

Actividad legislativa

El 27 de julio de 2006, la AN aprobó en segunda discusión el Proyecto de Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Endógeno.[287] El Fondo para el Desarrollo Endógeno es un instituto autónomo encargado de promover, garantizar y fomentar el desarrollo de las políticas, planes y proyectos del gobierno nacional para el desarrollo endógeno y la economía popular, colectiva y solidaria (art. 1 y 4). Una vez en ejecución, la Ley deberá impulsar la creación de Núcleos de Desarrollo Endógeno (NUDE) y la consolidación de los ya existentes, muchos de los cuales tienen vocación agrícola. Por eso, representa un avance legislativo en materia de desarrollo rural.

Otra iniciativa vinculada con el desarrollo endógeno y cuya aprobación representará un paso importante en materia de tierras y desarrollo agrícola es el Proyecto de Ley de Economía Social y Desarrollo Endógeno. Su discusión estaba prevista para septiembre del lapso en análisis, pero finalmente no tuvo lugar, quedando para la agenda legislativa del siguiente período.

Por otra parte, la AN postergó para 2007 la discusión del Proyecto de Ley Orgánica de Desarrollo Agrícola y Seguridad Alimentaria. Ésta es una ley de especial importancia para el avance del derecho a la tierra en el país, dado que este proyecto aprobado en marzo de 2004 en primera discusión, tiene como objetivo la promoción del desarrollo agrícola integral del país con el propósito de garantizar la seguridad alimentaria.

Finalmente, en junio de 2006, la AN aprobó la Ley Aprobatoria del "Acuerdo de Cooperación en Materia Agropecuaria y de Desarrollo Rural entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Bolivia".[288] Este acuerdo tiene como objetivo impulsar *la* cooperación técnica y científica entre ambos países, "*mediante la formulación y ejecución conjunta de programas y/o proyectos en materia agrícola, pecuaria, forestal y de desarrollo rural; así como en las áreas de titulación de tierras,* [y] *de fomento a los sistemas de riego*", entre otras (art. 1).

Políticas públicas

Desde hace varios años, el gobierno nacional ha venido implementando la llamada Misión Zamora, con el propósito de llevar adelante las reformas en materia agraria. Este programa está conformado de acuerdo con las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de

287 *Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Endógeno. Gaceta Oficial N° 38.500, del 15 de agosto de 2006.*
288 *Ley Aprobatoria del "Acuerdo de Cooperación en Materia Agropecuaria y de Desarrollo Rural entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Bolivia". Gaceta Oficial N° 38.529, del 25 de septiembre de 2006.*

la Nación 2001-2007, documento en el que se aborda el desarrollo del país desde cinco equilibrios, a saber, el económico, el social, el político, el territorial y el internacional. La Misión Zamora se inserta en el llamado equilibro económico, que plantea la necesidad de crear una economía productiva y diversificada, incluyendo el desarrollo rural del país.[289]

La Misión parte del hecho de que la tierra agrícola es indispensable para el logro de la autosuficiencia alimentaria de la nación. Para lograrlo, se considera necesario triplicar la extensión de la tierra cultivable y de las tierras dedicadas a la actividad agropecuaria. Por ello, la Misión busca optimizar y promover el uso racional de la tierra agrícola, respetando la propiedad privada, dentro de los patrones que contribuyan a una liquidación definitiva del latifundio y la penalización impositiva de las tierras que permanezcan ociosas.

Debido a que esta política forma parte del Programa Nacional de Seguridad Alimentaria, Autoabastecimiento y Desarrollo Integral del Trabajador Campesino, se han puesto en marcha una serie de medidas orientadas a favorecer a la población rural del país, adoptando entre otras medidas, la entrega y recuperación de tierras ociosas, el otorgamiento de créditos y de maquinarias y el desarrollo de programas de asistencia integral.[290] La Misión Zamora contempla la entrega de las llamadas Cartas Agrarias, las cuales son documentos otorgados por el INTI, "*que certificarán la ocupación de campesinos organizados o no, que manifiesten su voluntad de producir y proceder, en forma inmediata al cultivo y aprovechamiento de las tierras*".[291]

Situación general

Balance de la tenencia de la tierra

Según cifras del INTI de 2005, referidas a la situación de la tenencia de la tierra, de los 91 millones 600 mil hectáreas que hay en Venezuela, alrededor de 50% se encontraban en zonas bajo alguna forma de protección territorial. De resto, 24 millones pertenecían presuntamente a propietarios privados, 14 millones se encontraban baldías y 8 millones 600 mil estaban protocolizadas como propiedad del INTI.[292] Asimismo, el INTI consideraba para la fecha que en Venezuela había latifundios por extensión (grandes superficies bajo una misma propiedad privada) y por función (grandes extensiones de tierras ociosas). Formando parte de latifundios por extensión habría más de 5 millones de hectáreas, divididas en alrededor de 400 o 500 latifundios; mientras que la gran mayoría formaría parte de latifundios por función, pues las autoridades consideraban que Venezuela no contaba con más de 6 millones de hectáreas productivas.

289 *Ver: MPD. Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007. En: <http://www.mpd.gov.ve/pdeysn/pdesn.pdf>. Consultado el 18 de noviembre de 2006. Pág. 25.*

290 *Ver: MCI. Misión Zamora. En: <http://www.gobiernoenlinea.gob.ve/miscelaneas/mision zamora.pdf>. Consultado el 8 de julio de 2006.*

291 *Documento sin título. En: <www.yacambuquibor.infoagro.info.ve/Socios/INTi%20Información2.pps>. Consultado el 18 de noviembre de 2006.*

292 *VILLEGAS POLJAK, Ernesto: Richard Vivas "Más de 80% de las tierras privadas tiene titularidad precaria". Últimas Noticias, 30 de octubre de 2005, pág. 30-31.*

De las 24 millones de hectáreas en propiedad privada, más del 80% tendrían una titularidad precaria, lo que significaría que sólo el 20% de las tierras privadas pudieran estar en manos de sus dueños legítimos. Por ello, el INTI promovió el estudio de la cadena titulativa.

Según el Ministerio de Agricultura y Tierras (MAT), la meta de la reforma agraria es convertir a Venezuela en un país con una capacidad de producción agrícola que garantice la seguridad alimentaria de la población, para lo cual es necesario reordenar el factor de producción tierra. A su vez, el INTI considera que el Estado debe recuperar la mayoría de las tierras que estén en manos privadas con titulación precaria, y en los casos en que se determine que efectivamente son de propiedad privada, se debe garantizar la producción y la función social, o la aplicación del impuesto predial por tierras ociosas, o la expropiación con justa indemnización, de acuerdo a la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Balance de la democratización de la tierra

El INTI ha señalado que las tierras cuya propiedad esté demostrada legalmente y estén siendo explotadas conforme a la Ley de Tierras y sin violaciones a la ley laboral, no se verán afectadas. En ese sentido, ha ratificado su voluntad de respetar la propiedad privada y el debido proceso. Asimismo, si la cadena es precaria, pero las tierras están en producción, el INTI garantiza que se respetaría la propiedad, evaluando la extensión de las zonas productivas, el tipo de suelo y su rendimiento, e inclusive apoyando la producción.

En un balance general de la implementación de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, el MAT concluyó que gracias a este instrumento jurídico se había logrado aumentar la producción de alimentos de 7 millones de toneladas en 1999 a 19 millones de toneladas en 2005. Asimismo, se habían establecido 120 Fundos Estructurados o Fundos Zamoranos en más de 50 mil hectáreas. El MAT también señaló que desde la implementación de la ley se habían recuperado del latifundio 3 millones de hectáreas, y que faltarían por recuperar 10 millones.[293]

Como parte del impulso a la Misión Zamora, el INTI estableció como meta para 2006 el desarrollo de 50 Fundos Zamoranos, dentro del Plan Excepcional de Desarrollo Económico y Social para la Consolidación de los Fundos Estructurados, para lo cual contaba con una inversión de Bs. 80 millardos. Desde su creación hasta la fecha, el INTI había conformado 63 Fundos. Asimismo, esperaba otorgar a los campesinos y campesinas del país 1 millón y medio de hectáreas a través de métodos alternativos de solución de conflictos y el rescate de tierras.[294]

Con relación al tema del latifundio, el INTI señaló que entre agosto de 2005 y mayo de 2006, se habían rescatado 1.316.000 hectáreas de tierras ociosas. A través del llamado Méto-

293 *MAT. Metas de la FAO dependen de la erradicación del latifundio. En: <http://www.mat.gob.ve/?modulo=noticias&id=199>. Consultado el 20 de noviembre de 2006.*

294 *INTI. Misión Zamora II rescatará millón y medio de hectáreas. En: <http://www.inti.gov.ve/view/noticiaShow.php?id=191>. 11 de enero de 2006.*

do Alternativo de Resolución de Conflictos, desde septiembre de 2005 se habían recuperado 12 predios, para una extensión de 125 mil hectáreas; se habían ejecutado 25 medidas cautelares en 154 mil hectáreas, y 306 mil hectáreas se encontraban en proceso de ejecución.[295]

En cuanto al período en análisis, durante el primer semestre el INTI llevó a cabo la identificación y cuantificación de 407.997 hectáreas de tierras ociosas, e hizo entrega de 11.192 Cartas Agrarias, así como de 4.042 declaratorias de permanencia en diversos estados del país.[296] Con respecto a la ejecución de proyectos, realizó durante el primer semestre del año la Afectación de Tierras y/o Bienhechurías, proyecto que fue objeto de una reformulación, tras la cual se disminuyeron las metas, quedando planteada la afectación de 6 fundos para un total de 31.340,33 ha. Hasta mediados de año se habían afectado 3 fundos, que sumaban 18.068,83 ha, ubicados en los estados Barinas (Mun. Obispo), Apure (Mun. Páez) y Cojedes (Mun. Rómulo Gallegos y Ricaurte).

Financiamiento para la producción

Dentro del conjunto de logros alcanzados por el MAT durante el período se destaca para julio la entrega de Bs. 650 millardos de bolívares en financiamiento a más de 17.500 productores agropecuarios lo que representó el cien por ciento de la meta programada para el ciclo de invierno de 2006 que culminó en agosto. Para mediados de año, el MAT había recuperado alrededor de 55 mil hectáreas que carecían de sistemas de riego o éstos se encontraban en malas condiciones. Esto representa el 50% de la metas planteada para 2006 que es de 105 mil hectáreas adicionales a las existentes. Hasta mediados de año, el MAT había instalado cinco agrotiendas en cada centro de producción del país; en ellas se venden productos agrícolas a un precio que oscila entre 20 y 30 por ciento por debajo del mercado, lo que deberá disminuir los costos de producción en los campos.

A su vez, el Banco Agrícola de Venezuela (BAV) tiene como misión crear, promover y consolidar un sistema de producción de bienes y servicios de asistencia financiera, con el objeto de contribuir de manera real y efectiva con el desarrollo agrario.[297] Esta nueva entidad financiera inició sus funciones mediante la entrega de Bs. 12 millardos en créditos, que beneficiaron a 600 productores organizados en 38 cooperativas; también se entregaron 43 tractores, 15 camiones de carga y recursos para la siembra de frijol, tomate y sorgo entre otros rubros. En su fase inicial, el BAV cuenta con tres sedes regionales, ubicadas en los municipios Socopó (Edo. Barinas); El Socorro (Edo. Guárico); Turén (Edo. Portuguesa), y una oficina principal, ubicada en Caracas.[298]

295 *INTI. Recuperadas 1.316.000 hectáreas desde agosto de 2005. En: <http://www.inti.gov.ve/view/noticiaShow.php?id=250>. 29 de mayo de 2006.*
296 *Ver MAT. Logros del MAT durante el primer semestre del año 2006. Mimeo. Pág. 3.*
297 *Ver BAV. Misión. En: <http://www.bav.com.ve/>. Consultado el 20 de noviembre de 2006.*
298 *Ver INTI. Inti pone en marcha nueva metodología de trabajo. En: <http://www.inti.gob.ve/web/view/noticiaportada301006.html>. 30 de octubre de 2006.*

Sicariato

Según la dirigencia campesina nacional, para finales de mayo de 2006[299] se habían producido más de 90 asesinatos de agricultores y dirigentes campesinos, como consecuencia de la aplicación de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario. Asimismo, en mayo de 2006, la Comisión de Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional se declaró en emergencia o sesión permanente a causa de la gran cantidad de dirigentes agrarios y campesinos asesinados en diversos estados del país. Según cifras manejadas por la Asamblea Nacional (AN), en los últimos 7 años se habrían producido 157 asesinatos, presuntamente por sicariato, relacionados con conflictos por la tenencia de la tierra y problemas con la adjudicación de las cartas agrarias, registrándose el mayor número de casos en los estados Zulia, Portuguesa, Monagas, Anzoátegui, Lara y Cojedes. Estas cifras difieren en la cuantía de víctimas de las presentadas por la Defensoría del Pueblo en el documento *Informe Defensorial. Violencia en el campo*, que se presenta en versión resumida a continuación.

Actuación defensorial

Violencia en el campo

La Defensoría del Pueblo presentó en mayo el *Informe Defensorial. Violencia en el campo*, en el que se sistematiza información sobre diversos casos de muertes, lesiones y amenazas sufridas por campesinos y líderes agrarios en diversas zonas del país, como consecuencia de la aplicación de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (LTDA).

Entre los antecedentes de la investigación se menciona que en noviembre de 2002, el INTI intervino tierras de presunta propiedad pública que se encontraban en manos privadas, ubicadas en diversos sectores del país. Esto generó una serie de reclamos jurídicos por parte de quienes se sintieron afectados por estas medidas. Asimismo, algunos terratenientes denunciaron que las tierras adjudicadas como propiedad pública eran privadas.

Luego de estas primeras medidas adoptadas por el INTI, comenzaron a observarse progresos en la adjudicación de tierras, en la organización de los sectores productivos del campo, en la orientación de la inversión, la planificación de la producción anual, la dotación de maquinaria, así como en el financiamiento a los trabajadores y productores del campo.

En diciembre de 2004, el Gobernador del Estado Cojedes promulgó el primer decreto estadal para hacer efectivo el contenido de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario. Esto trajo como consecuencia que recrudecieran los enfrentamientos entre campesinos y dueños de tierras, quienes conformaron escuadrones de choque. Como consecuencia de todas estas acciones, numerosos campesinos han resultado asesinados.

299 *ABN. Dirigencia campesina denuncia 92 casos de sicariato. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=47825&lee=9>. 24 de mayo de 2006.*

La Defensoría del Pueblo constató 41 casos de fallecidos fidedignos (es decir, cuyas muertes están claramente relacionadas con la lucha por la tenencia de la tierra); cifra a la que hay que agregar 13 casos de campesinos fallecidos y que se encuentran en un listado preliminar, por considerarlos importantes, y que están discriminados de la siguiente manera: 8 casos cuyos supuestos hechos ocurren durante la vigencia de la CRBV, pero antes de la sanción de la LTDA, y en los que se detectan elementos que los vinculan a la lucha por la tierra; y 5 casos cuyos móviles no se encuentran dentro de los postulados de la LTDA, pero tienen elementos que los vinculan a la lucha por la tierra (derecho de supervivencia).

Estas muertes han ocurrido bajo la modalidad de *sicariato*. Las víctimas suelen ser amenazadas de muerte y constituyen un sector de la población con características comunes: campesinos, en especial dirigentes agrarios, y que comparten el proyecto de país que lleva adelante el Gobierno Nacional.

Ante ese contexto, la Defensoría del Pueblo, a través de la Dirección General de Atención al Ciudadano, conformó una comisión especial, dirigida a abordar la investigación sobre las muertes, lesiones y atropellos ocurridos a campesinos como consecuencia del proceso de reforma agraria. La averiguación se inició el 18 de junio de 2005 y duró hasta el 30 de abril de 2006, con estadísticas inexactas de víctimas a nivel nacional, circunstancia que impulsó un estricto proceso investigativo y de comprobación defensorial, de cara a obtener un listado real y fidedigno de víctimas.

Para ello, se fijaron lineamientos de investigación a 17 instancias defensoriales estadales y 6 sub-sedes a nivel nacional, materializados con visitas a organismos públicos, revisión de expedientes, entrevistas a familiares y testigos presenciales y referenciales, traslados a los lugares donde ocurrieron los hechos, entre otros, a los fines de comprobar y obtener elementos contundentes de convicción procesal.

El informe también señala que la presencia y actuación estatal en materia de seguridad ciudadana y resguardo de la vida e integridad personal de los campesinos no es suficiente, y subraya que la mayoría de estos homicidios permanecen en la impunidad. Si bien los responsables de las muertes, lesiones y amenazas son, según el informe, en su mayoría particulares, el Estado tiene responsabilidad tanto en la protección del sector campesino, como en la aplicación de justicia para combatir la impunidad.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) también se ha referido al tema en su Informe Anual 2005, en el que dedica un espacio al problema de la violencia en el campo. Refiriéndose a la política de redistribución de tierras implementada por el Gobierno Nacional, la CIDH sostiene que "*la conflictividad social que se registra en torno a la política de redistribución se manifestó de manera patente cuando a partir de noviembre de 2001 (fecha de promulgación de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario)*

comenzó a incrementarse el número de asesinatos de campesinos bajo la modalidad de 'sicariato'".

La CIDH también destaca que las víctimas son en su mayoría campesinos que luchan por la reivindicación del derecho a la tierra y también ocupantes de terrenos cuya propiedad se encuentra en discusión. El Informe también destaca que las muertes comenzaron a ocurrir en el Estado Zulia y se han extendido por 14 estados del país, según información registrada por la Fiscalía General de la República.

La CIDH recalca también lo que denomina la "invisibilización del problema", que surge de "*la escasa información válida y confiable que se encuentra disponible. La disparidad en las cifras de muertes registradas entre las organizaciones campesinas y entre éstas y el Ministerio Público...*". Esta situación impide dos cosas, primero una adecuada administración de justicia y, segundo, políticas de prevención para evitar nuevos asesinatos.[300]

Ante tal situación, la Defensoría del Pueblo,[301] con la colaboración de la Fuerza Armada Nacional, ubicó y trasladó el 9 de junio de 2006 a los familiares de los campesinos asesinados en 12 estados del país, a la sede de la Vicepresidencia de la República, con la finalidad de escuchar sus planteamientos y necesidades. Allí tuvieron lugar una serie de reuniones de alto nivel[302] para diseñar las políticas de acción en las que se abordarían tres aspectos: la impunidad; el otorgamiento de ayudas socio-económicas para la carga familiar de los campesinos asesinados, y políticas de seguridad para el sector campesino.

Como resultado inmediato, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, aprobó una partida presupuestaria asignada para la atención de las necesidades de los familiares directos (viudas e hijos), la cual es administrada por el MAT, a través de la Fundación Tierra Fértil.

De seguidas, se concluyó que bajo lineamientos nacionales, las necesidades debían ser tramitadas en las diferentes regiones, en atención a la ubicación de las residencias de los familiares, correspondiéndole a la DP, la localización y el traslado de los familiares a las mesas regionales, cuyas sedes serían los Comandos de Guarnición Militar.

Luego de estos acuerdos, se efectuaron reuniones interinstitucionales en 12 entidades federales, en las que se establecieron compromisos para cubrir más del 70% de las necesidades socio-económicas de estas familias, entre las que se destacan el otorgamiento de viviendas, becas y útiles escolares; la atención médica; el otorgamiento de créditos agrícolas, y la condonación de deudas de origen agrícola. Por su parte, el Ministerio Público y sus órganos auxiliares lograron dar respuesta sobre el estatus de las investigaciones de

300 CIDH. Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2005. Capítulo IV. En: <http://www.cidh.org/annualrep/2005sp/cap.4d.htm>. 27 de febrero de 2006.

301 A través de la Dirección General de Atención al Ciudadano.

302 En las que ha participado activamente la Defensoría del Pueblo, mediante la Dirección General de Atención al Ciudadano.

diversos casos, y se estableció un Plan de Seguridad para brindar protección progresivamente al campesinado en su lucha por la tierra. Para el momento de cierre del Informe, se continuaban llevando a cabo las mesas regionales, con el respectivo seguimiento a escala nacional.

Recomendaciones

Al Poder Ejecutivo

Al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

- Nombrar procuradurías agrarias en las zonas rurales del país, a fin de brindar asistencia a los campesinos ante la ola de violencia desatada en el campo con motivo de la reforma agraria.

Al Instituto Nacional de Tierras

- Continuar con el proceso de identificación y cuantificación de tierras ociosas, a fin de lograr su pleno rescate.
- Priorizar la negociación y la conciliación en el proceso de recuperación de las tierras, a fin de lograr salidas consensuadas a los conflictos por la tenencia de la tierra.

Al Poder Legislativo

- Evaluar el cambio de la modalidad de Cartas Agrarias, en la que el Estado continúa siendo el propietario de la tierra, por títulos de propiedad de la tierra, de manera de permitir que

2.3 DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

2.3.1 Derecho a la seguridad ciudadana

Sumario

El problema de la inseguridad, la delincuencia y las limitaciones de los cuerpos de seguridad para garantizar la protección de las personas y bienes, se mantuvieron en el centro del debate público durante el período en estudio. La presunta participación de agentes policiales en dos casos de secuestro que alcanzaron relevancia nacional, y concluyeron con la muerte de las víctimas, impulsó la adopción de un conjunto de medidas dirigidas a controlar el desempeño de los agentes del orden público, entre las que destaca la designación de la novedosa Comisión Nacional para la Reforma Policial (Conarepol), creada con el mandato de desarrollar una profunda reforma de los órganos de seguridad ciudadana de todo el país.

Luego de haberse iniciado en el año 2004, el Plan Piloto de Seguridad Ciudadana continuó en ejecución en el Área Metropolitana de Caracas y, de acuerdo con la evaluación periódica efectuada por el Ministerio del Interior y Justicia, sus resultados evidencian una tendencia a la

disminución en la incidencia delictiva. Las autoridades anunciaron la extensión de experiencias similares a otras ciudades del interior de la República, en las que se prevé reforzar el componente humano y técnico con la finalidad de contribuir a disminuir la inseguridad, y promover una cultura de prevención basada en el respeto a los derechos humanos. En el último trimestre del año, se presentó la Estrategia Nacional de Seguridad Ciudadana, que comprende proyectos de prevención e inclusión social para abordar a fondo la situación de inseguridad.

En el plano normativo, destaca la promulgación de resoluciones dirigidas a normar la instalación y funcionamiento de alcabalas y puntos de control policial, así como la conducta de los agentes de seguridad que cumplen funciones policiales. Por otra parte, en el seno de la Asamblea Nacional se retomó la discusión respecto al proyecto de Ley Contra el Secuestro y la Extorsión, y se desarrollaron actividades para nutrir el contenido de la Ley del Cuerpo de Policía Nacional, cuya aprobación definitiva fue pospuesta para el período 2007.

Se presenta al final del capítulo un breve análisis de los resultados que arrojó la consulta nacional concentrada efectuada por la Conarepol, y se apuntan algunos aportes de la Defensoría del Pueblo con relación al tema de la reforma policial, proceso que se encontraba en desarrollo al cierre de este Informe.

Marco normativo

El desarrollo del mandato constitucional que compromete al Estado a proporcionar protección y seguridad a las personas, previsto en el artículo 55 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,[1] se complementa con la definición de las líneas rectoras en materia de organización y funciones de los órganos de seguridad ciudadana, contempladas en el artículo 332. En dicho artículo, se deja abierta al posterior desarrollo legislativo, la conformación de: 1) un cuerpo uniformado de policía nacional; 2) un cuerpo de investigaciones científicas, penales y criminalísticas; 3) un cuerpo de bomberos y bomberas y administración de emergencias de carácter civil y, 4) una organización de protección civil y administración de desastres.

En los informes presentados por la Defensoría se ha dado cuenta de los instrumentos que conforman el catálogo de normas vinculadas al derecho a la seguridad ciudadana. Asimismo, durante el lapso en estudio se sancionó la Ley de Reforma Parcial del Decreto N° 1.511 con Fuerza de Ley de los Órganos de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, la cual tiene por objeto "*...regular la organización, funcionamiento y competencia del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, así como la actuación de los órganos de competencia especial y de apoyo en materia de investigaciones penales*".[2]

Uno de los propósitos fundamentales de la norma, es garantizar la celeridad en los procedi-

1 *Ver Anuario 2003, para un análisis extenso del artículo 55 de la Constitución.*
2 *Gaceta Oficial N° 38.598, del 5 de enero de 2007.*

mientos de investigación, cuando los funcionarios se encuentren señalados por su presunta participación en delitos y actos de violación de derechos humanos, y la aplicación oportuna de las sanciones de acuerdo con el régimen disciplinario que se establece. Dentro del texto legal destacan como faltas graves que conducen a la destitución, el hacer uso indebido del arma de reglamento; portar o tener armas de manera ilegítima durante el ejercicio de sus funciones; y el infligir, instigar o tolerar actos de tortura u otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes a las personas detenidas (art. 69).

Por otra parte, considerando el vacío que existe en el Decreto con Fuerza de Ley de Coordinación de Seguridad Ciudadana, respecto a la instalación y funcionamiento de alcabalas y puntos de control policial en zonas urbanas, el Ministerio del Interior y Justicia (MIJ) reguló en todo el territorio nacional mediante la Resolución N° 189,[3] los operativos de seguridad en los que se hace uso de estas modalidades de actuación. En el contenido de la resolución se observan importantes disposiciones dirigidas a controlar las funciones de los cuerpos de seguridad, cuando se encuentren autorizados por el MIJ para establecer puntos móviles de control. Igualmente, se señalan en detalle las funciones que deben cumplir los agentes de seguridad del Estado, los signos que deben portar para su identificación y la identificación de las unidades motorizadas de patrullaje. Asimismo, se describen las condiciones a observar en los lugares donde se instalen los operativos, con el propósito de facilitar su reconocimiento por otros organismos de seguridad y la colectividad en general.

Entre las acciones ejecutadas por el MIJ a los fines de controlar el desempeño de los órganos de seguridad, también se dictó, mediante la Resolución N° 364,[4] el Código de Conducta para Funcionarios Civiles y Militares que Cumplan Funciones Policiales en el Ámbito Nacional, Estadal y Municipal. Este instrumento deontológico se fundamenta en los principios constitucionales e instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, y en él se reafirma que la función policial constituye un servicio público de carácter civil.

En la perspectiva de materializar las garantías previstas en el artículo 55 de la CRBV, la Resolución tiene un alcance general que compromete a todos los agentes en funciones policiales a respetar sus disposiciones. Entre las obligaciones establecidas en el artículo 4, tanto funcionarios civiles como a militares que cumplan funciones policiales, se cuentan: "*e. Observar en toda actuación, un trato correcto y esmerado en sus relaciones con los ciudadanos y las ciudadanas, a quienes procurarán proteger y auxiliar en las circunstancias que fuese requerido*"; y "*r. Ejercer el servicio policial, utilizando los mecanismos y medios pertinentes y apegados a la Constitución establecidos para la preservación de la paz y la garantía de la seguridad individual y colectiva*".

3 *Gaceta Oficial N° 38.441, del 22 de mayo de 2006.*
4 *Gaceta Oficial N° 38.527, del 21 de septiembre de 2006.*

Actividad legislativa

En materia de protección civil y administración de desastres, la Comisión Permanente de Ambiente, Recursos Naturales y Ordenación Territorial presentó a la consideración de la Asamblea Nacional (AN) el proyecto de Ley Orgánica de Gestión de Riesgos,[5] el cual fue aprobado en primera discusión el 26 de enero.

La norma se orienta a complementar lo expuesto en el Decreto Ley de Coordinación de Seguridad Ciudadana, en tanto amplía la cobertura de protección y atención a las personas y bienes públicos y privados, frente a situaciones de riesgo o desastre. En el proyecto de Ley se define a la gestión de riesgo como una política de Estado, dirigida a mejorar la capacidad de respuesta del gobierno nacional frente a sucesos naturales o producidos por la acción humana. En este sentido, contempla la creación del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y la Plataforma Nacional de Información para la Gestión de Riesgos.

Como parte de las labores que adelantó la instancia parlamentaria para fortalecer la propuesta normativa, se celebraron mesas de trabajo con entes y expertos nacionales e internacionales involucrados en la materia, en las que fueron considerados aspectos relativos a la educación ciudadana y la participación de organizaciones sociales en el sistema.

Por otra parte, la Comisión Permanente de Defensa y Seguridad de la AN presentó una propuesta de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación,[6] que fue aprobada en primera discusión el 9 de febrero. La finalidad de la reforma es mejorar la redacción del instrumento legal que entró en vigencia en diciembre de 2002,[7] en lo que se refiere a precisar los conceptos de seguridad de la nación, defensa integral y orden interno. Igualmente, se prevé modificar el artículo referido a los órganos de seguridad ciudadana, a fin que se indique que la orientación de sus acciones no solo garantiza el orden público, sino que coadyuva en la preservación o restitución del orden interno. Finalmente, el texto del proyecto de Ley prevé la creación de una Jefatura Nacional para la Defensa Integral de la Nación a cargo del Presidente de la República, quien podrá dividir el territorio nacional en regiones, distritos y áreas estratégicas para la defensa integral.

En el primer trimestre del año, ocurrieron hechos que conllevaron a la Subcomisión de Seguridad Ciudadana de la AN a retomar el debate sobre la Ley Contra el Secuestro y Extorsión,[8] aprobada en primera discusión en abril de 2003. La norma tiene por objeto tipificar y sancionar el secuestro y la extorsión como delitos violatorios a la libertad y seguridad personal.

---

5 AN. Ley Orgánica de Gestión de Riesgos. Expediente N° 425. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=726>.

6 AN. Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación. Expediente N° 432. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=733&dis=1>.

7 Gaceta Oficial N° 37.594, del 18 de diciembre de 2002.

8 AN. Ley Contra el Secuestro y Extorsión. Expediente N° 268. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=537>.

El Fiscal General de la República[9] expresó su preocupación sobre los riesgos que pueda implicar para las víctimas el hecho de que la Ley contempla limitar el acceso a su patrimonio y al de sus familiares, como forma de impedir que los secuestradores logren negociar y cobrar el monto del rescate. Del mismo modo, se advirtió acerca de los efectos inhibitorios que pudieran causar estas medidas, en la disposición de las víctimas directas e indirectas a formular denuncias sobre casos de plagio. Al respecto, el diputado Juan José Molina, Vicepresidente de la Comisión de Política Interior, señaló que se prevé dejar un margen de movilización de recursos que permita a los familiares de las víctimas subsistir mientras se resuelve la situación, y subrayó el carácter innovador de las acciones que podrán desplegar los cuerpos de seguridad para contrarrestar los secuestros.[10]

Al cierre de este Informe, el órgano legislativo se mantiene en mora respecto a la sanción de la Ley del Cuerpo de Policía Nacional (LCPN),[11] cuyo proyecto fue aprobado en primera discusión en julio de 2004, dentro del inventario de leyes destinadas a desarrollar los principios constitucionales relativos al derecho a la seguridad ciudadana. El alcance de este instrumento legal, y las causas que explican el retraso registrado en su aprobación, han sido objeto de consideración y seguimiento en los informes anuales 2003 al 2005.

Las deliberaciones en torno a la complejidad que abarca el proyecto de Ley, condujeron a la Subcomisión de Seguridad Ciudadana del parlamento, a concentrar parte del trabajo en analizar la pertinencia de subdividir la LCPN en tres normas: la Ley de Creación de la Policía Nacional, la Ley de Servicio de la Policía y la Ley del Estatuto de la Función Policial. Asimismo, la instancia legislativa promovió una serie de consultas públicas e institucionales sobre el contenido del cuerpo normativo, entre las que destacan las sesiones celebradas con representantes del Ministerio del Interior y Justicia (MIJ), organismo al que se prevé adscribir el nuevo cuerpo policial, y las realizadas en atención a las iniciativas de reestructuración de los órganos de seguridad ciudadana, que fueron adelantadas por el titular de ese despacho, mediante la designación de la Comisión Nacional para la Reforma Policial (Conarepol).[12]

Políticas públicas

Durante el período en estudio, el MIJ dio continuidad al desarrollo de un conjunto de estrategias en materia de prevención y control, que se enmarcan en el Plan Piloto de Seguridad Ciudadana iniciado el 30 de agosto de 2004, con la finalidad de contrarrestar la delincuencia y

9 Televen. Introducen el anteproyecto de Ley de Protección de Víctimas. En: <http://www.televen.com/contenido.asp?contenido=10379&codprograma=noticieromatutino>. 28 de junio 2006.

10 AN. Ley antiextorsión y secuestro contempla congelar bienes de secuestrados. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/noticia.asp?numn=9412>. 22 de junio de 2006.

11 AN. Ley del Cuerpo de Policía Nacional. Expediente N° 343. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=629&dis=1>.

12 Gaceta Oficial N° 38.416, del 10 de abril de 2006. Ver desarrollo en el apartado de Situación del derecho, en este capítulo.

disminuir el índice de criminalidad.[13] En abril, el Director General de Coordinación Policial del despacho ministerial, Raúl Yépez, informó con relación a los resultados de la labor desempeñada por los organismos de seguridad, que "*...en el área Metropolitana las estadísticas han descendido significativamente desde 2004, cuando el MIJ registró 600 delitos en el primer trimestre de ese año, en 2005 las estadísticas bajaron a 350 delitos, y para* [el] *1º de abril de 2006 esta cifra* [se redujo] *a 250 delitos*".[14] Del mismo modo, reconoció que en los estados Zulia, Carabobo y Bolívar persisten altos niveles de delincuencia, especialmente en lo que se refiere al robo y hurto de vehículos.

El balance que periódicamente realizó el MIJ, respecto a los resultados de la implementación del plan piloto de seguridad ciudadana, dio paso a un balance general que se produjo luego que entre febrero y abril se registraron los casos de secuestro y muerte del empresario Filippo Sindoni y de los hermanos Faddoul y Miguel Rivas, así como el asesinato del reportero gráfico Jorge Aguirre.[15] En ese contexto, el Ministro Jesse Chacón, anunció una serie de iniciativas vinculadas a la reestructuración de los órganos de seguridad ciudadana, y propuso la pronta aprobación de la Ley del Cuerpo de Policía Nacional, como punto de partida del proceso de diseño de nuevas políticas de seguridad ciudadana, destinadas a profundizar el combate a los problemas de violencia intrafamiliar, violencia entre grupos y crímenes contra las personas y los bienes.[16]

Extensión del Plan Integral de Seguridad Ciudadana

Conforme a la experiencia acumulada a través de la implementación del plan de seguridad en el Área Metropolitana de Caracas, el MIJ inició la extensión a todo el territorio nacional de las políticas de atención en materia de seguridad, bajo la figura del Plan Integral de Seguridad Ciudadana. La finalidad de la iniciativa es disminuir los niveles de violencia sin aumentar la represión, y comprende el desarrollo de actividades de prevención e inclusión social que se fundamentan en el respeto de los derechos humanos. En la primera etapa, el plan se activó conjuntamente con las autoridades locales de las ciudades de Maracaibo (Edo. Zulia), Barquisimeto (Edo. Lara) y Coro (Edo. Falcón).[17]

En términos generales, la estrategia consiste en conformar comandos unificados donde participan funcionarios adscritos a los diferentes cuerpos policiales, la Guardia Nacional y la Policía Militar, quienes se asumen como responsables de controlar y vigilar las actividades en las principales avenidas y centros urbanos de las ciudades, utilizando medios convencionales y circuitos de

13 Ver desarrollo en el capítulo sobre Derecho a la Seguridad Ciudadana del Informe Anual 2004.

14 RNV. Índice delictivo se redujo en más de 50%. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=27&t=31741>. 4 de abril de 2006.

15 Ver desarrollo en aparte de Situación del derecho, en este capítulo.

16 RNV. MIJ implementará nuevas políticas en materia de seguridad. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=2&t=31866>. 6 de abril de 2006.

17 MIJ. Activan Plan de Seguridad Ciudadana en Barquisimeto. En: <http://www.mij.gov.ve/article.php3?id_article=1231>. 14 de septiembre de 2006.

videocámaras. Asimismo, desarrollan los programas de policía segura, avenida segura y asesoría a víctimas, los cuales el MIJ estima reforzar durante 2007, mediante la incorporación de otras estrategias de trabajo, como el control del porte y uso de armas por parte de la población civil.

Estrategia Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana

En octubre, el titular de Interior y Justicia presentó las líneas generales para el desarrollo de la Estrategia Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana, la cual definió como un sistema de seguridad orientado a minimizar la incidencia de delitos en el país. La estrategia comprende medidas dirigidas a reformar la institución policial y a reinsertar en la sociedad a los delincuentes y a quienes se encuentran al margen de la justicia y la ley.

Uno de los subproyectos a implementar es el Plan Nacional de Seguridad Urbana, en el que se incluyen medidas como la protección a los conductores y usuarios del transporte público, la prevención del robo y hurto de vehículos, y la creación de comisarías piloto y de destacamentos de seguridad. Dentro de los planes, se prevé instalar un sistema para el registro y almacenamiento de huellas dactilares, que tendrán un código asociado a fin de impedir la falsificación de documentos personales, y podrán acumularse en una base de datos integrada a los registros de todos los cuerpos policiales del país.

Finalmente, se informó que se adelanta un censo de las armas que se encuentran en poder de los órganos de seguridad, en el que se incluye una prueba balística digital. Asimismo, se informó que "*...se estudiará la creación de un parque donde reposen las armas decomisadas o que estén en un proceso judicial, al cual sólo podrán acceder jueces* [y] *fiscales*".[18] La última etapa prevé extender el control balístico a toda la ciudadanía, y su implementación se planificó para el segundo trimestre de 2007.

Situación del derecho

Breve análisis estructural de las causas de la inseguridad

Como problema estructural, la inseguridad comprende diversas contradicciones de orden económico, político y social, las cuales fueron agudizadas progresivamente mediante la aplicación sistemática de medidas excluyentes, que contribuyeron a elevar de manera acelerada los índices de subempleo, desempleo, malnutrición, deserción escolar, así como al deterioro en el funcionamiento y prestación de servicios públicos. Las repercusiones de estos procesos de exclusión desmejoraron la calidad de vida de los venezolanos, e incrementaron el nivel de pobreza de importantes sectores de la población.

Desde la entrada en vigencia de la CRBV, el Estado asumió como uno de los principios fundamentales de las políticas públicas, el respeto a la dignidad de las personas y la garantía de

18 BASTIDAS, D'yahana: La inseguridad no se resuelve de la noche a la mañana. Últimas Noticias, 4 de octubre de 2006, pág. 16.

un conjunto de derechos favorecedores de su desarrollo. Si bien existen carencias y debilidades estructurales, puede afirmarse que los resultados graduales de la aplicación de políticas de atención directa para la superación de la pobreza y la inclusión social muestran importantes avances en las áreas de salud, educación y servicios públicos, entre otros, así como en el acceso a mejores condiciones de vida de grupos sociales tradicionalmente marginados.

Frente a los avances sociales que tienden a coadyuvar en la superación del problema estructural de la inseguridad, la incidencia cotidiana de delitos de diferentes tipos continúa mostrando la complejidad de este problema, y el alcance limitado de las acciones emprendidas para contenerlo. Sin desmerecer los esfuerzos oficiales invertidos en la implementación de medidas para proteger a las personas y sus bienes ante el auge de la criminalidad, se advierte cierta dispersión en las iniciativas adelantadas, lo que obedece en gran medida a la carencia de líneas rectoras que permitan superar algunas dificultades estructurales. Entre estas, se encuentran las derivadas del proceso de descentralización, como lo es por ejemplo la proliferación de organismos policiales, y su sujeción circunstancial a parcialidades políticas que desvirtúan las funciones constitucionales que tienen asignadas; así como la consolidación en ámbitos de policía de una cultura que desconoce los derechos humanos de los sectores más empobrecidos, y que se alimenta así mismo de los problemas derivados del sistema de justicia y la impunidad.

En este orden de ideas, durante el período una serie de hechos que reflejan el problema de inseguridad y violencia que vive el país fueron especialmente relevantes para la opinión pública, y confrontaron nuevamente a la sociedad y a las instituciones con la necesidad de diseñar una política integral orientada a superar en el corto, mediano y largo plazo, las diversas manifestaciones de la delincuencia. Entre las prioridades que deben ser atendidas, se señalan la adopción de medidas destinadas a generar cambios en la cultura represiva que caracteriza el desempeño de los agentes de seguridad al servicio del Estado, y la configuración de un sistema de administración de la institución policial distinto al heredado del proceso de descentralización, que comprenda su reestructuración de acuerdo con los principios constitucionales.

Balance general del período

Las autoridades del MIJ prosiguieron con la implementación de las acciones preventivas y de seguridad correspondientes al Plan de Seguridad Ciudadana, e informaron periódicamente sobre sus resultados. En enero de 2006, luego de concluida la semana n.° 68 de la aplicación del Plan, se anunció una disminución del 47% en la incidencia de delitos en el Área Metropolitana de Caracas, que al ser comparada con la misma semana del 2005 mostró una estabilización en los registros de delitos en alrededor de 300, con fluctuaciones que obedecen a las características de cada semana.[19]

19 MIJ. Disminuye en 47% delitos en Caracas. En: <http://www.mij.gov.ve/article.php3?id_article=185>. 18 de enero de 2006.

Durante febrero, se adoptaron medidas para contrarrestar el incremento en los índices de hurto y robo de vehículos, que incluyeron la conformación de una comisión especial de custodia de los automóviles involucrados en situaciones delictivas, y el control de actividades vinculadas al comercio de piezas de automóviles que podrían prestarse para actos ilícitos. Asimismo, manteniendo como criterio el análisis comparativo respecto a los períodos anteriores, en febrero se mantuvo la tendencia a la disminución general en el registro de delitos, donde destaca particularmente el descenso en los casos de homicidio.[20]

No obstante, en el mismo mes de febrero, el gremio de conductores de transporte público llevó a cabo protestas relacionadas con el tema de la inseguridad, las cuales derivaron en la instalación de mesas de trabajo entre representantes del MIJ y el Bloque de Conductores del Oeste. Los representantes de los transportistas expusieron diferentes inquietudes, denunciaron actuaciones irregulares de funcionarios policiales y demandaron la creación de la Policía Nacional.[21] Por otra parte, el Ministro Jesse Chacón dio inicio el 5 de febrero a las Jornadas Integrales de Asistencia a las Comunidades en la parroquia 23 de Enero de la ciudad de Caracas, con la perspectiva de extenderlas a otras zonas de la capital de la República. El objetivo de las Jornadas es garantizar los derechos establecidos en la CRBV a través de los distintos organismos dependientes del MIJ, y de otras instituciones que facilitan el acceso a programas de asesoría jurídica gratuita, tramitación de documentos de identidad, orientación en materia de protección civil, así como mediante la participación en actividades educativas y recreativas.[22]

Análisis de casos atendidos

La Defensoría del Pueblo recibió un total de 157 denuncias o peticiones relacionadas con el derecho a la seguridad ciudadana. Es de destacar que la globalidad de las denuncias vinculadas con violaciones y atropellos a los derechos civiles apunta a problemas derivados del modelo aplicado para promover la seguridad, y fundamentalmente al comportamiento de funcionarios policiales que violan las normas que rigen su función pública. Al respecto, cabe señalar como un dato positivo el hecho de que los registros de denuncias procesadas por la Institución en materia de libertad e integridad personal, así como de derecho a la vida, evidenciaron descensos significativos con respecto a las cifras del período anterior.

Al comparar la cifra de denuncias para 2006 en relación con el total de 116 registradas en el período anterior, se aprecia un incremento de 41 casos (26,11%). Las entidades federales

20 MIJ. MIJ toma medidas para atacar delitos de robo y hurto de vehículos. En: <http://www.mij.gov.ve/article.php3?id_article=316>. 21 de febrero de 2006.

21 MIJ. Autoridades del MIJ se reunieron con transportistas del Bloque del Oeste. En: <http://www.mij.gov.ve/article.php3?id_article=294>. 14 de febrero de 2006.

22 MIJ. MIJ realizó la I Jornada Integral de Asistencia a las Comunidades. En: <http://www.mij.gov.ve/article.php3?id_article=257>. 5 de febrero de 2006.

donde se acumularon los mayores índices de quejas fueron el Estado Yaracuy, con un total de 33; el Estado Falcón, con 16; el Estado Sucre, con 14, y el Estado Bolívar, con 13.

Las peticiones registradas en relación con este derecho señalan en mayor medida a las diferentes instancias del Poder Ejecutivo (ministerios, gobernaciones y alcaldías), en relación a los diversos órganos bajo su adscripción que son directamente responsables de brindar protección a la ciudadanía. En este orden, sobresalen durante el lapso las 22 quejas que acumularon los cuerpos de policía estadal.

Un conjunto importante de denuncias se refiere a situaciones de inseguridad y delincuencia que afectaron a distintas comunidades, cuyos integrantes denunciaron la falta de atención oportuna de los organismos de seguridad, y reclamaron la presencia regular de funcionarios policiales en sus localidades, como mecanismo para contener la incidencia de delitos contra las personas, sus bienes y propiedades.

En el Estado Miranda se conoció una situación que ilustra este tipo de demandas, cuando miembros de la comunidad del sector El Rodeo (Mun. Zamora), decidieron cortar la calle para llamar la atención de los organismos de seguridad ante el clima de inseguridad reinante en la zona y ante la falta de acción de la justicia. En concreto, en horas de la mañana del 11 de octubre, un gran número de personas procedieron a cerrar las vías de la Carretera Nacional Guatire-Las Rosas-El Rodeo, como medida de protesta a raíz de la muerte de un joven de 13 años de edad, quien falleció al quedar en la línea de fuego de dos bandas rivales que se enfrentaban a tiros.

En el Estado Bolívar, un miembro de la comunidad indígena Pemón denunció en junio que su comunidad era víctima de invasión de tierras, abusos sexuales y amenazas de muerte por parte de mineros de origen brasileño, ubicados en una zona denominada La Ceiba, en la cabecera de la quebrada Marirupa, afluente del Río Chiguao. El peticionario señaló que varios miles de mineros, en su mayoría de origen brasileño, realizaban trabajos de minería en la zona sur del estado, sin que hubiera control ni vigilancia adecuada por parte de las instituciones del Estado venezolano.

Denunció que en mayo, dos indígenas del pueblo Pemón fueron golpeados y violados por un grupo de mineros brasileños, quienes además les amenazaron de muerte por oponerse a su presencia en la zona. Los dos indígenas desaparecieron y se desconoce su paradero. Días después, los mineros se presentaron donde laboraba un grupo de indígenas y lograron sacarlos bajo amenazas de muerte con armas de fuego, para posteriormente invadir el área, sin que al momento de la denuncia hubiesen abandonado el lugar.

Si bien a finales de mayo un grupo de soldados del Ejército se ubicó en la zona, la situación no habría cambiado. Algunos testigos que estuvieron en el sitio de la invasión informaron que en horas de la madrugada aterrizan avionetas de origen brasileño, que llevan

mineros a los campamentos y que cada día se apropian de áreas boscosas en búsqueda de oro. En otras oportunidades han observado descargas de armas de fuego en los campamentos mineros y embarques de combustible venezolano (gasolina, gasoil y aceite) a territorio brasileño en las mismas avionetas. El peticionario señaló que existe un gran clima de inseguridad en la comunidad, debido a la presencia de los mineros dentro de sus tierras.

Casos relevantes

Entre febrero y abril, se registraron varios casos de secuestro y homicidio que tuvieron amplio impacto en la opinión pública. Como resultado de la situación, retomaron impulso las demandas sociales relacionadas con la implementación de medidas para garantizar mayor seguridad a la población frente al problema de la delincuencia. Asimismo, los casos incluyeron elementos que señalaban el presunto comportamiento delictivo de funcionarios o ex funcionarios de cuerpos de seguridad del Estado. Si bien se trata de casos aislados, la notoriedad que cobraron reforzó asimismo la percepción de la necesidad de promover la transformación de los cuerpos policiales.

El 23 de febrero fueron secuestrados en una presunta alcabala policial, los hermanos Faddoul y el señor Miguel Rivas, quienes fueron hallados muertos el 4 de abril en la localidad de Yare (Edo. Miranda). El 28 de marzo en el Estado Aragua, fue secuestrado en un supuesto punto de control policial el señor Filippo Sindoni, quien fue encontrado muerto horas después entre las poblaciones de Barquisimeto y Carora en el Estado Lara. El 5 de abril, el reportero gráfico Jorge Aguirre murió como consecuencia de las heridas que le causaron con un arma de fuego, mientras cumplía labores profesionales relacionadas con manifestaciones sociales que se produjeron en contra de la inseguridad, en las inmediaciones de la Universidad Central de Venezuela.

Aunque los resultados de las investigaciones no permitieron establecer vínculos entre estos hechos, las denuncias que en los casos Sindoni y Faddoul-Rivas, el plagio de las víctimas ocurrió durante la operación de supuestas alcabalas policiales, reinsertaron con vigor en la agenda pública temas como la inseguridad, el auge de la delincuencia y el cuestionamiento al desempeño de los agentes policiales; el cual ya había sido motivo de importantes debates luego de que en junio de 2005 se conociera el caso Kennedy.[23]

Por otra parte, en los tres casos las investigaciones señalaron la presunta participación de funcionarios y/o ex funcionarios de cuerpos de seguridad del Estado en los hechos, algunos de los cuales recibieron condena durante el período.[24] Entre las personas acusadas por el MP por el secuestro y posterior homicidio del señor Filippo Sindoni, se encuentra un subcomi-

23 Ver reseña en el capítulo sobre derecho a la vida en el Informe Anual 2005.

24 En el capítulo de derecho a la justicia se presentan los avances en las investigaciones y procesos penales vinculados con estos hechos.

sario del Comando Central de la División de Operaciones de la Policía del Estado Aragua, a quien el juzgado confirmó la medida de privación de libertad junto al resto de los acusados. Asimismo, un oficial de la Guardia Nacional (GN), señalado como presunto autor del disparo que acabó con la vida del empresario, resultaría muerto posteriormente en Caracas producto de un enfrentamiento con cuerpos de seguridad.

En el caso Faddoul-Rivas, un ex funcionario policial fue condenado a 12 años de prisión por los delitos de secuestro de adolescente con muerte en cautiverio, secuestro con muerte en cautiverio en perjuicio de Miguel Rivas y asociación para delinquir en el delito de secuestro.[25] Finalmente, respecto al caso del reportero gráfico Jorge Aguirre, el Tribunal 37 en funciones de Control del Área Metropolitana de Caracas acordó en junio el inicio del juicio oral y público contra un ex funcionario de la Policía Municipal de Chacao, luego de que la representación fiscal ratificara la acusación por la presunta comisión de los delitos de homicidio calificado por motivos fútiles e innobles y usurpación de funciones. Al cierre de este Informe, el MP continúa la investigación a los fines de establecer la posible participación de un funcionario de la Policía Metropolitana en el hecho.[26]

Respuestas institucionales

En este contexto, las autoridades del Ministerio de Comunicación e Información hicieron un llamado a los representantes de los medios de comunicación, a cumplir con su labor de informar a la colectividad atendiendo a las leyes correspondientes. Por su parte, el MIJ anunció la adopción de un conjunto de medidas extraordinarias, entre las que se cuentan la regulación de las actividades de instalación y operación de alcabalas y puntos de control policial; la identificación plena de todas las unidades motorizadas y el reporte a la Coordinación Nacional de Seguridad Ciudadana de los datos de todos los funcionarios adscritos a los cuerpos de seguridad. Asimismo, la medida de mayor potencial institucional en la transformación de la actuación policial fue la creación de la Comisión Nacional para la Reforma Policial, creada con el mandato "*de adelantar una profunda reestructuración, depuración y reforma en los órganos de seguridad Ciudadana de todo el país...*".[27] Asimismo, se encargó a esta Comisión la responsabilidad de presentar una propuesta de modelo policial, para ser considerada por la AN en el marco de las discusiones sobre la Ley del Cuerpo de Policía Nacional.

25 *MP. Ex policía fue condenado a 12 años de prisión por secuestro y muerte de los hermanos Faddoul y su chofer. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensadiciembre2006.asp>. 20 de diciembre de 2006.*

26 *MP. A juicio ex funcionario policial por muerte de reportero gráfico Jorge Aguirre. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensajunio2006.asp>. 22 de junio de 2006.*

27 *MIJ. Jesse Chacón anunció la creación de la Comisión Nacional para la Reforma Policial. En: <http://www.mij.gov.ve/article.php3?id_article=585>. 5 de abril de 2006.*

Asimismo, se registraron diversas manifestaciones de protesta de diferentes grupos de la sociedad, que acentuaron el llamado a las autoridades a tomar acciones para atender los índices de inseguridad y violencia. Representantes de la iglesia, gremios y organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, entre otros, expresaron sus inquietudes respecto al problema, y efectuaron observaciones sobre el compromiso que tienen las instituciones de garantizar la protección de las personas y la paz social.

Frente a lo ocurrido, las autoridades nacionales subrayaron la necesidad de esclarecer los hechos y sancionar a los responsables de acuerdo con la ley, al tiempo que se mostraron a favor de examinar las actuaciones de los cuerpos policiales. En este sentido, el Fiscal General de la República propuso convocar a un Consejo de Seguridad,[28] y exhortó a la comunidad a denunciar la instalación irregular de puntos de control policial, con la finalidad de erradicar posibles prácticas delictivas. Por su parte, la Defensoría del Pueblo solicitó reforzar los equipos responsables de las investigaciones, también hizo un llamado a atender el reclamo de la sociedad en torno al tema de la inseguridad, y llamó la atención sobre la necesidad de darle una respuesta nacional al problema de la delincuencia.[29]

Dentro de las iniciativas adelantadas para ofrecer respuestas, el Presidente de la AN, diputado Nicolás Maduro, convocó a la instalación de una Mesa Técnica Nacional Contra el Crimen y el Secuestro, y señaló con relación a las muertes del señor Sindoni, los hermanos Faddoul y el señor Rivas, que "*El Estado no puede ser débil, debe interpretar en las leyes la fuerza con que la sociedad quiere que se castigue este tipo de delito*".[30] El trabajo desarrollado por la Mesa Técnica, derivó en la constitución de una Comisión Parlamentaria Especial, con el objetivo de elaborar un Plan Nacional Contra el Crimen y la Violencia mediante una amplia consulta a la sociedad.

Entre las actividades que desplegó dicha Comisión, se incluyó la instalación de mesas técnicas y jornadas de parlamentarismo de calle, en las que participaron gobernadores, alcaldes, representantes del gremio empresarial y de las iglesias católica y evangélica. En atención a la multiplicidad de factores que involucra el problema de la inseguridad, el órgano legislativo acordó el 15 de junio convertir la Comisión Especial Contra el Crimen y la Violencia en una Comisión Ordinaria.[31] Asimismo, se planteó crear el Observatorio Nacional Contra el Crimen y la Violencia, con la finalidad de "...*poner en funcionamiento*

28 MP. Fiscal General propone que se convoque un Consejo de Seguridad. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensaabril2006.asp>. 5 de abril de 2006.

29 DP. Defensor del Pueblo solicita reforzar equipos de investigación policial para dar con responsables del asesinato de los Faddoul y Miguel Rivas. En: <http://www.defensoria.gob.ve/detalle.asp?sec=201203&id=693&plantilla=1>. Publicado el 05 de abril de 2006.

30 GUERRA, Claudia: Asamblea Nacional convocó a una Mesa Técnica Nacional contra el Crimen y el Secuestro. MCI, 5 de abril de 2006. En: <http://www.minci.gov.ve/noticias-nacionales/1/4526/asamblea_nacional_convoca.html>.

31 AN. Asamblea Nacional inició lucha integral contra el crimen y la violencia en todo el país. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/varios/varios-2.asp?id_gen=173>. 22 de mayo de 2006.

una red de unidades de observación en el ámbito nacional adscritas a las Oficinas Estadales Parlamentarias, que reporten información a una unidad central instalada en la sede de la Asamblea Nacional...".[32]

Entre otras gestiones impulsadas durante el período, en el seno de la AN se retomó la discusión del proyecto de Ley Contra el Secuestro y Extorsión, y se celebró el Seminario Internacional sobre el Crimen y la Violencia, a objeto de abrir un debate sobre el tema y evaluar su importancia en el marco de la garantía de los derechos de las personas y la formulación de políticas públicas.[33] Por su parte, el Vicepresidente de la República, José Vicente Rangel, al instalar la II Consulta a Gobernadores y Alcaldes de la Comisión Nacional para la Reforma Policial, se refirió a la situación de inseguridad en el país, señalando que el Estado venezolano estaba siendo desafiado por la delincuencia. En ese sentido, advirtió: "*Estamos en una emergencia, lo que nos falta es decretar la emergencia* [...]*, si algo necesita una respuesta de Estado, no de gobierno, es el tema de la inseguridad*".[34]

Durante el lapso, se desplegaron también diversas actividades promovidas por la Conarepol, con el propósito de diseñar nuevas políticas en materia de seguridad ciudadana. Entre éstas, destacan las recomendaciones orientadas a regular la instalación y operación de los puntos móviles y alcabalas policiales, y la promulgación del código de deontología de la función policial, como iniciativas de aplicación inmediata que se produjeron en el marco de la consulta nacional.

En esta línea, el Ministro Jesse Chacón señaló que la reforma policial "*...es la primera política pública en materia de seguridad en el mundo que es consultada a la población*".[35] De igual manera, destacó que se consideren como soportes de la nueva cultura policial: el bienestar social de los funcionarios, su profesionalización, el respeto de los derechos humanos y el diseño de un sistema civil para definir las políticas de actuación. En cuanto a los controles que se espera implementar, informó que se establecería la auditoría permanente por parte del Estado, y la activación de la contraloría social.[36]

Actuaciones destacadas en materia de seguridad ciudadana

Trata de personas

En marzo, el MIJ instaló en el Estado Nueva Esparta la Primera Reunión de Autori-

32 AN. AN crea Comisión Ordinaria contra el crimen y la violencia. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/noticia.asp?numn=9364>. 15 de junio de 2006.

33 AN. AN instala mañana seminario internacional sobre el crimen y la violencia. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/noticia.asp?numn=10179>. 15 de noviembre de 2006.

34 El Universal. "Estamos en una emergencia, lo que nos falta es decretarla". En: <http://noticias.eluniversal.com/2006/08/02/pol_art_02178D.shtml>. Consultado el 2 de agosto de 2006.

35 MIJ. *La Reforma Policial es la primera política pública en materia de seguridad en el mundo que es consultada a la población*. En: *<http://www.mij.gov.ve/article.php3?id_article=1551>*. 14 de noviembre de 2006.

36 Ídem.

dades Nacionales en Materia de Trata de Personas, en la que participaron representantes de los países miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA). En el contexto del evento, fueron abordados tremas relativos a la aplicación de los instrumentos internacionales para la prevención, atención y protección a las víctimas, y la implementación de mecanismos para sancionar a los autores del delito de trata de personas. En este espacio, las autoridades del MIJ informaron sobre el desarrollo de un programa nacional dirigido a capacitar a funcionarios de los cuerpos de seguridad en materia de trata de personas, a pesar de que este no sea considerado un problema de importante incidencia en Venezuela.

En noviembre, el MIJ instaló la III Mesa Técnica para la firma del Plan de Acción de la República Bolivariana de Venezuela para Prevenir, Reprimir y Sancionar el Delito de Trata de Personas, que contó con participación de representantes de 35 instituciones oficiales, organizaciones no gubernamentales y organismos de cooperación, y cuyo trabajo se concentró en el diseño del plan de acción. El objetivo de esta estrategia es prevenir, sancionar y reprimir el delito de trata de personas. En ella se contempla un anteproyecto de ley para ser presentado a la AN, donde se prevén penas que van desde los 15 hasta los 30 años de prisión para quienes resulten responsables de este delito. Asimismo, se diseñó un manual para la atención a las víctimas, y se esperaba la constitución de una comisión interinstitucional que se encargaría de asistirlas.

Protección civil y administración de desastres

Durante las temporadas de asueto general, el MIJ desplegó el Dispositivo Nacional de Prevención y Seguridad, en el que intervienen diferentes organismos oficiales. En febrero, se celebró el I Taller Nacional Sectorial de Comités en Materia de Prevención y Atención de Desastres, donde participaron representantes de diferentes organismos oficiales vinculados a la materia, con el objeto de definir estrategias para prevenir, mitigar y evitar el aumento de la vulnerabilidad ante desastres. En octubre, la Organización Nacional de Protección Civil, en ejercicio de la presidencia del Comité Andino para la Prevención y Atención de Desastres (Caprade), organizó la II Conferencia Internacional de Comunicaciones e Información, con la finalidad de intercambiar experiencias en materia tecnológica que sirvan al desarrollo del Centro Nacional de Prevención y Atención de Desastres (Cenaprad). Este centro está proyectado como una unidad técnico-científica única en el país, cuyo propósito fundamental será evaluar y analizar el riesgo existente en todo el territorio nacional para reducirlo y desarrollar condiciones de seguridad sostenibles y aceptables.[37]

37 MIJ. Centro de Prevención de Desastres único en el país desarrolla protección civil. En: <http://www.mij.gov.ve/article.php3?id_article=1399>.Publicado el 10 de octubre de 2006.

Otras actuaciones

En septiembre, mediante el Decreto N° 4.806,[38] el Presidente de la República dispuso la creación de la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada, adscrita al MIJ. La función de esta instancia es coordinar, diseñar, planificar, estructurar, formular y ejecutar las políticas públicas y estrategias del Estado para prevenir, controlar y sancionar delitos previstos en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada en el ámbito nacional e internacional.

Por otra parte, además de extender el plan de seguridad ciudadana a otros estados del país, las autoridades dispusieron reforzar entre septiembre y noviembre las actividades de prevención y control de la delincuencia en el Área Metropolitana de Caracas, mediante el despliegue de 1.600 efectivos de la GN, especialmente designados para fortalecer las medidas de protección en las comunidades de Catia y Petare. Al respecto, el Comandante General del Comando Regional N° 5, General de División (GN) Luis Alfredo Motta Domínguez, destacó la importante disminución que se registró en el índice de homicidios en la parroquia Catia durante las dos semanas previas al despliegue de los funcionarios y, con relación a la comunidad de Petare, subrayó que se logró una disminución cercana al 66% en el registro de homicidios.[39]

Comisión Nacional para la Reforma Policial (Conarepol)

La Comisión Nacional para la Reforma Policial fue creada por el MIJ el 10 de abril del 2006, mediante la Resolución N° 124.[40] La Conarepol se conformó con representantes de organismos adscritos al MIJ, de los Poderes Públicos, de la academia, de organizaciones de derechos humanos y del sector privado.

De acuerdo con el documento oficial, se trata de un órgano temporal, interinstitucional, consultivo, transparente, participativo, plural y técnico; responsable de construir un modelo policial más humanizado, eficiente y transparente; y de adelantar las condiciones para su desarrollo. Corresponde a la Comisión elaborar un conjunto de propuestas dirigidas a reformar la institución policial y su funcionamiento, abarcando aspectos normativos, curriculares, organizacionales, logísticos, de carrera funcionarial y disciplinarios, entre otros, que deberán

38 Gaceta Oficial N° 38.522, del 14 de septiembre de 2006.

39 ABN. Plan piloto de Seguridad Ciudadana incorporó a mil 600 guardias nacionales. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=69446&lee=9>. 20 de noviembre de 2006.

40 Gaceta Oficial N° 38.416, del 10 de abril de 2006. La Conarepol fue integrada por: Jesse Chacón, Ministro del Interior y Justicia; Jesús Villegas Solarte, Viceministro de Seguridad Ciudadana (MIJ); Ricardo Jiménez Dan, Viceministro de Seguridad Jurídica (MIJ); Fernando Ramón Vegas, Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia; Juan José Molina, Diputado a la Asamblea Nacional; Giancarlo Di Martino, Alcalde de la ciudad de Maracaibo; Jhonny Yánez Rangel, Gobernador del Estado Cojedes; Alberto Rossi, Defensoría del Pueblo; Alis Boscán, Ministerio Público; Jacqueline García, Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas; Luís Gerardo Gabaldón, Profesor universitario; José Virtuoso, S. J. Director del Centro Gumilla; Elsy Rosales, Profesora universitaria; Andrés Antillano, Profesor universitario; Alberto Vollmer, Empresario; y Soraya El Achkar, representante de la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz.

servir a la Coordinación Nacional de Seguridad Ciudadana, para tomar medidas que permitan su implementación y seguimiento.

La Conarepol se planteó como objetivo general:

> "*...la construcción, a través de un proceso de diagnóstico y consulta amplio y participativo, de un nuevo modelo de policía en el contexto de la sociedad venezolana actual, mediante un marco jurídico institucional y de gestión que permita concebirla como un servicio público general orientado por los principios de permanencia, eficiencia, extensión, democracia y participación, control de desempeño y evaluación de acuerdo con procesos y estándares definidos y planificación y desarrollo en función de las necesidades nacionales, estadales y municipales, dentro del marco de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de los Tratados y Principios Internacionales sobre protección de los derechos humanos*".[41]

De acuerdo con sus objetivos específicos, las tareas de la Conarepol se orientarían a elaborar un diagnóstico sobre la situación de los cuerpos policiales que se desempeñan en los diferentes niveles de la administración; sugerir un modelo policial acorde a la realidad venezolana; y proponer recomendaciones inmediatas que favorecieran la efectividad del modelo policial, la disminución de las violaciones a los derechos humanos y el control de la gestión policial.

Para llevar adelante estos cometidos, se definieron tres áreas de trabajo: diagnóstico, diseño del modelo policial y recomendaciones para la transición. Estas áreas, comprendían a su vez la ejecución de un conjunto de actividades organizadas alrededor de ocho ejes temáticos, articulados en una gran consulta nacional que se desarrolló en diversas fases y niveles. La consulta directa sobre la institución policial involucró a instituciones oficiales (entre ellas la Defensoría del Pueblo), cuerpos policiales y militares, organizaciones civiles, gremios, comunidades y expertos nacionales e internacionales. El proceso contó con la participación directa de 5.426 personas de diferentes sectores, distribuidos en 8 regiones del país. Asimismo, se llevó a cabo una consulta difusa, que permitió participar a más de 60 mil ciudadanos y ciudadanas, que incluyó encartados y formularios en prensa, un servicio telefónico y buzones colocados en todos los estados del país para recoger sugerencias.[42]

Los resultados de las discusiones propiciadas en el marco de la consulta, arrojaron aportes que permitieron la caracterización de la institución policial y del desempeño de los funcionarios; e hicieron posible proyectar la situación deseable en cada una de las áreas de interés, y la forma

41 Tomado de la página oficial de la Comisión Nacional para la Reforma Policial. En: <http://www.reformapolicial.org.ve/rubrique.php3?id_rubrique=27>.

42 Sectores consultados: policías, directores de policía, Guardia Nacional, gobernadores y alcaldes, operadores penales, defensores del pueblo, niños, niñas y adolescentes, religiosos, víctimas y familiares de víctimas de abuso policial, campesinos, comunidades, indígenas, transportistas, empresarios, sindicatos y trabajadores organizados, movimientos sociales, estudiantes y pescadores.

en que éstas podrían materializarse. Atendiendo a la sistematización de la información recogida bajo los ejes temáticos, al momento del cierre de este Informe destacan entre los resultados de la consulta concentrada, las siguientes consideraciones.

Uso de la fuerza: Con relación a este tema, fueron identificadas prácticas desmedidas e indiscriminadas, como conductas que son usualmente observadas en el desempeño policial. Sus manifestaciones más comunes son las detenciones arbitrarias de ciudadanos, las cuales se acompañan de violencia física y vejámenes que incluyen maltratos verbales y psicológicos. En términos generales, se señala que las policías irrespetan los derechos humanos, aún cuando se aclara que funcionarios adscritos a cuerpos de policía especializados y de la Guardia Nacional, también incurren en abuso de la fuerza.

De acuerdo con la consulta, entre las causas que motivan el recurso a la fuerza se encuentran: conductas consideradas inadecuadas o agresivas; demandas de la comunidad para que el uso de la fuerza funcione como forma de contrarrestar la inseguridad; y la incitación al uso de la fuerza policial que proviene de figuras que ocupan cargos políticos. Según las opiniones recogidas, los funcionarios recurren a la fuerza como una forma de obtener justicia extralegal, ante la ausencia de sanciones judiciales legítimas y oportunas; y se menciona también que algunos de ellos presentan conductas agresivas, psicopáticas y poco control sobre sus impulsos.

En cuanto a la normativa, los resultados apuntan a que el uso de la fuerza no se encuentra suficientemente regulado en la legislación nacional, en razón de lo cual se propuso su reglamentación con base en el principio de respecto a los derechos humanos. Por otra parte, se considera deficiente la formación respecto al uso de la fuerza, y se indica que el entrenamiento en esta área corresponde a un sistema de orden militar, que consiente abusos y maltratos contra los futuros policías, y se basa en perfiles de actuación reactivos y no preventivos. Adicionalmente, se observa que los funcionarios no están dotados con los medios materiales básicos para enfrentar situaciones sin causar daño a quien va dirigida su acción, por lo que se propone su capacitación permanente, a objeto de que el recurso a la fuerza sea utilizado de manera correcta, moderada, excepcional y proporcional; y que se les suministre además capacitación en materia de resolución de conflictos y manejo del diálogo.

Con relación a la rendición de cuentas por el uso de la fuerza, se señala que los controles implementados por las oficinas de asuntos internos de los cuerpos policiales son ineficientes, y se afirma que la impunidad es propiciada por la ausencia de investigaciones y la falta de aplicación de sanciones. Las entidades del sistema de justicia muestran el mismo patrón de comportamiento, y se aprecian tratos diferenciados en cuanto al interés y despliegue de recursos institucionales que generan las muertes de los ciudadanos comunes en comparación con las muertes de funcionarios policiales. Frente a esta situación, destaca entre las propuestas la posibilidad de crear un ente con dependencias regionales para la atención y procesamiento de denuncias, que funcione en

coordinación con el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo. Del mismo modo, se planteó la necesidad de aplicar sanciones a los agentes policiales que incurran en abuso de la fuerza, e implementar un mecanismo de auditoría y seguimiento donde se incorpore a las comunidades. Finalmente, se subraya que los excesos policiales en el recurso a la fuerza generan conductas adversas en la ciudadanía.

Corrupción: La percepción sobre este tema apunta a su extensión a un considerable número de instituciones policiales y a todos los niveles de éstas, incluyendo además otros cuerpos de seguridad y órganos de administración de justicia, que son expresión de una situación social generalizada. La corrupción se manifiesta dentro de los organismos policiales a través de mecanismos como el soborno y la extorsión a comerciantes formales e informales y trabajadores sexuales; el uso de alcabalas para cometer abusos; la complicidad en la comisión de delitos; la participación en el narcotráfico; el alquiler de armas y el espionaje telefónico, entre otras modalidades de actuación. Se observa al mismo tiempo que, tanto al interior de las instituciones como fuera de éstas, los funcionarios policiales conforman redes de corrupción y asociaciones con la delincuencia común para cometer diferentes delitos.

Ante tal situación, se advirtió sobre la necesidad de diseñar políticas que fortalezcan las evaluaciones a los funcionarios como mecanismo para controlar la corrupción; la aplicación de sanciones severas a los efectivos policiales que cometan, avalen o permitan actos de corrupción; y la interacción y participación crítica de las comunidades en el control social de la gestión policial. En este orden, se propuso crear y aplicar una legislación para vigilar posibles situaciones de corrupción policial; asignar cargos y promover ascensos con base en méritos personales, profesionales y la trayectoria de los agentes policiales; aumentar la remuneración y los beneficios laborales y sociales de los funcionarios; controlar los procesos de selección de los aspirantes a formar parte de la institución policial, y depurar y reestructurar los cuerpos policiales.

Cultura organizacional: Las consideraciones apuntan a que existe una influencia importante de factores políticos en la organización policial, que imprime inestabilidad a su desempeño, e interfiere en aspectos que van desde la carrera funcionarial, hasta la propia autonomía y operatividad de las instituciones. El trato a la ciudadanía es discriminatorio y prejuiciado. Particularmente, se perciben tratos diferenciados hacia personas homosexuales, campesinos, estudiantes y hacia quienes habitan en zonas pobres. Igualmente, se percibe la existencia de debilidades en la comunicación entre los funcionarios policiales y la comunidad, que deben ser superadas por considerarse que una buena relación policía-comunidad debe formar parte de la cultura organizacional, así como también deben propiciarse relaciones más cercanas de colaboración con otras instituciones. En tal sentido, se planteó crear mecanismos de coordinación y proporcionar a los funcionarios una formación profesional permanente, que les imprima el carácter de servidores públicos y les potencie el sentido de pertenencia a la institución.

Carrera policial: Sobre esta área, se mencionó que uno de los problemas principales es la carencia de un perfil adecuado para la selección de los aspirantes a formar parte de los organismos policiales, visto que en la actualidad el proceso de escogencia se encuentra sujeto a consideraciones subjetivas, relaciones de poder o influencias políticas, las cuales también prevalecen como criterio para determinar ascensos e incentivos. La formación en las academias es deficiente y no responde a un programa de formación general que rija la carrera policial. Entre otros elementos, se valoró como insuficiente la remuneración que perciben los funcionarios policiales, así como los premios, reconocimientos y el sistema de previsión social.

De acuerdo con este diagnóstico, las sugerencias apuntaron a evaluar la vocación de servicio y las aptitudes físicas y psíquicas de los aspirantes a formar parte de los cuerpos policiales; así como también se recomendó unificar el proceso de selección y capacitación de los funcionarios, conferir rango universitario a la carrera policial, mejorar los beneficios laborales de los funcionarios y otorgar incentivos y premios de acuerdo con su desempeño.

Gestión y eficiencia policial: En términos generales, no existe una definición clara de la función policial, por lo que la gestión es limitada y no se cuenta con indicadores para evaluar las prácticas policiales. En cuanto a la eficiencia, la institución policial no cumple con las exigencias y necesidades de la comunidad. También se identificaron fallas relacionadas con la administración y la dotación de equipos y materiales, que en algunos casos se encuentra asociada a criterios clasistas de distribución. Según los participantes en la consulta, en una institución policial eficiente debe prevalecer el respeto a los derechos humanos, la atención oportuna a las personas; el uso adecuado de la tecnología y de los recursos disponibles, así como la coordinación con otros organismos de seguridad e instituciones del sistema de justicia.

Rendición de cuentas: Respecto a este tema, se consideró que los procedimientos adelantados por las oficinas de asuntos internos de los cuerpos policiales no son objetivos, ni existen mecanismos externos de contraloría. Con relación al régimen disciplinario, se observa que la Ley del Estatuto de la Función Pública que se aplica en actualidad, no se adecua a la especificidad de la función policial. Atendiendo a esto, se propuso crear un sistema con base legal para la rendición de cuentas, que incluya la supervisión de los jefes policiales y sirva además como guía de actuación; crear dependencias externas conformadas por personal profesional dedicado a la evaluación del desempeño policial, e incorporar a las comunidades en los mecanismos de control de sus actividades.

Atención a las víctimas: Se indicó que no existe una atención adecuada a las víctimas, en razón de que el personal dedicado a estas actividades no se encuentra profesionalmente capacitado, y resultan deficientes las respuestas que proporcionan a las situaciones que les son planteadas. La actuación policial se limita a remitir las denuncias al MP, mientras que las víctimas desconfían de las gestiones de los órganos policiales, pues consideran que no conllevan a la apertura de investigaciones y a establecer las responsabilidades correspondientes. En este sentido, a juicio

de los consultados, el MP tiene una cuota importante de responsabilidad, en tanto se considera que descarta casos indebidamente, con lo cual incentiva la impunidad y la desconfianza hacia el sistema de justicia.

Algunas de las personas consultadas indicaron que las víctimas de abuso policial se inhiben de denunciar por miedo a sufrir represalias, pues deben acudir a formular las denuncias a los organismos de adscripción de los funcionarios que vulneraron sus derechos. En razón de ello, se sugirió como alternativa, establecer mecanismos de protección a las víctimas para evitar la posible coacción de los funcionarios; capacitar y sensibilizar al personal en las tareas de recepción de denuncias y atención a las víctimas; garantizar mecanismos de información constante sobre el proceso que sigue a la formulación de las denuncias; y establecer sistemas de cooperación y comunicación entre los organismos del sistema de justicia y las instituciones policiales, a fin de dar respuestas efectivas.

Estructura y competencias: En la actualidad, los cuerpos policiales no cuentan con lineamientos comunes de actuación, se encuentran influidos por intereses políticos, y se percibe falta de coordinación entre los diferentes organismos de seguridad. Atendiendo a esta realidad, se proponen alternativas que buscan adscribir la dirección de los cuerpos policiales al MIJ, estudiando opciones de coordinación en los ámbitos nacional, regional y local, en procura de mejorar los manejos operativos y administrativos de los cuerpos de seguridad. Del mismo modo, se plantea que las instituciones policiales sean de carácter civil, aún cuando también se estima necesario que mantengan elementos de la disciplina militar. Por otra parte, se señaló que debe existir una ley de policía nacional donde se establezcan las competencias y principios de actuación policial, y se garantice una coordinación eficiente entres los organismos de seguridad.

Apuntes sobre la participación de la Defensoría del Pueblo en la reforma policial

Los resultados preliminares de la consulta expresan con cierto detalle una realidad que se viene manifestando a través de diversas situaciones de abuso policial, y de la incidencia de crímenes de diferente signo que develan las limitaciones de los órganos de seguridad para proveer protección a las personas. Sobre la materia, la Defensoría del Pueblo ha manifestado constantemente criterios que fueron retomados en el contexto de la consulta, y que coinciden con la percepción general sobre del desempeño de los cuerpos policiales. En este sentido, la Institución ratificó que el modelo policial vigente se encuentra signado por una cultura principalmente represiva, y en buena medida su problemática obedece a la carencia de recursos económicos, instalaciones y equipos, y a la escasa formación que poseen en el área de derechos humanos tanto los funcionarios policiales, como la ciudadanía en general.

Para la DP, resulta fundamental considerar en el marco de las medidas a implementar en el corto plazo, la activación de un mecanismo que garantice la profesionalización de los fun-

cionarios policiales, con base en la unificación y actualización de los programas de estudio. Del mismo modo, se considera necesario construir vínculos que faciliten el acercamiento entre los organismos de seguridad y las comunidades, a objeto de superar las relaciones aprensivas que han predominado, y favorecer las condiciones para activar los mecanismos de control social sobre la gestión de los órganos de seguridad.

Otro aspecto crítico que precisa ser resuelto, es la ausencia de una ley que defina y regule la función policial, vistas las consecuencias derivadas de la existencia de un amplio catálogo de normas locales, que restringen los controles sobre la institución policial, y que han propiciado amplios espacios para la discrecionalidad en el desempeño de los agentes del orden y en el ejercicio de las funciones de comando que competen a las autoridades regionales y locales.

En términos generales, la Defensoría del Pueblo considera que las iniciativas adelantadas por el MIJ a través de la Conarepol, constituyen un avance sustantivo hacia la reestructuración de la institución policial, visto en la perspectiva de potenciar avances hacia el diseño de políticas públicas, que incidan de manera directa en la garantía efectiva del derecho a la seguridad ciudadana. En este orden, es significativa la importancia otorgada a la participación social en el proceso de reforma, y se valora positivamente el hecho de que la iniciativa de transformación de los órganos de seguridad se haya iniciado con el reconocimiento de la existencia de un conjunto de limitaciones y vicios, que han devenido en actuaciones arbitrarias contra el libre ejercicio de los derechos y libertades de las personas.

El trabajo desplegado por la Conarepol resulta entonces sumamente complejo y valioso al mismo tiempo, por cuanto se fundamenta en criterios compartidos entre diversas expresiones de la sociedad y el Estado respecto al perfil de actuación que presenta la institución policial; y se plantea con carácter de urgencia el impulso de acciones para adecuar su desempeño a los principios contenidos en el texto constitucional e instrumentos internacionales de protección de derechos humanos.

Al cierre de este Informe, el estado del proceso de elaboración de la propuesta de modelo policial no permite adelantar evaluaciones conclusivas. No obstante, la amplitud con que fue concebido el trabajo y la transparencia que se observa en la presentación de los resultados de la consulta otorgan especial trascendencia a la iniciativa, fundamentalmente debido a la identificación de la necesidad de construir un modelo policial basado en los derechos humanos y en la profesionalización y dignificación de la función policial. Sólo abordando el problema policial desde una perspectiva de esta naturaleza, podrá confrontarse la realidad de inseguridad que vive el país y las limitaciones institucionales que existen para atenderla. Por ello, la Institución considera que la fase de mayor trascendencia de esta iniciativa se corresponde con la asunción plena por parte de los Poderes Públicos de la necesidad de avanzar en la implementación de sus conclusiones.

Recomendaciones

Al Poder Ejecutivo

- Garantizar la centralidad del respeto a los principios de derechos humanos en la política nacional de seguridad ciudadana, mediante la coordinación efectiva con las instancias de gobierno regional y local.
- Aumentar y mejorar los programas de fomento de los vínculos entre las comunidades y los organismos de seguridad, como estrategia de control de la delincuencia y como forma de facilitar la contraloría social sobre la gestión policial.
- Potenciar las diversas expresiones organizativas de las comunidades como factores que coadyuvan a la protección de las personas y sus bienes, y como mecanismos de prevención del delito, respetando la exclusividad de las funciones policiales.
- Promover programas para el desarrollo de las comunidades que permitan impulsar valores de corresponsabilidad, a objeto de superar la concepción que asume al problema de la delincuencia como una situación que sólo es superable mediante el incremento de la acción represiva.

Al Poder Legislativo

- Considerar los resultados del trabajo adelantado por la Conarepol, como aporte fundamental para el diseño de la Ley del Cuerpo de Policía Nacional.
- Prever en la Ley del Cuerpo de Policía Nacional, las condiciones necesarias en cuanto a la disponibilidad de recursos económicos y materiales; la idoneidad del recurso humano y la dignificación de la carrera policial, para permitir la operatividad efectiva y eficiente de la nueva institución policial.
- Prever en el marco del diseño de la Ley del Cuerpo de Policía Nacional, mecanismos de transición que mantengan la plena vigencia de las garantías de protección a las personas y bienes durante el proceso de adecuación de las actuales estructuras policiales a la institución policial nacional que se impulsa.

Al Poder Judicial

- Garantizar la actuación oportuna y eficaz del sistema de administración de justicia, para establecer, de acuerdo con el marco legal vigente, las responsabilidades y sanciones correspondientes en los casos de delitos contra los derechos humanos en el marco de la actuación de los cuerpos de seguridad.

Al Poder Ciudadano, *Al Ministerio Público*

- Agilizar las investigaciones en los casos de delitos contra los derechos humanos en el marco de la actuación de los cuerpos de seguridad.

Al Poder Ejecutivo Estadal y Municipal

- Garantizar que los agentes policiales a su cargo cumplen en sus actuaciones lo

dispuesto en el Código de Conducta para Funcionarios Civiles y Militares que Cumplan Funciones Policiales en el Ámbito Nacional, Estadal y Municipal.

- Mantener mecanismos de supervisión permanente de las actuaciones de los agentes adscritos a los órganos de seguridad, a fin de que se cumplan dentro del marco de la ley y atendiendo al debido respeto a los derechos humanos.

2.3.2 Derecho a la vida

Sumario

Durante el período, el Ministerio del Interior y Justicia creó la Comisión Nacional para la Reforma Policial, como iniciativa orientada a favorecer la reestructuración de los órganos policiales, dentro del marco del diseño de una política pública en materia de seguridad ciudadana acorde a los principios constitucionales y de derechos humanos. La sostenida voluntad política en el logro de este objetivo debería incidir significativamente en el mejoramiento de las prácticas policiales.

El registro de denuncias ante la Defensoría del Pueblo sobre presuntas violaciones del derecho a la vida por parte de funcionarios adscritos a los cuerpos de seguridad del Estado evidenció una significativa disminución durante el período bajo análisis. Mientras que las denuncias por amenazas de muerte disminuyeron un 21,01% respecto al período anterior, las que señalan privación arbitraria de la vida descendieron un 40,34%. Aún cuando se mantiene como una constante la mayor incidencia de casos de ejecuciones donde se señala a funcionarios de los cuerpos de policía regional, su número es notablemente inferior al total registrado en el lapso anterior.

Esta tendencia pudiese ser la expresión de signos de cambio que comienzan a producirse en los órganos de seguridad, como consecuencia de las medidas extraordinarias de control y reforma policial impulsadas durante el período, y de su repercusión concreta en el desempeño de los funcionarios policiales. El análisis incluye un balance general de las respuestas institucionales orientadas a transformar el modelo policial aún imperante en el país, y la forma en que su tratamiento comunicacional podría estar influyendo en la sociedad y en las actuaciones de los propios organismos oficiales.

Doctrina

Desde su reconocimiento en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948),[43] la ratificación del compromiso de respetar y proteger el derecho a la vida mediante la suscripción de pactos, convenciones y resoluciones de rango universal y regional, ha ge-

43 ONU. Declaración Universal de Derechos Humanos. Asamblea General, Resolución 217 A(iii), 10 de diciembre de 1948.

nerado importantes avances en la interpretación del contenido de este derecho, y en la materialización de garantías dirigidas a hacer efectiva su plena vigencia.

Los progresos normativos y doctrinarios a escala internacional evidencian los esfuerzos invertidos en desarrollar mecanismos jurídicos e institucionales que sirvan para potenciar las salvaguardias del derecho a la vida, destacando los que se encuentran dirigidos a afirmar su vigencia frente a la autoridad del Estado. En esta perspectiva, parte del trabajo de la ONU se ha concentrado en elaborar y adoptar instrumentos en los que se subraya la necesidad de regular a través de la ley, las circunstancias en que los funcionarios responsables de hacer cumplir la ley pueden recurrir al uso de la fuerza y de las armas de fuego. Entre ellos, los más relevantes son el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley;[44] los Principios Relativos a una Eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias;[45] y los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.[46]

De acuerdo con la doctrina, el resguardo de la vida de las personas comprende como principio, la prohibición de atentar contra ella a cualquier agente, funcionario, autoridad estatal o particular, que actúe bajo las órdenes o con el consentimiento directo, indirecto o circunstancial de éstos, por cualquier medio y en cualquier circunstancia. Las medidas que desarrollan estas normas van desde la prohibición por ley y tipificación como delito de las ejecuciones arbitrarias; hasta el derecho de las familias y personas que estén a cargo de las víctimas de ejecuciones extralegales, de recibir dentro de un plazo razonable una compensación justa y suficiente.

A escala nacional, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) acoge de manera directa la preeminencia del derecho a la vida, y se corresponde a los adelantos que exhibe la doctrina internacional, al requerir que éste no sea interpretado de manera restrictiva. En sentido progresivo, se asume desde el preámbulo la obligación de asegurar el derecho a la vida como uno de los fines supremos del Estado, y se consagra taxativamente en el artículo 43 como un derecho inviolable, con garantía en la prohibición legal de establecer la pena de muerte y su aplicación discrecional por parte de la autoridad; cuya salvaguardia se extiende al deber de proteger la vida de personas privadas de libertad, que se encuentren prestando servicio militar, civil, o sometidas a la autoridad del Estado de cualquier forma.

Para el período en estudio, el Relator Especial de la ONU sobre ejecuciones extraju-

44 Adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 34/169, del 17 de diciembre de 1979.
45 ONU. Consejo Económico y Social. Resolución 1989/65, del 24 de mayo de 1989.
46 Adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y del Delincuente, La Habana (Cuba), del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.

diciales, sumarias o arbitrarias concentró su la atención sobre algunos aspectos relacionados con la materia, entre los que refiere la inconveniencia de recurrir a políticas de "tirar a matar", como respuesta ante amenazas terroristas, el pillaje generalizado, la elevada frecuencia de atracos a mano armada y la generalización del abuso de estupefacientes. Al respecto, recuerda que las normas de derechos humanos prohíben sin condiciones dar muerte innecesariamente a delincuentes sospechosos, y señala el deber de los Estados de controlar y limitar estrictamente las circunstancias en que los agentes del orden pueden recurrir a medios letales, en razón de que su uso sólo puede considerarse lícito en situaciones de defensa propia o para salvar vidas.[47]

Caso del Retén de Catia. Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

El 5 de julio de 2006, la Corte Interamericana de Derechos Humanos[48] dictó sentencia por el caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia), en el que se declara la responsabilidad del Estado por la ejecución extrajudicial de 37 reclusos del Retén de Catia, ocurrida el 27 de noviembre de 1992.[49] En el contexto del golpe de Estado fallido que se produjo ese día, y luego de haberse originado una agitación en el interior del retén, guardias del centro penitenciario, y efectivos de la GN y de la Policía Metropolitana hicieron uso masivo y desproporcionado de la fuerza, disparando indiscriminadamente a un sector de la población reclusa (ver capítulo sobre situación penitenciaria).

La admisión de responsabilidad internacional efectuada por el Estado venezolano en relación a todos los aspectos contenidos en la demanda, conllevó a reconocer situaciones como la precariedad carcelaria en que se encontraba el retén; el retardo en la investigación procesal producto del sistema penal vigente para el momento; y la posibilidad que otorgaba la legislación de entonces a tribunales con competencias especiales, para conocer casos de violaciones de derechos humanos. Ante tales situaciones, el Estado presentó algunas de las medidas adoptadas a los efectos de superarlas, entre las que se cuentan el desarrollo de políticas públicas en pro de mejorar la situación penitenciaria; la entrada en vigencia del Código Orgánico Procesal Penal, en el que se contemplan garantías de acceso a las actuaciones que constan en los expedientes; y la salvaguardia que se logró con la entrada en vigencia de la CRBV, de que los casos de violación de derechos humanos y delitos de lesa humanidad sean investigados y juzgados por tribunales ordinarios.

---

47 ONU. Informe del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. Sr. Philip Alston. 8 de marzo de 2006. En: <http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/G06/116/87/PDF/G0611687.pdf?OpenElement>.

48 Creada en virtud de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Los primeros jueces de la Corte Interamericana de Derechos Humanos fueron electos el 22 de mayo de 1975 durante el Séptimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA.

49 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Montero Aranguren (Retén de Catia) y otros vs. La República Bolivariana de Venezuela. Sentencia del 5 de julio de 2006. En: <http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_150_esp3.pdf>.

El proceso seguido en la Corte, concluyó declarando la responsabilidad del Estado por la violación del derecho a la vida y de otros derechos contemplados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En las consideraciones de la sentencia, se reitera la doctrina que define al derecho a la vida como fundamental y prerrequisito para el disfrute de todos los demás derechos humanos, en razón de lo cual no admite interpretaciones restrictivas ni la posibilidad de ser suspendido. En la misma línea, se insiste en el deber que tienen los Estados de impedir que sus agentes o particulares atenten contra la vida de las personas, lo que supone la creación de un marco normativo disuasivo, que incluya el establecimiento de un sistema de justicia efectivo, capaz de investigar, castigar y dar reparación por la privación de la vida por parte de agentes estatales o particulares.

En cuanto al uso de la fuerza, se señala que debe estar definido por la excepcionalidad y ser proporcionalmente limitado por las autoridades. Asimismo, en un grado mayor debe estar regulado y ser restrictivamente interpretado el recurso a la fuerza letal y a las armas de fuego contra personas. Finalmente, destaca la Corte que el Estado "*debe entrenar y capacitar adecuadamente a los miembros de los cuerpos de seguridad para garantizar efectivamente el derecho a la vida, y evitar el uso desproporcionado de la fuerza* [y] *debe diseñar e implementar un programa de capacitación sobre derechos humanos y estándares internacionales en materia de personas privadas de libertad, dirigido a agentes policiales y penitenciarios...*".[50]

Marco normativo

De acuerdo con la doctrina internacional, la recurrencia de situaciones en que víctimas de violaciones de derechos humanos, y particularmente del derecho a la vida, se encuentran sujetas a intimidaciones, actos de violencia o amenazas de muerte, requiere de los Estados la adopción de medidas judiciales o de otro tipo, destinadas a garantizar su protección. En esta perspectiva, cabe destacar que la Asamblea Nacional (AN) sancionó durante el lapso en estudio la Ley de Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales, cuyo objeto es "*...establecer los principios que rigen la protección y asistencia de los derechos e intereses de las víctimas, testigos y demás sujetos procesales, y regular las medidas de protección en cuanto a su ámbito de aplicación, modalidades y procedimiento*".[51]

50 CIDH, Op. cit., pág. 66.
51 Gaceta Oficial N° 38.536, del 4 de octubre de 2006.

Entre los aspectos relevantes de la norma, que es también objeto de análisis en el capítulo sobre el derecho a la justicia, se encuentran las denominadas medidas de protección intra proceso, en las que se contempla preservar la identidad de los sujetos protegidos, su domicilio, profesión y lugar de trabajo; y el resguardo de su identificación normal, en caso que se requiera su comparecencia para cualquier diligencia. Asimismo, contempla sanción de prisión de seis meses a dos años para quienes revelen información relacionada con las medidas de protección, la cual se aumenta en una tercera parte en caso de tratarse de funcionarios públicos. Analizadas en el marco de los principios de la ONU, las disposiciones de este instrumento representan un adelanto importante en materia de protección, vista su aplicabilidad en circunstancias en que víctimas y demás sujetos a los que se refiere la ley, se encuentren sometidos a intimidaciones u otro tipo de vulneración psicológica, incluso a la privación arbitraria de la vida, con la finalidad de favorecer la impunidad.

Actividad legislativa

El proyecto de Ley del Cuerpo de Policía Nacional (LCPN), aprobado en primera discusión por la AN en julio de 2004, aún aguarda por ser incluido en agenda legislativa. La complejidad que abarca el cuerpo normativo incidió en la demora de su aprobación definitiva. No obstante, en el seno del parlamento se desarrollaron actividades que incluyeron su sometimiento a consulta pública, y una serie de reuniones con autoridades del MIJ, con la finalidad de revisar e incorporar al contenido del proyecto de ley los resultados del trabajo que adelanta la Comisión Nacional para la Reforma Policial (Conarepol),[52] respecto al diseño de un nuevo modelo de policía.

Aún cuando las disposiciones de este proyecto de ley, atienden propiamente al interés de las instituciones oficiales en dotar al país de una política pública de alcance nacional en materia de seguridad ciudadana, en el Informe Anual 2005 se valoró el alcance de su contenido, por la incidencia positiva que pueda tener en el descenso de conductas abusivas que incluyen la privación arbitraria de la vida, por medio de la regulación estricta de la función policial. En este orden, se subraya la importancia de las medidas relacionadas con el uso excepcional de la fuerza y de las armas, previstas en el artículo 14; y en el artículo 76, en el que se regula el porte de armas limitando su utilización a situaciones de "*... defensa ante la agresión inminente contra la vida o la integridad física de las personas o propia y otros derechos fundamentales que no puedan ser protegidos sin recurrir a tales recursos. En todo caso, deberán utilizarse los medios menos lesivos y considerar para el uso de las armas los principios de necesidad, conveniencia, oportunidad y proporcionalidad*".

52 *Gaceta Oficial N° 38.416, del 10 de abril de 2006.*

Regulación de la función policial para el uso de la fuerza

En septiembre, el Ministerio del Interior y Justicia (MIJ) dictó mediante resolución ministerial el Código de Conducta para Funcionarios Civiles y Militares que Cumplan Funciones Policiales en el Ámbito Nacional, Estadal y Municipal,[53] el cual fue propuesto por la Conarepol en el marco de su atribución de promoción. La promulgación de este Código es una de las medidas más significativas impulsadas durante el período por el Ejecutivo Nacional, a objeto de promover una actuación policial ajustada a los principios de los derechos humanos. Se trata de una iniciativa que se inserta también en la tendencia de aplicación de medidas orientadas a cumplir con mandatos internacionales, entre los cuales se encuentran las normas y jurisprudencia previamente citadas.

En este instrumento se observan como avances de especial importancia para el resguardo del derecho a la vida, lineamientos dirigidos a controlar el uso de la fuerza y de las armas, que comprometen a los agentes civiles y militares en funciones policiales, a utilizar el arma de fuego sólo en circunstancias extremas, como reacción a una fuerza letal para la defensa de la propia persona, o de terceros. De igual forma, entre otros deberes se señala que cuando el uso de las armas sea inevitable, los funcionarios están comprometidos a ejercer moderación, y actuar en proporción a la gravedad del incidente y al objetivo legítimo que se persiga; así como también, deben "*...reducir al mínimo los daños y lesiones, y respetar y proteger la vida humana*".

La Defensoría del Pueblo formó parte de las actividades y debates para el diseño de un nuevo modelo de policía, mediante la designación de un delegado del Defensor del Pueblo como miembro de la Comisión. Al respecto, aportó su experiencia en el manejo de casos, así como colaboró en el proceso, realizando actividades con las Defensorías Delegadas de todo el país para levantar información pertinente al proceso de consulta y diagnóstico.

Situación general

Desde el primer Informe Anual presentado por la Defensoría del Pueblo, se ha venido llamando la atención sobre la extrema gravedad del fenómeno de los ajusticiamientos, con base en el registro nacional de denuncias formuladas ante la institución. Si bien se trata de la consecuencia más grave de una lógica represiva en los cuerpos de seguridad del Estado que viene de tiempo atrás, el análisis de los datos del registro permitió dar cuenta de la extensión de estas prácticas en la mayoría de los cuerpos policiales del país. Ya en el primer informe se señaló que, a pesar de los notables avances jurídicos en materia de derechos humanos, las acciones emprendidas para transformar las prácticas abusivas se mostraban insuficientes, debido al carácter endémico de éstas en la actuación de los organismos de seguridad del Estado.

53 Resolución N° 364, publicada en Gaceta Oficial N° 38.527, del 21 de septiembre de 2006.

El examen de los datos recopilados por la institución en los informes anuales subsiguientes ha señalado, con variaciones, la continuidad de estas prácticas violatorias de los derechos humanos. En ese sentido, las medidas adoptadas a objeto de revertir esta situación requieren ser profundizadas, con la finalidad de superar la concepción represiva que aún persiste en el desempeño de muchos cuerpos de seguridad, así como el comportamiento ilegal de muchos de sus funcionarios.

Al respecto, destaca como positivo el hecho de que en los dos últimos años, se hayan producido descensos en el registro de violaciones al derecho a la vida, tendencia que también se verifica en relación con los registros relativos al derecho a la integridad y a la libertad personales. En concreto, las cifras globales de casos relacionados con el derecho a la vida (incluyendo las amenazas de muerte) evidenciaron un descenso del 31,79% respecto al período anterior, en el que se contabilizó un número apenas menor de casos que en 2004. Asimismo, el registro de casos de violación del derecho a la vida con resultado de muerte arrojó un descenso aún más significativo del 40%. Si bien se trata de indicadores favorables, es necesario mantener seguimiento a esta tendencia, a objeto de identificar con propiedad si se trata de un hecho aislado, o si es el resultado de medidas adoptadas por las instituciones, que hayan derivado en un descenso efectivo de la práctica abusiva.

Entre las causas que deben incorporarse al análisis, se consideran las condenas inequívocas que vienen sucediéndose al más alto nivel con respecto a este tipo de comportamientos, y que se orientan a enfatizar que no se tolerarán actuaciones contrarias al respeto de los derechos humanos; el efecto disuasivo de las acciones emprendidas para sancionar a los agentes de seguridad que incurren en conductas abusivas; la intervención por el MIJ de cuerpos policiales con alta incidencia de conductas contrarias a su naturaleza; el desarrollo de iniciativas institucionales como la Conarepol, y la intensificación de los programas de formación en materia de derechos humanos dirigidos a los cuerpos de seguridad.

En cualquier caso, lograr el sostenimiento de esta tendencia en el tiempo debe ser un empeño central de las políticas de seguridad, y al respecto destacan las iniciativas dirigidas a regular la función policial que se encuentran en desarrollo, y se orientan a definir políticas públicas centradas en la formación de una cultura y práctica policial acorde a los principios de derechos humanos.

Análisis de casos

De acuerdo con el método de registro de casos que mantiene la Institución, durante el período en estudio se recibieron un total de 367 denuncias referidas a presuntas violaciones del derecho a la vida; de las cuales 188 (51,23%) fueron clasificadas bajo el sub-renglón de amenazas de muerte; y las 179 restantes (48,77%) bajo el sub-renglón de privación arbitraria de la vida (que comprende a su vez 5 patrones de actuación).

Como se puede ver, se incluyen dentro de las presuntas violaciones del derecho a la vida las denuncias referidas a amenazas de muerte, como mecanismo de seguimiento a la propensión de los agentes de seguridad al servicio del Estado de incurrir en situaciones que pueden llegar a constituirse en atentados contra la vida de las personas. Ello permite generar un conjunto de actuaciones orientadas a procurar la protección de las víctimas de las amenazas.

La cifra global evidencia un significativo descenso con respecto a 2005, cuando se registraron 538 denuncias (121 menos que en 2004), lo que señala un descenso del 31,79% en el total de casos. Como se ve, en el registro de 2005 ya se había producido un descenso en el número de casos contabilizados con respecto al año anterior. A su vez, las denuncias de presunta privación arbitraria de la vida evidenciaron un descenso aún más marcado, al haberse registrado un total de 179 casos bajo los distintos patrones, frente a los 300 registros de 2005 y a los 308 registrados en 2004. Esto representa un descenso en un solo año del 40,34% (121 casos menos).

En términos generales, las 10 entidades en las que se registró el mayor número de denuncias fueron: el Área Metropolitana de Caracas, con 56 (14,97%); el Estado Anzoátegui, con 54 (14,44%); el Estado Sucre, con 34 (9,09%); los estados Miranda y Zulia, con 31 (8,29%) cada uno; los estados Lara y Yaracuy, con 23 (6,15%) cada uno; el Estado Bolívar, con 19 (5,08%); el Estado Yaracuy, con 17 (4,63%), y el Estado Monagas, con 15 (4,09%). Los patrones de comportamiento de los funcionarios de seguridad presuntamente responsables en los casos de ejecuciones continúan siendo los descritos en los informes anteriores.

En cuanto a los organismos de adscripción de los funcionarios señalados como presuntos responsables, se observa que son los cuerpos de policía estadal y municipal los que acumularon el mayor número de señalamientos, con totales de 154 (41,18%) y 62 (16,58%) denuncias respectivamente. Les siguen el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (Cicpc), con un total de 48 (12,83%) denuncias, y la Policía Metropolitana, con 22 (5,88%).

Amenazas de muerte

Se clasifican bajo este patrón, las denuncias donde se señala a funcionarios adscritos a los cuerpos de seguridad del Estado de amenazar de muerte a una o varias personas. Debido a sus características, este tipo de actuación puede constituir uno de los principales factores favorecedores de la impunidad, cuyo alcance real es difícil de precisar. No obstante, se estima que sus consecuencias, además de afectar a quien va dirigida la amenaza de manera directa, pueden llegar a extenderse a otras personas cercanas, testigos o familiares, convirtiéndolos eventualmente en víctimas potenciales de algún tipo de abuso contra su integridad, que podría incluir la propia privación arbitraria de vida.

En este sentido, es significativo el avance alcanzado con la aprobación de la Ley de Pro-

tección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales, cuya aplicación efectiva debe ser garantía de protección a las víctimas, al favorecer la disposición de éstas a denunciar dichas arbitrariedades. Esta dinámica debería a su vez tener un efecto disuasorio progresivo para los efectivos de seguridad.

Del total de 367 denuncias sobre presuntas violaciones del derecho a la vida, 188 (51,23%) fueron clasificadas bajo este patrón, lo cual evidencia una disminución de 50 casos (21%) respecto a los 238 recibidos en el período anterior. Destaca el elevado número de denuncias registradas en el Estado Anzoátegui, con un total de 43. Le siguen en el cómputo el Área Metropolitana de Caracas, con 29 registros (15,43%); el Estado Lara, con 15 (7,98%); el Estado Miranda, con 13 (6,91%); y los estados Yaracuy y Zulia, con 12 (6,38%) denuncias respectivamente.

En 80 oportunidades se señaló a funcionarios adscritos a cuerpos de policía estadal como responsables de las amenazas de muerte; en 31 ocasiones se involucró a efectivos de los cuerpos de policía municipal, y en 27 oportunidades a agentes del Cicpc.

Un caso que ilustra este patrón fue denunciado ante la oficina de la DP en el Área Metropolitana de Caracas. Se trata de una ciudadana que fue amenazada por un funcionario adscrito al cuerpo de policía del Estado Vargas. Al requerir información al agente de policía con relación a la razones por las que agredió físicamente al novio de su hija, éste la amenazó diciendo que la mataría a ella y a su hija, mientras sostenía un arma de fuego en la mano (P-06-07882).

Privación arbitraria de la vida

Como fue señalado, del total general de denuncias recibidas en el período, 179 (48,77%) se referían a situaciones de presunta privación arbitraria de la vida; cifra que al ser comparada con los 300 registros acumulados durante el período anterior, develan una notable reducción de 121 (40,34%) denuncias.

El Área Metropolitana de Caracas concentró la mayor cantidad de casos registrados, con 27; le siguen los estados Sucre con 24, Zulia con 19, Miranda con 18, Anzoátegui y Bolívar con 11, y Monagas con 10. A su vez, de acuerdo con los relatos de los peticionarios, funcionarios adscritos a los cuerpos de policía estadal se encuentran presuntamente implicados en 74 casos; agentes de cuerpos de policía municipal fueron señalados en 31 oportunidades; del Cicpc en 21; de la Policía Metropolitana en 15; del Ejército en 12, y en 11 oportunidades se implicó a efectivos de la Guardia Nacional. A manera de apreciación general, esta relación entre las denuncias y los organismos de adscripción de los presuntos responsables del menoscabo del derecho a la vida, se mantiene en casi todos los patrones que conforman el sub-renglón; sólo se apreciaron algunas diferencias que serán referidas en su oportunidad.

En la tabla que sigue, se presenta el número de denuncias de privación arbitraria de la vida recibidas por la Defensoría, discriminadas de acuerdo con los patrones de actuación que con-

forman el sub-renglón. Se incluye a título de referencia comparativa, la relación de los totales acumulados en los últimos 2 años.

SUB-RENGLÓN: PRIVACIÓN ARBITRARIA DE LA VIDA

PATRÓN	AÑO/N° DE DENUNCIAS		
	2006	**2005**	**2004**
Ejecuciones	135	255	269
Uso excesivo de la fuerza	15	10	9
Por negligencia	13	15	4
Uso indiscriminado de la fuerza	11	10	16
A consecuencia de torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes	5	10	10
Total	**179**	**300**	**308**

Muertes por ejecuciones

Bajo este patrón son considerados los casos en que los funcionarios de seguridad al servicio del Estado, causan la muerte de personas determinadas, actuando en función de fines específicos y luego de pormenorizar a la o las víctimas.

Aún cuando las 135 denuncias acumuladas durante el período continúan evidenciando la alta incidencia de casos registrados bajo este patrón, se observa una notable disminución de 120 casos (47,05%) con relación a las 255 registradas en el lapso anterior. En el Área Metropolitana de Caracas se registró el mayor número de denuncias, con un total de 23; le siguen en orden correlativo los estados Sucre con 17, Zulia con 16, Miranda con 13 y Anzoátegui con 10 casos. Los agentes de los cuerpos de policía estadal acumularon la mayor cantidad de señalamientos con 63; le siguen las 27 denuncias que implican a funcionarios adscritos a los cuerpos de policía municipal; 14 que involucran a efectivos del Cicpc; 13 a miembros de la Policía Metropolitana; y 10 casos donde son señalados funcionarios del Ejército.

Si bien en todas las entidades federales aludidas se evidencia una tendencia general a la disminución del número de denuncias, llama la atención que durante los últimos 2 años el Área Metropolitana de Caracas, y los estados Anzoátegui, Miranda, Sucre y Zulia se han mantenido entre las entidades que acumulan el mayor número de casos; de hecho, las tres

primeras entidades señaladas, han aparecido consistentemente entre las jurisdicciones con mayor incidencia de casos de muertes por ejecuciones en los últimos 4 años

Esta situación debería conducir a las autoridades competentes a definir y profundizar estrategias que permitan enfrentar esta tendencia. Asimismo, se observa que durante los últimos 2 años han repuntado las denuncias de presuntas ejecuciones en los estados Sucre y Zulia, los cuales se ubican al cierre de este informe en el segundo y tercer lugar respectivamente. Ello hace que sea imperativa la activación oportuna de los mecanismos de examen y control del desempeño de los agentes al servicio del Estado en sus diferentes niveles, a los efectos de contener y revertir tal situación.

En lo que corresponde a los órganos de seguridad, y al igual que en años anteriores, los cuerpos de policía estadal y municipal concentraron el mayor número de señalamientos. Algunos factores identificados que inciden en la discrecionalidad y degeneración de las prácticas policiales, que terminan convirtiéndose a veces en potenciadores de conductas ilegales contra la integridad y la vida de las personas, son: la cultura represiva imperante en el ejercicio de la función policial; la proliferación de cuerpos policiales regionales y locales sin sujeción a políticas rectoras nacionales en materia organizativa, administrativa y formativa; la lentitud en los procesos de investigación a funcionarios incursos en actividades delictivas; la lentitud en la administración de justicia; y la ausencia de reglamentación específica respecto al uso de la fuerza y de las armas. En este orden, cobran sentido las regulaciones al desempeño del ejercicio de la función policial acordadas e implementadas durante el lapso por el MIJ, en el marco del trabajo desarrollado por la Conarepol, y sus aportes para el diseño de la Ley del Cuerpo de Policía Nacional.

El análisis del perfil de las víctimas de los casos registrados arroja para el lapso un total de 144 víctimas individualmente consideradas, de las cuales 135 eran adultos y 9 adolescentes. En la mayoría de los casos se repiten sus características generales: se trata de personas de sexo masculino (143), con edades comprendidas entre los 17 y los 33 años (71), que residían en zonas urbanas de bajos recursos.

En términos generales, la forma en que actúan los funcionarios señalados como responsables en los casos de ejecuciones, continúan siendo las descritas en los informes de 2003 y 2004. No obstante, es pertinente advertir que prevalecen en las denuncias, relatos donde se refiere la incidencia de presuntos enfrentamientos entre las personas fallecidas y comisiones policiales o grupos de funcionarios que, por lo general, superan al menos numéricamente a las víctimas. Sin entrar en otras consideraciones importantes relacionadas con las circunstancias en que hayan ocurrido los hechos, y la disponibilidad de armas o medios letales a que puedan recurrir tanto las víctimas como policías; al analizar la relación entre el número de víctimas y el número de efectivos policiales, llama la atención el predominio de cierta

desproporción numérica, que es en la mayoría de los casos favorable a los efectivos policiales; y que al ser examinada en el contexto de los relatos de los peticionarios y testigos de los hechos, revela que las muertes se encontraron antecedidas de allanamientos ilegales, del sometimiento de las víctimas mediante el abuso de la fuerza y de la simulación de delitos mediante la manipulación de posibles evidencias. En todo caso, esto apunta a la necesidad de mejorar las investigaciones para determinar las condiciones en que sucedieron los hechos, y de establecer reglamentaciones para evitar su ocurrencia, con base en los lineamientos contenidos en los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de las Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, y en los Principios Relativos a una Eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Sumarias o Arbitrarias de la ONU.

Una situación que resultó particularmente significativa fue la registrada por la delegación defensorial del Área Metropolitana de Caracas, a partir de información publicada el 22 de noviembre en la prensa. La noticia refería la denuncia formulada por los familiares de cinco jóvenes, quienes fueron presuntamente ejecutados por funcionarios de la Policía Metropolitana, como represalia por el asesinato de un funcionario de ese cuerpo policial.

La madre de una de las víctimas señaló que en la mañana de un día domingo, funcionarios vestidos de civil irrumpieron en su vivienda, sacaron a su hijo de la habitación y lo llevaron a la sala de la casa, donde lo obligaron a ingerir huevos enteros. Mientras la denunciante oía a su hijo gritar, los funcionarios le preguntaban por un ciudadano apodado "cara de chuleta". En vista de esta situación, la madre del ciudadano intentó entrar en la vivienda, pero su intención fue frustrada por una funcionaria policial. Posteriormente lo sacaron vivo de la vivienda y presuntamente lo asesinaron en la parte baja de La Vega, tras lo cual colocaron una escopeta y un arma al costado del cadáver.

En la misma reseña, otra ciudadana relató que, siendo aproximadamente las 5 de la tarde, observó cuando su hermano J.C., fue sacado de una zona boscosa arrastrado por funcionarios de la PM. El ciudadano se encontraba herido, gritaba pidiendo auxilio y proclamando ser inocente. Posteriormente, el joven fue presuntamente asesinado con descargas de arma de fuego, lo que también le ocurrió al ciudadano K.V., quien le acompañaba en horas de la mañana. Por último, en la misma situación se presume que los agentes policiales causaron la muerte de W.V. y D.A.

Es importante destacar que existen dos versiones sobre la muerte de los cinco jóvenes; en primer lugar, se señala que ocurrieron como consecuencia de un enfrentamiento que sostuvieron con los efectivos policiales, quienes desplegaban un operativo en la zona luego del homicidio de un distinguido de la PM. No obstante, de acuerdo con los familiares de las víctimas y algunos testigos, no ocurrió tal enfrentamiento, sino que las víctimas fueron detenidas pormenorizadamente, para luego ser víctimas de excesos policiales y de ejecuciones sumarias.

Atendiendo a los hechos, la delegación defensorial procedió a registrar los expedientes para dar inicio a las investigaciones correspondientes. Al cierre de este Informe, el MP informó que fueron designados dos fiscales del Área Metropolitana de Caracas con competencia en materia de Derechos Fundamentales, para continuar la investigación en torno a la muerte de los cinco jóvenes. Igualmente, se ordenó a los funcionarios del Cicpc practicar la prueba de análisis de traza de disparo (ATD) a los funcionarios de la Policía Metropolitana que participaron en el operativo, así como otras experticias que pudieran contribuir a esclarecer el caso.[54]

Muertes por uso excesivo de la fuerza

Se registran bajo esta categoría, las actuaciones en que el uso de la fuerza o de las armas por parte de los funcionarios de los cuerpos de seguridad, no es proporcional a la situación original. Por lo general, las denuncias hacen referencia a situaciones en que los funcionarios recurren al uso de la fuerza y al empleo de armas de fuego, sin haber agotado las medidas disuasivas para resolver la situación que se presenta.

Del total de 15 denuncias recibidas bajo este patrón, 5 se registraron en el Estado Bolívar; 3 en el Estado Lara y 2 en el Estado Miranda. Funcionarios adscritos a la GN fueron señalados como los presuntos responsables en 6 ocasiones; funcionarios del Cicpc en 4, y de cuerpos de policía municipal en 2. En este patrón no hubo señalamientos a los cuerpos de policía estadal.

El 18 de agosto, en la oficina de la DP del Estado Nueva Esparta, un ciudadano denunció que su nieto había fallecido por causa de heridas causadas por arma de fuego. De acuerdo con testigos del hecho, la víctima caminaba por la vía pública en compañía de tres personas, cuando efectivos de la policía del Municipio Mariño, que se desplazaban por la zona a bordo de un vehículo y una motocicleta, les ordenaron detenerse. La víctima desatendió la orden y, tras iniciar una carrera, un efectivo policial efectuó varios disparos, de los cuales tres impactaron en la víctima.

La incidencia de casos en que se involucra a funcionarios de la GN, corresponde a situaciones ocurridas en centros penitenciarios, en las que por lo general se refiere el uso de armas de fuego como medio para contener riñas, intentos de fuga, o para hacer frente a otras circunstancias que podrían ser controladas sin recurrir a la fuerza letal. Sobre este particular, es necesario destacar las gestiones que se adelantan en el marco del Plan de Humanización Carcelaria, que además de prestar especial atención a las condiciones de vida y otros beneficios para lograr la rehabilitación y reinserción social de los reclusos, deberán contemplar medidas efectivas para garantizar la salvaguardia del derecho a la vida de las personas privadas de libertad, tal como se establece en el artículo 43 de la Constitución.

54 MP. Designan dos nuevos fiscales para investigar muerte de cinco jóvenes en presunto enfrentamiento con la PM. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensanoviembre2006.asp>. 30 de noviembre de 2006.

Muertes por uso indiscriminado de la fuerza

Se registran bajo esta categoría, las muertes ocasionadas por acciones en las que el uso de la fuerza por parte de los funcionarios de seguridad al servicio del Estado afectan a personas ajenas a la situación o conflicto que se pretende controlar. Del total de 11 denuncias recibidas por la Institución, 4 se registraron en el Estado Bolívar y 2 en los estados Aragua y Miranda, respectivamente. Funcionarios adscritos a la GN aparecen como los presuntos responsables en 5 casos; y efectivos de los cuerpos policiales en 4.

Una situación que atiende a este patrón se produjo en el Estado Aragua, donde el 18 de julio se recibió una denuncia en la que se señaló que tres funcionarios presuntamente adscritos a la policía estadal, detuvieron en la vía pública a un joven de 24 años, lo arrojaron al pavimento y le agredieron físicamente. Vecinos de la comunidad reaccionaron en defensa de la persona detenida y, seguidamente, los funcionarios conminaron al joven a abordar un vehículo, desde el que dispararon indiscriminadamente. Uno de los proyectiles impactó en la región intercostal izquierda de Giselo Poleo Castillo (42) y le ocasionó la muerte. Para el momento de los hechos, la víctima se encontraba reparando un automóvil (P-06-00765).

Muertes por negligencia

Se clasifican así, las muertes provocadas por descuido, omisión, impericia o imprudencia de los funcionarios de los cuerpos de seguridad en ejercicio de sus funciones. La DP recibió un total de 13 denuncias bajo este patrón, que en su mayoría involucran a funcionarios adscritos a los cuerpos policiales. Las entidades federales donde se produjeron el mayor número de denuncias fueron: el Estado Sucre con 5 denuncias, y los estados Falcón, Zulia y el Área Metropolitana de Caracas, con 2 casos cada una.

El 18 de octubre en el Estado Anzoátegui se registró un caso que se ajusta a las características de este patrón. De acuerdo con información suministrada por el MP, en el módulo policial Maurica, adscrito al Distrito XVI del Instituto Autónomo de Policía regional, se suscitaron hechos violentos entre dos detenidas. Conforme al relato del Jefe del Comando, una ciudadana tomó un machete utilizado para el desmalezamiento de los alrededores del módulo policial, y ocasionó heridas a una de sus compañeras. El funcionario que se encontraba de servicio intervino para tratar de calmar a la ciudadana que portaba el machete; sin embargo, según su relato, ésta intentó agredirlo, lo que originó que el policía desenfundara su arma de reglamento. Tras darle la voz de alto, se le habría escapado un disparo, que impactó en el cuerpo de la mujer, ocasionándole la muerte.

Muertes a consecuencia de torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes

El patrón comprende todas las muertes producidas por la acción de funcionarios de seguridad del Estado en cumplimiento de sus funciones, durante la realización de operativos o mientras las víctimas se encontraban bajo su custodia. En total se clasificaron 5 denuncias bajo este patrón, 2

en los estados Sucre y Yaracuy respectivamente; y 1 en el Estado Bolívar. Los cuerpos de policía regional fueron señalados como presuntos responsables en 4 oportunidades.

A título de ejemplo, el 14 de julio, una ciudadana denunció en el Estado Sucre que funcionarios adscritos a la policía estadal agredieron físicamente y de manera reiterada a J.M.M.R. (31); posteriormente se presentaron en el lugar de los hechos otros funcionarios pertenecientes al mismo cuerpo policial, quienes trasladaron a la víctima a la sede de la comandancia general del instituto regional de policía, donde fue agredido nuevamente, tras lo cual falleció como consecuencia de los golpes (P-06-00760).

Casos relevantes

Durante el lapso, dos casos en los que se vieron involucrados efectivos militares como presuntos responsables de la muerte de personas concentraron la atención nacional; uno en el Estado Apure, durante un supuesto operativo contra el narcotráfico, y otro en el Estado Bolívar, en relación con el control de la minería ilegal. La relevancia social que adquirieron estos hechos, en medio de contextos caracterizados por la difusión de diversas versiones sobre lo ocurrido, ameritó la intervención de las autoridades nacionales, quienes manifestaron el compromiso de contribuir con el esclarecimiento de lo ocurrido, mediante la realización de investigaciones exhaustivas e imparciales. La AN constituyó comisiones especiales para indagar en las causas de los acontecimientos, y algunas organizaciones no gubernamentales que atienden el tema de derechos humanos, solicitaron a las autoridades la correcta aplicación de la justicia en estos casos.

Al respecto, es importante que se considere impulsar en el ámbito militar, una iniciativa similar a la que desarrollan los poderes Ejecutivo y Legislativo para regular el ejercicio de la función policial, atendiendo especialmente a examinar las acciones que conciernen a los componentes militares que cumplen funciones especiales de control de actividades ilegales y de resguardo de la integridad territorial en zonas fronterizas.

Alto Apure

El 20 de julio, en la ciudad de La Victoria, Municipio José Antonio Páez (Alto Apure), fueron encontrados los cuerpos de siete personas calcinadas y con heridas causadas por arma de fuego. A este hecho sobrevivieron dos niñas y un niño, que falleció días después a consecuencia de las quemaduras que presentaba. Las víctimas fueron identificadas como: Jennifer Chacón, Jenny Maribel Pabón, Edwin Fernando Díaz, Ovidio Lizarazu, Pedro Moreno, Flor María Lizarazu, Yonaider Moreno Lizarazu (6), y Andrés Moreno Lizarazu (9). Las informaciones difundidas inicialmente involucraban al menos a doce efectivos de la Fuerza Armada adscritos al Teatro de Operaciones N° 1, quienes presuntamente habrían ocasionado la muerte de las víctimas durante un supuesto operativo antisubversivo. Por otra parte, también se difundió la noticia de que

los decesos resultaron de acciones contra el narcotráfico, y que los hechos serían conocidos por tribunales militares (entre otras informaciones que favorecieron la conformación de una visión confusa de los hechos).

En la comunidad donde residían las víctimas, se realizaron manifestaciones de protesta por lo ocurrido, en demanda de sanción para los responsables de este crimen múltiple. Diversas autoridades del Estado se pronunciaron públicamente y manifestaron su disposición a adelantar una investigación imparcial, que permitiera juzgar a quienes resultaran implicados en las muertes como autores intelectuales y materiales.

En medio de las múltiples versiones difundidas sobre los acontecimientos, el Ministro del Interior y Justicia, durante rueda de prensa que ofreció junto al Ministro de la Defensa, señaló la existencia de "*...una campaña que pretende involucrar a las Fuerzas Armadas en un hecho donde hasta hoy no existen indicios de que sea una actuación de instituciones sino de individuos*".[55] En este sentido, la Defensoría del Pueblo señaló la inconveniencia de calificar el desempeño de instituciones como las Fuerzas Armadas, con base en actuaciones aisladas de algunos de sus integrantes, y sostuvo, de acuerdo con las garantías constitucionales, que el proceso de investigación debía ser conducido por la jurisdicción ordinaria, y no por tribunales militares.[56]

Luego de condenar vehementemente los hechos, la Defensoría efectuó un llamado a confiar en las actuaciones del Ministerio Público, y desarrolló un conjunto de actividades dirigidas a reforzar las investigaciones, entre las que destacan las gestiones adelantadas ante el Consejo de Protección de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de la entidad, a objeto de garantizar el resguardo de una de las víctimas, y el acompañamiento durante el acto en el que por intermedio de autoridades colombianas, se confió su custodia a familiares que residen en ese país.

Las averiguaciones que adelantó el MP permitieron en pocos días imputar a un distinguido del Ejército por la presunta comisión del delito de homicidio calificado continuado y uso indebido de arma de reglamento, previstos y sancionados en el Código Penal vigente. Asimismo, en el mes de agosto la representación fiscal formalizó ante el Tribunal 1° de Control del Estado Apure, una acusación contra el distinguido del Ejército, por ser el presunto autor material de la muerte de las ocho personas. Al respecto, se señaló que, "*...si bien las pesquisas siguen su curso, el Ministerio Público puntualiza que el conjunto de evidencias analizadas no reveló alguna responsabilidad adicional material o intelectual, en el crimen*".[57] Los 85 elementos probatorios presentados ante

55 *MATUTE, María: Los medios tienen campaña contra las Fuerzas Armadas. En: <http://www.google.com/search?q=cache:tDLwLyPKDIMJ:www.elimpulso.com/Default.asp%3Ffp%3D7/29/2006+El+ministro+del+Interior+y+Justicia,+Jesse+Chac%C3%B3n,+insisti%C3%B3+en+que+no+se+debe+enjuiciar+la+actuaci%C3%B3n+de+toda+la+instituci%C3%B3n+militar+por+la+masacre+del+Alto+Apure,+cuando+todo+se%C3%B1ala+que+se+trata+de+la+acci%C3%B3n+de+un+individuo.&hl=es&ct=clnk&cd=1&gl=ve>. Publicado el 29 de julio de 2006.*

56 *DP. Investigación del caso Apure son conducidas por la jurisdicción ordinaria. Nota de prensa. 1de agosto de 2006. En:<http://www.defensoria.gob.ve/detalle.asp?sec=201208&id=717&plantilla=1>.*

57 *MP. Ministerio Público presentó acusación contra presunto autor de la masacre en el Alto Apure. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensaagosto2006.asp>. 23 de agosto de 2006.*

el Tribunal, condujeron a la ratificación de la medida privativa de libertad que previamente había sido acordada.

La Paragua

El 22 de septiembre, en una zona minera de la población La Paragua, Municipio Raúl Leoni (Edo. Bolívar), se registró un hecho en el que murieron 6 personas y una resultó herida. Las víctimas mortales fueron identificadas como: Luis Lima Rondón, Bartolomeo Sánchez, Romany García Rondón, José Rondón y otras dos personas por identificar. Como presuntos responsables de estos hechos, fueron señalados efectivos militares adscritos al Teatro de Operaciones N° 5 (TO5), que se encontraban realizando actividades de control de minería ilegal en una zona protegida, en el marco del mandato que les fue otorgado por autoridades ambientales y tribunales competentes en la materia; y como respuesta ante las denuncias sobre depredación ambiental formuladas por las autoridades locales y representantes de las comunidades indígenas.

Durante varios días, los habitantes de la localidad protagonizaron manifestaciones de rechazo a lo ocurrido, y demandaron el inicio de investigaciones que permitieran identificar y sancionar a los responsables. Entre las versiones difundidas por la prensa, se señaló que el número de víctimas era mayor a las identificadas por las autoridades, y que los fallecidos habían sido agredidos desde un helicóptero. Las autoridades del Poder Ejecutivo ratificaron el compromiso de proteger los derechos humanos,[58] y anunciaron la realización de una investigación para determinar las responsabilidades del caso. El MP nombró a tres fiscales especiales para conducir las averiguaciones, mientras la AN constituyó una comisión especial para investigar las circunstancias en que ocurrieron los hechos.

Las múltiples versiones difundidas sobre la situación le imprimieron un carácter confuso. La DP, luego de condenar los hechos e instar a que los hechos no quedaran en la impunidad, efectuó un llamado a los pobladores de la zona con la finalidad de evitar confrontaciones dirigidas a alterar la paz, e informó sobre la realización de sus propias investigaciones a objeto de contribuir a fortalecer el expediente que al respecto sustanciaba el MP. De igual forma, la institución exhortó a los funcionarios adscritos al TO5, a desarrollar sus acciones de protección al ambiente y contra la minería ilegal, dentro del marco del respeto a los derechos humanos.[59]

Las investigaciones conducidas por el MP llevaron al Tribunal 2° de Control de Ciudad Bolívar a ratificar la medida de privación de libertad contra catorce militares adscritos al Teatro de Operaciones N° 5, que había sido acordada días antes. Durante el acto, a los funcionarios se les imputó por la presunta comisión de los delitos de homicidio calificado con

58 Correo del Caroní. Chávez admite "uso abusivo de las armas en muerte de mineros". 27 de septiembre de 2006. Pág. A-10.

59 DP. Defensoría del Pueblo exige profunda investigación por muertes en La Paragua. En: <http://www.defensoria.gob.ve/detalle.asp?sec=201210&id=730&plantilla=1>. 25 de septiembre de 2006.

alevosía en perjuicio de las seis personas fallecidas durante los acontecimientos, y se les precalificó también el delito de homicidio calificado con alevosía en grado de frustración, en perjuicio de la persona que resultó herida.[60]

Actuaciones del Ministerio Público y la administración de justicia

Además de la activación de procesos penales en los casos señalados, durante el período se produjeron avances en otros casos de menor notoriedad pública, algunos de los cuales se destacan a continuación.

En julio, el MP informó que el Tribunal 7° de Control del Estado Trujillo acordó celebrar juicio oral y público contra catorce funcionarios de la policía de esa entidad, por su presunta responsabilidad en el homicidio del estudiante Dave Parker Ávila Urbina, ocurrido el 29 de noviembre de 2005 durante una protesta registrada en el núcleo Rafael Rangel de la Universidad de Los Andes. En la audiencia preliminar, fue ratificada la acusación contra los funcionarios por homicidio calificado en grado de responsabilidad correspectiva y uso indebido de arma de fuego.

Por su parte, el Tribunal 7° en funciones de Control del Estado Aragua acordó medida de privación de libertad contra tres funcionarios policiales de la entidad, por encontrarse presuntamente involucrados en la muerte de Giselo Pedro Castillo. A los agentes se les imputó por la comisión de los delitos de homicidio intencional calificado en grado de complicidad correspectiva, uso indebido de arma de fuego y simulación de hecho punible. Asimismo, en el mes de agosto el Tribunal 2° de Control de esa entidad, ratificó la medida de privación de libertad a un efectivo de la policía de Aragua, quien se encuentra presuntamente involucrado en el asesinato del ciudadano Henry Arnaldo Henríquez Oliveros, hecho ocurrido el sábado 19 de agosto de 2006. Al funcionario se le imputaron los delitos de homicidio intencional a título de dolo eventual, y uso indebido de arma de fuego.

También en el Estado Aragua, el Tribunal 7° de Control ratificó en el mes de agosto, una medida de privación de libertad que recayó en dos funcionarios de la policía regional, por estar presuntamente involucrados en el asesinato del ciudadano Junior José Morey, ocurrido el 24 de noviembre del año 2004. La imputación se fundamentó en la comisión de los delitos de homicidio calificado en grado de complicidad correspectiva, uso indebido de arma de fuego, simulación de hecho punible y violación de domicilio. De igual forma, la representación fiscal del mismo estado, logró en el mes de septiembre que el Tribunal 6° de Control acordara medida de privación de libertad contra dos funcionarios de la policía estadal y dos efectivos de la Guardia Nacional, a quienes se señala por los delitos de homicidio calificado con alevosía y por motivos fútiles e innobles, y uso indebido de arma de fuego contra el ciudadano Joseph Bsereni Avajian, en hecho ocurrido el 24 de septiembre de 2006.

60 MP. Ratificada privativa de libertad de 14 militares por caso La Paragua. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensaseptiembre2006.asp>. 30 de septiembre de 2006.

En ese mismo estado, de acuerdo con la solicitud formulada por el MP, el Tribunal 7° de Control acordó privar de libertad a dos funcionarios de la policía regional, por encontrarse presuntamente involucrados en la muerte de los adolescentes Domingo Mora Nieto y Wilmer Yosmar, acaecida en diciembre de 2000. Durante la audiencia de presentación se imputó a los funcionarios de acuerdo con el grado de responsabilidad individual en el hecho, según lo previsto en el Código Penal vigente.

Análisis de las medidas de combate contra las violaciones al derecho a la vida y contra la impunidad

Junto al criterio expuesto en diversas oportunidades por la Institución, respecto a la persistencia de prácticas que evidencian el arraigo de una cultura autoritaria en los cuerpos de seguridad del Estado; también se ha señalado de manera recurrente que la lentitud en los procesos penales y de administración de justicia son factores favorecedores de la impunidad. Esta situación concuerda con observaciones efectuadas por instancias internacionales y organizaciones de derechos humanos, que señalan a la impunidad como uno de los elementos que sirven de escudo e incentivan la reproducción de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.

El Relator Especial de la ONU sobre el tema, al referirse a la impunidad, indica que "... *sigue siendo la causa principal de la constante violación de los derechos humanos, en particular del derecho a la vida. La forma en que reacciona un gobierno por acción u omisión, ante las violaciones de los derechos humanos cometidas por sus agentes revela con claridad el grado de su disposición a garantizar la protección efectiva de esos derechos*".[61] En esta perspectiva, se aprecian en el desempeño de las instituciones del país signos de avance hacia el diseño y aplicación de instrumentos jurídicos, cuyo contenido apunta a crear las condiciones necesarias para asegurar la protección progresiva del derecho a la vida y de otros derechos.

En el Informe anterior, fueron valoradas positivamente por la Institución las manifestaciones de rechazo expresadas por las autoridades del Estado frente a casos de presuntas vulneraciones del derecho a la vida, como tendencia que venía manifestándose en años recientes, y que significa un progreso cualitativo respecto a prácticas que tradicionalmente se habían constituido en favorecedoras de la impunidad. Esta apreciación sobre la conducta de las autoridades se ratifica en el período en estudio, en razón de que se mantuvo como una constante en los casos analizados en este informe; y adquirió mayor relevancia al ser respaldada en muchos casos con acciones oportunas y eficaces emprendidas por las instituciones competentes en materia de investigación, durante la fase inicial e intermedia del proceso penal.

La creciente capacidad de respuesta institucional observada en este sentido, es auspiciosa

61 ONU. Temas de especial interés para el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. Impunidad. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Ginebra, Suiza. 1996-2002 En: <http://193.194.138.190/spanish/html/menu2/7/b/execut/exe_issu_sp.htm#impunity>.

en tanto su consolidación propende a hacer más efectivas las garantías de protección de los derechos fundamentales. No obstante, la complejidad del problema derivado de las actuaciones contrarias al respecto de los derechos de las personas por los cuerpos de seguridad, demanda en el plano operativo una revisión profunda de las instituciones, y su adecuación funcional para mejorar y consolidar –entre otros–, el trabajo que corresponde a los órganos de administración de justicia.

En este sentido, reviste especial importancia para el fomento de una cultura de pleno respecto de los derechos humanos, el despliegue de los recursos institucionales necesarios a fin de llevar adelante investigaciones exhaustivas e imparciales en los casos relacionados con presuntas violaciones del derecho a la vida que se encuentran en distintas fases del proceso penal. Del procesamiento judicial de los presuntos responsables, y de la imposición y cumplimiento de las penas correspondientes de acuerdo con las leyes de la República, depende en gran medida el necesario efecto de disuasión para que los agentes de seguridad eviten incurrir en conductas abusivas. Por ello, estas muestras crecientes de respuesta institucional representan un aporte en la lucha contra la impunidad.

Asimismo, el ejercicio eficiente de la investigación penal y de la administración de justicia no deben circunscribirse a la notoriedad específica que adquieren algunos hechos. La diligencia mostrada para atender de manera oportuna aquellas situaciones de menoscabo al derecho a la vida que logran despertar la sensibilidad de la sociedad, y en algunos casos adquieren relevancia pública por la forma en que son manejados a través de los medios de comunicación, debe ser la expresión de un perfil de actuación institucional permanente dirigida a garantizar los derechos de todas las personas.

Al respecto, conviene advertir sobre los efectos que puede tener el manejo comunicacional de informaciones relacionadas con hechos vinculados con la situación de seguridad ciudadana. En los casos relevantes registrados durante el lapso, el comportamiento de los medios de comunicación revela cierta propensión a difundir informaciones de manera apresurada, o sin la debida confirmación. Con frecuencia, este comportamiento mediático puede afectar en lugar de coadyuvar a las investigaciones, y pueden generar una percepción desmesurada de riesgo e indefensión en la sociedad. Asimismo, en algunos casos, se tiende a generalizar a partir de la ocurrencia de conductas particulares contrarias a la legalidad, utilizándolas para presentarlas como elementos de las políticas oficiales.

Ciertamente las conductas contrarias a la naturaleza de la función pública en los agentes de seguridad del Estado conllevan importantes riesgos para la población, y deben ser atendidas con celeridad y responsabilidad, y en el marco del Estado de derecho. A ello se suma la contribución fundamental que puede hacer un manejo responsable en la difusión de informaciones.

Recomendaciones

Al Poder Ejecutivo

- Garantizar por intermedio del Ministerio del Interior y Justicia, la sujeción de los agentes policiales al Código de Conducta para Funcionarios Civiles y Militares que Cumplan Funciones Policiales en el Ámbito Nacional, Estadal y Municipal, principalmente mediante la aplicación de controles efectivos para el uso de la fuerza y de las armas.
- Desarrollar programas de formación permanente en materia de derechos humanos dirigidos a los agentes policiales.
- Disponer los recursos económicos, materiales y humanos necesarios para garantizar, a través de los organismos oficiales competentes, la aplicación efectiva de la Ley de Protección de Víctimas Testigos y demás Sujetos Procesales, a objeto de activar mecanismos para la mejor protección de la integridad y la vida de personas involucradas en casos de violaciones del derecho a la vida.
- Garantizar por intermedio del Ministerio del Interior y Justicia, la plena vigencia de la Ley de Protección de Víctimas Testigos y demás Sujetos Procesales, en lo que concierne a los órganos de policía responsables de las investigaciones penales.

Al Poder Legislativo

- Considerar la caracterización del desempeño de los órganos de seguridad y del ejercicio de la función policial efectuada por la Conarepol, en el diseño del proyecto de Ley del Cuerpo de Policía Nacional que se adelanta en el parlamento.
- Adelantar las gestiones necesarias para la aprobación de la Ley del Cuerpo de Policía Nacional, a objeto de unificar la formación profesional de los funcionarios dentro del marco de los principios de protección de derechos humanos y, particularmente, del respeto al derecho a la vida en el ejercicio de la función policial.
- Considerar la posibilidad de impulsar una revisión del ejercicio de la función militar, observando de manera especial las actuaciones de los componentes que se desempeñan en el control de actividades ilegales y en el resguardo de la integridad territorial en zonas fronterizas.

Al Poder Judicial

- Garantizar la plena vigencia de la Ley de Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales, en lo que corresponde a las actuaciones de los órganos jurisdiccionales.
- Aplicar oportunamente medidas cautelares para limitar las actuaciones de los funcionarios policiales señalados de participar en violaciones del derecho a la vida.
- Agilizar dentro del marco de las leyes correspondientes, los procesos judiciales que se siguen a los funcionarios policiales involucrados en casos de ejecuciones y otras formas

de violación al derecho a la vida, y aplicar las sanciones respectivas una vez demostrada su responsabilidad a objeto de reducir los índices de impunidad.

Al Poder Ciudadano

Al Ministerio Público

- Garantizar mediante la implementación de las políticas y estrategias necesarias, la plena vigencia de la Ley de Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales.
- Agilizar las investigaciones judiciales y el cumplimiento oportuno de las etapas del proceso penal, en las situaciones donde se presume la vulneración del derecho a la vida.
- Asegurar el cumplimiento de las reglamentaciones nacionales e internacionales en materia de investigación en los casos donde se presume el menoscabo del derecho a la vida.

Al Poder Ejecutivo Estadal y Municipal

- Mantener mecanismos de supervisión del desempeño de la función policial y de control efectivo del uso de la fuerza y de las armas por parte de los funcionarios adscritos a los órganos policiales dependientes de las instancias de gobierno estadales y municipales.
- Revisar de manera permanente el perfil de actuación de los funcionarios policiales, a objeto de atender cualquier situación indicativa de prácticas contrarias al respeto a los derechos humanos, particularmente cuando se encuentre comprometido el derecho a la vida.
- Iniciar y agilizar oportunamente los procedimientos legales correspondientes en los casos de funcionarios policiales presuntamente vinculados a casos de vulneración del derecho a la vida.
- Desarrollar programas de formación permanente en materia de derechos humanos dirigidos a los agentes policiales.

2.3.3 Derecho a la integridad personal

Sumario

Durante el año 2006, entró en vigor el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradante. Al ratificarlo o adherirse a él, los Estados parte en la Convención se comprometen no solamente a ser objeto de la supervisión tradicional del Comité contra la Tortura, sino también a recibir visitas sin previo aviso a los lugares de detención.

En el ámbito legislativo, persistió el retraso respecto a la sanción de una legislación para tipificar extensamente la tortura como un delito grave de derechos humanos. La ausencia de esta normativa configura un obstáculo para vencer la impunidad ante este tipo de casos. Por su parte, el Ejecutivo Nacional creó, a través del Ministerio del Interior y Justicia, la Comisión

Nacional para la Reforma Policial, orientada a crear un modelo de policía en consonancia con los principios de derechos humanos y de servicio público.

En el período, la Defensoría del Pueblo registró 2.459 denuncias relacionadas con el derecho a la integridad personal, lo que representa una disminución del 17% con respecto al período anterior. El patrón que registró el mayor índice de denuncias, fue el de abuso de autoridad con 1.405; seguido por el patrón de tratos crueles, inhumanos o degradantes con 976 denuncias. Los casos de tortura disminuyeron con respecto al período anterior, ya que se recibieron 78 casos, en comparación con las 107 denuncias procesadas durante el año 2005.

Los cuerpos de policía estadal y municipal son los órganos más frecuentemente señalados como presuntos responsables de prácticas violatorias del derecho a la integridad. Esta situación reafirma la necesidad de avanzar en la discusión del proyecto de Ley del Cuerpo de Policía Nacional, con el fin de garantizar criterios unificados de formación, actuación y coordinación para las policías a nivel nacional.

Doctrina

El derecho a la integridad personal es un derecho fundamental y absoluto, que implica la prohibición de torturar o infligir tratos crueles, inhumanos o degradantes, que pongan en riesgo la integridad física, mental y moral del individuo. También implica el tratamiento digno de las personas privadas de libertad o detenidas, así como la contravención de someter a una persona a exámenes y experimentos médicos sin su previo consentimiento. Venezuela ratificó el 29 de julio de 1991 la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes,[62] y ha reconocido la competencia del Comité contra la Tortura, que es el organismo que se encarga de la supervisión de su cumplimiento.

Durante el año 2006, entró en vigor el Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, cuyo objeto es prevenir la ocurrencia de estos delitos mediante el establecimiento de un sistema de visitas periódicas a los centros de detención de los Estados parte. Las visitas serán realizadas por los denominados "*mecanismos nacionales de prevención*",[63] que los Estados partes se comprometen a establecer o designar, y por un órgano experto internacional, el Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

La concepción de este instrumento se basa en la experiencia de que la tortura y los malos tratos, por lo general, ocurren en lugares de detención aislados en donde quienes realizan estas prácticas, actúan seguros de estar fuera del alcance de la supervisión inde-

62 . ONU. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. 10 de diciembre de 1984. En:<http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/h_cat39_sp.htm>.

63 ONU. Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. En: <http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/N02/551/51/PDF/N0255151.pdf?OpenElement>.

pendiente. Conforme a ello, la manera más eficaz de romper con esta práctica, es someter los lugares de detención a mecanismos de supervisión externa, en la búsqueda de hacer más transparente al sistema en el que trabajan los diversos cuerpos y organismos de seguridad del Estado.

Por su parte, el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, continuó realizando actividades de investigación y desarrollo doctrinario, para determinar con mayor precisión el contenido del derecho a la integridad personal.

El Informe del actual Relator Especial, Manfred Nowak, de febrero de 2006, señala una distinción importante entre tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Reitera la prohibición de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, que son de obligatorio cumplimiento con arreglo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 7 y 4), y destaca que en la Convención contra la Tortura no se contempla ningún supuesto de inaplicabilidad de sus disposiciones. Esta acotación se realiza al observar que un creciente número de gobiernos han adoptado un planteamiento jurídico según el cual, aunque se reconoce el carácter absoluto de la prohibición de la tortura, se pone en entredicho el carácter absoluto de la prohibición de los tratos o penas crueles, en particular durante la realización de interrogatorios a sospechosos en el marco del combate al terrorismo.

De forma explícita, el informe refiere que el uso desproporcionado o excesivo de las facultades policiales equivale directamente a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Al respecto, señala que el principio de proporcionalidad, con el que se evalúa el uso lícito de la fuerza para determinar qué constituye o no tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, se aplicará únicamente a situaciones en las que el interesado todavía está en condiciones de utilizar a su vez la fuerza contra un agente del orden o un tercero, es decir, que esté en posición de poder agredir o defenderse. Tan pronto como la persona deja de estar en condiciones de resistirse al uso de la fuerza, esto es, cuando el agente del orden lo reduce a una situación de indefensión, el principio de proporcionalidad ya no tiene aplicación a la actuación de los cuerpos de seguridad.[64]

La prohibición absoluta del uso de cualquier forma de fuerza física o coerción mental se aplica ante todo a los interrogatorios llevados a cabo por funcionarios de policía, del ejército o de los servicios de inteligencia. Conforme a la práctica, el Comité contra la Tortura precisa que los criterios determinantes para distinguir la tortura de los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, son más bien el propósito de la conducta y la indefensión de la víctima, antes que la

64 ONU. Los derechos civiles y políticos, en particular las cuestiones relacionadas con la tortura y la detención. Tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Informe del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, Manfred Nowak. (E/CN.4/2006/6). 16 de diciembre de 2005 En: <http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/G05/168/12/PDF/G0516812.pdf?OpenElement>.

intensidad de los dolores o sufrimientos infligidos. Si la coerción da lugar a dolores o sufrimientos graves que se infligen con determinado propósito, entonces deberá considerarse incluso tortura. Cuando los métodos de interrogatorio no alcanzan el nivel de dolores o sufrimientos graves, sino que persiguen humillar al recluso, aún así se considerarán tratos o penas degradantes, en violación del artículo 16 de la Convención contra la Tortura y del artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Pidcp). Además, el artículo 10 del Pidcp consagra el derecho a un trato humano y digno para las personas privadas de libertad.[65]

Por otra parte, el Relator Especial, al analizar la no admisibilidad de las pruebas obtenidas mediante tortura (art. 15 de la Convención contra la Tortura), señala la tendencia cada vez más pronunciada a cuestionar esta prohibición absoluta, en el contexto de la denominada lucha mundial contra el terrorismo. A partir del análisis de dos fallos de los tribunales europeos, señala que el empleo de lo que se ha denominado "pruebas secretas", como parte de actuaciones fiscales o de otras autoridades, podría estar dando lugar al uso de pruebas obtenidas mediante tortura.[66]

Conforme a lo anterior, el artículo 15 de la Convención refiere: "*Todo Estado Parte se asegurará de que ninguna declaración que se demuestre que ha sido hecha como resultado de tortura pueda ser invocada como prueba en ningún procedimiento, salvo en contra de una persona acusada de tortura como prueba de que se ha formulado la declaración*".

El Relator señala que la prohibición del uso de esas pruebas en procedimientos jurídicos elimina un importante incentivo al recurso a la tortura, con lo cual contribuye a la prevención de esa práctica, como garantía necesaria del derecho fundamental a la integridad personal, que es considerado por la doctrina como absoluto. Asimismo, las confesiones y demás tipos de información obtenidos mediante tortura no presentan garantías como para servir de pruebas en un procedimiento jurídico, por cuanto se producen como resultado de actos de coacción de la voluntad del interrogado.[67]

Por todo ello, el Relator aboga por la existencia de un procedimiento para proteger a la persona contra la cual se invocan las pruebas:

> "*Según este sistema para determinar la carga de la prueba, en primer lugar el apelante debe ofrecer una razón plausible por la cual las pruebas podrían haberse obtenido bajo tortura. Luego, le corresponderá al tribunal investigar si existe un riesgo real de que dichas pruebas se hayan obtenido bajo tortura y, si existe este riesgo, las pruebas no deben admitirse. En otras palabras, las pruebas únicamente deben admitirse si el tribunal determina que no existe ese riesgo real*".[68]

65 *Ídem.*
66 *ONU. La Tortura y otros Tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. A/61/259. 14 de agosto de 2006. En:<http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/N06/468/18/PDF/N0646818.pdf?OpenElement>.*
67 *ONU. La Tortura y otros Tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Op. cit.*
68 *Ídem.*

Finalmente, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, tras su 126º período ordinario de sesiones, hizo un llamado al gobierno venezolano exhortando a que se extremen todos los esfuerzos para garantizar la vida e integridad personal de los privados de la libertad y a que se desarrollen políticas efectivas de control de la violencia interna en los establecimientos carcelarios.[69] Dicho pronunciamiento se realizó en el marco de las denuncias recibidas sobre la situación carcelaria en nuestro país, por parte de diversas organizaciones sociales y de derechos humanos ocupadas de esta problemática, y que llevaron a la adopción de medidas provisionales por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para proteger a los reclusos de dos penales (ver capítulo de situación penitenciaria).

Actividad legislativa

En el informe presentado por el Relator Especial, Manfred Nowak, se incluye el seguimiento a las consideraciones realizadas a Venezuela en junio de 1996. Entre sus recomendaciones, señala que la tortura u otra conducta similar, contemplada en el artículo 182 del Código Penal, "*debe ser reconocida como un delito cuando se inflige a cualquier persona privada de libertad, y no sólo a las personas que se encuentran en prisión*". Asimismo, señala que el delito deberá ser castigado como un crimen grave y no deberá tener un plazo de prescripción o, en cualquier caso, dicho plazo no será más corto que el aplicable a los crímenes más graves con arreglo al Código Penal. Asimismo, las disposiciones relativas al delito de tortura deberán tener debidamente en cuenta las normas enunciadas en la Convención contra la Tortura.[70]

No obstante, el Estado venezolano todavía se encuentra en mora con el mandato constitucional (disposición transitoria cuarta, numeral 1) de desarrollar medidas legislativas eficaces para impedir, prohibir y sancionar los actos de tortura, cuya tipificación se limita al artículo del Código Penal señalado. El Ejecutivo, en su respuesta al Relator, expresó que esta recomendación sólo puede llevarse a cabo a través de una reforma del Código Penal, que le corresponde a la AN. La Defensoría del Pueblo ha reiterado en numerosas ocasiones la necesidad de cumplir con dicho mandato.

Por otra parte, la comisión respectiva de la AN anunció que siguió trabajando en la presentación del informe para la segunda discusión de la Ley del Cuerpo de Policía Nacional, que tiene como objetivo crear el nuevo marco de la función policial, integrando bajo un solo cuerpo a las distintas policías del país. Su desarrollo debería contribuir a las políticas de seguridad ciudadana y facilitar la implementación de políticas orientadas a prevenir las violaciones de derechos humanos cometidas por funcionarios de seguridad, entre ellas la tortura y otros malos tratos.

69 CIDH. Comunicado de Prensa No N° 37/06. En: <http://www.cidh.org/Comunicados/Spanish/2006/37-06esp.htm>.
70 Ídem.

La consulta pública sobre el contenido de la ley incluyó el desarrollo de sesiones de parlamentarismo de calle. Asimismo, el Ministro del Interior y Justicia, Jesse Chacón, nombró una Comisión Nacional para la Reforma Policial (Conarepol) para definir una propuesta del tipo de policía que se busca perfilar, tras lo cual la AN acordó frenar la discusión de la Ley, con el objeto de incorporar las conclusiones del amplio proceso de consulta que se planteó desarrollar dicha comisión (ver capítulo de seguridad ciudadana).

La actividad legislativa de la AN incluyó también la discusión del Proyecto de Ley Orgánica de Clasificación y Desclasificación de expedientes, documentos y pruebas documentales calificadas de secretas, confidenciales o reservadas en juicio por detenciones y desapariciones de personas, cuyo principal propósito es facilitar las labores investigativas de los cuerpos de seguridad del Estado.

La Comisión Especial que investiga los crímenes, desapariciones, detenciones y torturas a personas durante las décadas de los 60, 70 y 80 anunció que reactivaría la discusión de este proyecto de Ley, que ya fue aprobado en primera discusión. Igualmente, anunció que se proponía trabajar en una ley especial de protección a testigos de crímenes políticos. Esta comisión, que fue instalada en febrero de 2006, se encuentra dividida en cuatro subcomisiones: Desaparecidos, Torturados, Detenidos y Asesinados; y tiene la intención de realizar la reconstrucción histórica de los hechos de persecución y muerte practicados como política de Estado durante esas décadas. El plan de trabajo incluye interpelar a los presuntos responsables identificados, y en caso de hallar indicios, presentar acusaciones ante el Ministerio Público (MP), para culminar el proceso de búsqueda de la verdad y de justicia iniciado por los familiares de las víctimas.[71]

Regulación de la función policial

Entre las acciones realizadas por la Comisión Nacional para la Reforma Policial (Conarepol), creada por el MIJ para construir a través de un proceso de diagnóstico y mediante un mecanismo de amplia consulta un nuevo modelo policial, destaca la redacción del Código de Conducta para Funcionarios Civiles y Militares que Cumplan Funciones Policiales en el Ámbito Nacional, Estadal y Municipal. Este código se presentó como una guía en la que se establecen los principios y valores que deben regir la actuación de todos los funcionarios responsables de hacer cumplir la ley.[72] Su objetivo es promover la institucionalidad de los cuerpos de policía, bajo principios de ética profesional y respeto a los derechos humanos; así como propiciar un ambiente de seguridad y tranquilidad para los ciudadanos. En el capítulo sobre el derecho a la seguridad ciudadana, se revisa ampliamente el proceso de diagnóstico y consulta adelantado por la Conarepol, mientras

71 AN. Reactivarán la Ley Sobre Clasificación y Desclasificación de Documentos Confidenciales. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/noticia.asp?numn=8875>. 28 de marzo de 2006.

72 MIJ. En fase final el código de conducta para funcionarios policiales de todo el país. En: <http://www.mij.gov.ve/article.php3?id_article=1032>. 26 de junio de 2006.

que en el capítulo sobre el derecho a la vida se señalan los aspectos relacionados con la regulación del uso de la fuerza.

Situación general

Si bien los comportamientos excesivos por parte de efectivos de cuerpos de seguridad se mantienen, en los últimos años se ha producido un proceso de condena pública generalizada y de revalorización de los derechos humanos en el discurso público, a lo que se sumó en el período un vigoroso proceso orientado a la reforma del modelo policial vigente. Estas iniciativas podrían explicar el descenso en un 17%, con respecto al período anterior, en el número de denuncias procesadas por la institución en relación con presuntos abusos al derecho a la integridad personal. La disminución en el número de casos se verificó también para los abusos en relación con el derecho a la libertad personal y el derecho a la vida, destacando el indicador relativo a privaciones arbitrarias de la vida, que descendió un significativo 40% con respecto al período anterior.

La consolidación de las actuaciones al más alto nivel, junto a medidas administrativas, legislativas y judiciales contundentes, así como a los continuos avances en las políticas sociales, podría arrojar cambios significativos en los próximos años. A su vez, para consolidar la tendencia descendente registrada, es necesario profundizar las medidas de depuración de los cuerpos policiales y de dignificación de la función policial, así como las orientadas a crear una cultura policial enfocada hacia a la prevención y el respeto de los derechos humanos.

Patrones de vulneración a la integridad personal

Las denuncias que recibe la DP por violación del derecho a la integridad personal están relacionadas en su mayoría con la actuación de funcionarios de los organismos de seguridad que despliegan conductas inadecuadas respecto a los estándares de la buena práctica policial, valiéndose del cargo, del porte de armas de fuego o de su ascendencia frente a los entes judiciales. Como funcionarios responsables de resguardar el orden público, se observa en ciertos procesos la defensa de intereses particulares y ajenos a la función pública.

En términos generales, las situaciones denunciadas durante el período no difieren de las presentadas en otros informes. En los casos de trato cruel, inhumano o degradante y tortura, la mayoría de las víctimas son hombres, que relatan haber sido objeto de malos tratos mientras se encontraban en recintos de detención. Con frecuencia relatan haber sido golpeados con objetos contundentes (tubo u otros), amenazados con armas; e igualmente indican otros tratos degradantes, orientados a obligarles que se confesaran culpables de delitos o simplemente con la intención de causarles sufrimientos, humillación y vejación.

Entre los malos tratos y torturas, figuran la inhalación de químicos de fuerte olor, la asfixia con bolsas o por inmersión en agua y las amenazas con armas de fuego. A su vez, bajo el patrón de

tortura, la mayoría de las denuncias evidenciaron lesiones físicas al individuo, sobre todo aquellas donde el individuo fue inmovilizado por largo tiempo, o se colocaron encima de su cuerpo varios funcionarios a fin de obtener una confesión. También se recogieron denuncias de aplicación de corriente eléctrica en sus partes íntimas.

Por otra parte, en el diagnóstico adelantado en el marco de la labor de la Conarepol, se observó que para el total de 120 cuerpos policiales que existen en el país, existían 9.202 expedientes administrativos abiertos a funcionarios entre 2005 y 2006.. De acuerdo al diputado Juan José Molina, miembro de la Comisión de Política Interior del Parlamento y miembro de la Conarepol, 80% de estos casos tienen que ver con violaciones de los derechos humanos o abuso de autoridad.[73] Se trata de expedientes abiertos en las oficinas de disciplina de los cuerpos policiales respectivos (asuntos internos o inspectoría). Esta cifra resultó muy significativa considerando que las denuncias bajo el patrón abuso de autoridad, han ido incrementándose en proporción a otros patrones de vulneración a los derechos a la integridad personal, a la libertad personal y a la vida.

Respuestas institucionales

Entre las recomendaciones más importantes del informe del Relator Especial, se señala que: "*Los altos funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deberán hacer constar claramente que son inaceptables los malos tratos infligidos a personas detenidas y que tal conducta será castigada severamente*".[74] En ese sentido, la condena al más alto nivel de los comportamientos policiales violatorios de los derechos humanos viene siendo una práctica recurrente, y se ha manifestado de manera especialmente clara en los últimos dos años.

Por otra parte, es importante destacar las acciones a nivel regional, como las desarrolladas por los Consejos Legislativos del Estado Lara y del Estado Carabobo para investigar y enfrentar los abusos de autoridad por parte de los cuerpos de seguridad de esas entidades.[75] Al respecto, Nelson Pineda, integrante de la Comisión de Derechos Humanos del Consejo Legislativo del Estado Lara recalcó la importancia de perseguir y sancionar la actuación ilegal de quienes investidos de autoridad atropellan, secuestran, chantajean, extorsionan y lesionan a los ciudadanos.[76]

Otro tipo de recomendaciones de fundamental importancia de los organismos internacionales tiene que ver con la capacitación de los funcionarios de seguridad. En este sentido, el Gobierno informó que a través de la Dirección General de Derechos Humanos,

73 El Nacional. Existen 9.202 expedientes administrativos contra policías. 1 de diciembre de 2006, pág. B-29.

74 ONU. Comisión de Derechos Humanos. Report of the Special Rapporteur, Manfred Nowak. Addendum Follow-up to the recommendations made by the Special Rapporteur. Visits to Azerbaijan, Brazil, Cameroon, Chile, Mexico, Romania, the Russian Federation, Spain, Turkey, Uzbekistan and Venezuela. 21 de marzo de 2006. En: <http://www.ohchr.org/english/bodies/chr/docs/62chr/E.CN.4.2006.6.Add.2.pdf>.*

75 Notitarde. Cuerpos policiales de Carabobo deben ser depurados de funcionarios que delinquen. 24 de febrero de 2006, pág. 7.

76 HERRERA, Yamilet: En Lara siguen impunes 90 casos de abusos policiales. El Nacional, 26 de febrero de 2006, pág. B-19.

el Ministerio de Interior y Justicia (MIJ) ha implementado un plan que tiene como objetivo principal concientizar y sensibilizar a todos los funcionarios policiales y de la Guardia Nacional (GN), a custodios de los centros de reclusión y a funcionarios de otras instituciones, sobre el tema de los malos tratos y el respeto de los derechos humanos de la personas privadas de libertad. Tal recomendación se encuentra en concordancia con los planes adelantados en el segundo semestre de 2005 por el MIJ, en materia de sensibilización a los funcionarios de ese despacho que trabajan directamente con la población penal.

Actuación del Ministerio Público

La actuación de la justicia presenta notables dificultades para lograr la determinación de responsabilidades en casos de violaciones manifiestas de derechos humanos por parte de efectivos de los cuerpos de seguridad. Sin embargo, existen algunos avances, luego del compromiso manifestado por el Ministerio Publico (MP) y demás organismos jurisdiccionales para enfrentar la impunidad y el retraso de los procesos vinculados con este tipo de casos. La profundización de estas tendencias constituye el camino necesario para terminar con las consecuencias negativas derivadas de la impunidad, como requisito imprescindible para poder avanzar en la transformación efectiva de la práctica policial.

Conforme a lo anterior, el Fiscal General de la República informó durante su intervención en marzo de 2006 ante la AN, que en el lapso 2000-2005, el MP había investigado 5.684 denuncias por presunta violación de derechos humanos, tras lo cual habían sido imputados 1.560 funcionarios, de los cuales 760 habían sido acusados, 315 privados de libertad y 113 condenados.[77]

En el primer trimestre de 2006, se dio inicio a varios procesos contra funcionarios implicados en delitos de violaciones a la integridad personal. En el Estado Sucre, dos fiscales pidieron la privación de libertad por el homicidio frustrado de un ciudadano, ocurrido en el pueblo de Cariaco, el 12 de agosto de 2005, suceso por el cual fue imputado un sargento de la policía estadal. También se solicitó la misma medida contra cuatro funcionarios por el intento de homicidio de E.D.V.R., ocurrido en el sector Las Colinas de Campeche el 28 de abril de 2005.[78]

El 29 de abril, también en Sucre, el MP solicitó medida de privación preventiva de libertad y orden de aprehensión contra los funcionarios policiales involucrados en la muerte de dos adultos y un adolescente, y en las lesiones sufridas por un tercero, por su presunta participación en los delitos de violación de domicilio, privación ilegítima de libertad, tri-

77 MP. Presentación del Informe Anual del Fiscal General de la República ante la Asamblea Nacional. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/PALABRASFGR.pdf>. Marzo 2006.

78 MP: Ministerio Público solicitó la privación de libertad de 28 funcionarios policiales del estado Sucre. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensamayo2006.asp>. 10 de mayo de 2006.

ple homicidio calificado, y homicidio frustrado en circunstancia de alevosía. Asimismo, en agosto el MP acusó formalmente ante un tribunal de control del estado Anzoátegui a 10 funcionarios de la policía de esa entidad, por presunta violación de derechos humanos cometida en perjuicio de cinco ciudadanos, por hechos ocurridos entre los años 2003, 2004 y 2005.[79] Los procesos anteriormente descritos indican acciones efectivas dirigidas a disminuir la impunidad en los casos de violaciones de derechos humanos, en especial en relación con la integridad personal y el derecho a la vida.

Actuaciones de la Defensoría del Pueblo

Durante el año 2006, la Defensoría del Pueblo continuó su labor en materia de defensa y vigilancia del derecho a la integridad personal, incluyendo la inspección a distintos centros de detención, a los fines de vigilar por el efectivo respeto de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

Asimismo, la DP participó activamente en la conformación de mesas organizadas por el MIJ en materia de seguridad, y colaboró además en la capacitación en derechos humanos de funcionarios pertenecientes a todos los organismos policiales adscritos al mismo. La Institución recomendó el diseño y la ejecución de programas de acción dirigidos a la formación de funcionarios de los cuerpos de seguridad, militares y de custodia penitenciaria, e instó a la inclusión de los derechos humanos en los diferentes programas de estudio.

En los casos que ha conocido, la Defensoría del Pueblo se ha dirigido a los órganos competentes a fin de exhortar al inicio de las investigaciones pertinentes, y ha realizado el debido seguimiento. Conforme a ello, se emitieron numerosas comunicaciones dirigidas al MIJ, el Comandante General de la GN, al Alcalde del Distrito Metropolitano de Caracas y los gobernadores de los estados Anzoátegui, Aragua, Bolívar, Carabobo, Cojedes, Falcón, Guárico, Lara, Miranda, Portuguesa, Sucre y Zulia, en las que se expresaba la preocupación institucional ante el número de denuncias de violación del derecho a la integridad personal recibidas durante el año. En ellas, se recomendó promover la realización de investigaciones disciplinarias independientes, la suspensión cautelar de los funcionarios involucrados y la realización de labores de capacitación en derechos humanos.

También se continuó la revisión a escala nacional de los códigos de policía, para determinar su adecuación al marco constitucional vigente (ver sección de derecho a la libertad). Ello incluye el exhorto a los respectivos órganos legislativos y administrativos, para que emprendieran la adecuación voluntaria de estos textos, sin necesidad de esperar a la declaratoria de nulidad judicial.

79 MP. Ministerio Público acuso a 10 funcionarios policiales por delitos de violación de derechos humanos. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensaagosto2006.asp>. 8 de agosto de 2006.

Registro de casos

Durante 2006, la Defensoría del Pueblo recibió un total de 2.459 denuncias vinculadas al derecho a la integridad personal, lo que representa una disminución del 17% con respecto a las 2.884 denuncias recibidas durante el año 2005. De este total, 1.405 casos correspondieron al patrón de abuso de autoridad (hostigamiento y atropellos); 976 al patrón de trato cruel, inhumano o degradante, y 78 al patrón de tortura. El Área Metropolitana de Caracas y el Estado Miranda fueron las entidades con más alto índice de denuncias por violación a este derecho, con 337 y 235 casos respectivamente; seguidas muy de cerca por el Estado Anzoátegui con 222 denuncias, y el Estado Lara con 178 registros.

Con respecto a las denuncias por abuso de autoridad, hostigamiento y atropellos, destacan los casos del Estado Miranda y el Área Metropolitana de Caracas, que presentaron durante el período 172 y 174 casos respectivamente, superando la media de otras entidades en casi un 50%.

La mayoría de las denuncias fueron presentadas por los familiares de los afectados, dado que las secuelas psicológicas que estas prácticas dejan sobre las víctimas, suelen provocar temor a denunciar los atropellos sufridos. Un elemento que acompaña con frecuencia a estas situaciones, y que constituye un grave factor de impunidad, es el vinculado con las amenazas a la integridad que sufren con frecuencia las personas que han sido víctimas o testigos de casos de abuso de autoridad.

Abuso de autoridad

Durante el período se registraron 1.405 denuncias que respondían al patrón de abuso de autoridad (un 57% del total de casos). Los casos denunciados refieren amenazas, empujones o sacudidas, entre otros comportamientos, por parte de funcionarios de cuerpos de seguridad del Estado contra particulares. Este tipo de actos en que los funcionarios asumen su condición de autoridad policial para cometer abusos y excesos, no sólo implican una violación de la ley, sino que pueden esconder actitudes más graves o propiciarlas. Asimismo, en los casos de funcionarios que tienen a su cargo la investigación penal, las víctimas de sus abusos tienen razones para temer una escalada de ese tipo de comportamiento, que podría derivar en la extorsión o incluso amenazar su propia vida.

Los cuerpos policiales fueron los más denunciados por abusos de autoridad, con 859 denuncias; entre estos, las policías estadales fueron señaladas como responsables en 431 oportunidades. Por su parte, la Fuerza Armada Nacional, recibió 191 denuncias, de las cuales 160 señalaban a la Guardia Nacional. En lo que se refiere a la distribución geográfica de las denuncias, las entidades con la mayor cantidad de quejas por abuso de autoridad fueron el Estado Miranda, el Área Metropolitana de Caracas, y los estados Lara, Anzoátegui y Sucre.

Un caso ilustrativo de este tipo de situaciones lo denunció un peticionario que trabajaba en un puesto de comida rápida ubicado en el Estado Lara. El denunciante solicitó a un hombre que se encontraba en estado de ebriedad, que se retirara del banco del puesto de comida, pues podía dañarlo. Éste le respondió que era funcionario de Dirección de los Servicios de Inteligencias y Prevención (Disip) y que en Caracas él hacia lo que le daba la gana. El funcionario le solicitó servilletas y como se habían terminado, arremetió enfurecido y encolerizado contra él, golpeándolo con la parte trasera del arma de reglamento en la parte frontal izquierda de su cabeza. Asimismo, disparó en varias oportunidades su arma y golpeó a varias personas, entre ellas a niños que se encontraban en el lugar.

Este tipo de actos de intimidación y agresión arbitraria son los comportamientos más frecuentemente denunciados. Como ejemplo, un peticionario en el Estado Apure informó que una comisión del INTI, acompañada de la GN, se presentó sin orden judicial en el hato donde éste trabajaba y lo desalojaron violentamente mientras destrozaban los instrumentos de trabajo. Los agresores señalaron que actuaban bajo órdenes del Coordinador del INTI, y que todos los presentes debían abandonar el lugar. La intervención de la Defensoría del Pueblo permitió iniciar una serie de investigaciones en los entes respectivos para que no se repitieran este tipo de tratos contra los pobladores. Al cierre del informe el caso se encontraba en la fase de seguimiento.

Otro tipo de hostigamiento que se repite frecuentemente, afecta a personas que fueron testigos de hechos punibles. En una de las denuncias, un ciudadano manifestó ser víctima de acoso constante por funcionarios de la Policía del Estado Falcón, por haber sido testigo presencial de las muertes de su hermano y de su primo. Ante esta situación, en el año 2003 la Defensoría solicitó medida de protección para el peticionario, comisionándose al destacamento 42 de la Guardia Nacional para ejecutar la medida. Asimismo, la DP solicitó al Gobernador del Estado Falcón la apertura de una averiguación administrativa contra los funcionarios denunciados, ya que los acosos eran constantes e incluyeron privación arbitraria de la libertad.

Posteriormente, la DP abrió un nuevo expediente, al entrar en conocimiento de que la víctima se encontraba en el internado judicial de Coro imputada por el delito de homicidio, lo cual se debería, según su testimonio, a un montaje realizado por efectivos de la policía estadal. Por ello, a la vulneración de su derecho a la integridad personal se habría sumado el hecho de su presunta incriminación en un hecho punible que no habría cometido, lo que había dado lugar a una violación a su derecho a la libertad personal y a una eventual violación de su derecho a la justicia. Adicionalmente, los testigos presenciales del homicidio que se le imputó habrían señalado que estaban dispuestos a rendir nuevamente declaración, ya que supuestamente habrían rendido falso testimonio.

Tratos crueles, inhumanos o degradantes

Durante el período en análisis, se recibieron 976 denuncias relacionadas con la vulneración del derecho a la integridad personal bajo el patrón de tratos crueles, inhumanos o degradantes. La mayoría de los casos consistió en la práctica de actos de fuerza realizados de manera brutal, mediante golpes y lesiones generales en el cuerpo de las víctimas, así como la aplicación de formas diversas de humillación y vejación tanto física como psíquica.

Muchos de estos casos se produjeron en centros de detención y en recintos penitenciarios, razón por la cual la Defensoría del Pueblo realizó una campaña permanente de visitas a estos recintos, con el fin de constatar la situación de los detenidos y las condiciones de reclusión, que en muchos casos incluyen tratos degradantes y humillaciones persistentes, que afectan la integridad y dignidad de los reclusos.

Entre los órganos más frecuentemente señalados como responsables de los casos de trato cruel, inhumano o degradante, destacan los cuerpos policiales con 725 denuncias (74,2%), siendo los cuerpos de policía estadal con 436 (44,6%) los que mayor número de denuncias acumularon, seguidos de las policías municipales con 127 casos. El Área Metropolitana de Caracas fue la entidad con más denuncias registradas, seguida de los estados Sucre, Falcón, Apure y Zulia. Asimismo, se presentaron 44 quejas relacionadas con tratos crueles e inhumanos contra la población penal.

En febrero, la DP recibió una denuncia de dos ciudadanas, ambas indígenas de la etnia Pemón (Edo. Bolívar), quienes denunciaron que cuatro funcionarios de la Policía del Estado Bolívar del puesto de El Dorado (Mun. Sifontes) –uno de ellos con rango de sargento–, les robaron objetos y dinero durante una visita que habrían realizado el 10 de febrero a su comunidad. Las denunciantes señalaron que los efectivos policiales se les acercaron con actitudes de acoso sexual, les mostraron los órganos genitales y las amenazaron de violación (P-06-00245).

También se recibieron denuncias por presuntos malos tratos a lo interno de la Fuerza Armada Nacional y de los propios cuerpos policiales. En el ámbito militar, un ciudadano que prestaba servicio militar en un batallón en el Estado Monagas, manifestó que no quería regresar a esa unidad, debido a que había sido maltratado verbal y físicamente por sus superiores desde su incorporación al servicio, quienes además le habrían obligado a realizar actos de violencia en contra de los reclutas nuevos. Entre otras agresiones, había sido castigado con golpes por negarse a agredir a otros compañeros y había sido quemado con un cuchillo, por negarse a entrar en una cava refrigeradora donde se encontraban dos reclutas más. El caso fue tramitado ante la Fiscalía Militar correspondiente (P-06-00195).

Asimismo, en el Estado Barinas una ciudadana expuso que su hijo y su sobrino político se presentaron con retardo al batallón donde prestaban servicio militar, por lo cual fueron vejados y maltratados. Les hicieron dormir en el asfalto y sobre un pupitre, los castigaron con gran cantidad

de ejercicio físico y no les permitieron bañarse durante varios días, por lo cual solicitaron la baja. No obstante, sus superiores se negaron a dicha solicitud, tras lo cual un mayor del ejército les informó que los iba a enviar a la frontera y que si intentaban fugarse los iba a enviar a prisión.

Las recurrencia de las vulneraciones del derecho a la integridad personal en recintos militares, evidencia la necesidad de adoptar medidas contundentes para que se ponga fin a estas prácticas, producidas por una visión distorsionada de la necesaria disciplina militar que deriva en abusos de poder vejatorios y violatorios de los reglamentos al efecto. Los exhortos de la DP, acompañados de las respectivas denuncias ante las instancias militares competentes, deben entenderse como un llamado de advertencia que debe dar lugar a respuestas institucionales, para garantizar un tratamiento respetuoso de los derechos humanos en estos establecimientos.

Por otra parte, la DP tuvo conocimiento de diversas situaciones de abuso y malos tratos en recintos de detención, gracias a las continuas visitas e inspecciones realizadas con el objeto de constatar la situación de los detenidos y las condiciones de los recintos. Entre otros expedientes abiertos, resalta la denuncia relativa a abusos en la Comandancia General del Instituto Neoespartano de Policía (Inepol), que es utilizada como centro de detención de procesados. Una comisión de la DP se entrevistó con las personas allí detenidas, una de las cuales denunció que un funcionario, que se desempeñaba como guardia de calabozo, agredía constantemente a los detenidos, propinándoles golpes. Otras formas de maltrato eran la privación a los procesados de ir al baño hasta el límite de sus posibilidades físicas, así como los insultos y humillaciones, incluyendo la toma de fotografías en el baño mientras se encontraban desnudos o haciendo sus necesidades fisiológicas. Adicionalmente, la DP pudo constatar que no se procedía regularmente a la recolección de desechos sanitarios, lo que contribuía a la insalubridad del recinto.

Tortura

Durante el período se registraron 78 casos relacionados con presuntas violaciones del derecho a la integridad personal mediante torturas, de las cuales 73 fueron de tipo físico y 5 de tipo psicológico. En la mayoría de los casos las denuncias se referían a la práctica de la tortura con fines de investigación, como medio intimidatorio o como castigo personal.

Entre los cuerpos más señalados, destaca el Cicpc, órgano encargado de la investigación penal, que acumuló 52 registros. Le sigue la GN con 10 denuncias, y el resto de señalamientos apuntan a cuerpos de policía estadal y municipal, la Disip y el Ejército.

Un caso ilustrativo fue denunciado en el Estado Guárico. El peticionario señaló que luego de ser trasladado hasta la sede del Cicpc en una camioneta sin identificación, dos funcionarios lo llevaron hasta un cuarto, lo esposaron, le cubrieron la cara con cinta adhesiva, le colocaron una bolsa plástica sobre la nariz que le impedía respirar y luego le golpearon con los puños. Los agresores le preguntaban por las llaves de una vivienda,

cuyo propietario habría denunciado ante las autoridades la comisión de un hurto sobre su propiedad. El peticionario indicó que lo mantuvieron en la sede policial durante tres horas, y que lo amenazaron verbalmente al dejarlo en libertad.

En el Estado Vargas, otro peticionario señaló que tras averiguar que era considerado como el presunto autor de un homicidio, su hijo fue a prestar declaraciones en las oficinas del Cicpc, a fin de manifestar su inocencia. De acuerdo a la denuncia, la víctima fue mantenida bajo detención durante 3 días, durante los cuales fue torturado por diversos métodos. Entre otras prácticas, fue envuelto en una colchoneta y golpeado en reiteradas oportunidades, le fue colocada una bolsa en el rostro para imposibilitar la respiración, y le fue aplicada corriente eléctrica en las piernas y en la zona genital. El denunciante indicó que le vendaron los ojos y que le obligaron a firmar en varias oportunidades. Ante estos hechos, la DP inició un procedimiento a fin de conocer las actuaciones del MP frente a este hecho y solicitó información pertinente al Cicpc sobre la actuación de sus funcionarios en el caso.

Otras situaciones

Durante el período, diversas situaciones de malos tratos, hostigamientos y agresiones protagonizadas por funcionarios de seguridad del Estado cobraron notoriedad en los medios de comunicación. Entre otras, destaca la presunta agresión de que fue objeto un familiar del Viceministro de Cultura, Iván Padilla, cuando efectivos de la Disip realizaron disparos contra su automóvil mientras escoltaban a un funcionario gubernamental. Esta situación fue denunciada ante el MP, que designó a un fiscal para indagar sobre lo ocurrido.[80]

A continuación se reseñan otras tres circunstancias que derivaron en agresiones injustificadas y abuso de autoridad, dos de ellas protagonizadas por miembros de cuerpos policiales, y otra en el marco de un operativo fronterizo adelantado por una comisión mixta.

Jóvenes quemados en la Parroquia El Valle

En la madrugada del 21 de agosto, 5 adolescentes, cuyas edades oscilaban entre los 10 y los 16 años y que se encontraban durmiendo en los extractores de aire acondicionado de un centro comercial en la parroquia El Valle (Caracas), fueron sorprendidos por un incendio, presuntamente provocado por funcionarios de la Policía Metropolitana (PM). Dos de los adolescentes lograron escapar al momento del suceso, no obstante, el resto tuvo que ser recluido en centros asistenciales para ser atendidos por quemaduras en su cuerpo.

80 Televen. Fiscal General desmiente acusaciones de medios de comunicación. En :<http://www.televen.com/contenido.asp?contenido=8648&codprograma=noticieromatutino>. 6 de marzo 2006.

El caso fue investigado por las distintas instituciones de protección de niños, niñas y adolescentes, mientras que un tribunal de control acordó el 1 de septiembre medida privativa de libertad contra dos de los cuatro policías implicados, por agavillamiento, abuso de autoridad y homicidio agravado frustrado con alevosía y mediante incendio. Los cuatro funcionarios de la PM fueron suspendidos de sus funciones y están siendo investigados.[81]

Agresión contra pescadores del Puerto de Güiria

El 9 de octubre, un grupo de pescadores pertenecientes a distintas asociaciones de pesca artesanal tomaron las instalaciones del Puerto Pesquero Internacional de Güiria (Mun. Valdez, Edo. Sucre). La protesta se dirigía contra la empresa concesionaria que administra el puerto, la cual estaría adoptando medidas para eliminar la actividad pesquera a la que tradicionalmente ha sido dedicado.

En la madrugada del 19 de octubre, durante el desalojo por la fuerza de los manifestantes, se produjeron enfrentamientos con efectivos de la Policía del Estado Sucre, en los cuales resultaron heridos 19 pescadores. Según la denuncia de estos, en el procedimiento también actuaron policías de la Armada Nacional. Ocho de las víctimas tuvieron que ser intervenidas en el hospital de Güiria, una de las cuales perdió un ojo como resultado del impacto de perdigones. Como medida de protesta ante la represión policial, un grupo de personas incendió las instalaciones de la Alcaldía del Municipio Valdez, dando lugar al cierre de la entrada a la ciudad.

El MP inició la averiguación penal, mientras que una comisión designada por la AN para investigar el caso puntualizó que hubo exceso policial y violación de los derechos humanos contra los pescadores.[82] Por su parte, la Defensoría del Pueblo medió entre las poblaciones pesqueras de la región y el ente portuario, para lo cual se conformaron mesas de diálogo con las partes y representantes de las instancias competentes. Asimismo, funcionarios defensoriales se trasladaron a Cumaná para verificar el estado de salud de los pescadores heridos; y se realizaron diligencias para promover la apertura de una averiguación administrativa disciplinaria contra los funcionarios policiales que actuaron en el procedimiento de desalojo.

Hato la Argentina Sur del Estado Táchira

Un grupo de trabajadores de la hacienda La Argentina, localizada en el Municipio Fernández Feo (Edo. Táchira), denunciaron los atropellos y malos tratos de que habrían sido víctimas por parte de una comisión de funcionarios de la Dirección de Inteligencia Militar (DIM), la GN y el Cicpc, durante un procedimiento que tenía por objeto la búsqueda de armamento y otros materiales de un grupo armado irregular.

81 Alcaldía Mayor. Designados dos fiscales para investigar caso de niños quemados en El Valle. En: <http://alcaldiamayor.gob.ve/portal1/noticias/noticias.php?IdNoticia=2444>. 29 de agosto de 2006.

82 AN. *Informe final de casos La Paragua y Guiria refleja que se violaron los derechos humanos*. En:<http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/noticia.asp?numn=10152>. 9 de noviembre de 2006.

Las denuncias procesadas por esta Institución dan cuenta del abuso de autoridad de que fueron objeto el grupo de campesinos, así como de los tratos inhumanos y degradantes a que fueron sometidos. Según los denunciantes, fueron obligados a acostarse en el suelo durante todo el día a pleno sol, sin recibir nada de comer, para ser posteriormente trasladados a un comando rural, donde constantemente les dirigieron palabras obscenas, y los mantuvieron con las rodillas pegadas a la cara y los brazos en la nunca. El pronunciamiento sobre el caso realizado por voceros del MIJ fue rechazado por los pobladores, quienes negaron que se les hubiera decomisado algún tipo de armamento o material bélico.

La Defensoría del Pueblo informó al MP de la causa y remitió de forma inmediata a las víctimas. Asimismo, se realizó traslado al Centro Penitenciario de Occidente, a fin de efectuar entrevistas a dos ciudadanos detenidos durante el procedimiento, con el objeto de recabar información sobre los hechos. En conjunto con el MP, se realizaron entrevistas a personas que habitan la hacienda La Argentina. Al cierre del Informe, todavía no había sido imputado ningún funcionario por estos hechos.

Recomendaciones

Al Poder Legislativo Nacional

- Acelerar el proceso de investigación de los delitos de tortura y desapariciones cometidos por cuerpos policiales durante las décadas de los 60, 70 y 80, con el objeto de promover el establecimiento de responsabilidades.
- Garantizar una amplia discusión de la Ley del Cuerpo de Policía Nacional, así como la incorporación del respeto a los derechos humanos como eje transversal de la normativa.
- Asegurar la pronta incorporación del delito de tortura a la legislación nacional por el medio más idóneo, incluyendo el derecho de las víctimas de tortura a una reparación justa y adecuada.
- Difundir el contenido de los convenios y acuerdos internacionales suscritos por Venezuela en materia de prohibición de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como de la no utilización en juicios de las confesiones obtenidas bajo tortura y otros malos tratos, en concordancia con las observaciones planteadas por el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura.

Al Poder Judicial

- Acelerar los procesos vinculados con investigaciones de funcionarios presuntamente responsables de tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y hostigamientos, presentadas por el Ministerio Público.
- Sancionar de forma oportuna a través de procesos de la Inspectoría de Tribunales a aquellos jueces en cuyos tribunales reposan causas que no han sido procesadas y que involucran a funcionarios policiales imputados por violaciones al derecho a la integridad personal.

Al Poder Ejecutivo

- Profundizar la política de reorganización de los cuerpos policiales, recogiendo las recomendaciones y conclusiones de la Comisión Nacional para la Reforma Policial, para garantizar su funcionamiento en el marco del Estado de Derecho.
- Continuar con los programas destinados a la formación en derechos humanos de los efectivos policiales y militares, así como de los funcionarios de vigilancia y custodia de los centros penitenciarios.
- Garantizar que los detenidos en centros de reclusión sean objeto de examen por un médico forense una vez exista la denuncia formal de la aplicación de tratos o penas crueles, inhumanos o degradante por parte de los custodios del centro.
- Establecer mecanismos de control dentro de la FAN que prevengan los maltratos a los soldados como método de castigo o de entrenamiento.
- Asegurar que los denunciantes, víctimas, testigos, abogados, jueces y otras personas partícipes en la investigación de casos de violaciones a los derechos humanos sean protegidos contra hostigamientos, intimidaciones, represalias y amenazas. Tomar las medidas necesarias para poner a los responsables de tales actos a disposición de la justicia.

2.3.4 Derecho a la libertad personal

Sumario

La Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas, adoptada por el recién creado Consejo de Derechos Humanos de la ONU, representó un acontecimiento de singular importancia para enfrentar este tipo de prácticas. Esta normativa internacional fundamental se suma a la Convención de alcance interamericano sancionada por la OEA en 1994 con el mismo fin.

En el período, la Defensoría del Pueblo recibió un total de 443 denuncias vinculadas con el derecho a la libertad personal, lo cual representa una significativa disminución del 43% sobre el total de denuncias recibidas durante el año anterior. La privación ilegítima de la libertad constituyó el principal patrón de vulneración, con 391 denuncias, el 29% de las cuales correspondieron al Estado Lara. Se conocieron 35 denuncias sobre presuntas desapariciones forzadas, y 17 relacionadas con el patrón de incomunicación.

Por otra parte, la Defensoría del Pueblo continuó con las acciones de seguimiento a los recursos de nulidad por razones de inconstitucionalidad interpuestos ante el Tribunal Supremo de Justicia, contra artículos de los códigos de policía de diversos estados. Destacan particularmente durante el lapso, las decisiones del TSJ con relación a ciertos artículos del

Código de las Fuerzas Armadas Policiales del Estado Yaracuy, y de la Ley de Defensa y Seguridad Ciudadana del Estado Zulia.

Doctrina

La libertad personal constituye una de las bases fundamentales para la vigencia del Estado social de derecho y de justicia propugnado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV). Este derecho comprende la facultad plena de los ciudadanos para trasladarse de un lugar a otro sin la interferencia de las autoridades, así como la prohibición expresa de restringir esa libertad de forma arbitraria.

Como derecho fundamental, la libertad personal solo puede ser limitada con base a determinados supuestos de hecho y en cumplimiento de la normativa legal vigente. En el artículo 44 de la CRBV, se refiere claramente que, a excepción de los casos de flagrante delito, ninguna persona puede ser detenida sino en virtud de una orden judicial, y durante los plazos previstos en la ley. De acuerdo con las normas nacionales e internacionales, la persona afectada en su derecho debe ser informada de las razones de su detención, y notificada sin demora de la acusación que se le formula.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos publicó durante el período una sentencia respecto al caso López Álvarez vs. Honduras, donde refiere la importancia de preservar la salvaguardia de que las personas detenidas sean llevadas sin demora ante un juez o autoridad judicial competente, a objeto de garantizar la protección de sus derechos fundamentales a la libertad, la integridad y a la vida, y de acuerdo con los principios de control judicial e inmediación procesal. La Corte precisa en la sentencia que el simple conocimiento judicial de la detención de una persona no satisface estas garantías, en razón de lo cual, el detenido debe poder comparecer personalmente y rendir declaración ante el juez o autoridad competente. La inmediata revisión judicial de la detención tiene particular relevancia cuando se aplica en situación de capturas *in fraganti;* y constituye un deber del Estado para garantizar los derechos del detenido.[83]

Nuevo tratado internacional contra las desapariciones forzadas

En el período, el recién creado Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU) adoptó la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas, que una vez entre en vigor, se sumará a la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, adoptada por la OEA en Belém do Pará (Brasil), en 1994. Ambas son instrumentos internacionales, de carácter vinculante para los Estados que las ratifiquen.

83 CIDH. Caso López Álvarez vs. Honduras. Sentencia del 1 de febrero de 2006. En: <http://www.corteidh.or.cr/seriecpdf/seriec_141_esp.pdf>.

La Convención es fruto de la lucha del movimiento de derechos humanos a lo largo de varias décadas, y representa un aliento y una expresión solidaria con los familiares de los desaparecidos. Su adopción confirma un desarrollo positivo del derecho internacional en favor de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, y constituye un avance notable en el ámbito internacional en la lucha contra la impunidad.

Así mismo, destaca en su preámbulo la extrema gravedad de las desapariciones forzadas, definiéndolas como un delito que –de acuerdo con las circunstancias previstas por el derecho internacional– puede llegar a constituir un crimen de lesa humanidad. En su primera parte, refiere de manera categórica que nadie será sometido a desaparición forzada, y en ningún caso podrán invocarse como justificación de esta práctica, situaciones excepcionales tales como estados de guerra, amenazas de guerra, inestabilidad política interna, o cualquier otra emergencia pública. El instrumento establece como circunstancias agravantes del delito de desaparición forzada, aquellas en que se produzca el deceso de la persona desaparecida, cuando las víctimas sean mujeres embarazadas, menores de edad, personas con discapacidad u otras particularmente vulnerables (art. 7, ordinal b).[84]

La norma prohíbe las detenciones secretas, y obliga a los Estados partes a establecer en su legislación, las condiciones bajo las que puedan impartirse órdenes de privación de libertad, incluyendo las autoridades que están facultadas para ordenar privaciones de libertad y la garantía de que toda persona privada de libertad será mantenida únicamente en lugares oficialmente reconocidos y controlados (art. 17). Asimismo, contempla la obligación de los Estados de proveer al personal militar o civil encargado de la aplicación de la ley, la información necesaria sobre las disposiciones de la Convención, como forma de prevenir este tipo de situaciones (art. 23).

Marco normativo

Durante el lapso, no fueron propuestas ni sancionadas normas nuevas vinculadas a la protección del derecho a la libertad personal. No obstante, la Asamblea Nacional (AN) sancionó durante el período una nueva Ley de Reforma Parcial del Código Orgánico Procesal Penal (COPP), en la que se considera la protección de los derechos de las personas privadas de libertad.[85] La reforma se fundamentó en la necesidad de garantizar la supremacía de la norma constitucional prevista en el artículo 272, que otorga prioridad a la aplicación de fórmulas de cumplimiento de pena no privativas de libertad frente a las medidas de naturaleza reclusoria.

84 ONU. Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Junio 2006. En: <http://www.ohchr.org/english/issues/disappear/docs/E.CN.4.2005.WG.22.WP.1.REV.4_Sp.pdf>.
85 Gaceta Oficial N° 38.536, del 4 de octubre de 2006.

Se reformaron los artículos 493, 501 y 508, con la finalidad de ajustar los beneficios procesales. Destaca en este sentido la derogación del artículo 493, el cual se refería a las limitaciones para optar a la suspensión condicional de la ejecución de la pena y a fórmulas alternativas de cumplimiento de pena. Esta reforma fue precedida de un recurso de nulidad presentado ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) por inconstitucionalidad contra el artículo mencionado, que derivó en la suspensión de su aplicación hasta tanto se dictara sentencia definitiva.[86]

Asimismo, se reformó el artículo 501, con el fin de facultar al tribunal de ejecución a autorizar el trabajo fuera del establecimiento a los penados que hayan cumplido, por lo menos, una cuarta parte de la pena impuesta. De igual manera, se dispuso que mientras el penado no haya tenido en los 10 años previos, antecedentes penales por delitos de igual índole que aquel por el que solicita el beneficio, podrá optar por cualquiera de las fórmulas alternativas del cumplimiento de pena, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos.

A juicio del Fiscal General de la República, la reforma garantiza la primacía constitucional de los beneficios para los procesados penales, y no crea impunidad.[87] El titular del MP señaló que tal decisión se puede considerar como una acción positiva, porque se orienta a superar las limitaciones que se habían generado en materia de concesión de medidas alternas del cumplimiento de la sentencia.

Políticas públicas

La iniciativa de consulta para la reestructuración de los organismos de seguridad que adelanta el Ministerio del Interior y Justicia a través de la Comisión Nacional para la Reforma Policial (Conarepol), y el trabajo que desarrolla la AN respecto al diseño de la Ley del Cuerpo de Policía Nacional, constituyen importantes iniciativas en cuanto al desarrollo de políticas públicas dirigidas a garantizar la seguridad ciudadana y el libre ejercicio de los derechos y libertades fundamentales. Estas acciones buscan crear un modelo de institución policial cuyo desempeño se ajuste a los principios de derechos humanos contemplados en la CRBV y en los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por la República.

En virtud que las medidas implementadas por el Estado para garantizar la seguridad ciudadana comprenden aspectos que influyen de manera directa en el disfrute de los derechos a la libertad y a la integridad personal, es necesario reflexionar en torno a las condiciones necesarias para el éxito de las medidas que se encuentran en estudio, y de otras que se implementen para optimizar el pleno disfrute de las libertades individuales.[88]

86 Tribunal Supremo de Justicia. Sala Constitucional: Decisión Nº 460, del 8 de abril de 2005.
87 RNV. Fiscal General: "Reforma del Copp beneficia a procesados penales". En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=27&t=37300>. 31 de agosto de 2006.
88 Ver desarrollo en el capítulo sobre derecho a la seguridad ciudadana, en este Informe.

En tal sentido, se deberán tomar en consideración las normas que faciliten al Estado la función de contribuir, a través de los cuerpos policiales, a la materialización de políticas de seguridad ciudadana y prevención del delito, en las que es necesario contemplar la erradicación de acciones policiales que pudieran ser excesivas o discrecionales, y que conlleven además el riesgo de que se cometan actos desproporcionados contra los grupos de población más expuestos a la criminalización, como son los adolescentes y jóvenes de las zonas populares.

Situación general

Durante el período, persistieron las denuncias contra cuerpos policiales estadales y municipales sobre violaciones del derecho a la libertad personal, sobre todo referidas a detenciones arbitrarias ocurridas durante operativos diseñados e implementados en el marco de las políticas para la prevención y el control de la delincuencia. No obstante, se registró una notable reducción del 43% con respecto al total de denuncias recibidas el año anterior. Esta tendencia resulta positiva, aún cuando deberá concretarse en el tiempo para que se pueda afirmar que se trata de efectos derivados de las políticas implementadas, y de la renovada determinación al más alto nivel de no tolerar comportamientos policiales desviados de la norma.

Las denuncias recibidas siguen señalando que las mayores vulneraciones del derecho a la libertad suceden durante operativos en zonas populares, afectando de manera arbitraria a personas de escasos recursos. A su vez, el registro de redadas coincide con frecuencia con las denuncias formuladas de presunta vulneración al derecho a la libertad, sobre todo en el Estado Lara, donde los operativos en zonas populares ocasionan a menudo detenciones preventivas de más de 48 horas, sin que medie presentación ante la autoridad judicial

Los más afectados por comportamientos policiales de este tipo son los jóvenes de escasos recursos económicos, que por estar o haber estado incursos en actividades delictivas de mayor o menor gravedad, son considerados como sospechosos por los cuerpos policiales, y con frecuencia son los primeros detenidos ante la ocurrencia de un delito. Asimismo, en otros casos se evidencia la aplicación de procedimientos policiales irregulares, con el objetivo de resolver cuestiones de interés personal de los efectivos policiales.

Otros casos señalan acciones dirigidas a encubrir un comportamiento policial irregular; o se producen en el marco de un proceso de extorsión (lo que popularmente es conocido como “matraca”). También se denuncian detenciones arbitrarias sin vínculos de este tipo ni motivación aparente. Finalmente, en algunos casos, la privación de libertad parece orientarse a satisfacer una necesidad de percepción pública.

Durante el proceso de atención e investigación de estos casos, la Institución ha recomendado mayor firmeza y celeridad por parte de las autoridades responsables en la aplicación

de medidas destinadas a prevenir estos comportamientos y a sancionar a los funcionarios responsables dichas actuaciones.

Recursos de nulidad contra códigos estadales de policía

El TSJ adoptó varias decisiones con respecto a los recursos de nulidad por inconstitucionalidad interpuestos por la Defensoría del Pueblo contra los códigos de policía de algunas entidades regionales, por vulnerar los derechos a la libertad personal y al debido proceso. La mayoría de estos códigos facultan a las autoridades administrativas para privar de libertad a las personas sin la correspondiente notificación a la representación fiscal, vulnerando con ello tanto el principio de legalidad, como el de reserva judicial.[89] Un elemento sustancial para declarar la inconstitucionalidad de las normas estadales es la potestad que otorgan para expedir órdenes de detención por más de 48 horas, sin que medie autoridad judicial alguna.

Entre ellos, se encuentran diversos artículos de los códigos de policía de los estados Cojedes, Nueva Esparta, Lara, Mérida, Miranda y Sucre; la Ordenanza de Policía del Estado Amazonas; el Código del Cuerpo de Seguridad y Orden Público del Estado Aragua; La Ley de Defensa y Seguridad Ciudadana del Estado Zulia, y la Ley de Seguridad y Orden Público del Estado Táchira. Estas acciones ya fueron presentadas en Informes anteriores de la Institución.

El análisis realizado por la Defensoría del Pueblo a los códigos de policía estadal señala que éstos contravienen diversas disposiciones consagradas en la CRBV y en el Código Orgánico Procesal Penal (COPP), observándose como una de las faltas más importantes, la facultad de las autoridades administrativas de efectuar detenciones, lo que viola el principio de la reserva judicial en materia de libertad personal. Asimismo, se establecen procedimientos en un cuerpo normativo que no tiene rango de ley, quebrantando con ello el principio de legalidad adjetiva o de procedimiento.[90] En esta perspectiva, las normativas impugnadas quebrantan flagrantemente los derechos constitucionales a la libertad personal y al debido proceso. Finalmente, es condición indispensable para que se cumplan las garantías judiciales, que la persona detenida como consecuencia de un acto delictivo sea presentada ante la autoridad competente, a objeto de proteger los derechos establecidos en la normativa legal vigente.

El fallo de la Sala Constitucional del TSJ del 1 de febrero de 2006, en respuesta al recurso contra algunos artículos del Código de las Fuerzas Armadas Policiales del Estado Yaracuy, se manifiesta sobre principios como el de la reserva legal, las garantías judiciales y el derecho a la libertad personal como principios cardinales del Estado de Derecho venezolano.

89 DP. Informe Anual 2004. Pág. 417.
90 Ver en este Informe Anual: Actuaciones y actividades relevantes desplegadas por la DGSJ.

La sentencia señala que la reserva de ley a favor del Poder Nacional, busca evitar que ciertas materias de especial trascendencia sean reguladas por órganos distintos al Parlamento, o por actos diferentes a la ley, "*único texto rodeado de las garantías imprescindibles para legitimar la imposición de conductas a la población*".[91] Ante esto, no puede olvidarse que la libertad personal es un derecho inalienable de todos los venezolanos y extranjeros que residen en el territorio de la República, y que solo puede ser restringida en razón de la comisión de un hecho que la ley nacional califique como delito.

En cuanto a la aplicación de sanciones por faltas administrativas que limitan la libertad personal, la sentencia señala que la reserva legal no implica que la ley sea nacional, así como tampoco exige que el órgano que imponga la sanción sea un juez, sino que esto le está permitido a la propia Administración, siempre que se respeten las respectivas garantías procedimentales. Los delitos y las penas, en cambio, están circunscritos al ámbito jurisdiccional.[92] Conforme a ello, la aplicación errónea de esta noción por parte de algunas autoridades administrativas como las policías municipales y estadales, denota la clara afectación del derecho a la libertad personal, visto que los detenidos no son presentados ante autoridad judicial alguna que determine la legalidad de la medida de privación de libertad.

En este mismo sentido, en octubre de 2006 la Sala Constitucional del TSJ admitió el recurso de nulidad por razones de inconstitucionalidad e ilegalidad solicitado por la DP[93] en contra de algunos artículos de la Ley de Defensa y Seguridad Ciudadana, dictada en 2001 por el Consejo Legislativo del Estado Zulia, por violación de derechos constitucionales relativos a la reserva legal y a la libertad personal. Al admitir el recurso, el TSJ acordó una medida cautelar que suspendió la aplicación de las disposiciones que prevén la privación de libertad por parte de autoridades administrativas.[94]

Recurso del MP contra la Reforma del Código Penal

Durante el período, el Fiscal General de la República amplió los alcances del recurso de nulidad parcial presentado contra la Reforma Parcial del Código Penal, promulgada en abril de 2005,[95] la cual incluía el aumento de las penas aplicables en múltiples delitos y eliminaba el derecho a beneficios procesales en 13 tipos de delitos. En noviembre de ese mismo año, el Fiscal General de la República introdujo el recurso ante el TSJ, y en febrero de 2006, el organismo introdujo un nuevo escrito, en el que solicita la nulidad de otros artículos de la reforma.

91 TSJ. Sala Constitucional. Sentencia por la cual se anulan los artículos 82, 83, 84, 85, 86 y 94 del Código de las Fuerzas Armadas Policiales del Estado Yaracuy. Expediente 00-0858, del 1 de febrero de 2006. En: <http://www.tsj.gov.ve/Decisiones/scon/Febrero/130-010206-00-0858.htm>.

92 Ídem.

93 DP. Acordada medida cautelar solicitada por la Defensoría del Pueblo suspendiendo Ley de Defensa y Seguridad Ciudadana. En: *<http://www.defensoria.gov.ve/imprimir.asp?sec=201211&id=735&plantilla=1>*. 11 de octubre de 2006.

94 Tribunal Supremo de Justicia. Sala Constitucional: Sentencia N° 1.495, del 1 de agosto de 2006.

95 Ver: Informe Anual 2005 de la Defensoría del Pueblo.

Entre otros aspectos, se consideró la presunción de inconstitucionalidad de la eliminación de beneficios procesales y del aumento de penas con relación a ciertos delitos. Se sumaron a la ampliación del recurso de nulidad, los artículos 128, 140, 357, 360, 374, 375, 406, 407, 465, 457, 458, 459 y 460, relativos a la eliminación de beneficios procesales y fórmulas alternativas de cumplimiento de la pena. El MP considera en este caso, que los legisladores incurrieron en omisión de los principios de juzgamiento en libertad y debido proceso.

En el escrito presentado ante el TSJ, se cuestiona el incremento de las penas, incluso para delitos leves; lo cual agrava la situación del sistema carcelario, al tiempo que lesiona los principios de proporcionalidad y resocialización. Igualmente se cuestiona la eliminación de beneficios procesales y la reducción de alternativas a la privación de libertad, ya que irrespetan los principios de racionalidad, progresividad, seguridad e igualdad jurídica y presunción de inocencia.[96] Al cierre de este Informe, el TSJ no se había pronunciado sobre el fondo del recurso que presentó el Fiscal General.

En todo caso, los artículos de la reforma del Código Penal impugnados por el MP muestran una tendencia opuesta a la reforma del COPP que se llevó a cabo en el período y que se orientó a promover el acceso a beneficios procesales bajo determinadas circunstancias. Esto demuestra la necesidad de establecer parámetros unitarios sobre la reforma de la ley penal, para evitar incongruencias entre los dos códigos que pueden dar lugar a un tratamiento diferenciado y discriminatorio según el tipo de delito penal y lo previsto en el COPP.

Jurisprudencia polémica sobre desapariciones forzadas

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra en el artículo 45 de manera específica la prohibición absoluta de practicar, permitir o tolerar la desaparición forzada de personas. A su vez, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 de la tercera disposición transitoria de la Constitución, la reforma del Código Penal del año 2000 incorporó el delito de desaparición forzada a la ley penal nacional.[97]

El artículo 181-A del Código Penal que tipifica la desaparición forzada, establece como condición objetiva de punibilidad, la negativa, por parte del sujeto activo, de reconocer la detención o dar información sobre el destino o la situación de la persona desaparecida, impidiendo el ejercicio de sus derechos y garantías constitucionales y legales. Como sujeto activo, se ha de entender que se refiere a los agentes, uniformados o no, pertenecientes a las fuerzas armadas o policiales, o incluso paramilitares, cuando éstos actúen con tolerancia o protección de los organismos de gobierno.

En julio, la Sala de Casación Penal del TSJ dictó una sentencia por una solicitud de avocamiento de un imputado por el delito de desaparición forzada de personas contra Oscar Blanco

96 MP. Ministerio Público amplió recurso de nulidad de la reforma del Código Penal. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensafebrero2006.asp>. 12 de febrero 2006.

97 Gaceta Oficial N° 5494 Extraordinaria, del 20 de octubre de 2000.

Romero y Marcos Monasterios, la cual ha sido considerada como regresiva para la lucha contra la impunidad de este delito. El solicitante solicitó el avocamiento, argumentando, entre otras cosas, que los hechos que se le imputaban sucedieron el 21 de diciembre de 1999, cuando el delito de desaparición forzada de personas no estaba previsto en el Código Penal, ya que fue incorporado a la ley penal en octubre de 2000.

La Sala de Casación Penal, para decidir, se remitió a interpretar la sentencia de la Sala Constitucional sobre el mismo caso, del 18 de diciembre de 2000, según la cual "…*la desaparición forzada implica con frecuencia la ejecución de los detenidos, en secreto y sin fórmula de juicio, seguida del ocultamiento del cadáver con el objeto de borrar toda huella material del crimen y de procurar la impunidad de quienes lo cometieron, lo que significa una brutal violación del derecho a la vida; y que implica también el craso abandono de los valores que emanan de la dignidad humana*…".[98]

A partir de esto, la Sala Penal consideró que la desaparición forzada de personas se trata de un delito de acción instantánea y de efectos permanentes, mientras no aparezca el sujeto pasivo del delito. No obstante, la redacción del artículo del Código Penal que estableció el delito lo considera continuado mientras no se establezca el destino o ubicación de la víctima. Por ello, la Sala determinó que el Código tiene "*un error de técnica legislativa*", por cuanto confundiría lo que en el ámbito jurídico se conoce como efecto permanente del delito, con el delito continuado. Por ello, la Sala instó a la AN a "*revisar y reformar*" el artículo que tipifica la desaparición forzada.[99]

Por otra parte, la Sala dio razón al solicitante, en cuanto a que los delitos imputados no estaban tipificados en la ley penal cuando fueron cometidos los actos objeto de juzgamiento, lo que viola el principio general del derecho penal de no retroactividad de la ley, salvo que sea más favorable al reo. En consecuencia de estas y otras consideraciones, la Sala ordenó reponer el caso a la fase preliminar, lo que significaba comenzar de nuevo el proceso, seis años y medio después de ocurridos los hechos que estaban siendo juzgados.

Algunas organizaciones no gubernamentales de derechos humanos señalaron que el contenido de la sentencia constituyó "*...un retroceso en la lucha contra la impunidad en caso de violaciones graves de Derechos Humanos...* [que resulta incomprensible] *si se toma en cuenta que el Estado Venezolano admitió ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que durante la catástrofe del Estado Vargas se perpetraron desapariciones forzadas de personas, particularmente las de los señores Blanco y Monasterios*".[100]

---

98 TSJ. Sala de Casación Penal. Expediente N° 0067-318, del 11 de julio de 2006. En: <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scp/Julio/A06-0067-318.htm>.

99 La sentencia señala que el delito continuado comprende la ejecución de varios actos cometidos en distintos momentos, pero dichos actos tienen en común la misma resolución criminal; mientras que el delito de desaparición forzada, como delito contra la libertad personal, es un delito instantáneo, pero de efectos permanentes, "y los efectos no son acciones…".

100 Provea. Son derechos. Boletín electrónico N° 174. En: <http://www.derechos.org.ve/actualidad/coyuntura/2006/coyuntura_174.htm#18>. Agosto de 2006.

Otras consideraciones señalaban que la sentencia constituye un desacato al dictamen de la CIDH respecto a este caso, por cuanto "*...viola estándares internacionales que se aplican cuando ocurren violaciones de derechos humanos*".[101] Asimismo, consideraron que la República ha suscrito y ratificado convenios internacionales sobre protección de derechos humanos, que implican el reconocimiento de la desaparición forzada como delito, aún si no estuviera aún incorporado a la ley penal.

Actuación de la Defensoría del Pueblo

La participación de la Defensoría del Pueblo en distintas comisiones para la coordinación de acciones preventivas y el diseño de políticas que favorezcan el disfrute del derecho a la libertad personal, es desde hace años una vertiente importante de la acción institucional. Durante el período analizado, la Institución participó en reuniones convocadas por la AN, el MIJ y otros organismos involucrados, a fin de tratar el tema de la situación en los establecimientos penitenciarios y la promoción de las buenas practicas policiales. La participación de la institución se orientó a alertar sobre las situaciones de violación de derechos humanos y a realizar las respectivas recomen-daciones.

Asimismo, la actuación defensorial estuvo centrada en la recepción de denuncias, y en las labores de vigilancia y defensa de la libertad personal, incluyendo el traslado frecuente de funcionarios de la institución a los centros de detención, constituyéndose como uno de los procedimientos más comunes las visitas preventivas y periódicas a estos recintos, como mecanismo para velar efectivamente por los derechos de los detenidos.

Análisis de casos

Durante el período, la Defensoría del Pueblo recibió un total de 443 denuncias relacionadas con el derecho a la libertad personal, de las cuales 391 correspondió a la privación ilegítima de la libertad; 17 al patrón de incomunicación de detenidos, y 35 a presuntas desapariciones forzadas. Esto representa un notable descenso del 43% con respecto al total de denuncias recibidas en el período anterior. En este sentido, como ya se afirmó arriba, esta tendencia positiva deberá consolidarse en el tiempo para que se pueda afirmar que se trata de efectos derivados de las políticas implementadas, así como de una posición asumida por las autoridades, destinada a no tolerar comportamientos policiales desviados de la norma.

101 Cofavic. La sentencia del TSJ "coloca al Estado a espaldas del Sistema Interamericano". En: <http://www.cofavic.org.ve/index.php?id=3&idnews=18>. 30 de julio de 2006.

Por otra parte, se mantiene la tendencia de años anteriores, en relación con los organismos señalados como presuntos responsables de los casos denunciados. El mayor número de denuncias recayó sobre los cuerpos de policía estadal, los cuales acumularon 252 casos (56,8%). A las policías estadales les siguieron la Guardia Nacional con 54 casos y el Cicpc con 48 casos; mientras que 43 correspondían a cuerpos de policía municipales, 9 a la Policía Metropolitana y otras 37 denuncias señalaron a diversos entes, entre los cuales se encontraban gobernaciones y alcaldías.

El elevado registro de denuncias para las policías estadales tiende a repetirse en otros patrones de violación a derechos civiles. Esto amerita que se avance en las dinámicas de transformación de las estructuras policiales, para garantizar el desarrollo de un sistema de supervisión por parte del Ejecutivo Nacional que permita lograr una actuación policial progresivamente acorde con el marco constitucional. En el capítulo de seguridad ciudadana se analiza el tema, en el contexto de la actuación de la Comisión Nacional para la Reforma Policial.

Por otra parte, el Cicpc, organismo encargado de la investigación penal, registró la mayor cantidad de denuncias con respecto al patrón de presuntas desapariciones forzadas, así como en relación con otros patrones de violación a derechos civiles. Esto evidencia la necesidad de realizar una profunda revisión de los procedimientos que emplea este cuerpo policial en el logro de sus cometidos, pues como organismo auxiliar de la justicia, le corresponde de manera especial el respeto a las garantías procesales.

Privación ilegítima de libertad

De las 443 denuncias relacionadas con el derecho a la libertad personal, 391 correspondió a la privación ilegítima de la libertad, cifra que representa un descenso del 43% con respecto al total de denuncias recibidas durante 2005 (686). Del total nacional, 115 denuncias correspondió al Estado Lara, 36 al Estado Anzoátegui, 25 al Área Metropolitana de Caracas, 22 al Estado Portuguesa y 18 al Estado Zulia. El resto de los estados en los que se presentaron supuestos de esta categoría recibieron entre 11 y 5 denuncias cada uno.

En relación con este patrón, se observa igual tendencia que en años anteriores, pues el mayor número de denuncias recae sobre las policías estadales, las cuales fueron señaladas como responsables en 237 oportunidades (lo que representa el 63,3% del total); seguidas por la Guardia Nacional con 48 señalamientos y los cuerpos de policía municipal con 40.

Las detenciones arbitrarias implican violaciones del derecho al debido proceso y al libre tránsito. También es frecuente la incomunicación de los detenidos, el decomiso de mercancías o bienes personales, y la retención de los documentos de identificación de las víctimas. Asimismo, se puede ver afectado el derecho a la integridad personal, y en situaciones extremas, el derecho a la vida.

Un caso ilustrativo de este tipo de situaciones fue relatado por un ciudadano residente en El Pilar, Municipio Benítez (Edo. Sucre), quien narró que el día 8 de febrero se encontraba en compañía de un amigo, cuando funcionarios de la policía regional les llevaron detenidos sin razón en el marco de un operativo policial. Los dos detenidos fueron ingresados en un calabozo, donde les ordenaron que se quitaran la ropa, lo que implica una agresión a su integridad personal. Posteriormente, fueron trasladados a un Comando Policial donde un funcionario les golpeó con un palo en los glúteos, incurriendo así en malos tratos. Los ciudadanos permanecieron detenidos hasta el día siguiente, cuando un fiscal del MP los remitió al Cicpc, donde finalmente denunciaron los hechos.

La situación en el Estado Lara

El Estado Lara ha mostrado durante los últimos cuatros años (2002-2005) un elevado registro de denuncias ante la DP con respecto a la vulneración del derecho a la libertad personal, en especial bajo el patrón de detenciones arbitrarias. Para este período, esta entidad acumuló el 26% del total de denuncias (116), persistiendo así la tendencia en comparación con el resto de las entidades federales. No obstante, aunque en término porcentuales la tendencia se mantuvo, en el año hubo un importante descenso en la cifra de casos atendidos, pues en 2005 se registraron 295 denuncias por vulneración de este derecho.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra extensas garantías del derecho a la libertad personal. No obstante, en el Código de Policía del Estado Lara, vigente desde 1976, y que es objeto de impugnación ante el TSJ, estas garantías no se reflejan. Si bien durante el período el Consejo Legislativo Regional del Estado Lara emprendió acciones para revisar esta norma, las mismas no se han concretado en su necesaria derogación.

El Código faculta a los comandantes de policía y a los prefectos para detener a una persona por 48 horas, mientras que las máximas autoridades de la Gobernación pueden privar de su libertad a los ciudadanos por hasta 30 días mediante resolución escrita y motivada. Asimismo, la norma faculta a la policía a determinar los límites del derecho a la libertad personal, estableciendo sanciones de privación de libertad por vía administrativa de hasta 8 días.

Este tipo de acciones son una práctica habitual, según evidencia el registro de denuncias atendidas por la Defensoría del Pueblo, lo que ha sido denunciado de manera insistente por la Institución. Desde el último trimestre de 2005, la Defensoría ha organizado diversas reuniones con las máximas autoridades regionales, a fin de promover la implementación de medidas que permitan el cese de estas detenciones. No obstante, su persistencia es evidencia de que el órgano policial de la entidad continúa contraviniendo los principios de respeto a los derechos humanos en los procedimientos de detención, y denota el alcance limitado de las iniciativas adelantadas por la Defensoría del Pueblo ante las autoridades regionales. Asimismo, la norma no explica por

sí misma la alta incidencia de detenciones arbitrarias, por cuanto la actuación policial puede estar también condicionada por las políticas emanadas de las autoridades a las que responden.

Un ejemplo de este tipo de situaciones lo recoge la denuncia de una ciudadana de Cabudare, quien manifestó que el 7 de enero, a las 8 de la mañana, se dirigía a su vivienda en taxi junto a una amiga, cuando al pasar por una alcabala de las Fuerzas Armadas Policiales del Estado Lara un funcionario le indicó al chofer del vehículo que se detuvieran. Según la denunciante, luego de solicitarle la cédula de identidad, el funcionario le exigió dinero como condición para entregarle su cédula y dejarla continuar a su destino.

Al ser sometida a extorsión, la víctima llamó al servicio telefónico de atención policial 171. No obstante, la inspectora que se presentó, en lugar de atender la denuncia, las trató a ella y a su amiga de forma grosera y les llevó a la Comisaría 30 del referido cuerpo policial, donde les indicó que estaban privadas de su libertad por que a ella "*le daba la gana*". Luego de ser trasladadas a las 4:00 pm a la Comandancia General, finalmente fueron puestas en libertad al día siguiente, alrededor de la 1:30 pm. La peticionaria añadió que en la mencionada comandancia no pudo comer ni tomar agua potable.

En situaciones de este tipo, con frecuencia la policía estadal desvía los procesos a la Gobernación, para que ésta decida si a la persona se le priva de libertad por un lapso de 30 días. Así, la base para esta práctica, en la que participan tanto funcionarios policiales como del gobierno estadal, es la aplicación de una norma inconstitucional.

Por su parte, la DP ha asumido como práctica habitual la realización de inspecciones a los centros de detención del estado, como acción efectiva para detectar la vulneración de este derecho. Estas inspecciones se realizan con el objeto de velar por los derechos humanos de los detenidos, por medio del control de los motivos de la detención y la sanción aplicada, y con el objeto complementario de constatar el estado de la infraestructura, la situación alimentaria de los encarcelados, las condiciones de salud o la necesidad de apoyo legal, entre otros.

Con frecuencia, la Institución introduce recursos de hábeas corpus ante los tribunales del estado para solventar situaciones de detención arbitraria. Durante el período se introdujeron 75 recursos, cifra menor a la del período 2005. En todos los casos en los cuales se determinó la privación ilegítima de la libertad, se obtuvo resultados favorables, sólo declarándose inadmisibles aquellos recursos en los cuales el detenido ya había sido puesto en libertad, lo que demuestra la oportunidad de la acción defensorial y la idoneidad del recurso.

El 28 de marzo, la Defensoría Delegada del Estado Lara designó una comisión para que inspeccionase las oficinas de control de detenidos de la policía estadal, con sede en Barquisimeto, a objeto de constatar el motivo de las detenciones de los ciudadanos allí recluidos. La acción defensorial permitió comprobar la detención de 10 ciudadanos sin razón aparente, puestos a la orden de la comandancia policial (P-06-00484). Ante esta

situación, la DP interpuso de forma inmediata un recurso de hábeas corpus para cada uno de estos ciudadanos, a los efectos de alcanzar su liberación.

Otras actuaciones relevantes para la defensa y vigilancia del derecho a la libertad personal realizadas en ese estado han sido las actividades de promoción sobre los derechos humanos dirigidas a los funcionarios y funcionarias de las Fuerzas Armadas Policiales del Estado Lara, con especial referencia al derecho a la vida, a la integridad personal y a la libertad; y el diálogo mantenido con los diputados del Consejo Legislativo y el Gobernador de esa entidad, sobre la necesidad de reformar el Código de Policía estadal.

En definitiva, es necesario precisar que si bien para el período la tendencia de años pasados ha disminuido, la policía estadal de Lara continúa aplicando el Código de Policía, incurriendo en los excesos descritos. No obstante, la disminución en el número de denuncias podría ser resultado del proceso de formación de los funcionarios policiales en materia de derechos humanos que ha venido realizando la DP en la región.[102]

Estado Miranda: el Método Link

En el Estado Miranda, la Gobernación viene aplicando desde finales de 2004 el plan de seguridad denominado Misión Control Fallas de Identidad o Método Link, que se orienta a llevar un registro policial indiscriminado de ciudadanos y ciudadanas y que ya fue analizado en el Informe anterior de la DP. Durante el período, se volvieron a denunciar detenciones arbitrarias que incluyeron el traslado de los afectados a la Comandancia del Instituto Autónomo Policía del Estado Miranda (Iapem), donde fueron sometidos a un proceso de registro de huellas dactilares y fotográficas. Algunos de los denunciantes manifestaron que al resistirse a la aplicación de este procedimiento, fueron víctimas de ataques a su integridad personal, mediante tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Por cuanto los procedimientos descritos se han seguido aplicando a pesar de las recomendaciones realizadas, en agosto se sostuvo una nueva reunión con representantes del Iapem, con la finalidad de persuadirlos de la incompatibilidad de esta práctica con el marco constitucional. Allí se pudo determinar que el tema requiere de un esfuerzo institucional acentuado y persistente, por lo que la institución defensorial proyectó constituir mesas técnicas de trabajo con los representantes del organismo, hasta tanto se lograra la adecuación de los procedimientos. Para el último trimestre en análisis, la DP pudo observar que a pesar de los exhortos sobre este asunto, se mantuvo la práctica de aplicación del método en diversas actuaciones policiales.

102 DP. Defensoría Delegada del Estado Lara. Informe de denuncias relativas a la vulneración del Derecho a la Libertad personal. Memo DP/DPDDEL/M-2006-000213. S/f.

Incomunicación

Bajo el patrón de sometimiento de detenidos a incomunicación se registraron 10 denuncias. Estos casos violan las garantías de la libertad personal, revisten carácter de malos tratos, y pueden derivar en vulneraciones de la integridad personal e inclusive en desaparición forzada. En San Fernando de Apure, un peticionario expuso ante la DP que su hermano fue a rendir declaraciones en el Cicpc el 2 de enero, en relación con la desaparición tres días antes de un ciudadano, por cuanto se presumía que él había sido la última persona que lo vio. El peticionario señaló que no le permitieron ver a su hermano cuando fue a visitarlo, ni llevar comida, ni que éste tuviera comunicación con su familia, y que desconocía si lo habían golpeado. El día 3 de enero de 2006, en horas de la madrugada, fue a visitarlo y le informaron que lo habían trasladado a la sede de Guanaparo. Finalmente, la Defensoria del Pueblo constató que la víctima fue liberada en el transcurso del día, tras rendir declaración.

Desaparición forzada

La desaparición forzada de personas, además de privar de libertad y de acceso a la justicia a la víctima, viene casi invariablemente acompañada de la negativa a brindar información sobre su paradero a familiares y representantes de los afectados. Además, con frecuencia incluye el acto de desatender órdenes de jueces, fiscales y funcionarios de la DP, inclusive negándoles el acceso a las instalaciones de detención. Por ello, el recurso de hábeas corpus constituye la vía idónea para ubicar a presuntas víctimas de una desaparición forzada.

En el período, la Defensoría registró un total de 35 denuncias bajo este patrón de privación de libertad, ninguna de las cuales evidenció móvil político. Comparado con los 51 casos recibidos en 2005, se registró un descenso en las denuncias por este patrón del 46%. Si bien en la mayoría de los casos la desaparición no se prolongó en el tiempo, estas situaciones no dejan de ser especialmente graves. A resultas de estas denuncias, la Defensoría introdujo numerosos recursos de hábeas corpus.

Los cuerpos de seguridad que encabezaron las cifras de denuncias por desapariciones forzadas, fueron: el Cicpc con 14, las policías estadales con 7, la Guardia Nacional con 4, y la Disip y el Ejército con 2 casos respectivamente.

Entre las denuncias que destacan por su gravedad, están los hechos ocurridos en el Estado Vargas, donde el 12 de diciembre de 2005 se notificó la desaparición de un adolescente de 17 años de edad, cuyo cuerpo sin vida apareció el 12 de enero de 2006. Según relatan sus familiares, el joven se encontraba con otras personas en el barrio Pichincha de Catia La Mar, cuando fue detenido por un grupo de funcionarios de la policía estadal, quienes se lo

llevaron a la fuerza.[103] Por este caso, el MP presentó una solicitud de privación de libertad en el Tribunal 2° de Control del Estado Vargas contra tres funcionarios del cuerpo policial de esa entidad. La Fiscal 10ª anunció que se acusaría a los detenidos por la comisión de los delitos de desaparición forzada de personas, violación de domicilio y homicidio calificado en grado de corresponsabilidad.

Destaca también en este período la acción del MP en el caso relacionado con las presuntas irregularidades cometidas por miembros del Cicpc durante la detención de un ciudadano en el Estado Miranda, ocurrida el 28 de abril de 2005. A solicitud del MP se acordó, el 8 de mayo de 2006, la privación de libertad de tres funcionarios del Cicpc de la Delegación Ocumare del Tuy, por el delito de desaparición forzada de personas.[104]

En otro caso, una peticionaria manifestó que el 28 de febrero, aproximadamente a las 4 de la tarde, un grupo de unos 10 hombres fuertemente armados y vestidos de civil se presentó en una hacienda ubicada en Patanemo, Puerto Cabello (Edo. Carabobo), donde su hermano se encontraba en compañía de familiares y amigos. Los responsables del hecho se identificaron como efectivos de la Dirección General Servicios de Inteligencia y Prevención (Disip), y luego de introducir en la vivienda a los familiares y empleados de la hacienda, se llevaron detenido a su hermano y a otra persona, sin que señalaran motivo alguno.

Según la versión de la esposa de una de las víctimas, los detenidos fueron presumiblemente trasladados a la sede de la Disip, ubicada en Caracas, en tres vehículos rústicos. Al momento de la denuncia, la peticionaria desconocía el paradero de su hermano y del otro detenido, quien aparentemente se encontraba bajo vigilancia policial antes de ser detenido. Al acudir a la sede del mencionado cuerpo, fueron informados de que no se encontraban detenidos en el lugar.

Otro caso que fue objeto de seguimiento por la DP fue el de un hombre de nacionalidad colombiana, quien según su concubina fue detenido en marzo y llevado con destino desconocido por efectivos del Ejército. La peticionaria denunció el caso ante las oficinas del Cicpc en Machiques (Edo. Zulia), tras lo cual las actuaciones fueron remitidas a un fiscal del MP. Asimismo, manifestó que le habían mencionado que su concubino había sido visto en varios lugares, entre ellos la cárcel nacional de Maracaibo y el centro de arrestos y prevención de El Marite. Siguiendo una pista aportada por las investigaciones, se solicitó a un tribunal una orden de allanamiento a la hacienda Caracas, ubicada en la vía Agua Hedionda. El 18 de abril, el Cicpc manifestó a la Fiscalía encargada del caso

103 MP. Presentados ante tribunales tres funcionarios policiales implicados en muerte de menor. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensaenero2006.asp>. 6 de enero de 2006.

104 MP. Privados de Libertad tres funcionarios del Cicpc en Miranda por desaparición forzada de personas. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensamayo2006.asp>. 8 de mayo 2006.

que no habían conseguido al ciudadano desaparecido en el sitio señalado. Por su parte, la Fiscalía manifestó al Consulado de la República de Colombia en Machiques que no había información del desaparecido.

Recomendaciones

Al Poder Ejecutivo

- Adoptar políticas que garanticen que la actuación policial en relación con la libertad personal se centre en el respeto y protección de los derechos humanos, con reglas precisas y sanciones adecuadas a los cuerpos y efectivos policiales que incurran en comportamiento ilegal.

Al Poder Legislativo

- Someter a la reflexión de la Asamblea Nacional, la recién aprobada Convención sobre la Protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas por parte de la ONU, con el objeto de ajustar nuestro marco legal a los preceptos contenidos en ella.
- Continuar con las investigaciones ya adelantadas en materia de desapariciones forzadas ocurridas en las décadas de los 60, 70 y 80, como medida de justicia y como precedente positivo para luchar contra la impunidad en este tipo de situaciones.

Al Poder Judicial

- Garantizar celeridad procesal, eficacia judicial y transparencia en los procesos judiciales que afecten el derecho a la libertad personal, con especial atención a las causas pendientes de desaparición forzada de personas.
- Aplicar medidas para proteger a los testigos de desapariciones forzadas, así como a los abogados y a las familias de las personas desaparecidas, contra todo acto de intimidación o contra los malos tratos de que pudieran ser objeto.

A las autoridades estadales

- Adelantar acciones respecto a la revisión de las normas de alcance regional que vulneran el derecho a la libertad personal, a fin de adecuarlas al orden constitucional.
- Favorecer la inclusión del tema de los derechos humanos como materia obligatoria dentro de los programas de formación de los funcionarios policiales.
- Garantizar que el desempeño del personal directivo de las policías municipales y estadales esté en concordancia con el respeto de los derechos humanos.
- Ejecutar las decisiones emanadas del máximo tribunal del país, en torno a la impugnación de los artículos de los códigos de policía violatorios de los derechos a la libertad personal y al debido proceso.

2.3.5 Derecho a la justicia y debido proceso

Sumario

Entre los sucesos más relevantes ocurridos en materia judicial durante el período, destaca el caso vinculado con el Proyecto de Ciudades Judiciales, que dio lugar a la apertura de un procedimiento del Consejo Moral Republicano contra el magistrado del Tribunal Supremo de Justicia y Director Ejecutivo de la DEM, Luis Velásquez Alvaray, por presuntas irregularidades en la compraventa de terrenos para el proyecto. Este procedimiento concluyó con su destitución por la Asamblea Nacional.

Por otra parte, la Subcomisión de Justicia de la Asamblea Nacional y la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial establecieron un diálogo, una vez que la primera se declarara en emergencia, a fin de lograr en breve plazo la discusión del Código de Ética del Juez Venezolano o Jueza Venezolana. Asimismo, fue admitido el recurso de nulidad por inconstitucionalidad de la Reforma Parcial al Código Penal, interpuesto por el Fiscal General de la República.

Paralelamente, el proceso de otorgamiento de titularidad a los jueces y juezas de la República alcanzó el 85% de los puestos existentes. El Poder Judicial también avanzó en el proceso de capacitación y evaluación de todos los operadores del sistema de justicia, lo que se vio reforzado por la firma de un convenio entre la Universidad Bolivariana de Venezuela y el órgano judicial para la formación de técnicos superiores en materia de administración de justicia.

El capítulo incluye la revisión de los avances y obstáculos en diversos procesos vinculados con casos recientes de notoriedad pública, así como la reapertura del proceso relacionado con la denominada Masacre de Yumare, cuyos responsables han permanecido en la impunidad desde 1986.

Marco normativo

Ley de Reforma Parcial del Código Orgánico Procesal Penal

La nueva Ley de Reforma Parcial del Código Orgánico Procesal Penal fue sancionada el 29 de agosto de 2006.[105] Se trata de una reforma pequeña pero significativa, que se llevó a cabo en función de contrarrestar la situación existente en materia penitenciaria. La reforma derogó el artículo 493, y modificó los artículos 501 y 508,[106] que contemplaban beneficios procesales, en este caso, la aplicación de las medidas cautelares sustitutivas a la privación preventiva de la libertad. El artículo 501 (ahora 500) se refiere al trabajo fuera del establecimiento, al régimen abierto y a la libertad condicional; y el 508 (ahora 507) al cómputo de la redención judicial de la pena.

105 *Gaceta Oficial N° 38.536, del 4 de octubre del 2006.*

106 *MCI. Presidente Chávez promulgó reforma del Código Orgánico Procesal Penal. En: <http://www.mci.gov.ve/noticias-nacionales/1/5420/presidente_chez_promulgreforma.html>. 6 de octubre del 2006.*

Luego de la reforma, la directora de Custodia y Rehabilitación del Recluso del Ministerio del Interior y Justicia (MIJ), Fanny Márquez, señaló que entre 2 mil y 3 mil internos resultarían beneficiados con las modificaciones, "*una vez que hayan demostrado rehabilitación con su trabajo y estudio dentro de los centros penitenciarios*".[107]

Ley de Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales

También fue sancionada durante el período la Ley de Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales, cuyo objeto es garantizar la protección de aquellas personas que participan en el proceso penal y que pudieran ser objeto de intimidaciones o amenazas. Su entrada en vigencia viene a cubrir un importantes vacío legal, y representa un avance jurídico notable para promover la justicia y la protección de quienes participan en su logro, bien sea en calidad de testigos o en calidad de acusados o acusadores.

A su vez, su sanción significó un logro legislativo notable, debido a la celeridad con la que fue discutido el proyecto de Ley, luego de ser presentado el 27 de junio ante la AN por el Fiscal General de la República. Tras ser aprobado en primera discusión el 29 del mismo mes, la AN sancionó finalmente la Ley el 22 de agosto, y la misma fue publicada en Gaceta Oficial el 4 de octubre.[108]

Para lograr su aplicación, se contempla la activación de un conjunto de mecanismos, como la creación de refugios coordinados por el MP, y por los cuerpos policiales especiales que deberán garantizar las medidas de protección. Cuando se trate de víctimas de delitos sexuales intrafamiliares o violencia familiar, el MP deberá disponer lo necesario a los efectos de que el agresor desaloje el sitio de habitación que comparte con la víctima. Se considerarán "víctimas directas" las personas que individual o colectivamente hayan sufrido cualquier daño físico, psicológico, pérdida financiara o menoscabo de sus derechos fundamentales; de igual manera, serán "víctimas indirectas" los familiares en el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad que tengan relación inmediata con la víctima directa.

Ley Orgánica de la Defensa Pública

El artículo 253 de la CRBV establece que el sistema de justicia está integrado, entre otros componentes, por la Defensa Pública. A su vez, obliga al órgano legislativo a adoptar una Ley Orgánica de la Defensa Pública, con el objeto de materializar el contenido del artículo 49, ordinal 1, sobre el derecho a la defensa y a la asistencia jurídica; así como del artículo 26, sobre el acceso a los órganos de justicia. Por su parte, al TSJ le corresponde la dirección y gobierno del Poder Judicial, y la inspección y vigilancia de los tribunales y de las Defensorías Públicas.

107 Ídem.
108 Gaceta Oficial N° 38.536, del 4 de octubre de 2006.

Desde el punto de vista administrativo, disciplinario y presupuestario, la Defensoría Pública es coordinada actualmente desde la Dirección Ejecutiva de la Magistratura (DEM), órgano administrativo dependiente del TSJ. Las Defensorías Públicas cuentan con oficinas regionales, coordinadas a nivel nacional desde la sede central de la DEM en Caracas, y funcionan con las limitaciones que significa no tener una ley que regule su funcionamiento. A su vez, tampoco existe un reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que regule temporalmente su funcionamiento.

Este retraso en el desarrollo legal de tan importante órgano de la justicia comenzó a subsanarse durante el período, cuando la AN aprobó en primera discusión el pasado 1 de enero el Anteproyecto de Ley Orgánica de la Defensa Pública, cuyo propósito es organizar el funcionamiento y la prestación del servicio autónomo de la Defensa Pública. Luego de su aprobación, el TSJ hizo entrega de una serie de propuestas jurídicas para el mejoramiento del Proyecto de Ley,[109] dirigidas a la ampliación de las competencias en materia Agraria, Civil, Mercantil, de Tránsito, Laboral y Contencioso Administrativo, ante los entes administrativos estadales y nacionales, ante los tribunales de municipio y ante los órganos administrativos municipales.

Por su parte, el Defensor del Pueblo, Germán Mundaraín, si bien reconoció las bondades del Proyecto, realizó una serie de observaciones, entre las que destacan las siguientes:

- La Defensa Pública debe garantizar el acceso a la justicia, gratuidad, asistencia jurídica y el derecho a la defensa de los ciudadanos y ciudadanas de escasos recursos;
- No es congruente que se preste el servicio de Defensa Pública de servicios tributarios a personas que poseen ingresos y que están en capacidad de pagar;
- Deben crearse unidades de defensa en lo Contencioso-Administrativo, sobre todo tomando en cuenta que en las regiones lo tributario se ventila en esa jurisdicción, debido a la ausencia de Tribunales Tributarios;
- Establecer la autonomía de la institución, y a la vez someterla al control del TSJ (artículo 3), es incurrir en una contradicción;
- La Defensa Pública no puede estar en manos del TSJ ni del Ministerio Público, ya que ello constituye una colisión de intereses que contraría los principios de transparencia y de derechos humanos. En ese sentido, no se puede ser juez y parte;

Por ello, la Defensoría del Pueblo propuso que se retomara lo contemplado por el constituyente, garantizando la autonomía de la Defensa Pública por medio de la creación de un Instituto Autónomo, con patrimonio propio, adscrito a un Ministerio del Poder Ejecutivo, y con representación del Ejecutivo Nacional, de la sociedad civil, del TSJ y de la DP.[110]

109 TSJ. Diputado López Almao prevé consulta popular de la ley sobre Defensa Pública para el mes de julio. Nota de prensa. 6 de julio de 2006. En: <http://defensapublica.tsj.gov.ve/detalle_noticia.asp?code=3342>.

110 DP. Entre Defensores. N° 72. 4 de agosto de 2006.

A su vez, en agosto la Procuraduría General de la República hizo entrega formal de las observaciones al proyecto de ley, incluyendo la propuesta de que la Defensa Pública no debe ser considerada como una institución de derecho, sino como un órgano del sistema judicial, encargado de asegurar la eficacia de la prestación del servicio público de representación jurídica. También señaló la necesidad de establecer lineamientos claros para las transferencias de recursos presupuestarios que debe hacer el TSJ, actualmente asignados a los programas de la Defensa Pública.[111]

Posterior a las objeciones presentadas, la Comisión de Política Interior, Justicia, Derechos Humanos y Garantías Constitucionales de la AN aprobó el informe para la segunda discusión, en el que se proponía la adscripción de la Defensa Pública a la Defensoría del Pueblo.[112] Al momento de celebrarse la plenaria de la Comisión, un grupo de defensores públicos manifestaron su disconformidad con la propuesta.[113] Señalaron que de acuerdo a su parecer, esa modificación de la ley constituiría una violación de la Constitución, por cuanto □ *las funciones de la Defensoría del Pueblo y las de la Defensoría Pública* (…) *son antagónicas, pues el primero es un órgano de naturaleza no coercitiva porque no constituye una instancia judicial, mientras que la segunda si constituye una instancia judicial porque, desde el punto de vista jurisdiccional, están ante el TSJ*".[114] Al respecto, destacaron que según la Constitución, la Defensa Pública es parte integrante del Poder Judicial. Los argumentos versaban también sobre una potencial desmejora salarial.

Esta posición fue también sostenida por la Magistrada del TSJ Deyanira Nieves Bastidas, a la sazón Directora General de la Defensa Pública, quien señaló que □*la opinión de la Defensa y del TSJ es la misma que está contenida en el artículo 268 de la Constitución, el cual establece que la Defensa Pública debe estar adscrita al TSJ*".[115] Por su parte, el Vicepresidente de la Comisión de Política Interior de la AN, Juan José Molina, propuso que la Defensa Pública no estuviese adscrita a Poder Público alguno, defendiendo la necesidad de garantizar su autonomía del Poder Judicial.[116]

Dada la polémica, se organizaron una serie de mesas técnicas de trabajo para discutir las alternativas.[117] En dicho proceso, los diputados Juan José Molina y Carlos Escarrá defendieron la opción jurídica de autonomía plena para la Defensa Pública,[118] mientras que el Defensor

111 Catia Rebelde: Avanza proyecto de ley de la Defensa Pública. 2da quincena de agosto 2006, año 2, vol. 2, N° 21, pág. 14

112 AN. Defensa Pública estará adscrita a la Defensoría del Pueblo y no al TSJ. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/noticia.asp?numn=10065>. 25 de octubre de 2006.

113 Ídem.

114 El Universal. Defensores Públicos piden a la AN revisar adscripción a la Defensoría del Pueblo. En: <http://calidaddevida.eluniversal.com/2006/10/26/pol_ava_26A796041.shtml>. 26 de octubre de 2006.

115 El Universal. La Constitución establece que la Defensa Pública está adscrita al TSJ. En: <http://www.eluniversal.com>. 27 de octubre de 2006.

116 El Nacional. Proponen que la Defensa Pública sea independiente. Caracas, 01 de noviembre de 2006, pág. 4 –A.

117 Defensa Pública. Conformada Mesa Técnica para continuar discusión del proyecto de Ley de la Defensa Pública. En: <http://www.defensapublica.tsj.gov.ve/detalle_noticia.asp?code=3608# >. 18 de agosto de 2006.

118 DP. Asamblea aprobó en plenaria que Defensa Pública esté adscrita a la DP. Entre Defensores Digital, Nº 135, año 2, 16 de noviembre de 2006.

del Pueblo reiteró que "*...la institución debe estar adscrita al Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Interior y Justicia...*".[119]

Finalmente, la plenaria de la AN aprobó en segunda discusión la ley, resolviendo la controversia a favor de la tesis de adscripción de la institución a la Defensoría del Pueblo. Al cierre del Informe, la Ley fue promulgada,[120] estableciendo de esta manera deberes institucionales para la Defensoría del Pueblo, que deberán tener un notable impacto en el futuro de la institución.

Actividad legislativa

Proyecto de Ley Orgánica del Ministerio Público

Como parte del sistema de justicia, el Ministerio Público también requería de una normativa adaptada al nuevo orden constitucional, dado que la Ley vigente databa de septiembre de 1998. En función de cumplir con este desarrollo legislativo, el Poder Ciudadano presentó un Anteproyecto de Ley que fue aprobado en primera discusión en junio de 2002.[121] Luego de un largo receso de agenda, la AN retomó el debate y aprobó la norma en segunda discusión, sancionándola el 17 de octubre.[122]

En su momento, la DP formuló observaciones al proyecto, de conformidad con las atribuciones que le confieren los numerales 7 y 10 del artículo 281 de la Carta Magna, en aras de la eficaz protección de los derechos humanos,[123] mientras que el Fiscal General de la República solicitó al ente legislativo trabajar con prudencia y sabiduría dicha normativa.[124] Al momento del cierre de este Informe, la Ley no había sido publicada en Gaceta Oficial.

Proyecto de Reforma de la Ley de Régimen Penitenciario

El 12 de junio, la AN aprobó en primera discusión, la Reforma de la Ley de Régimen Penitenciario, y la remitió a la Comisión de Política Interior para la redacción del informe de segunda discusión.[125] Su objeto es reglamentar, organizar y desarrollar la política penitenciaria nacional a través del Estado, en aras de garantizar un sistema que asegure el

119 Globovisión. Según Germán Mundaraín, la Defensa Pública debe estar adscrita al Ejecutivo Nacional. En: <http://globovisión.com/news.php?nid=43456>. 23 de noviembre de 2006.

120 Gaceta Oficial N° 38.595, del 2 de enero de 2007.

121 AN. Observaciones del Fiscal Isaías Rodríguez al Proyecto de Ley Orgánica del Ministerio Público. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/PáginasPlanas%5CObservaciones_Ley_Ministerio_%20Publico.asp>. Consultado el 13de mayo de 2006.

122 AN. Ley Orgánica del Ministerio Público. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=448>. Consultado el 26 de octubre del 2006.

123 DP. Observaciones de la Ley Orgánica del Ministerio Público. En: <http://www.defensoria.gov.ve/detalle.asp?sec=16010007&id=1247&plantilla=8>. Consultado el 13de mayo de 2006.

124 AN. Fiscalía solicita nueva Ley para el Ministerio Público. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/noticia.asp?numn=9016>. 25 de mayo del 2006.

125 AN. Labor Legislativa. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=771>. Consultado el 17 de junio del 2006.

respeto a los derechos humanos y la rehabilitación de la persona sometida bajo procesos penales, con miras a su reinserción en la sociedad; suministrando el Estado los recursos necesarios para su implementación.[126]

Reforma parcial de la Ley de los Órganos de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas

El Proyecto de Reforma de esta Ley, que fue sancionado el 5 de septiembre pero esperaba para su promulgación en Gaceta Oficial, fue propuesto por la Comisión Permanente de Política Interior, Justicia, Derechos Humanos y Garantías Constitucionales.[127] La reforma extiende la capacidad de ejercicio del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (Cicpc), en materia del régimen disciplinario, otorgándole la facultad de reponer las causas disciplinarias si se detectan vicios o defectos, así como de realizar una nueva calificación jurídica si se observaren hechos que la justifiquen. También contempla el procedimiento abreviado cuando se trate de faltas flagrantes sancionadas con medidas de destitución.

Código de Ética y Disciplina del Juez Venezolano o Jueza Venezolana

El Código de Ética y Disciplina del Juez Venezolano o Jueza Venezolana es un instrumento normativo que por mandato constitucional debe regular la conducta de los jueces y juezas venezolanas, para que las mismas estén ajustadas a los principios éticos que garantizan la integridad del sistema de justicia. Con el objeto de cumplir con dicho mandato constitucional, el 3 de julio de 2001 el TSJ presentó ante la Comisión de Política Interior de la AN un proyecto de Código, el cual fue sancionado en octubre de 2003, transcurridos dos años de su aprobación en primera discusión. No obstante, en noviembre de ese mismo año el Ejecutivo Nacional ejerció su derecho a veto, dado que consideró que contenía errores materiales en 39 de sus artículos.[128]

Ante el retardo legislativo por parte de la AN para la promulgación de una nueva versión de la norma, en 2005 la Sala Constitucional del TSJ declaró la inconstitucionalidad del órgano, dado que "*a pesar del largo tiempo que ha transcurrido desde la fecha de la devolución por el Ejecutivo Nacional* (…) *la Asamblea Nacional no ha continuado con el procedimiento legislativo como lo impone categóricamente el artículo 144 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*".[129]

126 *AN. Aprobadas leyes de Defensa Pública y Reforma a la Ley de Régimen Penitenciario. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/noticia.asp?numn=9259>. 1 de junio de 2006.*

127 *AN. Labor Legislativa. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=805>. Consultado el 26 de octubre del 2006.*

128 *AN. Agenda Legislativa 2005. Leyes Sancionadas para ser consideradas en el período legislativo 2005-2006. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/AgendaLegislativa/AGENDALEGISLATIVA2005.ASP>. Consultada el 9 de junio de 2006.*

129 *TSJ-Sala Constitucional. Sentencia del 1 de junio de 2005. Exp. 05-0801.*

En su decisión, el organismo judicial fijó un período de un año para que la AN realizara las consultas necesarias a escala nacional, dada la trascendencia de la materia ético-judicial. En cumplimiento del fallo, la Subcomisión de Justicia de la Comisión de Política Interior, Justicia, Derechos Humanos y Garantías Constitucionales de la AN, se declaró en emergencia y decidió entablar diálogo con la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, con la finalidad de que por la vía consensual, y con la participación de todos los actores competentes, se lograra en breve plazo la sanción del instrumento. El proyecto debió ser entregado a la Comisión de Política Interior el 19 de julio, sin que al cierre de Anuario se tuviera noticia de avance en su sanción.[130]

Situación general

Durante el período, el TSJ continuó con la realización de concursos para otorgar la titularidad a jueces y juezas de la República, con lo que se alcanzó una cifra récord de 85% de cargos estables. Sin embargo, a pesar de las iniciativas emprendidas para reformar la administración de justicia, siguen presentándose situaciones de morosidad judicial por la excesiva carga procesal, así como casos de corrupción de jueces y funcionarios judiciales.[131] La carencia de mecanismos de control para magistrados y funcionarios también coadyuva en las deficiencias de la administración de justicia. Asimismo, a pesar de avances notables que son reseñados más adelante, la impunidad se mantiene como característica estructural del sistema de justicia.

En relación con el control judicial, el Presidente del TSJ, Magistrado Omar Mora, señaló que es "*necesario construir una jurisdicción disciplinaria en materia judicial, que nos permita supervisar a aquellos jueces que violen la Constitución, aplicarles el peso de la ley y excluirlos*".[132] En tal sentido, la diputada Iris Valera se pronunció a favor de la activación de mecanismos de controlaría social, con participación activa de la sociedad organizada.[133] No obstante, no existen a la fecha mecanismos institucionales para que dicho control social pueda ser efectivo.

A las situaciones señaladas en el ámbito tribunalicio se suman fallas en la labor del Ministerio Público, como lo son la falta de trámite oportuno y el retardo procesal,[134] expresado a través de los múltiples diferimientos de audiencias, que de acuerdo una encuesta realizada por organismo fiscal en un 15% de los casos son motivados por la ausencia del

130 *ABN. Subcomisión de la AN en emergencia para aprobar el Código de Ética del Juez y Jueza Venezolano. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=49228&lee=9>. Consultada el 9 de junio de 2006.*

131 *MP. Ministerio Público acusó a jueza de Lara por favorecer a presuntos narcotraficantes. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensafebrero2006.asp>. 22 de febrero de 2006.*

132 *Ídem.*

133 *El Diario de Caracas. Justicia debe tener contraloría social. 23 de mayo de 2006, pág. 5.*

134 *Ver: Trabas burocráticas en el Ministerio Público y Trabas burocráticas 2da parte. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/OFICIO.pdf> y <http://www.fiscalia.gov.ve/juramentacion.pdf>. Consultados el 26 de junio de 2006.*

Ministerio Público.[135] Asimismo, la presunta corrupción de algunos funcionarios,[136] la tolerancia o complicidad de situaciones que menoscaban los derechos humanos y la negativa a tomar denuncias por parte de los fiscales de guardia, forman parte de las debilidades que afectan la efectividad y credibilidad del sistema de justicia.

Por otra parte, la Defensoría Pública cuenta con una asignación presupuestaria insuficiente, mientras que el número de defensores y defensoras que asumen los casos pendientes es insuficiente. Esto afecta fundamentalmente a la población que no cuenta con los recursos económicos necesarios para acceder a la representación privada para defender sus intereses ante la justicia.

Por otra parte, el 30 de marzo del lapso en análisis la Sala Constitucional del TSJ admitió el recurso de nulidad por inconstitucionalidad presentado por el Fiscal General de la República, Isaías Rodríguez, contra múltiples disposiciones de la Ley de Reforma Parcial del Código Penal sancionada en abril de 2005.[137] No obstante, al cierre del Informe no se había producido una decisión sobre la materia.[138]

Titularidad y formación de jueces y juezas

La estabilidad en el cargo de jueces y juezas es un factor importante a la hora de garantizar una acción independiente por parte de éstos. En ese sentido, el TSJ ha desplegado una serie de acciones para promover la titularidad y eliminar el alto índice de jueces provisorios existente. A lo largo del año se logró avanzar en la tasa de titularidad hasta el 85% de los cargos, a través del Plan de Transformación Estructural para la Modernización del Poder Judicial (Premius). Asimismo, el máximo órgano judicial se comprometió a juramentar a 400 jueces más para finales de 2006.[139]

A su vez, la Escuela Nacional de la Magistratura (ENM) ha continuado con la realización de concursos de oposición para jueces que aspiran a su titularidad.[140] Estos jueces reciben capacitación con anterioridad al concurso, en el marco del Programa Especial de Capacitación para la Regularización de la Titularidad (PET).[141]

---

135 MP. Ministerio Público ofrece propuestas de solución al retardo procesal basadas en encuesta realizada a 17 mil procesados. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensaagosto2006.asp>. 1 de agosto de 2006.

136 MP. Fiscal General ordenó destitución de fiscales que iniciaron investigación del caso Barinas en 2004. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensafebrero2006.asp>. 14 de febrero de 2006.

137 Gaceta Oficial N° 5.768, del 13 de abril de 2005. Para un análisis detallado de las objeciones a la mencionada reforma, ver el Informe Anual 2005 de la Defensoría del Pueblo.

138 TSJ. Sala Constitucional admitió recurso presentado por el Fiscal General contra articulado del Código Penal. En: <http://www.tsj.gov.ve/informacion/notasprensa/notasdeprensa.asp?codigo=3014>. 30 de marzo de 2006.

139 TSJ. 85 % de Jueces Titulares coloca a la República Bolivariana de Venezuela a la vanguardia en Iberoamérica. En: <http://www.tsj.gov.ve/informacion/notasdeprensa/notasdeprensa.asp?codigo=3849>. 25 de octubre de 2006.

140 TSJ. Escuela Nacional de la Magistratura capacita jueces y militares. En: <http://www.enm.tsj.gov.ve/Institucionales/notasdeprensa.asp?codigo=3813>. 20 de octubre de 2006.

141 Últimas Noticias. Capacitan a 500 jueces en todo el país. 9 de noviembre de 2006, pág. 34.

El proceso de capacitación se orienta a preparar profesionalmente a todos los operadores del sistema de justicia. En ese sentido, en el Estado Zulia[142] y en el Distrito Capital[143] se llevaron a cabo una serie de eventos para funcionarios de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente[144], trabajadores tribunalicios[145] y personal de los Tribunales de Protección del Niño y del Adolescente.[146] Asimismo, se efectuó la firma de un Convenio con la UBV para la formación de técnicos superiores en materia de administración de justicia y seguridad judicial,[147] lo que evidencia la preocupación existente por una optimización del aparato judicial, en cuanto a la eficiencia y calidad de sus operadores.

Ampliación de la infraestructura

En el ejercicio anterior, el Poder Judicial anunció la puesta en marcha del Proyecto de Ciudades Judiciales.[148] Se trata de un ambicioso plan para ampliar la infraestructura existente, orientado a municipalizar la administración de tribunales, y que además contribuiría a facilitar el acceso a los órganos judiciales y a mejorar las condiciones de trabajo de los funcionarios del Poder Judicial. En febrero del lapso en análisis, el magistrado Luis Velásquez Alvaray, como máxima autoridad de la DEM, anunció que para octubre aspiraban inaugurar la primera etapa del proyecto, con la apertura de aproximadamente 50 ciudades municipales y 15 ciudades regionales.[149]

No obstante, el proyecto fue paralizado luego de las acusaciones de corrupción que involucraron a la gestión de Velásquez Alvaray, y que fueron seguidas de su destitución como magistrado. Posteriormente, Omar Mora, en su condición de Presidente del TSJ, informó que se estaba llevando a cabo una auditoría de gestión, para determinar si se daba continuidad al proyecto de las Ciudades Judiciales.[150] Más adelante se describe el procedimiento de destitución abierto contra el hoy ex magistrado Velásquez Alvaray.

142 *TSJ. Se inició Programa de Capacitación para todos los empleados Laborales de la Región. En: <http://miranda.tsj.gov.ve/noticias/noticia_detallada.asp?id=024&id2=&codigo=1050 >. 18 de marzo de 2006.*

143 *TSJ. Tribunal Supremo de Justicia comprometido con la excelencia de los funcionarios judiciales. En: <http://www.tsj.gov.ve/informacion/notasprensa/asp?codigo=3010>. 30 de marzo de 2006.*

144 *TSJ. Escuela de la Magistratura capacitará 464 funcionarios de Lopna. En: <http://www.enm.tsj.gov.ve/Institucionales/notasdeprensa.asp?codigo=2848>. 10 de octubre de 2006.*

145 *TSJ. Escuela de la Magistratura capacitará trabajadores tribunalicios. En: <http://www.enm.tsj.gov.ve/Institucionales/notasdeprensa.asp?codigo=3803>. 11 de octubre de 2006.*

146 *TSJ. Capacitan archivistas y equipo de Lopna. En: <http://www.enm.tsj.gov.ve/Institucionales/notasdeprensa.asp?codigo=3898>. 3 de noviembre de 2006.*

147 *TSJ. En octubre se inician los juicios orales en materia civil y mercantil. En: <http://www.tsj.gov.ve/informacion/notasprensa/notasdeprensa.asp?codigo=3280>. 14 de junio de 2006.*

148 *En el capítulo de derecho a la justicia del Informe Anual 2005 de la Defensoría del Pueblo se describe en detalle la naturaleza del proyecto de Ciudades Judiciales.*

149 *TSJ. Magistrado Luis Velásquez resalta el trabajo emprendido en Anzoátegui. En: <http://www.tsj.gov.ve/informacion/notasprensa/notasdeprensa.asp?codigo=2880>. 20 de febrero de 2006.*

150 *TSJ. No vamos a tolerar más que nuestros jueces estén favoreciendo la impunidad. En: <www.tsj.gov.ve/informacion/notasprensa/notasdeprensa.asp?codigo=3160>. 12 de mayo de 2006.*

Servicios de acceso y orientación

La Oficina de Orientación Ciudadana del TSJ activó desde el 9 de enero la línea telefónica 0800-EQUIDAD (0800-3784323), que tiene como finalidad atender y orientar a los ciudadanos que lo requieran.[151] De igual manera, se continuó con el programa de informatización de la justicia, con la incorporación de nuevas regiones al portal judicial, para sumar así 21 circuitos estatales con portales judiciales en línea.[152] Este novedoso programa, que viene implementándose desde hace 8 años, permite a los ciudadanos tener acceso a las decisiones y al estado de las causas a través de Internet.

Insuficiencia presupuestaria del Ministerio Público

El MP manifestó su propósito de disminuir los retrasos procesales y garantizar mayor celeridad en la administración de justicia. No obstante, al igual que en años pasados, se destacó la insuficiencia de recursos y de fiscales para garantizar un mejor seguimiento de las causas.

En ese sentido, el Fiscal General señaló en el discurso de juramentación de los nuevos fiscales superiores de los estados Amazonas, Bolívar, Cojedes, Falcón y Táchira, que "*en el país se tiene el menor número de fiscales en América Latina, específicamente 2,11 por cada 100 mil habitantes, mientras que El Salvador tiene 9 por cada 100 mil habitantes, es decir, nos falta mucho por crecer*".[153] Asimismo, la Directora de Actuación Procesal, Luisa Ortega Díaz, destacó que la República "*cuenta con unos 1.374 fiscales, entre principales y auxiliares, pero lo ideal sería tener 50% más (cerca de 300 principales y 300 auxiliares)*".[154]

Por ello, el organismo fiscal solicitó ante la Comisión Permanente de Finanzas de la AN más recursos, a fin de crear nuevos puestos fiscales que permitan atender las causas procesales pendientes.[155] No obstante, de acuerdo a lo previsto en el Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado 2007, estos requerimientos no fueron atendidos por el órgano legislativo. En ese sentido, para el ejercicio 2007 se anunciaron incrementos para el Poder Judicial (pasando aproximadamente de USD 160 millones a USD 180 millones) y para los organismos de seguridad ciudadana (pasando de aproximadamente USD 140 millones a alrededor de USD 160 millones), en tanto que el presupuesto del MP se manten-

151 TSJ. Oficina de Orientación Ciudadana ofrece línea telefónica gratuita. En: <http://www.tsj.gov.ve/informacion/notasprensa/notasdeprensa.asp?codigo=2743>. 10 de enero de 2006.

152 TSJ. Poder Judicial del área metropolitana de Caracas inaugurará su página web el 30 de junio. En: <http://www.tsj.gov.ve/informacion/notasdeprensa/notasdeprensa.asp?codigo=3235>. 1 de junio de 2006.

153 MP. Fiscal General juramentó a los nuevos Fiscales Superiores de Amazonas, Aragua, Bolívar, Cojedes, Falcón y Táchira. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensamayo2006.asp>. 17 de mayo de 2006.

154 El Universal. Venezuela con menor número de fiscales de América Latina. 2 de octubre de 2006, pág. 1-2.

155 RNV. MP solicita recursos para crear nuevos puestos fiscales. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias7index.php?s=56flbbe9892269c0e7d59885b6fb82ef&act=SF&f=27>. 31 de octubre de 2006.

dría en un monto aproximado de USD 20 millones, similar al otorgado en 2006.[156] Según el criterio de algunos expertos esto afecta el trabajo coordinado que debería existir entre las diferentes instituciones, así como la posibilidad de mejorar el rendimiento del MP por medio de la apertura de nuevos cargos de fiscales.

Protección de testigos

El MP ha solicitado en lo que va de año la protección de 1.160 personas entre víctimas, testigos y expertos que participan en el proceso penal, como parte de la política para la asistencia y protección de las personas que se encuentran en situaciones de riesgo ligadas a investigaciones sobre violaciones de derechos humanos, narcotráfico y delincuencia organizada. Según las cifras aportadas por la consultora jurídica del MP, Luz Patricia Mejía, "*son las víctimas las que más requieren protección, de 1.160 medidas 822 son destinadas a personas directamente afectadas por el delito, otras 223 están dirigidas a resguardar la integridad de las víctimas indirectas, 112 a los testigos y sólo 3 a los expertos*".[157]

Procedimientos alternativos de justicia

Hasta la fecha, la erradicación de la morosidad judicial solo se ha logrado en la jurisdicción laboral, gracias a la implementación del nuevo proceso laboral. Al respecto, el Presidente del TSJ, Omar Mora, indicó que "*los juicios laborales duraban 8 años promedio, hoy el 90% de ellos se resuelve en menos de 4 meses. El promedio de mediación para el 2003 era de cero por ciento, actualmente es de 90%. Estamos a la vanguardia del mundo, y el país que más cerca nos llega es Austria*".[158]

No obstante, en las otras jurisdicciones estos avances no se han hecho notar. Así, Mora también reconoce que hasta el año 2003, el porcentaje de mediación en el proceso civil –causas civiles, mercantiles, de tránsito, etc – era equivalente al 0%, "*es decir* –afirmó– *los asuntos que tienen que ver con estas competencias materiales, todos se resuelven exclusivamente de forma tradicional, es decir, por la vía jurisdiccional*".[159]

Asimismo, señaló que a pesar de la aprobación y vigencia de la Ley de Arbitraje Comercial, el porcentaje de arbitraje en materia comercial, en comparación con el número de litigios, sigue siendo bajo.[160] De estas afirmaciones se infiere la falta de efectividad de los mecanismos alternativos para la resolución de conflictos, lo que no contribuye al descongestionamiento del Poder Judicial.

156 *MF. Presupuesto General del Estado 1999-2006 y Proyecto Ley de Presupuesto General del Estado 2007. S/f.*
157 *El Universal. Procesan 1.160 medidas de protección. 2 de julio de 2006, pág. 1-7.*
158 *Últimas Noticias. TSJ exhortó a la AN a aprobar varias leyes pendientes. 12 de enero de 2006, pág. 23.*
159 *TSJ. Palabras del Magistrado Doctor Omar Mora Díaz. La Mediación en Venezuela. Tribunal Supremo de Justicia. Serie Eventos Nº 21. Caracas, 2006, pág. 9.*
160 *Ídem.*

En relación con este contexto, surge la Justicia de Paz como una de las alternativas para descongestionar el sector judicial, ya que el objeto de ésta es resolver aquellas pequeñas causas que no obtienen respuesta del sistema de justicia tradicional. Una de las virtudes de esta nueva forma de justicia es que tiende a la democratización y descentralización del Poder Judicial a través de la participación ciudadana.

Sin embargo, la implementación de la Justicia de Paz no ha escapado a la problemática que enfrentan los otros integrantes del sistema de justicia, entre ellas, la poca cantidad de jueces disponibles para cubrir el territorio, la poca difusión que se ha dado a la figura de los jueces y juezas de paz, además de la falta de apoyo de muchos gobiernos municipales.[161]

Por último, los procesos de mediación y conciliación celebrados en algunas Prefecturas y Jefaturas Civiles, se ven empañados en algunos casos por la falta de capacitación de los funcionarios en la materia, por la extralimitación de funciones y/o por la parcialidad al momento de la mediación, elementos que generan dudas sobre la efectividad de este mecanismo alternativo de resolución de conflictos.

Procedimiento contra el Presidente de la DEM

El desarrollo del proyecto de Ciudades Judiciales se vio ensombrecido a raíz de una investigación del MIJ, que apuntaba a la realización de una operación de compra por parte de la DEM de un edificio ubicado en Ciudad Lebrún, en el Municipio Sucre (Edo. Miranda). De acuerdo a la denuncia hecha por el Ministro del Interior y Justicia, Jesse Chacón, la compra habría sido realizada con sobre precio y sin haber sido sometida a licitación, como correspondía por mandato legal para una operación de esta naturaleza.[162]

La denuncia señalaba que el contrato inicial de compraventa fue anulado, e inmediatamente después se realizó una nueva operación, en la que el inmueble fue adquirido por Bs. 14 millardos a una compañía denominada AZ 2000, que solo recibió un pago de Bs. 2 millardos.[163] Asimismo, el Defensor del Pueblo señaló que la operación se efectuó bajo una modalidad no prevista en las leyes venezolanas denominada "llave en mano", la cual prevé la reparación, construcción y equipamiento del inmueble objeto de compra venta. Estas irregularidades ocasionaron el inicio de un procedimiento por parte del Consejo Moral Republicano (CMR) en contra del Director Ejecutivo de la DEM, magistrado Luis Velásquez Alvaray, tras el cual el Consejo calificó la falta grave e instó a la AN a su destitución.[164]

161 *TSJ. Mediación comunitaria dentro de la justicia de paz. La Mediación en Venezuela. Tribunal Supremo de Justicia. Serie Eventos, N° 21. Caracas, 2006, pág. 104-105.*
162 *El Nacional. Primos de Velásquez Alvaray planearon su huida. 2 de julio de 2006, pág. A-2.*
163 *El Impulso. Poder Moral suspende a Velásquez Alvaray. 25 de mayo de 2006, pág. 12-A.*
164 *Últimas Noticias. Germán Mundaraín: "Velásquez Alvaray contrató una empresa de ropa interior". 4 de junio de 2006, pág. 30-31.*

El procedimiento ante el CMR llevó a Velásquez Alvaray a ejercer una acción de amparo ante el TSJ, en la que alegó que el Poder Ciudadano violó su derecho a la defensa.[165] Con respecto a la denuncia en su contra, el ex magistrado negó que hubiese sobreprecio en la compra de Ciudad Lebrún, y señaló que la Sala Plena del TSJ solo exigió licitaciones en los casos de las Ciudades Judiciales del interior del país, que la modalidad "llave en mano" era una modalidad usada tradicionalmente, y que la remodelación adjudicada de forma directa a la compañía AZ 2000 se debió a que el Poder Judicial se había declarado en emergencia.[166]

Posteriormente, la AN destituyó del cargo de Magistrado del TSJ por votación unánime a Velásquez Alvaray, quien no asistió a la comparecencia hecha por la AN para que expusiera sus alegatos de defensa, debido a que, según manifestó el magistrado en una carta, no había sido notificado con 72 horas de antelación. Asimismo, el MP abrió un procedimiento penal contra el ex magistrado, paralelo a la investigación de otros hechos relacionados con el proyecto de Ciudades Judiciales.[167] Desde su destitución por parte del Poder Legislativo, el acusado se encuentra en paradero desconocido.[168]

Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo

Durante el período en estudio, la Defensoría del Pueblo recibió un total de 168 denuncias relativas a situaciones que afectaban el derecho a la justicia, lo que significó una ligera disminución con respecto al período anterior en el cual se recibieron 175 quejas.

Los motivos de las denuncias versaban en la mayoría de los casos sobre irregularidades en distintos momentos y ámbitos del proceso, desconfianza en la efectividad de los recursos, falta de imparcialidad de los tribunales competentes y falta de ejecución de las sentencias.

El mayor número de denuncias señala como responsable a los Tribunales de Instancias (56), seguidos por el Ministerio Público (38), los ministerios (21) y el Cicpc (17), teniendo que el resto de los órganos presenta un número de menor significación. En términos geográficos, las entidades federales que recibieron mayor número de denuncias fueron el Área Metropolitana de Caracas (38), seguida por los estados Zulia (21), Miranda (20), Carabobo (13), Bolívar (13), Sucre (8), Amazonas (7), Anzoátegui (7) y Nueva Esparta (7).

165 *El Universal. "Fue una patada al Estado de Derecho". 26 de mayo de 2006, pág. 1-2.*
166 *Ídem.*
167 *Aporrea. Fiscalía estudia solicitar extradición del ex magistrado Velásquez Alvaray. En: <http://www.aporrea.org/imprime/n80036.htm1>. 29 de junio de 2006.*
168 *Ídem.*

Merece especial atención la denuncia recibida por la Defensoría Delegada del Estado Anzoátegui el 11 de enero, en la cual la víctima relata que fue removida de su cargo como Administrador II en el año 1984, tras lo cual inició un procedimiento judicial por ante el Tribunal de Carrera Administrativa, el cual falló a su favor en el año de 1988, declarando nulo el acto de remoción y retiro y ordenando su reincorporación al cargo que ostentaba, fallo que fue confirmado por la Corte Primera en lo Contencioso Administrativo en el año 2001, pero que a la fecha de la denuncia, y luego de reiteradas solicitudes ante los órganos competentes, no se había ejecutado (P-06-00022).

Este caso representa una lesión del derecho a la justicia, específicamente en lo que respecta al derecho de la persona favorecida a que las sentencias sean ejecutadas.

Derecho al Debido Proceso

La DP recibió un total de 753 denuncias por vulneración al debido proceso, lo que representa un aumento significativo en relación con el lapso anterior, cuando se registraron 568 denuncias a escala nacional. En cuanto al sexo de los denunciantes, la Defensoría evidenció que en 384 oportunidades la denuncia fue planteada por hombres y en 328 por mujeres.

Del total de quejas, 526 estaban relacionadas con situaciones del proceso ante instancias administrativas y 225 ante instancias judiciales, teniendo que en 2 oportunidades no se especificó la instancia responsable. Los órganos señalados con mayor frecuencia como responsables fueron los tribunales de instancia, en 220 oportunidades; los ministerios, en 148 oportunidades; el Ministerio Público, en 114 oportunidades; las alcaldías, en 65 oportunidades; el Cicpc, en 36 oportunidades; las gobernaciones, en 24 ocasiones, y las policías estadales, también en 24 ocasiones.

En cuanto a la distribución geográfica, el mayor número de denuncias se produjo en el Área Metropolitana de Caracas (109), seguida por los estados Zulia (76), Trujillo (69), Miranda (66), Lara (58), Amazonas (47), Táchira (43), Sucre (39), Falcón (36), Bolívar (32), Anzoátegui (29), Nueva Esparta (28) y Carabobo (25); mientras que en el resto de los estados el número de denuncias fue de menor relevancia.

Derecho al debido proceso en sede administrativa

La vulneración de este patrón fue objeto de quejas en 526 oportunidades, lo que representa un aumento considerable en relación con las 245 denuncias registradas el año anterior.

Las principales causas de las quejas fueron: irregularidades en el proceso (243), omisiones injustificadas (83), derecho a la defensa (73), falta de notificación (35), inexistencia

de proceso (28), negativa a la información (27), teniendo cifras menores el resto de los patrones de vulneración.

En relación con el derecho a la defensa, es recurrente conseguir quejas sobre la negación del derecho a acceder a los expedientes y de recibir copias certificadas de éste. Tal fue el caso de una denuncia planteada por dos ciudadanas en la Defensoría Delegada del Estado Lara, el 1 de agosto, a quienes se les indicó que no podían acceder al expediente por encontrarse éste en la bóveda, y les fueron negadas las copias certificadas del mismo por cuanto era el Tribunal quien debía solicitarlas (P-06-01263).

Derecho al debido proceso en sede judicial

La Institución recibió un total de 225 quejas por la vulneración del debido proceso en sede judicial, lo que denota una leve disminución en comparación al año 2005, cuando se recibieron 323. La mayoría de las denuncias se referían a retardo procesal (180), seguidas por la materia penitenciaria (15), las irregularidades en el proceso (9) y la vulneración de la presunción de inocencia (7); el resto de las denuncias se encuentran distribuidas en otros patrones de vulneración.

Los casos referidos al retardo procesal, hacían referencia a la falta de celeridad en los procedimientos o a los diferimientos en la fechas de las audiencias. El 14 de septiembre se presentó a la DP el peticionario J.V. a los fines de exponer que su hermano se encontraba en la casa de una amiga ubicada en Las Palmitas (Edo. Carabobo), cuando se presentó el señor J.Y. en compañía de tres ciudadanos, quienes sin mediar palabras le dispararon a su hermano hasta causarle la muerte. Pese a que el caso fue remitido a la Fiscalía Tercera, los familiares se trasladaron en varias oportunidades al Ministerio Público para solicitar celeridad en el proceso, pues había transcurrido un año sin que se produjera ningún pronunciamiento (P-06-01343).

La lucha contra la impunidad

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha definido la impunidad como "*la falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones de los derechos protegidos por la Convención Americana*". Su continuidad endémica en el sistema de justicia se configura como un problema estructural y como una limitante del derecho a la justicia.

Al respecto, la DP ha realizado diversas consideraciones en relación con la impunidad que con frecuencia rodea a los casos de violaciones a los derechos humanos que señalan a efectivos de los órganos de seguridad del Estado. Cabe en este sentido destacar que el combate efectivo contra la impunidad es un elemento sustancial de toda acción orientada a garantizar la progresiva erradicación de los comportamientos violatorios de los derechos de las personas.[169]

169 Ver: DP. Informe Anual 2005. Caracas, 2006.

A pesar de reconocer los avances existentes,[170] el Defensor del Pueblo afirmó que "*la impunidad es más aguda y más profunda en el campo, porque hay una tradición de desolación institucional en el área rural*".[171] Esta problemática se ha puesto de relieve en relación con los procesos que se siguen por los asesinatos contra líderes campesinos en el marco de la reforma agraria, y se ve reflejada en los indicadores que señalan que 72% de los juicios se encuentran en fase preparatoria, 18% en fase intermedia y apenas un 10% en la fase de juicio.[172]

A continuación, se reseñan los avances en varios procesos judiciales relacionados con casos de reciente data que adquirieron notoriedad pública, y que en términos generales señalan el camino para avanzar en la reducción de la impunidad estructural a la que hace referencia el Defensor del Pueblo. Asimismo, estos avances incluyen la reapertura del caso conocido como la Masacre de Yumare, que tiene lugar 20 años después de ocurrida y de que sus presuntos responsables fueran sobreseídos por un tribunal militar, tras un proceso caracterizado por irregularidades procesales.

Casos recientes

Caso Kennedy

La noche del 27 de junio de 2005, seis jóvenes estudiantes universitarios fueron víctimas de un ataque por parte de efectivos policiales y de la Dirección de Inteligencia Militar (DIM) en la Urbanización Kennedy en Las Adjuntas (Caracas).[173] A raíz de la emboscada, Leonardo González, Erick Montenegro y Edgar Quintero resultaron muertos; mientras que Elizabeth Rosales, Danitza Coromoto Buitrago Gamboa e Irúa Coromoto Moreno García recibieron heridas de diversa consideración.

Las primeras versiones policiales giraron en torno a la existencia de un enfrentamiento en el marco de un operativo policial,[174] pero en el transcurso de la investigación estas versiones fueron desvirtuadas, demostrándose fehacientemente la comisión deliberada de ajusticiamientos. Uno de los familiares señaló en su momento:

> "*… todas las heridas son a quemarropa y además uno de ellos, Leonardo, tiene un tiro en el ojo derecho con hematoma. Pareciera que fueron ajusticiados. Además todos los impactos de bala son por la espalda. Edgar tiene 3 tiros (cabeza, antebrazo y tobillo), Erick presenta diez impactos de bala, varios de ellos con tatuaje, es decir, presencia de pólvora en la piel, lo que significa que fue a próximo contacto y Leonardo uno en el ojo derecho con salida por el occipital*".[175]

170 *El Mundo. El director de la Magistratura es casi un zar. La ineficacia judicial. 15 de mayo de 2006, pág. 10.*
171 *Todos Adentro. Germán Mundaraín: "El Problema de la Impunidad es más agudo en el campo que en las urbes". 27 de mayo de 2006, pág. 14-5.*
172 *Ídem.*
173 *Ver: DP. Informe Anual 2005. Caracas, 2006.*
174 *Últimas Noticias. Chacón: "Creemos que hubo exceso". 29 de junio de 2005, pág. 22.*
175 *Últimas Noticias. Asesinados por la DIM tres estudiantes universitarios. 29 de junio de 2005, pág. 22.*

En el juicio, que se inició en enero, fueron imputados 25 efectivos pertenecientes a la DIM, el Cicpc y la Policía Municipal de Caracas.[176] El 31 de agosto, transcurrido poco más de un año luego de los hechos y ocho meses después de iniciado el juicio, el tribunal dictó sentencia condenatoria en contra de 24 efectivos por los delitos de homicidio calificado por motivos fútiles e innobles en grado de complicidad correspectiva, homicidio frustrado y lesiones graves, entre otros, con penas de 30, 22, 18, 17, 14, 10 y 3 años.[177] Al cierre del Informe, la apelación de la sentencia por parte de los abogados defensores fue contestada por los fiscales del MP.[178]

Caso de los hermanos Faddoul

Los hermanos Jhon Bryan, Kevin y Jason Faddoul y el chofer de su familia, Miguel Rivas, fueron secuestrados el 23 de febrero en una alcabala policial falsa, cuando se dirigían a su lugar de estudio. Tras ser asesinados por los secuestradores, sus cuerpos fueron localizados en los Valles del Tuy el 4 de abril, lo que ocasionó una notable conmoción en la opinión pública, así como la convocatoria a una serie de manifestaciones de protesta por la inseguridad. Apenas tres días después de que aparecieran los cadáveres, varios presuntos implicados fueron detenidos.[179] Gracias a la celeridad de la investigación se pudieron acumular evidencias del crimen y se logró tempranamente un testimonio de admisión del homicidio.[180]

Luego de la actuación fiscal, el MP presentó la acusación formal en contra de 8 de los imputados por los delitos de secuestro con muerte en cautiverio y sicariato, entre otros. En el mes de noviembre el Tribunal 4° de Control del Estado Miranda, extensión Ocumare del Tuy, condenó a 12 años de prisión a un ex funcionario policial por el delito de secuestro de adolescente con muerte en cautiverio; secuestro con muerte en cautiverio en perjuicio de Miguel Rivas, y asociación para delinquir en el delito de secuestro. Por este hecho también fueron condenados un adolescente y tres adultos quienes admitieron los hechos durante la audiencia preliminar; mientras que otras 11 personas acusadas se encontraban privadas de libertad y en espera de que se realice el juicio oral y público.[181]

Caso del empresario Filippo Sindoni

El cuerpo sin vida del empresario Filippo Sindoni fue ubicado el 29 de marzo en la vía a Carora (Edo. Lara), al día siguiente de que hubiera sido interceptado en una falsa alcabala policial instalada en la Avenida Las Delicias de la ciudad de Maracay. Su cadáver presentaba signos de mordeduras y un impacto de bala en el parietal izquierdo.

176 *El Universal. "Condenas no revivirán a nuestros hijos". 25 de enero de 2006, pág. 4-17.*
177 *El Mundo. Condenados policías implicados en masacre de Kennedy. 31 de agosto de 2006, pág. 20.*
178 *Últimas Noticias. La Fiscalía contestó la apelación en el caso Kennedy. 17 de noviembre de 2006, pág. 40.*
179 *MP. Ministerio Público sigue investigando homicidios de los hermanos Faddoul y empresario Filippo Sindoni. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensaabril2006.asp>. 8 de abril del 2006.*
180 *Ídem.*
181 *MP. Ex policía fue condenado a 12 años de prisión por secuestro y muerte de los hermanos Faddoul y su chofer. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensadiciembre2006.asp>. 20 de diciembre de 2006.*

Tras las primeras investigaciones por parte del MP, se identificó a los presuntos implicados en el caso, dos de los cuales eran ex funcionarios policiales (un subcomisario de la Policía de Aragua y un ex funcionario de la Policía de Carabobo). Asimismo, un oficial de la Guardia Nacional (GN), señalado como presunto autor del disparo que segó la vida del empresario, resultaría muerto posteriormente en Caracas producto de un enfrentamiento con cuerpos de seguridad.[182]

En ocasión de la audiencia preliminar, que se celebró el 26 de junio luego de un primer diferimiento, el MP presentó acusaciones contra los imputados por los delitos de homicidio calificado en grado de cooperadores inmediatos, secuestro de anciano con muerte en cautiverio, suministro de sustancia ilícita, asociación para delinquir, robo agravado de vehículo, uso indebido de uniforme, lesiones leves calificadas en ejecución del robo agravado, robo agravado de vehículo en grado de complicidad y utilización ilegal de bienes públicos. Ante la acusación que pesaba sobre ellos, dos ciudadanos admitieron los hechos que se les atribuían y fueron sentenciados a 2 años y 8 meses por los delitos de encubrimiento y aprovechamiento de cosas provenientes del delito.

Fundamentándose en el Código Orgánico Procesal Penal (COPP) y en los derechos de la víctima, la familia Sindoni presentó acusación propia a fin de ofrecer medios probatorios para ser evacuados o practicados en el juicio.[183] No obstante, al cierre del Informe, continúa la celebración del juicio, a fin de determinar la responsabilidad por el secuestro y homicidio del empresario.

En la primera audiencia celebrada el 9 de noviembre ante el Tribunal 1° de Juicio del Estado Aragua, los fiscales ratificaron las acusaciones contra los imputados y, de acuerdo con los diferentes grados de responsabilidad, añadieron cargos por los delitos de robo agravado, uso indebido de uniforme, lesiones leves y utilización ilegal de bienes públicos.[184]

Caso del reportero gráfico Jorge Aguirre

El 5 de abril, el reportero gráfico de la Cadena Capriles Jorge Aguirre fue asesinado en las inmediaciones de la Plaza Venezuela (Caracas), por una persona que conducía una moto y a quien la víctima logró tomar fotografías inmediatamente después del hecho.[185]

El MP inició rápidamente sus actuaciones y tramitó la protección del principal testigo presencial, Julio César Canelón, conductor del vehículo en el que viajaba la víctima.[186] Diez días después de los hechos, el Fiscal General de la República anunció la privación de libertad de un ex funcionario de la Policía de Chacao, por ser el presunto responsable de la muerte de Aguirre, mientras que el MP investigaba la presunta responsabilidad de un funcionario de la Policía Metro-

182 *El Aragüeño. Acusación particular propia presentará familia Sindoni. 7 de junio de 2006, pág. 43.*
183 *Ídem.*
184 *MP. Juicio por secuestro y homicidio de empresario Filippo Sindoni continuará este martes 14 de noviembre. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensanoviembre2006.asp>. 10 de noviembre de 2006.*
185 *MP: Fiscal General: Ministerio Público será implacable en investigación de homicidio de reportero gráfico Jorge Aguirre. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensaabril2006.asp>. 6 de abril de 2006.*
186 *Ídem.*

politana por encubrimiento del homicidio.[187] En junio, dos meses y medio después de los hechos, tuvo lugar la audiencia preliminar del juicio contra el presunto autor del crimen.[188]

Homicidio del padre Piñango

Mientras se efectuaban las investigaciones para determinar la responsabilidad en el homicidio del reportero gráfico Jorge Aguirre, el 24 de abril fue encontrado muerto en una habitación de un hotel de Caracas el subsecretario de la Conferencia Episcopal de Venezuela, Jorge Lorenzo Piñango Mascareño, quien había sido reportado como desaparecido el día 21 del mismo mes.[189]

Apenas un día después fue detenido un ciudadano de 24 años de edad, como presunto autor del delito de homicidio calificado por motivos fútiles e innobles, hurto de vehículo automotor y obtención de bienes o servicios mediante mecanismos informáticos.[190] Posteriormente, la calificación del delito de homicidio cambió a homicidio calificado con alevosía.[191]

Caso de Fuerte Mara

Un incendio que se produjo el 30 de marzo de 2004 en la sala disciplinaria o "celda de castigo" del Fuerte Mara (Edo. Zulia), devino en graves lesiones y muerte por quemaduras de varios soldados de la Fuerza Armada Nacional. Una de las víctimas, Ángel Ciro Pedreáñez, falleció el 4 de mayo de 2004 en el Hospital Coromoto de Maracaibo, más de un mes después de los hechos, presuntamente víctima de mala praxis médica. Estos hechos tuvieron una notable repercusión pública, y colocaron en tela de juicio las prácticas disciplinarias de la FAN.

Casi dos años después, el MP presentó la acusación por el delito de homicidio culposo y lesiones graves contra dos soldados, que resultaron también quemados en el incidente, y por el delito de simulación de hecho punible contra otro.[192] Asimismo, el MP acusó a 3 médicos del hospital por homicidio culposo (mala praxis) en la persona del soldado Pedreáñez, siendo fijada la audiencia preliminar para el 19 de mayo de 2006. No obstante, tuvo que ser diferida para el 19 de junio, dada la no comparecencia de uno de los ciudadanos imputados.[193]

Por su parte, el representante legal de la familia Pedreáñez expuso su inconformidad con

187 *MP. Ministerio Público citó para este jueves a funcionario de la PM por el caso Aguirre. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensaabril2006.asp>. 15 de abril de 2006.*

188 *MP. A juicio ex funcionario policial por muerte de reportero gráfico Jorge Aguirre. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensajunio2006.asp>. 22 de junio de 2006.*

189 *MP. Ministerio Público inició la investigación sobre la muerte del presbítero Jorge Piñango. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensa2404IV.htm >. 24 de abril de 2006.*

190 *MP. Ministerio Público solicitó prorroga para presentar acto conclusivo por homicidio del presbítero Jorge Piñango. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensamayo2006.asp>. 23 de mayo de 2006.*

191 *MP. Ministerio Público consignó acto conclusivo en el caso de la muerte del padre Piñango. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensajunio.asp>. 11 de junio de 2006.*

192 *MP. MP acusó por homicidio a seis personas por caso Fuerte Mara. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensafebrero2006.asp>. 9 de febrero de 2006.*

193 *MP. Diferida audiencia preliminar en el caso Fuerte Mara del estado Zulia por incomparecencia de uno de los involucrados. En:<http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensamayo2006.asp>.19 de mayo de 2006.*

las actuaciones de los fiscales comisionados, y solicitó una nueva investigación para llegar al fondo del caso, y para determinar la posible participación de otros oficiales en el incidente.[194] Posteriormente, la reestructuración en el cronograma de trabajo del Tribunal 1° de Control del Estado Zulia que conocía el caso ocasionó un nuevo diferimiento de la audiencia preliminar.[195] En julio, la audiencia preliminar fue suspendida por octava vez consecutiva, en esta ocasión debido a la no comparecencia de uno de los imputados,[196] quedando pautada para octubre.

Al cierre del Informe no se tuvo conocimiento de nuevos avances en el juicio. Los avatares de la fase de juicio de este caso evidencian el carácter multifactorial de los retrasos en los procesos de delitos graves, al estar relacionados con la actuación de todas las partes implicadas: defensa, acusación y tribunal. De ahí la necesidad de que los organismos del Estado fortalezcan su actuación, pues la lentitud de la investigación y los diferimientos derivados de ajustes administrativos en los tribunales no contribuyen a favorecer la aplicación de los principios de justicia.

Caso del Fiscal Danilo Anderson

En noviembre de 2005, los ciudadanos Nelson Mezerhane, Salvador Romaní, Eugenio Añez y Patricia Poleo fueron imputados como presuntos autores intelectuales del asesinato del Fiscal Danilo Anderson, luego de que los autores materiales hubieran sido sentenciados. Los tres primeros imputados se pusieron a derecho y fueron objeto de una medida privativa de libertad que posteriormente fue levantada. Mientras tanto, la periodista Patricia Poleo abandonó el país y se radicó en Estados Unidos, lo cual ameritó el inicio de los trámites por parte del MP para garantizar su comparecencia ante la justicia venezolana.[197]

El 14 de diciembre del período en análisis, luego de múltiples avatares en la investigación, el Fiscal General de la República, Isaías Rodríguez, informó sobre el acto conclusivo del caso, mediante el cual se decretó el archivo de las actuaciones relacionadas con la investigación abierta contra Nelson Mezerhane, Eugenio Añez y Fernando Jesús Moreno Palmar, imputados como presuntos autores intelectuales del crimen del Fiscal. Asimismo, se solicitó el sobreseimiento de la causa a Salvador Romaní, por la falta de elementos que lo vincularan con la muerte de Anderson, y se mantuvo la persecución penal contra Patricia Poleo en su condición de "solicitada".[198]

194 *El Universal. Realizan audiencia de caso Fuerte Mara. 8 de marzo de 2006, pág. 18.*

195 *RNV. Diferida para el 26 de junio audiencia preliminar por el caso Sindoni. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?s=e3ee851d043cof87765cd6e973a08090&act>. 19 de junio de 2006.*

196 *Globovisión. Suspendida por octava vez audiencia preliminar sobre caso de los muertos en Fuerte Mara. En: <http://www.globovision.com/news.php?nid=33384&clave=a%3A1%3A%7Bi%3A0%3Bs%3A11%3A%22fuerte+mara%22%3B%7D>. 19 de julio de 2006.*

197 *MP. Ministerio Público solicitará a Interpol orden de captura contra Patricia Poleo. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensaenero2006.asp >. 10 de enero de 2006.*

198 *MP. Ministerio Público decretó archivo fiscal de las investigaciones a Mezherane, Añez Núñez y Moreno Palmar. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensadiciembre2006.asp>. 24 de diciembre de 2006.*

El Fiscal General de la República aclaró que, en aquellos casos en los que se consideró oportuno y pertinente decretar el archivo fiscal, se evaluó que no existían suficientes elementos de convicción, ni suficientes evidencias para sostener pública y oralmente, un juicio sobre la presunta responsabilidad de las personas imputadas.[199] Sin embargo, aún cuando faltaban acusaciones que pudieran ser consideradas a lo largo de la investigación, el vencimiento de la prórroga obligaba a decretar el archivo fiscal, sin perjuicio de su reapertura en caso de que aparecieran nuevos elementos sobre la presunta responsabilidad.

Igualmente, el Fiscal General de la República solicitó al tribunal que conocía el caso la desaplicación del artículo 314 del COPP, por inconstitucional y por considerarlo un formalismo inútil, que coarta la facultad investigativa del MP y contradice el artículo 334 de la CRBV en cuanto a la incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica. En opinión del Fiscal, el artículo aludido se configura como una traba procesal para determinar la autoría intelectual en el caso Anderson, porque vencidas las prórrogas para consignar los actos conclusivos de la investigación, el MP debe presentar una acusación o solicitar el sobreseimiento, sin permitírsele una opción distinta.

Por otra parte, el Fiscal General vinculó a funcionarios estadounidenses en una supuesta conspiración para asesinar al Fiscal Danilo Anderson. Rodríguez señaló que en el asesinato participaron "*individualidades del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) de Colombia, un grupo de gente que vive en Miami y también funcionarios de Estados Unidos*".[200]

Caso de los "Pozos de la Muerte"

Luego de denunciada su desaparición, los cuerpos de los ciudadanos Aníbal Hernández y Kevin Domínguez fueron hallados el 4 de junio de 2003 semienterrados, envueltos en bolsas negras, con signos de tortura, maniatados y con un alambre en el cuello, en la población de Maquigua en la Península de Paraguaná (Edo. Falcón). Este hallazgo motivó una investigación por parte de la DP y del MP, lo que llevó a que fuesen imputados 11 funcionarios de las Fuerzas Armadas Policiales de Falcón, quienes presuntamente apresaron a las víctimas en Punto Fijo.

Luego de tres años, casi 12 audiencias preliminares suspendidas y otras acciones, finalmente esta causa comenzó su fase de juicio en el mes de noviembre. Entre otros, fue llamado a declarar el Defensor del Pueblo del Estado Falcón, Cruz Sierra Graterol, que tras la denuncia de la desaparición de las víctimas presentó un Hábeas Corpus.[201] Sin prejuzgar los resultados del proceso, el inicio del juicio se constituye como un logro relevante contra la impunidad a nivel regional.

---

199 Ídem.

200 Aporrea. Fiscal General: EEUU vinculada a muerte de Anderson. En: <http://www.aporrea.org/dameverbo.php?docid=88133>. 20 de diciembre de 2006.

201 El Universal. Primer caso que llega a juicio por "ajusticiamientos" en Falcón. 12 de noviembre de 2006, pág. 4-17.

Golpe de Estado de abril de 2002

Respecto a los sucesos ocurridos durante el golpe de Estado de 2002, el MP continuó con la investigación para determinar elementos de convicción que permitieran sustentar una acusación en contra de algunas personalidades, tales como, el Gobernador del Estado Zulia Manuel Rosales, el abogado Allan Brewer Carías y el ex presidente de Pdvsa Guaicapuro Lameda, entre otros; así como de los firmantes del decreto de disolución de los Poderes Públicos de la República dictado por el presidente de facto, Pedro Carmona Estanca. A su vez, a la fecha de cierre del Informe, el MP recurrió en apelación la sentencia de absolución del Alcalde del Municipio Baruta, Enrique Capriles Radonski, en relación a su presunta responsabilidad en los hechos vinculados con el asedio a la Embajada de Cuba durante los días de ruptura del orden constitucional.

En cuanto a los asesinatos que se produjeron el 11 de abril, al cierre de este Informe la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA admitió la petición de algunas de las víctimas, interpuesta en octubre de 2002 por los representantes de la organización no gubernamental VIVE. El informe de la Comisión resalta que las causas de las víctimas aún se encuentran en la etapa preliminar de la investigación, sin que pasados más de 4 años se hayan identificado responsables.[202] Entre tanto, el Fiscal General de la República, Isaías Rodríguez, consideró que la CIDH actuó con "*una precipitación, celeridad y rapidez que uno no consigue en otros momentos*".[203]

La masacre de Yumare ante los tribunales

El 8 de mayo de 1986, un grupo de campesinos y activistas de un grupo armado de izquierda murieron tras un presunto enfrentamiento con funcionarios de la Disip en el sector La Vaca de Yumare (Edo.Yaracuy). Estos hechos, que posteriormente fueron conocidos como la Masacre de Yumare, tuvieron una notable repercusión. Entre las víctimas se encontraban los ciudadanos Aquiles Caicedo, Rafael Quevedo, Nelson Castellano, Ronald José Morao Salgado, Pedro Pablo Jiménez García, Simón Romero, Luis Rafael Guzmán Green, José Silva y Dilia Antonia Rojas.

El juicio abierto en su momento contra los presuntos responsables se caracterizó por diversas irregularidades. Entre otros aspectos, la instrucción del proceso quedó a cargo de la Disip, organismo al que estaban adscritos los efectivos responsables. Asimismo, el caso fue llevado ante la justicia militar, a pesar de que los presuntos involucrados pertenecían a un organismo civil, lo que constituye una vulneración del principio del juez natural. Luego de que los funcionarios investigados fueran absueltos, el suceso permaneció durante 20 años bajo la impunidad.

No obstante, durante el período en análisis familiares de varias de las víctimas han logrado que el caso sea reabierto por un tribunal de la República. La reapertura constituye un avance

202 *Globovisión. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA admitió la petición de víctimas del 11-A contra el Estado venezolano. En: <http://www.globovision.com/news.php?nid=41707&clave=a%3A1%3A%7Bi%3A0%3Bs%3A19%3A%2211+de+abril+de+2002%22%3B%7D>. 2 de noviembre de 2006.*

203 *DP. Isaías Rodríguez rechaza decisión de la CIDH. Entre Defensores Digital, Nº 135, Año 2, 16 de noviembre de 2006.*

notable en la lucha contra la impunidad en casos de violaciones graves a los derechos humanos, y sienta un precedente para la investigación de otros casos similares.

Uno de los miembros del tribunal militar, el Teniente Coronel de la Aviación y Canciller del Consejo de Guerra Permanente, Germán Rafael Blasco Acevedo, emitió un voto salvado que apunta a algunas de las irregularidades en la instrucción del caso. Entre otros señalamientos, destaca que los jueces no realizaron inspección ocular del lugar de los hechos, y que los únicos elementos de prueba eran las declaraciones de los presuntos responsables y de quienes llevaron a cabo las investigaciones.

Blasco Acevedo, quien señaló que el caso debería haber sido remitido a la jurisdicción penal ordinaria, afirma que la escena de los hechos contradecía la versión oficial de enfrentamiento:

> "*… en ninguna parte del expediente se observa, evidencia o refiere la existencia de casquillos o conchas de proyectiles de cartuchos disparados alrededor de las víctimas, lo que es lógico de observar en ese tipo de enfrentamiento, sobre todo si se está emboscado y en posición de ataque; y considerando que se alega que el enfrentamiento duró como diez (10) minutos*".[204]

El 13 de junio, un tribunal admitió la querella presentada por los familiares contra varios de los funcionarios de la Disip que protagonizaron los hechos.[205] Luego de admitida la querella, el tribunal a cargo expidió boletas de citación a varios ciudadanos, incluyendo al entonces Presidente de la República, Jaime Lusinchi, y a Octavio Lepage, su Ministro de Relaciones Interiores. Henry López Sisco, uno de los implicados, se presentó ante el tribunal el 27 de julio, mientras que Oswaldo Ramos Oviedo recusó al juez con el argumento de que éste había emitido pronunciamiento sobre el fondo de la causa.[206]

En el transcurso del proceso, los acusados sostuvieron de nuevo que las muertes se produjeron luego de un enfrentamiento, versión que fue desvirtuada por familiares de las víctimas. A su vez,[207] las experticias practicadas sobre restos de las víctimas tras ser exhumadas, mostraron evidencias de haber recibido disparos de armas de fuego en la cabeza, lo que corroboraría la versión de que fueron ejecutadas.[208] En el mes de mayo, un grupo de familiares de las víctimas presentó queja ante la Defensoría del Pueblo por la falta de justicia y solicitó el apoyo de la

204 Aporrea. Caso Yumare: La DISIP nunca fue emboscada por nadie. En: <http://www.aporrea.org/imprime/n80489.htm1>. 8 de julio de 2006.

205 ABN. Familiares de las personas asesinadas en Yumare piden justicia. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=52998>. 8 de julio de 2006.

206 Aporrea. López Sisco se puso a derecho por caso masacre de Yumare. En: <http://www.aporrea.org/dameverbo.php?docid=81417>. 28 de julio de 2006.

207 Panorama. Exhumaron los cadáveres de dos de las víctimas de masacre de Yumare. 6 de octubre de 2006, pág. 4-10.

208 RNV. Jesse Chacón: Muertos en Yumare fueron ajusticiados. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=27&t=39826#>. 27 de octubre de 2006.

institución. Al momento de interponer su denuncia, el hijo de Pedro Jiménez señaló que a su padre "*lo bajaron en una alcabala de la Disip y después apareció muerto*".[209]

Finalmente, el MP imputó a Henry López Sisco, Oswaldo Antonio Barico e Ignacio Castillo por los delitos de homicidio calificado, simulación de hecho punible, privación ilegítima de libertad, violación de domicilio, abuso de autoridad, falso testimonio, falsedad de actos y documentos y uso indebido de arma de guerra.[210] Al cierre del Informe, el tribunal ordenó la prohibición de salida del país de los imputados, incluyendo también a Luis Batorlini Gómez.[211]

En la apertura del caso, Isaías Rodríguez, Fiscal General de la República, ratificó que los delitos cometidos durante la Masacre de Yumare "*no han prescrito y la justicia venezolana tiene el deber de sancionarlos, incluso de acuerdo a convenios internacionales suscritos*...".[212] Por su parte, el abogado Morris Sierralta, defensor del ex Presidente Jaime Lusinchi, defendió la impunidad del caso, cuando aseveró que "*…la fiscalía no debió darle curso y el juez no debió admitir la acción, pues el delito más grave en nuestro país prescribe a los 15 años y esos hechos, según leí, ocurrieron hace más de 20*".[213]

Recomendaciones

Al Poder Legislativo

- Evaluar la adopción de un nuevo Código Penal, garantizando que se realice en apego a los principios establecidos en la Constitución y respetando el principio de progresividad de los derechos humanos.
- Ajustar la totalidad de los instrumentos normativos que rigen el sistema de justicia, con el fin de promover una justicia expedita, sin dilaciones indebidas, equitativa e imparcial.
- Dar celeridad a la aprobación del Código de Ética del Juez Venezolano y Jueza Venezolana, en aras de garantizar un sistema de justicia que asegure el respeto a los derechos humanos.
- Otorgar celeridad, dada la mora legislativa, a la sanción de una ley para la jurisdicción contencioso-administrativa.

Al Poder Judicial

- Consolidar el proceso de titularización de los jueces y juezas, en aras de erradicar la provisionalidad existente en el sistema judicial.

209 Panorama: "En la masacre de Yumare tienen que pagar todos, caiga quien caiga". 29 de septiembre de 2006, pág. 14-4.
210 MP. Ministerio Público imputó a un ex Disip por caso Yumare. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensa0310.htm>. 3 de octubre de 2006.
211 Gobierno en Línea. Fiscales han actuado en forma diligente y conforme a lo establecido en el COPP. En: <http://www.gobiernoenlinea.ve/noticias-view/ver_detalles.pag?idNoticia=61978>. 14 de diciembre de 2006.
212 Aporrea. Fiscal General de la República Isaías Rodríguez: "La masacre de Yumare no prescribe". En: <http://www.aporrea.org/dameverbo.php?docid=81101>. 21 de julio de 2006.
213 Últimas Noticias. Citan a ex directores de la Disip y de la PTJ. 5 de julio de 2006, pág. 5.

- Fortalecer el proceso de capacitación de los jueces y juezas.
- Evaluar la continuidad del proyecto de construcción de las Ciudades Judiciales, para garantizar una eficaz municipalización de la justicia, garantizando la implementación de los controles administrativos necesarios.
- Reforzar la lucha contra la impunidad, con el fin de garantizar la determinación de responsabilidades de funcionarios públicos implicados en violaciones de derechos humanos.

2.3.6 Derecho a la identidad

Sumario

Durante este período, el gobierno nacional prosiguió con la implementación de la Misión Identidad, bajo el propósito de garantizar el derecho a la identidad a través de la tramitación de la cédula de identidad laminada a la totalidad de la población, así como el registro de extranjeros y extranjeras. Desde 2003, se han expedido más de 20 millones de cédulas en todo el territorio nacional, de las que 17,61% corresponde a niños, niñas y adolescente.

El número de solicitudes para tramitar pasaportes se incrementó gracias al avance tecnológico de la página web de la Onidex. Sin embargo, la labor de la institución se vio mermada por la acción de gestores, la existencia de oficinas paralelas y el hurto de pasaportes.

Por otro lado, el Ministerio de Salud conjuntamente con Unicef, dio continuidad a las Unidades de Registros Hospitalarios, con el fin de garantizar el derecho a la identidad de forma inmediata a los niños y niñas recién nacidos.

Asimismo, con el objeto de actualizar y depurar la data del Registro Electoral Permanente (REP), desde el 9 de junio el Consejo Nacional Electoral, seis universidades nacionales y el IVIC, iniciaron un proceso de auditoría al Registro Electoral. En este proceso se revisó la base de datos que conforma el REP, las nuevas inscripciones, los cambios de residencia, el estado civil, los centros de inscripción y su distribución en el país.

Marco normativo

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) reconoce el derecho de toda persona a la identidad en relación con otros derechos humanos correlacionados, como el derecho al libre desenvolvimiento de la personalidad (art. 20), a la nacionalidad (art. 32) y el derecho a un nombre propio, a ser inscrito en el Registro Civil y a obtener documentos públicos que comprueben su identidad biológica (art. 56). Este derecho es

así mismo universal, irrenunciable, imprescriptible e intransferible, y el Estado tiene la obligación de adoptar medidas apropiadas para garantizarlo[214] mediante procedimientos sencillos, rápidos, gratuitos y bajo los principios de:

Inmediatez: El proceso debe ser rápido y sencillo, sin tramitaciones dilatorias o impeditivas.

Unidad: Debe evitarse la competencia de diversos funcionarios e instancias, concentrando el proceso de recepción, inscripción, inserción y expedición en un mismo acto, ente y lugar, sin fraccionamientos que impidan, afecten o retarden el cumplimiento del derecho.

Igualdad y no discriminación: Los funcionarios públicos y las autoridades judiciales que en cualquier forma intervengan en asuntos de identidad y registro, deberán despacharlos sin condiciones, privilegios especiales, ni distinciones particulares.

Gratuidad: Ningún acto, trámite, expedición, consulta u otra actuación de su competencia causará emolumento de ninguna índole, ni compensación alguna, ni requerirá papel certificado ni estampillas.

Singularidad: Los procesos en la administración del registro del estado civil deben ser únicos, no debiendo existir reglas distintas que confundan al usuario y generen contradicciones.

El Interés Superior del Niño: por encima de cualquier consideración se atenderá al cumplimiento del derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser identificados civilmente, privilegiándose este derecho con su inscripción en el Registro Civil de Nacimientos.

Con la entrada en vigencia de la CRBV, el régimen de competencia en cuanto al registro civil sufrió una notable transformación. Tanto la Constitución como la Ley Orgánica del Poder Electoral[215] establecen su integración con el Registro Electoral, y la organización, dirección y supervisión de ambos se atribuye al Poder Electoral. En virtud de la nueva normativa, a la Comisión de Registro Civil y la Oficina de Registro Civil del Consejo Nacional Electoral (CNE) le corresponde planificar, coordinar, supervisar y controlar el registro civil de las personas en todo el territorio nacional.

Por otra parte, durante el período la Comisión de Política Interior de la Asamblea Nacional revisó y reformó el Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de Identificación,[216] cuyo objeto es la garantía y regulación de la identidad de todas las personas naturales que se encuentren en el territorio nacional. En vista a la pluralidad de criterios y opiniones surgidas con su entrada en vigencia, se abrió un proceso de consultas, que concluyó con la sanción

214 *Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública. Artículo 6, ordinal 5, sobre la identificación de los habitantes de la República. Gaceta Oficial Nº 38.112, del 21 de enero de 2005.*
215 *Gaceta Oficial N° 37.573, del 19 de noviembre de 2002.*
216 *Gaceta Oficial N° 37.320, del 8 de noviembre de 2001.*

el 6 de abril de 2006 de la Ley de Reforma Parcial del Decreto n.° 1.454 con Fuerza de Ley de Orgánica de Identificación.[217] Uno de los elementos fundamentales de la reforma fue su adecuación a la Reforma de la Ley de Extranjería y Migración, así como la garantía de cumplimiento de la Ley sobre Simplificación de Trámites Administrativos.

Actividad legislativa

En el seno de la Asamblea Nacional (AN) continuó la discusión de la Reforma Parcial de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente (Lopna), la cual contempla entre otros aspectos ampliar la protección del derecho a la identidad y la ciudadanía de los niños, niñas y adolescentes. La discusión contó con la participación de una comisión multidisciplinaria, compuesta por representantes del CNE, la AN, el Ministerio de Salud y el Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente.[218]

La reforma del artículo 17 que reconoce el derecho a la identificación, incluye aspectos como la condición de gratuidad, el concepto de equidad, la necesidad de mejorar y hacer orgánico el sistema de registro administrativo, la necesidad de garantizar la certificación médica del recién nacido y la importancia de definir claramente, en términos médicos y jurídicos, la condición de nacimiento y la certificación de estar vivo.

Asimismo, se sometió a discusión el derecho a ser inscritos en el Registro Civil contemplado en el artículo 18, para garantizarlo como un derecho inalienable de los niños, niñas y adolescentes, que deberá ser ejecutado por padres, representantes o responsables. También se estableció la obligatoriedad, por parte de la Comisión de Registro Civil y Electoral del CNE, en cooperación con las alcaldías y el Ministerio de Salud (MS), de instalar en los establecimientos de salud pública y privada una Unidad de Registro Civil.

Otros puntos de interés tuvieron que ver con el mantenimiento de dos sistemas simultáneos de registro, uno digital y otro manual, mientras no se automatice el registro a nivel nacional; así como también con el registro civil tardío, los nacimientos de niños y niñas de padres venezolanos y de hijos de refugiados nacidos en el territorio nacional no habrá muestra significativa en la materia.

Por otra parte, durante el período la AN sancionó entre otras la Ley de Reforma Parcial del Decreto N° 4 con fuerza de Ley de Registro Público y del Notariado. No obstante, al cierre del Informe Anual no había sido publicada en Gaceta Oficial. La ley regula la organización, el funcionamiento, la administración y las competencias de los registros principales, mercantiles, públicos y las notarías, bajo la idea de garantizar la seguridad jurídica y la libertad contractual

217 AN: Ley de Reforma Parcial del Decreto Nº 1.554 con fuerza de Ley de Registro Público y del Notariado. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=732>. Consultada el 20 de mayo de 2006.

218 AN: Reforma de la Lopna garantizará identidad y ciudadanía de todos los niños y niñas. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/consnot.asp?pag=5&busc=&fec=>. Consultado el 3 de noviembre de 2006.

de todos los actos jurídicos tramitados ante estas instancias. Para supervisar el cumplimiento de esas funciones, crea el Servicio Autónomo de Registros y Notarías, sin personalidad jurídica, que depende jerárquicamente del Ministerio del Interior y Justicia (MIJ).

Políticas públicas

El proceso de reestructuración de la Oficina Nacional de Identificación y Extranjería (Onidex) avanzó mediante la implementación del Proyecto Saime, cuya finalidad es transformar y modernizar el sistema de identificación. El plan incluye la automatización del sistema de identificación, lo que incluye el proceso de cedulación y de emisión de pasaportes, la mudanza de las dependencias centrales de la Onidex a una nueva sede y ajustes en el marco jurídico del organismo, incluyendo el cambio de denominación al de Servicio Autónomo de Identificación, Extranjería y Migración. Asimismo, contempla la construcción de nuevas sedes regionales, dotadas de alta tecnología y personal calificado, como medios para garantizar un mejor servicio de identificación, migración y extranjería.[219]

La Onidex también anunció que para finales de 2006 se iniciará la expedición de pasaportes con tecnología de identificación avanzada, que contará con una lámina de policarbonato que evitará que puedan ser falsificados. Asimismo, tendrán un chip incorporado donde se registrará toda la información del propietario del documento. Igualmente, se estima la implementación de un nuevo sistema de cedulación para el primer trimestre de 2007, el cual contaría con la misma tecnología que se utilizó para la creación de los nuevos pasaportes y permitirá la verificación digital de la huella dactilar, para evitar la doble cedulación.[220]

Por otra parte, el MS siguió ejecutando el Programa Nacional de Identidad "Yo Soy", cuyo objetivo es la instalación de Unidades de Registro Civil de Nacimientos dentro de las instituciones de salud pública. Este programa se inició conjuntamente con el programa de Lactancia Materna, y busca garantizar el derecho a la identidad de los niños y niñas nacidos en los centros hospitalarios, para lo cual se ha diseñado un software que tiene en funcionamiento 3 años en 105 unidades de obstetricia en 74 municipios. Además tiene cobertura en los principales hospitales del país y en 20 clínicas en el ámbito nacional.

Por su parte, la presidenta de la Comisión de Registro Civil y Electoral, Lic. Sandra Oblitas informó que el CNE elabora una propuesta sobre el Proyecto de Ley del Sistema de Registro Civil,[221] que será presentado próximamente por el Poder Electoral ante la AN. El proyecto contempla varios puntos que son innovadores, entre los cuales están el fácil

219 Onidex. Boletín Informativo. En: <http://www.onidex.gov.ve/boletin_info_2/boletin_4.php>. Consultado el 1 de octubre de 2006.

220 MIJ. Nueva cédula de identidad para el 2007. En: <http://www.mij.gov.ve/article.php3?id_article=1519>. Consultado el 1 de noviembre de 2006.

221 VIVE. CNE elabora anteproyecto de ley sobre el registro civil. En: <http://www.vive.gob.ve/inf_art.php?id_not=2499&id_s=6&id_ss=1>. Consultado el 22 de septiembre de 2006.

acceso de los ciudadanos y las instituciones al Registro Civil y la creación de un número único de identidad, que sería asignado a cada persona al momento del registro de su nacimiento. Este número sería común a la partida de nacimiento, cédula de identidad y pasaporte.

Igualmente, el expediente de número único concentrará un archivo con todos los datos de identificación así como los actos que definen y modifican el estado civil de cada persona. Otros puntos novedosos son: la unificación del domicilio y la residencia, la escogencia del orden de los apellidos dada la igualdad de género; los libros de actas bilingüe en la lengua castellana e indígena; la creación de libros electrónicos; la solicitud de cambio de nombre de las personas; las firmas electrónicas; la simplificación de los trámites de matrimonio y divorcio; el registro electoral total con la activación automática al cumplir 18 años de edad, y la interconectividad con las instituciones gubernamentales involucradas, para compartir los datos del sistema. Esta propuesta será evaluada por la Comisión de Registro Civil y Electoral, y a su vez, discutida con todos los entes gubernamentales vinculados con el registro civil de los ciudadanos.

Situación general

El derecho a la identidad personal de todo individuo es una obligación del Estado, no solo frente a sus nacionales, sino también frente a la comunidad internacional, por lo que la ausencia de políticas o acciones en ese sentido podría conllevar a la responsabilidad internacional. Por ello, la prestación de los servicios públicos de identificación constituye una de las actividades primordiales que el Estado debe realizar a fin de garantizar este derecho en forma eficiente, segura, y cumpliendo con las condiciones de calidad y continuidad del servicio.

Si bien la Misión Identidad ha dotado de mayor agilidad el procedimiento para la expedición de la cédula de identidad a través de los operativos móviles distribuidos en todo el territorio nacional, todavía la Onidex no ha podido solventar en toda su extensión los problemas que se presentan en los procedimientos ordinarios, derivados de la burocracia, el retardo en los trámites, los procedimientos engorrosos, las pérdidas de expedientes y las largas horas de espera, entre otros. Durante el período, el propio director de la Onidex, Hugo Cabezas, señaló la existencia de oficinas paralelas,[222] así como una presunta red de extorsión que se dedicaba a censar ilegalmente a extranjeros, bajo la falsa promesa de formalizar su situación en país. De igual manera, se produjo el hurto

222 *El Nacional. El director nacional de la Onidex Hugo Cabezas, denunció oficina paralela de identificación. Cuerpo B, 17 de agosto de 2006, pág. 16.*

de 936 pasaportes de la CAN en la sede central de Caracas.[223] Con el fin de abordar esta problemática, la Onidex realizó una gira a escala nacional para evaluar el funcionamiento de sus distintas sedes.

Asimismo, la Onidex inició la nueva etapa del proceso de modernización del servicio, que incluye el cambio de denominación a Servicio Autónomo de Identificación, Extranjería y Migración. En la ciudad de Barquisimeto se inició la construcción de la primera sede del Saime, de las 24 que se estima construir a escala nacional.[224] También se informó que se dio inicio a la implementación del mecanismo de digitalización de huellas dactilares almacenas en los archivos de la institución para agilizar la tramitación de documentos y completar la automatización de todo el sistema de identificación.

La Comisión de Finanzas de AN aprobó un crédito adicional por 293 millardos de bolívares, de los cuales 200 millardos se emplearán en la ejecución del proyecto técnico de transformación de la institución, 33 millardos a cedulación y 60 millardos para jubilaciones y capacitación de personal.[225]

Misión Identidad

El gobierno nacional prosiguió con la implementación de la Misión Identidad, como parte de las políticas para garantizar la identificación de los venezolanos y los extranjeros residenciados en el país.[226] Se trata de un plan nacional que por medio de operativos móviles, promueve la cedulación masiva de la población, incluso en las zonas donde habitan los sectores más desposeídos. La Misión entró en marcha en octubre de 2003, y en mayo de 2005 fue convertida en la Fundación Misión Identidad,[227] adscrita a la Onidex.

Desde su creación, ha tramitado un promedio mensual de 563.335 Cédulas de Identidad, de las cuales más de 366 mil corresponden a ciudadanos de los pueblos indígenas, y el 17,61% ha sido entregado a niños, niñas y adolescentes. En los últimos 31 meses de gestión la Onidex otorgó 22 millones de cédulas de identidad entre originales, renovaciones y duplicados. Según la Memoria y Cuenta del Ministerio del Interior y Justicia,[228] hasta septiembre de 2005 la Misión ceduló a 4.752.614 ciudadanos, de los cuales 1.230.610 recibieron su cédula por primera vez, y 3.522.004 tramitaron duplicados o renovaciones.

---

223 *Últimas Noticias. El hampa se llevó 936 pasaportes de la Onidex. 22 de septiembre de 2006, pág 1.*

224 *Onidex. Se inicia construcción de la primera sede regional del SAIME. En: <http://www.onidex.gov.ve/general/noticias_sec/notice_32.php>. Publicado el 26 de abril de 2006.*

225 *ABN. Aumentarán en 100% los sistemas de seguridad de las Cédulas de Identidad. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=70550&lee=4>. 15 de noviembre de 2006.*

226 *Ídem.*

227 *Gaceta Oficial N° 38.188, del 17 de mayo de 2005.*

228 *AN: Memoria y Cuenta del MIJ 2006. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/PaginasPlanas/memorias2006/memorias2006.asp>. Consultado el 11 de noviembre de 2006.*

Emisión de pasaportes

Según la Memoria y Cuenta del MIJ,[229] en 2005 se entregaron 258.256 pasaportes ordinarios, 77 mil pasaportes andinos y 59.170 renovaciones, así como 210.000 pasaportes provisionales para viajar a la República de Cuba en el marco de la ejecución de la Misión Milagro.

En el período, se incrementó la demanda de pasaportes gracias al procedimiento que permite solicitar cita para el trámite del documento con antelación, a través de la página web del organismo. Gracias al avance de esta nueva plataforma tecnológica, la emisión de pasaportes aumentó notablemente. Así lo afirmó el director nacional de la Onidex, quien señaló que en administraciones anteriores se entregaban 80 mil pasaportes al año, y que hoy se ha quintuplicado esa cifra.[230]

El nuevo sistema de solicitud de pasaportes dio lugar a que desaparecieran las colas, y se otorgara de manera más efectiva y cómoda el documento en poco tiempo. No obstante, se produjeron múltiples denuncias de peticionarios que recurrían a Internet para la obtención de una cita para tramitar el pasaporte, pero no podían acceder adecuadamente a la página del formulario de solicitud. De ahí se derivó la sospecha de la existencia de presuntas redes de gestores virtuales que acaparan los cupos diarios y cobran para conseguir una cita en un tiempo razonable. La Onidex y la AN anunciaron que estaban evaluando, de acuerdo con la Ley Especial contra los Delitos Informáticos, las sanciones a aplicar a quienes realicen estas prácticas.[231]

A su vez, la Onidex ofreció datos que evidencian que las dificultades del servicio no se derivan solamente de las debilidades institucionales, sino también de la voluntad de tramitación del documento sin aparente necesidad. Así, para mediados de octubre, de los 180 mil documentos entregados, sólo el 10% habían sido utilizados efectivamente para viajar, mientras que 30 mil ni siquiera habían sido retirados por quienes los solicitaron.[232]

Por otra parte, a juicio de la Defensoría las virtudes del gobierno electrónico no se dejarán ver con efectividad sin un plan gubernamental de alfabetización tecnológica, y sin garantizar el acceso de toda la ciudadanía a esta herramienta. En ese sentido, el acceso a Internet constituye un elemento de exclusión, al ser una herramienta de acceso limitado socialmente. Por ello, este novedoso mecanismo se constituye así mismo como una ventaja para los sectores más favorecidos económicamente, mientras que los sectores más empobrecidos enfrentan dificultades para la realización del trámite electrónico.

---

229 AN. Memoria y Cuenta del MIJ 2006. Op. cit.

230 RNV. Onidex quintuplicó expedición anual de pasaportes. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=2&t=32615>. 27 de abril de 2006.

231 Noticias Incide Telecom. Gestores virtuales para la obtención de pasaportes. En: <http://www.insidetele.com/popnoticias.php?id=4281>. Consultado el 16 de mayo de 2006.

232 Onidex. Nuevo plazo de 15 días para buscar pasaportes no retirados. En: <http://www.onidex.gov.ve/general/noticias_sec/notice_104.php>. 18 de octubre de 2006.

Nacionalización

Con la implementación del Decreto 2.823 en el que se establece el Reglamento para la Regularización y Naturalización de los Extranjeros y las Extranjeras que se encuentran en el Territorio Nacional,[233] Hasta el 26 de agosto de 2006 se registraron 25.043 residentes extranjeros y extranjeras en el país que lograron optar a la nacionalidad venezolana. Con esta medida, el Estado logró garantizar la seguridad jurídica a los ciudadanos y ciudadanas que se encontraban en el país en situación irregular, siempre y cuando cumplieran con los requisitos exigidos para tales fines a través de un procedimiento de solicitudes de legalización.[234]

Registro de niños y niñas

Durante 2006 el MS, con apoyo de Unicef, prosiguió con el proyecto de creación de las Unidades Hospitalarias de Registros, como estrategia orientada a la identificación de niños y niñas inmediatamente después de su nacimiento. Se trata de una política pública esencial, orientada a responder a la obligación del Estado de garantizar la inscripción inmediata de los nacimientos de niños y niñas. La representante de Unicef en Venezuela manifestó que en los próximos dos años el programa deberá abarcar a toda la población de recién nacidos.[235] Para el período de análisis estaba previsto instalar 71 unidades de identificación en todo el país.

No obstante, pese al esfuerzo gubernamental de fortalecer el proceso de registro y la emisión de la partida de nacimiento de los niños y niñas al nacer, todavía se siguen generando fallas que desvirtúan el programa, tales como: el costo en la tramitación, lo que vulnera la gratuidad del servicio; la solicitud de papel sellado y timbres fiscales a padres o representantes; la falta de conocimiento de los responsables de los recién nacidos sobre los requisitos que deben cumplirse para registrar al recién nacido; y los horarios restringidos en algunas unidades de registro.

Por otra parte, en alcaldías y registros civiles se detectaron fallas e irregularidades en la expedición de partidas de nacimiento, entre otros aspectos, por la falta de firma de la primera autoridad civil y el cobro en los trámites.[236] La falta de inscripción en el registro incumple disposiciones internacionales, constitucionales y de la Lopna. Se trata de situaciones que vulneran el derecho al nombre y a la identidad de las personas, y que impiden demostrar jurídicamente los vínculos familiares, excluyendo a los niños y niñas afectados del goce de otros derechos.

---

233 Gaceta Oficial Nº 37.871, del 3 de febrero de 2004.

234 Onidex. Gaceta Oficial Nº 5.819, Resoluciones 327-330, del 28 de agosto de 2006.

235 MS. 17 Unidades de Registro Civil de Nacimiento pondrán en marcha MIN-Salud y UNICEF. En: <http://www.msds.gov.ve/msds/modules.php?name=News&file=article&sid=434>. Consultado el 11 de octubre de 2006.

236 DP. Opinión Jurídica. Exp. DD/038-06.

Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo

Durante el período, la Defensoría de Pueblo registró un total de 232 denuncias relacionadas con la vulneración del derecho a la identidad, una cifra superior a la del período anterior, cuando se recibieron 126 quejas a escala nacional. En 122 oportunidades la denuncia fue interpuesta por mujeres, en 104 por hombres y en 6 oportunidades no se señaló el sexo del peticionario.

La entidad federal donde se presentó el mayor número de casos fue el Estado Bolívar con 41, seguido por los estados Táchira y Zulia con 34, el Área Metropolitana de Caracas y el Estado Apure con 16, y los estados Miranda (13), Carabobo (12) y Amazonas (11). El resto de los estados presentó una cifra de menor significación. El mayor número de quejas señalaba a los ministerios (128), seguidos por las jefaturas civiles (5) y las alcaldías (3).

Las situaciones que motivaron las quejas versan en torno a los siguientes planteamientos: la no tramitación de documentos de identificación (pasaportes, cédulas de identidad, partidas de nacimiento y tarjetas de nacimiento) por parte de las autoridades competentes; partidas de nacimiento que no aparecían en los registros; retardo en la emisión del documento; actuaciones arbitrarias por parte de los funcionarios responsables; cédulas de identidad con errores materiales; falta de material y discriminación a la hora de otorgar las cédulas de identidad, entre otras.

En el Estado Carabobo, un ciudadano denunció cobros indebidos por parte de las oficinas del Registro Civil de las alcaldías para la emisión de partidas de nacimiento y otros actos del registro civil (P-06-00122). Si bien en varias alcaldías de dicho estado existen ordenanzas sobre servicios administrativos y usos de bienes municipales en las cuales se establece el cobro por estos servicios, dichas disposiciones violan los artículos 19 y 56 de la Constitución y el artículo 521 del Código Civil.

Por ello, la Defensoría del Pueblo, cumpliendo con sus atribuciones de velar por el correcto funcionamiento de los servicios públicos, exhortó a las oficinas de Registro Civil de las alcaldías de ese estado a suspender los cobros por este tipos de trámites, advirtiéndoles que de no acatar el principio de gratuidad del registro civil, serían objeto de acciones judiciales por la inconstitucionalidad de la medida.[237]

Otros casos donde se denota la vulneración al derecho a la identidad son los siguientes:

Una Peticionaria manifestó haber realizado la solicitud ante la Onidex para adquirir la nacionalidad venezolana, sin embargo, en varias oportunidades había solicitado información sobre su caso porque aunque aparecía en el sistema todavía no había salido en la Gaceta Oficial (P-06-03259).

237 *EL CARABOBEÑO: Exhortan a las alcaldías a suspender cobros por expedir partidas de nacimiento. Valencia, 02 de febrero de 2006, Cuerpo A, pág. 7.*

Asimismo, expuso otro peticionario que en reiteradas ocasiones había tratado de ingresar a la página web de la Onidex, a fin de obtener una cita para el otorgamiento del pasaporte y no había podido. Sin embargo, a su correo electrónico le había llegado un mensajes de una presunta particular ofreciendo sus servicios de gestoría para tramitarle el pasaporte por un costo que oscilaba entre los Bs. 100.000 y Bs. 400.000 (P-06-01627).

Recomendaciones

Al Poder Ejecutivo

- Garantizar la debida publicidad y condiciones óptimas en los operativos de emisión de cédulas de identidad y pasaportes.
- Optimizar los mecanismos para garantizar que en el despliegue institucional del Saime no se reproduzcan las fallas y deficiencias que han caracterizado históricamente a la Onidex.
- Incrementar a escala nacional los operativos y registros de partidas de nacimientos emitidos en los centros hospitalarios.

Al Poder Electoral

- Darle continuidad al Proyecto de Ley del Sistema de Registro Civil.
- Actualizar de manera permanente el registro electoral.

Al Poder Legislativo

- Sancionar con urgencia las leyes que regulan la materia y que reposan en el seno de la AN, con el aval de la participación ciudadana.

2.3.7 Derecho a la libertad de expresión, a la información oportuna y veraz, y a la réplica y rectificación

Sumario

En el ámbito internacional, el derecho a la libertad de expresión de las personas con discapacidad ha sido reiterado a través de la adopción en el seno de las Naciones Unidas de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Asimismo, el gobierno nacional ha continuado con la implementación progresiva de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, reconociendo el derecho a la libertad de información de las personas con discapacidad auditiva, al promulgar una Providencia Administrativa para el uso del lenguaje de señas en los servicios televisivos. Además, ha continuado fomentando y apoyando la Producción Nacional Independiente y la creación de medios comunitarios o alternativos, en aras de la promoción de un nuevo modelo de comunicación más democrático y participativo.

Durante el período, diversos sucesos generaron controversia en torno a la libertad de expresión, entre los cuales se destacan las medidas dictadas en torno a testigos y pruebas del caso Anderson, y el anuncio de la no renovación de la concesión del disfrute del espectro radioeléctrico por parte de RCTV, la empresa que explota la señal del canal 2 y cuyo permiso vence en 2007.

Doctrina

El derecho a la libertad de expresión ha sido reconocido internacionalmente como un derecho humano fundamental para el desarrollo de la democracia. Si bien la libertad de expresión posee una dimensión individual que forja el libre desarrollo de la persona, su ejercicio también representa una dimensión social, en el que se plantea el derecho a ser informado y genera responsabilidades por los contenidos emitidos, y la forma en que estos mensajes afectan al colectivo.

Durante el período, tanto el derecho a la libertad de expresión como el derecho a la información, ha sido contemplado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada el 13 de diciembre por la Organización de las Naciones Unidas. En este nuevo tratado, se establece que los Estados partes adoptarán todas las medidas necesarias para el ejercicio y goce de la libertad de expresión y opinión de las personas con discapacidad, buscando así garantizar la inclusión plena de las personas que poseen algún tipo de discapacidad en los procesos de comunicación social.

En concreto, la Convención establece en relación con el derecho a la libertad de expresión que los Estados partes se comprometen a:

> *"a. Facilitar a las personas con discapacidad información dirigida al público en general, de manera oportuna y sin costo adicional, en formato accesible y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad;*
> *b. Aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales;*
> *c. Alentar a las entidades privadas que presten servicios al público en general, incluso mediante Internet, a que proporcionen información y servicios en formatos que las personas con discapacidad puedan utilizar y a los que tengan acceso;*
> *d. Alentar a los medios de comunicación, incluidos los que suministran información a través de Internet, a que hagan que sus servicios sean accesibles para las personas con discapacidad;*
> *e. Reconocer y promover la utilización de lenguas de señas" (art. 21).*

Asimismo, se toma especial consideración del derecho a la libertad de expresión de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad en el artículo 7.3, en el cual se establece que el Estado garantizará este derecho, que las opiniones de los niños y niñas con discapacidad será tomada en cuenta en igualdad de condiciones con los demás los niños, y que éstos recibirán "*asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho*".

Por otra parte, la normativa internacional deja claro que el derecho a la libertad de expresión no es un derecho absoluto, sino que por el contrario admite restricciones en función del respeto a los derechos de los demás. En concreto, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos señala en su artículo 19 que el ejercicio del derecho entraña deberes y responsabilidades especiales, por lo que "*puede estar sujeto a ciertas restricciones*" para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás y para la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas. No obstante, estas restricciones deben estar contempladas en la ley, como medio para garantizar que no se aplican discrecionalmente.

Políticas públicas

Para el lapso en análisis, el Ministerio de Comunicación e Información (MCI) dirigió sus esfuerzos fundamentalmente hacia el apoyo de la producción nacional independiente y el cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión (Ley Resorte). Asimismo, durante el período en estudio, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) y el MCI llevaron a cabo un constante seguimiento a las transmisiones de distintas emisoras de radio y de televisión, a fin de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Resorte, fundamentalmente en función de la protección del interés superior del niño y la niña. Asimismo, el Ministerio colaboró con el Consejo Nacional Electoral (CNE), para asegurar el adecuado cumplimiento de las normas de publicidad y propaganda con miras a la elección presidencial del 3 de diciembre.

Proceso de implementación de la Ley Resorte

Para diciembre de 2005, la Ley Resorte alcanzó un año de su entrada en vigencia, plazo en el que debía entrar en vigencia el artículo 14, que establece la difusión por parte de las radioemisoras y televisoras de un mínimo de 10 horas de producción nacional, 5 horas y media de producción nacional independiente y 3 horas de programación cultural y educativa dirigida a niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, en cuanto al apoyo y fomento de la Producción Nacional Independiente previsto en la Ley, durante su primer año de andadura institucional la Dirección General

de Responsabilidad Social y Producción Nacional Independiente se desarrolló el Registro de Productores Nacionales Independientes (Registro de PNI).[238]

Por otra parte, durante el lapso en análisis la Ley Resorte fue objeto de diversos recursos de nulidad, interpuestos ante el TSJ. Al respecto, la Directora General de Responsabilidad Social y Producción Nacional Independiente del MCI, María Alejandra Díaz, señaló que "*estas acciones legales tienen un mismo esquema en el cual se denuncian violaciones a los artículos 23 y 203 de la constitución nacional, así como los tratados internacionales, el libre derecho a la competencia y a la supuesta confiscación de espacios, a sabiendas que el espectro radioeléctrico es un bien de dominio público*".[239]

Situación general

Desarrollo de la Producción Nacional Independiente

La Ley Resorte otorga a la producción nacional y en específico a la producción nacional independiente un rol central en el desarrollo de un nuevo modelo comunicacional basado en la consolidación de los valores nacionales y constitucionales y en el desarrollo de la industria audiovisual nacional. En ese sentido, uno de los objetivos de la ley es el de crear una estructura sólida para respaldar la televisión y radio independientes nacionales. La producción nacional es considerada como aquella que conlleva la participación en los distintos momentos del proceso de producción de elementos nacionales en al menos el 70% (art. 13).

Durante el lapso en estudio, el MCI persiguió dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Resorte, en lo relativo al apoyo, reconocimiento y fomento de la producción nacional, dando lugar a la formación, el financiamiento y la participación de los Productores Nacionales Independientes (PNI).

Durante el primer año de creación de la Dirección General de Responsabilidad Social y Producción Nacional Independiente, se atendió e inscribió en el Registro de PNI a más de 10 mil productores. Asimismo, se otorgaron aproximadamente Bs. 2 millardos para la producción de 131 programas audiovisuales, a través del Segundo Concurso de Radio y Televisión Independiente y el Programa de Financiamiento Audiovisual.

Bajo el Programa de Formación Audiovisual, fueron capacitados 1.167 productores de 11 ciudades del país, a través de 45 talleres especializados en televisión. Asimismo, se desarrollaron foros y charlas en función de informar y fomentar la discusión en torno a la Ley Resorte.

Para 2007 el MCI se ha propuesto sacar al aire lo que denominó el canal 100% produc-

238 *MCI: Se consolida movimiento audiovisual independiente. En: <http://www.mci.gob.ve/noticias-ley_resorte/1/11549/se_consolida_movimiento.html>. Consultado el 23 de enero de 2007.*

239 *MCI: Directorio de Responsabilidad Social introduce acciones legales en defensa de la Ley Resorte. En: <http://www.mci.gob.ve/noticias-ley_resorte/1/4630/directorio_de_responsabilidad.html>. 28 de abril de 2006.*

ción nacional independiente.[240] En términos de infraestructura para la producción, destaca el proyecto de creación del Centro Endógeno de Producción Nacional Independiente para Radio y Televisión.[241]

A juicio del MCI, el financiamiento de una estructura comunicacional independiente "*debe ser la respuesta idónea para hacer frente a los grandes monopolios u oligopolios mediáticos*", que controlan el flujo de información y de productos culturales y de entretenimiento.[242] En ese sentido, el impulso a la PNI surge como una figura para hacer contrapeso a la difusión de valores importados. Sin embargo, a juicio del MCI, "*muchos productores independientes han usado esta excelente herramienta para hacer más de lo mismo, es decir, simple entretenimiento en la misma línea de la televisión comercial habitual*".[243] En tal sentido, se ha de fomentar la creación de nuevos espacios para la discusión, en aras de establecer nuevos modelos de creación y producción comunicacional.

El caso Anderson y la libertad de expresión

En el transcurso del proceso penal para el esclarecimiento de la autoría intelectual del asesinato del fiscal Danilo Anderson, el Ministerio Público (MP) solicitó al tribunal de la causa que prohibiera a los medios de comunicación la publicación o exposición de las actas del expediente de la investigación, debido a que se estaba realizando "*una campaña de descalificación de la sentencia condenatoria a los autores materiales del homicidio del citado fiscal*". Asimismo, solicitó una medida de protección en beneficio del testigo Giovanny Vásquez de Armas, por considerar que la cobertura mediática se orientaba a la descalificación de su testimonio.[244]

Complementariamente, solicitó a Conatel el inicio de un procedimiento administrativo contra varios medios de comunicación social, con el objeto de verificar presuntas irregularidades cometidas en la difusión de informaciones relacionadas con el caso, y esencialmente en la descalificación de los testigos.

El Juez Florencio Silano (Tribunal 6° de Control del Área Metropolitana de Caracas) aceptó la solicitud y dictó la prohibición a los medios de comunicación social de publicar, divulgar o exponer las actas relativas al caso Anderson, y también ordenó la medida cautelar a favor del testigo Giovanny Vásquez. Esta decisión judicial dio lugar a acusaciones violación a la libertad de expresión contra el MP y contra el tribunal por parte de diversos

240 *MCI: Ley Resorte cumple dos años de vigencia con saldo positivo. En: <http://www.mci.gob.ve/noticias-ley_resorte/1/11038/ley_resorte_cumple.html>. 27 de noviembre de 2006.*
241 *Ver: MCI: Se consolida movimiento audiovisual independiente. Op. cit.*
242 *MCI: Solo la vigilancia constante y medidas más severas nos garantizarán una mejor Radio y Televisión. En: <http://www.mci.gob.ve/noticias-ley_resorte/1/4615/"solo_laigilancia_constante.html>. 24 de abril de 2006.*
243 *MCI: Solo la vigilancia constante y medidas más severas nos garantizarán una mejor Radio y Televisión. Op. cit.*
244 *MP: El caso Anderson y la Libertad de Expresión en Venezuela. En: <http://www.mci.gob.ve/doc/caso_anderson_web.pdf>. Agosto de 2006. Pág. 8.*

medios de comunicación, que denunciaron que se trataba una presunta medida de censura previa.

El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa y la asociación civil Expresión Libre, el Diario Tal Cual y las empresas televisivas Globovisión y RCTV interpusieron un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones, por medio del cual solicitaban la anulación de la sentencia. Sin embargo la Sala 4 de la Corte declaró sin lugar e inadmisibles las acciones interpuestas. Asimismo, varias organizaciones internacionales cuyo mandato está vinculado con la libertad de expresión divulgaron pronunciamientos en los que señalaban su preocupación por la sentencia.

Ante estas acusaciones, el Fiscal General señaló que el MP había solicitado la protección del testigo y la apertura de una investigación, "*porque en Venezuela (y creo que en cualquier parte del mundo) la ley no permite intimidar o influir en los testigos para que éstos modifiquen, alteren o se priven de dar el testimonio necesario para establecer la justicia*". En ese sentido, destacó que lo que solicitó el MP era el respeto a la investigación.[245] Asimismo, señaló que la libertad de expresión no es un derecho absoluto, y que su ejercicio legítimo termina donde comienza el de los demás.

Destacó también que "*los únicos derechos absolutos en el mundo son la vida y la integridad personal*",[246] y que si bien los medios tienen derecho a la investigación periodística, "*a lo que no tienen derecho es a obstruir la investigación*", ni a evitar que los testigos del caso declaren. En su argumentación, el Fiscal destacó también que la investigación penal es una materia de orden público, que es una de las restricciones que el ordenamiento constitucional y el derecho internacional imponen a la libertad de expresión (artículos 57 y 58 de la CRBV, artículos 13 y 14 del Pacto de San José y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).[247]

En ese sentido, el derecho internacional no sólo establece que existen restricciones legítimas de la libertad de expresión, sino que evidencia que el Poder Judicial está legitimado a tomar decisiones de esta naturaleza. Así, el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU, 1966), que consagra la igualdad ante los tribunales, así como diversas garantías judiciales, establece que "*La prensa y el público podrán ser excluidos de la totalidad o parte de los juicios por consideraciones de moral, orden público o seguridad nacional en una sociedad democrática, o cuando lo exija el interés de la vida privada de las partes o, en la medida estrictamente necesaria en opinión del tribunal, cuando por circunstancias especiales del asunto la publicidad pudiera perjudicar a los intereses de la justicia*".

245 Ídem, pág. 10 y 13.
246 Ídem, pág. 12.
247 Ídem, pág. 16.

En este caso, y de acuerdo a la solicitud fiscal y a la decisión del tribunal, se dan dos de los supuestos que permitirían la exclusión legítima de la prensa en el proceso relacionado con la autoría intelectual del asesinato de Danilo Anderson, a saber, por un lado, el interés de proteger la vida privada de los testigos, y por otro, la identificación de que el manejo de la información sobre el caso por parte de ciertos medios estaba orientada a condicionar el proceso, con la carga potencial que ello conlleva en el sentido de perjudicar los intereses de la justicia.

Una de las particularidades del caso es el hecho de que uno de los imputados está vinculado a la directiva de un medio de comunicación, mientras que otro es una connotada periodista de declarada oposición al gobierno. Esta situación dio lugar a que los elementos de juicio se encontraran expuestos a la opinión pública de una manera inusual. Si bien los medios pueden constituirse como un elemento de importancia para la transparencia de procesos judiciales, al brindar a la opinión pública la exposición de los hechos, también pueden llegar a interferir en el avance de los mismos, por medio del ejercicio abusivo de sus poderes de influencia en la opinión pública.

El espectro radioeléctrico

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (Lote), y siguiendo el espíritu de la legislación internacional en la materia, el espectro radioeléctrico es un bien del dominio público de la República Bolivariana de Venezuela:

> "… *para cuyo uso y explotación se debe contar con la respectiva concesión de uso del espectro radioeléctrico, que es un acto unilateral mediante el cual la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, otorga a una persona específica un derecho* […] *por tiempo limitado para usar y explotar una porción determinada del espectro radioeléctrico*".[248]

Las concesiones para el uso y explotación del espectro radioeléctrico en materia de radiodifusión y televisión abierta son otorgadas a través de adjudicación directa, correspondiéndole a Conatel la administración, regulación, ordenación y control del espectro radioeléctrico. A su vez, su aprovechamiento está sujeto a la legislación que regula la prestación del servicio de comunicación de masas en relación con las responsabilidades y deberes que se desprenden del derecho de libertad de expresión y de información, tanto en la normativa internacional como en la nacional desarrollada en la Lote y la Ley Resorte.

Luego del comportamiento abiertamente hostil de determinados medios de comunicación contra el orden constitucional y el gobierno democrático, el cual ha sido ampliamente

248 Conatel. Espectro Radioeléctrico. En: <http://www.conatel.gov.ve>. Consultado el 20 de enero de 2007.

documentado por la Defensoría del Pueblo en sus pasados anuarios, se ha producido un amplio debate en el país acerca de la posibilidad de someter a revisión las concesiones, a la luz de la legislación vigente y de su posible incumplimiento. Al participar en el debate, el Defensor del Pueblo, Germán Mundaraín, señaló estar de acuerdo con la revisión de todas las concesiones de las televisoras del país por parte del órgano encargado, incluso aunque éstas se encuentren vigentes, por cuanto se trata del ejercicio de un derecho que debe estar sujeto a la responsabilidad social que se desprende de su condición de servicio público.[249]

Anuncio sobre la no renovación de la concesión otorgada a RCTV

Durante el período, se produjo un amplio debate en la opinión pública sobre la legitimidad del Estado para determinar el cese o no de una concesión. El debate se centró con mayor resonancia en lo relativo a la renovación de la concesión que explota la empresa Radio Caracas Televisión (RCVT), que transmite en la señal del canal 2 VHF, dada la polémica creada a finales de período, cuando voceros del Ejecutivo Nacional anunciaron la posibilidad de no renovar la concesión otorgada por última vez en 1987.

Ante el pronunciamiento del Ejecutivo Nacional en torno a la no renovación de la concesión, la Defensoría del Pueblo exhortó a los diversos voceros que han colocado el tema en el debate mediático, a tratar de hacerlo en los términos más claros posibles, sin acceder a manipulaciones o tergiversaciones de la realidad. A su vez, el Presidente del Consejo Moral Republicano y Fiscal General de la República, Isaías Rodríguez, apuntó que "*se pretende confundir revocatoria de concesión con extinción de concesión. Lo que está planeado es la no renovación de una concesión que se extingue jurídicamente y que por el derecho inalienable de cualquier Estado es a éste a quien le corresponde renovarla o no*".[250]

En el transcurso del debate, trascendió que las concesiones del espectro radioeléctrico vigentes para 1987 se encontraban reguladas por el Decreto N° 1.577, por medio del cual se dictó el Reglamento sobre Concesiones para Televisoras y Radiodifusoras.[251] El decreto establecía que todas las concesiones vigentes durarían por un período de 20 años, con lo cual vencerían en 2007. Por otra parte, de conformidad con las disposiciones vigentes de la Lote, una concesión no será otorgada "*Cuando surjan graves circunstancias atinentes a la seguridad del Estado que, a juicio del Presidente de la República, hagan inconveniente su otorgamiento*" (art. 108.5).

---

249 DP. Mundaraín: se deben revisar todas las concesiones de TV. En: <http://www.defensoria.gov.ve/detalle.asp?sec=201206&id=710&plantilla=1>. 16 de junio de 2006.

250 MP: Presidente del Poder Ciudadano afirma que se pretende confundir revocatoria con extinción de concesión. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2007/prensaenero2007.asp>. 9 de enero de 2007.

251 Gaceta Oficial N° 33.726, del 27 de mayo de 1987.

El anuncio generó muestras de solidaridad por parte de diversos sectores que apoyan la gestión de gobierno, y acusaciones por parte de sectores que lo adversan. El principal argumento de los detractores del anuncio ha sido que la amenaza de no renovación de la concesión de uso del espectro significaba una violación a la libertad de expresión de la empresa y de los sectores que se expresan a través de la señal que usa en concesión. Los defensores de la continuidad de la concesión señalaron que un acto de esta naturaleza significaría el cierre de un canal televisivo, y en muchos casos calificaron la medida como una "retaliación política", que se orientaba a contrarrestar la disidencia.

Asimismo, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la OEA, mostró preocupación por el anuncio, alegando el tiempo de operaciones de la empresa (más de 50 años) y la existencia de una "*línea editorial predominantemente crítica al actual gobierno*".[252] El organismo interamericano instó al gobierno nacional a la preservación de la pluralidad de los medios de comunicación masiva, sin tomar en cuenta cual sería el uso previsto para la señal en caso de que se cumpla el anuncio.

Por su parte, el Secretario General de la OEA, José Miguel Insulza, también manifestó que era necesario "*tomar en cuenta las repercusiones políticas*" que una medida de esta naturaleza podría acarrear. Sus declaraciones fueron objeto de notable sorpresa y polémica, debido a que se refirió a la medida de no renovación como "*cierre de un medio de comunicación masivo*", lo cual, aseguró, "*es un hecho muy poco común en la historia de nuestro continente…*".[253]

No obstante, tales señalamientos no toman en cuenta que la eventual medida de no renovar la concesión de uso del espectro no se refiere a la empresa constituida para su aprovechamiento, sino que aplica al uso de la concesión, y se ejerce de acuerdo a la potestad del Ejecutivo Nacional de administrar su explotación.

El ministro de Comunicación e Información, William Lara, reiteró que el derecho de uso que el Estado le concedió a la empresa concesionaria se extingue el 27 de mayo de 2007, y "*en consecuencia, dicha señal queda libre lo que comporta la obligación del Estado, como administrador del espectro radioeléctrico en representación de la Nación, a definir su uso con base a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión*".[254]

Al respecto de los señalamientos sobre presunta retaliación política, José Vicente Rangel, por entonces Vicepresidente de la República, indicó en referencia al comportamiento mediático de la empresa RCTV, que "*pese a la manera como este medio se involucró en las aventuras desestabi-*

252 CIDH: Relatoría Especial para la Libertad de Expresión manifiesta preocupación por la situación de RCTV en Venezuela. En: <http://www.cidh.org/Relatoria/showarticle.asp?artID=688&1ID=2>. 31 de diciembre de 2006.

253 OEA: Secretario General de la OEA expresa preocupación por no renovación de señal a televisión venezolana. En: <http://www.oas.org/OASpage/press_releases/press_release.asp?sCodigo=C-001/07>. 5 de enero de 2007.

254 MCI: Extinción de la concesión y no confiscación es lo que hay en RCTV. En: <http://www.mci.gob.ve/noticias/1/11738/extincion_de_la.html>. 16 de enero de 2007.

lizadoras de los años 2001, 2002 y 2003 –golpe del 11 de abril, sabotaje de la industria petrolera, guarimbas, militares alzados en la Plaza Altamira y campañas brutales contra las instituciones [...] *nunca hubo una respuesta represiva del tipo de las que solían implementar los gobiernos de la Cuarta República contra los medios de comunicación*".[255] Asimismo, señaló que se trata de una medida que se aplicaría en uso de la potestad del Estado para regular el uso del espectro, según la cual puede decidir la renovación o no de la concesión, una vez vencida.

Por otra parte, el debate generado a raíz de la eventual no renovación de la concesión otorgada a RCTV, propició una amplia discusión en torno al perfil que debería tener la iniciativa televisiva que venga a ocupar el espacio del canal 2, en caso de que se cumpla el anuncio.

Avances en la investigación por asesinato de periodistas

El 5 de abril fue asesinado el reportero gráfico de la Cadena Capriles, Jorge Aguirre, mientras cumplía sus funciones cubriendo una protesta en las adyacencias de la Plaza Venezuela (Caracas).[256] Al respecto, el Fiscal General de la República señaló, en referencia a los periodistas: "*Hay que sentar definitivamente un precedente que salvaguarde la vida de quienes como ustedes están trabajando, buscando siempre información para el país; y eso merece respeto, no sólo como profesionales del periodismo sino como ciudadanos*".[257]

Luego de las primeras investigaciones, el Ministerio Público acusó el 26 de mayo a Boris Lenis Blanco Arcia, ex efectivo de la policía municipal de Chacao, por los delitos de homicidio calificado y usurpación de funciones. Asimismo, identificó la presunta vinculación con el hecho del policía metropolitano Charly Briceño, quien fue acusado del delito de encubrimiento. La Defensoría del Pueblo reclamó el esclarecimiento del crimen y envió una comisión al Hospital Clínico Universitario, donde fue atendido Aguirre, para iniciar una investigación el mismo día de los hechos.

Asimismo, durante el año se adelantaron las investigaciones relativas a la muerte del reportero gráfico del Diario 2001, Jorge Tortoza, ocurrida en el marco del golpe de Estado de abril 2002, en las adyacencias del Palacio de Miraflores. El MP solicitó la exhumación del cadáver a fin de esclarecer la muerte del reportero, la cual se realizó en febrero, a casi cuatro años de su muerte. Asimismo, imputó en septiembre al funcionario Miguel Landaeta, por haber incurrido en la omisión de hechos ocurridos el 11 de abril de 2002 en la elaboración del acta procesal del caso Tortoza.[258]

---

255 *ABN: JVR descarta que medida sobre concesión a RCTV sea retaliación política. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=2&t=42180&hl=rctv&s=42cab9b34728adeaf721d07d435efa3c>. 29 de diciembre de 2006.*

256 *Ver Derecho a la Justicia y al Debido Proceso.*

257 *MP: Fiscal General: Ministerio Público será implacable en investigación de homicidio de reportero gráfico Jorge Aguirre. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensaabril2006.asp>. 6 de abril de 2006.*

258 *Ver: MP. Ministerio Público imputó a funcionario policial por ocultar información relacionada con muerte de Tortoza. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/>. 12 de septiembre de 2006.*

Al respecto, la Defensoría del Pueblo exhorta no sólo al esclarecimiento de los casos relacionados con los ataques y la muerte de periodistas o personal vinculado al ejercicio de la profesión, sino también a los cuerpos policiales a brindar protección a los profesionales en el ejercicio de sus funciones, la cual les corresponde tanto por el carácter especial de su trabajo, como por el deber general del Estado de brindar protección a la ciudadanía.

Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo

Al igual que en años anteriores, tanto el derecho a la libertad de expresión como el derecho a la información oportuna y veraz y a la réplica y rectificación, presentaron un reducido número de peticiones, pese a reflejar un modesto incremento. Tal situación ha sido reiterada desde la creación de la Defensoría del Pueblo, pese a las continuas denuncias que se hacen sobre la violación del derecho a la libertad de expresión desde algunos medios de comunicación.

Para 2006 la Defensoría del Pueblo recibió un total de 6 denuncias que afectaban el derecho, en contraste con el período 2005 cuando se recibieron 3 denuncias y con 2004 cuando se presentó un solo caso. La poca existencia de casos además de verse relacionada con la ventilación pública de las presuntas vulneraciones, tal como se señaló anteriormente, también podría verse relacionada con el desconocimiento del derecho por parte de la ciudadanía, que lo atribuye preferentemente a profesionales de la comunicación, más que como un derecho de la totalidad de la ciudadanía.

Al mismo tiempo, ha sido una práctica reiterada de los profesionales de la comunicación de nuestro país el acudir a instancias internacionales para exponer sus controversias, desestimando las instancias nacionales.

Asimismo, en referencia a los casos recibidos por la DP por afectación al derecho a la libertad de expresión, tenemos que su distribución geográfica refleja la recepción de 2 casos en el Distrito Metropolitano de Caracas, 2 en el Estado Yaracuy, 1 en el Estado Falcón y 1 en el Estado Amazonas; siendo las alcaldías (2); la Guardia Nacional (2); el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (1), y las empresas prestatarias de servicios (1) los órganos denunciados por los peticionarios.

En relación con el derecho a la información oportuna y veraz, la Defensoría del Pueblo registró un total de 2 quejas, una en el Estado Apure y otra en el Estado Zulia.

Asimismo, la Defensoría recibió un total de 10 quejas por la afectación del derecho a réplica y rectificación. En tal sentido, 3 casos fueron registrados en el Distrito Metropolitano de Caracas, 3 en el Estado Anzoátegui, 2 en el Estado Apure, 1 en el Estado Miranda y otro en el Estado Zulia; señalándose como órgano vulnerador en 2 casos a las empresas prestatarias de servicios, en 1 a los ministerios, y en otro a la policía estadal, no especificándose el órgano vulnerador en el resto de los casos.

Recomendaciones

Al Poder Ejecutivo

- Generar políticas de equidad de género en los medios de comunicación venezolanos, con el objeto de promover la eliminación del trato discriminatorio hacia la mujer.
- Profundizar las políticas de inclusión para las personas con algún tipo de discapacidad, considerando que han sido poblaciones tradicionalmente excluidas, y que por demás han visto dificultada la efectiva materialización de su derecho a la libertad de expresión.
- Fomentar la discusión en el seno de la sociedad en torno a los contenidos emitidos por los medios de comunicación venezolanos.
- Fortalecer la política de apoyo a la Producción Nacional Independiente.

Al Poder Legislativo

- Evaluar la adecuación de la legislación en materia del ejercicio de la comunicación social, para adaptarla a la nueva concepción social y democrática del ejercicio del periodismo, que trasciende la rigidez del marco jurídico de colegiación obligatoria vigente.

Al Poder Ciudadano

- Investigar con la máxima celeridad y diligencia posible los casos relacionados con muertes y agresiones graves a periodistas.

A la comunidad en general

- Propiciar la contraloría social sobre los medios de comunicación social, tanto públicos como privados y comunitarios o alternativos, a través de la asociación en organizaciones de usuarios prevista en la Ley Resorte.

2.3.8 Derecho al acceso a la información

Sumario

El derecho de los ciudadanos a tener conocimiento de la información que sobre ellos tengan los entes privados o públicos se encuentra reconocido y garantizado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Asimismo, la Constitución consagra la acción procesal de habeas data, como garantía para exigir que esa información les sea mostrada, corregida, actualizada y no utilizada por terceros en forma tal que pueda perjudicar su privacidad o vulnerar sus derechos. El proceso de habeas data es en la actualidad regulado a través de una amplia jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia, dada la falta de sanción de una ley al efecto.

En pro de la efectiva protección del derecho al acceso a la información sobre su persona, el Estado viene implementando un proceso de actualización tecnológica y legislativa, para modernizar los procesos de archivo y acceso de datos informativos que son de interés para la ciudadanía. Al respecto, se avanza en la puesta en marcha de un Plan Nacional de Tecnologías de Información, mientras que el Sistema de Información Central de Riesgos (Sicri) de la banca y el Sistema de Referencias Bancarias enfrentan procesos de reforma, con el objetivo de adecuarlos a las exigencias constitucionales.

Doctrina

El Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) ha señalado reiteradamente su criterio cónsono con las disposiciones del artículo 28 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), en el sentido de proteger el derecho de las personas a conocer la información que sobre sí mismas esté asentada en archivos públicos o privados. La primera decisión del TSJ sobre una solicitud de habeas data se dio a conocer el 23 de agosto de 2000, pocas semanas después de ser introducida. En los años siguientes, incluyendo el período en análisis, se han producido otras decisiones que desarrollan el contenido jurídico del habeas data, para una mejor defensa de los derechos vinculados con el acceso a datos personales y su privacidad.

En la sentencia del año 2000, la Sala Constitucional del TSJ señaló que para controlar los datos de los registros, la Constitución otorga varios derechos a la ciudadanía, entre los cuales está el derecho de conocer sobre la existencia de los registros; el derecho de conocer el uso y finalidad que da a la información quien la registra; el derecho de acceso individual a la información; el derecho de respuesta, que permite al individuo controlar la existencia y exactitud de la información recolectada sobre él; el derecho de actualización, a fin que se corrija lo que resulta inexacto o se transformó por el transcurso del tiempo; el derecho a la rectificación del dato falso o incompleto; y el derecho de destrucción de los datos erróneos o que afectan ilegítimamente los derechos de las personas.

La decisión enfatizó, sobre la base del artículo 28 de la CRBV, que el habeas data se puede hacer valer sólo para obtener información sobre datos registrados de la persona que actúa ante la justicia, es decir que quién lo solicita debe tener un interés personal, legítimo y directo en la información solicitada.[259]

En una nueva decisión hecha pública durante 2006, y referida a un caso de registros policiales, el TSJ expuso que la tendencia jurisprudencial en Venezuela concibe al habeas data como una acción constitucional garante del derecho que tiene todo ciudadano de rectificar, actualizar o destruir la información que resulte lesiva de sus derechos. Igualmente, refirió que:

259 *TSJ. Sala Constitucional. Sentencia Nº 1.050, del 23 de agosto de 2000.*

> "*…en el caso que se le niegue a una persona natural o jurídica el manejo de las bases de datos que contienen información sobre sí mismas o sobre bienes de su propiedad, lo procedente a los fines de intentar la protección de sus derechos, es incoar una acción de amparo que resuelva efectivamente la situación jurídica transgredida a través de su restitución; no obstante, si nos encontramos con el caso de que la información ya se conoce y el particular considera que la misma resulta errónea o inexacta, éste cuenta con la acción de habeas data para hacer valer, de ser procedente, el derecho que tiene a la constitución de una nueva situación jurídica, que no será mas que la corrección o eliminación de los datos que considera falsos o desactualizados*".[260]

Con respecto a la información susceptible de habeas data, el TSJ aclaró que ésta acción no procede contra cualquier tipo de información almacenada. En ese sentido, los registros objeto del habeas data son:

> "*…compilaciones generales de datos sobre las personas o sus bienes ordenados de forma tal que se puede hacer un perfil de ellas, de sus actividades, o de sus bienes; los registros oficiales y los privados, objeto de la norma, tienen un sentido general, ellos están destinados a inscribir documentos, operaciones, actividades –entre otros– de las personas en determinados campos o temas, por lo que se trata de codificaciones de series de asuntos que forman patrones, matrices y asientos temáticos*".[261]

La decisión establece un nuevo criterio jurisprudencial, exigiendo que las acciones de habeas data interpuestas con posterioridad a este fallo sean acompañadas con algún documento fundamental o indispensable que compruebe la existencia de los registros policiales que se pretendan destruir o actualizar. Igualmente, ordena que en lo sucesivo, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (Cicpc) deberá responder a las solicitudes de parte de los interesados sobre cualquiera de los procedimientos internos de exclusión de sus datos, y deberá dar oportuna respuesta, ya que se encuentra obligado a la resolución favorable del caso concreto, o a indicar las razones por las cuales se abstiene de tal actuación, siempre dentro del marco de la legalidad y de su competencia, pero con la facultad de pronunciarse en el sentido que estime pertinente.[262]

Esta decisión marca un antecedente importante para el derecho de la ciudadanía de exigir la

260 *TSJ. Sala Constitucional. Sentencia N° 05-1964, del 26 de junio 2006.*
261 *Ídem.*
262 *TSJ. Sentencia N° 1.281, del 26 de junio de 2006. Expediente N° 05-1964. En: <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/Junio/1281-260606-05-1964.htm>. S/f.*

anulación de aquellos datos errados que los cuerpos policiales mantienen en sus libros –conocidos como "antecedentes penales"–, y que en muchos casos se refieren a registros policiales rutinarios, o han sido asentados por denuncias o hechos menores que no revisten carácter penal, y que no obstante pueden llevar a estigmatizar a los ciudadanos afectados, perjudicándoles a la hora de obtener empleo, conservar el que tienen, obtener créditos u otras iniciativas de su interés.

Por otra parte, en el ámbito laboral, el Magistrado de la Sala de Casación Social del TSJ, Alfonso Valbuena Cordero, propuso en mayo el desarrollo jurídico del habeas data en relación con las garantías del derecho al trabajo. Al respecto señaló, en opinión divulgada por el órgano judicial, que a través del recurso de habeas data:

> "*… se puede lograr la protección a la dignidad e intimidad del trabajador en cuanto a que exige comportamientos negativos o de abstención, cerrando en consecuencia el paso a todo tipo de injerencias indebidas, particularmente aquellas referidas a ideología, creencias o vida privada, es decir trata de crear una zona inmunizada frente a las posibles intromisiones, limitando la posición dominante del patrono al respeto a la dignidad y derechos fundamentales y libertades públicas del trabajador, evitándose la observación o control de la vida de éste, más allá de la prestación laboral*".[263]

En este sentido, propuso la creación de una Oficina para la Protección de Datos destinada a resguardar los datos laborales de los trabajadores. La concreción de esta propuesta significaría un paso adicional a la hora de ampliar el espectro de protección sobre el uso de la información de los trabajadores en poder de los empleadores, sean estos entes públicos o privados.

Marco normativo

El derecho de las persona a conocer la información que sobre ellos o sobre sus bienes tengan los entes privados y públicos, está consagrado tanto en la normativa interna como en la normativa internacional suscrita por la República.

En el artículo 28 de la CRBV, está previsto el derecho de toda persona a conocer los datos que sobre sí misma se encuentren registrados en los archivos públicos y privados, y a conocer el uso y finalidad que se da a esa información. Asimismo, en caso de que ésta pudiese afectar ilegítimamente sus derechos, podrá solicitar ante los tribunales su actualización, rectificación o destrucción (habeas data). Este derecho está vinculado a un conjunto de derechos, pero fundamentalmente al mandato del artículo 60 de la CRBV, en el que se reconoce el derecho de toda persona a la protección de su honor, vida privada, intimidad, propia imagen, confidencialidad y reputación.

263 *TSJ. Propone el Magistrado del Tribunal Supremo, Dr. Alfonso Valbuena Cordero: Creación de Oficina para la Protección de Datos para resguardar la intimidad del trabajador. En: <http://www.tsj.gov.ve/informacion/notasprensa/2002/060502-4.htm>. 6 de mayo de 2002.*

Igualmente, la CRBV reconoce en el artículo 143, la obligación que tiene la Administración Pública de responder las solicitudes de los ciudadanos en forma oportuna y veraz sobre las actuaciones y resoluciones que directamente les interesen. Del mismo modo, los ciudadanos tienen el derecho de acceder:

> "*…a los archivos y registros administrativos, sin perjuicio de los límites aceptables dentro de una sociedad democrática en materias relativas a seguridad interior y exterior, a investigación criminal y a la intimidad de la vida privada, de conformidad con la ley que regule la materia de clasificación de documentos de contenido confidencial o secreto. No se permitirá censura alguna a los funcionarios públicos o funcionarias públicas que informen sobre asuntos bajo su responsabilidad*".

Este derecho forma parte de la concepción integral del respeto a la intimidad, al honor y a la vida privada, el cual tiene su base de regulación internacional en el artículo 12 de la Declaración Universal de Derecho Humanos.

En los últimos años, y paralelamente al desarrollo de un Plan dirigido a la modernización de la plataforma tecnológica de la administración pública, se ha venido actualizando el marco jurídico relativo a este derecho. Desde el año 2000, se han aprobado un conjunto de leyes que complementan la seguridad jurídica en el manejo de la información a través de los medios informáticos, entre ellas, el Decreto N° 825 del 10 de mayo de 2000; la Ley Orgánica de la Administración Pública (2001);[264] la Ley de Licitaciones (2001);[265] la Ley de Protección al Consumidor y al Usuario (2004);[266] el Código Orgánico Tributario (2001);[267] la Ley Especial sobre Delitos Informáticos (2001);[268] y la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (2005).[269] Toda esta normativa incluye entre sus previsiones normas orientadas a regular el uso de la información que se registra y utiliza a través de los medios informáticos, en la búsqueda de influir positivamente en la protección de los datos personales de la ciudadanía.

Por otra parte, en el ámbito administrativo y en relación con los registros policiales, el Cicpc ha colocado en funcionamiento un procedimiento interno para la tramitación de solicitudes de actualización, rectificación o destrucción de los datos contenidos en el Sistema de Información Policial que pudieran estar errados o ser falsos. Para ello estableció tres tipos de trámites:

a) Exclusión por oficio: procede cuando los Jueces y Fiscales del Ministerio Público solicitan la exclusión de datos en aquellos casos donde se produzca un sobreseimiento, una

264 *Gaceta Oficial N° 37.305, del 17 de octubre de 2001.*
265 *Gaceta Oficial N° 5.556, del 13 de diciembre de 2001.*
266 *Gaceta Oficial N° 37.930, del 4 de mayo de 2004.*
267 *Gaceta Oficial N° 37.305, del 17 de octubre de 2001.*
268 *Gaceta Oficial N° 37.313, del 30 de octubre de 2001.*
269 *Gaceta Oficial N° 38.242, del 3 de agosto de 2005.*

sentencia absolutoria o un archivo judicial o fiscal. Asimismo sucede en los casos cuando un órgano jurisdiccional declare con lugar la acción de habeas data.

b) *Exclusión por solicitud del interesado:* procede cuando el interesado consigna ante la Asesoría Jurídica Nacional o cualquier Delegación Estadal un escrito de solicitud de exclusión, acompañado de una constancia donde un órgano jurisdiccional le haya acordado un acto conclusivo de sobreseimiento, archivo judicial o una sentencia absolutoria. Luego el órgano policial emitirá un dictamen para su exclusión.

c) *Exclusión por solicitud del interesado en casos donde la acción penal se encuentre prescrita:* procede cuando el ciudadano presenta un escrito motivado de solicitud de exclusión del sistema policial. Una vez estudiado el caso, el órgano ordenará la exclusión.[270]

La efectiva aplicación de esta normativa interna representa un avance importante en beneficio del respeto que deben tener los cuerpos policiales por los datos personales de los ciudadanos que en algún momento son reseñados durante sus actividades o investigaciones.

Actividad legislativa

A pesar de los avances doctrinarios en la materia, hasta la fecha la Asamblea Nacional (AN) no ha desarrollado legislativamente el artículo 28 de la CRBV. Entre tanto, el procedimiento para tramitar las pretensiones de tutela de este derecho se ha vendido desarrollando bajo la jurisprudencia del TSJ.

En 2003, la Comisión de Ciencia y Tecnología y Medios de Comunicación de la AN, en el marco de la discusión del Anteproyecto de Ley de Protección de Datos y Habeas Data, realizó una consulta a la cual fueron invitados diferentes sectores nacionales e internacionales. Entre los invitados internacionales, intervino el director de la Agencia Española de Protección de Datos, José Luis Piñar Mañas, quien recomendó la creación de una legislación latinoamericana homogénea, en la cual se informe a los interesados y se les solicite su consentimiento cada vez que se lleve a cabo una transferencia de datos de un fichero a otro, sea personal o empresarial.

La existencia de una ley especial que rija la materia contribuiría a la seguridad jurídica y a agilizar los trámites de la acción, porque determinaría, entre otros casos, el tribunal competente, los requisitos de admisibilidad, el procedimiento y los plazos para accionar, otorgando a las personas la confianza jurídica que produce el conocer el cuándo, el cómo y dónde hacer sus solicitudes. Sin embargo, esta iniciativa legislativa no fue continuada, y todavía está pendiente la discusión y redacción definitiva de dicha Ley.[271] Por ello, la AN se encuentra en mora con

270 *CICPC. Comunicación N° 9700.003-009475, dirigida a la Oficina de Análisis de la DP, el 24 de noviembre de 2006.*

271 *Información suministrada por la Lic. Lourdes Matute, integrante de la Comisión de Ciencia, Tecnología y Comunicación Social de la Asamblea Nacional, quien tuvo a su cargo la elaboración del papel de trabajo de dicha Ley, el 22 de junio de 2006.*

el desarrollo legal del procedimiento especial del habeas data para hacer expedito y efectivo el reclamo del derecho.

No obstante, se han dado pasos notables para avanzar en la modernización de la planta tecnológica de la Administración Pública y en la actualización del marco legislativo, con el objetivo de lograr más eficiencia en la gestión y prestación de los servicios públicos. Al respecto, se adelanta en la AN la primera discusión del Proyecto de Ley Orgánica para el Uso de Tecnología de Información en el Estado, luego llamada Ley de Tecnologías de Información y ahora conocida como Ley de Infogobierno.

El propósito de la ley es regular los principales sistemas de información, planes, acciones, lineamientos y estándares, aplicables a las tecnologías de información que serán utilizadas por las instituciones del Estado, tales como institutos autónomos, universidades públicas, sociedades, fundaciones y asociaciones civiles creadas con fondos públicos; así como las personas naturales o jurídicas cuando presten o provean bienes y servicios de tecnologías de información a dichos entes públicos.

Hasta el 22 de junio de 2006, se habían aprobado 25 artículos del proyecto de ley;[272] no obstante, no se incluyó en la agenda de deliberaciones pautadas para el segundo semestre. Su sanción deberá servir para hacer más rápido y fiel el acceso y manejo de los datos de los archivos institucionales, y deberá agilizar los trámites administrativos y la utilización de la información de interés para los ciudadanos.

En el proyecto se consideran de interés público, prioritario y estratégico para el desarrollo nacional las actividades inherentes al sector de tecnologías de información. Se establece la responsabilidad del Estado de ejecutar acciones para el desarrollo de las tecnologías de información, así como para masificar su acceso y uso por parte de la sociedad, como herramienta fundamental para mejorar el desarrollo humano. Asimismo, el instrumento ordena mantener medios tradicionales o alternativos con el fin de evitar la exclusión de particulares que no tengan acceso a estas tecnologías.

Se establece que habrá de organizarse la información del Estado en las materias relativas a: identificación y migración, educación, ciencia y tecnología, seguridad social, salud, estadística, finanzas públicas, de Registro Civil y Electoral, tributario, seguridad y defensa, vivienda y hábitat, misiones, contrataciones y adquisiciones del Estado, personal, contraloría, registros y notarias, vehículos y vialidad, energía e hidrocarburos, ambiente y biodiversidad, participación ciudadana, catastro urbano y rural, presupuesto público, judicial y penitenciario, sistema financiero y de valores, seguridad alimentaria y deporte y recreación.

272 *AN. Aprobados 25 artículos del Proyecto de Ley de Infogobierno. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/noticia.asp?numn=9395>. Consultado el 22 de junio de 2006.*

Además, el proyecto contempla un capítulo especial de garantías a los derechos de los ciudadanos, previendo el carácter confidencial y privado de la información asentada en archivos, registros y bases de datos, la cual estará protegida para garantizar el derecho al honor y la intimidad. Sólo en los casos previstos por la ley o por autorización expresa del ciudadano podrá un órgano o ente del Estado hacer pública dicha información, transmitirla, cederla o traspasarla a otros órganos o entes del Poder Público. La información personal deberá ser suministrada de manera voluntaria y el ciudadano deberá ser informado sobre los fines para la que será utilizada y el destino que se le dará. También establece que la información del ciudadano no será vendida, traspasada, ni cedida a terceros, buscando así blindar la información principal contra el tráfico de datos. Prevé una protección especial a la información sobre niños, niñas y adolescentes, al establecer la prohibición de divulgar sus datos personales sin previa autorización de sus padres o representantes.

Por otra parte, tras un amplio debate público se sancionó en mayo la nueva Ley del Registro Público y del Notariado, la cual espera por su promulgación en Gaceta Oficial.[273] Dicho proyecto se inscribe dentro del esfuerzo estatal de actualizar y modernizar los sistemas de asiento y archivo de documentos de la administración pública, y de proporcionar un servicio de información moderno y confiable a la población, pues establece que deben incorporarse los nuevos criterios tecnológicos a los procedimientos de registro y notaría. Del contenido de la ley se destaca lo siguiente:

1) El instrumento tiene como finalidad garantizar la seguridad jurídica, la libertad contractual y el principio de legalidad de los actos o negocios jurídicos, bienes y derechos reales en la organización, funcionamiento y administración de registros principales, mercantiles, públicos y de las notarías.
2) Para el cumplimiento de las funciones registrales y notariales, de las formalidades y solemnidades de los actos o negocios jurídicos, se aplicarán los mecanismos de los medios electrónicos adoptados en el país.
3) La información contenida en los asientos de los registros es pública y puede ser consultada por cualquier persona.
4) Todos los soportes físicos del sistema registral y notarial actual se digitalizarán y se transferirán a las bases de datos correspondientes, de modo que el proceso podrá ser llevado a cabo íntegramente a partir de un documento electrónico.

273 *AN. Ley de Reforma del Decreto Nº 1.554 con Fuerza de Ley de Registro Público y del Notariado. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=732>. Consultado el 5 de octubre de 2006.*

Políticas públicas

En los últimos años se vienen produciendo avances importantes en relación con la garantía del derecho al acceso a la información personal. Parte de este esfuerzo se ha realizado en paralelo a la modernización de la plataforma tecnológica de los sistemas de registros de la Administración Pública, que se ha venido efectuando en la mayoría de las oficinas públicas, tanto de la administración central como la descentralizada. Este proceso ha incluido iniciativas incipientes de capacitación de la ciudadanía en el uso de los sistemas de computación y las nuevas Tecnologías de la Comunicación e Información (TIC).

Como parte de este esfuerzo estatal hacia una política pública de modernización de los servicios y de masificación de las posibilidades de acceso a la información asentada en los archivos públicos, durante los últimos años se ha puesto en práctica un Plan Nacional de Tecnología de Información (PNTI), como programa marco de tecnología informática.

Entre los objetivos nacionales del Plan, se encuentra la formación tecnológica de la población, para promover la apropiación de una cultura tecnológica por parte de los usuarios de las TIC. En ese sentido, se comenzó a implementar el Plan Nacional de Alfabetización Tecnológica (infoalfabetización), dirigido a los y las ciudadanas de las distintas misiones educativas, miembros de consejos comunales, cooperativistas, estudiantes y todos aquellos ciudadanos interesados en aprender a utilizar el computador y la informática.[274]

Como resultado de estas políticas, se han implementado mecanismos de comunicación vía Internet que permiten a la población tener acceso a sus datos personales compilados en diferentes entes del Estado, entre los que se pueden mencionar:

a) El Instituto Venezolano de Seguro Social (IVSS), ente dependiente del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social (Mintrass), el cual mantiene en su página web un servicio de información para sus afiliados, a través del cual puede consultarse sobre pensiones, cotizaciones, pagos por decretos y solvencias, entre otros.
b) El Ministerio de Finanzas (MF), que a través de su página web permite a los usuarios hacer consultas sobre prestaciones sociales y Cajas o Fondos Registrados en la Superintendencia de Cajas de Ahorro.
c) El Consejo Nacional Electoral (CNE), que a través de su página web puso a disposición de la ciudadanía todo un conjunto de información referida al tema electoral. En el caso del proceso electoral presidencial del 3 de diciembre de 2006, se facilitó el acceso a la lista de personas inscritas en el registro y su ubicación por centros de votación, así como también la designación de los miembros de mesa, incluyendo la publicación de un formulario que permitía solicitar la corrección de los datos sobre las personas inscritas.

274 *Gobierno En Línea. Plan Nacional de Tecnologías de Información. En: <http://www.gobiernoenlinea.gob.ve/directorio-estado/plan_nacional_01.html>. Consultado el 10 de noviembre de 2006.*

Como parte de la programación del sistema de digitalización de datos, en los primeros meses del año se dio inicio al proceso de incorporación al sistema de todos los documentos de Registros y Notarías. Esta base de datos permitirá a la ciudadanía el acceso a la documentación que se registra o notaría, además de exponer a través de Internet los libros de registros a partir del año 1980.

En una primera fase se trabajó con los Registros Inmobiliarios de la Región Capital. Posteriormente, se tiene pautado el inicio de otra fase de transferencia tecnológica con una estructura que le permita al Estado venezolano la digitalización de todos los documentos que se encuentran en manos del Estado y los que se encuentran en el Archivo General de la Nación. La meta es la digitalización de 25 millones de folios, con una inversión de Bs. 35 millardos.[275]

En ese sentido, la tendencia se inclina hacia la incorporación de la mayor cantidad de fuentes de acceso a los datos personales, permitiendo a los ciudadanos facilitar sus trámites ante la administración pública y controlar la calidad de sus datos, además de tener la posibilidad de exigir su modificación, en caso de que fuera necesario.

Sistema de Referencias Bancarias

En mayo de 2004, la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (Sudeban) suspendió temporalmente el uso del Sistema de Referencias Bancarias del Consejo Bancario Nacional (CBN),[276] debido a la inexistencia de normas para su manejo. Luego de más de dos años de suspensión y tras recibir el visto bueno del organismo supervisor del servicio público bancario, el CBN publicó un instructivo para el manejo de los datos en el Sistema, en el cual se tomaron en cuenta, de acuerdo a Sudeban, los principios constitucionales relativos a la protección del honor, la vida privada, la intimidad, la confidencialidad y la reputación de las personas.

El instructivo está destinado a que las instituciones financieras hagan uso del Sistema, cumpliendo con requisitos y condiciones que garanticen los derechos de los usuarios. Entre otras cosas, reconoce el derecho del ciudadano a tener acceso y conocer la información que sobre él se tiene, así como también a solicitar información sobre la causa de la incorporación de su nombre y otros datos en el registro, y a que sea excluido en caso de solicitarlo. El ciudadano podrá acudir al CBN, quien gratuitamente le deberá informar por escrito, el mismo día de su solicitud, el nombre de la institución o instituciones financieras que incluyeron sus datos, y luego podrá asistir ante quien haya incorporado su nombre y otros datos para tratar el asunto. Asimismo, deberá entregarle constancia de las correcciones de datos que solicite. Con ello se permite a

275 *MIJ. 35 millardos de bolívares para nuevo Sistema de Digitalización de Registros y Notarías. En: <http://archivologo.blogcindario.com/2006/07/00241-digitalizacion-de-registros-y-notarias.html>. Consultado el 4 de junio de 2006.*

276 *Organismo de rango legal conformado por los bancos que operan en el sistema financiero, a excepción del Banco Central de Venezuela.*

los ciudadanos el acceso a sus datos personales y la posibilidad de exigir en lo inmediato las correcciones que considere necesarias, sin tener que acudir a los medios jurisdiccionales.[277]

Sistema de Información Central de Riesgos (Sicri)

El Sistema de Información Central de Riesgos (Sicri) es el sistema en el cual se registran los datos de las personas naturales y jurídicas con compromisos crediticios con los entes del sistema financiero. En agosto de 2004, la Defensoría de Pueblo introdujo ante el TSJ una acción de nulidad parcial en contra del artículo 192 del Decreto N° 1.526 con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, que permite a las instituciones financieras de carácter privado acceder a la información contenida en el Sicri. La acción de la Defensoría se produjo al considerar que la obligación de registrar y compartir la información sobre deudores entre las instituciones bancarias vulnera el derecho a la privacidad y a acceder a los servicios del sector.

En diciembre de 2005, el TSJ ordenó la suspensión cautelar de los efectos del artículo impugnado, la cual deberá mantenerse hasta tanto se emita la decisión definitiva. En acatamiento a esta decisión, Sudeban anunció la suspensión temporal del envío de la información del Sicri a bancos e instituciones financieras. Asimismo, emitió un proyecto de resolución, en el cual se establece que en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 28 de la CRBV, los ciudadanos tendrán derecho a obtener del sistema una relación sobre los datos contenidos en el registro, a los fines de poder solicitar la regularización de su situación con las instituciones acreedoras, y obtener las rectificaciones o supresiones de datos cuando la información existente sea injustificada o inexacta.

Luego de analizar la mencionada resolución, la DP emitió las siguientes consideraciones:

"*Primera: En las normas contenidas en el proyecto de resolución sobre el 'Funcionamiento del Sistema de Información Central de Riesgos (Sicri)' se respeta expresamente en el artículo 9, el derecho que tiene toda persona a la protección y acceso a la información y a los datos que sobre sí misma consten en registros oficiales o privados reconocido en el sistema jurídico venezolano como un derecho humano*. (…)

Segunda: Al prohibirse expresamente a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras suministrar las informaciones de los deudores (art. 5) y declararse el carácter confidencial de toda la información que se obtenga para ser incorporada al Sicri (art. 7) quedan resguardados los derechos a la protección a la vida privada, intimidad y confidencialidad, establecidos en el artículo 60 del texto constitucional.

277 *Sudeban. Instituciones Financieras pueden hacer uso del "Sistema de Referencias Bancarias". En: <http://www.sudeban.gob.ve/np-25-05-2006.php>. Consultado el 21 de junio de 2006.*

> *Asimismo, se observa que el presente proyecto de Resolución responde como un mecanismo para que la inclusión de un ciudadano en el Sicri no sea a espaldas del usuario y para evitar el carácter de perpetuidad del registro de los clientes que pagan su deuda y nunca son eliminados del mismo. De manera que, de acuerdo con las normas contenidas en la Resolución bajo análisis, toda la información manejada por el Sicri debe estar sujeta al respeto de estos derechos constitucionales; es por ello que la Defensoría del Pueblo como vigilante de los derechos humanos en el marco del estado democrático y social de derecho y de justicia que propugna nuestro ordenamiento jurídico, estima que con tales normas se salvaguardan los derechos fundamentales de todos los usuarios de la banca*".[278]

Al cierre del Informe, el proceso ante el TSJ relacionado con la acción de nulidad parcial intentada por la Defensoría de Pueblo no había registrado avances. Mientras, en un cuestionario de preguntas frecuentes sobre el Sicri, consultado en la página de Internet de Sudeban al cierre del Informe, podía leerse todavía la afirmación de que "*todas las Instituciones Financieras tienen acceso al Sistema de Información Central de Riesgos (Sicri) y pueden consultar al usuario por el Sistema*".[279] Si bien puede tratarse de un problema de actualización de la página, el texto da a entender que no se estarían cumpliendo las medidas preventivas dictadas por el TSJ, por lo que es importante que el organismo responsable del sistema tome las debidas precauciones.

Por otra parte, Sudeban informó que estaba trabajando en la redacción de una propuesta de Ley de Protección de Datos y Habeas Data, para ser presentada ante la AN, con el fin de fortalecer el derecho de los usuarios en los procesos de registro del sistema financiero, incluyendo el Sicri.[280]

Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo ha registrado históricamente pocos casos concernientes al derecho a acceder a la información sobre su persona, presumiblemente debido a la falta de conocimiento por parte de la población en torno al ejercicio de este derecho. En tal sentido, durante el período en análisis se recibieron un total de 18 casos relacionados con este derecho, lo que representa una notable disminución con respecto a 2005, cuando se recibieron 41 casos.

278 *Ver en este Informe la sección de Actuaciones y actividades relevantes desplegadas por la Dirección General de Servicios Jurídicos.*

279 *Sección "Preguntas más frecuentes que hacen los usuarios de la sección SICRI", en: http://www.sudeban.gob.ve/preguntas_frecuentes.php. Consulta realizada el 3 de enero de 2007.*

280 *El Nacional. 7 de febrero de 2006, pág. A-18.*

Los casos atendidos señalaron como principales responsable por la vulneración del derecho a los ministerios, con 3 denuncias, y a los Tribunales de Instancia, con 2 denuncias. También se recibieron denuncias contra gobernaciones, alcaldías, el Ministerio Público, la Fuerza Armada y el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalistas (Cicpc).

Al respecto, luego de una solicitud hecha por la Defensoría Delegada del Estado Lara con motivo de una denuncia, la Institución emitió una opinión jurídica sobre la posibilidad de interponer un Recurso de Hábeas Data a favor del ciudadano L.A.M.M., a los fines de que fuese eliminada la reseña policial que poseía en la Comisaría de La Carucieña de la Policía del Estado Lara. El prenombrado ciudadano señaló que debido al registro policial que presentaba en esa Comisaría, en reiteradas oportunidades le habían detenido funcionarios policiales, sin cumplirse con lo establecido en el artículo 44 de la CRBV.

En este caso la Defensoría del Pueblo señaló que si bien le corresponde velar por la defensa de los derechos humanos de los ciudadanos y que para ello ejercerá las acciones correspondientes, entre las cuales se encuentra el habeas data,

> "*en este caso en concreto debe agotarse la vía extrajudicial a través de una solicitud formal presentada por el afectado ante el organismo respectivo, donde se requiera la destrucción de la data en cuestión*". No obstante, "*de resultar infructuosa la vía extrajudicial y ante la negativa o silencio en la resolución de la pretensión, la Defensoría del Pueblo se encuentra constitucionalmente y legalmente facultada para ejercer las posibles acciones legales por ante la vía jurisdiccional*".[281]

Recomendaciones

Al Poder legislativo

- Retomar la discusión para la redacción de una legislación que regule el procedimiento judicial de habeas data.
- Dar continuidad a la discusión del Proyecto de Ley de Infogobierno y asegurar su pronta aprobación.
- Aprobar legislación efectiva para regular los sistemas de compilación y uso de los datos personales de la ciudadanía, en resguardo de los derechos constitucionales aplicables, en especial los derechos al acceso a la información sobre su persona, y a la protección de su honor, vida privada, intimidad, propia imagen, confidencialidad y reputación.

281 *Ver en este Informe la sección de Actuaciones y actividades relevantes desplegadas por la Dirección General de Servicios Jurídicos.*

Al Poder judicial

- Concluir el proceso vinculado con el recurso de nulidad contra el Sicri.

2.3.9 Derecho al refugio y asilo

Sumario

Durante el período 2003-2006, la Comisión Nacional para los Refugiados recibió 2.906 solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiados a través de sus Secretarías Técnicas Regionales, que involucraban a 7.238 personas. Las cifras para el período de enero a septiembre de 2006 reflejan que se habían decidido 161 solicitudes, referidas a 358 personas, de las cuales 91 fueron aprobadas (206 personas) y 70 denegadas (152 personas).

A pesar de que los resultados observados son alentadores frente a la situación observada hace pocos años, es importante mencionar que la Comisión Nacional para los Refugiados presenta limitaciones para brindar respuesta a la cantidad de solicitudes de refugio recibidas, debido a la falta de organización administrativa y al escaso presupuesto con el que cuenta.

No obstante, el gobierno nacional ha venido aumentando la capacidad de brindar protección y asistencia humanitaria a los distintos grupos de personas que buscan resguardo en el territorio venezolano.

La mayor cantidad de solicitantes de refugio provienen de Colombia. El Estado venezolano ha procurado hacer frente a esta situación, coordinando actividades con autoridades colombianas, así como organismos internacionales, nacionales, públicos y privados.

Doctrina

La Relatoría Especial de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias, en su informe de 2005,[282] realizó un análisis de la realidad de vulneración de los derechos humanos que enfrentan los trabajadores migratorios y sus familias en el continente. Si bien las situaciones que destaca se refieren específicamente a ésta categoría de personas, se señala que comparten problemas comunes con los asilados y refugiados, entre otros. En ese sentido el compromiso de los Estados de reconocer la situación de vulnerabilidad de los migrantes y la necesidad de protección de sus derechos humanos, debe hacerse extensivo a los otros grupos desprotegidos que comparten situaciones similares.

Normalmente, los emigrantes forzosos se desplazan en busca de protección y encuen-

282 *CIDH. Séptimo Informe de Progreso de la Relatoría Especial sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias, correspondiente al período entre enero y diciembre del 2005. En: <http://www.cidh.org/annualrep/2005sp/cap.5.htm>. Consultado el 12 de julio de 2006.*

tran grandes dificultades para cubrir sus necesidades básicas de subsistencia, tales como alimento, vivienda, trabajo y estudios, entre otras. Es entonces cuando las autoridades de sus países de origen deben procurar brindar la mayor colaboración al país receptor, fundamentalmente con el aporte de recursos económicos, materiales y humanos, para el beneficio de quienes que se encuentran en condiciones precarias para su sobrevivencia.

En la sección V del informe, se examina el rol de los Estados emisores en la protección y garantía de los derechos humanos de los trabajadores migratorios y sus familias, los esfuerzos que en ese sentido han realizado algunos de ellos, así como las respuestas tardías o ineficientes. Del análisis se destacan algunas situaciones similares que los refugiados y asilados comparten con los trabajadores migratorios, entre las cuales cabe mencionar los vínculos jurídicos que los migrantes mantienen con sus Estados de origen a través de la nacionalidad. Por ello los Estados emisores deben garantizar la protección de los migrantes al reconocimiento de su personalidad jurídica mediante la expedición de documentos de identidad, y ofrecer apoyo consular para garantizar la protección y garantía de sus derechos humanos.

Sobre el derecho a la nacionalidad, la Relatoría recomienda a los Estados tomar las medidas necesarias para su protección mediante la eliminación de trámites o requisitos para su reconocimiento. Las personas refugiadas tienen el derecho a que se les reconozca su procedencia, la cual pueden acreditar portando la correspondiente identificación, que les facilitaría la exigencia de sus derechos ante las oficinas consulares o diplomáticas, así como el acceso a los servicios en las oficinas públicas de los Estados receptores.

En cuanto al derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, la relatoría recomienda a los Estados emisores tomar las medidas necesarias para expedir los documentos necesarios a sus nacionales para su desenvolvimiento en el país receptor, tales como documentos de identidad y de viaje, credenciales de profesional, antecedentes penales; así como actas de nacimiento, de matrimonio, de divorcio y de defunción.

En lo que se refiere a la responsabilidad del Estado emisor con sus nacionales, el informe concluye:

> "*El papel de los Estados emisores en la protección y garantía de los derechos humanos de los trabajadores migratorios y sus familias es supremamente relevante. Mediante acciones concretas a través de sus representaciones consulares y mediante gestiones diplomáticas, los Estados emisores deben tomar medidas que repercutan de manera directa en la protección y garantía de los derechos de sus nacionales residentes en el exterior…*".[283]

283 *CIDH. Séptimo Informe de Progreso de la Relatoría Especial sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias correspondiente al período entre enero y diciembre del 2005. Op. cit.*

Al igual que los trabajadores migratorios, los refugiados han dejado en sus países de origen su casa, sus familiares, sus bienes, sus amigos y su espíritu de nacionalidad, y muchos mantienen el deseo de regresar luego de que mejoren o se superen las condiciones que dieron lugar a la salida forzosa de sus hogares. De allí que las autoridades de sus países (cuando no sean éstas las causantes de la persecución), deben aunar esfuerzos para que las condiciones en que les toque vivir fuera de sus territorios sean las menos difíciles. Y esa tarea será más productiva en la medida que las cancillerías y consulados destinen personal especializado para ello. Para la Relatoría: *"Es necesario que se fortalezca y mejore la capacitación y habilidades de los funcionarios de cancillería, y que se le de la importancia y prioridad que merece la defensa de los derechos de los nacionales en el extranjero dentro de la política nacional e internacional del Estado*".[284]

La Relatoría también señala la necesidad de que los Estados "*desplieguen esfuerzos significativos en la protección de los derechos de sus nacionales en el exterior*".[285] De ahí que este llamado deba hacerse extensivo a los Estados involucrados, para desarrollar un mayor esfuerzo conjunto en la toma de decisiones, que generen mecanismos de colaboración para afrontar las necesidades fundamentales de la población refugiada o asilada.

Marco legislativo

El artículo 69 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra el derecho al refugio y asilo, de conformidad con los postulados establecidos en su Preámbulo referidos a la paz, la solidaridad, el bien común, la justicia social y a la garantía universal e indivisible de los derechos humanos. En 2001, la Asamblea Nacional (AN) dio cumplimiento del mandato de la Disposición Transitoria Cuarta, numeral 2 de la Constitución, al sancionar la Ley Orgánica de Refugiados o Refugiadas y Asilados o Asiladas (LORA),[286] que regula la materia en el país. Igualmente, la AN sancionó la Ley de Extranjería y Migración,[287] que tiene por objeto regular lo relativo a la admisión, ingreso, salida, registro y permanencia de los extranjeros, con base al respeto de sus derechos humanos.

Políticas públicas

El artículo 1 del Reglamento de la Ley Orgánica de Refugiados o Refugiadas y Asilados o Asiladas, reconoce a la Comisión Nacional para los Refugiados (CNR) como la única autoridad competente para conceder la condición de refugiado. Sin embargo, las solicitudes de refugio pueden ser presentadas ante autoridades gubernamentales, civiles,

284 Ídem.
285 Ídem.
286 Gaceta Oficial N° 37.296, del 3 de octubre de 2001.
287 Gaceta Oficial Nº 37.944, del 27 de abril de 2004.

militares o al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (Acnur), y posteriormente remitidas a la CNR, con la finalidad de que se tome una decisión.

La CNR se creó con el fin de formular las políticas en materia de protección y asistencia a los solicitantes de refugio y a los refugiados, así como para estudiar y decidir tanto las solicitudes de refugio, como la cesación y pérdida de la condición de refugiado. Si bien sólo se terminó de crear plenamente en el período anterior, su instalación se configura como una medida positiva, debido a la necesidad de dar respuesta oportuna a los solicitantes de refugio y a su situación general, así como atender el retraso que presentaba el Estado en ese sentido.

Situación general

El gobierno nacional ha brindado protección y asistencia humanitaria a diferentes grupos de personas que al huir de sus países ante determinadas circunstancias, buscan alojo y ayuda en el territorio venezolano.

La mayor cantidad de personas que arriban a Venezuela en busca de refugio provienen de Colombia, producto de la situación de conflicto existente en algunas zonas del vecino país. En el caso específico de ese país, las actividades de protección se han venido realizando en conjunto con autoridades colombianas y organismos nacionales e internacionales, públicos y privados. Asimismo, se ha registrado la existencia de solicitantes de refugio de nacionalidad peruana, ecuatoriana, haitiana, congolesa, liberiana y marfileña, entre otras.[288]

Conforme con la Ley que la regula, la CNR impulsó la creación de Secretarías Técnicas Regionales en los estados sensibles de recepción de solicitantes de refugio, las cuales trabajan en estrecha cooperación con las Oficinas de la Dirección de Identificación y Extranjería (Onidex) y el Acnur, para ofrecer respuesta oportuna a los casos presentados.

Durante el lapso en análisis, se instalaron tres Secretarías Técnicas, destinadas a tramitar los asuntos relativos a los refugiados en los estados fronterizos de Apure, Táchira y Zulia. A través de sus Secretarías, la Comisión realizó jornadas especiales de atención, para la recepción de solicitudes, documentación y la realización de entrevistas en los municipios fronterizos de los estados Táchira y Zulia, con el fin de garantizar el acceso al debido proceso de aquellas personas que por diversas dificultades o razones no podían acercarse a las instalaciones físicas de aquellas oficinas.

Estadísticas de solicitudes de refugio

Durante el período 2003-2006, la CNR recibió 2.906 solicitudes de reconocimiento de

288 Entrevista con Ileana Gómez, asistente del Presidente de la CNR. 7 de junio de 2006.

la condición de refugiado a través de sus Secretarías Técnicas Regionales, que involucraban a 7.238 personas. Del total de las solicitudes recibidas, 2.350 se encontraban en estudio, en tanto que 556 solicitudes remitidas por el Acnur, Cáritas de Venezuela y el Servicio Jesuita a Refugiados (SJR), no habían tenido impulso procesal. Del total de casos, la CNR ha decidido 519 solicitudes, que involucran a 1.226 personas. La CNR ha reconocido la condición de refugiado a 258 solicitudes equivalentes a 624 personas (200 hombres, 150 mujeres y 274 niños, niñas y adolescentes), en tanto que denegó 261 solicitudes, referidas a 602 personas (192 hombres, 190 mujeres y 220 niños, niñas y adolescentes).

Las cifras para el período de enero a septiembre de 2006 reflejan que se habían decidido 161 solicitudes, que involucraban a 358 personas, de las cuales 91 fueron aprobadas (206 personas) y 70 denegadas (152 personas). Igualmente, fueron tramitados 18 recursos de reconsideración, de los cuales 5 fueron declarados con lugar y 13 sin lugar. Mientras, en el 2005 de 203 solicitudes de refugio que incluían a 474 personas, se aprobaron 93, referidas a 224 personas y fueron denegadas 110, que incluían a 250 personas, lo que representa una relación porcentual muy similar en ambos años en lo que corresponde a las solicitudes aprobadas.

Destacó el organismo, que para el período de enero a septiembre de 2006 se había otorgado cédulas de identidad a un 40% de las personas reconocidas como refugiados y refugiadas, y el resto poseía documento provisional de refugiado. El 98% de los solicitantes era colombiano y el 2% correspondía a otras nacionalidades de países de América y África.[289]

Otras cifras sobre la población refugiada en el estado Apure, fueron dadas por Javier Jara, representante de la oficina del Acnur en Guasdualito, quien afirmó que en el Alto Apure existían unas 2.500 personas reconocidas como refugiadas, mientras otras 20 mil se encontraban como solicitantes de este beneficio.[290]

Por su parte, la CNR informó que hasta septiembre de 2006, 556 solicitudes que involucran a 1.385 personas "*no han tenido impulso procesal, habida cuenta de que las personas que efectuaron las solicitudes* [...] *aun no se han presentado ante las Secretarías Técnicas Regionales a los efectos de acelerar la solicitud, así como tampoco para recibir su documentación provisional*".[291] Estas personas que por razones desconocidas no se presentaron a dar continuidad a sus solicitudes y las otras que no se acercaron ante las autoridades nacionales a comunicar su situación de desplazados y requerir protección, conforman un conjunto no contabilizado, de allí la dificultad de conocer las cifras reales

289 *MRE-CNR. Informe de Gestión 2005-2006. Caracas, 2006.*
290 *La Nación: Día Mundial del Refugiado celebraron en Guasdualito. En: <http://www.lanacion.com.ve/noticias.php?IdArticulo=35451&XR=1>. Consultado el 27 de junio de 2006.*
291 *MRE-CNR. Informe de Gestión 2005-2006. Op. cit.*

de personas que han huido del país vecino y que requieren la protección del Estado venezolano en calidad de refugiados.

Entre los casos más comunes de solicitantes de refugio, se encuentran defensores y promotores de derechos humanos, ex-candidatos a cargos de elección popular, ex-representantes de cargos públicos, personas relacionadas con la administración de justicia, líderes sindicales, periodistas, campesinos, indígenas, afrocolombianos y adolescentes.[292]

Casos de afluencia masiva

Durante el período, la Secretaría Técnica del Estado Zulia de la CNR atendió un caso de afluencia masiva. Para estos casos, se cuenta con un plan de contingencia de refugiados en zonas fronterizas, los cuales son atendidos por las autoridades venezolanas a través de Defensa Civil, los Bomberos y el Cufan.

El 8 de abril, 40 indígenas de la etnia wayúu ingresaron a Venezuela, como consecuencia de la presencia de individuos armados que atacaron a la población civil en la población de Poropo, ubicada en el Municipio de Urbilla (Dep. de la Guajira, Colombia). No obstante, estas personas no formularon solicitudes de refugio, y luego del conflicto retornaron voluntariamente a Colombia.

De ese caso tuvo conocimiento el Acnur, que comunicó que en conjunto con organismos del gobierno venezolano se habían buscado vías y estrategias para canalizar la asistencia a estas personas que salieron de su país huyendo de la violencia.[293]

De acuerdo a un reporte de prensa, durante su estadía en el país estas personas debían "*ingeniárselas para llevarse un bocado de comida a su boca*", pues solo estarían alimentándose de mangos, gracias a la época de cosecha, y de algunas vísceras de animales proporcionadas por familiares, debido a la presunta falta de una asistencia alimentaria por parte de los organismos del Estado venezolano.[294] Sin embargo, otra fuente de prensa de la misma fecha informó que estas personas estaban recibiendo ayuda humanitaria por parte de organismos nacionales e internacionales, lo que fue ratificado por Ricardo Rincón Gautier, presidente de la CNR, y el coronel Miguel Vivas Landino, jefe de la Comisión de Inteligencia del Comando Regional N° 3 de la Guardia Nacional.

Este tipo de situación se produce con cierta frecuencia, cuando grupos de personas ingresan en el país huyendo temporalmente de situaciones de violencia, para luego regresar a sus lugares de origen cuando consideran que cesó la amenaza a sus vidas y bienes. En 2004 se atendió a 292 indígenas, quienes ingresaron a Venezuela por el Estado Zulia el 19

292 CNR. Comunicación dirigida a la Oficina de Análisis de la DP, el 9 de octubre de 2006.

293 CASTRO, Mónica: Indígenas wayúu proceden de Colombia y denuncian hechos de violencia. El Universal. Consultado el 27 de diciembre de 2006.

294 RIVAS, Johanna: Wayúus desplazados se alimentan con tripas de chivos por falta de asistencia alimenticia. La Verdad, 5 de mayo de 2006.

de julio, como consecuencia de la masacre ocurrida en la población de Bahía de Portete, ubicada en el Departamento de la Guajira (Colombia), pero tampoco formularon solicitudes de refugio porque poseían doble nacionalidad. Asimismo, al año siguiente se atendió a 64 personas provenientes del Departamento del Cesar (Colombia), quienes ingresaron el 1 de julio de 2005 a la comunidad Barí de Saimadoyi en la Sierra de Perijá (Edo. Zulia), como consecuencia de los ataques violentos realizados por presuntos paramilitares contra la población civil. Estas personas solicitaron la condición de refugiados y les fue otorgada, por lo que se encuentran integrados a la sociedad venezolana.

Capacitación a funcionarios

Además de la asistencia inmediata de protección y las gestiones de otorgamiento de la condición de refugiados, los ministerios de Relaciones Exteriores, Defensa e Interior y Justicia, en cooperación con el Acnur, han desarrollado talleres de capacitación dirigidos a los funcionarios encargados de atender a las personas en situación de desplazados y solicitantes de refugio. Esos talleres persiguen generar un mejor trato a las personas que pasan por estas difíciles situaciones.

Durante el año la CNR dio continuidad al programa de capacitación y sensibilización para efectivos de la Fuerza Armada Nacional, con el apoyo de la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de la Defensa. En enero, se realizó el Primer Seminario de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el Estado Apure; actividad que fue realizada en el Teatro de Operaciones N° 1 de Guasdualito, bajo la organización de la CNR, el Ministerio de la Defensa y el Estado Mayor Conjunto.[295] El evento estaba especialmente dirigido a funcionarios policiales y de la Guardia Nacional. Otras iniciativas similares se realizaron en febrero y abril en el Estado Táchira.[296]

Actividades de inserción social dirigidas a las refugiadas

Las comunidades receptoras de la población que emigra de sus países de origen experimentan un impacto importante en relación con las capacidades para generar empleos, o para prestar servicios médicos y educativos, entre otros. Esas dificultades pueden afectar en mayor medida a las mujeres refugiadas, muchas de las cuales tienen a su cargo hijos, padres y en algunas ocasiones hasta a sus parejas enfermas o impedidas físicamente. De allí el reto de las instituciones estatales y organizaciones privadas para la contribución con su asentamiento en el nuevo hogar y para encauzar sus vidas y las de sus familias.

295 *MRE. Este martes se inicia el Primer Seminario de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. En: <http://www.mre.gov.ve/Noticias/index.htm>. 23 de enero de 2006.*

296 *MRE-CNR. Comunicación dirigida a la Oficina de Análisis de la DP, el 2 de octubre de 2006.*

Al respecto, destaca la iniciativa llevada a cabo con la colaboración del Acnur en la zona de Ureña (Edo. Táchira), en la frontera con Colombia, donde se implementó un proyecto de capacitación en técnicas de tejido para 20 mujeres que tuvo el objetivo de ayudarlas a convertir sus habilidades en una actividad económicamente productiva. El proyecto, coordinado por el Comité Internacional para el Desarrollo de los Pueblos (CISP, por sus siglas en italiano), permitía solicitar préstamos para microcréditos por medio de Fynampyme, una organización que trabaja con el Acnur y sus socios, para financiar proyectos productivos propuestos por refugiados solicitantes de asilo.[297]

Capacidad institucional de la CNR

A pesar de que los resultados observados son alentadores frente a la situación observada hace pocos años, es importante mencionar que la CNR presenta limitaciones para brindar respuesta a la cantidad de solicitudes de refugio recibidas, debido a la falta de organización administrativa y al escaso presupuesto con el que cuenta. A la fecha de cierre del Informe, el organismo todavía no contaba con una sede propia ni con capacidad para desarrollar políticas para garantizar los derechos de los refugiados, y todavía no se había culminado el proceso de elaboración del reglamento interno de funcionamiento del organismo.

Estas limitaciones han afectado los derechos de las personas solicitantes de refugio pues han provocado lentitud en el proceso de revisión de las solicitudes y en la emisión de documentos provisionales de identidad, lo que expone a muchos solicitantes a la vulneración del principio de no devolución a su país de origen, en caso de ser detenidos por las autoridades venezolanas, con el consiguiente riesgo a su integridad física y libertad.

Los ciudadanos que ingresan al país y solicitan la condición de refugiados, deben recibir al momento de presentarse ante las autoridades del Estado un documento provisional de identidad, con vigencia de 90 días, lapso en el cual la CNR debería dar respuesta a la solicitud. No obstante, la Defensoría del Pueblo ha recibido varias denuncias sobre demoras en la entrega de este documento, lo que representa un grave inconveniente para poder transitar libremente por el país y para garantizar los derechos de los solicitantes de refugio. Algunas organizaciones no gubernamentales también expresaron quejas ante las autoridades nacionales sobre el proceso de otorgamiento de la condición de refugiados y la entrega de credenciales provisionales.[298]

Sin embargo, en junio el director para las Américas del Acnur, John Fredriksson, reconoció el liderazgo global de Venezuela por su actuación humanitaria, no sólo a favor de

297 *SIMANCAS, Andrea: Refugiadas colombianas urden los hilos de sus vidas en talleres de tejido. En: <http://www.acnur.org/index.php?id_pag=4704>. Consultado el 31 de mayo de 2006.*

298 *El Universal. Acusan al Estado de incumplir Ley de Refugiados. En: <http://buscador.eluniversal.com/2006/03/11/pol_art_11105C.shtml>. Consultado el 27 de junio de 2006.*

los refugiados sino de las poblaciones más necesitadas del continente. En rueda de prensa en Washington, Estados Unidos, afirmó: "*Venezuela tiene un liderazgo global. Le abre las puertas a los más necesitados para que participen en las misiones de inclusión social que está desarrollando*".[299] El funcionario se refería al hecho de que en muchos casos, el gobierno venezolano ha promovido la incorporación de grupos de solicitantes de refugio a los programas sociales destinados a la población nacional, en áreas como educación, salud, alimentación, identificación, empleo y vivienda. Se trata de una medida importante para ampliar la protección de este sector de alta vulnerabilidad, pero ello debe venir acompañado de un impulso efectivo a las capacidades institucionales para dar respuesta a las solicitudes.

Iniciativas internacionales contra el refugio ilegítimo

En mayo, la diputada a la Asamblea Nacional Iris Varela denunció que paramilitares colombianos se hacían pasar por refugiados y se colocaban bajo el amparo y la protección del Acnur para ingresar la país. "*Tengo suficientes pruebas en la mano para delatar que en Táchira existen paramilitares sujetos a la normativa legal del Alto Comisionado de las Naciones Unidad para los Refugiados (Acnur)*", afirmó la diputada.[300]

En relación con este tipo de denuncias, y ante el riesgo que implica el otorgamiento del beneficio de asilo y refugio a quienes pretendan ilegítimamente protegerse de la persecución legal de sus Estados, o adelantar actividades de terrorismo o conexas, Venezuela presentó en junio una propuesta de Resolución ante la Organización de Estados Americanos, en el XXXVI Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General. El proyecto de Resolución compromete a todos los países del hemisferio a activar medidas, a los fines de impedir que los terroristas puedan encontrar refugio o protección por parte de los gobiernos de las Américas. El texto propuesto invita a los Estados Miembros "*…a que impidan que cualquier persona que proporcione refugio, preste apoyo, participe, en la planificación, preparación, financiación o comisión de actos terroristas y, cuando corresponda, en la tentativa de comisión de dichos delitos, encuentre refugio en su territorio*".[301]

Esta recomendación venezolana pretende impedir que bajo la figura del refugiado o asilado político, determinadas personas puedan eludir su responsabilidad penal por la comisión de delitos graves tales como los considerados propios del terrorismo.

---

299 ABN. Director de Acnur: "Venezuela tiene un liderazgo global". En: <http://www.aporrea.org/dameverbo.php?docid=78602>. Consultado el 2 de junio de 2006.

300 La Verdad. Denuncian que paramilitares colombianos entran a Venezuela como refugiados. En: <http://www.laverdad.com/detallenew.asp?idcat=10&idnot=37366>. Consultado el 27 de junio de 2006.

301 MRE. La OEA discutirá propuesta venezolana que prohíbe dar refugio a terroristas. En: <http://www.mre.gov.ve/Noticias/A2006/Rep_DomicanaOEA/Bole155b.htm>. S/f.

Actuación de la Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo tuvo una actuación relevante en la materia de refugiados, al intervenir en la supervisión e inspección de las tareas de ayuda a esta población, a fin de colaborar y garantizar que el Estado venezolano cumpliera con sus obligaciones internacionales y con los lineamientos constitucionales de protección de los derechos humanos en materia de asilo y refugio.[302]

Por otra parte, la DP ha venido participando en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la CNR, tomando parte en los procesos de decisión sobre las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiados. También participó en reuniones de coordinación tanto con las Secretarías Técnicas como con el Acnur para la recepción y análisis de los expedientes.[303] En el campo de la promoción, participó en un taller coordinado por el Acnur, que tuvo lugar el 9 de septiembre y que estaba dirigido a funcionarios públicos (militares, fiscales, efectivos de la Guardia Nacional y personal de la DP).

La agudización del conflicto armado en Colombia ha incrementado no sólo el desplazamiento interno de personas de diferentes regiones de ese país, sino también los movimientos transfronterizos hacia Venezuela de civiles y de grupos armados ilegales, que han ocasionado que el Estado Venezolano active los mecanismos disponibles para ejercer el control de la situación y garantizar la protección de la frontera y la asistencia de las personas desplazadas y solicitantes de refugio. En este sentido, la Defensoría del Pueblo, cumpliendo con su mandato constitucional de promoción, defensa y vigilancia de los derechos humanos, ha realizado operativos para velar por la aplicación de los principios fundamentales en materia de refugio, y por el respeto y protección de los derechos de los refugiados. En razón de ello, las Defensorías Delegadas de los estados fronterizos se han mantenido atentas a la recepción de casos que guarden relación con la materia.

Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo

Hasta el primer semestre del año, se presentaron 7 peticiones vinculadas con personas que buscaban amparo en el país, 2 de las cuales eran solicitudes de refugio y 5 denuncias contra la Comisión Nacional de Refugiados. Adicionalmente, se recibieron 4 solicitudes de reasentamiento ante el Acnur.

Esta cifra representa una notable disminución con respecto a las cifras del año 2005, en el cual se recibieron 45 denuncias. Cuatro de los denunciantes eran hombres y tres mujeres, mientras que sus edades estaban comprendidas entre 20 y 54 años. Cinco quejas fueron recibidas en el Área Metropolitana de Caracas, otra en el Estado Amazonas y una en el Estado Zulia.

302 RNV. La Voz de la Defensoría. En: <http://rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=29&t=34947>. Consultado el 3 de julio de 2006.

303 DP/DPAG. Memorando de la DPAG, N° 06-00255.

Las cinco denuncias contra la CNR y sus Secretarías Técnicas señalaban retraso en el procesamiento de los casos, lo que conlleva a no brindar oportuna respuesta a los solicitantes. La Defensoría considera que es imprescindible crear políticas públicas destinadas a garantizar que en las zonas fronterizas los solicitantes de refugio tengan acceso directo a las autoridades, y a la realización célere de los trámites necesarios para abrir el procedimiento que determinará si su estatus se corresponde con el solicitado.

Las denuncias se encuentran referidas en su mayoría a la falta de inicio del Procedimiento de Determinación de Refugio por parte de las Secretarías Técnicas y a la distancia en el tiempo de las fechas fijadas. Ante esta situación, la DP atendió casos de solicitudes, llenó actas preliminares y realizó entrevistas, con el fin de colaborar en los trámites.

Igualmente, recomendó a las Secretarías Técnicas la elaboración de un Plan de Trabajo que permita una atención oportuna a los solicitantes, la reducción del tiempo de respuesta y el establecimiento de controles para determinar cuántos, cuáles y en qué tiempo fueron atendidos los solicitantes de refugio, ya que se evidenció debilidad en estas actuaciones.[304] En el caso de la Secretaría Técnica del Estado Zulia, se observó que trabaja con escasos recursos, y que se ve obligada a apoyarse logísticamente en entes como el Acnur o Cáritas de Venezuela, entre otros, lo que se considera una debilidad que debe ser subsanada por la Comisión Nacional.

Por otra parte, las 4 solicitudes de reasentamiento ante el Acnur podrían indicar una distorsión de la naturaleza del refugio, ya que además de solicitudes realizadas por fundados temores de ser perseguidos en su país de origen, se encuentran también las personas que buscan ser refugiados reconocidos para posteriormente solicitar reasentamiento en un tercer país, utilizando así a Venezuela como país de tránsito. En caso de que se comprobara que no están sujetos a amenazas a su vida, seguridad u otros derechos humanos fundamentales, se convierten de hecho en inmigrantes en tránsito dentro del territorio nacional, que buscan aprovechar la institucionalidad existente para alcanzar otro territorio.

Desapariciones forzadas

La Defensoría del Pueblo recibió denuncias sobre las desapariciones de tres ciudadanos de nacionalidad colombiana, quienes se encontraban en Venezuela como solicitantes de refugio y fueron detenidos presuntamente por funcionarios de la Guardia Nacional, de dos se desconocía su paradero al cierre del Informe y el otro fue encontrado sin vida recientemente en el Estado Apure.

Entre los casos denunciados y sometidos a investigación y seguimiento destaca el de un ciudadano colombiano, de 34 años, quien al parecer fue objeto de una desaparición for-

304 DP/DDET. Memo de la DDET, del 15 de noviembre de 2006.

zada. Según testimonios de un familiar, se encontraba en su casa en la comunidad indígena de Santa Inés de Shokumo, en la Sierra de Perijá, cuando a las 2 de la madrugada ingresaron agentes de la GN a su vivienda y se lo llevaron detenido, por su presunta participación en la muerte de un ganadero de la zona. Desde ese día se encuentra desaparecido.

Esto ameritó diferentes gestiones de búsqueda de los familiares, quienes luego han hecho diligencias ante la Fiscalía 20 del Municipio Machiques del Estado Zulia, han enviado comunicaciones al Comandante Regional de la GN (Core N° 3) con el objeto de solicitar copia certificada del libro de novedades, y han exhortado a la Fiscal Superior del Ministerio Público sobre la necesidad de acelerar las pesquisas del caso. La Defensoría continúa con el seguimiento e impulso de la averiguación; entre tanto cataloga el caso como una desaparición forzada de personas de un ciudadano colombiano solicitante de refugio, lo que implica no sólo la violación del derecho a la integridad personal, sino el incumplimiento del deber de protección.[305]

Recomendaciones

Al Poder Ejecutivo

- Asignar una partida presupuestaria adecuada a la Comisión Nacional para los Refugiados, a los fines de que pueda garantizar de manera efectiva la protección, asistencia y apoyo a las personas solicitantes de refugio y a los refugiados, así como la celeridad y oportunidad en los trámites de su competencia.
- Diseñar políticas públicas encargadas de garantizar los derechos económicos, sociales y culturales de los refugiados legalmente reconocidos.
- Fortalecer la inserción de los refugiados y solicitantes de refugio en los programas de protección social, a través de los diversos programas sociales, entre ellos las misiones, para brindar la protección adecuada a su condición de vulnerabilidad.
- Efectuar campañas intensivas de capacitación para los funcionarios públicos dedicadas especialmente a los derechos humanos de los refugiados.
- Realizar campañas de sensibilización a través de los medios de comunicación, dirigidas a la población en general, para la comprensión del tema y para evitar la discriminación.

A la Comisión Nacional para los Refugiados

- Implementar en las Secretarías Técnicas un plan de trabajo que permita agilizar los procedimientos de aprobación de las solicitudes de refugio.
- Brindar celeridad en la entrega de los documentos provisionales a los solicitantes de refugio, para evitar el menoscabo de sus derechos fundamentales.
- Promover la inclusión de las personas en situación de refugiados; especialmente los niños, niñas, adolescentes, mujeres y adultos mayores; en las políticas de protección social.

305 DP/DDEZ. Memorando N° 00695-06, del 24 de noviembre de 2006.

- Estrechar vínculos con las instituciones del Estado, a los fines de garantizar el acceso de los refugiados reconocidos tanto al mercado laboral como a los planes educativos.
- Sistematizar la información sobre los procedimientos de regularización de la condición de refugiados y crear mecanismos de información accesibles para el seguimiento de los resultados de las tramitaciones.
- Agilizar los mecanismos de comunicación entre la CNR y las Secretarías Técnicas regionales para facilitar la tramitación de las solicitudes de la condición de refugiados, en beneficio de los solicitantes.
- Culminar la elaboración del reglamento interno de la CNR.
- Asistir a los solicitantes de refugio en el Estado Amazonas, mediante el traslado periódico de funcionarios de la CNR, a fin de garantizarles la expedición del documento provisional y la realización de la entrevista personal, para dar inicio al análisis de sus solicitudes.

Al Poder Legislativo

- Aprobar el Proyecto de Ley Orgánica de Fronteras, a los fines de reforzar los controles fronterizos que permiten garantizar la debida asistencia a los solicitantes de refugio.

2.3.10 Trata de personas. Informe de seguimiento

Marco internacional

La trata y el tráfico de personas son delitos que se han incrementado en los últimos años, debido a las difíciles condiciones de vida en los llamados países en vías de desarrollo, al endurecimiento de las políticas migratorias en los países desarrollados y al hecho de que por mucho tiempo estos fenómenos no fueron abordados como problema estructural, sino como una serie de episodios aislados.

En el Informe Anual 2005, la Defensoría del Pueblo, consciente de la importancia que reviste, preparó un informe especial sobre el tema, el cual se configura como un problema a escala global que genera repercusiones en distintas esferas y especialmente en materia de derechos humanos. En dicho informe, se contextualizaban los retos para su combate en el marco de la globalización, los esfuerzos de cooperación internacional para enfrentar sus causas, las medidas aplicadas a nivel nacional y las debilidades de las políticas públicas implementadas, así como la manipulación con fines políticos que ha hecho el gobierno de EEUU de la problemática relacionada

En ocasión del presente Informe, la Institución ha considerado apropiado realizar un informe de seguimiento, para analizar y exponer los avances obtenidos en el país durante 2006 en contra de este serio desafío para la lucha por los derechos humanos, así como los

desarrollos en el ámbito institucional internacional. Cabe considerar, que los instrumentos internacionales reconocidos, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo de Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, son los que definen, regulan y tipifican este delito, y constituyen un modelo a seguir para la necesaria regulación expresa de esta figura delictual en el ordenamiento jurídico nacional e internacional.

Organización de Estados Americanos (OEA)

El 6 de junio, la Asamblea General de la OEA aprobó en su reunión en Santo Domingo (República Dominicana) la resolución AG/RES. 2256 (XXXVI-O/06) *Esfuerzos hemisféricos para combatir la trata de personas: recomendaciones y conclusiones de la primera reunión de autoridades nacionales en materia de trata de personas*.

En dicha resolución, los Estados miembros consideraron que el aumento del delito de la trata de personas en el hemisferio es consecuencia de las repercusiones económicas, sociales y humanas; que la pobreza, la iniquidad y la exclusión social son factores que incrementan la vulnerabilidad de las personas para convertirse en víctimas de la trata, un delito que viola los derechos humanos de las víctimas y afecta a la sociedad en general. Por ello, para contribuir con su prevención, es necesario el compromiso de los Estados miembros de mejorar la capacidad para identificar, investigar, juzgar y sancionar a los responsables de la trata de personas.

Por otra parte, en el marco de esta reunión se acordaron medidas específicas para ser adoptadas por los Estados para luchar contra la trata de personas conforme a la Convención y su Protocolos, las cuales se encuentran dirigidas a:

- Ratificar, adherir o aceptar, según sea el caso, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Trasnacional y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, así como las demás iniciativas y acciones dirigidas a la prevención de la trata de personas, la persecución a sus autores y la protección y asistencia a sus víctimas.
- Fortalecer la cooperación internacional.
- Combatir el delito de la trata de personas, con base a un enfoque integral que tome en cuenta la prevención de la trata; la persecución a sus autores, y la protección, la asistencia y el respeto de los derechos humanos de las víctimas.
- Alentar a los Estados a tomar las medidas necesarias para implementar, según sea apropiado, las Conclusiones y Recomendaciones de la Primera Reunión Hemisférica de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas, de los Estados

Miembros de la OEA, celebrada en la Isla de Margarita, Estado Nueva Esparta, del 14 al 17 de marzo de 2006.

En lo que se refiere a la ratificación de los referidos instrumentos, así como a la adopción de las conclusiones de la reunión hemisférica sobre la materia, los Estados deben cumplir los compromisos de diseñar e implementar políticas públicas y de mejorar sus normas jurídicas, adecuándolas a las realidades existentes y con miras al desarrollo de acciones para la prevención y combate eficaz de la trata de personas, especialmente a favor de las mujeres, niñas y niños. Estas acciones resultarán exitosas si se tiene presente que la prevención y el combate de la trata de personas requieren de un enfoque amplio e integral, que entienda que no se trata solo de un problema de carácter policial, sino multifactorial, por lo que su control, superación y erradicación requerirá de diversas medidas con un enfoque multidimensional para prevenir, sancionar a los traficantes y proteger a las víctimas, con estricto respeto de sus derechos humanos.

Reunión de Margarita

En esta reunión, los representantes de los 34 Estados miembros de la OEA intercambiaron experiencias en torno a la aplicación de los instrumentos internacionales en la normativa de cada país y analizaron los temas relacionados con la explotación de seres humanos, el tráfico ilegal de personas y otras violaciones a los derechos humanos, para concluir con la adopción de una estrategia integral para eliminar este delito internacional.

La reunión contó con la participación del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio Público, el Ministerio del Interior y Justicia, la Defensoría del Pueblo, así como representantes de la sociedad civil. Las conclusiones y recomendaciones acordadas por los expertos incluyeron medidas sobre la prevención, la persecución a los autores del delito, la protección y asistencia a las víctimas, y la cooperación multilateral sobre la materia.

El primer tema de las conclusiones y recomendaciones fue la implementación de los instrumentos jurídicos internacionales sobre la materia, como punto de referencia para desarrollar el resto de los temas abordados. Los Estados miembros pudieron intercambiar ideas y experiencias en torno a la aplicabilidad de los instrumentos jurídicos internacionales, así como los avances y dificultades encontrados en la lucha contra la trata de personas.

Los otros temas versaron sobre la prevención del delito de trata de personas; la persecución a los autores de este delito; la protección y asistencia a las víctimas; el intercambio de información y experiencias; el diálogo político y la cooperación entre los países de origen, tránsito y destino de la trata de personas, así como el establecimiento o mejoramiento de registros estadísticos en la materia.

Al respecto de estos temas, la Defensoría del Pueblo ha venido adoptando un enfoque jurídico-social transversal de los derechos humanos, en relación con los compromisos asumidos en la mencionada reunión. Por consiguiente, la Institución, en congruencia con las conclusiones adoptadas, considera que la "trata de personas" y otras formas de esclavitud contemporánea constituyen una violación ignominiosa de la dignidad y los derechos humanos, trátese de hombres, mujeres, niñas o niños, sin discriminación de ningún tipo.

XVI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno (Montevideo, Uruguay)

La Declaración de Montevideo, suscrita por los Jefes de Estado y de Gobierno en la XVI Cumbre Iberoamericana que tuvo lugar del 3 al 5 de noviembre de 2006, llama a "*seguir luchando contra la desigualdad, el hambre y la pobreza*"; designa el año 2007 como el año de la alfabetización, y propone un combate frontal al terrorismo, al narcotráfico y a la trata de personas.

Mediante el Compromiso de Montevideo sobre Migraciones y Desarrollo de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Iberoamericana, los mandatarios firmantes reafirmaron la prioridad "*concedida al combate al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y a la lucha contra otros flagelos como la delincuencia organizada* [...]*, las drogas, el lavado de activos, la corrupción, el tráfico ilícito de armas, de migrantes y la trata de personas*".[306]

En el texto se pone de relieve la importancia de estos objetivos, por considerar que los factores mencionados pueden comprometer la democracia y limitar el ejercicio efectivo de los derechos ciudadanos:

> "*…Ante la gravedad del tráfico ilícito de migrantes y de la trata de personas, del tráfico de menores y otras formas de delitos transnacionales conexos, la comunidad internacional tiene la obligación de asumir un mayor compromiso en la prevención, penalización, y combate de éstos, actuando de modo firme contra toda forma de estímulo a los mismos y asegurando la plena aplicación por los Estados parte, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, y del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños*".[307]

306 *El Carabobeño. XVI Cumbre Iberoamericana en Montevideo abre con acuerdos y ausencias. En: <http://www.el-carabobeno.com/p_pag_not>. S/f.*

307 *MCI. Compromiso de Montevideo sobre Migraciones y Desarrollo de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Iberoamericana. En: <http://www.minci.gov.ve/doc/compromiso_de_montevideo_sobre_migraciones_y_desarrollo.doc>. S/f.*

Por ello, las víctimas de estos delitos y específicamente de la trata de personas merecen una especial atención, y en ningún caso deberán ser consideradas sujetos activos de conducta penal, sino que para su efectiva atención y recuperación –principalmente cuando se trate de niños, niñas y adolescentes– es urgente establecer mecanismos de coordinación que incluyan el intercambio de información entre las instancias correspondientes.

Dentro de este orden de ideas, se destaca también la importancia que los Estados impulsen decididamente la prevención y el combate de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, mediante una articulación bilateral y multilateral de acciones de cooperación entre los países iberoamericanos.

Entre estas acciones, se consideró que debe incluirse la constitución de una red de cooperación para las víctimas del delito de trata, así como del tráfico ilícito de personas menores migrantes, la cual contemple, entre otros aspectos, la recuperación de las víctimas. Debe incluirse igualmente el fortalecimiento de los mecanismos de difusión, sensibilización y capacitación de la población en general y, en particular, de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

Octava Conferencia Internacional de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC)

Celebrada del 24 al 26 de octubre en la ciudad de Santa Cruz (Bolivia), esta conferencia fue organizada por el Defensor del Pueblo de Bolivia en cooperación con la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Acnudh) y el Comité Internacional de Coordinación (CIC)[308] de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de Derechos Humanos (INDH). Contó con la asistencia de representantes de más de 80 países de cinco continentes.

En la conferencia se trataron temas de derechos humanos desde la perspectiva de las INDH, tales como las migraciones y las instituciones nacionales, el derecho a la educación y las instituciones nacionales, la trata de personas y las instituciones nacionales, el tráfico de menores, la explotación sexual y el tráfico de órganos.

Al final de la conferencia se adoptó la Declaración de Santa Cruz, en la que entre los compromisos de jure y facto de los Defensores del Pueblo en materia de trata de personas, se encontraban los siguientes:

- Las INDH deberían proteger los derechos de las víctimas del tráfico y la trata, especialmente las mujeres y los niños, por medio de, entre otras cosas, asistencia jurídica y acciones legales para defender los derechos de las personas víctimas de la trata y el tráfico.

308 Órgano representativo de las instituciones nacionales de derechos humanos, creado conforme a los Principios de París.

- Las INDH deberían proteger a las personas víctimas de tráfico, especialmente mujeres y niños, de daños, amenazas o intimidación efectuados por los traficantes y sus cómplices.
- Las INDH deberían abogar por que en la legislación nacional se definan los delitos de tráfico y trata así como sus distintos elementos punibles, y ofrecer protección contra la deportación o devolución de forma sumaria si ello supone un riesgo para la seguridad de esas personas y/o sus familiares.[309]

Informe del gobierno de Estados Unidos 2006

Propósito del informe

La Ley de Reautorización de la Protección de las Víctimas de la Trata de Personas de 2003 (Tvpra) de EEUU, con la cual se enmienda la Ley de Protección de las Víctimas de la Trata de Personas de 2000, exige que el Departamento de Estado de dicho país presente un informe anual al legislativo federal sobre los esfuerzos que han hecho los gobiernos extranjeros para eliminar las formas graves de la trata de personas.[310]

El Informe 2006 sobre la Trata de Personas, difundido por el Departamento de Estado de los Estados Unidos el 5 de junio,[311] es el sexto informe anual de este tipo. En dicho informe, Venezuela figura en la lista que se denomina Fila 3 –junto a Qatar, Togo, Camboya, Jamaica, Norcorea, Kuwait, Sudan y Cuba–, manteniendo la misma categoría que en los informes de los últimos dos años. Esto significa que de acuerdo al diagnóstico del gobierno de EEUU, el gobierno nacional no está cumpliendo con los criterios mínimos contra la trata de personas, y que "*no está haciendo esfuerzos importantes para cumplirlos*".

Los países que son incluidos en la denominada Fila 3 son aquellos que el Gobierno de EEUU considera que no cumplen cabalmente con las normas mínimas establecidas por el Poder Legislativo de dicho país. La clasificación se basa más en la consideración acerca de la amplitud o la ausencia y/o fallas de las medidas del gobierno para combatir el problema, que en un diagnóstico real sobre las dimensiones del problema, "*a pesar de su importancia*", señala el informe.[312] Así:

"*Para determinar qué países se incluyen en la Fila 2 o la Fila 3, el go-*

309 CIC. Declaración de Santa Cruz. Octava Conferencia Internacional de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

310 En el informe especial del Informe Anual 2005 se analiza en profundidad el propósito y metodología de este proceso institucional de EEUU.

311 Departamento de Estado de EEUU. Informe 2006 sobre trata de personas (TIP). En: <http:/www.state.gov/g/tip/rls/tiprp/2006/index.htm>. S/f.

312 Departamento de Estado de EEUU. EEUU dice que Belice, Cuba y Venezuela no combaten la trata de personas. En: <http:/www.state.gov /utils/spprintpage.html>. S/f.

bierno de EE.UU. considera el alcance total de la trata de seres humanos en el país; la medida en que el gobierno no cumple, las normas mínimas (particularmente el grado en que funcionarios gubernamentales han participado, facilitado, condonado o son de otro modo cómplices en la trata de personas), y la existencia de medidas razonables para que el gobierno pueda cumplir dichas normas, teniendo en cuenta sus recursos y capacidades".[313]

En el informe se señala que mujeres y niños procedentes de Colombia, China, Perú, Ecuador y la República Dominicana son enviados a Venezuela, donde serían objeto de explotación sexual o trabajo forzado. Asimismo, se afirma que grupos de venezolanos y venezolanas son víctimas de la trata interna y la trata que se dirige a Europa Occidental –en particular, a España y Holanda– y otros países de América Latina y el Caribe con fines de explotación sexual comercial.[314] Los responsables del informe también afirman que Venezuela es un país de tránsito para los inmigrantes indocumentados de otros países de la región, sobre todo ciudadanos de nacionalidad peruana y colombiana, así como ciudadanos asiáticos.

Sin embargo, a juicio de la Defensoría del Pueblo, el informe presentado por el gobierno de los Estados Unidos carece de rigurosidad metodológica y su análisis tiene un enfoque subjetivo, que se basa en consideraciones políticas. El impacto que una iniciativa de esta naturaleza tiene sobre el abordaje de un tema de suma importancia para los derechos humanos como éste es de por sí negativo, dada la superficialidad con que son presentadas las informaciones. Aunado a ello, destaca el hecho que su divulgación es utilizada con el fin de implementar medidas de penalización o coerción en el ámbito de la cooperación económica bilateral y multilateral, lo que evidencia que su objetivo no es promover mejores prácticas que redunden en beneficio de las víctimas de la trata, sino ejercer presión a determinados gobiernos en defensa de intereses de otra naturaleza.

Reacciones nacionales e internacionales ante el informe

El gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, se pronunció acerca de la divulgación de este Informe sobre Trata de Personas presentado por el Departamento de Estado de EEUU, por medio de un comunicado oficial en el que rechazó las aseveraciones que en él se vierten sobre las políticas aplicadas en el país. En el comunicado, la cancillería afirma que:

313 Ver: DP. Informe Anual 2005. Caracas, 2006.
314 Departamento de Estado de EEUU. Informe 2006 sobre trata de personas (TIP). Op. cit.

"*…categóricamente se contrapuso a esta clasificación que ignora los grandes esfuerzos y avances que hace nuestro país para combatir la trata de personas, y ha dado pasos importantes para proteger a las víctimas, enjuiciando a los traficantes y proporcionando a las fuerzas policiales e instituciones públicas las herramientas para abordar el problema. Estos pasos cumplen con las obligaciones internacionales de Venezuela y cuentan con la cooperación bilateral y multilateral de los países aliados*".[315]

Complementariamente, la embajada de Venezuela en Washington señaló que la evaluación de las políticas aplicadas en el país y la divulgación de la clasificación "negativa" de las mismas por parte de EEUU, forman parte de la campaña política internacional orientada a desacreditar al gobierno del presidente venezolano, Hugo Chávez Frías, así como al proceso republicano de reconstitución del modelo democrático de la nación.

El comunicado de la representación diplomática venezolana desmintió el contenido del informe en cuanto a la supuesta inexistencia de procesos judiciales en contra de presuntos responsables de delito de trata de personas, recordando que sólo en 2006, 21 personas fueron procesadas por este delito en Venezuela, y que en el transcurso del año habían sido procesados otros tres sospechosos, entre otras medidas adoptadas para combatir el delito.

Tras la publicación del mencionado comunicado, el gobierno de EEUU se vio obligado a reconocer la debilidad metodológica del informe y la falsedad de algunas de sus afirmaciones. El Secretario Adjunto de Asuntos Públicos y Portavoz del Departamento de Estado, Sean McCormack, reconoció a través de declaraciones de prensa que "*quizás EEUU se equivocó*" al afirmar que Venezuela no juzgó nunca a ninguna persona por tráfico humano. Al respecto, señaló que "*si el gobierno de Venezuela ha hecho estos procesamientos y son procesamientos reales y han dado pasos (para combatir el tráfico humano), ciertamente eso se verá reflejado en futuros informes*".[316]

El vocero estadounidense dijo que el gobierno de George W. Bush desconocía que se hubieran producido estos hechos, indicando que no fueron comunicados a la oficina de tráfico de personas. De esta manera, un vocero de la institución que se arroga el derecho de diagnosticar las actuaciones de otros países orientadas a combatir el fenómeno de la trata de personas, reconoció implícitamente que el levantamiento de información es deficiente.

---

315 MRE: Venezuela rechaza designación en Informe sobre Trata de Personas. En: <http://www.mre.gov.ve/Noticias/.>. S/f.

316 Vive. Mccormack: EEUU se equivocó al acusar a Venezuela por tráfico humano. En: <http://www.vive.gob.ve/inf_art.php?id_not=1756&id_s=6&id_ss=2>. 7 de junio de 2006.

En 2005, el Defensor del Pueblo, Germán Mundaraín, había desestimado este tipo de informe, destacando que en el caso de Venezuela contenía muy poca información, mientras que omitía las supuestas fuentes a partir de las cuales determinaba su diagnóstico. Al respecto afirmó en ese momento que el informe "*No tiene fuentes directas y carece de rigor científico*". Asimismo, destacó que con la divulgación del informe y la categorización de los países a partir de diagnósticos deficientes:

> "*Estados Unidos se convierte en juez, sin otorgarle derecho a la defensa a ningún país del mundo. Y, como creemos en el debido proceso y la legítima defensa, nos parece que es una práctica aberrante* [...] *estimamos que EEUU utiliza el discurso de derechos humanos para criminalizar a algunos pueblos y a algunos gobiernos, para darle rienda suelta a su retaliación política*".[317]

Asimismo, expresó que esta práctica no tiene peso ante ningún organismo internacional y que "*solamente tiene un profundo valor mediático*", ya que sus resultados son difundidos a través de las agencias internacionales de noticias.

Medidas adoptadas por el Estado venezolano

En septiembre de 2005, la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela sancionó la Ley Orgánica contra el Crimen Organizado,[318] una medida legislativa que ofrece a las fuerzas policiales e instituciones gubernamentales herramientas adicionales para luchar contra la trata de personas, y que impone sentencias de prisión mayores para los traficantes que sean objeto de condena.

Entre los años 2005 y 2006, se llevó a cabo un programa de formación dirigido a las instituciones involucradas en el tema. Formándose en esta área un total de 6.456 funcionarios del Estado, entre operadores de justicia, defensores y consejeros de los derechos del niño y del adolescente, defensores de los derechos de la mujer, indígenas y afrodescendientes, personal de migración y de zonas fronterizas. [319]

Este programa incluyó procesos formativos en comunidades organizadas de zonas susceptibles de presentar casos de trata, en los que líderes comunitarios y miembros de las comunidades fueron entrenados para identificar y brindar asistencia a víctimas de trata de personas. Los talleres incluyeron estrategias para multiplicar la información.

317 *VTV. Defensor del Pueblo desestimó informe de EEUU sobre tráfico humano. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=2&t=18496>. 6 de junio de 2005.*
318 *Gaceta Oficial N° 38.281, del 27 de septiembre de 2005.*
319 *MIJ-Dirección General de Prevención al Delito. Oficio N° 0081, del 25 de enero de 2007.*

Durante el primer trimestre de 2006, fueron identificadas y asistidas 52 víctimas de tráfico humano, un aumento de 98% en relación al mismo período del año anterior.[320]

El gobierno invirtió USD 214.436 en 2006 para la realización de una campaña dirigida a difundir e informar acerca del fenómeno de trata de seres humanos, a fin de que las comunidades puedan identificar y actuar contra este delito,. La campaña constó de micros informativos, afiches, volantes, pendones, dípticos y trípticos, que fueron difundidos a través de los principales medios de comunicación social privados, públicos y alternativos.[321]

Se programó para el año 2007 una investigación, que será desarrollada por el MIJ conjuntamente con Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), y que será realizada bajo un enfoque exploratorio-descriptivo, acerca de la existencia del fenómeno de trata de seres humanos en el territorio nacional, focalizado en las principales ciudades fronterizas y de alta densidad demográfica en el país.[322]

El MIJ conformó mesas técnicas para la creación del Plan de Acción para atender a víctimas de trata de personas. Este proceso interinstitucional incluye 8 objetivos principales, entre los que destacan la elaboración de un protocolo de protección y asistencia a las víctimas; la continuación de los programas de formación y las estrategias comunicacionales; el fortalecimiento de los controles migratorios y de la seguridad; la revisión de la legislación interna en la materia; la determinación de las dimensiones de la trata de personas en el territorio nacional; la inclusión de planes operativos en organismos públicos a fin de garantizar los recursos para la prevención de este delito, y la realización de encuentros internacionales con el objeto de intercambiar información.[323] Dichas mesas cuentan con la intervención de representantes del Unicef, los ministerios de Relaciones Exteriores y Salud, el Ministerio Público, el Tribunal Supremo de Justicia y la Defensoría del Pueblo.

El MIJ se encuentra analizando y discutiendo un anteproyecto de Ley de Trata de Personas, vista la necesidad de contar con una ley que regule de manera exclusiva y extensiva este delito, toda vez que en la legislación actual no se cuenta con este tipo penal. Asimismo, este organismo tiene previsto firmar una resolución ministerial para la creación de una Comisión Interministerial para la prevención, sanción y represión del delito de trata de personas y para asistir integralmente a las víctimas.

El MIJ tiene prevista la aplicación del manual de procedimientos del Plan de Acción,[324] a fin de garantizar una efectiva asistencia integral a las víctimas dentro del territorio nacional, así como también a las potenciales víctimas de nacionalidad venezolana que se encuentren en el extranjero.

320 *VTV. Defensor del Pueblo desestimó informe de EEUU sobre tráfico humano. Op. cit.*
321 *Ídem.*
322 *Ídem.*
323 *MIJ. Lanzan plan de acción para atender a víctimas de trata de personas. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php>. 24 de octubre de 2006.*
324 *Plan de la República Bolivariana de Venezuela, para Prevenir, Reprimir y Sancionar el delito de trata de Personas y la Asistencia Integral a la Víctima.*

Intercambio de experiencias

El gobierno ha trabajado estrechamente con los países miembros del Mercosur y asociados, fundamentalmente en la agenda de discusiones de dos importantísimos foros: la XII Reunión Especializada de Mujeres, celebrada en Río de Janeiro (Brasil), durante los días 11 y 12 de noviembre de 2004; y la reunión de Ministerios del Interior del Mercosur, que conllevó a la firma de la Declaración de Montevideo en contra de la trata de personas, en noviembre 2005. También participó en la reunión de ministros 2006, en la cual se promulgó el Plan de Acción del Mercosur para la lucha contra la trata de personas.

El MIJ, conjuntamente con Unicef, coordinó foro binacional con funcionarios colombianos titulado □Tráfico, abuso y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes□ que se celebró durante los días 20 y 21 de abril de 2006.

Por otra parte, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM-Colombia) organizó un "Encuentro Bilateral entre Colombia y Venezuela para la Coordinación de la lucha contra la Trata de Personas".

Es importante resaltar el trabajo conjunto y coordinado de distintos actores institucionales, regionales y municipales, para la prevención y sanción del delito de trata de seres humanos con organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y de cooperación internacional. En el marco de estas alianzas, se creó en 2006 por iniciativa del Instituto Nacional de la Mujer (Inamujer) el subcomité de Estadísticas de Género, el cual tiene la responsabilidad de unificar y/o sistematizar los casos conocidos de los delitos de trata de personas y violencia doméstica, entre otros delitos que atentan con los derechos fundamentales de las mujeres, niños, niñas y adolescentes.

Actuación de la Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo ha iniciado un proceso interno de divulgación entre sus dependencias operativas, a fin de fortalecer las capacidades institucionales para abordar el tema de la trata y el tráfico de personas. Este proceso lleva consigo la revisión de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños; así como el Informe de la Relatoría Especial en materia de Trata de Personas de la ONU y de las conclusiones y recomendaciones resultantes del encuentro de Autoridades en Margarita, todo ello para dar a conocer los instrumentos internacionales que regulan la materia y los planes de acción concertados para hacer frente a la trata.

En el ámbito de la cooperación interinstitucional, la Defensoría del Pueblo ha establecido un nexo con la Dirección de Prevención del Delito del MIJ, con el objeto de estudiar e implementar estrategias dirigidas a la prevención y erradicación de este delito, desde una

perspectiva de derechos humanos. La Defensoría, desde el ejercicio de su mandato constitucional, puede dirigir su actuación en dos sentidos: adelantando acciones de defensa y vigilancia, y ejecutando acciones de prevención. Las acciones de defensa y vigilancia se fundamentan en el trabajo articulado con el Ministerio Público (MP), con la finalidad de que esa institución desde su competencia investigue e identifique a los presuntos responsables de este delito, brinde asistencia a las víctimas, y garantice el efectivo respeto de los derechos humanos en los procesos penales que se siga contra las personas inculpadas.

En sus funciones de prevención, la Defensoría del Pueblo se encuentra capacitando a los y las funcionarios que tengan que ver con esta materia en el área operativa, para un mejor tratamiento de las víctimas. Asimismo, propone campañas de concientización que deben dirigirse a las comunidades para fomentar la cultura de la denuncia, como medio para hacer efectiva la garantía de los derechos humanos menoscabados. En este sentido, ha realizado campañas informativas que incluyen la distribución de folletos y afiches, la transmisión de micros publicitarios y la promoción de la línea telefónica dedicada a la atención de las víctimas de trata.

La Defensoría del Pueblo ha participado activamente en las mesas técnicas convocadas por el MIJ, con la intención de aportar recomendaciones y observaciones desde la perspectiva de los derechos humanos y del tratamiento hacia las víctimas. Esta visión debe de igual manera tomarse en cuenta en la preparación del anteproyecto de Ley de Trata de Personas, que se encuentra actualmente en discusión. Para ello, la Dirección General de Servicios Jurídicos de esta institución preparaba al cierre del Informe un documento con las observaciones pertinentes al anteproyecto, específicamente las relativas a la incorporación de elementos de género, en protección de las niñas, adolescentes y mujeres, así como en lo relativo a la definición de explotación sexual.[325]

Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo

En el año 2006, la Institución recibió 3 denuncias vinculadas con la trata de personas y trabajos forzosos, en comparación con los 8 casos procesados en el período anterior. Dos de ellas estaban relacionadas con la existencia de redes de trata de personas de origen chino y haitiano; y otra con una trabajadora de servicio doméstico de origen indonesio víctima de privación de libertad, explotación laboral y tratos crueles inhumanos y degradantes.[326]

325 DGSJ/DD-G-06-00594, del 15 de diciembre de 2006.
326 Memorando s/n enviado por la Defensoria Delegada del Área Metropolitana de Caracas, el 24 de noviembre de 2006.

En marzo de 2006, la Defensoría tuvo conocimiento por medio de una noticia de prensa, de que una comisión de la División de Investigaciones y Protección en materia de Niños, Niñas, Adolescentes, Mujeres y Familias del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (Cicpc), practicó un allanamiento en el edificio Chapultepec, ubicado en La Florida, Parroquia el Recreo, Municipio Libertador (Distrito Capital).

En el apartamento fueron halladas 14 personas de origen chino, mayores de edad, quienes fueron trasladadas a la sede del Cicpc, donde se les efectuaron exámenes médico legales. Conjuntamente con la Onidex, se verificaron sus movimientos migratorios, constatándose que habían ingresado al país en calidad de turistas procedentes de Japón, Gran Bretaña y otras naciones, previa cancelación de la cantidad de USD 40 mil, para el traslado desde la localidad de Cantón (sur de China) y zonas aledañas, hasta territorio venezolano. Asimismo, se detectaron irregularidades en sus respectivos pasaportes y visados. Posteriormente, el MRE realizó los trámites correspondientes a la repatriación, acción que se concretó el 17 de agosto.[327]

Por otra parte, mediante un allanamiento realizado el 10 de marzo de 2006 por otra comisión de la misma unidad de Cicpc, se efectuó la detención de 12 personas, mayores de edad, de origen haitiano. Posteriormente se pudo constatar la existencia de 35 ciudadanos haitianos que habían ingresado al país desde 2004, de los cuales 25 carecían de documentos de identidad. Para ingresar al país, debieron cancelar la cantidad de USD 1.600, luego de lo cual fueron puestos a trabajar en el comercio informal (en ventas de helados y otras mercancías), y se les obligaba a cancelar Bs. 30 mil diarios a cada uno, por concepto de vivienda y alimentación.

Estos ciudadanos fueron trasladados al Fuerte Guaicaipuro, en los Valles del Tuy (Edo. Miranda) con el propósito de que recibieran la asistencia necesaria, antes de ser repatriados a su país de origen. En el transcurso de las actuaciones, se tomaron medidas privativas de libertad a 4 ciudadanos vinculados con el tráfico ilegal con ánimo de lucro, así como por delitos de inmigración ilícita.[328]

Finalmente, el 12 de julio la Defensoría recibió una denuncia de una ciudadana de nacionalidad indonesa, que laboraba como empleada doméstica para el Sr. Sadikin Musa, funcionario de la embajada del mencionado país. La denunciante señaló que sufría maltratos físicos por parte de su patrón, quien además la obligaba a realizar trabajos forzosos sin recibir remuneración alguna, mientras que le prohibía comunicarse con sus familiares.

327 Planilla de Audiencia N° P-06-01821 (Expediente acumulado P-06-02733).
328 Planilla de Audiencia N° P-06-01891 (Expediente acumulado P-06-01985).

Ante esta denuncia, la Defensoría del Pueblo, conjuntamente con la Fiscalía Superior del Área Metropolitana de Caracas y funcionarios policiales, se dirigió al sitio con el objeto de trasladar a la víctima de maltrato a un lugar seguro, mientras se iniciaba la averiguación y se realizaban los trámites correspondientes a la repatriación. Como medida de protección, la referida ciudadana fue llevada a locales pertenecientes a la organización Cáritas de Venezuela, lugar donde residiría hasta que se concretase el regreso a su país de origen.[329]

Recomendaciones

Al Poder Legislativo

- Sancionar la Ley de Trata de Personas, con la finalidad de implementar el marco legal para prevenir y sancionar efectivamente el delito. En la actualidad, dicho delito no está extensamente tipificado, ya que solo se sanciona la esclavitud, la servidumbre y situaciones análogas.
- Sancionar la Ley Orgánica de Fronteras, que permitirá reforzar los controles de migración fronteriza.

Al Poder Ejecutivo

Al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

- Fortalecer los planes y programas destinados a la capacitación de los funcionarios públicos con funciones en la prevención del delito de la trata de personas.
- Promover la participación de la comunidad en los programas de prevención del delito de trata de personas.
- Formular, coordinar y evaluar políticas y programas para el tratamiento a las víctimas de trata de personas, así como de explotación sexual, trabajos o servicios forzados.
- Mejorar la vigilancia y el control del paso de personas en las fronteras y desarrollar sistemas de bases de datos entrelazados sobre movimientos migratorios, conjuntamente con la Guardia Nacional.
- Llevar un registro y control de los indicadores sobre datos específicos de trata de personas, asociadas a la desaparición de personas y a la delincuencia organizada, garantizando la veracidad y transparencia de la información.

Al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

- Programar mecanismos de cooperación con los Estados partes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y del Protocolo de Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, para:

329 Planilla de Audiencia N° P-06-04991.

- Intensificar el intercambio de información operacional sobre acciones o movimientos de elementos o redes de trata de personas.
- Intercambiar información sobre leyes y regulaciones internas que se adopten en esta materia.
- Programar mecanismos de cooperación con los Estados partes de la Convención y el Protocolo, para lograr la inserción de las víctimas de trata de origen venezolano en programas tutelares de otros países, que puedan brindar protección y asistencia cuando no sea posible la repatriación.

Al Ministerio del Poder Popular para la Defensa

- Reforzar las medidas de control fronterizo destinadas a facilitar el flujo de información que posibilite la identificación y detención de personas y redes involucradas en la trata de personas, así como la promoción de sistemas de alerta temprana y de intercambio de información de inteligencia.

Al Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

- Elaborar un plan de acción nacional donde se establezcan las áreas prioritarias de las políticas laborales hacia donde se deben encaminar los esfuerzos en contra de este delito, para vigilar los mercados de trabajo desprotegidos, en colaboración con las instituciones y entes con competencia en la materia.

Al Ministerio del Poder Popular para la Salud

- Garantizar la existencia de mecanismos a nivel nacional que permitan velar por la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de trata, incluyendo la debida asistencia médica y considerando la edad, el género y las necesidades específicas de los afectados por este fenómeno.

Al Ministerio del Poder Popular para el Turismo

- Coordinar con las instituciones involucradas en la prevención de la trata de personas, el desarrollo de campañas en contra de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y del turismo sexual, para que a través de las actividades turísticas se concientice a los usuarios y usuarias de las agencias de viajes acerca de la problemática de la trata de seres humanos.
- Coordinar con los organismos competentes la capacitación del personal turístico, mediante foros, talleres y charlas relacionados con la prevención y persecución de los autores de la trata de personas y de la explotación laboral y sexual de niños, niñas y adolescentes.
- Dirigir las relaciones de cooperación internacional en materia turística, tomando en cuenta las particularidades de este fenómeno en el ámbito de la actividad turística.

- Cooperar con los cuerpos de seguridad del Estado en el suministro de información que permita detectar redes delictuales que involucren la trata de personas.
- Colaborar con los cuerpos de seguridad del Estado a los efectos de evitar la trata de niños, niñas y adolescente en sitios turísticos.

Al Instituto Nacional de la Mujer

- Adoptar medidas para garantizar que las solicitudes de las mujeres víctimas de trata sean examinadas de manera apropiada.
- Garantizar la existencia de servicios adecuados de asistencia psicosocial, conjuntamente con el Ministerio de Salud, para las mujeres víctimas de explotación sexual, tratos inhumanos y degradantes o casos de tortura.

Al Instituto Nacional de Estadística

- Colaborar con las distintas instituciones del Estado para establecer y mantener registros estadísticos relativos a la trata de personas.

Al Poder Judicial

- Garantizar procedimientos transparentes, imparciales y expeditos para hacer justiciables los derechos de las víctimas de trata.
- Capacitar a los operadores de justicia a nivel nacional, con el concurso de los organismos involucrados, para intercambiar información y mejorar el procesamiento de las personas que resulten inculpadas por trata de personas.

Al Poder Ciudadano

Al Ministerio Público

- Garantizar que los procedimientos sean eficaces, transparentes e imparciales en la identificación de los implicados en el delito de trata de personas, para establecer las correspondientes responsabilidades penales.
- Fomentar la cultura de la denuncia en la población sobre el riesgo del tráfico y la trata de personas, procurando incrementar la cooperación de las distintas agencias del Estado para tratar el fenómeno desde una perspectiva de coordinación interinstitucional.
- Contribuir con la capacitación de los funcionarios de los órganos del Estado, para brindar conocimientos y herramientas que sirvan para un mejor tratamiento de esta problemática.
- Garantizar la protección de la privacidad y la identidad de las víctimas, y el acceso a información sobre los procedimientos judiciales y administrativos pertinentes.
- Fortalecer la labor de asesoría y orientación jurídica en esta materia, especialmente en el área de atención a la víctima.

Al Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente

- Establecer políticas públicas encaminadas a la protección y asistencia de la niñez, incluyendo procedimientos para la pronta identificación de los niños, niñas y adolescentes víctimas de trata y para la búsqueda de familiares, considerando la confidencialidad y la necesidad de contar con un ambiente de apoyo adecuado.

A los Medios de Comunicación

- Fortalecer su labor divulgativa a fin de generar conciencia en la población sobre la importancia de prevenir la trata de personas.

2.3.11 Derecho al sufragio

Sumario

Durante el período, se designó la nueva directiva del Consejo Nacional Electoral (CNE), lo que permitió poner fin a la transitoriedad que se inició en 2003, cuando el Tribunal Supremo de Justicia escogiera a los rectores del organismo. La nueva conformación del Poder Electoral se realizó dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución y las leyes. Asimismo, destaca el hecho de que cinco mujeres fueran elegidas como miembros de la directiva del CNE.

El Registro Electoral fue objeto de auditorías continuas, incluyendo una realizada por el Centro de Asesoría y Promoción Electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos en 2005, y otra realizada por sectores de la sociedad civil, principales universidades del país y el Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas. Ambas evaluaciones señalaron que el Registro Electoral se encontraba apto para la realización de procesos electorales transparentes.

En el año tuvieron lugar las segundas elecciones presidenciales del actual régimen constitucional. Fueron las primeras elecciones presidenciales en la historia republicana con oportunidad de reelección para el Presidente en ejercicio.

El proceso, que atrajo la atención de la comunidad internacional, conllevó la profundización en el uso de la tecnología digital electoral. Varias misiones de observación electoral tuvieron la oportunidad de participar en todos los momentos del proceso, del cual destacaron la fiabilidad del mecanismo empleado y la transparencia de las elecciones, en las que el Presidente de la República fue reelecto con un amplio margen. El capítulo presenta un amplio recuento de este proceso electoral inédito.

Asimismo, se organizaron 3 comicios electorales a nivel municipal, que se produjeron fuera del cronograma ordinario por razones diversas.

Marco normativo

El derecho al sufragio constituye uno de los principales elementos de concreción y desarrollo del derecho a la participación política y es una herramienta esencial para garantizar el funcionamiento de la democracia, al colocar sobre la voluntad de los ciudadanos la elección de los representantes a los cargos del Poder Público.

El nuevo orden constitucional desarrolla y amplía el sentido de la democracia, al trascender la mera representación de la voluntad popular a través del voto, por medio de otras muchas instituciones de participación política directa de la ciudadanía. No obstante, el derecho al sufragio mantiene su condición de elemento fundamental para el cumplimiento de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), y amplía su ejercicio a diversas formas de referendo, que pueden ser impulsadas por iniciativa ciudadana, incluyendo el referendo revocatorio de los cargos de elección popular.

La CRBV consagra este derecho desde sus principios fundamentales, al establecer que la soberanía "*reside intransferiblemente en el pueblo quien la ejerce [...] indirectamente mediante el sufragio, por los órganos que ejercen el poder público*" (art. 5). Asimismo, el artículo 63 establece que: "*El sufragio es un derecho. Se ejercerá mediante votaciones libres, universales, directas y secretas. La ley garantizará el principio de la personalización del sufragio y la representación proporcional*" (art. 63).

Una de las innovaciones más relevantes de la CRBV, es la conformación de cinco poderes públicos, entre los cuales está el Poder Electoral, que regula y organiza los eventos electorales a través del Consejo Nacional Electoral (CNE) como órgano rector. Este nuevo Poder está a su vez regulado por la Ley Orgánica del Poder Electoral, sancionada por la Asamblea Nacional (AN) en 2002.[330]

No obstante, todavía se mantiene vigente la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, la cual fue sancionada en 1998, bajo el ordenamiento constitucional derogado.[331] Esta Ley ha regido todos los procesos electorales celebrados en el país desde 1998 hasta la fecha, a pesar de que contiene disposiciones contrarias a la CRBV, así como limitaciones con respecto a lo establecido en la misma.

Elecciones Presidenciales 2006

Comité de postulaciones y nueva directiva del CNE

La Constitución establece en su artículo 295 que la AN debe convocar un Comité de Postulaciones Electorales para integrantes del CNE, que debe estar integrado "*por representantes de los diferentes sectores de la sociedad, de conformidad con lo que establezca*

330 Gaceta Oficial N° 37.573, del 19 de noviembre de 2002.
331 Resolución N° 030925-465, del 25 de septiembre de 2003.

la ley". Posteriormente, a la AN le corresponde escoger entre los candidatos presentados por el Comité a los cinco rectores principales y a los diez suplentes que dirigirán el organismo.

En agosto de 2003, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), ante la incapacidad de la AN de concluir el proceso de nombramiento de los miembros del CNE, designó a éstos de manera transitoria. Para ello, se fundamentó en su atribución constitucional de cubrir las omisiones legislativas.[332] Asimismo, el 20 de enero de 2005, el TSJ designó una nueva directiva, debido a la renuncia del vicepresidente del directorio del CNE, así como a la designación del presidente del organismo (Francisco Carrasquero) como Magistrado de la Sala Constitucional del TSJ.

Durante el período, y tras la renuncia de los miembros principales del organismo electoral, la AN conformó el Comité de Postulaciones con diez miembros de la sociedad civil y once parlamentarios, dando inicio al proceso que puso punto final a la transitoriedad de la directiva del organismo electoral. El Comité se instaló el 8 de marzo de 2006, y recibió un total de 265 candidatos y candidatas postulados por el Poder Ciudadano, las Facultades de Ciencias Políticas y Jurídicas y organizaciones de la sociedad civil. Luego de evaluar a los aspirantes presentados y permitir a toda la ciudadanía presentar impugnaciones a las candidaturas, el Comité seleccionó y presentó 126 aspirantes a la AN.

El 27 de abril de 2006, el organismo legislativo designó finalmente a los rectores principales y suplentes. Al respecto, destaca el hecho de que la nueva directiva del CNE quedara conformada por 5 mujeres, 3 de ellas designadas como rectoras principales.[333] Por ello, la conformación del organismo representa un avance notable para la representación paritaria de género en los Poderes Públicos.

Normas de financiamiento de partidos y campañas políticas

El marco constitucional para el financiamiento de los partidos políticos se transformó completamente con la entrada en vigencia de la CRBV. La Constitución de 1961 garantizaba el financiamiento público de las organizaciones políticas y de las campañas electorales, dejando el control y fiscalización sobre la ejecución financiera de estos recursos bajo la responsabilidad de la Contraloría General de la República, para lo que posteriormente se creó la Oficina Nacional de Financiamiento de Partidos Políticos y Campañas Electorales, como órgano del CNE.[334]

332 TSJ-Sala Constitucional. Sentencia N° 2.341, del 25 de agosto de 2003. Exp. N° 03-1254. En: <http://www.globovision.com/news.php?nid=34137>. 10 de septiembre de 2006.

333 ESPINOZA, María D.: AN Designó a Rectores del CNE. En: <http://www.eluniversal.com/2006/04/28/pol_art_28A700597.shtml>. 2 de mayo de 2006.

334 Establecido por la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, Gaceta Oficial N° 5.223 Extraordinario, del 28 de mayo de 1998.

No obstante, la Constitución de 1999 elimina el financiamiento público de los partidos políticos y de las campañas electorales, estableciendo en su artículo 67 que "*No se permitirá el financiamiento de las asociaciones con fines políticos con fondos provenientes del Estado*", mientras que remite a la ley lo concerniente al financiamiento y a las contribuciones privadas de las organizaciones con fines políticos. Asimismo, establece entre las funciones del CNE el control y regulación de los fondos de financiamiento de las organizaciones con fines políticos (art. 293, numeral 9). Si bien el Estado no puede financiar campañas electorales, sí le corresponde al Poder Electoral garantizar el seguimiento de los gastos en que incurran las organizaciones políticas durante las mismas y vigilar el origen y uso de los recursos percibidos por los distintos partidos políticos.

En septiembre, el CNE organizó el I Encuentro Interinstitucional sobre el Financiamiento de las Organizaciones con Fines Políticos y las Campañas Electorales, con el fin de promover una cultura de rendición de cuentas sobre el financiamiento de este tipo de organizaciones y de las campañas electorales y de evaluar y establecer mecanismos de control y seguimiento del financiamiento.[335] En el transcurso del mismo, el Defensor del Pueblo, Germán Mundaraín, señaló la necesidad de abrir un debate sobre el tema, sugiriendo la necesidad de retomar a nivel constitucional el financiamiento por parte del Estado de los partidos políticos. Al respecto, manifestó: "*Hay que abrir el debate ahora cuando se estima que en su oportunidad habrá una reforma a la Constitución y ahora sobre todo cuando parece prudente que se examine la necesidad de buscar espacios para que todas las tendencias políticas se expresen*".[336]

Por su parte, el Centro Carter también recomendó en julio retomar el otorgamiento de financiamiento público a los partidos políticos, asegurando que esta práctica "*facilita la competitividad en el proceso electoral*".[337] En la presentación de la propuesta, voceros de ese organismo señalaron que la eliminación de las formas de financiamiento público para los partidos políticos en la CRBV convirtió a Venezuela en el único país del hemisferio cuyo Estado no proporciona ningún tipo de ayuda, directa o indirecta, a estas actividades.

Al respecto, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en sus recomendaciones para la consolidación de la democracia y la protección de los derechos humanos,[338] ha señalado que entre los elementos que pueden contribuir para lograr "*un sistema electoral que establezca la expresión libre y justa de la voluntad del pueblo mediante elecciones genuinas y periódicas*", se encuentra "*el acceso apropiado a*

335 Este evento fue realizado por la Comisión de Participación y Financiamiento del CNE, los días 12 y 13 de septiembre de 2006.
336 El Sol de Margarita. 14 de septiembre de 2006.
337 El Universal: Centro Carter recomienda retomar financiamiento a partidos políticos. En: <http://buscador.eluniversal.com/2006/07/27/pol_art_27104D.shtml>. 27 de julio de 2006.
338 Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Resolución N° 2000/47 sobre la Promoción y Consolidación de la Democracia.

las fuentes de financiación…". Igualmente, la Carta Democrática Interamericana señala en su artículo 5 que "*el fortalecimiento de los partidos y de otras organizaciones políticas es prioritario para la democracia*", y sugiere prestar atención especial "*a la problemática derivada de los altos costos de las campañas electorales y el establecimiento de un régimen equilibrado y transparente de financiación de sus actividades*".

Normas para el Financiamiento de la Campaña Electoral Presidencial

En el año 2004, el CNE dictó un Reglamento sobre el Control del Financiamiento de las Organizaciones con Fines Políticos y de las Campañas Electorales.[339] Asimismo, en virtud del proceso electoral presidencial, el CNE dictó las Normas para el Financiamiento de la Campaña Electoral Presidencial Diciembre de 2006,[340] que se orienta a establecer los mecanismos y las normas generales para dar transparencia y promover el financiamiento adecuado de los partidos políticos, incluyendo los límites para el gasto electoral, transparencia del aporte de los privados en las campañas y aportes públicos.

Normas sobre Publicidad y Propaganda de la Campaña Electoral

El 31 de julio, el CNE aprobó la normativa relativa a la publicidad y propaganda para las elecciones presidenciales del 3 de diciembre de 2006.[341] Su culminación fue el resultado de varias jornadas de trabajo, en las que estuvieron involucrados medios de comunicación social, candidatos, organizaciones y partidos políticos, entre otros, quienes tuvieron la oportunidad de presentar sus observaciones y propuestas. En este sentido, el CNE atendió la solicitud de las partes en cuanto a la garantía de establecer condiciones de igualdad para los participantes.

Las normas quedaron establecidas bajo los siguientes principios: igualdad de los participantes en el proceso electoral presidencial; libertad de pensamiento y expresión; información libre, diversa, plural, veraz y oportuna; prohibición de censura sin perjuicio de la responsabilidad ulterior que genere; democratización, participación y pleno ejercicio de la soberanía popular; pleno respeto por la dignidad, privacidad, honra y reputación de las personas; responsabilidad social y solidaridad; respeto por las diferentes ideas y la promoción de la tolerancia, la transparencia, la convivencia pacífica, el pluralismo político, la democracia y la vigencia de los derechos humanos; respeto a las instituciones del estado venezolano; e igualdad de acceso a los medios de comunicación públicos y privados.

Durante la campaña, la Comisión de Participación Política y Financiamiento del CNE abrió 87 expedientes por presunta violación a las normas de publicidad y propaganda. El

339 CNE: Resolución N° 040413-509, del 13 de abril de 2004.
340 CNE: Resolución N° 060807-712, del 7 de agosto de 2006.
341 CNE: Resolución N° 060731-586, del 31 de julio de 2006.

80% de las denuncias recibidas por la comisión correspondieron a supuestas violaciones en la campaña por la reelección de Hugo Chávez; 19% estaban vinculadas al candidato Manuel Rosales y 1% al candidato Benjamín Rausseo.[342]

Auditorías al Registro Electoral

El Registro Electoral (RE) fue objeto de discusión y cuestionamientos por varios sectores políticos, razón por la que fue auditado en 2005 por el el Centro de Asesoría y Promoción Electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (Capel), y seguidamente en 2006 por las Universidades Nacionales, con el fin de aumentar su confiabilidad.

El proceso de auditoría de Capel fue iniciado el 22 de agosto de 2005 y culminó el 15 de octubre. En diciembre de 2005, el organismo presentó su informe final, afirmando que no había encontrado "*motivos que impliquen una deslegitimación del Registro Electoral de Venezuela como instrumento legalmente válido para realizar elecciones*". A pesar de ello, señaló la detección de "*un cuadro de inconsistencias sensibles y no sensibles –muchas de ellas, de vieja data– que debería ser objeto de análisis y eventuales ajustes, siendo necesario un mayor rigor en los procedimientos y controles, particularmente en lo referente al control de calidad de la información*".

Desde comienzos de 2006, diversos sectores llamaron a la realización de una nueva auditoría del RE. El 7 de junio el CNE informó sobre la decisión de complementar el proceso de revisión, depuración y optimización del padrón electoral realizado por Capel, no sin recordar que "*la primera auditoría internacional e independiente al Registro Electoral venezolano, concluyó con la ratificación de la absoluta validez del padrón de votantes de nuestro país como instrumento para realizar elecciones*".[343]

A través de un convenio con seis instituciones de educación superior del país y el Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas, se inició el 9 de junio la nueva auditoría, proceso en el que se permitió que los pre-candidatos presidenciales incorporaran a sus técnicos como observadores, esto debido a las propuestas formuladas por tres de los candidatos presidenciales. La conclusión final de este proceso señalaba que el RE "*es un instrumento técnicamente apto para ser utilizado en el proceso electoral presidencial del 3 de diciembre de 2006*".[344]

342 *MARTÍNEZ, Eugenio: Aumentan a 87 las denuncias por violación a normas de publicidad. El Universal. En: <http://buscador.eluniversal.com/2006/09/01/pol_art_01104B.shtml>.1 de septiembre de 2006.*

343 *RNV: Anuncio del CNE sobre Auditoría al Registro Electoral. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=18&t=34267>. 26 de junio de 2006.*

344 *CNE: Informe Final de la Auditoría Universitaria al Registro Electoral 2006. En: <http://www.cne.gov.ve/documentos/auditoria_definitiva.pdf>. 28 de noviembre de 2006*

Jornadas de actualización del registro

El CNE realizó en todo el país jornadas de inscripción para la incorporación y actualización de datos del Registro Electoral, buscando ampliar las oportunidades de inscribirse a los nuevos votantes, así como subsanar las fallas que contiene y promover la transparencia y el adecuado ejercicio del derecho al sufragio. Como resultado de estas jornadas, se anunció la incorporación de un 88% de nuevos electores en relación con la totalidad de posibles electores, es decir, la población mayor de 18 años no inscrita previamente. El cierre del RE de 2006 presentó un total de 16.083.986 de ciudadanos y ciudadanas inscritos, lo que representa el 59,51% del total de la población.[345]

Desarrollo de la campaña electoral

La campaña tuvo su inicio el 1 de agosto de 2006 y finalizó el 30 de noviembre a las 6 de la mañana. Según lo establecido en el artículo 230 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), el Presidente de la República presentó su candidatura para la reelección, paralelamente a la inscripción de las candidaturas de los partidos tradicionales e independientes. Inicialmente, se contó con la inscripción de un total de 20 candidaturas, aunque luego muchas se retiraron. Sin embargo, continuaron hasta el final de la campaña Hugo Chávez, Manuel Rosales, Luis Reyes, Venezuela Da Silva, Carmelo Romano, Alejandro Suárez, Eudes Vera, Carolina Contreras, Pedro Aranguren, José Tineo, Yudith Salazar, Ángel Irigoyen, Homer Rodríguez e Isbelia León.

Pese a la existencia de diversos candidatos, la campaña fue liderada y se polarizó en torno al candidato a la reelección, Hugo Chávez, postulado por los partidos que apoyan su gestión; y por Manuel Rosales, Gobernador del Estado Zulia, quien fue abanderado por la mayoría de partidos de oposición.

Durante la campaña, el país contó con la presencia de aproximadamente 400 delegados de las misiones internacionales, debidamente acreditados por el CNE, quienes mantuvieron una postura acorde con las atribuciones de la normativa electoral y los acuerdos firmados con el ente electoral.[346] Cabe señalar como un factor importante de la campaña la activa participación política de todos los sectores de la sociedad, que luego de varios años de graves tensiones políticas, tuvieron la oportunidad de manifestarse por la opción de su preferencia, y que en la mayoría de las oportunidades mostraron un comportamiento cívico y tolerante a favor de la contienda electoral, en el marco de una importante movilización popular. A su vez, los medios se volvieron a mostrar como un factor relevante, a la hora de moldear matrices de opinión, debido a su activa participación en el proceso y al apoyo que dejaron ver por uno u otro candidato.

345 *CNE: Mitos y Realidades del Sistema Electoral Venezolano. Caracas, 2006, pág. 3.*
346 *Establecidas en la Resolución N° 040623-1050 del CNE, del 23 de junio del 2004.*

Jurisprudencia sobre candidatura presidencial y separación del cargo

La Constitución de 1961 no establecía la posibilidad de reelección de cargos de mandato popular, norma que incluía al Jefe de Estado, el cual sólo podía optar a ser reelecto luego de dos períodos constitucionales. No obstante, la CRBV establece el derecho del Presidente de la República a presentarse de inmediato y por una sola vez a la reelección de su cargo, posibilidad que existe en más del 75% de los ordenamientos jurídicos de los países latinoamericanos. Por ello, ante la eventualidad que el Presidente de la República podía ser candidato, y debido a la falta de desarrollo legal en la materia, se produjeron una serie de consultas y decisiones de los órganos electorales, orientadas a determinar la naturaleza del proceso.

El Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), a través de su Sala Constitucional, dictaminó que el Presidente de la República, Hugo Chávez, no tenía obligación de separarse del cargo a los efectos de participar en las elecciones presidenciales del 3 de diciembre de 2006, mientras que en el caso del candidato presidencial Manuel Rosales, quien al momento de anunciar su postulación ejercía el cargo de Gobernador del Estado Zulia, sí debía separarse temporalmente del cargo.[347]

Esta decisión se basa en las condiciones establecidas en el artículo 229 de la CRBV, donde se establece que no podrá ser elegido Presidente de la República "*quién esté en ejercicio del cargo de Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidente Ejecutiva, Ministro o Ministra, Gobernador o Gobernadora, o Alcalde o Alcaldesa, en el día de su postulación o en cualquier momento entre esta fecha y la de la elección*". A su vez, la CRBV contempla en su artículo 230 la reelección del cargo del Presidente o Presidente de la República, sin que dentro de las ausencias del primer mandatario se encuentre establecida la separación del cargo por reelección.

En este sentido, la sentencia especifica que quienes opten a cargos de elección popular distintos a los que ejercen, sí deben separarse de sus cargos, razón por la cual la sentencia dictamina continuidad en el cargo del Presidente de la República como candidato a la reelección, mientras que el candidato y gobernador Manuel Rosales debía dejar su cargo durante la campaña de manera temporal.

Al respecto, la sentencia señala que "*Tales restricciones tienen sentido en la medida en que mientras el que aspira a la reelección, en el caso de ser reelegido, puede continuar con sus labores y garantizar la continuidad administrativa; en el otro supuesto, la elección impediría, la continuidad de las labores en el cargo previo, por lo que en razón del principio de eficacia y eficiencia que debe caracterizar a la administración pública de acuerdo con el artículo 141 de la Constitución, deben traspasarse las responsabilidades del cargo previo ante la contingencia de la posible elección*".

347 TSJ. Sala Constitucional. Expediente N° 06-0737, del 28 de julio de 2006.

Garantías electorales

Durante la campaña, el CNE desarrolló una intensa campaña de información y divulgación sobre el proceso de votación, a través de los medios de comunicación radiales, televisivos e impresos. Asimismo, se realizaron numerosas jornadas en todo el territorio nacional, para familiarizar a los y las votantes con el mecanismo de votación (electrónico y manual), y con todos los pasos que debían darse para ejercer el derecho.

La nueva directiva del CNE implementó agendas de trabajo con todas las partes, buscando la incorporación de toda la comunidad política en talleres de capacitación para el proceso de votación digital. No obstante, sectores de oposición política al gobierno señalaron que las actuaciones del ente comicial no garantizaban la realización de elecciones transparentes, llegando a realizar llamados de lucha y "*presión en la calle*".[348]

Entre las exigencias para participar en los comicios presidenciales, se demandó el aumento del número de cajas a ser auditadas por cada centro de votación, la realización de auditorías al RE y la eliminación de las máquinas captahuellas. Asimismo, el denominado Bloque Democrático señaló que si no se cumplían dichas exigencias, promoverían una vez más el abstencionismo, como ya sucediera en las elecciones legislativas de 2005, cuando un número notable de candidatos de oposición se retiraron de las mismas, a menos de una semana de su realización.[349]

Los directivos del CNE dieron respuesta a la mayoría de exigencias de la oposición, con el objeto de promover la participación de todos los candidatos y facilitar el voto de todos los ciudadanos y ciudadanas habilitadas para ejercerlo. Como mecanismo para aumentar la confianza en el sistema de voto automatizado, se aumentó el número total de cajas a ser auditadas, hasta llegar al 54,31% del total, lo que significaba que se auditarían más de la mitad de los votos.[350] Asimismo, se acordó la eliminación de los cuadernos de votación y el RE fue auditado de manera consecutiva.

Máquinas "Captahuellas"

Las máquinas captahuellas fueron también tema de debate y polémica. El candidato Jesús Caldera Infante introdujo ante el TSJ un amparo contra la resolución del CNE que establece el procedimiento para su utilización, alegando que su uso violaba el derecho al sufragio, a la participación política y a la no discriminación, por el hecho de ser utilizadas solo en ocho estados del país. La Sala Constitucional del TSJ no admitió dicho amparo, señalando que no es "*un mecanismo para la protección de situaciones hipotéticas cuyo fundamento no estén basados en un hecho real*". La decisión también señalaba que las

348 *El Mundo. Oposición seguirá presionando en la calle por condiciones electorales. En: <www.elmundo.com.ve/Politica/default20060814.asp>. 14 de agosto de 2006.*
349 *El Nacional. Sectores de oposición exigen a Rosales que defienda las garantías del voto. 12 de noviembre de 2006, pág. A6.*
350 *CNE: Mitos y Realidades del Sistema Electoral Venezolano. Caracas, 2006, pág. 3.*

máquinas habían sido evaluadas por un equipo técnico, llegando a la conclusión de que "*el sistema biométrico implementado por del CNE es confiable al no violar el secreto al voto*".[351]

Finalmente, el CNE no accedió a la petición de retirar las máquinas, de las cuales se activaron 11.500 en todo el país, para cubrir una población de 7 millones 600 mil electores, es decir, el 50% del electorado. Igualmente, el total de máquinas de votación fue de 29.739. Si bien hubo sectores de oposición que mantuvieron su disconformidad hasta el final, y hubo sectores minoritarios que mantuvieron el llamado al principal candidato de oposición a retirarse de los comicios, finalmente el proceso tuvo lugar sin contratiempos.

Auditorías de las máquinas de votación automatizada

El 25 de noviembre comenzó el proceso de revisión del proceso de emisión del comprobante o papeleta de votación. El objetivo fundamental de esta fase de la auditoría, según lo explicó el CNE por medios de prensa, fue "*verificar si existía discrepancia entre la intención de voto del elector plasmada en el comprobante de votación, con lo que se registraba en las actas de escrutinio emitidas por las máquinas de votación y los resultados enviados al Centro Nacional de Totalización (CNT)*".[352]

Se realizaron numerosos simulacros de votación, transmisión y totalización, en los que se comprobó que el acto de votación podía realizarse en un minuto y veinte segundos, lo cual influyó favorablemente en los ánimos del debate a lo largo de la campaña. Asimismo, los procesos de auditoría permitieron comprobar a la comunidad internacional y a los 86 partidos políticos inscritos para participar en estos comicios, que el secreto del voto estaba plenamente garantizado por parte del CNE.

Otras actuaciones institucionales durante la campaña

El Plan República comenzó a operar faltando dos meses para el inicio de la campaña electoral, con el objeto de garantizar la seguridad y el orden público en los días cercanos a las elecciones, la distribución y resguardo de los materiales electorales y la inviolabilidad de las antenas y demás dispositivos de transmisión de datos. Para su desarrollo, contó con el despliegue de 125.786 efectivos, incluyendo alrededor de 18 mil miembros de la reserva. La DP no registró ninguna denuncia por violación de derechos humanos en la que estuvieran involucrados componentes del Plan República.

Asimismo, la Oficina Nacional de Identificación y Extranjería adscrita al MIJ, trabajó

351 El Universal. TSJ no admitió amparo contra las captahuellas. En: <http://sociales.eluniversal.com/2006/12/01/elecc_ava_01A810507.shtml>. 12 de diciembre de 2006.

352 CNE. CNE aprobó normas que regulan la solicitud de referéndum revocatorios. En: <http://www.cne.gob.ve/noticiaDetallada.php?id=4060m>. 2 de febrero de 2007.

conjuntamente con el CNE desarrollando un plan de contingencia de cedulación que permitiera a todos los ciudadanos contar con su documento de identidad para el momento de la votación. En ese sentido, se intensificaron los operativos móviles de la Misión Identidad en todo el país, para hacer entrega inmediata del documento.

Como es habitual en este tipo de coyunturas, el MIJ publicó pocos días antes de la jornada electoral una resolución que prohibía todo tipo de reuniones durante la jornada electoral que pudieran afectar el normal desarrollo de los comicios, así como el expendio público de licores en todo el país, desde un día antes del proceso.[353] Respecto a la prohibición de realizar reuniones, la organización opositora Súmate consideró que era "*un nuevo abuso de poder de parte del Ejecutivo Nacional y una extralimitación de funciones del ministro*".[354] No obstante, el Defensor del Pueblo, Germán Mundaraín, explicó que "*la norma se fundamenta en el artículo 166 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, el cual establece que el día de las elecciones permanecerán cerrados los expendios de licores y no se permitirán reuniones, manifestaciones públicas o actos que puedan afectar el normal desarrollo de las elecciones*□. Por lo mismo consideró que el Ministro no había hecho más que ratificar la ley.[355]

La Defensoría del Pueblo en la campaña electoral

La Defensoría del Pueblo es una institución que coadyuva dentro de su competencia a la consolidación del Estado de Derecho. En ocasión de convocatorias para el ejercicio del derecho al sufragio, a la Defensoría del Pueblo le corresponde activar operativos de vigilancia, con la finalidad de contribuir a la estabilidad institucional del país, desde la perspectiva de la promoción, defensa y vigilancia de los derechos humanos.

Para el logro de esta meta, debe vigilar la actuación del CNE en lo referente al respeto y garantía del derecho al sufragio, y ante situaciones de amenaza o vulneración de éste, ejercer la defensa correspondiente. También le corresponde promover el ejercicio de este derecho como mecanismo fundamental para el fortalecimiento del sistema democrático.

Con motivo de las elecciones presidenciales, la DP desplegó un operativo en todo el país para monitorear el desarrollo de las actividades comprendidas entre el inicio y el cierre de la campaña. En esta tarea se movilizaron 480 funcionarios en todo el territorio nacional, a objeto de capacitar a los votantes, participar en el resguardo de los derechos políticos y velar por la integridad física de los activistas afectos a la oposición y al gobierno.

353 *MIJ. Resolución 419. Gaceta Oficial N° 38.568, del 21 de noviembre de 2006.*

354 *Súmate. Resolución que prohíbe reuniones públicas el 3D es inconstitucional e ilegal. En: <http://web.sumate.org/noticiasnacio.asp>. Consultado el 20 de diciembre de 2006.*

355 *ABN: Ajustada a Derecho la resolución del MIJ que regulara orden público el 3D. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=27&t=41109>. Consultado el 16 de diciembre de 2006.*

Con la intención de brindarles todos los conocimientos necesarios para su desempeño el día de los comicios, se dictó una conferencia a los funcionarios adscritos al TSJ y el CNE, con la participación del Defensor del Pueblo. Las disertaciones y debates se centraron en lo relativo a las normas electorales, la programación electoral, el análisis comparado de las misiones de observación internacional y el uso del proceso automatizado de votación.

Asimismo, para dar a conocer las herramientas de actuación al equipo defensorial, se dictó un taller especializado a todos los funcionarios designados para trabajar el día de las elecciones, a fin de que conocieran todos los procedimientos y normativas que regirían el proceso electoral.

El Defensor del Pueblo, Germán Mundaraín, asistió durante todo el desarrollo de la campaña electoral a distintos medios de comunicación, para hacer constantes llamados a la participación y a la conciliación. El programa radial La voz de la Defensoría, transmitido por Radio Nacional de Venezuela, se constituyó como una eficaz vía de comunicación con los electores. Asimismo, las normas electorales vigentes se recopilaron y editaron en un libro, el cual fue distribuido entre los miembros del Plan República, las diferentes misiones internacionales y los funcionarios del CNE y del Ministerio Público.

Durante la campaña, la DP no registró ninguna denuncia por vulneración de los derechos políticos por parte del CNE. En función de ello, no hubo la necesidad de ejercer acciones en contra de funcionarios públicos adscrito al Poder Electoral.

Desarrollo de la jornada

Las elecciones transcurrieron en un ambiente democrático y en un clima de tranquilidad, mostrándose la diligencia del operativo implementado por el CNE. Se establecieron 33.002 centros de votación custodiados por 130 mil militares, dispuestos a recibir a los electores que acudieron desde tempranas horas de la mañana a ejercer su derecho al sufragio, tal como ha ocurrido en los últimos procesos electorales. Para las seis de la mañana, se había logrado la instalación del 96% de las mesas. Nueva Esparta fue el primer Estado donde se abrieron las mesas electorales, mientras que se reportaron algunos retrasos en Carabobo, Zulia y el Distrito Capital. Los venezolanos y venezolanas habilitados para ejercer el derecho al voto en el exterior, que suman 57.667 personas, también tuvieron la ocasión de participar en el proceso electoral.

La finalización del proceso se produjo aproximadamente a las 6 de la tarde, a diferencia de lo ocurrido durante el referendo revocatorio realizado en 2004 cuando hubo centros de votación que debieron permanecer abiertos hasta altas horas de la noche, debido a las largas colas de electores. En este sentido, el uso de las máquinas captahuellas no presentó

mayores inconvenientes, a excepción de algunos retrasos en centros aislados. El candidato a la presidencia Manuel Rosales señaló que "*En algunos centros, de manera extraña, donde históricamente el resultado no ha sido favorable al otro candidato, ha habido atrasos. Sobretodo con la capta huellas, que hemos dicho que no sirve para nada, pero está perturbando el proceso de votación*".[356]

Incidentes

Durante la jornada, el Ministro del Interior y Justicia señaló que se estaban brindando las condiciones de seguridad requeridas, e instó a los ciudadanos a acudir a las urnas en calma y plena libertad, y realizó también un llamando a reconocer los resultados "*como ocurre en cualquier democracia del mundo*".[357] Al final del proceso electoral, el Jefe del Comando Unificado de la Fuerza Armada Nacional (Cufan), general de división Wilfredo Silva, calificó de exitosa la jornada electoral y el desarrollo del Plan República.[358]

De igual modo, el Fiscal General de la República, Isaías Rodríguez, informó que el proceso electoral se desarrolló en calma y con espíritu democrático, señalando que la mediación e intervención de los fiscales durante la jornada electoral permitió resolver las distintas eventualidades que se fueron presentando durante el mismo.[359] Hasta las 6 de la tarde el MP registró, en todo el territorio nacional, 58 detenciones en flagrancia por la presunta comisión de delitos electorales, en las que estarían involucrados 52 electores y 6 funcionarios. Las detenciones, realizadas por efectivos del Plan República que custodiaban los centros de votación, se produjeron en mayor número en el Estado Aragua, con un total de 9, seguido por Falcón con 8 y Vargas con 6; Miranda y Lara con 4, Sucre, Yaracuy, Apure, Caracas y Monagas con 3 cada uno; y Portuguesa y Bolívar con 1, respectivamente.[360]

La Defensoría del Pueblo recibió algunas denuncias relacionadas con destrucción de material electoral por parte de ciudadanos que pretendieron alterar el orden público en centros de votación de Monagas y Nueva Esparta, a los que se les aplicó medida cautelar sustitutiva a la privación de libertad.

Por otro lado, se señaló que el Comando Miranda, ente organizador de la campaña del candidato a la reelección, habría buscado reabrir algunas mesas electorales luego de su cie-

356 *Fe y Alegría: El candidato a la presidencia, Manuel Rosales, pidió al CNE agilizar el proceso de votación. En: <http://www.feyalegria.org/default.asp?caso=10&idrev=337&idsec=3809&idedi=305>. Consultado el 28 de diciembre de 2006.*

357 *MCI: Plena tranquilidad caracteriza ambiente electoral en Venezuela. En:<http://www.minci.gob.ve/noticias/1/11157/un_clima_de.html>. 2 de Diciembre de 2006.*

358 *RNV: Jefe del CUFAN califica de exitosa jornada electoral. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=&t=41351>. 3 de Diciembre de 2006.*

359 *MP. Ministerio Público celebra éxito de plan operativo en elecciones presidenciales. Proceso comicial se caracterizó por el respeto de las normas constitucionales y electorales. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensadiciembre2006.asp>. Consultado el 7 de diciembre de 2006.*

360 *Ídem.*

rre, para lograr la reanudación del acto de votación, pero las mismas no fueron confirmadas por ninguna institución, ni fueron objeto de denuncia formal posterior. Asimismo, voceros de dicha organización negaron haber realizado movilizaciones a colegios electorales luego del cierre de mesas.[361]

Finalmente, el CNE celebró la masiva participación y el clima de alegría y normalidad bajo el cual se desarrolló la jornada, al tiempo que se pronunció sobre las denuncias difundidas a través de los medios de comunicación social, referidas a la presunta impresión de comprobantes en blanco por parte de las máquinas de votación. Al respecto, el organismo señaló que en los casos en que esto se hubiera producido, se derivaba de errores de los electores a la hora de pulsar su opción en las máquinas de votación, e hizo un llamado para que se tomase debida cuenta de las instrucciones para su uso.

Los medios de comunicación en la jornada electoral

Durante los días previos y en ocasión de la jornada electoral, el país contó con la presencia de centenares de corresponsales de prensa de diversos países. Los medios de comunicación social, tanto privados como públicos y comunitarios, cubrieron el proceso electoral desde tempranas horas de la mañana, mostrando en términos generales un ejercicio de comunicación responsable, apegado a las leyes de su competencia y al reglamento del CNE.

Así lo destacó el Vicepresidente de la República, José Vicente Rangel, quien aseguró que se realizó un monitoreo de los medios de comunicación durante toda la jornada, tras lo cual afirmó que la cobertura había sido "impecable", y que los medios de comunicación estaban "*dando una demostración de madurez democrática y de decisión de colaborar y contribuir a que este proceso se realice de manera normal*". Ante la posibilidad que hubiera medios de comunicación que adelantaran datos sobre los resultados electorales antes de que el CNE emitiera los primeros resultados oficiales, Rangel dijo que sería una provocación insensata que sería rechazada colectivamente.[362]

No obstante, el momento de mayor tensión de la jornada se produjo luego de que el canal Telesur en horas de la tarde, adelantándose a la emisión del primer boletín del CNE, divulgara una encuesta a pie de urna que daba como vencedor al Presidente de la República, por un porcentaje similar al que luego mostrarían los resultados oficiales, lo que constituyó una violación a la normativa del proceso electoral por un canal público.

Esta situación generó denuncias de voceros de oposición en cuanto a ventajismo e irrespeto a las normas, a las que la directiva del canal multiestatal respondió recordando que Telesur es un

361 *El Universal. Comando Miranda niega haber movilizado electores para reabrir mesas. En: <http://www.eluniversal.com/2006/12/03/elecc_ava_03A811249.shtml>. S/f.*

362 *Prensa Vicepresidencia. Rangel: la violencia y la abstención serán derrotadas en elecciones presidenciales. En: <http://www.gobiernoenlinea.ve/noticias-view/ver_detalles.pag?idNoticia=61264>. 3 de Diciembre de 2006.*

medio de "*carácter internacional sin señal abierta en Venezuela*". Asimismo, dio a entender que esta decisión se produjo luego de que varias agencias internacionales de datos a boca de urna divulgaran sus propias proyecciones, contrarias a la tendencia que el voto luego evidenciaría.[363] El CNE abrió una averiguación sobre el incidente, que no fue señalado como relevante para el desarrollo de la jornada por ninguna de las misiones de observación internacional.

Resultados electorales

Aproximadamente a las diez de la noche el CNE anunció su primer boletín oficial luego de escrutar el 78,31% de los sufragios, según el cual el candidato a la reelección, Hugo Chávez, aventajaba con 61,35% de los votos a su contrincante Manuel Rosales, quien obtenía 38,39%.[364] Los resultados finales, una vez realizados todos los cómputos fueron de 62,87% de votos válidos para el presidente Hugo Chávez Frías, y 36,88% de votos válidos para Manuel Rosales.[365]

Los candidatos demostraron su aceptación y respeto frente a estos resultados, de manera democrática. El candidato mayoritario de la oposición, Manuel Rosales, reconoció el triunfo de su opositor Hugo Chávez y señaló que no había razones para desconfiar de las cifras dadas por el CNE. Los resultados de la mayoría de las encuestas a pie de urna no presentaron diferencias sustanciales con respecto a los emitidos por el CNE.

Con el 98,29% de las actas escrutadas el Movimiento Quinta República obtuvo 4.822.175 votos, lo que representa un 41,67% del total; de los otros partidos de la coalición que apoyaron al Presidente Chávez, Podemos obtuvo 756.742 votos, lo que representa el 6,54% y el partido Patria Para Todos obtuvo 594.582 votos, lo que representa el 5,13%; los demás partidos obtuvieron menos del 3% de los votos.

En cuanto a los partidos que apoyaron la candidatura de Manuel Rosales, el partido Un Nuevo Tiempo obtuvo 1.546.412 votos, lo que representa un 13,36% del total, y el partido Primero Justicia obtuvo 1.292.256 votos, lo que representa un 11;16%. El resto de los partidos que apoyaron a Manuel Rosales obtuvo menos del 3%; entre ellos el partido socialcristiano Copei obtuvo 259.546 votos (2,24%) y el Movimiento Al Socialismo obtuvo 71.214 votos (0,61%).

Inmediatamente después de la emisión del primer boletín oficial por parte del CNE, la población mantuvo la calma. Los grupos que apoyan al presidente Chávez celebraron en las calles la victoria, mientras que los grupos de oposición mantuvieron una actitud pacífica y de acatamiento de los resultados. A excepción de algunos actores aislados cuyas denuncias no tu-

363 Telesur. Comunicado de Telesur. En: <http://www.telesurtv.net/secciones/noticias/nota/index.php?ckl=3956>. 3 de Diciembre de 2006.

364 Telesur. Chávez se impone con 61,35 % de los votos, según boletín oficial del CNE. En: <http://www.telesurtv.net/secciones/noticias/nota/index.php?ckl=3953>. 3 de Diciembre de 2006.

365 CNE. Elección Presidencial - 3 de Diciembre 2006. En: <http://www.cne.gob.ve/divulgacionPresidencial/resultado_nacional.php?color=2&c2=0&e=17&m=07&p=03>. Consultado el 18 de diciembre de 2006.

vieron eco, ninguno de los principales partidos de oposición, ni sus dirigentes, denunció fraude electoral, tal y como ocurrió en 2004 con el Referendo Revocatorio Presidencial.

Evaluación de la jornada electoral

Observación electoral internacional

Los Observadores Internacionales dejaron constancia, de acuerdo a sus voceros, del buen funcionamiento del proceso electoral, y señalaron que la jornada transcurrió dentro de un ambiente de calma, paz y democracia. Así, el delegado Carlos Álvarez expresó que los dispositivos técnicos de elección eran confiables, y descartó que hubiera margen o posibilidad de fraude en la elección, "*en el sentido de que hay mucha garantía en cuanto al instrumental de procedimientos electorales*".[366]

Los informes de las misiones de observación de la OEA y la UE, y el informe de la organización venezolana Ojo Electoral, coinciden al señalar la satisfacción por la transparencia y la forma pacífica en que se desarrollaron las elecciones. También coinciden en sus críticas al señalar que durante la campaña electoral se cometieron algunos errores tales como: uso de recursos públicos para financiar a los candidatos de gobierno y de oposición, presión a funcionarios públicos para asistir a actos proselitistas, sesgos informativos en canales de televisión públicos y privados, entre otros.

Observación electoral nacional

La organización Ojo Electoral presentó un documento preliminar acerca del desarrollo de las elecciones presidenciales, en el que destacó que la tasa de abstención fue la más baja de los últimos tiempos. A pesar de algunos pocos incidentes, la organización consideró que el país salió a votar y a reafirmar a la democracia como el sistema político conforme al cual quiere vivir. El conteo rápido de la organización arrojó resultados similares a las cifras finales divulgadas por el CNE (Hugo Chávez Frías 61% de los votos, Manuel Rosales 37% y abstención 22%).

Asimismo, Ojo Electoral observó que en el 91% de las mesas estuvieron presentes testigos de los dos candidatos. En cuanto a las máquinas de votación, el 85% funcionó sin ningún contratiempo, en un 13% hubo algún contratiempo que fue subsanado satisfactoriamente, y en el 2% restante hubo que pasar al sistema de voto manual. Respecto a las auditorías, señaló que se realizaron contando con la presencia de testigos de los dos candidatos en el 90% de los casos. Ojo Electoral también estuvo presente en el Centro Nacional de Totalización ubicado en la sede del CNE, conjuntamente con los representantes de los dos candidatos principales, donde pudo verificar el cumplimiento de la normativa acordada y no observó ninguna anormalidad que ameritase ser mencionada.

366 *El Universal: Mercosur asegura que "no hay margen para el fraude". En: <http://www.eluniversal.com/2006/12/03/elecc_art_97758.shtml>. 3 de Diciembre de 2006.*

No obstante, la organización vio con preocupación el uso impropio de recursos públicos a lo largo de toda la campaña electoral. En ese sentido destacó que los dos principales candidatos con opción a lograr la victoria hicieron uso indebido de recursos públicos para apoyar sus campañas, muy especialmente el candidato a la reelección presidencial; y por otro lado ocurrieron hechos de presión y amenaza de discriminación por parte de altos funcionarios públicos contra sus subalternos. Al respecto, señaló que el proceso electoral mostró la falta de una adecuada regulación que permita controlar, restringir y sancionar excesos en estos terrenos, desafío que el sistema político y la sociedad venezolana tienen por delante para futuros procesos electorales.

Para concluir, la organización subrayó que el resultado electoral fue claro, y que la legitimidad del Presidente que el pueblo eligió no se origina sólo en el veredicto de la mayoría, sino también en el reconocimiento del candidato de la minoría.[367]

Invitados internacionales

Los representantes de las misiones internacionales y los invitados especiales a la elección presidencial, coincidieron en señalar que las elecciones se llevaron a cabo de forma pacífica, democrática y con una gran participación de los electores. Las misiones de observación estuvieron conformadas por 400 delegados provenientes de 96 países, entre los cuales se encontraban académicos, parlamentarios, representantes de movimientos sociales, obreros, líderes religiosos, magistrados de tribunales electorales, alcaldes, concejales, jueces, representantes de organizaciones civiles y miembros de organizaciones no gubernamentales.

Según el CNE, diversos observadores internacionales señalaron que "*el sistema venezolano de votación es técnicamente el más avanzado y democrático. Las elecciones fueron libres, hubo igual derecho de participación, el voto fue secreto, democrático y transparente*".[368] Respecto a lo que fue la misión de observación, señalaron que durante la jornada electoral tuvieron acceso a los centros de votación y observaron todo cuanto quisieron comprobar. También destacaron la alta participación de los electores y el ambiente de normalidad en que se desarrolló el proceso.

Respecto al tema de las captahuellas, que fue uno de los principales argumentos para que en las elecciones legislativas de 2005 muchos partidos de oposición se retiraran de la convocatoria, señalaron que "*fue la única queja, porque hacía que la cola para votar fuera lenta, pero que esa lentitud garantizó la privacidad del proceso de elección. Cada venezolano tuvo oportunidad de ejercer su voto de forma privada*". Asimismo, señalaron que "*el sistema de votación venezolano ofrece garantías individuales y colectivas a las electoras y electores*".[369]

367 *Ojo Electoral: Segundo Boletín. Elecciones presidenciales del 3 de diciembre de 2006. En: <http://gumilla.org.ve/files/article_519/Ojo%20Electoral%20Informe%203D%20(2).doc>. 4 de diciembre de 2006.*

368 *CNE: Observadores internacionales afirman que elecciones fueron transparentes y democráticas. En: <http://www.cne.gob.ve/noticiaDetallada.php?id=4051>. 4 de diciembre de 2006.*

369 *Ídem.*

Misiones de la OEA y la UE

En sus observaciones preliminares, la Misión de Observación Electoral de la Organización de Estados Americanos (OEA) señaló que los comicios se desarrollaron en un marco de normalidad, dentro del cual se observaron algunos hechos que no alteraron la tendencia de los resultados trasmitidos a la opinión pública por el CNE. Entre las informaciones recabadas, se constataron algunas situaciones relacionadas con la lentitud del proceso, entre ellas la utilización de las máquinas captahuellas; así como algunos problemas en la hora de cierre de los comicios que produjeron quejas respecto de la dificultad para votar.[370] Sin embargo, concluyó la misión, estos hechos no constituyeron una situación generalizada que pueda constituir obstáculo para objetar el proceso electoral, y no son una excepción, ya que en otras misiones de observación efectuadas en la región se detectaron también dificultades.

Finalmente la misión afirmó que después del 3 de diciembre el proceso democrático de Venezuela había salido fortalecido y que las dificultades que se habían señalado serían superadas en el futuro, tras lo cual destacó que el proceso, más allá de las objeciones que se pudieran hacer, fue reconocido por la amplia mayoría de los actores políticos.

Por su parte, en su balance general preliminar, la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea (UE) destacó la alta participación, la atmósfera pacífica de la jornada y la aceptación de los resultados por los candidatos, como signos para la mejoría de la confianza ciudadana en los procesos electorales y del diálogo entre los principales actores institucionales y políticos del país.

Destacó asimismo que el proceso electoral cumplió en general con los estándares internacionales y la legislación nacional en lo que se refiere a la actuación de la administración electoral y al sistema de voto electrónico, y aplaudió los esfuerzos realizados por el CNE, los partidos políticos y los movimientos de la sociedad civil, por crear las condiciones suficientes para la celebración de elecciones aceptadas por todas las partes, demostrando con hechos su voluntad de llegar a acuerdos sobre aspectos cruciales del proceso electoral. [371]

No obstante, destacó problemas durante la campaña, como la fuerte propaganda institucional a favor del presidente y candidato Hugo Chávez y, en menor medida, del gobernador del Zulia y candidato Manuel Rosales; el desequilibrio informativo de los medios de comunicación, tanto públicos como privados, sin que el CNE tomase medidas correctoras; y la participación de funcionarios públicos en actos del candidato oficialista, ya sea por voluntad propia o debido a presiones de terceros.

El sistema de voto electrónico fue considerado eficaz, seguro y auditable, aunque se advirtió sobre la complejidad del proceso para muchos votantes; mientras que se descartó que

370 *Ver: OEA: Misión de la OEA presenta observaciones sobre proceso electoral en Venezuela. En: <http://www.oas.org/main/main.asp?sLang=S&sLink=http://www.oas.org/OASpage/press_releases/home_spa/press.asp>. 04 de diciembre de 2006.*

371 *Ver: Misión de Observación Electoral de la Unión Europea. Declaración preliminar. En: <http://www.eueomvenezuela.org/pdf/Informe_preliminar_MOE_UE_Elecci_n_presidencial_2006_Venezuela_MOE_UE.pdf>. 5 de diciembre de 2006.*

el uso de máquinas captahuellas supusiera una violación de la seguridad de la elección ni una vía de fraude, aunque se señaló la desconfianza de una parte importante del electorado hacia su implantación.

En cuanto a la auditoría de cierre, el sorteo de mesas y el conteo de comprobantes, destacó que se desarrollaron sin problemas de importancia, y en todos los centros de votación observados se auditaron el número correcto de urnas. Los casos de discrepancias entre votos escrutados y votos auditados (25% de las auditorías observadas) se limitaron en su inmensa mayoría a un número restringido de votos (entre 1 y 5).

La DP considera que el balance del escenario post electoral es positivo. El principal candidato de oposición reconoció la victoria del candidato de gobierno y la ciudadanía mantuvo una actitud pacífica. Hubo un acatamiento de los resultados emitidos por el CNE y se despejaron de este modo las dudas que existían acerca de la credibilidad del organismo electoral, tal y como ocurrió en el referendo revocatorio presidencial de 2004 y las elecciones legislativas de 2005. Todos los actores nacionales y los observadores internacionales coincidieron en señalar que las elecciones se desarrollaron de manera pacífica, con gran participación de la ciudadanía y sin hechos que afectaran su normal desenvolvimiento.

Gobiernos de distintas partes del mundo mostraron su satisfacción con las elecciones en Venezuela, e incluso voceros del gobierno de Estados Unidos, que mantiene una tensa relación con el gobierno del Presidente Chávez, aceptaron los resultados, sin levantar en sus declaraciones las sospechas de otras ocasiones.

Participación de la Defensoría del Pueblo

La Dirección Ejecutiva de la DP dictó lineamientos para que todo el personal adscrito a la Defensoría del Pueblo se pusiera a la orden de la Defensoría Delegada correspondiente a cada región del país, a objeto de trabajar en la jornada de vigilancia de los derechos políticos, pautada para un período de seis días, contados a partir del momento de la instalación de las mesas electorales, y prolongado dos días después de la emisión de los resultados, entre el 1 y el 6 de diciembre de 2006. En total, la institución desplegó 480 funcionarios a lo largo del territorio nacional y coordinó actividades de monitoreo en 33 oficinas.

La jornada de trabajo se diseñó a modo de contingencia, para cubrir las posibles eventualidades que pudieran presentarse en los momentos clave del proceso, la instalación de las mesas, el cierre de la votación, la auditoría de cierre y la transmisión de datos. En ese sentido se estudiaron situaciones como: problemas de funcionamiento de las máquinas, fallas en el suministro eléctrico, problemas de transporte, disponibilidad de servicios de emergencia, disponibilidad de telefonía celular y fija, posibles actos de violencia, entre otros.

Todas las dependencias del órgano defensorial trabajaron en conjunto, con cronogramas de

guardia diurna y nocturna para monitorear los centros de votación a nivel nacional, a fin de estudiar el comportamiento de las variables capaces de afectar negativamente la instalación, la dinámica de trabajo y la emisión transparente de los resultados en cada mesa de votación.

La presencia de los miembros de mesa, la entrega oportuna de material, la cobertura del Plan República, la presencia de técnicos y el funcionamiento de las máquinas fueron los aspectos cuantificados por los defensores en cada región del país, para la elaboración de reportes que permitieron detectar rápidamente cuáles centros de votación estaban presentando dificultades, a objeto de gestionar inmediatamente su solución.

Sin embargo, se produjeron algunos incidentes que demostraron la capacidad de respuesta desarrollada por el CNE, que rápidamente enfrentó las contingencias en los lugares requeridos. La transmisión de información al CNE se hizo a través de la sala situacional instalada por el CNE, que operaba un sistema de recepción de información referida a las averías técnicas, necesidad de reposición de material extraviado, ausencia del operador de máquina de votación, entre otras eventualidades, para generar resultados de forma inmediata.

Buena parte de los retrasos en la realización del proceso, se presentaron en los estados ubicados en la periferia del país, en vista de la falta de vialidad adecuada y de problemas con la energía eléctrica, entre otros. En los centros urbanos, se presentaron algunos inconvenientes debido a la impuntualidad en la apertura de las mesas de votación, vinculada a la disposición de tiempo y al compromiso individual de cada uno de los miembros de mesa electos por sorteo público nacional. Sin embargo, la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política es bastante flexible en cuanto a la posibilidad de sustitución del quórum faltante de una mesa, de tal manera que esto no constituyó un obstáculo real para la realización del proceso.

Para el momento del cierre de este Informe no se recibieron denuncias con elementos probatorios suficientes, para pensar que alguien fue privado de ejercer su derecho al sufragio por el retraso en la apertura de las mesas de votación. En ese sentido, en cumplimiento de la norma, se extendió la hora de cierre de las mesas hasta que votara el último ciudadano o ciudadana que se encontrara en cola. En promedio, el cierre de los centros de votación se produjo a las seis de la tarde, según se registró en los reportes emanados por las Defensorías Delegadas de cada estado del país.

Los incidentes más relevantes detectados por la DP en ningún caso afectaron el acto de votación de manera sustancial. Durante el horario de votación, los incidentes estuvieron relacionados con problemas a la hora de apertura de los centros de votación, debido a la avería o las dificultades de instalación de algunas máquinas; ciudadanos que no aparecían registrados en los cuadernos de votación; falta de material de votación; y mal comportamiento por parte de algunos miembros de mesa, que se dieron a la tarea de retrasar el proceso.

Asimismo, se realizaron algunas detenciones, ya reseñadas, por delitos electorales tales como

destrucción de material de votación A la hora de las auditorías, en gran parte de los centros de votación el acceso de testigos fue limitado, para garantizar la seguridad del acto, lo que generó algunas alteraciones del orden público. Finalmente, se dieron discrepancias entre algunos miembros de mesas debido a sus diferencias políticas.

Elecciones municipales parciales

Las elecciones de los alcaldes de los municipios Nirgua (Edo. Yaracuy) y Carrizal (Edo. Miranda) se efectuaron con 19 meses de retraso con relación a las elecciones regionales de 2004, a causa de los recursos de impugnación presentados ante el TSJ contra los resultados de la relegitimación de poderes celebrada en el año 2000. Al declararse procedentes las impugnaciones, se modificó el período de gobierno de los alcaldes, por lo que su mandato concluyó en 2006. Una situación similar se produjo en el caso de las elecciones de gobernador del Estado Amazonas, cargo electo en diciembre de 2005, así como con las autoridades locales del Municipio Rivero del Estado Sucre.

Asimismo, en el Municipio Miranda del Estado Trujillo se realizaron elecciones municipales debido al fallecimiento, en el mes de marzo, del alcalde de esa jurisdicción, quien había sido electo en las elecciones regionales de 2004. En casos como éste, la Constitución establece la elección de una nueva autoridad a fin de concluir con el período correspondiente, en este caso hasta el año 2008.

El 21 de mayo se celebraron los comicios en Nirgua y Carrizal. En ambos municipios se presentaron impugnaciones al registro electoral por parte de algunos partidos políticos, que denunciaron presuntas migraciones fraudulentas de votantes. En el proceso de depuración, el CNE detectó 403 cambios de residencia en el Municipio Carrizal y 165 en el Municipio Nirgua que no se correspondían con la residencia real de los solicitantes. Esta situación, violatoria de la Ley del Sufragio y Participación Política, llevó a la Comisión de Registro Civil y Electoral a reintegrar a su centro de votación original a los electores señalados.

En las elecciones de Carrizal, resultó reelecto como alcalde José Luis Rodríguez, con un total de 6.104 votos, lo que representa el 49% del total de votos escrutados.[372] A su vez, en los comicios realizados en Nirgua, Luis Vásquez Fuentes fue electo como nuevo alcalde. El nivel de abstención en el Municipio Nirgua fue de 43%, siendo más bajo en relación al de Carrizal, que se ubicó en 57%. Finalmente, el proceso electoral en el Municipio Miranda (Edo. Trujillo) se realizó el 22 de octubre, resultando electo José Douglas Linares, con una tasa de abstención de 40,82%.[373]

372 *CNE: Junta Municipal Electoral de carrizal emitió boletín oficial con el 100% de los votos escrutados. En: <http://www.cne.gov.ve/noticiaDetallada.php?id=3718>. 21 de mayo de 2006.*

373 *CNE: Linares ganó alcaldía de municipio Miranda en Trujillo. El Universal. En: <http://buscador.eluniversal.com/2006/10/23/pol_ava_23A794285.shtml> 23 de octubre de 2006.*

Actuación defensorial

Las Defensorías Delegadas correspondientes a los estados Yaracuy, Miranda y Trujillo participaron de manera directa en estos comicios electorales. La labor institucional en los proceso electorales incluye la observación del desarrollo del proceso de votación, la recolección de información, la intervención en casos donde se observe vulneración o presunta amenaza al ejercicio del derecho a la participación política, la aplicación de métodos alternativos para la resolución de conflictos ante situaciones de controversia y el exhorto al cumplimiento de la normativa existente en materia electoral en aquellos casos en que se determinen vulneraciones.[374]

Los comicios municipales señalados se desarrollaron en términos generales apegados a la norma y a la planificación desarrollada por el CNE, sin que se presentaran situaciones irregulares, a excepción de la denuncia de 31 electores del Municipio Nirgua, quienes manifestaron que se les vulneró su derecho al sufragio porque no pudieron votar.

Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo

En el período, la Defensoría del Pueblo recibió un total de 182 denuncias, quejas y peticiones relacionadas con los derechos políticos. De ese total, 84 casos se referían al derecho al sufragio: 51 correspondían a irregularidades en el registro electoral, 14 a irregularidades en el proceso electoral y 19 a otros casos relacionados con el derecho al sufragio.

El órgano más frecuentemente señalado como presunto responsable de las situaciones denunciadas fue el Consejo Nacional Electoral, con 71 casos, de los cuales el mayor número se refería el CNE Regional del Estado Bolívar, con 29 casos.

Una de las situaciones que afectó el derecho al sufragio se presentó en el centro de votación Escuela Municipal Simón Rodríguez, ubicada en Fronteras de Guaiparo, San Félix (Edo. Bolívar), durante las elecciones presidenciales del 3 de diciembre. En este centro, 25 personas que se encontraban registradas en las listas colocadas a la entrada del centro, no aparecían en los libros de votación, específicamente los correspondientes a la mesa N° 2, lo que impidió que pudieran ejercer su derecho al sufragio (P-06-01609 al P-06-01636).

Algo similar sucedió en el Estado Amazonas, donde una peticionaria denunció que no había aparecido registrada en los libros de votación del centro de votación Escuela Básica Félix Solano del Municipio Atures, donde los funcionarios del CNE le informaron que no se encontraba registrada en el sistema, a pesar de que la peticionaria había ejercido su derecho al sufragio en ese centro en procesos anteriores (P-06-00492).

374 Defensoría del Pueblo. Informe Anual 2004. Caracas-Venezuela. Pág. 459.

Recomendaciones

Al Poder Electoral

- Revisar más exhaustivamente el Registro Electoral, a fin de resolver los problemas que se presentan luego de los cambios de domicilio.
- Profundizar la campaña informativa y de divulgación del proceso de votación automatizado, a los fines de minimizar los votos nulos.
- Iniciar la averiguación correspondiente a aquellos presidentes y demás miembros de mesas que cerraron centros de votación con electores en cola.

Al Poder Electoral y al Poder Ejecutivo

- Estimular y facilitar el ejercicio del derecho al sufragio de la población de ciudadanos procesados en internados judiciales, a objeto de disminuir la abstención en estos recintos, ya que alcanzó aproximadamente 80% del total de inscritos en las elecciones presidenciales.
- Acondicionar con antelación los centros de votación para garantizar la accesibilidad a las personas que poseen algún tipo de discapacidad, a través de la instalación de rampas y apoya brazos portátiles u otros implementos necesarios; así como baños especiales para esta población.

2.3.12 Derecho a la participación en asuntos públicos

Sumario

La Asamblea Nacional sancionó la Ley de los Consejos Comunales, con la que se echaron las bases para el desarrollo institucional de estas instancias de autogobierno local. Su sanción generó así mismo la reforma de varias leyes vinculadas al Poder Público Municipal y sus formas de financiamiento, así como de la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública. Estas reformas obedecieron a la necesidad de garantizar las asignaciones financieras correspondientes a los consejos comunales establecidas en la Ley.

Otro instrumento de impacto notable sobre la participación, en este caso en el ámbito social, es la Ley de Servicio Social Integral, sancionada al final del período. La misma regula el deber constitucional de contribuir al desarrollo social de la nación, por medio de un servicio social regulado que garantice la participación de todos los ciudadanos en distintos ámbitos sociales.

Por mandato del Jefe del Estado, se creó la denominada Comisión Presidencial del Poder Popular, cuyo objeto es promover proyectos de las comunidades, así como orientar, coordinar y fortalecer el desarrollo de los consejos comunales a nivel nacional. Igualmente,

la figura de los Gabinetes Móviles Presidenciales sirvió como instancia para que el Ejecutivo Nacional otorgara financiamiento a organizaciones comunitarias, organizadas a través de consejos comunales.

Marco normativo

Ley de los Consejos Comunales

En el mes de abril fue sancionada la Ley de los Consejos Comunales,[375] cuyo objeto es "*crear, desarrollar y regular la conformación, integración, organización y funcionamiento de los consejos comunales; y su relación con los órganos del Estado, para la formulación, ejecución, control y evaluación de las políticas públicas*".

La nueva Ley responde a lo establecido en el artículo 70 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que obliga al Estado venezolano a instaurar los medios de participación directa y protagónica para el desarrollo de la democracia participativa; en especial, los cabildos abiertos y las asambleas de ciudadanos y ciudadanas, así como los procesos de autogestión, cogestión, economía cooperativa, cajas de ahorro comunales y empresas comunitarias. La Ley otorga a estos mecanismos constitucionales la potestad de toma de decisiones al nivel comunitario, garantizando la autonomía en la ejecución de proyectos y en el manejo y control de los recursos públicos respectivos.

Los Consejos Comunales se establecen como ejes centrales de la conformación del denominado poder popular y como la instancia de decisión más cercana al ciudadano. Con su entrada en vigencia e implementación, configura un nuevo contexto político y participativo para el desarrollo de los postulados de la Constitución.

Los Consejos Comunales son definidos como instancias de participación, articulación e integración entre las diversas organizaciones comunitarias, los grupos sociales y los ciudadanos y ciudadanas, que permiten al pueblo organizado ejercer directamente la gestión de las políticas públicas y la ejecución de proyectos orientados a responder a las necesidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción de una sociedad de equidad y justicia social. A su vez, los Consejos deben fundamentarse en los principios de corresponsabilidad, cooperación, solidaridad, transparencia, rendición de cuentas, honestidad, eficacia, eficiencia, responsabilidad social, control social, equidad, justicia e igualdad social y de género (art. 3).

La ley reconoce a las Asambleas de Ciudadanos y Ciudadanas como la máxima instancia de participación del consejo comunal: "*Es la instancia primaria para el ejercicio del poder, la participación y el protagonismo popular, cuyas decisiones son de carácter vinculante para el consejo comunal respectivo*" (art. 5). Entre las atribuciones de las asambleas,

375 Gaceta Oficial N° 5.806 Extraordinario, del 10 de abril de 2006.

destacan la potestad de aprobar los planes de desarrollo de la comunidad y los proyectos presentados por el consejo comunal.

Cada Consejo Comunal estará integrado por tres órganos internos de funcionamiento: el Órgano Ejecutivo, la Unidad de Gestión Financiera y la Unidad de Contraloría Social. Los Consejos Comunales recibirán asignaciones económicas especiales por parte del Estado, mientras que los Bancos Comunales tendrán la responsabilidad de asumir la administración de los recursos financieros y no financieros.

Asimismo, por medio del proceso de contraloría social las propias comunidades organizadas deberán evaluar la inversión de los recursos públicos y la ejecución de los proyectos elegidos por sus propios órganos de decisión. No obstante, la toma de decisiones así como el manejo de los recursos se regirán por las decisiones aprobadas en asambleas de ciudadanos y ciudadanas, como medio de promover el control democrático comunitario de todos los procesos del poder popular o comunal.

El nuevo sistema del poder comunal incluye dos órganos centralizados: la Comisión Presidencial del Poder Popular y el Fondo Nacional de los Consejos Comunales. La Comisión Presidencial, designará una Comisión Regional Presidencial del Poder Popular en cada estado, y una Comisión Local Presidencial en cada municipio, previa aprobación del Presidente de la República.

Estas comisiones funcionarán como un órgano del Gobierno Nacional y tendrán como objeto orientar, evaluar y fortalecer el desarrollo de los consejos comunales y tramitar los recursos financieros y no financieros necesarios para el otorgamiento de financiamiento a los bancos comunales. En todo caso, sus decisiones no serán vinculantes sobre las decisiones tomadas por las asambleas de ciudadanos y ciudadanas, lo que garantiza la autonomía de estas novedosas instancias de poder público, cuya progresiva implementación deberá transformar completamente las dinámicas democráticas, para beneficio de la participación ciudadana.

A su vez, el Fondo Nacional funcionará como servicio autónomo sin personalidad jurídica adscrito al Ministerio de Finanzas y su objeto será financiar los proyectos comunitarios, sociales y productivos presentados por la Comisión Nacional Presidencial del Poder Popular. Así, la función sustantiva de este fondo consiste únicamente en la transferencia de los recursos financieros a los Bancos Comunales.[376]

La ley también integra la perspectiva de género, al reconocer y amparar el derecho de participación de la mujer en los asuntos públicos y al establecer dentro de los principios de organización, funcionamiento y acción de los consejos comunales, entre otros, "*la igualdad social y de género*" (art. 3). En este sentido, la cuota de participación de la mujer es

376 Gaceta Oficial N° 38.433, del 10 de mayo de 2006.

reconocida de manera amplia en la Ley, por ejemplo, al hacer referencia a los tipos de organizaciones que pueden existir dentro de la comunidad, la Ley integra entre otras organizaciones comunitarias a los "*puntos de encuentro y organizaciones de mujeres*" (art. 4).[377] De esta manera, promueve la participación de la mujer tanto desde la organización para responder a sus necesidades, como en lo relativo a los espacios de acción y participación política de las comunidades en su conjunto.

Otro elemento de relevancia en materia de género es el referente al tema presupuestario. Al respecto, se establece que una de las funciones de los consejos es "*Impulsar el diagnóstico y el presupuesto participativo, sensible al género, jerarquizando las necesidades de la comunidad*" (art. 22, inciso 3). De esta manera, se prevé con antelación la necesidad de garantizar que la distribución de los recursos toma en cuenta las necesidades de las mujeres de la comunidad, como garantía para la equidad de género en los procesos que impulsan los consejos.

Como elemento innovador, la ley contempla la participación de todas aquellas personas mayores de 15 años, lo cual no sólo involucra a los y las adolescentes en los procesos de su comunidad, sino que también fortalece su conciencia política con anterioridad a la edad legalmente establecida para ejercer el voto y participar en la vida política del país. De esta manera, se apuesta a iniciar tempranamente la formación del ciudadano en los asuntos públicos, como elemento fundamental de la democracia participativa, reforzando así los principios de corresponsabilidad social, equidad y género como garantía de sus derechos políticos.

Igualmente, se reconoce a las comunidades indígenas como partícipes del proceso de conformación de los Consejos Comunales y establece que éstas "*elegirán los órganos de los consejos comunales, de acuerdo con sus usos, costumbres y tradiciones, y por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas*".

Reformas parciales de la legislación del Poder Público Municipal

La sanción del régimen jurídico que establece el desarrollo de los consejos comunales y la decisión del gobierno nacional de canalizar recursos nacionales de manera directa a estas nuevas formas de organización comunitaria, ha generado la necesidad de reformar la legislación relativa al Poder Público Municipal, especialmente en lo relativo a los Consejos Locales de Planificación Pública (CLPP).

Con ese objeto, se reformó la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (Loppm), a fin de garantizar la compatibilidad del régimen al efecto con la Ley de los Consejos Comunales, y "*para el efectivo ejercicio de la participación protagónica del pueblo en los asuntos públicos de la vida local, conforme a los valores de la democracia participativa, la corresponsabilidad social, la planificación, la descentralización y la transferencia a comunidades y grupos vecinales*

377 Los puntos de encuentro son espacios promovidos por Inamujer. Ver Derechos de la mujer.

organizados".[378] Asimismo, en noviembre fue sancionada la Ley de Reforma de los Consejos Locales de Planificación Pública (Lrclpp).[379] El objeto de la reforma es asegurar la figura de los CLPP, como una forma de organización que permite a la ciudadanía el ejercicio de la gestión pública, incluyendo la ejecución financiera de los proyectos.

Anteriormente, los consejos parroquiales y comunales estaban establecidos como instancias integrantes de los CLPP, que eran los órganos encargados de integrar al gobierno municipal y a las comunidades organizadas en el proceso de planificación e instrumentación de la gestión municipal. Una de sus funciones principales era regular todo lo relativo a la integración, organización y funcionamiento de los consejos parroquiales y comunales, a fin de que éstos funcionaran como un canal de comunicación entre las comunidades y el gobierno municipal.

No obstante, el nuevo marco legal de los consejos comunales, que coloca la toma de decisiones en manos de las Asambleas de Ciudadanos, y que articula estas formas de organización con el Poder Público Nacional, derivó en una reforma de la Loppm, para eliminar la supeditación de los consejos a los CLPP y garantizar su autonomía (art. 112, 113 y 114). No obstante, los CLPP se mantienen como instancias de participación y coordinación de la planificación de las políticas públicas a nivel municipal.

A su vez, la Lrclpp ratifica la obligación del Alcalde o Alcaldesa de garantizar las asignaciones presupuestarias para el funcionamiento de los CLPP, y reafirma los procedimientos relativos a su funcionamiento, en cuanto a inscripción y registro de las organizaciones comunitarias, organización y funcionamiento del consejo y la asamblea parroquial, y participación ciudadana en el plan y presupuesto de inversión municipal. Entre las novedades de la Ley, se creó la figura del vicepresidente de los consejos locales, que será escogido entre los voceros de las organizaciones vecinales y comunitarias articuladas e integradas a través de los consejos comunales.

Reformas parciales a leyes de asignación financiera

Por otra parte, los ajustes decididos por el gobierno nacional en cuanto a la asignación de recursos hacia los Consejos Comunales, generaron la modificación de la ley que crea el Fondo Intergubernamental para la Descentralización (Fides) y de la Ley de Asignaciones Económicas Especiales (LAEE), para garantizar que de los ingresos extraordinarios, se destine un porcentaje a estas nuevas instancias de participación comunitaria, para asegurar su autonomía de Gobernaciones y Alcaldías. Estas reformas se basaron en el mandato constitucional, que obliga al Estado a brindar las condiciones necesarias para el efectivo funcionamiento de los mecanismos de participación directa.

378 Gaceta Oficial N° 38.435, del 12 de mayo de 2006.
379 Remitida al Ejecutivo Nacional a los fines de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

La nueva modalidad de asignación de recursos establecida en la reforma de la Ley del Fides entrará en vigencia a partir de enero de 2007, y permitirá que los consejos reciban directamente los recursos provenientes del Fondo, a través de los Bancos Comunales.[380] En el marco legal anterior, las cuotas de distribución de estas asignaciones eran las siguientes; 60% para las gobernaciones y 40% para los municipios, mientras que del total de los fondos asignados a cada organismo se destinaba un 20% a los proyectos presentados por las comunidades a través de los CLPP y los gobiernos locales. Con las reformas realizadas, el total de recursos asignados se distribuirá de la siguiente manera: 42% se destinará a las cuentas de participación de las gobernaciones, 28% a los municipios y 30% a los Consejos Comunales.

La nueva ley también establece que los recursos asignados por el Ejecutivo Nacional por concepto de créditos adicionales originados como remanentes no programados ni presupuestados, se distribuyan a las entidades regionales y a los Bancos Comunales de acuerdo a los siguientes porcentajes: 30% para las gobernaciones, 20% para los municipios y distritos metropolitanos (Caracas y Alto Apure) y el 50% restante para los Consejos Comunales.

Asimismo, la reforma le quita la potestad al Fides de evaluar y aprobar los proyectos de las gobernaciones y alcaldías. A partir de la entrada en vigencia de la ley, los proyectos de las gobernaciones serán presentados y aprobados a través de los Consejos Estadales de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas; los de las alcaldías a través de los CLPP, y los de los Consejos Comunales, a través de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas. De esta manera, se persigue articular los organismos federales y de participación previstos en la Constitución, a los distintos niveles de gobierno.

Por otra parte, la Ley de Asignaciones Económicas Especiales Derivadas de Minas e Hidrocarburos, vigente desde el año 2000,[381] fue también objeto de reforma, con el objeto de involucrar directamente a las comunidades de base en la administración, control y ejecución de una parte sustantiva de los recursos provenientes del sistema que regula la Ley. El nuevo marco redistribuye la asignación de los ingresos especiales obtenidos por cada ejercicio fiscal de la siguiente manera: 42% será destinado a proyectos presentados directamente por gobernaciones, un 28% a los presentados por las alcaldías y el 30% restante a los Consejos Comunales. Igualmente, en el caso de recursos asignados por créditos adicionales originados como remanentes no programados en el ejercicio fiscal anterior, se asignará el 30% a las gobernaciones, 20% para las alcaldías y 50% para los Consejos Comunales.

380 *Gaceta Oficial N° 5.805 Extraordinario, del 22 de marzo de 2006.*
381 *Gaceta Oficial N° 37.086, del 27 de noviembre de 2000.*

Ley de Servicio Social Integral

La Ley de Servicio Social Integral fue sancionada a mediados de diciembre. Su objetivo es promover y regular este servicio, entendido como la organización, promoción y desarrollo de actividades individuales y colectivas, grupos y comunidades, mediante acciones que favorezcan el ejercicio, la rehabilitación y el fomento de conductas participativas, y que promuevan el desarrollo, mejoramiento y adecuada utilización de los recursos de la comunidad.

La ley, que crea la Comisión Nacional del Servicio Social Integral (Conasesi) como ente rector del servicio, busca fomentar una conciencia solidaria en la sociedad venezolana, como mecanismo para promover la colaboración desinteresada hacia el colectivo y la corresponsabilidad en la solución de los problemas que aquejan a la nación. En su exposición de motivos señala como su objeto estimular la fuerza de la participación y el protagonismo del pueblo, bajo sustentos de solidaridad, afecto, intercambio y comprensión, para generar una cultura que anteponga los intereses colectivos a los intereses individuales.

El servicio es de acatamiento de todos los ciudadanos y ciudadanas de Venezuela a partir de los 15 años y hasta los 50 años de edad, en disposición física y mental. Las actividades de servicio social se deberán prestar de acuerdo con la actividad académica o laboral de cada persona, su destreza en determinados oficios o en actividades no relacionadas con su desempeño pero de voluntario cumplimiento. Quedan exceptuados los ciudadanos y ciudadanas que cumplan el servicio militar obligatorio, y los profesionales y estudiantes universitarios que se encuentren ya en cumplimiento del servicio social comunitario preceptivo.

Entre las actividades que engloba el servicio social se encuentran el mejoramiento y mantenimiento de instituciones educativas, centros asistenciales y laborales, plazas, parques y jardines; la autoconstrucción de viviendas familiares; planes, programas y proyectos de promoción comunitaria; estudios de diagnóstico de la realidad social; programas y proyectos socio-culturales, así como mecanismos directos para prestar ayuda al más necesitado.

Prevé asimismo la solidaridad internacional, al establecer que el servicio social puede llevarse a cabo fuera de las fronteras venezolanas, en aquellas naciones que requieran de la colaboración de Venezuela y cuando los gobiernos de otros países soliciten formalmente dicha ayuda al gobierno nacional. Entre las actividades que conforman el servicio en el exterior, se encuentran la contingencia producto de desastres naturales, la formación y capacitación, así como aquellas que contribuyan a la modernización de instituciones públicas y a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Asimismo, se establecen las redes del servicio social, como "organizaciones conformadas por todos los ciudadanos y ciudadanas comprometidos con la ejecución de actividades del servicio social" (art. 14). Las redes deben establecerse "en cada institución pública,

privada y organización popular", con la participación de todos sus integrantes, y contarán con una comisión coordinadora que deberá ser electa mediante consulta directa a todos sus integrantes. De esta manera, el entramado de sustento del nuevo servicio social integral se conforma como un nuevo espacio de participación, en este caso en el ámbito social.

La jornada de servicio social integral debe ser de 5 horas mensuales como mínimo, fuera o dentro del horario laboral o académico, durante un lapso de dos años, a partir de un cronograma de actividades establecido por la red de servicio social a la que pertenezca. Asimismo, todos los venezolanos y venezolanas podrán ser llamados, en caso de catástrofe pública, a cumplir servicio social conforme a los lineamientos de la Conasesi.

En cuanto a los graduados universitarios y técnicos superiores universitarios, se establece como deber servir a la sociedad durante el primer año de su vida laboral, con una remuneración acorde con las condiciones del mercado laboral del momento, en el lugar que el Estado determine a partir de sus planes y prioridades de desarrollo.

La normativa incluye un régimen de sanciones para los prestadores o prestadoras del servicio social que se nieguen sin razón alguna a la prestación social cuando les corresponda, que podrán consistir en multas de una unidad tributaria, que será descontada de su salario, o jornadas extraordinarias de servicio social.

Actividad legislativa

El parlamento venezolano declaró el año 2006 como el año de la "participación y el protagonismo". Uno de los mecanismos de participación implementados fue el denominado "parlamentarismo de calle", por medio del cual la AN busca incentivar la participación de las comunidades en el debate público de instrumentos jurídicos relacionados con la participación popular. Con esta estrategia, la AN busca estimular la organización para el debate parlamentario, diseñando metodologías de trabajo para recoger las inquietudes de los ciudadanos y ciudadanas.

Además de los notables avances para la transformación del ordenamiento jurídico vinculado con la participación en asuntos públicos reseñados en el aparte anterior, la AN mantiene en agenda legislativa varias leyes de relevancia para este derecho sustancial para el desarrollo de la democracia. Entre ellas, destaca la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Poder Popular, que fue aprobada en primera discusión en noviembre de 2001. En 2006, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, Descentralización y Desarrollo Regional presentó un nuevo informe para su segunda discusión, luego de lo cual se desarrolló un amplio programa de consulta nacional a través del parlamentarismo de calle, que ha involucrado a diversos sectores de la sociedad.

A partir del año 2001, y en virtud de la demora legislativa en cuanto a su aprobación, la DP realizó a través de sus informes anuales[382] recomendaciones y observaciones a la AN, sugiriendo

382 *Defensoría del Pueblo. Anuario 2002 y Anuario 2003.*

impulsar un proceso de amplias consultas y participación de todos los sectores del país a los fines de aprobar le instrumento. A pesar de los avances legislativos respecto al derecho de la participación y a la declaratoria del año de la participación, concluyó el período sin que se produjera la sanción de esta ley.

Políticas públicas

El Ministerio de Participación Popular y Desarrollo Social (Minpades), a través del Viceministerio de Participación Popular,[383] presentó la programación de las políticas públicas destinadas a fortalecer la participación popular. En este sentido, las acciones se orientaron a promover y fortalecer los Consejos Comunales, con la meta de alcanzar la conformación de 33 mil consejos a nivel nacional, entre enero y noviembre de 2006; implementar 11 Gabinetes Móviles Comunitarios, uno por mes, con la participación de comunidades de todo el país; e impulsar los parlamentos comunitarios, como mecanismo para participar activamente en el diseño y cumplimiento de instrumentos jurídicos relacionados con la participación popular.

En el ámbito formativo y académico, se planificó realizar un programa de pasantías dirigido a estudiantes universitarios, para el desarrollo de estrategias que permitan generar y consolidar espacios de participación para la reflexión y el diálogo de saberes entre los diversos actores sociales; también se plateó diseñar un plan estratégico de formación para la participación popular, a fin de facilitar herramientas para la capacitación y formación de los ciudadanos y ciudadanas en el ejercicio de la democracia participativa. Por último se previó la elaboración de un programa de investigación y docencia para desarrollar temas vinculados con la participación popular y la gestión pública; así como divulgar material informativo en materia de participación popular.

La figura de los Gabinetes Móviles regionales, estadales y municipales, que el gobierno viene implementando desde 2005, es un novedoso mecanismo de gobierno que procura la cooperación entre los equipos de trabajo de los gobiernos regionales y municipales con el Gobierno Nacional. En estos eventos convergen representantes del Ejecutivo Nacional, gobernaciones y alcaldías y de la comunidad organizada, con el objeto de evaluar proyectos y transferir recursos a las distintas instancias de poder.

La nueva estructura de participación a nivel comunitario y local

A partir de la entrada en vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en 1999, se inició un profundo proceso de cambios en la estructura organizativa para la participación comunitaria, al iniciarse el desarrollo de los mecanismos sobre los que se basa el modelo de democracia participativa. Con la institucionalización de los Consejos Comunales, estos cambios

383 Ministerio de Participación Popular y Desarrollo Social. Memoria y Cuenta 2005. Caracas 2006.

han dado un salto cualitativo, pues se crean espacios de toma efectiva de decisiones al nivel más cercano a las comunidades.

Los consejos comunales

La organización de los consejos comunales se inició en diversas partes del país a partir del año 2000, con la aprobación de la Ley de los CLPP. Estas organizaciones se instituyeron en algunas regiones sobre la base organizativa que se generó desde los espacios de participación conformados a través de los distintos comités o mesas técnicas de tierra, salud, agua y educación, entre otros. No obstante, en términos generales la demanda de respuestas por parte de las comunidades no fue atendida por los gobiernos municipales.

En su artículo 8, la LCLPP contemplaba la creación de los Consejos Comunales y Parroquiales como una de las funciones de los CLPP.[384] No obstante, en la ley existían deficiencias en cuanto a la definición, estructura y papel que estos debían desempeñar. Si bien en muchas comunidades se inició el proceso para su conformación, la profundización de la dinámica de participación comunitaria en la gestión local se vio afectada directamente, al verse limitado el proceso de consolidación de los CLPP, por factores como la falta de voluntad política por parte de las alcaldías, así como la falta de claridad de los procedimientos, entre otros.

Ante esta situación, la iniciativa del Ejecutivo Nacional para el período se proyectó hacia la reorganización de estas nuevas organizaciones comunitarias con respecto al resto de órganos del Estado y a su fortalecimiento, como base fundamental de la democracia participativa prevista en la CRBV, articulada en torno a las Asambleas de Ciudadanos. Una vez transformado el marco legal que rige los Consejos Comunales, como instancias comunitarias del denominado poder popular, el Gobierno Nacional desarrolló una notable dinámica para impulsar su creación en todo el territorio nacional, según la meta establecida para el año 2006 con respecto a su conformación y financiamiento.

En abril se creó la Comisión Presidencial del Poder Popular, de conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica de Administración Pública, con el objeto de recoger, evaluar y financiar los proyectos de los consejos constituidos, y en función de coordinar el proceso con las organizaciones comunitarias, involucrándolas no ya con el Poder Municipal, sino con una instancia del Ejecutivo Nacional.

En el año 2006, el Fondo Intergubernamental para la Descentralización (Fides) transfirió Bs. 20,7 millardos a los Consejos Comunales, para financiar proyectos que tienen que ver con la realidad comunitaria y vecinal. Asimismo, en junio se dio inicio a la entrega

384 Gaceta Oficial N° 37.463, del 12 de junio de 2002.

de créditos correspondientes a 200 Bancos Comunales conformados a nivel nacional. El Ejecutivo Nacional entregó recursos para financiar proyectos de desarrollo comunitario a través de la figura de los Gabinetes Móviles, que recogían las propuestas orientadas a mejorar las condiciones de vida colectiva.

A pesar de la gran dinámica desarrollada y la activación de diversas vías de financiamiento, al momento del análisis y desarrollo de este Informe, la meta programada para el año 2006, correspondiente a la conformación de 800 Bancos Comunales con una inversión total de Bs. 480 millardos, no había sido cumplida.[385]

Retos en la consolidación de la nueva estructura de la democracia participativa

Esta nueva dinámica democrática, diseñada en el marco del modelo de democracia participativa que propugna la CRBV, y del proyecto de gobierno del nuevo socialismo, plantea un profundo proceso de reorganización político social de la nación, y tiene notables implicaciones para el ordenamiento administrativo. El modelo conlleva la transferencia directa de un porcentaje notable de recursos del Ejecutivo Nacional para el desarrollo comunitario (30% de lo previsto, según la Ley del Fides), para financiar proyectos que ya no serán evaluados a nivel de los Poderes Públicos tradicionales, sino en las asambleas de ciudadanos, como instancias primarias de la nueva democracia.

Se trata de un modelo orientado a propiciar la participación directa y permanente de toda la ciudadanía en la resolución de sus problemas directos, que con frecuencia se ve impedida por la ineficiencia en la gestión municipal. No obstante, la consolidación de este nivel de organización política basado en la organización de los ciudadanos al nivel comunitario enfrenta notables retos, tanto por lo novedoso como por el nivel de exigencia que plantea.

La complejidad del proceso hace necesario implementar mecanismos para asegurar la pluralidad de expresiones organizativas presentes en el país tendrán oportunidad de acceder y participar en los consejos sin coacciones, para garantizar el carácter democrático de su organización. Asimismo, se plantea la necesidad de establecer métodos para el levantamiento de indicadores de gestión; para garantizar la eficacia y la imparcialidad en la ejecución de los proyectos, y para asegurar la efectividad del ejercicio de contraloría social. Si bien los Consejos Comunales cuentan ya con una base legal, se debe también subsanar la ausencia de lineamientos y políticas claramente definidas para la entrega del financiamiento.

385 Ver: ABN. Presidente plantea financiar 1.600 bancos comunales al cierre de 2006. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=65904&lee=3>. 14 de octubre de 2006.

En relación con este último aspecto, la experiencia de las cooperativas de la Misión Vuelvan Caras en el año 2004 mostró fallas derivadas de la falta de políticas y procedimientos claros. Ciertamente, el Estado agilizó los procesos administrativos y burocráticos para la conformación de las cooperativas, y garantizó su financiamiento progresivo. Sin embargo, la premura por presentar resultados afectó el desarrollo de la capacitación, la maduración de la organización incipiente y la evaluación de las propuestas presentadas por los cooperativistas. Esta experiencia debería servir de punto de partida para conformar con mayor cuidado los procesos pendientes en el desarrollo de la nueva dinámica del denominado poder comunal.

Por otra parte, a partir de la nueva legislación y la canalización de recursos nacionales para proyectos comunitarios a través de los consejos, los CLPP se deberán consolidar como las instancias de participación en el proceso de planificación de las políticas públicas locales y en la elaboración de presupuestos participativos con el gobierno municipal, así como en la contraloría social de la gestión municipal. El desarrollo de los consejos comunales también genera un notable impacto sobre el modelo de gestión de los poderes públicos municipal y regional, al transferir funciones en materia de desarrollo local y servicios a las nuevas instancias comunitarias, que hasta ahora se concentraban fundamentalmente en las alcaldías.

El reto que se plantea para la consolidación de esta nueva estructura democrática es armonizar los intereses entre sus diversos niveles, garantizando que los gobiernos municipales no obstaculicen la participación de los CLPP en el marco de la estructura de poder municipal; e impulsando la consolidación de la organización a nivel comunitario, de manera de asegurar que los Consejos Comunales ejerzan efectiva y democráticamente su papel en las dinámicas político-sociales y de servicios de las comunidades organizadas.

Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo

En cuanto al derecho a la partición en asuntos públicos, la Defensoría del Pueblo atendió durante el período en estudio un total de 47 peticiones, distribuidas de la siguiente manera: 40 se referían a la libre participación en asuntos públicos, 4 a la iniciativa legislativa, constitucional y constituyente, y 3 a la contraloría social.

Las instancias de participación con mayor número de denuncias fueron los Consejos Locales de Planificación Pública, con 16 casos. Con respecto a la distribución regional, la mayor cantidad de peticiones se recibieron en el Estado Zulia, con 21, y el Estado Amazonas, con 20. Les siguieron el Área Metropolitana de Caracas, con 18, y los estados Anzoátegui y Lara, con 11 cada uno.

Con respecto a los órganos mayormente denunciados como presuntos responsables de las vulneraciones, en 25 oportunidades fueron señalados los ministerios y en 19 las alcaldías.

Una situación relacionada con el derecho a la participación en los asuntos públicos se produjo en el Municipio Libertador del Estado Mérida, en el que una comunidad de 103 personas manifestó la necesidad de impugnar la elección de los CLPP de su parroquia, debido a la presunta vulneración de su derecho a la participación, debido a que dichos Consejos Locales quedaron conformados por funcionarios de la alcaldía (P-06-00014).

Parte de las denuncias recibidas por la Defensoría del Pueblo en cuanto al derecho a la participación estuvieron relacionadas con los Consejos Comunales como nuevas instancias de participación. Las diversas denuncias recibidas involucraban a distintos órganos, debido fundamentalmente a que en este período se dio inicio a la entrega de financiamiento a los Consejos por parte de varias instituciones gubernamentales, tales como ministerios e institutos, entre otros.

Recomendaciones

Al Ejecutivo Nacional

- Desarrollar una política racional para el otorgamiento de financiamiento a los Consejos Comunales, garantizando el fortalecimiento de las estructuras conformadas tanto a nivel gubernamental como comunitario.
- Capacitar a los miembros que integran los Consejos Comunales, en cuanto a manejo de recursos, rendición de cuentas y contraloría social.
- Asegurar la implementación de programas de capacitación para el manejo de los recursos.
- Evaluar la implementación de metodologías efectivas de evaluación de los proyectos comunitarios antes de su aprobación por la Comisión Presidencial del Poder Popular.

A la Asamblea Nacional

- Concluir el proceso legislativo de sanción de la Ley de Participación Ciudadana y Poder Popular.

CAPÍTULO 3

La Defensoría del Pueblo en el Marco de sus atribuciones.

Actuaciones relevantes

3. LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES. ACTUACIONES RELEVANTES

3.1 Actuaciones y actividades relevantes desplegadas por la Dirección General de Servicios Jurídicos

A continuación se compilan opiniones jurídicas, acciones judiciales y análisis normativos que recibió y tramitó durante el 2006 la Dirección General de Servicios Jurídicos, por medio de sus Direcciones de Doctrina y de Recursos Judiciales.

Durante el referido periodo, la Dirección de Doctrina, recibió y tramitó un total 149 casos, de los cuales 100 corresponden a Opiniones Jurídicas, 30 corresponden a análisis de Proyectos de Leyes, y 19 se relacionan con Trabajos Especiales. Por su parte, la Dirección de Recursos Judiciales, recibió y tramitó un total de 105 casos, de los cuales 80 corresponden a puntos de información contentivos de Opiniones Jurídicas, y reportes de actuaciones sobre casos que cursan ante esa Dependencia; 8 corresponden a Acciones Judiciales interpuestas y 9 a intervenciones judiciales efectuadas de manera indirecta, bien sea como tercero coadyuvante de la parte accionante, o bien a los fines de presentar recomendaciones y observaciones en el curso de los juicios ya iniciados.

Esta labor se realizó de conformidad con las atribuciones de la Defensoría del Pueblo consagradas en los artículos 280 y 281 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con las competencias de la Dirección General de Servicios Jurídicos, señaladas en el artículo 10, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11 y 12, de la Resolución DP-2002-032, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.413, del 1 de abril de 2002.

Recursos judiciales. Opiniones Jurídicas relevantes

Derecho al nombre

Opinión jurídica en torno a la la existencia de ambigüedad y duda interpretativa razonable que presentan las normas contenidas en los artículos 56 y 76 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, con ocasión al recurso de interpretación intentado ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia por el Representante Judicial del Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente (Cndna), en fecha 19 de enero de 2005, el cual fuera notificado a la Defensoría del Pueblo en fecha 30 de enero de 2006. Expediente número DRJ-011-06.

Respecto a la ambigüedad alegada del artículo 56 Constitucional, y visto que dicha disposición, a juicio del recurrente, pareciera garantizar el derecho de toda persona a la identidad biológica, sin encontrar los medios idóneos para su aplicación, debido a la inexistencia de legislación acorde que lo desarrolle, la Defensoría del Pueblo consideró que toda interpretación debe partir del principio de aplicación inmediata y directa de la norma Constitucional, no resultando necesario para su vigencia, un desarrollo legislativo ulterior como norma programática; motivo por el cual, no obstante reconocer la necesidad e importancia de la adecuación de la normativa legal que regula la materia por parte del órgano legislativo, mal podría pretenderse esperar que la Asamblea Nacional sancione una ley o adecue la normativa legal vigente sobre la materia, a saber: nuestro Código Civil, hoy desfasada en muchas aristas de la realidad social venezolana, en relación a los principios, derechos y garantías consagrados constitucionalmente, para proceder a reconocer y garantizar a una persona el derecho a un nombre y a conocer la identidad biológica de sus padres.

Razón por la cual la Defensoría del Pueblo, en forma directa y basado en la premisa de jerarquía normativa, debe prevalecer el principio de identidad biológica al cual hace referencia el artículo 56 del Texto Fundamental frente a la identidad formal que adelanta la legislación vigente; toda vez que lo realmente importante es que el niño o niña conozca con certeza la identidad biológica de sus progenitores y obtenga el documento donde conste tal filiación. Una interpretación diferente, no se ajustaría al espíritu propósito y razón de la norma constitucional en estudio, por lo que mal podría aplicarse la pretensión de paternidad prevista en el Código Civil; más aún cuando los cambios experimentados en la sociedad venezolana pone en evidencia el gran número de mujeres que extramatrimonialmente conciben un hijo y se ven sometidas a trámites engorrosos, tanto ellas como los padres biológicos para poder demostrar la paternidad.

Dificultad de los trámites que se patentiza fehacientemente del contenido del artículo 209 del Código Civil, que vista la perspectiva de género utilizada, pareciere que de manera discriminatoria únicamente concede al hombre la potestad de reconocer los hijos concebidos fuera del matrimonio, degenerando en trabas para la mujer que pretenda presentar a su hijo conjuntamente con el padre biológico y obtener así el documento donde conste el nacimiento, perjudicando tal hecho en definitiva, al niño o niña.

Bajo esta perspectiva, no debe desconocerse la intención proteccionista del constituyente, tendente a que el niño sea inscrito en el registro civil y de ese modo obtenga el documento que compruebe su identidad biológica. El artículo 56 es explícito, cuando refiere que tales documentos públicos "no contendrán mención alguna que califique la filiación". Con ello, se persigue erradicar la tradición odiosa de discriminar al hijo concebido fuera del matrimonio, garantizando el pleno goce y disfrute de sus derechos constitucionales.

En relación a la duda de interpretación que genera al recurrente, el artículo 76 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, hasta el punto de plantear la interrogante si la protección integral a la maternidad y paternidad a la cual hace referencia el artículo, abarca el carácter biológico de los progenitores o se refiere "a aquella maternidad o paternidad derivada de un acto que establece la filiación", estimó la Defensoría del Pueblo que la protección integral a la cual remite el citado artículo, se refiere a la maternidad y paternidad en si mismas y en un sentido completo y absoluto, independientemente de que el nexo o vínculo nazca de lazos biológicos, a través de un acto declarativo (entiéndase filiación sobrevenida por adopción) y en general de cualquier otra forma de filiación. El Estado debe garantizar por igual los derechos de las madres y padres que hayan concebido o en su defecto, adoptado a un niño o niña, de lo contrario estaría actuando en franca discriminación.

Aplicando los criterios expuestos al caso en estudio, la Defensoría del Pueblo consideró que la interpretación de los artículos 56 y 76 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, debe efectuarse en función de garantizarle a los niños y niñas la obtención de un documento público que compruebe su identidad biológica, independientemente del estado civil de sus padres y de la falta de desarrollo legislativo al respecto. Asimismo, debe interpretarse que la protección integral a la paternidad y la maternidad engloba tanto la derivada de vínculos consanguíneos como a la maternidad y paternidad en sentido integral.

Petitorio: **Primero:** Declare PROCEDENTE el presente Recurso de Interpretación por cuanto se presenta una duda en la solicitud de interpretación de los artículos 56 y 76 de la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela, toda vez que la frase "de conformidad con la ley" contenida en el artículo 56 *eiusdem* da cabida a interrogantes sobre si debe prevalecer la identidad biológica a que hace referencia la disposición constitucional, o por el contrario deben respetarse las previsiones legales sobre la materia, en torno al reconocimiento de una identidad meramente formal con miras a la presunción establecida en nuestro Código Civil. Asimismo, el contenido del artículo 76, resulta impreciso al no contemplar o definir protección integral de la maternidad y de la paternidad. **Segundo:** Que la Sala en ejercicio de su facultad interpretativa con efectos vinculantes, declare que el artículo 56 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela debe ser de aplicación inmediata y directa. Igualmente, declare que el artículo 76 constitucional debe ser interpretado de forma amplia, clara y precisa, no exclusiva ni excluyente, entendiendo, que la protección integral a la paternidad y la maternidad engloba tanto la derivada de vínculos sanguíneos como la maternidad y paternidad en sentido formal. **Tercero:** Que la interpretación a ser efectuada por la Sala Constitucional del tribunal Supremo de Justicia, debe efectuarse en atención al interés superior del niño, niña y adolescente, así como en lo previsto en los Tratados Internacionales que regulan la materia.

Regulación de los Poderes Públicos

Ejercicio del veto presidencial

Opinión jurídica relacionada con la interpretación de la norma prevista en el artículo 214 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, respecto al alcance, contenido, extensión, dudas e incertidumbre y serios vacíos que presenta el artículo en cuestión, con ocasión del recurso de interpretación ejercido ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia por la Procuraduría General de la República el 27 de febrero de 2002, el cual fuera notificado a la Defensoría del Pueblo en fecha 6 de febrero de 2006. Expediente número DRJ-010-06.

Es oportuno destacar el criterio de esta Institución tomando como base el análisis de la norma objeto de estudio, que comprende los siguientes aspectos:

1. En cuanto a las incidencias del ejercicio del veto presidencial cuando las objeciones efectuadas hayan sido acogidas por la mayoría absoluta de los diputados y diputadas de la Asamblea Nacional, sería inadecuado establecerse como un nuevo proyecto legislativo, aquel que resulta de la incorporación de las observaciones propias del veto presidencial, así como, el que se faculte al Ejecutivo Nacional a que efectúe una segunda revisión del texto legal no prevista por el Constituyente.
2. Que las vías y efectos de la inconstitucionalidad de un texto legal, se estime, que el lapso establecido para que el Presidente de la República acuda al Tribunal Supremo de Justicia sea independiente del lapso que tiene para devolver la ley objetada a la Asamblea Nacional.
3. Lo referente al cómputo de los lapsos para el ejercicio del veto presidencial y la consulta de constitucionalidad dentro del procedimiento de formación de las leyes, contemplados en el artículo 214 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se considere que dichos lapsos deben computarse como días continuos (días calendario) y no como días hábiles, por cuanto debe atribuírsele el sentido que aparece evidente de su significado y la intención del Constituyente de impulsar el principio de celeridad en el proceso de adecuación normativa al marco constitucional en resguardo de los intereses del colectivo.

Petitorio: Por las razones precedentemente expuestas, la Defensoría del Pueblo solicitó a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia que, el presente recurso ejercido sea declarado parcialmente procedente.

Atribuciones de la Defensoría del Pueblo

Opinión jurídica con respecto a la participación de la Defensoría del Pueblo, en la Au-

diencia de Medida Humanitaria del ciudadano E. O., debido a la notificación efectuada por el Tribunal Tercero de Ejecución del Circuito Judicial Penal del estado Vargas, en fecha 23 de enero de 2006.

La Defensoría del Pueblo como órgano del Poder Ciudadano es independiente y autónoma del Poder Judicial, lo que fundamenta la discrecionalidad de su participación ante el llamamiento del órgano jurisdiccional a un juicio en el que no es parte.

Ahora bien, con respecto a la participación de esta Institución en la audiencia humanitaria en comento, se debe considerar que son dos las circunstancias que justifican la incomparecencia en el referido acto, en primer lugar, la audiencia se enmarca dentro de un proceso penal cuyo conocimiento escapa de la competencia de la Defensoría del Pueblo, y en el que en modo alguno ha intervenido previamente la Institución; en segundo lugar, el resguardo de los derechos del ciudadano E.O., corresponde a su Defensa, ejercida por el Estado, a través de la Defensoría Pública, igualmente corresponde al Ministerio Público (MP) como garante del debido proceso, ambos organismos deben estar presentes en la audiencia, debido a que les compete solicitar lo conducente al citado Tribunal, y bajo el supuesto que éste actúe en detrimento de los derechos del precitado ciudadano, concierne a la Defensa Pública ejercer los recursos judiciales pertinentes a fin de obtener la revisión de la decisión judicial ante el Tribunal Superior.

Finalmente, la actuación de la Defensoría del Pueblo en un caso como el planteado implicaría necesariamente una duplicidad de funciones con respecto a las que ejercen los dos órganos anteriormente mencionados.

Acciones Judiciales interpuestas de manera directa por la Defensoría del Pueblo

Acción de protección

Acción de protección por amenaza a la integridad física niños, niñas y adolescentes

Acción de protección a favor del colectivo de los niños, niñas y adolescentes habitantes del Barrio Nueva Esparta, ubicado en el cerro Gramoven, Parroquia Sucre del Municipio Libertador del Distrito Capital, al lado del Viaducto 1 de la autopista Caracas-La Guaira, por la inminente amenaza de violación de su derecho a la vida e integridad física, contra la conducta omisiva de sus padres y representantes en efectuar el desalojo de las viviendas ubicadas en dicho sector, con motivo de la medida dictada por la Alcaldía del Municipio Libertador, que resulta pertinente y urgente debido a los deslizamientos del terreno sobre el cual descansan tales edificaciones.

Solicitante: De oficio.

Tribunal: Sala Cuarta de Juicio del Circuito Judicial de Protección del Niño y del Adolescente de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

Partes: La Defensoría del Pueblo ejerce la presente Acción de Protección a favor del colec-

tivo de los niños, niñas y adolescentes habitantes del Barrio Nueva Esparta, ubicado en el cerro Gramoven, Parroquia Sucre del Municipio Libertador del Distrito Capital, al lado del Viaducto 1 de la autopista Caracas-La Guaira**,** por la inminente amenaza de violación de su derecho a la vida e integridad física, contra la conducta omisiva de sus padres y representantes en efectuar el desalojo de las viviendas ubicadas en dicho sector.

Derechos Vulnerados: Derecho a la vida e integridad física, toda vez que la conducta omisiva de los padres y/o responsables de evacuar el sector señalado con antelación colocaba en un peligro inminente a los niños, niñas y adolescentes.

Actividad: Interposición de Acción de Protección por la inminente amenaza de violación de su derecho a la vida e integridad física a favor del colectivo de los niños, niñas y adolescentes habitantes del Barrio Nueva Esparta Recurso, conjuntamente con medida preventiva de protección.

Actuación relevante: en fecha 09 de enero de 2006, la Defensoría del Pueblo interpone el presente recurso en virtud de los deslizamientos del terreno donde se encuentran ubicadas las viviendas del Bario Nueva Esparta, el Estado Venezolano, por conducto del Poder Ejecutivo Nacional y del Poder Ciudadano, ha llevado a cabo múltiples acciones tendientes a resolver la situación y en aras de garantizar los derechos fundamentales a la vida y a la integridad física de los ciudadanos de dicho sector.

Criterio jurídico de la Defensoría del Pueblo: Conviene destacar la actuación del Poder Ejecutivo Municipal, a través de la Alcaldía del Municipio Libertador, la cual dictó el Decreto N° 186 de fecha 30 de diciembre de 2005, publicado en la Gaceta Municipal N° 2707-A, correspondiendo a la misma fecha en el que se declara el estado se emergencia en el referido sector y se ordena en su artículo 4 la reubicación de las familias que habiten en la zona de afectación. La reubicación de estas familias constituye una medida pertinente y urgente, que integra no solamente el cumplimiento de un deber por parte del Estado, sino también la obligación de los ciudadanos en acatarla, de conformidad con los dispuesto en el artículo 55 de la CRBV. En este caso, la protección de los derechos de las personas que se encuentran en peligro, depende de la actividad mancomunada del Estado y de lo particulares, por una parte el Estado dicta las medidas correspondientes, y por otra parte, los particulares deben acatar tales medidas.

En este sentido, el precitado Decreto dictado por la Alcaldía del Municipio Libertador, constituye una medida administrativa que persigue la reubicación de las familias en riesgo y por vía de consecuencia ampara a los niños, niñas y adolescentes del sector, ratificándose la corresponsabilidad entre el Estado y la familia para la consecución del objetivo propuesto de acuerdo a lo consagrado en los artículos 4 y 7 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente (Lopna).

En el Barrio Nueva Esparta habita gran cantidad de padres y representantes que conviven con

sus niños, niñas y adolescentes, quienes han mostrado una conducta omisiva en acatar de forma inmediata la medida de reubicación dictada por el gobierno municipal, en vista de esa situación, se llevaron a cabo labores de persuasión y de mediación a los fines que se efectuara el desalojo voluntario, sin embargo, para ese momento en las noticias que se publicaron y en las estadísticas emanadas de las autoridades competentes, se corroboró que muchas familias en las que hay presencia de niños, niñas y adolescentes se mantenían en el sector.

Dentro de los derechos fundamentales consagrados a favor de las personas y por ende a los niños, niñas y adolescentes, se encuentran el derecho a la vida, a la integridad personal y a un nivel de vida adecuada los cuales son derechos fundamentales para su pleno desarrollo y para el resguardo de su dignidad humana, los dos primeros, consagrados en nuestra Constitución en sus artículos 43 y 46, respectivamente, y en la Lopna en sus artículos 15 y 32, en ese orden.

Bajo este orden de ideas, y frente a la omisión de estos padres y representantes que menoscaban derechos colectivos de los niños, niñas y adolescentes, como son el derecho a la vida, a la integridad física y a un nivel de vida adecuada.

Petitorio: **Primero:** Que la presente acción de protección sea admitida, sustanciada y declarada con lugar en todas y cada una de sus partes. **Segundo:** Que en virtud de la declaratoria con lugar de la presente acción de protección, se ordene la cesación de la amenaza de violación de los derechos a la vida, al nivel de vida adecuado y a la integridad física de los niños, niñas y adolescentes habitantes del barrio Nueva Esparta, ubicado en el cerro Gramoven, Parroquia Sucre del Municipio Libertador, Distrito Capital. En consecuencia: 2.1.- Como medida preventiva de protección, se ordene a Protección Civil y Administración de Desastres de Caracas, así como al Cuerpo de Bomberos del Área Metropolitana de Caracas, a que efectúen las acciones necesarias para la evacuación de los niños, niñas y adolescentes del Barrio Nueva Esparta, garantizándose plenamente sus derechos humanos; y 2.2.- Bajo el supuesto de resultar infructuosa tal actuación, se ordene a la Guardia Nacional, así como a la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas y a la Alcaldía del Municipio Libertador, mediante los organismos policiales correspondientes, proceder a la ejecución forzosa de dicha evacuación, garantizándose plenamente los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes del Barrio Nueva Esparta. **Tercero:** Que se notifique al Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescentes, al Consejo de Derechos del Niño y del Adolescente del Municipio Libertador, al Ministerio Público, al Fondo de Naciones Unidas para la Infancia y la Adolescencia (Unicef), y al Centro Comunitario de Aprendizaje (Cecodap) para que en ejercicio de sus respectivas competencias y funciones, se sirvan implementar las medidas necesarias a fin de garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes del Barrio Nueva Esparta.

Estado procesal actual: El 1 de enero de 2006, la Defensoría del Pueblo de conformidad con lo dispuesto por la Sala Cuarta de Juicio del Circuito Judicial de Protección del Niño y del Ado-

lescente del Área Metropolitana de Caracas, mediante auto del 09 de enero de 2006, amplió la solicitud contenida en la acción de protección intentada a favor del colectivo de los niños, niñas y adolescentes habitantes del Barrio Nueva Esparta, ubicado en el cerro Gramoven, Parroquia Sucre del Municipio Libertador del Distrito Capital.

En fecha 11 de enero de 2006, la mencionada Sala admitió la Acción de Protección y su Reforma, y dictó medida cautelar de protección a favor de los derechos colectivos de los niños, niñas y adolescentes residenciados en el Barrio Nueva Esparta, ubicado en el cerro Gramoven, Parroquia Sucre del Municipio Libertador del Distrito Capital, contra sus representantes y/o responsables imponiéndoseles la obligación de permitir, que las autoridades de Protección Civil y Administración de Desastres de Caracas, Guardia Nacional, Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas, Alcaldía del Municipio Libertador del Distrito Capital y el Cuerpo de Bomberos del Área Metropolitana de Caracas y/o cualquier institución que le competa, a proceder a la evacuación de los niños, niñas y adolescentes junto con sus familias y trasladarlos a un lugar seguro que les garantice la permanencia y la integridad física de los mismos.

El 22 de febrero de 2006, se revisó la presente causa, constatándose que el Consejo del Niño y del Adolescente del Municipio Libertador no había sido notificado, es por ello que el 2 de marzo de 2006, mediante diligencia se solicitó la notificación en cuestión.

La citada causa se encuentra en etapa de que notifiquen al Consejo de Protección del Niño y del Adolescente del Municipio Libertador a los fines de que éste consigne ante el Tribunal en mención, la identificación de los padres y/o responsables, para que sean citados y así dar contestación a la acción intentada.

Recursos de nulidad contra leyes nacionales

Recurso de Nulidad Parcial contra el artículo 192 del Decreto N° 1.526 con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras y los artículos 1, 6 y 8 de la Resolución N° 001-06-98, emitida por la Junta de Emergencia Financiera.

Recurso de Nulidad Parcial por razones de inconstitucionalidad, contra el artículo 192 del Decreto N° 1.526 con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, de fecha 3 de noviembre de 2001 y publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.555, del 13 de noviembre de 2001.

Solicitante: Defensoría del Pueblo.

Tribunal: Sala Constitucional de Tribunal Supremo de Justicia.

Partes: Defensoría del Pueblo contra el artículo 192 del Decreto N° 1.526 con Fuerza de Ley de Reforma de La Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, de fecha 3 de noviembre de 2001 y publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.555, de fecha 13 de noviembre de 2001.

Órgano Denunciado: Junta de Emergencia Financiera.

Derechos Vulnerados: Derecho al acceso de información, a la vida privada e intimidad de las personas, bienes y servicio público de calidad, toda vez que la norma impugnada prevé el establecimiento del Sistema de Información Central de Riesgos (Sicri), donde entre otros aspectos permite de forma amplia la difusión de información de los deudores hacia la Banca, conculcándose así los artículos 28 y 60 de nuestra Carta Magna.

Otros: Principio de legalidad.

Actividad: Interposición de Recurso de Nulidad Parcial por razones de inconstitucionalidad, conjuntamente con medida cautelar.

Actuación relevante: Juicio Principal: En fecha 4 de noviembre de 2004, la Defensoría del Pueblo mediante diligencia solicitó a la referida Sala el debido pronunciamiento en torno a la admisión del presente recurso de nulidad por razones de inconstitucionalidad. En fecha 2 de noviembre de 2004, fue admitido en cuanto ha lugar en derecho y se ordeno abrir el correspondiente cuaderno separado. En fecha 17 de noviembre de 2004, la Defensoría del Pueblo, se dio por notificada de la sentencia de admisión y se solicitó sea expedido el edicto de notificación de conformidad con lo establecido en la referida sentencia. En fecha 1 de diciembre de 2004, se recibió el original de cartel de emplazamiento, a los fines de la comparecencia de los interesados dentro de los 10 días de despacho siguientes a la fecha de su publicación. En fecha 7 de diciembre de 2004, se consignó el cartel publicado en el diario Últimas Noticias de fecha 3 de diciembre de 2004, de conformidad con el auto de admisión dictado por el tribunal en la presente causa.

En fecha 10 de febrero de 2005, la Defensoría del Pueblo presentó diligencia mediante la cual solicita al Tribunal se sirva a emitir pronunciamiento en torno a la medida cautelar solicitada. En fecha 12 de mayo de 2005, la Defensoría del Pueblo presentó diligencia mediante la cual solicitó al Tribunal se sirva efectuar la convocatoria para que tenga lugar el acto oral y público, en vista que las partes y terceros se encuentran debidamente notificados y por haber vencido el lapso legal correspondiente para que comparecieran tanto los Organismo citados como los terceros interesados. La precitada Sala mediante auto fijó el acto de informes para el 2 de agosto de 2005, a las 10:30 a.m. En fecha 2 de agosto de 2005, la Defensoría del Pueblo consignó Escrito de Informes en la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia. En fecha 25 de octubre 2005, mediante diligencia presentada en la Sala Constitucional se solicitó el debido pronunciamiento respecto a la decisión de fondo en la presente causa. En fecha 12 de julio de 2006, mediante diligencia presentada en la Sala Constitucional se solicitó se dicte sentencia en el presente recurso de nulidad interpuesto por la Defensoría del Pueblo. En fecha 8 de agosto de 2006, se ratificó en todo y cada una de sus partes la diligencia presentada en fecha 12 de julio de 2006. En fecha 17 de octubre de 2006, se consignó diligencia mediante la cual se solicitó pronunciamiento al fondo de la causa de marras. Finalmente, es oportuno hacer mención que la Defensoría del Pueblo está a la espera

que la Sala Constitucional dicte sentencia, en consecuencia en fecha 20 de diciembre de 2006, se revisó la causa en la Sala, verificándose que se encuentra en el mismo estado.

Medida Cautelar: En fecha 14 de diciembre de 2005, la Defensoría del Pueblo, se dio por notificada de la sentencia N° 3585, de fecha 06 de diciembre de 2005, donde se acordó la medida cautelar solicitada y solicitó la remisión de los oficios respectivos a la Superintendencia de Bancos (Sudeban), a la Asociación Bancaria Nacional (ABN) y al Consejo Bancario Nacional (CBN), a los fines de notificarles y a su vez comunicarles a todas las entidades bancarias de carácter privado, la suspensión de los efectos del artículo 192 del Decreto N° 1.526 con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras y de la Resolución N° 001-06-98, publicada en al Gaceta Oficial N° 36.484, de fecha 26 de junio de 1998, emitida por la Junta de Emergencia Financiera.

Criterio jurídico de la Defensoría del Pueblo: La acción de nulidad parcial por razones de inconstitucionalidad del artículo 192 del Decreto N° 1.526 con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, se intenta toda vez que el referido artículo, contraviene diversas disposiciones consagradas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. En efecto, el referido artículo 192, en concordancia con la normativa contenida en la Resolución número 001-06-98 dictada por la Junta de Emergencia Financiera, permite que los bancos, entidades de ahorro y préstamo, otras instituciones financieras y demás personas jurídicas cuyas leyes especiales les permitan o atribuyan facultades crediticias, se encuentren autorizadas para ingresar al Sistema de Información Central de Riesgos (Sicri), las cuales han venido utilizando la información contenida en dicho sistema en detrimento de los deudores, en el sentido de que los entes crediticios distintos a aquél que estableció la relación jurídica con el beneficiario del crédito, manipulan sus datos de identificación, el resumen de su deuda y su situación de morosidad, a los fines de calificarlo según su situación crediticia y establecer su capacidad de pago, estigmatizándolo como de alto o bajo riesgo para asumir nuevas obligaciones crediticias.

De acuerdo a la calificación que se efectúe del deudor basado en la práctica y en forma casi exclusiva en el registro del Sicri, el ente le otorgará o negará nuevos créditos, e incluso se evalúa tal circunstancia a los fines de disponer sobre la apertura de cuentas bancarias, entre otros trámites concernientes a la actividad financiera que involucra a los usuarios. La situación descrita ocurre total y absolutamente a espaldas del deudor. Por una parte el Sistema de Información Central de Riesgos (Sicri) otorga la información a la entidad ajena a la relación crediticia del deudor sin el conocimiento, autorización ni consentimiento de éste, y por otra parte, la entidad luego de manipular y calificar la información suministrada, no comunica al usuario las razones por las cuales le niega el crédito, configurándose una verdadera sanción vitalicia -muerte civil- que le impide al deudor contar con los servicios de la banca a pesar de poder haberse modificado las condiciones de capacidad de pago del mismo.

Como corolario de lo expuesto, de acuerdo al artículo 6 de la Resolución N° 001-06-98 dictada por la Junta de Emergencia Financiera con base en la norma impugnada, "en ningún momento se identificarán a las Instituciones acreedoras". Es decir, paradójicamente se previó una medida de protección para la banca en cuanto a no revelar la identificación de la entidad acreedora, pero no se estableció ninguna medida que garantizara la protección de los datos personales del usuario, los cuales son utilizados indiscriminada e ilimitadamente incluso por instituciones bancarias ajenas a la relación jurídica establecida por el deudor. El ente crediticio que manipuló la información, aunque es un tercero ajeno a la relación jurídica establecida por el deudor, tiene acceso a los registros contenidos en el Sicri porque de conformidad con el artículo 192 del Decreto N° 1.526 con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, en concordancia con los artículos 1, 2 6 y 8 de la Resolución N° 001-06-98 dictada por la Junta de Emergencia Financiera, todos los bancos e instituciones financieras, las entidades de ahorro y préstamos, así como los entes o instituciones no financieras de carácter crediticio pueden, sin limitación ni discriminación alguna, disponer de dicha información en forma sistemática, íntegra y oportuna, por el simple hecho de formar parte del Sicri.

Así las cosas, el uso indiscriminado e ilimitado por parte de la banca respecto de tales registros, no solamente ha desvirtuado la *ratio essendi* del Sicri, cual es la evaluación de los niveles de riesgo del sistema financiero nacional, sino que también lesiona derechos subjetivos, legítimos, personales y directos de los usuarios de la banca, y viola flagrantemente sus derechos fundamentales de acceso a la información y a su vida privada e intimidad, contemplados en los artículos 28 y 60, respectivamente, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela., referentes a los derechos de acceso la información y a la protección a la vida privada.

Tal situación evidentemente abre una brecha gigantesca entre la banca y el usuario, demarcando la situación de debilidad jurídica de éste frente a la banca y fortaleciendo la situación de desigualdad entre el prestatario del servicio público y el usuario, lo cual amerita el reestablecimiento de la situación jurídica infringida mediante la declaratoria de nulidad parcial de la norma impugnada.

Petitorio: **Primero:** Que con fundamento en el artículo 21 párrafo diez y siete de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia sea declarada la presente causa como de mero Derecho y como tal sea sustanciada y tramitada. **Segundo:** Que se declare con lugar la nulidad parcial del artículo 192 del Decreto N° 1.526 con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, de fecha 3 de noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria, N° 5.555, de fecha 13 de noviembre de 2001, en cuanto a que las instituciones financieras de carácter privado no puedan obtener la información particular de los ciudadanos contenida en el Sicri, al ser evidente la contravención entre el artículo impugnado y los artículos 28 y 60 de la Constitución de la República

Bolivariana de Venezuela. **Tercero:** Que como consecuencia de la declaratoria de nulidad del artículo 192 del Decreto N° 1.526 con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, y en razón del orden público constitucional, sea declarada la nulidad parcial de los artículos 1, 6 y 8 de la Resolución N° 001-06-98, publicada en la Gaceta Oficial N° 36.484, de fecha 26 de junio de 1998, emitida por la Junta de Emergencia Financiera. **Cuarto:** En forma subsidiaria, en caso de que esta honorable Sala Constitucional declare improcedente la nulidad parcial solicitada respecto de los artículos 1, 6 y 8 de la Resolución N° 001-06-98, solicitamos que con base en el control difuso de la constitucionalidad sea desaplicada y reinterpretada la normativa contenida en tales artículos de conformidad con los señalamientos expuestos en el capítulo anterior. **Quinto:** Que se acuerde la medida cautelar innominada solicitada en el presente recurso, y que en caso de no ser acordadas se dicte una tutela judicial anticipativa o preventiva por parte de la Sala Constitucional en ejercicio de su poder cautelar como jueces constitucionales.

Estado procesal actual: El presente recurso incoado se encuentra en fase de sentencia, toda vez que se cumplió con todas las etapas procedimentales, razón por la cual la Defensoría del Pueblo mensualmente consigna ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia diligencia donde solicita pronunciamiento de fondo a la situación denunciada.

Recurso de Nulidad contra el Decreto N° 1.533 con fuerza de Ley de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencia Civil

Recurso de Nulidad por razones de inconstitucionalidad e ilegalidad, contra el artículo 70 del Decreto N° 1.533 con Fuerza de Ley de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencia de Carácter Civil, de fecha 8 de noviembre de 2001 y publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.561, de fecha 28 de noviembre de 2001.

Solicitante: Defensoría del Pueblo.

Tribunal: Sala Constitucional de Tribunal Supremo de Justicia.

Partes: Defensoría del Pueblo contra el artículo 70 del Decreto N° 1.533 con fuerza de Ley de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencia de Carácter Civil, de fecha 8 de noviembre de 2001 y publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.561, de fecha 28 de noviembre de 2001.

Derechos Vulnerados: Derecho a la libertad personal, al debido proceso, al juez natural, a la tutela judicial efectiva, toda vez que la citada normativa establece sanciones de privación de libertad que conculcan los derechos precedentemente señalados.

Otros: Principio de legalidad.

Actividad: Interposición de Recurso de Nulidad Parcial por razones de inconstitucionalidad, conjuntamente con medida cautelar.

Actuación relevante: En fecha 2 de septiembre de 2004, esta Institución interpuso el

recurso de nulidad por razones de inconstitucionalidad e ilegalidad contra el artículo 70 del Decreto N° 1.533 con fuerza de Ley de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencia de Carácter Civil en la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia. En fecha 21 de octubre de 2004, la Defensoría del Pueblo, mediante diligencia solicitó a la referida Sala se pronuncie sobre la admisión del presente recurso de nulidad por razones de inconstitucionalidad. En fecha 2 de noviembre de 2004, fue admitido el recurso y se acordó la medida cautelar solicitada. En fecha 7 de diciembre de 2004, se recibió el original de cartel de emplazamiento, a los fines de la comparecencia de los interesados dentro de los 10 días de despacho siguientes a la fecha de su publicación. En fecha 14 de diciembre de 2004, se consignó el cartel publicado en el diario Últimas Noticias de fecha 10 de diciembre de 2004, de conformidad con el auto de admisión dictado por el tribunal en la presente causa.

En fecha 16 de junio de 2005, la Defensoría del Pueblo presentó diligencia mediante la cual solicitó al Tribunal se sirva efectuar la convocatoria para que tenga lugar el acto oral. En fechas 6 de octubre y 4 de julio de 2006, mediante diligencia presentada en la Sala Constitucional se ratificó en todo y cada una de sus partes la diligencia presentada en fecha 16 de junio de 2005. En fecha 18 de julio de 2006, la Defensoría del Pueblo consignó Escrito de Informes en la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Criterio jurídico de la Defensoría del Pueblo: Debido al análisis efectuado al artículo 70 del prenombrado Decreto N° 1.533 denunciado como inconstitucional, se observa que contraviene diversas disposiciones consagradas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el Código Orgánico Procesal Penal, por cuanto se delega en la Coordinación de Bomberos la reglamentación y creación de los supuestos hechos, faltas e infracciones, a ser sancionados con arresto de tipo administrativo, en un cuerpo normativo que no es ley y otorgar atribuciones a autoridades administrativas para poder efectuar detenciones personales a ciudadanos. Esta situación, constituye una clara contravención de los principio de legalidad (tanto adjetivo como sustantivo), de reserva legal, de separación de Poderes Públicos; así como un menoscabo de los derechos a la libertad personal, al debido proceso, al juez natural, a la tutela judicial efectiva, e incurre adicionalmente en el vicio de usurpación de funciones, toda vez que la potestad de legislar en estas materias, es una competencia exclusiva del Poder Público Nacional, a través de la Asamblea Nacional.

Resulta evidente el hecho que la normativa impugnada quebranta el principio de legalidad, el cual representa un valor jerárquico de primacía respecto al conjunto de normas a las cuales da sentido, estando aquí la esencia que caracteriza a un Estado que se encuentra condicionado por su ordenamiento jurídico y el cual conforma el llamado Estado de Derecho. Es decir, este principio condiciona a la Administración, convirtiéndola en una administración supeditada a la ley. Por tanto, como quiera que el Poder Ejecutivo no está

facultado para delegar en un órgano administrativo el regular sobre ninguna formalidad tendiente a detener o arrestar a una persona, pues tal facultad es exclusiva del Poder Legislativo Nacional.

La norma impugnada establece la posibilidad de delegar en la Coordinación de Bomberos la reglamentación y creación de los supuestos de hechos a ser sancionados con arresto de tipo administrativo para crear faltas e infracciones en un cuerpo normativo que no es ley y otorga atribuciones a autoridades administrativas para poder efectuar detenciones personales a ciudadanos, ni prevé un procedimiento que garantice la efectiva defensa del afectado, mediante la posibilidad de argumentación, descargo y recurribilidad correspondiente. Todo esto trae como consecuencia la violación directa del derecho a la defensa y al no poseer ninguna clase de intervención de la autoridad judicial se viola la reserva judicial en materia de privaciones a la libertad personal. Dentro de la tutela efectiva se encuentra el ser juzgado por sus jueces naturales, además el que se garantice un debido proceso y un derecho a la defensa, hechos que no se observan en la normativa impugnada por inconstitucional.

Petitorio: **Primero:** Que con fundamento en el artículo 21 párrafo diez y siete de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia sea declarada la presente causa como de mero derecho y como tal sea sustanciada y tramitada. **Segundo:** Que se declare con lugar la nulidad del artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley de los Cuerpo de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencia de Carácter Civil, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.561, de fecha 28 de noviembre de 2001, al ser evidente la contravención entre los artículos impugnados y los artículos 136, 137, 156.32 y 187.1 todos nuestra Carta Magna. **Tercero:** Que se acuerde la medida cautelar innominada solicitada en el presente recurso, y que en caso de no ser acordada se dicte en el presente una tutela judicial anticipada o preventiva por parte de la Sala Constitucional en el ejercicio de su poder cautelar como jueces Constitucionales.

Estado procesal actual: Finalmente, es oportuno hacer mención que la Defensoría del Pueblo está a la espera que la Sala dicte sentencia. En atención a ello, en fechas 19 de octubre, 21 de noviembre y 14 de diciembre de 2006, fue revisada la causa en mención donde se pudo constatar que la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia mediante auto dijo "vistos" a la presente causa.

Recursos de nulidad contra normas estadales y municipales

Recurso de nulidad contra la Ley de Defensa y Seguridad Ciudadana del Estado Zulia

Recurso de Nulidad por razones de inconstitucionalidad e ilegalidad contra los artículos 8, 26, en su literal C, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48,

49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 81, 82, 83, 84, 89, 90, 91, 95, 96, 97, 98 y 99, todos de la Ley de Defensa y Seguridad Ciudadana, dictada por el Consejo Legislativo del Estado Zulia, publicado en Gaceta Oficial del referido estado N° 659 Extraordinaria de fecha 24 de mayo de 2001.

Solicitante: Defensoría del Pueblo

Tribunal: Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Partes: Defensoría del Pueblo contra los artículos 8, 26, en su literal C, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 81, 82, 83, 84, 89, 90, 91, 95, 96, 97, 98 y 99, todos de la Ley de Defensa y Seguridad Ciudadana dictada por el Consejo Legislativo del estado Zulia publicado en la Gaceta Oficial del referido estado, Número 659 Extraordinaria de fecha 24 de mayo de 2001.

Derechos Vulnerados: Derecho a la libertad personal y al debido proceso, toda vez que las disposiciones antes referidas prevé restricciones a la libertad personal, lo cual conculca los derechos constitucionales antes señalados.

Otros: Principio de Legalidad.

Actividad: Interposición de Recurso de Nulidad por razones de inconstitucionalidad e ilegalidad, conjuntamente con medida cautelar.

Actuación relevante: El 14 de diciembre de 2005, esta Institución interpuso el recurso de nulidad por razones de inconstitucionalidad e ilegalidad contra los mencionados artículos de Ley de Defensa y Seguridad Ciudadana dictada por el Consejo Legislativo del Estado Zulia. En fecha 12 de julio de 2006, esta Institución presentó ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia diligencia donde entre otros particulares solicitó pronunciamiento respecto a la admisibilidad del recurso propuesto. En fecha 1 de agosto de 2006, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia admitió el recurso de nulidad propuesto por la DP y acordó la medida cautelar solicitada.

El 7 de noviembre de 2006, se consignó el Cartel de emplazamiento el cual fue publicado en el diario Últimas Noticias del 3 de noviembre de 2006. En fecha 14 de diciembre de 2006, se revisó la citada causa verificándose que, la Sala Constitucional no ha fijado la fecha para que tenga lugar la celebración del acto de informes.

Criterio jurídico de la Defensoría del Pueblo: En este contexto, es criterio de la Defensoría del Pueblo que los artículos denunciados de la Ley de Defensa y Seguridad Ciudadana del estado Zulia, establecen una serie de faltas, en las cuales incluso se prevén privaciones de libertad ordenadas por autoridades administrativas.

En este contexto, los prenombrados artículos vulneran el derecho fundamental a la libertad personal, lo cual se verifica con la violación al principio de la legalidad de los delitos, faltas y

penas, así como el principio de reserva judicial en cuanto a la posibilidad de detener o arrestar a los ciudadanos. Igualmente, se encuentra vulnerado el derecho constitucional al debido proceso, en lo atinente al principio de legalidad de los procedimientos, la garantía del juez natural y el derecho a la defensa.

En este orden, es de suma importancia destacar que los artículos 56,57, 58, 59, 60 y 61 de la Ley de Defensa y Seguridad Ciudadana del estado Zulia consagran plenas atribuciones a las autoridades de policía en cuanto al tratamiento de niños, niñas y adolescentes, previéndose, entre otras disposiciones la prohibición de ingresar a determinados lugares, transitar por la calles en horas de la noche y de asistir a lugares públicos en horario nocturno, lo que menoscaba el derecho al libre tránsito de los niños, niñas y adolescentes y el principio de legalidad de los procedimientos al usurpar funciones en perjuicio del Poder Legislativo Nacional.

Petitorio: **Primero:** Que el presente recurso de nulidad por razones de inconstitucionalidad intentado contra la normativa señalada de la Ley de Defensa y Seguridad Ciudadana del estado Zulia sea admitido, tramitado y sustanciado conforme a derecho. **Segundo:** Que en razón de la urgencia que amerite el tratamiento y decisión de la presente causa, a fin de garantizar la simplificación y eficacia del procedimiento, la Sala Constitucional, de conformidad con el artículo 257 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, aplique para su tramitación el procedimiento establecido en la sentencia emanada de esta Sala N° 1561/2000, del 12 de diciembre de 2000, donde se establece que sea declarada la presente causa como de mero derecho sin la necesidad de la promoción de pruebas, celebrándose el acto de informe y se dicte la sentencia respectiva. **Tercero:** Que se acuerde la medida cautelar innominada solicitada en el presente recurso, y que en caso de no ser acordada se dicte una tutela judicial anticipada o preventiva por parte de la Sala Constitucional en ejercicio de su poder cautelar como jueces constitucionales. **Cuarto:** Que se declare la nulidad de los artículos 8, 26, en su literal C, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 81, 82, 83, 84, 89, 90, 91, 95, 96, 97, 98 y 99, todos de la Ley de Defensa y Seguridad Ciudadana dictada por el Consejo Legislativo del estado Zulia publicado en la Gaceta Oficial del referido estado N° 659 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2001, por ser evidente la contravención existente entre los artículos impugnados y los artículos 44.1, 49.6, 156.32 en concordancia con el primer aparte del 253 todos de nuestra Carta Magna. **Quinto:** Como consecuencia de la nulidad de tales artículos, sea declarada, por vía de extensión, la nulidad de cualquier otro Acto, tales como Ordenanzas o Acuerdos emanados de cualquier otro cuerpo deliberante del estado Zulia, que establezcan normas del mismo tenor.

Estado procesal actual: La Defensoría del Pueblo está a la espera que la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia fije la fecha para la celebración del acto de informes.

Recurso de nulidad contra el Código de Policía del Estado Lara

Recurso de Nulidad por razones de inconstitucionalidad e ilegalidad contra el artículo 11 en sus ordinales 2°, 3°, 11° y 14°, los artículos 18, 19, 20, 23, 29, 30, 31, 33, 34, 36, 27, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, en su Parágrafo Único; 59, 60, 61, 63, 66, 68, 69, 71, 72, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 103, 105, 107, 108, 142, 146, 147, 151, 153, 158, 167, 169, 173, 183, Parágrafo Único; 186, 191, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, y 205, todos del Código de Policía del estado Lara, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Lara Extraordinario N° 106, de fecha 30 de abril de 1976.

Solicitante: Defensoría del Pueblo.

Tribunal: Sala Constitucional de Tribunal Supremo de Justicia.

Partes: Defensoría del Pueblo contra el artículo 11 en sus ordinales 2°, 3°, 11° y 14°, los artículos 18, 19, 20, 23, 29, 30, 31, 33, 34, 36, 27, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, en su Parágrafo Único; 59, 60, 61, 63, 66, 68, 69, 71, 72, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 103, 105, 107, 108, 142, 146, 147, 151, 153, 158, 167, 169, 173, 183, Parágrafo Único; 186, 191, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, y 205, todos del Código de Policía del estado Lara, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Lara Extraordinario N° 106, de fecha 30 de abril de 1976.

Derechos Vulnerados: Derecho a la libertad personal y al debido proceso, toda vez que las disposiciones antes referidas prevé restricciones a la libertad personal, lo cual conculca los derechos constitucionales antes señalados.

Otros: Principio de legalidad, reserva lega y usurpación de funciones.

Actividad: Interposición de Recurso de Nulidad por razones de inconstitucionalidad e ilegalidad, conjuntamente con medida cautelar.

Actuación relevante: En fecha 5 de agosto de 2004, esta Institución interpuso el recurso de nulidad por razones de inconstitucionalidad e ilegalidad contra los mencionados artículos del Código de Policía del estado Lara. En fecha 14 de febrero de 2006, se deja constancia que mediante auto se acordó el comienzo de la relación de la causa. En fecha 7 de marzo de 2006, se celebró el acto de informes orales en el juicio principal, donde esta Institución consignó escrito contentivo de alegatos y diligencia mediante el cual se adjuntaron documentos probatorios emanados de la Defensoría Delegada del estado Lara. En fechas 04 de julio y 21 de noviembre de 2006, mediante diligencias se solicitó a la precitada Sala se sirva emitir pronunciamiento en torno a la medida cautelar solicitada, la cual le corresponden el cuaderno separado N° 37. Finalmente, es oportuno hacer mención que la Defensoría del Pueblo está a la espera que la Sala Constitucional dicte sentencia en el juicio principal. En fechas 29 de noviembre y 14 de diciembre de 2006, se revisó la presente causa constatándose que la Sala Constitucional no ha dictado sentencia sobre el fondo.

Respecto, a la medida cautelar hasta la última fecha de revisión del cuaderno separado la misma no ha sido acordada.

Criterio jurídico de la Defensoría del Pueblo: En razón del análisis efectuado, la normativa impugnada contraviene diversas disposiciones consagradas tanto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela como en el Código Orgánico Procesal Penal, debido a que se establecen faltas e infracciones en un cuerpo normativo que no tiene rango de ley, vulnerando el principio de legalidad de las faltas e infracciones, se otorga como atribución autoridades administrativas la posibilidad de efectuar detenciones personales a ciudadanos en violación del principio de la reserva judicial en materia de libertad personal y se establecen procedimientos en un cuerpo normativo que no es ley quebrantando el principio de legalidad adjetiva o de procedimientos. Bajo esta perspectiva, la normativa impugnada quebranta flagrantemente los derechos constitucionales a la libertad personal y al debido proceso.

Igualmente, es preciso señalar que cualquier procedimiento que concluya en la detención o arresto de una persona, en una multa pecuniaria o en la aplicación de cualquier sanción, debe ser regulado por un procedimiento establecido en una ley nacional emanada de la Asamblea Nacional según el procedimiento establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; sin embargo el Código de Policía del estado Lara establece formalidades sumarias que implican interferencia al derecho a la libertad personal por lo que se encuentra viciado de nulidad.

No obstante, se observa que los artículos impugnados del prenombrado Código, establecen procedimientos sumarios que no solamente atentan en sí mismo contra derechos constitucionales tales como el debido proceso, la inviolabilidad de recintos privados, la igualdad y la no discriminación, sino que al prever la aplicación de sanciones y medidas como multas, decomiso, caución de buena conducta, amonestaciones, restricción del libre tránsito, práctica de inspecciones y desalojos en lugares públicos, el establecimientos de atribuciones al Prefecto, la obligación de reparación de daños, el amparo policial para protección de la posesión de bienes inmuebles, entre otros, vulneran el principio de legalidad de los procedimientos toda vez que su regulación está reservada de manera exclusiva a la Asamblea Nacional a través de leyes nacionales, de modo que tales artículos de encuentran viciados de inconstitucionalidad.

En razón de lo expuesto, un aspecto que merece ser destacado del Código de Policía del estado Lara es el establecimiento de procedimientos sumarios en materia de niños, niñas y adolescentes, lo que igualmente es materia de exclusiva regulación por parte de la asamblea Nacional a través de leyes formales, estando actualmente en vigencia la Lopna.

Es el caso, que se le otorgan plenas atribuciones a las autoridades de policía del referido estado, en cuanto al tratamiento de niños, niñas y adolescentes; y al prever medida tales como la prohibición que estos niños transiten solos por las calles y sitios públicos, que ingresen a espectáculos públicos y a determinados lugares, la obligación de los padres o representantes a enviarlos a la

escuela, bajo pena de sanción, la aprehensión de los niños en caso de evasión del hogar y su posterior "depósito" en establecimientos adecuados o en caso de familia honorable y el retiro del hogar efectuado por la policía en caso de corrupción de niños por parte de sus padres o representantes, viola no solamente el derecho a la libertad personal y de tránsito de los niños, niñas y adolescentes, sino también quebranta de manera flagrante el principio de legalidad de los procedimientos en virtud que esta materia ha de ser regulada de manera exclusiva por la Asamblea Nacional estándole vedado a las Asambleas Legislativa de los Estados dictar normas sobre este particular.

Petitorio: **Primero:** Que con fundamento en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, sea declarada la presente causa como mero derecho, y como tal sea sustanciada. **Segundo:** Que en razón de la urgencia que amerite el tratamiento y decisión de la causa, a fin de garantizar la simplificación y eficacia del procedimiento, la Sala Constitucional, de conformidad con el artículo 257 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, aplique para su tramitación el procedimiento establecido en la sentencia de la Sala Constitucional N° 1561/2000, del 12 de diciembre de 2000. **Tercero:** Que se declare la nulidad del artículo 11 en sus ordinales 2°, 3°, 11° y 14°, los artículos 18, 19, 20, 23, 29, 30, 31, 33, 34, 36, 27, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, en su Parágrafo Único; 59, 60, 61, 63, 66, 68, 69, 71, 72, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 103, 105, 107, 108, 142, 146, 147, 151, 153, 158, 167, 169, 173, 183, Parágrafo Único; 186, 191, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, y 205, todos del Código de Policía del estado Lara, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Lara Extraordinario N° 106, de fecha 30 de abril de 1976, por ser evidente la contravención existente entre los artículos impugnados y los artículo 44.1, 49.6, 156.32 en concordancia con el primer aparte del 253 todos de nuestra Carta Magna. **Cuarto:** Que se acuerde la medida cautelar innominada solicitada en el presente recurso, y que en caso de no ser acordada se dicte una tutela judicial anticipada o preventiva por parte de la Sala Constitucional en ejercicio de su poder cautelar como jueces constitucionales.

Estado procesal actual: La Defensoría del Pueblo está a la espera que la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia dicte sentencia sobre el fondo del recurso incoado.

Recurso de nulidad contra la Ordenanza de Policía del Territorio Federal Amazonas

Recurso de Nulidad por razones de inconstitucionalidad e ilegalidad contra los artículos 20, 21, 28, 29, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 51, 53, 56, 60, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 73, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 94 de la "Ordenanza de Policía dictada por el Concejo Municipal del Territorio Federal Amazonas", actual estado Amazonas, en fecha 08 de mayo de 1992, publicada en la Gaceta Municipal.

Solicitante: Defensoría del Pueblo.

Tribunal: Sala Constitucional de Tribunal Supremo de Justicia.

Partes: Defensoría del Pueblo contra los artículos 20, 21, 28, 29, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 51, 53, 56, 60, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 73, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 94 de la "Ordenanza de Policía dictada por el Concejo Municipal del Territorio Federal Amazonas", actual estado Amazonas, en fecha 8 de mayo de 1992, publicada en la Gaceta Municipal.

Derechos Vulnerados: Derecho a la libertad personal y al debido proceso, , toda vez que las disposiciones antes referidas prevé restricciones a la libertad personal, lo cual conculca los derechos constitucionales antes señalados.

Otros: Principio de legalidad, reserva legal y usurpación de funciones.

Actividad: Interposición de Recurso de Nulidad por razones de inconstitucionalidad e ilegalidad, conjuntamente con medida cautelar.

Actuación relevante: En fecha 5 de agosto de 2004, esta Institución interpuso el recurso de nulidad por razones de inconstitucionalidad e ilegalidad contra los mencionados artículos de la Ordenanza de Policía dictada por el Concejo Municipal del Territorio Federal Amazonas, actual estado Amazonas. En fecha 2 de noviembre de 2004, fue admitido el recurso en cuestión, en consecuencia la mencionada Sala ordenó abrir el correspondiente Cuaderno Separado N° 51, en virtud de pronunciarse respecto a la medida cautelar. En el caso de la medida cautelar el 11 de noviembre de 2004, se designó ponente a Jesús Eduardo Cabrera. El 22 de febrero de 2005, se solicitó por diligencia pronunciamiento sobre la cautelar. En fechas 22 de febrero, 5 de abril, 12 de mayo y 16 de junio de 2005, se diligenció solicitando pronunciamiento sobre la medida cautelar. En fecha 9 de noviembre de 2005, se ratificó el pronunciamiento sobre la medida cautelar, mediante diligencia. En fecha 6 de diciembre de 2005, mediante sentencia N° 3.583, la Sala Constitucional acordó de manera parcial acordó la medida cautelar solicitada por la Defensoría del Pueblo respecto de ordenar la suspensión de la normativa impugnada que prevé privación de libertad.

Asimismo, en cuanto al juicio principal en fecha 17 de noviembre de 2004, la Defensoría del Pueblo se dio por notificada de la sentencia y solicitó cartel de emplazamiento mediante diligencia. En fecha 1 de diciembre de 2004, se retiró el cartel, siendo consignado mediante diligencia en fecha 7 de diciembre de 2004. En fechas 7 de marzo, 4 de abril, 29 de noviembre y 14 de diciembre de 2006, se revisó la presente causa verificándose que, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia no ha fijado la fecha para que tenga lugar la celebración del acto de informes.

Criterio jurídico de la Defensoría del Pueblo: Partiendo del análisis efectuado a los artículos 20, 21, 29, 39, 40, 43, 45, 46, 47, 48, 51, 53, 56, 60, 64, 67, 68, 72, 73, 77, 79, 82, 84, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ordenanza de Policía dictada por el Concejo Municipal del Territorio Federal Amazonas, actual estado Amazonas, establecen un procedimiento administrativo sumario, ajeno

a cualquier control jurisdiccional que implica una injerencia grave en el derecho a la libertad personal. Según las mencionadas disposiciones, una simple orden de arresto, a veces incluso inmotivada, puede provenir de una autoridad administrativa basada en situaciones tan ambiguas como puede ser la simple amenaza de alteración del orden público, lo cual deja prácticamente al libre albedrío del funcionario policial la restricción del derecho a la libertad personal. Cualquier procedimiento que concluya en la detención o arresto de una persona, en una multa pecuniaria o en la aplicación de cualquier sanción, debe ser regulado por un procedimiento establecido en una ley nacional emanada de la Asamblea Nacional según el procedimiento establecido en la Constitución República Bolivariana de Venezuela.

Igualmente, es preciso señalar que los artículos impugnados establecen procedimientos sumarios discriminatorios, que no solamente atentan contra el debido proceso y contra el Estado social de derecho y de justicia, sino que al prever la aplicación de sanciones como multas, decomiso, caución de buena conducta, devolución de objetos, desalojos, confiscación, entre otros, vulneran el principio de legalidad de los procedimientos toda vez que su regulación está reservada de manera exclusiva a la Asamblea Nacional a través de leyes nacionales. Al igual que el tratamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de autoridades de policía previéndose la prohibición de negociar con estos sin la debida autorización legal, así como la prohibición que ingresen a determinados lugares, y la aplicación de medidas como la privación de su libertad en caso de no estar acompañados por sus padres.

Bajo este contexto, se vulneran el derecho fundamental a la libertad personal, lo cual se verifica con la violación al principio de la legalidad de los delitos, faltas y penas, así como el principio de reserva judicial en cuanto a la posibilidad de detener o arrestar a los ciudadanos. Igualmente se encuentra violado el derecho constitucional al debido proceso, en lo atinente al principio de legalidad de los procedimientos, la garantía del juez natural y el derecho a la defensa.

Petitorio: **Primero:** Que con fundamento en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, sea declarada la causa como de mero derecho, y como tal sea sustanciada y tramitada. **Segundo:** Que en razón de la urgencia que amerita el tratamiento y decisión de la presente causa, a fin de garantizar la simplificación y eficacia del procedimiento, la Sala Constitucional, de conformidad con el artículo 257 de nuestra Carta Magna, aplique para su tramitación el procedimiento establecido en la sentencia emanada de esta Sala N° 1561/2000, del 12 de diciembre. **Tercero:** Que se declare la nulidad de los artículos 20, 21, 28, 29, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 51, 53, 56, 60, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 73, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 94 de la Ordenanza de Policía dictada por el Concejo Municipal del Territorio Federal Amazonas, actual estado Amazonas en fecha 8 de mayo de 1992, publicada en la Gaceta Municipal, por ser evidente

la contravención existente entre los artículos impugnados y los artículos 44.1, 49.6, 156.32, en concordancia con el primer aparte del 253, todos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. **Cuarto:** Que se acuerde la medida cautelar innominada solicitada en el presente recurso, y que en caso de no ser acordada se dicte una tutela judicial anticipativa o preventiva por parte de la Sala Constitucional en ejercicio de su poder cautelar como jueces constitucionales.

Estado procesal actual: La Defensoría del Pueblo está a la espera que la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia fije la fecha de celebración del acto de informes en el juicio principal.

Recurso de nulidad contra el Código del Cuerpo de Seguridad y Orden Público del Estado Aragua

Recurso de Nulidad por razones de inconstitucionalidad e ilegalidad contra los artículos 30, 32, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 76, 86, 87, 88, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 y 112 del Código del Cuerpo de Seguridad y Orden Público del estado Aragua, publicado en la Gaceta Oficial del referido estado, Edición Extraordinaria, del 20 de diciembre de 1990.

Solicitante: Defensoría del Pueblo.

Tribunal: Sala Constitucional de Tribunal Supremo de Justicia.

Partes: Defensoría del Pueblo contra los artículos 30, 32, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 76, 86, 87, 88, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 y 112 del Código del Cuerpo de Seguridad y Orden Público del estado Aragua publicado en la Gaceta Oficial del referido estado, Edición Extraordinaria, de fecha 20 de diciembre de 1990.

Derechos Vulnerados: Derecho a la libertad personal y al debido proceso, toda vez que las disposiciones antes referidas prevé restricciones a la libertad personal, lo cual conculca los derechos constitucionales antes señalados.

Otros: Principio de legalidad, reserva legal y usurpación de funciones.

Actividad: Interposición de Recurso de Nulidad por razones de inconstitucionalidad e ilegalidad, conjuntamente con medida cautelar.

Actuación relevante: En fecha 9 de septiembre de 2004, esta Institución interpuso el recurso de nulidad por razones de inconstitucionalidad e ilegalidad contra los mencionados artículos del Código del Cuerpo de Seguridad y Orden Público del estado Aragua. El 2 de noviembre de 2004, fue admitido el recurso. El 17de noviembre de 2004, la Defensoría del Pueblo se dio por notificada de la sentencia y solicitó la expedición del cartel de emplazamiento correspondiente al juicio principal mediante diligencia. El 1 de diciembre de 2004, se retiró cartel. Con respecto a la medi-

da cautelar solicitada, el 11 de noviembre de 2004, ingresó el expediente y se designó ponente a Pedro Rafael Rondón Haaz. El 16 marzo de 2005, fue declarada parcialmente con lugar la medida cautelar solicitada en el sentido de la suspensión de los artículos impugnados relacionados con la privación de libertad, hasta tanto se decida la acción, por lo que las autoridades administrativas se abstendrán de aplicar sanciones que impliquen la restricción de libertad a los ciudadanos.

La Defensoría del Pueblo, en fecha 6 de abril de 2005, por medio de diligencia se dio por notificada de la sentencia que acordó la cautelar y solicitó que se efectuaran las notificaciones correspondientes al Procurador del estado Aragua, al Consejo Legislativo del esa entidad federal y al Fiscal General de la República. En fechas 1 de febrero, 22 de febrero, 5 de abril, 16 de junio, 5 de agosto, 4 de octubre y 9 de noviembre de 2005, se llevó a cabo la revisión de la causa (juicio principal y cuaderno separado), siendo el caso que se encontraba en el mismo estado.

En fechas 7 de marzo, 4 de abril, 21, 29 de noviembre y 14 de diciembre de 2006, se revisó la presente causa verificándose que la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia no ha fijado la fecha para la celebración del acto de informes.

Criterio jurídico de la Defensoría del Pueblo: En vista del análisis efectuado a los artículos 30, 32, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 76, 86, 87, 88, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 y 112 del citado Código, se observa que los prenombrados artículos establecen la posibilidad, para las autoridades administrativas, de dictar decisiones firmes de privación de libertad, produciendo, en consecuencia detenciones o arrestos sin ninguna clase de intervención de la autoridad judicial, evidenciándose que los mencionados artículos son inconstitucionales por violar la reserva judicial en materia de privaciones a la libertad personal.

Asimismo, es oportuno destacar que los artículos 65, 66, 67 y 76 del Código en cuestión, al establecer procedimientos sumarios, así como sanciones restricciones y prohibiciones en materia de niños, niñas y adolescentes, violan el principio de reserva legal contemplado en el artículo 14 de la Lopna. Bajo este enfoque, dichos artículos consagran plenas atribuciones a las autoridades de policía en cuanto al tratamiento de niños, niñas y adolescentes; previéndose la prohibición de que ingresen a determinados lugares y que transiten libremente. En este sentido, la materia de niños y adolescentes es de exclusiva regulación por parte de la Asamblea Nacional, como órgano del Poder Legislativo Nacional, a través de leyes formales, y el código del Cuerpo de Seguridad y Orden Público del estado Aragua no es una ley formal por ser emanado de la Asamblea Legislativa del estado Aragua, es decir, por un cuerpo deliberante estadal.

Petitorio: **Primero:** Que con fundamento en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, sea declarada la presente causa como de mero derecho, y como tal sea sustanciada y tramitada. **Segundo:** Que en razón de la urgencia que amerita el tratamiento y decisión de la presente causa, a fin de garantizar la simpli-

ficación y eficacia del procedimiento, la Sala Constitucional, de conformidad con el artículo 257 de nuestra Carta Magna, aplique para su tramitación el procedimiento establecido en la sentencia n.º 1561/2000, del 12 de diciembre de la Sala Constitucional. **Tercero:** Que se declare la nulidad de los artículos 30, 32, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 76, 86, 87, 88, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 y 112 del Código del Cuerpo de Seguridad y Orden Público del estado Aragua publicado, en la Gaceta Oficial del referido Estado, Edición Extraordinaria, del 20 de diciembre de 1990, por ser evidente la contravención existente entre los artículos impugnados y los artículos 44.1, 49.6, 156.32 en concordancia con el primer aparte del 253, todos de nuestra Carta Magna. **Cuarto:** Que se acuerde la medida cautelar innominada solicitada en el presente recurso, y que en caso de no ser acordada se dicte una tutela judicial anticipativa o preventiva por parte de la Sala Constitucional en ejercicio de su poder cautelar como jueces constitucionales.

Estado procesal actual: La Defensoría del Pueblo está a la espera que la Sala Constitucional del Máximo Tribunal fije la fecha de celebración del acto de informes.

Recurso de nulidad contra el Decreto N° 0332 de la Gobernación del Estado Miranda

Recurso de Nulidad contra los artículos primero y segundo del Decreto N° 0332 dictado por la Gobernación del Estado Miranda, publicado en la Gaceta Oficial del referido Estado, N° 3.032, del 29 de agosto de 1997, correspondiéndole el conocimiento de la causa al Juzgado Superior Cuarto de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital.

Solicitante: Defensoría del Pueblo.

Tribunal: Juzgado Superior Cuarto de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital.

Partes: Defensoría del Pueblo contra los artículos primero y segundo del Decreto N° 0332 dictado por la Gobernación del estado Miranda, publicado en la Gaceta Oficial del referido estado, número 3032 de fecha 29 de agosto de 1997.

Órgano Denunciado: Gobernación del Estado Miranda.

Derechos Vulnerados: Libre tránsito, libertad personal, derecho a la defensa y debido proceso, toda vez que el instrumento legal en mención establece la prohibición de tránsito en el estado Miranda de los niños, niñas y adolescentes a determinadas horas, con imposición de sanciones a sus padres o representantes, lo cual lesionad los derechos constitucionales señalados con antelación.

Otros: Principio de legalidad, usurpación de funciones y reserva legal.

Actividad: Interposición de Recurso de Nulidad por razones de inconstitucionalidad e ilegalidad, conjuntamente con medida cautelar.

Actuación relevante: En fecha 30 de junio de 2005, esta Institución interpuso el recurso de nulidad por razones de inconstitucionalidad e ilegalidad contra los artículos primero y segundo del Decreto N° 0332 dictado por la Gobernación del Estado Miranda. En fecha 13 de julio de 2005, la Defensoría del Pueblo constató que el Juzgado Superior Cuarto de lo Contencioso Administrativo

de la Región Capital conocería de la causa. El 26 de julio de 2005, fue admitido el recurso, se ordenó la reducción de los lapsos procesales, se ordenó las citaciones correspondientes y se declaró procedente la medida cautelar. En fecha 3 de agosto de 2005, la Defensoría del Pueblo se dio por notificada de la sentencia de admisión. En fecha 3 de noviembre de 2005, la Defensoría constató que en fecha 4 de octubre de 2005 fue notificada de la sentencia del Ministerio Público mediante oficio N° 05-952. El 11 de octubre de 2005, fue remitida la citación al Gobernador y al Procurador del Estado Miranda. A través de auto de fecha 19 de octubre de 2005, el Juzgado ordenó librar el cartel de emplazamiento establecido en el artículo 21.12 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, a los fines de la comparecencia de los interesados dentro de los 10 días de despacho siguientes a la fecha de su publicación. En fecha 12 de diciembre de 2005, se consignó el cartel publicado en el diario El Universal, de fecha 8 de diciembre de 2005, de conformidad con el auto de admisión dictado por el tribunal en la presente causa.

El 6 de abril de 2006, la Defensoría presentó diligencia mediante la cual solicitó al Tribunal dictar la sentencia correspondiente.

Criterio jurídico de la Defensoría del Pueblo: En virtud del análisis pormenorizado de los artículos primero y segundo en sus literales a, b, y d del prenombrado Decreto, al establecer procedimientos sumarios, así como sanciones restricciones y prohibiciones en materia de niños, niñas y adolescentes, violan el principio de reserva legal contemplado en el artículo 14 de la Lopna. Bajo este enfoque, dichos artículos consagran plenas atribuciones a las autoridades de policía en cuanto al tratamiento de niños, niñas y adolescentes; previéndose la prohibición de que éstos transiten libremente por el territorio del estado Miranda, y la aplicación de medidas y sanciones contra éstos y contra sus padres y representantes. En este sentido, la materia de niños y adolescentes es de exclusiva regulación por parte de la Asamblea Nacional, como órgano del Poder Legislativo Nacional, a través de leyes formales, y el Decreto N° 0332 dictado por la Gobernación del estado Miranda es un acto de rango sub-legal emanado del Poder Ejecutivo regional, lo que significa que no es ley formal, es decir, la normativa contenida en el acto administrativo es nula por ilegal.

En este contexto, los artículos impugnados del referido Decreto, establecen en primer lugar una prohibición en perjuicio de los niños y adolescentes que los limita a ejercer su derecho al libre tránsito, en segundo lugar, una serie de sanciones tales como la privación de libertad ordenadas por autoridades administrativas, no solamente en perjuicio de los niños y adolescentes sino también en perjuicio de sus padre y representantes. Tales prohibiciones y sanciones son aplicadas en violación del derecho al debido proceso, fundamentalmente en lo atinente al principio de legalidad de los procedimientos, la garantía del Juez natural y el derecho a la defensa.

De conformidad con lo *supra* expuesto, la violación del derecho fundamental a libertad personal, ésta se verifica con la vulneración al principio de la legalidad de los delitos, faltas y penas, así como al principio de reserva judicial en cuanto a la posibilidad de detener o arrestar

a los ciudadanos. De este modo se encuentran vulnerados los artículos 44, 49 y 50 de nuestra Carta Magna.

Petitorio: **Primero:** Que con fundamento en el artículo 21, aparte 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, sea declarada la causa como de mero derecho, y como tal sea sustanciada y tramitada. **Segundo:** Que en razón de la urgencia que amerita el tratamiento y decisión de la causa, a fin de garantizar la simplificación y eficacia del procedimiento, el Tribunal, de conformidad con el artículo 257 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, aplique para su tramitación el procedimiento establecido en la sentencia N° 1561/2000, del 12 de diciembre de 2000, emanada de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia. **Tercero:** Que se acuerde la medida cautelar innominada solicitada en el recurso de nulidad ejercido, y que en caso de no ser acordada se dicte una tutela judicial anticipativa o preventiva por parte de este Tribunal en ejercicio de su poder cautelar como juez constitucional. **Cuarto:** Que se declare la nulidad de los artículos primero y segundo del Decreto N° 0332 dictado por la Gobernación del Estado Miranda, publicado en la Gaceta Oficial del referido Estado, N° 3032, del 29 de agosto de 1997, por ser evidente la contravención existente entre los artículos impugnados y los artículos 50, 44.1, 49.6, 156.32 en concordancia con el primer aparte del 253, todos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. **Quinto:** Como consecuencia de la nulidad de tales artículos, sea declarada, por vía de extensión, la nulidad de cualquier otro acto administrativo de efectos generales dictado por la Gobernación del Estado Miranda, que establezcan normas del mismo tenor.

Estado procesal actual: En fecha 18 de abril de 2006, el Juzgado Superior Cuarto en lo Civil y Contencioso Administrativo de la Región Capital, declaró con lugar el recurso de nulidad propuesto por la Defensoría del Pueblo. En consecuencia, determinó: **Primero:** La nulidad del artículo primero del Decreto 0332 dictado por la Gobernación del Estado Miranda. **Segundo:** La nulidad del artículo segundo del citado instrumento impugnado. **Tercero:** Ordenó la publicación inmediata del fallo en mención en la Gaceta Oficial del estado Miranda, así como en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. **Cuarto:** Fijó los efectos de la sentencia en referencia a partir de la notificación de todas las partes interesadas así como de la publicación en las Gacetas Oficial. Dándose por notificada la Defensoría del Pueblo de la sentencia citada en fecha 20 de julio de 2006, en consecuencia, solicitó al Tribunal de la causa lo siguiente: 1.- Copias certificadas del referido fallo; y 2.- Se libre boletas de notificaciones al Gobernador y al Procurador del estado Miranda, a los fines de anunciar a los citados organismos de la precitada decisión. En fecha 27 de julio de 2006, el Órgano Jurisdiccional acordó lo solicitado por esta Institución y libró oficios de notificación a la Ministerio Público, a la Gobernación del estado Miranda y a la Procuraduría de la Referida l referido estado. En fecha 7 de

agosto de 2006, el alguacil del tribunal consignó en el expediente el oficio de notificación del Ministerio Público, el cual fue practicado el 3 de agosto de 2006 y en fecha 25 de septiembre de 2006, el alguacil del tribunal consignó los oficios de notificación a la Gobernación y Procuraduría del estado Miranda, siendo materializadas efectivamente dichas notificaciones en ese mismo día en cuestión.

Intervenciones judiciales como tercero coadyuvante de la parte accionante en el proceso

Recursos de nulidad contra leyes nacionales

Recurso de Nulidad contra artículos de la Ley de Reforma del Código Penal

Recurso de Nulidad por razones de inconstitucionalidad ejercido por el ciudadano JULIÁN ISAÍAS RODRÍGUEZ, Fiscal General de la República, contra los artículos 297-A, 319, 357, 360, encabezamiento, segundo aparte y parágrafo único; 406 numeral 3, 442, parágrafo; 444, parágrafo único; 451, encabezamiento, 456; parágrafo único, 457 parágrafo único y 460, parágrafo cuarto, 470 y 506; así como los parágrafos únicos de los artículos 128, 140, 357, 374, 375, 406, 407 y 458, todos del Código Penal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.768 Extraordinario, de fecha 13 de abril de 2005.

Solicitante: Notificación emanada de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Tribunal: Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Partes: Julián Isaías Rodríguez, Fiscal General de la República, contra los artículos 297-A, 319, 357, 360, encabezamiento, segundo aparte y parágrafo único; 406 numeral 3, 442, parágrafo; 444, parágrafo único; 451, encabezamiento, 456; parágrafo único, 457 parágrafo único y 460, parágrafo cuarto, 470 y 506; así como los parágrafos únicos de los artículos 128, 140, 357, 374, 375, 406, 407 y 458 todos del Código Penal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.768 Extraordinario, de fecha 13 de abril de 2005.

Derecho Vulnerado: Derecho a la libertad personal.

Otros: Principio de proporcionalidad, de presunción de inocencia, de progresividad, racionalidad, de legalidad y de *non bis in idem*.

Actividad: La Defensoría del Pueblo se constituyó como tercero adhesivo en el proceso.

Actuación relevante: En fecha 30 de marzo de 2006, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia admitió el citado recurso de nulidad. En fecha 27 de abril de 2006, bajo el oficio N° TS-SC-06-179, se notificó a esta Institución de la interposición del recurso de nulidad por razones de inconstitucional ejercido por la Fiscalía General de la República. En fecha 10 de agosto de 2006, la Defensoría del Pueblo presentó diligencia ante la Sala Constitucional donde se ADHIRIÓ como tercero coadyuvante de la parte accionante. En fecha 17 de octubre de 2006, la Defensoría del Pueblo consignó diligencia mediante la cual solicitó

a la Sala Constitucional pronunciamiento respecto a la acumulación de las causas AA50-T-2005-1460 y AA50-T-2005-1375, correspondiente a los recursos de nulidad ejercido por el ciudadano W.P.R., y por las asociaciones civiles Foro Penal Venezolano y Observatorio Venezolano de Prisiones las cuales impugnaron varias disposiciones contenidas en el Código Penal. En fecha 29 de noviembre de 2006, se consignó diligencia donde se solicitó pronunciamiento en torno a la acumulación solicitada por esta Institución. En fecha 14 de diciembre de 2006, la Defensoría del Pueblo revisó la presente causa evidenciándose que la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia no se ha emitido decisión en torno a la acumulación requerida.

Criterio jurídico de la Defensoría del Pueblo: Vista la profusión de los artículos impugnados la Defensoría del Pueblo pasa a continuación a esbozar los aspectos más resaltantes de la impugnación incoada por el Ministerio Público contra varios artículos del Código Penal. A tal efecto, los cuestionamientos más trascendentales versan sobre la inconstitucionalidad de los Parágrafos Únicos de los artículos 128, 140, 357, 374, 375, 406, 407, 456, 457, 458, 459 y el Parágrafo Cuarto del artículo 460 de la parte sustantiva penal, los cuales tipifican que aquellas personas que se encuentren inmersa en la comisión en los delitos de la traición a la Patria, de la seguridad de los medios de transporte y comunicación, en los delitos contra las buenas costumbres y buen orden de las familias, en los delitos contra las personas, en los delitos de robo, extorsión y secuestro, no gozarán de los medios procesales consagrados en la ley ni se le aplicarán las medidas alternativas del cumplimiento de la pena, lo cual a todas luces quebrantan el derecho a la libertad personal, los principios de progresividad, y de presunción de inocencia establecidos en los artículos 19, 44 numeral 1, 49 numeral 2 y 272 de nuestra Carta Magna.

En este contexto, tales disposiciones conculcan los derechos constitucionales antes referidos toda vez que, toda persona tiene derecho a ser juzgado en libertad salvo por las "... *razones determinadas por la ley y apreciadas por el juez o jueza en cada caso*" (Parte *in fine* del numeral 1 del artículo 44 Constitucional), razón por la cual podemos indicar que este derecho constitucional por ser el más apreciable debe considerarse como la regla fundamental y su excepción sería cuando se dicte una medida de privación preventiva de libertad, porque el hecho punible merezca pena privativa de libertad, o existen suficientes indicios de peligro de fuga o de obstaculización. Además de ello, nuestra Carta Magna únicamente vedó la aplicación de los beneficios procesales cuando estamos en la comisión de los delitos de lesa humanidad y violaciones de los derechos humanos.

Asimismo, toda persona se presume inocente hasta que se demuestre lo contrario, razón por la cual resulta ineludible que exista un juicio previo para demostrar su culpabilidad y así garantizar sus libertades, enmarcadas en un Estado de Derecho y de Justicia, para así salva-

guardar el debido proceso en todas sus fases que, a su vez, y a tenor de las reglas fijadas por la normativa adjetiva aplicable a cada caso, deben tener un orden consecutivo y preclusivo.

Petitorio: **Primero:** Que se declare procedente la intervención de la Defensoría del Pueblo como Tercero Coadyuvante en la presente causa. **Segundo:** Que la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de conformidad con los artículos 77, 78, 79, 80 y 81 del Código Procedimiento Civil, acuerde la acumulación de las causas identificadas AA50-T-2005-1375 y AA50-T-2005-1460, correspondiente a los recursos de nulidad propuesto por los abogados D.T.G., J.I.H., A.M.R., J.T., C.B.E. y otros en su condición de miembros de la Asociación Civil Foro Penal Venezolano y H.P., en su carácter de miembro de la Asociación Civil Observatorio Venezolano de Prisiones, respectivamente, quienes impugnaron los artículos 108, 110, 112, 128, 140, 147, 148, 215, 283, 284, 285, 297-A, 319, 357, 360, 374, 375, 406, 407, 442, 444, 450, 451, 453, 456; 457, 458, 459, 460, 470, 471, 471-A, todos del Código Penal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 5.768 Extraordinario, de fecha 13 de abril de 2005; y W. P. R., quien impugnó las disposiciones contenidas en los artículos quien impugnó los artículos 8, 9, 16, 23, 24, 31, 32, 35, y 37 de la Ley Reforma del Código Penal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 5.763 Extraordinario, del 16 de marzo de 2005, la cual fue reimpresa por error y publicada en publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.768 Extraordinario, de fecha 13 de abril de 2005, tales artículos de la Ley Reforma en mención son las disposiciones contenidas en los artículos 147, 148, 357, 442, 444, 458, 459, 471, 471-A y 506 del Código Penal, los cuales versan sobre los delitos contra los Poderes Nacionales y de los Estados, la Seguridad de los Medios Transporte y Comunicación, de las Usurpaciones y de la Perturbación Causada en la Tranquilidad Pública y Privada. Tal pedimento se formuló en razón de que las mismas no se encuentran bajo ninguno de los supuestos consagrados en el artículo 81 del Código de Procedimiento Civil, que prohíben la acumulación de autos o de procesos, por el contrario se cumple con cada uno de los requisitos para su procedencia a saber: *(i)* Que en las causas identificadas con antelación ya fueron notificadas las partes, se libró el cartel de emplazamiento para los interesados; *(ii)* Que todas las causas se encuentra en esta Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, es decir, no se trata de procesos que cursen en tribunales distintos y; *(iii)* Que todas las causas se rigen por un mismo procedimiento de recurso de nulidad, es decir no son procedimientos incompatibles. Todo ello con miras de evitar decisiones contradictorias respecto a las normativas comunes impugnadas, y en armonía con el principio de celeridad y economía procesal. **Tercero:** Que el presente recurso incoado por la Fiscalía General de la República se declarado con lugar.

Estado procesal actual: La Defensoría del Pueblo está a la espera de que la Sala Consti-

tucional del Tribunal Supremo de Justicia se pronuncie respecto a la solicitud efectuada por nuestra Institución respecto a la acumulación de las causas señaladas con antelación

Recurso de Nulidad contra artículos de la Ley de Reforma del Código Penal

Recurso de Nulidad por razones de inconstitucionalidad interpuesto por el ciudadano W.P.R., contra los artículos 8, 9, 16, 23, 24, 31, 32, 35 y 37 de la Ley de Reforma del Código Penal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.763 Extraordinario, del 16 de marzo de 2005.

Solicitante: Notificación Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Tribunal: Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Partes: W.P.R., contra los artículos 8, 9, 16, 23, 24, 31, 32, 35 y 37 de la Ley de Reforma del Código Penal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.763, Extraordinario, de fecha 16 de marzo de 2005 (reimpresa por error material y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.768, Extraordinario de fecha 13 de abril de 2005).

Derecho Vulnerado: Derecho a la igualdad y la no discriminación.

Otros: Principio de proporcionalidad, de presunción de inocencia, de progresividad, racionalidad, de legalidad y de *non bis in idem*.

Actividad: La Defensoría del Pueblo se constituyó como tercero adhesivo en el proceso.

Actuación relevante: En fecha 12 de diciembre de 2005, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia admitió el citado recurso de nulidad. En fecha 16 de febrero de 2006, bajo el oficio N° TS-SC-06-064, se notificó a esta Institución de la interposición del recurso de nulidad por razones de inconstitucional ejercido por el ciudadano W.P.R. En fecha 19 de julio de 2006, la Defensoría del Pueblo se ADHIRIÓ como tercero coadyuvante de la parte actora. En fecha 29 de noviembre de 2006, la Defensoría del Pueblo consignó diligencia ante la Sala Constitucional del Máximo Tribunal, donde solicitó pronunciamiento respecto a la acumulación de las causas AA50-T-2005-1375 y AA550-T-2005-2293, respectivamente, correspondiente a los recursos de nulidad ejercido por la Representación Judicial de las Asociaciones Civiles Foro Penal Venezolano, el Observatorio Venezolano de Prisiones y la Fiscalía General de la República, quienes impugnaron varios artículos del Código Penal. En fecha 29 de noviembre de 2006, la Defensoría del Pueblo consignó diligencia ante la Sala Constitucional donde ratificó el pedimento antes mencionado. En fecha 14 de diciembre de 2006, se revisó la presente causa evidenciándose que la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia no se ha pronunciado respecto a la acumulación solicitada por nuestra Institución.

Criterio jurídico de la Defensoría del Pueblo: De acuerdo a lo analizado los artículos mencionados de la Ley Reforma del Código Penal, relacionado con las disposiciones contenidas en Pa-

rágrafos Únicos de los artículos 147, 148, artículos 357, 442, 444, 458, 459, 471, 471-A y 506 del Código Penal, los cuales versan sobre los delitos contra los Poderes Nacionales y de los Estados, la Seguridad de los Medios Transporte y Comunicación, de las Usurpaciones y de la Perturbación Causada en la Tranquilidad Pública y Privada. En tal sentido, la Defensoría del Pueblo coadyuvará al accionante en cuanto a la impugnación de los Parágrafos Únicos de los artículos 357, 458 y 459, los cuales tipifican que: "...*Quines resulten implicados en cualquiera de los supuestos anteriores, no tendrán derecho a gozar de los beneficios procesales de la ley*".

En este contexto, tales disposiciones conculcan el principio de proporcionalidad y el artículo 272 Constitucional, toda vez que, "*En general, se preferirá en ellos el régimen abierto y el carácter de colonias agrícolas penitenciarias. En todo caso las fórmulas de cumplimiento de penas no privativas de la libertad se aplicarán con preferencia a las medidas de naturaleza reclusoria. El Estado creará las instituciones indispensables para la asistencia postpenitenciaria que posibilite la reinserción social del exinterno o exinterna y propiciará la creación de un ente penitenciario con carácter autónomo y con personal exclusivamente técnico*". Razón por la cual al consagrar tales parágrafos únicos la prohibición de que las personas que se encuentran implicados en la comisión de los delitos contra la seguridad de los medios de transporte y comunicación , de los delitos de robo, extorsión y secuestro no gozarán los beneficios procesales establecidos en la ley lesiona flagrantemente los derechos fundamentales toda vez que toda persona tiene el derecho ineluctable del goce de sus derechos humanos. Además contraviene las reglas consagradas en el Código Orgánico Procesal Penal y la Ley de Régimen Penitenciario, las cuales conceden ciertas alternativas al cumplimiento de las penas privativas de libertad.

En cuanto a la impugnación del artículo 8 de la Ley de Reforma del Código Penal (art. 147), esta Institución difiere de los argumentos esgrimidos por el recurrente, en virtud que el ciudadano Presidente de la República dada su investidura presenta condiciones y prerrogativas propias al cargo que no tienen los ciudadanos comunes, en consecuencia, mal podría entenderse, que dichas prerrogativas o privilegios propios del cargo que ocupa son de carácter discriminatorio.

En tal sentido, ha señalado la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia que no todo trato desigual es discriminatorio, solo será discriminatorio el que no este basado en causas objetivas y razonables, pero el legislador podrá introducir diferencias de trato siempre y cuando no sean arbitrarias, esto es, cuando estén justificadas por la situación real de los individuos o grupos, es por ello, que se dice que el derecho a la igualdad se viola cuando se trata desigualmente a los iguales, en consecuencia lo inconstitucional es dar un trato desigual a individuos en situaciones idénticas. Bajo este contexto, esta Institución enfatiza que la situación de hecho se materializa en la imagen del ciudadano Presidente de la República que evidentemente constituye una situación real que lo diferencia del resto de la ciudadanía, por tal motivo y acogiéndose a la jurisprudencia el legislador introdujo diferencias de trato que evidentemente no pueden

ser consideradas arbitrarias y por ende la normativa impugnada no se encuentra viciada de inconstitucionalidad.

Petitorio: **Primero:** Que se declare procedente la intervención de la Defensoría del Pueblo como Tercero Coadyuvante en la presente causa. **Segundo:** Que la Sala Constitucional del Máximo Tribunal de conformidad con los artículos 77, 78, 79, 80 y 81 del Código Procedimiento Civil, acuerde la acumulación de las causas identificadas AA50-T-2005-1375 y AA50-T-2005-2293, correspondiente a los recursos de nulidad propuesto por los abogados D.T.G., J.I.H., A.M.R., J.T., C.B.E. y otros en su condición de miembros de la Asociación Civil Foro Penal Venezolano y H.P. en su carácter de miembro de la Asociación Civil Observatorio Venezolano de Prisiones, quienes impugnaron los artículos 108, 110, 112, 128, 140, 147, 148, 215, 283, 284, 285, 297-A, 319, 357, 360, 374, 375, 406, 407, 442, 444, 450, 451, 453, 456; 457, 458, 459, 460, 470, 471, 471-A, todos del Código Penal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 5.768 Extraordinario, de fecha 13 de abril de 2005; y del Ministerio Público por cuanto cuestionó la constitucionalidad de los artículos 297-A, 319, 357, 360, encabezamiento, segundo aparte y parágrafo único; 406 numeral 3, 442, parágrafo único; 444, parágrafo único; 451, encabezamiento, 456; parágrafo único, 457 parágrafo único y 460, parágrafo cuarto, 470 y 506; así como los parágrafos únicos de los artículos 128, 140, 357, 374, 375, 406, 407 y 458s, así como también la omisión legislativa de los artículos 108, 112 y 238, todos del Código Penal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.768 Extraordinario, de fecha 13 de abril de 2005. Tal pedimento se formuló en razón que las mismas no se encuentran bajo ninguno de los supuestos consagrados en el artículo 81 del Código de Procedimiento Civil, que prohíben la acumulación de autos o de procesos, por el contrario se cumple con cada uno de los requisitos para su procedencia a saber: *(i)* Que en las causas identificadas con antelación ya fueron notificadas las partes, se libró el cartel de emplazamiento para los interesados; *(ii)* Que todas las causas se encuentra en esta Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, es decir, no se trata de procesos que cursen en tribunales distintos y; *(iii)* Que todas las causas se rigen por un mismo procedimiento de recurso de nulidad, es decir no son procedimientos incompatibles. Todo ello con miras de evitar decisiones contradictorias respecto a las normativas comunes impugnadas, y en armonía con el principio de celeridad y economía procesal. **Tercero:** Que el presente recurso intentado por el ciudadano W.P.R., sea declarado parcialmente con lugar.

Estado procesal actual: La Defensoría del Pueblo está a la espera de que la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia se pronuncie respecto a la solicitud efectuada por nuestra Institución respecto a la acumulación de las causas señaladas con antelación.

Recurso de nulidad contra artículos del Código Penal

Recurso de Nulidad por razones de inconstitucionalidad ejercido por los profesionales del Derecho D.T.G., J.I.H., A.M.R., J.T., C.B.E. y otros en su condición de miembros de la Aso-

ciación Civil Foro Penal Venezolano y H.P. en su carácter de miembro de la Asociación Civil Observatorio Venezolano de Prisiones contra los artículos 108, 110, 112, 128, 140, 147, 148, 215, 283, 284, 285, 297-A, 319, 357, 360, 374, 375, 406, 407, 442, 444, 450, 451, 453, 456; 457, 458, 459, 460, 470 471, 471-A, todos del Código Penal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 5.768 Extraordinario, del 13 de abril de 2005.

Solicitante: Notificación Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Tribunal: Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Partes: D.T.G., J.I.H., A.M.R., J.T., C.B.E. y otros en su condición de miembros de la Asociación Civil Foro Penal Venezolano y H.P. en su carácter de miembro de la Asociación Civil Observatorio Venezolano de Prisiones.

Derecho Vulnerado: Derecho a la libertad personal.

Otros: Principio de proporcionalidad, de presunción de inocencia, de progresividad, racionalidad, de legalidad y de *non bis in idem.*

Actividad: La Defensoría del Pueblo se constituyó como tercero adhesivo en el proceso.

Actuación relevante: En fecha 16 de diciembre de 2005, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia admitió el citado recurso de nulidad. En fecha 23 de marzo de 2006, bajo el oficio N° TS-SC-06-124, se notificó a esta Institución de la interposición del presente recurso. En fecha 11 de julio de 2006, la Defensoría del Pueblo se ADHIRIÓ como terceros coadyuvante de la parte accionante. En fecha 17 de octubre de 2006, la Defensoría del Pueblo consignó diligencia solicitándole a la Sala Constitucional se pronuncie respecto a la acumulación de las causas contentivas de los recursos de nulidad por razones de inconstitucionalidad intentado por el ciudadano W.P.R. y la Fiscalía General. En fecha 29 de noviembre de 2006, se consignó diligencia donde se ratificó el pedimento señalado con antelación, En fecha 14 de diciembre de 2006. la Defensoría del Pueblo revisó la presente causa evidenciándose que, la Sala Constitucional del Alto Tribunal no se ha pronunciado respecto a la acumulación solicitada por nuestra Institución.

Criterio jurídico de la Defensoría del Pueblo: Vista la profusión de los artículos impugnados la Defensoría del Pueblo pasa a continuación a esbozar los aspectos más resaltantes de la impugnación incoada por el Ministerio Público contra varios artículos del Código Penal. A tal efecto, los cuestionamientos más trascendentales versan sobre la inconstitucionalidad de los parágrafos únicos de los artículos 128, 140, 357, 374, 375, 406, 407, 456, 457, 458, 459 y el Parágrafo Cuarto del artículo 460 de la parte sustantiva penal, los cuales tipifican que aquellas personas que se encuentren inmersa en la comisión en los delitos de la traición a la Patria, de la seguridad de los medios de transporte y comunicación, en los delitos contra las buenas costumbres y buen orden de las familias, en los delitos contra las personas, en los delitos de robo, extorsión y secuestro, no gozarán de los medios procesales consagrados en la ley ni se le aplicarán las medidas alternativas del cumplimiento de la pena, lo cual a todas luces quebrantan el derecho a la libertad personal,

los principios de progresividad, y de presunción de inocencia establecidos en los artículos 19, 44 numeral 1, 49 numeral 2 y 272 de nuestra Carta Magna.

En este contexto, tales disposiciones conculcan los derechos constitucionales antes referidos toda vez que, toda persona tiene derecho a ser juzgado en libertad salvo por las "*...razones determinadas por la ley y apreciadas por el juez o jueza en cada caso*" (Parte *in fine* del numeral 1 del artículo 44 Constitucional), razón por la cual podemos indicar que este derecho constitucional por ser el más apreciable debe considerarse como la regla fundamental y su excepción sería cuando se dicte una medida de privación preventiva de libertad, porque el hecho punible merezca pena privativa de libertad, o existen suficientes indicios de peligro de fuga o de obstaculización. Además de ello, nuestra Carta Magna únicamente vedó la aplicación de los beneficios procesales cuando estamos en la comisión de los delitos de lesa humanidad y violaciones de los derechos humanos.

Asimismo, toda persona se presume inocente hasta que se demuestre lo contrario, razón por la cual resulta ineludible que exista un juicio previo para demostrar su culpabilidad y así garantizar sus libertades, enmarcadas en un Estado de Derecho y de Justicia, para así salvaguardar el debido proceso en todas sus fases que, a su vez, y a tenor de las reglas fijadas por la normativa adjetiva aplicable a cada caso, deben tener un orden consecutivo y preclusivo.

Respecto al cuestionamiento efectuado por los recurrentes de los artículos 147 y 148 del Código Penal referidos a las ofensas e irrespetos de palabra o por escrito, o de cualquier manera, dirigidas contra el Presidente de la República o quien haga sus veces, el Presidente de la Asamblea Nacional o del Tribunal Supremo de Justicia, así como contra los Gobernadores, Ministros, Vicepresidente Ejecutivo de la República, Alcalde Mayor, Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, Presidente de los Consejos Legislativos de los Estados y Jueces Superiores (delitos contra los Poderes Nacionales y de los Estados), la Defensoría del Pueblo difiere del mismo toda vez que, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia mediante sentencia N° 1972, de fecha 15 de julio de 2003, bajo la ponencia del Magistrado Dr. JESÚS EDUARDO CABRERA ROMERO (Caso Acción de nulidad contra el Código Penal del año 2001), declaró la constitucionalidad de las referidas disposiciones legales al determinar lo siguiente: "*...ya que se trata de normas que exigen responsabilidad personal a quienes incitan a acciones ilegales contra los sujetos de las normas, que afectan al respeto que merecen las personas (seres Humanos), lo que a su vez asienta el respeto por las instituciones, evitando que se afecte la moral pública; porque unas instituciones dirigidas por personas contra las se potencia el odio, sin razones fácticas serias que lo sustente, entorpece socialmente la labor de las instituciones que dirigen o a las que pertenecen. Los artículos 148 y 149 del Código Penal tratan una doble protección: a la persona humana y al cargo, con el fin de no debilitar al Estado...*".

Petitorio: **Primero:** Que se declare procedente la intervención de la Defensoría del Pueblo como Tercero Coadyuvante en la presente causa. **Segundo:** Que la Sala Constitucional de con-

formidad con los artículos 77, 78, 79, 80 y 81 del Código Procedimiento Civil, acuerde la acumulación de las causas identificadas AA50-T-2005-1460 y AA50-T-2005-2293, correspondiente a los recursos de nulidad propuesto por W.P.R. quien impugnó las disposiciones contenidas en los artículos quien impugnó los artículos 8, 9, 16, 23, 24, 31, 32, 35, y 37 de la Ley Reforma del Código Penal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.763 Extraordinario, del 16 de marzo de 2005, la cual fue reimpresa por error y publicada en publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.768 Extraordinario, de fecha 13 de abril de 2005, tales artículos de la Ley Reforma en mención son las disposiciones contenidas en los artículos 147, 148, 357, 442, 444, 458, 459, 471, 471-A y 506 del Código Penal, los cuales versan sobre los delitos contra los Poderes Nacionales y de los Estados, la Seguridad de los Medios Transporte y Comunicación, de las Usurpaciones y de la Perturbación Causada en la Tranquilidad Pública y Privada y el intentado por el Ministerio Público, que cuestionó la constitucionalidad de los artículos 297-A, 319, 357, 360, encabezamiento, segundo aparte y parágrafo único; 406 numeral 3, 442, parágrafo único; 444, parágrafo único; 451, encabezamiento, 456; parágrafo único, 457 parágrafo único y 460, parágrafo cuarto, 470 y 506; así como los parágrafos únicos de los artículos 128, 140, 357, 374, 375, 406, 407 y 458s, así como también la omisión legislativa de los artículos 108, 112 y 238, todos del Código Penal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.768 Extraordinario, de fecha 13 de abril de 2005. Tal pedimento se formuló en razón de que las mismas no se encuentran bajo ninguno de los supuestos consagrados en el artículo 81 del Código de Procedimiento Civil, que prohíben la acumulación de autos o de procesos, por el contrario se cumple con cada uno de los requisitos para su procedencia a saber: *(i)* Que en las causas identificadas con antelación ya fueron notificadas las partes, se libró el cartel de emplazamiento para los interesados; *(ii)* Que todas las causas se encuentra en esta Sala Constitucional del TSJ, es decir, no se trata de procesos que cursen en tribunales distintos y; *(iii)* Que todas las causas se rigen por un mismo procedimiento de recurso de nulidad, es decir no son procedimientos incompatibles. Todo ello con miras de evitar decisiones contradictorias respecto a las normativas comunes impugnadas, y en armonía con el principio de celeridad y economía procesal. **Tercero:** Que el presente recurso incoado sea declarado parcialmente con lugar.

Estado procesal actual: La Defensoría del Pueblo está a la espera de que la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia se pronuncie respecto a la solicitud efectuada por nuestra Institución respecto a la acumulación de las causas señaladas con antelación.

Recurso de Nulidad contra artículos de la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia

Recurso de Nulidad por razones de inconstitucionalidad ejercido por el ciudadano JULIÁN ISAÍAS RODRÍGUEZ, Fiscal General de la República, contra los artículos 3 numeral 4, 31 y 39, numerales 1, 3, y 5 de la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia, sancionada el 19

de agosto de 1998 y publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.531, de fecha 3 de septiembre de 1998.

Solicitante: Notificación Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Tribunal: Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Partes: Julián Isaías Rodríguez, Fiscal General de la República, contra los artículos 3 numeral 4, 31 y 39, numerales 1, 3, y 5, de la Ley Sobre la Violencia Contra la Mujer y la Familia, sancionada el 19 de agosto de 1998 y publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.531, de fecha 3 de septiembre de 1998.

Derecho Vulnerado: Derecho a la libertad personal, al debido proceso y a la tutela judicial efectiva.

Actividad: Defensoría del Pueblo consignó escrito de informes debido a la declaratoria de mero derecho del recurso de nulidad parcial por inconstitucionalidad contra los artículos 3, numeral 4, 32 y 39 numerales 1, 3 y 5 de la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia.

Actuación relevante: La presente acción de nulidad fue interpuesta en fecha 26 de agosto de 2003, siendo admitida por el Juzgado de Sustanciación de la Sala Constitucional del Máximo Tribunal, en fecha 23 de septiembre de 2003, procediéndose a su remisión a la Sala Constitucional en esa misma fecha, para que se realizaran los pronunciamientos correspondientes a las declaratorias de mero hecho. Siendo así la Sala Constitucional en fecha 3 de diciembre de 2003, admitió el recurso y acortó los lapsos en los siguientes términos: Declaró de mero derecho la acción de nulidad por razones de inconstitucionalidad e ilegalidad y estimó necesaria la recepción de las opiniones e informes de las altas instituciones del estado que han sido notificadas, preservando además esa oportunidad procesal para que cualquier otra persona que tenga interés presente sus informes antes que de dicte sentencia.

En fecha 3 de marzo de 2004, mediante auto dictado por la mencionada Sala Constitucional se contempla que vista las actuaciones que cursan en el expediente y a los fines de cumplir con lo ordenado en la sentencia N° 3.366, de fecha 3 de diciembre de 2003, fijó el acto de informes para el 16 de marzo de 2004, a las 10:30 a.m. En fecha 16 de marzo de 2004, la Defensoría del Pueblo consignó escrito de informes en la Sala Constitucional del Alto Tribunal. En fecha 27 de septiembre de 2005, se consignó diligencia solicitándole a la Sala Constitucional se sirva emitir sentencia respecto a la presente causa.

Criterio jurídico de la Defensoría del Pueblo: Tomando como base el análisis efectuado a los artículos 3 numeral 4, 31 y 39, numerales 1, 3, y 5, de la Ley, se encuentra ajustado a derecho impugnar tales normativas, por cuanto su aplicación va en detrimento del derecho a la defensa y al debido proceso, consagrados en el artículo 49 del texto constitucional. En tal sentido, se les dota a estos órganos administrativos de un poder decisorio, el cual, una vez en vigencia nuestra Constitución, es de la exclusiva competencia del Poder Judicial, es decir, todos tenemos derecho

a ser juzgados por nuestros jueces naturales, aunado a la imposibilidad de quien resultare ser el agresor, de ser oído antes de la imposición de la sanción.

Bajo este enfoque, los artículos 3 numeral 4, 31 y 39, numerales 1, 3, y 5, de la Ley Sobre la Violencia Contra la Mujer y la Familia, prevén la adopción de medidas cautelares que afectan los derechos constitucionales como la libertad personal, incurriendo de la misma forma en la violación a lo establecido en el Código Orgánico Procesal Penal, en su artículo 250, donde se consagra que antes de la imposición de la medida cautelar de privación judicial de la libertad, el imputado deberá ser conducido previamente al juez para permitirle su derecho a la defensa, en una audiencia constitucional que se celebra con la presencia del Ministerio Público.

En tal sentido, lo que se pretende es que se salvaguarden los derechos humanos y constitucionales que poseen tanto las víctimas como el imputado, sin que entren en conflicto o sean nugatorios unos de los otros, en donde la víctima que requiere de una respuesta rápida y efectiva en protección de su persona y su familia lo consiga sin que ello suponga en menoscabo de los derechos de quienes resulten como imputados de estos actos.

Petitorio: **Primero:** Que de conformidad con las facultades propias de la Sala y su labor de máximo interprete de la Constitución y último garante de los derechos en ella previstos, jurisprudencialmente sustituya a través de una función de jurisdicción normativa, los artículos de la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia, tales como el artículo 39.3 que prevé las detenciones administrativas de los presuntos agresores contra la mujer y la familia y la sustituya por un procedimiento que garantice tanto la protección de la víctima como los derechos y garantías del presunto agresor. **Segundo:** Que de la misma manera, la Sala Constitucional, interprete el procedimiento de medidas cautelares previstos en la norma y deje claramente establecido los procedimientos posteriores, mediante los cuales, los sujetos de las medidas previstas en el artículo 39 podrán ejercer sus derechos, presentar probanza y alegatos. **Tercero:** Que de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Procesal Penal, se inicie el procedimiento por flagrancia en aquellos casos en los cuales se materialice los supuestos para ello.

Estado procesal actual: En fecha 9 de mayo de 2006, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia bajo la ponencia del Magistrado Pedro Rafael Rondón Haaz, mediante sentencia N° 972, declaró parcialmente con lugar en el recurso de nulidad intentado por la Fiscalía General de la República contra los artículos 3, cardinal 4, 32 y 39 de la Ley sobre la Violencia contra la mujer y la Familia. A tal efecto, la Máxima Jurisdicción Constitucional determinó lo siguiente:

1. Que el precepto que establece el artículo 39, cardinal 1 no viola el artículo 47 constitucional, toda vez que no implica una orden de allanamiento al hogar doméstico. No obstante, en resguardo de la garantía constitucional del artículo 47 *eiusdem* en concordancia con el artículo 79 de la ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA), cuando la

medida cautelar sea dictada por órganos administrativos tales como prefecturas y jefaturas civiles, órganos de policía y el Ministerio Público, su ejecución forzosa requerirá autorización judicial previa.

2. En relación a la medida de privación de libertad (artículo 39, cardinal 3 de la citada Ley la Sala Constitucional determinó que, "*...la Constitución de 1999, la regla para que opere la libertad requiere siempre de previa orden judicial y que sólo con excepción los órganos policiales pueden efectuar detenciones preventivas si el sujeto infractor es sorprendido in fraganti o bien si han sido autorizados por un juez, y siempre que esa medida* ***no se extienda por más de 48 horas***" (subrayado nuestro). De manera, que en el supuesto de que el órgano receptor de denuncia fuese el Juez de Primera Instancia Penal o el Juez de Familia, los demás órganos receptores deben cumplir con lo dispuesto por el artículo 44 Constitucional y en tal sentido deberán recibir las denuncias y aplicar las medidas cautelares que le autoriza la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia.
3. Con relación a las medidas cautelares, la Sala estimó que, "*son medidas de colaboración, asegurativas y de naturaleza anticipada, pues son dictadas antes del inicio del proceso penal* (...) *no lesionan el derecho a la defensa y al debido proceso de aquél contra quien se dicten, ni aún siquiera por el hecho de que hayan de dictarse inaudita parte, pues la ley garantiza la existencia de varios procedimientos posteriores paralelos en el que el supuesto agresor se podrá defender...*".
4. Que las medidas cautelares permitidas en el artículo 39 no violan el juzgamiento del juez natural, "*porque cuando se dictan, al igual que cuando se acuerda cualquier providencia cautelar, los órganos receptores de denuncias no ejercen función judicial, sino que tienen, en virtud de la Ley, la potestad de procurar la eficacia de la función de prevención y control de la violencia doméstica que a través de la administración de justicia, realizará en definitiva el juez de la causa penal que se iniciará como consecuencia de dicha denuncia*".
5. De lo anterior, advirtió la Sala Constitucional que, de acuerdo con el fallo no se quebranta la facultad de los órganos receptores de denuncias y del Ministerio Público para que soliciten medidas preventivas de privación de libertad en contra del supuesto agresor, las cuales deberán realizarse previo cumplimiento de las normas y principios que preceptúa el Código Orgánico Procesal Penal (artículos 243 y siguientes).
6. Asimismo indicó la Sala Constitucional que, el órgano receptor de denuncia no es, salvo excepciones, el órgano que conocerá y decidirá el proceso penal al que probablemente la misma dé lugar. En tal caso, la finalidad del artículo 39 es que, en atención a la urgencia que exige la prevención y control de los delitos y faltas de violencia doméstica y en atención a los principios que establece el artículo 3 de la Ley contra la Mujer y la Familia, los órganos receptores de denuncias pueden acordar de inmediato, medidas preventivas,

con el fin de garantizar, la eficacia de la tutela judicial, medidas que implican una actuación de colaboración con el Juez Penal al que corresponde el conocimiento y decisión del proceso.

En fecha 30 de agosto de 2006, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia aclaró y amplió la sentencia N° 972, de fecha 9 de mayo de 2006, en virtud de la solicitud efectuada por la ciudadana E. A. S., en su condición de Coordinadora General de la Red Venezolana sobre la Violencia contra la Mujer (Revimu) y de la Representación Judicial del Instituto Nacional de la Mujer (Inamujer) y otras, de conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimiento Civil. En tal sentido, la aclaratoria versó sobre los siguientes particulares de interés:

1. Que las medidas cautelares que preceptúa el artículo 39 de la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia, contrariamente a la retensión del demandante "*No son contrarias al Texto Constitucional, sino, por el contrario, abogan por la eficacia de la tutela judicial*".
2. Que el acto de juzgamiento que declaró la inconstitucionalidad y por ende, la plena aplicabilidad de todas las medidas cautelares con las que cuentan los órganos receptores de denuncias en el marco de esa Ley, menos una, el arresto transitorio por parte de algunos de dichos receptores de denuncias, concretamente con el artículo 44 Constitucional, por parte de los que no son órganos judiciales: el Juez de Paz, las Prefecturas y Jefaturas Civiles, los órganos de Policía y el Ministerio Público, salvo cuando haya flagrancia, porque, en este último caso, resulta innegable la competencia de todos los órganos receptores de denuncias, incluso los judiciales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 248 del Código Orgánico Procesal Penal.
3. Que todas las medidas que menciona el articulo 39 *eiusdem* salvo la medida de arresto transitorio tienen plena eficacia y pueden ser acordadas por cualquiera de los órganos receptores de denuncias que menciona el artículo 32 de la Ley, a saber: (1) Emisión de una orden de salida de la parte agresora de la residencia común; (2) Remisión de la víctima a uno de los refugios que incluye el artículo 15 de la Ley; (3) Orden de restitución de la víctima al hogar del cual hubiere sido alejada con violencia; (4) Prohibición, al agresor, de acercamiento al lugar de trabajo o estudio de la víctima; (5) Asesoramiento de la víctima sobre la importancia de la preservación de las evidencias; y (6) Provisión, a la victima, de información sobre los derechos que la Ley le confiere.
4. Que la flagrancia no se presume, lo que se presume es la *autoría* como consecuencia de la actuación real, material y efectiva, pues claramente lo preceptúa el artículo 248 del COPP, la autoría respecto de quien haya sido sorprendido en la particular situación de los supuestos de flagrancia.
5. Que en la sentencia se consideró expresamente la existencia de las obligaciones inter-

nacionales que recogieron la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará), obligaciones de imperante observancia para la República y el régimen de protección que debe adecuarse, también al marco constitucional venezolano.

6. Que la naturaleza conciliatoria del procedimiento (artículo 34 *eiusdem* y su consecuente carácter obligatorio es la interpretación más acorde con el texto constitucional y con los derechos fundamentales, tanto de la víctima como del agresor, pues, como se indica en el fallo "*lo que la ley regula es una fase prejudicial, fundamentalmente conciliatoria, que sirve de mecanismo de auto-composición y de prevención respecto de la acción penal*".
7. Que salvo el específico supuesto que se anuló, "*mal puede afirmarse que el pronunciamiento judicial objeto de aclaratoria haya dejado en estado de indefensión a las víctimas de violencia, y si tal indefensión existe es posible que tenga origen en razones prácticas, como lo son ausencia de órganos suficientes para la ejecución de la ley, exceso de cautela de los órganos receptores de denuncias que derivan en la negativa o falta de otorgamiento de medidas cautelares y desinformación de las víctimas respecto de los mecanismos para su protección, razones que esta Sala lamenta, rechaza y aboga por su superación, pero no derivan de su sentencia...*".

Otros

Recurso de Nulidad contra el Contrato de Concesión del Servicio de Aseo Urbano y Domiciliario del Municipio Chacao

Recurso de Nulidad por razones de inconstitucionalidad e ilegalidad intentado por la ciudadana R. S., en su condición de Concejala del Municipio Chacao del Estado Miranda contra el Contrato de Concesión del Servicio de Aseo Urbano y Domiciliario en el referido Municipio, celebrado entre el Alcalde del Municipio Chacao, Leopoldo López, y la empresa Cotécnica Chacao C.A.

Solicitante: Notificación de la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia.

Tribunal: Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia.

Partes: R.S., en su condición de Concejala del Municipio Chacao del Estado Miranda contra el Contrato de Concesión del Servicio de Aseo Urbano y Domiciliario en el referido Municipio, celebrado entre el Alcalde del Municipio Chacao, Leopoldo López, y la empresa Cotécnica Chacao C.A.

Órgano Denunciado: Alcaldía del Municipio Chacao.

Derecho Vulnerado: Derecho a los bienes y servicios de calidad.

Actividad: La Defensoría del Pueblo se constituyó como tercero adhesivo en el proceso.

Actuación relevante: En fecha 13 de octubre de 2004 la Sala Político Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia admitió la acción interpuesta. En fecha 17 de marzo de 2005, la apoderada judicial de la Alcaldía de Chacao, ratificó la apelación contra el auto de fecha 13 de octubre de 2004, dictado por el Juzgado de Sustanciación, mediante la cual admitió el recurso. Asimismo, solicitó que se notifique a la Procuraduría General de la República de conformidad con lo establecido en los artículos 94 y 96 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicitó asimismo que, se suspendiera el presente proceso por 90 días continuos desde el momento que se dejó constancia en autos de la correcta notificación del citado organismo. En fecha 23 de febrero de 2005, la Defensoría del Pueblo consignó el escrito mediante cual se ADHIRIÓ como tercero coadyuvante de la parte accionante. En fecha 20 de julio de 2005, el Síndico Procurador del Municipio Chacao consignó escrito de promoción de pruebas. Asimismo, la apoderada del Municipio Chacao consignó estudio de satisfacción del Servicio de Aseo Urbano. En la fecha indicada con antelación la Sala Político Administrativa del Alto Tribunal acordó abrir cuaderno separado. En fecha 20 de julio de 2006, la precitada Sala mediante auto, fijó el acto de informes para el 10 de agosto de 2006, a las 10:30 a.m. En fecha 10 de agosto de 2006, la Defensoría del Pueblo consignó escrito de informes en la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia.

Criterio jurídico de la Defensoría del Pueblo: De acuerdo a lo analizado en autos, el Municipio Chacao procedió a conceder el servicio público de aseo urbano de manera directa a Cotécnica obviando el proceso establecido en la ley de Licitaciones, violando la normativa contenida en dicha Ley. Para ello se analizó la Ley de Licitaciones la cual contempla los casos en los que la Administración, excepcionalmente, puede proceder por adjudicación directa, independientemente del monto de la contratación, siempre y cuando la máxima autoridad del órgano o ente contratante, mediante acto motivado, justifique adecuadamente su procedencia. En el caso de autos no se evidenció ningún acto motivado emanado de la Alcaldía del Municipio Chacao que explicara la necesidad de contratar el servicio de aseo urbano y domiciliario directamente con Cotécnica, omitiendo el procedimiento ordinario, lo cual ratifica la violación por parte de la Administración de los artículos 41 numeral 5 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 61 numeral 1 de la Ley de Licitaciones.

Del mismo modo, se alegó que las normas que rigen la prestación de los servicios públicos son normas de orden público, porque interesan a la colectividad o al interés general, por lo que son de cumplimiento incondicional, es decir, no pueden ser relajadas por las partes, prohibición que tiene como fin lograr el mantenimiento de la seguridad jurídica y el bien común. En este orden de ideas, la concesión otorgada por el Municipio Chacao, viola las normas contenidas en la Ley Orgánica de Régimen Municipal y en la Ley de Licitaciones, visto que el otorgamiento de concesión a Cotécnica efectuada en forma directa, sin causa justificada para ello, supone el

ejercicio exclusivo de la prestación de servicio público de aseo urbano y domiciliario por parte de ésta, lo que atenta contra el derecho del consumidor y del usuario a recibir bienes y servicios de calidad, consagrado en el artículo 117 Constitucional.

Petitorio: **Primero:** Que se declare con lugar el recurso de nulidad intentado contra el contrato de concesión del servicio de aseo urbano y domiciliario en el Municipio Chacao del Estado Mirada, autenticado en fecha 23 de diciembre de 2002, suscrito entre la Alcaldía del referido Municipio y Cotécnica Chacao C.A., por resultar evidente de los autos su ilegalidad e inconstitucionalidad. **Segundo:** Que se ordene el restablecimiento de la situación jurídica infringida. En este sentido, se ordene al Municipio Chacao dar cumplimiento a las disposiciones consagradas en el ordenamiento jurídico vigente para la prestación del servicio público municipal de aseo urbano y domiciliario en la respectiva entidad. A los efectos, que fije un lapso perentorio, a partir de cuyo vencimiento surtirán los efectos de la nulidad declarada a través del presente recurso, a fin de garantizar la continuidad del respectivo servicio público. **Tercero:** Se exhorte al Instituto para la Defensa y Educación del Consumidor y del Usuario (Indecu) a realizar las investigaciones y actuaciones pertinentes relacionadas con el presunto cobro excesivo de tarifas que efectúa Cotécnica en perjuicio de la población del Municipio Chacao. **Cuarto:** Se exhorte a la Contraloría General de la República a realizar las investigaciones y actuaciones pertinentes a fin de determinar las posibles responsabilidades administrativas respecto de los funcionarios de la Alcaldía del Municipio Chacao por la actividad desplegada en el presente caso.

Estado procesal actual: La Defensoría del Pueblo está a la espera que la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia dicte sentencia en la presente causa.

Demanda contra el Consejo Bancario Nacional y la Asociación Bancaria Nacional

Demanda por derechos colectivos y difusos intentado por el ciudadano J.V. y otros contra el Consejo Bancario Nacional (CBN) y la Asociación Bancaria Nacional (ABN).

Solicitante: Notificación de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Tribunal: Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Partes: J.V. y otros.

Órgano Denunciado: Consejo Bancario Nacional (CBN) y la Asociación Bancaria Nacional (ABN).

Derecho Vulnerado: derecho a la vivienda, a la igualdad, a la no discriminación, a disponer de bienes y servicios de calidad.

Actividad: Defensoría del Pueblo se constituyó como tercero adhesivo de la parte accionante.

Actuación relevante: En fecha 11 de mayo de 2006, la Defensoría consignó ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia escrito mediante el cual se ADHIRIÓ como tercero coadyuvante de la parte accionante. En fecha 10 de agosto de 2006, mediante la revisión del expediente 05-097, se constató que el 14 de julio de 2006, el ciudadano F.N., consignó diligencia

mediante la cual se adhirió como tercero coadyuvante de la parte actora. Es oportuno hacer mención que la Defensoría del Pueblo está a la espera que la Sala Constitucional fije la fecha para la celebración de la audiencia preliminar.

Criterio jurídico de la Defensoría del Pueblo: Esta Institución, consideró que de acuerdo a lo analizado en autos, se está en presencia de una demanda por intereses difusos por la vulneración de los derechos a la vivienda y a la igualdad, en virtud que los intereses mensuales cobrables a los préstamos de tasa libre –créditos lineales– son fijados unilateralmente por el prestamista (Banco) y no por la tasa máxima de interés social fijada por el Banco Central de Venezuela, mediante la Resolución N° 02-01-03, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.579 de marzo de 2002, la cual fue derogada por la Resolución N° 04-11-01 de fecha 09 de noviembre de 2004, publicada en Gaceta Oficial N° 38.061, las cuales establecieron las tasas de interés social únicamente para los préstamos otorgados dentro del sistema de política habitacional y asistencia social, y cuota balón, desamparándose así a los prestatarios fuera de la asistencia habitacional. La referida tasa máxima de interés fue con ocasión a la sentencia dictada por la Sala Constitucional del TSJ en fecha 24 de enero de 2002 (Caso Asodeprilara), donde se estableció entre otros particulares la reestructuración y recálculo de los créditos indexados, en razón que la fijación del interés social no puede quedar unilateralmente en cabeza del acreedor, mediante parámetros establecidos por éste.

Ahora bien, se consideró necesario enfatizar que después de propuesta la acción *in comento,* surgió un nuevo hecho tal como la promulgación de la Ley Especial de Protección al Deudor Hipotecario de Vivienda, publicada en Gaceta Oficial N° 38.098, de fecha 3 de enero de 2005, la cual tiene por finalidad en primer término reglar las condiciones fundamentales para el otorgamiento de créditos hipotecarios para vivienda principal, éstos pueden ser a través de los recursos fiscales o parafiscales provenientes del Estado o de los ahorros de los trabajadores que estén bajo su tutela y; en segundo término normar los créditos hipotecarios con recursos propios de la banca, operadores financieros y acreedores particulares, éste préstamo puede ser para vivienda principal o secundaria (artículo 1 de la Ley Especial de Protección al Deudor Hipotecario de Vivienda).

Desde esta perspectiva, una vez publicada la Ley Especial de Protección al Deudor Hipotecario de Vivienda se estableció que los préstamos hipotecarios tendrán tasas sociales, por lo tanto, de conformidad con el artículo 43 *eiusdem, se* establece que la tasa de interés social se calcula cuando la tasa activa promedio sea del 20% el interés que se deberá cobrar será el 65% de esa tasa. Si las tasas activas oscilan entre el 20% y 40%, se establece un promedio y si la tasa superan el 40%, el interés social estará en el 18%, es decir, que la tasa de interés a cobrar no podrá ser superior al 18%.

Así las cosas, para el primer trimestre del año 2005, el Consejo Nacional de Vivienda (ahora Ministerio para la Vivienda y Hábitat) estableció la tasa de interés social a 11,36%. Actualmente,

la tasa de interés social se encuentra en 5,16% para aquellas personas que obtengan ingresos de 0 a 28,98 unidades tributarias; de 28,98 a 55 unidades tributarias a 7,74% unidades tributarias y de 55 a 150 unidades tributarias la tasa de interés social se encuentra en 10,32%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, y 10,89% de conformidad con el artículo 43 de la Ley Especial de Protección al Deudor Hipotecario de Vivienda (Gaceta Oficial N° 38.242, de fecha 3 de agosto de 2005). El citado interés preferencial será aplicado para todos los préstamos, es decir, la tasa de interés social se empleará a los préstamos lineales y a los de política habitacional nuevos y vigentes –los que se están pagando–, toda vez el nuevo instrumento jurídico protege a todas las personas que compran una vivienda principal. Los mismos también serán para construcción o remodelación de la vivienda principal.

Como se denota de lo precedentemente expuesto, la tasa de interés social ya fue fijada por las autoridades competentes en la materia, por lo tanto, en principio se asume un decaimiento de la presente demanda por intereses colectivos, toda vez que con la promulgación de la citada Ley se solventa la situación jurídica infringida. Sin embargo, si bien es cierto que se estableció la tasa de interés social para todos los créditos hipotecarios, no es menos cierto, que dentro del elenco del petitorio de los quejosos se evidencia entre otros particulares que se "*fijen los montos máximos que pueden cobrarse a los usuarios de estos créditos desde el momento de la celebración del contrato hasta la definitiva cancelación del mismo por el usuario*". En tal sentido, a la luz de las citadas líneas se observar que no es suficiente la fijación de la tasa de interés social sino que además se deben implementar todos los mecanismos idóneos para la satisfacción absoluta del bien jurídico infringido, el cual se logra a través de la reestructuración y recálculo de los intereses.

Cónsono con lo *supra* citado, se vulnera el derecho a la vivienda y el derecho a la igualdad y no discriminación consagrados en los artículos 82 y 21 respectivamente, de la CRBV, de todos aquellos ciudadanos y ciudadanas adquirentes de créditos lineales para la adquisición y mejora de viviendas principales, así como también estos ciudadanos tienen derecho a ser informados adecuadamente sobre el contenido del contrato de adhesión que rige las condiciones mínimas para poder sufragar dicho pago y las instituciones bancarias, por su parte, están obligadas, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 117 *eiusdem*, en su condición de proveedores de tales bienes y servicios, a ofrecer a los usuarios la información adecuada sobre el particular.

Por tal motivo, esta Institución consideró que no existe obstáculo alguno para lograr la uniformidad de las condiciones de este tipo de crédito, en cuanto a que la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, órgano llamado por la Ley a efectuarlo, de igual manera establezca las condiciones mínimas para los créditos lineales para la satisfacción de su acreencia. Con ello se garantiza el fin social de este crédito en el marco de un estado democrático y social de derecho y de justicia.

Petitorio: **Primero:** Declare procedente la intervención de la Defensoría del Pueblo como

tercero coadyuvante en la presente causa. **Segundo:** declare parcialmente con lugar la presente acción por derechos difusos interpuesta por la ciudadana J.V. y otros, contra el Consejo Bancario Nacional (CBN) y la Asociación Bancaria Nacional (ABN) por resultar quebrantados los derechos y garantías constitucionales de los usuarios y clientes del Sistema Financiero bajo la modalidad de créditos lineales hipotecarios para vivienda. **Tercero:** Ordene el restablecimiento de la situación jurídica infringida, en el sentido se que se ordene a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (Sudeban) aprueben el procedimiento a seguir para hacer efectiva el recálculo y reestructuración en relación a los créditos lineales, en aras de garantizarle a los empréstitos de modalidad de tasa al mercado el derecho a la vivienda, a la igualdad y a la seguridad jurídica.

Estado procesal actual: En fecha 26 de octubre de 2006, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, decidió la presente demanda por intereses colectivos, mediante la cual declaró el DECAIMIENTO DEL OBJETO, por las razones siguientes:

1. Que la Ley Especial de Protección al Deudor Hipotecario (en lo adelante Lepdh) solucionó de una u otra manera los planteamientos formulados por la parte actora toda vez que, la citada legislación, fijó la tasa social para todos los créditos hipotecarios destinados para la adquisición, remodelación, construcción de viviendas (artículos 18, 42 y 43 Lepdh).
2. Asimismo, paralizó todos los juicios de ejecución de hipoteca que cursaban ante los diferentes Tribunales Civiles de la República (artículo 56 Lepdh), así como también suspendió, la condición de atraso que pudieran tener los deudores hipotecarios de vivienda por falta de pago (artículo 12, 18, y 55 Lepdh).
3. Por ello, la Sentenciadora determinó que la demanda por intereses colectivos incoada quedó sin objeto. No obstante, la Juzgadora EXHORTÓ al Consejo Nacional de la Vivienda (Conavi), al Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (Banavih) y la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Bancarias (Sudeban), para que dentro de su competencia dicte las normas necesarias para que se de cumplimiento a lo previsto en la Ley señalada con antelación.

Demanda contra la Asociación Bancaria de Venezuela, el Consejo Bancario Nacional, la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras, y el Banco Central de Venezuela

Demanda por derechos colectivos y difusos intentado por R.L.P. y otros, en representación de la asociación civil Alianza Nacional de Usuarios y Consumidores (Anauco) contra la Asociación Bancaria de Venezuela, el Consejo Bancario Nacional, la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras, y el Banco Central de Venezuela

Solicitante: Notificación de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Tribunal: Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Partes: R.L.P. y Otros, en representación de la asociación civil Alianza Nacional de Usuarios y Consumidores (Anauco).

Órgano Denunciado: Asociación Bancaria Nacional (ABN), el Consejo Bancario Nacional (CBN), la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras (Sudeban), y el Banco Central de Venezuela (BCV).

Derecho Vulnerado: Derecho a disponer de bienes y servicios de calidad.

Actividad: Defensoría del Pueblo se constituyó como tercero adhesivo.

Actuación relevante: En fecha 28 de enero de 2005, la Sala Constitucional del Tribunal supremo de Justicia, notificó a esta Institución que admitió la acción por derechos difusos interpuesta por el ciudadano R.L.P. y otros en representación de la asociación civil Alianza Nacional de Usuarios y Consumidores (Anauco), en fecha 14 de diciembre de 2004. En fecha 12 de abril de 2005 la Defensoría del Pueblo consignó ante la Sala Constitucional del Máximo Tribunal escrito mediante el cual se ADHIRIÓ como tercero coadyuvante de la parte actora. En fecha 28 de abril de 2005, se llevó a cabo el acto oral en el cual intervino la Defensoría del Pueblo. En esa misma fecha se consignó escrito en el que la Institución promovió pruebas e impugnó la testimonial promovida por el Banco Provincial. En fecha 2 de mayo de 2005, la Sala Constitucional emitió pronunciamiento, mediante decisión N° 713 sobre los límites de la controversia y fijó lapso para promoción de pruebas. En fecha 11 de mayo de 2005, la Defensoría del Pueblo, presentó su escrito de promoción de pruebas. En fecha 17 de mayo de 2005, la Defensoría del Pueblo consignó escrito de oposición a pruebas promovidas. En fecha 12 de agosto de 2005, la Sala dictó sentencia sobre admisión de pruebas. En fecha 19 de septiembre de 2005, el Banco Mercantil solicitó aclaratoria de sentencia. En fecha 21 de septiembre de 2005, mediante auto, la Sala Constitucional suspendió nombramiento de expertos. En fecha 6 de octubre de 2005 la Defensoría del Pueblo consignó diligencia mediante la cual solicitó a la Sala Constitucional se sirva notificar al Indecu lo concerniente a las pruebas. En fecha 7 de octubre de 2005, la Sala Constitucional declaró improcedente la aclaratoria solicitada. En fecha 17 de octubre de 2005, el apoderado judicial de Sudeban ratificó diligencia. En fecha 4 de noviembre de 2005, el Indecu consignó escrito, donde informó sobre denuncia ejercida por el ciudadano P.A.A., registrada bajo el expediente 1322-02, según denuncia 20268-02 de fecha 1 de marzo de 2002. Además, consignó documentos que reflejan 10 denuncias interpuestas contra Tarjetas de Créditos y señaló que, no se registraron denuncias con motivo del anatocismo.

En fecha 6 de abril de 2006, mediante la revisión del expediente 04-204, se constató que la mencionada Sala en fecha 19 de julio de 2006, designó a los expertos contables los ciudadanos S.E. y R.O., quienes el 26 de julio de 2006, mediante diligencia requirieron información a la Asociación Bancaria Nacional (ABN) y al Consorcio Credik, siendo el caso que en fecha 9 de agosto de 2006, la Sala Constitucional acordó lo solicitado por los referidos expertos.

Criterio jurídico de la Defensoría del Pueblo: La Defensoría del Pueblo estimó que la problemática planteada, en el marco de la afectación de los usuarios de tarjetas de crédito otorgadas por las distintas instituciones financieras, mediante la franquicia de Visa, Master Card, Diners Club, American Express, entre otras, se puede resumir en cinco aspectos fundamentales:

a.- Metodología de cálculo de intereses aplicada por las instituciones financieras, caracterizada por:
   - La utilización de fórmulas para el cálculo de intereses anatocistas, es decir, cobro de intereses sobre intereses, poco transparentes y engorrosas para el usuario.
   - La aplicación de altas tasas de interés, constituyendo las más altas del mercado bancario, lo que genera incrementos acelerados en los saldos deudores y convierte a las deudas en impagables y usurarias.
   - La capitalización de intereses automática, sin mediar autorización expresa como lo exige el artículo 530 del Código de Comercio.

b.- Cobro de altas tarifas y comisiones bancarias encarecedoras del sistema no solamente para los tarjetahabientes sino para proveedores de bienes y servicios.

c.- Sistema de afiliación poco transparente, en el que el solicitante recibe un formulario dentro del cual manifiesta conocer y aceptar en todas sus partes el contrato de adhesión para tarjetahabientes del respectivo Banco, pero sin mostrar el referido contrato.

d.- Que frente a los atrasos de pago de las tarjetas de créditos, las instituciones financieras amenazan con la incorporación al Sicri, demanda judicial, acosamiento telefónico.

En tal sentido, esta Institución consideró que se quebranta el derecho a disponer de bienes y servicios de calidad, así como el derecho a una información adecuada y no engañosa sobre los bienes y servicios que se adquieran, consagrado en el artículo 117 del texto constitucional; igualmente se infringe el derecho a la vida privada consagrado en el artículo 60 *eiusdem*, en perjuicio de los usuarios de tarjetas de crédito en el país.

Petitorio: **Primero:** Que se declare procedente la intervención de la Defensoría del Pueblo como tercero coadyuvante en la causa. **Segundo:** Que se admitan las pruebas promovidas, en consecuencia, se ordene la prueba informes al Instituto para la Defensa y Educación del Consumidor y del Usuario (Indecu) y al Banco Central de Venezuela (BCV). Asimismo, se ordene la realización de la experticia al Banco Central de Venezuela (BCV), y se ordene la notificación al Superintendente de Bancos y Otras Instituciones Financieras (Sudeban), a los fines de que rinda la declaración testimonial correspondiente. **Tercero:** Que se sean valorados como admitidos los siguientes hechos, que es una función del Banco Central de Venezuela (BCV) regular las tasas de interés en materia crediticia, y por ende, las correspondientes a tarjetas de crédito; que hasta la fecha no han sido fijadas las tasas de interés en materia de tarjetas de créditos por el Banco Central

de Venezuela (BCV); que no existe una fórmula única para el cálculo de interés en materia de tarjetas de crédito; que las tasas, intereses y comisiones cobradas por concepto de Tarjetas de Crédito son las más altas de todas las modalidades crediticias en el país; que los contratos que establecen las condiciones de las tarjetas de crédito son contratos de adhesión, cuyo texto no está contenido en los formularios de solicitudes de tarjetas de crédito que la banca otorga a los usuarios y tampoco la banca entrega ejemplares de los mismos al usuario antes de suscribir la solicitud de tarjeta de crédito; que la banca aplica mecanismos inadecuados y coercitivos para cobros extrajudiciales de tarjetas de crédito a los usuarios; que la banca emplea recálculo de intereses sobre intereses, para el cobro de tarjetas de crédito, incurriendo en anatocismo; que la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras (Sudeban), no ha dictado normativa para regular las situaciones lesivas a los usuarios de tarjetas de crédito en el país. **Cuarto:** Que se declare con lugar la acción por derechos difusos interpuesta por los ciudadanos R. L. P. y otros, en representación de la asociación civil Alianza Nacional de Usuarios y Consumidores (Anauco) contra la Asociación Bancaria Nacional (ABN), el Consejo Bancario Nacional (CNB), la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras (Sudeban) y el Banco Central de Venezuela (BCV), por resultar evidente de los autos que su omisión ha permitido la violación de los derechos constitucionales de los usuarios de tarjetas de crédito en Venezuela. **Quinto:** Se ordene el restablecimiento de la situación jurídica infringida. En consecuencia, se ordene a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (Sudeban), así como al Consejo Bancario Nacional (CBN), la implementación de las medidas pertinentes respecto de los bancos y otras instituciones financieras para restablecer los derechos de los usuarios de tarjetas de crédito en Venezuela. **Sexto:** Igualmente, se ordene la desaplicación en el presente caso, por control difuso de la constitucionalidad, del artículo 192 del Decreto N° 1.526 con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, así como de los artículos 1, 6 y 8 de la Resolución N° 001-06-98 emitida por la Junta de Emergencia Financiera, publicada en la Gaceta Oficial N° 36.484 de fecha 26 de junio de 1998, al ser evidente la contravención de esta normativa con los artículos 28 y 60 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que consagran el derecho de acceso a la información y el derecho a la protección de la vida privada. En este sentido, se ordene la prohibición a las entidades bancarias el uso indiscriminado del Sicri en perjuicio de los usuarios deudores de tarjetas de crédito, y se ordene a Sudeban, velar por el efectivo cumplimiento del mandato judicial, desplegando las actuaciones pertinentes tendientes a restablecer la situación jurídica infringida, así como las relativas a imponer los correctivos a que haya lugar. **Séptimo:** Se exhorte al Instituto para la Defensa y Educación del Consumidor y del Usuario (Indecu) a realizar las investigaciones y actuaciones pertinentes relacionadas con la metodología de cálculo de intereses aplicada por las instituciones financieras para el pago de tarjetas de créditos, así como con el cobro de altas tarifas y comisiones bancarias encarecedoras del sistema de tarjetas de créditos,

no solamente para los tarjeta habientes sino para proveedores de bienes y servicios. **Octavo:** Que sea ordenado al Banco Central de Venezuela (BCV), ejercer el efectivo control de las tasas de interés en materia de tarjetas de crédito y establezca los límites máximos y mínimos a ser cobrados dentro de un rango prudencial para dicha modalidad crediticia.

Estado procesal actual: La Defensoría del Pueblo está a la espera que la Sala fije la segunda audiencia para el debate oral y público.

Recurso de nulidad contra artículos de la Constitución del Estado Apure

Recurso de Nulidad de los artículos 52, 94, 112, numeral 21, 144 y 145 de la Constitución del Estado Apure, sancionada el 15 de octubre de 2002, publicada en Gaceta Oficial de dicho estado N° 594, del 30 de octubre de 2002, de conformidad con los preceptos contemplados en los artículos 280 y 281 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Solicitante: Julián Isaías Rodríguez, Fiscal General de la República.

Tribunal: Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Partes: Julián Isaías Rodríguez, Fiscal General de la República contra los artículos 52,94,112, numeral 21, 144 y 145 de la Constitución del Estado Apure.

Derechos Vulnerados: Derecho al derecho al debido proceso.

Otros: Principio de separación de poderes, de legalidad, de la reserva legal, de la extralimitación de poderes y de usurpación.

Actividad: La Defensoría del Pueblo se constituyó como tercero coadyuvante de la parte actora.

Actuación relevante: En fecha 15 de diciembre de 2005, la sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia admitió el presente recurso incoado. En fecha 20 de marzo de 2006, la Defensoría del Pueblo recibió oficio signado N° TS-SC-06-074, emanado del Juzgado de Sustanciación de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, mediante el cual notificó a la Defensoría del Pueblo sobre la admisión del presente recurso. En fecha 16 de noviembre de 2006, la parte actora consignó el cartel de emplazamiento. En fecha 12 de diciembre de 2006, la Defensoría del Pueblo, consignó ante la Sala Constitucional escrito en el cual se constituyó como tercero coadyuvante de la causa *ut supra*.

Criterio Jurídico de la Defensoría del Pueblo: Esta Dependencia al analizar las normas 52, 94, 111, numeral 21, 144 y 145 de la Constitución del Estado Apure, concluyó que su contenido es inconstitucional, por vulnerar en forma flagrante el principio de la legalidad y por vía de consecuencia, el principio de la división de los poderes públicos, toda vez que la actuación del Consejo Legislativo del estado Apure, al atribuirse competencia en materia de discusión de los proyectos de leyes estadales, su conformación, el establecimiento de los caracteres de autonomía e independencia, así como haber creado el Poder Ciudadano, constituye actuaciones que escapa

flagrantemente de las atribuciones que le establece nuestra Carta Magna en sus artículos 162.1 y 164.1, invadiendo ilegítimamente las competencias de la Asamblea Nacional consagradas en los artículos 156, numerales 31 y 32 y 187, numeral 1 *eiusdem,* y de la Disposición Transitoria Cuarta, numeral 5, las cuales dejan claramente establecidas que las leyes y regulaciones al Poder Ciudadano, son competencias nacional y por lo tanto, es el Poder Nacional Legislativo –Asamblea Nacional– el órgano al cual le corresponde dictar leyes.

En este contexto, el Consejo Legislativo del estado Apure, como órgano del Poder Legislativo estadal, mediante las normas impugnadas ha quebrantado el bloque de la legalidad al otorgarle al Gobernador de la mencionada Entidad Federal la facultad para decretar estados de excepción cuando esta función solo compete al Presidente de la República como máxima autoridad del Poder Ejecutivo Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 232, 336 numeral 7, 337 y 339 de nuestra Carta Magna. En consecuencia, es contrario al principio de la legalidad las disposiciones contenidas los artículos 52, 94, 111 numeral 21; 144 y 145 de la Constitución del Estado Apure.

En cuanto al principio de separación de poderes, nuestro Texto Constitucional consagra el principio de autonomía del Poder Público Estadal en su artículo 159, cuyo principio constituye la base que permite a los estados mediante sus Consejos Legislativos dictar sus Constituciones y demás leyes, tal como lo señalan los artículos 162 numeral 1 y 164 numeral 1 *eiusdem*. Sin embargo, estas Constituciones y leyes deben ser dictadas bajo el principio de legalidad, respetando la separación de poderes y acatando la reserva legal que atribuye la Constitución a la Asamblea Nacional en materia de su competencia. Sobre este aspecto, se ha pronunciado la Sala Constitucional, mediante la sentencia de fecha 06 de diciembre de 2005 (Caso Defensoría del Pueblo contra los artículos 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187 y 188 de la Constitución del Estado Bolívar, con ponencia del Magistrado Jesús Eduardo Cabrera Romero).

En cuanto al vicio de extralimitación y usurpación de funciones, se observa que el referido vicio se produjo por parte del Consejo Legislativo del estado Apure, al legislar y regular sobre la materia de Estado de Excepción, siendo esta actividad, como hemos señalado de manera reiterada, de la competencia exclusiva de la Asamblea Nacional, donde solamente el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, es la única persona facultada para decretar los estados de excepción, tal como lo establece la Constitución y la ley.

Petitorio: **Primero:** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 335 y 336.1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, declare la nulidad parcial por motivos de inconstitucionalidad, de los artículos 52, 94, 111 numeral 21, 144 y 145 de la Constitución del estado Apure sancionada el 15 de octubre de 2002, por cuanto el Consejo Legislativo de esa Entidad Federal, incurrió en el vicio de usurpación de funciones al legislar en materias que son de la competencia exclusiva del Poder Público Nacional, como lo es la legislación y atribución

de competencias en materia de Estados de Excepción, con lo cual infringió lo previsto en los artículos 136, 137, 156.33 y 187.1 del Texto Constitucional en concordancia con lo establecido en los artículos 273 y siguientes, así como en los artículos 337, 338 y 339 *eiusdem*. **Segundo:** Que se admita la intervención de la Defensoría del Pueblo como tercero coadyuvante de la parte accionante en el presente recurso de nulidad interpuesto por la Fiscalía General de la República Bolivariana de Venezuela contra los artículos 52, 94, 111 numeral 21, 144 y 145 de la Constitución del Estado Apure.

Estado procesal actual: La Defensoría está a la espera que la Sala fije la fecha para la celebración del Acto de Informe.

Demanda en relación con el consumo de un producto

Notificación de la Sala Constitucional del Tribual Supremo de Justicia, relacionada con la admisión de la demanda en protección del derecho difuso incoada por el ciudadano A.M.F.C., contra el Ministerio de Salud, Dirección General de Salud Ambiental y Contraloría Sanitaria y la Dirección de Higiene de los Alimentos, en defensa de los derechos e intereses difusos de todas las venezolanas grávidas o en estado de postpartum que hayan consumido, consuman o puedan consumir el producto "Materna".

Solicitante: Notificación de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Tribunal: Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Partes: A.M.F.C. contra Ministerio de Salud, Dirección General de Salud Ambiental y Contraloría Sanitaria y la Dirección de Higiene de los Alimentos.

Derechos Vulnerados: Derecho a la integridad física y a la salud.

Órgano Denunciado: Ministerio de Salud, Dirección General de Salud Ambiental y Contraloría Sanitaria y la Dirección de Higiene de los Alimentos.

Actividad: La Defensoría del Pueblo se constituyó como tercero adhesivo.

Actuación relevante: En fecha 29 de noviembre de 2006, la Defensoría del Pueblo recibió notificación N° 06-348, emanada de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, relacionada con la admisión de la demanda que en protección del derecho difuso, ha sido incoada por el ciudadano A.M.F.C., contra el Ministerio de Salud y Desarrollo Social, la Dirección General de Salud Ambiental y Contraloría Sanitaria y la Dirección de Higiene de los Alimentos, "*en defensa de los derechos e intereses difusos de todas las venezolanas grávidas o en estado de postpartum que hayan consumido, consuman o puedan consumir el producto Materna*".

En fecha 12 de diciembre de 2006, se revisó la causa en la Sala Constitucional, donde se constató que en fecha 06 de diciembre de 2006, fue publicado el edicto por la parte actora en el diario Universal, el cual fue consignado en el expediente en esa misma fecha.

En fecha 20 de diciembre de 2006, la Defensoría del Pueblo consignó diligencia ante la Sala Constitucional, mediante la cual se ADHIRIÓ como tercero coadyuvante de la parte actora.

Criterio jurídico de la Defensoría del Pueblo: La Defensoría del Pueblo en el caso bajo estudio, indicó que de acuerdo al mandato constitucional le corresponde al Estado garantizar, promover y desarrollar políticas de salud que eleven la calidad de vida, el bienestar colectivo de los ciudadanos y ciudadanas y el acceso a los servicios dispensadores de atención médica y asistencia integral, tal como se establece en los artículos 83 y 84 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Tales disposiciones constitucionales señalan que el Estado por órgano del Ministerio de la Salud y Desarrollo Social está llamado a controlar la actividad comercial farmacéutica, así como otorgar los registros sanitarios previstos por las normas legales correspondientes, tomando en consideración los criterios científicos, previo análisis del caso en particular. Por ello, en la causa sub examine, esta Representación Defensorial observó que ciertamente existe una contradicción entre dos dependencias del Ministerio de la Salud y Desarrollo Social, como lo son el Instituto Nacional de Higiene Rafael Rangel, el cual sostiene que el producto "Materna" es un producto farmacéutico cuya venta debe realizarse con prescripción facultativa y la Dirección de Higiene de los Alimentos la cual hizo caso omiso de la opinión científica antes señalada y procedió a emitir un certificado de registro sanitario de conformidad con el artículo 35 del Reglamento General de Alimentos, autorizando la libre venta y consumo del producto denominado Complemento Alimenticio de Vitaminas y Minerales en tabletas Prenatales marca "Materna".

En este sentido, la Defensoría del Pueblo está legitimada para actuar ante los órganos jurisdiccionales en la defensa y vigilancia de los intereses legítimos, colectivos y difusos de los ciudadanos y ciudadanas, conforme a las atribuciones establecidas en los artículos 280 y 281 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, razón por la cual esta Representación Defensorial, es del criterio que la Defensoría del Pueblo, debe participar en la presente causa, adhiriéndose como tercero coadyuvante de la parte accionante, en virtud de que estimamos que en esta materia tan delicada debe prelar el criterio científico expresado por el Instituto Nacional de Higiene Rafael Rangel en cuanto a que los componentes del producto "Materna", don de tal suerte que el mismo debe ser expedido con autorización facultativa tal como sucede en Canadá, país de origen del producto mencionado. Por lo que esta situación planteada pudiera atentar contra el derecho a la salud de un sector indeterminado de la población, vulnerando así intereses difusos que atañen a una pluralidad de sujetos, sin vinculo jurídico entre ellos, como en este caso son las mujeres en estado de gravidez o postpartum.

Petitorio: **Primero**: Que la Sala constitucional del Tribunal Supremo de Justicia declare

procedente la participación de la Defensoría del Pueblo como tercero coadyuvante de la parte accionante. **Segundo:** Que la presente demanda incoada sea declarada con lugar.

Estado procesal actual: La Defensoría del Pueblo está a la espera de la convocatoria del acto oral por parte de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia..

Recomendaciones en el curso de juicios ya iniciados

Amparo Constitucional contra el Ipasme

Acción de Amparo Constitucional interpuesto por la ciudadana M.L.M.A. contra el Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación (Ipasme).

Solicitante: notificación de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo.

Tribunal: Corte Primera de lo Contencioso Administrativo.

Partes: M.L.M.A. contra el Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (Ipasme).

Órgano Denunciado: Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación.

Derecho Vulnerado: Derecho a la vida y a la salud.

Actividad: La Defensoría del Pueblo se constituyó como tercero adhesivo de la parte accionante.

Actuación relevante: En fecha 10 de agosto de 2006, se recibió oficio N° 2006-3889, emanado de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo que notificó a la Defensoría del Pueblo sobre la admisión de la acción de amparo constitucional ejercida por la ciudadana M.L.M.A., contra el Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (Ipasme). En fecha 25 de septiembre de 2006, mediante la revisión efectuada a la causa se constató que la referida Corte fijó para el día 28 de septiembre de 2006, la audiencia constitucional. En fecha 28 de septiembre de 2006, esta Institución consignó escrito de opinión defensorial de conformidad con el ordinal 10 del artículo 280 de la Constitución.

Criterio jurídico de la Defensoría del Pueblo: En el caso bajo estudio la Defensoría del Pueblo constató la posible vulneración del derecho a la salud consagrado en el artículo 83 y 84 de nuestra Texto Fundamental, toda vez que el Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (Ipasme), no cumplía con la suministración de la asistencia médica a favor de la ciudadana M.L.M.A., quien padece de una enfermedad ocupacional, presentado estados patológicos contraídos o agravados con ocasión de la manipulación de sustancias tóxicas que desempeñaba cuando laboraba en el citado Ente.

Además, los representantes del Ipasme deben de brindar de manera inmediata y urgente tratamientos especializados para la enfermedad que padece la ciudadana identificada con antelación, así como mejorar sus condiciones de salud y salvaguardarle el derecho a la vida, de conformidad

con lo establecido en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (Ipasme), el cual prevé: "...:*Costear la asistencia del afiliado que estando en servicio sea víctima de accidente que lo incapacite para el trabajo, temporal o definitivamente*...".

En este contexto, el Comité de Derechos Humanos, ha definido el derecho a la salud, como un derecho inclusivo que no sólo abarca la atención de salud oportuna y apropiada sino también los principales factores determinantes de la salud, como el acceso al agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, el suministro adecuado de alimentos sanos, una nutrición adecuada, una vivienda adecuada, **condiciones sanas en el trabajo y el medio ambiente**, y acceso a la educación e información sobre cuestiones relacionadas con la salud, incluida la salud sexual y reproductiva. (resaltado nuestro).

En cuanto a las condiciones se aprecia como el trabajo debe desarrollarse en un ambiente y condiciones adecuadas, de manera que le garantice todos los elementos del saneamiento básico en los puestos de trabajo, en las empresas, establecimientos, explotaciones o faena, y en las áreas adyacentes a los mismos.

Asimismo, el artículo 65 de la norma ya mencionada contempla lo relacionado con el registro y manejo de sustancias peligrosas, en la cual se señala que todos los empleadores y empleadoras deben de registrar todas las sustancias que por su naturaleza, toxicidad o condición físico-química pudieran afectar la salud de los trabajadores.

Ante tal perspectiva, si bien es cierto que la normativa jurídica señala las medidas y condiciones de seguridad para los trabajadores en la manipulación de sustancias tóxicas, en forma complementaria se observa el flagrante incumplimiento por parte del Ipasme, al no tomar los correctivos necesarios para la previsión y aseguramiento en el hábitat de trabajo, estando los trabajadores expuestos a vapores de mercurio como lo han señalado las diferentes evaluaciones ambientales realizadas, lo que indica que existe la posibilidad real de una nueva contaminación ambiental en la edificación del Ipasme.

Por tal motivo, se aprecia una flagrante amenaza directa y posible de que tales hechos afecten los derechos a la salud del resto de los trabajadores, empleado y usuarios de dicho establecimiento por lo que resulta necesario destacar que Ipasme, debe tomar las previsiones del caso *in comento* conjuntamente con los organismos correspondientes, a los fines que en lo sucesivo no ocurran hechos que atenten contra la salud y la vida de los trabajadores, es por ello que se recomienda que se cumplan con los parámetros establecidos en la norma legal con el único propósito de hacer cesar de forma inmediata la amenaza inminente de un nuevo daño.

Petitorio: Primero: Que se declare CON LUGAR, la presenta Acción de Amparo, interpuesta por la ciudadana M.L.M.A. contra el Presidente del Instituto de Previsión y Asistencia

Social para el Personal del Ministerio de Educación (Ipasme), por la presunta violación al derecho a la vida y a la salud consagrados en los artículos 83 y 84 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Segundo: Asimismo, se solicita la restitución de la situación jurídica infringida, a los fines que el ente agraviante asuma su obligación de brindar de manera inmediata y urgente tratamientos especializados para la enfermedad que padece la ciudadana M.L.M.A., tanto en entidades asistenciales públicas y privadas, a los fines de mejorar su condición de salud y salvaguardarle el derecho a la vida. Igualmente, que se constituya junta médica a objeto de hacerle seguimiento al tratamiento a aplicar, con el fin de preservar la salud de la ciudadana antes identificada. Tercero: Que vista la amenaza en los derechos constitucionales del resto de los trabajadores, empleados y usuarios de dicho centro por la aparente deficiencia en sus condiciones ambientales de trabajo, se exhorte al Ipasme, a los fines de que adopte las medidas tendentes a la seguridad, higiene y ambiente de trabajo en condiciones satisfactorias, que permitan al trabajador desarrollarse en un ambiente y condiciones adecuadas, que le garantice un alto grado posible de salud física y mental.

Estado procesal actual: En fecha 5 de octubre de 2006, la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo mediante sentencia N° 1477 declaró CON LUGAR la presente acción de amparo constitucional interpuesta y, en consecuencia ordenó a la Junta Directiva del Ipasme a realizar las siguientes actuaciones:

1. Prestar la asistencia medica de manera inmediata y urgente, a la ciudadana M.L.M.A. mediante los tratamientos especializados para la enfermedad de la agraviada en entidades asistenciales públicas nacionales a los efectos de mejorar las condiciones de salud y salvaguardarle el derecho a la vida.
2. Constituir una junta médica cuya misión será hacer el seguimiento al tratamiento aplicado a la agraviada, dicha junta médica estará constituida por:
   - Un representante del Ministerio de Salud, designado por el Ministro de Salud.
   - Un representante del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (Inpsasel), designado por su Presidente.
   - Un representante del Instituto Venezolano de Seguro Sociales (IVSS), designado por su Presidente.
   - Un representante de la facultad de medicina de la Universidad de los Andes (ULA), designado por el Decano de la facultad
   - Un representante del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (Ipasme), designado por el Presidente de dicho Instituto.
3. Cubrir todos los costos generados por los tratamientos especializados que requieren la enfermedad de la accionante, incluso los medicamentos y las terapias necesarias que requiera la situación de salud de la agraviada por el Ipasme.

Análisis Normativo

Proyecto de Reforma Parcial de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente (Lopna)

Análisis jurídico del Proyecto de Reforma Parcial de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente (Lopna). Exp. N° DD/082-05.

La Defensoría del Pueblo de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en el marco de la discusión del Proyecto de Reforma de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente (Lopna) que adelanta el Órgano Legislativo Nacional, mediante sendos oficios de fechas 4 de mayo y 8 de agosto de 2006, presentó tanto a la Subcomisión de Familia, Niños y Adolescentes como a la Comisión Permanente de Familia, Mujer y Juventud de la Asamblea Nacional, respectivamente, las siguientes observaciones y consideraciones respecto al mencionado proyecto de reforma parcial.

En lo que al ámbito administrativo se refiere, el proyecto de reforma propone la creación de un Sistema Rector Nacional para la Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes, representado por el Ministerio con competencia en materia de protección integral de infancia y adolescencia, como órgano rector, que a través de la Dirección Nacional de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes se encargará de formular y efectuar el seguimiento y control de las políticas en esta materia.

Asimismo, el proyecto de reforma en mención dispone que este Sistema Rector Nacional estará integrado por las siguientes instituciones: Dirección Nacional de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; Direcciones de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, que comprenden la Dirección Estadal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Gobernación y la Dirección Metropolitana de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de las Alcaldías Mayores; Órganos Administrativos, conformados por los Consejos Municipales de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y los Consejos de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; Órganos Jurisdiccionales, constituidos por el Tribunal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia; Ministerio Público; Defensoría del Pueblo; Servicio Autónomo de la Defensa Pública; Entidades de Atención; y, Defensorías de Niños, Niñas y Adolescentes.

Al respecto, la Defensoría del Pueblo consideró muy pertinente que el Órgano Rector del Sistema Nacional para la Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes, sea el Poder Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Participación Popular y Desarrollo Social (Minpades).

No obstante, con base en las experiencias recogidas en el ámbito internacional, y en aras de demostrar la prioridad absoluta que el Estado venezolano otorga al cumplimiento de compromiso respecto a la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia estimó pertinente proponer

la creación de un Instituto Autónomo Nacional, dependiente del Ministerio de Participación Popular y Desarrollo Social (Minpades), que ostente una mayor jerarquía política, jurídica y administrativa, dentro de la estructura organizativa de la Administración Pública, y por ende una mayor capacidad para el diseño, coordinación e implementación de políticas públicas en esta materia.

En otro orden de ideas, respecto a lo planteado en el artículo 169-A del proyecto de reforma, que señala:

> "*Artículo 169-A.- La Defensoría del Pueblo debe contar con defensores y defensoras especiales para la protección de niños, niñas y adolescentes en las Defensorías del Pueblo delegadas en cada estado y municipio del territorio nacional y el Distrito Capital*".

La Defensoría del Pueblo observó que las atribuciones conferidas a los defensores especiales para la protección de niños, niñas y adolescentes cuya creación propone la norma *in comento*, podrían invadir el ámbito de competencia de los Defensores Delegados Estadales y del Defensor Delegado Especial en esta materia, en virtud de lo cual se propuso a la Comisión, establecer que cada Defensoría Estadal disponga de un funcionario adscrito a la misma, especializado en la materia de protección de la niñez y adolescencia, a fin de no crear confusión entre la figura del Defensor Especial con competencia nacional dispuesto en nuestro organigrama institucional con el que se pretende instituir.

Ahora bien, en cuanto al contenido del artículo 170-A del mencionado proyecto de reforma, que establece las competencias de la Defensoría del Pueblo, como integrante del Sistema Rector Nacional para la Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes, se formularon las sugerencias que a continuación se refieren orientadas a adecuar tal propuesta a los preceptos constitucionales y legales que rigen la actuación de la Institución Defensorial.

En tal sentido, respecto al contenido del **literal "d"** del citado artículo que establece "promover acuerdos judiciales y extrajudiciales en interés del niño, niña y adolescente", se recomendó la inclusión de la frase "en el ámbito de sus competencias".

En cuanto al **literal "e"** de la norma propuesta que establece la atribución de la Defensoría del Pueblo de inspeccionar las entidades de atención, programas de protección, las defensorías y a los defensores o defensoras de niños, niñas y adolescentes, se sugirió agregar al referido párrafo la siguiente mención "*...así como instar a las autoridades competentes para que impongan las medidas a que hubiere lugar*".

Con relación al **literal "g"** del artículo 170-A del proyecto de reforma parcial, relativo al ejercicio de las acciones de amparo, habeas hábeas, habeas data para la protección de medidas de protección y demás recursos judiciales contra actos de efectos particulares, se reconoció la legi-

timación atribuida a la Defensoría del Pueblo en los artículos 281.3 del Texto Fundamental y 15 numerales 2 y 17 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. Sin embargo, en lo que respecta a la legitimación para accionar en contra de actos de efectos particulares aclaró que conforme al criterio jurisprudencial establecido por el Máximo tribunal de la República esta Institución Defensorial sólo puede actuar cuando se trate de la vulneración de derechos humanos.[1]

En consecuencia, se recomendó incorporar en el **literal "g"** de la mencionada disposición una aclaratoria en lo que respecta a la legitimación procesal de la Defensoría del Pueblo para recurrir actos de efectos particulares, a fin de que evitar crear confusión entre las atribuciones conferidas a esta institución defensorial y las propias del Servicio de Defensa Pública. Por otra parte, se sugirió la inclusión de la potestad de ejercer la acción de protección en este literal y no en el literal "h", tal y como fue propuesto en el proyecto de reforma analizado.

En virtud de lo anterior, y respecto al **literal "h"** del artículo 170-A propuesto que dispone "ejercer la acción judicial de protección", se sugirió la siguiente redacción:

h) Solicitar la aplicación de medidas de protección, ante los organismos administrativos o judiciales competentes, a favor de los niños, niñas y adolescentes, cuando éstos sean afectados en sus derechos humanos.

En cuanto a lo dispuesto en el artículo 199 del proyecto de reforma parcial en análisis, referido a las Inspecciones y Medidas, esta Institución considera importante sugerir que tal disposición contemple que la Defensoría del Pueblo puede efectuar las observaciones y recomendaciones que estime pertinentes, tal como ha sido reconocido constitucionalmente en el artículo 281.10.

Con relación a lo estipulado en el artículo 278 *in fine* del proyecto de reforma parcial, referente a las instituciones legitimadas para ejercer la acción judicial de protección, y a la potestad de la República, los estados y los municipios de intentar la acción judicial de protección, a través del Ministerio Público o la Defensoría del Pueblo, esta Institución Defensorial sugirió eliminar o en su defecto revisar la redacción de este último aparte, con fundamento a que dichos órganos pueden formular denuncias ante las instituciones legitimadas para intentar la acción de protección, a los fines de que la misma sea interpuesta a favor de los niños, niñas y adolescentes, y no a través de ellos.

En otro orden de ideas, se observó que el proyecto de reforma dispone en su artículo 321 el deber de notificar al Ministerio Público y a la Defensoría del Pueblo, en aquellos procedimientos referidos a los asuntos previstos en los parágrafos tercero y quinto del artículo 177 de la Ley, es decir, los provenientes de los Consejos Municipales de derechos o de los Consejos de Protección, así como las acciones judiciales de protección que no hayan sido iniciados por tales instituciones.

Al respecto, esta Institución Defensorial estimó acertado, que la misma sea notificada de los

1 *Vid. Sentencia emanada de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en fecha 15 de julio de 2003 (caso: Mireya Alcalá), con ponencia del Magistrado Antonio García García: "...el Defensor del Pueblo sólo puede tutelar un derecho individual cuando el derecho lesionado sea un derecho humano".*

asuntos antes referidos, **excepto las referidas a la aplicación de sanciones a particulares previsto en el literal "d" del Parágrafo tercero del artículo 177 (o en todo caso, hacer referencia a aquellos que presten servicios públicos)**. A todo evento, la Defensoría del Pueblo por órgano del defensor especializado en materia de protección del niño, niña y adolescente del estado al cual competa, puede consignar opinión atinente al caso en sede judicial.

Proyecto de Ley de Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales

Análisis jurídico del Proyecto de Ley de Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales, Exp. N° DD/ 089-06.

La Defensoría del Pueblo, mediante oficio de fecha 18 de agosto de 2006, dirigido a la Comisión Permanente de Política Interior, Justicia, Derechos Humanos y Garantías Constitucionales de la Asamblea Nacional, realizó observaciones y recomendaciones al Proyecto de Ley de Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales, elaborado por esa Comisión y presentado para su segunda discusión a la plenaria del Órgano Legislativo Nacional.

En esa oportunidad, respecto al contenido del artículo 7 del mencionado Proyecto, relativo a la protección y asistencia a las víctimas, testigos y demás sujetos procesales que deben proporcionar el Ministerio Público, los órganos jurisdiccionales, y los órganos de policía de investigaciones penales, en sus respectivos ámbitos de competencias, se observó que tal disposición no debería limitar el deber de prestar asistencia y protección únicamente a los órganos de policía de investigaciones penales, y que por el contrario debería ampliarse incluyendo a otros órganos policiales, bien sean estos organismos de policía administrativa, estadal o municipal.

Del análisis del contenido del artículo 8 del referido Proyecto de Ley, el cual establece que sin perjuicio de las gestiones que se adelanten ante las autoridades competentes en cuanto al cumplimiento de las medidas necesarias para proteger a las víctimas, testigos y demás sujetos procesales mientras persista el peligro, el Ministerio Público, previa orden del órgano jurisdiccional correspondiente, solicitará la colaboración especial de los Ministerios competentes en materia de interior y justicia y del trabajo, y especialmente en su literal b.1 dispone que el ministerio con competencia en materia de trabajo "*b.1 Proveer otros servicios necesarios para asistir a la persona con el fin de que **se vuelva** autosuficiente...*" (resaltado propio), esta institución recomendó emplear en la redacción del mencionado literal términos más precisos, a los fines de evitar y prevenir eventuales problemas de interpretación a futuro.

En otro orden de ideas, respecto a lo dispuesto en literal a) del artículo 16 del mencionado proyecto de ley que establece como fundamento para la solicitud de las medidas de protección "*la presunción fundamentada de un peligro cierto para la integridad de una persona a consecuencia de su colaboración o declaración **relevante** en una causa penal...*" (resaltado propio), la Defensoría del Pueblo recomendó prevalecer en la calificación del fundamento de

la solicitud de protección, más que el carácter relevante o no de la declaración, es decir, en el peligro cierto que correría la integridad personal de las víctimas, testigos o demás sujetos procesales. Tal consideración se fundamenta en el riesgo de que en la práctica, tales supuestos de hecho puedan verse limitados por la ley, dado que la solicitud de una medida de protección únicamente procedería ante una declaración que sea "relevante". En virtud de lo expuesto, se propuso la siguiente redacción:

> *a) La presunción fundamentada de un peligro cierto para la integridad de una persona a consecuencia de su colaboración o declaración en una causa penal.*

En cuanto a las medidas de protección, el artículo 20 del precitado proyecto establece que éstas pueden ser de dos tipos, a saber: extra proceso e intra proceso. Al respecto, se sugirió sustituir los calificativos extra e intra por términos de más fácil comprensión para la ciudadanía en general, por lo que recomendamos se empleen las expresiones: fuera del proceso y dentro del proceso. Acotando, que de ser acogida por el Parlamento la referida propuesta resultaría necesario modificar, solo a lo que a terminología se refiere, los artículos 21 y 23 del mencionado proyecto de ley.

Con relación a las medidas de protección fuera del proceso contempladas en el artículo 21 del proyecto de ley, se propuso modificar la redacción del numeral 8, a los fines de dotar a la norma de mayor precisión conceptual y en aras de salvaguardar el respeto al principio de presunción de inocencia que prevén tanto la Constitución de la República como el Código Orgánico Procesal Penal, toda vez que en el precitado numeral se alude expresamente al victimario o victimaria, siendo lo correcto aludir al "presunto victimario" o a la "presunta victimaria". Asimismo, respecto a la mención "cualquier arma de fuego que le pertenezca", formulada en la disposición *in comento*, se observó que ello dejaría por fuera de regulación el supuesto de hecho según el cual la persona si bien no sea propietaria del arma de fuego, simplemente la posea o porte de manera ilegal. De igual modo, en cuanto a la mención a "daño corporal" se consideró que ésta debe extenderse a cualquier daño de naturaleza psicológica, ya que a través del uso indebido de un arma de fuego se puede propiciar en la persona daños morales dirigidos a su intimidación síquica, sin que ello implique algún daño físico. En consecuencia, se propuso la siguiente redacción del numeral 8 del artículo 21 del Proyecto de Ley:

> *8) Ordenar al presunto victimario o la presunta victimaria, imputado o imputada, acusado o acusada, entregar a los órganos de policía de investigaciones penales, órganos con competencia especial en la investigaciones penales y/u órganos de apoyo a la investigación penal, según lo disponga la autoridad competente, cualquier arma de fuego que posea, cuando a juicio de las autoridades de aplicación dicha arma de fuego pueda ser utilizada por el presunto victimario o la presunta*

victimaria, imputado o imputada, o acusado o acusada, para causarle cualquier tipo de daño, corporal o psicológico inclusive, a algún sujeto procesal u otra persona que intervenga en el proceso penal.

En cuanto a la medida de desalojo, el artículo 22 en su segundo párrafo señala que "...*se podrá prohibir que en la misma se introduzcan armas, o se mantengan éstas en el domicilio en común, pudiendo el órgano jurisdiccional ordenar su retención a fin de garantizar que no se utilicen para intimidar, amenazar, ni causar daño*...", al respecto, esta institución recomendó calificar el término "armas", es decir, especificando a qué tipo de armas se refiere, ya que existen armas de fuego y las denominadas armas blancas, e incorporar tal mención en la redacción del artículo propuesto.

En lo atinente a lo dispuesto en el artículo 25 del proyecto de reforma en cuestión, relativo a las otras medidas de protección, el cual señala que las autoridades competentes tomarán las medidas que consideren pertinentes, a los fines de evitar que se tomen imágenes por cualquier mecanismo que permita identificar a las víctimas, testigos y demás sujetos procesales que se encuentran bajo el régimen de protección previsto en la ley, se estimó pertinente realizar una mención expresa no solo a las imágenes que puedan tomarse a futuro, sino además a las imágenes que hayan sido tomadas en el pasado y que pudieran ser empleadas para identificar a las víctimas, testigos y demás sujetos procesales, por lo que se sugirió incorporar tal mención en la redacción del artículo propuesto.

Finalmente, la Defensoría del Pueblo estimó oportuno recomendar que el texto del Proyecto de Ley analizado incorporase un artículo que prevea la responsabilidad y obligación por parte del Ministerio Público de llevar un registro cuantitativo y cualitativo de las medidas de protección acordadas, vigentes o cumplidas, que deberá gozar de la debida reserva a fin de garantizar la protección de la identidad de las víctimas, testigos y demás sujetos procesales, ello con el objeto de que el Estado pueda contar con estadísticas fiables que permitan hacerle seguimiento a la eficacia de la normativa dirigida a la protección de víctimas, testigos y demás sujetos procesales.

Anteproyecto de Reforma Parcial del Reglamento de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo

Análisis Jurídico del artículo 24 del Anteproyecto de Reglamento de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, en torno a la realización de exámenes de laboratorios tanto a los trabajadores como a los aspirantes a un empleo. Exp. N° DD/071-06.

La Defensoría del Pueblo, en su carácter de Institución a cargo de la promoción, defensa y vigilancia de los derechos humanos, mediante oficio de fecha 22 de diciembre de 2006, sometió a la consideración del Director General de Asuntos Laborales del Ministerio del Trabajo, observaciones y recomendaciones respecto al contenido del propuesto artículo 24 del Anteproyecto de

Reglamento de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, que plantea la realización de exámenes de laboratorio tanto a los trabajadores y trabajadoras como a los aspirantes a un empleo.

Del análisis del mencionado Anteproyecto de Reforma Parcial, en primer lugar se observó que el artículo 24 propuesto, relativo a los exámenes de salud de los trabajadores y las trabajadoras reglamenta lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, que establece el derecho de los trabajadores y las trabajadoras a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, y específicamente en su numeral 10 postula el derecho de éstos a realizarse periódicamente exámenes de salud preventivo, así como el acceso a la información contenida en los mismos, y el derecho a la confidencialidad de sus resultados frente a terceros.

En tal sentido, el artículo 24 del Anteproyecto de Reforma Parcial regula lo concerniente a los exámenes de salud de los trabajadores y las trabajadoras, en los siguientes términos:

> "*Artículo 24: De los exámenes de salud de los trabajadores y trabajadoras. Los Trabajadores, las trabajadoras, los asociados y las asociadas tienen derecho a obtener toda la información sobre su salud que se encuentre a disposición del patrono, patrona y de los Servicios de Seguridad y Salud en el trabajo, especialmente la relativa a los resultados frente terceros. Esta información sólo podrá comunicarse a terceros, previa autorización del trabajador o la trabajadora, salvo aquella que sea requerida por los Delegados y Delegadas de Prevención, por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, por las autoridades sanitarias o judiciales y por los funcionarios y funcionarias de inspección del Ministerio del Trabajo y del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales*
> *Los resultados de cada examen de salud deben comunicarse por escrito, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la obtención de dichos resultados, a los trabajadores, las trabajadoras, asociados o asociadas a quienes se les hayan realizado*".

En criterio sostenido por esta Institución, se observó que la norma trascrita en modo alguno mejora o complementa la disposición contenida en el numeral 10 del artículo 53 de la Ley antes mencionada, de modo que la propuesta reguladora deja abierta la posibilidad de que estos exámenes médicos lícitos en principio, pudieran ser utilizados por los empleadores para cercenar el derecho al trabajo de los ciudadanos y ciudadanas aspirantes a un empleo y por los patrones y patronas para discriminar a los trabajadores y trabajadoras en el lugar de trabajo.

En otro orden de ideas, se recomendó tomar en consideración las disposiciones contenidas

en la Resolución identificada con el N° SG-439 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social (Actual Ministerio del Poder Popular para la Salud), de fecha 26 de agosto de 1994, mediante la cual se estableció la restricción en todo el ámbito nacional de la aplicación de las pruebas de anticuerpos contra el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), dado que la misma no fue considerada en la oportunidad de legislar en materia de prevención, condición y medio ambiente de trabajo, por lo que se estima oportuno contemplarla en el artículo 24 del Anteproyecto de Reforma Parcial del reglamento, a los fines de hacer cumplir lo establecido en la citada resolución y de ese modo honrar los compromisos asumidos por el Estado en virtud de los pactos y tratados internacionales en materia de protección de derechos humanos suscritos y ratificados por la República.

Por último, se estimó oportuno precisar que la observación formulada se circunscribe no al hecho que al trabajador o trabajadora le sean practicada, cualquier prueba de laboratorio o exámenes médicos en aras de preservar su salud, lo que preocupa a este órgano defensor de derechos humanos, es el manejo de tal información y el uso que los patronos o patronas puedan darle a los resultados de los exámenes realizados a cada trabajador o trabajadora, y que esta situación se constituya en un instrumento para la discriminación, lesión a la integridad y dignidad de la persona humana y la vulneración del derecho al trabajo y en definitiva se violen los derechos humanos de los trabajadores, en aplicación de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo o su Reglamento.

Proyecto de Ley Orgánica de la Defensa Pública

Análisis Jurídico del Proyecto de Ley Orgánica de la Defensa Pública. Exp. N° DD/083-06.

El Defensor del Pueblo, en fecha 21 de julio de 2006, presentó a la consideración de la Comisión Permanente de Política Interior, Justicia, Derechos Humanos y Garantías Constitucionales de la Asamblea Nacional, observaciones y sugerencias al Proyecto de Ley Orgánica de la Defensa Pública, las cuales fueron ratificadas mediante oficio de fecha 9 de agosto de 2006, dirigido a la Presidenta de esa Comisión.

En tal oportunidad, la Defensoría del Pueblo, resaltó la importancia y urgencia de legislar sobre el sistema de defensa pública en nuestro país, en aras de garantizar el pleno ejercicio del derecho a la defensa y a la tutela judicial efectiva, y en reconocimiento del imperativo plazo de un año con el cual la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su Disposición Transitoria Cuarta invistió de tal obligación a la Asamblea Nacional.

En tal sentido, se exhortó al Estado, a través del Poder Legislativo, a establecer como norte del proceso legislativo que se adelanta en materia de defensa pública, los principios de autonomía, independencia, gratuidad y accesibilidad en el diseño y organización de su estructura y funcionamiento, acorde con los principios y valores constitucionales, y de los compromisos asumidos

en virtud de los tratados, pactos y convenciones internacionales en materia de derechos humanos suscritos y ratificados por el Estado venezolano.

En este mismo orden de ideas, se observó que la visión de autonomía del servicio de Defensa Pública se sustenta complementariamente en lo dispuesto en el numeral 5 de la Disposición Transitoria Cuarta de la Constitución de la República, al establecer expresamente que corresponde a la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial (dependiente del Tribunal Supremo de Justicia), estar a cargo del desarrollo y operatividad efectiva del Sistema Autónomo de la Defensa Pública, pero solo hasta tanto sea sancionada por la Asamblea Nacional, la Ley que regule a esta Institución.

En cuanto a la dependencia del Sistema de Defensa Pública, concebido bajo el control del Tribunal Supremo de Justicia, en los artículos 3 y 11 del Proyecto de Ley Orgánica propuesto, esta Defensoría del Pueblo, sostuvo el criterio de que se parte de una interpretación errónea al considerarse en el artículo 3 del referido Proyecto, que la Defensa Pública forma parte simultáneamente del Sistema de Justicia y del Poder Judicial. En efecto, del análisis del contenido del artículo 253 Constitucional, se desprende que el sistema de justicia está integrado tanto por el Poder Judicial (Tribunal Supremo de Justicia y demás Tribunales de la República) por un lado; así como también por los demás operadores de justicia por el otro (Ministerio Público, sistema penitenciario, Defensa Pública, abogados de la República, entre otros). Es decir, que la Defensa Pública no pertenece al Poder Judicial, como tampoco pertenece el Ministerio Público, ni los abogados en libre ejercicio de la profesión.

En ese sentido, si durante la administración de justicia concurren a los tribunales las partes en juicio, como lo son el Ministerio Público y Defensa Pública, sería contraproducente que tanto los tribunales como la Defensa Pública, se encuentren bajo el gobierno y dirección del Tribunal Supremo de Justicia, como órgano rector del Poder Judicial; pues **ello violaría el principio universal que impide ser juez y parte simultáneamente en un mismo proceso**.

Por otra parte, se observó como erradamente se ha establecido en el citado artículo 3 del Proyecto de la Ley Orgánica, que corresponde al Tribunal Supremo de Justicia la inspección, vigilancia y control de la Defensa Pública, siendo que del examen del artículo 267 de nuestra Carta Magna, se evidencia claramente que corresponde al Tribunal Supremo de Justicia la dirección, gobierno y administración del Poder Judicial; limitando única y exclusivamente a las funciones de inspección y vigilancia, la actividad que ejerce sobre la Defensa Pública.

En lo que respecta al concepto de Defensa Pública establecido en los artículos 3 y 11 del Proyecto de Ley, donde se la define como **una unidad desconcentrada adscrita al Tribunal Supremo de Justicia, con delegación de firma**, esta Institución observó que tal definición resulta del todo contraria a la concepción de autonomía que se ha establecido en la Constitución a favor de la Defensa Pública; toda vez que, como es bien sabido, la desconcentración administrativa es

una figura jurídica que solo opera dentro de un mismo órgano de la Administración, donde el superior jerárquico traslada funciones que son de su competencia a una unidad administrativa subordinada, la cual siempre estará bajo su control, por lo que tales menciones necesariamente deben ser desechadas.

Con fundamento en lo antes expuesto, y tomando en consideración la intención del Constituyente de consolidar la autonomía de la Defensa Pública, se propuso que en el proyecto de Ley Orgánica analizada, la Asamblea Nacional establezca la creación de un **Instituto Autónomo Nacional de Defensa Pública**, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Interior y Justicia.

Asimismo, se observó la necesidad de que al frente de este Instituto Autónomo Nacional de la Defensa Pública propuesto, se encuentre un órgano colegiado que bien podría ser la Dirección Nacional de Defensa Pública; integrado por tres representantes del Poder Ejecutivo, designados por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, un Representante del Tribunal Supremo de Justicia, designada por la Sala Plena de ese organismo; y un representante de la Defensoría del Pueblo, designado por el Defensor del Pueblo, a fin de garantizar la autonomía y el necesario equilibrio que debe acompañar las decisiones del máximo órgano rector de la Defensa Pública en el país.

En otro orden de ideas, se estimó que lo dispuesto en el numeral 22 del propuesto artículo 17 del proyecto de Ley, en cuanto a la atribución del director ejecutivo de la Defensa Pública de designar defensores públicos o defensoras públicas internacionales, se excede del ámbito espacial de actuación contemplado en el artículo 5 de dicho proyecto, el cual esta circunscrito al territorio nacional, en razón de cual, se recomendó desechar la posibilidad de la designación de éstos cargos.

De igual modo, respecto al establecimiento de las unidades regionales de Defensa Pública que funcionaran en cada estado establecidas en el artículo 21 del proyecto de Ley, donde se menciona expresamente las mismas tendrán presencia de defensores públicos y defensoras públicas tributarios y mercantiles, se observó que tales categorías también se señalan en el artículo 31 del proyecto de Ley Orgánica, y que además el establecimiento de estos tipos de categorías de defensores públicos, trascienden el límite que históricamente ha tenido la actividad de la defensa pública, concebida para garantizar el acceso a los órganos de justicia y el derecho a la defensa, a quienes no tienen recursos económicos para proveer tales derechos por sus propios medios.

Por otra parte, se recomendó revisar lo relativo al establecimiento de defensores públicos y defensoras públicas en materia contenciosa administrativa, para ejercer la defensa de particulares, únicamente cuando éstos sean demandados por la República, los estados, y demás entes públicos, estableciéndose cuantías en unidades tributarias, que en algunos casos alcanzan a más de dos mil trescientos cincuenta millones de bolívares, es decir lo equivalente

a 70.001 UT, ya que en nuestro criterio ello evidentemente desnaturaliza el deber ser de esa Institución, recomendándose que el servicio de la defensa pública en materia contenciosa administrativa, se circunscriba única y exclusivamente al ámbito funcionarial.

Finalmente, se propuso el establecimiento de un límite máximo para prestación de los servicios de la defensa pública, a fin de uniformar su prestación en cada uno de sus ámbitos de competencia, siguiendo los postulados constitucionales que demandan la garantía del acceso a los órganos de administración de justicia, del derecho a la defensa y asistencia jurídica en todo estado y grado del proceso, a favor fundamentalmente de los sectores de bajos recursos y de los grupos vulnerables de la población.

Proyecto de Reforma de la Ley Orgánica del Ministerio Público

Análisis Jurídico del Proyecto Ley Orgánica del Ministerio Público. Exp. N° DD/036-06.

La Defensoría del Pueblo, como Institución a cargo de la promoción, defensa y vigilancia de los derechos humanos, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 281.1.10 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 15.13 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, mediante oficio N° DP/DGSJ-G-06-001013 de fecha 28 de septiembre de 2006, sometió a la consideración de la Subcomisión Permanente de Política Interior de la Asamblea Nacional, observaciones y recomendaciones respecto al contenido del propuesto artículo 95 del Proyecto de Ley Orgánica del Ministerio Público, presentado por el Fiscal General de la República y aprobado en primera discusión en fecha 18 de junio de 2002, el cual sería sometido a la plenaria del Órgano Legislativo Nacional, para su segunda discusión.

El artículo 95 del Proyecto de Ley Orgánica propuesto establece la prohibición de ordenar la exhibición o inspección general del Archivo del Despacho del Fiscal General de la República o de las oficinas adscritas al Ministerio Público, y que podrá acordarse judicialmente la copia, exhibición o inspección de determinado documento, expediente, libro o registro que corresponda al Archivo, y se ejecutará la providencia dictada, a menos que la Ley disponga la reserva de dicha documentación o así lo determine el Fiscal General de la República, mediante Resolución motivada.

Al respecto, se observó que los parámetros establecidos en la citada norma, a todas luces desconocen la disposición vigente prevista en el artículo 67 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo que faculta a esta Institución para que en ejercicio de la función constitucional y legal establecida en los artículos 280 y 281 del Texto Constitucional, en concordancia con los artículos 4 y 7 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo a tener acceso en forma preferente y urgente a la información y a la documentación contenida en informes, expedientes y documentos de cualquier índole, que se encuentren en manos de cualquier

órgano y funcionario o funcionaria perteneciente al Poder Público Nacional, Estadal o Municipal, en sus ramas ejecutiva, legislativa, judicial, electoral, militar y demás órganos del Poder Ciudadano.

En virtud de lo antes expuesto, y por estimarse que el contenido artículo 95 del proyecto de la Ley Orgánica propuesto lesiona de manera flagrante el derecho constitucional y legal que tiene la Defensoría del Pueblo de acceder a la información relacionada con la investigación de la presunta participación de funcionarios públicos en actos que pudiesen constituir violaciones a los derechos humanos, se sugirió la siguiente redacción:

> *Artículo 95. Prohibición. Sólo se exhibirá o inspeccionará de manera general el Archivo del Despacho del Fiscal General de la República o de las oficinas adscritas al Ministerio Público, mediante orden judicial, asimismo podrá acordarse judicialmente la copia, exhibición o inspección de determinado documento, expediente, libro o registro que corresponda al Archivo, y se ejecutará la providencia dictada.*
>
> *Cuando se trate de violaciones a los derechos humanos se permitirá a la Defensoría del Pueblo el acceso en forma preferente y urgente a la información y a la documentación contenida en informes, expedientes y documentos de cualquier índole, así como al suministro de igual manera preferente y urgente de las copias que de los mismos sean solicitadas, sin que sea posible oponer reserva alguna.*
>
> *Cuando la Defensoría del Pueblo requiera información que por disposición legal deba mantenerse en reserva, tal información le será proporcionada sin dilaciones por el Despacho del Fiscal General de la República o por la oficina adscrita al Ministerio Público que corresponda, quedando la Defensoría del Pueblo obligada a mantener la misma reserva. No podrá, por consiguiente, difundirla o hacerla pública, sirviéndole únicamente como elemento para continuar la investigación que se esté desarrollando.*

Posteriormente, y motivado a que Subcomisión Permanente de Política Interior de la Asamblea Nacional modificó la numeración del informe del Proyecto de Ley Orgánica aprobado en primera discusión, se estimó necesario remitir a esa dependencia, mediante oficio N° DP/DGSJ-G06-01015 de fecha 2 de octubre de 2006, las observaciones definitivas que a criterio de la Defensoría del Pueblo debían ser consideradas en ocasión a la segunda discusión al Proyecto de Ley Orgánica del Ministerio Público.

Estas observaciones al Proyecto de Ley Orgánica del Ministerio Público guardaban relación con lo dispuesto en los artículos 148 y 151 propuestos en el mencionado proyecto, dado que se consideró que su contenido pudieran obstaculizar el derecho constitucional

y legal que tiene la Defensoría del Pueblo de acceder a la información relacionada con la investigación de la presunta participación de funcionarios públicos en violaciones de derechos humanos.

En tal sentido, el artículo 148 propuesto en el Proyecto de Ley Orgánica en mención, es del siguiente tenor:

> "*Artículo 148: Las personas que presten servicio en el Ministerio Público guardarán reserva sobre los asuntos de que conozcan en razón de sus funciones. Se les prohíbe conservar para sí, tomar o publicar copias de papeles, documentos o expedientes de archivo de los despachos respectivos*".

Al respecto, la Defensoría del Pueblo, con base a las consideraciones antes señaladas, propuso la siguiente redacción:

> *Artículo 148: Las personas que presten servicio en el Ministerio Público guardarán reserva sobre los asuntos de que conozcan en razón de sus funciones. Se les prohíbe conservar para sí, tomar o publicar copias de papeles, documentos o expedientes de archivo de los despachos respectivos.*
> *Cuando se trate de violación a los Derechos Humanos y la Defensoría del Pueblo requiera información que por disposición legal deba mantenerse en reserva, tal información le será proporcionada sin dilaciones por el funcionario o la funcionaria que la posea, quedando la Defensoría del Pueblo obligada a mantener la misma reserva. No podrá, por consiguiente, difundirla o hacerla pública, sirviéndole únicamente como elemento para continuar la investigación que se esté desarrollando.*

De igual manera, con relación al artículo 151 del proyecto de reforma, que sostiene en idénticos términos el contenido del artículo 95 propuesto inicialmente en el proyecto de reforma, y a los fines de circunscribirlo al proceso judicial, se sugirió la siguiente redacción:

> *Artículo 151: **Dentro de ningún proceso judicial**, se podrá ordenar la exhibición o inspección de manera general del archivo del Despacho del Fiscal General de la República o de las oficinas adscritas al Ministerio Público. Podrá acordarse la copia, exhibición o inspección de determinado documento, expediente, libro o registro que corresponda al archivo, y se ejecutará la providencia dictada, a menos que la Ley dispongan la reserva de dicha documentación.*

Normas de funcionamiento del Sistema de Información Central de Riesgos

Análisis jurídico de las normas de funcionamiento del Sistema de Información Central de Riesgos (Sicri). Exp. N° DD/010-06.

Mediante sentencia de fecha 06 de diciembre de 2005 la Sala Constitucional del TSJ dictó decisión mediante la cual suspendió los efectos del artículo 192 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, "*sólo en lo que se refiere a que las instituciones financieras de carácter privado puedan obtener la información de los ciudadanos contenida en el Sistema de Información Central de Riesgos*" e igualmente suspendió los efectos de la resolución N° 001-06-98 del 26 de junio de 1998, publicada en la Gaceta Oficial de la Republica de Venezuela n.º 36.484 del 29 de junio de 1998, contentiva de las Normas de Funcionamiento del precitado Sistema hasta tanto se dicte la decisión de fondo.

En consecuencia, la Superintendencia de Bancos creó un proyecto de Resolución para que el Sistema de Información Central de Riesgos (Sicri) reaparezca como un instrumento ágil y justo, en el que se diferencien los créditos comerciales de los correspondientes a viviendas y se salvaguarde la privacidad de los usuarios.

Con fundamento en el análisis normativo realizado se emiten las siguientes conclusiones:

Primera: En las normas contenidas en el proyecto de resolución sobre el "*Funcionamiento del Sistema de Información Central de Riesgos (SICRI)*" se respeta expresamente en el artículo 9, el derecho que tiene toda persona a la protección y acceso a la información y a los datos que sobre sí misma consten en registros oficiales o privados reconocido en el sistema jurídico venezolano como un derecho humano. Específicamente, en la CRBV en el Título III, denominado "*De los Derechos humanos y garantías, y de los deberes*".

Concretamente, el artículo 28 dispone:

> "*Artículo 28. Toda persona tiene el derecho de acceder a la información y a los datos que sobre sí misma o sobre sus bienes consten en registros oficiales o privados, con las excepciones que establezca la ley, así como de conocer el uso que se haga de los mismos y su finalidad, y de solicitar ante el tribunal competente la actualización, la rectificación o la destrucción de aquellos, si fuesen erróneos o afectasen ilegítimamente sus derechos. Igualmente podrá acceder a documentos de cualquier naturaleza que contengan información cuyo conocimiento sea de interés para comunidades o grupos de personas. Queda a salvo el secreto de las fuentes de información periodística y de otras profesiones que determine la ley*".

Segunda: Al prohibirse expresamente a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras suministrar las informaciones de los deudores (art. 5) y declararse el carácter confidencial de toda la información que se obtenga para ser incorporada al Sicri (art.7) quedan resguardados los derechos a la protección a la vida privada, intimidad y confidencialidad, establecidos en el artículo 60 del texto constitucional.

Asimismo, se observa que el presente proyecto de Resolución responde como un mecanismo para que la inclusión de un ciudadano en el Sicri no sea a espaldas del usuario y para evitar el carácter de perpetuidad del registro de los clientes que pagan su deuda y nunca son eliminados del mismo. De manera que, de acuerdo con las normas contenidas en la Resolución bajo análisis toda la información manejada por el Sicri debe estar sujeta al respeto de estos derechos constitucionales; es por ello que la DP como vigilante de los derechos humanos en el marco del estado democrático y social de derecho y de justicia que propugna nuestro ordenamiento jurídico estima que con tales normas se salvaguardan los derechos fundamentales de todos los usuarios de la banca.

Doctrina Defensorial. Opiniones Jurídicas relevantes

Derechos laborales

Intervención defensorial en conflicto laboral

Opinión jurídica solicitada por la Defensoría Delegada del Estado Táchira en fecha 11 de enero de 2006, relacionada sobre pertinencia de participación de esta Institución, en el conflicto laboral suscitado entre la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento de Obras (DIMO) y trabajadores despedidos. Exp. N° DD/018-06.

El presente caso, se evidencia un conflicto laboral entre la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento de Obras (DIMO) y los empleados y obreros despedidos en virtud de un proceso de reestructuración. De la información suministrada por la Defensoría Delegada del Estado Táchira, se desprende que el personal afectado por el despido no constituyen funcionarios públicos, sino que se trata de un total de 476 obreros y 184 trabajadores, amparados en su gran mayoría por inamovilidad laboral, por lo cual muchos de ellos, acudieron a la Inspectoría del Trabajo de su jurisdicción a ampararse, iniciándose el procedimiento de reenganche y pago de salarios dejados de percibir.

Con relación a la inamovilidad laboral, puede reseñarse que independientemente de los casos individuales que originen tal protección (fuero maternal, sindical, etc.), en nuestro país desde hace algunos años existe de manera ininterrumpida tal inamovilidad, en virtud de Decreto Presidencial. Es así, como ha sido dispuesta la prohibición para el patrono de despedir sin justa causa previamente calificada por la autoridad administrativa competente o desmejorar las condiciones de trabajo de un obrero o empleado que cumpla los requisitos plasmados en el Decreto de Ina-

movilidad Laboral (que tenga más de tres meses al servicio del empleador, que no sobrepase un determinado tope salarial). En caso que un patrono pretenda despedir a un trabajador que goce de inamovilidad laboral debe solicitar la autorización al Inspector del Trabajo competente, debiéndose iniciar un procedimiento de calificación de despido. En todo caso, existen las instancias administrativas y judiciales competentes para conocer la materia laboral.

La Sala Constitucional del TSJ, a través de la sentencia N° 770, de fecha 17 de mayo de 2001, con ponencia del Magistrado Antonio J. García García, por el caso Defensoría del Pueblo contra la Compañía Anónima de Administración y Fomento Eléctrico (Cadafe) y sus filiales Eleoriente, Elecentro, Eleoccidente, Cadelca y Desurca, expediente N° 01-0314, estableció con relación a la participación de la DP en los asuntos laborales lo siguiente:

> "*Ante tal situación, no encuentra esta sala que con la acción intentada, se persiga satisfacer necesidades sociales o colectivas, antepuestas a las individuales de cada uno de los trabajadores aludios, caso en que cada uno de estos intereses debe ser tutelable por cada uno de estos sujetos individualmente afectados, motivo por el cual no es procedente admitirlos en esta causa como titulares de una acción basada en intereses colectivos representados por la Defensoría del Pueblo, toda vez que el presunto agravio que adujeron les había sido causado por la Compañía Anónima de Administración y Fomento Eléctrico (Cadafe) y sus filiales Eleoriente, Elecentro, Eleoccidente, Cadela y Desurca, se generó en virtud de la relación laboral que individualmente cada uno de los afectados mantiene con dichas compañías, por lo que esta Sala concluye que son dichos trabajadores quienes, conjunta o individualmente están legitimados para ejercer las acciones correspondientes en defensa de sus derechos e intereses. En consecuencia, esta Sala Constitucional no acepta la competencia que le fue declinada, al considerar que se trata de una acción tendiente a la protección de derechos e intereses derivados de la negociación colectiva y, por tanto, contractuales y determinados (omisis)*".

Del contenido de la sentencia transcrita, se evidencia que en el presente caso, dada la naturaleza laboral de los intereses involucrados, corresponde a cada trabajador afectado por el proceso de reestructuración interponer los recursos que estimen procedentes (bien sea en sede administrativa o judicial). Se observa asimismo, que la DP se encuentra restringida en su actuación para ejercer la defensa judicial de los derechos subjetivos de los trabajadores.

En tal sentido, y vista la protección debida a los trabajadores, reconocida tanto en la CRBV (art. 89), como en la Ley Orgánica del Trabajo (art. 2) y en la Ley Orgánica Procesal del Trabajo, existen dependencias administrativas y judiciales competentes para amparar y dilucidar los

asuntos laborales. Al respecto, se estima viable que la Defensoría Delegada Estadal consultante realice seguimiento a la actividad prestada por el ente administrativo competente (Inspectoría del Trabajo), a los fines de constatar la efectiva y correcta actuación en el caso denunciado.

En este sentido, como es conocido por todos, el régimen laboral está sometido a un procedimiento especial, que presupone la existencia de instancias administrativas y judiciales para la resolución de los conflictos generados entre patronos y trabajadores. Es así, como la rama del derecho laboral ha sido previsiva al implementar la actuación de órganos imparciales que diluciden los conflictos laborales. Por ejemplo, en la vía administrativa ante la presunción de ocurrencia de un despido masivo, el Reglamento de la Ley del Trabajo a partir del artículo 63, dicta las pautas según las cuales será desarrollado el procedimiento. En caso de persistir el patrono en su intención de la reducción masiva de personal (fundada ésta en razones económicas o tecnológicas) se constituirá una junta de conciliación, tal como lo dispone el artículo 70 *eiusdem*. De forma tal, que se evidencia la existencia de este medio alterno de solución de conflictos en el ámbito administrativo.

En la vía jurisdiccional, asimismo, se ha facultado a los tribunales laborales para activar mecanismos de conciliación y mediación. De hecho en la primera instancia se constata la existencia de Tribunales de Sustanciación, Mediación y Ejecución, constituyendo la mediación una fase obligatoria en el proceso laboral, con el propósito, entre otros, de lograr una justicia más expedita. Por tal motivo, se considera que al existir los órganos naturales la labor de esta Institución debe circunscribirse a realizar un seguimiento de dicho accionar efectuando las recomendaciones pertinentes con miras a la restitución de la situación jurídica infringida.

Bajo esta perspectiva, la Defensoría del Pueblo ha intervenido por vía de excepción en labores de mediación y conciliación en conflictos laborales, cuando éstos amenazan la prestación de servicios públicos esenciales para la ciudadanía. Como fue el caso planteado en el mes de febrero de 2002 por la Federación Médica de Venezuela ante la Defensoría Delegada del Área Metropolitana de Caracas, quienes en su oportunidad solicitaban la intervención de la Defensoría del Pueblo a los fines de que se llegara a un acuerdo en cuanto a las mejoras salariales. En este sentido se realizaron exhortos a la Inspectoría del Trabajo con la finalidad de que este órgano se avocara a la resolución de la problemática suscitada con los médicos venezolanos, con el objeto de que la discusión de la Convención Colectiva del Trabajo, no lesionara la prestación del servicio del sector salud.

Suspensión del pago del bono de alimentación a dirigentes sindicales

Opinión jurídica solicitada por la Defensoría Delegada del Estado Guárico en fecha 26 de julio de 2006, relacionada con la suspensión del pago del bono de alimentación a dirigentes sindicales pertenecientes al Sindicato Unitario Nacional de Empleados Públicos. Exp. N° DD-110-06.

La primera Ley de Alimentación para los Trabajadores fue publicada en la Gaceta Oficial N° 36.538, del 14 de septiembre de 1998, la cual fue posteriormente derogada por la Ley de Alimentación para los Trabajadores publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.094 de fecha 27 de diciembre de 2004, Ley que por primera vez ha sido regulada por el Presidente de la República, consecuente con la disposición prevista en el artículo 11 de la Ley *eiusdem* la cual estableció que todo lo no previsto en la Ley de Alimentación sería desarrollado en su Reglamento por el Ejecutivo Nacional, teniendo como principio preservar el carácter laboral del beneficio; además, el Ejecutivo Nacional quedó facultado, cuando lo considere conveniente, mediante decreto, para disminuir el número de trabajadores y aumentar el salario tope, previstos en el artículo 2 de dicha Ley.

Ahora bien, el artículo 11 de la Ley de Alimentación para los Trabajadores estableció un mandato al Ejecutivo Nacional para que, a través de Reglamento, se desarrollara todo lo no previsto en la misma. En este sentido, en fecha 28 de abril de 2006, el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en uso y ejercicio de la atribución conferida en el numeral 10 del artículo 236 de la CRBV, y en el artículo 13 de la Ley Orgánica del Trabajo, en concordancia con lo previsto en el artículo 87 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros, dictó el Decreto N° 4.448, contentivo del Reglamento de la Ley de Alimentación para los Trabajadores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.426, de fecha 28 de abril de 2006.

Con relación a la jornada efectiva de trabajo, el legislador estableció en la Ley Orgánica del Trabajo (LOT), lo siguiente:

> "*Artículo 189.- Se entiende por jornada de trabajo el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrono y no puede disponer libremente de su actividad y de sus movimientos*.
> *Se considera que el trabajador está a disposición del patrono desde el momento en que llega al lugar donde deba efectuar su trabajo, o donde deba recibir ordenes o instrucciones respecto al trabajo que se ha de efectuar en cada día, hasta que pueda disponer libremente de su tiempo y de su actividad*".

De modo pues, que en la jornada efectiva de trabajo, el personal que está a disposición del patrono, debe estar en el sitio donde normalmente cumple su jornada y no puede disponer libremente de su tiempo ni realizar actividades personales. Por lo tanto, debe remunerarse la hora de trabajo y si se excede de los límites legales o convencionales, debe pagarse como hora extraordinaria. La disponibilidad o ubicabilidad, como situación fáctica, se refiere a que el trabajador puede disponer de su tiempo libre, aunque debe estar presto para atender eventualidades que se presenten y por las cuales puede ser llamado a prestar servicio.

Durante el período en que el trabajador debe estar ubicable o disponible no hay prestación efectiva de servicio ni procede su remuneración, salvo que exista un acuerdo entre el patrono o patrona y los trabajadores o trabajadoras que considere la remuneración en tales circunstancias.

En este sentido, la Ley de Alimentación para los Trabajadores ha considerado el cumplimiento de la jornada de trabajo como parámetro para el nacimiento del derecho a disfrutar del beneficio previsto, como quedó establecido en el parágrafo Primero del artículo 5°, en los términos siguiente:

> **"***Artículo 5. Parágrafo Primero: En caso que el empleador otorgue el beneficio previsto en esta Ley, a través de la entrega de cupones, tickets o tarjetas electrónicas de alimentación, suministrará un (1) cupón o ticket, o una (1) carga a la tarjeta electrónica, por cada jornada de trabajo, cuyo valor no podrá ser inferior a cero coma veinticinco unidades tributarias (0,25 U.T.) ni superior a cero coma cincuenta unidades tributarias (0,50 U.T.)*".

A tenor de dichas normas, se colige que el beneficio del bono de alimentación resulta procedente cuando el trabajador se encuentra efectivamente a disposición del patrono o recibiendo órdenes, sin disponer de su actividad y movimientos, salvo que de modo previo se haya convenido entre patrono o patrona y trabajador o trabajadora el otorgamiento de tal beneficio aun cuando el trabajador no esté prestando de manera efectiva el servicio[2].

Ahora bien, en el caso traído a consideración de esta Representación Defensorial, se constata que entre el Sunep-Guárico y la Gobernación del Estado Guárico media un convenio mediante el cual en su cláusula N° 21 se estableció la llamada "Licencia Sindical Remunerada", la cual consiste en otorgar permisos remunerados a los miembros de la Junta Directiva del Sindicato a los fines que cumplan con las actividades propias del cargo sindical en pro de los trabajadores; acuerdo mediante el cual se legitima las ausencias de sus puestos de trabajo habituales a los miembros de la junta directiva del sindicato y se reconoce la remuneración de las actividades que ellos realizan distintas a la prestación del servicio, pero en ejercicio auténtico de la libertad sindical, lo que obliga a efectuar las siguientes consideraciones:

La gobernación del Estado Guárico está obligada a reconocer y cumplir lo pactado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la CRBV[3] y en el artículo 1.160 del Código Civil.[4] Al no atenderse el contenido de licencia, se está afectando dos derechos fundamentales importantes para el movimiento sindical, la L**ibertad Sindical y la Negociación Colectiva,** y se está per-

2 *Son los casos de cláusulas contractuales que establecen mejoras sustanciales o modificaciones de normas que benefician a los trabajadores sin afectar el espíritu, propósito y razón de la Ley.*

3 *Artículo 96. Todos los trabajadores y las trabajadoras del sector público y del sector privado tienen derecho a la negociación colectiva voluntaria y a celebrar convenciones colectivas de trabajo, sin más requisitos que los que establezca la Ley.*

4 *Artículo 1.160. Los contratos deben ejecutarse de buena fe y obligan no solamente a cumplir lo expresado en ellos, sino a todas las consecuencias que se derivan de los mismos contratos, según la equidad, el uso o la Ley.*

turbando el desempeño de cargos sindicales, conforme a lo establecido en la Constitución y los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Es de resaltar, que según la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, *"La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado"*. Además la negociación colectiva está reconocida como derecho fundamental en los Convenios OIT N° 87 y 98. Según el artículo 2, numeral 1, del Convenio Nº 135 de la OIT, *"Los representantes de los trabajadores deberán disponer en la empresa de las facilidades apropiadas para permitirles el desempeño rápido y eficaz de sus funciones"*.

De tal modo, y dadas las razones anteriores, el incumplimiento de la jornada de trabajo imputada a la Gobernación de Guárico y por ende a los miembros de la Junta Directiva del Sunep-Guárico, no tiene justificación legal alguna; además el incumplimiento de la jornada está fundamentada y soportada por el ordenamiento laboral venezolano, la Constitución y los tratados suscritos y ratificados por la República, que justifican tal incumplimiento en virtud de la labor en pro de los trabajadores y en aras del ejercicio de la libertad sindical que desempeñan los miembros activos de la junta directiva del sindicato en cuestión.

En este sentido, legitimado como está el sindicato para exigir el cumplimiento de las convenciones colectivas, el mismo ordenamiento laboral prevé el procedimiento correspondiente a los fines de reclamar el cumplimiento al patrono o los patronos respectivos. Procedimiento que está establecido en los artículos 469 hasta el 506 de la LOT y 193 hasta el 218 de su Reglamento. En atención a lo anteriormente expresado, esta Representación Defensorial estima que corresponde al sindicato de empleados públicos de Guárico (Sunep-Guárico), ejercer la acciones correspondientes –en ejercicio de la autonomía sindical y con fundamento en la legislación laboral– por ante la Inspectoría del Trabajo de la localidad, para que ésta ordene a la Gobernación del Estado Guárico el cumplimiento de las leyes, reglamentos y acuerdos contractuales vigentes, en beneficio de los trabajadores y especialmente el cumplimiento de la cláusula 21 que prevé la "Licencia Sindical Remunerada" y en consecuencia el pago del bono de alimentación.

Derechos civiles

Delito de trata de personas

Opinión jurídica relativa a la presunta comisión del delito de trata de personas cometida en contra de integrantes de la etnia Jivi (goajibo). Exp. N° DD/023-06.

En fecha 9 de marzo de 2006, el Defensor Delegado del Estado Guárico remitió comunicación contentiva de las resultas de las actividades efectuadas por dicha delegación defensorial relativas al caso de los indígenas ubicados en el municipio Julián Mellado, de dicha entidad estadal. Refiere el Defensor Delegado del Estado Guárico, que el conocimiento del caso deviene en virtud de denuncia formulada por la ciudadana Y.H., integrante de la Oficina de Promoción

Social del Hospital Israel Ranuarez Balza, la cual informó que en el mencionado centro asistencial se encontraban recluidos un grupo de indígenas pertenecientes a la etnia Jivi, en crítico estado de salud.

En razón de lo expuesto, la representación defensorial del estado Guárico emprendió la investigación correspondiente. En primer término, fue visitado el precitado centro hospitalario constatándose la veracidad de los hechos denunciados. Posteriormente, en coordinación con otros organismos del Estado, tales como el Consejo Estadal de Derechos del Niño y del Adolescente, Dirección Regional de Salud, Ministerio del Trabajo, Alcaldía del Municipio Julián Mellado, entre otros, se realizaron en diferentes fechas inspecciones a fincas ubicadas en el municipio Julián Mellado entre las cuales figuran las denominadas El Roble, Tejería, El Gavilán y Guariquito, verificándose la presencia de grupos indígenas pertenecientes a la etnia Jivi, provenientes del Estado Amazonas.

De las resultas de las inspecciones adelantadas se comprobó que en la totalidad de las fincas visitadas, los grupos indígenas, incluidos hombres, mujeres (algunas en estado de gravidez) niños y ancianos, cumplen labores en condiciones infrahumanas. Para hacer una aproximación al caso se reseña que habitan a la intemperie, están desprovistos de alimentos, agua potable. Se les desconocen sus derechos laborales (no se les garantiza las condiciones de higiene, seguridad y prevención, no se les cancela salario mínimo).

Por tal motivo, se adelantaron campañas de vacunación, se realizaron traslados a centros hospitalarios de aquellos indígenas que presentaban características de enfermedad. Se efectuaron asimismo, las recomendaciones correspondientes a los propietarios y encargados de las fincas. En última instancia, una vez culminadas las inspecciones se efectuó reunión en el Salón de Sesiones de la Alcaldía del Municipio Julián Mellado con la participación de todos los organismos involucrados, comprometiéndose éstos dentro de su ámbito competencial a adelantar las gestiones conducentes para garantizar los derechos de la comunidad indígena Jivi. En tal sentido, se designó a la Defensoría Delegada del estado Guárico para coordinar las acciones a emprender.

En el caso denunciado, es evidente la violación de los derechos laborales de los integrantes de la etnia indígena Jivi, por cuanto entre otras cosas, realizan labores sin que les sea respetado el horario de trabajo establecido y no se les retribuye económicamente con el salario mínimo fijado para los trabajadores rurales.

Con relación al trabajo de los niños y adolescentes, la Ley Orgánica que rige la materia, establece numerosas disposiciones. A continuación se transcriben alguna de las previsiones contenidas en la Lopna, que deben ser consideradas a los fines de verificar su incumplimiento en el caso bajo estudio:

> "*Artículo 96. Edad mínima. Se fija en todo territorio de la República la edad de catorce (14) años como edad mínima para el trabajo. El Poder Ejecutivo Nacio-*

nal podrá fijar mediante decreto, edades mínimas por encima del límite señalado, para trabajos peligrosos o nocivos".

"*Artículo 102. Jornada de trabajo. La jornada de trabajo de los adolescentes no podrá exceder de seis horas diarias y deberá dividirse en dos períodos, ninguno de los cuales será mayor de cuatro horas. Entre esos dos períodos, los adolescentes disfrutarán de un descanso de una hora. El trabajo semanal no podrá exceder de treinta horas*".

"*Artículo 238. Admisión o Lucro por Trabajo de Niños. Quien admita a trabajar o se lucre del trabajo de un niño de ocho a doce años, será sancionado con multa de tres a seis meses de ingreso.*

Artículo 239. Admisión o lucro por Trabajo de Adolescentes, sin Autorización. Quien admita a trabajar o se lucre del trabajo de un adolescente entre doce y quince años de edad, sin la autorización requerida por esta Ley, será sancionado con una multa de dos a cuatro meses de ingreso.

Artículo 240. Admisión de Adolescentes sin Inscripción en el Registro. Quien admita a trabajar a un adolescente de quince a dieciocho años sin la debida inscripción en el Registro de Adolescentes Trabajadores, será sancionado con multa de uno a tres meses de ingreso.

Artículo 241. Admisión y Permanencia sin Examen Médico. Quien admita a trabajar a un adolescente que no se hubiere sometido al examen médico integral exigido en esta Ley, será sancionado con multa de dos a seis meses de ingreso. En la misma sanción incurre el patrono que, injustificadamente, permita la permanencia en el trabajo de adolescentes que no se hayan sometido al examen médico anual previsto en esta Ley.

Artículo 242. Omisión de Inscripción en el Sistema de Seguridad Social. El patrono que omita inscribir oportunamente, en forma injustificada, a los adolescentes bajo sus servicios en el Sistema de seguridad Social Obligatorio, será sancionado con multa de dos a seis meses de ingreso".

"*Artículo 257. Admisión o Lucro por Trabajo de Niños hasta Ocho años. Quien admita a trabajar o se lucre por el trabajo de un niño de ocho años o menos, será sancionado con prisión de uno a tres años*".

Cabe señalar, que las multas a las cuales hace referencia los artículos transcritos, deben cancelarse a beneficio del Fondo de Protección del Niño y del Adolescente del municipio donde la infracción se cometió, tal como lo preceptúa el artículo 250 de la Lopna.

Ahora bien, además de la violación de los derechos laborales de los indígenas (incluidos

niños y adolescentes), se conjugan otros elementos que dan cabida a suponer que se está ante la presencia del delito de trata de personas, especialmente al ponerse en evidencia la explotación de estos sujetos.

El delito de trata ha sido definido en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de la siguiente manera:

> "*Por trata de personas se entiende la captación, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos*".

De manera que el delito de la trata de personas, implica el reclutamiento, el transporte, la compra y venta de personas bajo la amenaza, el uso de violencia o coerción, con la subsiguiente explotación. Según la Relatora Especial de las Naciones Unidas para la Violencia contra la Mujer[5] el delito de trata de personas supone además la retención de personas, "*bien sea con paga o sin ella, en trabajo forzado o prácticas como las de la esclavitud, en una comunidad diferente a aquella en la que dicha persona vivía en el momento del acto original*"[6].

En el caso de la etnia indígena Jivi, se observa que los mismos son transportados desde el estado Amazonas y explotados laboralmente (se desconoce si opera la retención de los indígenas), motivo por el cual existen fundados indicios que son víctimas del delito de trata de personas.

Ahora bien, por cuanto se presume la comisión de un hecho punible, específicamente uno considerado atentatorio de derechos humanos, la Defensoría del Pueblo debe hacerlo del conocimiento del Ministerio Público con el objeto de que se inicien las averiguaciones pertinentes para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar. Asimismo, debe hacerse el seguimiento del caso.

Igualmente, y vista la presencia de niños y adolescentes afectados, la Defensoría del Pueblo debe mantenerse vigilante de la actuación del Consejo Municipal de Derechos y del Consejo de Protección del Niño y Adolescente Estadal, efectuando las recomendaciones que estime acer-

5 *Concilio Económico y Social, Integración de los Derechos Humanos de la Mujer y Perspectiva de Género. Reporte de la Relatora Especial sobre violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Sra. Radica Coomaraswamy, entregado en concordancia con la resolución 1997/44, E/CN. 4/2000/68, 29 febrero 2000.*

6 *OIM: Manual de Derechos Humanos y Trata de Personas. S/l, s/f, pág. 37.*

tadas. Ejemplo de ello, es instar al órgano administrativo competente que adopte las medidas de protección pertinentes o, en todo caso, que los legitimados (Ministerio Público, Consejo de Derechos) ejerzan una acción de protección a favor de los niños y adolescentes pertenecientes a la etnia Jivi.

Representación de ciudadanos con problemas de salud e indocumentados

Opinión jurídica sobre la posibilidad de representar a ciudadanos con problemas de salud e indocumentados ante los tribunales competentes. Exp. N° DD/037-06.

La Defensoría del pueblo del estado Vargas, en fecha 20 de febrero de 2006, practicó una inspección en el Centro Dermatológico identificado como "Martín Vegas" ubicado en el sector denominado Ezequiel Zamora, de la Parroquia Raúl Leoni del estado Vargas, donde fueron localizados 10 ciudadanos y ciudadanas de la tercera edad con graves problemas de salud, quienes aparentemente nunca han o poseído identificación alguna expedida por la Oficina Nacional de Identificación y Extranjería (Onidex).

Es el caso, que la Defensoría del Pueblo Delegada del Estado Vargas solicitó que la Dirección General de Servicios Jurídicos emitiera opinión jurídica, en torno a su competencia para representar a los referidos ciudadanos y ciudadanas por ante los tribunales competentes, a los fines de que estos obtengan sus documentos de identificación.

En tal sentido, y como se expresó *ut supra*, si bien es cierto que la Defensoría del Pueblo tiene atribuciones constitucionales (art. 281 de la CRBV) para actuar en defensa y protección de los derechos humanos, interponiendo las acciones a que hubiera lugar en el ámbito administrativo o judicial, no es menos cierto que dicha legitimación tiene sus límites, como en efecto ha sido señalado por la Sala Constitucional en sentencia de fecha 13 de octubre de 2002, con ponencia del Magistrado José Manuel Delgado Ocando, en el caso Defensoría del Pueblo en representación del ciudadano Henry Lima y otros, contra el Instituto de Tecnología Antonio José de Sucre, decisión N° 2.634, en la cual se expresó:

"*En el presente caso, aun cuando nos encontramos en presencia de un interés supraindividual, juzga la Sala que no se trata de un interés colectivo, en los términos expresados en el fallo transcrito supra, sino más bien un grupo de graduandos que -a su entender- se encuentran imposibilitados en el goce de su derecho a la educación, así como a la no discriminación, por la presunta imposición de una condición adicional, no estipulada en instrumento legal alguno, para poder graduarse en una institución educativa* [...]

Juzga esta Sala también, que la presunta vulneración de derechos constitucionales a una pluralidad de personas, aducida por la Defensoría del Pueblo, no constituye per se una afectación del interés colectivo, dado que la presente acción de amparo no tiene por objeto la tutela de un grupo más o menos determinable de ciudadanos con características y aspira-

ciones sociales comunes, unidos, no de forma coyuntural, ni necesariamente bajo las formas reconocidas por el derecho positivo, sino que se trata, por el contrario, de un número determinado de ciudadanos ligados por una situación temporal –su situación de graduandos-, los cuales aducen estar afectados por una medida adoptada por la Institución Educativa a la que pertenecen. Es así, como la satisfacción de su pretensión no beneficiará a grupo alguno de la sociedad, sino a la suma de intereses particulares de las personas afectadas por una particular medida institucional, lo cual no configura la tutela de un interés colectivo, sino la del interés individual de las personas afectadas".

La sentencia referida indica que la DP, no puede representar cualquier tipo de interés supraindividual, sino que únicamente puede representar aquellos intereses colectivos cuando buscan la protección del bien común, y no el bien de una pluralidad de personas o grupo determinado de ciudadanos ligados por una situación temporal, de la que se beneficiarían únicamente ellos, ya que se trataría de una sumatoria de intereses particulares.

El caso consultado encuadra perfectamente en el supuesto jurisprudencial establecido por la Sala Constitucional, en consecuencia no hay duda alguna en que carece la Defensoría del Pueblo de la debida legitimación para representar a los 10 pacientes del Centro Dermatológico Martín Vegas; toda vez que se trata de una pluralidad de intereses individuales.

Sin embargo, dado que se trata de ciudadanos y ciudadanas de la tercera edad en condiciones deplorables de salud y de su relación familiar, en atención a lo dispuesto en el numeral 2, del artículo 21 de la CRBV que establece el derecho a la igualdad para "*aquellas personas o grupos vulnerables, que se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, puedan gozar de una igualdad ante la Ley real y efectiva*", la Defensoría apegada a sus principios en defensa de los derechos humanos, debe intermediar a los fines de buscar soluciones efectivas que permitan materializar el pleno ejercicio del derecho a la identificación[7], derecho a la protección al anciano, derecho a ser protegido por el Estado, derecho a no ser discriminado; entre otros.

En definitiva, de lo que se trata es cómo garantizar a los ciudadanos y ciudadanas la efectividad del ejercicio de los derechos que les corresponden; y si bien es cierto que en el caso de marras la Defensoría del Pueblo no tiene competencia para representar judicialmente a los peticionarios, no es menos cierto que frente a situaciones de esta naturaleza, a esta Institución le corresponde tomar en consideración los puntos críticos de la realidad venezolana en materia de derechos humanos, para orientar una parte sustancial del aparato de protección y vigilancia hacia las áreas y sectores de la población que pudieren calificarse de prioritarios, en la medida de su vulnerabilidad.

7 *Vid. Artículos 21, 55, 56 y 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 7y 28 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.*

Por ende, la Defensoría Delegada debe intermediar con las autoridades judiciales del estado a los fines de que un juez practique un único acto de inserción de partida de nacimiento, así como intermediar con la Onidex con el objeto que se realice un operativo especial en dicho Centro Dermatológico y de este modo se dote a cada uno de los 10 ciudadanos y ciudadanas de la tercera edad allí recluidos de su respectivo documento de identificación.

Situación de ciudadanos sin cédulas de identidad

Opinión jurídica solicitada por la Defensoría Delegada del Estado Lara en fecha 1 de junio de 2006, sobre grupos de ciudadanos que no poseen cédulas de identidad. Exp. N° DD/072-06.

En el presente caso nos encontramos con un grupo de ciudadanos del estado Lara que manifiestan su deseo de ser inscritos dentro del Registro Electoral Permanente pero no cumplen los requisitos, ya que no poseen cédulas de identidad y no tienen este documento de identidad por no estar inscritos en los libros de nacimientos del respectivo Registro Civil.

Realizar juicios de inserción de partidas de nacimiento: Legalmente éste sería el procedimiento apropiado para la obtención de la partida de nacimiento y por lo tanto el reconocimiento de su identidad. Pero en términos prácticos, dada la lentitud de los órganos de justicia para emitir la sentencia declarativa y ordenar la inserción de la partida de nacimiento puede tardarse mucho más tiempo del requerido.

El mencionado juicio de inserción está conformado de acuerdo al siguiente procedimiento que se encuentra en el Código de Procedimiento Civil:

"*1. Presentación de una solicitud escrita ante el Juez de Primera Instancia en lo Civil, por parte de quien pretenda la inserción de su partida en el Registro Civil. En esta solicitud se debe expresar: la indicación del tribunal ante el cual se propone la demanda; el nombre y apellido del solicitante; identificación de la etnia a la cual pertenece; lugar y fecha de nacimiento, identificación de sus progenitores; objeto de la pretensión; el fundamento de derecho (artículos 32 y 56 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículos 13 y 15 de la Ley Orgánica de Identificación; artículos 458 y 505 del Código Civil; y 768 y siguientes del Código de Procedimiento Civil); la promoción de dos testigos hábiles y contestes a ser presentados en la fecha que el tribunal acuerde el emplazamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 770 del CPC; la solicitud de la publicación del cartel exigido en el artículo 770 del CPC, así como la notificación al Ministerio Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del CPC; la petición de que el caso sea decidido solo con los elementos de prueba que obren en juicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 389.3 del CPC; y la indicación del domicilio procesal.*

2. Solicitud de beneficio de justicia gratuita, de conformidad con lo establecido en los artí-

culos del 175 al 182 del CPC, que cubra los gastos por traslados, publicación de carteles, traductores, entre otros que se estimen necesarios.

3. *Emplazamiento de los interesados y testigos al lugar donde se constituya el tribunal, al décimo quinto día de practicada la notificación al fiscal. El traslado, ida y vuelta, deberá ser garantizado por el Estado.*
4. *Declarada con lugar la inserción de partida, la sentencia ejecutoriada se insertará íntegra en los Registros del Estado Civil. Corresponderá al Juzgado competente llevar a cabo la remisión de la sentencia al respectivo Registro.*
5. *Una vez registradas las sentencias, se deberá llevar a cabo el procedimiento para el otorgamiento de la cédula de identidad. Para ello, se exige la presentación de la sentencia definitivamente firme y registrada, ante la dependencia del Ministerio de Interior y Justicia encargada de formar el respectivo expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Identificación. Se estima necesario que las sentencias sean remitidas por el Registro Civil a la dependencia regional del Ministerio del Interior y Justicia, en el marco de un procedimiento especial llevado a cabo para garantizar el derecho a la identidad.*
6. *Expedidas las cédulas de identidad, éstas deberán ser entregadas a sus titulares, quienes deberán presentar copia de la solicitud de inserción de partida, recibida por el juzgado competente, como medio de acreditar su identidad*".

Interponer amparos constitucionales: La figura del amparo constitucional es improcedente jurídicamente hablando, ya que por una parte este procedimiento sólo se establece en el caso de que exista una vulneración o amenaza de violación por parte del Estado o de particulares de los derechos constitucionales de los ciudadanos (artículo 2 de la Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías constitucionales), y por la otra, conforme al artículo 5 de la Ley Orgánica de Amparo, solamente procede cuando no exista otro medio procesal. Dado que el derecho que se encuentra en reclamo no ha sido vulnerado por ningún ente del Estado ni por ningún particular, consideramos que la figura del amparo no resultaría procedente a los fines deseados.

Instar al Ministerio del Interior y Justicia a los fines de que emita Resolución, reglamente un procedimiento breve para la expedición de partidas de nacimiento: Esta posibilidad resulta la más probable al plantearle al Ministerio del Interior y Justicia que implemente un procedimiento en el cual se permita no sólo a esta comunidad en particular, sino a todo aquel ciudadano de la República que se encuentre en la misma situación, de tener la posibilidad de insertar su partida de nacimiento y obtener su cédula de identidad a fin de inscribirse en el Registro Electoral Permanente y de esa manera no le sean vulnerados

su derecho a la identidad y su derecho al sufragio, tal como lo establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en sus artículos 56, 63 y 64 respectivamente.

El Ministerio del Interior y Justicia tiene establecido dentro de sus funciones el garantizar la protección de los derechos políticos de los venezolanos, así como la protección de los derechos civiles de los venezolanos y extranjeros y velar por el cumplimiento y la ejecución de las disposiciones legales sobre elecciones.[8]

En vista de lo anterior, sugerimos enviar comunicación al Ministerio del Interior de Justicia planteando la presente situación en espera de una solución breve y expedita, no sólo para este grupo de ciudadanos sino para todos los ciudadanos que se encuentran en la misma circunstancias en diferentes puntos del país, y que se tenga en cuenta al mismo tiempo la seguridad jurídica de los ciudadanos.

Hábeas data y registro de datos

Hábeas data (I)

Opinión jurídica solicitada por la Defensoría Delegada del Estado Lara en fecha 20 de abril de 2006, en virtud que se estudie la posibilidad de interponer Recurso de Hábeas Data a favor del ciudadano L.A.M.M., a los fines que sea eliminada la reseña policial que posee en la Comisaría de la Carucieña de la Policía Estadal de esa entidad federal. Exp. S/N DRJ.

Frente a la vulneración de los derechos constitucionales del prenombrado ciudadano, quien señaló que debido al registro policial que presenta en la referida Comisaría en reiteradas oportunidades le habría generado su detención por parte de funcionarios de la Policía del estado Lara, sin cumplirse con lo establecido en el artículo 44 Constitucional basado en la llamada reseña policial, le corresponde a la Defensoría del Pueblo en el ejercicio de sus atribuciones el control de la actividad administrativa y por disposición constitucional y legal velar por la defensa de los derechos humanos de los ciudadanos ejerciendo las acciones correspondientes, dentro de las cuales se encuentra la acción de Hábeas Data.

Sin embargo, en este caso en concreto debe agotarse la vía extrajudicial a través de una solicitud formal presentada por el afectado ante el organismo respectivo, donde se requiera la destrucción de la data en cuestión, en consecuencia de resultar infructuosa la vía extrajudicial y ante la negativa o silencio en la resolución de la pretensión, la Defensoría del Pueblo se encuentra constitucional y legalmente facultada para proceder a la interposición del recurso judicial propuesto (Hábeas Data) ante la vía jurisdiccional correspondiente.

8 *Tomado de la página web del Ministerio del Interior y Justicia, en el enlace destinado a las funciones del Viceministro de Relaciones Interiores, puntos 6 y 7: <http://www.mij.gov.ve/funciones_vmri.htm>.*

Hábeas data (II)

Opinión jurídica solicitada por la Defensoría Delegada del estado Lara en fecha 3 de mayo de 2006, en virtud de que se estudie la posibilidad de interponer Recurso de Hábeas Data a favor del ciudadano H.A.S.V. Exp. N° DRJ/012-06.

Una vez efectuado el estudio correspondiente al caso, es oportuno hacer mención que el ciudadano H.A.S.V, alegó que fue declarado inocente en una causa penal que cursaba en su contra en mayo de 2001, siendo el caso que el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (Cicpc), Sub-Delegación Carora de esa Entidad Federal, no ha comunicado lo conducente respecto a este hecho al Sistema Integrado de Información Policial (Siipol), de dicho Organismo, ubicado en la ciudad de Caracas, lo que ha generado serios problemas a su persona, entre los cuales se encuentra el no otorgamiento de trabajo por presentar registro policial.

En este contexto, esta Institución antes de proceder a la interposición de la acción judicial solicitada, consideró procedente que la realización de una investigación exhaustiva por parte de la citada Delegación Defensorial, en razón de aportar los respectivos elementos de convicción y en todo caso previamente orientar a las persona afectada para que formalmente solicite ante el Tribunal de la causa la remisión de la sentencia en cuestión, a las dependencias policiales involucradas con miras a la destrucción de la data en referencia y solo frente la negativa o silencio en la resolución de su pretensión, agotados los trámites relativos a la investigación y recomendaciones Defensoriales sin que se tenga un resultado satisfactorio la DP se encuentra legitimada para interponer el recurso judicial solicitado (Hábeas Data) por ante la vía jurisdiccional correspondiente.

Información sobre administrados por el IVSS en Internet

Opinión jurídica solicitada por la Defensoría Delegada del Estado Lara en fecha 3 de julio de 2006, sobre la información suministrada en la cuenta individual de los administrados por el IVSS en la web y su valor probatorio para el otorgamiento de pensiones. Exp. N° DD/099-06.

Debe señalarse, que los documentos públicos administrativos son aquellos instrumentos que emanan de un ente del Estado (Administración Pública Nacional), y contienen la firma del funcionario y el sello del respectivo órgano administrativo. En ese sentido, resulta imperativo verificar si en efecto los medios de pruebas documentales en referencia, tratan o se asemejan en cuanto a su definición, características y efectos a los documentos públicos o privados, categorías de medios probatorios regulados por el Código Civil, Código de Procedimiento Civil y otras leyes especiales, en cuanto a su forma de producción en el proceso y sus correspondientes medios de impugnación; o si por el contrario deben incluirse dentro

de la categoría especial –creación doctrinaria y jurisprudencial– de documentos públicos administrativos, en cuyo caso resultaría asimismo necesario precisar el medio establecido para atacar su validez.

Antes de entrar en el referido análisis, esta Representación Defensorial considera oportuno apreciar lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, en relación a la validez y eficacia de los medios de pruebas documentales en formatos electrónicos. Es así como el artículo 4 dispone:

> "*Los Mensajes de datos tendrán la misma eficacia probatoria que la ley otorga a los documentos escritos, sin perjuicio de lo establecido en la primera parte del artículo 6 de este Decreto-Ley. Su promoción, control, contradicción y evacuación como medio de prueba, se realizará conforme a lo previsto para las pruebas libres en el Código de Procedimiento Civil.*
>
> *La información contenida en un Mensaje de Datos, reproducida en formato impreso, tendrá la misma eficacia probatoria atribuida en la ley a las copias o reproducciones fotostáticas*".

Esto es que, los medios de pruebas señalados deben apreciarse en todo su valor probatorio, de conformidad con lo previsto en el referido Decreto-Ley, pues en todo caso adquieren la misma fuerza probatoria que los instrumentos escritos (públicos o privados).

La Sala de Casación Civil del TSJ acoge y reitera precedentes jurisprudenciales, y establece que si bien los documentos públicos administrativos son dictados por funcionarios de la Administración Pública en el ejercicio de sus funciones y en las formas exigidas por la ley, no son documentos públicos, sino una categoría distinta.

En ese sentido, la Sala ha puesto de manifiesto las diferencias entre el documento público, el documento auténtico y el documento administrativo, en cumplimiento de lo cual ha establecido que el primero se caracteriza por ser autorizado y presenciado con las solemnidades legales, por un registrador, juez u otro funcionario o empleado público, que tenga facultades para dar fe pública; el segundo, es redactado por las partes interesadas y posteriormente es firmado ante un funcionario público, o reconocido ante aquél y, por ende, existe certeza legal de su autoría; y los documentos administrativos emanan de funcionarios de la Administración Pública, en el ejercicio de sus funciones, con el propósito de documentar las manifestaciones de voluntad o de certeza jurídica del órgano administrativo que la emite, los cuales gozan de la presunción de veracidad y certeza, que admite prueba en contrario.[9]

9 *Ver: TSJ. Sentencia de la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, del 14 de octubre del 2004, Corporación Coleco, C.A. contra Inversiones Patricelli, C.A.*

Por lo que, conforme a la jurisprudencia y doctrina *ut supra* expuesta, esta representación defensorial aprecia que si bien el documento público y el documento administrativo gozan de autenticidad desde el mismo momento en que se forman, la cual emana del funcionario público que interviene en el acto, los documentos administrativos no se asimilan completamente a los públicos, por cuanto gozan de la presunción de certeza y veracidad, que puede ser desvirtuada por la parte mediante prueba o pruebas en contrario, que deben ser incorporadas en el proceso en cumplimiento de las formas procesales establecidas en la ley, con el propósito de que los no promoventes puedan ejercer sobre éstas un efectivo control y contradicción.

Asimismo, debe observarse, que de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley de Mensaje de Datos y Firmas Electrónicas (publicada en Gaceta Oficial N° 37.148 de fecha veintiocho 28 de febrero de 2001), este cuerpo normativo tiene por objeto "otorgar y reconocer eficacia y valor jurídico a la Firma Electrónica, al Mensaje de Datos y a toda información inteligible en formato electrónico, independientemente de su soporte material, atribuible a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas,

Ahora bien, los funcionarios del IVSS del Estado Lara, le han estado manifestando a los interesados, que deben consignar los documentos probatorios para poder optar a la pensión de vejez tales como constancia de trabajo, liquidación de prestaciones, entre otros; requisitos muy difícil de cumplir por parte de los solicitantes de la tercera edad, dado que las empresas en las cuales prestaron sus servicios hace mucho tiempo que cesaron en su giro comercial, por lo que resulta imposible localizar los documentos exigidos por el IVSS, no obstante el Seguro Social mantiene su exigencia de que sean consignados los documentos en referencia; aun cuando dicha información está a disposición del IVSS a través de sus archivos electrónicos y en la cuenta individual en el sitio web.

Las autoridades del IVSS en la región indicaron que la carga de la prueba le corresponde al solicitante observándose el posible desconocimiento o la inaplicación de los artículos 1 y 4 de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, los cuales establecen que la información suministrada en la cuenta individual del receptor de la web goza del carácter de prueba según lo establecido en el Código de Procedimiento Civil Venezolano, así como lo estipulado en la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos.

De lo expuesto por la Defensoría Delegada, se colige que las autoridades del IVSS del Estado Lara con su negativa de tramitar las solicitudes de pensiones de vejez, violentan disposiciones expresas de la Ley y la Constitución que garantizan la vigencia de los derechos humanos, entre otros la igualdad ante la ley y la no discriminación, los derechos de las personas de la tercera edad como grupo vulnerable, la simplificación de trámites administrativos, la presunción de buena fe del ciudadano, la valoración jurídica de los mensajes y datos electrónicos, además de propender al sacrificio de la justicia social por la omisión de formalidades no esenciales, como a continuación se expresan:

"*Artículo 2. Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político*".

"*Artículo 19. El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público de conformidad con esta Constitución, con los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y con las leyes que los desarrollen*".

"*Artículo 80. El Estado garantizará a los ancianos y ancianas el pleno ejercicio de sus derechos y garantías. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, está obligado a respetar su dignidad humana, su autonomía y les garantizará atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida. Las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano. A los ancianos y ancianas se les garantizará el derecho a un trabajo acorde con aquellos y aquellas que manifiesten su deseo y estén en capacidad para ello*".

"*Artículo 257. El proceso constituye un instrumento fundamental para la realización de la justicia. Las leyes procesales establecerán la simplificación, uniformidad y eficacia de los trámites y adoptarán un procedimiento breve, oral y público.* ***No se sacrificará la justicia por la omisión de formalidades no esenciales***". (Énfasis nuestro).

Decreto Ley sobre Simplificación de Trámites Administrativos:

"*Artículo 1. El presente Decreto-Ley tiene por objeto establecer los principios y bases conforme a los cuales, los órganos de la Administración Pública Central y Descentralizada funcionalmente a nivel nacional, realizarán la simplificación de los trámites administrativos que se efectúen ante los mismos*".

"*Artículo 5. Cada uno de los órganos y entes de la Administración Pública, en el ámbito de sus competencias, llevará a cabo la simplificación de los trámites administrativos que se realicen ante los mismos. A tales fines, elaborarán sus*

respectivos planes de simplificación de trámites administrativos, con fundamento en las bases y principios establecidos en este Decreto-Ley y de conformidad con los siguientes lineamientos: [...]
2. Simplificar y mejorar los trámites realmente útiles, lo cual supone, entre otros aspectos:
a) Llevar los trámites a la forma más sencilla posible, reduciendo al mínimo los requisitos y exigencias a los ciudadanos, dejando única y exclusivamente los pasos que sean verdaderamente indispensables para cumplir el propósito de los mismos o para ejercer el control de manera adecuada".

"*Artículo 8. Los planes de simplificación de trámites administrativos que elaboren los organismos sujetos a la aplicación de este Decreto-Ley, deberán realizarse con base en los siguientes principios:*
1. La presunción de buena fe del ciudadano.
2. La simplicidad, transparencia, celeridad y eficacia de la actividad de la Administración Pública.
3. La actividad de la Administración Pública al servicio de los ciudadanos.
4. La desconcentración en la toma de decisiones por parte de los órganos de dirección.

Artículo 9. De acuerdo con la presunción de buena fe, los trámites administrativos deben mejorarse o rediseñarse para lograr el objetivo propuesto en la generalidad de los casos y no para cubrir las posibles excepciones al comportamiento normal del ciudadano. En consecuencia, en todas las actuaciones que se realicen ante la Administración Pública, se debe tener como cierta la declaración del administrado, salvo prueba en contrario".

Decreto con Rango y Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas:

"*Artículo 1. El presente Decreto-Ley tiene por objeto otorgar y reconocer eficacia y valor jurídico a la Firma Electrónica, al Mensaje de Datos y a toda información inteligible en formato electrónico, independientemente de su soporte material, atribuible a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como regular todo lo relativo a los Proveedores de Servicios de Certificación y los Certificados Electrónicos.*
El presente Decreto-Ley será aplicable a los Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas independientemente de sus características tecnológicas o de los desarro-

llos tecnológicos que se produzcan en un futuro. A tal efecto, sus normas serán desarrolladas e interpretadas progresivamente, orientadas a reconocer la validez y eficacia probatoria de los Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas".

"*Artículo 4. Los Mensajes de Datos tendrán la misma eficacia probatoria que la ley otorga a los documentos escritos, sin perjuicio de lo establecido en la primera parte del artículo 6 de este Decreto-Ley. Su promoción, control, contradicción y evacuación como medio de prueba, se realizará conforme a lo previsto para las pruebas libres en el Código de Procedimiento Civil.*

La información contenida en un Mensaje de Datos, reproducida en formato impreso, tendrá la misma eficacia probatoria atribuida en la ley a las copias o reproducciones fotostáticas".

De tal modo, que no existe disposición alguna que avale la conducta asumida por las autoridades regionales del IVSS del Estado Lara, considerando que la jurisprudencia y la doctrina se han encargado se establecer de manera conteste, que los datos, mensajes y firmas electrónicas después de la aprobación de la Ley especial en la materia, tienen el mismo valor probatorio que las copias promovidas y exhibidas en juicio y en consecuencia admiten cualesquiera pruebas en contra de la veracidad de su contenido, en virtud de su condición de documento público administrativo; sin embargo, las autoridades del IVSS del Estado Lara, no han desvirtuado los alegatos efectuados por los peticionantes según se desprende de lo expuesto en su escrito por la Defensoría Delegada.

Asimismo, es necesario aclarar que no existe disposición legal alguna que impute a los solicitantes de pensiones de vejez la carga de probar hecho alguno que escape de su esfera de posibilidades reales, como en efecto ocurre en el caso de marras, en el cual resulta imposible localizar documentos originales que sólo pueden ser suministrados por los patronos, quienes dado la data de la relaciones laborales en cuestión, ya cesaron en su giro comercial, por lo que sólo es viable recurrir a los archivos electrónicos que reposan en el IVSS, los cuales como se indicara *ut supra*, tienen la misma eficacia probatoria que la ley otorga a los documentos escritos, así como la información contenida en un mensaje de datos, reproducida en formato impreso, tendrá la misma eficacia probatoria atribuida en la ley a las copias o reproducciones fotostáticas.

Irregularidades en el Registro Civil del Municipio Independencia del Estado Yaracuy

Opinión jurídica solicitada por la Dirección General de Atención al Ciudadano en fecha 29 de marzo de 2006, relativa a presuntas irregularidades en los libros del Registro Civil del municipio Independencia del estado Yaracuy por la ausencia de firmas desde el año 2000 hasta mediados del año 2004. Exp. N° DD/038-06.

Visto el caso planteado, se observa que el asunto consultado se concreta a presuntas irregularidades en los libros de registro civil del Municipio Independencia del Estado Yaracuy, que se viene presentando desde hace más de seis años, en cuanto a la falta de rúbricas de la primera autoridad civil de ese municipio desde el año 2000 al 2004. Irregularidades que son del conocimiento de varias autoridades de ese estado, tales como el Director y el Coordinador del Registro Civil, el Alcalde y el Síndico Procurador Municipal del Municipio Independencia, sin que se haya logrado una solución, no obstante tales irregularidades y omisiones vulneran el derecho al nombre y a la identidad, que se ubica específicamente dentro de los derechos civiles inherentes a toda persona (Título III, Capítulo III de la CRBV).

A los fines del asunto bajo análisis merece destacarse especialmente el artículo 448 del Código Civil que establece lo que deben contener las partidas de estado civil y señala:

> "*Artículo 448. Las partidas del estado civil deberán expresar el nombre y apellido del funcionario que las autorice, con la mención del carácter con que actúa: el día, mes y año en que se extiendan; el día, mes y año, la hora, si es posible, y la casa o sitio en que acaeció o se celebró el acto que se registra; las circunstancias correspondientes a la clase de cada acto; el nombre, apellido, edad, profesión y domicilio o residencia de las personas que figuren en la partida, ya como declarantes del acto, ya como testigos; y los documentos presentados. Deberá firmarlas el funcionario o la persona autorizada para el caso, y su Secretario, con asistencia de dos testigos mayores de edad y vecinos de la Parroquia o del Municipio, quienes podrán ser presentados por las partes expresándose aquellas circunstancias.*
> *Deberán firmarlas también las partes que comparezcan y puedan hacerlo, los declarantes, en sus casos, y los testigos que sepan escribir, expresándose las causas por las cuales deje de firmar cualquiera de los obligados para ello*".

La disposición trascrita ordena lo que debe expresarse en las partidas del Registro Civil:

1) El nombre y apellido del funcionario que las autorice, con la mención del carácter con que actúan;
2) El día, mes y año en que se extiendan;
3) El día, mes y año, la hora, si es posible, y la casa o sitio en que acaeció o se celebró el acto que se registra;
4) Las circunstancias correspondientes a la clase de cada acto;

5) El nombre, apellido, edad, profesión y domicilio o residencia de las personas que figuren en la partida, ya como partes, como declarantes del acto o como testigos y los documentos presentados;
6) Deberá firmarlas el funcionario o la persona autorizada para el caso, y su secretario, con asistencia de dos testigos mayores de edad y vecinos de la parroquia o del municipio, quienes podrán ser presentados por las partes, expresándose aquellas circunstancias; y
7) Deberán firmarlas también las partes que comparezcan y puedan hacerlo, los declarantes, en sus casos, y los testigos que sepan escribir, expresándose las causas por las cuales deje de firmar cualquiera de los obligados a ello.

De manera que las partidas de nacimiento, como todas las partidas del estado civil, deberán ser firmadas por varias personas:

a) El funcionario o persona autorizada, y por su secretario;
b) Los testigos que sepan escribir;
c) Las partes que comparezcan y puedan hacerlo; y
d) Los declarantes, en su caso.

Adicionalmente, el artículo 448 exige que quede expresada la causa por la cual dejó de firmar cualquiera de los obligados para ello.

Finalmente, en vista de que las denuncias recibidas en la Defensoría Delegada del Estado Yaracuy se refieren en su mayoría a las partidas de nacimiento de niños y niñas, es pertinente señalar el artículo 18 de la Lopna, que establece:

> "*Artículo 18. Derecho a ser inscrito en el Registro. Todos los niños y adolescentes tienen derecho a ser inscritos gratuitamente en el registro del Estado Civil, inmediatamente después de su nacimiento, de conformidad con la Ley.*
> *Parágrafo Primero: Los padres, representantes o responsables deben inscribir a quienes se encuentren bajo su patria potestad, representación o responsabilidad en el Registro del Estado Civil.*
> *Parágrafo Segundo: El Estado debe garantizar procedimientos gratuitos, sencillos y rápidos para la inscripción oportuna de los niños y adolescentes en el Registro del Estado Civil. A tal efecto, dotará oportunamente al mencionado registro de los recursos necesarios para dicha inscripción. Asimismo, debe adoptar medidas específicas para facilitar la inscripción en el Registro del Estado Civil, de aquellos adolescentes que no lo hayan sido oportunamente*".

Por ende, la ausencia de rúbricas de la primera autoridad civil del Municipio Independencia desde el año 2000 hasta mediados del 2004 en el registro civil de las respectivas partidas de estado civil constituyen una omisión grave, pues el artículo 448 del Código Civil prevé que la firma del funcionario autorizado y de la secretaria es uno de los requisitos obligatorios que deben cumplirse. Por tanto esa omisión impide que pueda calificarse a tales partidas como documento auténtico a tenor de lo previsto en el artículo 457 *eiusdem*.

Igualmente se evidencia una omisión grave por parte del Síndico Procurador Municipal en el cumplimiento de sus funciones de inspección de los registros del estado civil de la jurisdicción. En efecto, el artículo 461 del Código Civil establece que este funcionario cuidará en visitas periódicas, semestralmente por lo menos, de que los asientos se lleven al día y se hagan en debida forma. Estimulará al encargado de llevar los libros a remediar a la mayor brevedad el atraso o descuidos que observe, y en caso de negligencia persistente, a pesar del estímulo, lo comunicará al Concejo.

La Dirección General de Atención al Ciudadano menciona que el Concejo de Protección del Niño, Niña y Adolescente del Municipio Independencia, solicitó ante los tribunales competentes medida de protección y el Síndico Procurador de la mencionada entidad federal requirió ante el Tribunal de Segunda Instancia de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, inspección judicial de los libros de registro civil, como la revisión de los mismos, la cual se efectúa a la fecha de emisión del presente dictamen (28 de abril de 2006).

Régimen penitenciario

Internos que estudian en misiones educativas

Opinión Jurídica solicitada por la defensoría Delegada del Estado Miranda en fecha 9 de marzo de 2006, sobre internos recluidos en el Internado Judicial de los Teques que estudian en la Misión Ribas y Misión Sucre. Exp. N° DD/026-06.

En el presente caso los estudiantes del programa educativo Misión Ribas y Sucre acordaron no continuar asistiendo a las aulas de clases, ya que el procedimiento establecido en la Ley de Redención Judicial de la Pena por el Trabajo y Estudio beneficia a los trabajadores, que pueden trabajar ocho horas diarias, mientras que los educandos no pueden estudiar todo el día, por cuanto el sistema de estudios es de tres horas diarias, lo cual representa quince horas semanales, que al aplicarle los artículos 2, 5 y 6 de la citada Ley, no arroja para ellos números gratificantes que les permitan estar motivados para continuar aprendiendo.

En relación con tales planteamientos se observa, que el Derecho a la Educación está establecido en el artículo 102 de la CRBV que dispone que "*La educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria...*". Como consecuencia se ordena al Estado la obligación de asumir la educación como "*función in-*

declinable" y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad.

Igualmente, el derecho al trabajo es un derecho humano previsto en el texto fundamental. En efecto, en los artículos 87 y 88 de la CRBV se establece que "*...el Estado garantizará la igualdad y equidad de hombres y mujeres en el ejercicio del derecho al trabajo*" y el artículo 89 consagra que el trabajo es un "hecho social" y gozará de la protección del Estado.

Por su parte, la Ley de Redención Judicial de la Pena por el Trabajo y el Estudio[10] establece como procedimientos para la obtención de la redención judicial de la pena o su revocatoria, el trabajo y el estudio, y en su artículo 2 prevé:

> "*Artículo 2°. Se considera que el trabajo y el estudio en reclusión son procedimientos idóneos para la rehabilitación del recluso.*
> *El trabajo será voluntario y podrá realizarse en el interior o en el exterior del establecimiento penitenciario, de acuerdo con las previsiones de las leyes respectivas y con las modalidades que se establezcan en el Reglamento*".

Ahora bien, en el caso bajo análisis se trata de una petición efectuada por los reclusos sobre una supuesta desigualdad en el Internado Judicial de la región mirandina con respecto a la aplicación del procedimiento establecido en la Ley *in comento*, pues en su opinión consideran que "*favorece más a los trabajadores que a los estudiantes*".

Sin embargo, de la lectura de los artículos 5 y 6 de la citada Ley de Redención Judicial de la Pena por el Trabajo y el Estudio se evidencia que tales artículos disponen lo siguiente:

> "*Artículo 5°. Las actividades que se reconocerán, a los efectos de la redención de la pena, serán las siguientes:*
> *a. La de educación, en cualquiera de sus niveles y modalidades, siempre que se desarrolle de acuerdo con los programas autorizados por el Ministerio de Educación o aprobados por instituciones con competencia para ello;*
> *b. La de producción, en cualquier rama de la actividad económica, siempre que haya sido autorizada por el instituto a cargo del trabajo penitenciario, y*
> *c. La de servicios, para desempeñar los puestos auxiliares que requieran las necesidades del establecimiento penitenciario o de instituciones públicas y privadas, siempre que la asignación del recluso a esta actividad haya sido hecha por la Junta de Rehabilitación Laboral y Educativa.*
> *Artículo 6°. Se contará como un día de trabajo la dedicación efectiva a cualquiera de las actividades descritas en el artículo 5º, durante un lapso continuo o discontinuo de ocho (8) horas. El recluso que actúe como instructor de otros cursos de*

10 Publicada en la Gaceta Oficial N° 4.623 Extraordinario, del 3 de septiembre de 1993.

alfabetización de Educación o de adiestramiento, tendrá derecho a que se le cuente cada seis (6) horas como un día de trabajo, siempre que acredite títulos o experiencia que, a juicio de la Junta de Rehabilitación Laboral y Educativa, sean suficientes para ejercer la función instructora.
Tratándose de enfermos, se facilitarán los medios adecuados para que también puedan beneficiarse de la redención, mediante trabajos que sean compatibles con su estado".

Como puede observarse, la Ley de Redención Judicial de la Pena por el Trabajo y Estudio establece algunos lineamientos en las disposiciones citadas por los peticionarios sobre el régimen contemplado para el cómputo de las horas de los trabajadores, pero nada dice en relación a si el número de horas de estudio debe ser tres u ocho horas diarias, pues solo establece:

- En cuanto al sistema de trabajo un total de ocho horas diarias y en caso de ser instructor un total de seis horas.
- En caso de enfermedad, los trabajos deben ser acordes y compatibles con su estado de salud

En el Reglamento de Internados Judiciales[11] se ratifica la aplicación general de las normas sobre trabajo y educación para todos los reclusos y se les califica como una forma de asistencia integral para todo procesado. Vincula el trabajo con la educación al prever que el trabajo debe ser esencialmente educativo y por tanto señala sus finalidades:

a) La enseñanza de una profesión u oficio calificado.
b) El perfeccionamiento de los conocimientos que posea el recluso, y
c) En general, constituir una preparación que permita la incorporación de los reclusos al mercado de trabajo, cuando se produzca su egreso.

En vista de que el presente caso surge ante un presunta vulneración del derecho a la educación y al trabajo de los internos recluidos en el Internado judicial de los Teques como estudiantes beneficiarios del programa educativo Misión Ribas y Sucre establecido por el Ministerio de Educación y Deporte y en vista de que la limitación a 3 horas de estudio diario está prevista en el programa educativo Misión Ribas avalado por dicho Ministerio, corresponde a éste estudiar la posibilidad planteada por los mencionados internos, en el sentido de homologar las actividades de estudio y trabajo (las horas destinadas) previstas en la Ley de Redención de la Pena por el Trabajo y el Estudio, dado

11 Publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.784, del 2 de septiembre de 1975.

la prioridad otorgada a ambas actividades como procesos fundamentales para el cumplimiento de los fines del Estado venezolano y como derechos y deberes reconocidos y consagrados en la CRBV.

Asimismo, corresponde al Ministerio del Interior y Justicia analizar la posibilidad de girar directrices o providencias cuyo contenido sea el cómputo de las horas de estudio a efectos de la redención de la pena, o bien para que a través de la reglamentación que corresponde al Ejecutivo Nacional, se prevea la situación esbozada en el caso analizado.

Visitas de familiares en el Centro Penitenciario de Occidente

Opinión jurídica solicitada por la Defensoría Delegada del Estado Táchira en fecha 16 de junio de 2006, sobre medidas tomadas en el Centro Penitenciario de Occidente ante las visitas de familiares de la población penitenciaria. Exp. N° DD/098-06.

En relación al planteamiento formulado por el Capitán Guardia Nacional, Comandante de la Cuarta Compañía DF-12 CR1. GNV, del Estado Táchira, relativo a la posibilidad de implementar en el Centro Penitenciario de Occidente (Cárcel de Santa Ana), la **"suspensión de visitas",** a los visitantes que incurran en faltas como el ingreso de objetos de prohibida tenencia por la población penal (droga, armamento, celulares y otros), al respecto la CRBV no establece conceptualmente el derecho que tiene la población reclusa a recibir la visita de sus familiares, sin embargo la misma Constitución dispone que la enunciación de los derechos y garantías en ella contenidos y en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona no figuren expresamente en ellos. Por tal motivo se establece que la falta de ley reglamentaria de esos derechos no menoscaba el ejercicio de los mismos (art. 22).

En igual sentido la CRBV, establece:

> **"***Artículo 272. El Estado garantizará un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del interno o interna y el respeto a sus derechos humanos. Para ello, los establecimientos penitenciarios contarán con espacios para el trabajo, el estudio, el deporte y la recreación***...".**

Del análisis de las normas constitucionales, anteriormente citadas, se colige que la población penitenciaria tiene derecho a relacionarse periódicamente con sus familiares y allegados, y es deber fundamental del Estado garantizar un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del recluso o reclusa, para lo cual se estimularán las relaciones familiares, la recreación, el trabajo y el estudio, entre otros.

Sin embargo, en el caso bajo análisis, interesa destacar especialmente las normas

contenidas en la Ley de Régimen Penitenciario,[12] el Reglamento de Internados Judiciales[13] y las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos,[14] que disponen lo siguiente.

Ley de Régimen Penitenciario:

> "*Artículo 58. Los reclusos se relacionarán periódicamente con sus familiares y allegados, recibiendo visitas y manteniendo correspondencia conforme autoricen los reglamentos y de acuerdo a su más favorable evolución. Los servicios de asistencia social estimularán e intensificarán estas relaciones en cuanto sean beneficiosas y evitarán aquellos contactos con el mundo exterior que resulten perjudiciales al penado*".

Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos:

> "*Regla N° 37. Los reclusos estarán autorizados para comunicarse periódicamente, bajo la debida vigilancia, con su familiar y con amigos de buena reputación, tanto por correspondencia como mediante visitas*".

Reglamento de Internados Judiciales:

> "*Artículo 52. Dos (2) días a la semana y a las horas previamente determinadas por la Dirección del Internado podrán ser visitados los reclusos por sus familiares y amigos, con exclusión de aquellos detenidos que estén privados de visitas como medida disciplinaria.*
>
> *Aquellos que se hallen en la Enfermería imposibilitados de asistir a la visita podrán recibir a sus padres, esposo o esposa, hijos y hermanos, en dicha dependencia*".
>
> "*Artículo 54. Durante la visita habrá un servicio de vigilancia que evitará se entregue a los reclusos objeto alguno. Todos los objetos que se lleven a estos deberán presentarse en las oficinas del establecimiento, para entrega al destinatario, si esta es procedente.*
>
> *Artículo 55. La vigilancia de la visita se ejercerá en forma que no coarte las conversaciones ni la intimidad del diálogo. No obstante, si algún visitante o visitado adoptare actitudes incorrectas o empleare palabras contrarias al*

12 Publicada en Gaceta Oficial N° 36.975, del 19 de junio de 2000.

*13 Decreto N° 1.126, del 2 de septiembre de 1975. Reglamento de Internados Judiciales***,** *publicado en Gaceta Oficial N° 30.784, del 2 de Septiembre de 1975.*

14 Adoptadas por el primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955 y aprobado por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977.

> *decoro o al respeto personal se le indicara que desista de su proceder. De insistir, se dará por terminada la visita del que haya desobedecido. En todos los casos, los reclusos serán requisados cuidadosamente antes y después de la visita*".
>
> "*Artículo 60. El visitante que facilite al recluso licores o efectos prohibidos o que de alguna forma desatienda las instrucciones del Director del Internado, será excluido de tales visitas por tiempo prudencial, cuando sea padre, hijo, esposa o concubina del recluso, y temporal o definitivamente si no lo es. La Junta de Conducta fijará la duración de estas medidas, sin perjuicio de las que correspondan aplicar al recluso, caso de haber intervenido en la infracción*".

Como puede observarse las normas legales anteriormente transcritas, establecen algunas limitaciones relativas a las relaciones que mantendrán los reclusos y reclusas con sus familiares y allegados, entre esas limitaciones podemos señalar las siguientes:

- Se evitarán aquellos contactos con el mundo exterior que resulten perjudiciales al penado.
- Durante la visita habrá un servicio de vigilancia que evitará que se entreguen a los reclusos o reclusas objetos de prohibida tenencia.
- Al visitante que persista en actitudes incorrectas o empleare palabras contrarias al decoro o al respeto personal, se le dará por terminada la visita.

Asimismo, resulta de vital importancia para el análisis del presente caso, la norma contenida en el precitado artículo 60 del Reglamento de Internados Judiciales, porque de ella se desprende que el padre, madre, hijo, hija, esposa, esposo, concubino o concubina, que facilite al recluso o reclusa objetos de prohibida tenencia y desatienda las instrucciones del Director del Internado, será excluido de tales visitas por tiempo prudencial, no así el visitante que no integre las categorías antes mencionadas, quien podrá ser excluido de las visitas temporal o definitivamente.

En este sentido es necesario definir el término prudencial, a los fines de prevenir posibles abusos en cuanto a su aplicación, el Diccionario de la Real Academia Española, lo define de la siguiente manera:

> "***Prudencial**: Perteneciente o relativo a la prudencia. Que no es exagerado ni excesivo*".
>
> "***Excesivo**: Propasarse, ir más allá de lo lícito o razonable*".

Asimismo, es importante acotar que las autoridades del Centro Penitenciario de Occidente, de Santa Ana, municipio Córdoba del Estado Táchira, no pueden suspender dichas visitas, más allá del tiempo lícito o razonable, teniendo presente que de acuerdo a lo previsto en el artículo 60 del Reglamento de Internados Judiciales, corresponde a la Junta de conducta fijas la duración de estas medidas, en aras de no vulnerar derechos sociales de las familias, contenidos en el Capítulo V de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, además en caso de aplicación de esta medida, deberán informar inmediatamente al Tribunal de Ejecución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 493.3 del Código Orgánico Procesal Penal.

Modificación de las requisas en el internado judicial de Vista Hermosa

Opinión jurídica solicitada por la Defensoría Delegada del Estado Bolívar "B" en fecha 7 de agosto de 2006, sobre modificación de las requisas implementadas en el internado judicial de Vista Hermosa, ubicado en el estado Bolívar. Exp. N° 113-06.

Se desprende o deduce de la queja presentada, el malestar o inconformidad de los funcionarios del Internado Judicial de Vista Hermosa, incluido el director del Internado, por cuanto la Guardia Nacional al llevar a cabo las requisas, necesarias para conocer y evitar el ingreso de armas, así como de sustancias estupefacientes al referido Internado Judicial, les solicita presuntamente a los funcionarios encargados de la custodia de dicho recinto penitenciario, que se despojen completamente de sus vestimentas y se las entreguen de manera momentánea a los fines de ser revisadas.

Tal situación en opinión de los funcionarios custodios y del director del referido recinto penitenciario atenta contra su reputación, por lo cual elevaron ante la Defensoría Delegada del Estado Bolívar la denuncia correspondiente.

En ese sentido, debemos observar que la labor de vigilancia, custodia y requisa de los internos en muchos países, es un deber de las autoridades penitenciarias y corresponde al personal de custodia ejercerla en los establecimientos penitenciarios.

En nuestro país, conforme a la vigente Ley de Régimen Penitenciario, en su artículo 1, se dispone que, "*corresponde al Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Interior y Justicia, la organización y el funcionamiento de los centros de cumplimiento de penas privativas de libertad y los servicios que le son inherentes...*".

En relación a la vigilancia interna y externa de los establecimientos penitenciarios, dispone el artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen Penitenciario, lo siguiente:

> "*Artículo 8. La vigilancia exterior de los establecimientos podrá ser encomendada a organismos militares, quienes se abstendrán de toda intervención en el régimen y vigilancia interior, salvo en caso en que sean expre-*

samente requeridos por el director del establecimiento o quien haga sus veces".

El texto legal es claro "*quienes se abstendrán de toda intervención en el régimen y vigilancia interior*", sin embargo, la norma común que rige en todos los centros penitenciarios, es que las fuerzas u organismos militares que realizan la vigilancia exterior, se encargan de dos funciones muy importantes tales como son el pase de números y las requisas, a los fines de evitar el ingreso de armas y sustancias estupefacientes o psicotrópicas, en resguardo del orden y seguridad interior.

De acuerdo con lo establecido en el texto, la intervención estaría justificada únicamente a requerimiento expreso del director.

Es comprensible que en dicha requisa, al haber contacto físico, en ciertas ocasiones constituye una molestia, más aún cuando los responsables de ejecutar tales actos, requieren eventualmente a las personas despojarse de sus ropas, por considerarse medidas necesarias para garantizar que no se porta objetos prohibidos. Obviamente, estas obligaciones deben cumplirse en forma razonable y prudente, sin excesos ni de manera arbitraria.

Ahora bien, los principios y derechos fundamentales deben ser respetados en todos los establecimientos penitenciarios, en acatamiento del mandato constitucional contenido en el artículo 19 de la CRBV, que señala:

> "*Artículo 19. El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público de conformidad con la Constitución, los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y las leyes que los desarrollen*".

Asimismo, el artículo 46 de la CRBV prevé el derecho a la integridad personal al disponer que "*Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral*" y por ende está prohibido infligir tratos degradantes.

En este orden de ideas, vale destacar que el Reglamento de Internados Judiciales, al regular el ingreso al internado judicial, en su capítulo II, artículos 6 al 9, reconoce expresamente el derecho a la integridad personal; toda vez que el artículo 8, referido al ingreso del recluso a prisión prevé que se la practicará un registro riguroso de la persona, ropas y demás efectos, "observándose en la requisa el más estricto respeto por la dignidad humana", lo que nos lleva a concluir que *mutatis mutandi*, debe dispensarse en la requisa de cualquier persona que ingrese al penal, sea visitante, custodio o interno, un trato acorde

y respetuoso con la dignidad innata de todo ser humano, sin admitir discriminaciones de ningún tipo, las cuales además prohíbe nuestra Carta Magna en su artículo 21 referido a la igualdad ante la ley.

Esta Representación Defensorial, conforme a la opinión requerida, sugiere o recomienda que representantes de la Defensoría Delegada del estado Bolívar, sostengan conversación con las máximas autoridades del Internado Judicial de Vista Hermosa, ubicado en el estado Bolívar, encargadas de la custodia externa e interna del referido recinto penitenciario, a los fines de que se analicen las quejas presentadas, para determinar si se han cometido excesos en las requisas practicadas por efectivos de la Guardia Nacional a funcionarios de custodia del referido internado judicial, o en todo caso para corregir o mejorar la manera como se lleva a cabo actualmente dichas requisas dirigidas al personal de custodia, en pro o en resguardo de los derechos humanos.

Finalmente, se sugiere elevar a la mesa técnica de la Comisión de Política Interior, Justicia y Derechos Humanos de la Asamblea Nacional, que actualmente redacta la nueva ley que regulará el sistema penitenciario en Venezuela, la necesidad de incluir un capítulo que de manera clara y precisa regule lo relativo a las revisiones o requisas llevadas a cabo en nuestros internados judiciales, a los fines de evitar vacíos en la ley que puedan resultar desfavorables y en detrimento de los derechos humanos, haciendo énfasis además en la obligación que tienen los órganos del Poder Público de respetar los derechos humanos en el ejercicio de dicha actuación.

Derechos económicos

Autorización de adquisición de divisas

Opinión jurídica en virtud de Oficio CAD-PRE-GBS-002971 del 13-11-2006, suscrita por el ciudadano Presidente de la Comisión de Administración de Divisas (Cadivi), mediante el cual se solicita dictamen de la Defensoría del Pueblo sobre la autorización de adquisición de divisas de la ciudadana O.S., con la finalidad de cancelar honorarios profesionales del abogado M.I.P., ciudadano español, que se encuentra a cargo de la defensa de su hijo L.D.B.S., detenido en prisión provisional en la ciudad de Madrid, España. Exp. N° DD-144-06.

Según auto de procesamiento del Juzgado de Instrucción N° 43 de Madrid, de fecha 18 de enero de 2006:

> *"...el día 20 de noviembre de 2005 a las 11:30 horas en la aduana del Aeropuerto de Madrid-Barajas, a la llegada del vuelo de la Compañía Air Europa número UX-072, procedente de Caracas, Venezuela, se procedió al reconocimiento del*

equipaje del pasajero L.D.B.S., consistente en un bolso de lona de color azul oscuro de la marca "Delsey" con etiqueta identificativa de la Compañía Air Europa UX-682485, a nombre del citado pasajero, detectando un doble fondo, y localizando en su interior una plancha envuelta en papel de calco y nuevamente envuelta en plástico transparente, que resultó ser cocaína, con un peso de 3000,5 gramos, con una pureza de 77,7 por ciento, según informe de la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, que según tasación policial podría reportar unos beneficios de hasta 103.775,53 euros".

Igualmente, en la parte dispositiva del auto de procesamiento a L.B. se indica, "*Requiérase al procesado para que preste fianza en cantidad de 100.000,00 euros, para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva pudieran imponérsele, en cualquiera de las clases admitidas en el artículo 591 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal española...*".

De la revisión de los anteriores documentos se observa que el ciudadano venezolano L.D.B.S., se encuentra detenido en prisión provisional en la ciudad de Madrid (España), desde el 20 de noviembre de 2005, por la presunta comisión del delito tipificado en Venezuela como Transporte Ilícito de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.789 Extraordinario, del 26 de octubre de 2005.

El asunto objeto de estudio se refiere a la solicitud de adquisición de divisas efectuada ante la Cadivi por la ciudadana O.S., madre del citado ciudadano e informa que requiere de la aprobación de las mismas dada la situación en que se encuentra su hijo, quien está detenido en "*prisión provisional*" por un delito tipificado en el artículo 384.1 del Código Penal Español contra la Salud Pública.

La ciudadana O.S. formuló la referida solicitud en vista de que en Venezuela está vigente un régimen cambiario que se administra a través de la Cadivi, organismo que autoriza la adquisición de divisas al tipo de cambio oficial.

En relación con el caso bajo análisis, es necesario tomar en cuenta la Providencia N° 012 de la Comisión de Administración de Divisas, del 21 de febrero de 2003[15] mediante la cual se establecieron los "*Requisitos y trámites para la administración de las divisas destinadas a la recuperación de la salud, investigaciones científicas, deporte, cultura y otros casos de especial urgencia*".

15 Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.637, del 21 de febrero de 2003.

La mencionada providencia en el artículo 1 dispone:

> *"Artículo 1. La presente providencia regula la administración y obtención de divisas por parte de las personas legalmente residenciadas en el país, destinadas a la recuperación de la salud, investigación científica, eventos o actividades deportivas y culturales de carácter oficial y casos de especial urgencia"*.

Como se observa de la disposición anteriormente transcrita la obtención de divisas por parte de las personas residenciadas en el país opera en los siguientes casos:

- Para la recuperación de la salud;
- Investigación científica;
- Eventos o actividades deportivas y culturales de carácter oficial;
- Casos de especial urgencia.

De manera que, la solicitud planteada encuadraría eventualmente, dentro de lo previsto como "casos de especial urgencia".

A tales fines, debe tenerse en cuenta la información difundida por la Gerencia de Comunicaciones Institucionales de Cadivi, según la cual,

> *"...se consideran casos de especial urgencia todos aquellos conceptos que no están contemplados en la Providencia N° 012 pero que igualmente pueden conseguir la aprobación de divisas, por tratarse de situaciones o productos que son de vital importancia para una persona natural o jurídica"*.[16]

En el artículo 2 *eiusdem* se establecen los requisitos que deben ser consignados por las personas naturales o jurídicas usuarias del Sistema de Administración de Divisas, y específicamente en el literal d, señalan los documentos a requerir:

> "*d. Casos de Especial Urgencia:*
> *• Identificación de la persona o institución solicitante.*
> *• Exposición de motivos que justifiquen la solicitud para la adquisición de divisas.*
> *• Recaudos esenciales que comprueben los elementos expuestos en cada caso*".

Dichos recaudos deberán presentarse para cada una de las solicitudes de autorización de adquisición de divisas, y el citado artículo 2 prevé en su parágrafo segundo que la Comisión de Administración de Divisas podrá requerir cualquier otra información o recaudo que fuese necesario para verificar la solicitud de inscripción y adquisición de divisas.

16 *Noticia de prensa titulada "CADIVI autorizó 35 millones de dólares para Casos de Especial Urgencia", publicada en su página web, en fecha 30 de enero de 2006.*

Ahora bien, en el caso planteado, la DP estima que la solicitud de adquisición de divisas formulada por la ciudadana O.S. ante la Comisión de Administración de Divisas, con la finalidad de cancelar los honorarios profesionales del abogado M.I.P., ciudadano español que se encuentra a cargo de la defensa de su hijo L.D.B.S., podría ubicarse dentro del supuesto "*Casos de Especial Urgencia*" por tratarse de una situación que es de vital importancia para una persona natural, ya que la solicitud fue formulada por una ciudadana venezolana y las divisas autorizadas estarían dirigidas a garantizar los derechos a la defensa y al debido proceso y a la libertad personal de su hijo.

Dentro del ámbito de competencia de la DP no está decidir ni emitir opinión sobre el otorgamiento o no de la adquisición de divisas que sean solicitadas ante la Comisión de Administración de Divisas; sin embargo, en el presente caso, en vista de la solicitud efectuada por el Presidente de Cadivi y dado el motivo que sirve de fundamento a la solicitud de autorización de divisas, visto además el principio previsto en la carta magna en su artículo 136 referido a la colaboración entre los órganos que ejercen funciones públicas para procurar la realización de los fines del Estado, entre los que se destaca la preeminencia de los derechos humanos, se recomienda dirigir comunicación al ciudadano Presidente de la Comisión de Administración de Divisas para informarle la opinión de esta Institución sobre la procedencia de la solicitud de divisas, pues estarían destinadas a proveer los gastos para materializar los derechos a la defensa, al debido proceso y a la libertad personal del ciudadano L.D.B.S. Se debe indicar expresamente en la referida comunicación que dicha opinión la emite la DP en su condición de garante de los derechos humanos y sin perjuicio del hecho que la decisión en sí corresponde a Cadivi como administradora del régimen cambiario, de acuerdo con los lineamientos aprobados por el Presidente de la República en Consejo de Ministros para la distribución de las divisas a ser destinadas al mercado cambiario (art. 1 del Decreto N° 2.302, del 5 de febrero de 2003).

Doctrina sobre atribuciones y procedimientos defensoriales

Iniciativa legislativa a nivel estadal

Opinión jurídica solicitada verbalmente por la Dirección General de Servicios Jurídicos en fecha 31 de enero de 2006, sobre las competencias de las Defensorías Delegadas Estadales en lo que a iniciativa legislativa se refiere. Exp. N° DD/008-06.

Tradicionalmente, la actividad legislativa corresponde al Poder Público Nacional, siendo la misma ejercida a través del Poder Legislativo. Es así, como en el seno de la Asamblea Nacional se gestan, discuten y sancionan instrumentos legales para regular situaciones jurídicas dentro del territorio nacional. Ahora bien, constitucionalmente le ha sido conferida a la Defensoría del Pueblo la facultad para ejercer la iniciativa legislativa, tal como se evidencia en la siguiente disposición:

> "*Artículo 281.- Son atribuciones del Defensor o Defensora del Pueblo:*
> *7. Presentar ante los órganos legislativos municipales, estadales o nacionales, proyectos de ley u otras iniciativas para la protección progresiva de los derechos humanos*".

Similar precepto se encuentra contenido en el artículo 29 numerales 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo:

> *"Artículo 29. Atribuciones del Defensor o Defensora del Pueblo. Son atribuciones del Defensor o Defensora del Pueblo en el ejercicio de su cargo: [...]*
> *7. Presentar ante los órganos legislativos nacionales, estadales y municipales, proyectos de leyes u ordenanzas, así como promover y sustentar otras reformas ante los órganos correspondientes del Estado.*
> *8. Ejercer, cada vez que sea necesario ante los cuerpos deliberantes, derecho de palabra, a fin de sustentar la opinión institucional, respecto a proyectos de ley dentro del ámbito de su competencia y cualquier otro tema de interés nacional; así mismo, podrá optar por el derecho de palabra para respaldar explícitamente su presentación"*.

De modo, que al Defensor del Pueblo le está dado dentro de su ámbito de competencia, presentar ante los órganos legislativos proyectos de instrumentos legales. Dicha potestad abarca la posibilidad de efectuar recomendaciones u observaciones a proyectos o leyes ya existentes, todo ello en procura de la eficaz protección de los derechos humanos.

Aunado a lo anterior, el Defensor del Pueblo tiene derecho a voz en las instancias legislativas, esto es, con el propósito de dar a conocer la posición de la Institución en un determinado asunto. Véase que el numeral 8 del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo no limita ese derecho a voz solo para opinar acerca de los proyectos de leyes, sino que da cabida a participar en las discusiones sobre cualquier otro tema de interés nacional.

De conformidad con la Resolución N° DP-2002-032, que regula las normas que contienen la estructura organizativa y funcional de la Defensoría del Pueblo, específicamente el artículo 6 numeral 6, es atribución del Defensor del Pueblo "*presentar ante los órganos legislativos municipales, estadales o nacionales, proyectos de Ley u otras iniciativas para la protección progresiva de los derechos humanos*".

Ahora bien, de acuerdo con la citada Resolución corresponde a la Dirección General de Servicios Jurídicos "*asistir de manera directa al Defensor del Pueblo en el ejercicio de la iniciativa legislativa que le confiere la CRBV en materia de derechos humanos*", de conformidad con lo previsto en el artículo 10 *eiusdem*.

Específicamente, los numerales de dicho artículo que contienen disposiciones acerca de la actividad legislativa desarrollada por esta Dirección, son los siguientes:

> *"Artículo 10: [...] Es competencia de la Dirección General de Servicios Jurídicos: [...]*
>
> *8. Promover la iniciativa legislativa que, en materia de derechos humanos, le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela al Defensor del Pueblo. [...]*
>
> *10. Establecer vínculos con los órganos legislativos en el ámbito Nacional, Estadal y Municipal, presentando las observaciones y recomendaciones acerca de los anteproyectos y proyectos de Ley, y demás actividades parlamentarias, relacionados con el desarrollo, promoción y vigencia de los derechos humanos, la vigilancia del correcto funcionamiento de los servicios públicos y el control de la actividad administrativa"*.

Dado que las Defensorías Delegadas constituyen dependencias representativas de la Defensoría del Pueblo a nivel estadal, a las mismas les ha sido conferidas gran cantidad de atribuciones, las cuales deben ejercer bajo la coordinación de la Dirección Ejecutiva. No obstante, en lo que respecta a la iniciativa legislativa se excluye de su ejercicio a las Defensorías Delegadas Estadales, tal como lo contempla expresamente el artículo 44 numeral 4 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo:

> *"Artículo 44. Atribuciones de los Defensores Delegados Estadales o Defensoras Delegadas Estadales. Son atribuciones de los Defensores Delegados Estadales o Defensoras Delegadas Estadales dentro del ámbito de su competencia territorial: [...]*
>
> *4. Ejercer las funciones establecidas en los numerales 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 13, con la excepción de lo relativo a las iniciativas de ley previstas en los numerales 14, 15, 16 y 17 del artículo 15 de la presente Ley"*.

El artículo 15 numeral 13 *eiusdem* dispone como atribución de la Defensoría del Pueblo:

> *"Realizar estudios e investigaciones con el objeto de presentar iniciativas de ley u ordenanzas, o formular recomendaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de esta Ley"*.

La facultad referida a la iniciativa legislativa debe ser ejercida como ya fue expuesto, por el Defensor del Pueblo, directamente o a través de la Dirección General de Servicios Jurídicos, estándole vedada tal posibilidad a las Defensorías Delegadas Estadales.

Lo anterior no obsta, para que las Defensorías Delegadas Estadales, previa consulta a la Dirección General de Servicios Jurídicos, a través de la Dirección Ejecutiva, realicen las observaciones necesarias a los proyectos de leyes, ordenanzas y demás instrumentos normativos en su respectivo ámbito territorial, como por ejemplo ocurre en los casos en los cuales se activa la consulta pública de leyes a que hace referencia el artículo 211 de la CRBV.

Ante denuncias de siembra de drogas

Opinión jurídica solicitada por la Defensoría Delegada del Estado Lara en fecha 15 de febrero de 2006, sobre las acciones defensoriales que deberán emprenderse en casos de denuncias de "siembra" de drogas por parte de funcionarios policiales. Exp. N° DD/034-06.

La Defensoría Delegada del Estado Lara, en comunicación dirigida a la Dirección Ejecutiva, requiere lineamientos respecto a los procedimientos a seguir por las Defensorías Delegadas cuando las denuncias de los peticionarios versan sobre siembra de drogas o amenazas de siembra de drogas por parte de funcionarios a sus personas o a sus familiares. Otro caso se presenta cuando los peticionarios en libertad, con o sin antecedentes penales o bajo régimen de presentación, manifiestan que son objeto de extorsión y amenazas de siembra de drogas si no cumplen los requerimientos de los funcionarios.

En el caso de las amenazas por parte de funcionarios públicos, el Ministerio Público del estado Lara es del criterio de que dichas amenazas no constituyen delito alguno o son delitos de instancia privada motivo por el cual no son abiertas las respectivas averiguaciones; motivo por el cual sugerimos discutir y unificar criterio con la referida Institución.

Ahora bien, "sembrar drogas", que es la materia objeto de nuestro estudio, estimamos que se lleva a cabo a través de una práctica ilegal cometida por personas, dentro de las cuales pudieran estar implicados miembros de cuerpos policiales, quienes se encargan de señalar a ciertas personas que son en realidad inocentes de estar usando, consumiendo o traficando ilícitamente sustancias prohibidas por la Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.

Dicha actividad o práctica ilegal al ser llevada a cabo por algunos miembros de cuerpos policiales, se subsumiría en el tipo penal descrito como abuso de autoridad, delito tipificado en el artículo 203 del Código Penal, que establece:

> *"Artículo 203. Todo funcionario público que abusando de sus funciones, ordene o ejecute en daño de alguna persona cualquier acto arbitrario que no esté especialmente previsto como delito o falta por una disposición de la ley, será castigado con prisión de quince días a un año si obra por un interés privado, la pena se aumentará en una sexta parte".*

Asimismo, la conducta desplegada por funcionarios de seguridad del Estado que "siembren" drogas a personas se subsumiría en el delito de simulación de hechos punibles, previsto en el artículo 239 del Código Penal, el cual establece que al que simule los indicios de un hecho punible, de modo que dé lugar a un principio de instrucción se le impondrá pena de prisión de uno a quince meses.

También debe tenerse presente el contenido del artículo 286 *eiusdem* que se refiere al delito de agavillamiento, se materializa cuando dos o más personas se asocian con el fin de cometer delitos. Este supuesto puede darse en aquellos casos en los que varios policías o agentes de seguridad se asocien entre sí, en ejercicio de funciones policiales, y se dediquen a simular hechos punibles a través de la "siembra" de drogas. Otro delito que se verificaría en estos casos de simulación de hechos punibles es el previsto en el artículo 317 *eiusdem*, el cual prevé que el funcionario público que, al recibir o extender algún acto en el ejercicio de sus funciones, haya atestado como ciertos y pasados en su presencia hechos o declaraciones que hubiere recibido, de tal suerte que ello pueda resultar en perjuicio a particulares será castigado con pena de presidio de tres a seis años. Este supuesto puede darse por ejemplo en la confección de las actas policiales.

En otro orden de ideas, en cuanto a las supuestas amenazas de "siembra de droga", cuya finalidad es causarle un daño grave e injusto a una persona, podrían constituir de materializarse un delito, de acuerdo a lo establecido en el artículo 175 del Código Penal, que establece:

> *"Artículo 175. Cualquiera que, sin autoridad o derecho para ello, por medio de amenazas, violencias u otros apremios ilegítimos, forzare a una persona a ejecutar un acto que la ley no la obliga o a tolerarlo o le impidiere ejecutar alguno que no le está prohibido por la misma, será penado con prisión de quince días a treinta meses.*
>
> *Si el hecho ha sido con abuso de autoridad pública, o contra algún ascendiente o cónyuge, o contra algún funcionario público por razón de sus funciones, o si del hecho ha resultado algún perjuicio grave para la persona, la salud o los bienes del agraviado, la pena será de prisión de treinta meses a cinco años.*
>
> *El que fuera, de los casos indicados y de otros que prevea la ley, amenazare a alguno con causarle un daño grave e injusto, será castigado con relegación a colonia penitenciaria por tiempo de uno a diez meses o arresto de quince días a tres meses, previa la querella del amenazado".*

Como se puede observar en el primer aparte del artículo trascrito la amenaza o violencia ejercida en contra de una persona tiene como finalidad forzarla para que ejecute o

tolere un acto que la ley no le obliga, o también con el objeto de impedirle ejecutar alguno que no le está prohibido por la misma.

El segundo aparte del referido artículo señala que si el hecho ha sido con abuso de autoridad pública, o contra algún ascendiente o cónyuge, o contra algún funcionario público por razón de sus funciones, o si del hecho ha resultado algún perjuicio grave para la persona, la salud o los bienes del agraviado, la pena aumentará de treinta meses a cinco años.

Finalmente en el último aparte del mismo artículo se prevé que constituye delito el amenazar a una persona con causarle un daño grave e injusto, por ejemplo como en el caso que nos ocupa en el que se amenaza a una persona con sembrarle drogas, es decir con causarle un daño. Por ende la conducta analizada con base en las denuncias recibidas por la Defensoría Delegada de Lara encuadraría en el último aparte.

Es razonable presumir que las amenazas de "sembrar drogas" se llevan a cabo, entre otras razones, con el fin de obtener algún beneficio o provecho a cambio, como dinero u otras dádivas. Por lo cual ante tal eventualidad se configuraría alguno de los delitos contemplados en los artículos 195 y 196 del Código Penal que señala:

> *"Artículo 195. Todo funcionario que abusando de sus funciones, constriña a alguna persona a que de o prometa a él mismo o a un tercero alguna suma de dinero u otra ganancia o dádiva indebida, será castigado con prisión de dieciocho meses a cinco años.*
> *Artículo 196. Todo funcionario que abusando de sus funciones, induzca a alguna persona a que cometa alguno de los hechos a que se refiere el artículo anterior, será castigado con prisión de dos a dieciséis meses..."*.

Debemos destacar que conforme al artículo 175 del Código Penal, en el caso de las amenazas proferidas en contra de alguna persona, la ley penal efectivamente expresa que se requiere previa querella del amenazado.

Así, el Código Orgánico Procesal Penal dispone en sus artículos 400 y siguientes el procedimiento en los delitos de acción dependiente de instancia de parte, sin que se pueda procederse al juicio sino mediante acusación privada de la víctima ante el Tribunal competente. Conforme al artículo 402 *eiusdem*, la víctima podrá solicitar al Juez de control que ordene la práctica de una investigación preliminar.

En cuanto a la ampliación de la solicitud formulada, según la cual agentes policiales del Estado Lara amenazan con "sembrarle drogas" a los ciudadanos que han sido juzgados, sentenciados y sancionados por los tribunales ordinarios por la perpetración de hechos punibles y que próximamente saldrán en libertad o que se encuentran bajo régimen de presentación ante los tribunales, consideramos igualmente como quedó anotado anteriormen-

te que se requiere previa querella del amenazado, así como que la Defensoría Delegada que conoce de denuncia a este respecto inste a las Máximas Autoridades de los organismos policiales respectivos, para que inicien las averiguaciones que estimen pertinentes a los fines de corroborar la eventual participación de los agentes policiales presuntamente involucrados en los hechos punibles denunciados.

Finalmente consideramos que ante las reiteradas amenazas cometidas por algunos agentes policiales, esa Dependencia Defensorial puede instar o exhortar a los cuerpos de seguridad del estado, a los fines de que sean investigadas por la correspondiente dependencia o unidad de asuntos internos o disciplinarios de la policía de que se trate para que se revisen las actuaciones de algunos de sus miembros que eventualmente podrían estar actuando fuera del margen de la ley, así como para que se establezcan las responsabilidades administrativas y sus correspondientes sanciones a que hubiere lugar.

Ante casos de solicitud de datos personales y ubicación de peticionarios por el Ministerio Público

Opinión jurídica solicitada en fecha 16 de febrero de 2006 por la Defensoría Delegada del Estado Lara, sobre procedimiento a seguir por parte de las Defensorías Delegadas estadales en casos de solicitud de datos personales y ubicación de peticionarios por el Ministerio Público. Exp. N° DD/041-06.

La Defensoría Delegada del Estado Lara solicitó lineamientos a seguir por las Defensorías Delegadas cuando es solicitada información sobre datos personales de ubicación del peticionario, por un órgano de investigación designado por el Ministerio Público, cuando los funcionarios denunciados están activos dentro del aludido cuerpo de investigación que se denuncia, existiendo solicitud de anonimato por parte del denunciante. La Defensoría Delegada señala que tres funcionarios de la Inspectoría General del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, han visitado la institución defensorial, solicitando de manera verbal la dirección y demás datos de ubicación del peticionario, con la finalidad de continuar con la investigación.

La Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo en el artículo 62 establece:

> *"Artículo 62. Reserva de Identidad. El o la solicitante, peticionante, la víctima y los testigos tendrán derecho a que su identidad se mantenga en reserva, cuando así lo soliciten. Esta reserva de identidad también podrá ser acordada de oficio, en caso de que la Defensoría del Pueblo lo considere necesario, a fin de salvaguardar la integridad física y moral de los involucrados en el caso".*

El artículo trascrito, otorga a la institución defensorial una prerrogativa de guardar reserva de la identidad, ya sea a petición del solicitante, víctima y testigos; o de oficio, en los casos en que la Defensoría del Pueblo a través de sus Defensorías Delegadas, considere que es necesario salvaguardar la integridad física y moral de las personas involucradas en el caso.

El artículo 304 del Código Orgánico Procesal Penal (COPP) contempla el carácter reservado de las actuaciones al disponer:

> "*Todos los actos de la investigación serán reservados para los terceros*.
> *Las actuaciones sólo podrán ser examinadas por el imputado, por sus defensores y por la víctima, se haya o no querellado, o por sus apoderados con poder especial. No obstante ello, los funcionarios que participen en la investigación y las personas que por cualquier motivo tengan conocimiento de las actuaciones cumplidas durante su curso, están obligados a guardar reserva.*
> *En los casos en que se presuma la participación de funcionarios de organismos de seguridad del Estado, la Defensoría del Pueblo podrá tener acceso a las actuaciones que conforman la investigación. En estos casos, los funcionarios de la Defensoría del Pueblo estarán obligados a guardar reserva sobre la información.*
> *El Ministerio Público podrá disponer, mediante acta motivada, la reserva total o parcial de las actuaciones por un plazo que no podrá superar los quince días continuos, siempre que la publicidad entorpezca la investigación. En casos excepcionales, el plazo se podrá prorrogar hasta por un lapso igual, pero, en este caso, cualquiera de las partes, incluyendo a la víctima, aún cuando no se haya querellado o sus apoderados con poder especial, podrán solicitar al juez de control que examine los fundamentos de la medida y ponga fin a la reserva.*
> *No obstante, cuando la eficacia de un acto particular dependa de la reserva parcial de las actuaciones, el Ministerio Público podrá disponerla, con mención de los actos a los cuales se refiere, por el tiempo absolutamente indispensable para cumplir el acto ordenado, que nunca superará las cuarenta y ocho horas.*
> *Los abogados que invoquen un interés legítimo deberán ser informados por el Ministerio Público o por la persona que éste designe, acerca del hecho que se investiga y de los imputados o detenidos que hubiere. A ellos también les comprende la obligación de guardar reserva*".

La normativa citada establece que en el caso de investigaciones penales, en virtud de tratarse de hechos en los que corresponde al Ministerio Público adelantar la investigación criminal, todos los actos de la investigación son reservados para terceros, por lo que las actuaciones sola-

mente pueden ser revisadas por el imputado, sus defensores y la víctima, o por sus apoderados con poder especial.

Ahora bien, cuando se presuma la participación de funcionarios públicos, la Defensoría del Pueblo tiene facultad legal de acceder a las actuaciones que conforman la investigación, pero a la vez tiene la obligación de guardar reserva sobre la información. La reserva se refiere a las actas del Ministerio Público, en tal sentido corresponde a la Defensoría del Pueblo, en el supuesto en el que haya accedido a las actuaciones por hallarse involucrados funcionarios públicos, prevenir o evitar que el acceso a los expedientes de la Defensoría relacionados con tales casos sean empleados como vías alternas para burlar la reserva de las investigaciones que conduce el Ministerio Público en este tipo de casos.

La Resolución N° DP-2003-035 (Gaceta Oficial N° 37.645, del 07-03-03), rige las Normas de Personal de la Defensoría del Pueblo, la cual contiene los deberes que tienen los funcionarios de la institución defensorial, a cumplir aparte de lo que establecen las leyes y los reglamentos, a guardar la reserva, discreción y secreto sobre asuntos relacionados con las funciones que tengan atribuidas (art. 11.6).

En el caso planteado se observa, que la DP tiene una serie de deberes con la ciudadanía entre los cuales se encuentra la reserva de la identidad, ya sea a petición de parte (peticionarios, víctimas y testigos) o de oficio, esto es en los casos en que la Defensoría del Pueblo lo considere necesario para salvaguardar la integridad física y moral de los involucrados. Por ello, hay que tomar en consideración que en caso de encontrarse involucrados funcionarios activos de un cuerpo de seguridad del estado, y en atención a la petición formulada por el denunciante de no ser revelada su identidad, la institución defensorial no puede revelar datos personales de la presunta víctima.

Ante la aplicación de la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia

Opinión jurídica sobre actuación de la Defensoría del Pueblo con relación a la Ley sobre Violencia contra la Mujer y la Familia. Exp. N° DD/077-06.

La Defensoría del Pueblo de acuerdo con lo previsto en los artículos 280 y 281 de la CRBV, es la institución a cargo de la promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías constitucionales de un sector manifiestamente vulnerable, cuyos mecanismos de protección están determinados en una Ley especial, "*la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia*" que tiene por objeto los derechos humanos que poseen tanto la víctima como el victimario en los casos de violencia contra la mujer y la familia, sin que entren en conflicto o sean nugatorios unos de los otros.

Específicamente le corresponde a la Defensoría del Pueblo velar por que la víctima reciba una respuesta rápida y efectiva en protección de su persona y de su familia.

Los principios de actuación de la Defensoría del Pueblo están previstos en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, que dispone:

> *"Artículo 8. Principios de actuación. Son principios de actuación de la defensoría del pueblo en el cumplimiento de sus objetivos y funciones la oralidad, inmediatez, gratuidad, accesibilidad, celeridad, informalidad e impulso de oficio. Con base a los principios aquí previstos todo tiempo será hábil, la recepción de quejas y denuncias se realizará conforme a los principios de justicia permanente"*.

De conformidad con la norma trascrita le corresponde al órgano defensorial:

a) Conocer y actuar en los casos de violencia contra la mujer y la familia bien sea a instancia de parte interesada (previa formulación de denuncia, queja o petición); o
b) Conocer de oficio, siempre que su actuación sea en base a los mencionados principios.

En caso de recibir alguna denuncia la Defensoría del Pueblo debe iniciar las acciones respectivas, tales como: remitir la denuncia a los órganos receptores de denuncias indicados en el artículo 32 de la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia.

La Defensoría del Pueblo en ejercicio de las competencias que le son propias, debe exigir que los órganos receptores del Estado señalados en el artículo 32 de la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia cuando reciban las denuncias, procedan según lo dispuesto en el artículo 39 *eiusdem* que prevé la imposición de las medidas cautelares por parte del órgano receptor de denuncias.

Asimismo, corresponde a los Defensores Delegados actuar en sus respectivos estados para exigir el cumplimiento de las obligaciones que atañen a los órganos indicados en el artículo 32 *eiusdem* de funcionar como órganos receptores de denuncias y el deber de actuar de manera inmediata ordenando las medidas cautelares correspondientes para prevenir las situaciones de desigualdad y abusos a la o las víctimas, protegerlas física y emocionalmente.

Además corresponde a la Defensoría del Pueblo efectuar seguimiento a las denuncias presentadas por violencia contra la mujer y la familia ante los órganos receptores, a fin de que se cumpla el procedimiento previsto en la Ley y de conformidad con los criterios asentados por el fallo del Tribunal Supremo de Justicia, pues, el incumplimiento por parte de los órganos receptores del deber de recibir y tramitar las denuncias sobre la violencia contra la mujer y la familia y de aplicar las medidas que legalmente están obligados a tomar conforme a la ley vigente puede generar responsabilidad individual en su condición de funcionarios públicos como incumplimiento del precepto contenido en una ley nacional y por violación de los derechos humanos de las víctimas.

Ante denuncias de muertes de soldados en recintos militares

Opinión jurídica solicitada por la Oficina de Análisis en fecha 19 de julio de 2006, so-

bre directrices de actuación defensorial ante denuncias de muertes de soldados en recintos militares. Exp. N° DD/117-06.

La CRBV en el artículo 261 establece:

> *"La jurisdicción penal militar es parte integrante del poder judicial, y sus jueces o juezas serán seleccionados o seleccionadas por concurso. Su ámbito de competencia, organización y modalidades de funcionamiento se regirán por el sistema acusatorio y de acuerdo a lo previsto en el Código Orgánico de Justicia Militar. La comisión de delitos comunes, violaciones a los derechos humanos y crímenes de lesa humanidad, serán juzgados por los tribunales ordinarios. La competencia de los tribunales militares se limita a los delitos de naturaleza militar.*
> *La ley regulará lo relativo a las jurisdicciones especiales y a la competencia, organización y funcionamiento de los tribunales en cuanto no esté previsto en esta Constitución"*.

Se observa, que el Texto Fundamental venezolano a través de la disposición trascrita, expresamente establece las competencias de la jurisdicción militar, excluyendo de este fuero, la comisión de delitos comunes, violaciones a los derechos humanos y crímenes de lesa humanidad.

De forma tal, que no compete a los órganos de justicia militar el conocimiento y juzgamiento de cualquier delito de naturaleza común cometido por militares, aun cuando éstos se cometan en campamentos, zonas, o lugares catalogados como militares o al servicio de la Fuerza Armada; todo hecho considerado como violación a los derechos humanos cometidos por militares contra civiles o contra miembros de la fuerza armada, así se hayan cometido en instalaciones militares, y todo hecho considerado como crimen de lesa humanidad.

Tal reconocimiento, fue plasmado por la Sala Penal del Tribunal Supremo de Justicia (caso Sicat) en sentencia N° 750, de fecha 23 de octubre de 2001, de la siguiente manera:

> *"Establece el artículo 261 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que los delitos comunes serán juzgados por los tribunales ordinarios y la competencia de los tribunales militares se limitará a las infracciones de naturaleza militar. En consecuencia deben entenderse por estos delitos aquellas infracciones que atentan a los deberes militares. La Constitución resuelve, en esta forma las viejas dudas existentes al respecto y lo hace ampliando el principio de la igualdad: no existe fuero castrense en razón de las personas que cometan o sean víctimas de delitos, sino que la jurisdicción sigue a la naturaleza de la infracción, siendo procedente declarar que el tribunal competente para conocer de la causa seguida al ciudadano Tte (ej) ALEJANDRO SICAT TORRES, lo es el Tribunal Tercero de Control del Circuito Judicial Penal del estado Aragua"*.

Las Defensorías Delegadas Estadales deben tener presente que la rama militar se caracteriza por su especialidad y se encuentra regida por normas tendentes a asegurar la disciplina y subordinación. Asimismo, aun cuando se reconoce la inconstitucionalidad de algunas de las sanciones previstas en el Reglamento de Castigos Disciplinarios, como por ejemplo el arresto decretado por autoridad administrativa (modalidad ésta que ha sido objeto de impugnación en sede judicial), no debe desconocerse que en la práctica tales usos son comunes, es decir, personal de tropa son "arrestados" por faltas disciplinarias.

Ahora bien, tal como lo establece el artículo 261 de la CRBV y las Salas del TSJ antes referidas, la perpetración de delitos comunes deben ser conocidos y juzgados por la jurisdicción ordinaria y por ende, debe dársele el tratamiento pautado tanto en el Código Penal como en el Código Orgánico Procesal Penal.

Por tanto, para un tratamiento eficaz, conforme a las funciones defensoriales de promoción, defensa y vigilancia de los derechos humanos, la clasificación de aquellos casos en los que se haya producido la muerte de algún soldado privado de libertad en recintos militares debe realizarse conforme a las directrices sobre ejecuciones arbitrarias,[17] toda vez que se trata de personas que han sido privadas de la vida estando bajo la custodia de funcionarios públicos al servicio del Estado y en ese sentido entraña una violación del derecho humano a la vida.

Otros análisis normativos

Derechos sexuales y reproductivos de la mujer

Opinión jurídica solicitada por la Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos en fecha 21 de marzo de 2006, sobre los derechos sexuales y reproductivos de la mujer. Exp. N° DD/028-06.

Los Derechos Sexuales y Reproductivos comprenden:

> *"...el derecho básico de todas las parejas o individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el esparcimiento de los nacimientos, el intervalo entre estos, a disponer de la información y de los medios para ello, como el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva. También incluye el derecho de adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones ni violencia de conformidad con lo establecido en los documentos de derechos".*[18]

Bajo este enfoque, debemos resaltar el carácter global, indivisible e interdependiente de

17 Contenidas en expediente N° DD-086-03, del 27 de marzo del 2003. En: <http://www.defensoria.gov.ve/detalle.asp?sec=160404&id=1340&plantilla=8>.

18 Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, El Cairo, 1994. Tomado de "Norma Oficial para la Atención Integral de la Salud Sexual y Reproductiva", Ministerio de Salud y Desarrollo Social, 2004.

todos los derechos humanos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, incluido el derecho al desarrollo.

Debemos tener presente que la discriminación contra la mujer constituye un fenómeno constante en la gran mayor parte de los países que conforman la comunidad internacional, hecho éste cuya erradicación debe ser considerado ampliamente para de esa manera, lograr los objetivos para el cumplimiento y respeto de los derechos humanos para todas las personas sin ningún tipo de exclusiones por razones de sexo.

A partir de la IV Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo realizada en El Cairo en el año 1994, la Conferencia Mundial de Desarrollo Social, (Copenhague, 1995) y la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing en 1995, se aceptan los derechos sexuales y reproductivos desde una perspectiva integral involucrando lo relativo a la toma de decisiones libres, responsables e informadas sobre la sexualidad y la reproducción. La salud es un derecho humano fundamental y como expresión humana, una sexualidad plena es una instancia fundamental de la salud, el bienestar y la calidad de vida. Por ello, la salud está vinculada a los derechos sexuales y reproductivos. Vale decir, que un conjunto relevante de problemas de salud pública, podrían disminuirse con estrategias que pasan por la garantía de derechos sexuales y reproductivos.

Los derechos sexuales y reproductivos son reconocidos como determinantes de los procesos para mantener y mejorar la salud, ya que son garantía de una sexualidad e intimidad libre de interferencias, de acuerdo a las expresiones y necesidades individuales.

Este enunciado básico implica la garantía de una serie de derechos fundamentales con enfoque de equidad de género que la psicóloga y pedagoga Mari Ladi Londoño en "Derechos Sexuales y Reproductivos" (1996) ha expuesto en diferentes eventos internacionales. Los mismos se desagregan sintetizados a continuación:

- Derecho a condiciones ambientales, educacionales, nutricionales, afectivas y de salud apropiadas para el desarrollo de la vida humana.
- Derecho a un ejercicio sexual placentero, autónomo e independiente para la reproducción y a disponer de información, educación y servicios la toma de decisiones responsables.
- Derecho a conocer y amar el cuerpo y los genitales.
- Derecho al amor, la sensualidad y el erotismo.
- Derecho a una relación sexual independiente de la edad, estado civil o modelo familiar, exenta de cualquier forma de violencia, abuso o coacción.
- Derecho a una maternidad y paternidad, sana, responsable, voluntaria y sin riesgos, a decidirla y vivirla por elección y no por obligación.
- Derecho a participar con igualdad de responsabilidades en la crianza de los hijos y a crear identidades más allá de los roles de género.

- Derecho a una educación sexual oportuna, integral, laica, gradual, científica y con enfoque de género.
- Derecho a servicios integrales de salud gratuitos y de calidad.
- Derecho a la adopción y a tratamientos para la infertilidad de tipo integral.
- Derecho a participar como ciudadanos/as en el diseño, ejecución de políticas y programas de población y desarrollo.
- Derecho a no tener actividad sexual.

La Organización Panamericana de la Salud conjuntamente con la Asociación Mundial de Sexología emitieron una declaración sobre derechos sexuales, bajo el entendido que siendo la salud un derecho básico, es obvio que la misma conlleva derechos sexuales que deben ser promovidos, como lo son:

- Derecho a la libertad sexual.
- Derecho a la autonomía, integridad y seguridad sexuales del cuerpo.
- Derecho a la privacidad sexual.
- Derecho a la equidad sexual.
- Derecho al placer sexual.
- Derecho a la expresión sexual emocional.
- Derecho a la libre asociación sexual.
- Derecho a información basada en el conocimiento científico.
- Derecho a la atención de la salud sexual.

En este sentido, actuando dentro del marco de las atribuciones y competencias conferidas a esta Institución, nos corresponde velar por el efectivo respeto y garantía de los derechos de la mujer, investigando de oficio o a instancia de parte cualquier hecho que pudiere vulnerar o menoscabar los derechos humanos referidos a los derechos sexuales y reproductivos.

De igual forma, corresponde a la DP interponer acciones de inconstitucionalidad, amparo, habeas corpus, habeas data y demás acciones a que haya lugar de conformidad con la ley, a los fines de velar por el respeto de los derechos y garantías de los ciudadanos y ciudadanas referidos al ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos.

La Defensoría del Pueblo podrá instar al Ministerio Público a los fines de que intente las acciones y recursos a los que haya lugar de conformidad con la ley, en contra de los funcionarios públicos responsables de violación o menoscabo de los derechos sexuales y reproductivos. También corresponde a la Defensoría presentar ante los órganos legislativos nacionales, estadales o municipales, proyectos de leyes u otras iniciativas legislativas, sugerencias u observaciones, que tengan por objeto la protección progresiva de los derechos sexuales o reproductivos.

Nos corresponde de igual forma, velar por los derechos sexuales y reproductivos de los ciudadanos y ciudadanas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y ejercer las acciones necesarias para su garantía y efectiva protección.

La Defensoría del Pueblo, actuando dentro del marco de sus competencias constitucionales, podrá visitar e inspeccionar las dependencias y establecimientos de los órganos del Estado, a fin de proteger los derechos sexuales y reproductivos de la ciudadanía.

Por último, la Defensoría del Pueblo podrá promover y ejecutar políticas que tengan por objeto la difusión y protección efectiva de los derechos sexuales y reproductivos.

En lo que respecta a las acciones judiciales en las que la Defensoría del Pueblo, a través de la Dirección General de Servicios Jurídicos ha intervenido, son los siguientes:

1) Asociación Civil Unión Afirmativa de Venezuela (ACUA) Recurso de interpretación de los artículos 21 ordinal primero, conjuntamente con los artículos 19, 20 y 22 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela por considerar que existe una diferenciación entre los derechos sociales que disfruta una persona homosexual con respecto a los derechos sociales que disfruta una persona heterosexual. La Defensoría interpuso en el caso un escrito de recomendaciones solicitando a la Sala Constitucional que determine el contenido alcance y extensión de los artículos solicitados y que realice una interpretación progresista de la norma constitucional y establezca la prohibición de discriminación basada en la orientación sexual en respeto al derecho de igualdad de los ciudadanos y ciudadanas que integran la población homosexual de nuestro país. Se encuentra en estado de sentencia.
2) Ministerio Público contra el artículo 39 de la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia (Lsvmf). El Ministerio Público considera que el artículo en referencia vulnera las disposiciones consagradas tanto en la Constitución como en el Código Orgánico Procesal Penal al establecer la posibilidad de efectuar o realizar detenciones personales sin ningún tipo de procedimiento previo, contraviniendo el principio de legalidad y el de reserva judicial en cuanto a la libertad personal consagrados en nuestra Constitución, considerando la detención administrativa como una ruptura al principio de restricción de la libertad personal. La Defensoría en este caso presentó un escrito de recomendación como terceros coadyuvantes por considerar que los artículos presentados por el Fiscal efectivamente contravienen lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

De conformidad con la notificación efectuada por la Sala Constitucional del máximo tribunal, con oficio N° TS-SC-03-309 de fecha 23-09-2003, la Defensoría del Pueblo presentó escrito de informes en el cual planteó las siguientes consideraciones:

1) Que de conformidad con las facultades propias de esta Sala y su labor de máximo intérprete de la Constitución, a través de una función de interpretación normativa de los artículos de la Lsvmf, tales como el artículo 39.3 que prevé las detenciones administrativas de los presuntos agresores contra la mujer y la familia lo sustituya por un procedimiento que garantice tanto la protección de la víctima como de los derechos y garantías del presunto agresor.
2) Que se interprete el procedimiento de las medidas cautelares previsto en la norma y se deje claramente establecidos los procedimientos posteriores mediante los cuales, los sujetos de las medidas previstas en el artículo 39, podrán ejercer sus derechos, presentar sus probanzas y alegatos.
3) Que de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Procesal Penal COPP, se inicie el procedimiento por flagrancia en aquellos casos en los cuales se materialicen los supuestos para ello.

La DP en el citado escrito también expuso ampliamente sus planteamientos de fondo sobre el recurso interpuesto y fijó posición en el sentido de no coincidir con la apreciación del Ministerio Público sobre una supuesta violación del derecho al debido proceso y el derecho a la defensa de quien resulte como imputado o como sujeto a las medidas cautelares; y señala:

> "*Si bien es cierto que existe una reserva legal para la limitación de los derechos constitucionales y en especial para lo relativo a los derechos humanos, también es cierto, que existen mecanismos y herramientas procesales y constitucionales necesarias para el efectivo goce y disfrute de estos derechos que tienen que ser interpretadas de manera integral, para que las mismas respondan al paradigma de justicia diseñado por el constituyente*..."

En este sentido, esta ley in comento prevé una tutela preventiva, y urgente donde exista una actuación pronta y efectiva, en la que se den la celeridad, la inmediación, la oralidad, la conciliación y la capacitación de los órganos receptores para la atención inmediata a la víctima de la violencia.

A través de constantes diligencias consignadas por la Defensoría del Pueblo y por el Ministerio Público se requirió el pronunciamiento del fallo. Se dijo "vistos" el 6 de mayo de 2004.

Mediante sentencia de fecha 9 de mayo de 2006, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia con ponencia del Magistrado Pedro Rondón Haaz declaró "*Parcialmente con lugar*" la demanda de nulidad parcial por razones de inconstitucionalidad e ilegalidad, presentada por Isaías Rodríguez Díaz, Fiscal General de la República, contra los artículos 3, cardinal 4; 32, y 39, cardinales 1, 3, y 5, de la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia. La

Presidenta de la Sala, magistrada Luisa Estela Morales salvó su voto, mientras que el magistrado Francisco Carrasquero presentó voto concurrente.

Se declaró la *nulidad* del artículo 34 in fine y del precepto que surge la aplicación conjunta de los artículos 39, cardinal 3 y 32, cardinal 1 (en lo que se refiere a los Juzgados de Paz y de Familia), pues la norma legal otorga atribuciones que constitucionalmente son exclusivas del poder judicial a órganos pertenecientes a otras ramas del poder público. En efecto, la Sala constitucional a través de la citada sentencia reconoce la especialidad de la Ley in comento, al desarrollar mecanismos de prevención, control, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y su entorno familiar. A tal efecto, establece como finalidad última de la Ley, la protección de los derechos fundamentales a la integridad física, psíquica y moral de la persona, el derecho a la igualdad por razones de sexo y el derecho a la protección de la familia y cada uno de sus miembros, derechos éstos consagrados en los artículos 46, 21, y 75 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Señala, que la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia para cumplir con su finalidad

> *"...regula, entre otros aspectos, un procedimiento previo al inicio de la acción penal, el cual es de naturaleza conciliatoria, cuyo objeto es la recepción de denuncias de conductas que, conforme a la Ley, pueden traducirse en la comisión de delitos o faltas, y la búsqueda de la auto-composición del conflicto a través de la conciliación. Asimismo, y en aras de la eficiencia de ese procedimiento y de la acción penal que eventualmente se sustanciará con motivo de esa denuncia, la referida Ley dispone la posibilidad de que los órganos receptores de denuncias acuerden diversas medidas cautelares que, per se, no son contrarias al Texto Constitucional, sino, por el contrario, abogan por la eficacia de la tutela judicial"*.

Por tanto, los prefectos, jefes civiles y demás entidades indicadas en el artículo 32 deben cumplir con las obligaciones que ese artículo les impone. Señalando:

> *"Artículo 32. Órganos receptores de denuncia. La denuncia a que se refiere el artículo anterior podrá ser formulada en forma oral o escrita, con la asistencia de abogado o sin ella ante cualesquiera de los siguientes organismos:*
>
> *1- Juzgados de Paz y de Familia ;*
>
> *2- Juzgados de Primera Instancia en lo Penal;*
>
> *3- Prefecturas y Jefaturas Civiles;*
>
> *4- Órganos de Policía;*

5- Ministerio Público; y
6- Cualquier otro que se le atribuya esta competencia.
En cada una de las prefecturas y jefaturas civiles del país se creará una oficina especializada en la recepción de denuncias de los hechos de violencia a que se refiere esta Ley".

Los funcionarios señalados en el artículo 32 no sólo deben recibir las denuncias, sino que también deben poder tomar medidas cautelares contra los presuntos agresores, pues de lo contrario no se garantiza el efectivo goce y disfrute de los derechos humanos de la mujer y la familia. En el caso concreto de los prefectos y jefes civiles, la Ley les impone el deber de crear en cada una de las prefecturas y jefaturas civiles, una oficina especializada en la recepción de denuncias de los hechos de violencia a que se refiere esa Ley.

Aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta, prostitución y pornografía

Opinión jurídica solicitada en fecha 17 de marzo de 2006 por la Dirección de Asuntos Internacionales, sobre la aplicación por parte del Estado venezolano del Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta, prostitución y pornografía. Exp. N° DD/033-06.

Según comunicación remitida vía Fax (N° I.DGI.10900), proveniente de la Dirección de Asuntos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en fecha 06 de abril de 2006, se desprende el requerimiento formulado a la Defensoría del Pueblo y consistente en la remisión de información para orientar a la Delegación Venezolana que participará en las Sesiones de la Asamblea General de la OEA, en relación a los temas de trata de personas, explotación sexual comercial, tráfico ilícito de niños, niñas y adolescentes y el tratamiento de las pandillas. Asimismo, se requiere el estudio de las siguientes Resoluciones: AG/RES 2118, AG/RES 2144 y AG/RES 2148, solicitándose sugerencias respecto a los "*nuevos elementos que Venezuela pueda incorporar a dichas resoluciones, toda vez que esos textos serán la base para las resoluciones que la Asamblea General adopte este año*".

Sobre este particular, se considera que la Resolución a ser adoptada contemple los aspectos contenidos en el Documento presentado en esa oportunidad por el Grupo de Trabajo *ad hoc* en la Sesión Plenaria celebrada el 17 de marzo de 2006, tales como:

- Tipificación expresa en la legislación interna de cada país del delito de trata de personas con su consiguiente sanción.
- Tipificación en el plano interno de las conductas delictivas asociadas a la trata de personas, y que constituyen operaciones propias de la delincuencia organizada.

- Existencia de un organismo nacional interistitucional encargado de la coordinación de las acciones preventivas, combate del delito de trata de personas y asistencia a las víctimas.
- Incorporar en los temas de estudio de los diferentes niveles académicos el tema de la trata de personas.
- Realización de programas de capacitación y sensibilización para las autoridades nacionales directamente involucrada.
- Activa supervisión y control de los centros de trabajo en aras de combatir la explotación laboral.
- Reforzamiento de los controles fronterizos.

Asimismo, se considera necesario que se incorpore en la legislación interna de cada país, disposiciones orientadas a combatir el turismo sexual, implementación de mayores controles en hoteles, Internet, etc.

Se recomienda que a través de la Resolución se inste a los países a:

- Sancionar un instrumento legal que garantice a los niños, niñas y adolescentes su derecho a una información adecuada acorde con su salud y desarrollo integral, específicamente en el uso, alquiler, compra, venta y permuta de juegos electrónicos, computarizados y en salas de Internet. Todo ello con un claro propósito de combate a la pornografía y el abuso sexual infantil, así como la reducción en el mercado de consumidores de información de este tipo, a través de medios electrónicos, Internet, etc. Se hace la salvedad, que actualmente en Venezuela el Órgano Legislativo Nacional elaboró un Proyecto de de Ley de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en Salas de Uso de Internet, Videojuegos y otros Usos Multimedia.
- Que los países adopten medidas legislativas en materia de adopción nacional e internacional, para evitar la salida del país de niños en forma irregular o a través de procedimientos de adopción relativamente sencillos.
- Que se imparta educación sexual, acorde a cada grupo de edad, alertando a los niños y jóvenes acerca de la susceptibilidad de ser objeto de trata de personas, explotación sexual comercial, pornografía.
- Activar campañas informativas en contra del turismo sexual de niños y adolescentes.
- Velar los centros de trabajo donde laboren niños y adolescentes, verificando que en los mismos no se ejerza la explotación.

Facultades de los jueces de la República para imponer sanciones

Opinión jurídica solicitada por la Defensoría Delegada del estado Falcón en fecha 31 de

marzo de 2006, sobre facultades de los jueces de la República para imponer sanciones. Exp. N° DD/044-06.

La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia se ha pronunciado sobre la potestad sancionatoria que tienen los jueces, a través del expediente N°00-2919 de fecha 23 de enero de 2002, la cual se refiere al recurso de revisión interpuesto por la abogada Mirna Mas y Rubi Spósito, en su carácter de Juez Provisorio del Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Nueva Esparta, contra la decisión que emitiera la Corte de Apelaciones el 17 de agosto de 2000, que confirma la decisión del 6 de abril de 2000, dictada por el Tribunal de Control No. 2 de ese mismo Circuito Judicial Penal, que declaró con lugar un mandamiento de *hábeas corpus*, interpuesto por el ciudadano José Vicente Santana Osuna, en contra de la orden de arresto decretada por la mencionada Juez Provisoria.

En el referido caso, la Sala Constitucional señaló que tanto la doctrina como la jurisprudencia han sido contestes en considerar que las sanciones correctivas y disciplinarias decretadas por los jueces, en el ejercicio de la potestad disciplinaria de la cual están investidos, son actos administrativos de efectos particulares, toda vez que el tribunal no actúa en la función jurisdiccional que originariamente le ha sido atribuida.

En tal sentido, la Sala realiza una diferencia entre actos sancionatorios y los actos disciplinarios, en el primer caso encuentra en juego el derecho a la libertad y a la seguridad personal, por ello el tribunal competente para conocer del asunto es el juez penal, mientras que el segundo se refiere a la imposición de sanciones, las cuales corresponde ser conocidas por la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo. En cuanto a los actos disciplinarios el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que cuando ocurra actos de irrespeto contra los funcionarios o empleados judiciales, a las partes, así como la perturbación del orden en los despachos judiciales, el juez puede sancionar con multas que no debe exceder en bolívares a tres unidades tributarias (U.T).

Asimismo, el artículo 94 de la norma *in comento*, indica que el tribunal en ejercicio de sus funciones puede sancionar a los abogados con multa del equivalente en bolívares a cuatro unidades tributarias (U.T), cuando figuran la falta de respeto debido a la majestad del juzgador, ya sea de forma oral, escrita o de obra; o cuando el abogado en defensa de sus representados ofendieren de manera injustificada a las personas que tengan interés o que sean parte en el juicio.

La Sala Constitucional del TSJ (expediente 00-2919), ha señalado que cuando se refiera a multas, las mismas deben ser consideradas actos disciplinarios de naturaleza administrativa, por lo tanto debe ser resueltas por la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo.

Ahora bien, el artículo 94 de la norma precitada destaca la facultad discrecional que tiene el juez de imponer sanciones de arresto de ocho (8) días, cuando ocurra actos de irrespeto a los funcionarios o empleados judiciales, a las partes, así como la perturbación del orden en los despachos judiciales.

En cuanto a esta facultad discrecional que tiene el juez para sancionar a los abogados que intervienen en los casos, el artículo 94 *ut supra* establece que el arresto es hasta por ocho (8) días, sin embargo es necesario que existan unas causas determinantes para motivar al juez a imponer tal medida privativa del derecho a la libertad, entre las cuales se figuran la falta de respeto debido a la majestad del juzgador, ya sea de forma oral, escrita o de obra; o cuando el abogado en defensa de sus representados ofendieren de manera grave e injustificada a las personas que tengan interés o que sean parte en el juicio.

Con base a lo expuesto, y aclarando lagunas jurídicas existentes en la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Sala Constitucional del TSJ (expediente N° 00-2919), se ha pronunciado señalado que en los casos de actos sancionatorios esta en juego dos valores constitucionales de la libertad como lo son: el derecho a la defensa y seguridad personal, contemplados en la Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales, el procedimiento expedito para hacer efectiva la libertad del afectado, es a través del *hábeas corpus,* como regla general corresponde a los jueces de control primera instancia en lo penal.

La Sala Constitucional del TSJ, (exp. N° 002919), señala que el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial no contradice la Constitución, por cuanto no vulnera de modo alguno el debido proceso y el derecho a la defensa en tal sentido señala que:

> *"No comparte esta Sala tal argumento por cuanto el artículo supra transcrito de la Ley Orgánica del Poder Judicial en nada vulnera el debido proceso y el derecho a la defensa del sancionado, ya que la aplicación del referido dispositivo presupone lo que en la doctrina penal se conoce como la flagrancia [...] debe señalarse que la referida figura contemplada en la Carta Magna y desarrollada en el Código Orgánico Procesal Penal, constituye una excepción al derecho que tiene toda persona de no ser detenida sin antes existir un procedimiento judicial previo [...]. Lo anterior perfectamente puede ser aplicable a los casos en que los abogados, particulares, funcionarios y empleados judiciales irrespeten flagrantemente la majestad de los jueces, por lo que éstos, en esa circunstancia se encuentran facultados para 'imponer sanciones correctivas y disciplinarias' a los mismos, sin necesidad de abrir un procedimiento previo a su imposición, lo cual no puede ser entendido como una violación del derecho al debido proceso, toda vez que de la misma disposición se desprende el derecho del sancionado '...a pedir la reconsideración de la medida si explicaren sus palabras o su intención, a fin de satisfacer al tribunal. En caso de falta cometida por escrito, el juez ordenará testar las especies ofensivas, de manera que no puedan leerse..."*.

La sentencia transcrita dejó sentado el criterio del Máximo Tribunal en materia de la potestad sancionatoria y disciplinaria que acuerdan los jueces de la República en la Ley Orgánica del Poder Judicial en los artículos 93 y 94.

3.2 Casos Emblemáticos de la Dirección General de Atención al Ciudadano

Artificios pirotécnicos

El uso de artificios pirotécnicos durante la temporada navideña y año tras año produce notables índices de siniestralidad, y causa asimismo graves daños a la propiedad pública y privada. De manera especial, tales artefactos ponen en grave riesgo la integridad física de niños, niñas y adolescentes. Por ello, la Defensoría del Pueblo continuó realizando mesas de trabajo durante el año 2006, con la finalidad de coordinar la campaña de prevención en el uso de fuegos artificiales, así como para supervisar su venta al detal, especialmente en cuanto a la prohibición de su suministro a niños, niñas y adolescentes, conforme lo establece la Lopna.

Con este fin, la Defensoría del Pueblo convocó a mesas de trabajo a diversos organismos involucrados en las políticas preventivas y de regulación al efecto, con la finalidad de coordinar políticas públicas en la materia. A las mesas acudieron representantes del Ministerio de la Defensa, por intermedio de la Dirección de Armamento de la Fuerza Armada Nacional (Darfa); Protección Civil; Cuerpo de Bomberos Metropolitanos; Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Metropolitana de Caracas; alcaldías de los municipios Libertador, Chacao, Sucre, Baruta y El Hatillo; Comando Regional N° 5 de la Guardia Nacional; policías municipales; Ministerio de Educación; Ministerio de Comunicación e Información (MCI); Seniat; consejos nacional, estadal y metropolitano de derechos del niño y del adolescente; y consejos municipales de protección del niño, niña y adolescente de los cinco municipios capitalinos.

El objeto de este proceso de concertación es desarrollar estrategias para la prevención de accidentes causados por los fuegos artificiales, así como coordinar campañas institucionales de sensibilización sobre su uso, específicamente en lo que respecta a la toma de conciencia de la ciudadanía con respecto a la prohibición absoluta de suministrar fuegos artificiales a los niños, niñas y adolescentes.

La Defensoría ha abordado esta situación desde sus inicios, atendiendo a sus atribuciones constitucionales y legales, y logrando que la actividad de coordinación interinstitucional sistematizara estrategias cuyo norte consiste en lograr la disminución de los índices de siniestralidad derivados de esta causa. Entre los logros alcanzados, cabe destacar que los municipios El Hatillo y Sucre han prohibido la venta de artificios pirotécnicos y que el Cabildo Metropolitano de Caracas dictó una ordenanza en la cual se regula la materia en el ámbito del Distrito Capital.

También se destacó como positivo que las autoridades metropolitanas alcanzaran acuerdos con las cooperativas de vendedores minoristas de fuegos artificiales del Municipio Libertador, para concentrar las ventas en una zona previamente delimitada para ello bajo la supervisión de los organismos policiales y el cuerpo de bomberos, lo que permitió garantizar de una manera efectiva la seguridad e integridad de las personas y sus bienes, al evitar la dispersión por toda la ciudad de puestos de venta de pirotécnicos, con el riesgo para la seguridad ciudadana que ello implicaría.

En este orden de ideas, es preciso destacar que la Defensoría del Pueblo desde inicios del año 2006 convocó a mesas de trabajo en virtud de las deficiencias observadas el año anterior en lo que respecta a la falta de claridad normativa con respecto a la venta minorista de fuegos artificiales. Para subsanar estas deficiencias, propuso a la Dirección de Armamento de la Fuerza Armada Nacional (Darfa), organismo rector en la materia, que se reformara la providencia administrativa que regula la venta de artificios pirotécnicos. El Darfa aceptó las propuestas de la Defensoría e incorporó al instructivo de fecha 20 de abril de 2006 que regula la venta minorista, las siguientes recomendaciones:

- Establecer en forma precisa las normas y procedimientos que rigen la comercialización, transporte, almacenamiento, adquisición y uso de artificios pirotécnicos por parte de personas jurídicas y naturales.
- Definir la cadena de permisos para la venta de artificios pirotécnicos.
- Concretar los criterios de identificación de material de venta prohibida, no solo por su denominación comercial, sino también por su composición química.
- Precisar la competencia para la determinación y delimitación del espacio físico adecuado para la venta de artificios pirotécnicos en aquellos municipios que autoricen su venta.

Por otra parte, la intensa actividad interinstitucional de prevención ha sensibilizado a los organismos del Estado y a la población en general sobre los riesgos que comporta para la salud, la integridad física y la vida de niños, niñas y adolescentes, el uso indiscriminado de fuegos artificiales. Gracias a estos esfuerzos, se realizaron campañas de concienciación dirigidas tanto a la niñez y a la juventud, como a las comunidades, con el fin de proteger a los más pequeños del uso de estos artificios.

El desarrollo de esta campaña se planificó en el marco de las mesas de trabajo interinstitucional, conjuntamente con el Ministerio de Educación; el MCI; el Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente; los consejos estadales y municipales de derechos y protección del niño, niña y adolescente; así como el Cuerpo de Bomberos Metropolitanos de Caracas y la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Su ejecución se realizó a través de charlas y talleres en escuelas públicas y privadas, la entrega de trípticos y la proyección de material audiovisual sobre los efectos perniciosos de los fuegos artificiales.

Esta campaña de concienciación también se llevó a las comunidades para sensibilizar a la población en general sobre los peligros que acarrea la manipulación de fuegos artificiales. Uno de los objetivos principales de esta actividad consistió en dar a conocer a la población el contenido de los artículos 92 y 262 de la Lopna, que prohíben y penalizan el suministro de artificios pirotécnicos a niños, niñas y adolescentes. Para ello se coordinó la elaboración por parte del MCI de un micro institucional realizado a instancias de la Defensoría del Pueblo, a transmitirse conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, en el cual se enfatiza la prohibición de suministro de fuegos artificiales a los niños, niñas y adolescentes.

En lo que respecta a la seguridad ciudadana, la Defensoría del Pueblo consideró que si bien el espacio físico dispuesto para la venta de los artificios pirotécnicos en la ciudad de Caracas no era el más adecuado para el desarrollo de esa actividad, los organismos de seguridad ciudadana metropolitanos, especialmente el Cuerpo de Bomberos Metropolitanos y la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Metropolitana de Caracas realizaron grandes esfuerzos para adecuar el área al desarrollo de la actividad de venta minorista de fuegos artificiales, dado lo difícil que fue ubicar un espacio físico adecuado en el centro de la ciudad.

También cabe destacar que la Defensoría del Pueblo exhortó a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Metropolitana de Caracas a que le exigiera a los vendedores minoristas de artificios pirotécnicos la suscripción de un convenio formal, mediante el cual se comprometieran a cumplir con las normas de seguridad pertinentes y a no vender fuegos artificiales los días que se celebraran actos de masas en la Avenida Bolívar y durante la jornada electoral, así como dos días antes y dos días después del evento comicial. También se requirió que participaran en las charlas y talleres que dictaron los Bomberos Metropolitanos y que acataran la prohibición de venta de estos artefactos a niños y jóvenes. Tal propuesta fue aceptada por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, puntualizándose además que el incumplimiento de ese convenio por parte de los vendedores de fuegos artificiales acarrearía la revocatoria del permiso de venta.

A los fines de verificar sobre el terreno el cumplimiento de los acuerdos suscritos en las mesas de diálogo y verificar las condiciones del espacio permisado para la venta, se realizaron dos inspecciones semanales, en las que se supervisó el acatamiento de las medidas de seguridad exigidas; el respeto a la proscripción de suministro de fuegos artificiales a los niños, niñas y adolescentes, y la observancia de los compromisos suscritos por los vendedores minoristas en los convenios firmados con la Secretaría de Seguridad Ciudadana. En estos operativos también se supervisó la venta de artificios pirotécnicos fuera del lugar permisado, y se exhortó a los organismos de seguridad ciudadana metropolitanos a realizar los decomisos correspondientes.

La Defensoría del Pueblo también exhortó al Darfa a que los actos de destrucción de los artificios pirotécnicos decomisados se hicieran de manera pública, con la finalidad de aumentar la

transparencia en dicha actividad.

Por último, se dictaron lineamientos específicos sobre esta materia a todas las defensorías delegadas a nivel nacional, con la finalidad de coordinar en las regiones los operativos de prevención en la venta y uso de artificios pirotécnicos, así como supervisar el cumplimiento de la normativa Darfa, ya que la prevención y supervisión constituyen las herramientas fundamentales que permiten reducir la siniestralidad causada por el mal uso de los artificios pirotécnicos, dando así cumplimiento a los objetivos que se planteó la Institución en la materia.

Portal Las Tienditas

Por denuncia interpuesta ante la delegación defensorial del Estado Táchira, los miembros de la Asociación Civil Portal Las Tienditas manifestaron que las viviendas en que residían no contaban con suministro de agua potable, por lo que solicitaron la incorporación del servicio ante la Empresa Hidrológica del Suroeste. Sin embargo, dicha empresa les informó que no poseían los recaudos necesarios para la incorporación al servicio, puesto que solamente habían presentado el certificado de adjudicación de viviendas.

Los representantes de la asociación civil manifestaron que adquirieron sus viviendas a través de la Política Habitacional en el sector denominado Las Tienditas en el Municipio Pedro María Ureña, y que al poco tiempo de su entrega éstas evidenciaron problemas de infraestructura, que fueron considerados graves e irreversibles. En razón de ello, Fondur los reubicó en otro sector denominado El Portal de las Tienditas en la misma entidad federal. Allí también se presentaron algunos problemas con el colector de aguas negras y el acceso al servicio de agua potable. Conforme a la actuación de la Defensoría del Pueblo, se logró solventar la situación, sin embargo, cabe destacar que las nuevas viviendas son de mejor calidad y tamaño a las que originalmente se les habían adjudicado, lo cual varió significativamente las circunstancias previstas para el pago del crédito hipotecario, en virtud de su mayor costo.

Fondur por su parte solicitó la paralización de la ejecución forzosa ante el banco acreedor de los créditos hipotecarios, aceptándose las primeras viviendas como dación en pago sobre el crédito de las otras, por lo que no tuvieron que pagar una nueva inicial. Los ciudadanos afectados continuaron pagando el crédito hipotecario conforme a los nuevos montos, aunque en condiciones similares a los originalmente planteados.

A solicitud de los asociados, la Defensoría del Pueblo continuó conociendo del caso. Al cierre del Informe, Fondur y la entidad bancaria acreedora de los préstamos hipotecarios estaban elaborando de manera individual los contratos de las 63 viviendas del sector, faltando solamente las últimas diligencias para otorgar formalmente los respectivos títulos de propiedad a cada una de las familias beneficiadas con la adjudicación de dichas viviendas.

Discapacidad auditiva

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Defensoría del Pueblo impulsó la elaboración del proyecto de Providencia Administrativa contentiva de las Normas Técnicas sobre Facilidades para las Personas con Discapacidad Auditiva en los servicios de telecomunicaciones. En este sentido, el 27 de octubre de 2003 interpuso una acción por intereses colectivos y difusos ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, actuando en defensa de los derechos de la población con discapacidad auditiva en el país. Dicha acción judicial perseguía que se diese cumplimiento al referido artículo y se incorporase un intérprete de lenguaje de señas venezolano, así como subtítulos, durante la transmisión de la programación de las estaciones de televisión.

Posteriormente, el 23 de abril de 2004, el Alto Tribunal dictaminó que le correspondía a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) desarrollar la normativa para la aplicación de los derechos de las personas con discapacidad auditiva, y que para ello la Defensoría del Pueblo debería actuar ante ese órgano regulador a objeto de coadyuvar a impulsar la normativa que regule la materia.

En virtud de ello, la Institución impulsó la elaboración del Proyecto de norma administrativa, para lo cual se abrieron consultas públicas en las que la Defensoría propuso, entre otras cosas, que el intérprete de lenguaje de señas venezolano se incorporase a la programación calificada como "Todo Usuario". Esto en virtud del principio de progresividad de los derechos humanos y del interés superior del niño, específicamente de aquellos con discapacidad auditiva. También se propuso que la imagen del intérprete de lenguaje de señas venezolano quede establecida fijamente en la parte inferior de la pantalla, con el objeto de que su visibilidad no sea interrumpida bajo ninguna circunstancia.

Como resultado de toda esta actividad de promoción, en septiembre se publicó la Providencia Administrativa a través de la cual Conatel dictó las "Normas Técnicas para la Integración de las Personas con Discapacidad Auditiva para la recepción de los Mensajes Difundidos a través de los Servicios de Televisión",[19] lográndose así el objetivo de la Defensoría del Pueblo de dar contenido a los postulados constitucionales relativos a los derechos humanos, en este caso al derecho de acceso a la información por parte de las personas con discapacidad auditiva.

Luego de promulgada la norma, se pudo observar que parte de los medios de comunicación social audiovisuales comenzaron a aplicar progresivamente los mandatos emanados de su contenido, incorporando al interpreté de lenguaje de señas venezolano en la transmisión del Himno Nacional y en su programación informativa, garantizando así también el derecho al trabajo de los intérpretes profesionales del lenguaje de señas venezolano.

19 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.530, del 26 de septiembre de 2006.

Cédulas de identidad repetidas

La Defensoría del Pueblo recibió denuncia por parte de 34 ciudadanos residentes en la ciudad de San Félix (Edo. Bolívar), quienes alegaron que la numeración correspondiente a sus cédulas de identidad coincidía con la asignada a otros ciudadanos venezolanos residentes en la ciudad de El Tigre (Edo. Anzoátegui), situación de la que conocieron al inscribirse en el Registro Electoral Permanente.

Las investigaciones adelantadas por la Institución determinaron que tal situación se debió a que la Oficina Nacional de Identificación y Extranjería (Onidex) asignó simultáneamente a las oficinas regionales de Identificación y Extranjería de los estados Bolívar y Anzoátegui una misma serie de números de cédulas de identidad. En razón de una recomendación defensorial, la Onidex reconoció el error material involuntario en que había incurrido, procediendo a realizar la rectificación en la numeración de los 34 ciudadanos afectados que formularon la denuncia.

Ejecuciones arbitrarias y desapariciones forzadas

En relación al derecho a la vida, la Defensoría del Pueblo ha continuado llevando la base de datos que incorpora los casos de ejecuciones arbitrarias y desapariciones forzadas registrados por las defensorías delegadas ubicadas en todo el territorio nacional. Al respecto, se han elaborado mensualmente informes cualitativos y cuantitativos, en los que se refleja detalladamente el total de denuncias en estas materias, los patrones de vulneración por edad y sexo de las víctimas, y se presentan los organismos vulneradores en cuadros estadísticos. En los mencionados informes se efectúa también una narración del modo en que ocurrieron los hechos.

Por otra parte, cabe señalar que durante este período se ha continuado efectuando el seguimiento de las actuaciones desplegadas por las defensorías delegadas, y se han girado lineamientos de actuación orientados a garantizar las investigaciones pertinentes y la realización de la justicia. A efectos de reforzar y unificar criterios de actuación defensorial en esta materia, se realizaron inducciones en diversas delegaciones defensoriales con respecto a la tramitación de denuncias sobre ejecuciones arbitrarias y desapariciones forzadas.

Reconocimiento del servicio de transporte urbano de mototaxi

Considerando que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que nuestro país se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, la Defensoría del Pueblo ha estimado que el servicio público de transporte popularmente denominado mototaxi constituye una realidad irreversible que pugna por un reconocimiento formal y por espacios públicos propios. Resulta evidente que el novedoso servicio público de mototaxi se ha convertido en una alternativa económicamente rentable de transporte que ha tenido receptividad en el público usuario, debido a que se adapta a sus necesidades, pues facilita llegar puntualmente al destino

deseado, a pesar de la gran densidad de tráfico vehicular que se produce durante las horas pico, lo que resulta en una ventaja competitiva con respecto al transporte tradicional.

Tras una reunión que la Institución defensorial sostuvo con trabajadores mototaxistas, se constató que los mismos estaban operando mayoritariamente bajo la forma de cooperativas registradas ante la Superintendencia Nacional de Cooperativas (Sunecoop), constando en sus actas de registro que la razón social de las mismas es el ejercicio de dicha actividad de transporte. De esta forma el Estado venezolano, a través del Ministerio para la Economía Popular, ha reconocido al servicio público de transporte denominado popularmente como mototaxi, como una actividad económica lícita, lo cual conlleva al reconocimiento formal del derecho al trabajo de este importante grupo de venezolanos.

Por otra parte, muchos de los conductores de vehículos tipo motocicletas violan de manera manifiesta las normativas de tránsito, poniendo en riesgo su integridad y la de terceros, sin que las autoridades correspondientes logren articular estrategias claras que permitan sancionar este tipo de infracciones. En efecto, constituye un hecho notorio que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en materia de tránsito no aplican en todo su rigor la normativa en materia de tránsito de motocicletas.

Con el objetivo de subsanar la falta de regularización en la materia, la Defensoría del Pueblo realizó varias mesas de diálogo con la participación de diversos organismos competentes, con la finalidad de coordinar políticas públicas que conlleven al reconocimiento formal de la realidad que genera el servicio de mototaxi, así como su regularización como requisito fundamental para su ordenación dentro de los espacios públicos. Entre otros objetivos específicos, se perseguía establecer claramente cuál debe ser la forma de organización del servicio, levantar un censo de las cooperativas ya existentes, así como uniformarlas e identificarlas.

A este respecto, los organismos participantes hicieron diferentes planteamientos, entre los que estaba elevar una propuesta a la Asamblea Nacional, a los fines de reconocer expresamente esta modalidad de servicio de taxi en el proyecto de reforma del Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, que se encontraba en discusión en el órgano legislativo nacional.

Por otra parte, el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (Inttt) propuso someter a consideración una Resolución Ministerial que ordenase provisionalmente el servicio. También se propuso que el Inttt, conjuntamente con Fondonorma, estudiasen la factibilidad de emitir normas técnicas sobre los requerimientos de las motocicletas para uso de taxi, ya que este constituye el paso fundamental que permitirá regularizar la actividad, creando así la base para establecer la reglamentación que definirá la modalidad del servicio. Ello permitirá establecer los criterios para regular las tarifas, ordenar las vías de tránsito para este tipo de vehículos en particular, crear un sistema de certificación que se adapte al nuevo tipo de servicio de transporte, así como censar y uniformar las cooperativas existentes.

A consecuencia de la actividad llevada a cabo por la Defensoría del Pueblo, se abrió un interesante debate tanto en la prensa nacional como entre las instituciones con competencia en materia de tránsito y de planificación de políticas públicas en el área automotriz, que necesariamente conllevará a tomar decisiones que afecten las políticas públicas en la materia.

También se deberá incorporar a los trabajadores de este servicio público al disfrute pleno de los derechos laborales que consagra la Constitución para todos los venezolanos, logrando así la finalidad del Estado Social, que es la incorporación de todos los actores sociales a las dinámicas de bienestar colectivo. Por ello, se exhortó al Inttt y a la Asamblea Nacional a que adoptaran medidas en este sentido, incorporando al proyecto de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre en discusión, la incorporación de esta modalidad de servicio público de transporte.

Seguridad vial del servicio de transporte público interurbano de pasajeros en temporadas de asueto o zafra

En su rol de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos y de velar por la integridad y seguridad personal del público consumidor y usuario del servicio de transporte público interurbano, y muy especialmente en lo que respecta a la seguridad de los niños, niñas y adolescentes, la Defensoría del Pueblo continuó inspeccionando los terminales terrestres públicos durante las temporadas de zafra, que son aquellas épocas del año en que aumenta significativamente el volumen de usuarios que viajan a las diferentes regiones del país y que se corresponden con las vacaciones escolares y las temporadas de Semana Santa, Carnaval, Navidad y año nuevo.

La finalidad de tales inspecciones ha sido verificar el cumplimiento de la normativa de tránsito terrestre en la materia, constatar la calidad del servicio prestado por los terminales y líneas de transporte público interurbano, y muy especialmente supervisar el cumplimiento de la Lopna en materia de permisología exigida a los niños, niñas y adolescentes que viajen sin sus padres, madres o representantes por el territorio nacional.

Con el fin de planificar estrategias a ser desarrolladas coordinadamente por parte de las instituciones públicas con competencia en la materia, conjuntamente con los terminales de transporte público de rutas interurbanas, se convocó a mesas de diálogo en las que participaron los representantes de los terminales públicos y privados de la ciudad de Caracas, el Comando Regional N° 5 de la Guardia Nacional, el MCI, el Inttt, la indicatura Municipal del Municipio Libertador, las prefectura de Caracas y de Sucre, las policía de circulación de los cinco municipios capitalinos y los consejos de protección del niño, niña y adolescente de los municipios Libertador y Sucre.

En esas reuniones se decidió facilitar, a través de operativos realizados en los propios terminales, la obtención de las autorizaciones de viaje para niños, niñas y adolescentes que viajen solos o sin sus padres, representantes o responsables, a fin de garantizar su protección y seguridad, así como su derecho al libre tránsito.

Por otra parte, en esas mesas de trabajo se constató que uno de los problemas más significativos que afecta el transporte público de pasajeros en las denominadas rutas largas, específicamente durante las temporadas de zafra, consiste en que el aumento del número de pasajeros hace que se incremente el número de unidades informales que invaden las rutas previamente establecidas y concedidas a transportistas ya constituidos. Dichas unidades no cuentan con la habilitación correspondiente otorgada por el Inttt para prestar ese servicio con las garantías de seguridad y confort exigidas en el Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, afectando así a la ciudadanía en su buena fe y poniendo en riesgo su seguridad sin el debido respaldo legal.

Ante esta situación recurrente, se convocó a los Bloques de Transportistas que agremian a las Asociaciones de Transportistas Urbanos de Caracas, a los fines de crear mecanismos de formalización que permitan a estos trabajadores habilitar sus rutas ante el Inttt y llenar los turnos que las líneas interurbanas legalmente establecidas en los terminales públicos no pueden satisfacer, por el exceso de la demanda en temporadas de asueto.

La actividad defensorial en esta materia logró que disminuyera el transporte informal, especialmente en los alrededores del terminal de La Bandera durante la zafra de Semana Santa, gracias a las negociaciones que se realizaron con los sindicatos de transporte urbano.

Por último, se dictaron lineamientos específicos sobre esta materia a todas las defensorías delegadas a nivel nacional, con la finalidad de coordinar en las regiones los operativos de supervisión de la seguridad y confort en la prestación del servicio público de transporte interurbano y vigilar especialmente el cumplimiento de la normativa de la Lopna, en relación con la obligatoria expedición de los permisos correspondientes a los niños, niñas y adolescentes para viajar solos por el territorio nacional.

3.3 Políticas de promoción y divulgación de los derechos humanos

Para dar cumplimiento a su mandato constitucional de promover los derechos humanos, la Defensoría del Pueblo diseñó una política destinada a dar a conocer a la población venezolana el contenido de la Constitución, el ámbito de competencia institucional y los derechos humanos. Para ello, elaboró y ejecutó una serie de programas y actividades de promoción, divulgación y capacitación, tomando en consideración las necesidades y particularidades de cada región, los intereses de la población, los derechos más afectados y la doctrina y normativa consituticional y de los organismos internacionales de derechos humanos.

Actividades divulgativas y de formación

Dentro de la política de divulgación, se ejecutaron diversas actividades académicas, tales como simposios, foros, talleres, conferencias, charlas, jornadas y cursos. Los destinatarios de

estas actividades fueron preferentemente los siguientes sectores: educativo, comunitario, cuerpos de seguridad ciudadana, instituciones públicas y privadas, centros de salud, sistema de justicia, sistema penitenciario y Fuerza Armada Nacional.

Para el desarrollo de estas actividades se llevaron a cabo acuerdos con diversas instituciones, tales como ministerios con competencia en áreas vinculadas con los derechos humanos, gobernaciones de diversos estados, la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional, la Misión Guaicaipuro, el Instituto Nacional de Capacitación (INCE), Unicef, la Comisión Nacional para la Reforma Policial adscrita al Ministerio del Interior y Justicia, **la** Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel), televisoras nacionales y diversas ONG.

Asimismo, se llevaron a cabo actividades de promoción en días significativos del calendario, tales como el Día Internacional de la Mujer (8 de marzo) y el Día Mundial del Medio Ambiente (5 de Junio). Además, en todas las actividades de divulgación se distribuyeron materiales impresos, los cuales permitieron a la población atendida reforzar el conocimiento adquirido en el ámbito de la Defensoría del Pueblo, los derechos humanos y áreas afines.

En total, en el ámbito de divulgación se llevaron a cabo a escala nacional 1.313 eventos, en los que se llegó a un total de 81.046 personas. El mayor esfuerzo para responder a la atribución constitucional y legal de promoción y divulgación de los derechos humanos se concentró en el sector comunitario, donde se realizaron un total de 368 eventos, que contaron con la participación de una población estimada en más de 37 mil personas. Asimismo, el sector educativo; integrado por profesores, alumnos, personal administrativo y obrero; fue el segundo sector más atendido con un total de 335 eventos y la participación de un estimado superior a las 13 mil personas.

La Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos, instancia encargada de diseñar las políticas en esta materia para el resto de las dependencias de la Institución, ejecutó un total de 129 eventos, que contaron con la participación de 5.025 ciudadanos/as. Por su parte, las defensorías delegadas realizaron un total de 1.184 eventos entre talleres, charlas, coloquios, jornadas, conferencias y seminarios, de los que se beneficiaron un aproximado de 74 mil ciudadanos y ciudadanas de diferentes sectores. Asimismo, en las actividades de promoción y divulgación llevadas a cabo por las defensorías especiales participaron aproximadamente 2 mil personas.

Entre las actividades de promoción también destaca la participación de representantes de la Defensoría en eventos organizados por otras instituciones, que solicitaron a la DP su contribución por medio de conferencias o presentaciones sobre temas diversos, tales como la atención a personas con discapacidad, los derechos de los pueblos indígenas, los derechos de los jóvenes, las políticas públicas incluyentes, la Defensoría del Pueblo y los servicios públicos, la violencia contra las mujeres como violación de los derechos humanos, entre otros.

Entre otras instituciones que solicitaron la colaboración de la Defensoría, cabe señalar a la Asamblea Nacional, el Tribunal Supremo de Justicia, el Consejo Nacional de la Cultura, el Ins-

tituto Nacional de la Juventud, la Alcaldía Metropolitana de Caracas, la Alcaldía del Municipio Libertador, la Gobernación de Miranda, el Instituto Nacional de la Mujer, Pdvsa, la Universidad Central de Venezuela, la Oficina de Planificación del Sector Universitario y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (Unfpa).

Procesos de formación en derechos humanos

En el ámbito de la capacitación, la Defensoría del Pueblo cuenta con programas en materia de derechos humanos y áreas afines que permiten formar a ciudadanos y ciudadanas para que en sus espacios comunitarios y/o laborales multipliquen el conocimiento adquirido. A través de 12 eventos de formación, se atendió durante el período a 381 personas.

Uno de los programas contemplados fue el dirigido a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, con una duración de 20 horas académicas. Por medio de 8 eventos a lo largo del año, se ofreció capacitación a efectivos de la Policía Metropolitana, adscrita a la Alcaldía Metropolitana de Caracas, que permitieron la capacitación de 536 funcionarios en temas como: derechos humanos; derechos y deberes de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley; rol de la Defensoría del Pueblo; privación de libertad, y derechos humanos de homosexuales, lesbianas y transgéneros.

También se llevaron a cabo tres eventos de Formación de Defensoras y Defensores Educativos en Materia de los Derechos Humanos de la Infancia y la Adolescencia, dos de ellos en el Estado Miranda y otro en el Estado Mérida. Para ello, se estableció un acuerdo de cooperación con el Ministerio de Educación, el Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef). También se realizaron cursos de capacitación en materia de derechos humanos con 50 funcionarios del personal administrativo, médico y de enfermería de centros hospitalarios adscritos al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales.

Por otro lado, la Defensoría del Pueblo ofreció asesoría técnica a estudiantes pertenecientes a todos los niveles del sistema educativo, incluyendo estudiantes de educación superior de casi todo el territorio nacional, y a ciudadanos en general que acudieron a solicitar apoyo académico o de formación. En ese sentido, la Dirección General de Promoción y Divulgación ha incentivado a estudiantes de educación superior y del último año de educación media, diversificada y profesional a que realicen sus trabajos de investigación para optar al título en temáticas relacionadas con los derechos humanos, a objeto de convertir las aulas de clase en espacios de discusión y reflexión sobre los derechos humanos.

Actividades de calle

Una de las estrategias de promoción desarrollada por la Defensoría del Pueblo para la construcción de una cultura de derechos humanos en la población, consiste en la realización de actos

públicos temáticos en lugares señalados (tomas masivas o ferias), cuyo objetivo es llamar la atención de la comunidad y al funcionariado sobre situaciones que afectan los derechos humanos. Durante el año se realizaron numerosas actividades, contando con la colaboración de instituciones como Pdvsa, la Policía Metropolitana, el Indecu y centros de salud, entre otros. Asimismo, se articularon acciones con organizaciones comunitarias, de personas sin vivienda y de pueblos indígenas, entre otras.

Entre otros aspectos tratados durante el año, destaca la defensa de los servicios públicos de salud; la promoción de los derechos de la mujer; los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes; los derechos de las personas sin vivienda; los derechos de los pueblos indígenas; el derecho a un medio ambiente saludable, y el derecho a servicios públicos de calidad. Asimismo, durante la temporada navideña se realizaron diversas actividades sobre la prohibición de ventas de pirotécnicos a los niños, niñas y adolescentes. Estos eventos consistieron en el despliegue de personal institucional, en colaboración con los sectores afectados, y la entrega de materiales divulgativos alusivos a los derechos humanos, la Defensoría del Pueblo y sobre la situación concreta que motivó la actividad. En numerosas ocasiones, la actividad defensorial incluyó la orientación jurídica aplicada a situaciones concretas.

Asimismo, a través del programa del Cine Club-Móvil denominado Un Espacio de Reflexión para los Derechos Humanos, se realizaron cine foros con funcionarios de la Policía Metropolitana, con proyecciones de las películas "El Jardinero Fiel" y "Hotel Rwanda". El cineclub también se hizo presente en el sector universitario y el de salud, gracias a la coordinación de actividades con la Escuela de Estudios Internacionales de la Universidad Central de Venezuela y el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales.

Por otra parte, es importante resaltar la creación del Observatorio de Derechos Humanos en la comunidad de los Frailes de Catia, Municipio Sucre (Caracas), el cual fue impulsado por la Defensoría del Pueblo y la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Consejo Municipal del Libertador.

Promoción de una cultura de derechos humanos en la población juvenil e infantil

En otro orden de ideas, la Defensoría Especial en el Área de Protección Juvenil organizó el Segundo Concurso Nacional de Ensayos sobre Derechos Humanos, dedicado al tema del "Trabajo juvenil, retos y perspectivas", en el cual participaron 120 jóvenes a escala nacional; iniciativa que sirvió para promover los derechos humanos de la juventud.

Asimismo, la Dirección de Relaciones Interinstitucionales con el apoyo de la Defensoría Especial en el Área de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, organizó el segundo Concurso Nacional de Pintura Infantil con ocasión del Día Internacional de la Paz, bajo el lema "Pintemos Nuestros Campos". La institución buscó con esta actividad de promoción contribuir

a la construcción de una cultura de derechos humanos entre la niñez y la adolescencia, así como al acercamiento de niños y niñas a la vida de las zonas rurales y campesinas de nuestro país. Con el objetivo de brindar la oportunidad de participar a niños y niñas de zonas alejadas, se organizaron actividades culturales y jornadas de pintura en diferentes escuelas rurales del país, a las cuales se les proporcionó el material necesario para la realización de las obras.

Para su coordinación y desarrollo, se contó con la colaboración de las defensorías delegadas, la Fundación del Niño, Pdvsa, zonas educativas, escuelas, comunidades y alcaldías, así como de los niños y las niñas participantes. En esta actividad participaron alrededor de 2.500 niños y niñas de zonas rurales y urbanas de todo el país.

En el Municipio Atures (Edo. Amazonas), también se llevaron a cabo dos jornadas de pintura sobre el entorno indígena en escuelas básicas indígenas, las cuales fueron organizadas por la Defensoría Delegada del Estado Amazonas.

También se organizó una actividad de divulgación a nivel educativo, en el marco del 6° aniversario de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, en la que participaron 2.000 niños, niñas y adolescentes en todo el país. La actividad contó con la entrega de material sobre la importancia del contenido de la Ley. Asimismo, otro de los objetivos de la jornada fue reflexionar e intercambiar experiencias con los propios niños, niñas y adolescentes, sobre el impacto que ha tenido la Ley en su desarrollo integral.

Adicionalmente, se organizó y coordinó una Jornada de Siembra de Distintas Plantas y Árboles, entre ellos araguaneyes y cedros, en el marco de la celebración del Día del Niño. La mencionada jornada, tuvo como objetivo incentivar a esta población a la conservación del medio ambiente. La actividad fue apoyada por el Ministerio del Ambiente, el Instituto Nacional de Parques y la Misión Cultura, entre otras instituciones.

Participación en medios de comunicación social

La Defensoría del Pueblo ha venido utilizando la comunicación social de masas como estrategia de divulgación y sensibilización en derechos humanos, en colaboración con medios de comunicación tanto nacionales como locales, privados, públicos y alternativos. Además del programa radial semanal en las emisoras Radio Nacional de Venezuela y YVKE Mundial en el que participa habitualmente el Defensor del Pueblo, este año la institución participó activamente en diversos medios a escala nacional, con presencia en programas radiales y en canales regionales de televisión en los estados Sucre, Monagas, Miranda, Portuguesa, Yaracuy, Zulia, Vargas**,** Táchira, Nueva Esparta, Guárico, Mérida y la ciudad de Caracas, entre otros. En muchos casos, se trata de espacios radiales fijos, entre los que destacan aquellos que promueven las emisoras comunitarias, por cuanto se trata de una dinámica floreciente de democratización del espectro radioeléctrico en manos de las comunidades.

Las múltiples participaciones versaron sobre temáticas tan variadas como los derechos humanos en general, el rol de la Defensoría del Pueblo, el derecho a la educación, el derecho a la salud, el derecho a la seguridad social, los derechos a la vida y a la libertad personal, la participación y los Consejos Locales de Planificación Pública, los derechos de la mujer, los servicios públicos, la formulación de denuncias, la ética pública, los derechos de los pueblos indígenas y la expulsión de la Misión Nuevas Tribus, entre otros.

Apoyo a procesos legislativos

La Defensoría continuó colaborando con la Asamblea Nacional y sus diversas comisiones en el análisis y evaluación de proyectos de ley y presentando observaciones sobre el orden legislativo vigente. En el análisis por derecho de este Informe, se recogen los aportes más significativos. Asimismo, se presentaron propuestas ante los órganos legislativos estadales y municipales en áreas como ordenamiento constitucional, ordenamiento territorial y prevención de riesgos, entre otros.

Formación y promoción en materia electoral

Dentro del Marco de la Elección Presidencial 2006, se organizaron varias actividades sobre la normativa aplicable y el rol de la observación electoral, para los cuales se compilaron en formato impreso las normas relevantes y se desarrolló un CD contentivo de información sobre los derechos políticos. Estas actividades estuvieron dirigidas tanto a la capacitación de miembros de la Defensoría del Pueblo para que realizaran su actuación de forma eficiente y eficaz, como a la formación de alrededor de 200 funcionarios adscritos al Tribunal Supremo de Justicia y el Consejo Nacional Electoral.

Por otro lado, la Institución participó en el Encuentro Interinstitucional sobre Financiamiento de las Organizaciones con Fines Políticos y de las Campañas Electorales, auspiciado por el Consejo Nacional Electoral en el Marco de la Elección Presidencial 2006, en el Hotel Meliá Caracas, los días 12 y 13 de septiembre.

Durante la campaña electoral, la Defensoría multiplicó su presencia en diversos programas radiales dedicados a la elección presidencial, para informar a la colectividad sobre la importancia de la participación pacífica y democrática, así como todo lo relacionado con las normas y procedimientos vigentes en este proceso electoral.

Durante la jornada electoral, un equipo de la Defensoría fue designado para permanecer en la sede central del Consejo Nacional Electoral, a los fines de monitorear y resolver cualquier eventualidad que pudiera presentarse, así como para establecer enlace con los funcionarios defensores desplegados a escala nacional para solventar situaciones que pudieran alterar el normal desenvolvimiento del proceso electoral. De igual forma, se designó a un equipo

de defensores ante la Comisión Nacional de Totalización del Consejo Nacional Electoral, a los fines de que participasen como vigilantes del proceso de totalización de los resultados.

Fortalecimiento interno

Durante el año, la Defensoría del Pueblo siguió impulsando el fortalecimiento de las capacidades de su personal para responder a los retos de la Institución en materia de defensa y promoción de derechos humanos, por medio de numerosas actividades de formación interna en diversas áreas de importancia para la actividad defensorial.

En el ámbito de los derechos de la mujer, se continuó con el Programa de Capacitación en Materia de Derechos Sexuales y Reproductivos desde la Perspectiva de Género, auspiciado por el Fondo de Población de las Naciones Unidas. En el ámbito de los derechos de niños, niñas y adolescentes, se realizaron diversas actividades en el marco del convenio de cooperación con Unicef. Entre otras actividades, se organizó una Jornada de Capacitación en Materia de los Derechos del Adolescente Privado de la Libertad, en referencia a la labor de inspección de Entidades de Atención; y un Seminario sobre la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos. Esta última actividad contó también con la participación de funcionarios del Consejo Nacional de Derecho del Niño y del Adolescente, el Ministerio Público, el Ministerio del Interior y Justicia, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Planificación y Desarrollo y el Ministerio del Trabajo, entre otros.

En el marco del Proyecto de Cooperación con el Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo en Iberoamérica (Pradpi), se realizaron diversas actividades formativas sobre derechos humanos, Estado de Derecho y democracia.

De igual manera, la Defensoría del Pueblo, participó en la organización de cursos dictados por el personal de la Fundación Cinemateca Nacional denominados "Expresión Creativa", "El Juego y El Cine" y "Lectura Crítica Cinematográfica", a los fines de capacitar a 30 funcionarios de esta Institución con herramientas, estrategias y recursos necesarios para utilizar el cine como medio para formar en derechos humanos a la ciudadanía.

Finalmente, funcionarios de la Defensoría del Pueblo participaron en el III Master sobre Protección de los Derechos Humanos, realizado en la Universidad de Alcalá, en Madrid (España).

Colaboración académica

En el marco de las políticas de promoción, la Defensoría del Pueblo suscribió un convenio de cooperación institucional con la Universidad Nacional Abierta (UNA), con el objetivo de implementar una Especialización en Derechos Humanos bajo la modalidad de educación a distancia. Esta maestría está dirigida en principio a formar a los funcionarios de la De-

fensoría del Pueblo. Posteriormente, se tiene previsto ofrecer esta especialidad académica a profesionales de diversas áreas, interesados en la defensa de los derechos humanos. Con esta propuesta educativa de cuarto nivel (postgrado) se pretende materializar lo plasmado en los Principios de París, en relación con el deber que tienen las instituciones nacionales de derechos humanos de colaborar en la elaboración de programas educativos en la esfera de los derechos fundamentales.

Asimismo, está previsto suscribir próximamente un convenio de cooperación institucional con la Universidad Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (Unefa), con la finalidad de llevar a cabo actividades de formación y actualización profesional, así como de investigación en derechos humanos, servicios públicos, seguridad y participación ciudadana, entre otras.

Actividades internacionales de promoción y capacitación

En marzo, representantes de la Defensoría del Pueblo participaron en el Seminario Anual de Fortalecimiento Institucional Educar en Derechos Humanos, celebrado en Cartagena de Indias (Colombia), dando a conocer los avances de Venezuela en relación con la incorporación de la enseñanza en y para los derechos humanos en el sistema educativo venezolano y el rol de la Defensoría como impulsora de su inserción en el sistema formal.

La Institución también participó, con el mismo objetivo de exponer los avances en la materia a escala nacional, en el Seminario Internacional sobre Educación y Derechos Humanos y III Plenario Anual de la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina, celebrado en San Salvador de Jujuy (Argentina) a finales de agosto, y en el Seminario Internacional sobre el Derecho a la Educación, celebrado en Guayaquil (Ecuador) en abril.

También en el ámbito de colaboración con instituciones análogas de otros países, la Defensoría del Pueblo de la República del Paraguay envió a una funcionaria como pasante bajo el auspicio del Banco Interamericano de Desarrollo, para ser capacitada en relación con la enseñanza a distancia con medios impresos. Esta actividad se insertó dentro de la política de fortalecimiento de las capacidades defensoriales de la región, y recoge los logros de la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela en la formación de sus recursos profesionales y en la promoción y divulgación de los derechos humanos.

Por otra parte, es relevante señalar la participación de la Defensoría del Pueblo en varios eventos institucionales y de debate internacionales, tales como el foro Violencia de Género, celebrado en Alicante (España); la Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas, realizada en Margarita (Edo. Nueva Esparta); el Seminario Diálogo sobre Justicia y Servicio Público, celebrado Santa Cruz de la Sierra (Bolivia); el

Seminario Internacional sobre Las Defensorías del Pueblo y el Derecho al Agua, realizado en La Antigua Guatemala (Guatemala); la Conferencia Inter-Regional sobre Sistema Judicial y Derechos Humanos, efectuada en Brasilia (Brasil); la Decimoséptima Sesión de la Reunión Anual del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos- (CIC), realizada en Ginebra (Suiza); la Primera Conferencia Anual y Asamblea General de la Asociación Internacional de Autoridades Anticorrupción, efectuada en Beijing (China); el XI Congreso de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO), realizado en Buenos Aires (Argentina); la Sesión Especial sobre Libertad de Pensamiento y Expresión, efectuada en Washington (EEUU); el Seminario sobre Políticas de Lucha contra la Violencia de Género, en la Octava Conferencia Internacional de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, realizada en Cartagena de Indias (Colombia); la Octava Conferencia Internacional de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, celebrada en Santa Cruz (Bolivia); el evento Sistemas Penitenciarios y Derechos Fundamentales, efectuado en San José de Costa Rica (Costa Rica), y el Curso de Formación en Prevención de Conflictos, realizado en La Antigua Guatemala (Guatemala).

Publicaciones

Finalmente, con el objetivo de fortalecer la labor divulgativa y de promoción y las actividades formativas de derechos humanos, la Defensoría del Pueblo diseñó, elaboró, reprodujo y distribuyó una serie de materiales divulgativos impresos y en formato CD. Entre los materiales editados se incluyeron afiches, trípticos, dípticos, programas, cuadernillos, desplegables, certificados y distintivos, entre otros.

Asimismo, se llevó a cabo la reproducción, distribución y remisión de materiales relacionados con los derechos humanos y de documentos de uso institucional, que contribuyeron a fortalecer la labor divulgativa de los derechos humanos y áreas afines que realizó la Defensoría del Pueblo. En la búsqueda de nuevas opciones que permitan la divulgación masiva de los derechos humanos, la Defensoría del Pueblo también elaboró y distribuyó varios CD-ROM sobre temas relacionados con derechos humanos específicos, tales como la trata de personas, los derechos políticos y los derechos de la juventud, que permitieron reforzar la actividad de divulgación de esos derechos.

CAPÍTULO 4

La Defensoría del Pueblo en cifras

3. LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES. ACTUACIONES RELEVANTES

A continuación se presenta un resumen estadístico de los casos atendidos y registrados en la Base de Datos de recepción de quejas, denuncias y peticiones de la Defensoría del Pueblo. El siguiente resumen estadístico solo refleja los casos atendidos en cada una de las Defensorías Delegadas en el ámbito nacional, y no otras actuaciones de la Defensoría del Pueblo realizadas por las Direcciones sustantivas u otras dependencias administrativas.

La información es representada a través de gráficos y está ordenada de la siguiente manera:

I. Gráficos Generales

II. Derechos civiles. *Gráficos Generales*
- II.1. Derecho a la Vida
- II.2. Derecho a la Integridad Personal
- II.3. Derecho a la Libertad Personal
- II.4. Derecho al Debido Proceso

III. Derechos Políticos. *Gráficos Generales*
- III.1. Derecho a la Libre Participación en Asuntos Políticos
- III.2. Derecho al Sufragio
- III.3. Derecha a la Manifestación Pacifica
- III.4. Derecho la Asociación con Fines políticos

IV. Derechos Sociales. *Gráficos Generales*
- IV.1. Derechos de la Mujer
- IV.2. Derecho de los Niñas; Niños y Adolescentes
- IV.3. Derechos de los Adultos Mayores
- IV.4. Derechos de las Personas con Discapacidad
- IV.5. Derecho a la Vivienda
- IV.6. Derecho a la Salud

V. Derechos Laborales
- V.1. Derecho al Trabajo
- V.2. Derecho de los Trabajadores
- V.3. Derecho de los Trabajadores de la Administración Pública
- V.4. Derecho a la Seguridad Social

VI. Derechos Culturales y Educativos. *Gráficos Generales*
- VI.1. Derecho a la Educación
- VI.2. Derechos Culturales

VII. Derechos Económicos. *Gráficos Generales*

VIII. Derechos a los Pueblos Indígenas. *Gráficos Generales*

IX. Derecho a un Ambiente Sano

X. Prestación de los Servicios Públicos

XI. Materias Varias

I. Gráficos Generales

Gráfico 1/ Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según tema (Años 2005-2006)

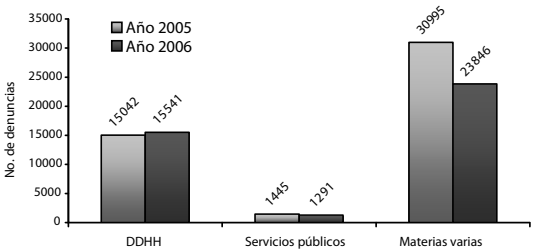

Gráfico 2/ Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según materia (Años 2005-2006)

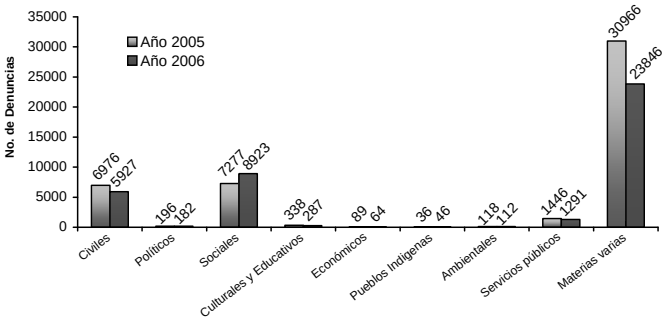

Gráfico 3/ Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según tratamiento (años 2005-2006)

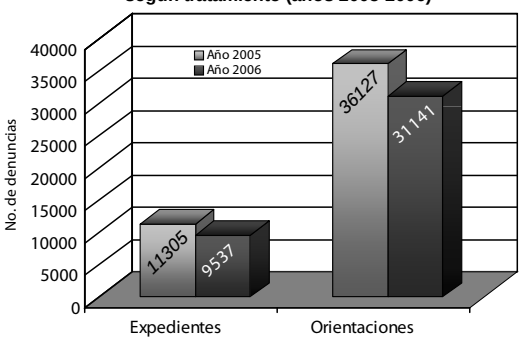

Gráfico 4/ Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según sexo del peticionario (Año 2006)

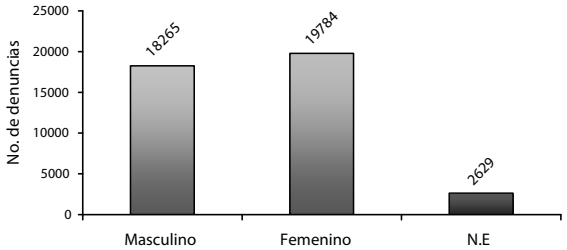

Gráfico Nº 5/ Peticionarios Atendidos por la Defensoría del Pueblo según distribución etárea del peticionario (Año 2006)

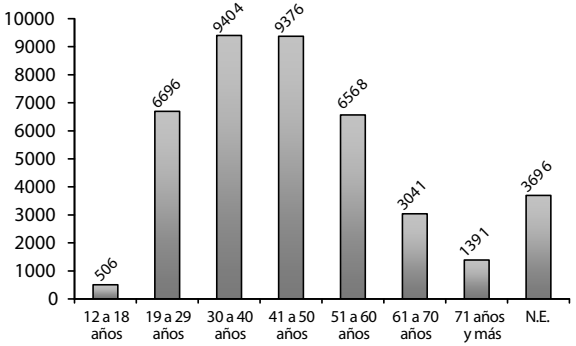

Gráfico 6 / Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según tipo de peticionario (Año 2006)

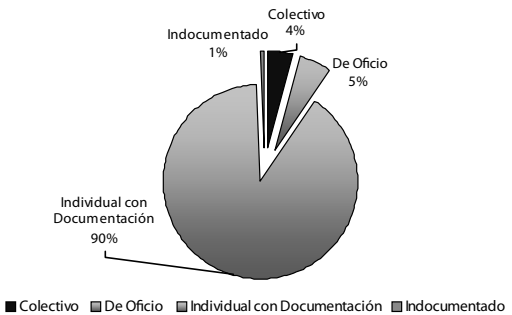

Gráfico 7/ Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según nivel educativo del peticionario (Año 2006)

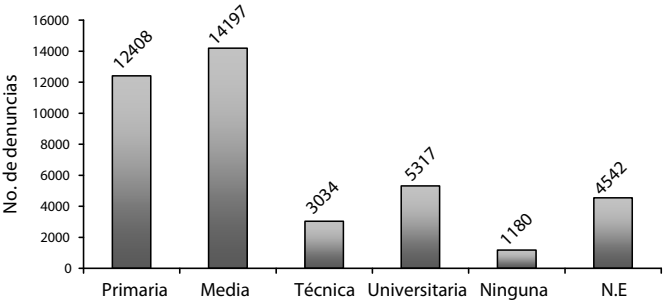

Gráfico 8/ Derechos Humanos vulnerados con mayor frecuencia. Más de 100 denuncias (Año 2006)

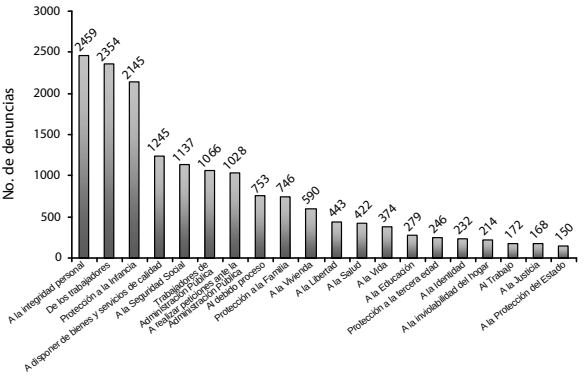

Gráfico 9/ Órganos más denunciados por presuntas violaciones a los Derechos Humanos. Más de 100 denuncias (Año 2006)

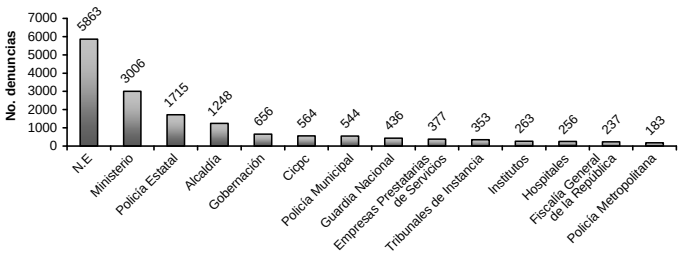

Gráfico 10/ Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según estado (Año 2006)

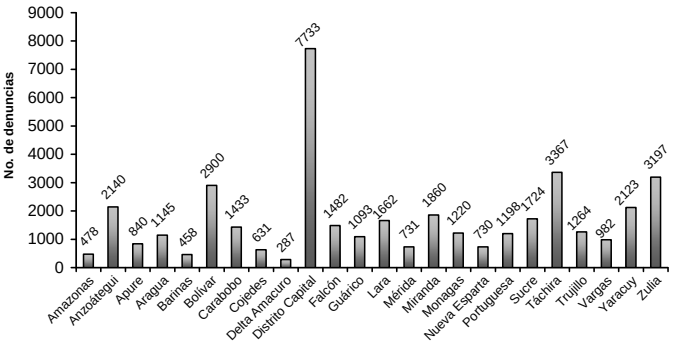

II. Derechos civiles. Gráficos Generales

Gráfico 1/ Derechos Civiles. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo (Años 2005-2006)

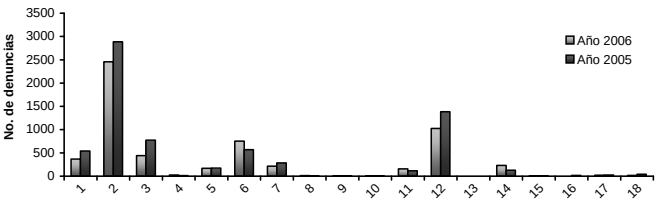

	Año 2005	Año 2006		Año 2005	Año 2006
1 A la vida	538	367	10 A réplica y rectificación	6	10
2 A la integridad personal	2884	2459	11 A la protección del Estado	116	157
3 A la libertad	776	443	12 A realizar peticiones ante la administración pública	1386	1028
4 A la libertad de tránsito	12	26	13 De reunión	1	2
5 A la Justicia	175	168	14 A la identidad	126	232
6 Al debido proceso	568	753	15 A la no-esclavitud	8	7
7 A la inviolabilidad del hogar o recintos privados	286	214	16 A la información oportuna y veraz	17	2
8 Al honor, vida privada y confidencialidad	8	12	17 A la igualdad ante la Ley	23	22
9 A la libertad de expresión	3	7	18 A acceder a la información sobre su persona	41	18

Gráfico 2/ Derechos Civiles. Casos Atendidos por la Defensoría del Pueblo según Tratamiento (Año 2006)

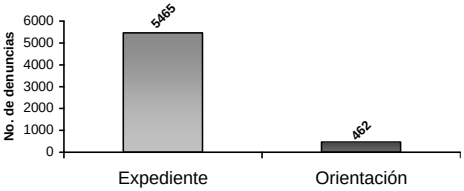

Gráfico 3/ Derechos Civiles. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según sexo (Año 2006)

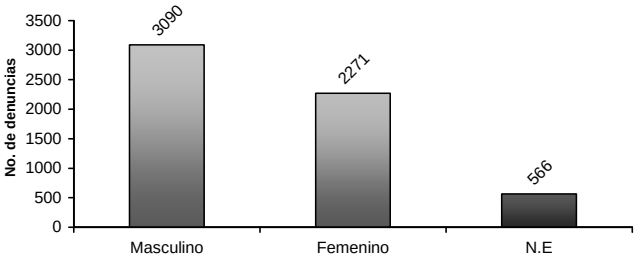

Gráfico 4/ Derechos Civiles. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según distribución etárea del peticionario (Año 2006)

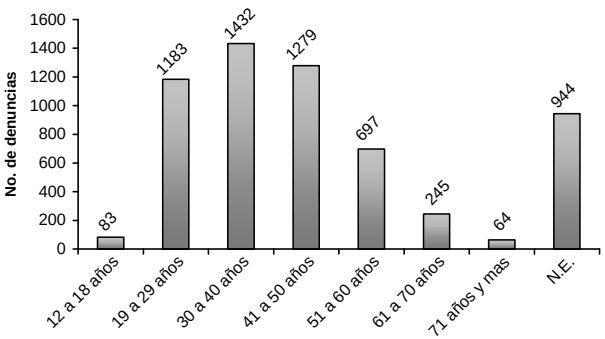

Gráfico 5/ Derechos civiles. Órganos más denunciados por presuntas violaciones. Más de 100 denuncias (Año 2006)

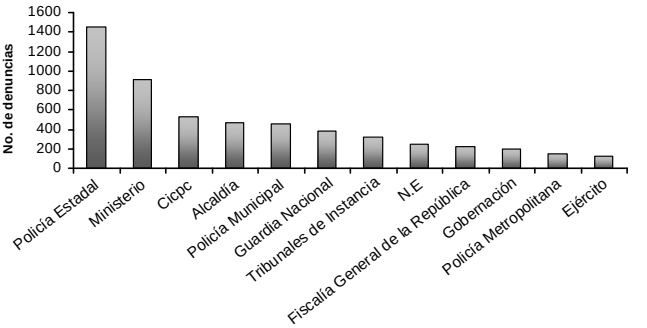

Gráfico 6/ Derechos Civiles. Casos Atendidos por la Defensoría del Pueblo según estado (Año 2006)

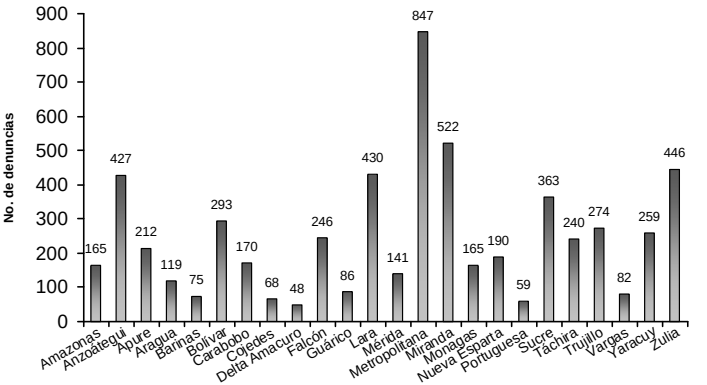

Gráfico 7/ Derecho a la Vida. Casos Atendidos por la Defensoría del Pueblo (Año 2006)

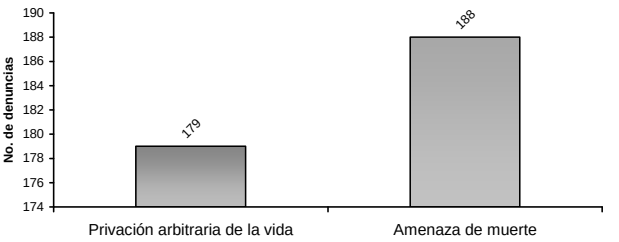

Gráfico 8/ Derecho a la Vida. Casos atendidos por la Defensoría de Pueblo por presunta privación arbitraria de la vida (año 2006)

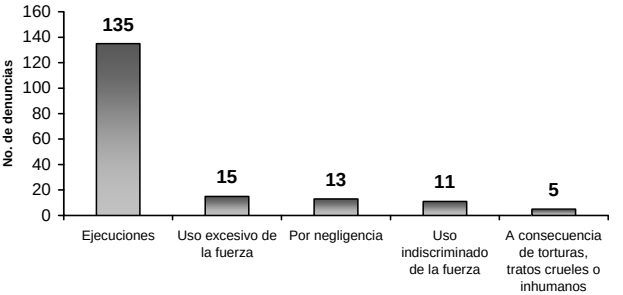

Gráfico 9/ Derecho a la Vida. Distribución etárea de las presuntas víctimas (ejecuciones) (Año 2006)

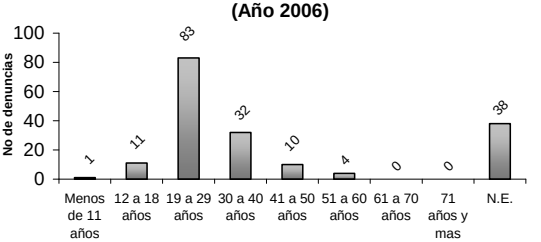

Gráfico 10/ Derecho a la Vida. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo por presuntas privaciones arbitrarias de la vida (ejecuciones) según estado (Año 2006)

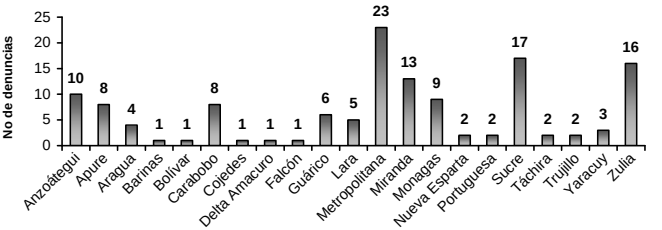

Gráfico 11/ Derecho a la Vida. Órgano denunciados por presuntas privaciones arbitrarias de la vida (Ejecuciones) (Año 2006)

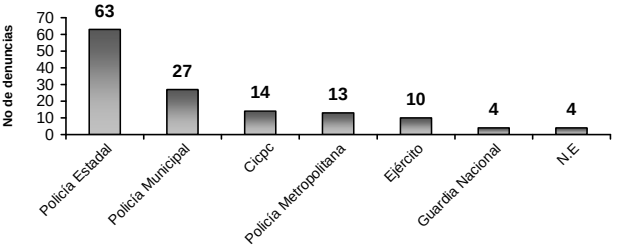

Gráfico 12/ Derecho a la Vida. Órganos denunciados por presuntas amenazas de muerte (Año 2006)

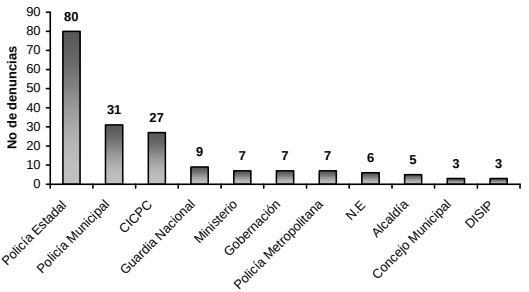

Gráfico 13/ Derecho a la Vida. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo por presuntas amenazas de muerte según estados (Año 2006)

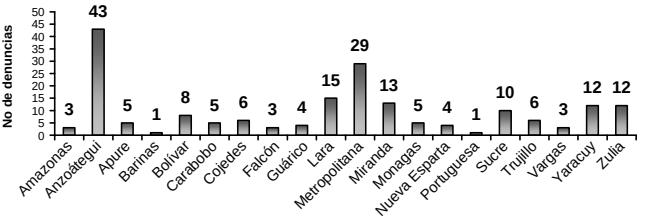

Gráfico 14/ Derecho a la Integridad personal. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo (Año 2006)

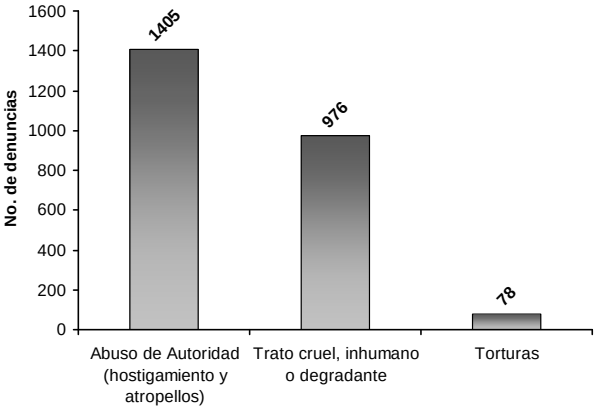

Gráfico 15/ Derecho a la Integridad Personal. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según tratamiento (Año 2006)

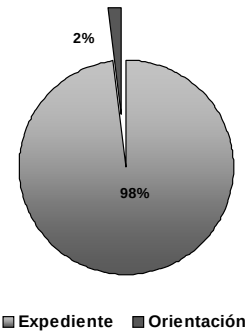

Gráfico 16/ Derecho a la Integridad Personal. Casos atendidos por la Defensoría de Pueblo según sexo del peticionario (Año 2006)

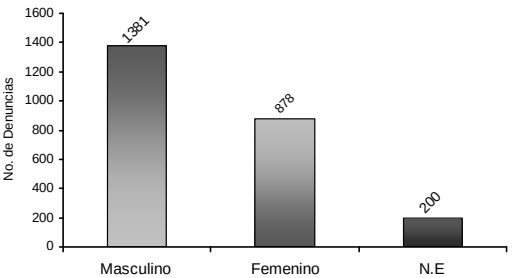

Gráfico 17/ Derecho a la Integridad Personal
Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según distribución etárea de la víctima
(Año 2006)

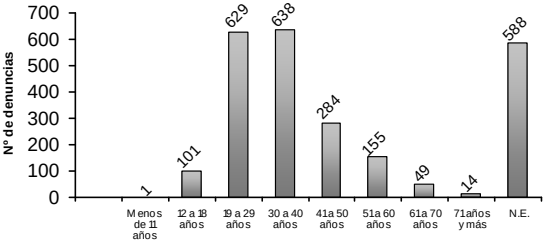

Gráfico 18/ Derecho a la Integridad Personal. Órganos denunciados. Más de 10 denuncias (Año 2006)

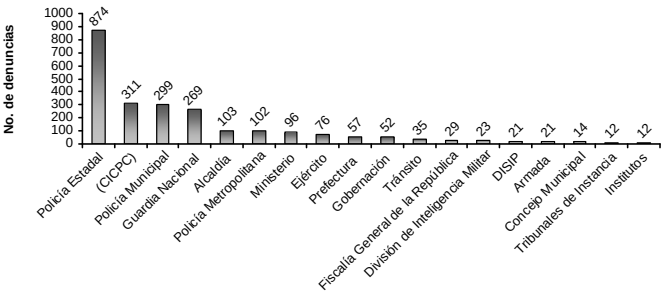

Gráfico 19/ Derecho a la Integridad Personal. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según estados
(Año 2006)

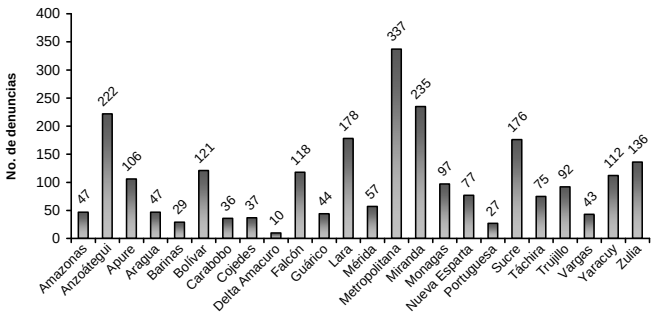

Gráfico 20/ Derecho a la Integridad Personal. Casos Atendidos por la Defensoría del Pueblo (torturas) (Año 2006)

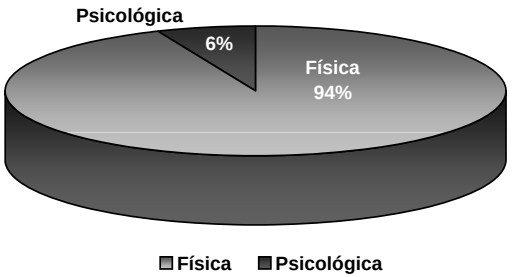

Gráfico 21/ Derecho a la Integridad Personal. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo (Torturas) según distribución etárea de la víctima (Año 2006)

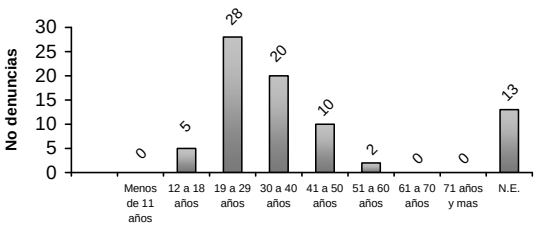

Gráfico 22/ Derecho a la Integridad Personal. Órganos denunciados por presuntas violaciones (Torturas) (Año 2006)

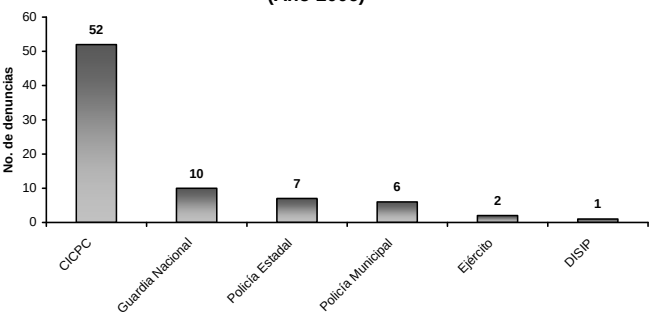

Gráfico 23/ Derecho a la Integridad Personal. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo (Torturas) según estado (Año 2006)

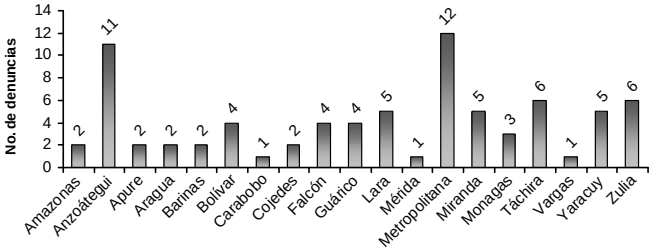

Gráfico 24/ Derecho a la Integridad Personal. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo (trato cruel, inhumano o degradante) según distribución etárea de la víctima (Año 2006)

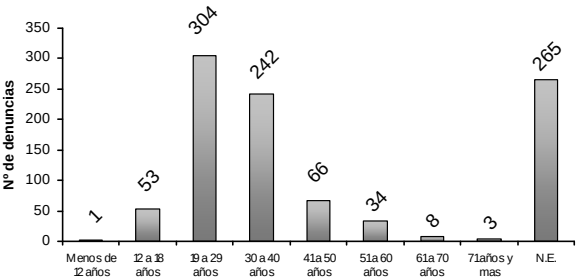

Gráfico 25/ Derecho a la Integridad Personal. Órganos denunciados por presunta violación (Trato cruel, inhumano o degradante) (Año 2006)

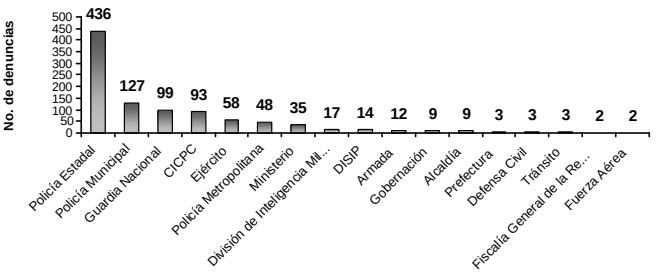

Gráfico 26/ Derecho a la Integridad Personal. Casos atendidos (Trato cruel, inhumano o degradante) según estado (Año 2006)

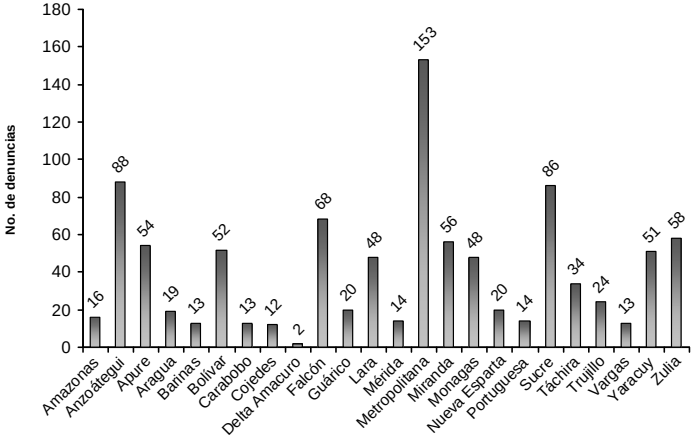

Gráfico 27/ Derecho a la Integridad Personal. Distribución etárea de las víctimas de Abuso de autoridad (Año 2006)

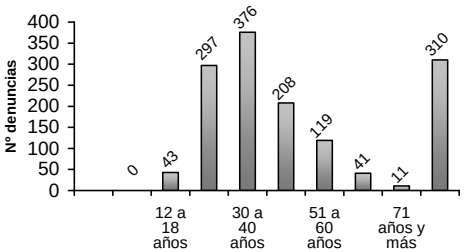

Gráfico 28/ Derecho a la Integridad Personal. Órganos denunciados por abuso de autoridad hostigamiento, atropellos. Más de 10 denuncias (Año 2006)

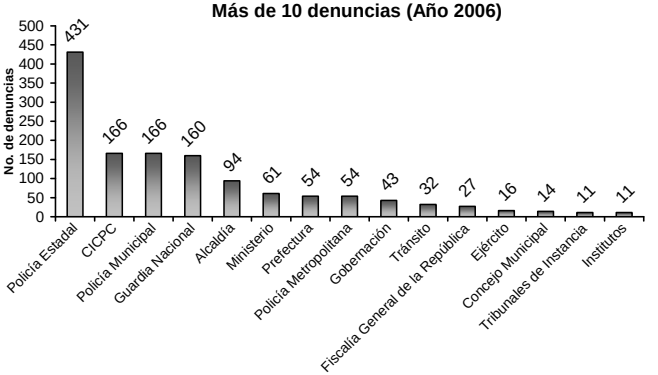

Gráfico 29/ Derecho a la Integridad Personal. Casos atendidos por abuso de autoridad (hostigamiento y atropellos) según estado (Año 2006)

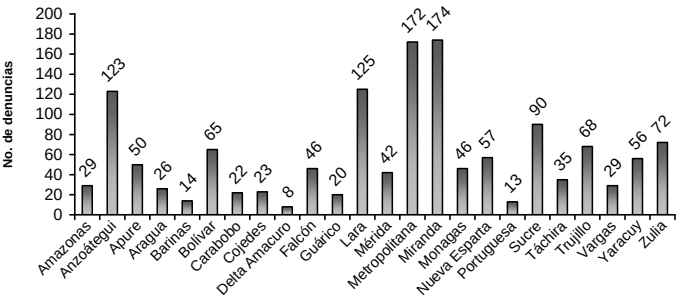

Gráfico 30/ Derecho a la Libertad Personal. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo por presuntas violaciones (Año 2006)

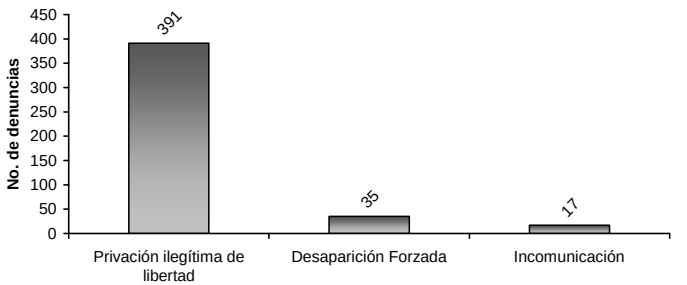

Gráfico 31/ Derecho a la Libertad Personal. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según tratamiento (Año 2006)

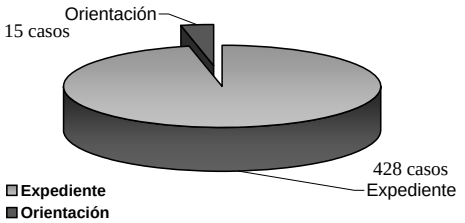

Gráfico 32/ Derecho a la Libertad Personal. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según sexo del peticionario (Año 2006)

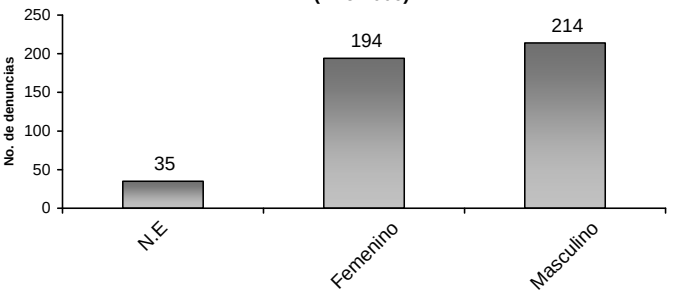

Gráfico 33/ Derecho a la Libertad Personal. distribución etárea de las víctimas (Año 2006)

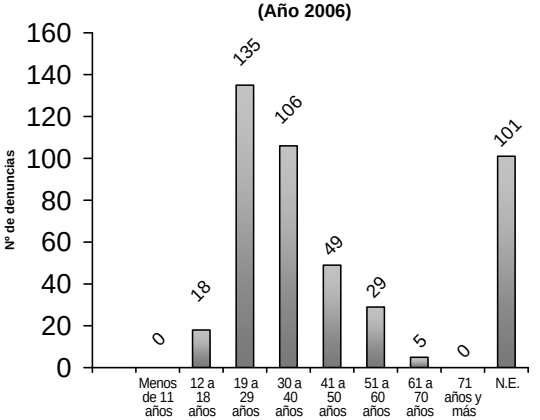

Gráfico 34/ Derecho a la Libertad Personal. Órganos denunciados por presuntas violaciones (Año 2006)

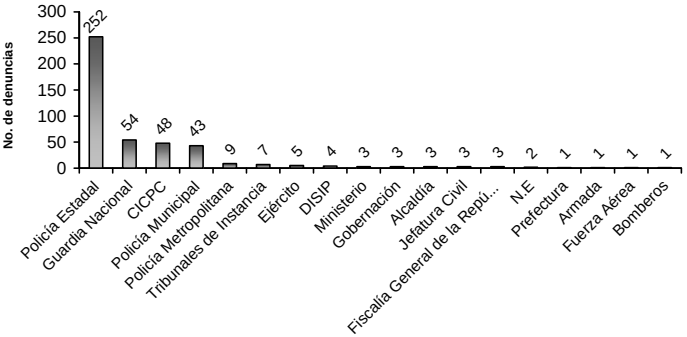

Gráfico 35/ Derecho Libertad Personal. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según estado (Año 2006)

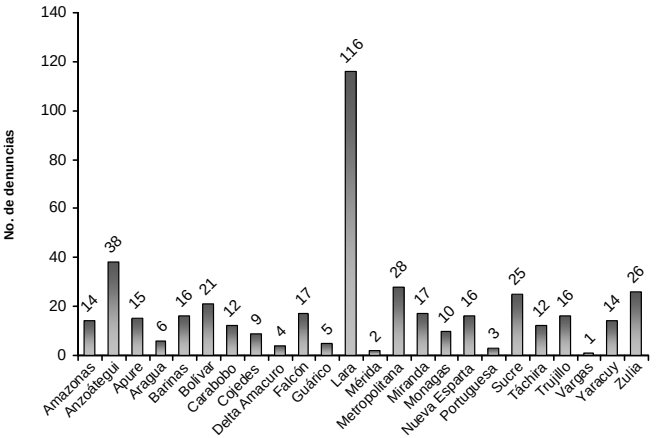

Gráfico 36/ Derecho al Debido Proceso. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo (Año 2006)

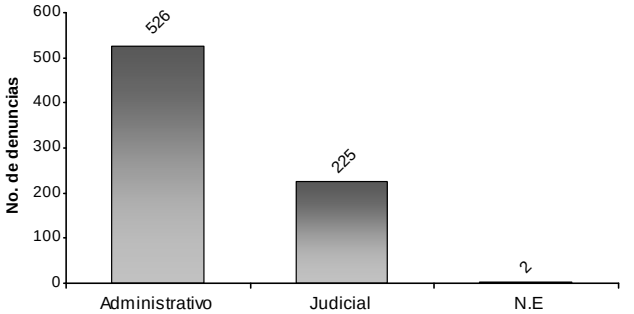

Gráfico 37/ Derecho al Debido Proceso. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según tratamiento (Año 2006)

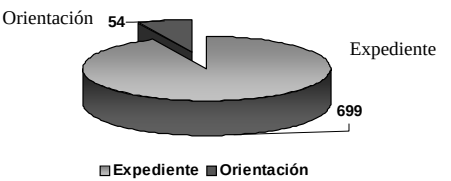

Gráfico 38/ Derecho al Debido Proceso. Casos Atendidos por la Defensoría del Pueblo según sexo del peticionario (Año 2006)

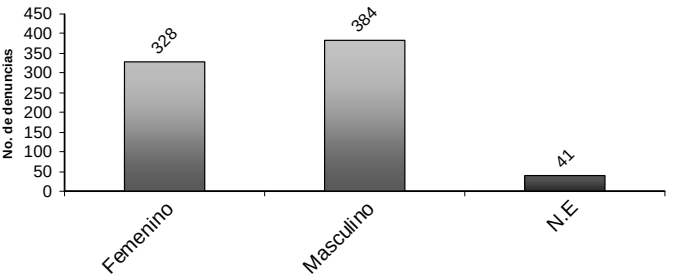

Gráfico39/ Derechos al Debido Proceso. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según distribución etárea del peticionario (Año 2006)

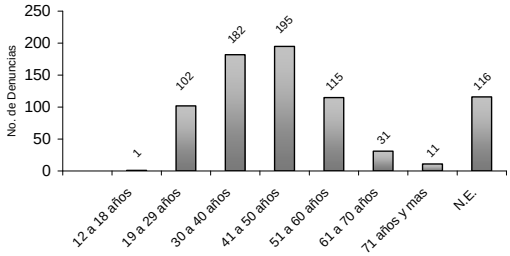

Gráfico 40/ Derecho al debido Proceso Administrativo. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo (Año 2006)

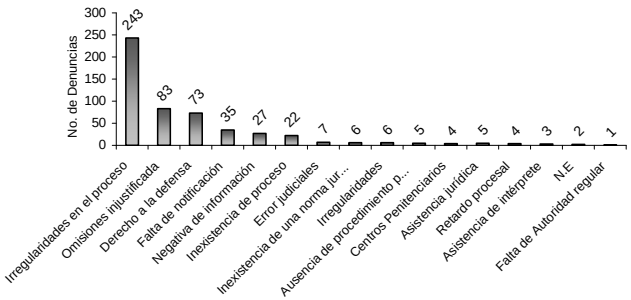

Gráfico 41/ Derecho al Debido Proceso Judicial. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo (Año 2006)

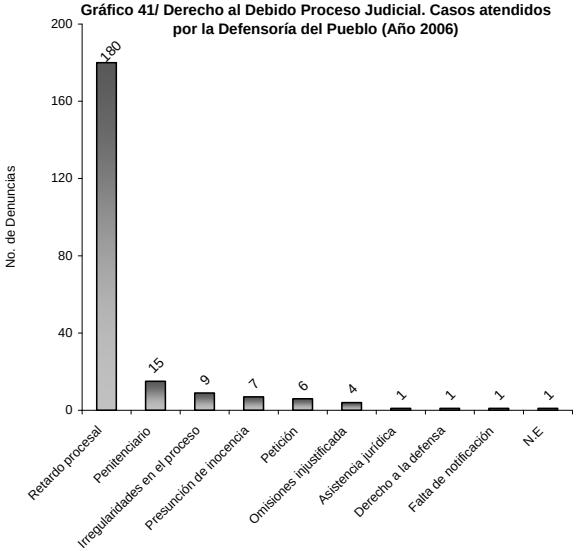

Gráfico 42/ Derecho al Debido Proceso. Órganos denunciados por presuntas violaciones. Más de 10 denuncias (Año 2006)

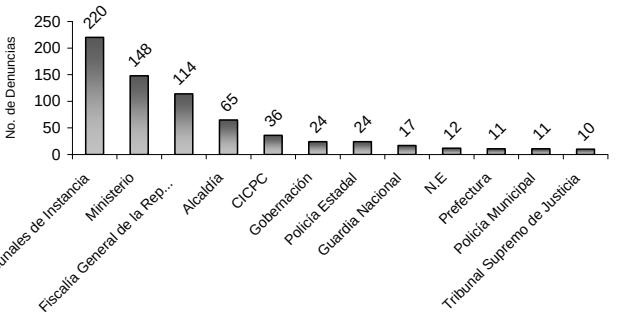

Gráfico 43/ Derecho al Debido Proceso. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según estado (Año 2006)

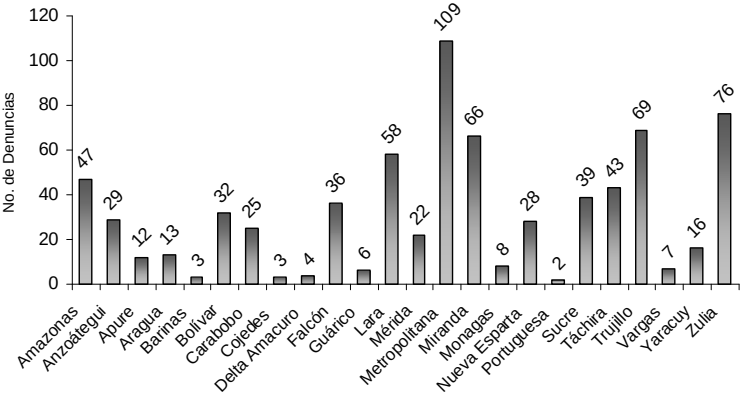

III. Derechos Políticos. Gráficos Generales

Gráfico 1/ Derechos Políticos
Casos atendidos según derechos vulnerado
(Años 2005-2006)

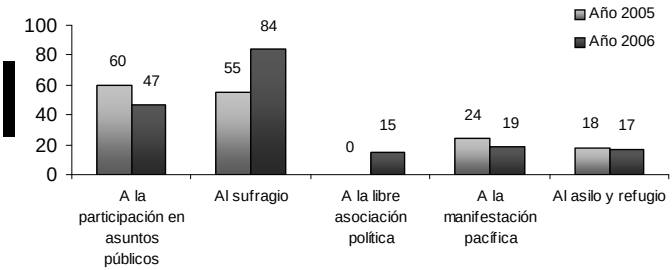

Gráfico 2 / Derechos Políticos
Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo
Según tratamiento
(Año 2006)

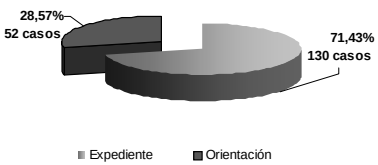

Gráfico 3/ Derechos Políticos
Casos atendidos según sexo
(Año 2006)

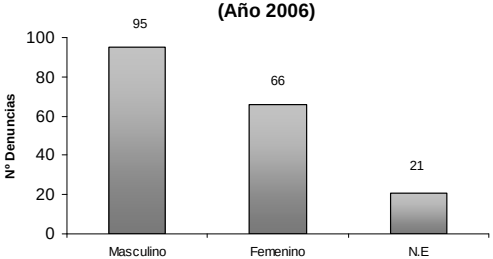

Gráfico 4/ Derechos Políticos
Casos atendidospor la Defensoría del Pueblo según
distribución etárea del peticionario
(Año 2006)

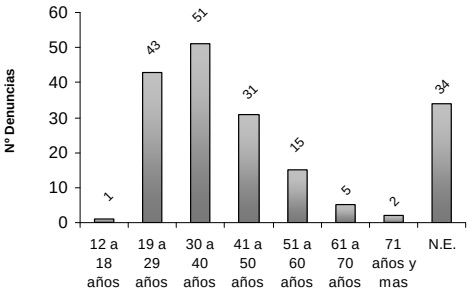

Gráfico 5/ Derechos Políticos
Casos atendidos la Defensoría del Pueblo según Estado
(Año 2006)

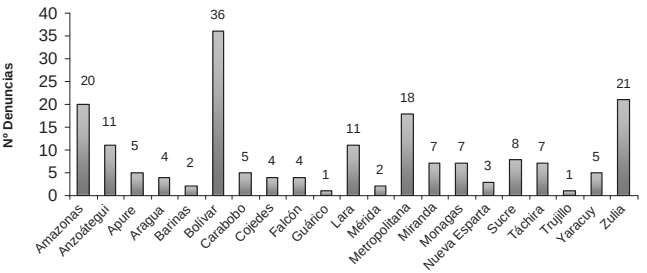

Gráfico 6/ Derechos Políticos
Derecho a la Libre Participación en Asuntos Públicos
Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo
(Año 2006)

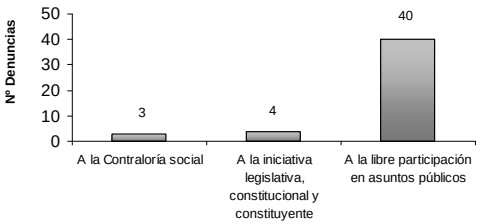

Gráfico 7/ Derecho a la Libre Participación en Asuntos Públicos. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo (Año 2006)

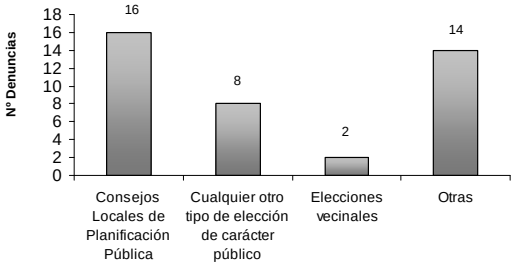

Gráfico 8/ Derecho al Sufragio. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo (Año 2006)

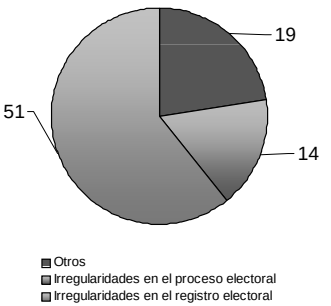

Gráfico 9/ Derechos Políticos Derecho a la Manifestación Pacífica. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo (Año 2006)

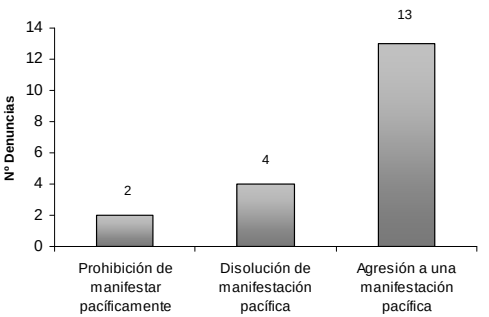

Gráfico 10/ Derechos Políticos
Órganos denunciados ante la Defensoría del Pueblo
(Año 2006)

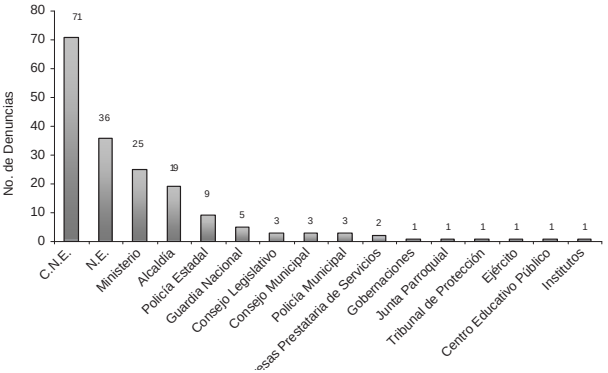

IV. Derechos Sociales. Gráficos Generales

Gráfico 1/ Derechos Sociales. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo (años 2005-2006)

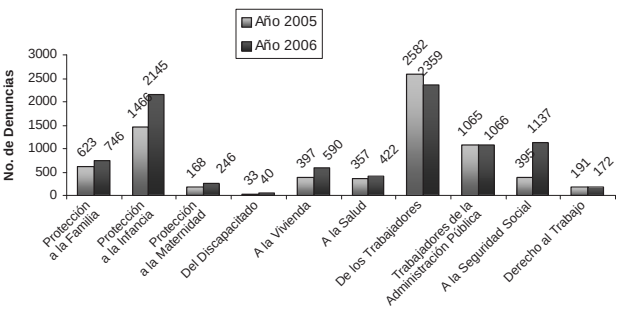

Gráfico 2/ Derechos Sociales. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según tratamiento (Año 2006)

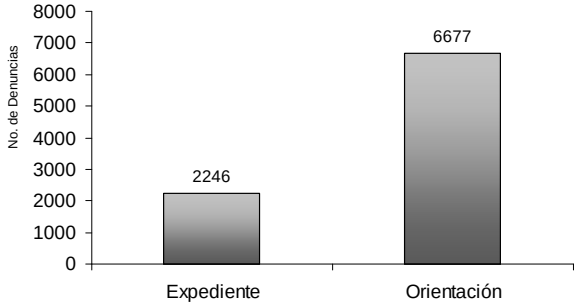

Gráfico 3/ Derechos sociales. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según sexo del peticionario. (Año 2006)

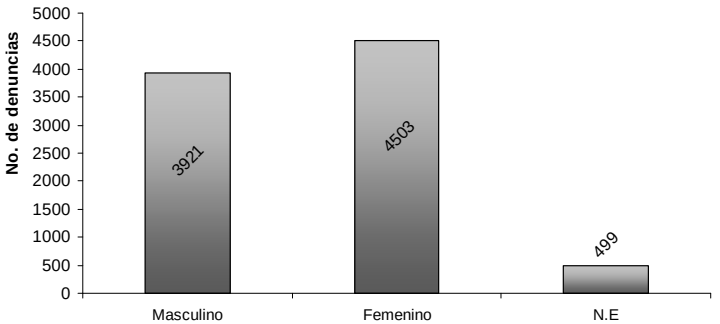

Gráfico 4 Derechos Sociales/ Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según órgano denunciado. Más de 50 denuncias (Año 2006)

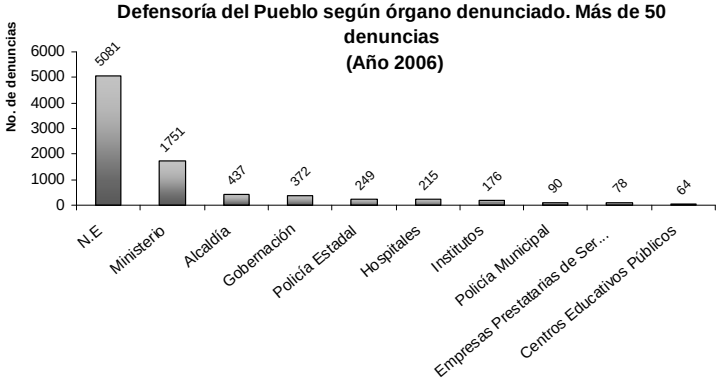

**Gráfico 5/ Derechos Sociales.
Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según distribución etárea del peticionario
(Año 2006)**

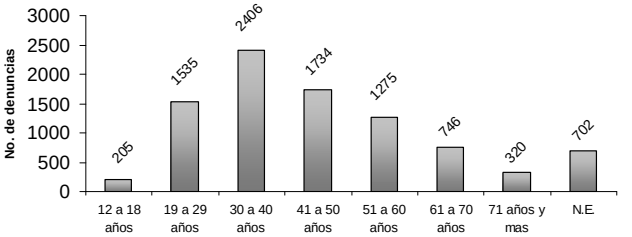

Gráfico 6/ Derechos Sociales. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según estado. (Año 2006)

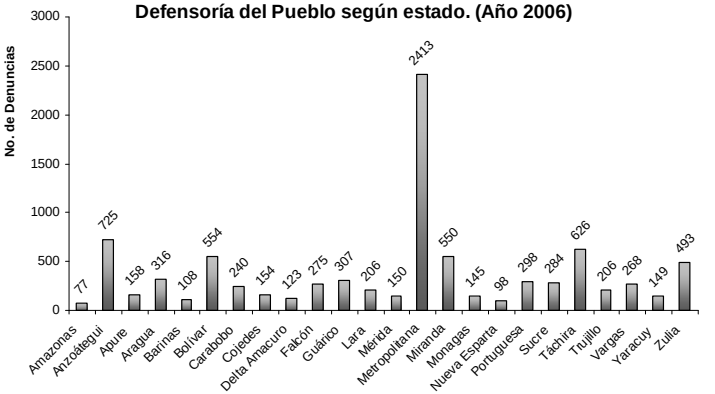

**Gráfico 7/ Derechos de la Mujer. Violencia contra la mujer.
Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo (Año 2006)**

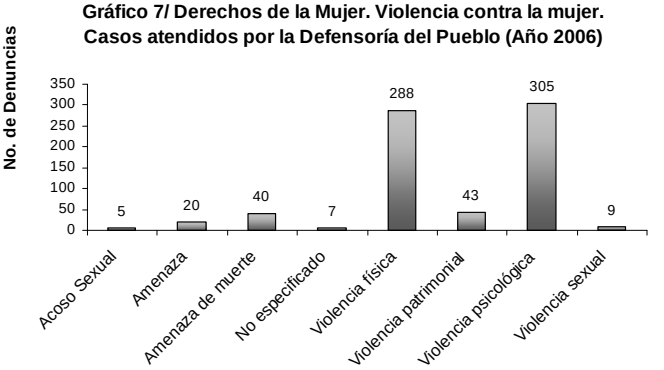

Gráfico 8/ Derechos de la Mujer. Violencia contra la mujer. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según tratamiento. (Año 2006)

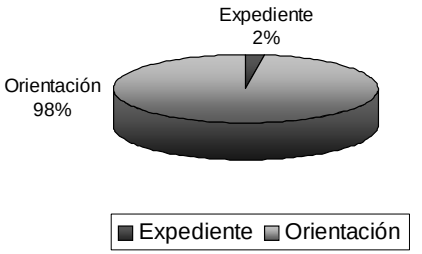

Gráfico 9/ Derechos de la Mujer. Violencia contra la mujer. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según sexo del peticionario (Año 2006)

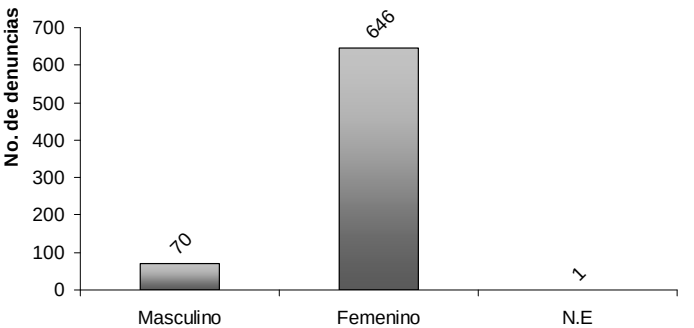

Gráfico 10/ Derechos a la Mujer. Violencia contra la mujer. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según distribución etárea del peticionario (Año 2006)

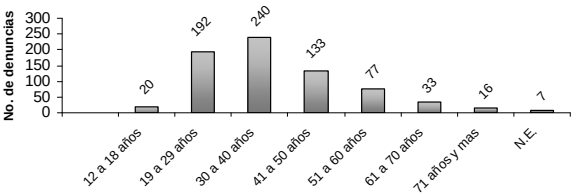

Gráfico 11/ Derechos de la mujer.Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según agresor. Más de 10 denuncias (Año 2006)

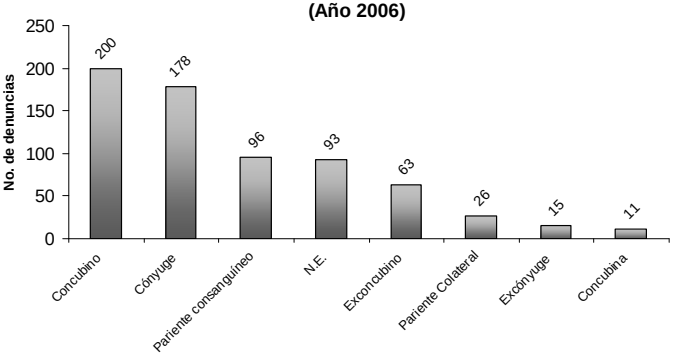

Gráfico 12/ Derechos de la mujer. Violencia contra la mujer. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según estado (Año 2006)

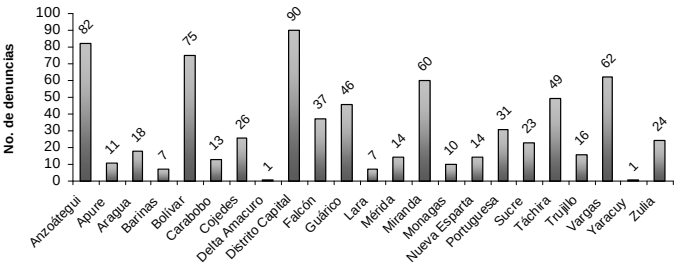

Gráfico 13/ Derechos de los Niños, niñas y adolescentes según derecho vulnerado (Año 2006)

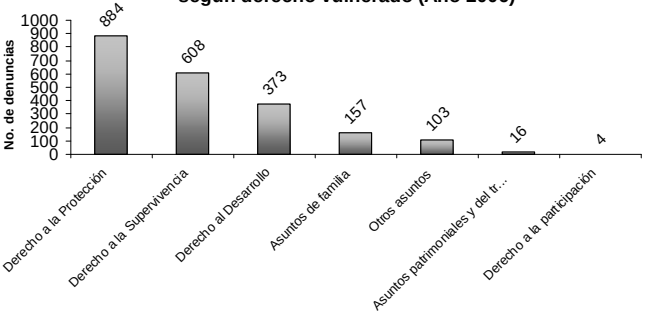

Gráfico 14/ Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes según tratamiento (año 2006)

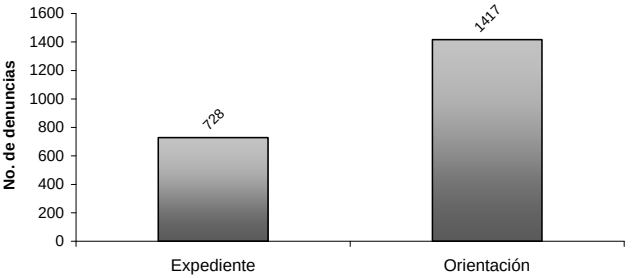

Gráfico 15/ Derechos de los Niños, niñas y Adolescentes según sexo del peticionario (año 2006)

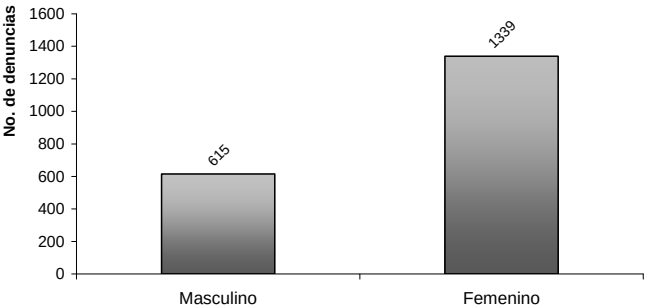

Gráfico 16/ Derechos de los niños, Niñas y adolescentes. Derecho a la Supervivencia segun derecho vulnerado (Año 2006)

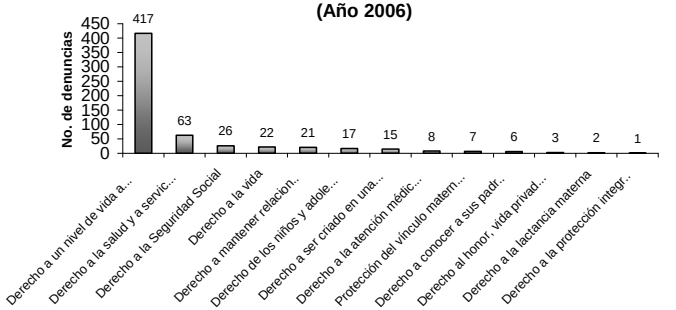

Gráfico 17/ Derechos de los niños, Niñas y adolescentes. Derecho a la Protección segun derecho vulnerado (Año 2006)

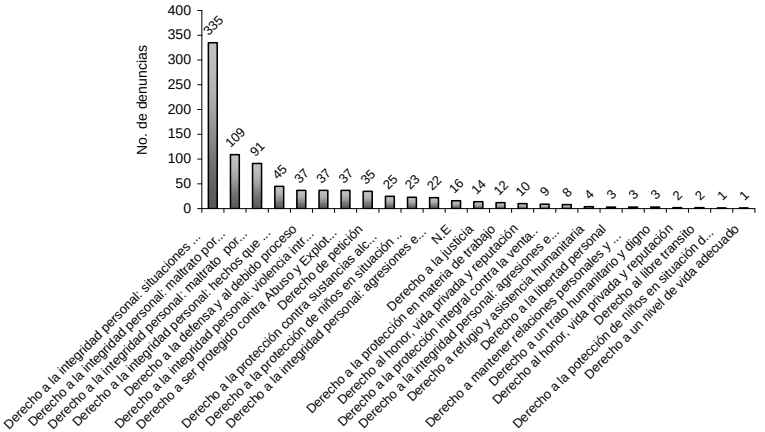

Gráfico 18 / Derechos de los niños, Niñas y adolescentes. Derecho al Desarrollo segun derecho vulnerado (Año 2006)

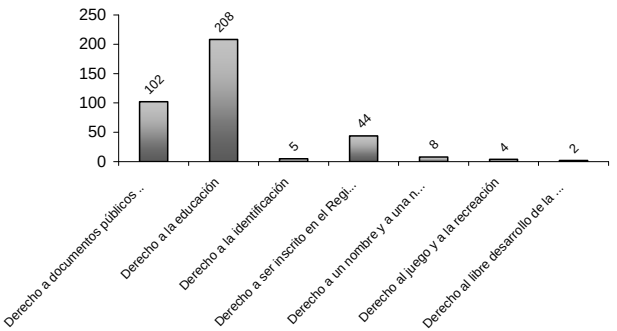

Gráfico 19/ Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Asuntos de Familia según derecho vulnerado (Año 2006)

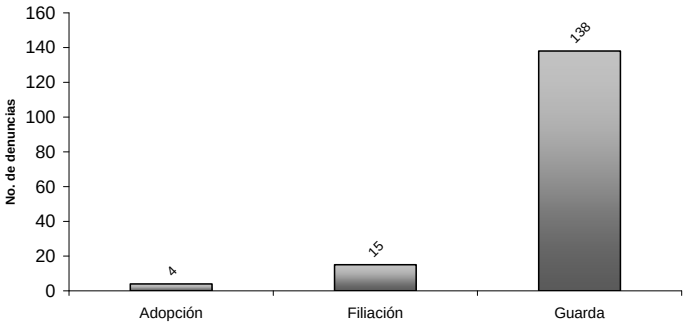

Gráfico 20/ Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Otros asuntos (Año 2006)

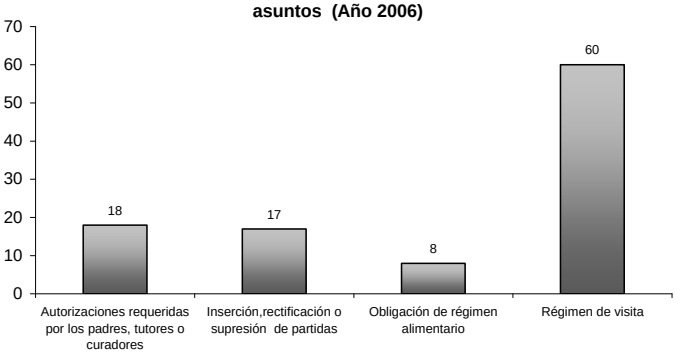

Gráfico 21/ Derechos de los Adultos Mayores.Casos atendidos por la Defensoria del Pueblo (Año 2005-2006)

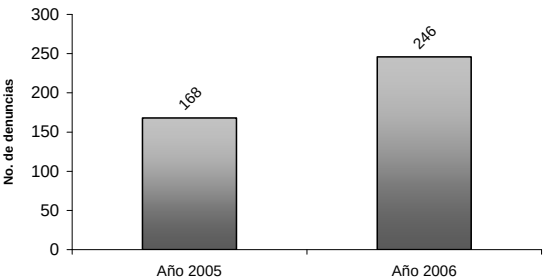

Gráfico 22/ Derechos de los Adultos Mayores. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según tratamiento (Año 2006)

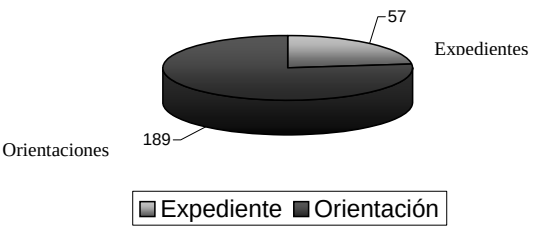

Gráfico 23/ Derechos de los Adultos Mayores. Casos atendidos por la Defensoria del Pueblo según sexo del peticionario(Año 2006)

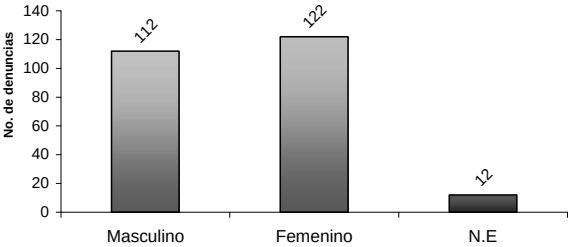

Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según distribución etárea del peticionario (Año 2006)

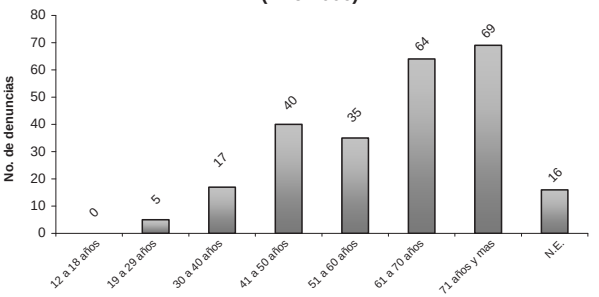

Gráfico 25/ Derechos de los Adultos Mayores. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según órgano denunciado (Año 2006)

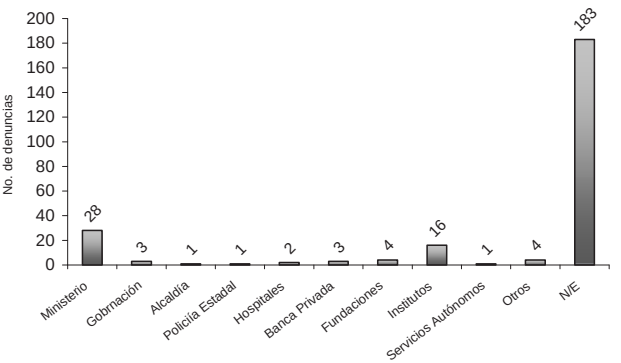

Gráfico 26 / Derecho de los Adultos Mayores. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según estado (año 2006)

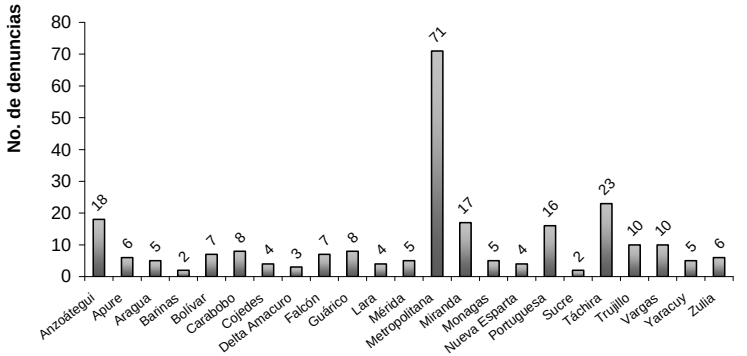

Gráfico 27/ Derechos de las Personas con Discapacidad.Casos atendidos por la Defensoria del Pueblo (Año 2005-2006)

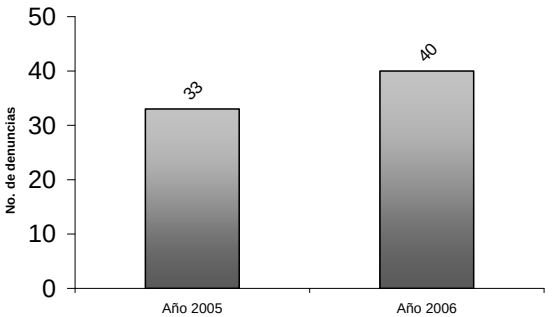

Gráfico 28/ Derechos de las Personas con Discapacidad. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según tratamiento (Año 2006)

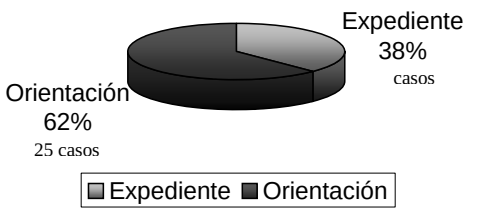

Gráfico 29/ Derechos de las Personas con Discapacidad. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según sexo del peticionario (Año 2006)

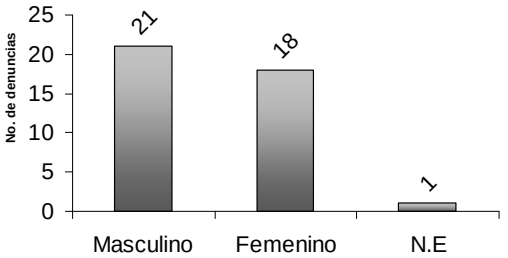

Gráfico 30/ Derechos de las Personas con Discapacidad. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según distribución etárea del peticionario (Año 2006)

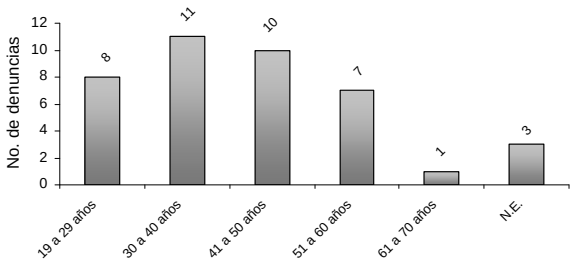

Gráfico 31/ Derechos de las Personas con Discapacidad. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según órgano denunciado (Año 2006)

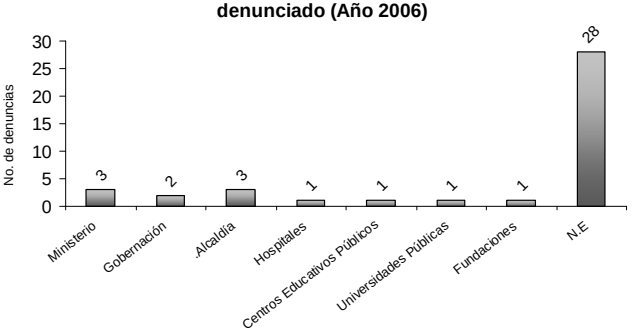

Gráfico 32/ Derechos de las Personas con Discapacidad. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según estado (Año 2006)

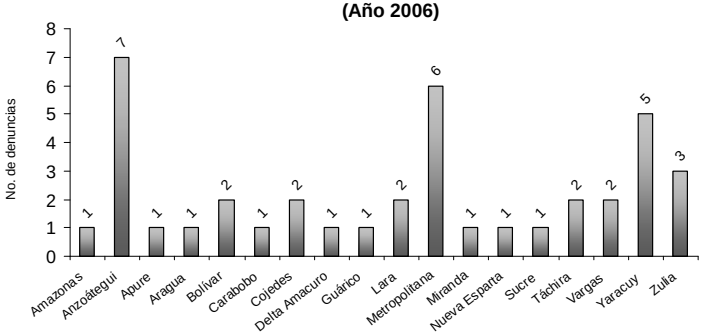

Gráfico 33/ Derecho a la Salud. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo (Año 2006)

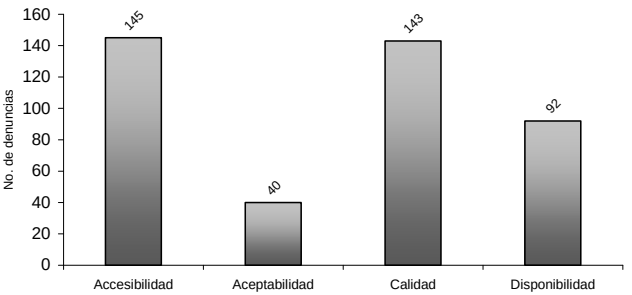

Gráfico 34/ Derecho a la Salud. Casos atendidos según tratamiento (Año 2006)

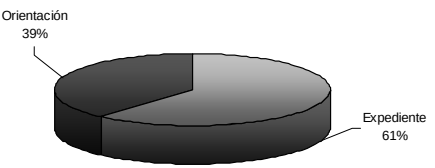

Gráfico 35/ Derecho a la Salud. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según sexo del peticionario (Año 2006)

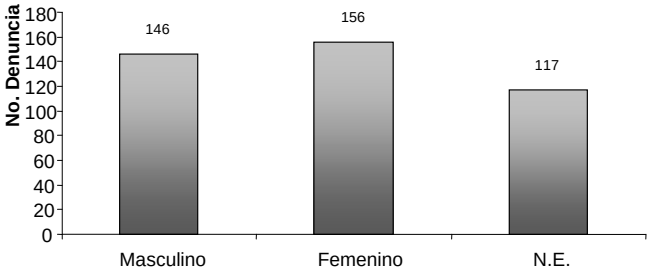

Gráfico 36/ Derecho a la Salud. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según distribución etárea del peticionario (Año 2006)

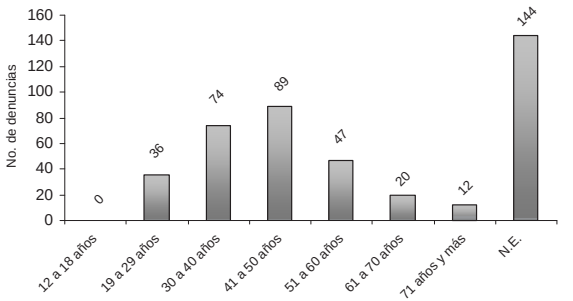

Gráfico 37/ Derecho a la Salud. Disponibilidad según derecho vulnerado (Año 2006)

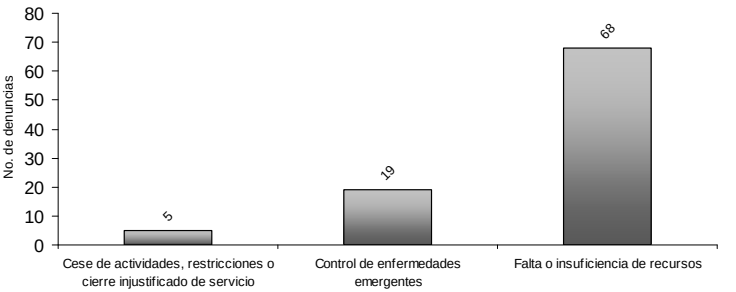

Gráfico 38/ Derecho a la Salud. Accesibilidad según derecho vulnerado (Año 2006)

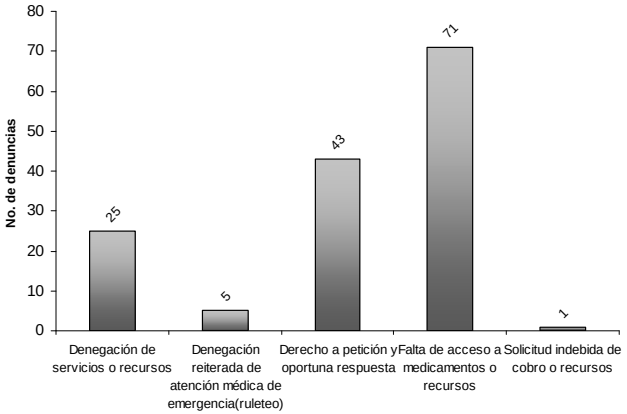

Gráfico 39/ Derecho a la Salud. Aceptabilidad según derecho vulnerado (Año 2006)

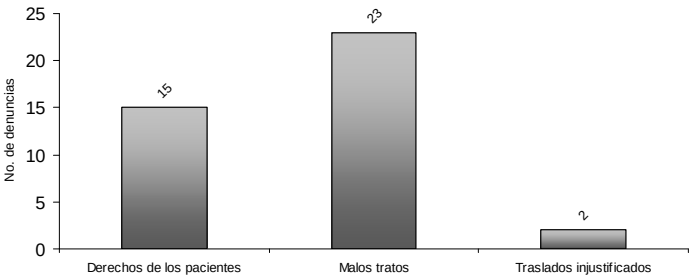

Gráfico 40/ Derecho a la Salud. Calidad según derecho vulnerado (Año 2006)

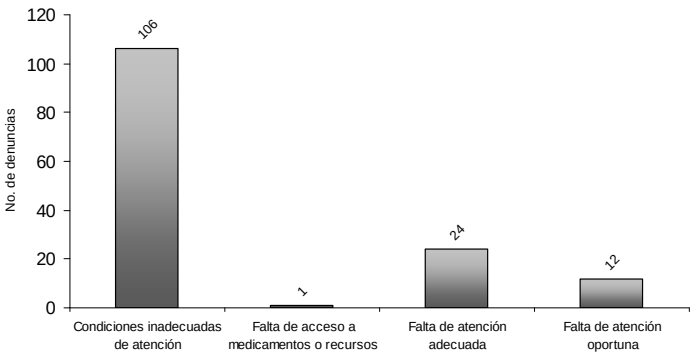

Gráfico 41 / Derecho a la Salud. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según órgano denunciado (Año 2006)

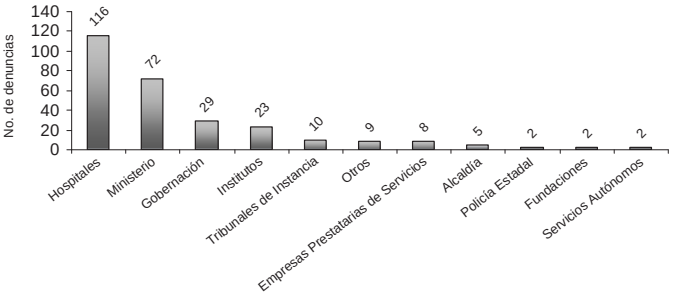

Gráfico 42/ Derecho a la Vivienda. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo (Año 2006)

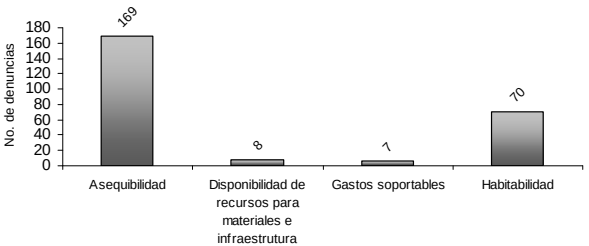

Gráfico 43/ Derecho a la Vivienda. Casos atendidos según tratamiento (Año 2006)

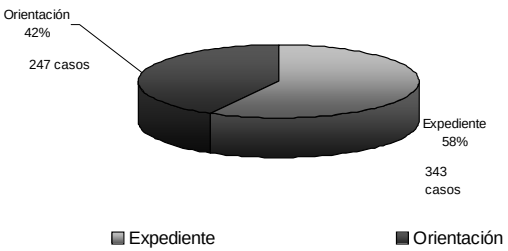

Gráfico 44/ Derecho a la Vivienda. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según sexo del peticionario (Año 2006)

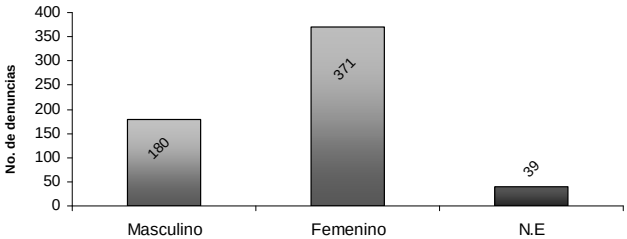

Gráfico 45/ Derecho a la Vivienda. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según distribución etárea del peticionario (Año 2006)

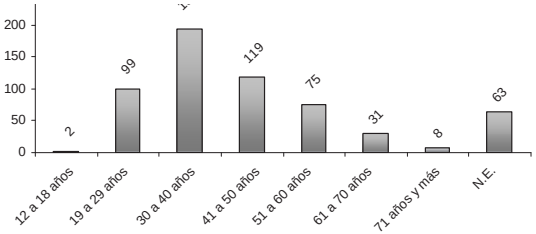

Gráfico 46/ Derecho a la vivienda. Seguridad jurídica según derecho vulnerado (Año 2006)

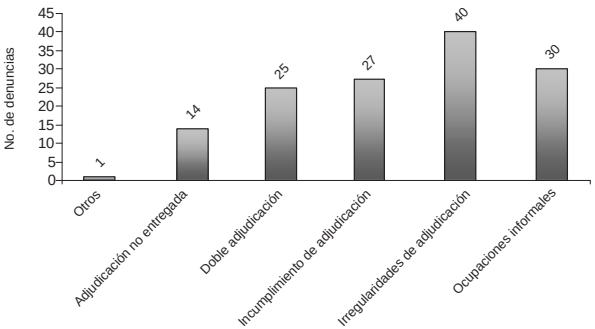

Gráfico 47/ Derecho a la Vivienda. Habitabilidad según derecho vulnerado (Año 2006)

Gráfico 48/ Derecho a la vivienda. Asequibilidad según derecho vulnerado (Año 2006)

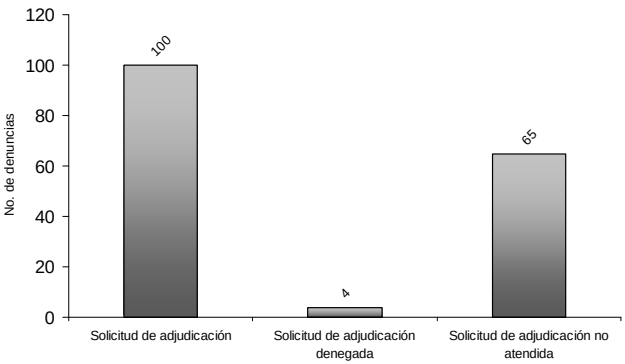

Gráfico 49/ Derecho a la vivienda. Gastos soportables según derecho vulnerado (Año 2006)

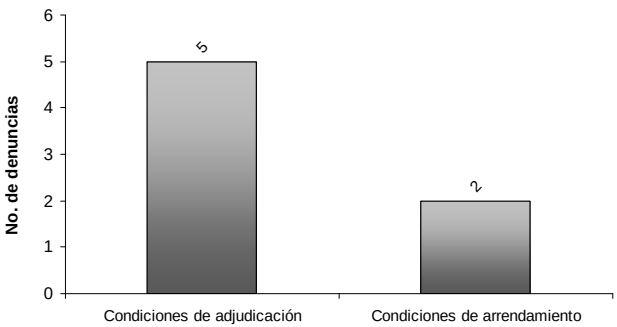

Gráfico 50/ Derecho a la vivienda. Otras situaciones que afectan la realización del derecho (Año 2006)

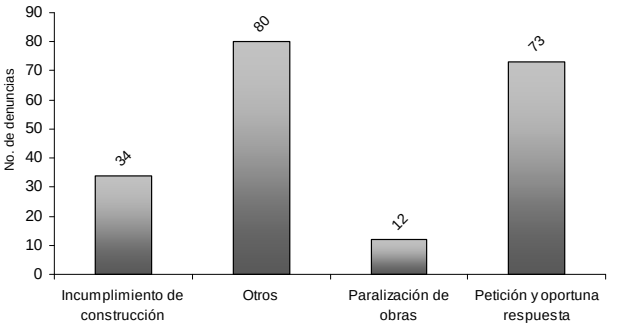

Gráfico 51 / Derecho a la Vivienda. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según estado (año 2006)

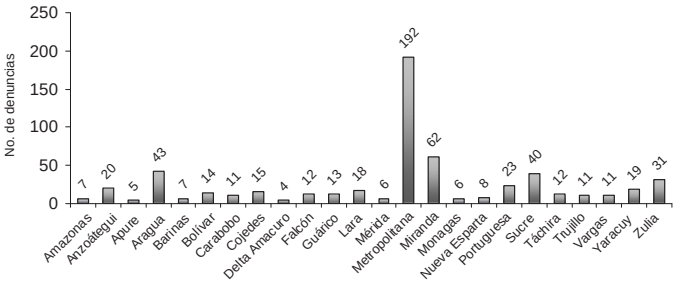

Gráfico 52 / Derecho a la Vivienda. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según órgano denunciado (Año 2006)

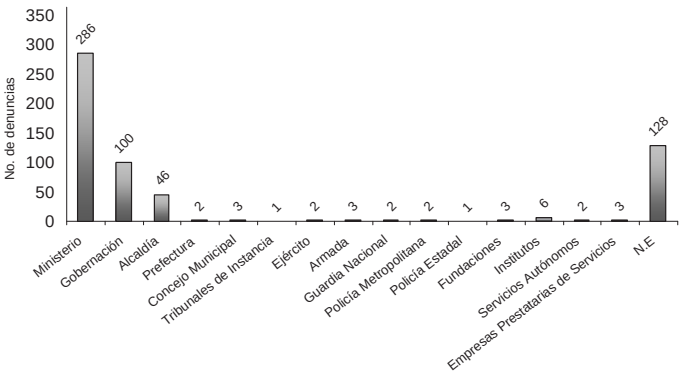

V. Derechos Laborales

Gráfico 53/ Derecho al Trabajo. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo (Año 2006)

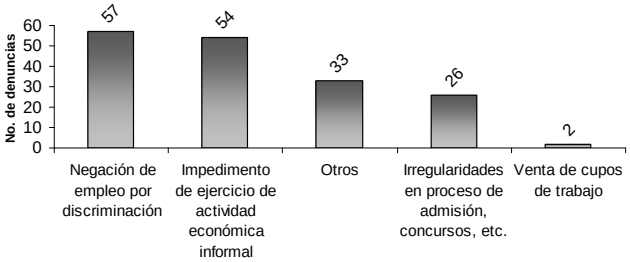

Gráfico 54/ Derecho al Trabajo. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según tratamiento (Año 2006)

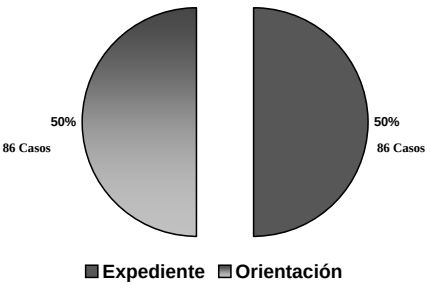

Gráfico 55/ Derecho al Trabajo. Casos Atendidos por la Defensoría del Pueblo según sexo del peticionario (Año 2006)

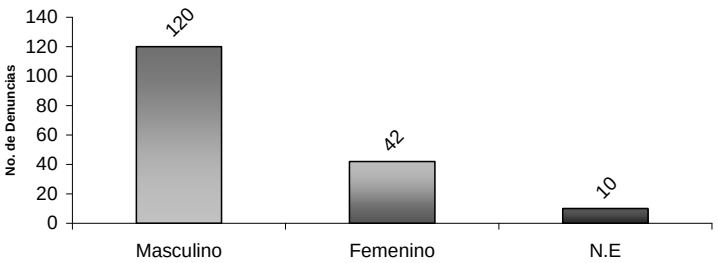

Gráfico 56/ Derecho al Trabajo. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según distribución etárea del peticionario (Año 2006)

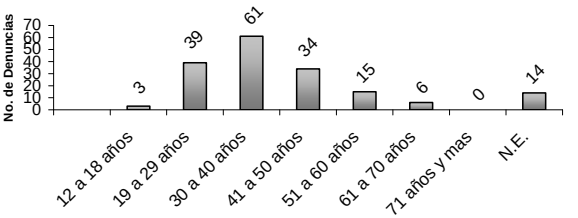

Grafico 57/ Derechoa al Trabajo. Negación de empleo por discriminación según derecho vulnerado (Año 2006)

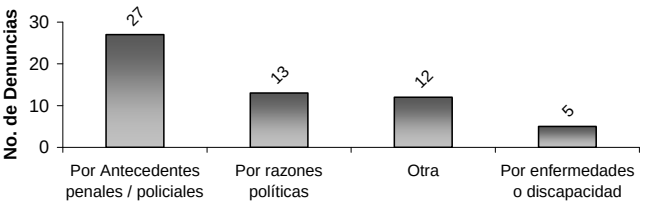

Grafico 58/ Derecho al Trabajo. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según organo denunciado (Año 2006)

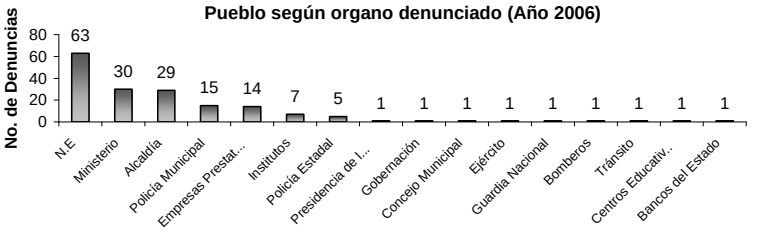

Gráfico 59/ Derecho al Trabajo. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según estado (Año 2006)

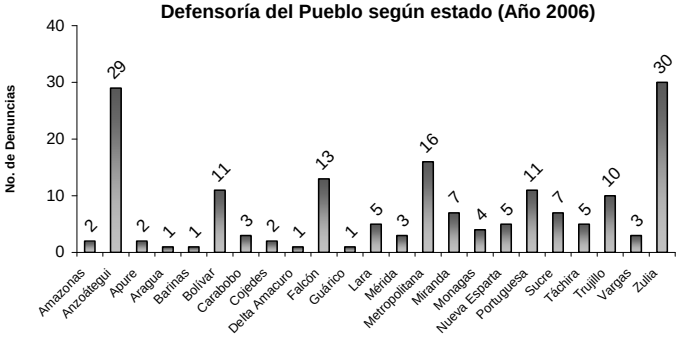

Gráfico 60/ Derecho de los Trabajadores. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo (Año 2006)

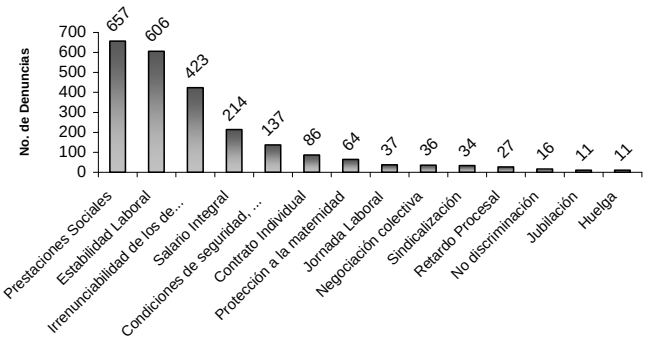

Gráfico 61/ Derechos de los Trabajadores. Casos atendidos por los Defensoría del Pueblo según tratamiento (Año 2006)

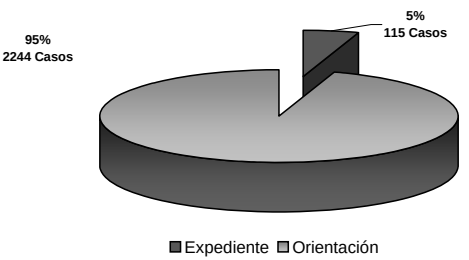

Gráfico 62/ Derecho de los Trabajadores. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según sexo del peticionario (Año 2006)

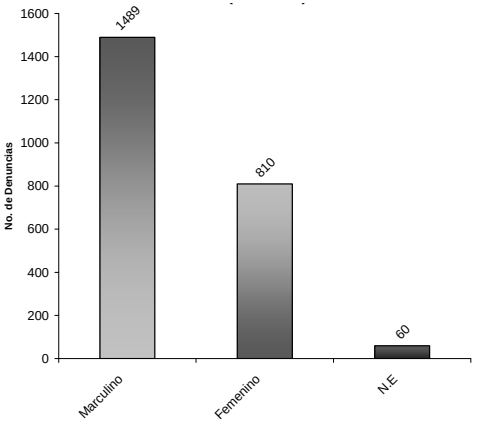

Gráfico 63/ Derecho de los Trabajadores. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según distribución etárea del peticionario (Año 2006)

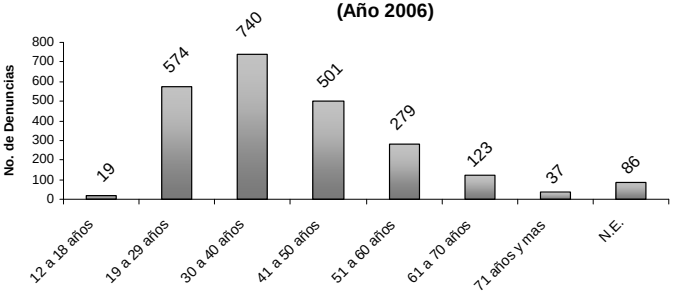

Gráfico 64/ Derecho de los Trabajadores. Estabilidad laboral según derecho vulnerado (Año 2006)

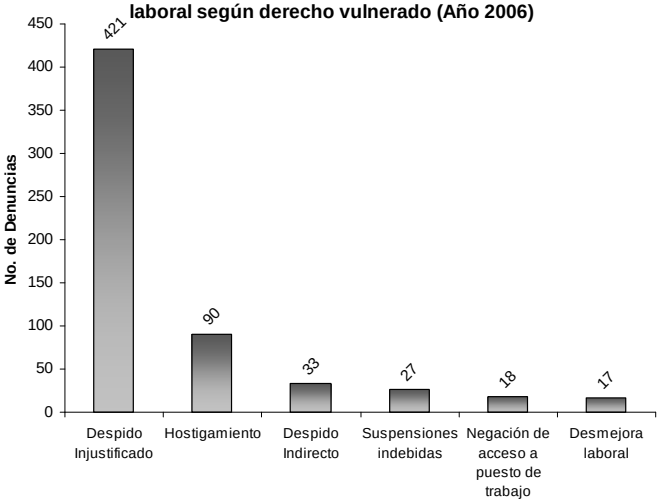

Gráfico 65/ Derechos de los Trabajadores. No discriminación en el lugar de trabajo según derecho vulnerado (Año 2006)

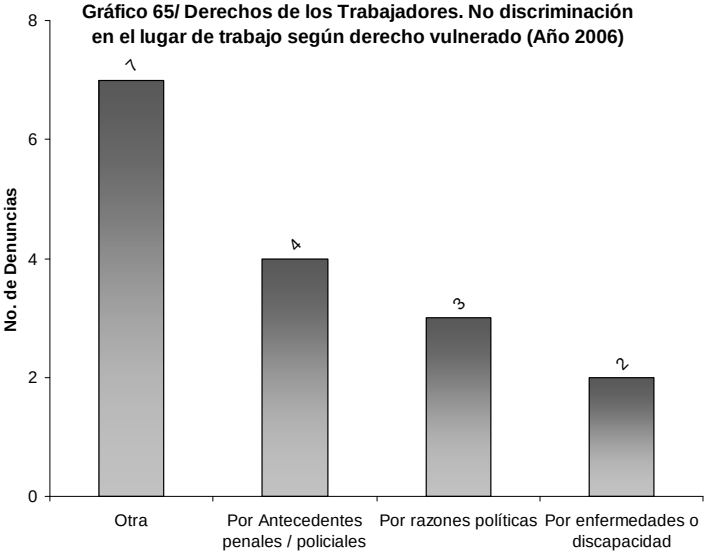

Gráfico 66/ Derecho de los Trabajadores. Condiciones de seguridad, higiene y ambiente adecuado de trabajo según derecho vulnerado (Año 2006)

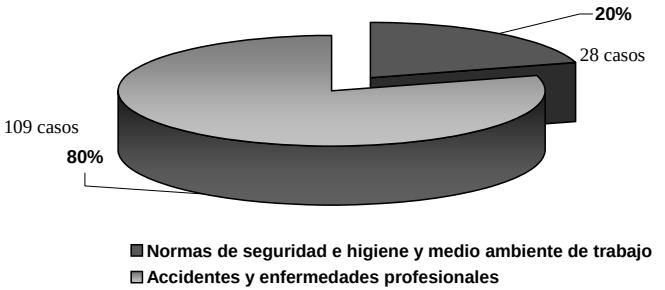

Gráfico 67/ Derecho de los Trabajadores. Irrenunciabilidad de los derechos según derecho vulnerado (Año 2006)

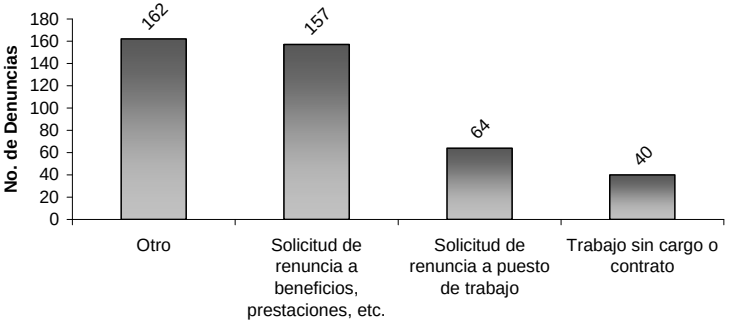

Gráfico 68/ Derecho de los Trabajadores. Jornada laboral según derecho vulnerado (Año 2006)

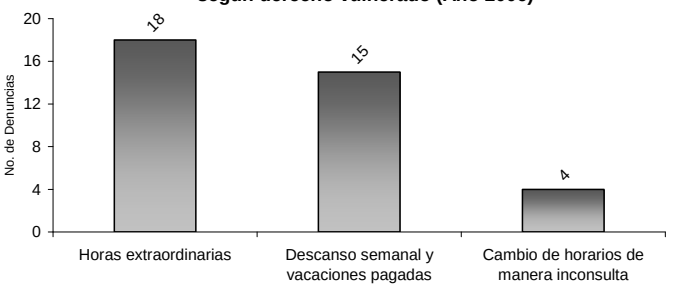

Gráfico 69/ Derecho de los Trabajadores. Salario integral según derecho vulnerado (Año 2006)

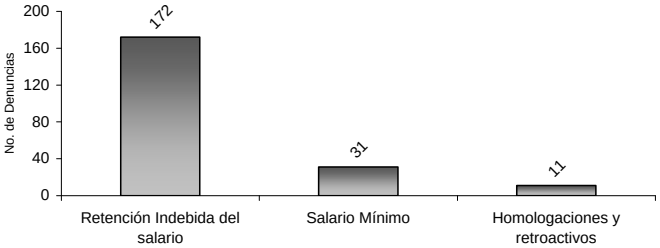

Gráfico 70/ Derecho de los trabajadores. Prestaciones Sociales según derecho vulnerado (Año 2006)

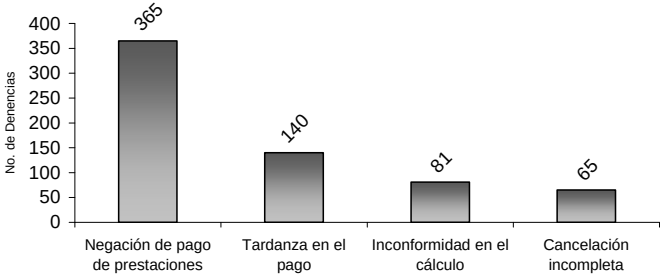

Gráfico 71/ Derecho de los Trabajadores. Contrato individual según derecho vulnerado (Año 2006)

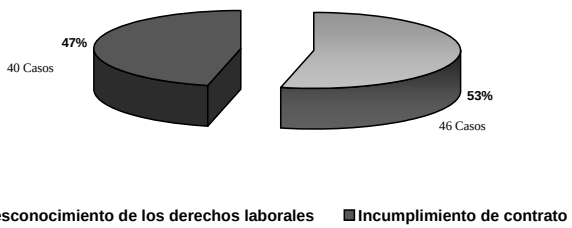

Gráfico 72/ Derecho de los Trabajadores. Negociación colectiva según derecho vulnerado (Año 2006)

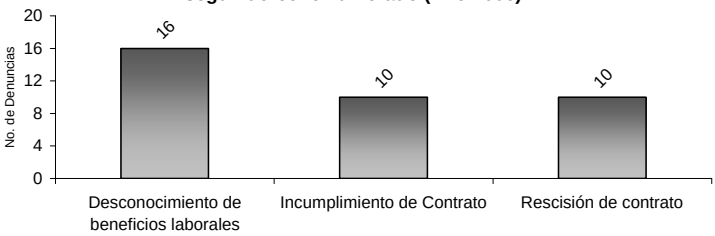

Gráfico 73/ Derecho de los Trabajadores. Sindicalización según derecho vulnerado (Año 2006)

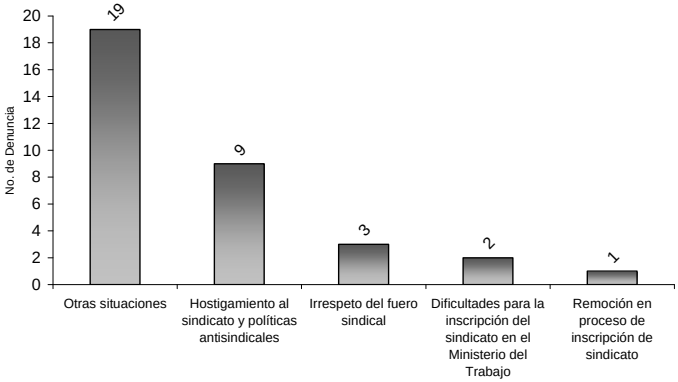

Gráfico 74/ Derecho de los Trabajadores. Protección a la Maternidad según derecho vulnerado (Año 2006)

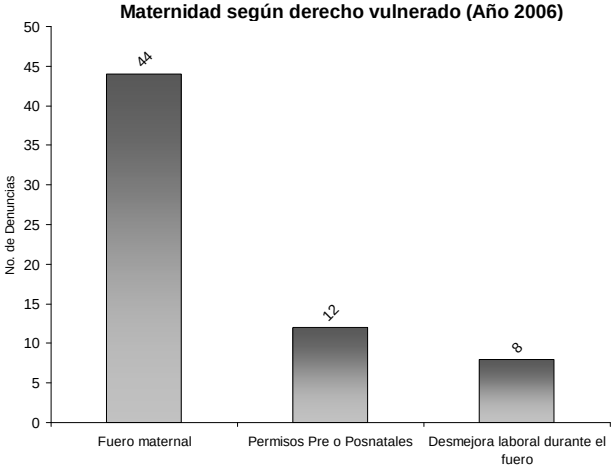

Gráfico 75/ Derecho de los Trabajadores. Retardo procesal según derecho vulnerado (Año 2006)

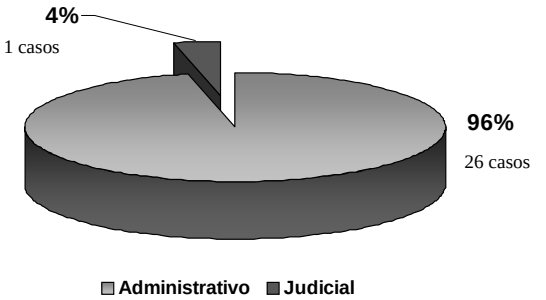

Gráfico 76/ Derecho de los Trabajadores. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según órgano denunciado. Más de 10 denuncias (Año 2006)

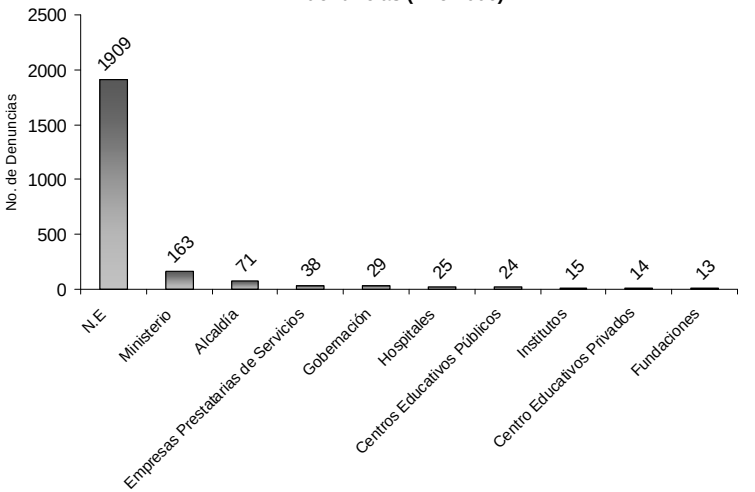

Gráfico 77/ Derecho de los Trabajadores. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según estado (Año 2006)

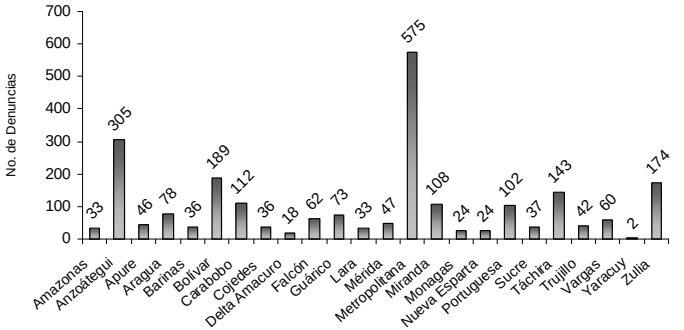

Gráfico 78/ Derechos de los Trabajadores de la Administración Pública. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según tratamiento (Año 2006)

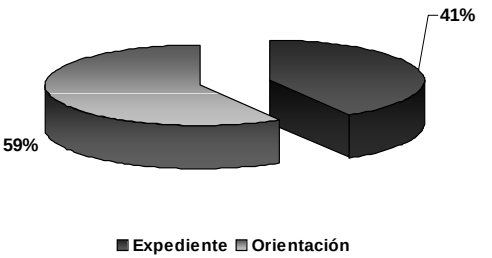

Gráfico 79/ Derechos de los Trabajadores de la Administración Pública. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según sexo del peticionario (Año 2006)

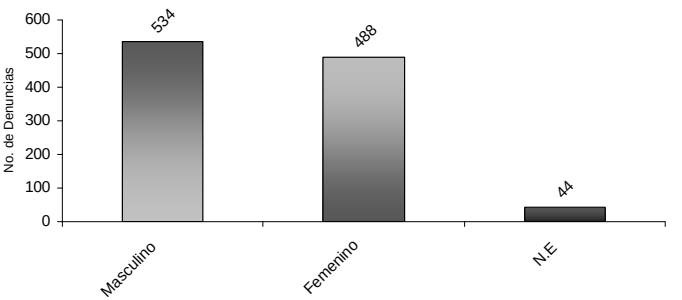

Gráfico 80/ Derecho de los Trabajadores de la Administración Pública. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según distribución etárea del peticionario (Año 2006)

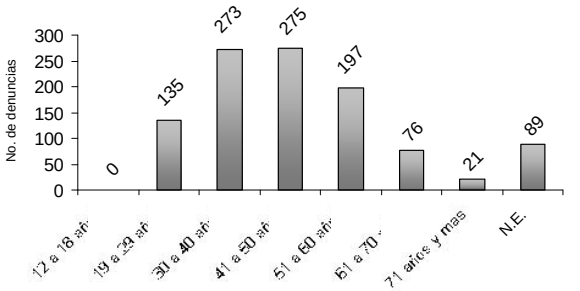

Gráfico 81/ Derecho de los Trabajadores de la Administración Pública. Condiciones de seguridad higiene y ambiente adecuado de trabajo según derecho vulnerado (Año 2006)

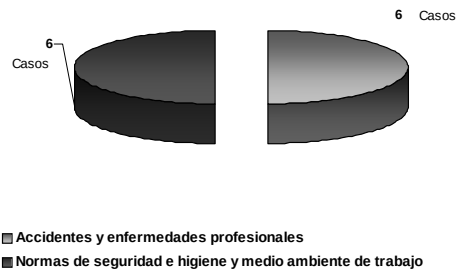

Gráfico 82/ Derechos de los Trabajadores de la Administración Pública. Irrenunciabilidad de los derechos según derechos vulnerados (Año 2006)

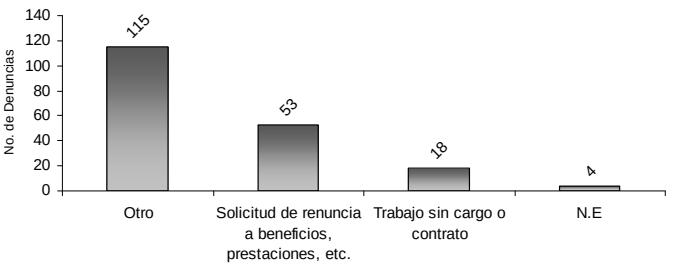

Gráfico 83/ Derechos de los Trabajadores de la Administración Pública. Salario integral según derecho vulnerado. (Año 2006)

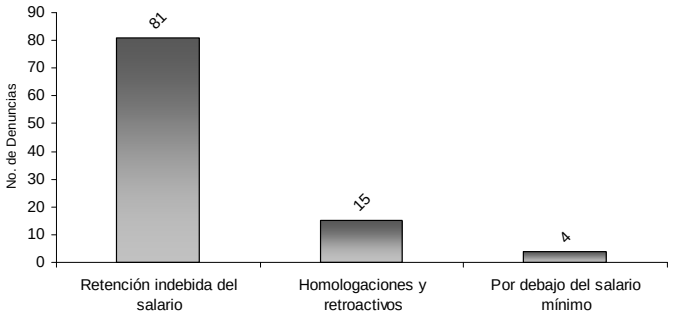

Gráfico 84/ Derecho de los Trabajadores de la Administración Pública. Prestaciones sociales según derecho vulnerado (Año 2006)

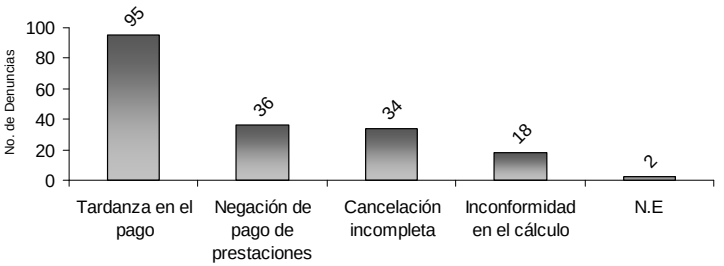

Gráfico 85/ Derecho de los Trabajadores de la Administración Pública. Negociación colectiva según el derecho vulnerado (Año 2006)

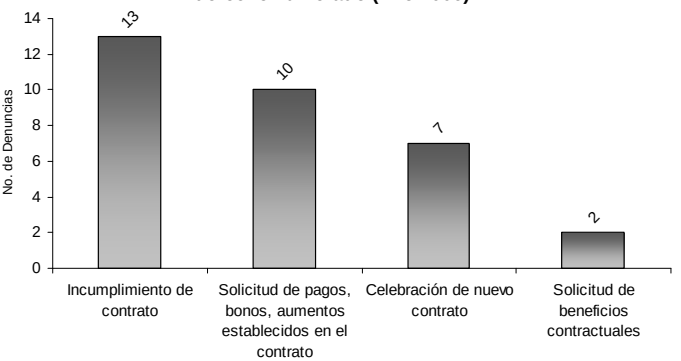

Gráfico 86/ Derecho de los Trabajadores de la Administración Pública. Sindicalización según derecho vulnerado (Año 2006)

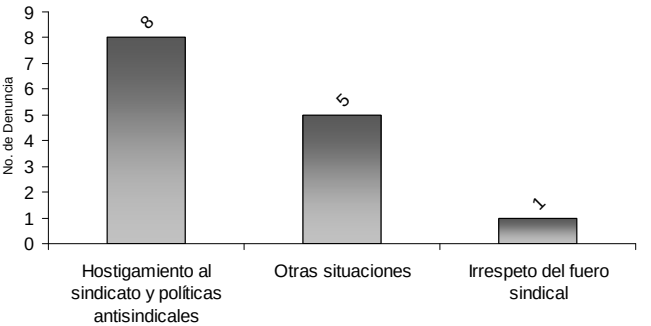

Gráfico 87/ Derecho de los Trabajadores de la Administración Pública. Protección a la maternidad según derecho vulnerado (Año 2006)

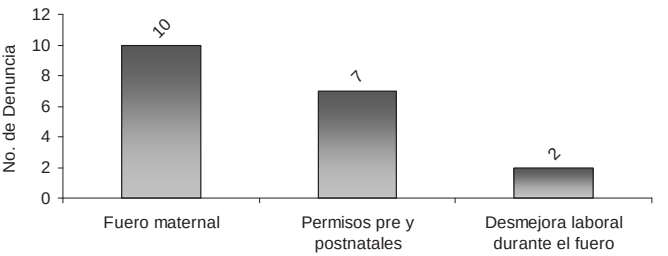

Gráfico 88/ Derecho de los Trabajadores de la Administración Pública. Retardo Procesal según derecho vulnerado (Año 2006)

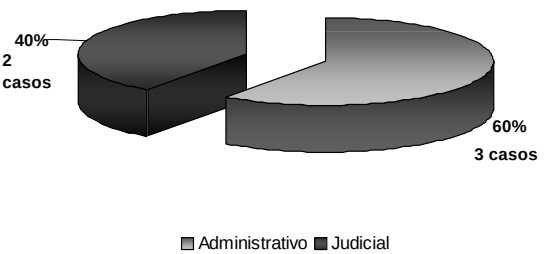

Gráfico 89/ Derecho de los Trabajadores de la Administración Pública. Estabilidad Laboral según derecho vulnerado (Año 2006)

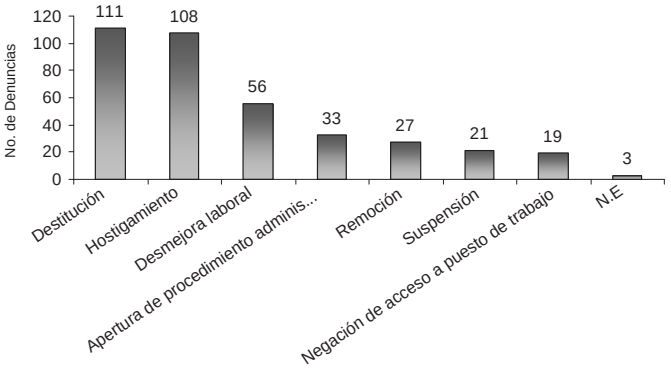

Gráfico 90/ Derecho de los Trabajadores de la Administración Pública. No Discriminación según derecho vulnerado (Año 2006)

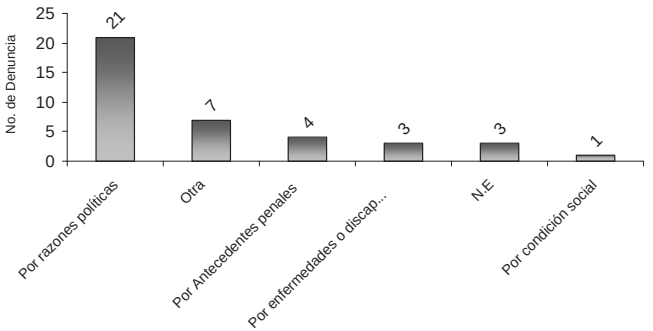

Gráfico 91/ Derecho de los Trabajadores de la Administración Pública. Casos Atendidos por la Defensoría del Pueblo según órgano denunciado. Más de 10 denuncias (Año 2006)

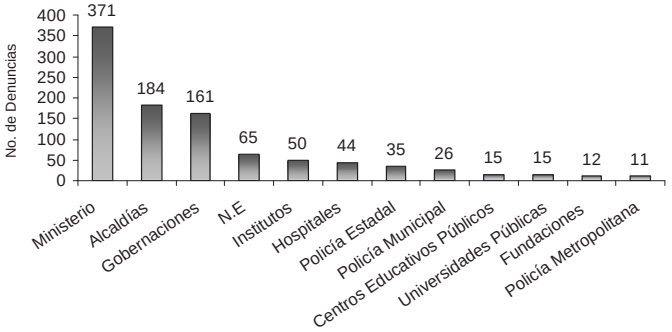

Gráfico 92/ Derecho de los Trabajadores de la Administración Pública. Casos Atendidos por la Defensoría del Pueblo según estados (Año 2006)

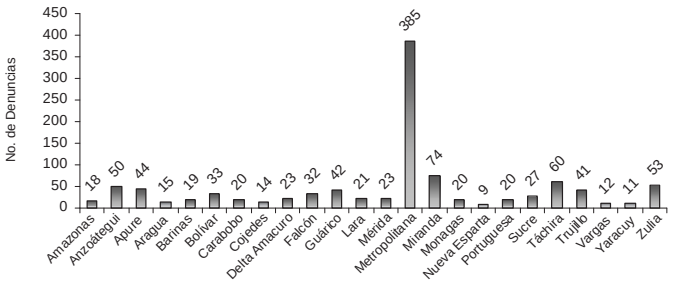

Gráfico 93/ Derecho a la Seguridad Social según derecho vulnerado (Año 2006)

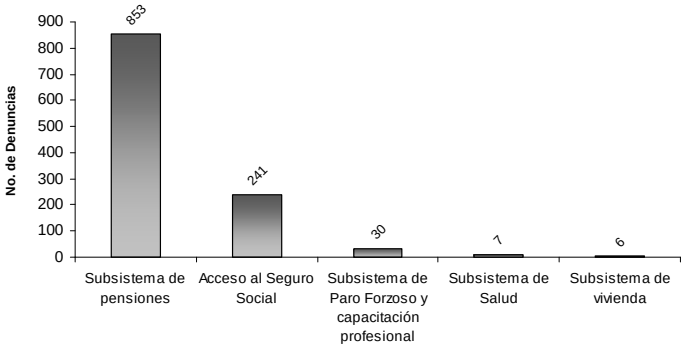

Gráfico 94/ Derecho a la Seguridad Social. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según tratamiento (Año 2006)

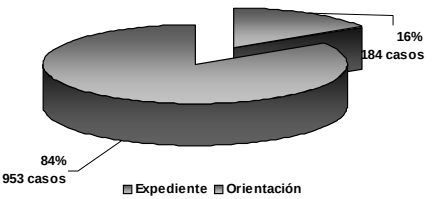

Gráfico 95/ Derecho a la Seguridad Social. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según sexo del peticionario (Año 2006)

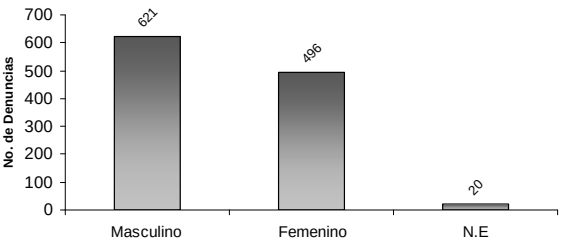

Gráfico 96/ Derecho a la Seguridad Social. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según distribución etárea del peticionario (Año 2006)

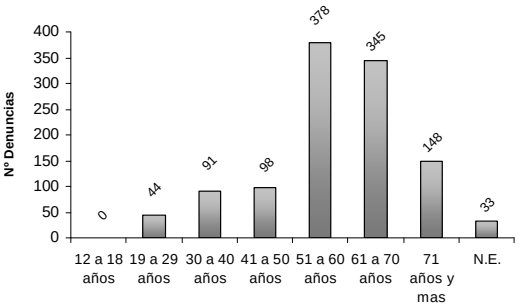

Gráfico 97/ Derecho a la Seguridad Social. Acceso al seguro social según derecho vulnerado (Año 2006)

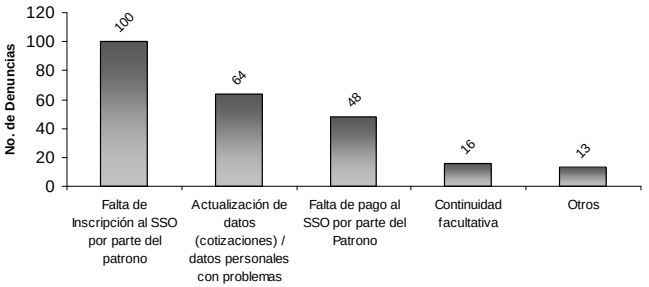

Gráfico 98/ Derecho a la Seguridad Social. Subsistema de pensión según derecho vulnerado (Año 2006)

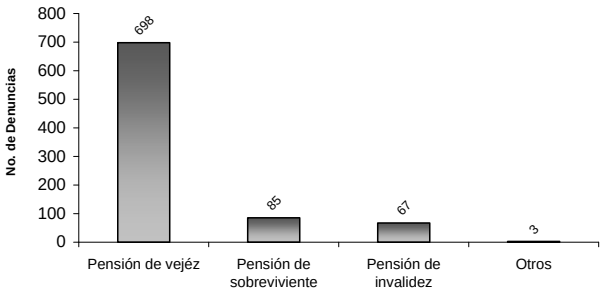

Gráfico 99/ Derecho a la Seguridad Social. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según órgano denunciado (Año 2006)

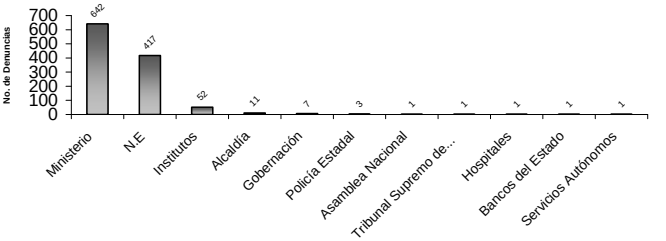

Gráfico 100/ Derecho a la Seguridad Social. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según Estado (Año 2006)

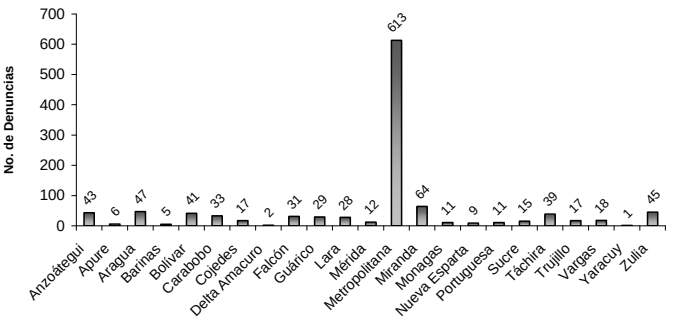

VI. Derechos Culturales y Educativos. Gráficos Generales

Gráfico 1/ Derechos Culturales y Educativos (Años 2005-2006)

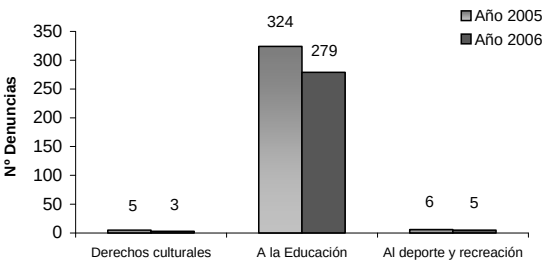

Gráfico 2/ Derechos Culturales y Educativos
Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según tratamiento (Año 2006)

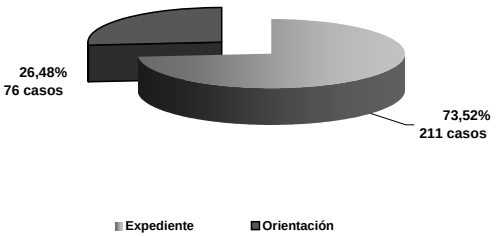

Gráfico 3/ Derechos Culturales y Educativos
Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según sexo del peticionario (Año 2006)

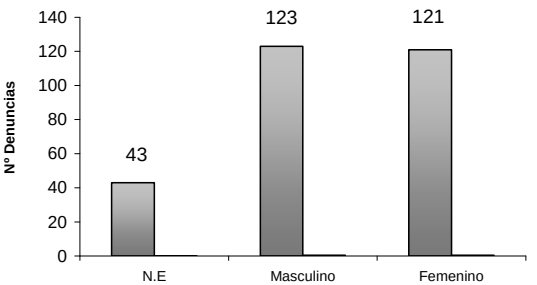

Gráfico 4/ Derechos Culturales y Educactivos. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según distribución etárea del peticionario (Año 2006)

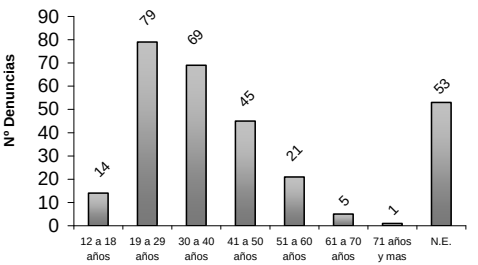

Gráfico 5/ Derechos a la Educación
Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo
según derecho (Año 2006)

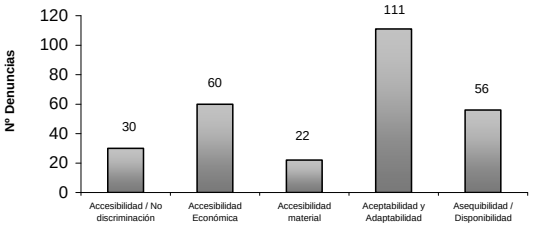

Gráfico 6/ Derecho a la Educación. Asequibilidad /
Disponibilidad según derecho vulnerado (Año 2006)

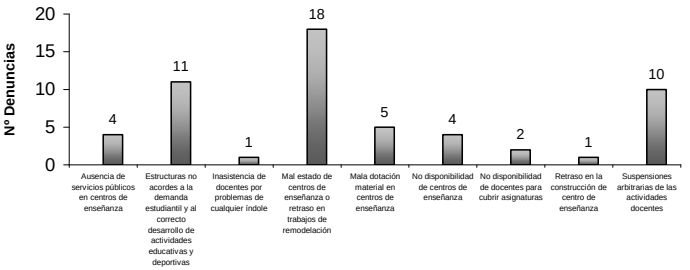

Gráfico 7/ Derecho a la Educación. Accesibilidad
económica según derecho vulnerado (Año 2006)

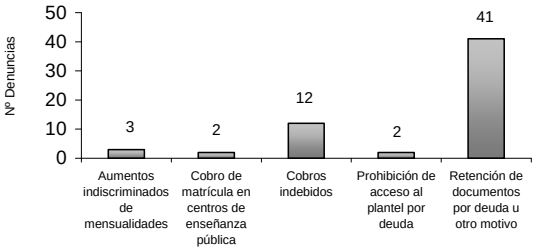

Gráfico 8/ Derecho a la Educación. Accesibilidad No discriminación según derecho vulnerado. (Año 2006)

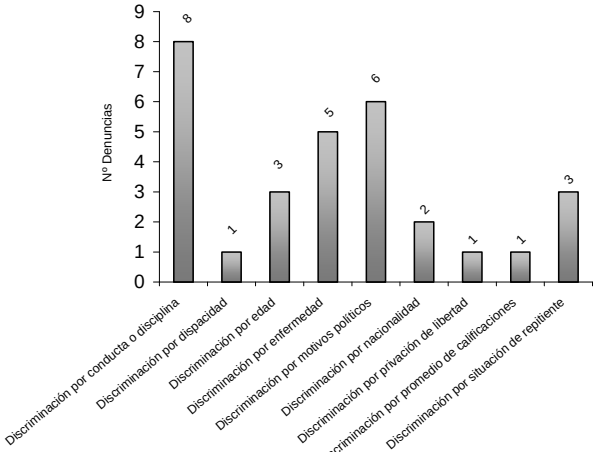

Gráfico 9/ Derecho a la Educación. Accesibilidad Material según derecho vulnerado (Año 2006)

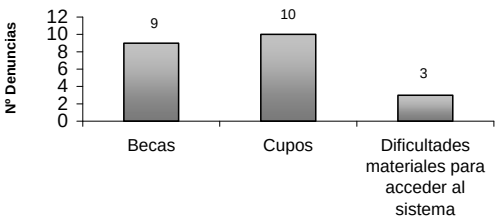

Gráfico 10/ Derecho a la Educación Aceptabilidad y Adaptabilidad según derecho vulnerado (Año 2006)

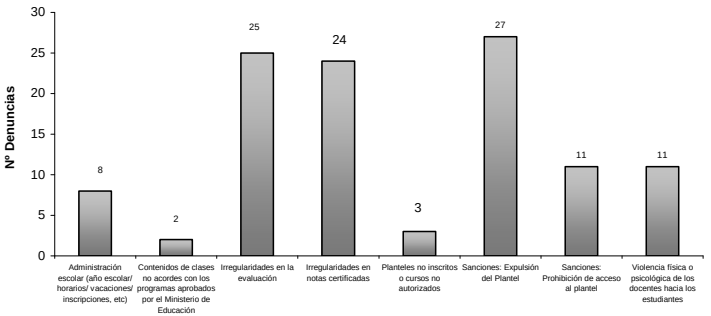

Gráfico 11/ Derecho a la Educación
Aceptabilidad y Adaptabilidad según derecho vulnerado
(Año 2006)

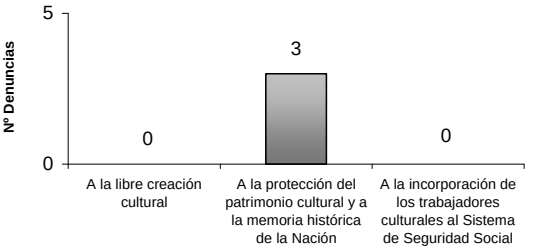

Gráfico 12/ Derechos Culturales y Educativos
Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según órgano denunciado (Año 2006)

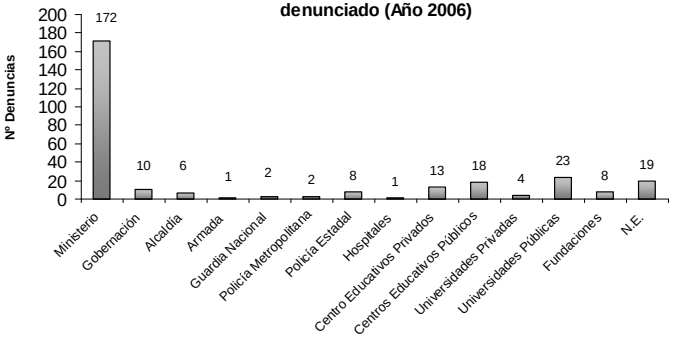

Gráfico 13/ Derechos Culturales y Educativos
Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según estado
(Año 2006)

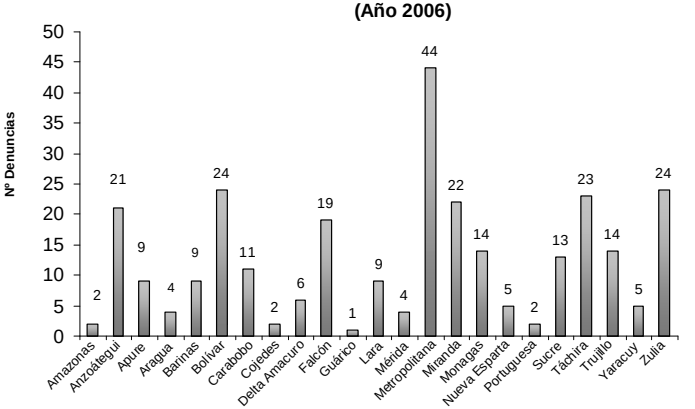

VII. Derechos Económicos. Gráficos Generales

Gráfico 1/ Derechos Económicos
Casos atendidos según derechos vulnerado
(Años 2005-2006)

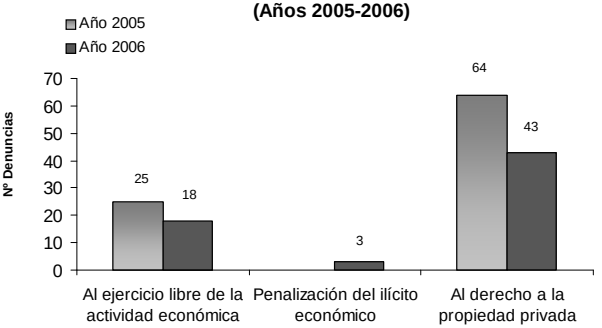

Gráfico 2/ Derechos Económicos
Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo
Según tratamiento. (Año 2006)

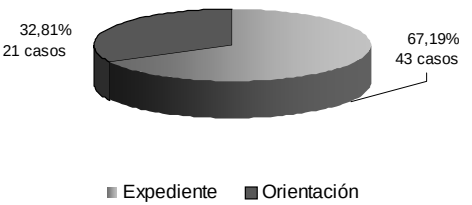

Grafico 3/ Derechos Económicos
Casos atendidos según sexo
(Año 2006)

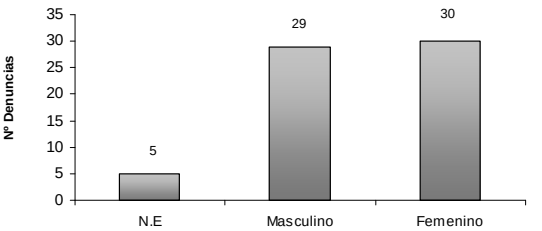

Gráfico 4/ Derechos Económicos
Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según distribución atárea del peticionario. (Año 2006)

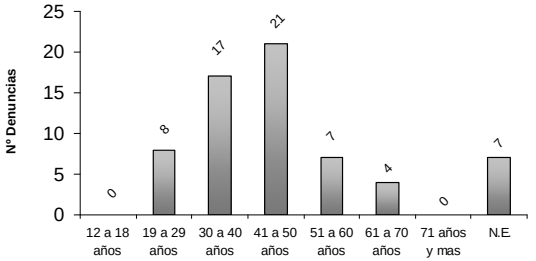

Gráfico 5/ Derechos Económicos
Organos denunciados ante la Defensoría del Pueblo (Año 2006)

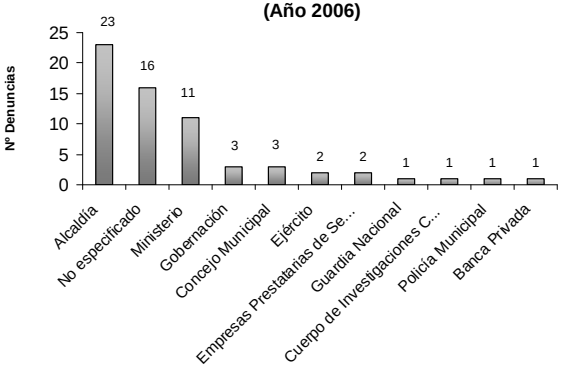

Gráfico 6/ Derechos Económicos.
Casos atendidos la Defensoría del pueblo según estado (Año 2006)

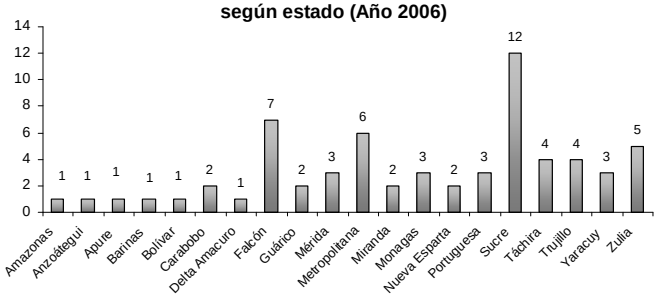

VIII. Derechos a los Pueblos Indígenas. Gráficos Generales

Gráfico 1/ Derechos a los Pueblos Indìgenas. Casos atendidos según derechos vulnerado. (Años 2005-2006)

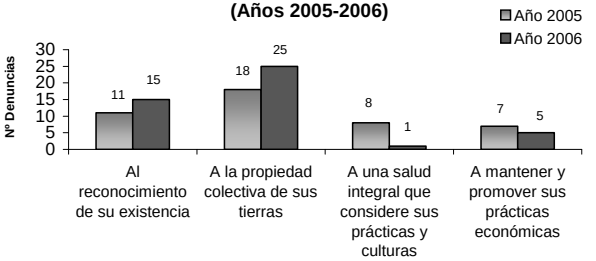

Gráfico 2/ Derechos a los Pueblos Indígenas. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según tratamiento. (Año 2006)

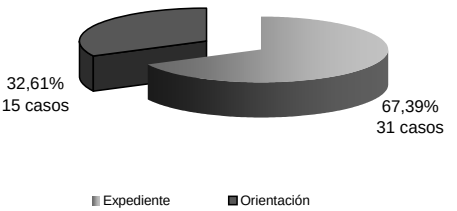

Gráfico 3/ Derechos de los Pueblos Indígenas. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según sexo (Año 2006)

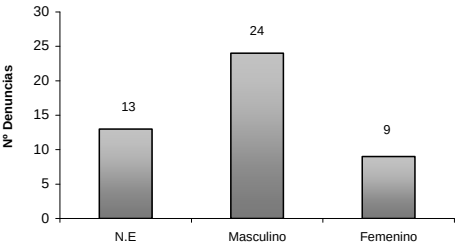

Gráfico 4/ Derechos de los Pueblos Indígenas. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según distribución etárea del peticionario. (Año 2006)

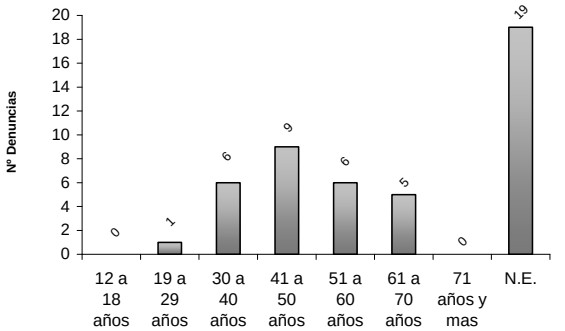

Gráfico 5/ Derechos de los Pueblos Indígenas òrganos denunciados ante la Defensoría del Pueblo. (Año 2006)

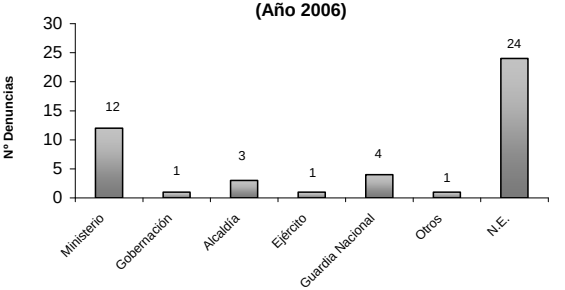

Gráfico 6/ Derechos de los Pueblos Indígenas. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según estado (Año 2006)

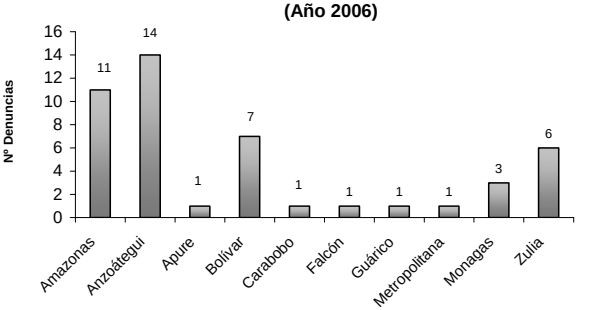

IX. Derecho a un Ambiente Sano

Gráfico 1/ Derechos a un Ambiente Sano
Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo
(Años 2005-2006)

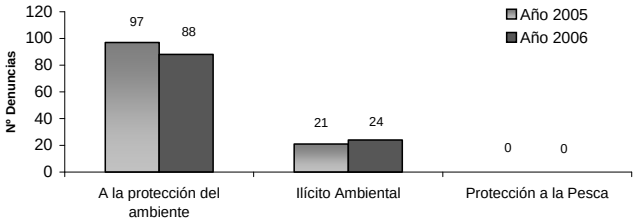

Gráfico 2/ Derecho a un Ambiente Sano
Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según tratamiento. (Año 2006)

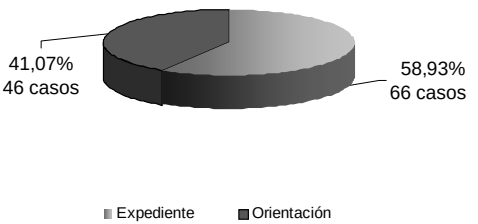

Gráfico 3/ Derecho a un Medio Ambiente Sano.
Casos atendidos Por la Defensoría del Pueblo según sexo del peticionario. (Año 2006)

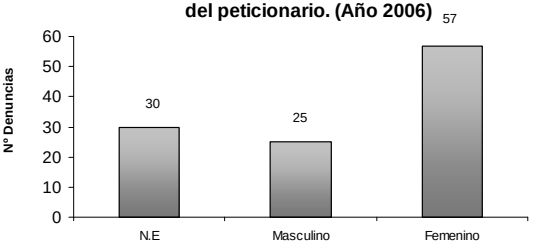

Gráfico 4/ Derecho a un Ambiente Sano
Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según distribución etárea del peticionario. (Año 2006)

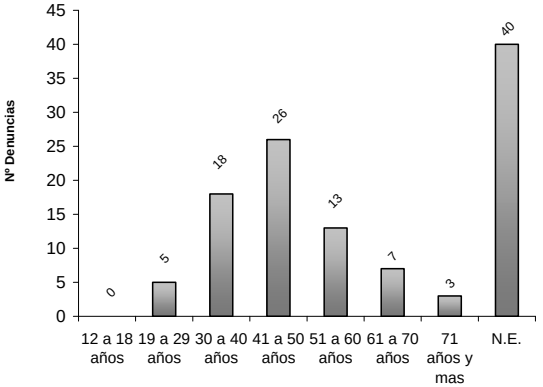

Gráfico 5/ Derecho a un Ambiente Sano
Organos denunciados ante la Defensoría del Pueblo (Año 2006)

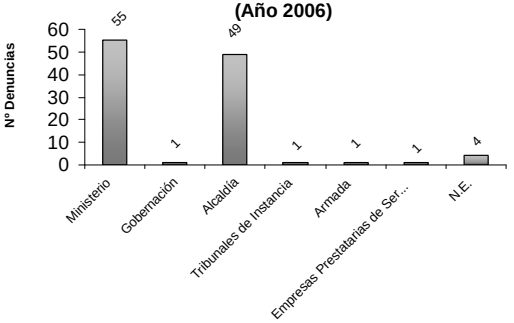

Gráfico 6/ Derechos a un Ambiente Sano. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según Estado. (Año 2006)

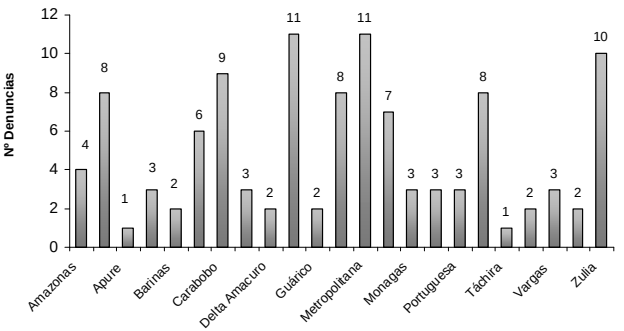

X. Prestación de los Servicios Públicos

Gráfico 1/ Servicios Públicos. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo (Año 2005-2006)

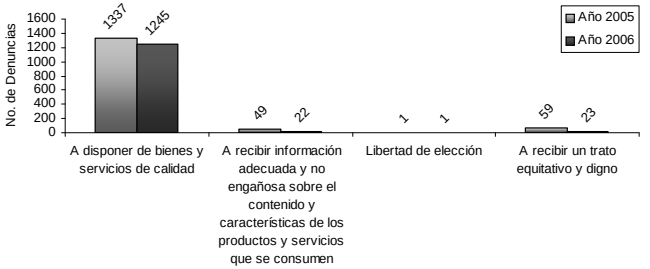

Gráfico 2/ Servicios Públicos. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según tratamiento (Año 2006)

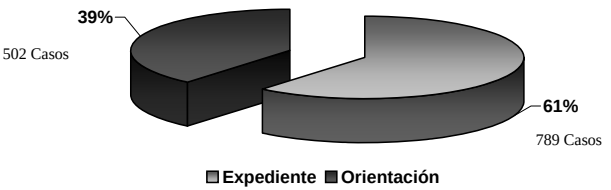

Gráfico 3/ Servicios Públicos. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según sexo del peticionario (Año 2006)

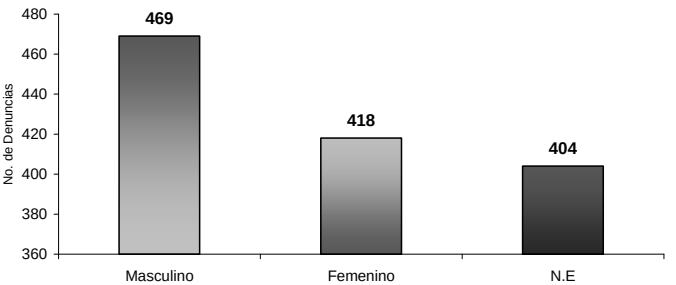

Gráfico 4/ Servicios Públicos. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según distribución etárea del peticionario (Año 2006)

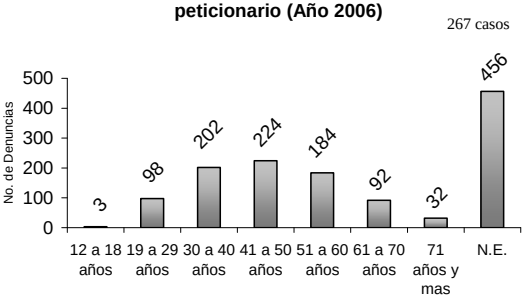

Gráfico 5/ Servicios Públicos. Derecho a disponer de bienes y servicios de calidad según derecho vulnerado (Año 2006)

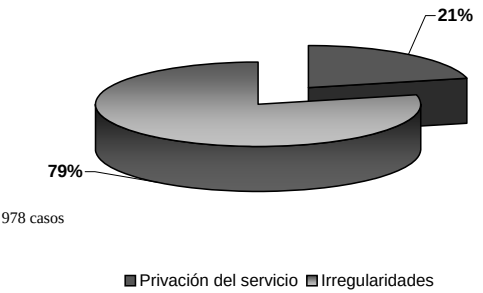

Gráfico 6/ Servicios Públicos. Privación del servicio. Casos atendidos por la Defensoria del Pueblo (Año 2006)

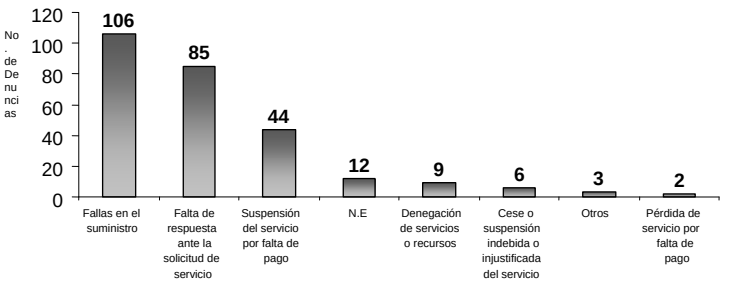

Gráfico 7/ Servicios públicos. Presuntas irregularidades en la prestación del servicio. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo (Año 2006)

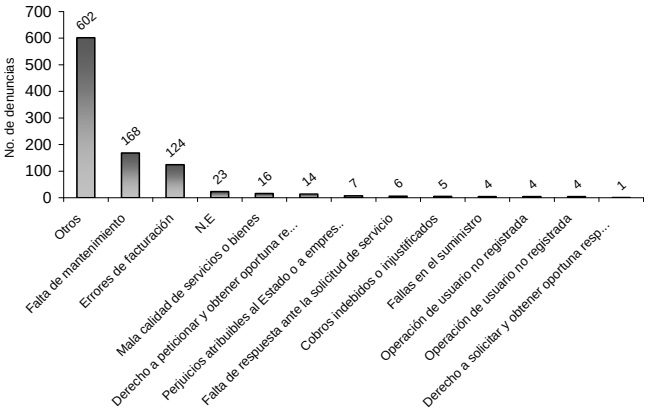

Gráfico 8/ Servicios Públicos. Derecho a recibir un trato equitativo y digno según derecho vulnerado (Año 2006)

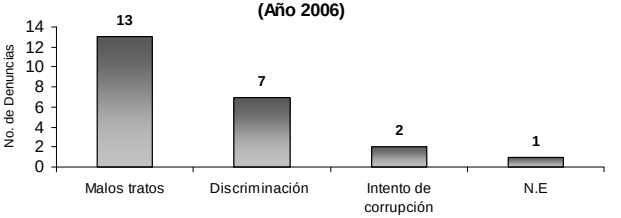

Gráfico 9/ Servicios Públicos. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según órgano denunciado. Más de 10 denuncias (Año 2006)

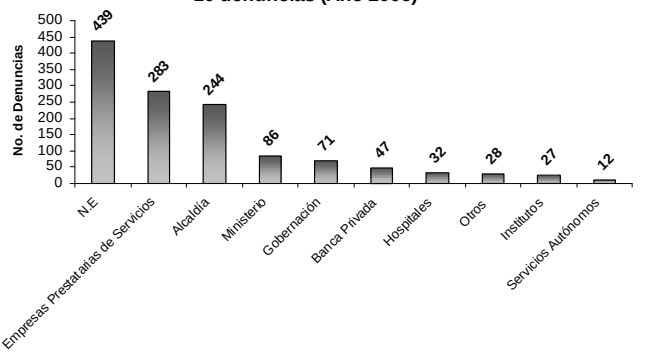

Gráfico 10/ Servicios Públicos. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según estado (Año 2006)

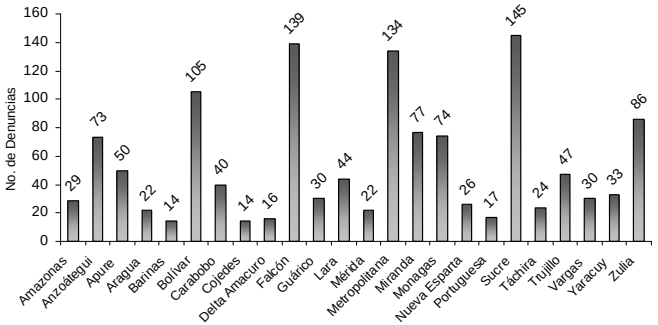

XI. Materias Varias

Gráfico 1/ Materias Varias. Según clasificación (Año 2005-2006)

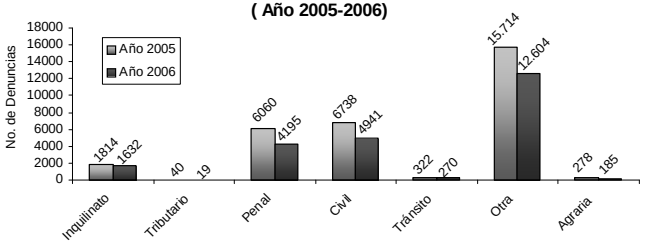

Gráfico 2/ Materias Varias. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según sexo del peticionario (Año 2006)

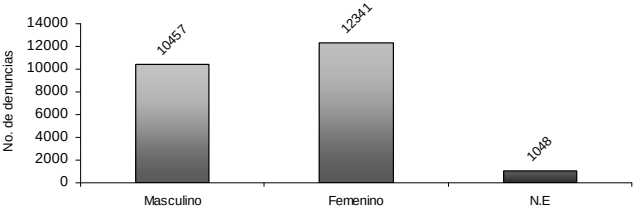

Gráfico 3/ Peticionarios atendidos por la Defensoría del Pueblo según distribución etárea del peticionario (Año 2006)

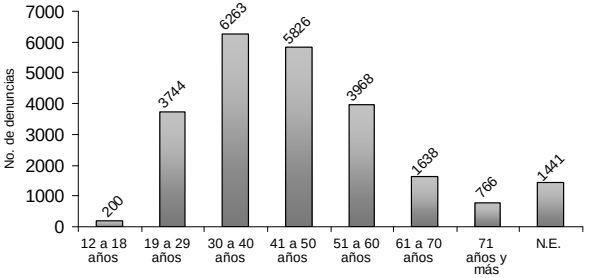

Gráfico 4 / Materias Varias. Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo según estado (Año 2006)

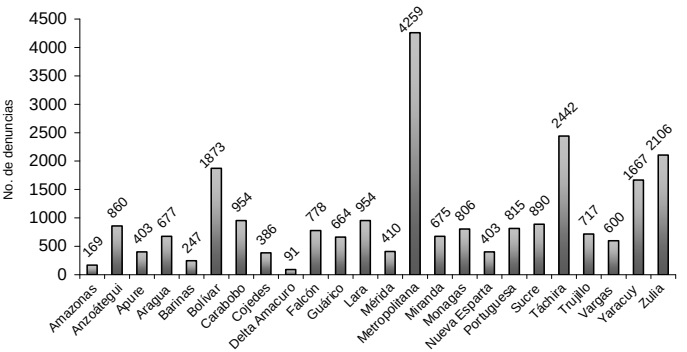

SIGLAS

A

ABN: Agencia Bolivariana de Noticias.
ABN: Asociación Bancaria Nacional.
Acnudh: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
Acnur: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
AD: Acción Democrática.
AECI: Centro de Formación de la Agencia Española para la Cooperación Internacional.
Ajuptel: Asociación de Jubilados y Pensionados de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela.
ALBA: Alternativa Bolivariana para Nuestra América.
ALCA: Acuerdo de Libre Comercio Para las Américas.
AN: Asamblea Nacional.
Anauco: Asociación Civil Alianza Nacional de Usuarios y Consumidores.
Asodeviprilara: Asociación Civil de Deudores Hipotecarios de Vivienda Principal del estado Lara.
Asodpsur: Asociación de Defensores del Pueblo del MERCOSUR.

B

Banavih: Banco Nacional de Vivienda y Hábitat.
Bancoex: Banco de Comercio Exterior.
Bandes: Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela.
Banfoandes: Banco de Fomento Regional los Andes.
Banmujer: Banco de Desarrollo de la Mujer.
BAV: Banco Agrícola de Venezuela.
BCV: Banco Central de Venezuela.

C

CADH**:** Convención Americana Sobre Derechos Humanos.
Cadivi: Comisión de Administración de Divisas.
CAN: Comunidad Andina de Naciones.

Cantv: Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela.
CAP: Carlos Andrés Pérez.
Capel: Centro de Asesoría y Promoción Electoral.
Caprade: Comité Andino para la Prevención y Atención de Desastres.
CBN: Consejo Bancario Nacional.
CC: Código Civil.
CC: Consejos Comunales.
CDH: Comité de Derechos Humanos.
CDI: Carta Democrática Interamericana.
Cecodap: Centro Comunitario de Aprendizaje.
Cejap: Comando Específico José Antonio Páez.
Cenaprad: Centro Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
Cepal: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
Cetfdm: Convención sobre todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
CIC**:** Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Promoción y la Protección de los Derechos Humanos.
Cicode: Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo.
Cicpc. Cuerpo de Investigaciones Científica, Penales y Criminalísticas.
CIDH**:** Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
CIDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos.
CLPP: Consejo Local de Planificación Pública.
CNE: Consejo Nacional Electoral.
CNR: Comisión Nacional para los Refugiados.
CNT: Centro Nacional de Totalización.
Codhes: Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento.
Cofavic: Comité de Familiares Víctimas del 27 y 28 de febrero.
Conapi: Consejo Nacional para la Atención Integral a las Personas con Discapacidad.
Conarepol: Comisión Nacional para la Reforma Policial.
Conatel: Comisión Nacional de Telecomunicaciones.
Conavi: Consejo Nacional de la Vivienda.
COPP: Código Orgánico Procesal Penal.
Corpozulia: Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana.
CPI: Corte Penal Internacional.
CRBV: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
CSN: Comunidad Sudamericana de Naciones.
CTV: Confederación de Trabajadores de Venezuela.

Cufan: Comando Unificado de la Fuerza Armada Nacional.
CVC: Cámara Venezolana de la Construcción.
CVG: Corporación Venezolana de Guayana.

D

DADH**:** Declaración Americana de los Derechos Humanos.
DDHH: Derechos Humanos.
DESC: Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
DGSJ: Dirección General de Servicios Jurídicos.
DIM: Dirección General de Inteligencia Militar.
Disip**:** Dirección General Sectorial de los Servicios de Inteligencia y Prevención.
DP: Defensoría del Pueblo.
DUDH**:** Declaración Universal de Derechos Humanos.

F

FAN: Fuerza Armada Nacional.
FAO: Food and Agriculture Organization of the United Nations.
Fedecámaras: Federación de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción de Venezuela.
Ffaapp: Fuerzas Armadas Policiales.
FIAN: FoodFirst Information and Action Network
Fides: Fondo Intergubernamental para la Descentralización.
FIO: Federación Iberoamericana de Ombudsman.
FMI: Fondo Monetario Internacional.
Foncrei: Fondo de Crédito Industrial.
Fondafa: Fondo de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal y Afines.
Fonden: Fondo de Desarrollo Nacional.
Fondur: Fondo Nacional de Desarrollo Urbano.
Fonendogeno: Fondo para el desarrollo Endógeno.
Fundabarrios: Fundación para el Equipamiento de Barrios.
Fundaproal: Fundación Programa de Alimentos Estratégicos.

G

G.O. Gaceta Oficial.
GN: Guardia Nacional.
GTZ: Agencia de Cooperación Técnica Alemana.

H

HIC: Habitat International Coalition.

I

Iafus: Instituto Autónomo Fondo Único Social.

Iclam: Instituto para el Control y la Conservación del Lago de Maracaibo.
Iddh-capel: Instituto Interamericano de Derechos Humanos y el Centro de Asesoría y Promoción Electoral.
IIDH: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
Ilanud: Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.
Inamujer: Instituto Nacional de la Mujer.
Inapyme: Instituto Nacional de Desarrollo para la Pequeña y la Mediana Industria.
Inases: Instituto Nacional de Servicio Social.
INCE: Instituto Nacional de Cooperación Educativa.
IND: Instituto Nacional del Deporte.
Indecu: Instituto para la Defensa y Educación del Consumidor y del Usuario.
INDH: Instituciones Nacionales de Derechos Humanos.
INE: Instituto Nacional de Estadísticas.
INJ: Instituto Nacional de la Juventud.
INN: Instituto Nacional de Nutrición.
INTI: Instituto Nacional de Tierras.
Ipasme: Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación y Deporte.
IPC: Índice de Precios al Consumidor.
Isspol: Sistema Integrado de Información Policial.
IVA: Impuesto al Valor Agregado.
IVIC**:** Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas.
IVSS: Instituto Venezolano de los Seguros Sociales.

L

LAEE: Ley de Asignaciones Económicas Especiales.
LCC: Ley de Consejos Comunales.
Lclpp: Ley de Consejos Locales de Planificación Pública.
LCPN: Ley del Cuerpo de Policía Nacional.
Ley resorte: Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión.
LOPE: Ley Orgánica de Poder Electoral.
Lopna: Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente.
Loppm: Ley Orgánica del Poder Público Municipal.
Lopt: Ley Orgánica Procesal del Trabajo.
Lospp: Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política.
Loss: Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social.

LOT: Ley Orgánica del Trabajo.
Lotel: Ley Orgánica de Telecomunicaciones.
Lpcpp: Ley de Participación Ciudadana y Poder Popular.
LTDA: Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

M

MAS: Movimiento al Socialismo.
MAT: Ministerio de Agricultura y Tierras.
MC: Ministerio de la Cultura.
MCI: Ministerio de Ciencia Tecnología.
MED: Ministerio de Educación y Deporte.
MEM: Ministerio de Energía y Minas.
Mercal: Mercados de Alimentos.
Mercosur: Mercado Común del Sur.
MES: Ministerio de Educación Superior.
MF: Ministerio de Finanzas.
MIJ: Ministerio del Interior y Justicia.
Milco. Ministerio de Industrial Ligeras y Comercio.
Minamb: Ministerio de Ambiente.
Minci: Ministerio de Comunicación e Información.
Minep: Ministerio para la Economía Popular.
Minpades: Ministerio de Participación Popular y Desarrollo Social.
Mintra: Ministerio del Trabajo**.**
Mintrass: Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.
MOE/OEA: Misión de Observación Electoral de la Organización de Estados Americanos. MOE/UE: Misión de Observación Electoral de la Unión Europea.
MP: Ministerio Público.
MRE: Ministerio de Relaciones Exteriores.
MS**:** Ministerio de Salud.
MSDS: Ministerio de Salud y Desarrollo Social.
MVH: Ministerio para la Vivienda y Hábitat.
MVR: Movimiento Quinta República.

N

NUDE: Núcleo de Desarrollo Endógeno.
Nudetel: Núcleos de Desarrollo Endógeno en Telecomunicaciones.

O

Oacdh: Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos.

OCV: Oficina Comunitaria de la Vivienda.
ODM: Objetivos de Desarrollo del Milenio.
OEA: Organización de Estados Americanos.
OG: Observación General.
OIJ: Organización Iberoamericana de Juventud.
OIT: Organización Internacional del Trabajo.
Olagi: Organización Latinoamericana de Gobiernos Intermedios.
Onapre: Oficina Nacional de Presupuesto.
ONG: Organización No Gubernamental.
Onidex**:** Oficina de Identificación y Extranjería.
ONU: Organización de las Naciones Unidas.
OPEP: Organización de Países Exportadores de Petróleo.
OPSU: Oficina de Planificación del Sector Universitario.

P

Pdvsa: Petróleos de Venezuela, S.A.
PIB: Producto Interno Bruto.
Pidcp**:** Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
Planejes: Plan Ejes del Distrito Metropolitano.
PM: Policía Metropolitana.
PNI : Producción Nacional Independiente.
PNTI: Plan Nacional de Tecnología e Información.
PNUD: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.
PPT: Patria Para Todos.
Pradpi: Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo en Iberoamérica
PTJ: Policía Técnica Judicial.

R

RCTV: Radio Caracas Televisión.
RE: Registro Electoral.
Remja: Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas.
RIN: Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano.
RLOT: Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo.
RNEE: Registro Nacional de Empresas y Establecimientos.
RNV: Radio Nacional de Venezuela.
RP: Reforma Policial.

S

Seniat: Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.
Sicri: Sistema de Información Central de Riesgos.
SNC: Sistema Nacional de Contratistas.
Sudeban: Superintendencia de Bancos.
Sunacoop: Superintendencia Nacional de Cooperativas.

T

TIC: Tecnología de Información y Comunicación.
TLC: Tratado de Libre Comercio.
TO5: Teatro de Operaciones número 5.
Transbarrios: Transformación de Barrios.
TSJ : Tribunal Supremo de Justicia.

U

UBV: Universidad Bolivariana de Venezuela.
UCAB: Universidad Católica Andrés Bello.
UCV: Universidad Central de Venezuela.
UE: Unión Europea.
ULA: Universidad de los Andes.
UNA: Universidad Nacional Abierta.
Unefa: Universidad Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional.
Unfpa: Fondo de Población de las Naciones Unidas.
Un-hábitat: Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos.
Unicef**:** Fondo de Naciones Unidas para la Infancia.
Unifem: Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer.
UNT: Un Nuevo Tiempo.
UNT: Unión Nacional de Trabajadores.
UPV: Unión Popular Venezolana.
UR: Unión Radio.
US$/b: Dólares por Barril.
USB: Universidad Simón Bolívar.

V

VTV: Venezolana de Televisión.

REFERENCIAS DOCUMENTALES

A

ABN. *Presidente Chávez inauguró hospital cardiológico infantil de Montalbán*. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=58548>. S/f.

ABN. *Más de 10 mil títulos de tierras urbanas ha entregado el Inavi en 2006*. En: <http://www.aporrea.org/misiones/n81319.html>. S/f.

ABN. *Plan piloto de Seguridad Ciudadana incorporó a mil 600 guardias nacionales*. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=69446&lee=9>. Publicado el 20 de noviembre de 2006.

ABN. *Ajustada a Derecho la resolución del MIJ que regulara orden público el 3D. Cita al Defensor del Pueblo Germán Mundaraín*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=27&t=41109>. Consultado el 16 de diciembre de 2007.

ABN. *Dirigencia campesina denuncia 92 casos de sicariato*. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=47825&lee=9>. S/f.

ABN. *Aumentarán en 100% los sistemas de seguridad de las cédulas de Identidad*. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=70550&lee=4>. S/f.

ABN. *Banco del Tesoro espera alcanzar 70 sucursales en el 2007*. En: <http://www.abn.info.ve>. S/f.

ABN. *CNE inició auditoria del Registro Electoral*. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=49712&lee=1>. S/f.

ABN. *Conac entregará este martes Premios Nacionales de Cultura*. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=60496&lee=5>.S/f.

ABN. *Director de Acnur: "Venezuela tiene un liderazgo global"*. En: <http://www.aporrea.org/dameverbo.php?docid=78602> . S/f.

ABN. *El perro y rana ha publicado en 2006 más de 800 mil ejemplares de libros*. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=64223>. S/f.

ABN. *Familiares de las personas asesinadas en Yumare piden justicia*. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=52998>. S/f.

ABN. *Funcionan 50 mil cooperativas en todo el país según censo de la Sunacoop*. En: <http://www.abn.info.ve> S/f.

ABN. *Inass canceló asignaciones económicas a 190 adultos mayores de Mérida*. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=68398>. S/f.

ABN. *Inauguración de la primera biblioteca fronteriza binacional*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=20&t=33756>. S/f.

ABN. *Informe de la AN sobre caso La Paragua indica que hubo enfrentamiento*. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=71235&lee=18>. S/f.

ABN. *Istúriz niega eliminación de educación privada y católica*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=20&t=15436>. S/f.

ABN. *IVSS alcanzó cifra histórica de 962 mil pensionados en 2006*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=2&t=41258&hl=seguridad+social&s=133ba56b8c9e36d70089708ab15c8369>. S/f.

ABN. *JVR descarta que medida sobre concesión a RCTV sea retaliación política*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=2&t=42180&hl=rctv&s=42cab9b34728adeaf721d07d435efa3c>. 29 de diciembre de 2006.

ABN. *La Dignidad de Jorge Rodríguez. Jorge Rodríguez renuncia a la posibilidad de ser de nuevo rector del CNE al aducir que no quiere que su presencia se convierta en argumento de la oposición para no presentarse a las elecciones de diciembre*. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=41969&lee=15>. S/f.

ABN. *La Dignidad de Jorge Rodríguez. Jorge Rodríguez renuncia a la posibilidad de ser de nuevo rector del CNE al aducir que no quiere que su presencia se convierta en argumento de la oposición para no presentarse a las elecciones de diciembre*. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo= 41969&lee=15> . 29 de marzo de 2006

ABN: *Más de 7 mil venezolanos ejercen su derecho al voto en el exterior*. En: <http://www.vive.gob.ve/inf_art.php?id_not=3145&id_s=6&id_ss=1>. 03 de Diciembre de 2006.

ABN. *Matrícula Nacional de Misión Sucre asciende a 440 mil estudiantes*. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=55817&lee=6>. S/f.

ABN. *Min. Trabajo detallará solvencia laboral la próxima semana*. En: <http://www.gobiernoenlinea.ve/noticias-view/ver_detalles.pag?idNoticia=47047>. S/f.

ABN. *Niveles de empleo formal se elevaron en 55% durante 2006*. En: <http://www.cadenaglobal.com/default.asp?pgm=detail&Not=120588&sec=8>. S/f.

ABN. *OIT evalúa diálogo entre Ejecutivo, Fedecámaras y Trabajadores*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=4&t=28975>. S/f.

ABN. *Presidente plantea financiar 1600 bancos comunales al cierre de 2006*. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=65904&lee=3>. S/f.

ABN. *Solvencia laboral incrementó recaudación en materia de seguridad social*. En: <http://www.gobiernoenlinea.ve/noticias-view/ver_detalles.pag?idNoticia=54364>. S/f.

ABN. *Subcomisión de la AN en emergencia para aprobar el Código de Ética del Juez y Jueza Venezolano*. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=49228&lee=9>. S/f.

ABN. *Un nuevo modelo educativo para un nuevo país*. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=35780&lee=6>. S/f.

ACUÑA, Mariela: *Siete mil colombianos han solicitado refugio en el país*. Últimas Noticias. Caracas, 23 de mayo de 2006, p. 26.

AGUILAR, José: *Derecho Civil Persona*. Revista Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, n.15, 2002.

ALCALDÍA MAYOR. *Designados dos fiscales para investigar caso de niños quemados en el Valle*. En: <http://alcaldiamayor.gob.ve/portal1/noticias/noticias.php?IdNoticia=2444>. 29 de agosto de 2006.

ALCALDÍA MAYOR. *500 días de gestión, la Secretaría de Salud de la Alcaldía Mayor expone sus logros*. En:<http://alcaldiamayor.gob.ve/portal1/noticias/noticias.php?IdNoticia=2583>. S/f.

ALO PRESIDENTE. *Cardiológico Infantil dará esperanza a los niños con cardiopatías congénitas*. En: <http://www.alopresidente.gob.ve/territorio-alo/cardiologico-infantil-dr.-gilberto-rodriguez-ochoa-dara-esperanza-a-los-ninos-con-cardiopatias-con.html>. S/f.

ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS. Declaración De Cartagena. *Adoptado por el "Coloquio sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá", celebrado en Cartagena, Colombia, del 19 al 22 de noviembre de 1984*. En: <www.acnur.org/biblioteca/pdf/0008.pdf>.

ALVEAR, José: *La tierra y el derecho humano a la alimentación*. En: <http://www.colectivodeabogados.org/article.php3?id_article=67> S/f.

AMIN, Samir: *El Desarrollo Desigual*. *Ensayo sobre las formaciones sociales del capitalismo periférico*. Editorial FONTANELLA, Barcelona, 1974, pág 272.

ANDI. *Medios de Comunicación y Discapacidad*. Año 2004.

APORREA. *Min. de Agricultura y Tierras inició la Misión Campo Adentro*. En: <http://www.aporrea.org/misiones/n80995.html>. S/f.

APORREA. *Caso Yumare: La DISIP nunca fue emboscada por nadie*. En: <http://www.aporrea.org/imprime/n80489.htm1>. S/f.

APORREA. *Citados a Tribunales: Lusinchi, Octavio Lepage y Henry López Sisco por Masacre de Yumare*. En: <http://www.aporrea.org/imprime/n80131.htm1>. S/f.

APORREA. *Fiscal General de la República Isaías Rodríguez: "La masacre de Yumare no prescribe"*. En: <http://www.aporrea.org/dameverbo.php?docid=81101>. S/f.

APORREA. *Fiscalía estudia solicitar extradición del ex magistrado Velásquez Alvaray.* En: <http://www.aporrea.org/imprime/n80036.htm1>. S/f.

APORREA. *Gandolas transportadoras de carbón de nuevo llenan de luto un hogar zuliano*. En: <www.aporrea.org>. S/f.

APORREA. *Jubilados de Cantv marcharon para protestar el retardo procesal*. En: <http://www.aporrea.org/trabajadores/n84180.html>. S/f.

APORREA. *López Sisco se puso a derecho por caso masacre de Yumare*. En: <http://www.aporrea.org/dameverbo.php?docid=81417>. S/f.

APORREA. *Los Operadores de Corpozulia enloquecieron por carbón*. En: <www.aporrea.org>. S/f.

APORREA. *Rueda de prensa con el Presidente Hugo Rafael Chávez Frías el día miércoles 24 de mayo de 2006, desde el Salón Ayacucho, Palacio de Miraflores*. En: <www.aporrea.org>. S/f.

APORREA. *Tres casos sobre cómo operaron las compañías carboníferas en el "Guasare", Estado Zulia*. En: <www.aporrea.org>. S/f.

APPLEYARD, Dennis: *Economía Internacional*. Editorial Mc Graw Hill, Madrid, 1997, Pág. 788 y 789.

ARANA, Ignacio: *Elecciones Presidenciales: Venezolanos escogen entre dos modelos*. En: <http://diario.elmercurio.com/2006/12/03/internacional/_portada/noticias/84FCDBA9-13EE-40AB-A868-644E93FF5C1A.htm?id={84FCDBA9-13EE-40AB-A868644E93FF5C1A>. Publicado el 3 de Diciembre de 2006.

ARISTÓTELES: *La Gran Moral. Libro I, capítulo XIII*. En:<http://www.filosofia.org/cla/ari/azc02028.htm>. S/f.

AN. *Ley del Cuerpo de Policía Nacional. Informe 1° Discusión*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=629>. Publicado el 29 de junio de 2006.

AN. *Memoria y Cuenta del MIJ*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/PaginasPlanas/memorias2006/memorias2006.asp>. S/f.

AN. *Agenda Legislativa 2005. Leyes Sancionadas para ser consideradas en el periodo legislativo 2005-2006*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/AgendaLegislativa/AGENDALEGISLATIVA2005.ASP>. S/f.

AN. *AN crea Comisión Ordinaria contra el crimen y la violencia*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/noticia.asp?numn=9364>. Publicado el 15 de junio de 2006.
AN. *AN instala mañana seminario internacional sobre el crimen y la violencia*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/noticia.asp?numn=10179>. Publicado el 15 de noviembre de 2006.
AN. *Asamblea Nacional inició lucha integral contra el crimen y la violencia en todo el país*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/varios/varios-2.asp?id_gen=173>. Publicado el 22 de mayo de 2006.
AN. *Labor Legislativa*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=785>. S/f.
AN. *Ley antiextorsión y secuestro contempla congelar bienes de secuestrados*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/noticia.asp?numn=9412>. Publicado el 22 de junio de 2006.
AN. *Ley Contra el Secuestro y Extorsión. Expediente n.° 268*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=537>.
AN. *Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación. Expediente n.° 432*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=733&dis=1>. S/f.
AN. *Ley de Reforma Parcial del Decreto N° 1.511 con Fuerza de Ley de los Órganos de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=805>. S/f.
AN. *Ley de Reforma Parcial del Decreto Nº 1554 con fuerza de Ley de Registro Público y del Notariado. Presentado por la Comisión Permanente de Política Interior, Justicia, Derechos Humanos y Garantías Constitucionales*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=732&dis=3>. S/f.
AN. *Ley del Cuerpo de Policía Nacional. Expediente 343*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=629&dis=1>. S/f.
AN. *Ley Orgánica de Gestión de Riesgos. Expediente n.° 425*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=726> S/f.
AN. *Reforma de la Lopna garantizará identidad y ciudadanía de todos los niños y niñas*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/consnot.asp?pag=5&busc=&fec=>. S/f.
AN. *Anteproyecto de Ley de Bosques*. En: <www.asambleanacional.gob.vec>. S/f.
AN. *Aprobadas leyes de Defensa Pública y Reforma a la Ley de Régimen Penitenciario*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/noticia.asp?numn=9259> . S/f.
AN. *Aprobados 25 artículos del Proyecto de Ley de Infogobierno*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/noticia.asp?numn=9395> . S/f.
AN. *Defensa Pública estará adscrita a la Defensoría del Pueblo y no al TSJ*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/noticia.asp?numn=10065> . S/f.
AN. *Empresas deberán emplear 5 por ciento de personas con discapacidad*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/noticia.asp?numn=10168>. S/f.
AN. *Fiscalía solicita nueva Ley para el Ministerio Público*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/noticia.asp?numn=9016> . S/f.
AN. *Informe final de casos La Paragua y Guiria refleja que se violaron los derechos humanos*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/noticia.asp?numn=10152>. S/f.
AN. *Labor Legislativa*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=650>. S/f.
AN. *Labor Legislativa*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=785>. S/f.
AN. *Labor Legislativa*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=448>. S/f.
AN. *Labor Legislativa*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=771>. S/f.

AN. *Labor Legislativa*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=805>. S/f.

AN. *Ley de Reforma del Decreto Nº 1554 con Fuerza de Ley de Registro Público y del Notariado*. En <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=732> . S/f.

AN. *Ley de Reforma Parcial del Decreto Nº 1554 con fuerza de Ley de Registro Público y del Notariado*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp>. S/f.

AN. *Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios y Funcionarias o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios*. *Gaceta Oficial n.° 38.426, del 28 de abril de 2006*. En:< http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/lista-leyes-cuadro.asp> .

AN. *Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social*. *Gaceta Oficial, N° 37.600*. En:< http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/lista-leyes-cuadro.asp>.

AN. *Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=827>. S/f.

AN. *Ley para personas con discapacidad*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id= 793>. S/f.

AN. *Memoria y Cuenta del MIJ*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/PaginasPlanas/memorias2006/memorias2006.asp>. S/f.

AN. *Observaciones del Fiscal Isaías Rodríguez al Proyecto de Ley Orgánica del Ministerio Público*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/PáginasPlanas%5CObservaciones_Ley_Ministerio_%20Publico.asp>. S/f.

AN. *Presentarán el informe de la Ley de Policía Nacional en julio*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/noticia.asp?numn=9190>. 24 de mayo de 2006.

AN. *Proyecto de Ley aprobatorio del Acuerdo Sede entre la Republica Bolivariana de Venezuela y la Organización de los Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura*. En:<http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/lista-leyes-cuadro.asp>. S/f.

AN. *Proyecto Ley de Aguas*. En: <www.asambleanacional.gob.ve>. S/f.

AN. *Proyecto Ley Orgánica para la Conservación del Ambiente*. En: <www.asambleanacional.gob.ve>. S/f.

AN. *Reactivarán la Ley Sobre Clasificación y Desclasificación de Documentos Confidenciales*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/noticia.asp?numn=8875>. S/f.

AN. *Revisan Ley del Régimen Prestacional de Pensiones*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/noticia.asp?numn=3854>. S/f.

AYALA, Sandra y HERNÁNDEZ, Enrique*: Aprobado informe preliminar de comisión que investiga muertes en la Paragua*. En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/noticia.asp?numn=9938>. S/f.

AZCENTRAL, Elizabeth: *UE denuncia presiones a empleado públicos en Venezuela*. En: <http://www.eueomvenezuela.org/scan/PRENSA%20INTERNACIONAL/Prensa%20latinoamericana/0512_AZ_CENTRAL_UE_denuncia_presiones.PDF>. 12 de mayo de 2006.

B

BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA. *Misión*. En: <http://www.bav.com.ve/ >. S/f.

BANCO MUNDIAL. *Informe sobre el desarrollo mundial 2007: El desarrollo y la próxima generación*. En: <http://siteresources.worldbank.org/INTWDR2007/Resources/1489782-1158107976655/overview-es.pdf > S/f.

BANCOEX. *Información general*. En: <http://www.bancoex.gov.ve>.Caracas, consultado el 16 de enero de 2006.

BANDES. *Bandes transfirió recursos para pago de pensionados del IVSS*. En:<http://www.bandes.gob.ve>. Caracas, 16 de noviembre de 2006.

BANDES. *Crean fondo de Garantías Internacionales en apoyo a Exportadores*. En: <http://www.bandes.gob.ve>. Consultado el 30 de octubre de 2006.

BANMUJER. *Informe de Gestión*. *Primer Semestre 2006*. S/f.

BBC. *OPEP anuncia recorte en producción*. En: <http://news.bbc.co>. Publicado en 14 de diciembre de 2006.

BCV. *Mensaje de Fin de año del Presidente*. En: <http://www.bcv.org.ve>. Caracas, diciembre de 2006.

BIFERI, Cesare: *Director General de Energía Eléctrica del Ministerio de Energía y Petróleo, en comunicación enviada a la Defensoría del Pueblo DGEE/785, el 27 de noviembre de 2006*.

BOLÍVAR, Ligia: *Contradicciones de un proceso que apunta a la impunidad*. Revista SIC, Centro Gumilla, Caracas, junio de 1992, Año LV, Nº 545, págs. 226 – 227.

BORÓN, Atilio: *La izquierda latinoamericana en el umbral del siglo XXI: reflexiones, tareas, desafíos*. En: DUTERME, Bernard (Comp.): Movimientos y poderes de izquierda en América Latina. Editorial Laboratorio Educativo, Caracas, s/f.

C

CADIVI. *Divisas por sector económico 2006*. En: <http://www.cadivi.gov.ve>. Caracas, 26 de diciembre de 2006.

CADIVI. *Promedio diario de divisas 2006*. En: <http://www.cadivi.gov.ve>. Caracas, 27 de diciembre de 2006.

CAMACHO, Eberts: *Vicealmirante Presidente INEA, en comunicación MIINEA-1435, enviada a la DP el 25 de octubre de 2006, recibida el 30 de octubre de 2006*.

CARBOZULIA. *Actúa al margen del Ministerio del Ambiente y las leyes de la República*. En: <www.aporrea.org>. Publicado el 18 de agosto de 2006.

CASAL, Jesús: *Acceso a la justicia*. *La Universidad por la vigencia efectiva de los derechos humanos*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Caracas 2006, pág. 40.

CATIA REBELDE. *Avanza proyecto de ley de la Defensa Pública*. Caracas, 2da quincena de agosto 2006, Año 2, Vol. 2, n° 21, pág. 14.

CECODAP. *Oficio S/N, del 03 de octubre de 2006*.

CEPAL. *Balance Preliminar de las Economías de América Latina 2006*. En: <http://www.eclac.cl/cgi-bin/getProd.asp?xml=/publicaciones>. Consultado en diciembre de 2006.

CEPAL. *Conferencia regional sobre la Mujer de América Latina y el caribe*. *Reunión*. *Acuerdo*. *3 y 4 de octubre de 2006*.

CEPAL. *Panorama Social de América Latina 2006*. Documento Informativo, diciembre de 2006. En: <http://www.eclac.cl/cgi-bin/getProd.asp?xml=/publicaciones>. Consultado en diciembre de 2006.

CHACÓN, Jesse: *Plena Tranquilidad caracteriza ambiente electoral en Venezuela*. En: <http://www.minci.gob.ve/noticias/1/11157/un_clima_de.html>. Consultado el 2 de diciembre de 2006.

CICPC. *Comunicación N° 9700.003-009475, dirigida a la Oficina de Análisis de la Defensoría del Pueblo el 24 de noviembre de 2006*.

CIDH. Caso *El Amparo Reparaciones*. *(Art. 63.1 Convención Americana sobre Derechos Humanos)*. *Sentencia de 14 de Septiembre de 1.996*. En: <http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_28_esp[1].pdf>.

CIDH. *Caso Montero Aranguren y otros. (Retén de Catia). Vs. La República Bolivariana de Venezuela. Sentencia de 5 de Julio de 2006*. En: <http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_150_esp3.pdf>.

CIDH. *Comunicado de Prensa No N° 37/06*. En: <http://www.cidh.org/Comunicados/Spanish/2006/37-06esp.htm>.

CIDH. *El Debido Proceso en las decisiones de los órganos de control constitucional de Colombia, Perú y Bolivia*. En: <http://www.cajpe.org.pe/guia/debi.htm>. S/f.

CIDH. *Exigibilidad del derecho de rectificación o respuesta (Arts. 14.1, 1.1 y 2 Convención Americana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva OC-7/86, del 29 de agosto de 1986*. En: <http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_07_esp.pdf>. Consultada el 12 de enero de 2007.

CIDH. *Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2005*. Capítulo IV. En: <http://www.cidh.org/annualrep/2005sp/cap.4d.htm>.

CIDH. *Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Venezuela. Capítulo I*. En: <http://www.cidh.oas.org/countryrep/Venezuela2003sp/cap.1.htm>. S/f.

CIDH. *Sentencia del 8 de marzo de 1998, párrafo 173*. En: <http://www.cidh.oas.org/countryrep/Venezuela2003sp/cap.1.htm>

CIDH. *Caso Loayza Tamayo, Sentencia del 27 de noviembre de 1998, párrafo 170*. En: <http://www.cidh.oas.org/countryrep/Venezuela2003sp/cap.1.htm>.

CIDH. *Justicia e inclusión social: Los Desafíos de la Democracia en Guatemala. Capítulo I. La Administración de Justicia*. En: <http://www.cidh.oas.org/countryrep/Guatemala2003sp/capitulo1.htm>. S/f.

CIDH. *La Administración de Justicia*. En: <http://www.cidh.oas.org/countryrep/Guatemala2003sp/capitulo1.htm>. S/f.

CIDH. *Relatoría Especial para la Libertad de Expresión manifiesta preocupación por la situación de RCTV en Venezuela*. En: <http://www.cidh.org/Relatoria/showarticle.asp?artID=688&1ID=2>. 31 de diciembre de 2006.

CÍRCULO BOLIVARIANO 17 DE MARZO. *Caso Yumare*. En: <http://www.mci.gob.ve/opinion/7/6559/masacre_de_yumare.html>. S/f.

CNE. *CNE firmará con el Centro Carter memorando de entendimiento para la observación*. En: <http://cne.gov.ve/noticiaDetallada.php?id=3973>. 20 de noviembre de 2006.

CNE. *CNE aprobó normas que regulan la solicitud de referéndum revocatorios*. En: <http://www.cne.gob.ve/noticiaDetallada.php?id=4060m>. 02 de febrero de 2007.

CNE. *Elección Presidencial – 3 de Diciembre 2006*. En: <http://www.cne.gob.ve/divulgacionPresidencial/resultado_nacional.php?color=2&c2=0&e=17&m=07&p=03>. Consultado el 18 de diciembre de 2006.

CNE. *Exitosos resultados del simulacro en Nirgua y Carrizal*. En: <http://www.cne.gov.ve/noticiaDetallada.php?id=3685>. 2 de mayo de 2006.

CNE. *Informe Final de la Auditoria Universitaria al Registro Electoral 2006*. En: <http://www.cne.gov.ve/documentos/auditoria_definitiva.pdf>. 28 de noviembre de 2006.

CNE. *Junta Municipal Electoral de Carrizal emitió boletín oficial con el 100% de los votos escrutados*. En: <http://www.cne.gov.ve/noticiaDetallada.php?id=3718>. S/f.

CNE. *Ministro de Trabajo: es compatible el derecho al sufragio con el derecho al trabajo*. En: <http://www.cne.gov.ve/noticiaDetallada.php?id=4036>. Consultado el 2 de diciembre de 2006.

CNE. *Mitos y Realidades del Sistema Electoral Venezolano*. Caracas, 2006, pág. 3.

CNE. *Observadores internacionales afirman que elecciones fueron transparentes y democráticas*. En: <http://www.cne.gob.ve/noticiaDetallada.php?id=4051>. Publicado el 4 de diciembre de 2006.

CNE. *Presidenta del CNE: Unión Europea tendrá plena libertad para realizar observación en Venezuela*. En: <http://cne.gov.ve/noticiaDetallada.php?id=3968>. Publicado el 15 de noviembre de 2006.

CNE. Resolución N° 030925-465, del 25/09/03.

CNE. Resolución N° 040413-509, del 13/04/04.

CNE. Resolución N° 060731-586, del 31/07/06.

CNE. Resolución N° 060807-712, del 07/08/06.

CNE. Resolución N° 040413-509, del 13/04/04.

CNE. Resolución N° 060807-712, del 07/08/06.

CNE. *Resolución n.° 060731-586. 31 de julio de 2006. Gaceta Electoral n.° 326. Normas de publicidad y propaganda de la campaña electoral para la elección presidencial. Diciembre 2006*. En:<http://www.cne.gob.ve/elecciones/presidencial2006/documentos/>. Consultado el 31 de julio de 2006.

CNE. *Totalizado el 95% de los votos en Nirgua*. En: <http://www.cne.gov.ve/noticiaDetallada.php?id=3717>. S/f.

CNR. *Comunicación dirigida a la Unidad de Análisis de la DP, el 09/10/2006*.

COMISIÓN ANDINA DE JURISTAS. *El Debido Proceso en las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Análisis del artículo 8º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos)*. S/f.

CIDH. *Séptimo Informe de Progreso de la Relatoría Especial sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias correspondiente al período entre enero y diciembre del 2005*. En: <http://www.cidh.org/annualrep/2005sp/cap.5.htm>.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS. *Observación General N° 12*. En: <www.derechoalagua.org/documentosbasicos/Observacion%20general%2012%20del%20CDESC-%20%20alimentacion.doc>. S/f.

CONAREPOL. *¿Cómo puede apoyar la Defensoría del Pueblo en la Consulta Nacional para la Reforma Policial?*. Secretaría Técnica. Consulta Nacional. Caracas, 2006.

CONAREPOL. *Informe de la Consulta Concentrada*. Caracas, 30 de octubre de 2006.

CONATEL. *Espectro Radioeléctrico*. En: <http://www.conatel.gov.ve/>. Consultado el 20 de enero de 2007.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial, Extraordinario N° 5453, del 24 de marzo 2000.

CORREO DEL CARONÍ. *Chávez admite "uso abusivo de las armas en muerte de mineros"*. 27 de septiembre de 2006. Cuerpo A. Pág. 10.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. *Caso Montero Aranguren (Reten de Catia) y otros vs. La República Bolivariana de Venezuela*. Sentencia del 05 de julio de 2006. En: <http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_150_esp3.pdf>.

COORDINACIÓN DE INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS. *Declaración De Santa Cruz. Octava Conferencia Internacional de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos*. En: <http://www.nhri.net/pdf/Information_note_SPA_final.pdf>.

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LAS NACIONES UNIDAS. *Creación de un entorno a escala nacional e internacional que propicie la generación del empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y sus consecuencias sobre el desarrollo sostenible. Informe del Secretario General. Ginebra, 24 de abril de 2006, pág. 4*. En: <http:// www.cinu.org.mx/prensa/especiales/2006/ecosocaltonivel/informeSGempleo.pdf>.

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LAS NACIONES UNIDAS. *Proyecto de Declaración Ministerial de la serie de Sesiones de Alto Nivel presentado por el Presidente del Conejo, Excmo. Sr. Alí Hachami (Túnez), sobre la base de consultas oficiosas. Ginebra, 05 de julio de 2006, E/2006/L.8*. En: <http://www.cinu.org.mx/prensa/especiales/2006/ecosocaltonivel/declaracion ministerial.pdf>.

CUADRADO, Juan: *Introducción a la Política Económica*. Editorial Mc Graw Hill, 1997, pág. 454.

CUFAN. *Plan Estratégico Nacional para la Defensa, Desarrollo y Consolidación del Sur.* S/F.

D

Decreto n° 1.126, publicado en Gaceta Oficial N° 30.784, del 02 de septiembre de 1975.

Decreto n° 1.440, publicado en Gaceta Oficial n.° 37.285, del 18 de septiembre de 2001.

Decreto n° 4.248, publicado en Gaceta Oficial n.° 38.371, del 02 de febrero de 2006. Decreto n° 4.446, publicado en Gaceta Oficial n.° 38.426, del 28 de abril de 2006.

Decreto n° 4.447, publicado en Gaceta Oficial n.° 38.426, del 25 de abril de 2006.

Decreto n° 4.448, publicado en Gaceta Oficial n.° 38.426, del 28 de abril del 2006.

Decreto n° 4.848, publicado en Gaceta Oficial n.° 38.532, del 28 de septiembre de 2006.

Decreto n° 4.948, publicado en Gaceta Oficial n° 38.552, del 30 de octubre 2006.

DEFENSA PÚBLICA. *Conformada Mesa Técnica para continuar discusión del proyecto de Ley de la Defensa Pública*. En: <http://www.defensapublica.tsj.gov.ve/detalle_noticia.asp?code=3608# >. S/f.

DEFENSA PÚBLICA. *Diputado López Almao Prevé Consulta popular de la ley sobre Defensa Pública Para el mes de julio*. En: <http://defensapublica.tsj.gov.ve/detalle_noticia.asp?code=3342>. S/f.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *Defensor del Pueblo solicita reforzar equipos de investigación policial para dar con responsables del asesinato de los Faddoul y Miguel Rivas*. En: <http://www.defensoria.gob.ve/detalle.asp?sec=201203&id=693&plantilla=1>. S/f.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *Defensoría del Pueblo exige profunda investigación por muertes en La Paragua*. En: <http://www.defensoria.gob.ve/detalle.asp?sec=201210&id=730&plantilla=1>. Publicado el 25 de septiembre de 2006.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *Investigación del caso Apure son conducidas por la jurisdicción ordinaria*. En: <http://www.defensoria.gob.ve/detalle.asp?sec=201208&id=717&plantilla=1>. Consultado el 1 de agosto de 2006.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *Defensor del Pueblo solicita reforzar equipos de investigación policial para dar con responsables del asesinato de los Faddoul y Miguel Rivas*. En: <http://defensoria.gov.ve>. S/f.

DEFENSORIA DEL PUEBLO. *Informe Anual 2002*. Caracas, 2002.

DEFENSORIA DEL PUEBLO. *Informe Anual 2003*. Caracas, 2003.

DEFENSORIA DEL PUEBLO. *Informe Anual 2004*. Caracas, 2004.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *Informe Anual 2005*. Caracas, 2005, pág. 551-576.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *Comunicación dirigida al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia. Dirección General de Prevención al Delito, el 25-01-2007*.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *Lenguaje de seña será incorporado a las televisoras venezolanas*. En: <http://www.defensoria.gov.ve/detalle.asp?sec=201210&id=733&plantilla=1>. Publicado el 30 de septiembre de 2007.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *Mundaraín: se deben revisar todas las concesiones de TV*. En: <http://www.defensoria.gov.ve/detalle.asp?sec=201206&id=710&plantilla=1>. Publicado el 16 de junio de 2006.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *Observaciones de la Ley Orgánica del Ministerio Público*. En: <http://www.defensoria.gov.ve/detalle.asp?sec=16010007&id=1247&plantilla=8>. S/f.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *Opinión Jurídica relacionada sobre pertinencia de participación de esta Institución, en el conflicto laboral suscitado entre la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento de Obras (DIMO) y trabajadores despedidos. Exp. N° DD/018-06*.

DEPARTAMENTO DE ESTADO NORTEAMERICANO. *EE.UU. dice que Belice, Cuba y Venezuela no combaten la trata de personas*. En <http:/www.state.gov /utils/spprintpage.html>. S/f.

DEPARTAMENTO DE ESTADO NORTEAMERICANO. *Informe 2006 sobre trata de personas (TIP)*. En <http:/www.state.gov/g/tip/rls/tiprp/2006/index.htm>. S/f.

DIARIO LA NACIÓN. *Día Mundial del Refugiado celebraron en Guasdualito*. En: <http://www.lanacion.com.ve/noticias.php?IdArticulo=35451&XR=1>. S/f.

DURÁN, Marianella: *Optar al Asilo bajo manipulación*. En: Tal Cual, 31 de octubre de 2006, pág 5.

E

EL ARAGUEÑO. *Acusación particular propia presentará familia Sindoni*. Publicado el 7 de junio de 2006, pág. 43.

EL CARABOBEÑO. *Exhortan a las alcaldías a suspender cobros por expedir partidas de nacimiento*. Valencia, 02 de febrero de 2006, pág. A-2.

EL CARABOBEÑO. *XVI Cumbre Iberoamericana en Montevideo abre con acuerdos y ausencias*. En <http://www.el-carabobeno.com/p_pag_not>. S/f.

EL DIARIO DE CARACAS. *Justicia debe tener contraloría social*. Publicado el 23 de mayo de 2006, pág. 5.

EL DIARIO DE CARACAS. *MP determinó autoría intelectual del caso Faddoul*. Publicado el 15 de mayo de 2006, pág. 2.

EL DIARIO DE CARACAS. *Nueva Ley del Defensor creará carrera del defensor público*. Publicado el 2 de agosto de 2006, pág. 5

EL IMPULSO. *Poder Moral suspende a Velásquez Alvaray.* Publicado el 25 de mayo de 2006, pág. A-12.

EL MUNDO. *Chávez logra su tercer mandato en Venezuela tras vencer a Rosales*. En: <http://www.elmundo.es/elmundo/2006/12/04/internacional/1165198245.html>. Publicado el 4 de diciembre de 2006.

EL MUNDO. *Condenados policías implicados en masacre de Kennedy.* Publicado el 31 de agosto de 2006, pág.20.

EL MUNDO. *El director de la Magistratura es casi un zar. La ineficacia judicial*. Publicado el 15 de mayo de 2006, pág. 10.

EL MUNDO. *Oposición seguirá presionando en la calle por condiciones electorales*. En: <www.elmundo.com.ve/Politica/default20060814.asp>. Publicado el 14 de agosto de 2006.

EL NACIONAL. *"Intimidad" de Vásquez de Armas puede ser ventilada en medios*. Publicado el 15 de agosto de 2006, pág. A-6.

EL NACIONAL. *El director nacional de la Onidex Hugo Cabezas, denunció oficina paralela de identificación*. Publicado el 17 de agosto de 2006, pág. B-16.

EL NACIONAL. *Solicitarán a Estados Unidos la extradición de Patricia Poleo*. Publicado el 17 de febrero de 2006, pág. A-2.

EL NACIONAL. *Chávez no debe separarse del cargo. La sala electoral declaró sin lugar un recurso del CNE*. En: <http://www.el-nacional.com/elecciones2006/news.asp?idnews=2>. S/f.

EL NACIONAL. *Primos de Velásquez Alvaray planearon su huida.,* Publicado el 02 de julio de 2006, pág. A-2

EL NACIONAL. *Proponen que la Defensa Pública sea independiente.* Publicado el 1 de noviembre de 2006, pág. A-4.

EL NACIONAL. *Sectores de oposición exigen a Rosales que defienda las garantías del voto*. Publicado el 12 de noviembre de 2006, cuerpo A6,

EL NACIONAL. *TSJ pide al Legislativo nueva reforma penal*. Publicado el 14 de enero de 2006, pág. A-4.

EL REPORTE. *El Presidente del Tribunal Supremo de Justicia Omar Mora Díaz. Es "inmoral" el informe de HRW sobre derechos humanos*. Publicado el 20 de enero de 2006, pág. 23.

EL SOL DE MARGARITA. *Defensor: partidos políticos deben recibir aportes del Estado*. En: <http://www.elsoldemargarita.com.ve/diario/noticias.php?Id=36788>. S/f.

EL SOL DE MARGARITA. *Germán Mundaraín plantea necesidad de debate sobre el tema, partidos políticos deben recibir aportes del Estado*. En: <http://www.elsoldemargarita.com.ve/diario/ noticias.php?Id=36788>. Publicado el 14 de septiembre de 2006.

EL SOL DE MATURIN. *Defensorías estudian Reforma Policial.,* Publicado el 21 de agosto de 2006, pág. 11.

EL UNIVERSAL. *Estamos en una emergencia, lo que nos falta es decretarla*. En: <http://noticias.eluniversal.com/2006/08/02/pol_art_02178D.shtml>. Consultado el 2 de agosto de 2006.

EL UNIVERSAL. *Acusan al Estado de incumplir Ley de Refugiados*. En: <<http://buscador.eluniversal.com/2006/03/11/pol_art_11105C.shtml>. Consultado el 27 de junio de 2006.

EL UNIVERSAL. *Admiten 2 amparos contra censura en caso Anderson*. Publicado el 15 de febrero de 2006, cuerpo 1, pág. 4.

EL UNIVERSAL. *Consejos comunales sustituirán a los municipios*. En: <http://buscador.eluniversal.com/2006/10/26/pol_art_44679.shtml>. S/f.

EL UNIVERSAL. *Cuestionan lentitud de consejos comunales*. En: <http://buscador.eluniversal.com/2006/05/04/eco_art_04205D.shtml>. Publicado el 4 de mayo de 2006.

EL UNIVERSAL. *Fondo de consejos comunales cubrirá proyectos sociales*. En: <http://www.eluniversal.com/2006/05/20/eco_art_20204A.shtml>. Publicado el 20 de mayo de 2006.

EL UNIVERSAL. *Imputado Abogado del homicida de sacerdote Piñango*. En: <http://www.eluniversal.com/2006/08/29/ccs_art_29468C.shtml>. Publicado el 29 de agosto de 2006.

EL UNIVERSAL. *Nieves: La Constitución establece que la Defensa Pública está adscrita al TSJ*. En: <http://www.eluniversal.com>. S/f.

EL UNIVERSAL. *Parlamento aprobará ley de participación ciudadana en segundo períododesesiones*. En:<http://buscador.eluniversal.com/2006/08/03/pol_ava_03A758763.shtml>. Publicado el 3 de agosto de 2006.

EL UNIVERSAL. *Primer caso que llega a juicio por "ajusticiamientos" en Falcón*. Caracas, 12 de noviembre de 2006, pág. cuerpo 17.

EL UNIVERSAL. *Procesan 1.160 medidas de protección*. Caracas, 02 de julio de 2006, cuerpo 1, pág. 7.

EL UNIVERSAL. *Rechazan amparos contra censura en caso Anderson*. Caracas, 15 de febrero de 2006, cuerpo 1, pág. 4.

EL UNIVERSAL. *Condenas no revivirán a nuestros hijos*. Caracas, 25 de enero de 2006, Cuerpo 4, pág. 17.

EL UNIVERSAL. *Declaración del vicepresidente José Vicente Rangel*. En: <http://www.eluniversal.com/2006/08/30/pol_esp_30A772571.shtml>. Publicado el 30 de agosto de 2006.

EL UNIVERSAL. "*Fue una patada al Estado de Derecho"*. Caracas, 26 de mayo de 2006, cuerpo 1, pág. 2.

EL UNIVERSAL. *AN designó a rectores del CNE*. En: <http://www.eluniversal.com/2006/04/28/pol_art_28A700597.shtml>. Consultado el 2 de mayo de 2006.

EL UNIVERSAL. *Aumentan a 87 las denuncias por violación a las normas de publicidad*. En: <http://buscador.eluniversal.com/2006/09/01/pol_art_01104B.shtml>. Publicado el 1 de septiembre de 2006.

EL UNIVERSAL. *Centro Carter recomienda retomar financiamiento a partidos políticos*. En: <http://buscador.eluniversal.com/2006/07/27/pol_art_27104D.shtml>. Publicado el 27 de julio de 2006.

EL UNIVERSAL. *Comando Miranda niega haber movilizado electores para reabrir mesas*. *Cita a William Lara*. En: <http://www.eluniversal.com/2006/12/03/elecc_ava_03A811249.shtml>. Consultado el 4 de diciembre de 2006.

EL UNIVERSAL. *CTV inicia en enero consultas sobre propuestas de reforma constitucional*. En: <http://caracas.eluniversal.com/2006/12/12/eco_ava_12A814443.shtml>. Consultado el 14 de diciembre de 2006.

EL UNIVERSAL. *Darán piso jurídico a fiscales anticorrupción*. Caracas, 14 de enero de 2006, Cuerpo 1, pág. 8.

EL UNIVERSAL. *Defensores Públicos piden a la AN revisar adscripción a la Defensoría del Pueblo*. En: <http://www.eluniversal.com>. S/f.

EL UNIVERSAL. *Linares ganó alcaldía de municipio Miranda en Trujillo*. En: <http://buscador.eluniversal.com/2006/10/23/pol_ava_23A794285.shtml>. Publicado el 23 de octubre de 2006.

EL UNIVERSAL. *MERCOSUR asegura que "no hay margen para el fraude*". En: <http://www.eluniversal.com/2006/12/03/elecc_art_97758.shtml>. publicado el 3 de Diciembre de 2006.

EL UNIVERSAL. *Mora rechaza críticas de Human Rights Watch*. Caracas, 20 de enero de 2006, Cuerpo 1, pág. 6.

EL UNIVERSAL. *TSJ no admitió amparo contra las captahuellas*. En: <http://sociales.eluniversal.com/2006/12/01/elecc_ava_01A810507.shtml>. Publicado el 12 de diciembre de 2006.

EL UNIVERSAL. *Venezuela con menor número de fiscales de América Latina*. Caracas, 02 de octubre de 2006, cuerpo 1, pág. 2.

ENAGAS. *Oficio N° 100229 enviado a la Defensoría del Pueblo el 30/10/2006*.

ENTRE DEFENSORES. *AN analiza plan del Ejecutivo para humanización de cárceles*. Caracas, 15 de septiembre de 2006, Año 2, N° 94.

ENTRE DEFENSORES. *Asamblea aprobó en plenaria que Defensa Pública esté adscrita a la DP.* Caracas, 16 de noviembre de 2006, Año 2, N° 135.

ENTRE DEFENSORES. *Casi 3 mil reclusos se beneficiarán con reforma del COPP.* Caracas, 16 de octubre de 2006, Año 2, Nº 113.

ENTRE DEFENSORES. *Chávez promulgó reforma parcial del Código Orgánico Procesal Penal*. Caracas, 09 de octubre de 2006, Año 2, N° 109.

ENTRE DEFENSORES. *En Opinión del Defensor del Pueblo Germán Mundaraín: Defensa Pública debe ser un instituto autónomo*. Caracas, 4 de agosto de 2006, N° 72, pág. 8-9.

ENTRE DEFENSORES. *Fiscalía: Hay retardo en 84% de causas*. Caracas, 17 de octubre de 2006, Año 2, Nº 114.

ENTRE DEFENSORES. *Isaías Rodríguez rechaza decisión de la CIDH*. Caracas, 16 de noviembre de 2006, Año 2, Nº 135.

ENTRE DEFENSORES. *MIJ construirá salas de juicios en 15 comunidades penitenciarias*. Caracas, 29 de agosto de 2006, Año 2, Nº 81.

ESPINOZA, Maria: *AN Designó a Rectores del CNE*. En: <http://www.eluniversal.com/2006/04/28/pol_art_28A700597.shtml>. Consultado el 2 de mayo de 2006.

ONU. *Estatuto De La Oficina Del Alto Comisionado De Las Naciones Unidas Para Los Refugiados (ACNUR). Adoptado por la Asamblea General de la ONU en su resolución 428 (V) de 14 de diciembre de 1950*.

F

FAO. *Las Cuestiones de Género y el Acceso a la Tierra*. En: <http://www.fao.org/DOCREP/005/Y4308S/Y4308S00.HTM >. S/f.

FAO. *Observación General N° 12 de 1999 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas*. En: <http://www.fao.org/documents/show>. S/f.

FAO. *Reforma Agraria: una esperanza para millones de campesinos sin recursos*. En: <http://www.fao.org/newsroom/es/news/2006/1000241/index.html>. S/f.

FAO. *Tenencia de la tierra y desarrollo rural*. En: <http://www.fao.org/DOCREP/005/Y4307s/y4307s05.htm#bm05>. S/f.

FCU. *Declaración de la Federación de Centros-UCV*. Editorial Vadell Hermanos Editores, N° 10, Segunda Época, Enero-Abril, 1.989.

FE Y ALEGRÍA. *El candidato a la presidencia, Manuel Rosales, pidió al CNE agilizar el proceso de votación*. En: <http://www.feyalegria.org/default.asp?caso=10&idrev=337&idsec=3809&idedi=305>. Consultado el 28 de diciembre de 2006.

FERNÁNDEZ, Gloriana : *Acceso a la Justicia. Justiciabilidad de los Derechos Humanos a nivel nacional e internacional*. IIDH, Caracas 2006, págs. 76-77.

FIAN. *Acceso a la Tierra y los recursos productivos*. En: <http://www.fian.org/fian-es/index.php?option=com_doclight&task=details&Itemid=97&dl_docID=56>. S/f.

FIAN. *Acceso a la Tierra y los recursos productivos*. En: <http://www.fian.org/fian-es/index.php?option=com_doclight&task=details&Itemid=97&dl_docID=56>. S/f.

FIAN. *La Justiciabilidad del derecho a la Alimentación*. En: <http://www.fian.org/fian-es/index.php?option=content&task=view&id=148>. S/f.

FIAN. *El derecho humano a la alimentación de mujeres rurales*. En: <www.fian.org/fian-es/index.php?option=com_doclight&Itemid=97&task=download&dl_docID=43>. S/f.

FRONTERA. *Dejarán al pueblo definir participación y selección del CNE*. En: <http://.diariofrontera.com/index1.php?action=show&type=news&id=22256>. S/f.

FSM. *Instalado el IV Foro Social Mundial de Educación*. En: <vive.gob.ve>. S/f.

FSM. *Temático-Venezuela*. En: <http://fsainfo.rits.org.br/show_text.php?key=391>. S/f.

FUKUYAMA, Francis*: La Construcción del Estado: Hacia un nuevo Orden Mundial en el siglo XXI*. Ediciones B, Barcelona, 2004, pág. 108.

G

Gaceta Oficial del Distrito Metropolitano de Caracas N° 00127, Del 08/06/2006.

Gaceta Oficial del Distrito Metropolitano de Caracas N° 00129 Del 15/06/2006.

Gaceta Oficial del Distrito Metropolitano de Caracas N° 00155, Del 04/09/2006.

Gaceta Oficial del Distrito Metropolitano de Caracas Extraordinaria N° 00123, Del 29/05/2006.

Gaceta Oficial del Distrito Metropolitano de Caracas N° 00130 Del 19/06/2006.
Gaceta Oficial del Distrito Metropolitano de Caracas Ordinaria N° 0066, Del 07/07/2005.
Gaceta Oficial del Estado Carabobo Extraordinaria N° 2114, Del 13/07/2006.
Gaceta Oficial N° 5.223, Del 28 de febrero de1998.
Gaceta Oficial N° 38.455, Del 09/06/2006.
Gaceta Oficial N° 38.375, Del 08 /02/2006.
Gaceta Oficial N° 38.388, Del 01/03/2006.
Gaceta Oficial N° 38.419, Del 18/04/2006.
Gaceta Oficial N° 38.435, Del 12/05/2006.
Gaceta Oficial N° 38.458, Del 14/06/2006.
Gaceta Oficial N° 38.480, Del 17/07/2006.
Gaceta Oficial N° 38.482, Del 19 /07/2006.
Gaceta Oficial N° 38.529, Del 25/09/2006.
Gaceta Oficial N° 5.805, Del 22/03/2006.
Gaceta Oficial N° 5.806 Extraordinaria Del 2006.
Gaceta Oficial N° 5.824, Del 13/10/2006.
Gaceta Oficial N.° 37.594 Del 18/12/02.
Gaceta Oficial N.° 38.416 Del 10/04/06.
Gaceta Oficial N° 38.416 Del 10/04/06.
Gaceta Oficial N° 38.441 Del 22/05/06.
Gaceta Oficial N° 38.522 Del 14/09/06.
Gaceta Oficial N° 38.527 Del 21/09/06.
Gaceta Oficial N° 38.527 Del 21/09/06.
Gaceta Oficial N° 38.536 Del 04/10/06.
Gaceta Oficial N° 36.975 Del 19/06/00.
Gaceta Oficial N° 37.296 del 3/10/01. Ley Orgánica Sobre Refugiados o Refugiadas Y Asilados o Asiladas.
Gaceta Oficial N° 37.323 del 13/11/01.
Gaceta Oficial N° 37.740 Del 28/07/03, Decreto Presidencial N° 2.491.
Gaceta Oficial N° 4.623 Extraordinario De 03 /09/93.
Gaceta Oficial Nº 37.944 Del 27 /04/04. Ley De Extranjería Y Migración.
Gaceta Oficial N° 37.871, Del 03/02/2004.
Gaceta Oficial N° 38.455, Del 09/06/2006.
Gaceta Oficial N° 38.458, Del 14/06/2006.
Gaceta Oficial N° 36.531, Del 03/09/1998.
Gaceta Oficial N° 37.006, Del 03/08/2000.
Gaceta Oficial N° 37.086, Del 27/11/2000.
Gaceta Oficial N° 37.290, Del 25/09/2001.
Gaceta Oficial N° 37.305, Del 17/10/2001.
Gaceta Oficial N° 37.318, Del 06/11/2001.
Gaceta Oficial N° 37.320, Del 08/11/2001.
Gaceta Oficial N° 37.404, Del 14/03/2002, Ley Nacional De La Juventud.

Gaceta Oficial N° 37.463, Del 12/06/2002.
Gaceta Oficial N° 37.573, Del 19/11/2002.
Gaceta Oficial N° 37.757, Del 20/08/2003. Resolución Por La Cual Se Crea La Defensoría Especial Con Competencia A Nivel Nacional En El Área De Protección Juvenil.
Gaceta Oficial N° 38.068, Del 18/11/2004.
Gaceta Oficial N° 38.081, Del 07/12/2004.
Gaceta Oficial N° 38.172, Del 25/04/2005.
Gaceta Oficial N° 38.188, Del 17/05/2005.
Gaceta Oficial N° 38.236, Del 26/07/2005.
Gaceta Oficial N° 38.279, Del 23/09/2005.
Gaceta Oficial N° 38.333, Del 12/12/2005.
Gaceta Oficial N° 38.365, Del 25/01/2006.
Gaceta Oficial N° 38.408, Del 29/03/2006.
Gaceta Oficial N° 38.424, Del 26/04/2006.
Gaceta Oficial N° 38.426, Decreto Presidencial N° 4.446.
Gaceta Oficial N° 38.433, Del 10/05/2006.
Gaceta Oficial N° 38.435, Del 12/05/2006.
Gaceta Oficial N° 38.439, Del 18/05/2006.
Gaceta Oficial N° 38.468, Del 28/06/2006.
Gaceta Oficial N° 38.475 Del 10/07/2006.
Gaceta Oficial N° 38.513, Del 01/09/2006.
Gaceta Oficial N° 38.529, Del 25/09/2006.
Gaceta Oficial N° 38.530, Del 26/09/2006.
Gaceta Oficial N° 38.531, Del 27/09/2006.
Gaceta Oficial N° 38.536, Del 04/10/2006.
Gaceta Oficial N° 5.223 , Del 28/05/1998.
Gaceta Oficial N° 5.805, Del 22/03/2006.
Gaceta Oficial N° 5.806, Del 10/04/2006.
Gaceta Oficial Extraordinaria N° 4.109, Del 14/06/1989.
Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.208, Del 23/01/1998.
Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.362, Del 09/07/1999.
Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.805, Del 22/03/2006.
Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.806, Del 10/04/2006.
Gaceta Oficial N° 2.990, Del 26/07/1982
Gaceta Oficial N° 30.242, Del 30/10/1973.
Gaceta Oficial N° 31.004, Del 16/06/1976.
Gaceta Oficial N° 35.538, Del 02/09/1994, Resolución Sg-439 Del Ministerio De Sanidad y Asistencia Social, Sobre Las Pruebas De Vih/Sida.
Gaceta Oficial N° 36.013, Del 02/08/1996.
Gaceta Oficial N° 37.413, Del 1/4/2002.
Gaceta Oficial N° 38.358, Del 13/01/2006, Decreto N° 4.210.

Gaceta Oficial N° 38.368, Del 30/01/2006, Decreto N° 4.242.

Gaceta Oficial N° 4.567, Del 18/12/1995, Decreto N° 833.

Gaceta Oficial N° 4.899, Del 10/05/1995, Decreto N° 638.

Gaceta Oficial Nº 38.112, Del 21/01/2005. Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública. Artículo 6 ordinal 5 sobre la identificación de los habitantes de la República.

GÁMEZ, Guillermo: *Con esta Policía es imposible una estrategia de seguridad*. Quinto Día. Caracas, del 10 al 17 de noviembre de 2006, pág. 40.

GLOBOVISIÓN. *Según Germán Mundaraín, la Defensa Pública debe estar adscrita al Ejecutivo Nacional*. En: < http://globovisión.com/news.php?nid=43456>. S/f.

GLOBOVISIÓN. *Asociación civil Vive aseguró que con decisión de la CIDH se conocerá la verdad del 11 A*. En:<http://www.globovision.com/news.php?nid=41826&clave=a%3A1%3A%7Bi%3A0%3Bs%3A19%3A%2211+de+abril+de+2002%22%3B%7D>. S/f.

GLOBOVISIÓN. *La Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA admitió la petición de víctimas del 11-A contra el Estado venezolano*. En: <http://www.globovision.com/news.php?nid=41707&clave=a%3A1%3A%7Bi%3A0%3Bs%3A19%3A%2211+de+abril+de+2002%22%3B%7D>. S/f.

GLOBOVISIÓN. *Suspendida por octava vez audiencia preliminar sobre caso de los muertos en Fuerte Mara*. En: <http://www.globovision.com/news.php?nid=33384&clave=a%3A1%3A%7Bi%3A0%3Bs%3A11%3A%22fuerte+mara%22%3B%7D>. S/f.

GLOOBAL. *Ciudades del mundo: Estado actual y perspectivas futuras*. *Informe del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos*. En: <http://www.gloobal.info/iepala/gloobal/fichas/ficha.php?id=1957&entidad=Noticias&html=1>. Consultado el 16 de junio de 2006.

GOBIERNO EN LÍNEA. *Ambiente y vivienda dignos para todos.* En: <http://www.gobiernoenlinea.ve/miscelaneas/mision_habitat.html>. S/f.

GOBIERNO EN LÍNEA. *Ejecutivo declara en emergencia sistema de Vivienda y Hábitat*. En: <http://www.gobiernoenlinea.ve/noticias-view/ver_detalles.pag?idNoticia=48727>. S/f.

GOBIERNO EN LÍNEA. *Gobierno Nacional inició la construcción de 150 mil viviendas en todo el país*. En: <http://www.gobiernoenlinea.ve/noticias-view/ver_detalles.pag?idNoticia=54399>. S/f.

GOBIERNO EN LÍNEA. *Misión Zamora*. En: <http: //www.gobiernoenlinea.gob.ve/miscelaneas/misionzamora.pdf>. S/f.

GOBIERNO EN LÍNEA. *Aprobados más de 337 millardos de bolívares para construcción y adquisición de viviendas*. En: <http://www.gobiernoenlinea.ve/noticias-view/ver_detalles.pag?idNoticia=48776>. S/f.

GOBIERNO EN LÍNEA. *Plan Nacional de Tecnologías de Información*. En: <http://www.gobiernoenlinea.gob.ve/directorioestado/plan_nacional_01.html>. S/f.

GONZÁLEZ, R: *Medicamentos gratuitos y con calidad para la población*. Órgano Divulgativo del Ministerio de Salud. Año 1, N° 1, Agosto 2005, pág. 15.

GRANMA. *China se incorpora a certificación petrolera en Venezuela*. En: <http://www.granma.cu>. Publicado el 17 de octubre de 2006.

GUMILLA. *Segundo Boletín*. *Elecciones presidenciales del 3 de diciembre de 2006*. En: <http://gumilla.org.ve/files/article_519/Ojo%20Electoral%20Informe%203D%20(2).doc>. Publicado el 4 de diciembre de 2006.

H

HERRERA, Yamilet: *En Lara siguen impunes 90 casos de abusos policiales*. El Nacional, Caracas, 26 de febrero de 2006, Cuerpo B, pág. 19.

I

IAFUS. *Programa de Alimentación Escolar (PAE)*. En: <http://www.fus.gob.ve/view/serviciosList.php?parent=1&id=9>. S/f.

IIDH. *Auditoria Internacional al registro Electoral de la República Bolivariana de Venezuela. Informe Final Diciembre 2005*. En: <http://www.urru.org/papers/2005_varios/InformedeAuditor_aparaCNE_1_.pdf>. Consultado el 27 de junio de 2006.

IIDH. *Informe Final Auditoria Internacional al registro Electoral de la República Bolivariana de Venezuela*. En: <http://documentos.cnti.ve/ftp/Elecciones/Informe_CAPEL.pdf>. Consultado el 27 de junio de 2006.

INAM. *Oficio N° 468, del 17 de junio del 2006*.

INAMUJER. *Informe de logros y Avances*. Octubre de 2006.

IND. *57 aniversario del Instituto Nacional de Deporte*. En:<http://www.ind.gov.ve/noticias/historial/26jun06.html>. Consultado 26 de julio de 2006.

INE. *Cuadro Condiciones de Vida*. En:<http://www.ine.gov.ve/#>. S/f.

INE. *Impacto Social de la MBA I*. En:< http:/www.ine.gob.ve>. Consultado en septiembre de 2006.

INE. *Impacto Social de la Misión Mercal*. En: <http://www.ine.gov.ve>. S/f.

INPASEL. *Gobierno nacional supera meta de asignaciones para las Madres del Barrio*. En: <http://www.inpsasel.gov.ve/paginas/noticia_319.htm>. S/f.

INSIDETELECOM. *Gestores virtuales para la obtención de pasaportes*. En: <http://www.insidetele.com/pop-noticias.php?id=4281>. S/f.

INTI. *Misión Zamora II rescatará millón y medio de hectáreas*. En: <http://www.inti.gov.ve/view/noticiaShow.php?id=191>. S/f.

INTI. *Recuperadas 1.316.000 hectáreas desde agosto de 2005*. En: <http://www.inti.gov.ve/view/noticiaShow.php?id=250>. S/f.

INTI. *Inti aplica medidas cautelares en 14 estados*. En: <http://www.inti.gob.ve>. Publicado el 1 de julio de 2006.

INTI. *Inti pone en marcha nueva metodología de trabajo*. En: <http://www.inti.gob.ve/web/view/noticiaportada301006.html>. S/f.

J

JOURNAL. *Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento (Chile 2003)*. En: <http://journal.paho.org/?a_ID=213>. S/f.

L

LA VERDAD DEL ZULIA. *Confirmada sentencia contra grupos de exterminio en Portuguesa*. Maracaibo, 28 de septiembre de 2006, pág. D-11.

LA VERDAD. *Denuncian que paramilitares colombianos entran a Venezuela como refugiados*. En: <http://www.laverdad.com/detallenew.asp?idcat=10&idnot=37366>. Consultado el 27 de junio de 2006.

Oficio remitido a la Dirección General del Ministerio de Infraestructura N° DGCI/DC/DPP/N°021703 del 15/11/2006.

LANZ, Carlos: En: <http://www.aporrea.org/audio/2006/06/hoja_cogestin_n_67_19.6.06_parte>. Consultado 10 de diciembre de 2006.

LANZ, Carlos: *Lecturas sobre la reducción de la jornada de trabajo*. En: <http://www.aporrea.org/endogeno/a22870.html>. Consultado el 20 de junio de 2006.

LIZARRALDE, Roberto: *La Defensa de nuestros Hábitat y Tierras Ancestrales, en: Los Pueblos Indígenas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Rayuela taller de Ediciones, Caracas, pág. 82.

LUGO, Leonardo: *Entrevista realizada a Ovis Prieto, Vicepresidente de Corpozulia*. Panorama. Maracaibo, 24 de Octubre de 2006, s/p.

M

MARTÍNEZ, Carlos: *Presidente de Corpozulia, en Comunicación N° PRE-412/2006 enviada a la DP en noviembre de 2006*.

MAT. *Logros del MAT durante el primer semestre del año 2006*.

MAT. *Metas de la FAO dependen de la erradicación del latifundio*. En: <http://www.mat.gob.ve/?modulo=noticias&id=199>. S/f.

MATUTE, María: *Los medios tienen campaña contra las Fuerzas Armadas*. En: <www.elimpulso.com>. Consultado el 19 de octubre de 2006.

MCI. *Memoria y Cuenta del Ministerio de Comunicación e Información 2005*. Caracas, 2006.

MCI. *Misión Zamora*. En: <http://www.gobiernoenlinea.gob.ve/miscelaneas/mision zamora.pdf>. S/f.

MCI. *26 Liceos Bolivarianos recibieron financiamiento del Gobierno Nacional (II parte)*. En: <http://www.mci.gob.ve/reportajes/2/5705/26_liceos_bolivarianos.html>. Consultado el 20 de noviembre de 2006.

MCI. *Presentación del mensaje anual del presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafel Chávez Frías, ante la Asamblea Nacional*. En: <http://www.mci.gob.ve/doc/13enero2007mensajeanual.doc>. Publicado el 13 de enero de 2007.

MCI. *Un año para la consolidación del Sistema Educativo Bolivariano*. En:<http://www.mci.gob.ve/reportajes/2/10669/un_a%C3%B1o_para.html>. Consultado el 4 de noviembre de 2006.

MED. *Especialistas en educación debatieron sobre el socialismo del siglo XXI*. En: <http://www.me.gob.ve/modules.php?name=News&file=article&sid=1185>. Consultado el 1 de noviembre de 2006.

MED. *I Encuentro Internacional de Educación Inicial no Formal*. En: <http://www.me.gov.ve/modules.php?name=News&file=article&sid=1096>. S/f.

MED. *Instituto Bolivariano de investigación y desarrollo educativo*. En:< http://www.me.gov.ve/modules.php?name=News&file=article&sid=966>. S/f.

MED. *Memoria y Cuenta 2005*. Caracas, 2006.

MEDINA, Jhohansen: *Gabaldón plantea mayor participación social. Empoderamiento al ciudadano principal mecanismo de policía ideal*. En: <http://www.reformapolicial.org.ve/article.php3?id_article=76>. Publicado el 14 de septiembre de 2006.

MEDINA, Oscar: *Guarico se quedó esperando*. En: <http://archivo.eluniversal.com/2005//12/04/POL-art-04162A.dhtm/>. Publicado el 4 de diciembre de 2005.

MEJÍAS, Sobella: *Renuncia al CNE*. En: <http://www.talcualdigital.com/Especiales/sobellasedespidio. pdf>. Publicado el 07 de febrero de 2007.

MEM. *Gran Gasoducto del Sur debe ser la locomotora para derrotar la pobreza y la exclusión*. En: <http://www.pdvsa.com>. S/f.

MEM. *Soberanía más de mil millones de dólares de ingreso anual para Venezuela, pronta entrada en vigencia del impuesto de extracción*. En: <http://www.mem.gob.ve>. S/f.

MERCAL. *Informe de Gestión enero-agosto 2006*. Caracas, Septiembre de 2006.

MF. *Nuevo mínimo histórico. Riesgo País de Venezuela se ubicó en 199 puntos básicos*. En: <http://www.mf.gov.ve>. S/f.

MF. *Riesgo País y sus Indicadores*. Documento en línea. Disponible en formato pdf en <http://www.mf.gov.ve>. Consultado el 23 de enero de 2007.

MH. *Presupuesto General del Estado 1999-2006 y Proyecto Ley de Presupuesto General del Estado 2007*.

MHV. *Plan de ejecución de viviendas 2005-2006*. En: <http://www.mhv.gob.ve/habitat/pag/planejecut.php>. S/f.

MIBAM. *Seminario Latinoamericano. La contribución de las industrias básicas en el desarrollo endógeno*. Editorial MIBAM, Barquisimeto, 2005, pág 191.

<http://www.vive.gob.ve/inf_art.php?id_not=1588&id_s=6&id_ss=1&p=80>. S/f.

MIJ. *Activan Plan de Seguridad Ciudadana en Barquisimeto*. En: <http://www.mij.gov.ve/article.php3?id_article=1231>. Publicado el 14 de septiembre de 2006.

MIJ. *Autoridades del MIJ se reunieron con transportistas del Bloque del Oeste*. En: <http://www.mij.gov.ve/article.php3?id_article=294>. Publicado el 14 de febrero de 2006.

MIJ. *Centro de Prevención de Desastres único en el país desarrolla protección civil*. En: <http://www.mij.gov.ve/article.php3?id_article=1399>. Publicado el 10 de octubre de 2006.

MIJ. *Disminuye en 47% delitos en Caracas*. En: <http://www.mij.gov.ve/article.php3?id_article=185>. Publicado el 18 de enero de 2006.

MIJ. *Jesse Chacón anunció la creación de la Comisión Nacional para la Reforma Policial*. En: <http://www.mij.gov.ve/article.php3?id_article=585>. Publicado el 05 de abril de 2006.

MIJ. *La Reforma Policial es la primera política pública en materia de seguridad en el mundo que es consultada a la población*. En: <http://www.mij.gov.ve/article.php3?id_article=1551>. Publicado el 14 de noviembre de 2006.

MIJ. *MIJ realizó la I Jornada Integral de Asistencia a las Comunidades*. En: <http://www.mij.gov.ve/article.php3?id_article=257>. Publicado el 5 de febrero de 2006.

MIJ. *MIJ toma medidas para atacar delitos de robo y hurto de vehículos*. En: <http://www.mij.gov.ve/article.php3?id_article=316>. Publicado el 21 de febrero de 2006.

MIJ. *35 millardos de bolívares para nuevo Sistema de Digitalización de Registros y Notarías*. En: <http://www.mij.gov.ve/article.php3?id_article=1073>. S/f.

MIJ. *En fase final el código de conducta para funcionarios policiales de todo el país*. En: <http://www.mij.gov.ve/article.php3?id_article=1032>. Publicado el 26 de junio de 2006.

MIJ. *Jesse Chacón: no desaparecerán policías regionales ni municipales*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=27&t=35715>. Publicado el 18 de julio de 2006.

MIJ. *Nueva cédula de identidad para el 2007*. En: <http://www.mij.gov.ve/article.php3?id_article=1519>. S/f.

MIJ. *Pasaporte Andino mantiene su vigencia*. En: <http://www.mij.gov.ve/article.php3?id_article=663>. S/f.

MIJ. *Plan de la República Bolivariana de Venezuela, para prevenir, reprimir y sancionar el delito de trata de personas y la asistencia integral a la víctima*. S/f.

MILCO. *Chávez: Fábrica Adentro pasará a ser una Misión en el 2007*. En: <http://www.milco.gob.ve/milco/index.php?tit=MUESTRA_NOTICIA&id=229>. S/f.

MINAMB. *Anteproyecto de Ley de Bosques. Versión para la consulta pública 2006*. En: <www.minamb.gob.ve>. Consultado el 15 de noviembre de 2006.

MINAMB. *Memoria y Cuenta del Ministerio del Ambiente. 2005*. Caracas, 2005.

MINAMB. *Situación Actual de la Explotación de carbón en el Estado Zulia*. Caracas, Julio de 2005, pág. 3.

MINAMB. *Oficio N° 672 enviado a la Defensoría del Pueblo el 05/10/2006*.

MINCI. *Asamblea Nacional convocó a una Mesa Técnica Nacional contra el Crimen y el Secuestro*. En: <http://www.minci.gov.ve/noticias-nacionales/1/4526>. S/f.

MINCI. *Gobierno Bolivariano pone en marcha Barrio Adentro IV*. En: <www.minci.gov.ve>. S/f.

MINCI. *Solo la vigilancia constante y medidas más severas nos garantizarán una mejor Radio y Televisión*. En: <http://www.mci.gob.ve/noticias-ley_resorte/1/4615/>. Publicado el 24 de abril del 2006.

MINCI. *Compromiso de Montevideo sobre Migraciones y Desarrollo de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Iberoamericana*. En <http://www.minci.gov.ve/doc/compromiso_de_montevideo_sobre_migraciones_y_desarrollo.doc>. S/f.

MINCI. *Directorio de Responsabilidad Social introduce acciones legales en defensa de la Ley Resorte*. En: <http://www.mci.gob.ve/noticias-ley_resorte/1/4630/directorio_>. Publicado el 28 de abril de 2006.

MINCI. *En Venezuela disminuye la pobreza progresivamente*. En: <http://www.mci.gob.ve>. S/f.

MINCI. *Entraron en vigencia nuevas disposiciones de la Ley Resorte*. En: <http://www.mci.gob.ve/noticias-ley_resorte/1/3972/entraron_enigencia_nuevas.html>. Consultado el 23 de enero de 2007.

MINCI. *Extinción de la concesión y no confiscación es lo que hay en RCTV*. En: <http://www.mci. gob.ve/noticias/1/11738/extincion_de_la.html>. Publicado el 16 de enero de 2007.

MINCI. *Gobierno prevé triplicar presupuesto para Misión Negra Hipólita en 2007*. En: <http://www.mci.gob.ve>. S/f.

MINCI. *La Misión Vuelvan Caras libra su batalla contra la pobreza y la exclusión*. En: <http://www.alopresidente.gob.ve/component/option,com_docman/Itemid,0/task,doc_view/gid,169/>. S/f.

MINCI. *Lara: Revisión de concesiones se mantiene*. En: <http://www.mci.gob.ve/noticias-ley_resorte/1/ 4842/lararevision_de_concesiones.html>. Consultado el 23 de enero de 2007.

MINCI. *Las condiciones laborales de los trabajadores en Venezuela han dado un vuelco*. En: <http://www.minci.gob.ve/reportajes/2/10952/las_condiciones_laborales.html>. S/f.

MINCI. *Las misiones sociales: logros bolivarianos*. En: <http://www.minci.gov.ve/noticias-nacionales/1/4208/las_misiones_socialeslogros.html>. S/f.

MINCI. *Ley Resorte cumple dos años de vigencia con saldo positivo*. En: <http://www.mci.gob.ve/noticias-ley_resorte/1/11038/ley_resorte_cumple.html>. Publicado el 27 de noviembre de 2006.

MINCI. *Misión de la OEA presenta observaciones sobre el proceso electoral en Venezuela*. En: <http://www.minci.gob.ve/noticias/1/11189/mision_de_la.html>. Publicado el 04 de diciembre de 2006.

MINCI. *Misión Vuelvan Caras Jóvenes capacita para una nueva visión de vida*. En: <http://www.mci.gob.ve/entrevistas/3/10574/mision_vuelvan_caras.html>. S/f.

MINCI. *Se consolida movimiento audiovisual independiente*. En: <http://www.mci.gob.ve/noticias-ley_resorte/1/11549/se_consolida_movimiento.html>. Consultado el 23 de enero de 2007.

MINCI. *Se consolida movimiento audiovisual independiente*. En: <http://www.mci.gob.ve/noticias-ley_resorte/1/11549/se_consolida_movimiento.html>. Consultado el 23 de enero de 2007.

MINCI. *Según cifras del Instituto Nacional de Estadísticas: desde diciembre 2002 se han creado más de un millón de empleos*. En: <http://www.gobiernoenlinea.ve/noticias-view/ver_ detalles.pag?idNoticia=47290>. S/f.

MINEP. *Cómo se constituye un Núcleo de Desarrollo Endógeno. Guía para autoridades y organismos públicos*. Caracas, s/f.

MINEP. *El Desarrollo Endógeno en la Revolución Bolivariana. De la revolución política a la revolución económica*. Caracas, enero de 2006.

MINEP. *Misión vuelvan Caras 2006 en cifras. Segundo boletín informativo de resultados*. Caracas, junio de 2006.

MINEP. *Vuelvan Caras II: buscará consolidar el modelo económico cooperativista*. En: <http://www.minep.gov.ve/noticias/2005/septiembre/DeclaracionesPresidente.htm>. S/f.

MCT. *Plan de Alfabetización*. En:<http://www.misionciencia.gob.ve/view/planAlfabetizacion/planAlfabetizacion.html>. Consultado el 13 de noviembre de 2006.

MINPADES. *Memoria y Cuenta 2005*. Caracas, 2006.

MINPADES. *Oficio N° 265 – 06, del 22 de septiembre de 2006*.

MINTRA. *Memoria y Cuenta 2005*. Caracas, 2006.

MINTRASS. *Información para la memoria sobre el Convenio 122 de la OIT. Dirección General de Análisis, Estudio y Mercado del Trabajo 2006*.

MINTRASS. *Arrancó Misión Madres del Barrio, declaraciones efectuadas por el Ministro del Trabajo, Ricardo Dorado*. En: <www.mintra.gov.ve/noticias/2006/abril/56mil_amas_casas.html-10k>. Consultado en abril de 2006.

MINTRASS. *Auto dictado por la Juez Lidsay Medina Porras, mediante el cual se ordena a la empresa Cantv pagar a partir del 1ero de septiembre de 2006, el salario mínimo correspondiente a los jubilados, pensionados y sobrevivientes*. En: <http://www.mintra.gov.ve/>. S/f.

MINTRASS. *Homologación de jubilaciones es sólo una parte de la sentencia. La Procuraduría Nacional de Trabajadores evalúa caso Cantv.* En: <http://www.mintra.gov.ve/noticias/2006/agosto/homologacion_cantv.htm>. Consultado en agosto de 2006.

MINTRASS. *Intervención del Ministro del Trabajo ante la 95° Reunión de la CIT*. En: <http://www.missionvenezuela.org/index.php?option=com_content&task=view&id=27&Itemid=66>. S/f.

MINTRASS. *Mintrass agiliza el proceso. A partir del 1° de septiembre jubilados y pensionados de la Cantv cobrarán sueldo mínimo*. En: <http://www.mintra.gov.ve/noticias/2006/agosto/cantv_mtss.html>. S/f.

MINTRASS. *Misión Madres del Barrio*. En: <http://www.mintra.gov.ve/madres_del_barrio/madres_del_barrio.html>. S/f.

MINTRASS. *Nuevo Reglamento Orgánico. El Ministerio del Trabajo asumirá la rectoría de la seguridad social*. En: <http://www.mintra.gov.ve/noticias/2006/junio/mt_ss.html>. S/f.

MINTRASS. *RNEE y Solvencia Laboral*. En: <http://www.mintra.gov.ve/solvencia_ laboral/solvencia_new.html>. S/f.

MINTRASS. *Solvencias solicitadas y procesadas por mes, desde el 01 de mayo al 13 de noviembre del 2006*. En: <http://www.mintra.gov.ve/>. S/f.

MORALES, Eduardo: *La Exclusión de los Pobres de la Educación Superior Venezolana*. Ministerio de Educación Superior-OPSU, Caracas, 2004.

MP. *Ex policía fue condenado a 12 años de prisión por secuestro y muerte de los hermanos Faddoul y su chofer.* En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensadiciembre2006.asp>. Publicado el 20 de diciembre de 2006.

MP. *Juicio por secuestro y homicidio de empresario Filippo Sindoni continuará este martes 14 de noviembre*. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensanoviembre2006.asp>. Publicado el 10 de noviembre de 2006.

MP. *A juicio ex funcionario policial por muerte de reportero gráfico Jorge Aguirre*. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensajunio2006.asp>. Publicado el 22 de junio de 2006.

MP. *Fiscal General propone que se convoque un Consejo de Seguridad*. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensaabril2006.asp>. Publicado el 5 de abril de 2006.

MP. *Ministerio Público presentó acusación contra presunto autor de la masacre en el Alto Apure*. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensaagosto2006.asp>. Publicado el 23 de agosto de 2006.

MP. *Ratificada privativa de libertad de 14 militares por caso La Paragua*. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensaseptiembre2006.asp>. Publicado el 30/09/06.

MP. *A juicio ex funcionario policial por muerte de reportero gráfico Jorge Aguirre*. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensajunio2006.asp>. S/f.

MP. *Comisionados un fiscal nacional y dos de Caracas*. *Fiscal General: Ministerio Público será implacable en investigación de homicidio de reportero gráfico Jorge Aguirre*. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensaabril2006.asp >. S/f.

MP. *El caso Anderson y la Libertad de Expresión en Venezuela*. En: <http://www.mci.gob.ve/doc/caso_ anderson_web.pdf>. S/f.

MP. *El CICPC no tiene competencia para descartar móviles considerados por el Ministerio Público*. En: <http://fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensaabril2006.asp>. S/f.

MP. *El Fiscal General rechaza categóricamente las declaraciones emitidas por miembros de la Conferencia Episcopal Venezolana*. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensa2704II.htm>. S/f.

MP. *En caso de muerte del padre Jorge Piñango*. *El Fiscal General rechaza categóricamente las declaraciones emitidas por miembros de la Conferencia Episcopal Venezolana*. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensaabril2006.asp>. S/f.

MP. *Fiscal General Juramentó a los nuevos fiscales Superiores*. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensamayo2006.asp>. Consultado en mayo de 2006.

MP. *Fiscal General Juramentó a los nuevos Fiscales Superiores*. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensamayo2006.asp>. S/f.

MP. *Fiscal General ordenó destitución de fiscales que iniciaron investigación del caso Barinas en 2004*. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensafebrero2006.asp>. S/f.

MP. *Fiscal General: Ex Policía de Chacao está presuntamente implicado en la muerte de Jorge Aguirre*. En:< http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensaabril.asp>. S/f.

MP. Ministerio Público acuso a 10 funcionarios policiales por delitos de violación de derechos humanos. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensaagosto2006.asp>. Publicado el 8 de agosto de 2006.

MP. *Ministerio Público celebra éxito de plan operativo en elecciones presidenciales*. *Proceso comicial se caracterizó por el respeto de las normas constitucionales y electorales*. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensadiciembre2006.asp>. S/f.

MP. *Ministerio Público citó para este jueves a funcionario de la PM por el caso Aguirre*. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensaabril2006.asp>. S/f.

MP. *Ministerio Público consignó acto conclusivo en el caso de la muerte del padre Piñango*. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensajunio.asp>. S/f.

MP. *Ministerio Público imputó a funcionario policial por ocultar información relacionada con muerte de Tortoza*. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/>. Publicado el 12 de septiembre de 2006.

MP. *Ministerio Público imputó a un ex DISIP por caso Yumare*. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensa0310.htm>. S/f.

MP. *Ministerio Público inició la investigación sobre la muerte del presbítero Jorge Piñango*. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensa2404IV.htm >. S/f.

MP. *Ministerio Público ofrece propuestas de solución al retardo procesal basadas en encuesta realizada a 17 mil procesados*. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensaseptiembre2006.asp>. Consultado en septiembre de 2006.

MP. *Ministerio Público presentará acto conclusivo del caso Anderson en 30 días contados a partir del 20 de noviembre*. En: <http://www.fiscalia.gob.ve/Prensa/A2006/prensanoviembre2006.asp>. Consultado en noviembre de 2006.

MP. *Ministerio Público se compromete a erradicar alcabalas ilegales*. En: <http://fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensaabril2006.asp >. S/f.

MP. *Ministerio Público sigue investigando homicidios de los hermanos Faddoul y empresario Filippo Sindoni*. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensaabril2006.asp>. S/f.

MP. *Ministerio Público solicitará a INTERPOL orden de captura contra Patricia Poleo*. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensaenero2006.asp >. S/f.

MP. *Ministerio Público solicitó la privación de libertad de 28 funcionarios policiales del estado Sucre*. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensamayo2006.asp>. Publicado el 10 de mayo de 2006.

MP. *Ministerio Público solicitó prorroga para presentar acto conclusivo por homicidio del presbítero Jorge Piñango*. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensamayo2006.asp>. Consultado en mayo de 2006.

MP. *Para el próximo 19 de junio. Diferida audiencia preliminar en el caso Fuerte Mara del estado Zulia por incomparecencia de uno de los involucrados*. En:<http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensamayo2006.asp>. S/f.

MP. *Presentación del Informe Anual del Fiscal General de la República ante la Asamblea Nacional Marzo 2006*. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/PALABRASFGR.pdf>. S/f.

MP. *Presidente del Poder Ciudadano afirma que se pretende confundir revocatoria con extinción de concesión*. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2007/prensaenero2007.asp>. Publicado el 09 de enero de 2007.

MP. *Realizada rueda de reconocimiento de funcionarios de la PM imputados por agresión a adolescentes en el Valle*. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensaseptiembre2006.asp>. Publicado el 13 de septiembre de 2006.

MP. *Sentenciados tres ciudadanos implicados por el caso Faddoul-Rivas*. En: <http://www.fiscalia.gob.ve/Prensa/A2006/prensaseptiembre2006.asp>. Consultado en septiembre de 2006.

MP. *Sobreseyó la causa en su contra y les otorgó libertad plena. Ministerio Público acusó a jueza de Lara por favorecer a presuntos narcotraficantes*. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensafebrero2006.asp>. Consultado en febrero de 2006.

MP. *Sostiene el Fiscal General de la República. El CICPC no tiene competencia para descartar móviles considerados por el Ministerio Público*. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensaabril2006.asp >. Consultado en abril de 2006.

MP. *Trabas burocráticas en el Ministerio Público y Trabas burocráticas 2da parte*. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/OFICIO.pdf y http://www.fiscalia.gov.ve/juramentacion.pdf>. S/f.

MP. *Tres soldados y tres médicos. MP acusó por homicidio a seis personas por caso Fuerte Mara*. En: <http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2006/prensafebrero2006.asp>. Consultado en febrero de 2006.

MPD. *Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007*. En: <http://www.mpd.gov.ve/pdeysn/pdesn.pdf>. S/f.

MPD. *Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007 – Misión Madres del Barrio*. En: <http://fegs.gerenciasocial.org.ve/paginas/RMISION_MADRES_DEL_BARRIO.html>. S/f.

MRE. *Venezuela rechaza designación en Informe sobre Trata de Personas*. En: <http://www.mre.gov.ve/Noticias/>. S/f.

MRE. *Este martes se inicia el Primer Seminario de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario*. En: <http://www.mre.gov.ve/Noticias/index.htm>. Publicado el 23 de enero de 2006.

MRE. *La OEA discutirá propuesta venezolana que prohíbe dar refugio a terroristas*. En: <http://www.mre.gov.ve/Noticias/A2006/Rep_DomicanaOEA/Bole155b.htm>. S/f.

MRE. *Comunicación dirigida a la Unidad de Análisis de la DP el 02 de octubre de 2006*.

MRE. *Comunicación dirigida a la Unidad de Análisis de la DP, el 09/10/2006*.

MRE. *Informe de Gestión 2005-2006*.

MSDS. *En el país no hay desabastecimiento de medicamentos para enfermos crónicos*. En:<http://www.msds.gov.ve/msd/modules.php?name=News&file=article&sid=1237>. S/f.

MSDS. *17 Unidades de Registro Civil de Nacimiento pondrán en marcha MIN-Salud y UNICEF*. En: <http://www.msds.gov.ve/msds/modules.php?name=News&file=article&sid=434>. S/f.

MSDS. *Comité terapéutico*. En: <http://www.MSDS.gov.ve/MSDS/direcciones_MSDS/DrogasCosmeticos/comite_terapeutico.html>. S/f.

MSDS. *Declaraciones de la doctora Leonor Franco, Coordinadora de Barrio Adentro 3*. En: <http://www.msds.gov.ve/msd/modules.php?name=News&file=article&sid=1320>. S/f.

MSDS. *El Estado cuenta con medicamentos para pacientes oncológicos, renales y con Sida*. En:<http://www.msds.gov.ve/msd/modules.php?name=News&file=article&sid=1243>. S/f.

MSDS. *Memoria 2004*. En:< http://www.msds.gov.ve>.

MSDS. *MIN-SALUD Avanza para garantizar autonomía en vacunas*. En: <<http://www.msds.gov.ve/msd/modules.php?name=News&file=article&sid=1376>. S/f.

MSDS. *No hay casos de fiebre amarilla*. En: <http://www.msds.gov.ve/msd/modules.php?name=News&file=article&sid=1296>. S/f.

MSDS. *Quienes Somos*. En: <http://www.msds.gov.ve/msds/modules.php?name=Content&pa=showpage&pid=1>. S/f.

MUJER ANALÍTICA. *El reto de reorganizar las estructuras de operación de los consejos locales de planificación pública*. En: <http://www.analitica.com/mujeranalitica/lasmujeresopinan/6851972.asp>. Publicado el 05 de abril de 2006.

N

NOTITARDE. *Cuerpos policiales de Carabobo deben ser depurados de funcionarios que delinquen*. Valencia, 24 de febrero de 2006, pág. 7.

O

OACDH. *El Derecho Humano a una Vivienda Adecuada*. En: <http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu6/2/fs21_sp.htm#quérelaciónexisteentrelavivienda> Folleto Informativo. S/f.

OACDH. *Informe del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, Miloon Kothari: La mujer y la vivienda adecuada*. En: <http://www.ohchr.org/english/bodies/chr/sessions/62/listdocs.htm#10>. S/f.

OACDH. *La mujer y el derecho a una vivienda adecuada y a la tierra y a la propiedad*. En: <http://www.unhchr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/0/17233de1cd388c7c80256634005bb7de?Opendocument 27>. Publicado en agosto de 1997.

OIJ. *Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes*. En: <http://www.oij.org/convencion_2005.htm>.

OIJ. *Declaración Final de la XIII Conferencia Iberoamericana de ministros de Juventud*. En: <http://www.oij.org/pdf/Declaración_Final_XIII_Conferencia.pdf >.

OIT. *95 Conferencia Internacional del Trabajo*. *Nuevo análisis de la OIT detecta un aumento de la incertidumbre y una aceleración de los cambios en el mundo del trabajo*. En: <http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/inf/pr/2006/25.htm>. Publicado el 1 de junio de 2006.

OIT. *América Latina emerge de la crisis mediante una salida productiva*. En: <http://72.14.209.104/search?q=cache:PPF4DW6oajsJ:www.oit.org.pe/portal/especial.php%3FsecCodigo%3D31+formidables+y+positivos+tales+como+el+aumento+de+los+intercambios+comerciales,+la+ca%C3%ADda+de+las+barreras+proteccionistas,+la+aceleraci%C3%B3n+de+los+procesos+tecnol%C3%B3gicos,+la+contribuci%C3%B3n+a+la+consolidaci%C3%B3n+de+las+sociedades+y+mercados+abiertos,+el+est%C3%ADmulo+para+avanzar+en+los+procesos+de+integraci%C3%B3n+regional&hl=es&gl=ve&ct=clnk&cd=1>. S/f.

OIT. *Cambios en el mundo de trabajo*. En: <http://www.oit.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc95/pdf/rep-i-c.pdf>. S/f.

OIT. *Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales 1989*.

OIT. *Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo*. En: <http://www.ilo.org/ilolex/spanish/convdisp1.htm>. Consultado el 15 de febrero de 2006.

OIT. *Convenio sobre el Trabajo Marítimo*. En: <http://www.ilo.org/ilolex/spanish/convdisp1.htm>. Consultado el 7 de febrero de 2006.

OIT. *Decimosexta Reunión Regional Americana*. *Conclusiones*. *Brasilia 2-5 mayo de 2006*. En: <http://www.oit.org.mx/pdf/noticias/conclusions.pdf >. Consultado en mayo de 2006.

OIT. *Declaración de Filadelfia 1944*. En: <http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/inf/download/ brochure/pdf/page5.pdf>. S/f.

OIT. *El Director General de la OIT alerta sobre una crisis de empleo sin precedentes*. En: <http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/inf/pr/2006/2.htm>. S/f.

OIT. *El trabajo decente es fundamental para el progreso social*. En: <http://www.ilo.org/public/ spanish/decent.htm>. S/f.

OIT. *Informe de la Comisión de la Seguridad y Salud Ginebra 2006*. En: <http://www.ilo.org/ilolex/spanish/recdisp1.htm>. pág. 62.

OIT. *La eliminación del Trabajo Infantil: un objetivo a nuestro alcance*. *Ginebra, 95° Reunión 2006*. En: <http://www.ilo.org/public/spanish/standards/ipec/about/globalreport/2006/download/2006_global report_es.pdf>.

OIT. *La OIT pide fortalecer la inspección del trabajo en el mundo*. En: <http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/inf/pr/2006/52.htm>. S/f.

OIT. *La OIT pide tolerancia cero para la violencia contra los niños que trabajan*. En: <http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/inf/pr/2006/54.htm>. S/f.

OIT. *Panorama Laboral 2006 América Latina y el Caribe 2006*. *Lima, diciembre de 2006*.

OIT. *Panorama Laboral 2006, América Latina y el Caribe*. En: <http://www.oitchile.cl/pdf/PL2006.pdf>. Consultado en enero de 2007.

OIT. *Recomendación sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo*. *Ginebra*. En: <http://www.ilo.org/ilolex/spanish/recdisp1.htm>. Publicado el 15 de junio de 2006.

OIT. *Tendencias Mundiales del Empleo Juvenil 2006*. En: <http://www.ilo.org/public/english/employment/strat/download/gety06sp.pdf >. S/f.

OIT. *Trabajo decente en las Américas: una agenda hemisférica, 2006-2015*. En: <http://www.oit.org.mx/ pdf/noticias/dwork.pdf >. S/f.

OLAGI. *Mercal una obra de amor de la revolución*. En: <http://64.76.64.42/olagi/images/office/12%20%20MISION%20MERCAL%20cambios_137.pps>.

OLAGI. *Misión Mercal*. En: <http://www.olagi.org.ve/default.asp?caso=11&idrev=21&idsec=216&idart=636>. S/f.

OLAGI. *Misión Zamora*. En: <http://64.76.64.42/olagi/images/office/MISIÓN%20ZAMORA%20cambios_141.pps>. S/f.

OLIVARES, Francisco: *Esperando Techo*. El Universal, Caracas, 1 de octubre de 2006.

OMS. *Representación para Venezuela, Aruba y las Antillas de la OPS Y LA OMS: Medicamentos*. En: <http://www.ops-oms.org.ve/site/venezuela/ven-salud-med.htm>. S/f.

ONAPRE. *Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2006*. En: <http://site.onapre.gob.ve/Ley_2006/Titulos2006/Titulo_II_Capitulo_I.pdf>. S/f.

ONIDEX. *Boletín Informativo*. En: <http://www.onidex.gov.ve/boletin_info_2/boletin_4.php>. S/f.

ONIDEX. *Gaceta Oficial n° 5819, Resoluciones 327-330*. En: <http://www.onidex.gov.ve/gacetas/general_gacetas.php>.

ONIDEX. *Nuevo plazo de 15 días para buscar pasaportes no retirados*. En: <http://www.onidex.gov.ve/general/noticias_sec/notice_104.php>. S/f.

ONIDEX. *Se inicia construcción de la primera sede regional del SAIME*. En: <http://www.onidex.gov.ve/general/noticias_sec/notice_32.php>. S/f.

ONIDEX. *Seguridad de la Onidex detiene gestor in fraganti*. En: <http://www.onidex.gov.ve/general/noticias_sec/notice_98.php>. S/f.

ONIDEX. *Detenido gestor en el Estado Lara*. En: <http://www.onidex.gov.ve/general/noticias_sec/notice_114.php>. S/f.

ONU. *América Latina y el Caribe tendrán 162 millones de personas viviendo en tugurios en el 2020*. En: <http://www.unhabitat-rolac.org/default.asp?id_pub=1422&id_secao=9&pag=otras_noticias_detalhe.asp&id_idioma=2>. S/f.

ONU. *Convención Sobre el Estatuto de Refugiados. Aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en fecha 28 de julio de 1951 y entrada en vigor el 22 de abril de 1954*. En: <http://www.un.org/spanish/>.

ONU. *Convención Americana Sobre Derechos Humanos. (Pacto de San José*). En: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-32.html>.

ONU. *Convención De La Organización De La Unidad Africana de 1969. Aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno en su sexto período ordinario de sesiones (Dais Abeda), 10 de septiembre de 1969 y entró en vigor el 20 de junio de 1974*.

ONU. *Anexos a la Resolución AG/RES. 2256, aprobada por la Asamblea General, el 6 de junio de 2006*.

OEA. *Asamblea General. Carta Democrática Interamericana*. En: <http//www.oas.org/OASpage/esp/Documentos/Carta_Democratica.htm>. S/f.

OEA. *Comisión Interamericana de Mujeres. Mecanismos de Seguimiento Convención Belén Do Pará (MESECVI), Comité de Expertas/os Violencia (CEVI). Acta final: MESECVI/CVI/doc.66/06. 24-25 de julio de 2006*.

OEA. *Convención Americana sobre Derechos Humanos. 22/11/1969*. En: <http://www.oas.org/juridico/spanish/Tratados/b-32.html>.

OEA. *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Novena Conferencia Internacional Americana. Bogotá, Colombia, 1948*. En: <http://www.cubaencuentro.com/es/layout/set/simple/derechos-humanos/instrumentos>

OEA. *Declaración Universal de los Derechos Humanos. Resolución de la Asamblea General, aprobada el 10 de diciembre de 1.948*. En: <http://www.derechos.org/nizkor/ley/dudh.html>.

OEA. *Misión de la Organización de Estados Americanos presenta observaciones sobre proceso electoral en Venezuela*. En:<http://www.oas.org/main/main.asp?sLang=S&sLink=http://www.oas.org/OASpage/press_releases/home_spa/press.asp>. Publicado el 4 de diciembre de 2006.

OEA. *Secretario General de la Organización de Estados Americanos expresa preocupación por no renovación de señal a televisiónvenezolana*. En:<http://www.oas.org/OASpage/press_releases/press_release.asp?sCodigo=C-001/07>. Publicado el 5 de enero de 2007.

ONU. *Comisión de Derechos Humanos. Report of the Special Rapporteur, Manfred Nowak. Addendum Follow-up to the recommendations made by the Special Rapporteur. Visits to Azerbaijan, Brazil, Cameroon, Chile, Mexico, Romania, the Russian Federation, Spain, Turkey, Uzbekistan and Venezuela*. En: <http://www.ohchr.org/english/bodies/chr/docs/62chr/E.CN.4.2006.6.Add.2.pdf>. Publicado el 21 de marzo de 2006.

ONU. *Consejo Económico y Social. Resolución 1989/65. 24/05/89*.

ONU. *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984. Entrada en vigor: 26 de junio de 1987, de conformidad con el artículo 27 (1)*. En: <http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/h_cat39_sp.htm>.

ONU. *Declaración Universal de Derechos Humanos. Asamblea General, Resolución 217 A(iii), 10/12/48*.

ONU. *Fondo Fiduciario. Asamblea General, Resolución 50/166. 1996*

ONU. *Informe del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, Manfred Nowak. Los derechos civiles y políticos, en particular las cuestiones relacionadas con la tortura y la detención tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes . E/CN.4/2006/6. 16 de diciembre de 2005* En: <http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/G05/168/12/PDF/G0516812.pdf?OpenElement>.

ONU. *Informe del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. Sr. Philip Alston*. En: <http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/G06/116/87/PDF/G0611687.pdf?OpenElement>. Consultado el 08 de marzo de 2006.

ONU. *La Tortura y otros Tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. A/61/259*. En: <http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/N06/468/18/PDF/N0646818.pdf?OpenElement>. Consultado el 14 de agosto de 2006.

ONU. *Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Entrada en vigor el 22 de junio de 2006*. En:<http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/N02/551/51/PDF/N0255151.pdf?OpenElement>.

ONU. *Temas de especial interés para el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Ginebra, Suiza. 1996-2002*. En:<http://193.194.138.190/spanish/html/menu2/7/b/execut/exe_issu_sp.htm#impunity>.

ONU. *Asamblea General. Convención sobre los Derechos del Niño. Aprobada el 20 de enero de 1989. Artículo 1: para los efectos de la presente convención, se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.*

ONU. *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de Junio de 1992, Vol I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1 , anexo II.*

ONU. *Anexos a la Resolución A/RES/48/134, aprobada el 4 de marzo de 1994.*

ONU. *Asamblea General, Resolución 60/9 período de sesión. Entrada en vigor el 17 de Enero de 2006*. En: <http://www.un.org/spanish/aboutun/organs/ga/61/issueB.shtml>.

ONU. *Asamblea General. Declaración Universal de Derechos Humanos, Resolución por la asamblea general. 10/12/1948*. En: <http://www.derechos.org/nizkor/ley/dudh.html>.

ONU. *Asamblea General. Declaración sobre a Eliminación de la Violencia contra la mujer, 1993, apartado.*

ONU. *Asamblea General. Resolución 2240 (XXXVI-O/06). Derechos del Niño. 06 de Junio de 2006.*

ONU. *Asamblea General. Sesión 72 Plenaria, Resolución 60/251,Consejo de Derechos Humanos, 15 de marzo de 2006.*

ONU. *Asamblea General: Resolución 60/189 del Sexagésimo período de sesiones. 9 de febrero de 2006.*

ONU. *Asamblea General: Resolución 60/191 del Sexagésimo período de sesiones. 27 de marzo de 2006.*

ONU. *Asamblea General: Resolución 60/192. 20 de febrero de 2006.*

ONU. *Asamblea General: Resolución 60/193 del Sexagésimo período de sesiones. 20 de febrero de 2006.*

ONU. *Asamblea General: Resolución 60/197 del Sexagésimo período de sesiones. 08 de marzo de 2006.*

ONU. *Asamblea General: Resolución 60/199 del Sexagésimo período de sesiones. 13 de marzo de 2006.*

ONU. *Asamblea General: Resolución 60/200 del Sexagésimo período de sesiones. 08 de marzo de 2006.*

ONU. *Comisión de Derechos Humanos. 62 período de sesiones Tema 12ª) del programa provisional E/CN.4/2006/61.Informe de la Relatora Especial. Integración de los Derechos Humanos de la Mujer y la Perspectiva de Género. Violencia contra la Mujer. La Norma de la debida Diligencia como instrumento para la eliminación de la violencia contra la Mujer. 20 de enero de 2006.*

ONU. *Comisión de Derechos Humanos. Resolución 2005/. Foro Social de 2006.*

ONU. *Comité para la Eliminación de la Discriminación. Observaciones Finales CEDAW/C/VEN/CO/6. 31 de enero de 2006.*

ONU. *Conferencia de las Naciones Unidas sobre medidas anticorrupción, buen gobierno y derechos humanos. Celebrada del 8 al 9 de noviembre de 2006*. En: <http//www.ohchr.org/spanish/issues/development/governance/warsawconference.htm>.

ONU. *Consejo de Derechos Humanos. Subcomisión de Promoción y Protección de los Derecho Humanos. A/HRC/Sub.1/58/SF/2. 58 período de sesiones. Nota de Antecedentes preparada por la Oficina del alto Comisionado para los Derecho Humanos 14 de julio de 2006*.

ONU. *Convención sobre el Derecho Internacional de Rectificación. Entrada en vigor el 24 de agosto de 1962*. En: <http://www.unhcr.ch/spanish/html/menu3/b/i_ilocor_sp.htm>. Consultada el 12 de enero de 2007.

ONU. *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW). Comité. 34° periodo de sesiones.16 de enero a 3 de febrero de 2006. Observaciones*.

ONU. *Declaración del Milenio. Aprobada el 8 de septiembre de 2000*. En: <http://www.un.org/spanish/millenniumgoals/ares552.html>.

ONU. *Deporte para el desarrollo y la paz, Hacia el alcance de las metas de desarrollo del milenio*. En: <http://www.unicef.org/spanish/football/index_intro_33799.html>.

ONU. *Directrices Voluntarias en Apoyo de la Realización Progresiva del Derecho a la Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional*. (E/CN.4/2005/131). En: <http://ap.ohchr.org/documents/dpage_s.aspx?s=40>.

ONU. *El derecho a la educación- Informe del Relator especial sobre el derecho a la educación, Vernor Muñoz Villalobos E/CN.4/2006/45. Alto Comisionado de las Naciones Unidas*. En: <http://www.mujeresenred.net/IMG/pdf/Informe_Relator_Especial_Educacion.pdf>.

ONU. *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995, número de venta: S.96.IV.13, cap. I, resolución 1, anexo II*.

ONU. *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social. Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995, número de venta: S.96.IV.8, cap. I, resolución 1, anexo I*.

ONU. *Informe del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEN) sobre la eliminación de la Violencia contra de la Mujer presentado a la Comisión de la Condición Jurídica y Social en su 50° período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 62° período de sesiones*.

ONU. *Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la alimentación, 62° período de sesiones. Entrado en vigencia el 18 de enero de 2006*. En: <http://ap.ohchr.org/documents/dpage_s.aspx?m=101>.

ONU. *Informe del Secretario general (E/2006/65). Medidas adoptadas y progresos alcanzado en el seguimiento de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. 21 de junio de 2006*.

ONU. *Observación General n.° 11 al PIDCP. 19 periodo de sesiones 1983*. En: <http://notivida.org/leginternacional/PIDCP/PIDCP,RecGral_11.html>. Consultado el 12 de enero de 2007.

ONU. *Observación General n.° 10. 19° período de sesiones 1983*. En: <http://notivida.org/leginternacional / PIDCP/PIDCP,RecGral_10.html>. Consultado el 12 de enero de 2007.

ONU. *Observación General n° 25 adoptada por el Comité de Derechos Humanos con arreglo al párrafo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Aprobada el 16 de julio de 2002*. En <http://www.oacnudh.org.gt/documentos/publicaciones/KIT%20INSTRUMENTOS%20INTERNACIONALES/3%20CCPR/3.7%20Observaciones%20generales.pdf> .

ONU. *ONU estima crecimiento económico mundial para 2007 de 3,2 %*. En: <http://www.un.org/spanish/News>. S/F.

ONU. *Órgano creado en sustitución de la Comisión de Derechos Humanos, según Resolución A/RES/60/251, aprobada por la Asamblea General, el 3 de abril de 2006*.

ONU. *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor el 23 de marzo de 1976, de conformidad con el artículo 49*. En: <http://www.defensoria.gob.ve/lista.asp?sec=15051801&txt=derecho%20a%20la%20>.

ONU. *Resolución 1999/57. Promoción del Derecho a la Democracia. 27 de abril de 1999*. En: <http://www.ohchr.org/spanish/issues/democracy/costarica/docs/notainformativa.pdf >.

ONU. *Resolución 2000/47. La promoción y consolidación de la Democracia.25 de abril de 2000*. En: <http://www.ohchr.org/spanish/issues/democracy/costarica/docs/notainformativa.pdf>.

ONU. *Resolución 2001/41. Continuación del Diálogo sobre las medidas para promover y consolidar la Democracia. 23 de abril de 2001*. En: <http://www.ohchr.org/spanish/issues/democracy/costarica/docs/notainformativa.pdf>.

ONU. *Resolución 2002/46 Nuevas medidas para promover y consolidar la democracia. 23 de abril de 2002*. En: <http://www.ohchr.org/spanish/issues/democracy/costarica/docs/notainformativa.pdf>.

ONU. *Resolución 2003/36 La interdependencia entre la democracia y los derechos humanos. 23 de abril de 2003*. En: <http://www.ohchr.org/spanish/issues/democracy/costarica/docs/notainformativa.pdf>.

ONU. *Resolución 2005/29 Fortalecimiento de la participación popular la equidad, la justicia social y la no discriminación como bases esenciales de la democracia. 20 de abril de 2005*. En: <http://www.ohchr.org/spanish/issues/democracy/costarica/docs/notainformativa.pdf>.

ONU. *Resolución 2005/32 La democracia y el imperio de la ley. 20 de abril de 2005*. En: <http://www.ohchr.org/spanish/issues/democracy/costarica/docs/notainformativa.pdf>.

ONU. *Resolución: 2004/30 Incremento de la función de las organizaciones e iniciativas regionales, subregionales y de otro tipo al promover y consolidar la democracia. 19 de abril de 2004*. En: <http://www.ohchr.org/spanish/issues/democracy/costarica/docs/notainformativa.pdf>.

ONU. *Secretaría General. Sexagésimo primer período de sesiones. Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer A/61/122/Add.1. 25 de Julio de 2006*.

ONU. *Treaty Series, vol. 1771, No 30822*.

ONU. *Consejo Económico y Social. Informe del Secretario General: Creación de un entorno a escala nacional e internacional que propicie la gestión del empleo y productivo y el trabajo decente para todos, y sus consecuencias sobre el desarrollo Sostenible*. En: <http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/N06/324/48/PDF/N06324448.pdf?OpenElement>.

ONU. *Foro por la vida exige justicia para las victimas de la Paragua*. En: <http://www.aporrea.org/ddhh/n84295.html>.

ONU. *Protocolo Sobre El Estatuto De Refugiados. Aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas en fecha l4 de Octubre de 1967 y entrada en vigor el 04 de octubre de 1967*.

ORTIZ, Vanesa: *El modelo de policía que soñamos nacerá de la participación de todos*. En: <http://www.reformapolicial.org.ve/article.php3?id_article=24>. S/f.

P

PAÍS. *El ganador debe gobernar para todos los venezolanos*. Valencia, 3 de Diciembre de 2006.

PANORAMA. *En la masacre de Yumare tienen que pagar todos, caiga quien caiga*. Maracaibo, 29 de septiembre de 2006, Cuerpo 4, pág. 14.

PANORAMA. *Exhumaron los cadáveres de dos de las víctimas de masacre de Yumare*. Maracaibo, 06 de octubre de 2006, Cuerpo 4, pág. 10.

PARKER, Dick: *¿De qué democracia estamos hablando?*. En: Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales, enero-abril, año/vol. 12, num. 001, Caracas, 2006.

PNUD. *Gobierno venezolano y Naciones Unidas impulsan elaboración de presupuestos públicos con enfoque de género*. <En: http://www.pnud.org.ve>. S/f.

PNUD. *Informe Sobre Desarrollo Humano 2006*. En: http://pnud.sc17.info/imdh2006>. Nueva York, 2006.

PNUD. *Recomendaciones relación cama por 10000 habitantes*. En: <http://www.pnud.org.ve/iedh_2001/a2001-preliminares.pdf>. S/f.

PORTALALBA. *Banco del Sur: Adiós FMI adiós*. En: <http://www.alternativabolivariana.org>. Publicado el 18 de abril de 2006.

PORTILLO, Carlos: *Cuantificación del riesgo de extinción de los hábitat terrestres de la cuenca de los ríos Socuy, Guasare y Cachirí*. Tesis Especial de Grado en Biología, Universidad del Zulia, Maracaibo 2004.

PORTILLO, Carlos: *La explotación de carbón, la destrucción del ambiente y el desplazamiento de las comunidades indígenas en Perijá: un salto adelante?*. En: <www.porelaguaylavida.blogspot.com>. S/f.

PORTILLO, Lusbi: *Carta abierta a Sergio Rodríguez, Secretario General de la Comisión Nacional de Demarcación y Francisco Cedeño, Coordinador General del Equipo Técnico*. Publicado en: <www.soberania.org>. S/f.

VICEPRESIDENCIA. *Rangel: la violencia y la abstención serán derrotadas en elecciones presidenciales*. En: <http://www.gobiernoenlinea.ve/noticias-view/ver_detalles.pag?idNoticia=61264>. Publicado el 3 de Diciembre de 2006.

PROSALUS. *Derecho a la Alimentación Urgente. Documento de la campaña ante la reunión del órgano rector del Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura*. En: <http://www.prosalus.es/derechoAL/dePresentacion.asp>. S/f.

PROVEA. *Informe anual 1998-1999*.

PROVEA. *Informe Anual 2004-2005*.

PRS. *En la calle defenderemos el Decreto de Solvencia Laboral*. En: <http://www.pdvsa.com>. S/f.

R

REUTERS. *EE.UU. Elogia al "pueblo" de Venezuela por elecciones*. En: <http://lta.today.reuters.com/news/NewsArticle.aspx?type=domesticNews&storyID=2006-12-04T195931Z_01_N04583608_RTRIDST_0_LATINOAMERICA-ELECCIONES-VENEZUELA-EEUU-SOL.XML>. Publicado el 04 de diciembre de 2006.

RIVAS, Johanna: *Organismos nacionales e internacionales brindan apoyo humanitario a los desplazados wayúus*. En: <http://www.laverdad.com/detallenew.asp?idcat=9&idnot=37213>. S/f.

RIVERA, Carlos: *El archivo del caso Chapín de Huntar. Justicia Militar vuelve a ser mecanismo de impunidad*. En: <http://cajpe.org.pe/pe/Nuevoddhh/chuantar.htm >. S/f.

RNV. *Índice delictivo se redujo en más de 50%*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=27&t=31741>. Publicado el 04/04/06.

RNV. *Anuncio del CNE sobre Auditoria al Registro Electoral*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=18&t=34267>. S/f.

RNV. *Audiencia Fuerte Mara será el 28 de junio*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?s=e3ee851d043cof87765cd6e973a08090&ac>. S/f.

RNV. *Cerca de 5 mil personas al mes ingresan al sistema de pensiones*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=4&t=33065&hl=jubilados+y+pensionados&s=1353d436f1e2664868469980e8b07737>. S/f.

RNV. *Defensor del Pueblo desestimó informe de EEUU sobre tráfico humano*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=2&t=18496>. S/f.

RNV. *Gobierno construirá Universidades con la nueva misión "Alma Mater"*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?s=5a6e7af502b33fd3399bef3e986cc034&act=ST&f=20&t=4014>. Consultado el 06 de noviembre de 2006.

RNV. *Gobierno construirá Universidades con la nueva misión "Alma Mater"*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?s=5a6e7af502b33fd3399bef3e986cc034&act=ST&f=20&t=4014>. S/f.

RNV. *Jesse Chacón: Muertos en Yumare fueron ajusticiados*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=27&t=39826#>. S/f.

RNV. *La Voz de la Defensoría*. En: <http://rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=29&t=34947>. S/f.

RNV. *Lanzan plan de acción para atender a víctimas de trata de personas*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php>. S/f.

RNV. *MIJ implementará nuevas políticas en materia de seguridad*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=2&t=31866>. Publicado el 6 de abril de 2006.

RNV. *MP solicita recursos para crear nuevos puestos fiscales*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias7index.php?s=56flbbe9892269c0e7d59885b6fb82ef&act=SF&f=27 >. S/f.

RNV. *Onidex entrega 27 mil cédulas en primer semestre del año*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=2&t=34135>. S/f.

RNV. *Onidex quintuplicó expedición anual de pasaportes*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=2&t=32615>. S/f.

RNV. *Pdvsa adquiere 46% de acciones de Petrolera del Cono Sur*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index>. Publicado el 11 de febrero de 2006.

RNV. *Seniat está a 2.6 % de alcanzar meta de recaudación 2006*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index>. Publicado el 14 de diciembre de 2006.

RNV. *Jefe del CUFAN califica de exitosa jornada electoral*. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=&t=41351>. Publicado el 3 de Diciembre de 2006.

ROIG, Arturo: *El Pensamiento Social y Político Iberoamericano del Siglo XIX*. Editorial Trotta, Madrid, 2000, pág. 212.

ROJAS, Y: *La actividad carbonífera y su incidencia en la configuración del territorio zuliano*. Revista Geográfica Venezolana, Vol. 45, 2004, pág. 199-220.

S

SASTRE, Noelia: *Prensa americana dedica sus editoriales a triunfo presidencial*. *El Universal*. En: <http://www.eluniversal.com/2006/12/09/pol_art_104874.shtml>. Publicado el 09 de diciembre de 2006.

SENIAT. *Informe de recaudación*. *Gerencia de Estudios Económicos Tributario*. En: <http://www.seniat.gov.ve>. Publicado en noviembre 2006.

SIMANCAS, Andrea: *Refugiadas colombianas urden los hilos de sus vidas en talleres de tejido*. En: <http://www.acnur.org/index.php?id_pag=4704>. S/f.

STOLOWICZ, Beatriz: *La izquierda latinoamericana: gobierno y proyecto de cambio*. En: DUTERME, Bernard: *Movimientos y poderes de izquierda en América Latina*. Editorial Laboratorio Educativo, Caracas, S/f.

SUDEBAN. *Instituciones Financieras pueden hacer uso del Sistema de Referencias Bancarias*. En: <http://www.sudeban.gob.ve/np-25-05-2006.php>. S/f.

SUMATE. *Resolución que prohíbe reuniones públicas el 3D es inconstitucional e ilegal*. En: <http://web.sumate.org/noticiasnacio.asp>. Consultado el 20 de diciembre de 2006.

TELESUR. *Chávez se impone con 61,35 % de los votos, según boletín oficial del CNE*. En: <http://www.telesurtv.net/secciones/noticias/nota/index.php?ckl=3953>. Publicado el 3 de Diciembre de 2006.

T

TABARES, Humberto: *Tutela Judicial Efectiva*. Caracas, 2004, Ediciones Paredes.

TALCUAL. *Sobella Mejias Renuncia al CNE*. En: <http://www.talcualdigital.com/Especiales/sobellasedespidio.pdf >. S/f.

TELESUR. *Chávez se impone con 61,35% de los votos, según boletín oficial del CNE*. En: <http://www.telesurtv.net/secciones/noticias/nota/index.php?ckl=3953>. Publicado el 3 de Diciembre de 2006.

TELESUR. *Cierra proceso de votación en Venezuela*. En: <http://www.telesurtv.net/secciones/ noticias/nota/index.php?ckl=3939>. Publicado el 3 de Diciembre de 2006.

TELESUR. *Comunicado de Telesur.* En: <http://www.telesurtv.net/secciones/noticias/nota /index.php?ckl=3956>. Publicado el 3 de Diciembre de 2006.

TELESUR. *Gobiernos del mundo saludan victoria de Hugo Chávez en Venezuela*. En: <http://www.telesurtv.net/secciones/noticias/nota/index.php?ckl=3978>. 04 de diciembre de 2006.

TELEVEN. *Introducen el anteproyecto de Ley de Protección de Víctimas*. En: <http://www.televen.com/contenido.asp?contenido=10379&codprograma=noticieromatutino>. Publicado el 28 de junio 2006.

TELEVEN. *Fiscal General desmiente acusaciones de medios de comunicación*. En: <http://www.televen.com/contenido.asp?contenido=8648&codprograma>. Publicado el 6 de marzo 2006.

TODOS ADENTRO. *Germán Mundaraín: El Problema de la Impunidad es más agudo en el campo que en las urbes*. Caracas, 27 de mayo de 2006, págs. 14-15.

TSJ. *Exp. n° 2006-1123/ytdeg, del 03 de octubre del 2006*. En: <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/jspa/Octubre/06-1123.htm>.

TSJ. *Exp. N° 2006-0029. Sentencia n° 03673, del 24 de febrero de 2006*.

TSJ. *Exp. N.° 03-1254. Sentencia n° 2.341, del 25 de agosto de 2003*. En: <http://www.globovision.com/news.php?nid=34137>. Consultado el 10 de septiembre de 2006.

TSJ. *Acceso a la Justicia, del Dr. Juan Rafael Perdomo, Magistrado de la SCS del TSJ*. En: <http://www.tsj.gov.ve/informacion/miscelaneas/acceso_justicia.htm>. S/f.

TSJ. *Propone el Magistrado del Tribunal Supremo, Dr. Alfonso Valbuena Cordero: Creación de Oficina para la protección de datos para resguardar la intimidad del Trabajador.* En: <http://www.tsj.gov.ve>. Publicado el 6 de mayo de 2006.

TSJ. *No ha Lugar la acción de habeas data que perseguía la eliminación de datos en el Sistema de Información Policial del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas. Decisión del 26 de junio de 2006*. En:<http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/Junio/1281-260606-05-1964.htm>.

TSJ. *Por sentencia de la Sala Constitucional. Anulado el artículo 15 del Decreto con Fuerza de Ley de Registro Público y del Notariado*. En: <http://www.tsj.gov.ve/informacion/notasprensa/notasdeprensa.asp?codigo=1464>. S/f.

TSJ. *0800-EQUIDAD. Oficina de Orientación Ciudadana ofrece línea telefónica gratuita. El equipo de operadores de esta nueva vía telefónica está conformado por personal calificado del Tribunal Supremo de para atender y resolver los requerimientos del ciudadano*. En: <http://www.tsj.gov.ve/informacion/notasprensa/notasdeprensa.asp?codigo=2743>. S/f.

TSJ. *Asamblea Nacional debe aprobar conjunto de leyes que ayuden a consolidar la transformación estructural del Poder Judicial. Queremos Jueces a Favor de la Constitución*. En:<http://www.tsj.gov.ve/informacion/notasprensa/notasdeprensa.asp?codigo=2746>. S/f.

TSJ. *Capacitan archivistas y equipo de LOPNA*. En: <http://www.enm.tsj.gov.ve/Institucionales/notasdeprensa.asp?codigo=3898>. S/f.

TSJ. *El Poder Judicial venezolano será el primero del mundo en tener todas sus decisiones disponibles*. En:<http://www.tsj.gov.ve/informacion/notasprensa/notasdeprensa.asp?codigo=3018>. S/f.

TSJ. *En octubre se inician los juicios orales en materia civil y mercantil. TSJ firmara convenios de formación académica en área judicial*. En: <http://www.tsj.gov.ve/informacion/notasprensa/notasdeprensa.asp?codigo=3280>. S/f.

TSJ. *Escuela de la Magistratura capacitará 464 funcionarios de Lopna*. En: <http://www.enm.tsj.gov.ve/Institucionales/notasdeprensa.asp?codigo=2848>. S/f.

TSJ. *Escuela de la Magistratura capacitará trabajadores tribunalicios*. En: <http://www.enm.tsj.gov.ve/Institucionales/notasdeprensa.asp?codigo=3803>. S/F.

TSJ. *Escuela Nacional de la Magistratura capacita jueces y militares*. En: <http://www.enm.tsj.gov.ve/Institucionales/notasdeprensa.asp?codigo=3813>. S/f.

TSJ. *Expresó el presidente del Tribunal Supremo de Justicia. Quiero felicitar a todo el pueblo venezolano porque ha concurrido de manera a ejercer su sagrado derecho al voto*. En: <http://www.gobiernoenlinea.ve/noticiasview/ver_detalles.pag?idNoticia=61260>. Publicado el 3 de Diciembre de 2006.

TSJ. *Palabras del Magistrado Doctor Omar Mora Díaz. La Mediación en Venezuela*. Serie Eventos Nº 21, pág. 9, Caracas/ Venezuela/2006.

TSJ. *Lanzamiento de Página Web*. En: <http://monagas.tsj.gov.ve/noticia_detallada.asp?noticia=1103&ano=2006&mes=6&id=016&id2=MONAGAS>. S/f.

TSJ. *Magistrado Juan Rafael Perdomo impulsa creación de los Defensores Escolares para mediar en los conflictos estudiantiles*. En: <http://www.tsj.gov.ve/informacion/notasprensa/notasdeprensa.asp?codigo=3255>. S/f.

TSJ. *Magistrado Luis Velásquez resalta el trabajo emprendido en Anzoátegui*. En: <http://www.tsj.gov.ve/informacion/notasprensa/notasdeprensa.asp?codigo=2880>. S/f.

TSJ. *Mediación comunitaria dentro de la justicia de paz*. La Mediación en Venezuela, Serie Eventos, N° 21, págs. 104-105, Caracas/ Venezuela/2006.

TSJ. *No vamos a tolerar más que nuestros jueces estén favoreciendo la impunidad*. En: <www.tsj.gov.ve/informacion/notasprensa/notasdeprensa.asp?codigo=3160>. S/f.

TSJ. *Presidente del TSJ juramenta 209 nuevos jueces. 85 % de Jueces Titulares coloca a la República Bolivariana de Venezuela a la vanguardia en Iberoamérica*. En: <http://www.tsj.gov.ve/informacion/notasdeprensa.qsp?codigo=3849>.

TSJ. *Sala Constitucional admitió recurso presentado por el Fiscal General contra articulado del Código*. En: <http://www.tsj.gov.ve/informacion/notasprensa/notasdeprensa.asp?codigo=3014>. S/f.

TSJ. *Se Inició Programa de Capacitación para todos los empleados Laborales de la Región*. En:<http://zulia.tsj.gov.ve/noticia_detallada.asp?noticia=1050&ano=2006&mes=3&id=024&id2=ZULIA>. S/f.

TSJ. *Sentencia N° 06-0273*. En: <http://www.tsj.gov.ve/search4/buscar.asp>. S/f.

TSJ. *Sin lugar solicitud de radicación presentada por la defensa de Henry López Sisco*. En: <http://www.tsj.gov.ve/información/notasprensa/notasdeprensa.asp?codigo=3968>. S/f.

TSJ. *Tribunal Supremo de Justicia comprometido con la excelencia de los funcionarios judiciales*. En: <http://www.tsj.gov.ve/informacion/notasprensa/ asp?codigo=3010>. S/f.

TSJ. *TSJ reorganizó la Jurisdicción Agraria y creó Comisión de Jueces Itinerantes para combatir crisis penitenciaria*. En: <http://www.tsj.gov.ve/informacion/notasprensa/notasdeprensa.asp?codigo=3718>. S/f.

TSJ. *Expediente N° 05-080801, Sala Constitucional*. En: <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/Mayo/1048-180506-05-0801.htm>. Consultado en mayo de 2006.

TSJ. *Expediente N° 06-0737, Sala Constitucional*. En: <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/Julio/1488-280706-06-0737.htm>. Publicado el 18 de julio de 2006.

TSJ. *Sentencia N.° 225. Parte II. Sala Constitucional. Exp. N.° 05-0487*. En: <http://www.tsj.gov.ve/jurisprudencia/indicetematico.html>. Publicada el 15 de febrero de 2005.

TSJ. *Sentencia N° 1122. Sala Constitucional. Exp. N° 06-0477*. En: <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/Junio/1122-080606-06-0477.htm>. Publicado el 08 de junio de 2006.

TSJ. *Sentencia N° 2.341, Sala Constitucional*. En: <http://www.tsj.gov.ve/cuentas/scon/2003/cuentascon-25082003.htm>. Publicada el 25 de agosto de 2003.

TSJ. *Sentencia N° 470, Exp. N° 04-2679. Sala Constitucional*. En: <http://www.tsj.gov.ve/Decisiones/scon/Marzo/470-100306-04-2679.htm>. Publicada el 10 de marzo del 2006.

TSJ. *Sentencia N° 80, Exp. n.° 05-2083*. En: <http://www.tsj.gov.ve/Decisiones/scon/Enero/80-270106-05-2083.htm>. Publicada el 27 de enero de 2006.

TSJ. *Sentencia N°. 972, Sala Constitucional. Publicada el 09 de mayo de 2006.*

TSJ. *Sentencia Nº 576, exp. 002794. Sala Constitucional. Publicada el 27 de abril de 2001.*

TSJ. *Sentencia N° 0199. Sala de Casación Social. R.C. N° AA60-S-2005-001224. Publicada el 07 de febrero de 2006*. En: <http://www.tsj.gov.ve/Decisiones/scs/Febrero/0199-070206-051224.htm>.

TSJ. *Sentencia N° 01857 del 19 de julio de 2006. Expediente N° 2006-1123. SPA*. En: <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/spa/Julio/01857-200708-2006-1123.htm>.

TSJ. *Sentencia N° 11.735, del 12 de agosto de 1988. SPA.*

U

ÚLTIMAS NOTICIAS. *La inseguridad no se resuelve de la noche a la mañana*. Caracas, 4 de octubre de 2006, pág. 16.

ÚLTIMAS NOTICIAS. *Asesinados por la DIM tres estudiantes universitarios*. Caracas, 29 de junio de 2005, pág. 22.

ÚLTIMAS NOTICIAS. *Chacón: "Creemos que hubo exceso"*. Caracas, 29 de junio de 2005, pág. 22.

ÚLTIMAS NOTICIAS. *Citan a ex directores de la DISIP y de la PTJ*. Caracas, 05 de julio de 2006, pág. 5.

ÚLTIMAS NOTICIAS. *Congelarán expedientes a presuntos "cerebros"*. Caracas, 12 de noviembre de 2006, pág. 42-43.

ÚLTIMAS NOTICIAS. *Descartan juzgar a Chávez por muertes del 11A*. Caracas, 12 de junio de 2006, pág. 31.

ÚLTIMAS NOTICIAS. *El hampa se llevó 936 pasaportes de la Onidex*. Caracas, 22 de septiembre de 2006, pág. 1

ÚLTIMAS NOTICIAS. *Germán Mundaraín: Velásquez Alvaray contrató una empresa de ropa interior*. Caracas, 04 de junio de 2006, pág. 30-31.

ÚLTIMAS NOTICIAS. *Habitantes del barrio El paují denuncian agresiones de GN*. Caracas, 6 de febrero 2006, pág. 2

ÚLTIMAS NOTICIAS. *La Fiscalía contestó la apelación en el caso Kennedy*. Caracas, 17 de noviembre de 2006, pág. 40.

ÚLTIMAS NOTICIAS. *Se debe mejorar la Defensa Pública*. Caracas, 11 de noviembre de 2006, pág. 34.

ÚLTIMAS NOTICIAS. *TSJ asumió el juicio del Grupo Exterminio*. Caracas, 09 de marzo de 2006, pág. 32

ÚLTIMAS NOTICIAS. *TSJ exhortó a la AN a aprobar varias leyes pendientes*. Caracas, 12 de enero de 2006. pág. 23.

ÚLTIMAS NOTICIAS. *TSJ Es una etapa previa a los concursos de oposición para optar a la titularidad. Capacitan a 500 jueces en todo el país*. Caracas, 09 de noviembre de 2006, pág. 34.

UE. *Declaración preliminar. Refrendada el 5 de diciembre de 2006*. En: <http://www.eueomvenezuela.org/pdf/Informe_preliminarMOE/UE:_Elecci_n_presidencial_2006_Venezuela_MOE_UE.pdf>.

UNESCO. *Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte. Refrendada el 21 de Noviembre de 1978*. En: <http://portal.unesco.org/es/ev.phpURL_ID=13150&URL_DO=DO_PRINTPAGE&URL_SECTION=201.html>.

UNESCO. *Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial. Entrada en vigor el 20 de abril de 2006*. En:< http://portal.unesco.org>.

UNESCO. *Informe de Seguimiento de la EPT en el Mundo 2006. La Alfabetización un Factor Vital*. En:<http://portal.unesco.org/education/es/ev.phpURL_ID=43140&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html>.

UNFPA. *Estado de la Población Mundial 2006, Suplemento sobre Juventud*. En: <http://www.unfpa.org/swp/2006/presskit/docs/key-messages_youth_spa.doc>.

UNFPA. *Estado de la Población Mundial 2006*. En: <http://www.unfpa.org/swp/2006/pdf/sp_sowp06.pdf>.

UNICEF. *Pautas de Crianza entre los Pueblos Indígenas de Venezuela*. Primera Edición. 2005.

UNIÓN RADIO. *Fiscal presentó a la AN proyecto de ley que defiende a víctimas y testigos*. En: <http://www.unionradio.com.ve/Noticias/Noticia.aspx?noticiaid=172759>. S/f.

UNIÓN RADIO. *Poderes Públicos coordinan esfuerzos para atacar los retardos procesales*. En: <http://www.unionradio.net>. S/f.

UNIÓN RADIO. *El Estado Docente*. En:<http: <UniónRadio.com.ve/Especialidades/especial.aspx?especialid=169>. S/f.

V

VALES, José: *Chávez logra aplastante victoria en Venezuela*. En: <http://www.eluniversal.com.mx/internacional/52418.html>. Publicado el 04 de diciembre de 2006.

VÍA CAMPESINA: *Soberanía alimentaría, un futuro sin hambre. Declaración de 1996*. En: <http://www.nyeleni2007.org/spip.php?article38>.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. *Gobierno y sector eléctrico intensifican conversaciones sobre condiciones de trabajo*. En: <http://www.vicepresidencia.gov.ve/noticia.asp?id=1110>. S/f.

VILLEGAS, Ernesto: *Richard Vivas: Más de 80% de las tierras privadas tiene titularidad precaria*. Últimas Noticias, Caracas, 30 de octubre de 2005, s/p.

VILLEGAS, Mario: *Rivas Vásquez: En marcha reestructuración total de la DISIP*. El Nacional. Caracas, 27 de febrero de 1.989, pág. D-13.

VIVE. *Diversas organizaciones realizan actividades preliminares al Primer Congreso Regional de Educación Penitenciaria*. En: <http://www.vive.gob.ve/inf>. S/f.

VIVE. *CNE elabora anteproyecto de ley sobre el registro civil*. En: <http://www.vive.gob.ve/inf_art.php?id_not=2499&id_s=6&id_ss=1>. S/f.

VIVE. *McCormack: EEUU se equivocó al acusar a Venezuela por tráfico humano*. En: <http://www.vive.gob.ve/inf_art.php?id_not=1756&id_s=6&id_ss=2>. S/f.

VIVIENDAENRED. *120 familias invadieron terrenos de Ciudad Lebrún*. En: <http://www.viviendaenred.com/vivienda/viv0015.htm>.

VTV. *Gobierno Nacional maneja elementos para captura de responsables de muertes de Sindoni y Faddoul*. En: <http://www.vtv.gov.ve/Actualidades.php?IdActualidad=2978>. Publicado el 5 de abril de 2006.